Library of The Theological Seminary

PRINCETON · NEW JERSEY

BX
3514
.A7
C37
1924

Fr. JACINTO CARRASCO, o. p.

ENSAYO HISTÓRICO

SOBRE

LA ORDEN DOMÍNICA ARGENTINA

CONTRIBUCIÓN A LA HISTORIA GENERAL DEL PAÍS

I

ACTAS CAPITULARES (1724-1824)

LIBRARY OF PRINCETON
AUG 16 1988
THEOLOGICAL SEMINARY

BUENOS AIRES
IMPRENTA Y CASA EDITORA « CONI »
684, CALLE PERÚ, 684

1924

Digitized by the Internet Archive
in 2014

https://archive.org/details/ensayohistoricos00carr

ENSAYO HISTÓRICO

SOBRE

LA ORDEN DOMÍNICA ARGENTINA

DE ESTA OBRA SE HAN IMPRESO VEINTICUATRO EJEMPLARES
NUMERADOS EN LA PRENSA

El Padre Domingo de Neyra impetrando de Benedicto XIII la creación y fundación de la Provincia

(Óleo del año 1724, que se conserva desde entonces en el convento de Buenos Aires.)

Fr. JACINTO CARRASCO, O. P.

ENSAYO HISTÓRICO

SOBRE

LA ORDEN DOMÍNICA ARGENTINA

CONTRIBUCIÓN A LA HISTORIA GENERAL DEL PAÍS

I

ACTAS CAPITULARES (1724-1824)

BUENOS AIRES
IMPRENTA Y CASA EDITORA « CONI »
684, CALLE PERÚ, 684

1924

Buenos Aires, julio 2 de 1924.

Puede imprimirse.

PERAZZO, V. G.

Santiago del Estero, julio 4 de 1924.

Imprímase.

FR. E. CASTILLO, O. P.,
Prior Provincial.

A MIS HERMANOS Y HERMANAS EN SANTO DOMINGO
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
HUMILDEMENTE

EL AUTOR.

14 DE JULIO DE 1924.

PRÓLOGO

Ha querido el autor que en un antiguo alumno suyo recayera la honra de poner unas líneas iniciales a su obra: deseo bondadoso que excusa la presunta osadía de aceptarlo, en quien nunca holló con muy seguro paso esta senda de la historia. Aunque no me sintiera cómodo, pues, bajo la portada, para mí algún tanto solemne, de este libro, encumbrado en disciplina distinta a la que consagré mis afanes estudiosos, doy tales palabras, en las cuales toda idea de presentación se excluye por esta advertencia preliminar. Habré, entonces, de limitarme a insinuar su sitio en nuestra bibliografía histórica, ya que, sobre no ser este un momento oportuno, la ausencia del lungo studio *en los años juveniles, me ahorra todo prurito de valorización más o menos peregrina.*

El cumplirse dos centurias de autonomía provincial en la Orden Dominicana de nuestra patria, coincide con la publicación de los documentos que integran sus anales, hasta hoy no divulgados sino por el aporte fragmentario de tal o cual monografía. Entrañan las Actas Capitulares, cuyo valor es básico en la obra, la crónica circunstanciada de la vida en una Orden cuyos miembros se vincularon al desarrollo de nuestra nacionalidad, en todo cuanto lo permitieron las reglas de su estado. Es sabida, por otra parte, la unión íntima que hubo entre los dos poderes, el religioso y el político, durante los años coloniales y la época independiente: lazo de entidades en aquéllos y personal en ésta.

Por el carácter particular y privado que los archivos conventuales aquí han tenido siempre, ha permanecido sin librarse a las prensas no poca documentación interesante de estas instituciones que, al mismo tiempo de actuar en sucesos contemporáneos, mantenían la libertad privada de su opinión; pudiendo, aun sobre esto, perpetuar con su vida siempre renovada aquel acervo transmitido por la constancia de su tradición o sus papeles. Sin embargo, excluyendo la obra previsora y fecunda de la Compañía, casi todo lo escrito hasta el momento puede reducirse a esa labor fragmentaria a que se alude, con el afán panegirista de ensayos biográficos o el comento de textos truncos, aunque en algún libro hallamos el trasunto de un concepto sobre la historia menos antojadizo, y más raro, por lo tanto, que en esos trabajos, cuya hechura es tan repetida, que cualquiera de ellos nos daría la pauta para juzgar a los demás.

Bajo dos puntos de vista diferentes se puede considerar el valor básico de esta obra : uno de ellos es el de la historia argentina, el otro el de la historia de la propia Orden. En el primer caso, significa un aporte completo y homogéneo, para un futuro estudio que concierte la doble influencia laica y religiosa en nuestro país : contribución de la familia dominicana que recogió en su seno el símbolo de la autoridad y del estudio, y más tarde, el de la liberación y de la patria. Dentro de ella misma, este libro significa la labor constructiva de un siglo, labor ignorada en los propios conventos hoy en día, por la clausura de los manuscritos bastante inaccesibles y por el desdén o el olvido de su estudio. Ellos son, sin embargo, los anales de la Provincia, la crónica más humana — bajo su aparente formulismo — en la cual se siente renovarse la vida de esos años, con un designio incesante de perfección y de mejora. Se ve cómo surgen los hombres meritorios, en una línea de la humilde plana del Noviciado, cómo pasan por las cátedras o las misiones, agregando título sobre título y cómo mueren en los claustros familiares acompañados por un silencio injusto : por veces una sola línea, como en el ingreso, nos hace constar el postrero trance... Se

ve, sobre todo, cómo el sentido colectivo se sobrepone a los afanes particulares, aunque éstos sean muy gloriosos; armazón superior que se asienta con firmísima raigambre y que cobija las noblezas de la virtud y del trabajo, o a su vera, el quebranto inevitable que, en ocasiones, la frágil naturaleza humana pone en la vida, cuando por la rebelde materia la voluntad logra ser avasallada.

En principios, al independizarse de Chile, el numen tutelar de la Provincia se encarna en los Generales de la Orden. A ellos se recurre y su palabra siempre vigilante guía los pasos primeros; y así las figuras, respetadas y lejanas, se estrechan con su origen: Ripoll, Boxadors, Quiñones, todos llevan el mismo espíritu armónico de severidad y tolerancia. Ya en nuestra tierra, también los caracteres se definen. La figura de Neyra — el escritor porteño que Juan María Gutiérrez descubriera en las letras argentinas — se ostenta en los años primerizos de la erección, como el tipo que encarna, dentro de la Orden, la tendencia separatista y, dentro de la patria colonial, el carácter ya definido del criollo porteño: « altanero, locuaz — nos dirá Ricardo Rojas — inteligente, servicial, ambicioso, amante de su persona y de su terruño. Y al verlo tan henchido del sentimiento de la personalidad y de la patria, sospéchase que su nacimiento prematuro malogró en él a un genio revolucionario ». A su derredor se fragua el molde independiente de la Provincia y después de él comienzan a desfilar los tipos representativos de cada convento y de cada época, estableciendo su orientación fija y su creciente prosperidad hasta la decadencia de un período aciago para todas las instituciones en el virreinato antiguo.

No es improbable que esta obra sólo se difunda entre el número reducido de unos cuantos estudiosos, destino en verdad inevitable en publicaciones que rehuyen el aprecio popular; mas todo el que quiera penetrar en el pasado nuestro habrá necesariamente de estudiar los archivos que de este modo se libran a su juicio: tarea de laboriosidad incesante, que urge en este período constructivo de una historia argentina que debe afirmarse en la verdad y no en la leyenda inverosímil. Triste conclusión es la necesidad de renovar,

cuando tantas obras han pretendido ser definitivas; pero más angustioso todavía es el pensar que la juventud que llega al estudio, experimenta el íntimo desconsuelo de quien debe negar no poca parte de la ideología de su niñez. Y este sentimiento perdura en el ánimo, a pesar de que la valorización consciente insinúe que algo de la epopeya áurea se mantiene siempre, junto al fatal desvío de las obras donde el hombre pone su pecadora mano.

Si en la férrea *voz del hexámetro virgiliano perdura como un símbolo tal verdad, que, en rigor, debe señorear sobre estas disciplinas, acentuando lo laudable y redimiendo lo que quizá no fuera honroso; si esa pauta, olvidada en nuestras letras, basta para enalzar una obra por encima de todo prejuicio o disimulo, ella prestará a este libro el mérito de tal hidalguía tan oculta en nuestra hora. En la Introducción, en las monografías conventuales y en las notas pasajeras del texto, se halla una noble independencia de criterio, donde acaso no pudo sospecharse que el autor llegara a conciliar la constatación inquebrantable de los archivos con el piadoso amor al hábito fraterno; y para la hora presente no deja de ser pesado este elogio, si se piensa cómo la honradez intelectual no es aquí reconocida, entre la abrumadora mayoría de los que bregan por simularla, y cómo en los propios solares de la Provincia podrá haber, quizá, algunos criterios prontos a rebelarse contra la divulgación de una verdad, que, por otra parte, enaltece a los individuos más que el himno, de cuya sinceridad suele en estos casos desconfiarse.*

En cuanto a los documentos que lo integran, forman un material inédito hasta ahora y depositado en varios conventos de nuestra tierra, aunque diseminado en todos ellos, ninguno ha podido poseer la colección completa que ahora se les brinda. Ellos se transcriben traduciendo en castellano los originales, casi siempre latinos, procurando una concordancia entre los varios textos de una misma pieza que, a veces, existe en distintas copias manuscritas. Para dar esta lección corriente ha debido, pues, el autor, cotejar las piezas dispersas y establecer una seria crítica del testimonio

cuando, en ciertos casos, en el único documento que llega a nuestros días, se acrece la dificultad paleográfica con repetidas y borrosas correcciones. Con los tomos venideros que habrán de ampliar y completar a este inicial con un nuevo aporte — verbigracia: los legajos pertinentes del Archivo de Indias, — se tendrá formada, como ahora, una contribución documental de mérito positivo, a cuya luz, escribe el autor, « se ha de tejer la urdimbre de la historia religiosa y de la historia dominicana en nuestro país ».

Y ya que esta publicación coincide — como dijimos — con el segundo centenario de la Provincia, no es inoportuno hacer notar, que era lógico que la Orden de la verdad, tributara el homenaje de la justicia, a los hombres que fueron guías transitorios de la dignidad o del mérito colectivos, y a los cuales sus descendientes en espíritu deben evocar hoy como a los genios tutelares del hogar común. Bien está que después de dos siglos de olvido no sea un panegírico vulgar, sino este tributo sereno de amor, el que quiebre ese silencio; no son dignos de menor ofrenda quienes, sobre el sacrificio idealista de su vida tuvieron todavía, en algún caso, que soportar las taras de la violencia o la ambición ajenas. Guardan los papeles seculares la amargura infinita de esos quebrantos y, acaso, hasta algún solar, aun no destruído, nos rinde semejante evocación de lo pretérito. Así el convento de Buenos Aires, por ejemplo: alma mater *de la Provincia, casa de emoción y de recuerdo, cuyos muros ampararon la muerte de dos fundadores: uno, el padre fray Gerardo de León, cuyos ojos no se cerraron al mundo sin que antes vieran ultrajada su noble y meritoria ancianidad; el otro es Neyra, ese hombre que vinculó su carácter práctico e inquieto con el idealismo de su corazón y que quizá, al concluir su obra constructiva, pudo contar pocos momentos de íntimo solaz, perseguido en sus amistades de la tierra, desterrado de su convento porteño — Córdoba o Santa Fe debieron ser para su espíritu un destierro — acusado en Roma por sus hermanos de aquí, sin alcanzar siquiera su sentencia de perdón y de justicia, un amanecer, víspera del Patrono de su Provincia, murió en los claustros de juventud.*

Así la grandeza espiritual del dolor terreno se entronca con el aliento de eternidad, inmanente en esta obra de siglos, dando la impresión de un equilibrio admirable, que se perpetúa a través de varias generaciones con ritmo inexhausto. Y en las páginas de este libro, junto a la armonía entre lo divino y lo humano, palpitante en el insospechable vigor que, como una mano ignorada, detiene alguna vez la destrucción de su organismo, discurre esa esencia real del pasado tiempo que es raíz de la añoranza y aliento del estudio. Pues ya que hoy le ha tocado a mi pequeñez, el cobijarse bajo esta primera y póstuma ofrenda, no podría callar tal alianza que la ciencia y el arte le sugirieron al tener por ellas un temprano culto.

Aprendí alguna vez ese consorcio en la altísima enseñanza de Menéndez y Pelayo, único maestro que puedo reverenciar con fervor bien hondo, y aquí lo recuerdo por la sugestión de vida y de ideal que discurre en las páginas de esta obra. El conjunto de los hechos y personajes argentinos espera aún el artífice que se compenetre de su esencia y lo revista con el arte; así no me fué vedado, siquiera imaginar a ese historiador, guiado por la certidumbre y la hermosura, que componga su labor con el desinterés de lo impersonal en absoluto y la cubra con retales de un manto sereno, armonioso y simple, flor de una belleza, sin embargo, no tan despojada de artificio, como aquella — quasi veste detracta — *que Marco Tulio, en los Comentarios de César descubría.*

JORGE M. FURT.

ENSAYO HISTÓRICO

SOBRE

LA ORDEN DOMÍNICA ARGENTINA

INTRODUCCIÓN

GENERALIDADES

Debido a la fecha centenaria de esta Provincia dominicana de San Agustín (1724-julio 14-1924), me veo obligado a publicar este volumen que, en realidad, debería ser el segundo, de acuerdo a la partición general y lógica que me he propuesto, y que responde a situaciones o actuaciones perfectamente definidas en su existencia:

I. Desde la conquista del Tucumán (segunda mitad del siglo XVI) hasta la creación de la Provincia en 1724;

II. Desde 1724, hasta la Revolución argentina (1810);

III. Desde la Revolución argentina, hasta la reforma de Ribadavia (1), en 1823;

IV. Desde la Reforma ribadaviana hasta 1885.

Estos períodos responden a épocas verdaderamente históricas, por las que ha atravesado la Orden domínica en lo que hoy es la República Argentina.

Venida con los primeros conquistadores y pobladores, asistió a sus luchas estupendas con el indio, que defendía palmo a palmo el dominio secular de sus bosques, y que prefería mil veces rendirse ante la cruz de un rosario que ante el falconete o el

(1) Escribo así su apellido, respetando la ortografía que él usaba, y que no se con qué derecho ha sido alterada por los escritores y el público.

lanzón de los guerreros; encabezó las primeras expediciones y presidió las primeras ceremonias religiosas, generalmente realizadas bajo un árbol; trazó con los capitanes y bendijo los ejidos de muchas ciudades coloniales; recibió el solar que los conquistadores asignaban para convento del señor Santo Domingo; y viviendo en aquel tiempo y para aquel tiempo — el más históricamente heroico del Nuevo mundo, — tuvo también sus héroes y sus mártires, que esperan aún la justicia póstuma del mármol, del bronce o del altar.

Si alguna que otra vez el roce con las pasiones tremendas del conquistador o del aborigen parecía querer enlodar la blancura inmaculada de su hábito, el dominico abandonaba ese campo de acción y marchaba hacia otro, como que, siendo verdaderamente el apóstol de América, había recibido de Dios, del Papa y del rey de España la misión de pasar y repasar todos los confines de aquélla, en busca siempre del paria en su propia patria, en busca del indio.

En las distintas épocas en que le tocó actuar y desarrollar su vida colectiva, participó — porque su elemento humano no era indefectible — de todas las vicisitudes de aquéllas. Fué progresista, grande y gloriosa, cuando los gobernantes o los virreyes facilitaron amplio campo a su labor; y pareció también adormirse en uno como sueño melancólico, cuando el ambiente en que vivía pesaba como una capa de marasmo sobre los pobladores; y hasta se contagió un tanto, hay que decirlo, de la fiebre endémica de ambición y codicia que dominó y venció a casi todos los españoles (1). Sin embargo ese contagio no fué universal en los padres dominicanos: muchos, la mayor parte, se conservaron indemnes de ese achaque, que tanto desdoró las glorias de la conquista.

Se sabe cual era el procedimiento de los españoles para

(1) Breve de S. S. Pío IV, prohibiendo a los religiosos (cita a los de Santo Domingo) la importación de plata en la Península, como contrario al voto de pobreza religiosa. Publicaciones del Congreso Argentino. *Iglesia*, etc., tomo II, página 84.

afianzar sus adelantos: explorada y sometida una región, una zona, un lugar cualquiera, fundada una ciudad (generalmente con 30 ó 40 vecinos), y repartidos los solares y los indios amigos o vencidos, todavía quedaba mucho por hacer, todavía quedaba la lucha con el desierto circundante, poblado de enemigos siempre terribles, y que a lo mejor, de la noche a la mañana, daban buena cuenta de la flamante y aparatosa ciudad, que quedaba convertida en ruinas y muertos o dispersos sus pobladores. Había, pues, que evitar este peligro tan serio y tan frecuente en las primeras fundaciones. ¿Cómo y por qué medios? Muy sencillamente: había siempre entre los fundadores, un hombre que no exigía nada para sí, que no pedía chacras ni indios en reparto. Era el fraile misionero, y conquistador también; no tanto el jesuíta, porque el jesuíta ha sido siempre práctico en sus cosas, sino el mercedario, el franciscano, el dominico. Éstos eran más idealistas: les bastaba la sombra de un árbol para decir misa y predicar, la cabeza disecada de un animal o una piedra cualquiera para sentarse a oír las confesiones, la linfa cristalina de cualquier caudal de aguas para bautizar a los oyentes. Este era, pues, el hombre a quien se confiaba — diré — la seguridad de la nueva población, y el medio que se ponía en sus manos era la *Reducción* de indios, especie de atalaya avanzada en cualquier rumbo, especie de valla moral que contenía siempre al salvaje, no tanto por las armas, que no las había, cuanto por la presencia pacífica y conciliadora del misionero.

Tal vez los reyes católicos de España no supieron nunca que más súbditos les conquistó en América la palabra tranquila y amable del apóstol, que todo el furor y todo el aparato de las armas. Pero la historia lo sabe ahora, y ella ha discernido justicieramente la parte de grandeza y de glorias que les corresponde a aquellos obreros de la Cruz y de la espada. Porque ser apóstol en tiempos de la conquista, en esa hora trágica del encuentro formidable de las razas, fué sinónimo de haber sido héroe en el más alto y puro sentido de la frase.

Sabido es que los españoles que venían a América no eran, por cierto, de la mejor idiosincrasia, y salvo algunas excepciones — honrosas por lo raras — las galeras del rey tripularon generalmente las primeras carabelas. Al abandonar las playas de la patria y lanzarse en un leño sobre mares desconocidos, esos hombres renunciaban estoicamente a la vida y hacían de la aventura el único polo de su destino. Llegados a estas regiones no tenían, por lo común, más enemigo permanente que los indios, quienes solían recibirlos en la punta de sus flechas. Pero el apóstol no sólo tenía que luchar con los indígenas, sí que también con los invasores: no sólo tenía que apaciguar el carácter indomable de aquéllos, sino también las pasiones de codicia, de sensualidad o de crueldad de éstos; no sólo tenía que defender los derechos de Dios contra la ignorancia de los naturales, sino también los derechos del hombre contra la inhumanidad desesperante del conquistador.

El apóstol tenía, pues, dos enemigos: las pasiones del español y la libertad irreductible y brava del indio. En la lucha titánica con ambos vencía casi siempre, y lo extraño es que el primer vencido era el indio; pero era porque éste prefería capitular, más bien, ante la clemencia de la Cruz, que ante el rigor de la espada.

A cada nuevo rumor insólito, a cada nuevo barco que se distinguía en lontananza, sacaba el indio la cabeza por entre la maraña de sus bosques y clavaba sus ojos maravillados y sombríos en ese rumbo o en esa vela, que avanzaba y avanzaba siempre. Nunca nadie había turbado el sueño secular de su alma y sus selvas: no podía, pues, volver de su asombro ante el aparato bélico de esos hombres blancos y vestidos, que bajaban a sus playas, y hacían mucho ruido con objetos que llevaban y brillaban en sus manos. Pero en seguida, no más, distinguió el indio la cruz de la espingarda, y ya no confundió nunca al que llevaba aquélla, con el que disparaba ésta; vió que al eco de la espingarda caía un compañero de su lado, y vió también

que, muchas veces, a la voz de la Cruz volvía a levantarse. Desde entonces, la silueta del apóstol quedó grabada para siempre en su inteligente retina; y cuando una colonia conquistadora se alejaba para dar lugar a otra, lo primero que el indio buscaba en ésta, era la figura pacífica del fraile misionero. Cuando no alcanzaba a verla, huía desesperadamente a perderse de nuevo en el corazón de sus bosques sagrados, y no salía de allí sino cuando el apóstol llegaba con su Cruz.

Amaba el indio su libertad y su vida, y sólo creía asegurarlas bajo los brazos de ese leño y bajo la mirada serena de ese apóstol. Una vez más se cumplía el principio de que ninguna religión suaviza, como la cristiana, la aspereza ingrata de la vida; ninguna más apta que ella para serenar los corazones tempestuosos y bravíos; ninguna más enérgica para orientar el cauce de las pasiones. Pues bien, el único vocero de esa buena nueva que pisaba nuestra patria era el apóstol. Él traía para el indio proscripto, en una mano los derechos del hombre, y en la otra, los derechos para la felicidad y para el cielo; él aflojaba el arco del indio y lo hacía guardar sus flechas, «porque no es bueno — decía — que mates a tu hermano»; él peinaba, por primera vez, la melena enmarañada del indio y lo hacía alzar la cabeza hasta el cielo, más arriba del sol, «donde nuestro Padre — le contaba — tiene cuidado de los hombres»; él, en el silencio de la noche callada, sacaba al indio de su tienda y lo hacía mirar al cielo estrellado: «Todos esos astros — le decía — son como lámparas que ha encendido nuestro Dios, para que alumbren su santuario y para que alumbren tu camino; ¡Dios es bueno: nosotros también debemos serlo!» Y la huraña frente del indio se serenaba, y de sus ojos, grandes y ardientes como su alma, caía a veces un par de lágrimas que, sobre su tez obscura, semejaban pedacitos de estrellas. Y creía el indio en un cielo para los buenos y en un castigo para los malos; y se creía hermano de los mismos conquistadores, y adoraba al Dios que había muerto en la Cruz para salvar a todos los

hombres, y trabajaba, trabajaba hasta morir, también él, para que fueran ricos los mismos que lo oprimían!

El español traía, con su espada y sus artes, el contingente material de la civilización; pero el fundamento intelectual, moral y religioso de ella, es decir, la verdadera alma de toda civilización, esa traíala el apóstol. Y si es cierto lo que dicen los filósofos, que las cosas se han de clasificar por lo principal que hay en ellas, fuerza es asignarle a ese apóstol el mayor lote en este reparto de gloria, pues su mano de obra en la civilización del Nuevo mundo no la superó ni la igualó nadie.

De aquellos estupendos guerreros, cuyas hazañas hicieron olvidar la mitología y las leyendas heroicas de Grecia y Roma; de aquellas marchas inauditas al través de trescientas, cuatrocientas o quinientas leguas, por continentes poblados de indios y de fieras; de aquellas batallas, más verdaderamente descomunales que las de don Quijote, en que se medía, por lo común, uno contra cientos; de todo aquel conjunto maravilloso de hombres, de hechos y de cosas — que se llamó la conquista de América, — ¿qué queda y qué ha llegado hasta nosotros? ¡Únicamente la misma Cruz, la misma religión y el mismo sacerdote, que vieron un día, por primera vez, aquellas razas ahora vencidas para siempre!

Pero quedan también los lugares y los nombres histórico-geográficos de aquel tiempo, y sobre todo, quedan los papeles que esos hombres escribieron con mano nervuda y fuerte; quedan los documentos que son para nosotros como el perfume sagrado de viejas ánforas ya rotas. Es a la luz de ellos, que ahora se van conociendo, que se ha de tejer la urdimbre de la historia religiosa y de la historia dominicana en nuestro país.

No abrigo ilusiones sobre el éxito del presente trabajo. Comprendo que él es completamente deficiente y fragmentario. Mientras no se tenga todos los elementos del archivo de Indias, del archivo dominicano de Madrid (de donde gobernó varios

años el Vicario general en los dominios españoles), del generalicio de Roma y del provincial chileno, no se podrá decir que se ha llegado a la documentación absoluta. Pero es unánime y general el deseo de conocer siquiera lo que tenemos a mano y que hasta ahora ha permanecido oculto. ¡Sea!

Comprende este tomo las *Actas capitulares* de los cien primeros años de la vida autónoma de la Provincia. Es decir, esas actas son como la armazón firme y sólida del libro. Lo demás es revestimiento pobre y aparente de mi pluma.

He de explicar luego cómo en ningún convento existen reunidas estas actas y, por ende, el beneficio que reportará su publicación para los archivos particulares. En el de Provincia (actualmente en el convento de Córdoba) se halla el original de todas ellas, algunas directas, otras en copia. Los documentos adyacentes (Observaciones de los Rvmos. Generales, Circulares de Provinciales, Provindencias, etc.) también están allí, si bien falta alguna que otra que he tomado de los archivos conventuales, dejando constancia de ello.

La primera parte de este trabajo (1550-1724) que abarcará, como se ve, la época más interesante, los dos primeros siglos del coloniaje, será materia de otro libro. En éste sólo me limito a una ligera y superficial monografía de cada convento de los seis que formaron la Provincia de San Agustín en 1724, y de los que luego se fundaron o incorporaron. Para ello he utilizado lo poco publicado hasta el presente del archivo de Indias por el Congreso argentino, los fragmentarios archivos conventuales y lo demás que acusa la bibliografía.

No creo que pueda asignarse una fecha matemática a la fundación de cada convento. Quien conoce la forma rudimentaria y versátil como se fueron formando las pobrísimas ciudades, que los conquistadores fundaban con tan solemne y desenfadado aparato; quien sabe que muchos solares de esa primera traza eran ocupados por unos, abandonados luego y vueltos a

ocupar por terceros; quien sabe los cambios y traslados de muchas, por no decir de todas las ciudades de nuestro actual territorio, que exigían las urgencias del momento; quien reconoce que los sacerdotes (clérigos o frailes) que acompañaban a los fundadores se hospedaban y vivían, por lo general, en casas de vecinos, amigos o parientes, y que su morada allí se prolongaba a veces por largo tiempo, hasta que los escasos bienes de la república (como decían) les permitían disponer de algunos indios o esclavos para fabricar su iglesia o convento; quien conoce todo esto, digo, no podrá fiarse mucho de ciertas fechas de establecimiento que parecen incontestables *a priori*.

Por otra parte, las licencias de fundación, del rey, de los gobernadores y obispos, si bien es cierto que llevan fecha, también lo es que entre ésta y la real construcción del convento mediaba tiempo más o menos considerable. Por ejemplo, los padres mercedarios de Córdoba, que según parece fueron de los primeros en llegar y vivir allí, abandonaron luego la incipiente ciudad, volvieron a ella quince o veinte años después, y obtuvieron en 1601 licencia del obispo Trejo para fundar convento. Otro ejemplo propio: el año 1589, el gobernador Juan Ramírez de Velazco, en una carta a Felipe II, le dice: « aquí han llegado dos religiosos domínicos, uno de ellos parece principal, y me han pedido licencia para fundar convento de su religión; se la he dado... (1) ». Pero no consta históricamente su establecimiento sino varios años después, advirtiendo que el actual convento es seguramente el cuarto, como se verá en su monografía.

Conviene distinguir el establecimiento moral, diré, del establecimiento o fundación material de los conventos. Y cabría aún una tercera distinción: la llegada de religiosos de la Orden, con carácter más o menos permanente. Así los padres fray Gaspar de Carvajal y Alonso Trueno, que fueron los primeros frai-

(1) Publicaciones del Congreso argentino.

les que pisaron el Tucumán (1550), ciertamente no fundaron ningún convento, y eso que estuvieron aquí dos años. Acaso lo mismo podría decirse de los primeros domínicos que llegaron a Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe o La Rioja. En esta última ciudad aparecen, no como transeuntes sino como moradores, tres padres domínicos el año 1603, doce años después de la fundación de la ciudad; y, sin embargo, la escritura del terreno e iglesia que ocupan se firma recién veinte años más tarde, « cuando ya se está edificando la iglesia », como ellos mismos lo dicen. Lo que prueba que ellos vivieron allí sin convento mucho tiempo. Y así se podría afirmar sucedió en casi todos los otros.

Cuando cruzó el Tucumán el padre fray Reginaldo de Lizárraga, en los comienzos del gobierno de Velazco (1587), dice que halló varios religiosos domínicos desparramados en las Doctrinas, y que en la ciudad de Santiago « no hay más que uno que él se lo lleva consigo a Chile ».

Respecto a la fecha de fundación o establecimiento definitivo de los padres en casa propia, como de su tenor de vida y primeros trabajos apostólicos, hay muy escasos y limitados datos en los archivos respectivos. Todos — y valga esta advertencia para cada uno de ellos, — cual más, cual menos, han sufrido despojos, abandono y quebrantos tan considerables, que, excepción hecha del de Tucumán, que apenas cuenta 140 años, bien se puede decir que se ha salvado mucho. En algunos, por no decir en todos, hay lagunas de siglos. Los libros de Consejos, que eran como los libros de Acuerdos de los cabildos, y por consiguiente contenían la marcha administrativa del convento, personal, edificios, obras, contratos, todo asunto, en una palabra, de verdadera importancia, han desaparecido. Debieron existir, porque era ley de vida religiosa; existieron ciertamente, pero se han perdido. Libros de Inventarios y Memorias de prelados salientes — otra fuente de información de primer orden, — en que se consignaban las mejoras o menguas en lo material del convento, los bienes adquiridos o perdidos, las cargas capellá-

nicas, objetos o reliquias históricas y de otro cualquier valor, en una palabra, el *estado* actual del convento, casi no existen en ninguno, con relación siempre al primer siglo de la conquista. Los pocos que hay son truncos y llenos de lagunas más o menos dilatadas; y esos pocos que sobreviven comienzan muy tarde.

Igual cosa hay que decir de los libros de Méritos, cuyo título indica su objeto: anotar en ellos la carrera de cátedra o de púlpito de los religiosos, y que, en caso de existir, serían la verdadera biografía de tantos eminentes profesores, oradores y misioneros que tuvo la Provincia. Algo han salvado de ello estas Actas Capitulares, donde iban como a reflejarse esos trabajos, en casillas y fórmulas modeladas desde Roma. Allí, en efecto, se ve la labor de los graduados en la nutrida sección de las Póstulas. Pero ocurre esta observación: a estar a lo dispuesto por el Rvmo. P. General Boxadors, los méritos presentados a los Capítulos Provinciales, para su revisación y aprobación, debían ir trasuntados del libro de Méritos, y corroborados por el Superior y el Notario. Pues bien: los méritos se presentan, son discutidos y aprobados; pero es inútil buscar el libro original de donde se ha sacado el *tanto*, como decían, porque no existe. No es posible tampoco suponer que aquellos hombres inventaban o mentían abiertamente.

DIVISIÓN Y ERECCIÓN DE LA PROVINCIA

El 14 de julio de 1724 los conventos de Padres domínicos que existían en lo que hoy es la República Argentina (menos Cuyo) y el Paraguay, fueron declarados independientes de Chile y erigidos en Toparquia autónoma, bajo el nombre de *Provincia de San Agustín de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay.*

Este hecho, así, neto y claro, era, sin embargo, el resultado de muchos y confusos afanes, de largos y porfiados empeños.

Ninguno de los primeros religiosos que soñaron en esa independencia alcanzó a verla: el obispo fray Manuel de Mercadillo y fray Fernando de Riveros — tal vez los más nobles representantes de la causa separatista — hacía tiempo que habían muerto. La masa anónima, los partidarios entusiastas que habían seguido a los jefes, esos llegaron a ver realizadas sus esperanzas. De entre éstos surgió el *leader*, como ahora se dice, o el hombre necesario y atrevido del momento, como entonces se creyó.

Pero este hombre no era sino el resultado o la condensación de las voluntades, las que, como los torrentes, pudieron crecer y crecer contra el murallón formidable, hasta que un día lo derribaron. Este murallón era real y moral. Real: la cordillera de los Andes, al otro lado de la cual residían los superiores que mandaban en estos conventos del Plata con autoridad un tanto negligente y despectiva. Moral: la profunda, larga y tenaz división que desde mucho tiempo atrás separaba las entidades colectivas. La primera muralla quedó más alta y firme que nunca; la segunda desapareció definitivamente, pues las voluntades se unieron, como se unen los océanos al sur de nuestro país, los religiosos argentinos (o mejor rioplatenses) que residían en Chile se incorporaron a los cisandinos, y a la vez los chilenos volvieron para siempre a su patria. Fué una especie de *divortium aquarum* moral, en que cada corriente siguió la ley de su declive, hasta llegar a la serenidad del equilibrio hidrostático.

El hombre que produjo este fenómeno, colmando las esperanzas de los argentinos, fué el R. P. fray Domingo de Neyra, espécimen el más categórico del fraile porteño, inteligente y emprendedor durante la colonia; audaz, patriotero y valiente, durante la epopeya revolucionaria.

Para los que conocen la historia general de nuestro país, la figura de este padre Neyra es perfectamente lógica. Ellos saben que, desde mucho antes de nuestra emancipación, el porteño y el provinciano fueron dos tipos netamente definidos. Como

había abogados porteños, médicos porteños, militares y clero porteños, los había provincianos, o del interior, y arribeños o cuyanos, como se decía. Posiblemente un fraile provinciano, de suyo reflexivo, estoico y un tanto flemático, no hubiera corrido la aventura de fingir un viaje a otra parte y embarcarse con rumbo a Europa, burlando la vigilancia y la sagacidad de un mandatario prevenido. Para esta empresa se necesitaba un hombre joven, hablador, elocuente y activo, en una palabra, un fraile porteño, dispuesto a jugarse el todo por el todo en el albur de una expedición verdaderamente novelesca.

Y el hombre salió con la suya. Él mismo nos ha dejado un libro, mal llamado *Ordenanzas para el buen gobierno de la Provincia de San Agustín de Buenos Aires*, etc. Y digo mal llamado porque es más bien una crónica personal de todos los trabajos y apuros que pasó, hasta conseguir la erección de la Provincia. Y si bien es cierto que él lo escribió puesta la mira en ella, las *Ordenanzas*, propiamente, son una ínfima parte alícuota del mismo. Me reservo hacer el estudio crítico de este libro en la bibliografía dominicana de la Provincia. Aquí hay que utilizarlo, siempre con las reservas que impone la crítica, en lo que tiene de histórico sobre aquélla.

¿Cuáles fueron los motivos o causales que dieron por resultado esta tendencia separatista? Es la primera pregunta que ocurre al enfrentar el asunto. El documento de erección de la nueva Provincia, que ahora publico por primera vez en castellano, satisface esa pregunta, si bien con la vaguedad y generalidades usadas en piezas de ese género. No me ha sido dado leer ningún concreto de los muchos que se citaban y alegaban contra los provinciales chilenos.

Encadenemos los asuntos.

Dejo por sentado y admitido que la Orden de Santo Domingo se estableció en América en 1530, fundando su primera Pro-

vincia — que se llamó de Santa Cruz — en la isla de Santo Domingo, entonces La Española. Dos años más tarde, Julio II la dividió erigiendo la de Méjico. Algunos años antes había llegado al Perú el padre fray Vicente de Valverde, con seis compañeros; pero recién en 1539 Pablo III erigió la Provincia de San Juan Bautista del Perú, independiente de la de Méjico y Santa Cruz (1).

La Provincia del Perú comprendía éste, el Alto Perú (hoy Bolivia), Chile y la gobernación del Tucumán, hasta que en 1586 fué segregada la de Chile, que se llamó de San Lorenzo Mártir, por el Rvmo. padre Fabri de Luca, General de la Orden (2). Ésta, a su vez, comprendía Cuyo, Río de la Plata (Paraguay, Corrientes, Santa Fe y Buenos Aires) y Tucumán. Los padres dominicos habían llegado a Chile en 1551; pero recién en 1557 establecieron su primer convento, según documentos históricos publicados por el padre Ghigliazza (3).

En Chile, como en el Perú, fué la Orden Domínica la primera en acompañar a los descubridores y pobladores, y, por ende, la primera en consagrarse a la evangelización del aborigen. Cosechó también las primeras palmas del martirio, por aquello de San Pablo: *laborantem agricolam oportet primum de fructibus percipere*.

A estar a los documentos publicados por el ya citado padre Ghigliazza, parece ser que en la última mitad del siglo XVI habían fundado los padres casi todos los conventos de aquende y allende los Andes. Pero acerca de estas fundaciones conviene tener presente lo que llevo observado: no hay seguridad en la fecha matemática de cada establecimiento.

Al asumir el cargo de primer Provincial de Chile (1589), el padre Lizárraga, se dan, por el padre Ghigliazza, como establecidos los siguientes conventos:

(1) Publicaciones del Congreso argentino, *Iglesia*, etc., tomo I, página 61.

(2) Confr.: PADRE LIZÁRRAGA, *Descripción del Perú*, etc., tomo II, página 284.

(3) *Historia de la Provincia Dominicana de Chile*, tomo I, página 122.

El de *Santiago de Chile,* bajo el título de Nuestra Señora del Rosario, fundado por el padre fray Gil González de San Nicolás, en 1557;

El de *Concepción,* bajo idéntico título, fundado por el padre fray Jerónimo de Cervantes, en 1566;

El de *Chillán,* bajo el título de San Bartolomé, fundado por el padre fray Juan Salguero, en 1580;

El de *Valdivia,* fundado en 1569 por el padre fray Lope de la Fuente y destruído con la ciudad en 1599;

El de *Osorno,* fundado en 1569 y destruído en 1604;

El de *Villarrica,* fundado como los anteriores en 1569 y destruído en 1602;

El de *Angol,* que era más bien una residencia de padres doctrineros, y despoblado con la ciudad en 1600;

El de *Mendoza,* fundado « *según parece* » en 1563 por los padres fray Marcos Rengifo y fray Antonio Pérez;

El de *Santiago del Estero,* « fundado en 1550 por el padre fray Gaspar de Carvajal, primero en la ciudad del Barco, y después trasladado con la ciudad al actual Santiago ». (En la respectiva monografía creo demostrar que este dato es falso);

El de la *Rioja,* en el Tucumán, « *fundado entre 1552 y 53 por el mismo padre fray Gaspar de Carvajal* ». (Versión a todas luces errónea, pues la ciudad se fundó recién en 1591. Véase la monografía de este convento);

El de *Paraguay,* en la ciudad de la Asunción, bajo el título de Santo Domingo, fundado en 1555 por el padre fray Lorenzo Durán. (Después se verá que su titular es Santa Catalina Virgen y Mártir, y empezó muchos años más tarde);

El de *San Juan de la Frontera,* erigido « *al parecer* » por el nuevo Provincial, en 1599;

El de *Córdoba,* fundado también bajo el provincialato del padre Lizárraga en 1592, según repite Ghigliazza.

Faltan en este elenco los conventos de la Punta, Buenos Ai-

res y Santa Fe, fundados estos últimos, como veremos, en la primera década del siglo XVII.

Parece que el primer Provincial, hombre activo y viajero, visitó personalmente todos los anteriores conventos de su jurisdicción. Cosa que no es posible decir de sus sucesores. Algunos de ellos siguieron las huellas de aquél; pero luego no más fuése introduciendo paulatinamente la costumbre de nombrar visitadores para los conventos rioplatenses, del Tucumán y Paraguay. Estos visitadores, por lo común, eran chilenos, y sólo una que otra vez se nombraba un cisandino.

Esto trajo como consecuencia (pasado el primer siglo de la conquista y amortiguado un tanto el espíritu apostólico y el fervor por la observancia regular) la derivación natural hacia pequeñas corruptelas, que medraron al amparo de la distancia que impedía el control y la inspección directa de los superiores. Porque ciertamente eran muchos los centenares de leguas que mediaban entre el Provincial chileno y estos conventos, a lo que debe añadirse que, durante medio año, quedaban casi completamente incomunicados por la cordillera.

Aquellas corruptelas y aquel como aflojamiento del espíritu religioso, fueron creciendo silenciosa pero francamente, hasta que su presencia, ya endémica, suscitó en varones probos y rectos la natural alarma que ocasiona siempre el presentimiento de una ruina definitiva. Y trataron de conjurarla. Pronunciábase esta reacción salvadora a fines del siglo XVII.

Es cierto que antes habían recorrido esta Provincia, en carácter de visitadores generalicios, hombres de la talla de fray Cristóbal de Mancha y Velazco — después uno de los obispos más grandes de Buenos Aires, — y que trataron de corregir esos defectos; pero, idos los visitadores, sucedía en los conventos lo propio que en las colonias, una vez regresados a España los Veedores reales: las aguas, paralizadas o entorpecidas un momento, seguían luego su declive natural.

Y la reacción llegó, primero en forma silenciosa y anónima, después con caracteres netos y valientes, y al fin «*por la vía más breve y ejecutiva*», como fué plantearla frente a frente de las autoridades reales y eclesiásticas de Europa.

Según el padre Neyra, actor principal en los resultados finales de este asunto, aquella corriente reaccionaria se inició en la última veintena del siglo XVII, teniendo como jefe a un criollo, el padre fray Fernando de Riveros, hombre noble y de corazón perfectamente religioso. Este jefe contaba a la vez con el amparo moral del obispo del Tucumán, fray Manuel de Mercadillo, quien había llegado a convencerse de que jamás la Orden alcanzaría en estas regiones el grado de esplendor y prestigio que tenía en otras, mientras permaneciese como adosada a la Provincia de Chile. Y tan hondo y firme llegó a serle este convencimiento, que no trepidó en interponer en su apoyo un juramento terrible. *¡Juró por su consagración episcopal*, es decir, por todo cuanto él era, que aquello era la más imperiosa verdad!

Así las cosas, el padre Riveros reunió, muy dificultosamente por cierto, pues había que guardar la mayor circunspección con los Provinciales chilenos, que presentían la tormenta, todos los informes y documentos necesarios para apoyar el alegato. Ya están todos los papeles (testimonios de cabildos, obispos, curias y órdenes religiosas) clasificados y numerados y listos para presentarlos a Roma. Pero, ¿quién los lleva? Desde luego, no hay que contar con el Procurador de la Provincia, porque es chileno, es decir, contrario. ¿Algún pariente o algún caballero amigo que viaje? Mas estos son asuntos ajenos a un civil. ¡Ah, pero aquí está el padre jesuíta Ignacio Frías, que se ofrece gentilmente a negociar el pleito! A él se le entregan todos los papeles y marcha a Roma. ¡Pero... ilusiones de la esperanza, quizá, contento inusitado y reflejado involuntariamente en ciertas fisonomías, antes meditabundas y tristes, algo como una sensación de alivio, en fin, que dejaron traslucir los criollos...! El hecho es que no fué tan misteriosa la comisión del padre Frías

que no llegara a oídos de los chilenos. Y sobre la marcha misma de aquél enviaron a Europa al padre Maestro fray Nicolás Montoya a que entorpeciera y trabara la marcha del asunto en las curias de España y Roma y en cuanto tribunal compareciera el padre Frías. En alguno tenían que encontrarse: y se encontraron, pero con un desenlace verdaderamente inesperado para los argentinos y ciertamente provechoso para los chilenos. Montoya y Frías eran antiguos amigos y, al parecer, tratábanse con toda sinceridad y franqueza. Sucedió, pues, que llegado Montoya a Madrid visitóle el padre Frías, que estaba un tanto cuidadoso por el resultado del Capítulo celebrado en Córdoba, a raíz del cual se había embarcado. Parece ser que el hombre tenía sus motivos de cavilación profunda, que no escaparon a Montoya, y éste aprovechó esa flaqueza: hízole creer a Frías que en su poder obraban documentos poderosos, y que lo mejor era capitular. Ya en el expansivo desarrollo de la conversación, Frías reveló todos sus planes y el estado en que se hallaba el asunto de la división. « Y como estos dos sujetos fuesen antes muy amigos, dice Neyra, convinieron en no desairarse, dando de mano a las diligencias que pudieran venir en daño a las Provincias. Lo que cumplieron tan exactamente que ambos olvidaron los encargos. »

Y así fracasó esta noble y laboriosa tentativa. Parece ser que el padre Frías encaminó bien el pleito, pues hizo llegar los documentos hasta Roma (donde los encontró después el padre Neyra), y escribió en ese sentido al padre Riveros, a quien hizo concebir tan grandes ilusiones, que ellas lo mataron al desvanecerse. Murió de pena, al saber la cruel verdad de boca misma del padre Frías. Acontecía esto en 1698; por consiguiente, debían pasar todavía 25 años estos conventos bajo la dependencia de Chile, « cuyos hijos se miraban tan gustosos con la posesión de estas tres Provincias (Buenos Aires, Tucumán y Paraguay), que sentían mucho que se les separaran ».

Aleccionados con la experiencia, los chilenos comenzaron a tomar las medidas que dictaba una vieja y excelente política: ficharon a los separatistas y los disgregaron, los esparcieron por los conventos, donde, al parecer, carecían de ambiente.

Era Provincial el padre fray José Carvajal, y como el convento de Buenos Aires parecía sindicarse como más reaccionario, nombró aquél de Prior y Vicario Provincial a su propio hermano, el padre fray Tomás Carvajal, que sucedía el año 1722 al padre fray Gerardo de León. Este hombre, de noble abolengo y reales virtudes, destinado a ser el primer Prelado de la futura Provincia, era uno de los más sospechosos y peligrosos (para los chilenos), por el prestigio y autoridad que gozaba entre los porteños, dentro y fuera del convento.

Había, pues, que sacarlo. Y fué asignado a Córdoba, donde debía encontrarse en el perentorio término de ocho días. Quedaba así conjurado un gran peligro. ¡Pero era tarde! El proyecto de Riveros vivía en muchos corazones, y estaba encarnado ahora en hombres más listos y previsores. Ya se habían planeado entre de León y de Neyra los puntos principales; ya se contaba con dinero propio (llave de todos los asuntos curialescos); ya estaba resuelto el viaje a Europa del propio Neyra; ya se tenían los informes de las autoridades de Buenos Aires y sólo faltaban los de Córdoba, la segunda capital del país. Pero ahora va allí el padre de León. Él se encargará de hablar con aquellos padres, donde hay separatistas insignes, como Pizarro y Garay, y ellos correrán con lo demás.

Otra circunstancia favorable: Neyra está de vuelta de Chile, donde ha ido a cantar su primera misa, y es destinado a enseñar en Córdoba; pero él es inquieto y no puede disimular el escozor que le produce en el alma este proyecto que no se realiza. Y, algo dice o algo hace que le merece un traslado a Buenos Aires. ¡Qué más se quiere! Allí vive su padre, un gallego rico, especie de naviero acaudalado, que no escatima a su hijo los dineros que precisa y que ha convenido en dárselos.

Y, en posesión ya de toda la documentación necesaria, amén de cartas recomendaticias para todo el mundo, un buen día (15 de mayo de 1722), acompañado de su padre y unos cuantos amigos, y diciendo adiós únicamente a los religiosos conjurados, se va a la Recoleta (donde ya están en el secreto), fingiendo, naturalmente, la mayor sencillez. Él no nos dice cómo se las arregló con el Superior para no infundirle sospechas; y sólo agrega que allí ultimó sus preparativos, y que «entre cuatro y cinco de la mañana, sábado, bajé, acompañado de mi padre y amigos, al Riachuelo a embarcarme, hallándose el bastimento dispuesto para recibirme. Y no restando otra cosa que despedirme de mi padre y amigos, lo hice con el incentivo que elevaba mi dolor al grado del mayor predicamento. Pues como sólo comprenderse lo cuasi imposible del empeño que había cogido entre manos, me persuadió a que, quedando la diligencia en amago, no siendo aun imaginable el retorno, ya no vería a mi convento ni parajes en que había nacido. Lo que no puede ser llevadero, pues el amor a la patria no es fácil extraerlo de la memoria.»

No anduvo mucho el viajero, pues apenas alcanzó a llegar a la Colonia, cuando ya el rumor de la aventura alarmó a los chilenos y alcanzó al propio Provincial que tramontaba la cordillera. De allí mismo regresó a Buenos Aires, se impuso de la novedad, conferenció con sus parciales, reunió consejo y resolvió de inmediato extremar todas las providencias para desbaratar el viaje de Neyra. El padre Presentado fray Bartolomé Villamil fué el encargado de ejecutar los planes. Y si bien éstos fallaron, en definitiva, no pudieron ser más hábiles y sagaces. Había que poner en juego todos los resortes: el gobernador don Bruno Mauricio de Zabala debía mediar con el padre del padre Neyra, para que disuadiera a éste de su empeño; debía salir en seguida un barco con dicho señor, el padre Villamil y algunos soldados, a dar alcance al viajero, conferenciar con él, entretenerle, y mientras tanto embarcarse a Europa el agente de los

chilenos, dejándolo a aquél en tierra firme, bien seguro de su desastre. Pero Neyra, conocedor del plan de antemano, revelado por los mismos que parecían favorecerlo, no se dejó ni ver por el comisionado chileno, quien, como último recurso, hízole llegar una carta del Provincial, invitándolo, casi cariñosamente, a volver a su convento. Neyra contestó esa carta con dignidad, y hasta con un poco de intención, y, despidiéndose otra vez de su padre, se hizo a la vela un día que le pareció de buen presagio, el 14 de julio, fiesta de San Buenaventura.

Y aquí comienzan los episodios de este viaje romancesco que duró varios años, al cabo del cual el protagonista desembarcó en Buenos Aires con todos los honores del éxito. ¡Pero también a costa de qué enormes sacrificios!

Los más severos quebrantos y reveses no lograron abatir su ánimo valiente y sereno, aunque llegaron momentos en que todo lo creyó perdido para siempre. En la primera semana de viaje, no más, envolvió al barco una tempestad tan terrible y tan larga, que todos los pasajeros se aprestaron cristianamente a morir.

Llega a duras penas a Lisboa, busca un personaje en quien lleva fijas sus más firmes esperanzas, y le informan que hace unos días que ha muerto; besa la mano al rey Juan V, y presenta cartas a marqueses y señores de la corte lusitana, pero anda por ahí un duque Capecelatro, embajador de España, a quien le han dicho que Neyra viene de América trayendo grandes cantidades de oro; como es natural, el duque informa a su soberano, y éste da orden de que comparezca de inmediato el viajero a dar cuenta de su misión. ¡Y él que se preparaba ya a pasar a Roma, a solicitar permiso del Rvmo. General para presentarse al rey de España con su demanda! Afortunadamente, un amigo, don Miguel Martínez de Subiegui, lo saca del apuro, y consigue dejarle expedita la vía para Roma, antes de ir a España. Pero he aquí que cuando él se quiere embarcar, halla vacío su baúl: ¡el criado le ha robado todo su dinero! Subiegui

le presta, y puede llegar a Roma, donde es bien acogido por el General, que le extiende patente de Procurador de los conventos de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay, munido de la cual intenta volver a España y llega hasta Génova, de donde sale un barco para Alicante, esa misma tarde. Consigue del capitán que el buque lo espere unas horas, mientras él entrega algunas cartas. Vuelve tarde al muelle, salta en un bote y da la dirección al botero. Éste lo lleva sin mucha prisa; comienza a cerrar la noche y el barco está lejos todavía. Ni Neyra ni el botero se entienden, pues ninguno sabe la lengua o dialecto del otro. Pero llegaron a entenderse por el más elocuente de los idiomas: los ademanes. Lejos del muelle, lejos del barco, cerrada ya la noche y sin más testigos que las lejanas estrellas, el conductor suelta de improviso los remos y se vuelve a su compañero haciéndole señas de la paga; éste hace ver que está dispuesto a ella; pero el otro quiere más; Neyra intenta ofrecerle el doble, y lo apura a que siga; pero el otro exige más, mucho más, hasta lo que no tiene el pobre viajero, y la lancha no se mueve. ¡Qué hacer! — ¡Pues si no has de seguir por todo lo que te ofrezco, has de seguir por éste! exclama Neyra (y quién sabe, quién sabe si algún adjetivo fuerte no asomó a flor de sus labios), empuñando un medio remo y enarbolándolo sobre la cabeza del botero. « Quiso Dios acobardarle », dice él mismo, que, llegado al buque, contó la aventura al capitán, y éste le explicó lo peligrosísimo de ella, pues, por lo común, los viajeros eran robados y muertos en esa forma. Después, parece ser que el medio remo, o algo semejante, fué descargado varias veces, por orden del capitán, sobre las costillas del botero, tanto que Neyra mismo tuvo que interceder por él.

Así llega a España, se vale de amigos para los consejeros de Indias; habla con algunos de ellos, con el marqués secretario de Estado, con el confesor del rey, y consigue, por fin, que su majestad — después de presentarle la patente de Procurador — le permita llevar el asunto a su Consejo. Pero antes ha tenido

que desvanecer las sospechas del oro de América, que malas lenguas lo hicieron llevar: lo que no dejó de ocasionarle graves desazones y peligros.

Mientras tanto, los chilenos no habían dado por perdida la partida. Es ahora otro jesuíta, Ignacio Alemán, más poderoso que el anterior, el encargado de obstaculizar las pretensiones de Neyra. Es hombre avezado en pleitos de curias, y sabiendo el rumbo que aquél seguiría, se ha limitado, por lo pronto, a escribir al General dominicano en contra de Neyra y su proyecto, reservándose para combatirlo luego en Madrid. Pero Neyra es activo como nadie (en un mes y once días ha andado mil leguas), y sabe, mucho antes que Napoleón, que en la delantera está el triunfo. ¡Y él se la lleva lejos al jesuíta! Cuando las cartas de Alemán llegan a Roma, ya Neyra está despachado con todo éxito; y cuando Alemán quiere estorbarlo en la corte de Madrid, ya Neyra ha introducido su asunto en el Real Consejo de Indias. « No hay duda que la poderosa mano de Dios había tomado por su cuenta la pretensión, dice él mismo, según lo facilitaba todo. »

Y tanto ha trabajado y tanto se ha movido que, a los quince días, ha conseguido real cédula para gestionar su asunto ante la Iglesia, con gran asombro del jesuíta, que no se explica cómo negocio de tanta monta ha podido ser despachado en tan breve lapso.

Inmediatamente Neyra se pone en camino a Roma, donde llega a principios de 1724. Hace ya año y medio que salió de Buenos Aires, y algo lo preocupa la tardanza. ¡Se hace cargo de cómo estarán sus hermanos los separatistas! Presenta al General la providencia real y las nuevas recomendaciones que lleva; y aquél le contesta que hay que verlo al Papa, hablar con él, enterarlo del asunto y sobre todo interesarlo. Y aquí tiene que librar otra campaña contra las maquinaciones del padre Alemán, que no se ha dado por vencido, sino que ha escrito a cuanto personaje influyente hay cerca del Vaticano. Neyra hace

un rodeo: busca los secretarios, los subalternos (que a veces pueden más que los grandes), habla con el secretario de Regulares, con sus amigos, y presenta su memorial.

Ya está éste por decretarse, pero, ¡oh fatalidad! el Papa Inocencio XIII se enferma y muere rápidamente. ¡Otra espera hasta que haya nuevo Papa!

Tres meses pasaron desde el deceso de Inocencio XIII (6 de marzo de 1724) hasta la elección de Benedicto XIII, que fué el 29 de mayo. Desde este momento todo sonríe ya a nuestro expedicionario, y sólo hay que notar pequeños sobresaltos pasajeros. Veinte días después de la coronación pudo hablar con el bondadoso Pontífice, que a su gran corazón apostólico, unía el filial afecto a la Orden. Una hora duró la conferencia, y parece que Neyra llegó a convencer al santo Padre, quien, como conclusión, manifestóle deseos de que el Rvmo. General le hablara del asunto. Neyra voló con la noticia al Superior de la Orden, que asistía todos los jueves a una reunión que se realizaba ante el Papa, circunstancia que le permitía verlo y hablarlo a menudo.

Pero pasaron varios jueves y el General no decía nada. Neyra, nervioso y asustado de esta extraña dilación, consigue otra vez hablar al Papa: « — ¿Por qué te has descuidado tanto con lo que te han encargado tus conventos? ¿No te dije que avisaras al padre General, para que me parlase en ello? », dice Neyra que le dijo el Pontífice. Pero él llevaba ahora un excelente compañero, el secretario del General, quien informó al Papa de todo el asunto, y presentándole el memorial, aquél estampó de su propia mano el despacho, comisionando al jefe de la Orden para que practicara la división y creación de la Provincia.

A Neyra no le cabía el corazón dentro del pecho, al salir del Vaticano.

— ¡Quién pudiera tener el grito tan alto, exclamó, que hoy llegando a mi Provincia este eco: *Ya se haya dividida*, le co-

municara este gusto! » Su compañero creyó que se había vuelto loco: tales eran las explosiones de su júbilo.

El padre General le pidió indicara cuatro sujetos de la nueva Provincia para designar el Provincial. Neyra fué noble y caballero: se postergó, se eliminó y no quiso nada para sí. Indicó los que, en conciencia, le parecieron más dignos. Y ellos fueron agraciados con el primer puesto en la patente de erección. Era el 14 de julio de 1724. Pero faltaba aún la cédula del rey de España que aprobara aquélla. Y a España volvió Neyra, donde lo esperaba su contendor, el padre Alemán, que le seguía desde la sombra, y que, derrotado nuevamente en Roma, se aprestaba a trabar en España el último paso de su adversario. Es ahora el franciscano chileno, padre Francisco Seco, el agente de Alemán. « Allí va Neyra, le decía, a gestionar el pase de la división; opóngale ante el Consejo de Indias toda la resistencia posible. » Y tan a pecho tomó el agente su cometido que no salía de los estrados. Mientras tanto Neyra ha presentado ya su memorial al rey con la división hecha por el General, y continúa diariamente asistiendo al Consejo. Un día se encuentra con el padre Seco, que no lo conoce, se le acerca y empiezan a charlar. « —¿No sabe Vd. si ha llegado de Roma el Lector Neyra? — le pregunta aquél. — No lo conozco. — Pues, sí, R. P. — continúa Seco — aquí me tiene Vd. gestionando en contra de él un asunto que los chilenos confiaron a mi amigo el padre Alemán ». Y siguió hablando, hablando y contando a su ingenuo interlocutor todos los planes que tenía y todos los hilos que pensaba tender para enredar al tal padre Neyra en el negocio que tan adelantado llevaba.

Pero he aquí que se les agrega un tercero, el padre González de San Pedro, muy amigo del padre Neyra y conocido del padre Seco. Éste le dirige la anterior pregunta: « —¿No sabe si ya ha llegado el padre Neyra? » — Pero el padre Neyra es éste! — contesta González, señalándolo. El padre Seco se quedó.... ídem, pues no supo qué hacer ni que decir.

Un tanto repuesto, ante la bondadosa sonrisa de Neyra, le pidió mil disculpas, y manifestóse dispuesto a darle toda clase de satisfacciones. « Él era Seco, dice, pero en el lance se manifestó tan jugoso que en las expresiones se declaró copiosísimo, ofreciéndose rendido a desistirse de lo que le tenían recomendado. De suerte que al que esperaba yo contrario, le experimenté muy mío.

El 20 de noviembre firmaba el rey en Madrid la real cédula *(ut infra)*, por la que declaraba separada de Chile y creada la nueva Provincia dominicana de San Agustín de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay, mandando a sus representantes en América se le diese exacto cumplimiento.

El padre Neyra remitió toda la documentación al nuevo Provincial fray Gerardo de León y la carta siguiente, que es digna de conocerse por las atinadas reflexiones que contiene :

M. R. P. N. Provincial, padre Lector y mi querido maestro :

No es posible que la débil actividad mía haya sido principio, medio y conclusión de empeño de tantos años reñido, y hoy ya finalizado. Y así, desistiéndome, como debo, de la parte que Dios me ha dado en lo que tenemos, confieso, y todos debemos hacerlo, que sólo la poderosa mano de Dios nuestro Señor, llena de piedades, nos lo ha dado. A quien debemos dar gracias, agradecidos; no de paso, sino muy de asiento, esto es, no expresando nuestra gratitud con uno o dos actos, sino con reconocimientos continuos. El ejemplo le tenemos en David (Lib. I, *Reg.*, cap. XVII, n° 54), que habiendo granjeado el vencimiento del Filisteo, puso las armas en el tabernáculo : « *Arma vero eius possuit in tabernaculo suo.* » Enseñando en aquello que los triunfos atribuídos a nuestro Dios (pués él sólo los ocasiona) en las armas pendientes en su presencia, es gratificar con constancia. Supongo que así lo hará V. P. M. R. con los religiosos de su Provincia.

Doy, pues, a V. P. M. R. singulares parabienes de verle prelado primero en la Provincia, en que tengo grandísima complacencia, pues aunque me quisieren argüir que por discípulo suyo le haya solicitado este mando, tengo la total respuesta del mérito que asiste a la per-

sona de V. P. M. R. (lo que debe suponer el que intentare dar superioridad), pues atendiendo a su religión, letras, celo y autoridad, el ser discípulo suyo — aunque a mí me sea blasón primero, — a V. P. M. R. en la presente providencia le viene como último, pues los antecedentes le hacen que su persona sea acreedora a esa gloriosa carga. Carga de grande gloria es la prelacía, si como se debe llevar se lleva. Pues, si es gloria calificarse con la superioridad del sujeto, es peso también muy grande, por el cuidado en que le pone. No me eche V. P. M. R. en esto culpa alguna, pues si hay alguna ofensa la culpa la tiene su misma persona, por ser tan acreedora a la honra primera que se estrena en la Provincia. Lo que he hecho para descargo de mi conciencia.

En la ocasión no he querido adelantarme a mas, aun teniendo toda la gracia. Porque con disponer otras cosas pudiera resultar alguna queja; y para que sepan todos que mi intento no es dejar a algunos sentidos: en manos de la Provincia pongo lo que pueden hacer de ella. Muy bien lo expresan las ordenanzas de nuestro padre General, y sólo se hallará la asignación del Capítulo, que se debe celebrar el día 9 de noviembre, pareciéndome muy conveniente este tiempo, para que los vocales no padezcan los rigores de los calores.

Puesto que en manos de V. P. M. R. están los premios, y en su providencia los beneficios que hemos recibido, como también en la mía, habiéndose reducido a nuestro dictamen los padres, que con tanto empeño concurrieron a la división de la Provincia, es muy necesario manifestarse agradecido. A los padres Presentados Garay y Pizarro yo les hubiera sacado sus magisterios. Mas ofrecióseme lo que hizo Joab con su superior David, que refiere el libro XI de los Reyes (cap. XII, nº 28), que habiendo rendido al amalecita en la población de Rhaabat, envió a decir al monarca que viniera a tomar posesión de la ciudad, para que tuviera la gloria de haberla David rendido; y con ésto, con más anhelo, premiar a sus vasallos: « *Obside civitatem et cape eam, ne cum a me vastata fuerit urbs nomini meo scribatur victoria.* » Premie V. P. M. P. a los suyos. Lo que yo pudiendo hacer no quiero, que le costará muy poco, pues se hallan con tanto mérito. Así lo espero.

Advierto a V. P. M. R. que los grados en la Provincia, por quedar tan reducida, es bien que no sean más de nueve. Siete de Lección, y dos de Predicación. Lo mismo las Presentaturas, y las Predicaturas generales, al número de los conventos, y las provincias: los que siendo seis, y éstas tres, vienen a quedar en nueve. Digo esto a V.

P. M. R. porque, de lo contrario, nuestro padre General, expresándose sentido, le podrá hacer el *desaire* de negarle algo: lo que sentiré mucho. Pues tengo acreditada la directiva de V. P. M. R. y de los demás padres graves, que aquí les aseguro que en postulaciones no habrá exceso. Lo demás que se endereza al gobierno de su Provincia lo dispondrá en conciencia. La que debe estar muy desvelada, pues habiendo de dar principio a las cosas, es necesario que con grandísimo tiento se vean.

Ahora, pues, en lo que sí quiero interesar, con la mayor eficacia, es en que V. P. M. R. vea con el mayor amor esa nuestra tan tierna Provincia. Hanos costado muy mucho, y a mí más que a todos. Pues, si más hace el que más trabaja, ¿quién podrá negar el trabajo que he tenido y padecido por lo hecho? No digo esto por vender fatigas, para granjearme descansos, sino porque redunden en beneficio de mi Provincia, que es todo mi miramiento. Y lo será en adelante tanto, que siempre que la viere afligida clamaré al cielo. Y porque no llegue el caso, quiero decir a V. P. M. R. las palabras que San Bernardo escribió a Pablo IV, su discípulo, cuando ascendió al Pontificado, dignísimas de tenerlas un prelado en la memoria, que son estas: « *Pauca castigues, multa dissimules.* Pablo, Pablo, lo que debes hacer es castigar poco y disimular mucho. »

¡Oh, y qué voces, dignas de tenerlas muy en memoria los superiores! Quiere, pues, decir el santo que el prelado ha de castigar muy poco, y disimular mucho. Atiéndase, que el disimulo recae sobre el castigo. Dando a entender que sólo en el castigo debe haber disimulo, porque quiere San Bernardo que no se maltrate al súbdito. Pero su intento es que no disimulándose el efecto, se le amoneste con buen modo. Aquí no debe haber disimulo. Porque si lo hubiere el súbdito se haría más defectuoso. Corríjase el desacierto, pero sea en lo más oculto; y no en lo manifiesto. Pues, en lo público ya es castigo. Y éste debe disimularse. Mucho pudiera decir a V. P. M. R., no para contenerle en su gobierno, el que supongo será prudentísimo, sino porque se desprecie el estilo que debe despreciarse. Y no nos quede en nuestra Provincia de él parte, pues temo que ya que la hemos dividido, se divida también el mando que hemos tenido. Quiera Dios nuestro Señor que sólo nos quede lo que fuere para su santo servicio, y no lo que nos puede ser de mayor atraso.

Dé V. P. M. R. mis memorias a todos mis hermanos religiosos y especial a los padres Presentados Garay y Pizarro, a quienes dirá de mi parte que ya tienen conseguido lo que tanto se ha deseado. Y si

nuestro fin ha sido ver remediados nuestros conventos con asistirlos sus hijos, y no los extraños, ya éstos están excluidos, y nosotros muy adentro. Ahora, pues, ya nos verán todos cómo gobernamos. Cómo adelantamos estudios. Cómo volvemos por la observancia. Cómo ejercitamos la caridad con los nuestros. Cómo nos esmeramos en lo que es del Instituto. Supongo que de ánimos de tanto celo espero que se dediquen a atender a V. P. M. R. por Dios, quien debe ser nuestro primer miramiento, y después por nuestro punto. Pues, teniendo a todos atentos para reparar lo que hacemos, si no nos dedicamos, nos censurarán de ambiciosos, por haber sido el empeño sólo para escapar de la sujeción de súbditos, y cogido el mando de los conventos, gobernarles absolutos.

Quisiera en la ocasión ser el portador del despacho, para dar a la Provincia este gusto, y yo tenerle para servirla. Mas siendo preciso aguardar aquí la posesión de V. P. M. R. para dar cuenta al Consejo, y juntamente sus disposiciones para hacerlas a nuestro padre General presentes, no quiero llevarme del grandísimo deseo, por no dejar imperfecto lo que se ha conseguido. Y así, aquí me tiene V. P. M. R. y toda mi querida Provincia para que me manden. Sin el interés que suele por lo común ofrecerse el que sirve. Pues, ya tengo recibido el premio de mi trabajo, el que es de haber conseguido la división de mis conventos de los de Santiago de Chile. Muy bien lo da a entender la excusa a adelantar mi persona, pues he hecho crédito de volver a la Provincia, a proseguir en el lugar que me tocare mis tareas, y no otra cosa. Y mientras Dios nuestro Señor me concede el restituirme, ruego guarde a V. P. M. R. muchos años que deseo.

Madrid y diciembre 2 de 1724 años.

Beso las manos de V. P. M. R., su humilde súbdito y discípulo

Fray Domingo de Neyra.

He aquí, ahora, los documentos oficiales de la erección de la Provincia, o sea la Encíclica del Rvmo. P. General, fray Agustín Pipía, y la real cédula de Felipe V:

A nuestros amados en el Señor los reverendos padres y hermanos de los conventos del Río de la Plata, Tucumán y Paraguay de nuestra Provincia de Chile, del Orden de predicadores:

Fray Agustín Pipía, profesor de sagrada teología y humilde maestro General y siervo de la misma Orden, salud.

Son considerables los inconvenientes que resultan de estar unidos nuestros conventos del Río de la Plata, Tucumán y Paraguay con los del reino de Chile, bajo la denominación de una misma Provincia; inconvenientes que se traducen en un gran perjuicio tanto a la observancia regular como a los bienes de los mencionados conventos rioplatenses, en cuya región ciertamente nuestra Orden se vería hoy más numerosa y floreciente, si no fuera por la gran distancia en que se encuentra del reino de Chile. Por esta razón los provinciales (chilenos casi siempre) dejan de visitarla personal y regularmente, cometiendo este oficio a religiosos, también chilenos, que no se preocupan de promover la observancia regular en los conventos de las dichas tres regiones.

Todo esto nos consta por el testimonio del obispo del Tucumán, don fray Manuel de Mercadillo (de nuestro hábito), quien, el año 1699, rogaba al rey católico y al superior de la Orden, *por las entrañas de Jesucristo*, que dividiese y separase los conventos de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay de los del reino de Chile, erigiendo con ellos una nueva Provincia; y juraba *por su consagración episcopal*, que era el único medio de hacer que nuestra Orden adelantara en dichas partes y se evitaran los inconvenientes. Corroboraba esto con la experiencia de las provincias de la Orden franciscana, mercedaria y jesuítica, las cuales recién después de separadas empezaron a medrar y florecer.

A esto hay que agregar el testimonio del gobernador de Buenos Aires, el de toda esta ciudad, el de las religiones de San Francisco y la Merced, el de la ciudad de Córdoba, y, por fin, el de todos los conventos de nuestra Orden sitos en las predichas regiones.

No desoyó este clamor el poderosísimo y católico monarca de las Españas y de las Américas, y el 5 de noviembre de 1723 aprobó en su Consejo de Indias todos estos motivos, mandando guardar el original en el archivo de dicho real Consejo, como se hizo. Ordenó después al R. P. Lector fray Domingo de Neyra que ocurriera a nosotros y nos interesara encarecidamente para que hiciéramos dicha

división : lo que el padre cumplió haciéndonos ver palmariamente las razones y hasta mostrándonos los autógrafos de dichos testimonios.

Todo lo cual, representado que fué a nuestro Santísimo Padre Benedicto XIII, parecióle bien, y el 13 de julio nos comisionó para que verificáramos la dicha división y erección de la nueva Provincia, ya que todo redundaba en agrado del rey y en provecho de los conventos mencionados.

Por todo esto, pues, y con la autoridad de nuestro oficio, oído previamente el Consejo de los padres graves, y ejerciendo la autoridad Apostólica, tan benignamente cometida y concedida: *Dividimos y separamos* de la Provincia de Chile todos los conventos y casas de las dichas tres regiones de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay, y con ellos erigimos una nueva Provincia, con el nombre y título de *San Agustín de Buenos Aires.*

Y así, separados los dichos conventos y divididos de la Provincia chilena, los declaramos erigidos en nueva Provincia, con todas las gracias, derechos y privilegios de las otras entidades similares, y le señalamos como lugar propio el 49° en el escalafón de las provincias de la Orden.

Y por esta primera vez instituímos, creamos y nombramos Prior Provincial de la nueva Provincia al M. R. P. Maestro fray Gerardo de León, en primer lugar; en su defecto, al R. P. Maestro fray José Mendoza, y en defecto de ambos, al R. P. Presentado fray Juan de Garay; y para el caso de que fallaran todos los sobredichos, al R. P. Presentado fray Domingo Pizarro: con toda la autoridad y jurisdicción, así espiritual como temporal sobre los conventos, los hermanos y las personas (inclusas las de la Tercera Orden) de las dichas tres regiones, con voz y voto en los Capítulos Generales, y todos aquellos derechos y privilegios que los Provinciales canónicamente creados suelen y deben usar.

El cuatrienio de este Provincialato comenzará a contarse desde el día de la intimación jurídica que se hará de esta nuestra división, creación e institución. Y mandamos a todos y a cada uno de los conventos de las nominadas tres regiones, como igualmente a los que pertenecen a los del reino de Chile, en virtud del Espíritu Santo, de santa obediencia y bajo precepto formal, pena de privación de voz activa y pasiva, de todos los grados y oficios, y nulidad de sus actos, que se sometan de un modo absoluto a esta nuestra resolución, y en manera alguna se atrevan a ir o contravenir.

En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. — Amén. No obstante cualquier cosa en contrario; en cuya virtud subscribimos la presente con nuestra propia mano y la sellamos con el sello mayor de nuestro Oficio.

Dada en nuestro convento de Santa María de la Minerva, el 14 de julio del año del Señor de 1724.

Fray Agustín Pipía,
Maestro de la Orden (1).

Reg. Fol. 1.

Fray Bernardino Membrice,
Maestro, Provincial de Tierra Santa y Compañero.

Traducción del texto latino que el padre Neyra trae en su libro.)

Cédula real de Felipe V

El rey. Por cuanto por parte de fray Domingo de Neyra, del Orden de Santo Domingo, se presentó en mi Consejo de las Indias haber venido a España por los conventos de su Orden, de las provincias del Tucumán, Paraguay y Río de la Plata, con los informes, instrumentos y pareceres de las demás religiones y ciudades, a solicitar la división de las referidas provincias de la del reino de Chile, por ser su unión con ésta de gravísimos inconvenientes y perjuicios, originados

(1) Este Revenderísimo sucedía, en 1721, a uno de los más grandes generales de la Orden, el Rvmo. fray Antonino Cloche, fallecido el 26 de febrero de 1720, después de un gobierno de 34 años, el más dilatado de la historia dominicana. Y no fué, por cierto, fácil encontrarle un digno sucesor. Al Rvmo. Cloche habíale tocado hacer frente a los más serios combates que sufrió la doctrina de Santo Tomás, desde los tiempos mismos del angélico Maestro. Los molinistas, los jansenistas y los quesnelianos (nombres familiares a los eruditos en cuestiones de filosofía y teología) se debatían en tremendas polémicas al derredor de la doctrina tomista. Cloche asumió la actitud que le cuadraba a un General de la Orden, es decir, al primer guardián de dicha doctrina. Y cruzó lanzas y se midió con todos y la sacó victoriosa en su tiempo. El sucesor debía ser, pues, cortado a la misma medida. Los capitulares lo hallaron en este sardo padre Pipía, aragonés por filiación dominicana. Su gobierno fué breve, pero fecundo, en aquel sentido: continuó con el mismo noble tesón que su antecesor en la defensa tomística. Tres años después de su elección generalicia, Benedicto XIII lo hizo cardenal de San Sixto el viejo, el 20 de diciembre de 1724, pasados apenas cinco meses de la creación de nuestra Provincia de San Agustín. Falleció el 21 de febrero de 1730. Por muchos años aquélla lo recordó cariñosamente en sus preces generales. (Conf.: P. Mortier, *Histoire des maîtres généraux*, tomo VII, pág. 303.)

de la gran distancia que había desde dicho reino de Chile a las mencionadas provincias, y haber en medio la cordillera, que era imposible transitarla en el discurso de seis meses, por cuyos motivos las demas religiones estaban separadas de las del dicho reino de Chile: y a fin de solicitar lo mismo por su religión, fué enviado a España, para que se presentase en dicho mi Consejo de las Indias, a la solicitud de ello. Y habiéndosele concedido licencia, para que pudiese pasar a Roma y solicitar con su General el hacer la referida división, presentándole a este fin los informes hechos para el expresado General por el gobernador de Buenos Aires, los cabildos seculares de las ciudades del Tucumán y Buenos Aires, de los priores y demás prelados de todos los conventos de aquellas provincias, y de las del Río de la Plata, a fin de que hiciese esta división, resultó que su General le despachase patente, dividiendo por ella, en las provincias del Tucumán, Paraguay y Río de la Plata, los conventos de su religión, de la del reino de Chile; y habiendo solicitado dicha fray Domingo de Neyra se le diese el pase de dicha patente por el referido mi Consejo de las Indias, y el que se expidan reales cédulas, para que el virrey del Perú, audiencia de los Charcas y gobernadores de las provincias expresadas, concurran por su parte a que se ejecute la expresada división: he resuelto se le despache el pase de la expresada patente, y aquellos ministros expresados concurran a que se ejecute la referida división, luego que por parte de los conventos de las tres Provincias mencionadas se solicite, en virtud de dicha patente. Por tanto, mando al expresado virrey del Perú, audiencia de los Charcas y gobernadores de las referidas provincias, lo cumplan y ejecuten en esta conformidad, dando las órdenes convenientes para su efectiva observancia, que así es mi voluntad. Dada en Madrid a 20 de noviembre de 1723. — Yo el Rey.

Por mandato del rey nuestro Señor. — *Don Francisco de Arana* (1).

Durante las largas gestiones de Neyra en Europa, parece que las autoridades chilenas continuaron presionando en el ánimo de los separatistas, pues varios fueron desterrados, o forzados a tomar ese camino, como el propio padre de León, a quien lo sorprendió en Salta la feliz noticia, precisamente el 28 de agosto de 1725, día del titular de la nueva Provincia, San

(1) Inserta en el libro del padre Neyra, páginas 111 y 112.

Agustín. Bajó de allí al convento más próximo, que lo era el de Santiago del Estero, y el 15 de septiembre tomó posesión de su cargo y se hizo reconocer oficialmente como Provincial. Absolvió de su oficio al prior, que era chileno, y le insinuó bondadosamente la conveniencia de restituirse a su Provincia.

De allí siguió hasta Córdoba, donde ya se le esperaba, y parece que fueron grandes las muestras de regocijo de toda la ciudad. Abrazó a sus antiguos camaradas, Pizarro y Garay, abrazó a todos, con una gran nobleza de corazón y nombró prior al padre Pizarro, hombre destinado a figurar en la Provincia por largo tiempo y siempre con singular prestigio.

Marchó luego a Buenos Aires, acompañado de los capitulares, pues debía convocar y celebrar reunión a la mayor brevedad, según lo indicaba el reverendísimo.

En Buenos Aires su llegada fué un verdadero acontecimiento. Se sabe que la sociedad de entonces tomaba demasiada ingerencia en los asuntos o temas conventuales. Todo el mundo conocía la aventura del padre Neyra, y estaba al tanto de sus triunfos definitivos; y si a esto se agrega lo notoria que era la familia de León, los trabajos y penurias de fray Gerardo en lejanas comarcas, se explica que su arribo a la capital fuese un suceso ruidoso.

En el convento de San Francisco se celebró la acción de gracias y fué el orador el padre Pizarro, hombre elocuente y sabio, acaso el mejor predicador con que contaba la nueva Provincia. Neyra se lamenta de no haber conseguido ese discurso, que debió ser ciertamente patético, pues el hombre, antiguo y ferviente separatista, tenía colmados motivos para estar elocuente, hablando con profundo conocimiento de causa y con íntimos sentimientos personales.

« Cuidadoso el Superior de la nueva Provincia, se esmeraba en entregar los conventos a sujetos que les adelantaran... y prosiguió — dice Neyra — dando tan admirables principios

(supliendo su celo lo limitado), que comenzó a revivir la observancia y estudio con valerosísimo esfuerzo. La alabanza en el coro a nuestro Dios se escuchaba en sus regulares horas, y no sosegado aquel fervoroso espíritu con la gloria ofrecida a nuestro Creador en los claustros, aumentó tanto la alabanza del Rosario en el pueblo, que en la iglesia y calles se oyen estas admirables voces... Fundó en el convento de Buenos Aires la Tercera Orden, que día a día se va aumentando. Impuso que se celebrase la fiesta del *Corpus* el domingo infraoctavo, asentando otras espirituales ocupaciones con tanto esmero, que muy bien se encuentra desempeñada la obligación de su prelacía. »

« Lo perteneciente a estudios (que todo se hallaba con necesidad de proveerlo), lo procuró excitar con el cuidado que pide cosa de tanto crédito, y en que siempre se ha nuestra Orden desvelado.

« Visitó toda la Provincia con tanto desinterés, que de muchos conventos no recibió sus contribuciones. Y no sólo hizo ésto sino que, para su alivio y aseos, se deshacía de sus alhajas, como aconteció dar al convento de Córdoba sus libros y algunos ornamentos que tenía para su uso. Era muy preciso que esto hiciera, porque, como padre primero de la Provincia, debía dejar sendas que tomasen los que le sucediesen, para que no tuviesen excusa. A todos los que pudo honró, y con más esmero a los que le fueron compañeros en los esfuerzos que hizo para que se dividiesen los conventos; y como uno de ellos fuese el padre Presentado fray Juan de Garay, le dió el priorato del convento del Paraguay. Postulóle a Maestro, como también al Presentado Pizarro. Miró con tanta atención a estos sujetos en todo el tiempo de su mando, que más parecían ellos los Provinciales que sus súbditos. Muy bien hecho, aunque no sea correspondido, pues con esto tira a escapar de la vil calumnia de ingrato; y de conocerse sea en otros. Yo celebro grandemente la economía en este Provincialato, porque como sea este prelado mi maestro, y según mi carta, congeniemos en la atención

a los que se nos allegaron, es necesario que el agradecimiento sea muy excesivo al beneficio...

Después veremos el significado de estos reparos del padre Neyra, cuando asistamos al primer capítulo electivo y a la actitud que observó el padre Garay con el benemérito de León.

El 23 de diciembre de 1725 se reunía el primer Capítulo, que se llamó *Congregación*, y redactó esa especie de carta orgánica de la Provincia, después de la cual nada mejor ha producido en los doscientos años de existencia que lleva. Esas ordenanzas quedaron como normas, como pernos, como moldes infalseables, y los Capítulos sucesivos no han hecho más que referirse a ellas, repetirlas o adaptarlas a los tiempos.

El padre Neyra las publicó en su libro, con algunas variantes, que no sé cómo pudo introducirlas, sino llevado del deseo de su mejor inteligencia. Yo sigo el original que se conserva en el archivo de Provincia, y que es el documento oficial, sellado y firmado por el Provincial y su secretario. El padre Neyra imprimió su libro, escaso y raro hoy, durante su provincialato, o sea, entre los años 1737 y 1741, y no tiene como documentación histórica más valor que su autoridad personal de jefe, testigo y actor.

LAS ACTAS CAPITULARES

Los intereses morales e intelectuales de la Orden en esta región del nuevo mundo exigen la publicación de las *Actas capitulares* de esta Provincia argentina, pues ellas son, hasta lo presente, *la única historia oficial* que existe. Historia ignorada por los mismos descendientes de aquellos venerables padres que la escribieron en estas piezas. Y digo ignorada, porque en toda la Provincia apenas si hay una serie completa de estas actas. Los conventos de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, por ejemplo,

que fueron casas capitulares, no conservan en sus archivos sino muy pocas de estas piezas.

De los conventos de Cuyo (Mendoza, San Juan y San Luis) no hay que hablar, pues recién en la primera década del siglo XIX se incorporaron a la Provincia. La colección misma del archivo Provincial es trunca. En realidad, ningún convento posee una completa. Si a esto se agrega que las actas del primer siglo (1725-1824), escritas en un latín abigarrado, lleno de abreviaturas y en tinta semiborrada por el tiempo, todo lo que hace en muchos casos prolija y pesada la lectura, se comprenderá que esas piezas han permanecido hasta hoy ignoradas e inéditas. Alguno que otro viajero, con ribetes de paleógrafo, se ha detenido un momento ante ellas, como la comisión napoleónica ante los papiros egipcios, ha descubierto y utilizado alguno que otro dato somero y fugitivo; pero el gran todo, el conjunto, subsiste hasta hoy sin conocerse. Y lo repito: esas actas capitulares son la verdadera historia oficial de la Provincia. Todo se encuentra allí, desde los primeros ensayos que hacen aquellos padres por separarse de Chile y constituirse en gremio autónomo, hasta que, realizado el ideal, llegó la Provincia a un alto grado de florecimiento; desde las primeras desavenencias y banderías que surgieron con los provinciales salientes o entrantes, hasta que, por fin, uno de ellos declara a la Provincia en estado moribundo.

Agrupación de hombres unidos sólo por los vínculos de una esperanza de perfección, no pudieron desprenderse nunca de las flaquezas congénitas a la naturaleza. Así, la ambición de mando — tan encarnada en la idiosincrasia española — prendió y se arraigó tan fuertemente en el elemento neo español, que desde los comienzos de esta vida colectiva se echó de ver. El segundo provincial no más, fray Juan de Garay, representante abanderado del partido opositor, tuvo sus diferencias tan notables con el padre Gerardo de León, primer Superior saliente, que el pobre anciano se vió obligado a adoptar un partido

por demás doloroso y extraño: pidió asilo en el convento de los padres mercedarios. Puesto en jaque allí también, y conminado a tornar a su convento, tuvo que hacerlo a duras penas. El asunto fué a Roma, llevado por ambas partes contrincantes, que alegaron las más especiosas razones; y, como siempre, de Roma se proveyó en conformidad de la autoridad del Provincial. El anciano venerable tuvo que inclinar la cabeza, enjugar y tragarse más de una lágrima, y volver a su antigua celda. Ocurría esto en el año 32. Y el documento pertinente deja una fuerte impresión de virtud religiosa en el ánimo del lector que contempla a este hombre noble, bueno y anciano, postrado humildemente ante otro hombre inferior a él, que todavía lo castiga con frases dignas sólo de la boca de Dios.

Todo esto lo cuenta el padre Neyra en su libro, y es muy probable que así fuera. Como también es cierto que él se vió en apuros, pues, acosado por las deudas y los préstamos recibidos, parece que no pudo satisfacer a todos: lo que le ocasionó un reclamo de los capitulares y una reprimenda punitiva del General. Después los ánimos se calmaron, mejores vientos de paz comenzaron a soplar por la Provincia, y ésta misma suplicó al reverendísimo que perdonara al padre Neyra. Así lo hizo; pero cuando llegó la absolución Neyra había muerto ya, envuelto en las tristezas del ocaso que, por ser las últimas y definitivas, deben ser las más amargas y sombrías. Ahora bien: si es cierto que todos estos episodios ingratos fueron como el comienzo de la vida independiente de Chile, ello no estorbó que los estudios marcharan en auge, que la observancia regular y la vida apostólica se destacaran visiblemente. Mucho les costó a los padres rioplatenses, tucumanos y paraguayos echar en olvido la opresión y los desmedros pecuniarios de que fueron víctimas por parte de los chilenos, desde muy antiguo hasta el principio mismo de la separación; pero la fina prudencia del General los desarmó y dió al revés con todos los reclamos.

Al través de estas actas se ve los pasos que ensaya, como un

niño, la nueva Provincia, y se admira la inagotable bondad del supremo jefe de la Orden. A veces aquélla va mal, acomete empresas imposibles, equivoca rumbos prácticos y firmes, se propone fines utópicos; pero entonces el General, verdadero y paciente patriarca de esta tribu un tanto inexperta y soñadora, le sale al paso, le hace ver los errores, le señala los peligros y le da normas fijas para el futuro. A veces la Provincia no entiende bien ciertas cosas, otras las olvida, cuando no procede al revés de lo justo y razonable; pero el General, hábil diplomático siempre, no se irrita nunca; al contrario, a veces parece sonreír ante la impaciencia y la impulsividad de este niño, que quiere ser más de lo que es.

Estas actas, que son la verdadera correspondencia oficial entre la Provincia y el Jefe supremo, hacen ver cuál fué el cauce que debió seguir aquélla, y cuáles fueron las fallas y errores en que incurrió.

He de insistir en esta comparación del niño, y del niño que comienza a ensayar sus primeros pasos. Comparación que, por otra parte, está abonada por los mismos primeros Provinciales que usan de ella.

Cuando uno lee serenamente en estas Actas el empeño de los Capitulares por obtener gracias y privilegios, las frecuentes súplicas al General de que condecore (como dicen) a la Provincia con tantos laureados; cuando uno examina la prolijidad con que se discuten los méritos de los candidatos, sometidos siempre al más severo control, cuando se ve esa verdadera ansia por conseguir un título cualquiera *(premio,* como le llaman), no otra idea surge a la mente que la del niño ambicioso, que calcula de antemano la recompensa que le rendirá su esfuerzo. A veces los méritos son bien pobres y escasos; pero eso no impide la póstula. Por fortuna el General, que ve las cosas de un plano superior y que no se perturba nunca, hace una sabia observación, que basta, por cierto, para reducir a silencio las más premiosas exigencias.

Otras veces es la misma Provincia (congénita vanidad del que cree poner una pica en Flandes) la que se alaba, en términos verdaderamente ditirámbicos. Pero ahí está el padre General, grave y sereno, que le advierte no quedar bien eso del elogio propio; y recomienda mayor modestia y circunspección en el recuento de las obras buenas.

No me ha sido dado averiguar las causas por que se tardó tantos años en establecer el *Colegio Doméstico Santo Tomás* en Buenos Aires, cuya creación se pidió desde el primer momento: y los graves reclamos del General sólo infunden la sospecha de que este niño (la Provincia) se entusiasmó con la idea, la acarició vivamente, pero, ante las primeras dificultades, desistió y la olvidó.

Pero al fin, estas primeras dificultades (piedras de toque de todo metal noble) se vencieron: los estudios se regularizaron en Buenos Aires y Córdoba, se fundó el hospicio de Corrientes, que después fué convento: se intentó el de Catamarca, Salta, Montevideo y Tucumán, se estableció el Colegio doméstico (1797), y una como gloriosa invasión de jóvenes se presentó a solicitar el hábito, en los tres conventos de noviciado: se iniciaron de lleno, en fin, las tareas apostólicas.

Y he mencionado aquellos primeros pasos en falso que dió la nueva Provincia, porque entiendo que es ley de honradez histórica no callar la verdad, cualquiera que ella sea, cuando ha llegado el momento de decirla. ¿No eran acaso hombres aquellos, expuestos al error, resentidos profundamente del mal estado general en que estaban los conventos antes de separarse de Chile? Pues bien: casi lógico era que se equivocaran al principio, al encontrarse de improviso dueños de sus propios destinos.

Tal vez algún leyente escrupuloso me objete que para dar una idea de la nueva Provincia, sus primeros pasos y su marcha de frente, por fin, hacia rumbos definitivos, no era necesa-

rio recordar esas pequeñeces del principio. Sí, era necesario, pues de otro modo quedarían sin explicación alguna muchas piezas oficiales que acompañan estas actas, muchas de las providencias tomadas en ellas, muchas de las normas que señalan. No sé si, fuera de la de Francia, alguna Provincia dominicana, de las treinta que cuenta la Orden en el mundo, haya publicado hasta hoy sus Actas Capitulares. Mas existe la publicación coleccionada de los Capítulos Generales de la Orden, impresa, es verdad, en latín, pero del dominio público. Este solo precedente, el más respetable, por cierto, basta para abonar este trabajo.

¿Que al través de estas Actas se descubren abusos y corruptelas en la vida de la Provincia? Pues allí mismo está la censura severa y el castigo inmediato, impartidos por el Provincial, el Definitorio o el supremo jefe de la Orden. ¿No es acaso acto de nobleza reconocer el error y enmendarlo, señalar la falta y corregirla? Lo inmoral, lo escandaloso, hubiera sido que los Capítulos, es decir, el núcleo representativo de la Provincia, hubiese constatado los abusos y los hubiera dejado sin castigo. Pero esto nunca sucede. La línea del bien, de la virtud religiosa, de la vida monástica de la Provincia, está tendida siempre, y siempre hay hombres que se encargan de mantenerla firme y categórica. Aun más: a veces son tan exigentes en los castigos y sanciones, que el mismo padre General se ve obligado a aflojar esas censuras y advertir a los prelados que no abusen de las excomuniones. Y cuenta, que éstas eran impuestas, a veces, por faltas meramente disciplinarias.

¿Que por entre líneas de estas Actas aparece tal cual religioso olvidado de sus deberes y entregado a algún vicio? Es cierto; pero allí mismo está su reprobación y castigo ejemplar, para que sepan todos que los capitulares no transigen con ningún defecto, ni están dispuestos a romper en ningún punto la línea del orden.

Yo bien sé que para ese lector escrupuloso lo mejor hubiera sido entresacar de estas Actas únicamente lo glorioso, lo meri-

torio y lo brillante que ha producido la Provincia, desde su autonomía hasta el presente. ¿Pero sería esto verdadera historia, e historia humana, es decir, ese cuadro de luces y sombras que forman fatalmente los hombres agremiados en sociedades, pueblos o familias? Y tratándose de documentos históricos, como lo son, en realidad, estas Actas Capitulares, ¿sería permitido truncarlas, destrozarlas, elegir al paladar sus partes tendenciosas, ocultar cobardemente lo demás, y publicarlas así?

Toda la sabiduría antigua de los padres dominicos argentinos está aquí: toda su compresión de la vida religiosa, todo el acervo de virtudes que ellos fueron amontonando como piedras labradas para el edificio de su historia que nunca vieron, se descubre ante el observador que recorre estas viejas cartillas (pues las Actas están escritas, así, en fascículos), al fin de las cuales se dibujan a veces los más extraños arabescos: son las firmas de esos hombres sanos, fuertes y leales, que no se ocupaban mucho de la elegancia, pero sí de la honradez y la verdad.

Ellos, que vivieron la historia, pensaron alguna vez en escribirla, y nombraron varios historiadores. Y tengo para mí que si el Rvmo. General les hubiera alguna vez llamado la atención sobre estos nombramientos vacíos — que él tantas veces vió y aprobó, — y les hubiera indicado la conveniencia de escribir esa historia, lo hubieran hecho, como hicieron y cumplieron cuanta ordenanza generalicia recibieron. Testigos: estos papeles. Pero en ningún documento de Roma (de los que publico o conozco, se entiende) he encontrado nada a este respecto (1).

Mas los tiempos coinciden. Así como el fundador de la Provincia publicó las primeras *Ordenanzas* de ella y los primeros documentos de su erección, si bien éstos en latín, así 200 años más tarde, un descendiente espiritual suyo — el menos digno

(1) Sólo hay una carta del Rvmo. Jandel, en el Archivo de Provincia, dirigida al padre Burela, alegrándose del encargo que éste dice le ha hecho el padre Correa relativo a asuntos históricos. Pero no hay más.

por cierto — completa esa publicación con todas las Actas y Ordenanzas Capitulares que siguieron durante un siglo, y que son la verdadera base de esta historia.

Hay hidalguía y nobleza en la publicación de estos papeles, destinados originariamente a circular en los conventos durante algún tiempo e ir a acurrucarse, por fin, en el fondo del archivo: pues no es justo ni leal que permanezcan ignorados tantos esfuerzos por la observancia regular, como hizo la Provincia, tantos y sabios consejos y preceptos venidos de Roma, subscritos por la firma de los más célebres Maestros generales, tantos trabajos apostólicos que apenas insinúan, en su ingénita indolencia por la gloria, estos capitulares; tantos empeños en bien del público, como dejan entrever esquivamente, tantos datos interesantes etnográficos, sociológicos e históricos que se les escapan a veces, y que la historia de la iglesia argentina irá a recoger tarde o temprano, cuando trate de las órdenes religiosas y el rol que jugaron en nuestro país, desde su conquista espiritual hasta hoy.

Si bien es cierto que la orden domínica no jugó, en lo que es hoy nuestra patria, el brillantísimo papel que tuvo en las demás regiones del Nuevo mundo, como las Antillas, Méjico, Perú, Chile, etc., tuvo también, sin embargo, una acción destacada y singular. Estos pocos papeles sobrevivientes bastan para dar una idea de lo que era su contextura íntima, su idiosincrasia propia, su afán por los estudios y la preparación que exigía de sus miembros, aun en las épocas en que no había escuelas públicas y que la colonia debatíase entre la ignorancia y la lucha por la vida.

Pocas Órdenes, ciertamente, como la Domínica, podrán presentar, así, a la luz del día y ante todos los rayos de la crítica histórica, un cuerpo de documentación interna más completa, elaborada en el silencio de sus claustros y por los hombres más ilustrados de cada época respectiva. Porque los hubo de verdad. Pues bien: en estas Actas Capitulares aparecen esos hombres.

Se los ve asomar lentamente, modestamente, primero en el rango de estudiantes *(iuvenes,* que dicen), después enseñando, predicando, urdiendo metódicamente la tela de su carrera hasta que por fin *llegan,* algunos a la mitra de un obispado, otros al supremo gobierno de la Provincia, los otros a las más altas recompensas de la Orden. Y se los ve hundirse también en un poniente siempre sereno, después de llenar con sus afanes y trabajos un cuarto o dos cuartos de siglo.

Algunas veces son tan negligentemente modestos y olvidadizos de su propia gloria, que ni siquiera se acuerdan de garabatear algunas palabras en torno de miembros tan ilustres y beneméritos, como los padres Gerardo de León, Domingo de Neyra, Pacheco y otros. ¡ Cómo les hubiera agradecido la historia que, sacudiendo su indolencia, nos hubieran dejado siquiera alguna impresión sobre esos hombres ! Pero nada : con la sencillez más desconcertante dicen, por ejemplo : « en Buenos Aires murió el padre José Joaquín Pacheco ». Así, escuetamente, como para desencantar el entusiasmo del investigador, que desearía saber algo más del religiosísimo varón, y decirle que el ala de la muerte que cubrió a ese padre Maestro, ex Provincial, Comisario del Santo Oficio, fundador de conventos, etc., es la misma que se abatirá sobre el último hermano lego.

Otro ejemplo : el padre Hilarión Etura es elegido obispo. ¿ Se creerá que los capitulares se preocupan mucho de esa mitra y consignan algunos datos del obispo electo, de su sede titular o algo así ? Pues nada : lo nombran porque tienen que denunciar simplemente que otro ha ido a ocupar su lugar en el Magisterio. Dicen así : « Denunciamos que el padre Jacinto Ruiz ha sido nombrado Maestro en la vacante dejada por el padre Hilarión Etura, que lo han hecho obispo. » Nada más.

Así son y aparecen estos hombres.

Con todo, pocas órdenes religiosas de las que compartieron con la dominica los trabajos y las glorias apostólicas que representa este siglo, podrán exhibir la colección de sus Actas Capi-

tulares, es decir, los congresos de sus hombres más notables, sus deliberaciones, sus acuerdos, sus adelantos y sus medras. Excepción hecha de los jesuítas, cuya labor histórica es ciertamente reconocida y elogiada, sólo la orden Mercedaria (que yo sepa a lo menos) ha publicado algo semejante. Y comienzan los tomos del padre Bernardino Toledo, precisamente dos años antes de la creación de nuestra Provincia, o sea en 1722. Pero él no publica las Actas; sencillamente las cita y utiliza en ciertos datos.

Los padres franciscanos tienen sus *Crónicas,* subscritas por el laborioso padre Argañaraz. Sólo la orden dominicana estaba en descubierto hasta hoy con la historia de nuestra Patria, que tiene derecho a exigir de sus hijos no sólo el contingente de su labor actual, sino la plata labrada de sus archivos, ese metal de noble ley con que los antepasados la enriquecieron, sin reparar acaso en ello. Y es sólo pensando en el lugar prominente que ocupaban las Órdenes religiosas en la sociedad colonial y luego en la incipiente de nuestra Patria, que se logra darles a estos documentos el valor histórico que tienen.

Repito que es leal la publicación de ellos, pues son un elemento informativo de una parte del todo. La Facultad de filosofía y letras de Buenos Aires ha publicado los *Antecedentes de política económica,* en nuestro país; la Facultad de medicina ha hecho otro tanto con los *Anales de ciencias médicas;* el Congreso nacional ha recopilado del Archivo de Sevilla los documentos relativos a *Iglesia y a Órdenes religiosas en el Río de la Plata, a la vida militar, a la vida comunal,* etc.; y otras muchas instituciones y sociedades han hecho lo mismo.

Justo es, entonces, que habiendo sido la Orden dominicana una parte alícuota de ese todo (que ahora se nos presenta armónico y homogéneo), publique su haber histórico, haga ver la trabazón que existió entre sus miembros y los distintos medios en que actuó, presente al respeto y veneración sus hombres notables y ponga en limpio (saneando sus títulos, diríamos) la

parte de progreso y cultura con que contribuyó a la preparación, primero, al resurgimiento, después, y a la organización definitiva, por fin, de la patria y sus instituciones.

No habrá que buscar, por cierto, entre los padres dominicos que aparecen al través de estas actas (como en ninguna otra Orden religiosa) un hombre solo, en torno del cual gire, en un momento dado, toda la vida colonial o independiente; un hombre, por ejemplo, que en una hora, próspera o adversa para los destinos comunes, reuna en su mano la autoridad del país, dé leyes y se imponga de una manera absoluta y categórica, un hombre que sea un Vértiz, un Pueyrredón, un Ribadavia, un Alvear, no: esto no hubiera sido posible nunca, dada la naturaleza del religioso, la modalidad propia de su carácter, bajo pena de claudicar en los principios básicos de su vida.

Él tuvo que limitarse a servir a su patria en todo lo que consintiera la idiosincrasia de su instituto. De ahí el lugar aparententemente secundario y un tanto obscuro en que tocóle desarrollar su influencia y su patriotismo. Es cierto que en su mano estaban tres resortes muy poderosos, cuales eran el confesionario, el púlpito y la reunión social. Pero estos resortes, que él convertía en palanca de apoyo para la causa, eran morales, es decir, no se veían físicamente. Quizá con esos medios morales él convirtió más adeptos a la patria que los jefes militares con su aparato y sus victorias; quizá él influyó más en el ánimo de los pueblos, de muchos pueblos desencantados de la Revolución (como los hubo) con su palabra predicada públicamente o murmurada en reserva al oído del confesado, o vertida, así, convincentemente en el seno de una reunión. Pero todo esto no pudo llegar a los límites ruidosos de la historia, sobre todo de la nuestra, en cuyas páginas se siente más el galope de los caballos, el estruendo de los combates, el brillo de las espadas, que el correr silencioso de una pluma, la algarabía de una escuela, o el hablar quedo y persuasivo de un confesor

o consejero de familia. Pues bien, en todas estas cosas, en todos estos entretelones, diré, de nuestra historia anda el fraile dominicano.

Tampoco será posible, como quieren algunos, encontrar entre estos hombres uno siquiera que haya consagrado toda su vida a la patria, y haya obligado, diré así, a la atención pública a volverse y concentrarse en él: las leyes de su hábito hubieran desaparecido. Ellos fueron todo lo más que pudieron ser: en el tiempo de la colonia, celosos y buenos vasallos de ambas majestades (como decían), y en el tiempo de la patria, diputados, congresales, consultores, jueces eclesiásticos, miembros de la Logia Lautaro, capellanes de ejércitos, directores de la biblioteca pública, obispos, y nada más. Cuando creyeron o quisieron ser algo más se equivocaron. Testigo: el padre Félix (álias: el célebre fraile Aldao), que a pesar de haber llegado a general de la independencia, jefe de ejércitos y gobernador de provincias, nunca pudo borrar de la conciencia pública su fisonomía de religioso, extraviado, lapidado, vencido, algunas veces glorioso, ¡pero siempre fraile!

Ni aun el papel solemne y notable que rolaron algunos clérigos, como Alberti, Castro Barros, del Corro, los dos Zavaletas, Agüero, etc., se les pudo pedir ni exigir a los frailes domínicos. Y sólo una ignorancia grande de las leyes canónicas de la Iglesia que rigen y regían de tan distintos modos a ambos cleros, podría creer y esperar que un fraile llegara a ocupar el puesto de aquéllos.

Y luego eso de consagrar toda la vida a la patria es algo interpretativo y flexible, pues si se va a tomar el tiempo material de aquélla, muy pocos son los ejemplos de nuestra historia, no sólo en el orden conventual y eclesiástico, sino hasta en el militar y civil. San Martín vivió treinta años ausente; Saavedra, Ribadavia, Las Heras, Alvear y otros, pasaron también gran parte de su vida lejos de la patria; Alvarado, Arenales, Güemes, Paz, La Madrid, Lavalle y algunos pocos más, son los que

podríamos decir que consagraron y vivieron su vida por entero en la patria y para ella, si esta consagración se ha de apreciar por el almanaque. Pero, si ella ha de significar un pensamiento constante y tendido a lo largo de la existencia, entonces no hay excepciones: todos, militares, políticos, clérigos y frailes, de cerca o de lejos, desde que nacieron hasta que murieron, no tuvieron más aspiración que la patria, con esta única ventaja en favor de los frailes, y por ende de los dominicos: la supervivencia y renovación constante de su personal (que les permite vivir una especie de inmortalidad terrestre), al través del cual se prolongaba y se prolonga todavía como una corriente subterránea, la misma idea de orden, de paz y de progreso, heredada de los varones antiguos. En eso nadie les quita la primacía: los frailes que volvieron en tiempo de Rosas (1835), por ejemplo, al convento de Buenos Aires, eran los mismos que Ribadavia había dispersado, doce años antes, y éstos eran los mismos o hijos de aquellos del año 10, éstos los de las invasiones inglesas, éstos los de los virreyes, éstos los de los gobernadores, y así hasta llegar a la conquista. Son, pues, los testigos de mayor excepción de toda nuestra historia nacional. Son una familia que ha vivido siempre y cuyos miembros se han transmitido, de época en época, las tradiciones de los mayores, sin solución de continuidad hasta nuestros días. Lástima grande que ellos no hayan escrito esas tradiciones. Pero, ¿para qué escribirlas, pensarían, si siempre habrá quien las cuente?

Alguna vez apelaron a los «*tiempos futuros*». Y entonces escribieron. Unos cuantos de esos escritos son estas Actas Capitulares. No hay muchos datos civiles y militares en ellas, y sólo alguno que otro entra en las deliberaciones de sus congresos; pero han dejado la documentación más completa de un organismo social que vivió en la colonia, participando a su manera de todas las vicisitudes de ella; que vivió en la época de las guerras por la independencia, prestando todo el concurso moral (predicación y confesionario) y material (dineros y esclavos)

que tuvo a su alcance; que vivió en las época de las contiendas civiles, siendo como el único elemento de orden en medio del general desquiciamiento que todo lo conmovió; vivió en la organización nacional, apoyándola con el miembro más conspicuo de su tiempo, fray José Manuel Pérez, primer presidente provisorio del Congreso de Santa Fe; vivió en ese período intermedio, tan interesante y poco conocido, del 53 y las últimas montoneras, ofreciendo políticos *sui generis,* como fray Moisés Burela, y maestro de escuelas como fray Juan Grande y fray Laurencio Torres; vive, por fin, ahora, ocupando el lugar que ocupó siempre, el lugar destinado al estudio, a la meditación, al bien del prójimo, silencioso y sin ambiciones.

Y es curioso observar, al través de estas Actas, el cumplimiento de la ley del medio, de su influencia fatal en las corporaciones que tienen que atravesarlo. Esa influencia es inevitable, y cualquiera que sea la agrupación de hombres que viva en una época dada, no podrá menos de contagiarse, diré, de los defectos de esa época y de reproducir en su esfera las buenas cualidades o tendencias de aquélla. La Iglesia misma que, según creemos muchos es la sociedad más perfecta que hay sobre la tierra, no ha podido escapar a esa ley ineludible. « La Iglesia — dice Mons. Ireland, — imperialista en sus alianzas políticas en una época, ha sido en otra época feudal; pero jamás se ha aliado por principio ni al imperio ni al feudalismo. Ha hablado griego en Atenas y latín en Roma, y sus hijos han llevado la clámide o la toga; pero no ha sido nunca una institución confinada en los límites de Grecia o de Italia. Más tarde ha balbuceado el lenguaje primitivo de los godos y de los francos, y en la marcha al través de sus regiones ha recibido más de una huella de su barbarie y de su civilización defectuosa, sin que se haya podido jamás identificar su vida y su organización con la de los godos y los francos, sus contemporáneos de entonces. Sus conocimientos científicos en las diferentes épocas eran limi-

tados como los de esas épocas mismas; sus leyes y sus costumbres eran tan grotescas y primitivas como las de aquéllos. Por sus elementos humanos, la Iglesia era sencillamente de su época; sus elementos divinos permanecían siempre los mismos, aunque en derredor suyo todo cambiase sobre la escena del mundo.

Hace dos o tres siglos, bajo el reinado de Carlos V de España, o de Luis XIV de Francia, se había adaptado a la corte y a la aristocracia; pero aún no era más que una fase transitoria de su existencia, y puede ser en otros tiempos tan demócrata en su conducta, como puede desearlo la democracia más ferviente. Su derecho canónico, que es la expresión de su adaptación a las circunstancias, se inspira tan pronto en el código de Justiniano, tan pronto en las Capitulares de Carlo Magno, tan pronto en los edictos de los Hapsburgos o de los Borbones. Pero nunca se ha momificado en el molde de los Justinianos ni de los Borbones, y su derecho canónico puede ser americano como ha sido romano; del mismo modo puede ser el reflejo del siglo XX que el de la Edad media. Si todo esto no fuese la estricta verdad, la Iglesia no sería católica, como lo era su fundador, siendo el doctor y el salvador de todos los siglos y de todas las naciones (1). »

Si cambiamos en esta bella página la palabra Iglesia por *Orden de Santo Domingo en la actual República Argentina*, tendremos una absoluta verdad histórica.

Ella fué, en efecto, regalista en extremo y adicta de corazón al trono del rey de España, y jamás perdió ocasión de demostrarlo y certificarlo en cuantas se le presentaron. Bien es cierto que esta corriente venía de muy arriba, de los generales de la Orden, casi todos españoles, si no por nacionalidad, por filiación dominicana. Bien es cierto también que la voluntad de los soberanos — netamente definida en cuanto documento real llega-

(1) MONS. IRELAND. *La Iglesia y el siglo*. páginas 49 y 50.

ba a América — condecía en absoluto con la misión y el destino de la Orden: la predicación del Evangelio, la salvación de las almas, la enseñanza de las letras y el vasallaje y respeto por la autoridad constituída.

Pero fué también revolucionaria y libre, desde el primer momento que se habló de libertad. Ninguna otra institución religiosa ocupó como ella los puestos más eminentes en el nuevo orden de cosas. Es cierto que desde las invasiones inglesas se destacó de un modo singular, lo que vino a prepararle una figuración posterior de inconfundible relieve. Los mismos frailes que figuraron en el convento bajo la dominación británica, primero, y bajo la liberación, después, siguieron llenando particular misión en el Cabildo de Mayo y en los sucesos posteriores.

¿Hay una logia política para la defensa de los derechos de América? Pues miembro de ella es el padre Grela.

¿Es necesario, después, organizar una biblioteca pública, cuyos beneficios han estado detenidos y entorpecidos hasta el presente? Pues el director será un domínico, el propio padre Grela.

¿Se funda una academia de dibujo y matemáticas? Será invitado a disertar, breve pero patrióticamente, un dominicano de indiscutible mérito, fray José Zambrana. ¿Se necesitan oradores populares que electricen al pueblo con su palabra y lleven el entusiasmo hasta los espíritus indiferentes o dormidos? Pues allí anda también el hábito dominicano.

La primera expedición a las provincias interiores está lista, debe salir de inmediato; pero no tiene capellán. Pues allí, en Santo Domingo, está el padre Justo Pastor Ponce de León, que ha recibido orden de la Junta de presentarse al comandante Ortiz de Ocampo. Y se presenta y marcha (1).

(1) He aquí el oficio de la Junta y la respuesta del Prior:

«La Junta ha dispuesto que el padre fray Justo Ponce de León pase a incorporarse en la expedición que camina a las provincias interiores, al mando del coronel don Francisco Ortiz de Ocampo. Por lo mismo dispondrá V. R. se apres-

¿Son necesarios hombres de autoridad incontestable por su preparación y patriotismo, capaces de residenciar y juzgar nada menos que a un obispo (suprema autoridad religiosa entonces), y a un obispo reaccionario y venerable como Orellana? Pues en Santo Domingo está el patriota padre Perdriel, avezado en leyes, en doctrina y sobre todo en servicios a la causa. Y es nombrado juez.

El Paraguay ha sido visitado y conmovido hondamente por el general Belgrano, y si bien su pasaje militar por allí ha sido un descalabro, la semilla fué echada y fructificó. El año 12 se constituye una sociedad patriótica, medio secreta, ya se sabe con qué fines. Pues será solicitado como miembro activo de ella el padre Juan Eduardo Torres, que aporta todo el haber de su preparación y prestigio.

La revolución está en marcha; lleva ya cinco años de algunos triunfos ruidosos y decisivos, como Suipacha, Tucumán, Salta y San Lorenzo, y algunos quebrantos también, como Huaqui, Vilcapugio y Ayohuma. Conviene, pues, pensar ya en escribir la historia, y la *historia filosófica* de la revolución. Na-

té sin demora y se presente a dicho comandante, a quien se dan por esta Junta las órdenes convenientes.

« Dios guarde a V. R. muchos años. — Buenos Aires, 3 de julio de 1810.

« *Cornelio de Saavedra.*

« *R. P. Prior del convento de predicadores de la Capital.* »

« Exmo. señor presidente :

« He intimado al padre fray Justo Ponce de León la disposición de la Junta que V. E. me comunica en el día de la fecha; y en su consecuencia ha pasado esta tarde a presentarse al señor coronel don Francisco Ortiz de Ocampo, comandante de la expedición en que debe incorporarse.

« Dios guarde a V. E. muchos años. — Predicadores de Buenos Aires, julio 3 de 1810.

« *Fray Manuel Albariño.*

« *Exmo. señor presidente de la Junta provisional gubernativa.* »

Archivo de Provincia. vol. *Cartas*. t. I.)

die más indicado, según el gobierno, que el padre Julián Perdriel. Y le llega el nombramiento, y se le franquean los archivos, y se pone en obra. Desgraciadamente no la acaba: los disturbios políticos a raíz del Congreso de Tucumán y la muerte misma del primer historiador, cierran esos apuntes.

Esto por lo que hace al Plata. Pero la revolución, *la causa de América*, como se dice, tiene enemigos ocultos, y lo que es más grave dentro de su propio seno. Hay que sindicarlos y ficharlos, expulsarlos del país, o atarles las manos, o sellarles los labios, para que no hagan daño o entorpezcan la marcha. Hay clérigos y frailes reaccionarios que pueden perjudicar la causa con su prédica o su ministerio sacramental. Ningún lugar más propio que el lejano convento de San Luis, especie de *Finis terrae* del país, para encerrar allí, bajo la severa vigilancia del prior, a todos los peligrosos. Y marchan.

Se ha reunido el Congreso de Tucumán, y se han discutido seriamente los más trascendentales problemas; pero hay uno que es como el eje, como el nudo de todas las deliberaciones: saber en qué forma se ha de gobernar este nuevo país, después de trescientos años de sumisión dolorosa. Es cierto que hay allí un militar, un solo militar: Pueyrredón; pero su espada no es la de Alejandro para cortar ese nudo. Es la palabra republicana de fray Justo de Santa María de Oro la que dará el tajo decisivo. Y, bien o mal, no se hablará más del asunto.

Allá, por Cuyo, anda San Martín, especie de gobernador de una extraña Ínsula barataria, que dijera Mitre; y aunque el hombre es más práctico que idealista, comprende que además de las mulas, de los cañones y del charqui, necesita de la oratoria, para conmover esas naturalezas, un tanto apáticas y dormidas, como la frente huraña y taciturna de esos cerros. Y cuenta con el prior del convento de San Juan, para las conferencias públicas en favor de su campaña a Chile. Y el padre Fernández es uno de sus oradores verdaderamente de batalla. Cuenta también con fray Justo y los esclavos del convento, cuenta con los fondos

capellánicos y las chacras de éste, cuenta con él mismo para alojarse en la ciudad cuando llega a ella.

No es esto gran cosa: son pequeñeces que ha desdeñado la historia; pero son humildes servicios que, prestados a tiempo, han influído en los grandiosos resultados. No han sido gran cosa tampoco las vacadas y caballadas de los Lules en Tucumán, que los domínicos pusieron a disposición de Belgrano y su ejército auxiliar en dos ocasiones; pero a ellos les quedó la gloria de decir también lo que aquellas damas patricias: « Yo he armado el brazo de ese valiente. Yo he dado de comer a los soldados de la patria. » Se contentaron con poder decir eso.

Y así, de un extremo a otro del país, donde quiera que han estado en contacto más o menos directo con los intereses de la patria, han hecho con ella los buenos oficios que han podido. Pero he dicho que, viviendo en su tiempo y para su tiempo, no escaparon a la influencia del medio ambiente. De ello nos da una prueba la colección de *Ordenanzas para el buen gobierno de la Provincia,* especie de apéndice inseparable de las *Actas,* que conviene estudiar aquí.

LAS ORDENANZAS

Eran como articulaciones de las leyes generales sancionadas en los Capítulos. Excepción hecha de las primeras, que el General aprobó como la Carta orgánica de la Provincia, no fueron nunca a Roma. Quizá con un poco de prudencia criolla, pues si el reverendísimo las hubiera visto, y leído entre líneas algunas corruptelas o defectos que ellas acusan, hubiérase mal impresionado del sesgo que iban tomando poco a poco las cosas, y acaso en alguna comunicación suya se hubiera disgustado con los Capitulares: cosa que éstos evitaron cuantas veces pudieron, no llevados, por cierto, de un mal espíritu, sino tal vez de una diplomacia mal entendida.

Las Ordenanzas se redactaban a continuación del Capítulo; eran firmadas por el nuevo Provincial y a veces por los Definidores; cada prior hacía sacar una copia, al igual que de las Actas, antes de regresar a su convento, y, una vez en él, las hacía leer en el Refectorio, cada quince días, cada uno, dos o tres meses, según la indicación que en ellas constaba. No siempre había novedad o prolijidad en su redacción; al contrario, a veces se copiaban íntegras las del Capítulo anterior, con alguna que otra variante casi imperceptible. Pero hay otras muy notables y oportunas, como las de los provinciales Neyra, Antonio González, Feliciano Cabrera y José Joaquín Pacheco. Éste, sobre todo, no desmiente ni traiciona nunca la claridad de criterio, sabio, práctico y religioso, que brilla en todos sus escritos.

Tampoco existe de ellas en ningún convento la colección completa. La misma del archivo Provincial es trunca, pues le faltan las de 1759, época que marca una especie de paralización general en la marcha de la Provincia, y sobre la cual nos darían bastante luz. Porque al través de estas Ordenanzas, como de las Actas Capitulares, se siente pasar la corriente dinámica de su vida íntima, de sus defectos, de sus virtudes, de su existencia toda. Y son ellas las que nos hacen asistir al fenómeno apuntado de la influencia del medio, y nos permiten formar una idea de la vida conventual en este siglo que ellas abarcan.

Se ve que la Provincia se preocupó siempre de la devoción del Rosario, prez y gloria de la Orden en todas partes; y, ordenanzas tras ordenanzas, insiste en lo mismo.

Los estudios son otra preocupación constante de los Capitulares; tratan de regularizarlos, los legislan, los establecen y se empeñan en acrecentarlos.

La observancia regular, es decir, todo ese rodaje interno que mueve la máquina de una casa religiosa; el buen nombre, personal y colectivo, ante la sociedad, ante el mundo, son otros puntos que jamás pierden de vista, y a todo se allanan menos a tolerar el menor *ajamiento* de nuestro hábito, como ellos dicen.

También se ven las corrientes defectuosas que las circunstancias de tiempos y lugares fueron introduciendo paulatina, pero no insensiblemente, en los claustros. Digo que no insensiblemente, porque allí mismo, a raíz de la constatación del contagio, está el castigo, la conminación o la advertencia. He aquí algunos ejemplos.

Aquella costumbre colonial, conservada por largo tiempo, casi hasta nosotros, de salir a tomar el fresco por la tarde en el cordón de las veredas, departiendo con los vecinos y transeuntes sobre las novedades del día, cháchara que a veces se prolongaba hasta después de las oraciones, les comenzó a agradar a algunos frailes de entonces; y, a falta de veredas, se estacionaban en las pequeñas plazoletas que había entre la calle, el templo y la portería.

Pues bien : esto no gustó a nadie, y menos a los Capitulares que, percatados del abuso, le pusieron inmediato remedio. Aquí están las diversas y repetidas amonestaciones al respecto.

Los toros y comedias, otra costumbre española, en boga en casi todas las ciudades coloniales de importancia, no podía menos de agradar a los padres peninsulares y aun a algunos criollos. Y no faltó quien, burlando furtivamente la vigilancia del Superior, fué visto en esos espectáculos. Pero no bien llega a oídos de los Capitulares la noticia, éstos se preocupan de amenazar con penas severas a los aficionados, y las aplican irremisiblemente.

La moda misma no deja de apuntar un tanto en los conventos. Los civiles y militares usan cuellos muy altos y estirados, que les obligan a mantener la cerviz bien erguida. Se llaman *cuellos de chupas*. ¡Pues a bajar los tales cuellos de chupas! dice una ordenanza, dirigiéndose a los frailes que comenzaban a usarlos, y que ciertamente debían darles un talante pintoresco y extraño.

En torno o al lado mismo de las iglesias coloniales estaba el camposanto, donde era costumbre ir a orar por las tardes. Las

Las Ordenanzas se redactaban a continuación del Capítulo; eran firmadas por el nuevo Provincial y a veces por los Definidores; cada prior hacía sacar una copia, al igual que de las Actas, antes de regresar a su convento, y, una vez en él, las hacía leer en el Refectorio, cada quince días, cada uno, dos o tres meses, según la indicación que en ellas constaba. No siempre había novedad o prolijidad en su redacción; al contrario, a veces se copiaban íntegras las del Capítulo anterior, con alguna que otra variante casi imperceptible. Pero hay otras muy notables y oportunas, como las de los provinciales Neyra, Antonio González, Feliciano Cabrera y José Joaquín Pacheco. Éste, sobre todo, no desmiente ni traiciona nunca la claridad de criterio, sabio, práctico y religioso, que brilla en todos sus escritos.

Tampoco existe de ellas en ningún convento la colección completa. La misma del archivo Provincial es trunca, pues le faltan las de 1759, época que marca una especie de paralización general en la marcha de la Provincia, y sobre la cual nos darían bastante luz. Porque al través de estas Ordenanzas, como de las Actas Capitulares, se siente pasar la corriente dinámica de su vida íntima, de sus defectos, de sus virtudes, de su existencia toda. Y son ellas las que nos hacen asistir al fenómeno apuntado de la influencia del medio, y nos permiten formar una idea de la vida conventual en este siglo que ellas abarcan.

Se ve que la Provincia se preocupó siempre de la devoción del Rosario, prez y gloria de la Orden en todas partes; y, ordenanzas tras ordenanzas, insiste en lo mismo.

Los estudios son otra preocupación constante de los Capitulares; tratan de regularizarlos, los legislan, los establecen y se empeñan en acrecentarlos.

La observancia regular, es decir, todo ese rodaje interno que mueve la máquina de una casa religiosa; el buen nombre, personal y colectivo, ante la sociedad, ante el mundo, son otros puntos que jamás pierden de vista, y a todo se allanan menos a tolerar el menor *ajamiento* de nuestro hábito, como ellos dicen.

También se ven las corrientes defectuosas que las circunstancias de tiempos y lugares fueron introduciendo paulatina, pero no insensiblemente, en los claustros. Digo que no insensiblemente, porque allí mismo, a raíz de la constatación del contagio, está el castigo, la conminación o la advertencia. He aquí algunos ejemplos.

Aquella costumbre colonial, conservada por largo tiempo, casi hasta nosotros, de salir a tomar el fresco por la tarde en el cordón de las veredas, departiendo con los vecinos y transeuntes sobre las novedades del día, cháchara que a veces se prolongaba hasta después de las oraciones, les comenzó a agradar a algunos frailes de entonces; y, a falta de veredas, se estacionaban en las pequeñas plazoletas que había entre la calle, el templo y la portería.

Pues bien : esto no gustó a nadie, y menos a los Capitulares que, percatados del abuso, le pusieron inmediato remedio. Aquí están las diversas y repetidas amonestaciones al respecto.

Los toros y comedias, otra costumbre española, en boga en casi todas las ciudades coloniales de importancia, no podía menos de agradar a los padres peninsulares y aun a algunos criollos. Y no faltó quien, burlando furtivamente la vigilancia del Superior, fué visto en esos espectáculos. Pero no bien llega a oídos de los Capitulares la noticia, éstos se preocupan de amenazar con penas severas a los aficionados, y las aplican irremisiblemente.

La moda misma no deja de apuntar un tanto en los conventos. Los civiles y militares usan cuellos muy altos y estirados, que les obligan a mantener la cerviz bien erguida. Se llaman *cuellos de chupas*. ¡Pues a bajar los tales cuellos de chupas! dice una ordenanza, dirigiéndose a los frailes que comenzaban a usarlos, y que ciertamente debían darles un talante pintoresco y extraño.

En torno o al lado mismo de las iglesias coloniales estaba el camposanto, donde era costumbre ir a orar por las tardes. Las

mujeres, sobre todo, frecuentaban esos sitios, y con motivo de encomendar tal cual responso, era requerida la presencia de algunos religiosos. No pareció bien esa práctica, y se inhibió seriamente la conversación con mujeres en los cementerios o en los templos.

Los actuales coches de paseo, cómodos y livianos, no eran conocidos. No había más vehículo, hermoso y gallardo, de ambulancia que el caballo; y era uno de los más higiénicos deportes ensillarlo por las tardes, dar unas vueltas por la plaza y dirigirse luego en un largo rodeo hacia las quintas. Y parece que más de un fraile, dueño de elegante parejero, arreglábase su hábito antes de montar de manera tan cumplida que parecía un perfecto paisano. ¡ Mal hecho ! pensaron los Capitulares : no debe ocultarse nunca el hábito, sino enseñarlo y llevarlo con honor. Y allí está esa ordenanza tan típica, por lo circunstancial y gráfica, que prohibe los paseos a caballo por las plazas y calles céntricas, y que en caso de que haya precisión de hacerlo por ministerio, sea siempre con el hábito bien tendido y patente sobre los muslos. Huelga el comentario sobre la extraña estampa que ofrecerían así los frailes a caballo.

Y para acabar con este noble bruto, recordemos que las carreras eran otra diversión amena y popular, que tentó más de una vez a los religiosos. Y hubo algunos, jóvenes especialmente, que se dieron a tener y preparar parejeros, casi siempre victoriosos en la valiente y última partida. ¡ Pues se acabaron las carreras ! legislan las ordenanzas de un Capítulo. Como se acabaron las riñas de gallos, dicen allí mismo. Porque no faltó quien, cubriéndose con un capote y saliendo por la puerta falsa, dirigíase tranquilamente al reñidero, con su gallo bajo el brazo. Pero fué visto, y, o el triunfo sonado de su bípedo, o el despecho del perdedor, llevaron la crónica al convento. Y las riñas de gallos cayeron en entredicho para los frailes.

Y así como ellas, muchas otras corruptelas o diversiones, como el juego de cartas y el tañer de acordeones y guitarras,

cosas todas lícitas y naturales tal vez en un seglar, pero ajenas a la gravedad y moderación religiosa que las Ordenanzas tratan de implantar en la Provincia. Era natural y humano también que el desarraigo de algunas de esas costumbres o tendencias humanas ofreciera resistencia; pero no por eso se dan por vencidos los Capitulares, sino que insisten y vuelven a insistir cuantas veces lo creen necesario para la extirpación del mal. Y allí están las conminaciones a los superiores locales, remisos o negligentes en aplicar las penas; y allí está la severa residencia que se les tomará en la visita canónica por el Provincial.

Pero en lo que es noble, incontestable y firme el empeño de los Capitulares, es en lo relativo al culto de Dios y al culto de las letras, esas como dos alas del espíritu, que le permiten al religioso dominicano ser lo que debe ser: *varón de oración y de acción,* intelectual y moral. Y causa asombro que en el obscuro período colonial, en esa época del mayor atraso literario por que atravesaron estos pueblos, los domínicos tienen perfectamente montadas sus escuelas, metodizada su enseñanza y estimulada de todos modos la carrera. Hay años en que la Provincia se ve en apuros para premiar la labor de tantos religiosos beneméritos, que no ascienden porque el número de graduados está lleno.

LOS ESTUDIOS

Desde la época colonial hasta muchos años después de la independencia, los sistemas de enseñanza conventual (por largo tiempo la única) fueron los mismos, con ligeros avances y ampliaciones que el movimiento intelectual de Europa iba reflejando muy lentamente sobre América.

La carrera literaria comenzaba por las *Primeras letras* (leer, escribir y contar); venía luego la *Gramática* (estudio del castellano y del latín, con algún poco de literatura elemental); después las *Artes* (que eran casi equivalentes a la enseñanza secun-

daria actual) y la *Filosofía* (descompuesta en lógica, psicología, física, metafísica, ética y teodicea), estudio que comprendía tres años; y por fin la *Teología* (dogmática, moral y casuística), con elementos de derecho canónico, por tres o cuatro años más. Había otros estudios adyacentes o especiales, como el Catecismo de Pío V y la Retórica de fray Luis de Granada: aquél para los novicios, y ésta para todos, porque todos debían salir hábiles en el manejo de la palabra. Abarcaba el aprendizaje ocho o diez años, más o menos, al cabo de los cuales el alumno recibía las últimas órdenes sagradas y quedaba habilitado para cierto ministerio sacerdotal.

Seis meses después debía someterse a un severo examen de teología moral, y si era aprobado se le facultaba para oír confesiones de hombres. Cumplidos los tres años a que se extendían sus facultades, debía presentarse a un segundo examen, y si contaba más de treinta años de edad y era aprobado, se le ampliaban las licencias por otros tres, con el agregado de que podía oír confesiones de ambos sexos. Faltaba todavía la última prueba, que se realizaba tres años después, y si salía victorioso, entonces recién quedaba aprobado *simpliciter*, es decir, para siempre. De lo contrario, lo reataba un nuevo examen.

Esto por lo que respectaba al convento y sus atribuciones, que por lo que hacía a la Curia eclesiástica, ella tenía siempre el derecho de exigir otros tantos exámenes, y extender o retirar las facultades.

Con este procedimiento se le obligaba al religioso, joven, por lo común, a no abandonar los estudios; y las ordenanzas capitulares no transigen de ningún modo con la indolencia o descuido de los neosacerdotes. Parece que algunos de éstos, dado su primer o segundo examen, se dejaban pasar maliciosa o negligentemente el tiempo, y no rendían el último. Pues allí están las rigurosas penas con que se les amenaza, y se les castiga, de verdad, cuando faltan.

Desde antes de la erección de la Provincia hubo Casas Gene-

rales de estudios, y parece que el convento de Córdoba era el principal. Al erigirse aquélla el General centralizó la enseñanza en el de Buenos Aires (y hoy por feliz coincidencia, 200 años más tarde, vuelven los estudios al mismo); pero luego no más hubo de extenderla al de Córdoba y después al del Paraguay, a pedimento mismo de los Capitulares.

Estas casas generales de estudios gozaban de todos los privilegios de las universidades de la Orden, con derecho, por consiguiente, a la colación de grados. Estudiantes y profesores tenían ciertas franquicias y derechos en lo relativo a algunos actos de comunidad, y a los años de enseñanza y aprendizaje. En toda la colonia no había más que una Universidad real y pontificia, la de Córdoba, y no faltaron domínicos que, además de graduarse en su convento, lo hicieron en ella, como los padres fray Juan Manuel del Carmen, fray José Zambrana y fray Felipe Serrano, los únicos que, a sus títulos de la Orden, agregan el de doctor.

Estas casas generales de estudios lo fueron, a la vez, de noviciado; y en los demás conventos hubo siempre, por lo menos, aulas de *Primeras letras* y *Gramática*. Allí están los nombramientos de profesores, que se hace invariablemente en todos los capítulos.

Tanto las casas generales de estudios, como las clases de primeras letras y gramática eran públicas, es decir, libres para propios y extraños; y ciertamente si alguna instrucción tuvo la juventud colonial, la recibió en los conventos. El año 1773, según el doctor Juan María Gutiérrez (1), hay en el convento de Santo Domingo de Buenos Aires 150 alumnos, cifra que se descompone en 10 teólogos, 18 filósofos, 9 gramáticos y 123 de primeras letras. Este solo dato nos permite formar idea de las estadísticas anteriores y sucesivas.

La carrera de la enseñanza, correlativa a la anterior, estaba

(1) *Origen y desarrollo de la enseñanza pública*, etc.

también perfectamente organizada. El estudiante que, después de terminados sus cursos, deseaba dedicarse a ella, debía someterse a una especie de examen general, que duraba dos o tres horas, y versaba sobre todos los conocimientos adquiridos. Designadas las tesis, en número de 60 ó más, con 24 horas de anticipación, el candidato se presentaba a la prueba en acto público y generalmente concurrido y brillante. Durante una hora disertaba sobre las bolillas que le ofrecía la suerte, y resolvía en lo restante del tiempo las objeciones que le oponían los cinco o más examinadores. A estos actos se les llamaba *oposiciones* y *conclusiones*, y el templo era, por lo común, el lugar de ellas.

Terminado el acto se procedía a la votación secreta sobre la aprobación o rechazo del examinado. Si obtenía aquélla, recibía, desde luego, su título de *Lector*, que lo habilitaba para enseñar. Pero, si lo hacía, tenía que empezar por un escalafón riguroso: primero Artes y filosofía y después teología. Estas dos últimas cátedras eran rentadas, generalmente con fondos capellánicos.

Eran varios los oficiales o titulares de una Casa General de estudios. Había un primero y segundo *Regente*, suprema autoridad en asuntos escolares, y encargado de decir la última palabra en las discusiones;

Había un *Maestro de estudiantes*, jefe de todos ellos en la organización secundaria de sus tareas, encargado de velar por la observancia de horarios y distribuciones;

Había un *Lector* (o catedrático) de *Prima*, que enseñaba la parte dogmática de la *Suma* de Santo Tomás, en la primera hora de clase por la mañana;

Un *Lector de Nona o Vísperas*, que dictaba la moral del mismo angélico doctor, por la tarde;

Un *Lector bíblico*, o de Sagrada escritura, que enseñaba su exégesis varias veces por semana;

Un *Lector de Ilmo. Cano*, o sea profesor de Prelecciones teológicas, antecámara de la teología, y se denominaba así por el

autor del texto adoptado, el grande y sabio obispo dominico, fray Melchor Cano;

Un *Lector de Artes*, en ejercicio, que daba clase de ellas y de filosofía;

Otro Lector de Artes para el curso futuro, mediante concurso, que era como una especie de candidato que esperaba su turno;

Un *Preceptor de Gramática*;

Y un *Maestro de Primeras Letras*. Para estos dos últimos oficios no era necesaria la ordenación sacerdotal, y sí para casi todos los anteriores. Así veremos, a menudo, que son nombrados para llenarlos, beneméritos y humildes hermanos legos, como fray José de Zemborain, fray Juan Grande, y otros.

En los demás conventos que no eran casas generales de estudios, había un Lector de *Casos de conciencia* (conferencias morales), que generalmente era el superior, un Preceptor de gramática y un Maestro de primeras letras.

La carrera de la enseñanza o *de cátedra*, como decían, culminaba en el Magisterio, suprema condecoración del hombre de letras, que lo constituía en un lugar espectable y le asignaba una banca propia en los congresos de la Provincia, con el título de Padre de ella, y con voz y voto en todas sus deliberaciones trascendentales. Mas, para llegar a tan alto puesto debía, ante todo, haber estudiado íntegra la carrera (gramática, artes, filosofía y teología), ser aprobado de *vita et moribus* (vida y costumbres), y haber enseñado once años seguidos en casa de estudios, provechosa y loablemente. Sólo así tenía derecho a la póstula, que se presentaba al Revenderísimo en los Capítulos provinciales, después de examinados, discutidos y aprobados sus méritos, primero por los Revisores, y después por el Provincial y Definitorio. Su presentación o póstula no le daba ningún derecho, mientras el General no remitía el diploma (patente) y era éste entregado en acto público y solemne por el Superior de la Provincia o su delegado. Iba entonces el nuevo laureado a ocupar la primera vacante producida por muerte del último maes-

tro. Sus insignias eran un bonete cuatricornio con borlas blancas, que simbolizaban la inmortalidad de la ciencia, y un anillo de oro, que quería expresar su desposorio con ella; atributos que tenía derecho a usar en las pruebas o actos escolares propios y extraños, y sobre su cajón, cuando era muerto.

No llegaba normalmente de un salto, como si dijéramos, a esta elevada categoría, sino que lo hacía por grados. De allí la denominación genérica que comprendía todos los premios. Después de recibirse de Lector y haber enseñado siete años continuos, se presentaba el profesor a solicitar lo que llamaba su *Presentatura*. Igual trámite e idénticas condiciones que para el magisterio debía llenar escrupulosamente. Aprobado, presentado al General y condecorado, no era aún *padre de Provincia,* pero sí Capitular. Cuatro años después, y prosiguiendo en su enseñanza, era postulado al magisterio, ya fuese vacante o ya *vacaturo,* como decían.

Al principio fué muy limitado el número de estos grados en la Provincia. Veremos que al erigirse no tenía más que siete presentaturas y siete magisterios correlativos de cátedra. Pero fueron ampliándose progresivamente, y por sus pasos muy contados, hasta que, con la incorporación de los conventos cuyanos, llegó a haber diez y siete, unos de derecho, otros de privilegio, y, por fin, otros extraordinarios y supernumerarios.

De todo esto nos dan minucioso y completo detalle las Actas Capitulares.

PREDICADORES Y MISIONEROS

Aunque lo parezcan, estas voces no eran sinónimas: representaban dos carreras, una, como quien dice, de los oradores urbanos, y otra especialmente de los rurales. Eran semejantes pero no idénticas. El escalafón y las condiciones para ambas eran los siguientes : debía el neosacerdote, desde luego, haber estudiado tres años de filosofía y cuatro de teología, y manifestar

disposiciones para el púlpito. Comenzaba entonces por ser nombrado primer o segundo predicador conventual, lo que le representaba hacerse cargo de ciertos sermones o prédicas de tabla, y suplir al predicador general, cuando éste fallaba por cualquier motivo.

Después de predicar cuatro o más cuaresmas (generalmente una vez por semana) y los sermones sueltos que le encargaban, dentro o fuera de su iglesia, presentaba sus méritos al Capítulo, certificados por el prior y secretario del convento; y si ellos merecían la aprobación de la Provincia, su nombre iba a Roma entre los postulados para la *Predicatura general*.

Al crearse la Provincia no había más que nueve predicadores generales, uno por cada región (Buenos Aires, Tucumán y Paraguay) y uno por cada convento, que eran seis. Veremos que luego este número también se amplió. Había tres Presentaturas y tres magisterios.

Los Presentados por púlpito, o prédica, eran los Predicadores generales que, después de recibir su título, habían continuado predicando por seis o siete años más. Era el penúltimo escalón que salvaban para llegar al Magisterio, que significaba, por lo menos, diez y siete años seguidos en el ejercicio de la palabra hablada, y no por cierto pobre o mediocre, sino fructuosa y loablemente.

Estos maestros tenían iguales derechos, prerrogativas e insignias que los de cátedra, sólo que en las sesiones o actos de comunidad se colocaban inmediatamente después de éstos.

La insignia del Predicador general era un bonete simple, negro y sin borlas. La del Presentado, tanto en cátedra como en prédica, era un bonete negro, cuatricornio, con borlas azules, símbolo, quizá, de la celestial enseñanza que debía repartir. El uso del anillo estaba reservado exclusivamente para los maestros. Todos estos graduados eran capitulares, por derecho propio.

La carrera de los Misioneros, que empezó varios años des-

pués de la erección de la Provincia, era ciertamente más penosa y por ende más meritoria. En cada Capítulo se designaban misioneros para las tres regiones; y desde ese momento los padres nombrados, que debían haber hecho sus estudios completos y demostrado celo por la conversión de los infieles, marchaban a los campos y se dedicaban de lleno a su labor, ya como tenientes o ayudantes de curas, ya como párrocos, ya como simples doctrineros.

Después de la expulsión de los jesuítas (1767), la Provincia tuvo empleados constantemente más de veinte sacerdotes en las misiones de infieles. Las lejanas e inclementes regiones del Fuego, las escarpadas costas patagónicas, las islas Malvinas, las riberas del Uruguay y Paraná, las pampas del centro y las montañas del norte y oeste del país, vieron muchas veces cruzar por allí y detenerse largo tiempo a los misioneros domínicos.

Pero, por una extraña aberración, habiendo sido la primera ocupación (para el caso carrerra) de los padres la predicación y misiones entre los infieles del país, fué, quizá, la más ignorada y humilde, y por ende la menos recompensada.

Tuvo la Provincia catedráticos y maestros famosos, predicadores y oradores de singularísimo relieve, ante los centros urbanos, ante los hombres; pero sólo en el campo de los misioneros brotó una flor de santidad, que ahora estaría en los altares, sino fuera por la desesperante y ya histórica indolencia nuestra. Me refiero al padre *fray José Mansilla,* martirizado por los indios el año 1740, pero sin que se sepa ni siquiera en qué paraje. Había vestido el hábito en Buenos Aires el 12 de octubre de 1727 y profesado el 13 de dicho mes del año siguiente. Ordenado de sacerdote y dedicado a las misiones, doce años más tarde era muerto por los indios. El único dato relativo a este martirio — fuera del levísimo recuerdo de las actas — lo consigna el Libro de gastos de ese año 40, donde se lee esta partida desconcertante y extraña: « Ítem, para el entierro del pa-

dre José Mansilla, *que mataron los indios*, una arroba de cera labrada, a 12 reales la libra (1). » ¡Nada más!

Como para creer que, ante el criterio de los contemporáneos, ser muerto por los indios era la cosa más natural y corriente. En cambio, las palabras del General, que se leerá luego, hacen suponer que en Europa, una muerte semejante era vista desde un plano superior y se le daba mayor importancia.

Y conviene puntualizar que el jefe de la Orden, si bien insiste sobre la observancia regular y sobre los estudios, no olvida nunca las misiones, y está dispuesto siempre a favorecerlas y a premiar a los abnegados religiosos consagrados a ellas. Sus palabras (contestación a ciertas preguntas un tanto mezquinas de los capitulares) son dignas de un padre apostólico, que sabe apreciar y justipreciar la labor de un hijo misionero.

No hubo por mucho tiempo más que un solo Magisterio de misión en la Provincia, y ese casi siempre desierto. Fué necesario que el General volviera sobre el asunto, con razonamientos y expresiones muy graves; fué necesario que el padre Pacheco fundara su colegio de Misioneros en los Lules, y les consiguiera especiales franquicias y privilegios, para que la Provincia despertara de una como somnolencia en que se hundió después de destruídas o abandonadas las misiones del Uruguay y Paraná. Y despertó con nuevo brío, y produjo misioneros tan eximios, como un padre Domingo Leyba, un Alejandro Chaparro y otros de perdurable memoria en las Actas.

El número de Presentados y maestros por título de misión y predicación creció también pausadamente, hasta llegar a cuatro, cuando a las tres regiones primitivas se agregó la de Cuyo.

Me he ocupado del mecanismo, diré así, de las distintas actividades que llenaron este siglo en la vida dominicana. El meollo, el alma, la verdadera labor intensa, profunda y continuada,

1. Archivo dominicano de Buenos Aires, volumen XXXV.

esa está patente y prolijamente recontada en estas Actas y Ordenanzas Capitulares. Por ellas desfilan cronológica y circunstanciadamente todos los religiosos de la Provincia que han prestado algún servicio al país en el confesonario, en el púlpito, en la enseñanza y en las misiones. Es cierto que para una biografía personal completa no bastarían ellas solas; pero está lo principal, es decir, el hombre respectivo con su obra propia, con lo que hizo, con lo que fué, con los ademanes y actitudes que ensayó en el misterio de su vida, antes de apagarse en el misterio de su muerte.

Pasemos ahora revista a los seis conventos con que se erigió esta unidad dominicana en nuestra patria. Ellos fueron, por orden de importancia:

Buenos Aires, titular, San Pedro Gonzalez Telmo;

Córdoba, titular, Santa Catalina de Sena;

Asunción del Paraguay, titular, Santa Catalina virgen y mártir;

Santa Fe, titular, San Pablo primer ermitaño;

Santiago del Estero, titular, Santa Inés, primero del Estero y después de Montepoliciano;

La Rioja, titular, La Asunción de Nuestra Señora.

A su tiempo irán apareciendo nuevos conventos, como los de Corrientes, Tucumán y Cuyo, y hablaremos de ellos en su lugar; como también será materia de otro estudio la marcha de la Provincia y sus casas respectivas más allá del siglo que abarcan estas Actas. Un nuevo volumen, desde 1824 hasta 1924, será la continuación del presente.

BUENOS AIRES

(Convento de San Pedro González Telmo)

Aunque los padres Capitulares de 1725 declaran, y fué verdad, que el convento de Córdoba era el primero y principal bajo

la dominación chilena en Cuyo, Buenos Aires, Tucumán y Paraguay, he de comenzar esta ligera serie monográfica por el de Buenos Aires, alma mater de la nueva Provincia, seminario de casi todo su personal, ángulo de donde irradiaron los rumbos que aquélla ha seguido hasta el presente, centro de estudios, escuela de misioneros y mártires, semillero perpetuo (¡Dios sea loado!) de santos y venerables varones (desde los ilustres fray Gerardo de León, fray Domingo de Neyra y fray Martín Montes de Oca hasta el mártir padre Mansilla, desde fray Valentín de Guevara y fray Juan de Mendoza hasta los vascos fray José Zemborain y fray Sebastián Aurquía, desde fray Domingo Inchaurregui hasta fray Ventura Martínez, desde éste hasta fray Santiago y hasta el humilde hermano que todos conocemos); sector marcado en el tablero de la ciudad donde se libró la primera batalla argentina, mausoleo de próceres, santo sepulcro del más cristiano general, relicario de banderas y estandartes cautivos, centro, por fin, del barrio más históricamente célebre de la capital.

Desde muy antiguo hasta lo presente hay ciertos días del año en que todos los argentinos de Buenos Aires vuelven los ojos hacia este convento. Lo cual quiere decir que su vida se halla ligada a la vida misma de esta ciudad. Así es.

Desde luego impónese aquí una revisación de todos los valores históricos existentes acerca de este convento, una revista de cuanto papel público o privado habla de él, y luego el aporte de los datos hasta hoy ignorados, inéditos o nuevos.

Aceptada (como se acepta filosóficamente la presencia de un precipitado químico) la fatalidad de que ningun archivo histórico de los conventos — exceptuado el de Tucumán, por lo moderno de su fundación — conserva los orígenes del mismo, forzoso le es al investigador recurrir a fuentes extrañas, a los papeles públicos, eclesiásticos o civiles, que, naturalmente, sólo hablan por incidencia de alguno que otro individuo puesto en contacto en ciertos momentos con una entidad o funcionario

público, llámese cabildo, curia o escribanía, pero que, al fin, dan alguna luz.

Alguien, antes del que esto escribe, siguió los laberintos de esa « intrincada selva ». Me refiero al padre Saldaña que esbozó una especie de cartulario histórico sobre este convento hasta 1823, y lo publicó no hace mucho. Fué honroso ese esfuerzo, desde que nadie, nadie antes que él, lo intentara. Él no creyó hacer obra completa (como no lo creo yo tampoco), pero reunió parte de los escasos fragmentos desconocidos y dispersos en muchos papeles públicos. He de utilizarlos.

El historiador Trelles, que se ocupó en el *Registro estadístico* de 1860 de la reconstrucción histórica de Buenos Aires, da como fundada la iglesia de Santo Domingo en 1604.

Diez años después, o sea en 1870, el doctor Quesada encara también el asunto y se queja de la incuria e indolencia de los padres domínicos, que no le proporcionan datos sobre su iglesia. Se refiere principalmente a la actual y trae los informes exactos que se conocen (1).

Machali Cazón, que cita a Quesada y a Trelles, en su artículo *Antigüedades de Buenos Aires* (1889), dice lo siguiente: « La manzana nº 35 que diera el fundador a Santo Domingo, no es la misma que hoy ocupa el convento, es la en que se edificó el convento de la Merced; y aquí haremos notar que se designaba casi el mismo lugar a los conventos de San Francisco y Santo Domingo, porque la manzana de la Merced casi corresponde al norte de la plaza mayor, a la situación que tiene San Francisco al sur: curiosa correspondencia según la cual no parece sino que no se ha querido preferir a ninguna de las dos comunidades, dándoles la situación que ocupan cuando están juntas, porque entrando del fuerte quedarían a igual distancia de la plaza, como decimos, Santo Domingo a la derecha y San Francisco a la izquierda. ¿Por qué y cuándo cambió de local Santo Domin-

(1) *Revista de Buenos Aires*, tomo XXI, página 139.

go? ¿Por qué y cuándo fué aquel local a manos de la Merced? Son cuestiones que no podremos resolver por ahora (1).

Por fin, Rómulo Carbia, en su *Historia Eclesiástica del Río de la Plata*, afirma: « De la documentación que conozco resulta que el convento de Santo Domingo, antes de establecerse donde lo está hoy, y que debió ser después de 1608, lo estuvo en otro lugar, que presumo fué la manzana comprendida por las calles Chile e Independencia y Perú y Chacabuco. Esto digo porque en el archivo de los Tribunales existe un documento de fecha 26 de octubre de 1608, que el señor Trelles ha publicado en el tomo I, página 19, del *Registro estadístico* de 1867, donde aparecen los domínicos resueltos a cambiar de sitio para fundar definitivamente el convento, y a cuyo efecto toman al capitán Juan Pérez de Arce un solar en la calle que sube al monasterio del señor San Francisco (actual calle Defensa), y le dan, en cambio, otro que está junto al convento viejo y que ellos lo obtuvieron de los mercedarios, a quienes lo donó Francisco Martín. He ubicado al convento viejo de que habla la escritura a que aludo en la calle Chile y Chacabuco mirando al norte, porque el único lote en el ejido que pertenecía a Francisco Martín, en los primeros años de Buenos Aires, era el número 191, que está situado allí precisamente (2). »

Ahora bien: está perfectamente demostrado que no vinieron padres domínicos a Buenos Aires con don Pedro de Mendoza, ni estuvieron presentes a la fundación en 1536; y desde que se ha publicado la lista — nombres y apellidos — de todos los que acompañaron a Juan de Garay en 1580 (3), se ve que tampoco vinieron con él. Los padres franciscanos, mercedarios y jesuítas fueron los primeros en llegar, si bien no había ninguno en 1590, como le dice el Cabildo al rey en la representación confiada al procurador Beltrán Hurtado; y los que vinieron hasta

(1) *Ensayos críticos*, página 190.

(2) Tomo I, página 98.

(3) Confr. Larrouy.

esa época no quisieron quedarse « *por la pobreza de la tierra* ». Pide el Cabildo que los sacerdotes que envíe su majestad, sean para residir aquí con carácter permanente (1).

Debieron llegar por ese mismo tiempo los padres domínicos: pero al parecer no lo hicieron. Así en 1588 el rey manda que pasen de la Provincia de San Juan Bautista del Perú a Tucumán diez religiosos domínicos, que serán costeados por el tesoro de su majestad; y en 1589 ordena que se den a fray Cristóbal Núñez 180 ducados para que recoja y lleve de Sevilla a Chile, Tucumán y Río de la Plata, 45 religiosos (2).

La época cierta del establecimiento de los domínicos en Buenos Aires debe colocarse definitivamente en la primera década del siglo XVII. Consta su presencia desde 1602, si bien con carácter transitorio. Así, en una información juramentada, mandada levantar en Buenos Aires en 1615, para probar los servicios y pobreza de la ciudad, declara « *so cargo del juramento que fecho tiene* » el provincial franciscano fray Juan de Escobar, que ha llegado hace cosa de trece años, más o menos (1602), y que entonces había un solo padre domínico (3). En el archivo histórico del convento hay escrituras de censos y capellanías a favor de los padres desde 1603.

En 1606, Juan de Castro les hace donación de todos sus bienes, en una escritura solemne y minuciosa, al estilo de aquel tiempo, en que se trasluce la estimación acentuada que empezaban a cobrar en la incipiente población. Esa donación se anuló después. Figuraba ya como Vicario Provincial de las autoridades chilenas en Buenos Aires el padre Francisco de Riveros y fray Bernardino de Lárraga, como vicario *in capite* y predicador, llegados en 1602, según propia declaración, y se pensaba en la construcción de la iglesia y convento.

Para quien conoce la historia colonial del país, le es familiar

(1) *Correspondencia de la ciudad de Buenos Aires*, tomo I, página 33.

(2) Publicaciones del Congreso argentino, *La Iglesia*, etc., tomo I, página 435.

(3) Publicaciones del Congreso de Buenos Aires, tomo II, página 38.

imaginarse la manera rudimentaria y pobre — porque era pobre toda la tierra — cómo se levantaban los edificios de las ciudades, y, por ende, los conventos. Él uso de la piedra, del ladrillo y la mezcla vino muy tarde, cuando la experiencia había demostrado lo efímero del cañizo, del adobe y del barro, y cuando el erario público y particular empezaron a tener un relativo desahogo. Este padre Riveros puede señalarse en las crónicas conventuales y en las edilicias de Buenos Aires como el primer particular que soñó en obra duradera. Arbitró recursos en todas partes, y hasta mandó un padre Tostado (hombre al parecer de recomendable virtud) al reino de Angola, a pedir limosnas para aquélla. Pero no pudiendo regresar dicho padre por carencia de barcos, el Vicario se vió precisado a comisionar al gobernador para retener esas limosnas.

Por otra parte, el momento para pensar en construir casa era indicado: acababa de venderse el local — posiblemente el primero que habitaron los padres — a don Antonio del Pino, en 330 pesos, y era lógico invertir ese dinero en las urgencias de la naciente comunidad. Allí había estado hasta entonces, se dice en la escritura, la casa y sitio que había servido de morada a los religiosos. Esta venta se realizó el mismo año 1606.

No deben sorprender estas operaciones comerciales y civiles — que parecen acusar largo arraigo domiciliario en los contratantes, — ni debe creerse que ellas signifiquen necesariamente el establecimiento definitivo de una comunidad, por ejemplo. Meros transeuntes aún, podían los religiosos adquirir, por compra o donación, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, aunque no los usaran ni retuvieran. Los registros de aquel tiempo están llenos de estas operaciones.

Firma la escritura, como vicario de Santo Domingo, el padre fray Juan Veloso, quien, en 1605, había prestado declaración sobre la famosa expedición de Hernandarias de Saavedra al país de los Césares. Hacía poco que había llegado de Chile (1).

(1) Publicaciones del Congreso. *Buenos Aires*, tomo I, página 162.

Según los papeles de aquel tiempo, la ciudad atravesaba por un período de pobreza tan grande que los hijodalgos no tenían ni una triste capa para ir a la iglesia, muchos carecían de camisa, y los demás — hombres y mujeres — andaban vestidos con sayales como frailes. Cerrado el puerto de Buenos Aires al comercio con el Brasil, y alejado del Tucumán, Paraguay y el Perú por centenares de leguas, la vida de los colonos no podía ser más estrecha y miserable. Sin embargo, se ve que los padres se preocupaban ya de formar su casa y vivienda, la que, mal que mal, debió estar lista en seguida, pues el año 1611 aparece el primer prior, fray Francisco Rosa, declarando y firmando, como tal, un testimonio levantado para pedir a su majestad la introducción de esclavos, indios y negros en la ciudad, porque los habitantes experimentaban extrema necesidad de ellos (1). Al año siguiente es ya Superior el padre fray Miguel Delgado, y se dan como establecidos los conventos de Santo Domingo, San Francisco, la Merced y la Compañía.

Pero estos conventos eran y no eran: a ratos aparecen en un solar, a ratos en otro. Así, excepción hecha de San Francisco, todos los demás cambiaron de ubicación, y por consiguiente de edificación. ¡También conviene no olvidar qué edificación era esa! Un miserable ángulo de cañizo y barro, cuando más unas tres o cuatro piezas de adobe crudo, bajas, húmedas y estrechas, y una, un poco mayor, que servía de iglesia. Tapiales gruesos y chatos cerraban el cuadro. ¡Eso era todo! Así se explica que duraran poco, y que se sucedieran las llamadas iglesias unas en pos de otras (como las siete *Santo Domingo* de Santa Fe, o las tres o cuatro de Buenos Aires y otras partes), y que ninguna del país — que merezca el nombre de tal — exista individualmente hoy, exceptuando *Santo Domingo* de La Rioja, que es la misma que levantaron los españoles, los esclavos y los indios en 1623.

(1) *Ibidem*, página 310.

La idiosincrasia del conquistador y poblador español, profundamente religiosa, y un tanto supersticiosa también, miraba la construcción de un convento e iglesia como uno de los deberes más impostergables del momento. Desde que, al fundar una ciudad, uno de los primeros ritos era señalar el solar y patrono de la iglesia mayor, y otro para los titulares de las religiones (Santo Domingo, San Francisco, la Merced y la Compañía), el colono se preocupaba más de ello, a veces, que de la construcción de las casas consistoriales. Los mismos jefes, que no siempre eran tan religiosos, pero que se confesaban invariablemente fieles hijos de la Iglesia, contribuían con su personal peculio a su edificación, y en cuanta oportunidad se les presentaba exponían a su majestad la urgencia que creían ver en ello. Así Hernandarias escribía el 12 de junio de 1609: « Sus iglesias (de los regulares) son muy pobres y chicas y sus conventos muy de tal manera que no pueden vivir con la decencia requerida, y piden merced como poderlos adelantar. »

Los rarísimos vecinos pudientes se hacían un deber de conciencia ayudar en vida o en muerte a la construcción de los conventos: en vida, mediante donativos, por lo común en *géneros de la tierra*, como decían, y en muerte, mediante legados píos, capellanías o sufragios (1). Y aunque esa edificación primitiva no podía ser más precaria (duraba apenas unos cuantos años), ellos seguían en su afán de contribuir a la nueva obra. Así, en la compra que hace el padre Veloso al capitán Juan Pérez de Arce, en 1608, le da en parte del pago « *la iglesia vieja que ahora sirve de convento* ». Ya en 1608, por lo visto, no servía la primera iglesia. Debió ser la del convento que aparece fundando, con el nombre de *Nuestra Señora del Rosario*, el padre Francisco de Riveros en 1602, y que ha dado margen a pensar que dicho padre fué el fundador (como él se llama) del convento de Santo Do-

(1) En el archivo conventual hay cuatro tomos, uno de *Propiedades, Derechos y Privilegios*, y tres de *Censos y Capellanías*, que comienzan con el siglo XVII y corroboran este aserto.

mingo, cuyo titular, « *San Pedro Telmo* », se lee por primera vez recién en 1609.

Aparece, pues, bien claro, y debemos dejar sentado definitivamente que estos cuantos padres: fray Francisco de Riveros, fray Pedro Cabezas, fray Juan Veloso, fray Juan Castellanos, fray Francisco Rosa, fray Bernardino de Lárraga, fray Juan Rivero, y tal vez fray Juan Báez, fueron los primeros domínicos que llegaron a Buenos Aires, venidos todos de Chile con pequeños intervalos, desde 1602 a 1615, y que fueron los que establecieron la Orden aquí, al principio en un lugar, después en otro, hasta quedar definitivamente donde hoy es Santo Domingo.

Hay en el archivo conventual un documento que suministra una idea bastante clara sobre estas primeras fundaciones. Contestando el prior, padre Gregorio Torres, una comunicación del virrey Sobremonte (1806) en que le pedía un *estado* del convento y los bienes con que contaba para su subsistencia, le dice entre otras cosas:

Dirijo a V. E. el *estado* de las fincas de este convento de Predicadores de mi cargo y que faltaba al de los demás bienes raíces situados en censos y memorias piadosas de misas perpetuas que pasé a V. E. en conformidad de lo que se me previno por esa Superioridad con fecha de 7 de diciembre último. Y aunque ambos se han formado con la claridad y exactitud que me han sido posibles, ni en uno ni en otro van expresados los que pertenecen a la *primera dotación del convento*, como V. E. me lo encarga en el citado oficio de diciembre. Porque aunque es cierto que en los que se han fundado de siglo y medio a esta parte ha exigido S. M. fondos con cuyo producto, y el auxilio de las limosnas ordinarias de los fieles, pudiesen sustentarse sin gravamen de los pueblos, los que se fundaron antes de esta época no tuvieron otros que los de la Divina Providencia. Empezaban con las villas o ciudades por un Hospicio de dos o tres religiosos, que, viviendo frugalmente conforme a su instituto, se mantenían de lo que les suministraba la generosa piedad de los pobladores; y a proporción que aquéllas prosperaron y crecieron, se erigieron en conventos o quedaron en la clase de Hospicios.

Ésta era la que tenían nuestras fundaciones en las ciudades capitales del Río de la Plata, Tucumán y Paraguay por los años de 605, en que el R. P. fray Francisco Rivero, Vicario Provincial de la de Chile, mandó de Procurador al padre fray Diego Morán ante nuestro augusto Soberano don Felipe III y Rvmo. P. General, para que obtenidas las correspondientes licencias de erigir dichas fundaciones en conventos, suplicase a S. M. se dignase auxiliarlas en atención a los escasos fondos de la Provincia, según consta del poder otorgado en el referido año por ante el escribano público de la ciudad, Francisco Gómez de Saravia. En virtud de la representación que hizo el mencionado padre Procurador, se dignó S. M. conceder la solicitada licencia, mandando a su gobernador y capitán general de las Provincias de Chile, don Alonso García Ramón, que les ayudara y favoreciese en cuanto le fuese posible, así para la fundación como para el sustento de los religiosos, según igualmente consta de una real orden, fecha en San Lorenzo a 28 de julio de 607, que se conserva en el archivo de nuestro convento en el Paraguay.

Autorizado por este real permiso el Provincial de la Provincia de Chile, a quien pertenecían por entonces las fundaciones del Paraguay, Tucumán y Buenos Aires, procedió a erigirlas en convento. Mas como no tenía otros fondos para la obra material de ellos que las limosnas de los fieles, se recurrió nuevamente a la piedad del rey, pidiendo a S. M. algún auxilio para continuarla, y se le mandó dar el de servicio personal de indios mitayos por la real cédula fecha en Madrid a 10 de octubre de 618, de que se formó después la ley 45, del libro VI, título 12 de las recopiladas del reino.

Tales fueron los bienes de la primera dotación con que se fundaron los conventos de estas Provincias, a excepción del de la ciudad del Tucumán que la tuvo de la real piadosa munificencia (1).

No fué, no pudo ser nunca numerosa la comunidad en los 20 ó 30 primeros años, pues debemos recordar que por ese tiempo estaban recién fundados los conventos de Santa Fe, Paraguay, Córdoba y Santiago (repoblado), que los trabajos apostólicos a que se dedicaban los religiosos eran muchos y apremiantes, y que la lucha con la pobreza de la tierra era tenaz y continuada.

(1) Archivo dominicano de Buenos Aires, volumen I, número 27.

Su comportamiento y su labor hasta 1620 no pudo ser más honorable y benéfico para el vecindario y los indios comarcanos. Dícelo así el Cabildo el 2 de agosto de ese año: « Es notorio el fruto que en esta Provincia ha hecho y hace la religión de Santo Domingo, sus Provinciales y prelados de ella, acudiendo con mucho cuidado y diligencia al bien de ambas repúblicas de españoles e indios, viniendo desde el reino de Chile, donde residen, más de cuatrocientas leguas, por tierra y ríos y cordillera, con mucho trabajo, y son dignos y merecedores de que su majestad les haga merced, y que este Cabildo le informe de los sujetos, particularmente del padre fray Martín de Salvatierra, que al presente sale de ser Provincial de dicha Orden, por ser persona en quien concuerdan muchas letras y artes y calidades, y haber estado en este puerto y visitado esta Provincia. »

En las diversas calamidades y pestes, que asolaron a la menguada aldehuela de entonces, procedieron con la caridad que les cuadraba; y dividida la diócesis del Río de la Plata en dos obispados (Paraguay y Buenos Aires), y llegado en 1620 el Ilmo. fray Pedro de Carranza, encontró en los dominicos los mejores coadjutores en la vasta y compleja organización de su grey.

Eran, por cierto, tiempos difíciles para la cristiandad naciente, y no era el menor tropiezo la falta de sacerdotes, por una parte, y, por otra, la cantidad considerable de infieles que circuían la ciudad en muchas leguas a la redonda y a los que había obligación de atraer a la fe. Luego las divergencias, demasiado frecuentes (y casi siempre en cuestiones de ceremonial o formulismo) entre los gobernadores, cabildos y obispos, contribuían a que aquéllos se abstuvieran muchas veces de ayudar a éstos eficazmente.

Sin casa, sin iglesia (la que encontró Monseñor Carranza era una especie de galpón de tablones, « *Horiéndose toda, con techos de cañas y nidos de murciélagos* »), sin seminario, sin esperanza casi de recibir refuerzos de España, se explica que el primer obispo y muchos de los que le siguieron, miraran los conventos

(aunque alcanzados también) como su brazo derecho para las faenas del ministerio, y se regocijaran con el auge de los mismos. Y ha llegado el momento de decirlo: los primeros sacerdotes que recorrieron las fértiles campiñas de la vastísima gobernación eclesiástica de Buenos Aires no fueron clérigos, fueron religiosos, fueron franciscanos, mercedarios, jesuítas y dominicos; y centenares de pueblos florecientes que hoy existen (esto no lo dicen los historiadores), tuvieron su origen en una *reducción* de indios, en una *Doctrina*, cuyo jefe espiritual y municipal era un fraile. Los sacerdotes clérigos no podían, por otra parte, llegar a más: eran pocos, eran los menos, y hacían falta para llenar los puestos canónicos de la nueva diócesis. Los religiosos eran más numerosos, y su misión era secundar a los Prelados, cosa que los dominicos hicieron en buena ley.

Todo ello consta bastantemente en los papeles de aquel tiempo, publicados e inéditos. Y en la historia religiosa de nuestro país, que sólo existe fragmentariamente escrita, ocuparán páginas propias los primeros dominicos de Buenos Aires. Pero esa historia tarda ya. Fuera de las apuntaciones incidentales de los escritores jesuítas y de la monografía de Rómulo Carbia *(Historia Eclesiástica del Río de la Plata)*, del padre Salvaire *(Historia de Nuestra Señora de Luján)*, del obispo Bazán *(Nociones de Historia Eclesiástica Argentina)*, de los manuscritos del canónigo Segurola, y de algunas producciones afines, como *La Caridad y la Beneficencia en Buenos Aires*, del doctor Meyer Arana y otros, no hay un trabajo de largo aliento que dé una idea del respetable conjunto y una como visión completa del cuadro que llenó la iglesia en lo que hoy es la República Argentina.

Me place, como sacerdote y como ciudadano, puntualizar el apreciable contigente aportado por el Congreso, al publicar en su colección de documentos históricos de Sevilla, dos tomos *(La Iglesia y las órdenes religiosas en América en el siglo XVI)*, que serán como la base de aquel estudio. Y me agrada también pensar, como lo digo en otra parte, que este libro documentado y

los que seguirán es todo el tributo que la Orden dominicana argentina puede ofrecer a la Iglesia y a la Patria.

Volvamos al convento de Buenos Aires, cuya historia propiamente dicha, o sea documental, comienza muy tarde respecto de su fundación.

Se sabe, porque así lo dejan entrever los escasísimos papeles de su archivo, que, juntamente con el del Paraguay y Córdoba, fué uno de los principales que contó la provincia de Chile a este lado de los Andes. Se sabe que la segunda iglesia, terminada en 1634, se vino al suelo cuarenta años después, o sea en 1677, y que los padres pidieron a la Audiencia de Charcas ocho indios de los que se repartían en la plaza de Buenos Aires para obras públicas, a fin de poder levantar otra vez la iglesia caída. Sólo consiguieron dos, a quienes pagaron religiosamente su jornal. Se sabe que se alzó, tan malamente como las anteriores, la tercera iglesia, que duró sin embargo un poco más, pues en 1751 se echaron los fundamentos de la que ha llegado a nuestros días.

En cambio, no es posible precisar a punto fijo cuándo empezó su Noviciado, es decir, el plantel destinado a llenar en las filas los quebrantos naturales del tiempo y de la muerte; ni cuándo se abrió, por primera vez, su humilde clase de gramática. Lo cierto es que, a estar a las prácticas de la Orden, un Noviciado supone un plan de estudios y un cuerpo de estudiantes y profesores. Lo hubo aquí mucho antes de la separación de Chile; pero el primer registro oficial empieza recién en 1713, es decir, cien años después de la fundación del convento. Es traslado, según reza su primera página, de un viejo libro casi destruído. Este registro es pobre hasta la creación de la nueva Provincia, en que aparece ya más nutrido, reflejo del impulso que se le quiso dar a aquélla (1).

(1) Archivo Dominicano de Buenos Aires, *Vesticiones y Profesiones.*

He apuntado que este convento fué como el núcleo central de un gran barrio, al igual que lo fueron las otras iglesias de los demás. Todas las miserables agrupaciones coloniales — que se fundaban con el pomposo nombre de ciudades — comenzaron así en torno de alguna iglesia o convento. La religión llenaba la vida de familia, era la preocupación continua, presidía toda la existencia. No sólo consuela en los dolores: es el complemento de todas las alegrías; mantiene la sociabilidad con sus ceremonias lujosas, sus novenas, sus fiestas que reunen a toda la clase dirigente, sus predicadores que enseñan la moral práctica y oportunista, fustigando los vicios contemporáneos, señalando los malos ejemplos: sino que constituye el vínculo poderoso que agrupa y une las familias por las poderosas hermandades y cofradías, a las que era moda y buen gusto pertenecer (1). Y era también moda y buen gusto (aunque para el criterio moderno ha dejado de serlo) tener un hijo sacerdote, secular o regular, como tener un abogado, un militar o un médico en la familia. Así se explica que cada una de ellas fomentara en sus hijos la respectiva vocación y que los entregaran gustosas al convento. Muchos apellidos de los primeros pobladores figuran en los claustros de Santo Domingo.

Y así, salvando lagunas más o menos considerables, en que falta la documentación escrita dentro y fuera del archivo — pero no la tradicional, — llegamos al año 1724, en que, con la erección de la Provincia, cobra este convento la preponderancia capital que le hace identificarse con la vida misma de aquélla, y que no la pierde sino cien años después, cuando muere el último y más representativo de sus miembros — *fray José Joaquín Pacheco,* — se cierran sus puertas, y la mayoría de sus moradores desaparece melancólicamente en ese como crepúsculo de su historia. Pero a fe que esos cien años fueron colmados honrosamente. Dícenlo bien estas Actas Capitulares; y aunque

(1) *La ciudad Indiana.*

no hubiera más documento superviviente que ellas, bastarían, por sí solas, para evidenciar, desde 1724 en adelante, la verdad de aquella afirmación. Ya nada se hace en la Provincia sin su concurso; podríamos decir que los religiosos más conspicuos necesitan, para brillar, ser hijos de este convento, o siquiera pasar alguna vez por él. Pocas páginas hay en este libro en que no se lo mencione, y no hay ninguna en que no aparezca un hijo suyo.

Fué, en el orden religioso, para los conventos del interior lo que la capital de Buenos Aires, en el orden político, civil y militar, para las demás ciudades de la gobernación y el virreinato. En él se resuelven durante este siglo los problemas de mayor interés para la vida de la Provincia; todos los conventos tienen como puestos sus ojos en él y en sus hombres, que fueron siempre los de mayor ponderación: en él se fragua el molde de la vida dominicana argentina. Molde un tanto defectuoso, por cierto, pues no conservó — al refundirse — ni lo mejor del viejo español, ni lo mediocre y circunstancial del americano, o sea, del chileno; pero que, con defectos y todo, logró formar hombres y caracteres superiores que mantuvieron, ellos solos, en esta porción de América, todo el prestigio y la gloria de la Orden.

Mas hay que decir también que, por una ley de compensación histórica, al mismo tiempo que florecieron aquellos egregios varones surgió en él la semilla de la primera discordia, a raíz mismo de la primera elección provincialicia, terminado el período del padre de León (1725-1729): discordia que se prolongó durante largo tiempo, como un corrosivo silencioso, amargando la vida de muchos hermanos.

Fué como el contrapeso que la fatalidad oponía a la otra corriente de virtud y santidad que nunca se secó. Ningún otro convento como éste puede presentar un cuadro tan completo de hombres santos y sabios, o mejor dicho, todo lo notable que en ambos sentidos ha producido la Provincia en este primer siglo.

salió de sus claustros, con rarísimos apartes. Casi todos los que gobernaron la Provincia durante esta primera centuria de vida autónoma fueron hijos suyos; y cuando él desapareció, como una consecuencia de la Reforma, la Provincia entera estuvo también a punto de seguir la misma suerte. Dícelo así, tristemente, el Provincial Bustamante en las denunciaciones de su Capítulo. Pero no nos adelantemos a la cronología.

La Orden en Buenos Aires, a cuyo paulatino desarrollo y vicisitudes frecuentes asistió como expectador y parte, se mantuvo siempre en un pie de armoniosas relaciones con las autoridades civiles y eclesiásticas. Nunca tuvo rozamientos serios con nadie. Ya he dicho el aporte que prestó a Monseñor Carranza en la organizacion de su diócesis. Adicta a la autoridad del Prelado, alguna que otra vez se vió embarcada en aventuras un tanto tragicómicas, pero que eran productos de la época, como aquella de la prisión de Vergara en 1628, en que el obispo « fué a ponerlo en libertad con mucho acompañamiento de clérigos y frailes de Santo Domingo y la Merced, armados de armas ofensivas y defensivas, y con grande alboroto y escándalo » (1).

Este caso, como otros varios y propios de la vida colonial, comprometía a todos los pobladores y les exigía imperiosamente su decisión por uno u otro bando. No se podía quedar indiferente o impasible. Los domínicos creyeron ver la justicia de parte del obispo y se pusieron a su lado.

En cambio, en otra divergencia que surgió luego (1630) entre el Provisor del obispo (ausente) y el Cabildo, por cuestión de ceremonias — imperceptibles hoy, pero en ese tiempo de gran monta, — estuvieron con el Cabildo, a quien cedieron su iglesia para la celebración de la fiesta del Estandarte, que se realizaba siempre en la iglesia mayor, y probablemente también tuvieron que cargar con la pena de *cuatro pesos* que el irritado Provisor (Gabriel de Peralta) impuso a todos, amén de « *descomulgar* al Gobernador y a los Capitulares ».

(1) Rómulo Carbia, *Historia eclesiástica*, tomo I, página 143.

Pero, en general, muy raras veces aparecen complicados en estos incidentes lugareños. Un día vieron conturbada la profunda paz de sus claustros; pero observaron una conducta decorosa y pasiva. Era obispo el padre dominico fray Cristóbal de Mancha y Velazco y Gobernador don Jacinto Lariz, famoso por su carácter un tanto desequilibrado y extraño. Casi siempre estuvieron en desacuerdo ambas autoridades. Pues bien: una noche, a deshora, el gobernador, seguido de alguna gente de tropa se presentó al convento, con el natural asombro de los monjes y del barrio. ¿Qué quería el gobernador con tanto aparato de fuerzas? Simplemente sacar un fraile, el capitán Antonio Martínez, que se había refugiado humildemente bajo el hábito religioso. No es difícil imaginarse la escena; y sólo es sensible que en el archivo conventual no exista el menor vestigio de este personaje y de este asunto, ciertamente graves, que motivaron una nueva excomunión del obispo contra el invasor. El capitán fué sacado a viva fuerza (1652), y no me ha sido posible averiguar las consecuencias de este evento.

Fuera de estos episodios, aislados y dispersos, y de algún otro posterior, en que jugó un papel más o menos discutido, la vida del convento se deslizó normalmente, y sus moradores contribuyeron en su esfera propia al desarrollo de la vida social y moral del pueblo. Cuantas veces los obispos o los gobernadores requirieron su labor sacerdotal, la tuvieron a la mano. Así, en el primer sínodo diocesano del Plata, promulgado y presidido por Monseñor Mancha y Velazco (1655), el convento contribuyó con su prior fray Pedro Becerra, que era comisario del Santo Oficio y fué nombrado consultor del Sínodo, como uno de los sacerdotes más capacitados de la época. Y cuando el obispo, que siempre se mostró adicto a su hábito, les pidió a los padres su iglesia, para que se predicase únicamente en ella los domingos de cuaresma, con prohibición de hacerlo en las demás, ellos se la cedieron gustosos. Esta medida, que pareció un poco extraña, obedecía a que el prelado, que era el predicador, deseaba

que todos sus fieles escucharan su palabra. Y durante muchos años Santo Domingo fué la cátedra del obispo.

Indudablemente que el convento cobró más importancia y prestigio con el amparo moral que le dispensaba el diocesano; y los religiosos tratarían, por cierto, de no desagradar en lo más mínimo al venerable hermano que gobernó tantos años la diócesis, con encomiable piedad y acierto (1645-1673).

Pocos episcopados en nuestra historia tan fructuosos como el de este padre Mancha: a la organización completa de su diócesis, a la celebración del primer Sínodo, a su infatigable labor apostólica, a sus virtudes incontestables, hay que agregar como timbre de gloria el haber aprobado por primera vez el culto de Nuestra Señora de Luján, aparecida durante su gobierno, y cuyo santuario actual es acaso el más célebre del país (1).

He adelantado que la vida de este convento, una vez constituído en cabeza de la Provincia, se identificó con ella misma. Echemos una ligera ojeada sobre el aspecto religioso de Buenos Aires por esta época, y utilicemos las impresiones de un testigo y actor circunstancial, el padre Neyra.

Es esta población — dice — bastantemente crecida. El terreno en que se mira sentada es lo más elevado que le ofrece la barranca del río de La Plata. El lugar que en ella ocupa, de norte a sur, será muy poco menos de legua, notándose que crece más cada día. Sus edificios ya se dejan ver reformados, los que siguen a gran prisa la construcción que les dan los arquitectos de Europa.

Sus calles son espaciosas y muy rectas, pues no hay cosa que les estorbe. Hoy se hallan distinguidas con los nombres de los santos, que les impuso el señor gobernador don Miguel de Salcedo: pluguiese a Dios que estas invocaciones establecieran virtudes, como tan buenas, y asolaran las maldades.

Por lo que pertenece a sus Cabildos, principalmente el eclesiástico, se presenta respetuoso. Su catedral es un muy curioso templo; y aunque su construcción es antigua, a la moderna no envidia nada. Tra-

(1) Véase P. Salvaire, *Historia de Nuestra Señora de Luján.*

bajóla el ilustrísimo señor Ascona. Sólo le agregaron dos torres nuevamente, que era lo que le hacía falta. Su clerecía se ostenta muy numerosa, con la fortuna de ser casi todos doctores dignos de ser celebrados, pues se escuchan con grande gusto en los púlpitos, como también en los demás actos literarios de Conclusiones que se tienen a menudo.

Hállanse en los barrios de la ciudad dos iglesias muy capaces, de suerte que pudieran ser parroquias, para que lo crecido del pueblo en lo espiritual se viese más asistido. La una tiene la vocación de San Juan, y de San Nicolás la otra. Otra capilla hay, que es moderna: llámase la Caridad. Ésta grandemente necesita que la caridad de los vecinos la fomenten, para que los pobres se abriguen. También se encuentra en el hospital del Rey una capilla, que manteniendo mediana decencia, sirve de mucho consuelo a aquel barrio.

En el centro de la población hay cuatro conventos, los que son muy principales, pues en ellos se admiran religiosos muy insignes, siendo sus comunidades grandes. El primero es de Nuestro gran Padre San Francisco, casa Capitular, la que tiene catedráticos teólogos y de filosofía, tan propios de estas tareas que desempeñan obligación tan costosa con grande honra en sus actos literarios que continuamente defienden; siendo también en su observante instituto adecuadamente formales. En lo material es casa bastantemente capaz. Se está trabajando en la iglesia obra magnífica. Principióla y dejóla en crecida postura el ilustrísimo señor don fray Juan de Arregui, hijo de la propia casa. Dolor (por no dejarla acabada) que le acompañaría hasta la sepultura, pues todo su anhelo, cuando vivía, era perfeccionarla.

El convento del santísimo Patriarca Nolasco parece en lo material casa grande antigua, sin haber reformado su constructura, que lo necesita. El templo que está levantando es obra maravillosa, y tanto que, concluído, pudiera servir de adorno al más celebrado pueblo. Lo que toca a lo formal, ha criado, mantiene y prosigue engendrando hijos tan insignes en letras y su observancia, que ha llenado de respetuosos sujetos a la Provincia. Es casa Capitular.

El colegio de la Compañía de Jesús es fábrica muy moderna, tan a toda costa levantada que puede competir su hermosura con la más airosa de Europa. Su templo es de tres naves, permitiéndose a la vista sus interiores aseos (?) proporcionados. Lo que pertenece a lo formal, siempre ha mantenido y prosigue teniendo sujetos tan cabales, que lo común es ver en esta casa a aquellos que en la Universidad de Córdoba han concluído sus tareas.

Síguese el convento de mi santísimo Patriarca Domingo. Este es hoy cabeza de la Provincia; permanece su arquitectura sin mudanza. Algunos hijos suyos han intentado extraerle de la primera figura que le dieron los que le fundaron, y no lo han conseguido por no haberles dado tiempo: diligencias hacen de lograrlo para poner luego en práctica lo que tanto desean. Hoy sólo lo que en él se trabaja es el Noviciado, el que se levanta a lo moderno. En lo formal cumple con el sequitoso desahogo que la religión Guzmana en el mundo ha establecido a intercesión de su Amante Padre, pues en las partes más remotas se ven hombres muy ilustres.

En el barrio que llaman de San Pedro están trabajando los padres de la Compañía otro colegio no menos sumptuoso que el que queda referido; y aun se afirma que su templo a las líneas de arquitectura se hará más bien ajustado que ese otro, pues dicen que no salió tan medido.

A corta distancia de la ciudad se ve el convento de la Recolección de nuestro Seráfico Patriarca. Obra cabalísima, por hallarse perfeccionada; y como se hiciese a toda costa, las más suntuosas que he visto no le excederán mucho. Un monasterio de monjas Catalinas se está levantando a gran prisa, porque goce esta población también de semejante santuario. El fundador de esta casa fué el señor doctor don Dionisio Torres Briceño, hijo de Buenos Aires, quien hizo diligencias en persona ante nuestra Majestad católica para que tuviese este relicario su patria. Murió religioso nuestro, que profesó *in articulo mortis*, llevado del amor que toda su familia tiene a nuestro hábito (1).

Estos datos del padre Neyra son interesantes y de valor, no tanto por su estilo literario, cuanto por la idea que dan del Buenos Aires de entonces, en lo relativo a construcciones religiosas. Ningún escritor viajero, conocido a lo menos, se ocupa con tantos detalles de la ciudad, ya en franca marcha de progreso.

Por lo que respecta a la presente monografía, esas palabras permiten formarse una cabal impresión del convento en los momentos mismos de crearse la Provincia. Poco había adelantado, al parecer, en su antiguo aspecto; se mantenía aún en pie la vieja construcción y la iglesia era la restaurada después de 1677.

(1) Confróntese : Padre Neyra, página 2.

Se ve que todo el empeño estaba concentrado, por lo pronto, en la habilitación del noviciado. Era lógico, desde que se trataba de organizarlo debidamente, a raíz del establecimiento de la Casa general de estudios decretada por el Reverendísimo.

Desde aquí la historia de este convento se encauza en la corriente general de la Provincia y es fácil seguirla al través de las Actas Capitulares.

Tal cual vez será necesario volver sobre el particular y lo haré al comentar el Capítulo contemporáneo.

CÓRDOBA

(Convento de Santa Catalina de Sena)

Es el principal, respecto de los demás, con que se formó la Provincia, según se afirma en el Capítulo de 1725. En su seno vivieron decididos separatistas, como hemos visto, y fueron los primeros en celebrar ruidosamente el triunfo del padre Neyra. Fué casa general de estudios, y, a estar a las declaraciones que hacen los Capitulares, casi dos tercios de los mejores elementos de la Provincia debieron ser formados aquí.

Conservó hasta épocas muy lejanas cierto carácter propio (como el cordobés) que lo distinguía de los demás, y hasta llegó a arrogarse los títulos de Recoleta.

Desde el primer momento de la erección de la Provincia tuvo noviciado numeroso, como Buenos Aires, y llegó a producir hombres ciertamente notables. Durante mucho años fué casa Capitular; hasta que, por ciertos desacuerdos políticos, perdió ese derecho en favor de Santa Fe. Desde el año 1805 sigue siéndolo hasta el presente.

Tuvo siempre marcada ponderación en la balanza de la Provincia, y sus hijos retuvieron el mando de ella durante largos períodos.

Al través de estas Actas Capitulares, el convento de Córdoba

aparece como el segundo de la Provincia, y debido a su personal siempre copioso, a sus fondos respetables y a su ubicación geográfica en la única ciudad universitaria del Plata, conservó una influencia decisiva en los destinos de aquélla. Y cuando el convento de Buenos Aires desapareció (1823), *reformado* por Ribadavia, entonces ya el de Córdoba no tuvo con quien medirse y conservó la primicia entre todos.

Pocos escritores se han ocupado de este convento, y cuando lo han hecho ha sido incidental y vagamente, lo que explica los errores cronológicos en que han incurrido; los papeles publicados del archivo de Indias y del Cabildo de Córdoba son escasos en referencias.

Y si a esto se agrega la casi total desaparición de su archivo particular, se llega a la triste convicción de que son bien pobres las fuentes informativas.

Consta ya, por los papeles del archivo de Indias, publicados en la Colección de documentos del Congreso nacional, que ningún fraile acompañó a don Jerónimo Luis de Cabrera, cuando el 6 de julio de 1573, día de San Jerónimo Emiliano (y no de San Jerónimo, doctor de la Iglesia, que es el 30 de septiembre), acampaba en el valle de Quisquisacate, a la margen izquierda del río Suquía — que él llamó de San Juan por haberlo visto el 24 de junio, — y echaba los fundamentos de *Córdoba de la Nueva Andalucía*. Un sacerdote clérigo iba en su compañía, « el muy magnífico y reverendo señor Francisco Perez de Herrera, cura y vicario de todos los españoles e naturales que estan en el exercito de su majestad ». (Acta de la fundación.)

Las órdenes religiosas empezaron a llegar muy lentamente, primero los franciscanos (1575), después los mercedarios (1586), después los jesuítas (1599) y por fin los dominicos (1604). Estas fechas no indican un establecimiento definitivo, sino para los últimos.

En 1586, el gobernador Juan Ramírez de Velazco, obede-

ciendo órdenes de su majestad, levanta en Santiago una información juramentada y reservada sobre los sacerdotes clérigos y frailes que hay en toda la gobernación del Tucumán. Ya se sabe lo que ésta comprendía en esa época: las ciudades de San Miguel, de Talavera (Esteco), de Salta, de Córdoba y Santiago. Pues bien: en toda ella no hay ningún domínico, y sí mercedarios, franciscanos y teatinos *(jesuítas)* (1).

Los primeros domínicos que aparecen por esta vasta zona son: el obispo Francisco de Vitoria o Victoria (que de los dos modos se le escribe en los documentos) y fray Francisco Vázquez, personajes ambos de fama poco envidiable al través de aquellos papeles, achacados de codiciosos y pleitistas, y de todos modos combatidos por gobernadores y cabildos.

Pasa después un viajero inteligente, observador y activo, el padre Reginaldo de Lizárraga (1589), pero no se detiene en ninguna parte, ni funda ningún convento.

En 1587 no hay en Córdoba sino un clérigo, « el cura vicario de la ciudad, y un fraile en el convento de San Francisco, sin género de doctrinas para los naturales, y es donde más necesidad hay » (2).

Ese mismo año aparecen en Santiago los domínicos, pues el gobernador Velazco menciona uno en las doctrinas de los naturales y dos en el convento (3).

No se sabe a punto fijo el año que se presentaron por primera vez a Córdoba. El doctor Pablo Julio Rodríguez, en su obra *Sinopsis histórica de Córdoba* (4), dice: « Creemos que este convento de domínicos empezó a edificarse en 1588, aunque sin haberse obtenido para ello el correspondiente permiso de ambas autoridades eclesiástica y civil. Entre los documentos fehacientes que hemos consultado en el archivo del convento... sólo en-

(1) Publicaciones del Congreso argentino, *Iglesia*, etc., tomo I, página 361.

(2) Publicaciones del Congreso argentino, *Tucumán*, tomo I, página 229.

(3) *Ibidem.*

(4) Páginas 33, 34 y 36.

contramos un fragmento inferior de una cédula real por la que se concede *a este convento,* como limosna para su sostén, una y media arroba de cera y una y media arroba de vino anual, por cada religioso que en él hubiere: la cédula tiene fecha 26 de abril de 1589. Debía, pues, estarse edificando el convento por lo menos desde el año anterior. »

Pero sufrió una equivocación el doctor Rodríguez: primero, porque la cédula de referencia era general « para todos los conventos que de nuevo se fundaren en las provincias de Chile, Tucumán y Río de la Plata », y no menciona el de Córdoba, especialmente; y segundo, porque en 1590 llegó a dicha ciudad el obispo Victoria, de paso para España, y se hospedó en el convento de San Francisco, lo que probaría que aún no había convento o casa decente de su Orden (1).

Además, el año anterior (1589) había estado de visita el gobernador Ramírez de Velazco, y no encontró más novedad que la pobreza y desamparo de la tierra y la « grandísima falta de sacerdotes para los naturales, porque como es tierra pobre y que no tiene oro, ni plata, ni algodón, ninguno quiere ir allá, ni el obispo trata de esto, ni creo que se acuerda de que es pastor de aquellas ovejas » (2).

Pero se ha formado una leyenda al derredor de la fundación de este convento, leyenda que ha llegado el caso de desvanecer para siempre. Se ha escrito y repetido que el prelado, a su paso por Córdoba, dejó echadas las bases y concertadas las providencias para el establecimiento de aquél. El obispo no se ocupó de eso. Un sonado y ruidoso asunto, que llenó varias páginas en los libros capitulares y mantuvo en constante alarma a la menguada población, embargó también los meses de su permanencia: el entredicho que puso a la ciudad, porque se le secuestró un criado de su señoría y no se le quiso devolver. En eso pasó el tiempo. Luego si hubiera existido el tal acuerdo entre el pre-

(1) Acuerdos del Cabildo de Córdoba.

(2) Publicaciones del Congreso argentino, *Tucumán.* 1ª parte, página 275.

lado y los dominicos para la fundación de éstos, ese acuerdo hubiese sido respetado por el obispo sucesor, fray Fernando de Trejo. Pero éste da a comprender precisamente todo lo contrario. (Véase su licencia más adelante.)

En un *estado* del convento, hecho por el padre Felipe Santiago Savid en el año 1847, se lee al principio: « En el año del Señor de 1592 se dió licencia por el Cabildo de esta ciudad a los religiosos dominicos para que fundasen su convento (como consta del libro 2 de Acuerdos del Cabildo), y de *facto* se estableció dicho convento en un solar de don Manuel Fonseca, que está situado a dos cuadras de la plaza. »

Pero he aquí que en todo el año 1592 no aparece tal licencia en el libro de Acuerdos que se cita. Por lo menos no la he encontrado en la publicación oficial de los Acuerdos del Cabildo de Córdoba, hecha en 1880 y siguientes. Y, sin embargo, aquella afirmación es repetida por Castellanos, Moyano, Ghigliazza y otros.

Se sabe que el actual terreno donde está Santo Domingo fué el señalado en la primera planta de la ciudad para convento de la Merced (1), y que posteriormente cambiaron los mercedarios por el solar de Santo Domingo, de donde, por un nuevo trueque, se establecieron donde actualmente está la Merced. El solar de don Manuel de Fonseca no aparece señalado en ese primer plano; probablemente lo adquirió después.

A mi juicio, los padres dominicos abandonaron el convento de Santiago, cuya existencia fué hasta entonces bien precaria, entre los años que corrieron desde la muerte del obispo Victoria (1592) hasta la designación del sucesor fray Fernando Trejo (1595). Llegado éste a la cabecera de su diócesis, la catedral de Santiago, vió con extrañeza que habían desaparecido de allí los padres dominicos y que se estaban estableciendo en Córdoba. Pudo comprobar que carecían de la licencia necesaria, manifestó su desagrado y prohibió severamente la prosecución de la

(1) Doctor Pablo Julio Rodríguez, *Sinopsis*, página 24.

obra. De todo ello nos da completa información el auto que sigue, en el que se ve que, a duras penas, desistió de su primer propósito. Se conserva autógrafo en el archivo conventual.

Licencia del obispo para la fundación

Don fray Fernando de Trejo y Sanabria, por gracia de Dios y de la Santa sede apostólica, obispo de Tucumán y del consejo de su Majestad, etc.

Por cuanto los días pasados proveí un Auto por el cual mandabamos so pena de descomunión mayor *latae sententiae ipso facto incurrenda,* y otras penas que en dicho auto se contienen, para que ninguna persona de mis súbditos, clérigos ni seglares, acudiesen al convento que habían fundado los padres de Santo Domingo de la ciudad de Córdoba sin nuestra licencia, y que no lo tuviesen por convento hasta que por Nos, y no por otra persona, se diese la dicha licencia por causas justas que a ello nos *(movieron);* y habiendo despachado el dicho auto al vicario de la ciudad de Córdoba y a nuestro secretario Juan de San Martín Vivanco para que se publicase y leyese a todo el pueblo y se notificase a los religiosos de dicho convento de Santo Domingo; y entendiendo ser así cumplido el dicho nuestro mandamiento, hemos acordado, por ruegos de personas a quienes no hemos podido perder el respeto, y por otras causas justas que a ello nos mueven: considerando el mucho provecho que en la dicha religión del glorioso Santo Domingo, *(así)* de letras como de *(ciencia)* y ejemplo puede resultar *(para)* el dicho nuestro obispado de revocar, y revocamos el dicho auto, y quitamos la dicha descomunión con las demás penas *(en él)* contenidas; y por la presente damos licencia al padre Provincial de la dicha Orden, fray Acacio de Naveda, para que pueda poblar y pueble convento en la dicha ciudad de Córdoba del dicho nuestro obispado, y pedir limosna y hacer las demás cosas convenientes al pro y utilidad del dicho convento. Y encargamos a todos los fieles cristianos acudan con devoción al aumento de él. Y la dicha licencia que así damos se entienda ser válida con que el dicho padre Provincial y demás religiosos se obliguen a restaurar el convento que antiguamente despoblaron los dichos padres de Santo Domingo *(en)* la ciudad de Santiago del Estero, nuestra Catedral, do habían fundado. Y en esta condición damos la dicha licencia, como que es *(así)* y no de otra manera; porque es nuestra

voluntad que no tornando a poblar el convento de la dicha nuestra Catedral, y no restaurando el dicho convento con las limosnas, ornamentos y demás cosas que la ciudad había dado, es y sea en sí nula la dicha licencia que aquí doy de presente, y no sea válida la posesión que se tomare y lo demás que por esta dicha licencia se hiciere, porque desde luego lo damos todo por nulo, y que los dichos religiosos no hayan adquirido en sí derecho ninguno en todo lo que hicieren; porque nuestro derecho se queda en su fuerza y vigor para que cada y cuando que la dicha condición de restaurar el convento de nuestra Catedral no se cumpliere, podamos libremente, sin pleito ni dificultad ninguna, mandar a los dichos religiosos despueblen el convento que poblaren de la ciudad de Córdoba, y a los dichos nuestros súbditos no acudan a él ni lo tengan por tal convento.

Y ansina mandamos dar y dimos esta nuestra carta, firmada y sellada con nuestro sello y refrendada de nuestro secretario notario.

Dada en la ciudad de Santa Fe, de la gobernación del Río de la Plata, en 26 días del mes de julio de 1604 años.

El obispo de Tucumán.

(Hay un sello.)

Por mandato del señor reverendísimo.

(Una firma borrosa e ilegible.)

Digo yo el padre fray Acacio de Naveda, prior Provincial de la Orden de N. P. Santo Domingo de la Provincia de Chile, Tucumán y Río de la Plata, que consiento en la cláusula y fuerza que el señor Rvmo. don fray Fernando de Trejo y Sanabria, obispo de Tucumán y del consejo de su Majestad pone en ésta su licencia para fundar el convento de la ciudad de Córdoba, como más largamente en ella consta, y que la dicha mi Orden fundará, digo, poblará de nuevo el convento de la ciudad de Santiago del Estero que se había despoblado.

Y por verdad lo firmé de mi mano en la ciudad de Santa Fe del Río de la Plata en 26 de julio de 1604 años.

Fray Acacio de Naveda,
Prior Provincial.

Ante mi:

(Parece que dijera: *P. Romanos.*)

El año 1610, el mismo señor Trejo da como establecido este convento (1). ¿Quiénes fueron los primeros religiosos y de dónde vinieron? De Chile ciertamente, pero sólo algunos nombres han llegado hasta nosotros, conservados en uno de los documentos más antiguos del archivo, referente a la fundación de la cofradía de los Nazarenos en 1619. Firman la piezas los padres fray Juan de Ahumada, prior, fray Lorenzo Durán, fray Baltazar Muñoz y fray Gabriel Hernández, este último venido probablemente de La Rioja, donde se encuentra en 1603.

Pero no eran todos los conventuales, pues dos años antes, al aceptar la capellanía de Nuestra Señora del Rosario, fundada por el capitán Pablo de Acuña y su mujer, aparecen autorizando el compromiso sin contar los nombrados, los padres Márquez, Ramírez, Úbeda, Mejía, Ferreyra, Cortez de las Casas, Paz y Barbosa *(Protocolos del archivo provincial de Córdoba,* citados por Grenón).

No fué próspera la fundación de Córdoba en sus primeros años, a pesar de la marcada y nunca desmentida religiosidad del pueblo. Es que éste debió atender a urgencias improrrogables del momento: la pacificación de los 12.000 ó 15.000 indios comarcanos, la remonta de expedicionarios a La Rioja, Buenos Aires y Santa Fe, la construcción de la defensa en la *Cañada*, que duró años y años, y sobre todo la angustiosa pobreza en que se debatían los setenta o cien vecinos que contaba.

El personal del convento no debió ser tampoco de gran valor y ponderación en los asuntos de la comuna. Ya los jesuítas se habían adelantado y eran dueños, diré, sin contradicción ninguna, de la opinión pública. Su preponderancia moral era incuestionable, preponderancia que sólo perdieron cuando salieron del país, 150 años después. Así, se los ve aparecer al lado del obispo, del gobernador y del Cabildo en la instalación de las monjas Catalinas (1613), el primer asciterio del país. Los domí-

(1) Véase la *Monografía del convento de La Rioja.*

nicos se eclipsan en este asunto, tan de su orden, y si no fuera por el padre Hernando Mejía Miraval, pariente de la fundadora, aquéllos parecería que no existieran. Como perdieron también en la tentativa de fundar Universidad en su convento. Los jesuítas les ganaron.

Pero llegó un momento (1616) en que cobraron auge notable en lo material y moral. Don Gregorio de Tejeda y Guzmán, a raíz de la anulación de su casamiento, un tanto novelesco, resuelve dejar en el mundo sus ilusiones muertas y se hace dominico. Lleva por consiguiente su cuantioso patrimonio que es invertido en la construcción de la iglesia y convento.

Sin embargo, los continuos y periódicos desbordamientos de la *Cañada* mantuvieron en perenne alarma a la ciudad y a este convento. Uno fué el 23 de octubre de 1622, día de luto consignado en los fastos del Cabildo por estas palabras: « Tratóse en este Cabildo, 24 de octubre de 1622 años, como ayer de mañana hubo una muy grande ruina en esta dicha ciudad con una grande avenida de agua por la Cañada, con tan gran daño y pérdida de casas y hacienda que los conventos de Santo Domingo y las monjas estuvieron a pique de perderse, que causó sacar muy a prisa el Santísimo Sacramento de la iglesia de las monjas y llevarlo a San Francisco y en Santo Domingo se consumió, y las casas del Cabildo están a riesgo de caerse; la cárcel se arruinó y cayó la cerca y otros muchos daños e inconvenientes (1). »

Cincuenta años después (1671) se repetía el fenómeno que esta vez también casi arrasó a todo Córdoba; « pero donde hizo más estrago (dicen los papeles de ese tiempo) (2) fué en el barrio de Santo Domingo, que es la tercia parte de la ciudad, que cogiéndole de lleno la inmensa corriente, arrasó las huertas y casas, que las pocas que dejó quedaron inhabitables, y el mis-

(1) Acuerdos del Cabildo de 1622.

(2) *Antecedentes de política económica del Río de la Plata,* tomo I, páginas 38 y 39.

mo convento de Santo Domingo tan destrozado que después de muchas diligencias es vivienda de mucha incomodidad ».

Parece, pues, que de nada valieron los cuantiosos aportes pecuniarios de los Tejeda y Guzmán. Y digo de los Tejeda, porque en 1661 se presentaba al convento en humilde ademán, un extraño postulante: era nieto de los primeros conquistadores de Córdoba, y había llevado hasta ese momento una existencia repartida entre el estruendo de las armas y las aventuras galantes. Se llamaba Luis José, nombre que conservó al vestir el hábito de hermano lego. Muchos años antes su hermano Gregorio lo había precedido, y también, como fray Luis, había gastado su patrimonio en la construcción del zarandeado convento.

Esta actitud del capitán Luis José de Tejeda no despertó sorpresa en aquella sociedad profundamente religiosa, y fué apreciada como una consecuencia lógica de las cristianas ideas familiares de los Tejeda, en que vivió el niño Luis y todos sus hermanos. Ideas que, si pudieron adormecerse un tanto ante el torbellino de las pasiones, no murieron nunca. He aquí que ahora renacían y que este caballero hijodalgo, desengañado definitivamente del mundo y sus fugaces vanidades, desprendíase de sus riquezas y de sus armas y envolvíase en un manto negro, humilde y severo como la penitencia que se proponía hacer. Y la hizo en lo restante de sus días, muchos de los cuales vieron cómo alternaban en su diestra la disciplina del austero cenobita y la galana pluma del escritor. Porque ambas cosas lo fué.

« Y allí retirado en medio de las oraciones, y alejado del bullicio, escribió en su celda pobre y desmantelada, el poema que condensa todos los recuerdos de su vida mundanal, unidos a la contemplación divina. Allí, en los claustros, donde paseábanse los frailes de blanco ropaje, orando con mística unción, el semblante sereno por la tranquilidad del alma alejada del mundo, el primer poeta de las letras argentinas pensaba en su poema.

« A los 16 años de su vida religiosa murió fray Luis en la

misma Córdoba; desaparecía la primera flor de la cultura colonial y de la enseñanza jesuíta, aquel que sufrió el cruel desengaño del amor terrenal y pasajero, y fué a consolar su alma en el amor divino, el postrero amor: aquel que encontró la verdadera amistad en la fraternidad religiosa; aquel que, dueño de rico patrimonio, abandonó la inquietud del lujoso aposento por la paz ansiada de una celda conventual, desmantelada y pobre... (1). »

He adelantado que este convento, bajo la dominación chilena, fué casa Capitular. Pues bien, una vez hubo de medirse con el principal de allende la cordillera. En el Capítulo celebrado en Córdoba, el año 1662, se señaló el convento de Santiago de Chile para la reunión del próximo, cuatro años después. Pero he aquí que el provincial fray Antonio Abreu, al hacer la convocación de ley, resolvió que fuera otra vez en Córdoba, alegando como razón los achaques de su salud y la imposibilidad en que estaban los capitulares cisandinos de abandonar sus tareas para trasladarse a Santiago. Desde luego estas razones no convencieron a los chilenos, que vieron en tal medida una treta política del Provincial que quería ganar la elección en favor de su sobrino, el padre Cristóbal Figueroa. Apelaron, por ende, a la Audiencia de Santiago, acusando la intriga y el deseo del prelado de descartar a los chilenos del gobierno de la Provincia. El supremo tribunal tomó participación en el asunto y destacó a don Alfonso Solórzano ante el padre Abreu, a objeto de representarle el derecho de Chile y los deseos del pueblo de Santiago de que allí fuera el Capítulo. El provincial, por toda respuesta, marchó a Córdoba y desde allí dirigió su circular. Ningún chileno asistió al Capítulo. Profundamente resentidos de lo que creyeron desaire, enviaron una protesta en forma y se reunieron en Capítulo provincial en Santiago, a pesar de las severas amena-

(1) Confr. J. M. Furt, 1921. *El Peregrino en Babilonia* es el título del principal poema de fray Luis José de Tejeda, publicado no hace mucho por Ricardo Rojas en la *Biblioteca Argentina* (vol. X, 1916) y otros.

zas y excomuniones que fulminó contra ellos el Provincial. Hubo, pues, al mismo tiempo, dos Capítulos y dos elecciones, una en Chile y otra en Córdoba. Aquí se eligió al padre Figueroa y allí al padre Valentín de Córdoba, anulándose y excomulgándose mutuamente ambos congresos, y aprestándose, desde luego, a acudir a Roma por todo. El comisionado chileno, que quedaba a trasmano, tuvo que ir a Lima y enviar desde allí las Actas de su Capítulo y los documentos a su favor. En cambio el cordobés, más favorecido por la geografía, marchó directamente a Roma, con su correspondiente alegato. Gobernaba la orden el Rvmo. padre Bautista de Marinis; y ciertamente fué para él un momento ingrato aquel en que recibió los papeles de estos extraños Capítulos cismáticos: tanto que creyó deber atribuirlos al mismo diablo, enemigo juramentado de toda unión y armonía y sembrador de cuanta cizaña amarga los menguados tragos de paz que le es dado sorber al hombre en este mundo. Pero les dió la razón a los cordobeses.

Reunió su Consejo generalicio, y estudiado seriamente el conflicto y ponderadas las razones de ambos bandos decretó:

1° Que aunque hubiera sido mejor y más prudente, por parte del Provincial, no cambiar la casa Capitular de Santiago a Córdoba, pero una vez consumado el hecho, la traslación era válida y debieron someterse a ella todos los religiosos;

2° Que los religiosos chilenos renitentes se hicieron pasibles de las graves penas establecidas en el Capítulo general romano de 1650, y especialmente el maestro de novicios, por el ejemplo (inaudito y condenable en todo tiempo) que dió, presidiendo el conciliábulo de Santiago;

3° Que la elección del padre Valentín de Córdoba, hecha en Santiago, debía ser casada y anulada;

4° Que la del padre Figueroa, hecha en Córdoba, era válida y canónica, en cuanto al fondo, y que si adolecía de algunos defectos de forma, serían subsanados y confirmada.

Por ende resolvió:

Declarar nula y sin ningún valor la elección del padre Valentín de Córdoba, por ser un intruso en el provincialato y haber tomado posesión de él sin ningún derecho ni razón. En consecuencia, quedaba privado de voz activa y pasiva, por cinco años, desde el día de la intimación de esta orden, y dadas como nulas y sin efecto las actas del Capítulo de Santiago, menos, sin embargo, las confirmaciones y nombramientos de priores y las profesiones hechas en ese tiempo, que el General revalidaba;

Condenar al padre Diego de Urbino, Suprior de Santiago, por haber presidido el conciliábulo sin título ninguno, a todas las penas tasadas en el referido Capítulo general de 1650, a saber: privación de voz activa y pasiva por cinco años, a contar desde la notificación de estas letras;

Reservarse aplicar con todo el rigor de las leyes las penas correspondientes a todos los que tomaron parte en el Capítulo cismático, para un tiempo oportuno; pero suspender, por lo pronto, las penitencias y castigos impuestos a los culpables por el ex Provincial Abreu;

Confirmar, por fin, en su elección al padre Cristóbal Figueroa, electo en Córdoba, subsanando cualquier vicio de forma que hubiese habido, y prohibir, por ende, bajo las más severas censuras que ningún religioso obedezca al padre Valentín de Córdoba, y al mismo que bajo ningún concepto tolere que se le dé semejante tratamiento (1).

Fuera del rumor público que suscitaron estos episodios y que fué recogido por las crónicas de aquel tiempo, nada hay ya que interrumpa el silencio que rodea a este convento, durante muchos años. Sus moradores debieron trabajar como las abejas, amparados por la penumbra en que nos lo presenta envuelto el sostenido mutismo de papeles y archivos contemporáneos.

(1) Conf.: *Les dominicains en Amerique,* páginas 385 y siguientes.

Sólo de cuando en cuando aparece tal cual misionero recorriendo el país, o tal cual eminente orador sagrado fatigando la alabanza pública, tal cual catedrático rodeado de un núcleo selectísimo de alumnos. Es cierto que estos nombres fugitivos y espaciados le permiten al investigador colegir, casi establecer, que detrás de ellos estaba el núcleo, la masa, la comunidad numerosa y prestigiosa que los producía. Pero aseveraciones directas y categóricas, no las hay. Hasta fines del siglo XVII todavía Córdoba luchaba con la escasez de recursos propios. Reflejo de esa larga y pertinaz carestía son los informes frecuentes que el Cabildo envía al rey por sus procuradores. Así, el 9 de noviembre de 1699, certifica el prior, fray Pedro de Torres, la miseria de la ciudad y la forma en que, dada esa circunstancia, se ven los conventos precisados a recibir por funerales, entierros, misas, etc., los escasos frutos de la tierra: trigo, maíz, cebo, grasa, cal, madera, y otros materiales para la fábrica del convento (1).

Y contribuye a aquel silencio la pérdida irremediable de su archivo. Pasemos breve revista a las menguadas piezas que han llegado hasta nosotros.

El documento más antiguo, relativo a la Virgen del Milagro, se remonta el año 1712 y en él se hace referencia al terremoto que perdió a Esteco y destruyó a Salta en 1692. Más allá no hay nada, es decir, falta más de un siglo por llenar, suponiendo que la Santa Efigie haya venido el año 1592, como se cree. Acerca de ella, de su origen español, de su viaje milagroso al través del océano, de su arribo al Callao, de su conducción hasta Córdoba y la recepción grandiosa que dicen los autores piadosos se le tributó, he de suspender mi juicio, hasta que los archivos de la *Casa de Contratación de Sevilla*, donde se matriculaban indefectiblemente todos los barcos que salían para las Indias, nos den la clave de este misterio. Porque allí ha de es-

(1) *Antecedentes de política económica*, tomo I, página 100.

tar, sin duda ninguna, el nombre del que trajo los célebres cajones, y que después se perdió, según la leyenda. *Y me apremian y compelen* a suspender el humilde dictamen, no sólo el extraño e inexplicable silencio del arzobispo Santo Toribio, del virrey de Lima, Márquez de Cañete, del gobernador de Córdoba, Juan Ramírez de Velazco y del Cabildo de dicha ciudad, en la correspondencia respectiva que esas autoridades enviaron *ese mismo año 1592* al rey, según se lo prescribían reales cédulas, sino también el elocuentísimo silencio de los contemporáneos, que debieron escribir algo siquiera, como Reginaldo de Lizárraga y Meléndez, autores americanos de la Orden y por consiguiente interesados en el asunto, pero que nada dicen.

Porque conviene tener presente que ya esas correspondencias y esos escritos se han publicado y son conocidos de todo el mundo. El historiador imparcial debe, pues, parar mientes ante ese obstinado silencio, atenerse a la ley de exégesis de que «cuando un escritor (leal se entiende) debe hablar de un asunto y no lo hace, es porque... no hay qué decir»; y en todo caso remitir su juicio a mejores fuentes y probanzas (1).

Sigamos con el archivo.

Hay un libro, trunco y maltrecho, de *Vesticiones y Profesiones*, que, como trasunto de otro más viejo, comienza en 1763 — cuarenta años casi después de la Provincia — y se alarga, a duras penas, hasta 1802; y digo a duras penas, porque de claro que se ve, que le han sido cruelmente arrancadas varias hojas. Lástima que falte el primero, que debió abrirse al fundarse la Provincia. No hay para qué insistir sobre la importancia de libros de este género, que eran como la estadística del personal.

Hay un otro abierto en 1805 y que se prolonga correctamente hasta nuestros días.

Hay un *Libro de Méritos*, de los religiosos conventuales, empezado en 1793, o sea setenta años después de la erección de

(1) Conf.: Publicaciones del Congreso argentino.

la Provincia, y que continúa con alguna que otra laguna hasta el año 1855, en que era prior el padre Olegario Correa. Del otro cabo del libro hay una serie de consejos para juzgar dichos méritos, que comienza dos años más tarde y termina también en 1855. No hay más libro que éste; sin embargo, el padre Provincial, fray Feliciano Cabrera, manda en su primera visita canónica, que se guarde el viejo *Libro de Méritos,* que ha desaparecido.

Hay otro de *Benefactores* del convento, vivos y difuntos, mandado abrir por el Provincial Pacheco, en 1799. Contiene algunos nombres y datos interesantes; pero sólo es continuado algunas decenas de años. Lleva orden alfabético y registra nombres de las principales familias cordobesas y de otras provincias. Lástima que comience tan tarde y termine tan temprano, pues llega a mediados del siglo XIX.

Hay otro de *Inventarios,* que comienza en 1831 y dura apenas 20 años, pues el padre Mayorgas al entregar el Priorato al padre Correa, no pone más que el encabezamiento del inventario propio que pensó hacer, pero que no hizo. Y así acaba este libro. Por la otra punta se lee: *Libro de censos* del convento; tiene la misma duración. Contiene un dato curioso: la venta, por 4000 pesos, de la estancia de *San Agustín,* pero no indica más fecha que ésta: 19 de abril. Probablemente de 1853 ó 1854. La letra parece ser del padre Mayorgas.

Hay un libro titulado: *Tercero de estudios* de este convento. Debo hacer constar que no he encontrado los dos anteriores. Comienza en 1864, siendo Regente de estudios el padre Correa, y termina el año 1898, al establecerse la Casa general de estudios para toda la Provincia. Es sensible que hayan desaparecido los libros anteriores, de un valor, por cierto, único, desde que contendrían la marcha de los estudios de este convento al independizarse de Chile.

Existe el *Libro de estudios,* abierto el 13 de abril de 1899, y afortunadamente está terminado: se clausura por sus cabales,

cuando se clausura la casa de estudios y el noviciado en Córdoba, y se trasladan a Santa Fe.

Hay un *Libro de caja,* el más antiguo que he conocido, abierto por el padre Correa, en 1857, y apenas llega al año 1860, en que se acaba y cierra a raíz del auto de visita del Rvmo. Pearson. No cubre más que 29 páginas.

El más antiguo *Libro de consejos,* comienza, abierto también por el propio padre Correa en el año 1857, y con una laguna de once años (1857-1868) se continúa hasta 1902. Encierra, pues, como se ve, unos sesenta años de administración, durante los cuales puédese apreciar la labor desarrollada por los más notables sucesores del padre Correa, como fueron fray Reginaldo Toro, fray Jacinto Varela y fray Laurencio Torres.

Pero, ¿qué son esos sesenta años, de vida casi contemporánea a la nuestra, ante el vacío que acusan de dos siglos y medio ?

Se comprende entonces que el hilo de la historia de este convento, roto y mal anudado en muchas partes, sea imposible seguirlo cumplidamente con los datos de su archivo; y, lo repito, las fuentes extrañas son, también, escasas y dispersas.

Un hecho hay, por otra parte, de una continuidad evidente: desde que se propagó el culto a la Virgen del Milagro, y Córdoba se acostumbró a ver en ella su esperanza y su refugio, el convento y la iglesia fueron como el centro de las devociones caseras y populares. Poco a poco, sin que nadie sepa en qué fecha precisa, la veneranda imagen llegó a ser como del dominio público, y cabildos eclesiásticos y civiles empezaron a tomar medidas para que ella fuese tratada con todo respeto y no saliera de su trono sino en circunstancias excepcionales. Hasta se dieron leyes para evitar se la sacara en procesión sin el acuerdo del Cabildo. Natural era que, desde muy antiguo, se pensara en construirle un templo apropiado. Y he aquí que en la segunda mitad del siglo XVIII, se destaca entre los padres del convento como el constructor de la iglesia — acaso la se-

gunda o tercera, pero ciertamente la anterior a la actual — el padre Manuel Calleros, excelente religioso que, a sus trabajos del magisterio de novicios, durante doce años, añadió los desvelos por la edificación del templo, que logró ver inaugurado en 1767. Las Actas Capitulares lo elogian.

Coincidía en esa fecha la expulsión de los jesuítas de Córdoba; y los domínicos, a fuer de amigos y colegas en el ministerio, lamentaron profundamente el suceso; y, como en toda calamidad pública, acudieron a la Virgen del Milagro. Uno de los expatriados, puesto ya el pie en el estribo, escribía aún estas líneas: « El padre Prior, fray Lorenzo de Tejeda, dijo al hermano Lescano, jesuíta, en el convento de Santo Domingo (que aún no habían arrestado) que después que supo lo que nos sucedía (aquella misma mañana) había juntado su comunidad y descubierto la Virgen del Rosario, delante de cuya imagen habían hecho oración por nosotros y que tocaban a rogativa por todo el día.

« Y el dicho prior, que nos quería de veras, le envió decir al padre rector le enviase la lista de todos los sujetos, porque quería asentarnos en la Hermandad de la Virgen del Rosario, para que la Santísima Virgen nos mirase con especial protección en nuestras peregrinaciones de mar y tierra. Todo lo cual hizo el padre rector. » (Conf.: padre Grenón.)

El año 1793 se hallaba en Córdoba el obispo Moscoso, y como buen vasallo de su Majestad, circuló un auto, excitando a su grey contribuyera con algún socorro para la guerra declarada a Francia. Cada convento lo hizo con 50 pesos plata. Encontró establecida en éste una costumbre que le agradó sobremanera y que acusaba el ministerio de algunos padres. Uno de ellos salía todos los domingos acompañado de los niños de la escuela, que cantaban por la calle la Doctrina cristiana. Así recorrían algunas, hasta entrar en cualquier iglesia del tránsito, donde el padre explicaba a los niños y a la concurrencia el capítulo del Catecismo que venían cantando. Singular y amena

práctica que el prelado se apresuró a aprobarla y bendecirla, animando a los religiosos a que continuaran en ella.

Las Actas Capitulares contienen, como se verá, otros datos aislados pero interesantes acerca de este convento, de su personal y de la importancia que en todo tiempo conservó entre los demás de la Provincia.

Alguna que otra vez sus tranquilos moradores se conmovieron ante ciertos avances de un provincial González, por ejemplo, que en una elección prioral (1787) quiso usurpar derechos ajenos imponiendo candidatos; o de un gobernador eclesiástico, como Lazcano (1818), que llegó a suspender en masa a la comunidad, pretendiendo enemistarla con el poder central del Estado. Pero en estas como en otras emergencias, existían en el convento hombres de singular preparación que supieron defender sus derechos con toda cultura, firmeza y conciencia.

Y si en los tiempos del rey mantuvieron honrosamente el culto de la Virgen, haciendo converger a ella todas las miradas de Córdoba, en los de la patria siguieron en el mismo empeño e hicieron de su iglesia el relicario de los trofeos ingleses, primero, y de la enseña nacional, después (1).

PARAGUAY

(Convento de Santa Catalina. Virgen y Mártir)

No hay duda que los dominicos del Tucumán iban también aumentando, de suerte que antes del año 1573 (entre 1555 y 1573) pudieron fundar un convento en la capital del Paraguay, la Asunción, bajo el título de Nuestro Padre Santo Domingo, cuyo fundador parece haber sido el padre Presentado fray Lorenzo Durán. Era en ese tiempo obispo del Paraguay el padre dominico fray Tomás Torres, o Tones, como dice Echard, o tal-

(1) Conf.: Padre Moyano y Castellanos, *Historia de la Virgen del Milagro.*

vez mejor Toro. En el Capítulo provincial de 1601 se da ese convento como fundado y recibido (1). » Pues bien, cumple decir aquí que nada de lo apuntado es cierto, y no por un espíritu de estéril y mezquina contradicción, sino porque así lo evidencian varios datos que el historiador chileno no conoció.

Primeramente, el año 1609 no había aún ningún convento de domínicos en el Paraguay. Así lo dice el obispo fray Reginaldo de Lizárraga en carta que escribió al rey el 20 de septiembre de dicho año, informándole que en su obispado (del Paraguay) sólo había dos religioñes, los franciscanos y los jesuítas (2). Es cierto que el obispo, también domínico, fray Alonso Guerra, pidió permiso al rey para traer al Paraguay (1581), en calidad de compañeros, dos padres domínicos, y que se le concedió, con la condición de que se los hiciera practicar las leyes de su instituto; pero no consta de que en efecto los trajera. Lo que sí consta es que envió desde Lima « para que se hiciera cargo del obispado a fray Francisco Navarro, que vino solo, porque no hubo religioso que quisiese venir... aunque podrían ganar harta riqueza de almas » (3). Tal vez este padre Navarro (si era domínico, como parece) sea el primero que llegó al Paraguay. El obispo Guerra se recibió recién en 1585 « y no trajo frailes de su orden ni clérigos... » (4).

Tampoco era obispo del Paraguay por esa época (1555-1573) el padre Tomás de Torres, como lo afirma Ghigliazza, pues fué propuesto en mayo de 1619 y consagrado el año 1621 en Santa Fe por el primer obispo de Buenos Aires, Monseñor Carranza (5).

Es falso, igualmente, que en el Capítulo provincial de 1601 se haya dado como fundado y recibido el convento de la Asunción, porque ese año no hubo Capítulo sino el 24 de julio de

(1) Ghigliazza, páginas 454 y 455.

(2) Archivo de Indias, 76, 6, 47.

(3) Carta de Juan de Garay, abril 20 de 1582, citada por Carbia.

(4) Carta de Montalvo, octubre 12 de 1585, citada por Carbia.

(5) Carbia, página 125.

1602, y en él no se mentó el asunto. Es cierto que Meléndez dice que en el obispado del Paraguay hay un nuevo convento que pertenece a la nueva Provincia de San Lorenzo, mártir, de Chile; pero eso lo afirma en tiempo presente (« los conventos que *tocan* ») refiriéndose al año 1586, en que se desmembró dicha provincia de la del Perú (1). Y ya hemos visto que en esa época, el obispo Guerra no llevó al Paraguay ningún fraile de su orden. Ni los hubo hasta mucho después.

En resumen: o el venerable padre Meléndez se equivocó, dando por fundado el convento del Paraguay en 1586 (como veremos que erró acerca del de Santiago del Estero), cuando no era más que proyecto o deseo; o lo da por existente en el tiempo que él escribe (1681), como parece indicar su locución en presente de indicativo. Y de que esta afirmación fué expresa en tiempos posteriores, convence el hecho de mencionar allí mismo los conventos de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y La Rioja, que evidentemente no existían en 1586.

El año 1588 debieron ir al Paraguay diez domínicos de la Provincia de San Juan Bautista del Perú, como lo mandaba el rey en cédula de 31 de agosto de ese año. Pero no consta que llegaron (2).

Franciscanos, clérigos y jesuítas fueron los primeros sacerdotes que anunciaron la religión en el Paraguay en 1537. He aquí algunos nombres: Francisco Andrada (clérigo), fray Juan de Zalazar, fray Luis (franciscanos) y el racionero Lescano (Carbia, págs. 19 y 20). Los padres domínicos, aquí como en otras regiones del Tucumán y Río de la Plata, fueron los últimos en llegar; y no me es posible con los datos de que dispongo, asentar más época fija que la primera mitad del siglo XVII.

El año 1641 estuvo en Chile el padre Cristóbal de Mancha y Velazco en calidad de visitador generalicio, y según el padre

(1) *Verdaderos Tesoros de las Indias*, tomo I, página 590. Meléndez dió a la estampa este tomo en 1681.

(2) Publicaciones del Congreso Argentino, *Iglesia*, etc., tomo I, página 435.

Roze (1) existía ya el convento de la Asunción del Paraguay, convento que luego no más desapareció de la manera más extraña. Véase, sino, el siguiente acuerdo de 6 de julio de 1643, habido por los padres dominicos de Santa Fe:

Por cuanto tienen su convento poblado y fundado de mucho tiempo a esta parte, inmemorial, en la ciudad de la Asunción, obispado del Paraguay: Que por cuanto el señor don Francisco de Cárdenas, obispo de aquel obispado y don Gregorio de Hinestrosa, gobernador y capitán general de aquella provincia, *de hecho y con violencia derribaron el dicho convento* y echaron de él a los padres que en él residían y por no haberse hallado en aquella sazon el M. R. padre fray Bartolomé López, provincial de esta sagrada religión, ni el M. R. padre fray Baltazar Verdugo, su vicario provincial para contradecir y alegar de la injusticia que se hacia al dicho convento y sagrada religión; aunque por los pocos padres que en el dicho convento había entonces se contradijo y alegó de su justicia y derecho... Sobre lo cual no pudieron dejar de salir y buscar cada uno de los dichos religiosos casa y morada donde estar, por estar el remedio de los superiores tan lejos, como es notorio que desde la dicha ciudad de la Asunción a la ciudad de La Plata hay más de quinientas leguas. Y porque semejante agravio cometido contra nuestra sagrada religión y profesion de ella que es predicar el santo Evangelio y enseñarlo, particularmente en partes tan remotas, cosa que S. M. tanto encarga a las religiones ayudándolas y fomentándolas con palabras para que vengan...

Para que semejantes excesos y agravios y cosas tan violentas tengan el remedio conveniente, otorgamos por parte de este convento y religiosos de él, como por todos los demás de esta Provincia y por la honra y gloria de Dios, nuestro poder cumplido al Revmo. padre fray Luis de Silva para que vaya y comparezca ante el Rey Nuestro Señor, Su Santidad y su Nuncio y Vicarios generales, etc... Testigos: *capitán Felipe Arias de Mansilla, capitán Alonso del Pino y Baltazar Núñez.* Escribano, *Juan de Cifuentes* (2).

La documentación propia es trunca y escasa. El Capítulo provincial de 1890 comisionó al padre Agustín Ferreyro para que

(1) *Les dominicains en Amérique*, página 384.

(2) *Escrituras públicas del archivo de Santa Fe*, tomo I, folio 75, citado por el padre Saldaña.

1602, y en él no se mentó el asunto. Es cierto que Meléndez dice que en el obispado del Paraguay hay un nuevo convento que pertenece a la nueva Provincia de San Lorenzo, mártir, de Chile; pero eso lo afirma en tiempo presente (« los conventos que *tocan* ») refiriéndose al año 1586, en que se desmembró dicha provincia de la del Perú (1). Y ya hemos visto que en esa época, el obispo Guerra no llevó al Paraguay ningún fraile de su orden. Ni los hubo hasta mucho después.

En resumen: o el venerable padre Meléndez se equivocó, dando por fundado el convento del Paraguay en 1586 (como veremos que erró acerca del de Santiago del Estero), cuando no era más que proyecto o deseo; o lo da por existente en el tiempo que él escribe (1681), como parece indicar su locución en presente de indicativo. Y de que esta afirmación fué expresa en tiempos posteriores, convence el hecho de mencionar allí mismo los conventos de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y La Rioja, que evidentemente no existían en 1586.

El año 1588 debieron ir al Paraguay diez domínicos de la Provincia de San Juan Bautista del Perú, como lo mandaba el rey en cédula de 31 de agosto de ese año. Pero no consta que llegaron (2).

Franciscanos, clérigos y jesuítas fueron los primeros sacerdotes que anunciaron la religión en el Paraguay en 1537. He aquí algunos nombres: Francisco Andrada (clérigo), fray Juan de Zalazar, fray Luis (franciscanos) y el racionero Lescano (Carbia, págs. 19 y 20). Los padres domínicos, aquí como en otras regiones del Tucumán y Río de la Plata, fueron los últimos en llegar; y no me es posible con los datos de que dispongo, asentar más época fija que la primera mitad del siglo XVII.

El año 1641 estuvo en Chile el padre Cristóbal de Mancha y Velazco en calidad de visitador generalicio, y según el padre

(1) *Verdaderos Tesoros de las Indias*, tomo I, página 590. Meléndez dió a la estampa este tomo en 1681.

(2) Publicaciones del Congreso Argentino, *Iglesia*, etc., tomo I, página 435.

Roze (1) existía ya el convento de la Asunción del Paraguay, convento que luego no más desapareció de la manera más extraña. Véase, sino, el siguiente acuerdo de 6 de julio de 1643, habido por los padres dominicos de Santa Fe:

Por cuanto tienen su convento poblado y fundado de mucho tiempo a esta parte, inmemorial, en la ciudad de la Asunción, obispado del Paraguay: Que por cuanto el señor don Francisco de Cárdenas, obispo de aquel obispado y don Gregorio de Hinestrosa, gobernador y capitán general de aquella provincia, *de hecho y con violencia derribaron el dicho convento* y echaron de él a los padres que en él residían y por no haberse hallado en aquella sazón el M. R. padre fray Bartolomé López, provincial de esta sagrada religión, ni el M. R. padre fray Baltazar Verdugo, su vicario provincial para contradecir y alegar de la injusticia que se hacía al dicho convento y sagrada religión; aunque por los pocos padres que en el dicho convento había entonces se contradijo y alegó de su justicia y derecho... Sobre lo cual no pudieron dejar de salir y buscar cada uno de los dichos religiosos casa y morada donde estar, por estar el remedio de los superiores tan lejos, como es notorio que desde la dicha ciudad de la Asunción a la ciudad de La Plata hay más de quinientas leguas. Y porque semejante agravio cometido contra nuestra sagrada religión y profesión de ella que es predicar el santo Evangelio y enseñarlo, particularmente en partes tan remotas, cosa que S. M. tanto encarga a las religiones ayudándolas y fomentándolas con palabras para que vengan...

Para que semejantes excesos y agravios y cosas tan violentas tengan el remedio conveniente, otorgamos por parte de este convento y religiosos de él, como por todos los demás de esta Provincia y por la honra y gloria de Dios, nuestro poder cumplido al Revmo. padre fray Luis de Silva para que vaya y comparezca ante el Rey Nuestro Señor, Su Santidad y su Nuncio y Vicarios generales, etc... Testigos: *capitán Felipe Arias de Mansilla, capitán Alonso del Pino y Baltazar Núñez.* Escribano, *Juan de Cifuentes* (2).

La documentación propia es trunca y escasa. El Capítulo provincial de 1890 comisionó al padre Agustín Ferreyro para que

(1) *Les dominicains en Amérique*, página 384.

(2) *Escrituras públicas del archivo de Santa Fe*, tomo I, folio 75, citado por el padre Saldaña.

pasara a la ciudad de Corrientes, a objeto de requerir datos sobre el convento extinguido. No sé si estuvo en el Paraguay; pero en el cuaderno de apuntes que llenó, hay algunos documentos relativos a este último, si bien de épocas muy recientes.

En el Archivo de Provincia existe un grueso volumen titulado *Conventos del Paraguay y Corrientes*. En realidad, del Paraguay no contiene más que algunos pleitos entre el cabildo y los padres (siglo XVIII), en los que éstos no siempre salen airosos; una larga exposición de agravios de un padre Lector contra el regente fray José Zambrana; una de dares y tomares entre un prior saliente, padre Manuel de Torres y el entrante, padre Manuel Albariño, en que, después de decirse lo que quieren, dejan las cosas como estaban y probablemente cada uno sale con la suya; y por fin una prolija y extensa exposición que manda hacer el Capítulo de 1815 a los padres fray Carlos Molina e Ignacio Maestre, acerca de la separación del convento del Paraguay.

Hacen ver estos padres la honda fermentación separatista (contra los porteños) que existía en aquél y la visible animosidad de muchos contra el prior padre Maestre, quien, con el padre Molina, fueron los capitulares paraguayos que lograron asistir a dicho Capítulo, probablemente porque salieron del país antes del mes de julio. Refieren cómo, a su entender, la medida adoptada por el dictador Francia fué solicitada por los separatistas. Conviene retener sus nombres, algunos de los cuales los veremos figurando después en la Provincia. Fueron: fray Bernardino Enciso (luego electo prior), fray Bernardino Zambrano (Lector), fray Manuel Antonio Pérez (Regente), fray Santiago Loza, fray Miguel Albornoz y fray Sebastián Gauto. Éstos, según los exponentes, le declararon la guerra al prelado padre Maestre y empezaron a trabajar calurosamente por la separación. « Ella al fin se realizó, concluyen, no tanto, a nuestro juicio, porque ésta fuese una medida que entrase en el cálculo y combinación de aquel gobierno, cuanto porque la reclamaron con importunidad los religiosos de nuestro convento. El dicta-

dor de aquella república la decretó en julio con sujeción al reglamento, cuya copia, por habérsenos traspapelado en el día, no podemos acompañar. Como nuestro convento se hallaba por celebrar su Capítulo *(prioral)* fué el primero que puso en ejecución la nueva legislación regular en todas sus partes (1). »

Algunos de los documentos que se les traspapelaron a los exponentes van en nota (2). El presidente Gaspar de Francia

(1) Archivo de Provincia.

(2) Los tomo de los apuntes del padre Ferreyro, quien no indica las fuentes de donde los sacó :

« A fin de que las comunidades religiosas tengan un régimen constante en lo venidero, y de este modo puedan proveer oportunamente en las urgencias de sus casas, conventos, oficios y gobierno económico, sin los obstáculos, dificultades y disenciones que han ocurrido en el estado presente, he tomado con esta fecha la resolución del tenor siguiente : Exigiendo las presentes circunstancias y el estado mismo de la República que las comunidades religiosas existentes en el territorio de ella sean exentas de toda ingerencia o ejercicio de jurisdicción de los prelados o autoridades extrañas de otros países : prohibo, y en caso necesario, extingo y anulo todo uso de autoridad o supremacía de las mencionadas autoridades, jueces o prelados residentes en otras jurisdicciones o gobierno sobre los conventos de Regulares de esta República, sus comunidades, individuos, bienes de cualquier clase, hermandades o cofradías anexas o dependientes de ellas. En esta virtud las expresadas comunidades religiosas quedan libres o absueltas de toda obediencia y enteramente independientes de la autoridad de los Provinciales, Capítulos, Visitadores generales de otros estados, provincias o gobiernos, prohibiéndoles que reciban de ellos títulos, nombramientos de oficios, cartas facultativas, dimisorias o letras patentes de graduación, habilitación, gobierno, disciplina o de otra cualquiera policía religiosa.

« Por consecuencia, se gobernarán en lo sucesivo con esta independencia y observando sus respectivas reglas e institutos bajo la dirección y autoridad del Ilmo. señor obispo de esta diócesis, así en lo espiritual como en todo lo demás de sus asuntos respectivos.

« Comuníquese a las comunidades, etc.

« Ítem, las comunidades de cada Orden se congregarán en sus respectivos conventos de esta ciudad cada tres años para elegir sus prelados locales y proveer todos los demás oficios o empleos de cada casa o convento, previos los exámenes o pruebas de suficiencia é idoneidad acostumbrada, y tendrán voto todos los religiosos de orden Sacro habilitados para oír confesiones, cuya asistencia sea posible y compatible con las atenciones de dichas casas ; pero los electos o nombrados para dichos cargos no podrán ejercerlos mientras no obtengan la aprobación de este gobierno.

« Será presidente en estos Capítulos el religioso de mérito e idoneidad de la respectiva Orden, que nombrará el Ilmo. obispo, y cuando se hayan de convocar

(copiando la medida que tomó la soberana Asamblea argentina el año 14, cuandó creó la Comisaría general de regulares) inhibió en julio de 1815 toda intromisión o comunicación de cualquier autoridad de fuera del país en el gobierno de las órdenes religiosas existentes en el territorio del Paraguay, nombrando

se obtendrá con anticipación el permiso de este gobierno, para que, juzgándolo conveniente, se determine el magistrado u otra persona caracterizada que deba asistir en calidad de comisario de la autoridad suprema, para mantener el buen orden.

« En estos Capítulos podrán también hacerse las declaraciones o concesiones de graduación o jubilación y de los privilegios acostumbrados en cada Orden; y tendrán efecto con la confirmación del Ilmo. obispo.

« Cuando fuese preciso proveer oficios en el tiempo intermedio de los Capítulos trienales que se establecen, podrá, con noticia del Ilmo. obispo y con las formalidades correspondientes, determinar y verificarse por el Discretorio o Padres del consejo del convento mayor que lo tenga, presididos por el prelado local respectivo, y con su acuerdo, bajo la misma calidad de obtener la aprobación del gobierno. Podrán también en la misma comprobar los méritos a las graduaciones y jubilaciones que convengan, bastando para su cumplimiento y efecto la aprobación del Ilmo. obispo.

« Las tomas de hábito y las profesiones consiguientes podrán proveerse así por los Capítulos trienales, como también por los prelados de los conventos principales, de acuerdo con los mismos Padres discretos o de consejo; pero para la recepción de órdenes menores y mayores se dirigirán los religiosos pretendientes al Ilmo. obispo, quien, hallándolos por idóneos y en estado, previos los informes que estimase convenientes, les conferirá dichas órdenes, sin exigirse otro requisito.

« El presente *Decreto* se observará entretanto se delibera sobre la creación o subrogación de un Comisario o Prepósito general de Regulares en la República. Si en su ejecución ocurriesen cualesquiera dudas o dificultades, me reservo explicar o resolverlas con declaraciones ulteriores; y para su inteligencia y observancia comuníquese a dicho Ilmo. obispo y a todos los prelados y comunidades de los conventos de la República.

« Cuyo tenor transcribo a VV. PP. a fin de que, arreglándose a él, tenga el debido cumplimiento.

« Dios guarde a VV. PP. muchos años. — Asunción, julio 2 de 1815.

« José Gaspar de Francia.

« *Vicente Antonio Díaz Moreno,*
« Secretario. »

« Se recibió esta Ordenanza del señor Dictador a las dos y media de la tarde, y en presencia de la comunidad se leyó y dió el debido obedecimiento, a las cuatro de ídem : de lo que doy fe.

« *Fray Juan Vicente Billagra,*
« Secretario conventual. »

al obispo Superior General de todas (sin perjuicio de destituirlo en seguida por inútil), y él, Francia, se reservó el derecho del pase, *exequatur,* confirmación, institución y demás actos positivos de un supremo jefe religioso. Por eso el año 11 es la última vez que aparecen los padres paraguayos en los Capítulos argentinos.

Nunca más el amo les permitió asomarse a la orilla occidental del Plata; y cuando murió no hubo ya quien se asomara: los había enterrado doblemente a casi todos.

Pero a raíz de su famoso *Decreto* sucedió algo muy típico e interesante en aquel convento. Reunido el Capítulo y hecha la elección de prior en la persona del padre Enciso, en seguida se constituyó un Definitorio *sui generis,* el que procedió a hacer las póstulas para los grados, pidiéndose todos a sí mismos, quien para Maestro, quien para Presentado, quien para Predicador general, por lo menos. Desde luego, no faltaron deposiciones o, mejor dicho, descalificaciones de título, dictadas contra alguien que no comulgaba con semejantes procederes. Pero el minúsculo, cismático y ridículo conato de Capítulo Provincial (diré, por su aparato) se realizó, y todos sus papeles, actas y decretos fueron a manos del Dictador, que resolvió las cosas, ya se entiende, de acuerdo con su extraño talante (1).

Fué, pues, este convento uno de los seis con que se erigió la Provincia. Su titular aparece siempre Santa Catalina Virgen y Mártir, quizá para indicar que se fundó hacia el 25 de noviembre, o ciertamente para acusar la tradicional devoción de la Orden por la heroína alejandrina.

Al través de las Actas Capitulares figura jugando un papel de primer orden, después de Buenos Aires y Córdoba.

El año 1777 el Provincial padre Pacheco visitó este convento e iglesia, hallándola a ésta casi destruída. Como medida práctica aconsejó la construcción de otra; propuso a los padres que

(1) Archivo de Provincia, en Córdoba.

enviaran al convento de Buenos Aires seis esclavos para que aprendieran el oficio de albañil, y que, mientras tanto, ellos fueran juntando maderas, cal y piedra para la obra. La idea fué apoyada unánimemente; pero los tiempos se opusieron a ella y nada se hizo (1).

A la ruina total de su archivo, sólo sobrevive lo apuntado y un *Libro de Consejos* (que debió ser el segundo después de la Provincia) empezado en 1792 y terminado en 1816. Como desde el año 15 estaba de hecho separado este convento por el decreto de Francia, probablemente con este libro se acabó la serie. No tiene, por otra parte, consejos de importancia; y sólo una que otra vez se siente alterada la paz de sus páginas por asuntos un tanto ingratos, que el Provincial, en su visita, manda tachar y testar en ellas (2).

Logró este convento algunas medras, hasta tener cátedras de filosofía, teología (Melchor Cano) y noviciado propio. Era esto casi medio siglo después de la Provincia.

Fué su último resurgimiento. Desde el año 1815 desaparece de los Capítulos Provinciales, y desde el 40 de la Asunción del Paraguay hasta el día de hoy.

Sólo queda, al través de estas Actas, la fama y el recuerdo de sus hijos, algunos de los cuales se destacan en ellas con relieves tan valiosos que harán siempre honor a esta unidad extinguida de la Provincia. Y si alguna vez ella resurgiera de sus propias cenizas, los continuadores tendrían símbolos brillantes con que adornar los cuarteles de su heráldica.

(1) Archivo dominicano de Buenos Aires, volumen XXII.

(2) *Ibidem*, volumen LX.

SANTA FE

(Convento de San Pablo. Primer Ermitaño)

Las crónicas contemparáneas a la fundación de la ciudad dan como existente en Santa Fe un solo clérigo en 1580. Al año siguiente aparece ya un convento de San Francisco, también con un solo padre.

Parece que el padre Juan Veloso es uno de los primeros domínicos que se dejan ver por allí. En diciembre de 1603 aparece haciendo sacar traslado de una real cédula. Andan hasta 1615 fray Acacio de Naveda (1604), fray Francisco de Riveros, fray Juan de Armantia, fray Hernando Mejía de Miraval y fray Marcos Martínez, según todos los indicios, en carácter de exploración.

En 1609 figuraba un convento con dos padres, a estar al informe de Hernandarias, que lo corrobora el obispo Lizárraga en carta de 20 de septiembre de ese año.

Parece también que, a más de las tareas misioneras y evangelizadoras, dedicábanse los padres a dar clase de gramática y alguna enseñanza teológica a los clérigos *ordenantes*. Así lo dice el mismo Hernandarias

Pero del archivo propio se desprende indirectamente que existía el convento en 1638, desde luego, en la ciudad vieja. Y digo indirectamente, porque el documento que lo apoya sólo hace referencias a donaciones y capellanías establecidas a favor de los padres.

El Provincial, padre Isidoro Celestino Guerra, quiso conocer, en 1811, el estado del convento, y, si fuera posible, los orígenes del mismo. Comisionó a los padres en ese sentido, y el Prior y los depositarios, « teniendo presente los protocolos y demás documentos que hay en este archivo », llegaron a la conclusión de que el convento existía desde 1716. « Este convento está situado, dicen, una cuadra distante de la plaza miran-

do al poniente; se fundó el año 1716. Se ignora quién dió el terreno donde está colocado, que es una cuadra en cuadro, la cual está cercada de tapial menos de la mitad. Hay una iglesia pequeña de una nave con su coro correspondiente. Está principiada otra iglesia con su crucero, cuyas paredes tendrán de altura dos varas, todo de cal y ladrillo, además de los cimientos que son de piedra y cal... »

Se extienden en otros detalles secundarios y firman la pieza en Santa Fe, a 2 de octubre de 1811. No saben más; es lo único que han podido averiguar en su archivo, menguado y pobre en ese tiempo, y ahora mucho más.

Sin embargo, a fines del siglo XVIII el padre José Jiménez inventarió y arregló el archivo, en lo relativo a censos, capellanías y escrituras del convento, desde 1638 hasta 1795: documentación que abarcaba las dos ciudades de Santa Fe. Pero de ese cuaderno, que era de 26 hojas, faltan, precisamente, las más importantes, o sea las referentes al convento de la ciudad vieja y a los principios del de la nueva.

Los padres informantes parece que no conocieron un *acuerdo* habido el 30 de mayo de 1670 (cabalmente el año que la reina aprobó la traslación de la ciudad) y que cita el padre Saldaña como tomado de las *Escrituras públicas* de Santa Fe: « Reunida la comunidad en este fecha, bajo la presidencia del M. R. P. Maestro, fray Gabriel de Ojeda, vicario provincial, éste propuso que: « siendo bien notorio que el Maestre de campo don « Antonio de Vera Muxica, corregidor y justicia mayor, ha « fomentado la fábrica de este convento en la traslación al sitio « donde al presente está fundado, y gastado en los materiales « y ministerios necesarios para dicha fábrica, mucho más can- « tidad de mil pesos de a ocho reales de plata, a su costa y de « su propia hacienda y caudal. Y añadiendo beneficio a benefi- « cio ha diligenciado personalmente para la edificación de este « dicho convento, indios y negros que trabajaron hasta conse- « guir la definición de dicha obra. Y *(que)* para en pago de la

« dicha cantidad que ha gastado a este efecto, por vía de agra-
« decimiento... darle una sepultura en el presbiterio del altar
« mayor (que es donde el sacerdote se pone para decir misa)
« de siete pies de largo por cuatro pies de ancho, para su mu-
« jer, hijos y descendientes por línea recta, sin calidad de ofren-
« da alguna... »

« Al pie de esta escritura el mismo Vera Muxica agrega :
« Lo demás que he gastado en este dicho convento, su fábrica
« y edificación y en otro cualesquiera ministerio a ellas concer-
« nientes y anexos, lo doy de limosna, como patrón que soy
« de él (1)... »

Si pobre y miserable era la vida de los conventos de Buenos Aires, en los primeros 50 años, éralo todavía mucho más la de los de Santa Fe. En cuanta escritura, documento, libro o trasunto de ellos, me ha sido dado leer algo a su respecto, no encuentro sino el constante batallar de sus moradores con la pobreza, los indios y las pestes, que los mantuvieron en perpetua alarma: a los vecinos capaces de armarse, con el lanzón, la rodela y el mosquete siempre a mano, a las mujeres y a los niños, sobrecogidos de pánico, y a los escasos sacerdotes, el espíritu siempre listo para mediar en la contienda, apaciguar al *enemigo infiel* o sembrar alguna esperanza en los menos esforzados.

Lo que no he podido comprobar es de qué fuente sacaron los padres de 1811 la especie de que el convento existía recién desde 1716. Probablemente se referían al que ellos conocieron.

Lo cierto es que su archivo actual no puede ser más pobre. Desde luego, toda la documentación perteneciente al primer convento de la ciudad vieja ha desaparecido irremediablemente, y del de la nueva hay rarísimas piezas de interés. Parece que el establecimiento de los padres en aquélla se realizó casi

(1) *Escrituras públicas*, tomo III, folio 313 vuelta. Conf.: PADRE SALDAÑA, *Orígenes del templo de Santo Domingo de Santa Fe*, páginas 18 y 19. En este folleto el autor demuestra haber agotado las escasas fuentes informativas, propias y extrañas, que encontró en su pertinaz y noble búsqueda.

simultáneamente con los de Buenos Aires. Se los ve figurar en ambos conventos a los mismos. Todos eran procedentes de Chile. Y su existencia cierta, como convento desde 1609, no la constata su archivo, sino las cartas de Hernandarias y del obispo Lizárraga, ya citadas.

Hay un *Libro de consejos* que no lleva el título de *primero,* como reza el de Buenos Aires (abierto en 1774), pero que comienza como éste dejando en pos de sí una laguna de más de siglo y medio. Indudablemente que ha habido otros *Libros de consejos* anteriores, y tal vez existan por allí, en algún estante oficial o particular, como tantos otros; pero aquí en el archivo no hay nada más. Este *Libro de Consejos* estaba unido al *Libro de Méritos,* abierto también el año 1784 por el padre Bernardino Frutos. Consejos comenzaba por una punta y Méritos por la segunda mitad, medida generalmente adoptada por la escasez de libros en blanco que había en el país. Y es curiosa la sorna con que se reciben, generalmente, las indicaciones u ordenanzas de los Visitadores. Así, por ejemplo, un Provincial manda que se desglose de este Libro de Consejos el de Méritos, se compre y abra otro exclusivamente de éstos. ¡Y, nada! Los méritos siguen apuntándose en el mismo libro, hasta que se acaba, o hasta que se le ocurre a algún notario abrir otro. ¡Así, con el auto de visita al frente!

Hay un *Libro de caja,* abierto en 1794, y es el más antiguo que existe. Pero la angustiosa vida económica de los primeros moradores de Santa Fe y, por consiguiente, de los del convento, no puede estar reflejada en este libro. Debió estarlo en los que se han perdido, pues esta serie comienza, como se ve, cerca de ciento noventa años después de fundado el convento. Y es al padre Predicador general José Jiménez, que abre este Libro de caja, a quien debemos este comienzo. Un siglo completo abarca dicho libro que tiene, desde luego, íntima relación con los de Procura, *Gasto y Recibo,* como decían entonces. No siempre hay uniformidad y acuerdo en el ajuste de cuentas de estos li-

bros; pero no se puede dudar de la honradez de aquellos hombres, que a veces sumaban con rayitas o con los dedos, pero que jamás procedían de mala fe o dejaban de reconocer un error cualquiera. El modo de llevarlos era simple y llano, como ellos mismos. « Al fin de este mes nos juntamos los padres Depositarios, y hallamos haber entrado *tanto* y gastado *tanto*. El *Recibo* alcanza, pues, al *Gasto* en tanto , o a la inversa. Y nada más. Luego las firmas, caprichosas y pulidas; algunas elegantes. ¿Para qué más? No entendían mucho esos hombres de formulismos: intereses, liquidaciones o balances. Es cierto que las dificultades se solucionaban casi siempre « *por la vía más breve y ejecutiva* ». Por allí un Provincial se encuentra en apuros, en presencia de una confusión que él declara imposible de desenredar. Pues bien: « Ciérrese este libro y ábrase otro; cuéntese la plata que hay y asiéntense las partidas de nuevo. » Tal es su decreto. No hay nudos gordianos que resistan a semejantes golpes de tizona (1).

Con todo, eran pulcros y delicados los hombres que llevaban esos libros. Y si han llegado ya los *tiempos futuros*, a que apelaron Feliciano Cabrera, José Joaquín Pacheco y otros padres que escribían, legislaban u obraban, puesta siempre la mira en aquéllos, hay que decir que éstos les hacen ahora completa justicia, pues si algo ha quedado en nuestros archivos es debido a sus afanes.

Es lástima que estos libros de Caja y Procura no reflejen, sino imperfectamente, las distintas y fuertes erogaciones que demandó la construcción del convento y de las varias iglesias que tuvo, desde aquellas edificaciones de barro y cañizo de los siglos XVI y XVII, hasta la que ahora existe. Se llevaban otros libros o cuadernos de apuntes, como el que se encuentra en el archivo de gobierno de esta Provincia, quien sabe por qué motivo.

(1) Archivo conventual de Santa Fe.

Al través de estas Actas veremos el rol que jugó este convento en la Provincia. Fué creciendo poco a poco en importancia, debido quizá al personal prestigioso que albergó, hasta merecer el título de *Casa Capitular*, y más tarde (1833) el de tener noviciado y centro de estudios; si bien esto último quedó en proyecto, que no permitió realizarlo la penuria de los tiempos.

Más de un hijo de Santa Fe y de este convento, como fray Feliciano Cabrera, gobernó la Provincia por dos veces con tan recomendable acierto, que sus autos, decretos y ordenanzas podrían ser subscritos, aún hoy día, por los más eminentes prelados de la Orden.

Vino a menos con el tiempo, pero nunca se cerró; y cuando el convento de Buenos Aires desapareció, él recogió en su seno a los pocos hermanos dispersos que acertaron a refugiarse en él.

Lo restante de su vida, desde la reforma de Ribadavia (que no lo alcanzó) hasta nuestros días, lo veremos deslizarse en el tomo que seguirá a éste. Las Actas Capitulares hasta 1824 son, en realidad, el único y delgado hilo de su historia, como parte integrante de la Provincia.

SANTIAGO DEL ESTERO

(Convento de Santa Inés de Montepoliciano)

La Orden dominica no registra en su historia de las Provincias Unidas, actual República Argentina, ni la destacada actuación colectiva ni la brillantez de personajes que otras órdenes religiosas, como la franciscana, la mercedaria y la jesuítica tuvieron.

Es cierto que ella puede presentar nombres celebérrimos, únicos en los fastos del nuevo mundo, como Bartolomé de las Casas, Luis Beltrán, Rosa de Lima — en las esferas superiores de la santidad — y escritores como Meléndez y Lizárraga, au-

tores, uno, de los *Verdaderos tesoros de las Indias*, y de la *Descripción del Perú*, el otro.

Pero aquí, en la República Argentina, no ha tenido un Francisco Solano, por ejemplo, ni un historiador como Guevara y Lozano, ni muchos mártires y misioneros como los mercedarios. Lo único que puede ofrecer en el orden literario, como timbre de gloria, es haber amparado en sus últimos años al *primer poeta argentino* fray Luis José de Tejeda, que murió de hermano lego, según se ha dicho.

Aún más: al final del primer siglo de la conquista, aparece al través de los documentos del archivo de Indias jugando un papel muy secundario en el Tucumán. Es cierto que fueron dominicos — fray Gaspar de Carvajal y fray Alonso Trueno — los que acompañaron al general Juan Núñez de Prado a la conquista de esta vasta región; pero luego no más tornaron al Perú, dejando algún tanto apesadumbrados a los conquistadores. A su tiempo estudiaremos las causas que motivaron su regreso. Y pasaron muchos años hasta la vuelta de otros padres.

Y, por una extraña concomitancia de cosas, mientras las órdenes mercedaria y franciscana fundaban conventos en las cinco ciudades del Tucumán y adquirían fama inmortal en la evangelización del aborigen, el único dominico que andaba en la extensa diócesis era el obispo Victoria, personaje que, por cierto, no representaba dignamente a la Orden dominicana. Mucho tiempo he cavilado antes de estampar esta frase; pero los documentos del archivo de Sevilla llevan al ánimo una convicción tan profunda de esa verdad, que el historiador leal no puede menos de admitirla y confesarla (1).

En el conjunto, la Orden da la impresión de que su rol aquí estuvo lejos de las proporciones que asumió en el viejo mundo,

(1) Confr.: Publicaciones del Congreso argentino, *Iglesia*, etc., y otros de los doce volúmenes publicados. Sin embargo no podrá formarse un juicio cabal sobre este personaje mientras no se tenga a la vista el *memorial* de sus descargos que existe en el archivo de Indias.

en Centro América, en el Perú y en Chile mismo. « Nada grande, nada digno, nada glorioso se ha hecho en estas tierras del Perú, escribe el padre Meléndez, sin la intervención de la Orden de Santo Domingo. » Y los eruditos saben que este historiador es veraz en sumo grado.

Acaso no podríamos repetir sus palabras en lo relativo a nuestra patria. A pesar de todo, si no alcanzó aquellas proporciones, supo mantenerse en cierto nivel respetable sin derivar nunca hacia la decadencia que envolvió tristemente a otras instituciones congéneres.

Tuvo en esta región del Tucumán, y especialmente en Santiago, hombres que le dieron días de honorable brillo. Pero tratemos de averiguar, a la luz de libros y documentos, la época más o menos cierta del *establecimiento* de los padres en esta ciudad.

Desde luego debemos descartar la afirmación del padre Ghigliazza, según la cual los padres Carvajal y Trueno fundaron convento en la primera ciudad del Barco y luego lo trasladaron con ella a Santiago; pues aparte de que la ciudad duró dos años escasos (1551-1553), cuando ella se mudó ya dichos padres habían regresado al Perú (1).

El año 1561 terminaba su provincialato, precisamente el primero de estos padres, y Meléndez hablando de su sucesor, fray Francisco de San Miguel, dice: « Otro convento le ofrecieron y aceptó en Santiago del Estero, en la provincia de Tucumán, que se conserva hasta hoy *(escribe en 1681)*, y pertenece con otros divididos de la nuestra a la de Chile (2). »

Pero he aquí que no hay ningún documento contemporáneo, en los cinco tomos del archivo de Indias sobre el Tucumán, que apoye este aserto, si él ha de significar que de verdad existía el convento en 1561. Al contrario, en cuanta información y declaración juramentada se levanta en la ciudad, desde la pri-

(1) Confr.: Publicaciones del Congreso argentino, *Tucumán: Probanzas*, etc.

(2) *Verdaderos tesoros*, etc., tomo I, página 398.

mera del Barco hasta el primer gobierno de Velazco, o sea en más de treinta años, no aparece mencionado el convento de Santo Domingo.

Cuando el célebre gobernador llegó en 1586, escribió al rey dándole cuenta de todo lo que creyó oportuno; y hablando de la iglesia y sus necesidades le decía: « Hay en esta ciudad dos conventos de frailes, de Nuestra Señora de la Merced y San Francisco... » Y más adelante: « habrá un año que entraron en estas provincias dos teatinos *(jesuítas)* y conmigo otro, personas muy aprobadas en su orden, etc. (1) ». Esto mismo repite en la información secreta que levantó de todos los clérigos y frailes, ya citada.

Al año siguiente (octubre 10 de 1587) el gobernador vuelve a escribir a su majestad, diciéndole que en toda la gobernación no hay más que treinta y seis sacerdotes, y entrando en detalles manifiesta: « En la jurisdicción de esta ciudad de Santiago del Estero, cabeza de esta Gobernación, quedan ocupados en las doctrinas de los naturales diez sacerdotes, los cuatro del hábito de San Pedro (clérigos) y tres de San Francisco, y dos de Nuestra Señora de la Merced, y uno de Santo Domingo, y aunque no saben todos la lengua como fuera menester, se van aprovechando los naturales, de que doy gracias a Dios, porque cuando entré en esta tierra *(27 de mayo de 1586)* no había ninguno ni doctrina señalada... »; y más adelante: « en los conventos quedan: en el de San Francisco cinco frailes, sin los de las doctrinas, en el de Nuestra Señora de la Merced dos, en el de Santo Domingo dos... (2) ».

Se ve que este *convento* de Santo Domingo era una simple residencia de los padres, pues el mismo Ramírez de Velazco les dió licencia formal para establecerse recién el año siguiente.

(1) Publicaciones del Congreso argentino, *Tucumán: Gobernadores*, tomo I, páginas 179 y 180.

(2) Confr.: Publicaciones del Congreso argentino, *Tucumán: Gobernadores*, tomo I, páginas 228 y 229.

He aquí sus palabras : « Habrá tres meses *(escribe en diciembre 15 de 1588)* vino a esta gobernación el Presentado fray Francisco Vázquez, de la Orden de Predicadores, con otros dos frailes principales, con los cuales y otros dos que estaban acá, se presentó ante mí con los recaudos de su prelado del Perú, y pidió licencias para fundar casas en esta gobernación; dísela para que la fundase en esta ciudad (Santiago); de que esta tierra ha recibido mucho bien por el que van recibiendo con su buena doctrina y ejemplo, demás de los muchos jubileos y gracias que tiene esta santa religión; he les dado una doctrina, que estaba vaca, de las mejores de esta ciudad, con la cual y su solicitud se bandearán [ingeniarán], de manera que permanezcan en la tierra (1). »

Si con esta licencia fundaron convento, muy poco debió durar, pues al año siguiente (1589) el provincial Lizárraga los sacó de Santiago, como él mismo lo afirma : « Pasando yo por esta Provincia (y esto me compelió ir por ella a Chile) hallé seis o siete religiosos nuestros, divididos en doctrinas; uno en una desventurada casa en Santiago; más era cocina que convento : es vergüenza tratar de ello, y teníanle puesto por nombre Santo Domingo el Real; viendo pues que no se podía guardar ni aun sombra de religión en él, *los saqué de aquella Provincia ;* es cosa de lástima haya ningunos religiosos en ella, porque un solo fraile en un convento y en un pueblo qué ha de hacer ? Un ánima sola, decimos, ni canta ni llora, y más en tiempos tan miserables, donde las cosas van tan de caida (2). »

Luego, pues : o el convento que, según Meléndez, le ofrecieron en Santiago al Provincial San Miguel en 1561 era en proyecto o deseo (como parece más verisímil), o si existió, desapareció tan calladamente, que nadie se percató de ello. Hemos visto que el gobernador Velazco no encontró ninguno (1586);

(1) *Ibidem*, páginas 247 y 248.

(2) *Descripción*, etc., tomo II, páginas 242 y 243.

que dió permiso para que lo fundaran en 1588, y por fin que el Provincial Lizárraga se los llevó en 1589 a los seis o siete religiosos que halló desparramados en doctrinas.

El obispo Trejo, por su parte, en la licencia que otorga a los padres para fundar en Córdoba en 1604, hace referencias a que éstos, sin su permiso, han abandonado el convento de Santiago y han fundado allí. La expresa condición para fundar en Córdoba es de que han de repoblar el convento de Santiago, que es la catedral del obispado. Esto hace pensar que ya en su tiempo habían vuelto a dicha ciudad, de donde pasaron a aquélla, burlando un tanto los trámites de ley.

Por la carta citada del propio obispo en la monografía del convento de La Rioja, se ve que hasta 1610 aún no habían cumplido la condición, pero andaban en ello, pues ya en 1608 aparece en Santiago, con el título de Prior, el padre Juan Cordero, que compra un censo de 500 pesos y firma la escritura correspondiente, que existe trunca en el archivo conventual.

De todos modos, su establecimiento definitivo parece que hay que fijarlo entre 1611 y 1623, fecha esta última en que figuran ya como conventuales los padres fray Miguel Delgado (Prior), fray Juan Cordero y fray Bartolomé o fray Baltazar Muñoz, firmantes de otra escritura de censo.

Y se extiende luego una laguna de cuarenta años, imposible de llenarla, pues ni en la curia ni en el gobierno ni en el archivo conventual hay el menor rastro del convento. Vuelve a aparecer éste en 1660, año fatal para los santiagueños, pues el río arrasó y se llevó la ciudad, obligando a sus vecinos a trasladarla a media legua de distancia, o sea donde hoy está. El convento, antigua hermita de los Santos Mártires Fabián y Sebastián, quedó en muy malas condiciones, a la orilla del río y por ende expuesto a correr la suerte de la vieja ciudad. Así lo representa el 23 de diciembre de 1664 al Cabildo, el padre Prior fray Martín Ayala de Briones, y aquél le da una cuadra de tierra en la

traza de la nueva ciudad, señalando los linderos (1). Ciento veinte años después (1793) se les asigna a los dominicos el colegio que fué de la extinguida Compañía, local que ahora ocupan.

Pero en este largo lapso muchas cosas habían pasado, entre ellas la separación y división de la Provincia. Ya hemos visto que este convento fué el primero de que se recibió el nuevo Provincial, el 15 de septiembre de 1725.

Lo demás de su existencia, como parte de la nueva entidad, se halla en las Actas Capitulares, por donde desfilan todos los hombres notables que él tuvo. Alguna vez llamó la atención en un asunto por demás ruidoso, que motivó un largo expediente. Me refiero a la adjudicación del colegio de los jesuítas.

El 22 de abril de 1793, el Síndico procurador de la ciudad pide al Cabildo que se dé provisoriamente a los dominicos, en vista de la ruina que amenaza a su convento, el edificio de los ex jesuítas, que comienza a deteriorarse también, debido al abandono en que estaba desde 1767; hace varios considerandos favorables. Se nombra una comisión para que examine el convento y atestigüe su próxima ruina. Así se hace. Se pide al Vicario dé su parecer sobre la aplicación que se proyecta. Éste opina que es muy justo y conveniente. Se pasa vista al prior, padre Domingo Leyba; éste acepta la aplicación y se compromete a dos cosas: a abrir una escuela de primeras letras y a dar ejercicios espirituales en la ciudad, siempre que el vecindario coopere; pero pide que se le permita reconstruir el colegio con los fragmentos y materiales utilizables del convento. Se le contesta que es muy razonable su pedido y que ocurra a la Junta Principal de Temporalidades. Ocurre por medio del Procurador de Provincia, padre Silvestre Rodríguez, quien se presenta al virrey Pedro Melo de Portugal con el testimonio de un Consejo provincialicio habido en Buenos Aires, en el que se discutieron

(1) Archivo de la Curia de Santiago, legajo suelto.

y aceptaron las condiciones de la aplicación. El virrey aprueba provisoriamente ésta, y en febrero de 1794 se le hace en Santiago formal entrega al prior Leyba de la capilla y colegio de los jesuítas, mediante prolijo inventario. En éste aparece la *Sábana Santa,* que los jesuítas dejaron en un *cajoncito de hoja de lata.*

La existencia de los padres al principio de su traslado no fué muy cómoda: tuvieron que componer una casa vieja y medio destruída con los materiales de la otra que se venía al suelo. Y mientras estaban en esta tarea, el Cabildo y los Gobernadores los apuraban *(ejecutaban,* como decían) a abrir las clases y dar los ejercicios, cosas a que se habían comprometido al aceptar la adjudicación del colegio; hay pruebas de esas instancias en el archivo y hay las contestaciones de los superiores demostrando su cumplimiento.

Pero conviene tener presente que hay un reloj en la vieja torre de los jesuítas, reloj que aunque no marcha y está mudo, produjo mucho ruido. En efecto, al poco tiempo de trasladados (abril 15 de 1795), el Cabildo requiere del prior la entrega del reloj *público,* dice, para mandarlo a componer en Buenos Aires, y que parece que está arrumbado en una pieza del convento. El prior Leyba contesta que está por ver si lo compone en medio de sus ocupaciones y a pesar de faltarle a la máquina algunas piezas; que lo entregaría de inmediato, si estuviera ello en sus atribuciones, pero que habiendo sido confiado a su Orden, juntamente con todo el edificio del colegio, necesita autorización de la Junta de Temporalidades de Buenos Aires, a quien se piensa dirigir.

Pero en esos días se prepara una tropa de carretas de don José Frías para marchar a la capital, y parece que el padre Leyba manda el reloj en aquélla; lo que sabido por el Cabildo le dirige una perentoria nota, exigiéndole que « *en la hora de este mismo instante* », acredite que el reloj no se mueve, sino que se halla en su convento, pues de lo contrario concurrirá (todo el Cabildo) a cerciorarse si realmente está acomodado en

las carretas y listo para marchar; cree de su deber recaudar a todo trance las alhajas, dice, que, como este reloj ha pertenecido de tiempo inmemorial a esta república (1).

En el archivo de gobierno de Santiago existe un expediente casi completo sobre este reloj. En definitiva, el Cabildo oficia nuevamente al prior que entregue el reloj; el prior contesta que se ha dirigido a la Junta de Temporalidades de Buenos Aires, y que ante ella debe quejarse el Cabildo. Éste remite todo lo actuado al gobernador García Pizarro, que está en Salta, quien a su vez oficia al prior intimándole la entrega inmediata del reloj. Parece que así se hace; pero hay al último un oficio de la Junta de Temporalidades de Buenos Aires, pidiendo informe al Cabildo y mandando que, en el ínterin, nada se resuelva acerca del reloj.

He querido citar este incidente un tanto molesto para los padres, porque hay otros asuntos en que aquéllos aparecen rodeados del mayor prestigio, por ejemplo, en las misiones y ejercicios que daban, especialmente los padres Domingo Leyba y Francisco Martínez. El Cabildo les pide continúen en esa laudable obra. Vale la pena conocer la nota respectiva (2).

(1) Archivo conventual de Santiago.

(2) « R. P. Prior : Siendo constante a este ilustre Cabildo el celo, suficiencia y desinterés con que se han manifestado los reverendos padres fray Domingo Leyba y fray Francisco Martínez, ambos religiosos del Orden de Predicadores de este convento, en cuatro ejercicios de hombres y mujeres que se han dado en esta ciudad, como igualmente la suma necesidad que en la actualidad hay de estos ejercicios, pasamos a suplicar a V. R., atendiendo a los clamores del pueblo, para que a estos mismos religiosos se digne concederles el permiso y licencia que necesitan para que con igual esmero, se dediquen a dar estos santos ejercicios en que tanto se interesa el servicio de Dios y bien espiritual de las almas, quedando al cuidado de este Ayuntamiento hacer la súplica a los prelados de las demás religiones para que éstos, en los días que se señalen, manden sus religiosos para las confesiones, en cuyo particular no habrá la menor novedad, como nos suponemos.

« Nuestro Señor guarde a V. R. muchos años. — Casa Capitular de Santiago del Estero y septiembre 17 de 1789.

« *Juan José de Esquicia. — Bartolomé Francisco de Maguna.* »

(Archivo conventual de Santiago.)

Parece ser también que de muy antiguo se preocuparon los padres de la enseñanza de la juventud. Por los nombramientos de maestros de primeras letras que hacen los Capítulos provinciales para este convento, se ve que funcionaban esas clases.

Sin embargo, el año 1791 (15 de julio) el gobernador García Pizarro se queja al prior, fray José Vicente Morote, de que en el convento no hay una escuela pública de primeras letras. El prior le contesta detalladamente y le hace ver que existe la escuela, le nombra los maestros, y le dice que, si por pública se entiende que ha de estar sobre la calle, no lo es, porque no tiene habitaciones para ello; pero que si se entiende por pública que concurren todos los alumnos que quieren, lo es de verdad, como puede demostrárselo por el testimonio de los padres de familia que envían sus hijos al convento.

Ya hemos recordado, por otra parte, el nuevo compromiso contraído en 1793 por los padres, al recibirse provisoriamente del Colegio de los jesuítas. Además del pleito del reloj, tuvieron que soportar otro, precisamente en que entraba la clase de primeras letras.

Librada la providencia de adjudicación, en seguida el prior Leyba comenzó a demoler el convento e iglesia vieja y trasladar los materiales al colegio. Cerca de un año llevaba en la tarea, cuando un buen día los criados y operarios fueron detenidos por un alcalde, quien les prohibió severamente que siguieran en la demolición.

Los padres apelaron al virrey Melo de Portugal, de lo que llamaron despojo de su derecho. El virrey decretó que si era cierto el tal atropello, se les dejara libre la prosecución de su obra. Y aquí vino el pleito. El Cabildo alegó que los padres no tenían ningún derecho a destruir la iglesia, antigua hermita, decía, construída por los vecinos a raíz de una peste, en 1579, y dedicada a los santos mártires Fabián y Sebastián, con voto público de ayunar la víspera, guardar el día como fiesta y llegar a ella en procesión viniendo de la iglesia matriz. Citó al cura vi-

cario y vecinos distinguidos para que depusieran en el asunto. Tanto aquél como éstos informaron de acuerdo con el Cabildo; pero nadie recordó que la tal hermita ya no existía, y que el viejo convento e iglesia que se estaba demoliendo era la de 1664.

Se enredó, pues, el pleito al derredor de un fundamento absolutamente falso, y en los dares y tomares del Cabildo y los padres, aquél llegó a reprochar a éstos que hacía catorce meses que no abrían las clases de primeras letras, a que se comprometieran, y ni esperanza había de que lo hicieran.

El asunto se llevó a Buenos Aires, y el 27 de octubre de 1795 el virrey Melo les dió a los padres la razón, mandando que el Cabildo de Santiago los dejara libres en su derecho, sin perjuicio de que pudiera hacer valer el suyo, cuando lo creyera conveniente.

Terminada así la reconstrucción del colegio, que ahora era convento, los padres abrieron las clases que continuaron con algunas interrupciones, debido a veces a la pobreza del local (mobiliario), otras a la escasez de religiosos, hasta que a principios del siglo XIX llega fray Juan Grande, se hace cargo de la escuela y no la cierra sino cuando se cierran sus propios ojos, medio siglo después.

Varios escritores (1) se han ocupado de la enseñanza pública en Santiago y han dedicado muy hermosas páginas a la escuela dominicana y a uno de sus más grandes maestros, fray Juan.

He mencionado la *Sábana Santa* que se encuentra en este convento, y sobre cuyo origen corren algunas leyendas. Lo cierto es que la tenían los jesuítas desde antes de su expulsión (1767); que aparece en el inventario de sus bienes, y que pasa a poder de los domínicos en 1794. Se deduce también que estaba en poder extraño, después de la extinción, y que aún continuó así después que se la adjudicaron a los padres. Léase el renglón del inventario:

(1) Conf.: Baltazar Olaechea y Alcorta, Juan P. Ramos, Camilo Quinzio y otros.

Ítem, la reliquia de la *Sábana Santa*, que corre a devoción del actual juez de comisión, don Nicolás de Villacorta y Ocaña y de su mujer doña María Josefa Uriarte, cuya adoración se verifica, a expensas de dichos devotos, el viernes santo de cada año, desde el toque de la oración hasta el amanecimiento del día subsecuente del sábado santo (1).

Hay que localizar aquí el origen de los pleitos (porque los hubo y muy graves) en torno de esta santa reliquia, como la llamaban, y que en realidad es una copia o facsímile de las de Turín y Bezanson. A fines del siglo pasado una familia respetable — los Gallo — vindicaba para sí el derecho de tener la *Santa Sábana*; hubo polémicas por los diarios, escritos y réplicas más o menos fundadas, hasta que por fin la *Sábana* fué a parar a manos de la distinguida matrona Elmina Paz de Gallo, quien, dominicana de corazón, como lo era, la entregó a sus hermanos los padres de este convento. Desde entonces permanece aquí, y es expuesta a la pública veneración el viernes Santo de todos los años, como se hizo siempre. Hay un libro científico-religioso, bastante conocido, que se ocupó del origen y propaganda de los distintos lienzos, o sus copias, que envolvieron el cuerpo del Salvador.

Resta decir que el archivo de este convento es escaso en fuentes de información propia. Por ejemplo, el más antiguo Libro de Consejos, y no hay para qué encarecer su importancia, es de 1778, época en que visita el convento el Provincial, padre Pacheco. Pide el tal libro, pero le contestan que no hay ninguno. Entonces él saca de su petaca un pequeño libro en blanco que tiene, lo abre, estampa un auto en su primera página y deja constancia allí de que antes no había Libro de Consejos «por la pobreza de la tierra». Del otro cabo quiere que sea Libro de Méritos y lo es hasta muy avanzado el siglo XIX, firmando varias partidas como *pronotario*, fray Juan Grande.

(1) Archivo conventual de Santiago.

Como otros conventos del país, fué éste caudaloso y opulento en censos y capellanías, que fueron desapareciendo lentamente con el declive de los tiempos.

Varios años y en distintas épocas este convento se cerró; pero el aprecio que los primitivos padres supieron inspirar los sobrevivió, los ha sobrevivido siempre, y en el segundo volumen de esta serie será el caso de estudiar la marcha del convento en los años heroicos de las guerras por la independencia y en aquel período por demás interesante de las guerras civiles, la tiranía, y la organización definitiva del país.

LA RIOJA

(Convento de la Asunción de Nuestra Señora)

La impresión que deja el archivo de este convento es de un abandono completo. Hay un viejo protocolo de documentos hecho el año 1785 por el prior, padre Juan José Bustos, quien — a juzgar por su prolijidad — debió ser hombre metódico y ordenado. Al igual que su hermano de hábito, el padre Bernardino Frutos, prior de Santa Fe por el mismo tiempo, leyó y arregló el archivo, abrió y señaló los libros administrativos del convento, puso las finanzas al día y pensó en sus sucesores, para cuyo alivio e inteligencia hizo ese protocolo. Abrió un Libro de Méritos, que fué continuado sin interrupción hasta más de un tercio del siglo XIX.

Pero la actuación de tantos venerables padres graduados, es decir, hombres, por lo general, preparados y prestigiosos que hubo en este convento, parece que desapareció con ellos, pues no existen libros de Consejos en un lapso de más de doscientos años. Correrían, probablemente, la suerte de tantos otros papeles perdidos durante la guerra civil y las montoneras, en que era cosa corriente emigrar de un momento a otro. Ni aun en los varios inventarios que el gobierno mandó levantar de este

convento aparecen esos libros. Y eso que los inventariadores son prolijos y categóricos: cuanto papel cae bajo sus ojos es catalogado minuciosamente, hasta los que « no se entienden *de viejos* », como lo declaran.

Parece ser que el convento estuvo cerrado desde el año 40 del siglo XIX: así lo dice el inventario formado el año 47: si bien Sarmiento en su *Facundo* recuerda un bando de Quiroga, a raíz de la derrota de la Tablada (1829) por el que se mandaba a todos los habitantes de La Rioja trasladarse a los Llanos, orden que se cumplió al pie de la letra. Pero este desalojo del convento debió ser transitorio.

El más completo es el inventario hecho en 1854 (también por orden del gobierno), en que se hace cargo de todas las existencias el padre Laurencio Torres. Éste, como el padre José Manuel Pérez, en Tucumán, se encontró casi solo en presencia de viejas ruinas, por donde en la noche callada le parecía ver vagar las sombras venerables de tantos hombres eminentes que allí tuvo la Provincia.

Y se dió de lleno a la acción. Comenzó por refaccionar el vetusto templo, cuyo techo lo halló en muy mal estado. Promovió y levantó entre los vecinos una colecta con ese fin; y existe en el archivo la lista de los primeros donantes. Fabricó él mismo, con cuadernillos sueltos, los libros del convento, Consejos, Procura, Caja, Sacristía, etc., muchos de los cuales existen, y fueron continuados hasta su fin. Conviene recordar que en esa época, todavía un libro en blanco era caro y extraño. Arregló después algunas piezas, y señaló una para escuela pública. Y es verdaderamente digna de los tiempos espartanos de la patria la correspondencia que, con tal objeto, medió entre el padre Torres y el gobierno. Aquél pide útiles para su escuela y éste le contesta, haciendo un último esfuerzo: « Ahí van 30 silabarios viejos, de Sarmiento, 20 cartillas, de Marcos Sastre, 20 pizarras, sin lápices, y algunos paquetes de diarios de las Provincias; y no pida más porque no hay! » Los diarios de las pro-

vincias eran los textos de lectura para los alumnos más adelantados.

Y así, en esos silabarios viejos y en esas pizarras sin lápices, aprendieron a leer y escribir muchos padres de la actual generación riojana, que todavía recuerdan al maestro.

Pero esto es demasiado moderno; llega casi hasta nosotros. Más allá del padre Torres la historia de aquel convento desaparece en una como sombra borrosa rodeada sólo de una vislumbre de respeto, que la tradición nos transmite, asegurándonos que la Orden de Santo Domingo y los representantes que allí tuvo, fueron siempre estimados y respetados.

La sociedad riojana, culta y religiosa, hasta en la época sombría de los tiranos, miró en todo tiempo con singular predilección a la Orden de Predicadores. Esta es la leyenda que ha llegado hasta nosotros, respecto de su desplazamiento moral. Ahora, en cuanto a la ubicación física del convento y su primera fábrica, tenemos datos más ciertos y determinantes.

No estuvieron, ciertamente, los padres domínicos en la fundación de La Rioja (mayo 20 de 1591), pues en el Acta sólo aparece un señor cura, que dice misa inmediatamente después que Velazco hace tremolar el estandarte real, paseándose a caballo, y declara fundada la ciudad, que llamó de *Todos los Santos de la Nueva Rioja,* « para cumplir con todos », como él mismo lo dice; pero estuvieron presentes en espíritu, representados por su glorioso hermano San Pedro Mártir, bajo cuya advocación puso el conquistador la iglesia matriz que debía levantarse. Todo eso lo afirma el Acta.

Hay, sin embargo, en el archivo de aquel convento un manuscrito por el que consta el derecho de agua que se le dió, « desde que se trazó la primera planta de la ciudad », dice; derecho que los padres hicieron valer poco tiempo después ante la Audiencia de Charcas. Se conserva también una copia de esa primera planta (nueve cuadras cuadradas) donde se ve que el convento ocupaba, o tenía señalado, el solar donde ahora está.

Doce años después de la fundación, o sea en 1603, aparecen mencionados los primeros padres, probablemente llegados de Córdoba y de Chile, en una escritura de capellanía de *Uniraso*. Esos padres son fray Gabriel Hernández y fray Alfonso de Ubeda, que no fundaron convento, a estar a lo que dice el obispo Trejo en su carta al rey (noviembre 4 de 1610) sobre el estado religioso de su diócesis: « En esta gobernación hay cuatro religiones, Santo Domingo, San Francisco, La Merced y la Compañía. De la primera hay un solo convento en la ciudad de Córdoba; tiene tres o cuatro religiosos; esperamos se funde otro en esta de Santiago (1). »

Veinte años más tarde, o sea en 1623, el capitán don Francisco Robledo y su esposa Isabel Verdugo ceden a los padres fray Gabriel Hernández, fray Alfonso Ubeda y fray Pedro Gutiérrez de Arismendi las casas y cuadra « *en que se está edificando la iglesia* », dicen, por la suma de 800 pesos, sobre los que fundan una capellanía de 20 misas anuales, perpetuamente para siempre jamás; con el preciso agregado de que, si en algún tiempo se llegara a despoblar el convento y la Provincia dominicana no se hiciera cargo de satisfacer dichas misas, se les devolvería a los fundadores, o sus herederos, los dichos 800 pesos, con la cuadra y casas y todo lo edificado y mejorado. Tres veces se reunieron los padres a conferir y tratar sobre el asunto, 13 y 14 de febrero y 20 de abril, respectivamente, y acordaron, por fin, aceptar esta fundación (2).

Las demás escrituras, casi todas de fundaciones capellánicas, existentes en dicho archivo, son de fechas posteriores. Llama la atención el testamento de don Pedro Ramírez de Velazco, limeño, hijo del fundador Juan Ramírez, que determina sea enterrado su cuerpo en Santo Domingo con el hábito de San Francisco, pues tiene fundadas en aquella iglesia dos capellanías,

(1) Conf.: PADRE LARROUY, *Documentos del archivo de Indias para la historia del Tucumán*, tomo III, página 27.

(2) Archivo conventual.

dice, y es patrón del convento. No se sabe hoy fijamente el sitio en que fué sepultado, y que él declara que ya lo tiene señalado de antemano. Otorgó testamento en febrero y murió en septiembre de 1648.

Sólo por las escasas referencias de las Actas Capitulares y los inventarios y libros sobrevivientes, se puede barruntar un tanto cuál sería la vida religiosa y apostólica de aquel convento en sus mejores tiempos. Los padres daban misiones en la ciudad y la campaña, y eran generalmente apreciados. Si bien es cierto que el dinero no es siempre una demostración de estima, hace sin embargo prueba de ella, cuando es encaminado a fines superiores.

Según el índice general de capellanías y censos del padre Bustos (ya citado), tenía el convento en 1785 veinte capellanías, con un total de principales de 12.300 pesos, con obligación de 34 misas cantadas y 213 rezadas al año. Los réditos eran de 557 pesos. Pues bien: casi todos los fundadores de esas pensiones de misas se declaran llanamente devotos o cofrades del Santísimo Rosario y de Santo Domingo. Prueba evidente de que los padres supieron enseñar esa devoción y despertar en las almas un grande amor hacia ella: amor que se traducía en esas piadosas erogaciones. Y no falta algún donante que declara su admiración por la puntualidad y religiosidad con que los padres acuden al oficio divino y atenciones del culto.

El aspecto exterior del templo, el único que hubo y existe, es imponente y severo; cree uno encontrarse en presencia de una construcción indígena del tiempo de los Incas. Pero adentro se sufre un desencanto: todo allí es moderno; hasta las paredes, que son de piedra desde los cimientos hasta el techo, han sido revocadas y pintadas, quitándosele así al conjunto su verdadero y único mérito. El techo, que debe ser viguería estilo colonial, ha sido cubierto con un cielorraso de madera. Los altares son dorados y flamantes, y no concordes con el estilo. Antiguos cuadros al óleo, que mencionan algunos inventarios, ya no existen;

y sólo un Santo Cristo de talla — del que se narran hechos prodigiosos — se venera todavía en su altar.

La sacristía es de construcción moderna, sus muebles muy modestos, y entre su ropería llama la atención una casulla de abalorios tan ingeniosamente combinados que dan la impresión de un bordado primoroso, y un cubrecama de seda, con los colores nacionales tejidos a mano, que ahora sirve de carpeta, pero que, en su origen, fué ni más ni menos que del uso particular del general Peñaloza, alias *El Chacho*. Una hermana suya, que residió muchos años en La Rioja, obsequió al convento la ya histórica pieza.

Viene a ser, pues, así el convento riojano uno de los más antiguos e históricos de la Provincia. Fué uno de los seis con que se constituyó ésta en 1724. Contó en su personal muchos y respetables padres graduados; fué copioso en caudales y posesiones, casi hasta la reforma ribadaviana, época en que comenzó a despoblarse y venir a menos, hasta hoy que lo vemos convertido en una simple vicaría, después de haber sido durante dos siglos convento prioral.

Fué su morador, bastante tiempo, un padre Ambrosio Lasso de la Vega, hombre de alto linaje, como consta de sus ejecutorias existentes en el archivo.

Pero ese blasón, como el de tantas virtudes practicadas en el silencio de sus claustros, parece dormir allí junto con el polvo de su vieja fábrica, que ya no existe.

Únicamente los muros del templo son los mismos, y los únicos que podrían hablarnos de la fe y la constancia de aquellos hombres, que encimaron esos pedrones y enfilaron esos lienzos, convencidos de que nadie los vería caerse. El formidable terremoto de 1894, que derribó todos los templos de La Rioja, menos el de Santo Domingo, les dió una absoluta razón.

ACTAS CAPITULARES

DE LA PROVINCIA DOMINICANA DE SAN AGUSTÍN
(REPÚBLICA ARGENTINA)

(1724-1824)

PRIMER CAPÍTULO PROVINCIAL

(CONGREGACIÓN)

BUENOS AIRES, 1725

Conocidas ya, tan someramente como se ha visto, las unidades que formaron la Provincia, asistamos a su primer Congreso, reunido en Buenos Aires.

Pero antes leamos la carta que el General envió a todos los religiosos, argumentándoles la necesidad y la oportunidad de poner en práctica los nobles fines que persiguieron al luchar y afanarse tanto tiempo por la separación de Chile.

La traduzco de la obra del padre Neyra, donde se encuentra en la página 100 y siguientes.

El reverendísimo hace alusión a las costumbres y leyes particulares de la Provincia de Chile, que debían regir también en la nueva. Existe en la biblioteca del convento de Buenos Aires un opúsculo en latín conteniendo dicha legislación particular. Con el andar del tiempo fueron abandonándose poco a poco en la Argentina muchas de aquellas leyes, costumbres y privilegios.

CARTA DEL RVMO. PADRE GENERAL A LOS RELIGIOSOS DE LA NUEVA PROVINCIA

A nuestros amados en el Señor los Rvdos. padres y hermanos de nuestra Provincia de San Agustín de Buenos Aires, del Orden de predicadores.

Fray Agustín Pipía, profesor de sagrada Teología y humilde Maestro General y siervo de la misma : salud y espíritu de religión.

He aquí, carísimos hijos, colmados vuestros votos y cumplidos los deseos de vuestro corazón, tanto tiempo alimentados, pues hemos dividido ya de

la Provincia de Chile los conventos de las tres regiones del Río de la Plata, Tucumán y Paraguay, y hemos erigido con ellos vuestra nueva Provincia, como consta por nuestras Letras patentes que os transmitimos con éstas.

Esforzáos ahora a cumplir con aquellos fines y motivos que tuvísteis para impetrar de nosotros semejante gracia; y nuestra satisfacción en vuestra alegría será completa, si vemos a esa nueva Provincia que trabaja celosamente, que crece de día en día con provecho de las almas, que renueva constantemente el espíritu regular y el estudio de las letras.

Y para que con mayor seguridad se alcancen estos nobles propósitos, hemos juzgado en el Señor ser conveniente daros ciertas normas y estatutos, en razón del deber de nuestro Oficio.

1. Primeramente, pues, os recordamos todo lo que por varios Capítulos Generales, como por nosotros y por nuestros antecesores, ha sido ordenado y sancionado para la Provincia de San Lorenzo de Chile. Y queremos que todas y cada una de esas Ordenanzas se guarden por vosotros : pena de los mismos castigos allí tasados y como si aquí palabra por palabra estuviesen expresas.

2. Establecemos que los Capítulos Provinciales se celebren el 9 de noviembre en el convento de Buenos Aires; y para que la primera elección del Provincial se haga en el día fijado, le concedemos al actual que, concluído su cuatrenio, siga gobernando la Provincia en calidad de Vicario General hasta la elección del nuevo Provincial. El gobierno de éste durará siempre cuatro años, que se comenzarán a contar desde el día de su elección, como ha sido establecido para toda la Orden en la ordenanza 11 del Capítulo General Romano de 1629.

3. Mandamos al Provincial instituído por nosotros que, inmediatamente de recibir estas Letras, convoque a los priores y graduados de los conventos que forman su Provincia y les haga conocer esta nuestra determinación. En esa reunión estudiarán también en común todo lo conducente al buen gobierno de la Provincia y al número de grados que ella puede honestamente alcanzar; comunicándonos en seguida lo que hayan deliberado y resuelto, para que nosotros, visto y ponderado todo, establezcamos lo que nos parezca más conveniente en el Señor.

4. Convencidos de que en la buena formación de los Novicios está el secreto del esplendor de nuestra Orden, no hemos de ahorrar cuidados ni esmeros en la selección de los conventos que mejor llenen aquel fin. Es por esto que, teniendo noticia de que los conventos de Buenos Aires y Paraguay son los más aptos, por las presentes los señalamos y declaramos conventos de Noviciado simple, quitándole tal derecho a los demás.

5. Después de la observancia regular, el cultivo de las letras es por tradición una finalidad de nuestra Orden. Erigimos, pues, en Casa General de Estudios de la Provincia a nuestro convento de San Telmo de Buenos Aires, con todas las gracias y privilegios que tales establecimientos y universida-

des de la Orden suelen y deben gozar. En cuanto al profesorado, el Provincial proveerá como es costumbre en la Provincia de Chile. Nuestros conventos de Córdoba y Paraguay serán Casas de estudios materiales.

Esto es, por ahora, lo que para el buen gobierno de esa nuestra nueva Provincia nos sugiere nuestro celo; y nos reservamos para adelante proveer otras medidas, según vayamos teniendo noticia de su marcha.

Por lo demás, mirad constantemente, carísimos hijos, la cantera, diré así, de donde se ha desprendido el bloque de vuestra vida, es decir, nuestro santísimo Patriarca Domingo, para que, marchando siempre sobre sus pasos, alcancéis el fruto de buenas obras, el progreso en la observancia regular y el más brillante impulso en el estudio de las letras.

Conserváos en el Señor, hijos míos muy amados, y acordáos siempre en vuestras oraciones de mí y de mis compañeros. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, Amén.

Desde Roma, convento de Santa María de la Minerva, a los 14 días de julio del año del Señor de 1724.

Fray Agustín Pipía.
Maestro de la Orden.

Reg. fol. 1.

Fray Bernardino Membrive,
Maestro. Provincial de Tierra Santa y compañero.

Provincialato del padre Gerardo de León

(1725-1729)

ACTAS DE LA CONGREGACIÓN PROVINCIAL

De esta Provincia de San Agustín de Buenos Aires, del Orden de predicadores, celebrada en el convento de San Telmo del Río de la Plata el 23 de diciembre del año del Señor de 1725, bajo la presidencia de N. M. R. P. Maestro, fray Gerardo de León, instituído Prior Provincial por nuestro Rvmo. padre Maestro General, con unánime aclamación de todos.

Por fin, después de las sombras de la más obscura noche, que llenaba los corazones de tristeza, y cuando no restaba ya ni siquiera una lejana esperanza de consuelo: he aquí que llegó para nosotros el término de esa época luctuosa, brillando un hermoso día, ante cuya presencia aquellas sombras huyeron para siempre. Con cabal razón podemos hacer nuestras las palabras de Isaías: « Un pueblo que andaba en las sombras vió brillar una gran luz: luz que alumbró a todos los que vivían en la región de la muerte. »

Una como poderosa tempestad de sufrimientos se cernía sobre nosotros;

éramos como una débil barquilla convertida en juguete de las olas y los vientos, que amenazaban sumergirnos por instantes. Pero desprendióse del cielo de los Guzmanes una zafirina estrella que nos volvió la paz y la esperanza. De esa estrella canta la Iglesia: « La estrella que apareció en la frente del pequeño irradió sobre el mundo un esplendor desconocido. » Esa estrella, como la otra de los Magos, que, según algunos intérpretes de la Escritura, fué creada expresamente, parece representar nuestra Provincia, creada en el hemisferio de las regiones rioplatenses, tucumanas y paraguayas, bajo el nombre del planeta mayor del Sol, Agustín (diré), el más brillante doctor de la Iglesia, cuyo fulgor es tan poderoso que no hay ninguna sombra que lo oculte, pues, al contrario, su luz, que es como un día de felicidad, arroja lejos las penas. Así lo dice el texto sagrado : « A éste le siguió la noche; pero la maldad no vence jamás a la Sabiduría. »

¿Qué extraño, entonces, si nuestros cantos melancólicos se convierten en hosannas de júbilo, si nuestra pena se vuelve rebosante alegría, si nuestra tristeza se convierte en consuelo, a la presencia de tanta claridad y dulzura? ¡Benditas nuestras lágrimas, que subiendo como nubes hastra el trono de Dios bajaron de allí transformadas en paz y consuelo! ¡Benditas mil y cien veces! ¡Oh afortunada culpa de Adán, canta la Iglesia, recordando que ella nos deparó semejante Salvador! ¡Oh dichosa culpa que mereció tal Redentor!

Quisiéramos, Rvmo. padre, silenciar nuestros males pasados; pero la satisfacción de nuestros corazones es tan grande que no podemos menos de exclamar con el Apóstol : « Allí donde abundó la malicia sobreabundó la gracia. » ¿Y qué mayor compensación que contemplar hoy a nuestra pobre Provincia, resurgiendo de la muerte a la vida?

Congratuláos con nosotros, clementísimo padre y pastor amabilísimo, pues que vuestros hijos muy amados, y todos los pueblos que nos conocen, exultan de consuelo, al ver nuestra adopción generosamente hecha por el Rvmo. padre, fray Agustín Pipia, profesor de teología, meritísimo Maestro general entonces de la Orden, y ahora dignísimo cardenal de la Santa Iglesia Romana y obispo Auximano. Repleto su corazón de caridad para con nosotros, nos colmó de favores y de gracias, rodeando de atenciones a esta su nueva y carísima Provincia (como él decía), a la cual, por una paternal largueza, dióle hasta su propio nombre de Agustín, como para significarnos que todo lo haría por ella, Y si, como dice San Gregorio, el amor se conoce por las obras, ahora vemos que condice esta sentencia con el verso del poeta : « ¿Quién ocultará el amor? Donde quiera lo traiciona la presencia de su fuego. » Y no menos indicio claro de su amor, como de su rectitud en el obrar, fué la designación del provincial que hizo para esta nuestra Provincia. En efecto, después de oir el dictamen de los padres graves, eligió al M. R. P. Maestro, fray Gerardo de León, de ilustre nacimiento, adornado de grandes virtudes, de celo religioso, de bondad, prudencia, caridad fra-

terna, y cultivado su espíritu por las letras más brillantes. A todas estas bellas prendas hay que agregar el amor de los pueblos, no sólo de los que ahora forman nuestra Provincia, sino de muchos otros circunvecinos y extraños, donde ha llegado el prestigio de su fama. Nosotros nos consideramos felices con su gobierno y fundamos en él las mejores esperanzas de nuestro progreso religioso.

Para precaver, en lo posible, las fallas naturales de la muerte, hemos recibido la designación de cuatro provinciales, el primero de los cuales es el M. R. P. Maestro, fray Gerardo de León. Cuatro místicos vivientes, o mejor, cuatro espíritus *(et elevata sunt Cherubim)* vió el profeta Ezequiel que arrastraban esforzadamente el carro de la gloria de Dios. Muchos años después, los vió también el Iluminado de Pathmos, asegurando que el primero era un león *(animal primum simile leoni)*, y a la verdad, pues como el león se destaca entre todos los animales por su natural índole regia, por su vigilancia en el sueño y por el ademán generoso con que divide su presa con los pobres, así nuestro eximio León sobresale entre los cuatro elegidos por sus brillantes dotes y clarísimas costumbres. Como tal lo veneramos y damos gracias a Dios por su elección, pues vigila y precave las ofensas del Señor, aumenta el celo de la observancia, da nuevo impulso a los estudios, inculcando a los alumnos un grande amor por ellos, comparte las gracias con los necesitados y atiende benignamente a sus hermanos. ¿Qué más? Para extirpar los vicios es severísimo juez y vigilantísimo pastor. « Cuando el león ruge, ¿quién no teme? » Es fuerte y es dulce: fuerte porque no se dobla, dulce porque es amable en sus palabras y pláticas con los hermanos y los hombres. Hablando literalmente del león muerto, y figurativamente del nuestro, decía Sansón: « Del fuerte salió la dulzura. » Y qué bien lo decía, pues en todas sus palabras nuestro dulcísimo y fortísimo León destila uno como sabor de miel.

Y quisiéramos aquí recordar sus expresiones, cuando se recibió del cargo: expresiones, ciertamente, dignas del cedro y del oro, y ejemplo acabado de humildad. « Cuando me veo, decía, muy reverendos padres y columnas de la Religión, colocado en el supremo gobierno de esta Provincia, y echado sobre mis débiles hombros este peso abrumador, mi ánimo se amedrenta y, como una débil barquilla, se siente batir por todas partes por las olas y los vientos. Siempre lo había considerado a este honor como remotísimo de mis escasos méritos; pero la carga que él comporta la llevaré con la más grande igualdad de ánimo. Os pido y ruego, amadísimos padres, que aportéis todo vuestro concurso a mi gobierno, que me asistáis con vuestros consejos, pues, de lo contrario, presiento que mi pequeñez sucumbirá bajo peso tan tremendo. He aquí (diré) que la piedra que desecharon los constructores por inútil, ha venido a ser colocada en el vértice del ángulo. « Es el Señor quien ha hecho esto. »

Y diciendo esto inclinó humildemente su cabeza al yugo del mando.

Conseguida, pues, ya Rvmo. padre, la división de nuestra Provincia, tanto tiempo deseada y procurada por nosotros, como todo consta de las letras patentes del meritísimo predecesor de vuestra Paternidad Rvma., a las que hemos dado un pronto obedecimiento, hemos considerado necesario, para la seguridad de la misma Provincia y para la mejor ejecución de lo mandado, establecer ciertas cosas.

Primeramente, pues, declaramos que el reverendísimo antecesor vuestro nos recordó lo que por varios Capítulos Generales y sus predecesores fué ordenado y sancionado para la Provincia de Chile; todo lo que decretó cumpliéramos nosotros, bajo las mismas penas allí estipuladas: lo que practicamos, venerando y obedeciendo humildemente su mandato, y ordenando se lo cumpla en lo sucesivo.

Ítem: Declaramos que en su ordenanza segunda estableció que los Capítulos Provinciales se celebren el 9 de noviembre en este convento de San Telmo de Buenos Aires; y para que dicha elección de Provincial se verifique el día fijado, concedió que el primero, nombrado por su reverendísima, continuara en el gobierno de la Provincia hasta que se eligiera el Provincial, cuyo gobierno — *pro tempore* — será siempre de cuatro años, como se estableció para toda la Orden en la ordenanza undécima del Capítulo de Roma de 1629. Todo lo que hemos obedecido, pues el día de la jurídica intimación de las letras del Rvmo. Pipía, fué el 14 de septiembre del año 1725, hecha en el convento de Santa Inés de Montepoliciano de la ciudad de Santiago del Estero; y desde esa fecha el Provincial nombrado, M. R. P. Maestro, fray Gerardo de León, comenzó su gobierno, que debe terminar el mismo día del año 1729, pero que lo prolongará como vicario general hasta el 9 de noviembre de ese mismo año en que debe elegirse el nuevo Provincial en el Capítulo que se celebrará en el predicho convento de San Telmo de Buenos Aires, como desde ya lo determinamos.

Ítem: Declaramos que en virtud de la ordenanza tercera, por la que se mandaba al Provincial que inmediatamente de recibir las letras generalicias nos convocase a los priores y graduados pertenecientes a la nueva Provincia a un Capítulo en este convento de San Telmo de Buenos Aires, nos reunimos, en efecto, el día 23 de diciembre y se nos comunicó la dicha ordenanza en que se nos preceptuaba deliberar en común sobre lo conducente a la buena marcha de la Provincia y al número de graduados que ella pueda buenamente sostener: todo lo cual quería lo sometiésemos a su criterio y resolución. En cuya virtud, después de hacer todo lo anteriormente prescrito, nos ha parecido conveniente, al impulso de las letras y al fomento de la observancia regular, pedir algunas cosas a vuestra paternidad reverendísima, como lo hacemos en seguida.

Ítem: Declaramos que en la ordenanza cuarta se nos hacía ver la importancia que tiene para el esplendor de la Orden la buena formación de los

novicios; y como el reverendísimo estimaba que para ese fin los conventos más apropiados eran los de Buenos Aires y Paraguay, los diputó por su letras patentes como casas de noviciado simple, excluyendo a los demás de este derecho. Acerca de esta determinación, que acatamos humildemente, nos permitimos pedir (y esperamos conseguir) también algunas cosas que hemos examinado detenidamente y que, en realidad, juzgamos de provecho. Nos resignamos, sin embargo, de antemano, a cualquier resolución que vuestra reverendísima adopte, y le prestaremos la más cabal obediencia.

Ítem: Acerca de la quinta ordenanza, que habla de la particular atención que en nuestra Orden se dedica a las letras (después de la observancia regular) declaramos que N. Rvmo. Padre Maestro General, vuestro predecesor, erigió el convento de San Telmo de Buenos Aires, por muchas razones, en Casa general de estudios de nuestra Provincia, con todas las gracias y privilegios que tales centros y universidades de la Orden suelen y deben gozar, cometiendo la organización al Provincial, como se practica en la Provincia de Chile. Y a nuestros conventos de Córdoba y Paraguay los designó Casas de estudios materiales. Acerca de esta ordenanza, como de casi todas las otras, algo tenemos que proponer y pedir a Vtra. Rvma. después de pensarlo maduramente.

Primeramente: pedimos y suplicamos encarecidamente a Vtra. Paternidad Rvma. nuestro convento de Santa Catalina de Córdoba (que gozó siempre los privilegios y gracias de Casa de Estudios Generales y Universidad de la Orden, como convento principal respecto de los de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay, aunque secundario, respecto del de Santiago de Chile, cuando estaba indivisa la Provincia), donde casi todos los que estamos reunidos en este Capítulo, Priores y Graduados, y otros que no han podido asistir por hallarse en Chile, al otro lado de la cordillera — infranqueable en este tiempo — e instar ya la celebración de este congreso, nos hemos educado; donde los que ahora gobernamos la Provincia y la ilustramos con el cuidado y brillo que podemos, nos hemos criado desde la menor edad en los rudimentos de la religión hasta completar los estudios superiores de Artes y Teología, alimentándonos de la leche de esta bondadosa madre, que nos llevó en su seno, nos crió como amadísimos hijos e inculcó en nuestros corazones un grande amor por ella... ¿Cómo, pues, Rvmo. Padre, hemos de ser más duros que las fieras y hemos de cometer tan grande ingratitud, como sería extinguir este foco principal de nuestra Provincia? Os suplicamos, pues, humildemente postrados a vuestros pies, que concedáis al convento de Santa Catalina de Córdoba los mismos derechos, privilegios y gracias que antes tenía, y que ahora con la nueva disposición goza este convento de San Telmo de Buenos Aires, de tal modo que ambas sean Casas de Estudios Generales. Dos son las razones principales que nos mueven a hacer esta súplica: 1ª porque el convento de Córdoba tiene abundantes fondos para este

fin, como lo comprueba la experiencia, pues no sólo nosotros sino nuestros predecesores han sido generosamente sustentados en él. Esos fondos — nuestros ahora (pues mucho tiempo fueron de extraños) — pensamos que irán en aumento, bajo una mejor administración; 2ª porque en la predicha ciudad de Córdoba, que es capital de la Provincia del Tucumán y sede del obispo diocesano, existen Estudios Generales en todos los conventos de las otras religiones, y aun en el de la Compañía de Jesús se confieren grados a los seglares. Con dichos centros de enseñanza nosotros sostenemos torneos o conferencias (réplicas) en medio de la más completa unión, conferencias que sostenemos también con los conventos de Buenos Aires. Y creemos que en las actuales circunstancias, en que con motivo de la autonomía de la Provincia se ofrecen muchas vocaciones, no bastaría una sola casa de estudios.

Ítem: Pedimos, Rvmo. Padre (y creemos conseguirlo de vuestra benignidad), que los conventos de San Telmo de Buenos Aires y Santa Catalina de Sena de Córdoba sean casas capitulares, de tal modo que el Capítulo Provincial futuro, que se celebrará el año 1729, sea en el convento de San Telmo de Buenos Aires, y el inmediato siguiente de 1733 lo sea en el convento de Córdoba. Al hacer este pedido de alternación hemos tenido en cuenta no sólo el antiguo derecho y privilegio de casa capitular que tenía el convento cordobense (privilegio que ha usado hasta hoy), sino también una razón de justicia, a la vez que la conveniencia de su situación geográfica, pues se encuentra a mitad de camino de todos los conventos; mientras que el de Buenos Aires es el más lejano de la mayoría. Y si por algunas razones parece conveniente celebrar los Capítulos Provinciales en Buenos Aires, por otras, no menos poderosas, es bueno hacerlo en Córdoba, cuyo acceso es más cómodo para todos los vocales.

Ítem: Pedimos a Vtra. Paternidad Rvma. el establecimiento de un colegio doméstico (que se llamaría de *Santo Tomás de Aquino)* en este nuestro convento de Buenos Aires. Tendría diez estudiantes con un Rector y un vice; de tal modo que cinco serían de este convento y los otros cinco del de Córdoba; y tanto los alumnos como los profesores serían designados por concurso, como se acostumbra en la Provincia chilena, que se nos propone como modelo en las ordenanzas del Reverendísimo, menos en las especiales dictadas para nuestra Provincia.

Ítem: En cuanto a los Graduados de la Provincia, quisiéramos que hubiese siete Maestros por título de cátedra, y otros tantos Presentados: dos Maestros y dos Presentados por título de prédica; y tantos Predicadores Generales cuantos son los conventos, es decir, seis. Además, otros tres (Predicadores) por título de las tres lenguas que se hablan en estas Provincias de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay: predicadores que se ocuparían especialmente en la conversión y formación cristiana de los indios que quieren abrazar nuestra fe.

Item: Siendo los Maestros de Novicios los encargados de su formación religiosa, y los que queremos sean como las fundamentales columnas de nuestra religión, descaríamos contribuir a su esplendor, pidiendo se observe con ellos lo establecido y sancionado en el Capítulo General de París, año de 1611, sobre el lugar y otras gracias allí concedidas; todo lo que — no sabemos por qué motivo — nunca mandaron observar los Muy Rvdos. Provinciales chilenos, cuando estuvieron bajo su mando.

Item: Siendo necesaria una mayor extensión de nuestra Provincia, lo que llevaría consigo la propagación de nuestro Instituto en las ciudades donde no tenemos conventos, y cuyos habitantes nos llaman insistentemente, solicitamos de vuestra Paternidad Rvma. licencia bastante para fundar hospicios o residencias, especialmente en las ciudades de San Juan de Vera de las Siete Corrientes (jurisdicción de Buenos Aires) y en San Fernando del Valle de Catamarca (jurisdicción de Tucumán); sus moradores nos ofrecen lugares apropiados y algunos fondos. Estos hospicios se transformarían después en conventos, cuando, examinadas detenidamente sus condiciones, enviemos a Vtra. Rvma. los testimonios convenientes.

Item: Volviendo por los preceptos del derecho común y particular de nuestras Constituciones, pedimos a Vtra. Paternidad Rvma. que ordene al Provincial de Chile restituya a los conventos de nuestra Provincia los caudales que llevaron de sus fondos principales, cuando estuvimos bajo su gobierno, en esta forma: a nuestro convento de Santiago del Estero 2000 patacones *(nummos argenteos)*, pertenecientes a capellanías de la Virgen y de la Cofradía del Rosario. Este dinero lo defraudó, sin ningún temor del Señor, el M. R. P. Maestro fray Manuel Olivera, en su primer Vicariato General, por muerte del Provincial fray Pedro Vélez. Item, al mismo convento 2600 patacones (de una capellanía fundada por varios fieles devotos), substraídos en el segundo Vicariato General del mismo padre, por muerte del Provincial fray Lucas Moreno. Aquel padre Olivera, que fué dos veces Vicario General, sabemos que murió en el convento de Santiago de Chile, dejando aumentado con los intereses aquel fondo capellánico, que heredó (creemos) dicho convento, o por lo menos debió heredarlo. Item: a este nuestro convento de San Telmo de Buenos Aires debe restituir el M. R. P. Maestro y Provincial de Chile fray Gaspar de Soto otro fondo de 1000 patacones que percibió cuando era Prior de este convento, y que sabemos los retiene empeñados en la ciudad de Santiago de Chile, y de cuyas expensas podría satisfacerse a este convento. Item: al mismo convento debe restituir el R. P. Predicador General fray Tomás Carvajal el fondo de 1000 patacones de una capellanía, como también otro de 1000 patacones pertenecientes al convento de Córdoba, por muerte del R. P. Presentado fray Andrés de Agüero, que era hijo de este convento. Item: al convento del Paraguay debe restituir el R. P. Predicador General fray Eusebio Chaves 1190 pata-

cones, que se llevó con perjuicio del convento, siendo Prior. Ítem : a este convento de San Telmo de Buenos Aires debe restituir el R. P. Presentado fray Bartolomé Villamil 80 patacones que tomó, cuando era Prior de este convento, pertenecientes (según decía) a la cámara de Vtra. Paternidad Rvma. Debemos advertir que esto lo hacía después de leídas ya y obedecidas por todos los conventos las Letras patentes de la división de nuestra Provincia de la de Chile (cuyo hijo era), y comenzado ya el gobierno propio. Este Prior no quiso esperar a N. M. R. P. Provincial, que se dirigía ya a este convento y del que sólo distaba pocas millas. Temía naturalmente, y no quería dar cuenta de su administración ciertamente incorrecta, pues había cobrado y percibido intereses y réditos anuales antes de tiempo. Y huyó a su patria por caminos extraviados, llevándose el dinero. Queremos, Rvmo. Padre (de común acuerdo de este convento), que los dichos 80 patacones se apliquen de verdad a vuestra cámara generalicia, y os encargamos la ejecución de este nuestro deseo. Pero acerca de los fondos pertenecientes a nuestros conventos, suplicamos a Vtra. Rvma. que compela a nuestros deudores a que cuanto antes nos satisfagan, de cuyo pago íntegro y efectivo queremos que se le dé a Vtra. Rvma. entera razón. La causa de nuestro apremio es que dichos conventos se encuentran cargados con las pensiones de misas, sin percibir ninguna limosna ni paga.

Finalmente, pedimos a Vtra. Paternidad Rvma. que aquellos subsidios acordados por el católico rey de las Españas a favor de los conventos de estas Provincias, para sus gastos de vino y aceite — y cuya parte proporcional nunca han percibido los conventos que ahora forman la nuestra, — se dividan desde ahora entre las de San Lorenzo de Chile y San Agustín de Buenos Aires por partes iguales, mitad y mitad : y protestamos que de este derecho hemos de apelar ante el virrey y Capitán general del Perú, a quien incumbe la distribución, a fin de que Chile no siga percibiendo, ella sola, dicho subsidio. Mientras tanto, por medio de nuestro Procurador ocurrimos al Monarca.

Acerca de la contribución debida a nuestro Rvmo. P. General y a nuestro Procurador, por él nombrado para una o ambas curias, que antes era de 390 patacones, queremos que ahora sea de 400, distribuídos en esta forma : 270 para la cámara del Rvmo. y 130 para el Procurador, entendiéndose que la Provincia correrá con los gastos de conducción.

Pero sobre la contribución a N. M. R. P. Provincial, preferimos observar lo mandado por las Constituciones y por las Ordenanzas para las Provincias de América de nuestro Eminentísimo Pipía, dignísimo predecesor vuestro, dadas en Roma desde la Minerva el 24 de mayo de 1722, por las que se manda que los conventos costeen al Provincial el viático de una casa a otra, agregándole alguna moderada cantidad para los gastos de su persona, de su compañero y del hermano converso. Después de estudiar, pues, en nuestro consejo este negocio, y recordando las inmoderadas gabelas impuestas y

percibidas por los antiguos Provinciales, con gran desmedro de los conventos, pues el del Paraguay sólo pagaba al Provincial en su cuatrienio (sin contar el compañero y el converso) 750 patacones, los otros conventos 300, y el que menos 120 : cantidades que exigía anualmente, aunque no visitase los conventos. Hemos querido, pues, suprimir estos abusos perniciosos ; y así establecemos como contribución provincialicia la siguiente planilla :

1. El convento de Buenos Aires entregará al Provincial (descontados los gastos de viático), para sus necesidades personales, 50 patacones, para el compañero 30, y para el hermano converso 15 ;

2. El convento de Córdoba, al Provincial 50, al compañero 20, y al converso 10 ;

3. El convento de Santiago del Estero, al Provincial 50, al compañero 20, y al converso 10 ;

4. El convento de la Asunción del Paraguay, al Provincial 150, al compañero 70, y al converso 10 ;

5. El convento de San Pablo Primer Ermitaño de Santa Fe, al Provincial 50, al compañero 20, y al converso 10 ;

6. El convento de la Asunción de La Rioja, al Provincial 50, al compañero 20, y al converso 10.

Estas contribuciones, razonables a nuestro juicio, y tasadas en nuestra Congregación con el conocimiento que tenemos del estado actual de los conventos, queremos que las perciban el Provincial, su compañero y el hermano converso, solamente en la visita canónica de los conventos : de tal modo que si el Provincial no hace la visita, no debe recibir tampoco ningún emolumento. Y para que esta tasa sea inviolable, pedimos encarecidamente a Vtra. Rvma. la establezca del modo más estricto como ley de la Provincia. Así nuestros conventos, gravados tanto tiempo por las antedichas perniciosas gabelas, podrán en breve mejorar sus finanzas, pareciéndonos imposible lo consigan de otro modo.

Por último, sobre la elección del Procurador General de nuestra Provincia de San Agustín de Buenos Aires, comunicamos a Vtra. Paternidad Rvma. que ha sido elegido en nuestra Congregación Provincial, con el beneplácito de todos los vocales y general aplauso de toda la Provincia, el R. P. Lector fray Domingo de Neyra para ambas curias pontificia y regia, y para todos los asuntos de la Provincia, con lugar y voto en los Capítulos Generales, con facultad de hipotecar los réditos de los conventos y sus conducciones, hasta la completa restitución a la misma, la cual se ofrece a pagar los gastos, y quiere que estas letras le sean suficiente documento para tales gestiones y le reconocerá sus gastos y perjuicios, mientras le remitimos los fondos. Pedimos humildemente a Vtra. Paternidad Rvma. que confirme esta elección, acordando al dicho R. P. Lector fray Domingo de Neyra las facultades, derechos y gracias que pertenecen al oficio de Procurador General. Así lo esperamos, Rvmo. Padre, de vuestro paternal amor y religiosa benevolencia.

Dadas en nuestro convento de San Telmo de Buenos Aires, el 23 de diciembre del año del Señor de 1725, munidas con el sello mayor de nuestro cargo, firmadas por la mano de N. M. R. P. Maestro Provincial, la nuestra y la de su Compañero, que las refrenda también como Secretario de la Congregación.

Fray Gerardo de León, Maestro y Prior Provincial. — *Fray Agustín de Altamirano,* Maestro y Primer Regente. — *Fray Domingo Pizarro,* Presentado y Prior de Córdoba. — *Fray Pedro de Agüero,* Presentado y Prior del Paraguay. — *Fray Valentín de Guevara,* Presentado. — *Fray Diego Méndez,* Predicador General. — *Fray Pedro Carranza,* Predicador General y Prior de Buenos Aires. — *Fray Diego Zelis,* Maestro. — *Fray José Zelis,* Predicador General y Prior del Estero. — *Fray José Sobradiel,* Prior del convento de La Rioja. — *Fray José de la Cueva,* Predicador General. — *Fray Baltasar Zenarro,* Prior de Santa Fe, Compañero y Secretario de la Congregación.

(Es traducción del original latino, que se guarda en el archivo de Provincia. El documento que sigue, separado de las actas de la Congregación de 1725, no lo he visto en su original. Lo traduzco del libro del padre Neyra.)

PÓSTULAS DE GRADOS PARA LA PROVINCIA DE SAN AGUSTÍN DE BUENOS AIRES

Supuesta la concesión del número de Grados que hemos pedido a vuestra paternal liberalidad, y que son los siguientes : siete Magisterios y siete Presentaturas por título de cátedra, dos Magisterios y dos Presentaturas por título de prédica, nueve Predicaturas generales, una por cada convento (que son seis) y tres por las lenguas indígenas que se hablan en estas regiones de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay : os comunicamos que, reunidos el Prior Provincial y los dos Maestros que hemos asistido a la Congregación, y que subscribiremos luego, de común acuerdo de los vocales, pasamos a la designación y póstula de sujetos cuyos méritos han sido examinados diligentemente. Pero antes queremos presentaros el elenco de los actualmente graduados en la Provincia, que son :

Tres Maestros por título de cátedra, a saber : fray Gerardo de León, Prior Provincial, fray Agustín de Altamirano y fray Cristóbal Ramírez.

Un Maestro por título de prédica, a saber : fray Diego Zelis.

Tres presentados por título de cátedra : fray Valentín de Guevara, fray Juan de Garay y fray Domingo Pizarro, Prior de Córdoba.

Dos presentados por título de prédica: fray Pedro de Agüero, Prior del Paraguay y fray Pedro Gómez.

El número de Predicadores generales pedido por nosotros está completo, pues son nueve, a saber: fray Mateo Fernández, fray Domingo de Alcazar, fray Juan de Bustos, fray Diego Méndez, fray Carlos de Bracamonte, fray José Zelis, Prior del Estero, fray Pedro Carranza, Prior de Buenos Aires, fray José de la Cueva y fray Baltasar del Pozo.

Esto supuesto, y deseando completar el número de Maestros que faltan, a la vez que premiar los méritos de los Lectores, pedimos el Magisterio para los siguientes:

1° Para el Rev. padre Presentado fray Valentín de Guevara, cuyos méritos son estos: enseñó loablemente por tres años un curso completo de Arte, durante cuatro fué catedrático de Vísperas en nuestro convento de Córdoba, tres, catedrático de Prima en Santiago de Chile y dos en el convento de la Concepción, además del cargo de Regente de Estudios, que ejerció por varios años con aplauso en ambos conventos;

2° Para el Rev. padre Presentado fray Juan de Garay, quien, eficazmente, con general aplauso de todos y gran provecho de los alumnos, enseñó un curso completo de Artes y por cinco años la sagrada Teología como catedrático de Prima y Vísperas. Mientras fué Primer Regente propulsó el estudio de las letras que alcanzaron su máximo esplendor. Todos estos méritos los tuvo presentes nuestro Revmo. Pipia para designarlo Provincial en tercer lugar, entre los cuatro que nombró al erigir nuestra Provincia;

3° Para el Rev. padre Presentado fray Domingo Pizarro, Prior de Córdoba, y cuyos excelentes méritos son estos: durante tres años enseñó un curso completo de Artes, con tan singular adelanto de los estudios y provecho de sus discípulos, que dos de ellos son ahora competentísimos catedráticos, al par que otros son eximios predicadores, reflejando todos el brillo de su fama sobre nuestro Instituto y sobre su maestro, por aquello de que la gloria de los padres es tener un hijo sabio. Después, no obstante haber obtenido ya su grado de Presentado, siguió todavía enseñando por diez años más la Teología Escolástica y Moral, desempeñándose con una actividad y una sagacidad verdaderamente fenicia. Nombrado Primer Regente de Estudios, con general aplauso, se mostró, como siempre — discípulo al fin de Minerva — avaro de las Letras y amantísimo del esplendor de nuestra Orden. Por todo lo cual y pasando en silencio sus demás bellas prendas, mereció el cuarto lugar entre los Provinciales nombrados por el Revmo.;

4° Para el Rev. padre Lector fray Domingo de Neyra, nuestro Procurador General en ambas Curias. Enseñó un curso completo de Artes, y creemos que con la misma competencia hubiera enseñado Teología, a no ser su viaje a Roma. Pero, como el águila que incita a sus polluelos a volar, así este padre, contemplando con clara luz el estado de nuestra Provincia, abrumada con tantos trabajos y próxima ya a su última y definitiva deca-

dencia, se ofreció espontáneamente a su reparación, y más veloz que Aquiles, voló al viejo mundo a requerir su división, de la cual pendía ciertamente aquella serena tranquilidad tan deseada por nosotros y ahora felizmente conseguida, debido a sus infatigables trabajos y cuidados. Por lo cual nuestro Rmo. Pipía nos mandó lo pidiéramos para la primera Presentatura vacante, cosa que hacemos con todo gusto. Aún más, pedimos para él el grado de Maestro, porque aunque no es crecido de años lo es de méritos para la Provincia; y los Rdos. padres Presentados, que tendrían más derecho a ese título (en caso de concederse un Magisterio sólo a la Provincia), ceden complacidos su lugar, pues prefieren carecer de él antes que ver sin premio méritos tan incomparables como los del padre de Neyra.

Ítem: Pedimos el grado de Maestro, por título de prédica, para el Rev. padre Presentado fray Juan de Bustos, de 36 años, y cuyo mérito está en haber predicado loablemente la palabra de Dios en muchas cuaresmas y varios sermones sueltos, siempre con general aplauso de los pueblos y considerable esplendor de nuestro hábito.

Ítem: Pedimos el grado de Presentado, por título de cátedra, para el Rev. padre Lector fray Domingo de Neyra, por los méritos ya expuestos.

Ítem: Pedimos el grado de Presentado, por título de cátedra, para el Rev. padre Lector fray Sebastián Zapata, actual catedrático de Prima y Segundo Regente de este nuestro convento de San Telmo de Buenos Aires. Enseñó durante tres años un curso completo de Artes en el convento de Córdoba; fué catedrático después de Prima y Vísperas por seis años, y por cuatro tuvo las mismas cátedras en Buenos Aires, porque no había lectores. Nombrado Regente segundo, tanto aquí como en Córdoba, se desempeñó con grande adelanto de los alumnos y laudable aprobación de todos.

Ítem: Pedimos el grado de Presentado, por título de cátedra, para el Rev. padre Lector fray Juan Antonio del Toro, que en el convento de Santiago de Chile enseñó un curso íntegro de Artes; tuvo durante nueve años las dos cátedras de Teología, en cuya enseñanza se distinguió por su clarísimo ingenio e infatigable labor, colocando a sus alumnos en un excelente pie de adelantos; y por fin fué Regente de Estudios en el mismo convento por tres años.

El lleno de las demás Presentaturas por título de cátedra nos reservamos pedirlo para cuando veamos colmados los méritos de los candidatos.

El número de Presentados por título de prédica está completo, pues hay los siguientes: fray Pedro de Agüero, Prior del Paraguay y fray Pedro Gómez.

Hallándose tres Predicadores generales, a saber: los Rdos. padres fray Mateo Fernández, fray Domingo de Alcazar y fray Carlos de Bracamonte, casi totalmente impedidos para llenar su oficio — pues que están cargados

de años y de trabajos — razon por la cual no pueden concurrir a los Capítulos Provinciales, ni predicar: suplicamos humildemente á Vtra. Rma. por esta vez, se digne promoverlos a la Presentatura, y supuesta esta benigna concesión, pasamos a las respectivas póstulas.

1. Pedimos el grado de presentado, por título de prédica, para el Rev. padre Predicador General fray Mateo Fernandez, quien, por espacio de cuarenta y seis años, predicó cuaresmas, sermones y panegíricos con gran brillo de nuestro Instituto.

2. Pedimos el mismo grado y por idéntico título, para el Rev. padre Predicador General fray Domingo de Alcazar, que empleó treinta y cinco años en predicaciones cuaresmales, morales y panegíricas, con gran beneplácito y eficaz empeño.

3. Pedimos el mismo grado para el Rev. padre Predicador General fray Carlos de Bracamonte, que predicó loablemente durante treinta y seis años.

Para los lugares que quedarán vacantes por los que se promuevan, pedimos primeramente el grado de Presentado para el Rev. padre fray José Zenarro, que ejerció durante diez y ocho años la predicación conventual, con general aplauso, supliendo durante cuatro al predicador del convento de Buenos Aires, ocupado en el Priorato de otra casa. Vendría a llenar el lugar vacante dejado por el Rev. padre Predicador General fray Juan de Bustos, que ha sido postulado al Magisterio.

Ahora, para ocupar las Predicaturas que quedaran vacantes por la promoción a la Presentatura de los tres padres antedichos, pedimos:

1. La Predicatura General para el Rev. padre fray Pedro de Bracamonte (en lugar del Rev. padre Predicador General fray Mateo Fernández), que ha predicado con brillo durante diez y ocho años las cuaresmas requeridas y muchos otros sermones de Santos, siempre con gran aplauso de los pueblos y lustre de nuestra orden.

2. El mismo grado (en lugar del Rev. padre Predicador General fray Domingo de Alcazar) para el Rev. padre fray José Sobradiel, Prior de La Rioja, quien, en diez y ocho años de labores, predicó nueve cuaresmas y muchos sermones de Santos, con gran aplauso de oyentes y esplendor de nuestro hábito.

3. El mismo grado (en lugar del Rev. padre Predicador General fray Carlos de Bracamonte) para el Rev. padre fray Baltasar Zenarro, Prior de nuestro convento de Santa Fe, compañero de N. M. R. P. M. Provincial y Secretario de la presente Congregación. También durante diez y ocho años ejerció la predicación en el convento de Santiago de Chile, de los cuales ocho lo hizo como suplente del Predicador General; completó cuatro cuaresmas, predicó muchos sermones en la misión del Rosario en barrios y plazas de la ciudad, como también muchos otros del tiempo y de los Santos, en breve espacio, pero siempre con ánimo apostólico, gran fruto de las almas, aplauso de los pueblos y aprobación de los oradores.

Por todo lo que antecede os pedimos, Rvmo. padre, no sólo para este último, sí que también para todos los nombrados, la gracia de su promoción, que esperamos conseguir de vuestra paternal largueza.

Dadas en este nuestro convento de San Telmo de Buenos Aires, el 23 de diciembre del año del Señor de 1725, munidas con el sello mayor de la Provincia, firmadas por la mano de N. M. R. P. M. Provincial y la nuestra, y refrendadas por el Secretario de la Congregación.

Fray Gerardo de León, Maestro y Prior Provincial. — *Fray Agustín de Altamirano*, Maestro y Primer Regente. — *Fray Diego Zelis*, Maestro. — *Fray Baltasar Zenarro*, Prior de Santa Fe, Compañero y Secretario de la Congregación.

ORDENANZAS PARA EL BUEN GOBIERNO DE ESTA NUESTRA PROVINCIA DE SAN AGUSTÍN DE BUENOS AIRES, DISPUESTAS EN EL CONGRESO DE LA PROVINCIA, QUE SE HIZO EN NUESTRO CONVENTO DE BUENOS AIRES EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 1725.

Fray Gerardo de León, Maestro en Sagrada Teología y humilde Prior Provincial de esta nueva Provincia de San Agustín de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay del Orden de Predicadores: a todos los Muy RR. PP. MM. RR. PP. Priores, Presentados, Predicadores Generales, Lectores y demás padres y hermanos de toda esta nuestra nueva Provincia, salud y gracia, y espíritu de religión y observancia.

El deseo de que en nuestra nueva Provincia se vean acreditados los motivos que obligaron a los tribunales más elevados de la cristiandad a separar estos nuestros conventos de las tres regiones de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay, de la Provincia de San Lorenzo Mártir de Chile, e instituir en ellos esta nuestra nueva Provincia de San Agustín de Buenos Aires, en que manifestó su amor pastoral la suprema Cabeza de la Iglesia, nuestro Santísimo Padre Benedicto XIII, teniendo por bien conferir su autoridad apostólica a N. Revmo. Padre Maestro General, hoy cardenal de la Santa Romana Iglesia, fray Agustín Pipia para dicha separación, y nuestro católico Monarca Felipe V (que Dios guarde) lo católico de su real pecho en favorecerla con multiplicadas y reales Cédulas: estimula nuestro pastoral cuidado a poner por delante a nuestra amada y santa Provincia el empeño en que la tiene puesta la misericordia de Dios, que oyendo sus suspiros y clamores, se dignó concederle con especiales prodigios y maravillas, tan colmadamente el beneficio de tantos años deseado y anhelado.

No se nos concedió para disipación, sí para que en nuestra nueva Provincia se viesen descollar suntuosos edificios de virtud y letras, en mayor

gloria de Dios y bien de las almas, que es el fin de nuestro Instituto, y todo el lustre de nuestra religión santísima: por lo que nos pareció que debíamos poner los medios más proporcionados y seguros para su consecución; y siendo éstos los que tenemos escritos en nuestras sagradas leyes y constituciones, nos pareció que no debíamos ejecutar otra cosa que manifestar la ley y solicitar su más puntual observancia. Así lo ejecutó nuestro soberano Maestro Jesucristo que, habiendo bajado de los cielos a la tierra a redimirnos y repararnos, no hizo otra cosa que cumplir los preceptos de la ley. Así lo manifestó cuando dijo: « *Non veni solvere sed adimplere.* » Doctrina soberana para el caso presente, pues nos enseña que el medio más eficaz para el remedio y reparo de nuestra santa Provincia consiste sólo en la observancia y cumplimiento de la ley. Ésta es la que para este fin manifestamos en esta forma.

Primeramente ponemos en la consideración de todos el primer precepto de nuestra Regla, que es amor, y dice así: « Ante todas cosas amemos a Dios y después al prójimo. » De la misma suerte el prólogo de nuestras sagradas constituciones dice así: « Por cuanto el primer precepto de nuestra Regla nos manda que vivamos en una alma y en un corazón en el Señor, es muy justo que los que así vivimos manifestemos esa unión en la uniformidad de las observancias regulares. » Este es el primer precepto de la Regla y de la ley: y así ordenamos y mandamos que se observe, para que unidos todos con el vínculo de amor y caridad en el Señor, no haya dificultad en las demás observancias, porque no hay dificultad que no la venza el amor.

Ítem: Ponemos en la consideración de todos que el primer Capítulo con que se da principio a nuestras sagradas constituciones en la Dist. I, es el de *Officio Ecclesiae*, y esto es para enseñarnos que debemos manifestar nuestro amor a Dios en el especial esmero que debemos poner en las cosas de su culto: por lo cual, ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores pongan especial cuidado en el cumplimiento de todo lo contenido en el dicho Capítulo. Y por cuanto hemos reconocido algunos defectos, así en el coro como en el altar, encargamos se atienda a lo dispuesto en las rúbricas de los Misales y Breviarios; y que en el coro, al *Procidamus ante Deum*, no se arrodillen *chorus contra chorum*, sino con el rostro al altar, que así lo dispone nuestro Ceremonial; y para que en el sacrosanto sacrificio de la misa haya uniformidad en las ceremonias, y se cumpla con lo debido en tan soberano ministerio, ordenamos y mandamos que en todos los domingos que se rezare de Domínica, después de Completas se diga misa en seco, con la asistencia de las comunidades enteras, como está ordenado en varios Capítulos Generales, sobre que pondremos especial cuidado en las visitas.

Ítem: Por cuanto está mandado en el Capítulo General, *apud Textum*, año de 1273, como consta de nuestras constituciones en la Dist. I, capítulo: *De Novitiis*, que ninguno tenga ornamentos ni vestiduras eclesiás-

ticas particulares, y los que las tuvieren dentro de tres meses se deshagan de ellas, y si así no lo hicieren, se les quiten y apliquen a la Sacristía, para el uso común de todos: ordenamos y mandamos que así se observe, debajo de la misma pena, en que encargamos el cuidado de los RR. PP. Priores.

Ítem: Ordenamos y mandamos que en todas las misas, así rezadas como cantadas, se observe lo mandado así en las rúbricas del misal como en el Capítulo General de Valencia, del año de 1599, conviene a saber, que los *Kyries* los digan, *alternatim*, el sacerdote con el ministro o ministros.

Ítem: Ordenamos y mandamos que, infaliblemente, cada ocho días se renueven las formas del sacramento eucarístico, no sólo la de la custodia sino las del copón, que se guardan para las comuniones, como lo mandan nuestras constituciones en el Capítulo citado de *Officio Ecclesiae*.

Ítem: Ordenamos y mandamos que en toda nuestra Provincia se use del especialísimo privilegio concedido a toda nuestra religión por nuestro Santísimo Pío V y corroborado por Clemente VIII, por su bula dada en Roma a 8 de marzo de 1591, para que celebremos la fiesta de Corpus en la Domínica infraoctava de su solemnidad en nuestros conventos, sacando procesión por calles y plazas y concediendo jubileo plenísimo a todos los fieles que a ella concurrieren; mandamos que se use de dicho privilegio celebrando dicha fiesta en dicho día y no otro, con la mayor decencia que permitiere la posibilidad de nuestros conventos; y mandamos a todos los RR. PP. Priores lleven a sus conventos un trasunto de dicha bula, según se halla en nuestros autores, para lo que se les pudiese ofrecer sobre el particular.

Ítem: Ordenamos y mandamos lo mismo que mandan nuestras constituciones en el Capítulo citado de *Officio Ecclesiae*, que en todas nuestras sacristías se cuelguen cuatro tablas, para que en la una se pongan los casos de la Bula de la *Cœna*, en la otra el Decreto de la Santa Inquisición, en la otra los casos reservados al Obispo diocesano y a su Santidad, y en la otra las misas que el convento tiene la obligación de decir cada año, así cantadas como rezadas; y a la vuelta de ésta se pondrá la nómina de benefactores del convento, así vivos como difuntos, para tenerlos siempre presentes en nuestras oraciones.

Ítem: Por cuanto debe relucir en nuestra religión la devoción de María Santísima, Madre de Dios y Señora nuestra, por ser nuestra especialísima madre y Patrona, desde que tuvo su feliz principio nuestra religión, en cuyo reconocimiento desde entonces se acostumbró cantarle todos los días la antífona *Salve Regina*, como consta del Capítulo de Barcelona, año de 1574: ordenamos y mandamos que en todos nuestros conventos, aunque no haya más de dos religiosos, inviolablemente se cante todos los días después de Completas, con asistencia de todos los religiosos, porque de concurrir a ella

no están exentos ni los muy RR. PP. Maestros, como se declaró en el Capítulo Romano de 1608, y aunque bastaba para no exceptuarse nadie, y que todos concurramos gustosos, la debida correspondencia a nuestra singular Patrona, no obstante debemos hacerlo así, por lo que interesamos de su especial favor como por lograr doscientos días de indulgencias que tiene concedidos la Iglesia a todos los que concurrieren, así regulares como seculares; por lo cual encargamos a los RR. PP. Priores pongan especial esmero en que así se ejecute; y de cualquiera omisión les haremos especial cargo en la visita.

Ítem: Por cuanto en la devoción del Smo. Rosario tiene nuestra religión fundado todo su ser y que como la misma soberana Señora se lo reveló al beato Alano de Rupe: mientras en nuestra religión durare la ferviente devoción de su Salterio durará también su grandeza, en virtud, en sabiduría, en fama y gloria, así para con Dios como para con los hombres; ordenamos y mandamos a todos los RR. PP. Priores de nuestros conventos dediquen un religioso para que cuide con todo esmero de tan soberana devoción; y que éste aunque sea con una o dos personas, rece todos los días las tres partes del Smo. Rosario, la primera por la mañana, a Prima, o antes, la segunda después de misa mayor inmediatamente, y la tercera después de la Oración, haciéndose primero seña con la campana, para que asista el que quisiere, y para aficionar a los fieles mandarán poner en una tablilla las innumerables gracias que se ganan y jubileo plenísimo con indulgencia plenaria todos los días por rezar el Rosario entero en la capilla de nuestra Señora; y de la misma suerte pondrán gravísimo cuidado en que se cante por las calles todas las veces que se pudiere, y que en las procesiones de los domingos del mes por ningún caso se falte, con prevención que en nuestra visita les haremos especial cargo del menor defecto en punto de tanta gravedad.

Ítem: Ordenamos y mandamos que en nuestros conventos, a Maitines, después de dicha la Salve con sus antífonas y oraciones acostumbradas, se diga inmediatamente la antífona de nuestros santísimos Patriarcas San Francisco y Santo Domingo, que es así: *Iuvenes et virgines, senes cum iunioribus celebrent laetanter memoriam sanctorum Dominici et Francisci. Patrum egenorum tutelaque et solatium omnium afflictorum.* Y luego los versos siguientes: *Meritis sanctorum Dominici et Francisci longe fiant a nobis omnes inimici.* Y luego: *Oremus pro Domino Papa.* Y la respuesta: *Dominus conservet eum et vivificet eum et beatum faciat eum in terra, et non tradat eum in manibus inimicorum eius.* Y luego las dos oraciones siguientes: *Oremus. Deus qui per merita Sanctorum tuorum Dominici et Francisci iustitiam tuam a mundi exertione suspendere dignatus es, tribue quaesumus nobis filiis suis fratibusque devotis, ut eorum vestigia et vita sequentes cum ipsis iungamur in gloria morientes. Deus omnium fidelium Pastor et Rector, famulum*

tuum Benedictum, quem Pastorem Ecclessiae tuae praeesse voluisti, propicius respice: da ei quaesumus verbo et exemplo quibus praeest proficire, ut ad vitam una cum grege sibi credito perveniat sempiternam . Per Christum Dominum nostrum: en correspondencia del especial amor que le debemos a Su Santidad, quien tiene pedido a toda la religión le tenga presente en sus oraciones.

Ítem: Por cuanto debemos poner especialísimo reparo en la omisión que se ha reconocido en nuestra Provincia, en los sufragios establecidos por ley para toda la Religión de nuestros hermanos y bienhechores difuntos: ordenamos y mandamos se observe y guarde lo que nuestras sagradas constituciones mandan en la Dist. I, capítulo III: *De sufragiis mortuorum*, conviene a saber, que cada año diga cada religioso sacerdote treinta misas, los hermanos de coro treinta veces los Salmos Penitenciales y los hermanos legos treinta veces cien Padre Nuestros y Ave-Marías; y cada convento veinte misas cantadas, cada un año, por nuestros hermanos y hermanas y bienhechores difuntos de toda la Religión: de lo cual tomaremos especial cuenta en la visita.

Ítem: Por lo que mira a los sufragios de los religiosos que mueren en nuestra Provincia, con consulta de los muy RR. PP. Maestros, Priores y demás graduados, determinamos se guardase lo hasta aquí establecido en la Provincia, antes de su división de la de Chile, y sólo por lo que mira a los hermanos del coro, determinamos en lugar del Salterio, que tenían obligación de rezar, recen tres veces los Salmos Penitenciales, terminándolos con *Requiem aeternam...* y la oración por el difunto; y los hermanos legos tres veces el Rosario entero.

Ítem: Por cuanto con consulta de la Provincia, acerca de las misas que deben decir los religiosos en cada mes por la comunidad, determinamos se observase lo establecido en la Provincia, esto es, que los muy RR. PP. Maestros sólo digan por comunidad las misas de los oficios que se les encomendaren en días graves, y no otras; los RR. PP. Priores digan por la comunidad seis misas cada mes, si no son Maestros; los RR. PP. Presentados y Predicadores Generales digan por la comunidad ocho misas cada mes; y los demás padres, doce misas cada mes. Mandamos que así se observe.

Ítem: Por cuanto nuestra miseria tenía introducido en la Provincia, principalmente en los padres más graves, el pernicioso y aun escandaloso abuso de no decir misa sino sólo los días de fiesta, por razón de gravedad; deseando en el principio de nuestra pobre y santa Provincia no quede raíz de costumbre tan perniciosa, poniendo ante todas cosas por delante a todos los Muy RR. PP. Priores, Presentados, Predicadores Generales y demás padres graves, la estrecha cuenta que les espera en el tribunal de Dios, por omisión

tan temeraria, que se reduce a privar a Dios de la gloria accidental que se le da en el sacrosanto sacrificio de la misa, y a todos los bienaventurados de la corte del cielo, de tanto bien a la Iglesia militante, del sufragio a las ánimas del purgatorio, y asimismo de lo que interesan en ministrar tan soberano sacrificio: razones que consideradas, no sabemos cómo haya quien se atreva a pasar la vida en tan terrible omisión, con pretextos frívolos y pueriles: lo otro el ejemplo que dan a la juventud, que viendo en la gravedad de los sujetos de que deben tomar ejemplo, tal facilidad en no frecuentar el altar, no sólo no tienen por culpa, sino que les parece que es cosa lícita y que conduce a la gravedad del sujeto; lo otro, que debe causar grande rubor, que cuando los seculares de vida muy común, escrupulizan pasar sin oír misa todos los días, los religiosos que por su gravedad deben ser el dechado y el ejemplo de verdad y religión, no se les haga el menor escrúpulo el pasarse todos los días sin oír misa ni decirla: por tanto, para obviar tantos inconvenientes tan pésimos y tan perniciosos, rogamos, encargamos y mandamos a todos los padres que por ninguna graduación, título ni oficio, dejen de decir misa todos los días: menos que haya suficiente causa y que cuando no la digan, a lo menos la oigan, porque así expresamente lo mandan nuestras sagradas leyes; advirtiendo a los Rvdos. padres graduados que los grados no se les dan para su privado ocio sino para que con mayor anhelo se empleen en los ejercicios religiosos: y lo cumplirán todos así, pena de que pondremos remedio conveniente a mal tan grande con toda severidad. Y encargamos a los RR. PP. Priores que cuando reconocieren este defecto en sus conventos, procuren poner remedio eficaz, y no bastando, nos darán cuenta y lo cumplirán, pena de suspensión de sus oficios por seis meses.

Ítem: Ordenamos y mandamos se observe y guarde lo que nuestras sagradas constituciones mandan acerca de los bienes de los religiosos difuntos, en la Dist. 2, capítulo XIV, esto es, que de los bienes hereditarios que deja el religioso que muere, es dueño el convento de donde es hijo, si al profesar no testó o dispuso otra cosa; pero de los bienes adquiridos o movibles, la mitad pertenece al convento donde muere, y la otra mitad al convento de que es hijo: y porque nuestro Rvmo. tiene hecha gracia a esta Provincia del cuarto de los bienes de los religiosos difuntos, lo que en ellas se debe observar es que, antes de partirlos, si se hubieren de partir, se saque el cuarto perteneciente a la Provincia, y de lo demás se disponga conforme la ley dispone: y advertimos que en estos bienes no se entienden los libros, porque éstos pertenecen a las librerías de los conventos, ni ornamentos y alhajas del altar, que pertenecen a las sacristías, ni el vestuario, cuadernos, petacas, papeleras y otras menudencias de celda, que se deben repartir por misas entre los religiosos conventuales; todo lo cual ordenamos y mandamos que así se ejecute, y que nos den cuenta los RR. PP. Priores, remitiéndonos

los inventarios, tasaciones y distribuciones que se harán en presencia de los depositarios, quienes los firmarán, y así firmados se nos remitirán.

Ítem: Por cuanto nos lastima el común clamor de todos los RR. PP. Priores, de que cuando entran al gobierno de sus conventos, sobre hallarlos totalmente exhaustos de toda providencia, aun para el sustento necesario de los religiosos, hallan también las rentas de sus conventos adelantadamente cobradas y sin tener de dónde echar mano para los precisos gastos, de que se sigue la total ruina de los conventos, y el verse siempre empeñados, sin salir nunca de deudas: por tanto, ordenamos y mandamos a todos los RR. PP. Priores, Vicarios *in capite* y Superiores de los conventos, que por ningún acontecimiento cobren adelantadamente las rentas de sus conventos, cuyo plazo se cumpliere aunque sean cuatro días después de terminado su gobierno, pena de que lo que cobraren les obligaremos lo entreguen a su sucesor, aunque legítimamente lo hayan gastado en el convento, y de privación de voz activa y pasiva por tres años.

Ítem: Por cuanto debemos poner especial cuidado en el modo y circunstancias que se deben observar, según nuestras sagradas constituciones, para recibir al hábito, así del coro como de conversos: para obviar los graves inconvenientes que de no observar lo que tan santamente tienen dispuesto nuestras leyes se pueden seguir, ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores no reciban al hábito a ninguno que no sea hijo legítimo y de padres conocidos y limpios sin especial licencia nuestra *in scriptis*, debajo de las penas que la ley previene, para los que lo contrario hicieren; y de la misma suerte declaramos que los RR. PP. Superiores o Vicarios *in capite* de los conventos no puedan recibir al hábito ni dar profesión, ni a los RR. PP. Superiores les pueden cometer tal facultad, y sólo podrán con especial licencia nuestra *in scriptis*: menos cuando por muerte del R. P. Prior, o por su remoción del oficio, sucede el Superior en el gobierno, que en este caso tiene facultad por la ley para dar hábitos y profesiones: consta de la Dist. 1, capítulo IV.

Ítem: Mandamos se observe lo que previene la ley en el citado capítulo, respecto a las edades de los que se reciben, y del día y hora en que se reciben, por los inconvenientes de nulidad que se siguen de no reparar en estos ápices; y cuándo queda el religioso profeso con profesión tácita y cuándo con expresa; por lo cual ordenamos y mandamos que en la primera hoja del Libro del Noviciado se escriba todo lo dispuesto en el citado capítulo de nuestras constituciones, para que teniéndose siempre presente se observe lo debido en dar hábitos y profesiones, así para el coro como de conversos; y que en el Libro se apunte con expresión y claridad no sólo el día sino también la hora y la edad del sujeto que se recibió al hábito; y por el otro lado del Libro se apuntarán las profesiones con todos sus requisitos; y sobre este punto encargamos a los RR. PP. Priores de las casas de Noviciado pongan vigilantísimo cuidado, porque en la visita visitaremos este Libro, para ver

cómo se observa lo ordenado y mandado en sagradas leyes y por nos prevenido y mandado ejecutar.

Nota. — La ordenanza que sigue falta en el libro del padre Neyra, en el que se notan igualmente algunas variantes, con respecto al original, que se conserva en el archivo de Provincia, firmado por el Provincial fray Gerardo de León, y de donde saco este traslado.

Ítem: Por cuanto en recibir al hábito de hermanos conversos y en darles la profesión no se ha observado en nuestra Provincia lo que mandan nuestras constituciones, corroboradas en ese punto con decretos apostólicos, ordenamos y mandamos se guarde lo en ellas ordenado, que es lo siguiente: no se recibirá a ninguno al hábito de lego sin que tenga 18 años de edad y esté bien instruído en la Doctrina Cristiana, y no tenga raza de indio, ni mulato; y recibidos al hábito, los dos años primeros servirán en todo lo que es de su profesión, y después de estos dos años se les añadirá tercero, y éste será el de la aprobación, que lo pasarán en el Noviciado, sin salir fuera del convento y allí aprenderán y serán instruídos en todas sus obligaciones de religión: el cual año completo podrán ser admitidos a profesión tácita o expresa, teniendo 21 años de edad, y no de otra manera. Así lo disponen nuestras sagradas constituciones en los lugares citados: y mandamos se observe a la letra, debajo de las penas que la misma ley señala.

Ítem: Por cuanto en el mismo capítulo mandan nuestras constituciones a los RR. PP. Priores de las casas donde no hay Noviciado que si recibieren a alguno el hábito para el coro, dentro de un mes remitan el novicio a casa de Noviciado: ordenamos y mandamos que cuando recibieren a alguno así lo ejecuten, dando letras testimoniales, porque conste el día y hora en que fué recibido, y las demás circunstancias necesarias y ya prevenidas para recibir al hábito.

Ítem: Ordenamos y mandamos que los RR. PP. Priores de las casas de Noviciado, por caso ninguno den licencia ni permitan que los hermanos salgan a comer fuera de casa, aunque sean recreaciones, ni a las casas de sus padres, ni tampoco a acompañar a nadie entre año, ni que anden vagando por convento, claustros y celdas, ni tengan comunicación con los padres sacerdotes, porque así lo mandan estrictísimamente nuestras sagradas constituciones, por lo que obsta el descuido de estas observancias a la religiosa educación de la juventud: en cuyo cumplimiento encargamos las conciencias de los RR. PP. Priores y Maestros de novicios.

Ítem: Por cuanto la educación de los Noviciados depende de poner en ellos sujetos de religión, prudencia y celo, que los crie y enseñe como padre, y reconociendo lo gravoso del oficio no hay muchos que a él se dediquen y por cargárseles sólo el trabajo y no concedérseles los honores y premios que la misma Constitución les concede: ordenamos y mandamos lo mismo que con la consulta de toda la Provincia determinamos que se observe

y guarde lo dispuesto en el Capítulo General de París de 1611, conviene saber, que los RR. PP. Maestros de Novicios que legítimamente lo son, tengan la antigüedad en sus conventos inmediatamente después de los Padres Presentados; y si fuere el Maestro de Novicios Presentado precederá a los demás Presentados, y este mismo asiento gozará en toda la Provincia, habiendo ejercido por diez años el oficio, con tal que de los diez años los cuatro hayan continuado.

Nota. — La precedente ordenanza falta en el libro del padre Neyra: la tomo del original del archivo de Provincia, al margen del cual aparece esta advertencia: *Derogada por nuestro Rmo.*

Ítem: Por cuanto debemos manifestar que somos religiosos hasta en el vestuario, causas y demás cosas de nuestro uso: ordenamos y mandamos que se excusen profanidades en nuestro hábito y capas, que nuestros interiores sean *simpliciter* blancos (y que, ya que se nos concede usar lienzos por túnicas, éstos sean toscos, y no delicados) (1); y en nuestras camas totalmente no usemos sábanas de lienzo sino cuando la enfermedad, la edad o grave necesidad lo pidiere: que cuando salgamos de casa afuera vamos con compañero y no llevemos sombrero, sino cuando urgiere la necesidad de mucho sol o de agua: que no se aparte el un compañero del otro en las visitas, quedándose el uno en una pieza y pasando el otro en otra, en que con rubor nuestro han reparado los seculares; que en nuestras celdas se excusen adornos curiosos, y el uso de plata labrada y mates guarnecidos, y sólo permitimos una tembladera o cuchara para alguna necesidad; en cuya observancia encargamos a los RR. PP. Priores pongan especial cuidado, que así lo manda la Constitución, con pena de absolución de oficio, en la Dist. 11, capítulo I: *De domibus concedendis.*

Ítem: Por cuanto la frecuencia de los religiosos en salir a comer fuera de casa que en otras Provincias de Indias se ha usado, es tan contra el decoro de nuestro estado que el saberlo ha atormentado los oídos de nuestro Revmo. P. General, como consta de sus Ordenaciones de 24 de mayo del año de 1722 en la Ordenación 3ª, y de la misma suerte el abuso de los Prelados de comer en sus celdas y no asistir al Refectorio sin legítima causa: ordenamos y mandamos a todos los RR. PP. Priores de todos nuestros conventos no falten de la secuela del Refectorio sin causa legítima; y de la misma suerte les quitamos la facultad para dar licencia a los religiosos, así sacerdotes como los que no son, para comer fuera de casa, sino sólo a los padres sacerdotes una vez en las recreaciones, y ésto a casa calificada, y a los hermanos a ninguna, para que de esta manera se ataje el paso a que en nuestra santa y nueva Provincia se introduzcan abusos que la destruyan y acaben, cuando necesita para crecer de tantos reparos en la observancia; y esto lo cumplirán los RR. PP. Priores debajo de la pena que nuestro Revmo.

1) Tachado en el original el paréntesis.

P. Maestro General impone, que es de absolución de oficio *ipso facto incurrenda*, y perpetua inhabilidad para volverle a obtener y de privación de voz activa por seis años, en que nos quita a los muy RR. PP. Provinciales la facultad para dispensar o suspender el cumplimiento de dichas penas: y de la misma suerte mandamos a los RR. PP. Priores pongan tasa en la salida de los religiosos a la calle, y sólo ordenamos que se les pueda dar licencia una vez por cada semana, y a los Lectores y estudiantes sólo el jueves o el día que tuvieren en su lugar: y no permitirán que nuestros religiosos salgan a las porterías y plazoletas de los conventos para trabar conversación, ni a estar hechos centinelas de lo que pasa en la calle: y si fuere necesario que salga algún religioso a la portería a recibir algún recaudo, eso sea con toda brevedad, y no otra cosa, y a los que hallaren transgresores de esta ordenanza les aplicarán la pena que les fuere conveniente. Lo mismo se ejecutará en no permitir que salgan a las iglesias los religiosos a recibir visitas ni conversar con nadie.

Ítem: Porque es incomportable peso y muy embarazoso para nuestros estudios y observancias regulares la frecuente asistencia a fiestas y también a conclusiones, principalmente en nuestro convento de Córdoba: ordenamos y mandamos que en él se observe lo mismo que en nuestro convento de Buenos Aires, conviene a saber, que sólo asistan a una fiesta en el año a cada convento, colegio o iglesia catedral, que será el día de los Patronos: y de la misma suerte en nuestro convento de Córdoba sólo asistirán a cinco conclusiones en cada año a cada convento, y éstas que sean de los religiosos, y a las de los colegiales y manteístas no asistirán. Y de la misma suerte mandamos no pasen adelante con la introducción de ir a decir misa en los demás conventos los días de sus Patronos, ni en la asistencia a la Compañía a la oracion de estudios del miércoles de Ceniza a la tarde. Todo lo cual lo cumplirán los RR. PP. Priores, pena de suspensión de sus oficios por seis meses.

Nota. — La ordenanza que sigue falta en el libro del padre Neyra.

Ítem: Porque es cosa indecorosa que nuestros conventos estén hechos corrales de bestias, y por los graves daños que se nos siguen de permitirlo, ordenamos y mandamos a todos los RR. PP. Priores de nuestros conventos que por caso ninguno den licencia ni permitan que dentro de las cercas de nuestros conventos se encierren ni aseguren bestias pertenecientes a seculares o personas de fuera de nuestra religión: lo cual cumplirán, pena de suspensión de oficio por seis meses.

Ítem: Por cuanto debemos, según nuestras sagradas leyes y constituciones, atender a nuestros religiosos con más esmero y caridad cuando están enfermos, ordenamos y mandamos que por ningún título, pretexto ni color, se permita salir fuera de casa a los religiosos enfermos, sino que en los

conventos se les asista en sus enfermedades con cuanto fuere necesario, aunque para el caso sea necesario vender los vasos sagrados, porque así lo pide la caridad y la justicia, y así lo ordena y manda nuestro Rvmo. P. General en ordenaciones citadas, con pena de privación de voz pasiva por diez años a los transgresores de este precepto, y a nos, si lo permitiéremos, ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores así lo observen, debajo de la dicha pena.

Ítem: Por cuanto debemos atender y mirar por nuestros religiosos, para que en todo puedan llevar con dulzura el suave yugo de la religión: ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores les asistan con refectorio, con velas, con jabón, con zapatos, en los tiempos establecidos y en las demás cosas necesarias de cada uno en particular, no en lo superfluo, como lo mandan nuestras constituciones a los RR. PP. Priores, con pena de absolución de oficio, en la Dist. 1, capítulo XIV, text. V. Y asimismo mandamos no sean fáciles en tratar mal de razones a los religiosos, ni en permitir se les impongan penitencias de disciplina a los padres sacerdotes, sino sólo en delitos graves, y con consejo lo cual cumplirán los RR. PP. Priores debajo de la pena que nos pareciere convenir.

Ítem: Ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores de nuestros conventos no se propasen a ejecutar en ellos obras notables de consecuencia, sino que para ello preceda consejo, de que se nos dará noticia, para que, vistas las razones, demos o no licencia para ellas, porque así lo mandan nuestras constituciones en el capítulo *De Dominis concedendis*: y lo cumplirán, pena de suspensión de oficio por dos meses.

Ítem: Conformándonos con lo mandado en el Capítulo general de Roma, año de 1608, y nuevamente por nuestro Revmo. P. General y Eminentísimo Cardenal Pipía, ordenamos y mandamos a todos nuestros conventos se dedique una celda o cuarto fuerte para Depósito en que se guarden los papeles del convento, puestos con toda formalidad, y en una caja con tres llaves, de que tendrá la una el R. P. Prior, y las otras dos los dos Depositarios, los cuales se elegirán en esta forma: llamará a Consejo el R. P. Prior y propondrá, y los padres de Consejo eligirán los Depositarios, y quedarán electos los que tuvieren la mayor parte de votos: y en la Caja se guardarán todos los libros y papeles del convento, con inventario de ellos, y también se pondrá inventario de todas las alhajas de cada una de las oficinas del convento, de la sacristía, de la librería, de las despensas, refectorios y cocinas, y en ella se guardará el Libro de *Gasto* y *Recibo*, que llamamos de Caja; y al fin de cada mes se juntarán en el Depósito los RR. PP. Prior, Depositarios y Procurador, y abrirán la Caja y sacarán el Libro y apuntarán en él el gasto y recibo del mes, según cuenta del Procurador, y, ajustadas las cuentas, le volverán a guardar y no permitirán se saque de ella sino para cosa muy precisa, y esto con concurso del R. P. Prior y Depositarios:

y visto lo que se deseare, se volverá a guardar en la misma forma: todo lo cual cumplirán todos, pena de privación de voz activa y pasiva por un año.

Ítem: Ordenamos y mandamos a todos nuestros religiosos que cuando fuere necesario usar capotes para salir fuera de casa, por el abrigo, no se los pongan sobre las capillas, sino debajo de ellas, porque éste es el común estilo de la Orden, y lo contrario es abuso; y aunque parezca en materia leve, es muy bastante para manifestar descuido en nuestras observancias regulares, que tanto debemos celar en el principio de esta nuestra nueva Provincia; y lo cumplirán todos, pena de no salir fuera de casa en un mes el que contraviniere a esta ordenanza.

Ítem: Ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores de todos nuestros conventos que, en orden a pagar las contribuciones, así de nuestro Rvmo. P. General así como las que a nos pertenecen, observen y guarden lo determinado y dispuesto por toda nuestra Provincia en las Actas del Capítulo de Gobierno celebrado en este nuestro convento de San Telmo de Buenos Aires, de que llevará cada uno de los RR. PP. Priores un trasunto autorizado de nuestro Compañero, como también de estas nuestras Ordenanzas, las cuales se harán leer en nuestros de Buenos Aires y Córdoba los primeros domingos de cada mes, y en los demás conventos cada tres meses.

Ítem: Por cuanto en la presente providencia pertenece privadamente a nuestro oficio dar la providencia de las asignaciones de los religiosos a todos nuestros conventos, las damos y asignamos en la forma siguiente:

A nuestro convento de San Telmo de Buenos Aires asignamos los sujetos siguientes:

R. P. fray Pedro Carranza, Predicador general y Prior.
M. R. P. fray Agustín de Altamirano, Maestro y Primer Regente.
M. R. P. fray Diego Zelis, Maestro.
R. P. fray José Zenarro, Suprior.
R. P. fray Valentín de Guevara, Presentado.
R. P. fray Diego Méndez, Predicador general.
R. P. fray José de la Cueva, Predicador general.
R. P. fray Domingo de Neyra, Lector, Procurador general y Definidor de Roma.
R. P. fray Sebastián Zapata, Lector.
R. P. fray Juan Antonio del Toro, Lector.
R. P. fray José Cuello.
P. fray Ramón de Santa Cruz.
P. fray Francisco de la Cueva.
P. fray Juan de Torres, Lector.
P. fray Domingo Videla.
P. fray Juan Rodríguez.
P. fray José Verdún.
P. fray Antonio Aguiar.
P. fray Tomás Reynoso.
P. fray Felipe Salinas.
P. fray Vicente Marín.
P. fray Andrés Urquieta.
P. fray Nicolás del Alamo.
P. fray Joaquín Vásquez.

Hermanos del coro:

Fray Martín Montes de Oca, Diácono.
Fray Ignacio Ruiz, Diácono.
Fray Esteban Flecha.
Fray José Gómez.
Fray Blas Núñez.
Fray Gabriel Zelaya.
Fray Bernardo Miñes.

Fray José Plaza.
Fray Juan Carreño.
Fray Francisco González.
Hermanos Legos :
Fray Francisco Lozano.
Fray José Maldonado.
Fray Carlos Baldino.
Fray Tomás de Molina.
Fray Francisco Duarte.
Fray Pedro Casanova.
Fray Gaspar Carrión.

Asignados a nuestro convento de Santa Catalina de Sena, de Córdoba :

R. P. fray Domingo Pizarro, Presentado y Prior.
M. R. P. fray Cristóbal Ramírez, Maestro.
R. P. fray Diego del Toro, Superior.
R. P. fray Juan de Garay, Presentado.
R. P. fray Pedro Gómez, Presentado.
R. P. fray Carlos Bracamonte, Predicador general.
R. P. fray Baltasar del Posso, Predicador general.
R. P. fray Pedro de Bracamonte, Predicador general.
R. P. fray Ramón Florentin, Rector.
P. fray Juan de Mendoza.
P. fray Jerónimo Balbuena, Lector.
R. P. fray Francisco Luján, Maestro de novicios.
P. fray Antonio Bustamante, Cantor.
P. fray Santiago Pedraza.
P. fray Antonio Pereyra.
P. fray Gaspar Lescano.
P. fray Pablo de Cárdenas.
P. fray Domingo Ortiz.
P. fray Juan Bernal.
P. fray Ignacio de Torres.
P. fray Alejandro de la Madrid.
Hermanos del coro :
Fray Francisco Moraga.
Fray Francisco Valenzuela.
Fray José Balbuena.
Fray Vicente Olmos.
Fray Andrés Albarracin.
Fray José Saavedra.
Fray Adrián Moyano.
Fray Diego Martínez.
Fray Alonso Saavedra.
Fray Enrique Gómez.
Hermanos Legos :
Fray Pedro de Salas.
Fray Nicolás de Evia.
Fray Francisco Javier de la Cruz.
Fray Juan Antonio Resola.

Asignados al convento de Santiago del Estero :

R. P. fray José Zelis, Predicador general y Prior.
R. P. fray Antonio de Luna, Suprior.
P. fray Nicolás Pacheco.
P. fray Ramón Castro.
P. fray Blas Cristaldo.
P. fray Andrés Pereyra.
Fray Manuel de Santo Domingo, converso.

Asignados al convento del Paraguay :

R. P. fray Pedro de Agüero, Presentado y Prior.
R. P. fray Sebastián Pérez, Suprior.
R. P. fray Rafael de Luján, Predicador del convento.
R. P. fray Mateo Fernández, Predicador general.
P. fray Simón de Villanueva.
P. fray Juan Vallejos.
P. fray Andrés Cabrera.
P. fray Hermenegildo Brizuela.
Hermanos Legos :
Fray Mateo Cañete.
Fray Francisco Hurtado.

Asignados al convento de Santa Fe :

R. P. fray Baltazar Zenarro, Predicador general y Prior.
R. P. fray Ramón Reynoso, Suprior.
R. P. fray Juan Bustos.
R. P. fray Martín Fernández, Predicador general.
P. fray Francisco Sierra.
P. fray Pedro Layosa.
Hermanos Legos :
Fray Domingo Santuchos.
Fray Juan de Peralta.

Asignados al convento de La Rioja :

R. P. fray José Sobradiel, Predicador general y Prior.
R. P. fray Matías de Vega, Suprior.
R. P. fray Domingo León.
R. P. fray Domingo Alcazar, Predicador general.
P. fray Juan de Villanueva.
P. fray Gabriel Amando.
P. fray Juan Antonio Ramírez.
R. P. fray José Díaz.

A todos los sobredichos religiosos en la forma expresada por la autoridad de nuestro oficio, los asignamos a los dichos conventos : *in Nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti*. Amén. Y les mandamos, debajo de precepto formal de obediencia, que con la mayor brevedad se parta cada cual al convento de su asignación, sin valerse para lo contrario de ruegos ni súplicas de persona fuera de la religión, pena de declararlos incursos en las que señala nuestra constitución, para los que se valen de semejantes súplicas, en contra de la obediencia y buen gobierno.

Instituciones de Regentes, Lectores y Examinadores. — De la misma suerte, por la autoridad de nuestro oficio, instituímos en Regente primero de nuestro convento de Buenos Aires al M. R. P. M. fray Agustín de Altamirano, y en Regente secundario al P. Lector fray Sebastián Zapata, Lector de Prima ; y en Lector de Vísperas al R. P. Lector fray Juan Antonio del Toro ; y en Lector de Artes al P. fray Juan de Torres.

Y para nuestro convento de Córdoba instituímos en Regente primero al R. P. Presentado fray Juan de Garay ; y en Regente secundario al R. P. Lector fray Ramón Florentin, y *simul* en Lector de Prima y en Lector de Artes al P. fray Jerónimo Balbuena, quien en cerrando su curso, pasará a la cátedra de Vísperas y entrará otro a la de Artes, *media oppositione*.

Y de la misma suerte, por la autoridad de nuestro oficio, nombramos por Examinadores en nuestro convento de Buenos Aires al M. R. P. M. fray Agustín de Altamirano, Regente primero, al M. R. P. M. fray Diego Zelis, al R. P. Presentado fray Valentín de Guevara, al R. P. Lector y Regente secundario fray Sebastián Zapata, el R. P. L. fray Juan Antonio del Toro Y en defecto de alguno, al P. L. fray Juan de Torres.

Y para nuestro convento de Santa Catalina de Sena, de Córdoba, nombramos por Examinadores al R. P. Presentado fray Domingo Pizarro, Prior, al

M. R. P. M. fray Cristóbal Ramírez, al R. P. Presentado fray Juan de Garay, Regente primero, al R. P. L. fray Ramón Florentin, Regente secundario, al P. L. fray Jerónimo Balbuena. Y, por defecto de alguno, al R. P. Predicador fray Pedro de Bracamonte.

A todos los cuales así nominados por entrambos conventos, los instituimos en Regentes, Lectores y Examinadores, *in Nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti*. Amén. Y les mandamos, *in moeritum obedientiae*, ejerzan dichos oficios con el cuidado y desvelo necesario para el aprovechamiento de nuestros religiosos y lustre de nuestra Provincia.

Estas son, muy amados PP. y Hermanos, las ordenaciones que, movidos del deseo de que nuestra nueva Provincia tenga un sólido fundamento en sus principios, nos ha parecido poner, sin haber en ellas novedad, sino sólo manifestar lo que tan santamente y para mayor lustre de nuestra religión se haya determinado así en las Letras de nuestras constituciones, como en varias ordenaciones de Capítulos Generales; para cuya observancia debemos pedir a Dios continuamente en nuestras oraciones nos mire con ojos piadosos, ayudándonos con su gracia, y temiendo el juicio de Dios en que se nos ha de tomar estrecha cuenta de la observancia de las leyes que profesamos, porque como dice el apóstol: « *qui in lege peccaverunt, per legem indicabuntur* ». Nos, por el peso de la obligación que carga en la debilidad de nuestros hombros, tenemos mayor necesidad de las oraciones de todos, para no errar en el gobierno, siendo más que nunca necesarios en el principio los aciertos; por cuya razón con todo amor y con toda humildad pedimos a toda nuestra Provincia nos tenga siempre presente en sus oraciones; también pedimos, ordenamos y mandamos, encomendemos al Señor, primeramente a nuestro Smo. Padre Benedicto XIII, suprema Cabeza de la Iglesia y honra de nuestra religión, por el especial amor que le debemos y por la humildad con que se encomienda en las oraciones de sus hermanos.

Nota. — Lo que sigue está alterado y cambiado en el libro del padre Neyra.

De la misma suerte debemos encomendar a Dios a nuestro católico Monarca Felipe V (que Dios guarde), por la benignidad con que ha mirado esta nuestra Provincia, cuya católica piedad está de manifiesto en sus reales cédulas con que nos favorece y ampara.

También debemos tener muy presente en nuestras oraciones a nuestro Eminentísimo Cardenal Pipia, en correspondencia del paternal amor que le merece esta nueva Provincia que, siendo hija única de su amor en su institución, goza por especial favor del mismo nombre de quien la crió e instituyó en Provincia, para que en ella se eternizase la memoria de tan amoroso padre.

También encomiendo en las oraciones de toda esta santa Provincia la persona del Excmo. señor don Bruno Maurício Zabala, por el empeño grande con que la favoreció en el negocio de la división, como consta de las letras patentes de nuestro Rvmo. P. General: y de la misma suerte debe-

mos encomendar a Dios a todas las personas que en este mismo negocio nos han manifestado su amor, entre las cuales sobresale el capitán don Miguel Martinez de Subiegui, quien con tal empeño nos ha favorecido que no pudiera hacer más si vistiera nuestro sagrado hábito, pues ha demostrado su fineza supliéndonos todo el caudal necesario para los gastos precisos de nuestro Procurador, y demás de esto, no dejando empeño por hacer en las curias a fin de favorecernos, sin más interés que el de nuestras oraciones; por cuya razón, conociendo que se las debemos de justicia, le admitimos y recibimos a las gracias todas de toda religión en esta nuestra nueva Provincia, haciéndole en cuanto podemos, como a hermano nuestro, participante de todas nuestras oraciones y penitencias: *in Nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti*. Amén. Y mandamos a todos los RR. PP. Priores le escriban en la tabla de los Bienhechores, por bienhechor común de toda nuestra Provincia: y que cuando Dios fuere servido de llevársele, y tuvieren la noticia, en todos nuestros conventos le hagan honras con vigilia y misa cantada con la mayor pompa posible, pues todo se le debe de justicia a la fineza de su amor.

Últimamente encargamos se tengan muy presentes en nuestras oraciones al común de las benditas ánimas del Purgatorio, y en particular a las almas de nuestros religiosos, entre los cuales se enumera hoy el padre Lector fray Tomás de Guevara, y las almas de nuestros padres, amigos y bienhechores, pues lo han sido nuestros por nuestras oraciones, y es justo que ayudemos con ellas a los que en esta vida fueron nuestro socorro.

Y últimamente rogamos y encargamos a todos nuestros religiosos de toda esta nuestra nueva Provincia tengamos muy presentes las palabras con que nos alienta nuestro Rvmo. P. General a la puntual observancia de nuestras sagradas leyes, esto es, que consideremos de qué Padre somos hijos, y que para manifestarlo apliquemos todo nuestro cuidado a cursar las sendas que nos dejó abiertas nuestro esclarecido padre y patriarca Santo Domingo, siguiendo sus angélicos pasos, en la oración, estudio, silencio, ayunos y esmeros en solicitar el bien de las almas en mayor gloria de Dios, para que así veamos en nuestra nueva Provincia en breve opimos frutos de religión, que la publiquen grande entre las demás Provincias de nuestra esclarecida Orden. Este es nuestro deseo y el fin a que dirigimos estas nuestras Ordenaciones, pidiendo humildemente al Señor nos favorezca con su gracia, para su puntual observancia.

En cuya fe las damos en este nuestro convento de San Telmo de Buenos Aires, en 1° de enero de 1726 años, firmadas de mi mano, selladas con el sello mayor de nuestro oficio y refrendadas de nuestro infrascrito compañero.

Fray Baltasar Zenarro.
Prior de Santa Fe y compañero.

(Sello.)

Fray Gerardo de León.
Maestro y Prior Provincial.

Cuando el Provincial padre Gerardo de León y su Capítulo firmaron estas actas y ordenanzas, el Rvmo. Pipía no era ya General de la Orden. Habíale sucedido el padre Tomás Ripoll, elegido el 19 de mayo de 1725. Era barcelonés de nacimiento y aragonés por filiación dominicana. Fué hombre austero, bondadoso y recto, según un escritor contemporáneo; y gobernó la Orden durante 22 años (1725-1747), sin prejuicios, sin precipitación, ni timideces. Su única mira en todo parecía cifrarla en buscar la justicia, y dondequiera que la conciencia se la señalaba no había póder humano que le impidiera seguirla. Por otra parte, era hombre práctico en el gobierno de la Orden, pues había acompañado a los dos últimos generales Cloche y Pipía, desde veinte años atrás.

Reflejo de su espíritu religioso y paternal son las letras que dirigió en distintas épocas a la Provincia y que conoceremos en seguida. En algunas, al parecer, se muestra un tanto severo; pero era porque desde la distancia en que veía nuestras cosas, éstas cobraban una magnitud que acaso no la tenían; o porque su afán de perfección — que él deseaba extender a toda la Orden — no lo creía colmado ni asegurado sino a base de muy graves y justas exigencias. Falleció en Roma el 22 de septiembre de 1747, dejando en pos de sí el noble recuerdo de haber gobernado cautamente (1).

OBSERVACIONES Y APROBACIÓN DE LA CONGREGACIÓN PROVINCIAL DE 1725 POR EL RVMO. GENERAL DE LA ORDEN, PADRE FRAY TOMÁS RIPOLL

A nuestros amados en el Señor, los Muy RR. PP. Maestros, Priores, Presentados, Predicadores Generales y demás Padres y Hermanos de nuestra Provincia de San Agustín de Buenos Aires, del Orden de Predicadores.

Fray Tomás Ripoll, profesor de sagrada Teología, humilde Maestro General y Siervo de la misma Orden : salud y celo por el aumento de la observancia regular.

Conocedores de la erección de vuestra nueva Provincia, realizada por nuestro Eminentísimo Predecesor, esperábamos con interés la noticia de su ejecución, que ahora recibimos con las Actas de la Congregación Provincial habida por mandato de aquél en el Convento de San Telmo del Río de la Plata el 23 de diciembre del año pasado de 1725, juntamente con el testimonio de haberse verificado la toma de posesión del nuevo Provincial insti-

(1) Confr. : Padre Mortier, *op. cit.*

tuído. Todo lo que ha llegado a nuestras manos, como cumple de derecho, para su confirmación; y así como nos congratulamos del consuelo que tuvisteis, y que denunciáis en las Actas, así quisiéramos que alcancéis cuanto antes aquellos nobles fines propuestos, como lo esperamos, rogando al Señor que acabe lo que Él empezó. A este objeto pondremos de nuestra parte todo cuanto nos dicte el deber de nuestro Oficio.

Y para comenzar de inmediato, confirmamos, desde luego, todo cuanto ordenó, después de la erección de la Provincia, nuestro Eminentísimo Predecesor, y que vosotros mismos manifestáis en las Actas. Pero como sobre algunas de esas ordenanzas pedís en vuestras Actas otras cosas, que nos han parecido útiles para los estudios y la observancia regular, hemos creído oportuno establecer ciertas declaraciones, extensiones o limitaciones que veréis.

1. Accediendo a vuestros deseos, por las justas razones alegadas, concedemos que el convento de Santa Catalina de Sena, de Córdoba, goce los mismos privilegios y gracias que antes tenía y que ahora goza con la nueva designación el convento de San Telmo, de Buenos Aires, de tal modo que ambos conventos sean Casas de Estudios Generales; y en esto moderamos la 5ª ordenanza de nuestro antecesor.

2. Igualmente alterando la ordenanza 2ª, concedemos que el predicho convento alterne con el de Buenos Aires en la celebración de los Capítulos Provinciales; de tal modo que el Capítulo próximo se celebre en Buenos Aires y el siguiente en Córdoba, y así alternando sucesivamente.

3. Concedemos también vuestra tercera petición y establecemos en el convento de Buenos Aires el *Colegio Doméstico* de Santo Tomás, con diez estudiantes, un Rector y un Vice que completarán el número de doce individuos, de los cuales cinco estudiantes serán del citado convento y los otros cinco del de Córdoba, entendiéndose que tanto la provisión de cátedras como la designación de colegiales, será por riguroso concurso, como se acostumbra en la Provincia de Chile.

4. Sobre el número de Grados que pedís en la Cuarta petición, consentimos que sean como lo deseáis, a saber: siete Magisterios y siete Presentaturas por título de cátedra; dos Magisterios y dos Presentaturas por título de prédica. A estas últimas deben ser promovidos inmediatamente los Predicadores Generales, para que luego lo sean al Magisterio; seis Predicaturas Generales, cuantos son los conventos, y otras tres más por título de las lenguas indígenas que se hablan en Buenos Aires, Tucumán y Paraguay. Pero como al asignar los Predicadores Generales no indicáis los conventos o las lenguas por cuyo título o lugar ha sido instituído cada uno, para evitar en adelante toda confusión, mandamos al Definitorio del próximo Capítulo Provincial que, designando a cada Predicador General su convento o lengua respectiva, se anote con toda claridad en las Actas.

5. Ahora, en cuanto a las gracias que reclamáis para el Maestro de Novi-

cios, no era al Capítulo General de París (1611), ni a los subsiguientes, sino al Romano de 1686, al que os debíais atener, pues en la confirmación 2 de éste se circunscribieron todas las concesiones acordadas en los otros, y sólo se los agració (a los tales Maestros) con voz activa en el Capítulo Provincial, siempre que por doce años continuos (o interrumpidos por un cargo superior) hubiesen trabajado celosamente en ese puesto. Y esto es lo que queremos observéis vosotros invariablemente.

6. Accediendo igualmente a vuestras súplicas, os concedemos la facultad de fundar hospicios en las ciudades de vuestra Provincia donde no tenemos conventos, especialmente en las de San Juan de Vera de las Siete Corrientes (jurisdicción de Buenos Aires) y San Fernando del Valle de Catamarca, región del Tucumán.

7. Nos pedís que hagamos justicia sobre ciertas sumas de dinero debidas a los conventos de Buenos Aires y del Estero, afectadas con cargas de misas, y que pretendéis deben restituir algunos Padres de la Provincia de Chile: como también, que rindan cuenta de su administración los Padres chilenos que fueron Priores de vuestros conventos. Debo deciros que, como se trata de justicia, ésta no puede administrarse sin oír primero a las partes interesadas. Sería, pues, el caso de nombrar un Comisario ante el cual dichas partes aducirían su derecho, y él, después de oídas y pesadas las razones de unos y otros, sentenciaría con nuestra autoridad, y compelería al deudor a solventar lo que debe. Pero, para este cargo de Comisario especial, no puedo elegir a ninguno de vosotros, como tampoco a los de Chile, pues por ambas partes podría alegarse sospecha en el juez. Tendría entonces que designarlo de otra Provincia. Sin embargo, ya que habéis obtenido lo que pedíais (vuestra autonomía), no puedo menos de exhortaros a que conservéis la paz a todo trance, y no os mostréis tan solícitos de los bienes temporales que corráis el riesgo de perder los eternos. Son estos y los fines superiores de vuestra vocación los que debéis buscar sobre todo.

8. Aprobamos y confirmamos las contribuciones que habéis establecido para los conventos, y, como lo deseáis, queremos que ellas se observen estrictamente en lo futuro, sin que esté en las facultades del Provincial cambiarlas, alterarlas o aumentarlas. Las leyes de la Orden así lo prohiben.

9. Asimismo confirmamos el nombramiento que hacéis de Procurador de la Provincia; para Europa, en la persona del padre Presentado fray Domingo de Neyra; y con este motivo os advertimos que fué revocado por nuestro Antecesor un proyecto que él mismo presentó de que se nombren Procuradores Generales de las Provincias de América ante las curias de Roma y Madrid; lo que abolimos nosotros también, como una novedad. Existe, en efecto, en Roma un Procurador General para todos los asuntos de la Orden, costeado por las Provincias. No hay, pues, razón ninguna para que se nombre otro Procurador General para las Provincias de Indias. Ahora, si alguna Provincia tiene necesidad de enviar un agente particular para ges-

rionar un grave negocio, en ese caso ella misma proveerá, como se ha acostumbrado hasta lo presente.

10. No podemos acceder a lo que nos pedís sobre los tres ancianos y achacosos Predicadores Generales, a quienes desearíais que los hagamos Presentados, pues está completo el número de ellos, como vosotros mismos lo decís. Además, no está en nuestra facultad el hacerlo, y aunque lo estuviera, no nos convencen las razones que alegáis, pues vemos que solicitáis el Magisterio para un Predicador General (padre Juan de Bustos) que no es ninguno de los tres ancianos.

11. Habiendo llegado a nuestro conocimiento que algunos hermanos que vistieron el hábito y profesaron para los conventos de vuestra nueva Provincia, y que en el tiempo de su erección se hallaban asignados en otros conventos, o permanecían por cualquier título en los de Chile, de su propia voluntad o mal aconsejados, no quieren ahora ir a los conventos de su afiliación: por todo esto pues, y para evitar en adelante toda equivocación o duda respecto de las afiliaciones o asignaciones, declaramos que no está en las facultades del Provincial chileno retener, bajo ningún pretexto, en sus conventos a los hermanos afiliados a la nueva Provincia. Y así mandamos a dichos hermanos, bajo precepto formal de obediencia, que en el espacio de dos meses, a contarse desde el momento que sepan la presente intimación, se trasladen a su Provincia, no pudiendo quedarse en la de Chile sin una expresa licencia nuestra. Además del precepto formal, imponemos: a los sacerdotes, privación de voz activa y pasiva y de ejercer cualquier oficio, y a los conversos, pena de cárcel. Igualmente, bajo el mismo precepto y so las dichas penas y absolución de sus oficios, al Provincial, a los Priores y demás religiosos de la Provincia de Chile, que no retengan ni traten de detener en modo alguno a esos hermanos hijos de la nueva Provincia, sean sacerdotes o conversos; sino que al contrario, los compelan al retorno, dentro del tiempo fijado y los remitan a su Provincia, como nosotros desde aquí los remitimos, quitándoles cualquiera otra asignación que tengan en Chile.

Estas son las cosas principales que de la lectura de las Actas de vuestra Congregación y de las cartas que hemos recibido, nos ha parecido conveniente declarar, extender, limitar y ordenar, como en efecto lo hacemos por las presentes y deber de nuestro Oficio, aprobando y confirmando las citadas Actas, así declaradas, ampliadas o limitadas, añadiendoles toda la fuerza de nuestra autoridad.

Por lo demás, exhortamos a todos los Padres de la Provincia que, unidos en caridad, perseveren y crezcan en el serio propósito de renovar la disciplina monástica, persuadidos de que nosotros no omitiremos medio alguno de corresponder a sus méritos y afanes.

Finalmente, para que estas nuestras Letras lleguen a noticia de todos, mandamos al Padre Provincial de la dicha Provincia, bajo precepto formal de obediencia, que las haga publicar.

En el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. No obstante cualquier cosa en contrario. En cuya fe subscribimos las presentes con nuestra propia mano y las munimos con el sello de nuestro Oficio.

Dadas en Roma, en el convento de Santa María de la Minerva, el 8 de febrero de 1727.

Fray Tomás Ripoll.
Maestro de la Orden.

(Lugar del sello.)

Fray Cayetano Benítez de Lugo,
Maestro y Compañero.

(Reg. fol. 1.)

(Traducción del original latino, que se guarda en el archivo de Provincia.)

Mientras llegaban estas letras del Rvmo. Ripoll, el Provincial de León había continuado con todo fervor el gobierno y visita de la Provincia. Neyra, que seguía sus pasos desde Europa, resume así la conducta de este primer Prelado: «Hecho su despacho de Actas y Ordenanzas, remitiómelas con muy larga carta suya, en la que, con el mayor encarecimiento me pedía que trabajara porque se consiguiera todo lo que suplicaba la Provincia. Y lo que más expresaba era el cuidado con que quedaba en los grados de los postulados religiosos. Entre ellos venía mi postulación al Magisterio, favor grande que me hizo en su Congregación la Provincia. Pues faltándome tiempo para completar la lección lo suplía el encarecimiento con que al padre General lo impetraba.

«Esta es la noticia de la mayor parte del gobierno de N. P. Provincial fray Gerardo de León y su P. M. R. primer fundamento de nuestro tierno edificio. El que se puede apellidar muy glorioso, pues no es como los que tuvo Roma en su principio, que, comenzándola los ladrones Rómulo y Remo, a fuerza de atrocidades fué construída. Sino que, principiada de su actividad religiosa, puso: en su bien dispuestas Actas, respetos; en sus ordenanzas, leyes; en su estilo religioso, ejemplo; en lo devoto al Smo. Rosario, su culto; en lo desinteresado, logro para los conventos; en lo liberal, el socorro para muchos; en lo celante de los divinos Oficios, el estímulo de que se lleve adelante lo comenzado con tan admirable acierto (1).»

No le mereció ciertamente igual concepto el gobierno del Segundo Provincial, padre Juan de Garay. Pero antes de llegar a él, debemos recordar aquí los primeros trabajos que se hicieron para la fundación del

(1) Confr.: PADRE NEYRA, páginas 134 y 135.

CONVENTO DE CORRIENTES

(Titular: San Pío V)

De acuerdo a la concesión del Rvmo., que se ha visto en el número 6 de sus letras, el Provincial padre de León procedió a iniciar los trabajos de fundación en Corrientes. Existía de antemano una cédula real fechada el 28 de julio de 1607, por la que se concedía a la Orden un permiso general para establecerse en las provincias de Tucumán, Paraguay y Río de la Plata. Pero la copia de esta cédula anduvo traspapelada mucho tiempo, al punto que llegó a dudarse de su existencia, lo que reportó serios apuros para la marcha de esta casa.

Parece ser también que el fundador de Corrientes, Torres de Vera y Aragón, al fundar la ciudad (abril 3 de 1588) con 60 vecinos bajados de la Asunción, señaló en la traza de aquélla solares para las cuatro religiones de San Francisco, la Merced, la Compañía y Santo Domiago, que no vinieron de inmediato, sino conforme fué creciendo la población, primero los franciscanos, después los mercedarios, los jesuítas y los domínicos.

Todo ello consta en los documentos del archivo de aquella ciudad, copiados por el padre Agustín Ferreyro.

Las Actas Capitulares lo dan al padre Pedro Gómez como fundador de éste que fué Hospedería primero (1728) y convento cincuenta años después (1778). Sin embargo, en el Capítulo Provincial de 1729 se lo asigna allí como Vicario al padre Simón de Villanueva. De todos modos parece que el primero que construyó una pequeña capilla y vivienda fué el padre Gómez.

Precaria, angustiosa y pobre fué siempre la existencia de este convento, en los cien años que duró. Porque, en realidad, desde 1828 desapareció como tal, sus bienes fueron confiscados, sus fondos capellánicos repartidos y su mismo solar destinado a otros usos y necesidades de la ciudad. Todo ello por los gobiernos que alegaron siempre, como razón fundamental de sus medidas, la carencia de religiosos y la ninguna vida conventual que allí había. Y era cierto. El padre Pacheco, que alguna vez se interesó por documentarlo (como lo hizo), se desencantó después de su utilidad y llegó a afirmar que no le parecía apto para guardar en él una verdadera observancia regular (1).

(1) Archivo de Provincia.

Por entre líneas de la documentación recogida por el padre Ferreyro se ve que los padres allí destacados se ocupaban principalmente en el ministerio rural, sirviendo de tenientes a los escasos curas del territorio. En la ciudad ayudaban al párroco, propagaban la devoción del Rosario y asistían a los enfermos con toda diligencia y caridad.

La fábrica de su convento no fué nunca sólida y estable: su primitiva iglesia ruinosa, y una nueva y gallarda, consagrada a Nuestra Señora del Rosario, que empezaron a levantar, nunca se acabó, sino que sus materiales fueron empleados por el gobierno en otros edificios.

Pero conviene dejar constancia que en toda la correspondencia oficial y privada que medió entre los gobiernos y el padre Carballo — único y último morador del convento por espacio de 20 años, — desde los gobernadores Ferré (1826) hasta Virasoro (1848) no hay una palabra menos comedida o indigna, y sí algunas expresiones que acusan el respeto y la estimación por la Orden, al par que las urgentes necesidades públicas cuyo reparo obligó a aquéllos a echar mano del convento. Consta también que antes de declararlo extinguido y destinarlo a hospital primero, y Escuela normal después, los gobiernos y el propio padre Carballo se dirigieron repetidas veces a los Provinciales suplicándoles que enviasen personal. Nunca se consiguió. ¡Es cierto, igualmente, que el estado de la Provincia era poco menos que ruinoso! La reforma ribadaviana, que cerró el convento madre y repercutió hondamente en todo el país, lo despobló de religiosos.

Sigue figurando en los Capítulos Provinciales, a veces como convento, a veces como hospicio, hasta el año 1851, en que muere el padre Carballo; pero de verdad, como he dicho, su existencia acabó legalmente en 1828.

Hemos de verlo al través de estas Actas, y un momento llega a interesar a los jefes de la Provincia hasta el punto que se decreta su demolición, porque se lo cree fuera de la ley. Pero el padre Pacheco toma cartas en el asunto: revuelve archivos, halla documentos, los hace valer, asegura la legítima posesión de la Orden sobre esa casa, y hasta consigue que el virrey Ceballos la declare convento, si bien con cargo de revalidación por parte de su Majestad.

Veinte años después de la muerte del padre Carballo, fué comisionado el padre Agustín Ferreyro para gestionar del gobierno de Corrientes la devolución del convento, o por lo menos una compensación en otro sitio de la ciudad. Parece que dicho padre produjo una corriente popular de opinión favorable a su empeño. Recogió una larga

lista de firmas de las principales damas correntinas — que habían heredado de sus mayores la devoción del Rosario y de Santo Domingo. — formuló un escrito alegando los derechos de la Orden, y presentó todo al gobernador Gelabert, quien remitió el expediente a las cámaras. Éstas, después de mucho tiempo de encarpetar el asunto, por fin no le hicieron lugar.

« En la antigua área del convento, dice el doctor Contreras (1), están hoy los edificios de la Escuela Normal de Maestras, el teatro Juan de Vera y otros edificios de esa manzana. »

Poco queda de él en los archivos conventuales. En el de Buenos Aires existió hasta 1779 un documento (legajo) con este título: « Lo acaecido en el Hospicio de Corrientes. » Ha desaparecido, y probablemente se refería al conocido y tragicómico suceso a que aluden las crónicas contemporáneas, o sea, la grave y descomunal reyerta que hubo entre un alcalde y los frailes del convento; hechos que en nuestros tiempos serían imposibles, pero que en aquéllos eran perfectamente explicables sino justificables.

En el Archivo de Provincia hay toda la correspondencia entre el padre Carballo y el gobierno en los últimos años de aquel convento; y cae sobre el ánimo del leyente una como sombra de pena, al ponerse en el caso de este padre, que se siente sitiado y estrechado poco a poco, primero a ceder parte de su casa, después los fondos capellánicos, después su iglesia, y por último todo el convento; que envía cartas y súplicas a los Provinciales, representándoles la soledad y el abandono en que se encuentra, el peligro de perderlo todo, que lo amenaza de inmediato, y que, en definitiva, no recibe más respuesta que la orden del soldado: imposible mandar refuerzos, sosténgase en el reducto hasta disparar el último tiro, o caer vencido por el hambre.

Así desapareció él, con el convento de San Pío V de Corrientes.

(1) Citado por el padre Ferreyro.

SEGUNDO CAPÍTULO PROVINCIAL

BUENOS AIRES, 1729

Provincialato del padre Juan de Garay

(1729-1733)

ACTAS DEL CAPÍTULO PROVINCIAL
DE ESTA PROVINCIA DE SAN AGUSTÍN DE BUENOS AIRES, TUCUMÁN Y PARAGUAY,
DEL SAGRADO ORDEN DE PREDICADORES

Celebrado en este nuestro convento de San Telmo el día 9 de noviembre del año del Señor 1729: bajo la presidencia de N. M. R. P. fray Juan de Garay, maestro en sagrada Teología, elegido por unánime consentimiento de los Vocales en Prior Provincial de esta Provincia, siendo Definidores los RR. PP.: fray Agustín de Altamirano, maestro en sagrada Teología; fray Domingo de Neyra, maestro en sagrada Teología: fray Diego Zelis, maestro en sagrada Teología: fray Pedro de Agüero, maestro en sagrada Teología.

Fray Juan de Garay, maestro en sagrada Teología, humilde Prior Provincial de San Agustín de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay y consiervo en el Señor, a todos y a cada uno de nuestros amados hermanos en Cristo de esta Provincia: Salud y felicidad eterna.

Como desde su infancia esta nuestra nueva Provincia, nacida a la sombra protectora de aquel tan generoso León, rodeada desde la cuna por su amparo cariñoso, adornada con el celo de la Religión que reflejaba de semejante cabeza, envuelta como en pañales de virtudes y nutrida con el verbo de la verdad y la virtud, avanzara de día en día, dejó, por fin, su niñez amplio lugar a su juventud.

Terminado así el gobierno del primer Pastor, y para que vuestra alegría no se convirtiera en llanto, solícitos vosotros, los próceres de la Religión, de darle un sucesor, me habéis colocado en el supremo puesto de la Provincia, echando sobre mis débiles hombros el grave compromiso de procurar su aumento. Tiembla mi valor y como una frágil barquilla batida por las olas,

siéntese ser llevado de aquí para allá por el capricho de los vientos. Si alguna vez pude pensar que esto es una honra, ahora veo que es más bien una obligación de ecuanimidad y esfuerzo.

Os reclamo, pues, amadísimos Padres, columnas de la Religión, todo el concurso posible, para que mi debilidad pueda llevar tan grande carga, ciertamente superior para mí en estos comienzos de nuestra tierna Provincia, pero suave y ligera para vosotros con la ayuda del Señor. Para que avancemos, pues, en esta senda, busquemos la paz, aquella paz a que nos invita el real Cantor cuando dice: « Requiere la paz y adquiérela » *(Inquire pacem et persequere eam)*. No dice solamente *búscala (quaere)*, sino *requiérela (inquire)*: no dice *sígela (sequere)*, sino *adquiérela* a todo trance *(persequere)*.

Y advierte nuestro cardenal Hugo que es indispensable la diligencia para buscarla y la perseverancia para alcanzarla.

Buscadla, carísimos Padres, como tan grata que es a Dios y tan adornada de todas las virtudes se nos muestra, a tal punto que, como dice bellamente San Agustín, nada hay en el mundo tan hermoso, deleitable y útil como ella. Oíd al Esposo del Cantar de los Cantares hablando a la Esposa: « Uno solo de tus ojos y uno solo de tus cabellos ha bastado para herir mi corazón, hermana mía. » Y me asombra ver al Esposo, que antes había elogiado toda la belleza de su Esposa, cuando dijera: « Eres toda hermosa, amiga mía », mostrarse ahora tan enamorado de estas sus partes. Pero la glosa entiende aquí por el ojo y el cabello, la paz: por nuestra paz se declara el misterio: « Toda tu hermosura me agrada, pero más — si es posible — la unidad católica que veo entre los Prelados y los súbditos. »

¡Oh unión, tan deseada por mí y con tanto empeño buscada! Alcanzad esta unión Padres y Hermanos míos muy amados, alcanzad esa paz interior de la conciencia, porque afuera, en el exterior, no hay sino turbación y lucha perpetua. A esto nos exhorta el cardenal Hugo: y si os fijáis con alguna atención en mi persona (os hago esta espontánea confesión), encontraréis quizá mi exterior un tanto despojado de brillo: pero si miráis mi corazón os aseguro que hallaréis en él radiante la llama de la paz. Me llamo, en efecto, Juan — que en lengua vulgar significa gracia, — y para conformar el nombre con la persona, os prometo desde luego, que esta gracia no estará vacía en mí para vosotros: os ruego, en verdad, que os fijéis no tanto en las palabras, que pueden engañar, sino en los hechos que son la realidad.

Ea, pues, Padres y Hermanos carísimos: acercáos a la fuente: llegad a mí todos los que trabajáis en el campo del Señor y os halláis un tanto fatigados por el yugo de la observancia regular: yo os consolaré y vuestras cabezas se verán coronadas con los premios de la Religión. Creedme, hermanos míos, no es hipócrita sino sincera esta exageración con que os hablo: no traigo la guerra sino la paz: oíd a Cristo (cuyos pasos me empeñaré en seguir) que decía con sus obras: « Os dejo mi paz. »

Consoláos, Padres y Hermanos míos muy amados, que no seré el brazo de la justicia sino más bien la suave voz de la misericordia. Este nombre de Juan, que Dios me ha puesto, parece ser para que clamemos con el Bautista en el desierto de la Religión : « Enderezad los caminos del Señor y preparad vuestros corazones para que Dios venga a vosotros. »

Preparáos espontáneamente, hermanos, para que en los comienzos de esta nuestra floreciente y nueva Provincia, reluzcáis por la religiosidad en las costumbres, por la prontitud en los ejercicios, por la vigilancia en los empleos, por el celo en todas las cosas, por el amor de la observancia y por la paz. A ella os exhorto de nuevo, como tan agradable a Dios y tan terrible a los demonios.

Pasadlo bien y pedid esa paz para vosotros y para mí.

Absoluciones. — Primeramente y desde ahora, llegados que sean los Priores a sus conventos, absolvemos de su cargo a todos los Supriores, exceptuados los siguientes : el de Córdoba, fray Diego de Toro y el de Santa Fe, fray Francisco de la Sierra ; y de nuevo nombramos Suprior del convento de Buenos Aires al padre fray José Sobradiel, del Paraguay al padre fray Andrés Cabrera, de Santiago del Estero al padre fray Juan Rodríguez y de La Rioja al padre fray Matías de Vega.

Denunciaciones. — Primeramente hacemos saber a todos y a cada uno de los hermanos de esta Provincia que el M. R. P. M. fray Juan de Garay ha sido elegido por mayoría de votos — lo que hace canónica y legítima su elección — Prior Provincial de la Provincia, con el aplauso de todos los religiosos, con el asenso de los vocales, y con aclamación y júbilo general de eclesiásticos y seculares : elección que se realizó en este convento de San Pedro Telmo de Buenos Aires.

Ítem : Hacemos saber que todas las actas y decretos emanados del Capítulo General reunido en Bolonia el 19 de mayo de 1725, han sido recibidos con religiosa reverencia y mandados cumplir en nuestra Provincia con pronto obedecimiento, como se nos ordenaba en el oficio correspondiente. Se ha recibido también la aceptación y confirmación de la erección y creación de esta nuestra nueva Provincia, acordada con autoridad apostólica por nuestro Eminentísimo cardenal Pipía, General de la Orden, inmediato antecesor del actual ; y por fin, se han recibido con general aplauso e íntimo afecto todos los privilegios concedidos a nuestra Orden por el SS. Señor, nuestro Papa Benedicto XIII, tanto en lo relativo al rezo del Oficio divino, decretado por la sagrada Congregación de Ritos, como en lo referente a la canonización y beatificación de nuestros Santos.

Ítem : Hacemos saber que han sido recibidas, con el debido respeto, las ordenanzas de N. Rvmo. P. Maestro General, profesor de sagrada Teología, fray Tomás Ripoll, elegido en aquel Capítulo (de Bolonia), con todas sus manifestaciones sobre las póstulas hechas por nosotros en nuestra Congre-

gación celebrada en este convento de San Telmo del Río de la Plata el 23 de diciembre del año pasado de 1725, acatando gustosos todo lo que su benignísima y paternal caridad se sirve mandar. Y porque guiados por los rayos que emanan de esta suprema luminaria de la Orden nos ha sido dado ver más de cerca la verdad, hemos resuelto imponernos voluntariamente perpetuo silencio respecto de nuestra séptima súplica, en que pedíamos se restituyeran por los Padres chilenos los fondos pecuniarios de los conventos de Buenos Aires y Santiago del Estero, que estaban afectados con cargas de misas. Dos razones nos han movido a tomar esta resolución: 1ª porque los predichos conventos no disponen de fondos bastantes para costear el juez nombrado, o por nombrarse, acaso de alguna lejana Provincia; y 2ª porque tememos salir perdedores de los bienes eternos, si aparecemos tan empeñados en adquirir los perecederos. Sin embargo, para proceder con mayor seguridad, nos sometemos en un todo al parecer y a la prudencia de N. Rvmo. P. Maestro General.

Ítem: Hacemos saber que han sido elegidos Compañeros de N. M. R. P. M. Provincial los Rvdos. P. fray José Zelis, Predicador General y fray Juan Antonio Ramírez.

Ítem: Hacemos saber que en este nuestro Capítulo ha sido elegido Definidor para el próximo Capítulo General y Procurador General de la Provincia para ambas curias (regia y pontificia), el M. R. P. Maestro fray Domingo Pizarro, Prior de este convento de San Telmo, y para compañero suyo el R. P. Predicador General fray José de la Cueva.

Ítem: Rindiendo las debidas gracias a Ntro. Rvmo. P. Maestro General por los honores conferidos a nuestra Provincia — fruto de su benigna y paternal largueza, — hacemos saber que han sido recibidos los grados de Maestro (por título de cátedra) para los muy RR. PP. fray Valentín de Guevara, fray Juan de Garay (electo Provincial), fray Domingo Pizarro, Prior de este convento y Definidor General y fray Domingo de Neyra, Definidor; y por título de prédica, para el M. R. P. fray Pedro de Agüero, Definidor.

Ítem: Hacemos saber que ha sido recibido el grado de Presentado, por título de cátedra, para el R. P. L. fray Sebastián Zapata; y, por título de prédica, para el R. P. Predicador General fray Juan de Bustos.

Ítem: Hacemos saber que ha sido recibido el grado de Predicador General para el R. P. fray Baltasar Zenarro.

Ítem: Hacemos saber que ha sido nombrado Depositario *(síndico?)* de Provincia el M. R. P. M. fray Diego Zelis.

Suspensiones. — Suspendemos a todos nuestros Padres, así huéspedes como asignados, las licencias que tenían para oír confesiones, exceptos los laureados, los Lectores de Teología (actuales y pretéritos), los Predicadores

Generales y los Maestros de estudiantes. Sin embargo pueden usar de ellas hasta que sean visitados por N. M. R. P. Provincial.

Ordenaciones. — Primeramente ordenamos y mandamos a todos los Prelados sujetos a nuestra jurisdicción (bajo precepto formal de obediencia) que hagan leer cada trimestre, en presencia de su comunidad, las Ordenanzas del Capítulo General celebrado en Bolonia el año 1725; y queremos que esta ordenación no tenga dispensa en ningún tiempo.

Ítem: Ordenamos y mandamos a los sobredichos Prelados conventuales (y también bajo precepto formal de obediencia) que vigilen sobre que en sus respectivos conventos se recen *in tono* las Horas canónicas, tanto diurnas como nocturnas: excepción hecha de los conventos de San Telmo de Buenos Aires y Santa Catalina de Sena de Córdoba, en los cuales serán cantadas solemne y perennemente, a no ser que alguna grave causa lo dispense, según el juicio del superior.

Ítem: Mandamos a los mismos Prelados (bajo el propio precepto formal) que en todos los conventos se cante diariamente, después de Completas, la salutación *(Salve)* a la Sma. Virgen: y en esto queremos que jamás haya dispensa.

Ítem: Bajo el mismo precepto formal, ordenamos y mandamos a los Prelados ordinarios que en todos sus conventos, a la hora acostumbrada, se rece diariamente el Salterio o Rosario de la Sma. Madre de Dios; e igualmente se terminará con el pequeño oficio de la misma B. Virgen, compuesto por el beato Jordán. Asimismo mandamos que se hagan las procesiones de la Cofradía del Smo. Rosario, todos los primeros domingos de mes; como también que se cante el Rosario por las plazas y barrios de la ciudad todas las semanas del año.

Confirmaciones. — Primeramente confirmamos lo ya tantas veces establecido y confirmado, a saber: que todos los hermanos sujetos a nuestra autoridad cultiven de corazón verdadera paz y caridad fraterna con los Hermanos de la Orden de N. P. San Francisco y de la Compañía de Jesús; y si en algún tiempo surgiere alguna dificultad (lo que Dios no quiera), a ningún Prelado inferior le será permitido abrir juicio, sino que éste lo reservamos a N. M. R. P. Provincial.

Ítem: Confirmamos y ahora de nuevo estrictamente mandamos a todos los Priores y Prelados de esta Provincia (bajo precepto formal de obediencia) que en todos los conventos haya la Caja del Depósito con tres llaves distintas, de las cuales una tendrá el Superior y las otras, los dos Padres más antiguos. En esa Caja habrá un Libro de *Entradas y Salidas*, y todos los meses el Prelado y los Depositarios asentarán las partidas firmando cada una de ellas con su propia mano. Y declaramos que si en algún mes se omitiera esto, los Padres Depositarios deben comunicarlo a N. M. R. P. Pro-

vincial, quien declarará incurso en las penas sobre dichas al Prelado negligente.

Item: Confirmamos una ordenanza anterior, por la cual se prohibe a los prelados locales — bajo pena de suspensión del cargo *ipso facto* — enajenar, vender o empeñar los bienes muebles o inmuebles del convento.

Nombramiento de profesores. — Para el convento de Buenos Aires nombramos Primer Regente de Estudios, al M. R. P. fray Domingo de Neyra; segundo Regente y catedrático de Prima, al R. P. fray Raimundo de Santa Cruz; catedrático de Vísperas y maestro de Estudiantes, al R. P. fray Juan de Torres; Lector de Artes al R. P. fray Domingo Videla; Preceptor de Gramática, al padre fray Martín Montes de Oca.

Para el Convento de Córdoba: Primer Regente y catedrático de Prima, al R. P. fray Sebastián Zapata; segundo Regente, catedrático de Vísperas y Maestro de Estudiantes, al R. P. fray Jerónimo Balbuena; Lector de Artes, al que salga nombrado por concurso; Preceptor de Gramática, al padre fray Nicolás de Santo Tomás.

Examinadores y Maestros de Novicios. — Para el convento de Buenos Aires nombramos examinadores a los muy RR. PP.: Fray Gerardo de León, Maestro, ex Provincial y ex Vicario General de la Provincia; fray Domingo de Neyra, Maestro y Primer Regente; fray Pedro de Agüero, Maestro; fray Raimundo de Santa Cruz, segundo Regente y catedrático de Prima; fray Juan de Torres, catedrático de Vísperas y Maestro de Estudiantes.

Maestro de Novicios, al R. P. fray José Cuello.

Para el convento de Córdoba nombramos examinadores a los siguientes muy RR. PP.: Fray Sebastián Zapata, primer Regente y catedrático de Prima; fray Juan de Bustos, Presentado; fray José Zelis, Predicador General; fray Jerónimo Balbuena, segundo Regente y catedrático de Vísperas, y los padres más antiguos de los Lectores de Artes, nombrados por concurso.

Maestro de Novicios, al R. P. fray Juan de Villanueva.

Notarios Apostólicos. — Instituímos y nombramos Notarios Apostólicos para esta nuestra Provincia a los mismos instituídos y nombrados por nuestro M. R. P. M. ex Provincial y ex Vicario General, fray Gerardo de León, a saber, los muy RR. PP.: Fray Domingo Pizarro, Maestro y Prior de este convento de Buenos Aires; fray Domingo de Neyra, Maestro y primer Regente; fray Diego Zelis, Maestro; fray Diego Méndez, Predicador General.

Póstulas de Predicadores generales y designación de lugares. — Primeramente pedimos por Predicador General para el convento de San Telmo de Buenos Aires, al R. P. fray José Zenarro, Prior del convento de Santa Inés del Estero; para el convento de Córdoba, al R. P. fray Pedro de Bracamonte, Prior de la Asunción de La Rioja; para el convento del Paraguay, al R. P. fray José Sobradiel, Suprior; para el convento de La Rioja, al R. P. fray Juan Antonio Ramírez, Compañero de N. M. R. P. Provincial; para la Pro-

vincia del Paraguay, por título de la lengua indígena de esa región, al R. P. fray Juan Vallejos.

Ítem: Asignamos como lugar del R. P. Predicador General, fray José de la Cueva, esta Provincia del Río de la Plata, por título de la lengua indígena de la misma.

Ítem: Asignamos como lugar del R. P. Predicador General, fray José Zelis, la Provincia del Tucumán.

Ítem: Asignamos como lugar del R. P. Predicador General, fray Baltasar Zenarro, el convento de Santa Inés del Estero.

Ítem: Asignamos como lugar del R. P. Predicador General, fray Diego Méndez, el convento de San Pablo de Santa Fe.

Póstulas para grados. — Primeramente pedimos el grado de Maestro, por título de cátedra, para el R. P. Presentado y primer Regente de Córdoba, fray Sebastián Zapata, en lugar del M. R. P. Maestro, fray Valentín de Guevara, que falleció.

Ítem: Pedimos el grado de Presentado, por título de cátedra, para el R. P. segundo Regente y catedrático de Prima, fray Raimundo de Santa Cruz, en lugar del R. P. Presentado, fray Sebastián Zapata, postulado al Magisterio.

Ítem: Pedimos el grado de Presentado, por título de cátedra, para el R. P. segundo Regente y catedrático de Vísperas de Córdoba, fray Jerónimo Balbuena, en uno de los lugares que vacaren en la Provincia de los concedidos en su erección.

Ítem: Pedimos el grado de Presentado, por título de cátedra, para el R. P. catedrático de Vísperas, fray Juan de Torres, en uno de los lugares nombrados en la póstula anterior.

Aceptación de capellanías. — Primeramente aceptamos para el convento de Córdoba la capellanía del señor Roque de Aguado, cuyo fondo principal es de 2000 patacones *(nummos argenteos).*

Ítem: Aceptamos para el mismo convento la capellanía del Doctor Gabriel Ponce de León, decano de la santa Iglesia catedral, ya difunto, y cuyo principal es de 100 patacones.

Ítem: Aceptamos para el convento del Paraguay la capellanía del Señor Eugenio de Cabañas, ya difunto, y cuyo principal es de 3120 patacones.

Ítem: Aceptamos para el mismo convento la capellanía de la señora María de Flores, cuyo principal es de 1000 patacones.

Aceptación de un Patrono. — Aceptamos como Patrón del convento de Santa Inés del Estero al señor Antonio de Olleta, y le damos las debidas gracias.

Catálogo de los fallecidos. — En nuestro convento de San Telmo de Buenos Aires falleció el M. R. P. Maestro fray Valentín de Guevara, adornado de grandes prendas literarias, ejemplar por su integridad religiosa, notable por su humildad y mansedumbre: egregio predicador, su erudición y elocuencia adornaron la cátedra sagrada: hombre singularmente modesto y amable para todos.

Falleció también el R. P. Predicador General fray Pedro Carranza, varón recto y simple, temeroso de Dios y alejado del mal, singular por su amabilidad y caridad fraterna: murió adornado de estas y de otras muchas virtudes.

Falleció también fray Pedro de Barcia, acólito.

En el convento de Córdoba fallecieron: el padre Lector fray Tomás de Guevara, el padre fray Francisco de Luján, padre antiguo: el padre fray Juan de Mendoza, padre antiguo y ejemplar, lleno de méritos, eficaz en la predicación y pacientísimo en sus trabajos, enfermedades y molestias: era hombre muy estimado.

Falleció también el padre fray José Balbuena, sacerdote.

En el convento del Paraguay falleció el padre fray Rafael de Luján, colmado de méritos, y cuya inflexible tenacidad en el estudio le permitió ejercer la predicación con notable elocuencia. Inflamado por el celo de las almas fué un ferviente predicador; vigilantísimo en los estudios, murió elogiado por los pueblos y amado de todos.

En el convento de Santa Fe fallecieron: el padre fray Juan Bernal, sacerdote y padre antiguo: fray Juan de Peralta, Diácono, y fray Domingo Santuchos, Converso.

En el convento de Coquimbo (La Serena), Provincia de San Lorenzo de Chile, falleció nonagenario el R. P. Predicador General fray Mateo Fernández, excelente religioso, predicador celoso, gran ecónomo de almas, manso, prudente y vigilante prelado. Disponíase a restituirse a nuestra Provincia, cuyo hijo era, pero, prevenido por la muerte, se preparó a ella con los santos sacramentos de la Iglesia, que recibió con suma unción, y así durmióse en el Señor, como creemos, piadosamente.

Sufragios por los vivos. — Cada sacerdote aplicará una misa y los demás hermanos coristas y conversos rezarán una parte del Rosario por los fines y personas siguientes:

Por nuestro Smo. Padre el Papa Benedicto XIII, y por el feliz estado de la Santa Madre Iglesia;

Por el Eminentísimo Cardenal y obispo Auximiano, señor Don fray Agustín Pipía;

Por nuestro Revmo. P. Maestro General fray Tomás Ripoll, sus Compañeros y por el progreso de toda nuestra religión;

Por nuestro M. R. P. Prior Provincial y Maestro, fray Juan de Garay;

Por el católico Rey y Señor nuestro, Felipe V, y por la paz entre los príncipes cristianos;

Por nuestro singular benefactor, el señor don Miguel Martínez de Subiegui;

Y, finalmente, por todos nuestros benefactores.

Sufragios por los muertos. — Cada sacerdote celebrará una misa y los demás hermanos rezarán una parte del Rosario por todos nuestros benefactores difuntos, y, especialmente, por nuestros hermanos fallecidos desde la anterior Congregación Provincial hasta el presente Capítulo.

Contribuciones al Revmo. Padre Maestro General. — Mandamos que todos los conventos de esta nuestra Provincia contribuyan, colectivamente, con 400 patacones, como fué determinado ya en la predicha Congregación Provincial, de tal modo que 270 se destinen a la Cámara Generalicia y 130 al Revmo. P. Procurador General. La Provincia correrá con los gastos de conducción de dichos fondos hasta llegarlos a su destino.

Cada convento debe contribuir también a los gastos de N. M. R. P. Provincial con la suma tasada y asignada en la antedicha Congregación.

Concesiones. — N. M. R. P. Provincial concede a todos los hermanos de esta nuestra Provincia que puedan elegir un confesor aprobado en la Orden, el cual podrá absolverlos, dos veces en el año, con la misma plenaria autoridad de que goza su Pdad. muy Rvma.

Asignaciones. — Asignamos al convento de Buenos Aires los religiosos siguientes:

M. R. P. M. fray Domingo Pizarro, Prior y Definidor de ambas Curias.

M. R. P. M. fray Gerardo de León, ex Provincial y ex Vicario general.

M. R. P. M. fray Agustín de Altamirano, Definidor de este Capítulo.

M. R. P. M. fray Domingo de Neyra, Primer Regente y Definidor de este Capítulo.

M. R. P. M. fray Diego Zelis, Definidor de este Capítulo.

M. R. P. M. fray Pedro de Agüero, Definidor de este Capítulo.

R. P. fray José Sobradiel, Suprior.

R. P. Predicador general fray José de la Cueva.

R. P. fray José Cuello, Maestro de Novicios.

R. P. fray Raimundo de Santa Cruz, segundo Regente y catedrático de Prima.

R. P. fray Juan de Torres, Catedrático de Vísperas.

R. P. fray Domingo Videla, Lector de Artes.

P. fray Blas Cristaldo.

P. fray Martín Montes de Oca, Preceptor de Gramática.

P. fray Andrés de Urquieta, Cantor.

P. fray Ignacio Ruiz.

P. fray Esteban Flecha.

P. fray José Gómez.

P. fray Vicente Marín.

P. fray Juan Carreño.

Coristas:

Fray Pedro de León, Subdiácono.

Fray Buenaventura de Abalos, Subdiácono.

Fray Lorenzo Chavarría, acólito.

Fray Roque Jacinto Flores, acólito.

Fray Isidoro Gil, acólito.

Fray Santiago Fuentes, acólito.

Fray Juan Antonio Fernández, acólito.

Fray Domingo Molina, acólito.
Fray Isidoro Gómez, acólito.
Fray Anselmo González, acólito.
Fray Francisco Palacios, acólito.
Fray Juan Antonio González, acólito.
Fray Domingo Riquelme, acólito.
Fray Juan de Anaya, acólito.
Fray Ildefonso de los Reyes, acólito.
Fray Ignacio Otazu, acólito.
Fray Lorenzo Villalba, acólito.
Fray José Mansilla, acólito.

Conversos :

Fray Francisco Lozano.
Fray Tomás Molina.
Fray José Maldonado.
Fray Juan Antonio Resola.
Fray Pedro de Casanova.

Para el convento de Córdoba :

R. P. Predicador general fray Baltasar Zenarro, Prior.
R. P. fray Diego de Toro, Suprior.
R. P. Presentado fray Juan de Bustos.
R. P. Presentado fray Sebastián Zapata, Primer Regente.
R. P. Predicador general fray José Zelis.
R. P. fray Juan de Villanueva, Maestro de Novicios.
R. P. fray Jerónimo Balbuena, segundo Regente y catedrático de Vísperas.
R. P. fray Antonio de Bustamante, Cantor.
P. fray Nicolás de Santo Tomás, Preceptor de Gramática.
P. fray Antonio Pereyra.
P. fray Tomás Reynoso.
P. fray Pablo de Cárdenas.
P. fray Cristóbal Moraga.

Coristas :

Fray Gabriel Zelaya, Diácono.
Fray Diego de Altamirano, Subdiácono.
Fray Vicente Olmos, acólito.
Fray Andrés de Albarracín, acólito.
Fray José de Saavedra, acólito.
Fray Adriano Moyano, acólito.
Fray Ildefonso de Saavedra, acólito.
Fray Enrique Gómez, acólito.
Fray José Plaza, acólito.

Conversos :

Fray Pedro Salas.
Fray Francisco Javier de la Cruz.
Fray Francisco Duarte.
Fray Gaspar del Rosario.

Para el convento del Paraguay :

R. P. Prior que se elija.
R. P. fray Andrés Cabrera, Suprior.
R. P. Presentado fray Pedro Gómez.
P. fray Juan Vallejos.
P. fray Sebastián Pérez.
P. fray Hermenegildo Brizuela.
P. fray José Berdun, a quien nombramos Preceptor de Gramática.

Converso :

Fray Francisco Hurtado.

Para el convento del Estero :

R. P. fray José Zenarro, Prior.
R. P. fray Juan Rodríguez, Suprior.
P. fray Raimundo Reynoso.
P. fray José Ríos.
P. fray Raimundo Castro.
P. fray Antonio de Luna.

Conversos :

Fray Mauricio Gómez.
Fray Manuel de Santo Domingo.

Para el convento de La Rioja :

R. P. fray Pedro de Bracamonte, Prior.
R. P. fray Matías de Vega, Suprior.
P. fray Domingo de León.
P. fray Santiago Pedraza.

Para el convento de Santa Fe :

R. P. fray Domingo Ortiz, Prior.
R. P. fray Francisco Sierra, Suprior.
R. P. Predicador general fray Diego Méndez.
P. fray Pedro Layosa.
P. fray Francisco González.

Para el Hospicio de las Corrientes :

R. P. fray Simón de Villanueva, a quien nombramos Vicario.
P. fray Francisco de Valenzuela.

Asignación de los predicadores generales. — Señalamos a todos y a cada uno de los Predicadores generales los conventos de su Predicatura, y su propia Provincia a los Predicadores titulares de ellas, según lo prescriben nuestras Constituciones : de tal modo que si no residen en los respectivos lugares pierden el derecho de sufragar en los Capítulos Provinciales. De esta pena se exceptúan los que se hallan ocupados en otros conventos desempeñando uno de estos oficios : Prior, Vicario provincial, Doctrinero, Suprior. Procurador, Maestro de Novicios, Compañero del Provincial, o Superior de la Provincia, a los que se añade el de Vicario de alguna casa. Todo esto fué declarado y mandado en el Capítulo General Romano de 1650 y ordenado observar en la Provincia por el Rvmo. P. Maestro general fray Antonio Monroy (ordenanza 23).

Ítem : Señalamos nuestro convento de Santa Catalina de Sena de Córdoba para celebrar el Capítulo Provincial futuro, que deberá reunirse el 9 de noviembre de 1733.

Ítem : Ordenamos a todos los Priores de esta Provincia que lleven consigo las Actas de este nuestro Capítulo y las Ordenanzas para el buen régimen de la misma, y que inmediatamente que lleguen a sus conventos las hagan leer en presencia de la comunidad; lectura que debe repetirse cada trimestre del año.

Ítem : Otorgamos a N. M. R. P. M. y Prior Provincial nuestra plena autoridad sobre todas y cada una de las cosas antedichas, para que las declare, interprete o dispense, según lo requieran las circunstancias : en una palabra, para que haga todo lo que nosotros mismos y el Capítulo Provincial podríamos hacer.

Y, por fin : queremos que *(al traslado de)* estas nuestras Actas emanadas de N. M. R. P. M. y Prior Provincial fray Juan de Garay, subscritas por su propia mano, bajo la fe del Secretario de este Capítulo, R. P. Lector

fray Juan de Torres, se les dé y tenga absolutamente la misma fe, como si fuesen firmadas por nuestros propios nombres.

Dadas en este nuestro convento de San Telmo de Buenos Aires, el día 16 de noviembre del año del Señor de 1729.

Fray Juan de Garay, Maestro y Prior Provincial. — *Fray Domingo de Neyra*, Maestro y Definidor. — *Fray Agustín de Altamirano*, Maestro y Definidor. — *Fray Pedro de Agüero*, Maestro y Definidor.

(Lugar del sello.)

Doy fe:

Fray Juan de Torres,
Lector y Secretario del Capítulo.

(Traducción del original latino, que se guarda en el archivo de Provincia.

ORDENANZAS PARA EL BUEN GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA

1. Primeramente ordenamos y mandamos a todos los religiosos de esta Provincia se ejecute y observe lo que con gravísimas penas está mandado, así por nuestras sagradas leyes, como por repetidas Bulas de los Sumos Pontífices, que ninguno se atreva a propalar los secretos de los religiosos, así personales como de la religión en común, a personas extrañas de ella, ni tampoco valerse del favor de los seculares para obtener oficios, prelacías, conventualidades, licencias, ni para eximirse de las penitencias impuestas por los excesos cometidos: pena de excomunión mayor, cuya absolución reservamos a N. M. R. P. Provincial, y privación de voz activa y pasiva, de decir misa, predicar y confesar y perpetua inhabilidad. Para los que se atrevan a procurar, pretender, así en esta Provincia como en la Corte Romana, con sufragios de dineros, ora sean permitidos al uso, ora dados o suplidos por los seculares, lo cual probado, se les impondrán las penas predichas y se dará noticia a N. Rvmo. P. Maestro General, para que confirme la dicha perpetua inhabilidad; y en las mismas penas incurrirán los que aun sin sufragio de dineros, a *(roto)* precio de valimentos de señores poderosos pretendieren lo mismo.

2. Ítem: Ordenamos y mandamos a los reservados (?) y refugiados en nuestros conventos sean despedidos dentro de tres días naturales, dentro de los cuales se les exhortará procuren el seguro de su escape, así porque no especulen los secretos y defectos intraclaustrales para divulgarlos, como porque nuestros conventos no sirvan de receptáculos de forajidos, exceptuando solamente las personas de mayor excepción y a nuestros mayores benefactores.

3. Ítem: Ordenamos a los Priores cuyos conventos carecen de suficiente clausura que, luego que a ellos llegaren, ante todas cosas apliquen todo su celo y efectos del convento, de los que sobraren de nuestro nutrimento y providencia común, porque de lo contrario nos sometemos al fuero del Ordinario, con lastimosa pérdida de nuestros privilegios, inmunidades y exenciones, y que de averiguarse y substanciarse, haber habido efectos para ello y no haberlo ejecutado los RR. PP. Priores, serán sentenciados, penados y absueltos de sus oficios por omisos en su ejercicio e inobedientes a los preceptos superiores.

4. Ítem: Porque ha llegado a nuestros oídos, con gran dolor de nuestro corazón, el clamor de muchos religiosos por el injusto maltrato de sus personas causado por algunos Prelados imprudentes, que arrebatados de su mal natural y adusta y cruel condición, cuando reprenden vulneran, oponiéndose a la mansedumbre que deben tener en el gobierno religioso, excediendo a injuriarlos con palabras de ultraje, indecorosas y denigrantes, sin atender que desdoran nuestro santo hábito, así dentro de los claustros como en las iglesias y cementerios, y lo que es más lastimoso en concurso de seculares, haciendo gala en tanta publicidad de su cruel genio e imperativo dominio; deseando poner el conveniente remedio a tan temeraria osadía, ordenamos y mandamos a todos los Priores, Supriores, Presidentes de nuestros conventos, Maestros de Novicios, Lectores y demás ministros, si acaso en ellos se hallare esta adusta y arrebatada condición (lo cual Dios no permita), procuren refrenar su condición y arreglarse a nuestras sagradas leyes y constituciones, tratando a los súbditos con aprecio, hablándoles con caridad y reprendiéndolos con prudencia y discreción, sin pasar a imponerles, hallándolos transgresores, más penas que las que están tasadas por la ley: que nos atormenta la noticia de que algunos han pasado a castigar la inocencia, dejando impune la culpa, apremiando conforme a sus desordenadas pasiones de amor y de odio, y cargando gravísimamente sus conciencias, mirándolos a sus súbditos como a esclavos que viven debajo de la ley, no como hijos libres constituídos debajo de la gracia. Y si algún Prelado contraviniere a estas nuestras ordenanzas, mandamos a los súbditos, injustamente agraviados, lo denuncien a N. M. R. P. Provincial por carta, juntándose para esto tres religiosos contestes firmados debajo del informe de lo sucedido, para que se le apliquen las penas dispuestas por derecho.

5. Ítem: Ordenamos y mandamos a todos los religiosos de esta Provincia se vistan honesta y religiosamente, así en cuanto a los hábitos exteriores como en cuanto a las túnicas interiores, usando siempre de la lana o lienzo más basto, conformándose en todo con la pobreza profesada, que de lo contrario se les hará cargo en la visita de Provincia, y serán castigados con las penas impuestas por la ley.

6. Ítem: Ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores pongan todo cuidado en el alimento de los religiosos, en asistirles caritativamente prove-

yéndoles de velas cada semana, jabón cada mes, zapatos cada cuatro meses, y lo demás a que alcanzare la posibilidad de cada convento, esmerándose más con especial cuidado en la asistencia, servicio y regalo de los enfermos, sin reparar en los gastos de su curación, visitándolos frecuentemente y consolándolos con caridad fraterna.

7. Item: Por cuanto es grave escándalo para los pueblos ver que los religiosos, luego que acaban de celebrar el santo sacrificio de la misa, en vez de dilatarse en dar gracias a Dios por tanto beneficio haciéndolos participantes del Pan de los Ángeles, toman las capas para vagar por las calles, lo que es más usual en los conventos pequeños: ordenamos que en todos sean prohibidas estas salidas matutinas, so pena a los RR. PP. Priores, que lo permitieren sin causa bastante bien honesta y urgente, de suspensión de oficio por un año, y al religioso transgresor, de reclusión por un mes.

8. Item: Ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores de las casas de Estudios y a los RR. PP. Lectores y estudiantes no salgan afuera en día de lección, sino sólo los jueves a la tarde, y éstos impedidos, el día de fiesta que equivaliere por jueves, y que cada semana, no habiendo impedimento literario, o faena de comunidad, salgan los estudiantes del Noviciado con su Maestro de Novicios a la campaña a divertirse, sin entrar a las casas de la ciudad, que de lo contrario se les hará cargo grave a los RR. PP. Maestros de Novicios.

9. Item: Por cuanto el buen cobro de los bienes de los religiosos difuntos depende del cuidado del R. P. Prior del convento donde mueren, atendiendo a la utilidad del alma del difunto, como también a la de los conventos y parte de Provincia a quienes toca la percepción de lo que de dichos bienes les cupiere: ordenamos y mandamos a todos los Prelados ordinarios que luego que falleciere algún religioso, el Prior, Suprior o Vicario *in capite* que gobernare, con los Depositarios y la memoria del difunto firmada, pase a distribuir los bienes del vestuario, hábitos y túnicas, por misas en bien de su alma, y lo mismo harán con las alhajitas religiosas que le hallaren, y de lo demás que toca a plata o alhajas de algún valor, pasará a dar cuenta con dichos Depositarios por carta a N. M. R. P. Provincial: lo cual cumplirán *in merito obedientiae, necnon sub poena excomunicationis maioris latae sententiae, ipso facto incurrenda*, reservada la absolución a N. M. R. P. Provincial.

10. Item: Por cuanto está prohibido por diversos Sumos Pontífices que se saquen libros de las librerías, y algunos religiosos, con poco temor de Dios, los sacan sin escrúpulo alguno: ordenamos y mandamos a todos los religiosos de esta nuestra Provincia que si tuvieren algunos no los retengan, antes los restituyan, y lo mismo ejecuten con los bienes de la sacristía: lo cual cumplirán pena de excomunión mayor, *latae sententiae, ipso facto incurrenda*.

11. Item: Por cuanto está prohibido por derecho canónico que los reli-

giosos traten y contraten con los seculares porciones de haciendas, y es también opuesto al voto de pobreza que profesamos, ordenamos y mandamos a todos los religiosos de esta nuestra Provincia que ninguno pase a tratar con los seculares más cantidad que la que es necesaria para indumentos; lo cual ordenamos *sub praecepto formali obedientiae, et sub poena excomunicationis maioris latae sententiae ipso facto incurrenda*, reservada su absolución a N. M. R. P. Provincial.

12. Ítem: Ordenamos y mandamos a todos los RR. PP. Priores de esta nuestra Provincia que apliquen todo su celo y esmero en fomentar la devoción del santísimo Rosario, mandando cantarle todos los sábados del año, luego después de las Ave Marías, y que el capellán rece todos los días con el pueblo en la iglesia las tres partes del Salterio de la Soberana Reina: la primera por la mañana, a Prima, la segunda después de misa mayor, y la tercera a las Ave Marías. Todo lo cual mandamos *sub praecepto formali obedientiae*, y debajo de las penas que le parecieren tasadas y convenientes a N. M. R. P. Provincial.

13. Ítem: Ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores que en todas nuestras sacristías fijen en tablas los decretos del santo tribunal de la Inquisición y que se intimen y lean en la forma y día que se ha señalado, pena de privación de sus oficios.

14. Ítem: Ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores, debajo de la misma pena, hagan leer todos los sábados primeros de Cuaresma la Bula *in coena Domini*.

15. Ítem: Ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores que de las misas que sobraren a sus conventos, pagadas sus deudas, el resto apliquen por la intención de N. M. R. P. Provincial, a cuya disposición dejamos la distribución de ellas, para que atienda a las cargas de deudas que tienen algunos conventos cargados de misas sin poder satisfacerlas, y a la forma de la compensación que en esto debe haber.

16. Ítem: Ordenamos y mandamos a todos los religiosos de esta nuestra Provincia que en los días y horas que permite la ley se comuniquen hermanablemente, para que así se enlacen en íntima amistad y caridad fraterna, y que se vea así claro que vivimos unidos los corazones, que a esto se dirige el habernos congregado en uno, y que la paz y uniformidad que profieren los labios se halle en las almas; pena de que, el incurso por desviado de la fraterna amistad, será castigado severísimamente por los RR. PP. Priores, y si éstos permitieren la transgresión sin castigo, se les hará cargo grave en la visita por N. M. R. P. Provincial.

17. Ítem: Ordenamos y mandamos a todos los prelados ordinarios y ministros que si algún súbdito fuere a ellos a deponer de otro u otros, primeramente le pregunten si ha precedido la monición fraterna por tres veces, y averigüe(*n*) con sagacidad si le trae a la deposición celo religioso o espíritu vengativo, y si puede probar plenamente su deposición; y de no hacerlo, se

le imponga la pena del talión: mas si probare su deposición, el reo sea castigado con las penas impuestas por la ley.

18. Ítem: Por cuanto hemos experimentado que algunos religiosos, con ningún temor de Dios, llenos de odios y rencores habituales, se atreven a llegar a las Aras del Altar sin remordimiento alguno de sus conciencias, siendo pública y escandalosa la contumacia obstinada de sus torcidos afectos: ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores pongan especial cuidado en el remedio de esta culpa tan atroz y execrable, y al que hallaren que sin haberse reconciliado con su hermano ofendido ha tragado en el Pan Eucarístico su riguroso juicio, le obliguen a pedirle perdón públicamente, como fué la ofensa, y después pasen a imponerle las penas tasadas por derecho: lo cual ejecutarán inviolablemente, pena de que serán castigados por N. M. R. P. Provincial en su visita.

19. Ítem: Por cuanto se ha reconocido que se ha intentado en esta nuestra Provincia el hacer nacionales los afectos, profesando amistad los paisanos con sus compatriotas y haciéndose contrarios banderizos contra las extrañas naciones, contra el consejo y doctrina de San Pablo — « *Ego sum Coephi, ego vero Pauli* », — cuando entramos a la religión a ser de muchos uno, que es el intento divino — *qui fecit utraque unum,* — como que no atiende a la diversidad de las naciones con distinción — *non enim est distinctio iudei et greci:* — ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores empleen todo su esmero y conato en destruir todas estas sediciones y bandos, y procurar la paz, concordia y uniformidad de los religiosos obligándoles a vivir en caridad fraterna; y al que hallaren incurso en tan pernicioso delito lo castiguen severísimamente, atendiendo con celo religioso que en este punto de la uniformidad es nuestro primero y principal instituto, y la división de afectos la total ruina y destrucción de nuestra sagrada religión, encargándoles las conciencias *in diem Domini*, e imponiéndoles las penas de prelados remisos en materia tan grave.

20. Ítem: Por cuanto es debida extensión de nuestra sagrada religión la institución y propagación de su Tercera Orden, y que verla ahora en esplendor decoroso en que la miramos en sus tiernos años nos esperanza a la mira de su mayor auge; atendiendo a su conservación, instituímos y nombramos en Director de dicha Tercera Orden al R. P. catedrático de Prima y Segundo Regente, fray Ramón de Santa Cruz, de cuyo prudente religioso celo fiamos el cargo de las almas de nuestros hermanos terceros, sujetándolos siempre a la dirección del R. P. Prior: si algunos estatutos e imposiciones se hubieren de hacer de nuevo, no se puedan ejecutar sin el beneplácito y disposición de N. M. R. P. Provincial, a quien superiormente incumbe decidir y ordenar estas materias. Juntamente nombramos a dicho R. P. catedrático de Prima y Segundo Regente, fray Ramón de Santa Cruz, capellán del Smo. Rosario, María Madre de Dios y Señora nuestra, encargándole procure con el mayor conato que es posible fervorizar los ánimos cristianos a devoción

tan santa, atendiendo que es el más eficaz y poderoso medio para conseguir la vida eterna, y que fué todo el esmero de N. G. Patriarca Santo Domingo, por donde consiguió que nada le negase Dios de cuanto le pedía; arreglándose en todo a lo que está dispuesto antecedentemente.

21. Últimamente ordenamos y mandamos a todos los religiosos, Priores, ministros y súbditos asignados a los conventos, salgan luego para ellos, sin detenerse en ciudades, chacras o estancias, sino por la precisa necesidad de viático, y éste conseguido, prosigan y terminen su viaje: lo cual mandamos con medio posible humano que dentro de quince días se ejecute, debajo de las penas que le pareciere convenientes para el castigo de esta inobediencia a N. M. R. P. Provincial.

Dadas en este nuestro convento de San Telmo de Buenos Aires, en 18 días del mes de noviembre de 1729 años. Firmadas de nuestras manos, selladas con el sello mayor de nuestro oficio y refrendadas de nuestro infrascrito Secretario de Capítulo.

Fray Juan de Garay,
Maestro y Prior Provincial.

(Sello.)

Certifico ser así:

Fray Juan de Torres.
Lector y Secretario de Capítulo.

(Original en el archivo de Provincia. Tanto ésta como todas las Ordenanzas Capitulares fueron redactadas en castellano.)

BREVE NOTICIA DE ESTE CAPÍTULO Y DEL GOBIERNO DEL SEGUNDO PROVINCIAL

No se realizó este Capítulo en medio de la mansedumbre y sinceridad que hubiera deseado el padre de León, aunque sus actas no dejan ver el mar de fondo que hubo. Neyra, que asistió a él, de vuelta de Europa, nos ha dejado sus impresiones en su libro. Y aquí, como en otras partes, debemos reconocer su nobleza.

Era el candidato de la mayoría, de sus mismos opositores, aparentemente, quienes le tendieron una celada en que cayó confiadamente. Aceptó su candidatura, pero llegada la elección, perdió por varios votos. Manifestó un tanto su extrañeza — cosa que también hicieron sus legítimos partidarios, — pero ni un momento siquiera dejó ver el menor despecho, sino que se apresuró sinceramente a participar del triunfo ajeno. Esto desconcertó a su adversario (político, se entiende), el padre Juan de Garay, electo Provincial, quien, dudando de la noble sinceridad de Neyra, de León y sus adictos, y dejándose domi-

nar por un criterio mezquino y estrecho, empezó a presionar sobre el ánimo de aquéllos: y lo hizo con un tesón y una prolijidad digna, por cierto, de mejores fines. Empezó por vigilar severamente al padre de León y su amigo y discípulo Neyra, prohibiéndoles hasta que se visitaran y hablaran en sus celdas: extremó sus caprichos hasta detalles mortificantes y dolorosos, como inspeccionar a menudo la pieza del primero y revolverle sus papeles: mostróse áspero y molesto con todos los que simpatizaban con sus enemigos, y por fin asignó al convento de Córdoba al padre Neyra, para separarlo así de León. Neyra se dispuso al viaje, pero antes de salir quiso despedirse (acaso por última vez) de su amigo, y pidió permiso al Provincial para ello. Se le negó.

La animosidad de Garay por Neyra fué una especie de obsesión que le persiguió tenazmente hasta hacerle odioso todo lo que a él se refería. Un gran cuadro al óleo (que adorna este volumen), en el que aparece Neyra postrado ante Benedicto XIII, presentándole el Memorial de la Provincia, y que él trajo como recuerdo de Europa, le chocaba al Provincial, y mandó borrar la figura del suplicante, que, después, manos más justicieras reprodujeron de nuevo.

Al padre de León, a pesar de toda su mansedumbre y bondad, no le fué posible soportar por más tiempo los desaires, y pidió, como Neyra, albergue en el convento de la Merced. Porque Neyra, en vez de marchar a Córdoba, se fué a la Merced, y de allí a Europa a querellarse ante el General de los agravios y disturbios por que pasaba la Provincia.

El Provincial, por su parte, envió allí al padre José de la Cueva. Cuando ambos llegaron a Roma ya el reverendísimo estaba en autos de todo, y no pudo menos de manifestar de inmediato a los emisarios el profundo desagrado con que veía esas cosas. Escuchó, sin embargo, y ponderó las razones de ambos: pero, al parecer, no fueron bastante poderosas para quitar de su ánimo la convicción de que la Provincia comenzaba a desviarse de su primer camino. Se inclinó de lado de la autoridad del Provincial, y se mostró severo con los que él creyó revoltosos.

De todo esto nos dan cuenta las dos piezas que siguen a la confirmación del General, y que Neyra demuestra, o aparenta, no conocer, pues no hace de ellas la menor mención en su libro.

Con las reservas del caso hemos de asentar el juicio que le mereció el gobierno del Segundo Provincial.

Dice así: « En los cuatro años de este gobierno no se vieron otra cosa que alborotos. Los súbditos imperados del fastidio, padeciendo desconsuelos: y el Prelado, por su genio, en nada encontraba gusto. Eso tiene el mando que se funda en amor propio. Todas las veces que los superiores no atendieren al bien de sus comunidades, no esperen ni aun instantes apacibles (1). » « Iba, pues, decayendo (la Provincia) a gran prisa. Porque como se fuese avivando y descubriendo lo febrino de la envidia, se aumentaba más la calentura. Las ocupaciones religiosas por *(una)* nada se dispensaban. A las clases no acudían con la puntualidad que debieran. Y más cuando tan necesitada se miraba la Provincia. Y era el caso que, como éstos habían sido esmeros del antecesor, se trabajaba en quitarlos, porque no tuviera ese gusto, como si fuese bien propio. ¡Oh, y qué tremendo perjuicio! Pues, por dar que merecer a un sujeto, echan por los suelos lo que es tan del Instituto (2). »

Sea cual fuere la verdad de estas apreciaciones del padre Neyra, lo incontestable es que en este provincialato del padre Juan de Garay apunta el primer desacuerdo político entre los miembros de la Provincia, que el reverendísimo se empeña en ahogar desde el primer momento, pero que no consigue sino parcialmente. La semilla ha sido echada, y nadie sabe a qué lejanos confines será conducida por los vientos.

OBSERVACIONES Y APROBACIÓN DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE 1729, POR EL REVMO. P. MAESTRO GENERAL, FRAY TOMÁS RIPOLL

A nuestros amados en el Señor, los muy RR. PP. Maestros, Priores, Prelados, Predicadores Generales y demás Padres y Hermanos de nuestra Provincia de San Agustín de Buenos Aires, del Orden de Predicadores.

Fray Tomás Ripoll, profesor de sagrada Teología, humilde Maestro General y Siervo de la misma Orden: Paz y unión espiritual.

Hemos recibido el escrutinio de la elección del actual Provincial, de vuestra Provincia juntamente con las Actas del Capítulo celebrado en el convento de San Telmo de Buenos Aires el 9 de noviembre del año pasado (1729), para su confirmación o no, como cumple de derecho; y visto y examinado el tal escrutinio por los padres graves, como no apareciese allí nada invalidando la

(1) Confr.: Padre Neyra, página 223.

(2) Confr.: Padre Neyra, página 207.

elección — que resultó canónica, — hemos venido en confirmarla, como veréis por las presentes. Sin embargo, hemos notado un defecto, que, por otra parte, no toca la substancia ni la validez de la elección: en efecto, no se nos avisa a quien correspondieron los *diez* votos que no fueron a favor del electo; y esto, como lo prescriben las constituciones y el mismo formulario de la Orden lo establece para tales casos, debió expresarse en el escrutinio.

Hemos estudiado, asimismo, las Actas del citado Capítulo Provincial y hemos hallado muchas cosas dignas de atención y ampliación, lo que puntualizamos por deber de nuestro oficio. Y, desde luego, agregamos a la segunda ordenanza esto: « Que en todos los conventos debe cantarse la misa conventual, aun en aquellos que, por el corto número de religiosos, se tolera que las horas canónicas se digan *in tono*, pues en éstos, por lo menos, debe cantarse en los días de precepto, de Nuestro Señor Jesucristo, de la Sma. Virgen y de los Santos de la Orden. »

Ítem: Añadimos a la última confirmación: « Las penas que por las bulas apostólicas y las leyes de la Orden están fijadas contra los que enajenan, venden o empeñan los bienes muebles o inmuebles de los conventos. »

Sobre las póstulas de los Predicadores Generales y sus lugares, aprobamos aquellos cuatro que hace años instituyó nuestro Rvmo. Cloche, Predecesor nuestro de buena memoria, y cuyas patentes firmé yo como Compañero, a saber, los RR. PP. fray José Zelis, fray Diego Méndez, fray José de la Cueva y fray Baltasar Zenarro, últimamente nombrado para llenar una vacante.

Aprobamos también la designación de lugares: la Provincia del Tucumán, por título de lengua, para el padre fray José Zelis, y el convento de San Pablo de Santa Fe para el padre Diego Méndez. Y como nuestras leyes juzgan oportuno que para la residencia de los Predicadores se tenga en cuenta su afiliación, asignamos como lugar de su Predicatura la Provincia de Buenos Aires (de la cual es hijo) al R. P. fray Baltasar Zenarro, y al padre fray José de la Cueva (que es hijo de la Provincia de Tucumán) el convento de Santa Inés del Estero.

No les concedemos a los nuevos postulados las Predicaturas Generales que pedís, pues vosotros mismos no sabéis si los predicadores que las ocupan y que ahora están en Chile resolverán quedarse allí o trasladarse a vuestra Provincia.

Tampoco aprobamos las póstulas para los grados, pues ninguno de los postulados ha llenado el tiempo de enseñanza requerido para que pueda serlo. Esto nos consta por las Actas del Capítulo Provincial de Chile y las del vuestro, en las que vemos que postuláis a Lectores que han enseñado en casas de Estudios Generales, entre los cuales hay algunos que no han llegado todavía a Teología (y quién sabe si llegaron a Filosofía), como, por ejemplo, el padre fray Raimundo de Santa Cruz que aparece nombrado Preceptor de Gramática del convento de Chile el año 1725.

Para que en adelante, pues, tanto las póstulas de grados como de Predicaturas Generales se hagan legítimamente y de acuerdo con lo establecido por los Capítulos Generales, mandamos — bajo pena de nulidad si se presentan de otro modo — que las póstulas se formulen por el Provincial, los Definidores, Maestros y Padres de Provincia, reunidos en Definitorio y después de aprobar por voto secreto a los candidatos. Estas postulaciones se insertarán en las Actas del Capítulo y se leerán ante éste públicamente. En ellas se hará especial mención de la edad y de los méritos de cada postulado, es decir, por cuántos años y de qué modo enseñó o predicó, y cuáles son sus costumbres. Y no se postule al que no tenga completos los requisitos para los grados o la Predicatura, con esta advertencia de que, si alguno ha sido por dos años Maestro de Estudiantes y a la vez Lector de Teología, sólo se le computarán los dos años de enseñanza para el grado por el título de cátedra; y el número de cuaresmas para los Predicadores Generales y los grados por título de prédica, debe ser como estaba fijado para la Provincia de Chile.

Ya en nuestra confirmación de las Actas de la Congregación Provincial (1725) os concedimos plena licencia y facultad para fundar hospicios en las ciudades de vuestra Provincia, y ahora lo hacemos de nuevo especial y expresamente para que aceptéis uno en la ciudad de Curuguaty, Provincia del Paraguay (1).

Igualmente en aquella confirmación accedimos gustosos al establecimiento de un *Colegio doméstico* en el convento de Buenos Aires; y ahora encargamos al celo del Provincial que lleve a cabo cuanto antes, y del modo que indicamos, la dicha fundación (2).

Del mismo modo encargamos al Provincial que cumpla lo que nuestro Predecesor (de feliz memoria), Eminentísimo Pipía, mandó en sus Letras patentes de la erección de la Provincia, a saber, que ésta pague las deudas contraídas por el P. Maestro fray Domingo de Neyra en dicha erección, para que los acreedores — especialmente los que sin ningún interés le prestaron su dinero — vean nuestra gratitud y solvencia. Y no podemos menos de asombrarnos que la Provincia y sus hijos, después de obtener un beneficio tanto tiempo esperado, y después de tantos sacrificios conseguido, se muestren ahora remisos en corresponder a esos trabajos y dispendios.

Respondiendo a la duda sobre quién debe preceder, si los Maestros de cátedra o los de prédica, declaramos que aquéllos. Y la razón es obvia: el magisterio por enseñanza es un grado establecido de derecho por nuestras Constituciones, mientras que el de prédica lo fué por una concesión especial de los Capítulos o Maestros Generales de la Orden en favor de las Provin-

(1) En ningún archivo he encontrado documentos que aludan a trabajos intentados por la Provincia para fundar o aceptar este convento.

(2) A pesar de este reclamo y otros del General, pasarán todavía setenta años antes de la fundación de este colegio.

cias de América. Es lógico, pues, y como tal lo ordenamos, que los Maestros por cátedra precedan a los Maestros por prédica, como es costumbre, por otra parte.

Leyendo en las Actas las asignaciones de los religiosos, no nos parece justo que el convento de Buenos Aires cargue, él solo, con el peso *(sic)* de casi todos los Maestros o graduados de la Provincia. Mandamos, pues, al Superior de ésta y al Definitorio *pro tempore*, que, guardado el debido respeto, distribuya los Maestros y graduados en los distintos conventos, especialmente en los de Buenos Aires, Córdoba y Paraguay, sobre todo si son hijos de esos conventos.

Según lo establecen los Capítulos Generales, los Priores de las Casas de Estudios deben ser hombres graves y de letras, capaces de promover el incremento de éstas. Es por eso que mandamos — bajo pena de nulidad en la elección — que no se elijan Priores para los conventos de Buenos Aires y Córdoba sino a Padres graduados o por lo menos Predicadores Generales.

Hemos leído atentamente las ordenanzas en español que para el buen gobierno de la nueva Provincia ha promulgado la Congregación Provincial. Queremos que su vigor dure siempre, y así lo mandamos observar; menos, naturalmente, las gracias que en la ordenanza 22 se conceden al Maestro de Novicios, como ya lo advertimos en la confirmación de dichas Actas, y lo que se refiere a permitir el uso del lino para vestidos inferiores, pues que esto no lo concede la Constitución ni a los enfermos, sino que, al contrario, lo castiga con varias penas privativas por el Capítulo General de Bolonia. Y como en el mismo Capítulo se indican muchas cosas tendientes a la observancia regular, de nuevo las insinuamos aquí, como ya vosotros mismos lo hacéis en vuestra primera ordenanza, especialmente sobre la asistencia al coro, aún de los Maestros.

Así, pues, con estas limitaciones, excepciones y ampliaciones, aprobamos y confirmamos, como es nuestro deber, las Actas del Capítulo Provincial, agregándoles todo el peso de nuestra autoridad, y mandando al actual Provincial que haga publicar en todas las casas y conventos de la Provincia estas nuestras letras patentes juntamente con las Actas, y que vigile sobre su cumplimiento.

En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. Sin que obste nada en contrario. En cuya fe la subscribimos de nuestro puño y letra y las munimos con el sello de nuestro Oficio.

Dadas en Roma en el convento de Santa María de la Minerva el día 3 de junio de 1730.

Fray Tomás Ripoll,
Maestro de la Orden.

(Lugar del sello)

Fray Cayetano Fernández de Lugo,
Maestro y Compañero.

(Reg. Fol. 1.

(Traducción del original latino que se guarda en el archivo de Provincia.

CARTA DEL REVMO. PADRE MAESTRO GENERAL, FRAY TOMÁS DE RIPOLL AL PROVINCIAL R. P. FRAY JUAN DE GARAY SOBRE EL CAPÍTULO Y SOBRE EL DESCONTENTO DE LOS PADRES DE LEÓN Y DE NEYRA.

M. R. P. M. Provincial, salud:

Respondo a dos que de Vtra. Pdad. recibo, de 2 de mayo y 2 de agosto, dando a V. P. la noticia cómo recibí el pliego que en primera vía remitió V. P. por mano de don Miguel Subiegui en el navío de aviso que llegó a Cádiz. Por dicho D. Miguel respondí a V. P. remitiéndole los despachos de la confirmación de la elección de V. P., Actas y sus duplicados, significando a V. P. cuando se me ofrecía prevenir a V. P. sobre todo lo dispuesto en el Capítulo Provincial, y el singular gusto que tuve en que la mayor de la Provincia se hubiese inclinado a la persona de V. P., en que hoy me confirma a vista de la inquietud que se ha originado en esa Provincia, conociendo cuán importante será el gobierno de V. P. para su remedio, y que se fomente la observancia regular en todos sus conventos.

Recibí el conocimiento de la remisión de las contribuciones, el cual se remitirá a Cádiz para cuando pueda servir, y se distribuyan los efectos.

Pasando a la carta de segunda vía, que recibo por Londres, como la otra de 2 de agosto, debo decir a V. P. en cuanto a los grados que se me pide, que no puedo remitir el de Predicador General para el padre fray Juan Antonio Ramírez, bien que le asistan las muchas prendas que V. P. me dice; pues por la confirmación de las Actas habrá V. P. reconocido lo que en ellas se dice sobre la postulación de Predicadores Generales, por no saberse los que vacan de los que están en Chile, y quieren quedarse en Provincia. Por lo que reservo para en adelante cuando llegue el aviso, servir a V. P. en lo que me pide. Y como en dichas Actas no hubo postulación para Presentaturas, título *praedicationis*, y sin ella no se provee grado alguno, no puedo tampoco proveer en el R. P. Predicador General fray José de la Cueva la Presentatura que V. P. me dice estar vacante por la muerte del R. P. Presentado fray Juan de Bustos. Todo lo habrá visto V. P. por unos y otros despachos y sus duplicados, que se remitieron por vía de Cádiz.

No puedo dignamente expresar a V. P. el sentimiento y dolor que he tenido por la notable inquietud que se ha visto en esa nuestra Provincia. Aquí llegó el Maestro Neyra, quien desde Londres me pidió licencia para venir a esta corte. Traía las mismas pretensiones que a V. P. manifestó el P. Predicador Zenarro, con otras ideas conformes a sus designios de causar mayor inquietud y alboroto en esa Provincia, siendo una de ellas pedir Visitador que remediase el desorden que en gobierno de V. P. se experimentaba en la Provincia; ignorando que el pedir visita contra el Provincial sin comisión de la mayor parte de los Priores es prohibido por nuestras leyes, con pena *gravioris culpae*. Todo se le hizo fácil con las cartas de

empeño que traía de varios sujetos, regulares, eclesiásticos y seculares, de la primera distinción de esa ciudad. Mas como no hay empeño que para mí sea poderoso para amparar semejantes desórdenes, con una carta misma se respondió a todos, dándoles a entender la atención con que estaría, y mi deseo de que en los súbditos se halle la obediencia, veneración y respeto a sus Prelados; con lo que conocerán sus valedores lo poco que conseguirán en proteger religiosos de tales calidades.

No pudiendo, pues, dicho P. Maestro conseguir más en esta corte, se volvió con carta para V. P. por la cual le perdoné el delito de su fuga, y mando que se le reciba con caridad, bien que humillándose primero y pidiendo perdón de todo y con mayor especialidad de la carta escrita. Y cuando así no lo haga, V. P. lo castigue como merece; y lo mismo digo de no querer comparecer en el convento de su asignación, lo que dejo al arbitrio de V. P.

El P. Predicador Zenarro descubrirá a V. P. todo; y si por su arrepentimiento merece algún perdón, sea de modo que conozcan todos los amotinados y su autor que hay valor y brío en los Prelados de la religión para contenerles y castigar su desobediencia.

Para proceder contra el Maestro fray Gerardo, no era menester citarlo personalmente, sino *in valvis curiæ*, y, *servata via iuris*, proceder contra él *in contumaciam* por su fuga e inobediencia, y por la desvergüenza de la carta escrita a V. P. y de su buen ánimo de destruir la Provincia; previniendo a V. P. que el recurso a mí hecho no le excusa su fuga y contumacia. Y así, si al recibo de ésta no ha vuelto dicho padre Maestro al convento, V. P. proceda con todo rigor, valiéndose del brazo eclesiástico, y si fuere necesario del secular, para quitar ese borrón y afrenta del hábito, de estar con tanta publicidad fuera de la obediencia de sus superiores. A éste dirá V. P. que no respondo a su carta, ni espere ver carta mía, mientras no se restituya a su convento. Y, asimismo, dirá V. P. a los padres que me escriben, cuanto en este punto escribo a V. P. Y esté seguro de que no le faltará mi amparo en cuanto sea valor y justicia.

Doy a V. P. mi bendición y pido me encomiende a Dios con mis Compañeros.

Roma, 10 de marzo de 1731.

R. A. P. V. *Conservus in Domino.*

Fray Tomás Ripoll,
Maestro de la Orden.

M. R. P. M. fray Juan de Garay.

Concuerda este traslado con la Carta orden original de N. Rvmo. Padre Maestro General fray Tomás Ripoll, despachada a N. M. R. P. M. fray Juan de Garay, Prior Provincial de esta Provincia de San Agustín de Buenos

Aires, Tucumán y Paraguay del Orden de Predicadores, en cuyo poder para. Va cierto y verdadero, corregido y concertado, a que en lo necesario me refiero ; y para que conste y haga fe lo firmé de mi nombre en este convento de San Telmo de Buenos Aires, en 12 de noviembre de 1732 años.

Fray Simón de Villanueva,
Secretario.

(Esta carta se encuentra en el archivo de Provincia tal como va transcrita.)

CIRCULAR DEL M. R. P. PROVINCIAL, FRAY JUAN DE GARAY SOBRE LA CARTA ANTERIOR Y SUS EFECTOS

Nos el Maestro fray Juan de Garay, Prior Provincial de esta Provincia de San Agustín de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay del Orden de Predicadores.

Por cuanto nos hallamos con despachos de N. Rvmo. Padre Maestro General sobre la fuga que de este convento hicieron los Muy Rdos. Padres Maestros fray Gerardo de León, fray Domingo de Neyra y el hermano lego fray Juan Antonio Resola, y que importa grandemente y es necesarísimo para el sosiego de esta nuestra moderna Provincia que se manifiesten y hagan patentes a todos los religiosos de ella, para que a vista del sentir y declaraciones de su Rma. en su carta orden que nos escribe, se conozca claramente la verdad de lo que se pudiese haber dudado en dicho caso, siguiendo peregrinas opiniones que más sirven para perder a los religiosos que para resguardarlos del poder que tienen sobre ellos sus superiores, y que con este desengaño manifiesto no haya súbdito que se deje persuadir de sofísticos y diabólicos persuasivos, para ir contra una cosa tan consagrada en la Religión como es la obediencia ciega que deben tener los religiosos súbditos a sus Prelados, de que se siguen muy fácilmente terribles y gravísimas consecuencias, dificultosísimas de remediar, sino es con notable escándalo y no menores daños, asi espirituales como temporales, no sólo de muchos pobrecitos religiosos súbditos que como más inferiores y arriesgados a que se les pegue tan pestífero contagio, de que inficionados perezcan todos y lo... *(ininteligible)* sus almas y conciencias, privándose injustamente del favor y gracia de sus Prelados ; sino también de las personas de fuera que, o por engaños, empeños, contemplación y otros motivos humanos, siguen este mismo precipicio sin temor de Dios, ni atender a cuán gravemente perjudican a lo sagrado de tantas religiosas comunidades, como son las de toda una Provincia, porque debieran temer algún castigo riguroso de la justicia de Dios.

Nos, atendiendo por una parte a evitar tamaños inconvenientes, y por otra a que se logre la buena intención y fervoroso deseo de que en todos

nuestros religiosos súbditos resplandezca y se arraigue una verdadera paz, caridad y unión con que todos vivamos en el Señor, para que con semejante riego florezca esta nuestra pobrecita Provincia en virtud y letras:

Por tanto, nos ha parecido conveniente y muy de nuestra obligación y oficio el librar este nuestro *Auto* circular para toda ella y sus conventos, por el cual mandamos que así estas nuestras letras, como la carta orden de N. Rvmo. Padre Maestro General, uno y otro se publique en este nuestro dicho convento, presente la comunidad a son de campana tañida, y que esta misma diligencia se ejecute puntual e inviolablemente en cada uno de los conventos de esta nuestra Provincia, certificando su notario al pie de cada instrumento su intimación y publicación; para lo cual mandamos a nuestro Secretario saque los traslados suficientes y que autorizados en forma se despachen a cada convento, donde los Priores o Prelados ordinarios de ellos aplicarán todo cuidado en que dichos ambos a dos instrumentos se pongan en el archivo o caja conventual, para que *sirvan de eterna memoria a nuestra posteridad en los venideros siglos*, y que constándoles a todos nuestros religiosos súbditos de esta nuestra Provincia el sentir y determinación que para semejantes casos ha venido de la suprema Cabeza de la Religión (que Dios guarde y bendiga mil veces para esplendor y crédito suyo y gloria nuestra), queden corregidos unos y enmendados de sus yerros con verdadero conocimiento de su miseria propia, y otros escarmentados en cabeza ajena, para no arrojarse tan fácil y temerariamente a faltar a la obediencia de sus Prelados. Sobre que les amonestamos caritativamente y apercibimos de que si con estas advertencias y prevenciones cae alguno, en lo de adelante, en semejante culpa, experimentará sobre sí todo el rigor de nuestras sagradas leyes, sin dispensación alguna.

Y respecto de que N. M. R. P. Maestro fray Gerardo de León, ex Provincial, y el hermano lego fray Juan Antonio Resola se han venido de su fuga a este convento, y en él nos han pedido misericordia y perdón de ella y de todas sus demás culpas, yerros y escándalos que han dado, postrados por el suelo en venia, conociendo y confesando su miseria y retractándose de su engaño, con firmísimo propósito, al parecer, y verdaderas señas del arrepentimiento que tienen y ofrecen tener en lo de adelante, prometiéndonos la enmienda en todo, y de reformar sus procederes, reduciéndolos al de verdaderos religiosos y obedientes súbditos: con consejo de los muy Rdos. Padres Maestros nos hemos inclinado a perdonarlos, pretendiendo que obre la piedad en ellos lo que se le debía a la justicia, la cual la tendrán rigurosa sobre sí al mínimo movimiento que justificáremos en contra de lo prometido.

En cuya atención, y por la autoridad de nuestro oficio, y en todo lo que podemos por nuestras leyes, los absolvemos de sus delitos y recibimos amorosamente acordándonos del hijo pródigo y diciéndole a cada uno con Cristo: « *Vade et nolli amplius peccare, ne deterius tibi aliquid contingat.* »

Dado en este nuestro convento de San Telmo de Buenos Aires, en 10 días del mes de noviembre de 1732 años; firmado de mi mano, sellado con el sello menor de nuestro Oficio y refrendado de nuestro Secretario pro socio.

Fray Juan de Garay,
Maestro y Prior Provincial.

(Reg. fol. 9.)

Por mandato de S. P. M. R.:

Fray Simón de Villanueva,
Secretario.

Concuerda este traslado con su original que para en poder de N. M. R. P. M. fray Juan de Garay, Prior Provincial de esta Provincia de San Agustín de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay, del Orden de Predicadores. Va cierto y verdadero, corregido y concertado, a que en lo necesario me refiero. Y para que conste y haga fe, lo firmé de mi nombre en este convento de San Telmo de Buenos Aires, a 11 de noviembre de 1732 años.

Fray Simón de Villanueva,
Secretario.

(Copia tomada del archivo del convento de Santo Domingo de La Rioja.)

TERCER CAPÍTULO PROVINCIAL

CÓRDOBA, 1733

Provincialato del padre Domingo Pizarro

(1733-1737)

ACTAS DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE ESTA PROVINCIA DE SAN AGUSTÍN DE BUENOS AIRES, DEL ORDEN DE PREDICADORES

Celebrado en el muy ilustre convento de Santa Catalina de Sena, el 9 de noviembre del año del Señor de 1733, bajo la presidencia de N. M. R. P. M. fray Domingo Pizarro, elegido Prior Provincial de la misma por el voto y la aclamación unánime de los capitulares; siendo a la vez Definidores los muy Rdos. Padres: fray Diego Zelis, Maestro y Prior de Córdoba, fray Sebastián Zapata, Maestro y Prior de Buenos Aires, fray Pedro de Bracamonte, Predicador General y Prior del Estero y fray José Zenarro, Predicador General y Prior de La Rioja.

Fray Domingo Pizarro, maestro en sagrada Teología, Prior Provincial de esta Provincia de San Agustín de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay del Orden de Predicadores y consiervo en el Señor: a todos y a cada uno de los amados hermanos en Cristo de la dicha Provincia, salud y felicidad eterna.

Es ciertamente bello el aspecto del sol, cuyos rayos llevan la vida y la alegría a todas las cosas tristes y dolientes que se esconden en las sombras; pero es más hermosa todavía la presencia de aquel otro sol, Domingo de Guzmán, cuyo rostro, según afirma San Antonino, mostrábase siempre plácido y sereno. Este sol, que iluminó al mundo en su tiempo, repartió, diré así, todos sus rayos en los hijos de su amor. Espléndidos rayos de sabiduría, de caridad, de santidad, con los cuales aseguró a nuestra Religión una existencia indefectible, llena de ciencia, de virtudes, de méritos y de ejemplos!

Esta fué, venerables Padres y carísimos Hermanos, la herencia que tal

Padre nos dejó : herencia de un valor superior al oro y las piedras preciosas, pues que no está formada por tesoros delesnables, sino por la gracia de Dios. « Es esto lo que os dejo en legado, amadísimos Padres y hermanos — decía el Patriarca moribundo : — la caridad, la humildad y el espíritu de pobreza ; estos son vuestros verdaderos caudales y riquezas. »

Si, pues, vuestra benevolencia se ha fijado en mi pequeñez para constituirme en vuestro Padre, no puedo menos de exhortaros, hijos míos, a que no dilapidéis aquella preciosa herencia. Conservad íntegra la unión y la caridad fraterna en vuestros corazones, para que vuestros afectos sean mutuos y recíprocos, para que seáis obedientes y humildes con vuestros superiores. Acumulad todavía más vuestro tesoro de pobreza, para que, pobres de bienes perecederos, tengáis más derecho a los del cielo.

Y volviendo a mí, os aseguro que me siento incapaz de sobrellevar yo solo esta carga que habéis echado sobre mí, si vosotros no me ayudáis con vuestro apoyo. Pues si de aquel poderosísimo atleta y prudentísimo capitán del pueblo hebreo se dice que no se atrevió a asumir él solo el gobierno (y eso que se hallaba dotado de las mejores prendas y virtudes), como él mismo lo asegura, ¿qué podrá prometerse mi pequeñez e incompetencia en el gobierno de todos vosotros ? ¡ Solamente contando con vuestro concurso y vuestras luces !

Recordad a este respecto la manera cómo alentaba Dios a Moisés, diciéndole : « Reune a tu alrededor los mejores varones del pueblo ; congregadme 70 ancianos de Israel. » Vosotros sois, venerables prelados, sapientísimos maestros y demás padres laureados, los fortísimos atletas de nuestro pueblo, al par que los ancianos de la Provincia, adornados de ciencia, celo, prudencia y religión, y reunidos en este Capítulo para regir el pueblo de Dios.

Debéis, pues, trabajar conmigo en la observancia, ayudarme en el manejo del gobierno y llevar conmigo la carga, a fin de que cumplamos la ley del Señor, celemos la guarda de nuestras Constituciones y velemos por la salvación de las almas. Y para que todo ello redunde en gloria de Dios y progreso de nuestro Instituto, elevad frecuentes oraciones al cielo, sobre todo por mí, para que me haga digno de dar mi vida por vosotros. Y si por vuestras preces consiguiera yo mayores dones del cielo, os prometo que me empeñaré en seros cada vez más útil y en traspasar, diré así, vuestros corazones con el amor que os profeso.

Mostráos dignos hijos de nuestro santo Patriarca, siguiendo sus huellas, imitando sus virtudes y de un modo especial su castidad y pureza, que os hará brillar entre los pueblos con el prestigio de la mejor fama.

Pasadlo bien, y rogad a Dios por mí.

Absoluciones. — Primeramente y llegados que sean los Priores a sus conventos, absolvemos de su cargo a todos los Supriores, y de nuevo nombramos y creamos los siguientes :

Para el convento de Buenos Aires, al R. P. fray José Díaz ;

Para el de Córdoba, al R. P. fray Juan de Villanueva ;
Para el del Paraguay, al R. P. fray Hermenegildo Brizuela ;
Para el de Santiago del Estero, al R. P. fray Antonio de Luna :
Para el de San Pablo de Santa Fe, al R. P. fray Pedro Layosa :
Para el de La Rioja, al R. P. fray Santiago de Pedraza.

Denunciaciones. – Primeramente hacemos saber a todos los Padres y Hermanos de nuestra Provincia que N. M. R. P. M. fray Domingo Pizarro ha sido electo Prior Provincial con la aclamación y el sufragio de todos los vocales, con aplauso de todos los eclesiásticos, especialmente del dignísimo señor Obispo de la Diócesis, y con entera satisfacción y agrado de todos : elección que se llevó a cabo en este convento de Santa Catalina de Sena, de Córdoba.

Ítem : Comunicamos que en este Capítulo ha sido elegido Definidor del Capítulo General y Procurador de esta nuestra Provincia para ambas curias (pontificia y regia) el M. R. P. M. fray Sebastián Zapata, y para compañero suyo el R. P. Predicador General fray José Sobradiel.

Ítem : Comunicamos que han sido electos Compañeros de N. M. R. P. Provincial el R. P. Predicador General fray José Zelis y el R. P. fray Diego Martínez.

Ítem : Agradeciendo de todo corazón a N. Rvmo. Padre Maestro General los honores y gracias acordados tan liberalmente a la Provincia, comunicamos que ha llegado a nosotros, desde luego con general contento, la confirmación del Capítulo Provincial anterior y de sus Actas, si bien con ciertos agregados, aclaraciones y limitaciones.

Ítem : Comunicamos que hemos recibido el grado de Maestro, por título de cátedra, para el M. R. P. fray Sebastián Zapata, y el grado de Presentado, por el mismo título, para el R. P. fray Jerónimo Balbuena. También se ha recibido el grado de Predicador General para los Rdos. Padres fray Pedro de Bracamonte, fray José Sobradiel, fray José Zenarro, fray Juan Vallejos y fray Juan Antonio Ramírez : los cuales están ya en posesión de su título, menos los Padres fray Jerónimo Balbuena y fray Juan Vallejos (ausentes en otros conventos), y fray Juan Antonio Ramírez, quien precisamente en momentos que nos llegaba esta condecoración para él, pasó a mejor vida, según creemos.

Ítem : Hacemos saber que se ha recibido la filiación a nuestra Provincia del padre fray Agustín de Carvajal, Lector de Artes, la cual aceptamos gustosos, y por ella os damos, Rvmo. Padre, las debidas gracias.

Item : Comunicamos que nuestro Rvmo. Padre Maestro General fray Tomás Ripoll ha dado ciertas leyes y ordenanzas para el buen régimen de nuestra Provincia el 3 de julio de 1730 *(es junio)* desde el convento de Santa

María de la Minerva, las cuales, inmediatamente de recibidas, han sido promulgadas en el convento de Buenos Aires, y por copia enviadas a los demás, a objeto de que se les dé el debido obedecimiento.

Ítem: Comunicamos que ha sido elegido Depositario de Provincia el M. R. P. M. fray Pedro de Agüero.

Suspensiones. — Suspendemos a todos los Padres, así huéspedes como asignados, las licencias que tenían para oír confesiones, exceptos los laureados, los Lectores de Teología (actuales y pretéritos), los Predicadores Generales y los Maestros de Estudiantes. Sin embargo, pueden usar de ellas hasta que sean visitados por N. M. R. P. Provincial.

Ordenaciones. — Primeramente ordenamos y mandamos a todos los Prelados sujetos a nuestro cargo, que hagan leer en sus respectivos conventos, cada trimestre, las ordenanzas del Capítulo General de Bolonia, reunido el 19 de mayo de 1725, en que fué electo N. Rvmo. Padre Maestro General fray Tomás Ripoll.

Ítem: Mandamos que después de esas ordenanza se lean las Letras de N. Rvmo. Padre Maestro General dirigidas a la Provincia el día 3 de julio *(es junio)* de 1730.

Ítem: Ordenamos y mandamos estrechamente a todos los Prelados (y esto bajo pena de suspensión de sus cargos por un año) que vigilen se recen las Horas del Oficio divino, así diurnas como nocturnas, *in tono*, menos en los conventos de Buenos Aires y Córdoba, donde deben cantarse todos los días, lo mismo que la misa conventual. Pero en los conventos en que, por su escaso personal, se tolera que se rece el Oficio divino *in tono*, debe cantarse, por lo menos, la misa conventual en los días de precepto, en las festividades de N. Redentor, de la Sma. Virgen y de cada uno de los Santos de nuestra Orden. Así lo manda N. Rvmo. Padre Maestro General en su última ordenanza para esta Provincia.

Ítem: Mandamos a los Superiores de todos los conventos que hagan cantar diariamente la Salve después de Completas, con asistencia de todos los religiosos, aun los conversos; y lo mismo decimos del Salterio de la B. Virgen, después del cual se rezará el *Nombre de María*, compuesto por el beato Jordán: exceptuados los conventos de Buenos Aires y Córdoba en los que se hará a la hora acostumbrada.

Ítem: Mandamos que la procesión del Rosario se haga por la mañana los primeros domingos de mes. Antes de ella debe rezarse una parte del Rosario, presente toda la comunidad, de tal modo que ese rezo sea alternado entre ésta y el pueblo. Exceptuamos el convento de Buenos Aires, donde es costumbre cantar la víspera el Rosario por las plazas. Sin embargo, tanto en éste como en los demás, debe cantarse el Rosario fuera de la iglesia todos los sábados a la noche.

Ítem: Mandamos que en todos los conventos donde haya costumbre que un religioso nuestro predique algunos sermones en la iglesia catedral, no se interrumpa tal costumbre.

Ítem: Mandamos a todos nuestros súbditos que conserven la paz con los pueblos donde viven, que no acepten el oficio de curas, ni directa ni indirectamente, que no se hagan cargo de comisiones ni legados de los obispos, ni mucho menos de visitas judiciales. Todo esto lo prohibimos bajo precepto formal de obediencia.

Confirmaciones. — Primeramente confirmamos todas las actas, con sus limitaciones y ordenanzas, que para el buen gobierno de esta Provincia fueron promulgadas por nuestro Capítulo anterior, y queremos que permanezcan en todo su vigor, como también las ordenanzas en castellano de la primera Congregación, como lo manda N. Rvmo. Padre Maestro General.

Ítem: Confirmamos la ordenanza por la que se nos manda cultivar la paz y la concordia con los Padres franciscanos y jesuítas.

Ítem: Confirmamos la ordenanza por la que se prohibe a los Priores enajenar, vender o empeñar los bienes de los conventos, bajo la pena de suspensión de su cargo y las demás establecidas por la santa Sede y nuestra Orden contra los tales, como ha sido declarado ya por N. Rvmo. Padre Maestro General.

Nombramiento de profesores. — Para el convento de Buenos Aires nombramos Primer Regente y catedrático de Prima, al R. P. fray Raimundo de Santa Cruz; segundo Regente y catedrático de Vísperas, al R. P. fray Juan de Torres; Maestro de Estudiantes y Profesor de Teología Moral, al R. P. fray Domingo Videla; Lector de Artes, al R. P. fray Martín Montes de Oca; y Preceptor de Gramática, al Padre fray José Verdum.

Para el convento de Córdoba nombramos Primer Regente, al M. R. P. M. fray Domingo de Neyra; segundo Regente y catedrático de Prima, al R. P. Presentado fray Jerónimo Balbuena; catedrático de Vísperas y Maestro de Estudiantes, al Padre fray Blas Cristaldo; Lector de Artes, al Padre fray Agustín de Carvajal y Preceptor de Gramática, al Padre fray José Cuello.

Para el convento del Paraguay nombramos Preceptor de Gramática, al Padre fray Sebastián Pérez.

Examinadores. — Para el convento de San Telmo de Buenos Aires, instituímos y nombramos examinadores a los siguientes muy Rvdos. Padres: fray Gerardo de León, ex Provincial, ex Vicario General y Calificador del S. Oficio; fray Pedro de Agüero, Maestro y Depositario General de la Provincia; fray Raimundo de Santa Cruz, Regente y catedrático de Prima; fray Juan de Torres, segundo Regente y catedrático de Vísperas; fray Domingo Videla, Lector de Teología Moral y Maestro de Estudiantes.

Para el convento de Córdoba nombramos examinadores a los muy Rvdos. Padres siguientes: fray Juan de Garay, Maestro y ex Provincial; fray Do-

mingo de Neyra, Maestro y Primer Regente; fray Jerónimo Balbuena, Presentado, segundo Regente y catedrático de Prima; fray José Zelis, Predicador General y fray Nicolás de Santo Tomás.

Maestros de Novicios. — Para el convento de San Telmo de Buenos Aires nombramos Maestro de Novicios al R. P. fray José Díaz.

Para el convento de Córdoba nombramos Maestro de Novicios al R. P. fray Nicolás de Santo Tomás.

Notarios Apostólicos. — Instituímos y nombramos Notarios Apostólicos, a los siguientes muy Rvdos. Padres: fray Gerardo de León, Maestro, ex Provincial, ex Vicario General y Calificador del santo Oficio; fray Juan de Garay, Maestro y ex Provincial; fray Diego Zelis, Maestro Definidor y Prior de Santa Catalina de Sena de Córdoba; fray Sebastián Zapata, Maestro, Prior de San Telmo de Buenos Aires y Definidor; fray Pedro de Agüero, Maestro.

Póstulas para Grados y Predicaturas Generales. — Acatando lo ordenado por N. Rvmo. P. Maestro General fray Tomás Ripoll, relativo a las póstulas de Grados, nos reunimos todos los Maestros y Definidores del Capítulo, a saber: N. M. R. P. Provincial, fray Juan de Garay, Maestro y ex Provincial, fray Diego Zelis, Maestro, Definidor y Prior de Córdoba, fray Pedro de Bracamonte, Predicador General, Definidor y Prior de Santiago del Estero y fray José Zenario, Predicador General, Definidor y Prior de La Rioja: y verificada la disquisición sobre los que se han de postular para los Grados y las Predicaturas Generales, como así bien la votación secreta sobre su vida, costumbres, edad, predicación y cátedra, hemos convenido en postular a los siguientes, esperando que V. Pdad. Rvma., se dignará condecorarlos y ascenderlos.

Primeramente pedimos el grado de Presentado, por título de cátedra, para el R. P. fray Juan de Torres, quien con gran provecho y aplauso lleva once años de enseñanza en nuestro convento de San Telmo de Buenos Aires, tres de Filosofía y ocho de Teología. Tiene 36 de edad, y ocuparía el lugar dejado vacante por N. M. R. P. fray Gerardo de León, que fué elevado al Magisterio.

Ítem: Pedimos el grado de Presentado, por título de cátedra, para el R. P. fray Raimundo de Santa Cruz, Regente y catedrático de Prima. Este Padre tiene ya hecho un curso completo de enseñanza (tres de Filosofía y cuatro de Teología) en el convento de Buenos Aires, y siempre se ha desempeñado con aclamación de la Universidad y aplauso de las otras escuelas; aparte de la Regencia de Estudios en aquélla que también ejerció. Cuenta 39 años y llenaría el lugar vacante por la promoción al Magisterio de N. M. R. P. ex Provincial, fray Juan de Garay.

Ítem: Pedimos el grado de Presentado, por título de prédica, para el R.P. fray José de la Cueva. Es padre antiguo, y de 57 años que tiene, quince los empleó constantemente en la predicación, con gran aplauso de los pueblos y provecho de las almas. Encargado de los intereses de la Provincia, marchó a Roma, y después de muchos trabajos y sufrimientos que pasó por ver res-

tablecida la paz y tranquilidad de aquélla, por fin lo consiguió. Por todo lo cual rogamos encarecidamente a V. Rvma. Pdad., que corone los trabajos de este su hijo; y si le acordara el grado de Maestro, entonces nuestro gozo sería completo, porque realmente lo merece.

Ítem: Pedimos la Predicatura General para el Padre fray Simón de Villanueva, padre antiguo, de 52 años de edad, de los cuales 26 los empleó en la predicación de muchos sermones y cinco ferias, con gran ventaja de las almas. Ocuparía el lugar vacante por muerte del R. P. fray Juan Antonio Ramírez.

Ítem: Pedimos la Predicatura General para el P. fray Sebastián Pérez, en lugar del R. P. fray José de la Cueva, postulado de la Presentatura. Es también padre antiguo y ejemplar: tiene 52 años de los que consumió 28 en la predicación, destacándose en ella como un infatigable orador evangélico. Muchos sermones y seis ferias predicadas con aplauso de los pueblos y gran provecho de las almas, lo atestiguan.

Aceptación de Capellanías. – Primeramente aceptamos para el convento de Santa Fe la Capellanía del señor Francisco Casal, de 200 patacones de fondo principal.

Ítem: Aceptamos para el convento de Santiago del Estero la Capellanía del señor Antonio Olleta, patrón de dicho convento y cuyo principal es de 200 patacones.

Aceptación de un patrono. — Aceptamos como patrón de nuestro convento de la Asunción de La Rioja al señor Juan de Bazán y Cabrera.

Catálogo de los fallecidos. – En el convento de San Telmo de Buenos Aires falleció fray Pedro de Casanova, converso.

En el convento de Córdoba falleció fray Enrique Gómez, acólito.

En el convento del Paraguay murió el R. P. fray Juan Antonio Ramírez, promovido ya a la Predicatura General, que no tuvo tiempo de gozarla, pero creemos que recibió mejor premio en el cielo, pues se preparó piadosamente para la muerte, dejándonos la esperanza de su salvación eterna.

Falleció también el Padre fray Pablo de Cárdenas, sacerdote.

En el convento de La Rioja falleció el Padre fray Domingo de León, sacerdote y padre antiguo.

Sufragios por los vivos. — Cada sacerdote dirá una misa y los demás hermanos, así coristas como conversos, aplicarán una parte del Rosario por las personas y fines siguientes:

Por nuestro SS. Señor el Papa Clemente XII y el feliz estado de la santa Iglesia Romana;

Por el Eminentísimo Cardenal, Protector de nuestra Orden;

Por N. Rvmo. P. Maestro General, fray Tomás Ripoll, sus Compañeros y el progreso de toda nuestra Religión;

Por N. M. R. P. M. y Prior Provincial, fray Domingo Pizarro;

Por el católico Rey Nuestro Señor Felipe V, por nuestra Reina, por la Familia real y por la paz y concordia de los Príncipes cristianos;

Por nuestro especial benefactor, el señor Miguel Martínez de Subiegui, y por fin, por todos nuestros benefactores.

Sufragios por los muertos. — Por nuestro SS. Padre Benedicto XIII, de feliz memoria y para nosotros de tan grato afecto, además de los sufragios ya hechos en nuestra Provincia por su paz y felicidad eterna (según lo ordenado a todos los conventos por N. Rvmo. P. Maestro General), cada sacerdote aplicará una misa y los demás hermanos, coristas y conversos los siete Salmos Penitenciales y un Rosario íntegro, respectivamente.

Por el eminentísimo Cardenal y ex General de la Orden, señor don fray Agustín Pipia, de feliz recordación, hágase por todos los nuestros el mismo sufragio por su felicidad y descanso eterno.

Por todos nuestros benefactores difuntos, e igualmente por los hermanos que fallecieron desde el último Capítulo hasta el presente, cada sacerdote aplicará una misa, y los demás hermanos rezarán una parte del Rosario.

Contribuciones al Rvmo. P. M. General. — (Las mismas del Capítulo de 1729.)

Concesiones. — N. M. R. P. Prior provincial concede a todos los hermanos de esta nuestra Provincia que puedan elegir un confesor aprobado en la Orden, el cual podrá absolverlos tres veces en el año, con la misma plenaria autoridad de que goza su Pdad. muy Rvda.

Asignaciones. — Asignamos al convento de Buenos Aires los religiosos siguientes:

M. R. P. M. fray Sebastián Zapata, Procurador de ambas Curias y Definidor de este Capítulo.

N. M. R. P. M. fray Gerardo de León, ex Provincial, ex Vicario general y Calificador del Santo Oficio.

M. R. P. M. fray Agustín de Altamirano.

M. R. P. M. fray Pedro de Agüero, Depositario de la Provincia.

R. P. fray José Díaz, Suprior y Maestro de Novicios.

R. P. fray Juan de Torres, catedrático de Vísperas.

R. P. fray Raimundo de Santa Cruz, Regente y catedrático de Prima.

R. P. fray Domingo Videla, catedrático de Teología moral y Maestro de Estudiantes.

P. fray Vicente Marín.

P. fray Andrés Urquieta, Cantor.

P. fray Martín Montes de Oca, Lector de Artes.

P. fray José Verdum, Preceptor de Gramática.

P. fray Bernardo Viñes *(o Miñes)*.

P. fray José Plaza.

P. fray Buenaventura Ábalos.

P. fray Jerónimo Flecha.

Coristas *(todos aparecen como acólitos)*:

Fray Roque Flores.

Fray Isidoro Gil.

Fray Santiago Fuentes.

Fray Juan Antonio Fernández.

Fray Domingo Molina.

Fray Isidoro Gómez.

Fray José Antonio González.

Fray Domingo Riquelme.

Fray Juan *(de)* Anaya.
Fray Ildefonso de los Reyes.
Fray José Mansilla.
Fray Gregorio Díaz.
Fray Domingo Monsón.
Fray Gabriel Maximiliano.
Fray Ildefonso Barcia.
Fray Antonio Riveira.

Conversos :

Fray Francisco Lozano.
Fray Tomás Molina.
Fray José Guzmán.
Fray Francisco Duarte.
Fray José de la Cruz.

Para el convento de Córdoba asignamos los siguientes :

M. R. P. M. fray Diego Zelis, Prior y Definidor de este Capítulo.
N. M. R. P. fray Juan de Garay, ex Provincial.
M. R. P. M. fray Domingo de Neyra, primer Regente.
R. P. fray Juan Villanueva, Suprior.
R. P. Presentado fray Jerónimo Balbuena, segundo Regente.
R. P. Predicador general fray Carlos de Bracamonte.
R. P. Predicador general fray José Zelis.
R. P. fray Nicolás de Santo Tomás, Maestro de Novicios.
R. P. fray Blas Cristaldo, catedrático de Vísperas y Maestro de Estudiantes.
P. fray Agustín de Carvajal, Lector de Artes.
P. fray José Cuello, Preceptor de Gramática.
P. fray Antonio Bustamante.
P. fray Antonio Pereyra.
P. fray Tomás Reynoso, Cantor.
P. fray Vicente Olmos.
P. fray Andrés Albarracín.
P. fray Adrián Moyano.
P. fray José Saavedra.
P. fray Diego Martínez.
P. fray Ildefonso Saavedra.

Coristas :

Fray Anselmo González, diácono.
Fray Lorenzo Chavarría, subdiácono.
Fray Ignacio Otazu, acólito.
Fray Lorenzo Villalba, acólito.
Fray Sebastián Quiroga, acólito.
Fray Domingo Pizarro, acólito.
Fray Francisco Castaño, acólito.
Fray Andrés Labayen, acólito.
Fray José Carranza, acólito.
Fray José Acosta, acólito.
Fray Nicolás Ríos, acólito.

Conversos :

Fray Pedro Salas.
Fray Francisco Javier de la Cruz.
Fray Gaspar Carrión.
Fray Manuel de Jesús.
Fray Marcos de Santo Domingo.

Para el convento del Paraguay :

R. P. Predicador general fray Juan Vallejos, Prior.
R. P. fray Hermenegildo Brizuela, Superior.
P. fray Simón de Villanueva.
R. P. Predicador general fray José Sobradiel.
P. fray Gabriel Amando.
P. fray Sebastián Pérez, Preceptor de Gramática.
P. fray Esteban Flecha.
P. fray Francisco González.
P. fray Pedro de León.
Fray Francisco Hurtado, converso.

Para el convento de Santiago del Estero :

R. P. Predicador general fray Pedro de Brecamonte, Prior y Definidor de este Capítulo.
R. P. fray Antonio de Luna, Suprior.
R. P. Predicador general fray José de la Cueva.

R. P. Predicador general fray Baltasar Zenarro.
P. fray Gabriel Zelaya.
Fray Mauricio Gómez, converso.

Para el convento de Santa Fe :

P. P. fray Francisco Sierra, Prior.
R. P. fray Pedro Layosa, Suprior.
R. Predicador general fray Diego Méndez.
P. fray Andrés Cabrera.
P. fray Juan Carreño.
Fray Juan Antonio Resola, converso.

Para el convento de La Rioja :

R. P. Predicador general fray José Zenarro, Prior y Definidor de este Capítulo.
R. P. fray Santiago Pedraza, Suprior.
P. fray Matías de la Vega.
P. fray Domingo Ortiz.
P. fray Domingo Reynoso.
P. fray Raimundo Castro.
P. fray Juan Rodríguez.
Fray José Olivares, converso.

Para el hospicio de las Corrientes :

R. P. Presentado fray Pedro Gómez, Vicario.
P. fray Francisco Valenzuela.

Señalamos nuestro convento de San Telmo de Buenos Aires para celebrar el Capítulo Provincial futuro, que será el día 9 de noviembre de 1737.

Item : Ordenamos y mandamos a todos los Priores de esta Provincia que lleven consigo las Actas de este nuestro Capítulo y las Ordenanzas para el buen régimen de la misma, y que inmediatamente que lleguen a sus conventos las hagan leer en presencia de su comunidad : lectura que debe repetirse cada trimestre del año.

Item : Otorgamos a N. M. R. P. M. y Prior Provincial nuestra plena autoridad sobre todas y cada una de las cosas antedichas, para que las declare, interprete o dispense, según lo requieran las circunstancias: en una palabra, para que haga todo lo que nosotros mismos y el Capítulo Provincial podríamos hacer.

Y por fin : queremos que (al traslado de) estas nuestras Actas, emanadas de N. M. R. P. M. y Prior Provincial fray Domingo Pizarro, subscritas por su propia mano bajo la fe del P. Lector fray Agustín de Carvajal, Secretario de este Capítulo, se les dé y tenga absolutamente la misma fe, como si fuesen firmadas por nuestros propios nombres.

Dadas en este nuestro convento de Santa Catalina de Sena, de Córdoba, el día 18 de noviembre del año del Señor de 1733.

Fray Domingo Pizarro, Maestro y Prior provincial. — *Fray Sebastián Zapata.* Maestro. Prior

(Lugar del sello.)

y Definidor. — *Fray Diego Zelis*. Maestro, Prior y Definidor. — *Fray José Zenarro*, Predicador general, Prior y Definidor. — *Fray Pedro Bracamonte*, Predicador general, Prior y Definidor.

Doy fe:

Fray Agustín Carrajal.
Lector y Secretario de Capítulo.

(Traducción del original latino, que se guarda en el archivo de Provincia.)

Aquellas primeras nubes que ensombrecieron por un momento los horizontes de la Provincia, pasaron con el Provincial padre Garay; y cuando Neyra regresó de su segundo viaje, a principios de marzo de 1734, se halló con la nueva de que en el Capítulo del año anterior reunido en Córdoba, había sido electo el padre Domingo Pizarro. Era, ciertamente, uno de los hombres de mayor prestigio. A sus prendas de bondad, mansedumbre y prudencia, agregaba, como noble ejecutoria, el haber militado, desde muy antiguo, en la campaña por la erección de la Provincia, y en haber sido designado por el General como posible Superior de la misma. Fué aclamado por ésta, que se prometía mejores días de paz bajo su gestión. No se engañó.

El nuevo Provincial la visitó dejando en todas partes la impresión y los buenos efectos de su rectitud y caridad. Ninguna represalia, ninguna medida mortificante o amarga, ninguna actitud menos noble y serena registran los anales de su gobierno. Era hombre manso y bueno, de cabeza perfectamente equilibrada y de corazón fuerte y sano. Cualidades todas que le permitieron alcanzar una longevidad venerable. Su vida fué como un río caudaloso que, nacido en un humilde estero, bañó una amplísima cuenca antes de volcar sus aguas en mares muy lejanos y remotos. Cien años encerró la parábola de esa vida, y los capitulares, generalmente parcos y esquivos en encomios, no pudieron por menos que dedicarle unas líneas verdaderamente lapidarias *(réase las Actas de 1771)*.

Las Ordenanzas del Capítulo de este padre Pizarro no existen en ningún archivo, o, por lo menos, yo no las he encontrado. Debieron ser o reproducción en parte de las del anterior, o algunas otras de acuerdo con el temperamento conciliador, recto y bondadoso del Prelado.

Neyra resume así el juicio de esta administración: « Este fué el gobierno de nuestro padre fray Domingo Pizarro, quien hubiera gozado de más superioridad si hubiese tenido la Provincia facultad

para prolongarle el mando, pues, gustosísima en haber tenido tal prelado, sabio, prudente, celoso y caritativo, quedó sintiendo que no prosiguiese mandando. Estos créditos se granjean los superiores que cumplen con lo que deben, haciéndose tan amables que se sienten mucho sus fines, al paso que *(sc)* celebran los fines de los prelados que no atienden a lo que deben (1). »

Tampoco he encontrado en ningún archivo el juicio que merecieron al General las Actas de este Capítulo, si bien en las siguientes se hace referencia a ellas, se denuncia su confirmación y el envío de letras del Revmo. Perdidas, probablemente.

(1) Conf. : Padre Neyra, página 238.

CUARTO CAPÍTULO PROVINCIAL

BUENOS AIRES, 1737

Provincialato del padre Domingo de Neyra

(1737-1741)

ACTAS DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE ESTA PROVINCIA DE SAN AGUSTÍN DE BUENOS AIRES, DEL ORDEN DE PREDICADORES

Celebrado en el muy ilustre convento de San Telmo el día 9 de noviembre de año del Señor de 1737, bajo la presidencia de N. M. R. P. M. fray Domingo de Neyra, elegido Prior Provincial de la misma por el voto y la aclamación unánime de los Capitulares: siendo a la vez Definidores los muy RR. PP.: Fray Gerardo de León, Maestro, ex Provincial y Calificador del Santo Oficio; fray Juan de Garay, Maestro y ex Provincial; fray Diego Méndez, Predicador General, y fray José Zelis, Predicador General.

Fray Domingo de Neyra, Maestro en sagrada Teología, Prior Provincial de esta Provincia de San Agustín de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay, del Orden de Predicadores y consiervo en el Señor: a todos y a cada uno de los amados hermanos en Cristo de la dicha Provincia, salud y felicidad eterna.

Nota. — Este discurso que sigue no está en las Actas cuya copia tengo entre manos, sino en el libro del padre Neyra, de donde lo traslado. Él afirma que éste fué el que pronunció, pero en las Actas que hay en Córdoba, aparece otro mucho más corto y muy borrado. Resumen quizá del presente.

Fratres: oportet impleri Scripturam.
(*Act. Apost.*, cap. 1.)

¡Grave y religiosa Provincia! ¡Sabia, amantísima Provincia! Madre muy cariñosa (pues hoy dedicas toda tu autorizada asistencia en respetar al hijo más pequeño que formó tu religiosísimo claustro), ¿qué habéis hecho

en elegirme Prelado? ¿Es posible que así se ultraje lo elevado de la superioridad, fiándolo de sujeto que no se ve con mérito alguno? ¿No tienes a la vista en esta santísima sala prendas que ocupen la silla que debe preceder tu grandeza? ¿Dime, qué fin llevas en haber echado mano de tan inútil persona? Ea, que ya quedo penetrando tu conducta, protestando agradecido ejecutar lo que intentas en lo obrado. Hasme favorecido halagüeña, y así quieres que mi voluntad te atienda caritativamente oficiosa: en lo que no debe haber duda. Pues, aunque jamás contigo hubiera ejercitado finezas la superioridad me las enseñara para que os las ofreciera. Muy bien lo explicará nuestra citada lectura.

Fratres, dice el sagrado apóstol. ¡Oh, y qué voz tan dulce, y qué palabra tan suave! ¿Por qué Pedro tan benigno? ¿Es posible que ya se digne de llamar hermanos a sus condiscípulos? ¿Será, acaso, por haberle faltado el abrigo? ¿Pues, muerto Cristo, se encuentra el discípulo sin el Maestro? No va fuera de camino el pensamiento, que suelen haber unos Pedros que sólo se humanan cuando se ven solos. Mas no quiero decir esto: pues, ¿qué sería? La solución es facilísima. Encontróse Pedro superior Príncipe, Prelado de aquel sagrado Colegio, por haber fallecido nuestro soberano Maestro: «*Tu es Pastor ovium, Princeps Apostolorum.*» Y lo mismo fué hallarse mandando que usar los más atentos estilos. *Fratres*. Hermanos a boca llena llama a sus súbditos. ¡*Fratres!* Porque el que fuere superior ha de tener llena la boca de halagos para con el súbdito y no de improperios, para con éstos herirlo. Hermanos les reconoce y publica. *Fratres*. Porque así como los que son nacidos de un vientre se deben mirar iguales, el Superior y prelado no tienen motivos para ensoberbecerse, sino para humillarse. *Fratres*. La hermandad confiesa Pedro, haciéndose el cargo que como se ve mandando, sólo tiene la excelencia de ser hermano primero, para cuidar de sus súbditos en un todo; pues la obligación del mayorazgo es ministrar el patrimonio en utilidad de los hermanos menores, que están de su socorro pendientes.

¡Oh, siempre ilustre, por tan observante Provincia! Hasme dado con tan pleno gusto el gobierno, inclinándose amoroso lo más anciano en las canas que en el concurso venero. Lo más respetuoso en el Magisterio que admiro. Lo más pronto y vigilante en los Priores. Lo más hábil en sus Presentados y Predicadores Generales. Pues si la prelacía es para sólo practicar finezas, aunque no me hubiese ejercitado tanto en amorosamente serviros, la superioridad (que no merezco) me enseñara a atenderos con ternura. ¿No llamó el apóstol Pedro, a sus súbditos, hermanos, *fratres?* Pues lo mismo digo, hermanos amantísimos en Cristo, a todos mis súbditos, representados en este religioso concurso. Destiérrese de nuestros pechos lo temeroso, ocasionado del estilo que introdujo lo inconsiderado del mando: que hoy mi mayor desvelo ha de ser tratar a todos con el más rendido obsequio. Así lo enseña el mismo Cristo: «*Discite a me quia mitis sum et humilis corde.*»

Clama este Prelado divino diciendo que aprendan los superiores de Él a tener piedad, misericordia, humildad, y no a ser altivos con sus súbditos.

Fratres, dice el Prelado en aquel colegio apostólico. Atiéndase al rendimiento del santo, que de atenderse es muy digno. De suerte que sólo el divino Maestro le había elegido Superior y no otro. *Tu es Petrus*: « *Tu es Pastor ovium.* » Y no obstante se humilla, hermanándose con los apóstoles. *Fratres*. Enseñándonos que el que tuviere el gobierno, aun dado caso que los vocales no le hayan atendido, debe expresarse muy halagüeño con todos.

Si a esto está obligado el que no ha dependido de la voluntad de los hombres para su empleo, como lo tenemos en Pedro: « *Fratres: tu es Princeps Apostolorum* ». ¿qué será en aquel a que concurrieron gustosos a hacerle Superior los vocales? Considere (que yo así lo estoy entendiendo para en mi gobierno ejecutarlo) que si los Capitulares no le hubieran puesto en la eminencia de esta dignidad, se hubiera quedado en la llanura que ofrece la obediencia, a que se expone nuestra voluntad resignada. Y porque les pareció que les miraría con ojos de benevolencia pusieron en él los ojos, para hacerle esta singularísima gracia, la que debe tener a la vista para estar muy pronto a la recompensa con la propia.

« *Fratres*, dice Pedro : *oportet implere Scripturam.* » Hermanos y condiscípulos míos, conviene que se dé cumplimiento a lo que está escrito. Dificulto curioso para nuestro aprovechamiento. Parece que no le toca al apóstol el cuidado en la ejecución de lo que está escrito, porque San Pedro escribió muy poco. Que los sagrados Evangelistas, San Pablo y otros cuiden de las planas, parece muy bien hecho por haberlas trabajado. Y el que ha sudado en los libros que atienda a que no se pierdan es debido. ¿Pero Pedro salir haciéndose cargo de las letras e intimando que no se malogre lo escrito? *Fratres, oportet*, etc. Sí; ¡oh, y qué bien pensado y dispuesto! ¿Y por qué? ¿Por qué había de ser? Era este apóstol el Superior, el Prelado, y no los otros. Pues, desvélese y cuide de lo que está escrito. Intime al colegio apostólico su grande cargo. *Fratres, oportet*, etc. Y no cuide otro de esto aunque lo haya más y más trabajado. Pues, al que tiene el gobierno le es muy preciso cuidar de los libros y que no se pierdan las letras, sino que se observe lo que está escrito. En los escritos de que tanto cuidaba el apóstol (que por eso les cuidaba tanto) se hallaba la enseñanza, las reglas, las constituciones y ordenanzas de nuestro divino Dueño y Maestro Jesucristo. Pues, como vigilante superior, San Pedro dice a sus súbditos : « Hermanos queridos, conviene el amonestaros que se guarden estas reglas y constituciones. » *Fratres, oportet*, etc.

Ilustre, por religiosa Provincia : ya veo que sin tropezar en los inconvenientes de mis indisposiciones, se ha dignado lo más autorizado y más grave en el presente concurso entendido, de elegirme unánime Prelado. Y si por oficio a éste toca tratar con amor a sus súbditos y cuidar de lo escrito en las ordenanzas, que acostumbra disponer lo sabio de un siempre venera-

ble Definitorio, a ésto con la mayor vigilancia me obligo. Como también a a los RR. PP. Priores pido que como Prelados deben hacerse cargo de lo mismo. Por eso se les manda que lleven a sus conventos estas ordenanzas y reglas, para que como pautas las tengan presentes para por ellas gobernarse. Atendamos los que somos Superiores a la estrecha cuenta que hemos de dar a la Majestad divina, no sólo de nuestras personas sino de las que se nos encomiendan. Y ésta en aquel juicio ha de ser la que se nos pida con mayor formalidad. Porque como el defecto del mando, o por omisión o por permisivo, o por altivo y soberbio, sea en orden a los súbditos, éste se hace más gravoso por ser perdición de tantos.

No permita Dios nuestro Señor, por intercesión de nuestro Santísimo Padre, que en mi gobierno tengan lugar omisiones ni altiveces, sino que los Superiores y súbditos, tratándonos como hermanos que lo somos, vigilemos a imitación de San Pedro, en que se dé cumplimiento a lo ordenado en nuestro Capítulo. *Fratres, oportet*, etc. Lo que deberán cumplir los RR. PP. Priores, con el halago que deben. Y verán con la resignación que son obedecidos de sus súbditos. Cayo Rufo dijo en cierta ocasión al Emperador Antonino Pío: — « Señor, ¿qué será que de lo que mandas jamás te arrepientes? ¿Lo que has al Senado pedido no se te ha negado? ¿Ni jamás has sido desobedecido de tus súbditos! » A que respondió: — « Porque lo que mando lo estudio mucho, no valiéndome del dominio sino de las facultades que por nuestras leyes tengo. Nada me niega el Senado, porque fundado en nuestros ritos le pido. Por último, me obedecen todos porque mis súbditos de mi buena voluntad están muy satisfechos. »

Lo cierto es que este generoso gentil nos enseña a gobernar, pues de este modo supo portarse en su imperio. El que se vió tan florido que ni antecesores suyos, ni los que le siguieron, tan adelantado le gozaron.

¿Qué de aumentos no ocasiona la Prelacia en lo que tiene a su cargo, cuando trata con afabilidad a los suyos? (San Mateo, cap. IX). Hallándose Cristo, bien nuestro, entre publicanos y pecadores, dijo que más quería la piedad y misericordia que los sacrificios: « *Misericordiam volo et non sacrificium.* » Porque como Príncipe de la paz nuestro divino Dueño, aun entre los hombres más perdidos, para aficionarlos, expresa halagos en la misericordia, y desecha rigores en los sacrificios que a éstos representan. Para educar a los Superiores, que debemos observar los más benignos estilos con los súbditos y no ejercitar el mal trato.

Así lo supongo, y pido rendidamente a los RR. PP. Priores, con el anhelo que, luego que justificare algún atropellamiento, seré inflexible en remediar tanto daño, entendiendo en ello el mayor defecto. Pues, siéndolo en un Prelado, se allega la circunstancia de lo moderno de nuestra Provincia, tan necesitada de benignidades, para que la adelanten, y no de asperezas que del todo la aniquilen.

Pido a Vuestras Reverencias sus oraciones.

Absoluciones. — Primeramente, y desde ahora, llegados que sean los Priores a sus conventos, absolvemos de su cargo a todos los Supriores, y de nuevo nombramos y creamos los siguientes:

Para el convento de Buenos Aires, el M. R. P. fray Gabriel Amando;
Para Córdoba, el R. P. fray José Díaz;
Para el Paraguay, el R. P. fray Sebastián Pérez;
Para Santiago del Estero, el R. P. fray José Verdum;
Para Santa Fe, el R. P. fray Vicente Marín;
Para La Rioja, el R. P. fray Francisco González.

Denunciaciones. — Primeramente hacemos saber a todos los padres y hermanos de nuestra Provincia que N. M. R. P. M. fray Domingo de Neyra ha sido electo Prior Provincial con la aclamación y el sufragio de todos los vocales y con aplauso de todos los eclesiásticos y seculares: elección que se llevó a cabo en este convento de San Telmo de Buenos Aires.

Ítem: Comunicamos que en este Capítulo ha sido elegido Definidor del Capítulo General y Procurador de esta nuestra Provincia para ambas curias el M. R. P. M. fray Domingo Pizarro, y Compañero el padre fray Juan de Torres, Presentado y Prior de La Rioja.

Ítem: Comunicamos que ha sido electo Compañero de N. M. R. P. Prior Provincial el R. P. fray Jerónimo Balbuena, Presentado y Prior de Córdoba.

Ítem: Agradeciendo de todo corazón a N. Revmo. P. Maestro General los honores y grados concedidos tan benévolamente a nuestra Provincia, hacemos saber que hemos recibido con gran gozo la confirmación del último Capítulo Provincial y sus Actas, juntamente con las Letras de su Revma. datadas en Roma el 13 de mayo de 1735 *(¿perdidas?)*, las que fueron promulgadas directamente en los conventos de Buenos Aires y Córdoba, y enviadas en copia a los demás para que toda la Provincia les rinda el debido acatamiento.

Ítem: Comunicamos que hemos recibido los siguientes grados: de Presentado, por título de cátedra, para el R. P. fray José de la Cueva; y las Predicaturas Generales para los RR. PP. fray Domingo Ortiz y fray Sebastián Pérez. Todos estos padres han recibido ya sus títulos y grados, menos los RR. PP. fray Raymundo de Santa Cruz y fray Simón de Villanueva, que terminaron sus días.

Ítem: Comunicamos que hemos recibido la filiación y prohijación a nuestra Provincia de fray Juan Francisco Benítez, Lector de Artes, y de fray Mauricio Gómez, converso, que los aceptamos gustosos y por lo cual os damos, Revmo. Padre, las debidas gracias.

Suspensiones. — (La misma de los Capítulos Anteriores.)

Ordenaciones. — Primeramente ordenamos y mandamos estrictamente a todos los Prelados, bajo pena de suspensión de sus oficios por un año, que vigilen de que las Horas del oficio divino, tanto diurnas como nocturnas, se recen *in tono*, excepto los conventos de Buenos Aires y Córdoba, en los cuales deben cantarse diariamente junto con la misa conventual. Y en los demás conventos, en que por la escasez de personal, se permite que se recen las Horas *in tono*, debe cantarse la misa conventual, por lo menos, en los días de precepto, en las festividades de N. Redentor, de la B. Virgen María y de cada uno de los Santos de nuestra Orden, como ya fué mandado por N. Revmo. Padre Maestro General en su última ordenanza para nuestra Provincia.

Ítem: Ordenamos y mandamos a todos los Prelados sujetos a nuestra jurisdicción que hagan leer públicamente ante la comunidad los documentos siguientes: las ordenanzas del Capítulo General celebrado en Bolonia el 19 de mayo de 1725 bajo la presidencia del Rvmo. P. Maestro General, fray Tomás Ripoll, y ésto cada tres meses; las Letras del mismo Rvmo. Padre, dirigidas a la Provincia el 3 de junio de 1730; y, por fin, las otras Letras del mismo, de que ya hablamos, dadas el 13 de mayo de 1735.

Ítem: Mandamos a todos los Prelados de los conventos que hagan cantar en éstos diariamente, después de Completas, la *Salve Regina*, con asistencia de todos los religiosos, inclusos los conversos; lo que también decimos del Salterio de la B. Virgen, después del cual se rezará el *Nombre de María* del beato Jordán; exceptos los conventos de Buenos Aires y Córdoba en los que se rezará a la hora de costumbre.

Ítem: Mandamos que la procesión del Rosario se haga por la mañana los primeros domingos de mes. Antes de ella debe rezarse una parte del Rosario, presente toda la comunidad, de tal modo que ese rezo sea alternado entre ésta y el pueblo. Exceptuamos el convento de Buenos Aires, donde es costumbre cantar la víspera el Rosario por las plazas. Sin embargo, tanto en este convento como en los demás debe cantarse el Rosario fuera de la iglesia todos los sábados a la noche.

Ítem: (La penúltima del Capítulo anterior.)

Ítem: (La última del Capítulo anterior.)

Confirmaciones. — Primeramente confirmamos todas las Actas con sus limitaciones y ordenanzas que para el buen gobierno de esta Provincia fueron promulgadas por nuestro Capítulo anterior, y queremos que permanezcan en todo su vigor; como también las ordenanzas en castellano de la primera Congregación, de acuerdo con lo que manda N. Rvmo. P. Maestro General.

Ítem: Confirmamos la ordenanza por la que se nos manda cultivar la paz y la concordia con los Padres franciscanos y jesuítas.

Ítem: Confirmamos la ordenanza por la que se prohibe a los Priores enajenar, vender o empeñar los bienes de los conventos, bajo la pena de suspensión de su cargo y las demás establecidas por la Santa Sede y nuestra Orden contra los tales, como ha sido declarado ya por N. Rvmo. P. Maestro General.

Nombramiento de profesores. — Para el convento de Buenos Aires nombramos primer Regente y catedrático de Prima, al R. P. fray Domingo Videla; catedrático de Vísperas y Maestro de Estudiantes, al R. P. fray Martín Montes de Oca; Lector de Artes, al R. P. fray Miguel del Rosario, y Preceptor de Gramática al P... *(en blanco).*

Para el convento de Córdoba nombramos primer Regente a N. M. R. P. M. y ex Provincial, fray Domingo Pizarro; segundo Regente y catedrático de Prima, al R. P. fray Agustín Carbajal; Lector de Artes a fray Juan Francisco Benítez.

Para el convento del Paraguay nombramos Preceptor de Gramática al R. P. Suprior y Predicador General, fray Sebastián Pérez.

Examinadores. — Para el convento de Buenos Aires nombramos Examinadores a los muy RR. PP.: fray Gerardo de León, Maestro, ex Provincial, ex Vicario General y Calificador del Santo Oficio; fray Agustín de Altamirano, Maestro; fray Sebastián Zapata, Maestro; fray Domingo Videla, catedrático de Teología escolar, y fray Martín Montes de Oca, catedrático de Vísperas.

Para el convento de Córdoba los muy RR. PP.: fray Juan de Garay, Maestro y ex Provincial; fray Domingo Pizarro, Maestro y ex Provincial y primer Regente; fray José Zelis, Predicador General y Definidor, y fray Agustín Carbajal, segundo Regente y catedrático de Prima.

Maestros de Novicios. — Para el convento de San Telmo de Buenos Aires nombramos Maestro de Novicios al R. P. fray Gabriel Amando, Suprior, y para el convento de Córdoba al R. P. fray José Díaz, Suprior.

Notarios Apostólicos. — Instituímos y nombramos Notarios Apostólicos a los muy RR. PP.: fray Gerardo de León, Maestro, ex Provincial, ex Vicario General Calificador del Santo Oficio y Definidor; fray Juan de Garay, Maestro, ex Provincial y Definidor; fray Domingo Pizarro, Maestro, ex Provincial y Definidor del Capítulo General; fray Agustín de Altamirano, Maestro; fray Sebastián Zapata, Maestro; fray Pedro de Agüero, Maestro; fray Jerónimo Balbuena, Presentado y Prior de Córdoba; fray Juan de Torres, Presentado y Prior de La Rioja, y fray Sebastián Pérez, Predicador General y Suprior del Paraguay.

Póstulas para Grados y Predicaturas Generales. — Acatando lo ordenado por N. Rvmo. P. Maestro General fray Tomás Ripoll, relativo a las póstulas de Grados, nos reunimos todos los Maestros y Definidores del Capítulo, a saber: N. M. R. P. M. y Provincial fray Domingo de Neyra; fray Gerardo de León, Maestro, ex Provincial, ex Vicario General y Definidor;

fray Juan de Garay, Maestro, ex Provincial y Definidor: fray Diego Méndez, Predicador General y Definidor: fray José Zelis, Predicador General y Definidor: fray Domingo Pizarro, Maestro y ex Provincial: fray Agustín de Altamirano, Maestro: fray Sebastián Zapata, Maestro: y fray Pedro de Agüero, Maestro: y verificada la disquisición sobre los que se han de postular para los Grados y las Predicaturas Generales, como así bien la votación secreta sobre su vida, costumbres, edad, predicación y cátedra, hemos convenido en postular a los siguientes, esperando que Vtra. Pdad. Rvma. se dignará condecorarlos y ascenderlos.

Primeramente pedimos el grado de Maestro, por título de cátedra (para llenar el número de Magisterios concedidos a la Provincia y que hasta ahora estaba incompleto), para el R. P. fray Jerónimo Balbuena, Presentado y Prior de Córdoba, en cuya casa de Estudios enseñó doce años con aplauso de todos y aprovechamiento de los alumnos: además de muchos sermones y ferias cuaresmales que predicó infatigablemente, con edificación de los pueblos y aceptación de los oyentes. Tiene ahora 46 años.

Ítem: Pedimos (en el primer lugar que vacare) el grado de Maestro, por título de cátedra, para el R. P. fray Juan de Torres, Presentado y Prior de La Rioja, de edad de 40 años, y cuyos méritos son éstos: en la universidad de nuestro convento de Buenos Aires empleó 14 años enseñando Artes y Teología, con gran aplauso de profesores y estudiantes: al mismo tiempo, y con iguales éxitos en los oyentes, predicó muchas veces, distinguiéndose por la sutilidad de su ingenio y la facundia de su palabra.

Ítem: En lugar del R. P. Presentado fray Jerónimo Balbuena — que ha sido postulado al Magisterio, — pedimos la Presentatura, por título de cátedra, para el R. P. fray Domingo Videla, catedrático de Prima y Primer Regente en este convento de San Telmo de Buenos Aires, en cuya universidad enseñó un curso íntegro de Artes y cuatro años de Teología.

Ítem: En lugar del M. R. P. Maestro fray Diego Zelis (ya difunto), pedimos el grado de Maestro, por título de prédica, para el R. P. Presentado fray Pedro Gómez, Vicario de nuestro Hospicio de las Corrientes, en cuya fundación trabajó durante once años con un celo infatigable y gran adelanto de esa casa. El pueblo vió sus esfuerzos en pro de esa ciudad y en provecho de las almas, a tal punto que, movidos los habitantes por su ejemplo, lo ayudaron con muchas limosnas. Es el más antiguo en su grado de Presentado.

Ítem: En la primera vacante que haya, pedimos el grado de Maestro, por título de prédica, para el R. P. Presentado fray José de la Cueva, más antiguo que el anterior en profesión, pero igualmente colmado de edad y méritos. Este padre, además de su carrera, tiene contraídos méritos notables con la Provincia, pues designado Procurador para ambas Curias, trabajó afanosamente en la expedición de los negocios y en la paz y tranquilidad de aquélla, como todo le consta a Vtra. Pdad. Rvma. Actualmente se

ocupa con todo celo en lo concernientea la construcción del Noviciado, obra que lleva ya adelantada y que no dudamos la coronará, dado su grande amor por la Provincia. Pero nos encontramos en duda, Rvmo. Padre, ante la igualdad de méritos de estos dos candidatos, fray Pedro Gómez y fray José de la Cueva, antiguos ambos, el uno en grado, el otro en profesión: y no sabemos a cuál preferir de los dos. Por lo cual, después de reflexionar detenidamente, hemos convenido en atenernos a lo que Vtra. Rvma. se digne resolver, aceptando de antemano y dando por postulado al que Vtra. Pdad. disponga.

Ítem: Pedimos el grado de Presentado, por título de prédica (en cualquier lugar que quede vacante), para el R. P. Predicador General fray José Zelis, antiguo en la religión e infatigable en el ministerio de la palabra de Dios, que desempeñó siempre con admiración de los pueblos por espacio de 19 años. Tiene ahora 59.

Ítem: Pedimos el grado de Presentado, por título de prédica, para los siguientes RR. PP. Predicadores Generales, por el mismo orden en que se produzcan las vacantes: 1º fray Pedro Bracamonte; 2º fray José Sobradiel; 3º fray José Zenarro. Todos estos padres se han desempeñado en el púlpito con el beneplácito general de los pueblos y gran provecho de las almas, lo que aumentó, desde luego, el esplendor de nuestro hábito.

Pedimos la Predicatura General (en el lugar que dejó vacante el finado P. fray Simón Villanueva) para el R. P. fray José Díaz, cuyos méritos consisten en haber predicado seis ferias cuaresmales en los conventos de Buenos Aires y Córdoba, además de muchos otros sermones en varias ciudades y pueblos, siempre con aplauso de todos y fruto de las almas.

Ítem: Pedimos la Predicatura General para el R. P. fray Pedro Layosa, que vendría a llenar el lugar vacante que deja el R. P. Predicador General fray José Zelis, postulado a la Presentatura. Ahora, para llenar las tres primeras vacantes que se produzcan, pedimos la Predicatura General para los siguientes: 1º R. P. fray Diego Martínez; 2º P. fray Francisco Sierra; y 3º P. fray José Verdún. Estos padres se han mostrado infatigables en la predicación, cosechando mucho provecho en las almas y aplausos en los pueblos.

Aceptación de Capellanías. — Aceptamos para el convento de Buenos Aires la capellanía del señor Francisco Cabañas Ampuero, consistente en 500 patacones, que se emplearán en una misa por las almas todos los lunes, durante medio año.

Ítem: Aceptamos para el convento de San Pablo Ermitaño de Santa Fe idéntica capellanía del mismo señor Cabañas Ampuero y con la misma carga de misas, de tal modo que en cada convento se apliquen 25 en sufragio de las benditas ánimas. Total: 50 misas.

Aceptación de patronos. — Aceptamos como patrono de nuestro convento del Paraguay al señor Francisco Cabañas Ampuero.

Y como patrono de nuestro convento de Santa Fe al señor Manuel Maciel.

Catálogo de los fallecidos. — En nuestro convento de San Telmo de Buenos Aires falleció el M. R. P. M. fray Diego Zelis, cuya preciosa muerte nos dejó el consuelo de creer en su felicidad eterna.

Falleció también el P. fray Juan Carreño, sacerdote.

En el convento de Córdoba fallecieron los sacerdotes siguientes: P. fray Andrés Albarracín, P. fray Adrián Moyano y P. fray Juan Villanueva.

En el convento del Paraguay fallecieron los siguientes: P. fray Hermenegildo Brizuela, sacerdote; P. fray Raimundo de Santa Cruz. Regente de este convento de San Telmo de Buenos Aires, promovido ya al grado de Presentado, y aunque no llegó a ese honor en la tierra, creemos que habrá recibido mejor premio en el cielo; R. P. fray Simón Villanueva, Prior de este convento, postulado a la Predicatura General, y aunque no la recibió juzgamos piadosamente que gozará ya de la retribución eterna, pues pasó de esta vida a la otra con las mejores disposiciones.

En el convento de La Rioja falleció el P. fray Raimundo Castro, sacerdote.

Sufragios por los vivos. — Cada sacerdote celebrará una misa y los hermanos coristas y conversos rezarán una parte del Rosario por los fines siguientes:

Por nuestro SS. Señor el Papa Clemente XII y el feliz estado de la Santa Iglesia Romana;

Por el Eminentísimo Cardenal Protector de nuestra Orden;

Por nuestro Rvmo. P. Maestro General fray Tomás Ripoll, sus Compañeros y el progreso de toda nuestra santa religión;

Por N. M. R. P. M. y Prior Provincial fray Domingo de Neyra;

Por nuestro católico rey Felipe V, nuestra Reina, su Familia, y por la paz y concordia de los Príncipes cristianos;

Por el señor Miguel Martínez de Subiegui, nuestro especial benefactor, y finalmente por todos nuestros benefactores.

Sufragios por los muertos. — Por nuestro SS. Señor el Papa Benedicto XIII, de feliz memoria y tan grato recuerdo para nuestro corazón, además de los sufragios hechos ya en toda la Provincia por su descanso y felicidad eterna — como lo mandó a todos los conventos el Rvmo. P. Maestro General, — cada sacerdote aplicará una misa, los hermanos coristas rezarán los Siete Salmos Penitenciales, y los conversos un Rosario íntegro;

Por el Eminentísimo Cardenal y ex Maestro General fray Agustín Pipía, de feliz recordación, hágase por todos el mismo sufragio, por su felicidad y descanso eterno;

Por todos nuestros benefactores difuntos, e igualmente por todos los hermanos que han fallecido desde el último Capítulo Provincial hasta el presente, cada sacerdote aplicará una misa y los demás hermanos rezarán una parte del Rosario.

Contribuciones a N. Rvmo. P. Maestro General. — (Igual que en el Capítulo anterior.)

Concesiones. — (Como en el Capítulo anterior.)

Asignaciones. — Asignamos al convento de Buenos Aires los religiosos siguientes:

R. P. Predicador general fray Baltasar Zenarro, Prior.
M. R. P. fray Gerardo de León, Maestro, ex Provincial y Calificador del Santo Oficio.
M. R. P. fray Agustín de Altamirano, Maestro.
M. R. P. fray Sebastián Zapata, Maestro.
R. P. fray Gabriel Amando, Suprior y Maestro de Novicios.
R. P. fray José de la Cueva, Presentado.
R. P. fray José Zenarro, Predicador general.
R. P. fray Domingo Videla, Regente y catedrático de Prima.
R. P. fray Martín Montes de Oca, catedrático de Vísperas y Maestro de Estudiantes.
P. fray Pedro Miguel del Rosario, Lector de Artes.
P. fray Santiago Fuentes, Preceptor de Gramática.
P. fray Andrés Urquieta, Cantor.
P. fray Tomás Reynoso.
P. fray José Plaza, Organista.
P. fray Juan Antonio Fernández.
P. fray Domingo Molina.
P. fray Francisco Palacio.
P. fray Juan de Anaya.
P. fray Antonio Riveyra.

Coristas *(todos llevan el agregado de acólito)*:

Fray Ildefonso Barcia.
Fray Marcos Ortiz.
Fray Jerónimo Acosta.
Fray Juan Almeyda.
Fray Francisco Mongelos.
Fray Sebastián Urquieta *(es Aurquia)*.
Fray José Morales.
Fray Antonio Mansilla.

Conversos:

Fray Francisco Lozano.
Fray Tomás Molina.
Fray José Guzmán.
Fray José de la Cruz.
Fray Domingo del Rosario.
Fray Pedro Corneli.

Para el convento de Córdoba asignamos los siguientes:

R. P. fray Jerónimo Balbuena, Presentado y Prior.
M. R. P. fray Juan de Garay, Maestro, ex Provincial y Definidor.
M. R. P. fray Domingo Pizarro, Maestro, ex Provincial.
R. P. fray José Díaz, Suprior y Maestro de Novicios.
R. P. fray Carlos Bracamonte, Predicador general.
R. P. fray José Zelis, Predicador general y Definidor.
R. P. fray Pedro Bracamonte, Predicador general.
R. P. fray Agustín Carbajal, catedrático de Prima y segundo Regente.
P. fray Gregorio Díaz, Preceptor de Gramática.
P. fray Francisco Cuevas, Organista.
P. fray Antonio Bustamante, Cantor.
P. fray Antonio Pereyra.
P. fray Isidoro Gil.
P. fray Isidoro Gómez.
P. fray Anselmo González.
P. fray Ignacio Otazu.
P. fray Ildefonso Saavedra.
P. fray José Carranza.
P. fray Lorenzo Tejeda.

Coristas :

Fray Juan Francisco Benítez, Diácono y Lector de Artes.
Fray Sebastián Quiroga, Diácono.
Fray Francisco Castaño, Diácono.
Fray Andrés Labayen, Diácono.
Fray Domingo Pizarro, Subdiácono.
Fray Lorenzo Villalba, acólito. *(Los que siguen figuran con el mismo agregado.)*
Fray José Acosta.
Fray José Encinas.
Fray Nicolás Ríos.
Fray Sebastián Marecos.
Fray Benjamín de Santo Domingo.
Fray Ignacio Álvarez.
Fray Gregorio Soria.
Fray Francisco Pizarro.
Fray Pedro Álvarez.

Conversos :

Fray Francisco de la Cruz.
Fray Manuel de Jesús.
Fray Gaspar Carrión.
Fray Francisco Duarte.

Para el convento del Paraguay :

R. P. fray Sebastián Pérez, Predicador general y Suprior.
M. R. P. fray Pedro de Agüero, Maestro.
R. P. fray Domingo Ortiz, Predicador general.
R. P. fray José Sobradiel, Predicador general.
R. P. fray Domingo Balcazar, Predicador general.
P. fray Andrés Cabrera.
P. fray Blas Cristaldo.
P. fray Francisco Valenzuela.
P. fray Esteban Flecha.
P. fray Pedro de León.
P. fray Jerónimo Flecha.
P. fray Domingo Riquelme.

Conversos :

Fray Francisco Hurtado.
Fray Miguel de Vega.

Para el convento de Santiago del Estero :

R. P. fray Pedro Layosa, Prior.
R. P. fray José Verdun, Suprior.
P. fray Santiago Pedraza.
P. fray José Mansilla.
P. fray José Saavedra.
Fray Mauricio Gómez, converso.

Para el convento de Santa Fe :

R. P. fray Diego Martínez, Prior.
R. P. fray Vicente Marín, Suprior.
R. P. fray Diego Méndez, Predicador general y Definidor.
P. fray Buenaventura Ábalos.
P. fray José Antonio González.
P. fray José Otero.
P. fray Roque Flores.
Fray Juan Antonio Resola, converso.

Para el convento de La Rioja :

R. P. fray Juan de Torres, Presentado y Prior.
R. P. fray Francisco González, Suprior.
P. fray Matías de Vega.
P. fray Francisco Sierra.
P. fray Juan Rodríguez.
P. fray Vicente Olmos.
P. fray Antonio de Luna.
Fray Pedro Salas, converso.

Para el hospicio de las Corrientes :

P. P. fray Pedro Gómez, Presentado, Vicario y *Fundador* del hospicio.
P. fray Lorenzo Chavarría, Compañero del Hospicio.

Señalamos nuetro convento de Santa Catalina de Sena, de Córdoba, para celebrar el Capítulo Provincial futuro, que será el 9 de noviembre de 1741.

Ítem : Ordenamos y mandamos a todos los Priores de esta Provincia que lleven consigo las Actas de este nuestro Capítulo y las Ordenanzas para el buen régimen de la misma, expedidas en él, y que inmediatamente que lleguen a sus conventos las hagan leer en presencia de su comunidad : lectura que debe repetirse cada trimestre.

Ítem : Otorgamos a N. M. R. P. M. y Prior Provincial nuestra plena autoridad sobre todas y cada una de las cosas antedichas, para que las declare, interprete o dispense, según lo requieran las circunstancias : en una palabra, para que haga todo lo que nosotros mismos y el Capítulo Provincial podríamos hacer.

Y por fin : queremos que a estas nuestras Actas, emanadas de N. M. R. P. M. y Prior Provincial fray Domingo de Neyra, subscritas por su propia mano, bajo la fe del P. Lector fray Martín Montes de Oca, secretario de este Capítulo, se les dé y tenga absolutamente la misma fe como si fuesen firmadas por nuestros propios nombres.

Dadas en este nuestro convento de San Telmo de Buenos Aires el día 18 de noviembre del año del Señor 1737.

Fray Domingo de Neyra, Maestro y Prior Provincial. — *Fray Gerardo de León,* Maestro, ex Provincial y Definidor. — *Fray Juan de Garay,* Maestro, ex Provincial y Definidor. — *Fray Diego Méndez,* Predicador general y Definidor. — *Fray José Zelis,* Predicador general y Definidor.

Doy fe :

Fray Martín Montes de Oca,
Lector de Teología y Secretario del Capítulo.

(Estas Actas están en copia autorizada en el Archivo de Provincia, y de allí las he vertido a nuestro idioma.)

ORDENANZAS « PRO BONO REGIMINE HUIUS PROVINCIAE » : DISPUESTAS EN ESTE NUESTRO CAPÍTULO PROVINCIAL CELEBRADO EN ESTE NUESTRO CONVENTO DE SAN TELMO DE BUENOS AIRES EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 1737 AÑOS.

Teniendo presente que son las leyes y preceptos las luces que nos manifiestan con claridad las sendas por donde debemos caminar en el servicio de Dios y cumplimiento de nuestras obligaciones, como testifican a cada paso las sagradas páginas y principalmente el texto sagrado en el capítulo 6º de los Proverbios en que se dice : *Mandatum lucerna est, et Lex lux et Via vitae increpatio disciplinae :* deseando que en nuestra santa y religiosa Provincia

no se carezca de esta luz que nos manifieste las sendas porque debemos andar seguros de los peligros que se pueden oponer en todo lo que pudiere obstar el cumplimiento de nuestras religiosas diligencias, y a la conservación del buen lustre y crédito con que con sus religiosas operaciones se ha mantenido desde su feliz principio nuestra nueva y tierna Provincia: dispusimos nuestras Ordenanzas en la forma siguiente:

Primeramente, ordenamos y mandamos se observen puntualísimamente las Ordenanzas que, con todo esmero y vigilancia, dispuso nuestra santa Provincia en la Congregación celebrada el día 3 *(fué 23)* de diciembre del año de 725, por mandarlo así nuestro Rvmo. P. General por sus Ordenanzas dadas en Roma el día 3 de junio de 1730, cuyas palabras son estas: *(véase pág. 199)*. Pero por cuanto aunque en ellas se mandó todo lo que pareció convenir a la diferencia de tiempo en que se dispusieron, después se ha reconocido que se debe poner reparo a otros inconvenientes, atendiendo a ellos con la vigilancia que debemos, resolvimos añadir a dichas Ordenanzas las siguientes: Conformándonos en todo con lo mandado así en nuestras sagradas constituciones, como en varios Capítulos Generales, en cuya conformidad ponemos las Ordenanzas siguientes:

1. Primeramente, porque juzgamos ser punto precisamente necesario que en nuestra Provincia y conventos de ella estén corrientes sus Archivos de papeles, en que deben guardarse todos los que pertenecen así al común de la Provincia como al particular de cada uno de nuestros conventos: Ordenamos y mandamos que así los muy RR. PP. Depositarios de Provincia, como los RR. PP. Priores, con la antecedencia posible, reconozcan los Archivos que están y deben estar a su cuidado, y pongan en ellos todos los papeles en diferentes volúmenes, encuadernados según la diferencia de ellos, y aparte un *Índice*, para que con facilidad se pueda hallar el papel que se descare; y principalmente encargamos que en todos los Archivos, así en los de Provincia como en los particulares de convento, se pongan todas las Patentes de división de Provincia, y todas las Ordenanzas de nuestros Rvmos. PP. Generales y las Actas y Ordenanzas de todos los Capítulos Provinciales, desde el primero hasta el presente, por ser tan necesario que en la Provincia no se ignore lo que en ella ha pasado; así para que tengamos presente lo que debemos observar como para que no carezcan de esa luz, con justa queja de nuestra omisión y descuido, *los que después de nosotros se siguieren*: y esta ordenanza, que es conforme a lo mandado en el Capítulo General de Roma de 1608, *ordenación 25*, y confirmada en el de París de 1611, *confirmación 16*, y en el de Bolonia de 1615, *ordenación 15*, encargamos y rogamos a N. M. R. P. Provincial emplee su religioso celo en hacer se cumpla y guarde, como cosa tan necesaria y de tanta gravedad.

2. Ítem: Ordenamos y mandamos que en todo lo que toca a *Officio Ecclesiae*, así en el coro como en el Altar puntualísimamente se observe y guarde a la letra, lo mismo que en esta materia se ordenó y mandó en las Ordenan-

zas y Capítulo pretérito, lo cual por las presentes confirmamos y mandamos se observe y guarde lo que en ella se contiene.

3. Ítem: Por cuanto es tan conforme a nuestro sagrado instituto, y de tanto ejemplo e importancia para nuestro buen nombre, la frecuente asistencia a dar a Dios sus alabanzas en el coro: ordenamos y mandamos que ninguno de nuestros religiosos pretenda más excepciones que aquellas que debiera tener según ley y constitución, en cuya conformidad, ordenamos y mandamos que, en las casas de Estudios, los RR. PP. de clase no pretendan excepción de coro en los días de Tabla, días de fiesta y domingos, a la misa mayor y sus segundas vísperas, porque lo contrario es abuso que no debe introducirse, por ser contra ley y contra el común estilo de la Provincia; sobre cuya observancia encargamos a los RR. PP. Priores de nuestros conventos de Buenos Aires y Córdoba pongan especialísimo cuidado.

4. Ítem: Por cuanto el que florezca nuestra Religión en virtud y letras está vinculado en la devoción del Smo. Rosario, como la misma Virgen Santísima se lo aseguró al beato Alano de Rupe, y ser esa angélica devoción el vínculo preciosísimo que nos dejó nuestro amantísimo Padre Santo Domingo: ordenamos y mandamos se observe y guarde lo mismo que se mandó en las Ordenanzas de nuestra Congregación; y por cuanto se ha reconocido descaecimiento notable en el cuidado de la propagación del Santo Rosario, rogamos y encargamos así a N. M. R. P. Provincial, tenga siempre presente este punto para alentar a los Padres Capellanes a que, con el *(cm)* peño debido procuren que se propague en los pueblos, dando para ello las providencias que les pareciere convenir.

5. Ítem: Por cuanto no obstante estar mandado por nuestras instituciones y por repetidas ordenanzas el cuidado que deben poner los RR. PP. Priores en escribir los libros de *Gasto y Recibo*, que llamamos de Caja, se ha reconocido en algunos notable descuido en escribirlos con grave perjuicio de nuestros conventos, sin ser bastante para atajar este daño la paternal mansedumbre con que se ha procurado atajar: ordenamos y mandamos se observe y guarde puntualísimamente lo que sobre este punto está mandado, debajo de las penas tasadas por ordenanzas y constituciones, sobre que no será fácil N. M. R. P. Provincial en dispensarlas.

6. Ítem: Por cuanto se ha reconocido una grande confusión con perjuicio de nuestros conventos, por no haber en ellos un Libro especial en que se escriban las entregas que hacen de los conventos los RR. PP. Priores a los que les suceden en el gobierno, ordenamos y mandamos a todos los RR. PP. Priores y Vicarios *in Capite* de nuestros conventos que, luego que tengan noticia de esta ordenanza, hagan un libro grande de a folio, de bastante volumen, bien acondicionado, para que en él se escriban las entregas de los conventos con claridad y distinción, y no otra cosa; y este Libro será uno de los que llamamos de Caja. Y esta ordenanza se cumplirá debajo de las penas que dejamos al arbitrio de N. M. R. P. Provincial.

7. Ítem. Por cuanto no sólo es deuda de caridad, sino muy de justicia las asistencias a nuestros pobres hermanos y religiosos en todas sus necesidades, así espirituales como temporales, las cuales ejecutan nuestra obligación para que los socorramos, así en salud como en enfermedad, pues los pobres religiosos que sujetos a la ley, como queridos hijos, no tienen otro padre a quien volver los ojos sino sólo a su Prelado: ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores de los conventos observen con esmero lo que en este punto deben, y en que tanto inculcan nuestras sagradas leyes: para que acreditándose padres amorosos no incurran en cosa tan desagradable a Dios, y en las penas que a los transgresores de este precepto justamente impone la ley.

8. Ítem: Por cuanto se empaña y empolva nuestro crédito con las frecuentes salidas de nuestros religiosos a las calles sin necesidad y descaece nuestro respeto por la demasiada familiaridad con seculares, aun con aquellos que en sangre no*(s)* son inmediatos, de que tantas experiencias hay; para atajar este inconveniente y que logremos mejor el tiempo, de que tanto necesitamos para dar cumplimiento a las obligaciones con que nuestro estado religioso nos ejecuta: ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores que con vigilantísimo desvelo, celen estas cosas, no permitiendo con facilidad las frecuencias de la calle, y sólo darán licencia una vez a la semana a los Lectores, y estudiantes los jueves, o los días que tuvieren por jueves, y a los demás Padres libres de clase, el día viernes; y en las Recreaciones (1) se guarde lo mandado en las Ordenanzas de nuestra Congregación; y se cumplirá esta ordenanza debajo de la pena que dejamos al arbitrio de N. M. R. P. Provincial. Y de la misma suerte, ordenamos y mandamos que no franqueen nuestras puertas con tanta facilidad a el ingreso de seculares de menos nota, principalmente de noche, en particular en nuestro convento de Buenos Aires, porque no se siga el inconveniente de que de este ingreso de gente ociosa a conversaciones inútiles, les falte a nuestros religiosos, principalmente a los mozos, la quietud y sociego de que tanto necesitan para los ejercicios religiosos del estudio y de la oración, y de que otros muchos inconvenientes se siguen, y que, por tan notorios, no expresamos; y esperamos de que la vigilancia de los RR. PP. Priores se empleará en cuidar del cumplimiento de ordenanza tan necesaria.

9. Ítem: Por cuanto no es de nuestro crédito que frecuenten las porterías de nuestros conventos ni nuestras iglesias las mujeres, principalmente de noche, porque aunque sea a fin de tratar cosas santas con nuestros religiosos, el ser a horas no competentes, da motivo para que la malicia humana discurra lo que no es conveniente a nuestro ser, con peligro de nuestro crédito: ordenamos y mandamos que no se permita a religioso ninguno que, dadas las oraciones, salga a trabar conversaciones con mujeres, de cualquiera ca-

1) Vacaciones.

lidad que sea, ni a nuestras porterías ni a nuestras iglesias; y con especialidad celará este punto en nuestros conventos de Buenos Aires y Córdoba; y a los religiosos transgresores de esta ordenanza les impondrá el R. P. Prior, por primera vez, la penitencia de tres días de pan y agua, y si hubiere reincidencia se agravarán las penitencias, como el caso lo pidiera.

10. Ítem: Por cuanto la observancia del silencio en nuestros claustros es punto tan grave, por cuya razón tanto la celan nuestras sagradas leyes, y nosotros del mismo modo debemos celar, quitando todos aquellos óbices que pudieren obstar: por tanto, ordenamos y mandamos que, para que nuestros religiosos puedan observar el silencio y gozar de quietud nuestros claustros, no se permita en ellos la multitud de muchachos que la poca prudencia de algunos religiosos acostumbra agregar, de que no se sigue otra cosa que la molesta inquietud que ocasionan con lo descompasado de su bulla, con poco respeto y grande impaciencia de los que desean la quietud para lograr el tiempo en religiosos ejercicios; y que, a los que se permitieren sus pajes, pongan cuidado en sujetarlos para que no ocasionen inquietud: pena de que no se les permitirá paje a los que así no lo hicieren; y a esta ordenanza procurarán dar su debido cumplimiento los RR. PP. Priores, con la prevención de que de su transgresión se les hará especial cargo por N. M. R. P. Provincial en su visita.

11. Ítem: Por cuanto se debe poner especialísimo cuidado y vigilancia en la educación y crianza de la juventud en las casas de Noviciado, sin dejar de reparar en tilde ni ápice de lo que, en asunto tan grave y con tanta madurez previenen nuestras sagradas constituciones, por depender de ahí todo el ser de la Religión: ordenamos y mandamos a los RR. PP. Maestros de Novicios miren este punto con la vigilancia que deben, imponiéndose en el modo de que deben usar para el acierto en su ministerio, que todo lo hallarán a la letra y con mucha claridad en nuestras constituciones, en la Distinción 1ª, en el Capítulo 12 *de Novitiis et eorum instructione*: y porque de entre las cosas que allí se mandan en algunas de ellas se ha reconocido menos observancia, con grave perjuicio de la disciplina regular con que los religiosos deben criarse: ordenamos y mandamos que en los Noviciados no se permitan cosas que inquieten a los que tanto necesitan del tiempo para aprender los ápices de la Religión, como es el ingreso a los Noviciados de las personas de afuera, aunque sean religiosos, el divertimiento de instrumentos en horas y tiempos prohibidos, la crianza de palomas y palomares, de que tantos inconvenientes se siguen, las salidas de los hermanos a los claustros, con frívolos pretextos; para que de esta suerte se logre el que aprendan lo que deben y se empleen sin estorbo en el ejercicio únicamente de la virtud y Religión, que es el propio de nuestro ser; y sobre este punto, ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores de las casas de Noviciado empleen su celo en cuidar de su puntual observancia, teniendo presente que así se lo mandan nuestras sagradas constituciones, debajo de la pena de suspensión de sus

oficios; y encargamos a N. M. R. P. Provincial que sobre este punto les haga especial encargo en su visita a dichos RR. PP.

12. Item: Por cuanto algunos religiosos, con menos advertencia, se persuaden a que en los tiempos que conceden nuestras sagradas leyes para la recreación de los religiosos, no hay cosa por indigna que sea que no sea lícita con el título de recreación: por tanto, por sacar a los menos advertidos de este error, ordenamos y mandamos que en los tiempos de recreaciones, en que se afloja un poco la cuerda al rigor de la observancia, no se permitan que se oigan en nuestros claustros de día la inquietud de instrumentos, principalmente por la mañana, sino que sólo puedan usar de ese regocijo de parte de noche, sin que sirva este permiso para que se propasen a cantar letras indignas e indecentes; y de la misma suerte prohibimos en esos tiempos el uso o ejercicio de otra cualquiera cosa menos conforme a lo santo de nuestro estado, y sólo permitimos divertimientos santos y honestos, porque las recreaciones se nos conceden *potius in aedificationem quam in disipationem*. En cuya atención, ordenamos y mandamos que en este asunto se guarde y observe a la letra lo mandado en las Ordenaciones de nuestra Congregación.

13. Item: Por cuanto es cosa indigna y ajena del estado religioso el que las cosas interiores y defectos de nuestros religiosos ocultos, los mismos religiosos los hayan de sacar a público, haciendo de ellos dilatada materia de conversación con seculares, y aun derramando en los estrados, con poco juicio, sin temor de Dios, ni aprecio de nuestras sagradas leyes y constituciones, que a los que tal delito cometen los tiene y declara por destructores de la Religión: por tanto, ordenamos y mandamos lo que sobre este asunto mandan nuestras sagradas constituciones, y lo mismo que también se mandó en las ordenanzas del Capítulo pretérito, y debajo de la misma pena y censura, reservada su absolución a N. M. R. P. Provincial.

14. Item: Por cuanto se ha opinado en nuestra Provincia cual sea el convento a quien toca hacer el novenario de Misas cantadas por los religiosos que mueren en los caminos, yendo de un convento a otro: ordenamos y mandamos, para salir de esta duda, lo que sobre este asunto se mandó y declaró en el Capítulo Romano del año de 1650, en la declaración 5, que dice así: « *Declaramus iuxta nostras constitutiones* (dist. 2, cap. 14, tit. 9) *quod si fratrem ab aliquo conventu amotum contingat mori priusquam ad conventum suae assignationis pertingat, censetur adhuc spectare ad conventum unde recesit, ita ut hic teneatur ei tum ad suffragia tum ad solvendas expensas factas tempore infirmitatis pro victu et medicinalibus ipsisque funeralibus, si haec extra Ordinis conventum aliquo cum sumpto fiant, eodem plane modo ac si a praefato conventu non fuisset amotus; bona autem eiusdem fratris iuxta ibidem statuta debebunt dividi inter praefatum conventum et eius originalem, quod tamen intelligendum iuxta modificationem glosae constitutionum, ibidem littera F.* » Según la cual claro está que los sufragios de los religiosos que

mueren en los caminos los debe hacer el convento de donde salió, a el cual como le toca pagar los gastos que dicho religioso difunto contrajo ocasionados de su enfermedad, así también le tocan sus espolios en la forma que está ordenado por nuestras Constituciones, y determinado en la Ordenanza de nuestra Congregación.

15. Item: Ordenamos y mandamos a todos los conventos de nuestra Provincia que no se falte a la obligación de las veinte misas cantadas cada año que deben los conventos decir, y a las treinta que debe decir cada religioso particular por toda la Orden y por todos nuestros bienhechores vivos y difuntos, para que así justamente participemos nosotros de lo mismo que en toda la Orden se ejecuta.

16. Ítem: Ordenamos y mandamos que, llegados los RR. PP. Priores a sus conventos, den principio a sus gobiernos, mandando tocar a capítulo, y, junta la comunidad, mandará(n) se lean nuestras Actas y Ordenanzas, para que vengan a noticia de toda la Provincia, y para que, por olvido, no se falte a el cumplimiento debido a alguna de ellas. Mandamos a todos los RR. PP. Priores las hagan leer en comunidad todos los primeros domingos de cada mes, y lo cumplirá(n) debajo de la pena de suspensión de sus oficios por tres meses.

17. Últimamente, ordenamos y mandamos a todos los religiosos presentes, por la falta que hacen a sus conventos, que, dentro del término preciso de ocho días, salga cada uno para el convento de su destino y asignación, sin detenerse en estancias ni lugares por pretexto alguno, y lo cumplirán todos, pena de privación de voz activa y pasiva por cuatro años.

Dadas en este nuestro sobredicho convento en 18 del mes de noviembre de 1737 años, firmadas de nuestras manos, selladas con el sello mayor de la Provincia, y refrendadas del infrascrito Secretario de Capítulo. Y mandamos que a los trasuntos de nuestras Actas y Ordenanzas que se llevaren a los conventos autorizados o refrendados por el presente secretario de Capítulo, se les dé la misma fe y crédito que se debe dar a los originales.

(Sello.)

Fray Domingo de Neyra, Maestro y Prior Provincial. — *Fray Juan de Garay*, Maestro ex Provincial y Definidor. — *Fray Diego Méndez*, Predicador General y Definidor. — *Fray Gerardo de León*, Maestro, ex Provincial y Definidor. — *Fray José Zelis*, Predicador General y Definidor. — *Fray Martín Montes de Oca*, Lector de Teología y Secretario de Capítulo.

(Original en el Archivo de Provincia.)

OBSERVACIONES Y APROBACIÓN DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE 1737, POR EL RVMO. P. GENERAL FRAY TOMÁS RIPOLL

Habiendo llegado a nuestras manos, como cumple de derecho, para su confirmación las Actas del Capítulo Provincial de nuestra Provincia de San Agustín de Buenos Aires, juntamente con el escrutinio de la elección provincialicia, realizado todo en nuestro convento de San Telmo el 9 de noviembre del año pasado de 1737; y aprobada con todo gusto la elección del Provincial, pasamos a la lectura de las Actas y a las observaciones que para el buen régimen de la Provincia aquélla nos sugiere.

Por las presentes, pues, y con la autoridad de nuestro oficio, os damos las normas siguientes:

Primeramente, para que en las póstulas de grados se proceda con toda paz, ordenamos que — según es uso y costumbre de la Provincia — cuando se postule a alguien para un grado mayor, como el Magisterio, se prefiera siempre al más antiguo en profesión del grado inferior, como la Presentatura. Y así queremos que se entienda la ley de precedencia de los más antiguos en estas póstulas.

Ítem: Habiendo hallado entre los postulados un Definidor del Capítulo, nos es forzoso recordaros que en la Ordenanza primera del Capítulo General Romano de 1629, se prohibió absolutamente, bajo pena de inhabilidad para todos los grados, que los Definidores del Capítulo Provincial se postulen a sí mismos; ordenanza que fué ratificada en la confirmación segunda del Capítulo de Roma de 1644 con la pena allí agregada de que, si se procede en contrario, todo sea nulo y de ningún efecto; prohibición que comprende al mismo Prior Provincial. En conformidad de estas leyes, declaramos nula la póstula del dicho Definidor de vuestro Capítulo para su grado de Presentado. Obrando, sin embargo, paternalmente con él, lo habilitamos para que en adelante pueda ser postulado de nuevo, no obstante la dicha ley en que le dispensamos.

Ítem: Vemos que el padre Provincial nos presenta dos Postulados al Magisterio, por título de cátedra, ilegítimos, y dispensados de este impedimento por el propio Provincial y el Definitorio; siendo así que esta dispensa, según las Constituciones y la práctica de la Orden, es privativa del Maestro General, como aparece de los registros correspondientes. Sin embargo, por nuestras letras patentes, les dispensamos a dichos postulados su defecto; y para que de esto no se origine ninguna perturbación en la Provincia, extendemos esta dispensa a todos los actualmente graduados que lo hubieran sido sin licencia del Rvmo. P. Gral. por la misma causa; y por las presentes los habilitamos para tener y gozar sus respectivos grados con las gracias y privilegios anexos, pacíficamente y sin contradicción ninguna.

Pero en adelante queremos que ninguno sea promovido o postulado sin previa dispensa de la ilegitimidad, si la hubiere.

Item: Recordando que os concedimos el establecimiento de un Colegio doméstico, que se llamaría de Santo Tomás de Aquino, en el convento de Buenos Aires, con un número dado de colegiales y otras circunstancias y requisitos que vosotros mismos propusisteis y nosotros aprobamos en la Confirmación de las Actas provincialicias del año 1725, y de nuevo en la Confirmación de las del año 1729, encargando al Provincial electo que llevara cuanto antes a ejecución ese pensamiento; recordando todo esto, decimos, nos ha causado no poca admiración ver que hasta ahora nada se ha hecho en ese sentido. Volviendo, pues, por el bien de la Provincia, que tanto necesita del adelanto y provecho en los estudios, encargamos y comprometemos nuevamente el celo del actual Provincial, a fin de que establezca de inmediato el mencionado Colegio en la forma y modo propuestos, y queremos que de su ejecución quede constancia en las Actas del próximo Capítulo Provincial.

Y así, con estas declaraciones y agregados, por el tenor de las presentes y autoridad de nuestro Oficio, aprobamos y confirmamos las Actas del último Capítulo, añadiéndole todo el valor y fuerza de nuestro cargo, declarando que las póstulas para grados o predicaturas generales no les aprovechan mientras Nos no los nombremos o ascendamos por nuestras letras patentes; y encargando por fin, al actual Provincial, o superior que fuere de la Provincia, que haga conocer de todos los conventos y casas de ella estas letras de confirmación. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Sin que valga nada en contrario. En cuya fe sellamos la presente y la firmamos de nuestro puño y letra, en el convento de la Minerva de Roma el 19 de julio de 1738.

Fray Tomás Ripoll,
Maestro de la Orden.

(Sello.)

Fray Rafael Figuerola,
Maestro, Provincial de Tierra Santa y Compañero.

(Reg. fol. 1.)

(Original latino en el libro del padre Neyra, págs. 261, 262 y 263.)

Acompañaba a estas letras la siguiente carta del Rvmo. Ripoll:

«Muy R. P. Maestro Provincial, salud.

«Por la de V. P. de 12 de diciembre del año pasado, que acompañan otras con las Actas y escrutinios de su elección, tengo especial consuelo por ver la Provincia en tan buena unión y paz, y gobernada por V. P. que puede decirse casi su creador. Esto mismo me da esperanzas que se conti-

nuará aquélla, y que el celo y amor que V. P. le tiene, como quasi hija suya, le hará aumentar de día en día en todo fuero. Por lo que pueda yo desde acá contribuir al mismo fin, me hallará siempre pronto y dispuesto, comenzando ya a practicarlo con las Actas y Grados que remito con ésta, que espero han de ser de gusto de todos, y que les obligará esta mi condescendencia con cuanto V. P. y la Provincia me proponen, a procurar todos estar siempre unidos y conformes al mismo fin de su mayor bien y aumento. El grado de prédica va para el Presentado Gómez, por conforme con la práctica de la Provincia, con que prefiere también, y justamente al más antiguo de grado: y asimismo remito los demás Grados, según la postulación: y del mismo modo las prohijaciones y dispensas que me piden, aunque aquellas podría, y quizá sería mejor negarlas, porque siento muy mal que las Provincias de Indias se vayan quitando los hijos unas a otras. Por esta vez lo paso; pero encargo el *quod tibi non vis, alteri ne feceris* (1). Lo de ordenar que el Prior de la casa o convento de Buenos Aires sea siempre hijo del mismo convento, sería novedad que podría turbar la paz, viéndose excluídos los otros; a más de que, no siendo tan abundante la Provincia de sujetos, puede venir el caso de ser muy necesario un hijo de otro convento: y así no puedo en eso conformarme con el dictamen de V. P. por más que sea fundado en la experiencia. Lo demás verá V. P. en las Actas y su confirmación: y no ofreciéndose por ahora otra cosa, le doy mi bendición y pido sus oraciones para mí y mis compañeros.

«Roma y julio 19 de 1738.»

R. ad. P. V. Consiervo en el Señor.

Fray Tomás Ripoll,
Maestro de la Orden.

M. R. P. Maestro fray Domingo de Neyra. Provincial de Buenos Aires (2).

Las dos piezas anteriores las encontró el padre Neyra en Cádiz. Y aquí cuadra referir su elección de Provincial, y los motivos que tuvo para emprender este tercer viaje, casi tan accidentado como el primero.

Al finalizar su gobierno el padre Pizarro, logró ver unida a la Provincia, que empezaba ya a hacer justicia a su hijo más valiente y emprendedor. No faltaron todavía algunos descontentos (como el padre Garay y otros); pero éstos eran pocos y ante la inmensa mayoría se

(1) Traducción: No hagas a otro lo que no quieres para tí.

(2) Confr.: P. Neyra, página 266.

allanaron a sufragar en favor de Neyra, que resultó así electo por unanimidad.

Pero el estado de la Provincia no era próspero: los estudios no alcanzaban el brillo deseado: los estudiantes del convento central eran apenas ocho, y para colmo de males el cuerpo de profesores era escaso. ¿Que hacer para regularizar el funcionamiento de esta máquina enmohecida y casi desmontada por la inercia, la indolencia o la fatalidad de las cosas? Para Neyra no había otra solución visible que pedir un refuerzo de profesores de Europa. ¿Pero a quien encomendar tal misión? Ninguno más indicado que él mismo, por la experiencia que adquirió en sus visitas a las Provincias de España. Pero era el Provincial, y nunca, hasta la fecha, un Provincial había abandonado su Provincia. El asunto lo preocupaba de veras; y la creación del Colegio Doméstico, que el General seguía reclamando, no era, por cierto, una de las razones más débiles. Requirió el dictamen de los conventos principales (Córdoba y Buenos Aires), y aunque no fueron acordes, optó por marchar a Roma.

Dejó de Vicario al padre Jerónimo Balbuena, y para el caso que falleciera nombró al padre Juan de Torres, y se embarcó el 28 de agosto de 1738, no sin antes haber llorado y enterrado a su amigo y maestro, el padre de León, cuya muerte (julio 18 de 1738) «fué el mayor desabrimiento que pudo esta miserable vida ofrecerle», como él mismo lo confiesa. No llegó esta vez a Roma, sino que de Madrid, donde arribó después de un penosísimo viaje de ocho meses, escribió al General solicitando permiso para presentarse a su majestad. Consiguiólo y recabó también del rey la autorización para sacar de España cuatro padres lectores y un hermano lego. Todo estaba listo para el viaje, y él, Neyra, se ocupaba ya de los últimos preparativos para el embarque; hasta había subido al buque parte de su equipaje, libros y otras cosas que traía para la Provincia.

Pero el hado siniestro, que más de una vez puso a rigurosa prueba su entereza y valor, en esta casi lo descalabro por completo. España entró en guerra con los ingleses, y una de las primeras medidas de éstos fué bloquear el puerto de Cádiz, donde estaba el barco de Neyra, que desde luego fué hecho prisionero y despojado. Por fortuna el buque izaba bandera francesa, lo que le salvó la vida a Neyra, pero no los efectos que traía. Y tuvo que volver a tierra y esperar allí más de un año para embarcarse. Mientras tanto el tiempo iba pasando y con él su provincialato, al par que le llegaban las más graves noticias de su Provincia. El padre Balbuena, su primer Vicario, había muerto y

asumido el mando de ella el padre Torres; la celebración del Capítulo electivo se aproximaba, y Neyra quería presidirlo a todo trance. Pero no se podía mover, y estaba avanzado ya el año 40, último de su gobierno.

¿Qué hacer? Era hombre de recursos; apeló a una intriga política: fingió tener orden del General para suspender el Capítulo, y «por tomar algún huelgo, dice él mismo, escribí a la Provincia por vía de Portugal, previniendo al Vicario Provincial fray Juan de Torres que, teniendo letras del padre General para que no se celebrase el Capítulo en la casa de Córdoba sino en la de Buenos Aires (por lo que si yo a su tiempo no me hallase debía suspender la elección): recibidas éstas diez días antes del Capítulo, que se hallaban los Vocales en el convento de Córdoba ya juntos, resolvieron la mayor parte contra algunos el seguir mi dictamen». Pero pronto le descubrieron el juego, y la verdad se abrió paso, de una manera por cierto bien extraña.

De todo ello nos informa el documento siguiente, en que un Suprior declara caduco el gobierno de un Vicario Provincial y reconoce a otro; pieza única en su género en toda la historia de la Provincia, y cuya reproducción sería absolutamente imposible en nuestros tiempos.

No he encontrado en ningún archivo la famosa carta (con orden apócrifa) del padre Neyra a que alude esta circular del padre Montes de Oca, como no hallo justificativo a la sospecha de éste, de que Neyra aspiraba a continuar en el mando, y por eso fingió la orden del General.

Lo cierto es que el Capítulo no se realizó, perdiendo por ende la Provincia el derecho de elección, y que, cuando Neyra lo supo, se apresuró a solicitar del General el nombramiento del padre Juan de Torres: lo que hizo el Rvmo. agraciándolo además con la patente de Maestro. Leamos la histórica pieza del padre Montes de Oca.

CIRCULAR DEL R. P. FRAY MARTÍN MONTES DE OCA, RECONOCIENDO COMO VICARIO GENERAL AL R. P. FRAY BALTASAR ZENARRO Y DECLARANDO CADUCADA LA AUTORIDAD DEL PADRE JUAN DE TORRES, NOMBRADO POR EL P. DE NEYRA.

Nos el R. P. fray Martín Montes de Oca, Lector de Sagrada Teología, Calificador del Santo Oficio y Suprior de este convento de San

Telmo de Buenos Aires y su Consejo del Orden de Predicadores, etc.

Por cuanto el M. R. P. Maestro fray Domingo de Neyra, ex Provincial de esta Provincia de San Agustín de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay, del Orden de Predicadores y residente en los reinos de España, despachó carta orden para la suspensión del Capítulo, citando tener letras de N. Rvmo. para este efecto, suspendió esta Provincia la elección de Provincial de ella, dando obedecimiento como tan rendida así al dicho R. P. Maestro fray Domingo de Neyra, Provincial que entonces lo era, como al orden que suponía de N. Rvmo., en cuya atención se ha pasado nuestra Provincia sin legítimo Prelado el tiempo de ocho meses, manteniéndose el gobierno superior de ella con Prelacía intrusa (aunque inculpable) que como Padre y Pastor la gobierne; y habiendo llegado los navíos franceses al puerto de Montevideo recibió la Provincia carta del expresado ex Provincial y Maestro fray Domingo de Neyra en que, desatendiendo el orden que tenía prevenido en carta — su fecha en Cádiz 4 de octubre del año pasado de 1740, — viene prestando obediencia, y confesando haber acabado su gobierno, al M. R. P. Provincial que supone ya electo, como más largamente consta de dicha carta — que a continuación de este Auto se hará saber, — en cuyos términos vemos que supuso el orden de Ntro. Rvmo., quizá con la presunta de que le sería fácil la pretensa y prolongación de su gobierno: por cuyo motivo, arreglándonos a nuestras sagradas leyes y constituciones, hallamos ser legítimo Prelado de la Provincia el M. R. P. Predicador General, fray Baltasar Zenarro, Prior actual de la casa Capitular de Córdoba en quien recae *a iure* la Vicaría General de dicha nuestra Provincia, devolviendo el derecho de la elección a N. P. Rvmo.; y estando dicho R. P. Predicador General y Prior de Córdoba, fray Baltasar Zenarro en este nuestro convento de San Telmo de Buenos Aires, precediendo *in primis* el Consejo de discretos, determinamos en su acuerdo, dar la posesión del Gobierno de dicha Provincia al expresado M. R. P. Predicador General, fray Baltasar Zenarro, por ser el Prior actual de dicha Casa Capitular; y asimismo declaramos por nulos y de ningún valor ni efectos todos los actos, patentes, despachos y providencias dadas por el R. P. Presentado fray Juan de Torres (Vicario General que era de la Provincia, por facultad comunicada de N. P., ex Provincial, fray Domingo de Neyra) desde el día 9 de noviembre en adelante por falta de jurisdicción y por ser esta vitalidad de dicho M. R. P. ex Provincial y haber expirado su facultad juntamente con la del M. R. P. ex Provincial dicho día 9 de noviembre, que es término perentorio de la celebración del Capítulo Provincial de dicha Provincia.

En cuya atención, fué de parecer el Consejo que conociésemos y obedeciésemos por legítimo Prelado a dicho R. P. Predicador General, fray Baltasar Zenarro, hasta tanto que se dé parte a N. P. Rvmo. para su determinación.

Dadas en este convento de San Telmo de Buenos Aires, en 10 de julio de

1742 años, firmadas de nuestra mano y refrendadas del Notario de Convento.

Fray Martín Montes de Oca. — *Fray Juan Rodríguez*, Maestro de Novicios. — *Fray Andrés de Urquieta.* — *Fray Juan Ignacio Ruiz.* — *Fray Juan de Anaya.* — *Fray Juan Francisco Benítez*, Lector.

Ante mí:

Fray Alonso Barcia.
Notario de Convento.

Certifico yo el infrascrito Notario de Convento, cómo el día 10 de julio de este año de 1742, a las cuatro y media de la tarde, habiéndose tocado a Capítulo, junta toda la Comunidad religiosa de este convento de San Telmo de Buenos Aires, se les hizo saber el auto de la vuelta, y asimismo la carta en él nominada de N. P. ex Provincial, fray Domingo de Neyra; y estando enterados de ella y asimismo de la determinación del Consejo, dieron la obediencia al M. R. P. Predicador General y Prior de Córdoba, fray Baltasar Zenarro, conociéndole por su legítimo Prelado, de que doy fe.

Fray Alonso Barcia,
Notario de Convento.

Va cierto y verdadero, y concuerda con su original que queda en el Archivo de este convento de Predicadores de San Telmo de Buenos Aires, a que, en lo necesario, me refiero de que doy fe.

Fray Alonso Barcia,
Notario de Convento.

NOTA. — Sigue luego el reconocimiento que prestan los conventos de Córdoba y Santiago del Estero. Es copia tomada del Archivo de este último convento.

El 1° de octubre de 1743 fué nombrado Provincial el padre Juan de Torres, a pedido de Neyra, como se ha visto, y parece que recién ese año pudo éste embarcarse para Buenos Aires, casi solo, pues los padres que debían acompañarlo, vistas las dificultades y tropiezos que embargaban al viajero, tornaron a sus conventos. Uno solo, el P. Lector José Villastrigo y Quintana, se animó a seguirlo, y prestó después a la Provincia buenos servicios en la cátedra.

El gobierno de Neyra, propiamente dicho, no alcanzó a un año, y en vista del resultado final de sus gestiones en Europa — un tanto negativo por la adversidad de las circunstancias — casi uno se siente inclinado a pensar que los padres cordobeses tuvieron razón en oponerse a ese viaje. Quizá la Provincia no hubiese estado tanto tiempo acéfala (más de dos años), lo que necesariamente debió entorpecer su buena marcha.

Con Neyra al frente, hombre práctico, perito y entendido, las cosas se hubieran remediado y mejorado, porque ciertamente era hombre de empresa. Con que sólo hubiera vigilado el cumplimiento de su 1ª ordenanza, relativa a los archivos, tendríamos que agradecerle hoy un grande y singular servicio, como sería la supervivencia de tantos papeles que se los presiente perdidos sin remedio. Porque aquella ordenanza es verdaderamente notable para su tiempo, y no sé que hoy se pueda legislar algo más práctico sobre la materia.

Regresó a la Provincia quebrantado, achacoso y un tanto melancólico. Como buen marino, como hijo de marino que era, presentia la tormenta final. Por lo pronto empezaron a lloverle las cuentas y los cargos de los fondos recibidos a préstamo y que consumió en sus azarosos viajes; luego llegó la orden de severa residencia, mandada tomarle por el General Ripoll; fué después despojado de todos sus derechos, gracias y privilegios de Maestro y Padre de Provincia, y confinado a Santa Fe. Allí pasó, triste y pensativo, la última década de su vida; y cuando la Provincia se acordó de sus viejos méritos de padre y fundador de ella, cuando volvió a necesitar de él — que se dirigía penosamente a morir en su amado convento de Buenos Aires — y pidió al General lo rehabilitara, ya entonces Neyra era sólo una sombra doliente que sobrevivía al infortunio de su propia gloria. Porque ciertamente ésta le fué amarga.

¡Extraño y singular destino el de este hombre, que atormentado constantemente por los más nobles ideales de perfección para sus hermanos, sólo le fué dado verlos de lejos, como al caudillo bíblico la tierra prometida!

Y una de aquellas leyes misteriosas que presiden el nacimiento y fin de hombres como éste, se cumplió en él: murió el día del *Dardo* de Santa Teresa (agosto 27 de 1757), como para recordar a los sobrevivientes la herida que se llevó a la tumba. Una notita puesta en un Libro de Procura del convento de Buenos Aires, consigna el dato: «Agosto de 1757. En 27 se llevó Dios a N. M. R. P. M. ex Provincial, fray Domingo de Neyra, sábado, al amanecer, dia en que se rezó del Dardo de Santa Teresa, y víspera de N. P. San Agustín (1).» Las Actas Capitulares de 1759 apenas lo nombran entre los finados del cuatrienio. La Provincia, obra de sus manos, fué ingrata con él: ni un recuerdo, ni un sufragio especial mandó rezar por su alma! *¡Sunt lacrymae rerum!*

(1) *Archivo conventual*, volumen XXXVI.

Provincialato del padre Juan de Torres

(1743-1747)

Muy escasos vestigios han quedado en la Provincia acerca de este gobierno. Desde luego, Actas y Ordenanzas no las hubo, pues Torres fué nombrado directamente de Roma y no hubo Capítulo Provincial. Debió ser hombre de condiciones excepcionales para el mando, cuando Neyra se fijó en él para nombrarlo segundo Vicario y pedirlo luego al General como Prelado. Los rápidos y someros elogios de las Actas dan a comprender que era un orador aceptable y un buen catedrático. La creación de la Provincia lo encontró de Lector de Artes en Buenos Aires, donde siguió enseñando y predicando hasta terminar su carrera con el magisterio de cátedra.

Podemos colegir lo que fué su gobierno, un período de conciliación y trabajo destinados a sostener y fomentar las casas de Estudios. Porque desde el principio la Provincia tuvo perfecta visión de lo que éstos significaban y significan para ella. Así veremos que al terminar su período (que él no lo acabó, pues se lo da como finado en 1747) había catorce coristas estudiantes en Buenos Aires y siete en Córdoba, de los cuales casi todos llegaron a ordenarse. Murieron muchos en su cuatrienio; pero, en general, la Provincia entraba en un estado de progreso.

QUINTO CAPÍTULO PROVINCIAL

BUENOS AIRES, 1747

Provincialato del padre Juan Ignacio Ruiz

(1747-1751)

ACTAS DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE ESTA PROVINCIA DE SAN AGUSTÍN DE BUENOS AIRES, DEL ORDEN DE PREDICADORES

Celebrado en el muy ilustre convento de San Telmo, el día 9 de noviembre del año del Señor de 1747, bajo la presidencia de N. M. R. P. Predicador General y Calificador del Santo Oficio, fray Juan Ignacio Ruiz, elegido Prior Provincial de la misma por el voto y la aclamación unánime de los Capitulares; siendo a la vez Definidores los muy RR. PP.: fray Domingo Pizarro, Maestro ex Provincial: fray Baltasar Zenarro, Predicador General y ex Vicario General; fray Martín Montes de Oca, Lector habitual de Teología, Calificador del Santo Oficio y Examinador sinodal de este Obispado del Río de la Plata; fray Diego Martínez, Predicador General.

Fray Juan Ignacio Ruiz, Predicador General y Calificador del Santo Oficio, Prior Provincial de esta Provincia de San Agustín de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay del Orden de Predicadores, y consiervo en el Señor: a todos y a cada uno de los amados hermanos en Cristo de la dicha Provincia, salud y felicidad eterna.

Amadísimos Padres:

Reflexionando conmigo mismo sobre los inescrutables al par que adorables juicios de Dios, no puedo volver del asombro que me causa vuestra actitud al verme favorecido — yo que soy el último de todos — con vuestros votos. Por una parte, no sé qué decir; pero, por otra, la gratitud me compele a hablar. Haré, pues, mías las expresiones de San Pablo a los Corintios, como que me son sugeridas por mi propia pequeñez: « Eligió Dios lo flaco y débil del mundo para confundir a lo fuerte, y a fin de que no se

envanezca la carne en su presencia. » Y al hacerme cargo del gobierno de esta Provincia (lo que en realidad no es un honor sino un peso), vienen a mi memoria estas otras palabras del mismo Apóstol : « No quiero que desconozcáis, hermanos, que muchas veces he pretendido ir hasta vosotros, para gozar de vuestra paz y caridad ; pero hasta ahora no me ha sido posible. » (Rom. I.)

En efecto, durante el gobierno de mi antecesor, por misericordia del Omnipotente, floreció la paz entre nosotros. Ahora, pues, con el deseo de recoger y gustar los celestiales frutos de esa paz, nos invita con toda la Provincia, como la Esposa de los Cantares : « Venga mi amado al huerto a comer el fruto de sus manzanos. » Y nosotros le responderemos : « Llévame contigo : volaremos en pos de tus perfumes. »

Pero es a Dios, que conoce los tiempos y las circunstancias de las cosas, a quien debemos rendir nuestras gracias. Cuando mi corazón contempla su inmensidad y su poder, al par que mi pequeñez, no puede menos que exclamar con el poeta bíblico : « ¡ Grande eres, oh Dios, en tus maravillas ! ¡ Tú eres el único Dios ! » (Salmo 85.)

Ea, pues, amadísimos Padres : trabajemos por la paz, unidos en caridad, que por ellas y con ellas llegaremos a la perfección. Pedidlas a Dios asiduamente durante el tiempo de nuestro gobierno. Por mi parte, os diré con el Salvador : « Es esto lo que os encargo, que tengáis la paz en mí. » (Juan, XIII-33.) En efecto, todos los bienes de la vida religiosa radican en la paz con que nos ama Dios. De ahí que el profeta Isaías exclama : « La obra o fruto de la justicia será la paz, y el efecto de esta justicia el sosiego y seguridad sempiterna. » (XXXII-17.) Como si dijera, el premio de la justicia y de la santidad consiste en la paz y en la unión con Dios, en el silencio, en la quietud y en la confianza de tener su gracia en el presente, y la gloria eterna en el futuro.

Conserváos bien, y rogad a Dios por todos nosotros.

Absoluciones. — Primeramente absolvemos a todos y a cada uno de los hermanos de nuestra Provincia de las penas en que hubieren incurrido por cualquier culpa grave, habilitándolos para todos los oficios de la Orden : menos naturalmente a los que hayan sido ya condenados por sentencia definitiva.

Ítem : Así que los Priores hayan regresado a sus conventos, absolvemos de su cargo a todos los Supriores, y de nuevo nombramos y creamos los siguientes :

Para el convento de Buenos Aires, el R. P. fray Gabriel Maximiliano ;

Para Córdoba, el R. P. fray José Carranza ;

Para Santiago del Estero, el R. P. fray José Saabedra ;

Para el Paraguay, el R. P. fray Domingo Riquelme ;

Para Santa Fe, el R. P. fray Fermín Monzón ;

Para La Rioja, el R. P. fray Sebastián de Quiroga.

Denunciaciones. — Primeramente hacemos saber a todos los Padres y Hermanos de nuestra Provincia que N. M. R. P. Predicador General y Calificador del Santo Oficio, fray Juan Ignacio Ruiz, ha sido electo Prior Provincial con la aclamación y el sufragio de todos los vocales, y con aplauso de todos los eclesiásticos y seglares: elección que se llevó a cabo en este convento de San Telmo de Buenos Aires.

Ítem: Comunicamos que en este Capítulo ha sido elegido Definidor del Capítulo General y Procurador de nuestra Provincia para ambas Curias, N. M. R. P. Maestro fray Domingo Pizarro, y Compañero suyo el R. P. Predicador General fray Diego Martínez.

Ítem: Comunicamos que ha sido electo Compañero de N. M. R. P. Prior Provincial el R. P. Predicador General fray Juan Francisco Palacio.

Rindiendo las debidas gracias al Rvmo. P. Maestro General por los honores y grados concedidos tan benignamente a la Provincia, hacemos saber que nos ha llegado la confirmación del último Capítulo Provincial, el nombramiento de N. M. R. P. Provincial fray Juan de Torres (pues la Provincia perdió el derecho de nombrarlo porque no celebró elección), y la confirmación de las Actas del citado Capítulo.

Ítem: Comunicamos que hemos recibido los grados y títulos siguientes: el magisterio, por título de cátedra, para N. M. R. P. fray Juan de Torres; el magisterio, por título de prédica, para el R. P. fray Pedro Gómez; la presentatura, por título de prédica, para los RR. PP. fray Pedro de Bracamonte y fray José Sobradiel; y la presentatura, por título de cátedra, para los RR. PP. Lectores fray Juan Francisco Benítez y fray Pedro Miguel del Pino. También hemos recibido la Predicatura General para los siguientes: N. M. R. P. Prior Provincial fray Juan Ignacio Ruiz, fray Diego Martínez, fray Juan Francisco Palacios y fray Juan de Anaya, y la excepción de hacer la hebdómada para el R. P. fray Andrés Urquieta. Todos estos RR. PP. están ya en posesión de su título, menos el R. P. Lector fray Pedro Miguel del Pino, que pasó a mejor vida.

Ítem: Comunicamos que hemos recibido la ordenanza de Vtra. Rvma. en que se manda estrechamente a los Priores y Supriores de los conventos que, bajo ningún pretexto, permitan a los hermanos del Noviciado que salgan a comer fuera del convento.

Ítem: Comunicamos que hemos recibido otra ordenanza mandando se exija a N. M. R. P. Maestro fray Domingo de Neyra que rinda cuenta de todos los bienes muebles e inmuebles invertidos por él con motivo de su viaje a la curia de su Majestad, como también de todas las deudas contraídas en España.

Ítem: Hacemos saber que, vista y examinada la causa por el Comisario de N. Rvmo., fué impuesto Prior de este convento de Buenos Aires el R. P. Predicador General fray Juan Ignacio Ruiz.

Ítem : Comunicamos que ha sido adscrito a nuestra Provincia y afiliado al convento de San Telmo de Buenos Aires el P. fray José de Villastrigo y Quintana, por lo cual os damos, Rvmo. Padre, las debidas gracias.

Suspensiones. — (La misma de los Capítulos anteriores.)

Ítem : Suspendemos todas las licencias, concedidas por cualquier título, para permanecer *extra claustra* y para no asistir al coro, menos naturalmente aquellas que acuerda la constitución.

Ordenaciones. — 1. Primeramente ordenamos y mandamos a todos los Prelados sujetos a nuestra jurisdicción que hagan leer cada trimestre ante la comunidad las ordenanzas del último Capítulo General de N. Rvmo. P. fray Tomás Ripoll, celebrado en Bolonia el 19 de mayo de 1725, e igualmente las cartas del mismo Rvmo. enviadas a la Provincia el 3 de junio de 1730 y el 13 de mayo de 1735.

2. Ítem : Ordenamos y mandamos estrechamente a todos los Prelados, bajo pena de suspensión de su cargo por un año, que vigilen de que las Horas del oficio divino, tanto diurnas como nocturnas, se recen *in tono*, exceptos los conventos de Buenos Aires y Córdoba, en los cuales deben cantarse diariamente del mismo modo que la misa conventual.

3. Ítem : Mandamos a todos los Prelados de los conventos que hagan cantar en éstos diariamente después de Completas la *Salve Regina*, con asistencia de todos los religiosos, inclusos los conversos ; lo que también decimos del Rosario de la Sma. Virgen.

4. Ítem : Ordenamos que las procesiones del Rosario se hagan la víspera de los primeros domingos de cada mes, y que antes de ellas se lo rece con pleno concurso de la comunidad de tal modo que se alterne entre ella y el pueblo.

5. Ítem : Mandamos que en todos los conventos donde haya costumbre que un religioso nuestro predique algunos sermones en la iglesia catedral, no se interrumpa tal costumbre.

6. Ítem : Mandamos a todos nuestros súbditos que conserven la paz con los pueblos donde viven, que no acepten el oficio de curas, ni directa ni indirectamente, que no se hagan cargo de comisiones ni legados de los obispos, ni menos de visitas judiciales. Todo esto lo prohibimos bajo precepto formal de obediencia.

7. Ítem : Habiendo experimentado los muchos perjuicios e inconvenientes que se siguen de conferir las órdenes sagradas a jóvenes que no han terminado sus estudios de filosofía y teología, mandamos que en adelante no se ordene a ningún estudiante, sea formal o material, sin que haya estudiado, por lo menos, dos años de Teología; y sobre esto le quitamos a N. M. R. P. Provincial la facultad de dispensar.

8. Ítem : Ordenamos que los sacerdotes que no son ya estudiantes formales ni materiales, pero que dentro de seis meses (a contarse desde la notificación de las presentes) no hayan sido aprobados para oír confesiones,

pierdan el derecho de antigüedad, y se coloquen sobre ellos los padres estudiantes, hasta que aquéllos sean aprobados para confesar religiosos y seglares; y como castigo dirán los días festivos la *misa de once*.

9. Ítem: Ordenamos que los religiosos no se detengan en nuestras iglesias, o en los cementerios de los seglares, y mucho menos para platicar con mujeres. Y porque hemos experimentado que algunos religiosos difaman a sus hermanos con la mayor facilidad ante los seglares, refiriéndoles los defectos, castigos y correcciones, y otras cosas que pasan en los conventos, sin ningún temor de Dios ni de las penas y censuras que hay contra ellos: de lo cual síguense graves daños, escándalos y desprecio para todos los religiosos, hemos creído conveniente recordarles a los tales, los castigos a que se hacen acreedores, según la constitución, y que son estos:

1° Privación de voz activa y pasiva, de todas las gracias y beneficios, de todos los oficios y grados de la Orden, y del uso de todos los bienes concedidos;

2° Perpetua inhabilidad para éstos, para recuperarlos u obtenerlos de nuevo en lo futuro;

3° Inhibición para ejercer cualquier función eclesiástica, sea de altar, púlpito o confesonario;

4° Marca pública, o título de Destructor de la Orden;

5° Privación de los sufragios de la Orden en vida y en muerte;

6° Excomunión *latae sententiae*, fulminada por varios Capítulos Generales, renovada por los modernos y ahora especialmente reservada al supremo tribunal de la Orden;

7° Por fin, la maldición de Dios omnipotente, de la B. V. María, de N. Smo. Padre Domingo, a aquellos que, con ánimo pertinaz y empedernido corazón, trabajan en destruir la Orden, sin ningún temor de penas y castigos.

10. Ítem: Ordenamos y mandamos estrechamente a todos los Prelados de nuestra Provincia (bajo pena de absolución de sus cargos) que a ningún súbdito del reino portugués le vistan el hábito, ni de corista ni de hermano converso, a no ser que conste previamente de la limpieza de su sangre por el legítimo testimonio del R. P. Provincial de Portugal.

11. Ítem: Ordenamos que todos los Lectores actualmente docentes defiendan cada año en público, por lo menos, diez tesis que abarquen las cuestiones principales; de tal modo que si no lo hacen no se les computará ese año como meritorio para optar a la Presentatura o Magisterio.

Confirmaciones. — 1. Primeramente confirmamos todas las Actas con sus limitaciones y ordenanzas que para el buen régimen de esta Provincia fueron promulgadas por nuestro Capítulo anterior, y queremos que permanezcan en todo su vigor; como también las Ordenanzas en castellano de la primera Congregación, de acuerdo con lo que manda N. Rvmo. Padre Maestro General *(agregado)* fray Tomás Ripoll.

2. Ítem: Confirmamos la ordenanza por la que se nos manda cultivar la paz y la concordia con los Padres franciscanos y jesuítas.

3. Ítem: Confirmamos la ordenanza por la que se prohibe a los Priores enajenar, vender o empeñar los bienes de los conventos, bajo la pena de suspensión de su cargo y las demás establecidas por la Santa Sede y nuestra Orden contra los tales.

Nombramiento de Profesores. — Para el convento de San Telmo de Buenos Aires nombramos catedrático de Prima y Primer Regente al R. P. fray José de Villastrigo y Quintana; Lector de Artes, al P. fray Benjamín de Santo Domingo; Preceptor de Gramática, al P. fray Ildefonso Barcia.

Para el convento de Córdoba nombramos Primer Regente al R. P. Presentado fray Juan Francisco Benítez; Lector de Artes, al P. fray Juan Gualberto de Santa Catalina; Preceptor de Gramática, al P. fray Antonio Riveira.

Para el convento del Paraguay nombramos Preceptor de Gramática al P. fray Ignacio Otazu.

Examinadores. — Para el convento de Buenos Aires nombramos examinadores a los RR. PP.: fray Baltasar Zenarro, Predicador General y ex Vicario General; fray Martín Montes de Oca, Lector habitual de Teología; fray José de Villastrigo y Quintana, Primer Regente; fray José Plaza, catedrático de Vísperas; y fray Benjamín de Santo Domingo, Lector de Artes.

Para el convento de Córdoba nombramos examinadores a los Muy RR. PP.: fray Domingo Pizarro, Maestro y ex Provincial; fray Juan Francisco Benítez, Presentado y Primer Regente; fray José Zelis, Predicador General; y fray Juan Gualberto de Santa Catalina, Lector de Artes.

Maestros de Novicios. — Para el convento de San Telmo de Buenos Aires nombramos Maestro de Novicios al P. fray Francisco González.

Para el convento de Córdoba al P. fray Lorenzo Villalba.

Notarios Apostólicos. — Instituímos y nombramos Notarios Apostólicos a los Muy RR. PP.: fray Domingo Pizarro, Maestro y Definidor del Capítulo General; fray Pedro de Agüero, Maestro; fray Baltasar Zenarro, ex Vicario General; fray Pedro Gómez, Maestro; fray Sebastián Pérez, Predicador General; fray Martín Montes de Oca, Lector habitual de Teología; fray Diego Martínez, Predicador General; fray José Zelis, Predicador General; y fray Domingo Ortiz, Predicador General.

Póstulas para Grados y Predicaturas Generales. — Acatando lo ordenado por N. Rvmo. P. Maestro General para esta Provincia relativo a las póstulas de Grados, nos reunimos en Definitorio todos los Definidores (menos los que por sus méritos deben ser postulados en este Capítulo, para no incidir en la pena fijada en la ordenanza 19 del Capítulo General Romano de 1629), y hecha la votación secreta por aquéllos, pues los RR. PP. Maestros no asistieron al Capítulo, debido a sus achaques, como también la prolija disquisición de los postulandos, hemos convenido, de común consentimiento, pos-

tular a los siguientes, esperando que la bondad de Vtra. Rvma. se dignará promoverlos y ascenderlos.

Primeramente pedimos el grado de Maestro, por título de cátedra, a fin de cubrir el número de siete magisterios concedidos a la Provincia (y que hasta ahora estaba incompleto), para el R. P. Presentado, fray Juan Francisco Benítez, cuyos méritos consisten en haber enseñado un curso completo de Artes (tres años) y dos años y medio de Teología en nuestra Universidad de Córdoba. Vendría a llenar la vacante dejada por muerte del M. R. P. Maestro y ex Provincial, fray Gerardo de León.

Ítem: Pedimos el grado de Presentado, por título de cátedra, para el R. P. Lector habitual, fray Martín Montes de Oca, en lugar del R. P. Presentado, fray Domingo Videla (difunto), con la advertencia de que para compulsar sus méritos y postularlo lo hemos separado de nuestro Definitorio (a fin de que no se postule él mismo), y hecha la disquisición de sus méritos por voto secreto, hallamos que en nuestra Universidad de Buenos Aires enseñó un curso íntegro de Artes, durante cuatro años y Teología durante diez como catedrático de Prima y Vísperas: fué Maestro de Estudiantes en la misma Universidad con gran aplauso de todos y provecho de sus discípulos, sin contar que durante ese tiempo predicó muchos sermones dentro y fuera de cuaresma, siempre con edificación de los pueblos y gusto de los oyentes, habiéndose desempeñado en todas estas funciones con encomiable afán. Tiene ahora 45 años.

Y después de promoverlo a la Presentatura, pedimos encarecidamente a Vtra. Rvma., para él mismo, el grado de Maestro por título de cátedra, en la vacante dejada por el finado R. P. Maestro, fray Agustín de Altamirano. Esta nueva póstula la hacemos no sólo por los méritos referidos, sino también por la penuria y necesidad de graduados que tiene la Provincia, pues van para diez años que no hace postulaciones, sin que esa demora le sea perjudicial al candidato, que siempre se ha conducido correctamente. Es Calificador del Santo Oficio y Examinador sinodal de este obispado de Buenos Aires; y a pesar de haber sido Compañero del Ilmo. señor Obispo don fray José de Peralta *(dominico)*, nunca quiso salir del claustro ni abandonar sus trabajos de Regente y catedrático. Esta póstula está subscrita por los siguientes muy RR. PP.: fray Juan Ignacio Ruiz, Provincial y Predicador General; fray Domingo Pizarro, Maestro, ex Provincial y Definidor; fray Baltasar Zenarro, ex Vicario General, Predicador General y Definidor, y fray Diego Martínez, Predicador General y Definidor.

Ítem: Pedimos la Presentatura, por título de cátedra, en lugar del R. P. Presentado, fray Raimundo de Santa Cruz (difunto), para el R. P. Lector, fray José de Villastrigo y Quintana, que en su Provincia enseñó un curso completo de Artes y comenzó otro, y en la nuestra tuvo la Regencia y la

cátedra de Prima durante cuatro años en esta Universidad de Buenos Aires, desempeñándose con gran aplauso de todos los doctores y fruto de sus discípulos; además de los sermones que ha predicado, siempre con admiración y gusto de los oyentes. Tiene ahora 35 años.

Ítem: Pedimos la Presentatura, por título de cátedra, en lugar del R. P. Presentado, fray Pedro Miguel del Pino (fallecido), para el R. P. Lector, fray Juan José Plaza, quien, aparte de muchos sermones, ha enseñado en nuestra Universidad de Buenos Aires un curso íntegro de Filosofía y dos años de Teología. Tiene ahora 42 años.

Ítem: Pedimos la Presentatura, por título de prédica, para el R. P. Predicador General, fray José Zelis, en el lugar dejado vacante por el R. P. fray Pedro de Bracamonte que no quiso aceptar el grado de Presentado por encontrarse ciego y falto de salud. Rogamos, pues, a Vtra. Rvma. que en esto se digne determinar lo que convenga a derecho y a la insinuación de la Provincia.

Ítem: Pedimos la Presentatura, por título de prédica, para el R. P. Predicador y ex Vicario General, fray Baltasar Zenarro, en el lugar dejado vacante por el R. P. Presentado, fray José Sobradiel, que se fugó de nuestra Provincia y ahora sabemos que reside en la San Lorenzo Mártir de Chile.

En cuanto a la Predicatura General, pedímosla primeramente para el R. P. fray Ignacio Qtazu, quien ha predicado en nuestro convento de Santa Catalina de Córdoba tres ferias cuaresmales y muchos otros sermones. Llenaría el lugar que deja vacante el R. P. fray José Zelis, postulado a la Presentatura.

Ítem: Pedimos la Predicatura General para el R. P. fray José Carranza que en nuestro convento de Santa Catalina de Córdoba predicó tres ferias cuaresmales, además de muchos otros sermones que tuvo con gran fruto de los oyentes y aceptacion de ese pueblo. Ocuparía el lugar que deja vacante N. M. R. P. ex Vicario General, fray Baltasar Zenarro, postulado ahora a la Presentatura.

Aceptación de Capellanías. — Aceptamos para el convento de San Pablo primer Ermitaño de Santa Fe, una Capellanía de 200 patacones de plata que impone don Antonio Vizcarra con obligación de decir misas por las almas del purgatorio con los réditos que correspondan.

Aceptación de Patronos. — Aceptamos como Patrono de nuestro convento de Buenos Aires al señor don Antonio de Herrera y Morón.

Como Patrón de nuestro convento de Córdoba al doctor don José Garay, Prebendado de la iglesia catedral.

Como Patrón de nuestro convento de Santiago del Estero al señor don Francisco de la Barrera.

Como Patrón de nuestro convento del Paraguay al señor don Salvador Cabañas, juntamente con su madre doña Margarita Quiñones.

Catálogo de los fallecidos desde el Capítulo anterior. — En nuestro convento de Buenos Aires fallecieron los siguientes: N. M. R. P. Maestro, ex Provincial y Calificador del Santo Oficio, fray Gerardo de León (1); N. M. R. P. Maestro, ex Provincial, fray Juan de Torres; M. R. P. Maestro, fray Agustín de Altamirano; M. R. P. Maestro, fray Jerónimo Balbuena; R. P. Presentado; fray José de la Cueva; R. P. Presentado, fray Domingo Videla; R. P. Predicador General, fray José Zenarro; P. fray Diego del Toro; P. fray José Verdun; P. fray Juan Antonio Fernández; P. fray Gregorio Díaz, Lector de Artes; P. fray José Mansilla; P. fray José Cubas; fray Antonio Lozano, acólito; fray Bartolomé de Santo Tomás, novicio; fray Francisco Lozano, converso; fray José Maldonado, converso; fray Jose Sarco, converso; Pablo del Rosario, donado.

En nuestro convento de Córdoba: N. M. R. P. M., ex Provincial, fray Juan de Garay; R. P. Predicador General, fray Francisco Sierra; P. fray Isidoro Gómez; fray Francisco Pizarro, acólito; fray Francisco de la Cruz, converso; fray Ildefonso del Rosario, converso; fray Francisco Duarte, converso.

En nuestro convento de Santiago del Estero: R. P. Predicador General, fray Pedro Layosa, Prior; R. P. Presentado, fray Pedro Miguel del Pino.

En nuestro convento del Paraguay: R. P. Predicador General, fray Domingo Balcazar; P. fray Andrés Cabrera; P. fray Esteban Flecha; fray Francisco Hurtado, converso.

(1) « Vivió entre nosotros, dice Neyra, cuarenta y ocho años, tan ejemplar, que jamás se le vió demostración menos dada al estado religioso. Padeció grandes persecuciones en todas eras de tiempos, de Lector, de Presentado, cuando gobernó de Prior, de Maestro y de Padre de Provincia. Fué muy pobre, aun habiendo traído tanto de su casa, empleándolo todo en beneficio de los conventos y Provincia, cuando nos empeñamos en separarla. Fué sobremanera cuidadoso del culto divino y amantísimo de María Santísima, reformador del Rosario. No hay duda que por esta devoción mereció enterrarse en sábado *(julio 19 de 1738)*, estando su cadáver expuesto en el Presbiterio, en tiempo que, como es costumbre, se cantaba la misa de Ntra. Señora. Celebramos sus exequias con la ternura de ser todos hijos muy queridos de tan amoroso padre. Y yo más que todos me lamentaba, porque veía la falta que nos hacía en Comunidad persona de tanto séquito. No había cosa que me consolara sino sólo resignarme con la disposición divina. Los pueblos nos acompañaban en el desconsuelo, y agradecidas la Tercera Orden y Cofradías a su *fundador*, ofrecían a Dios nuestro Señor solemnes sacrificios, para que su alma recibiese estos sufragios. Hermanos carísimos, pido que sigamos los pasos de nuestro Maestro... Yace en su convento de San Telmo de Buenos Aires. ¡Dios le tenga en su descanso! Y pido que cuando se llegare a este Capítulo, se le eche su responso (pág. 257). »

En nuestro convento de San Pablo Primer Ermitaño: R. P. fray Juan Rodríguez, Prior; fray José Olivares, converso.

En nuestro convento de La Rioja: P. fray Matías de la Vega: P. fray Santiago Pedraza; fray Pedro Salas, converso.

Sufragios por los vivos. — Por nuestro Smo. Señor el Papa Benedicto XIV y el feliz estado de la Santa Iglesia Romana, cada sacerdote celebrará una misa:

Por el Eminentísimo Cardenal Protector de nuestra Orden, cada sacerdote celebrará una misa:

Por nuestro Rvmo. P. Maestro General, fray Tomás Ripoll, sus Compañeros y el aumento de toda nuestra religión, cada sacerdote celebrará una misa;

Por nuestro M. R. P. Prior Provincial, fray Juan Ignacio Ruiz, Predicador General y Calificador del Santo Oficio, cada sacerdote celebrará una misa:

Por nuestro católico Rey Fernando VI, nuestra Reina, y por la paz y concordia entre los príncipes cristianos, cada sacerdote celebrará una misa:

Por el señor don Miguel Martínez de Subiegui, nuestro especial benefactor. cada sacerdote celebrará una misa:

Finalmente, por todos nuestros benefactores, cada sacerdote celebrará una misa.

Sufragios por los muertos. — Por nuestro Smo. Señor el Papa Benedicto XIII, cada sacerdote celebrará una misa;

Por el Eminentísimo Cardenal y ex Maestro General, señor don fray Agustín Pipía, cada sacerdote celebrará una misa;

Por nuestro católico Rey Felipe V, cada sacerdote celebrará una misa, y otra cada convento con asistencia de toda la Comunidad, como lo mandó N. Rvmo. P. Maestro Ganeral:

Por todos los benefactores difuntos y por nuestros hermanos, cada sacerdote celebrará una misa, los hermanos coristas rezarán los Siete Salmos Penitenciales, y los conversos un Rosario íntegro, por cada uno de los fines mencionados.

Contribuciones a N. Rvmo. Maestro General. — Mandamos que todos los conventos de nuestra Provincia contribuyan, colectivamente, con 400 patacones, como se determinó en la primera Congregación, fondos que se distribuirán en esta forma: 270 para la cámara Generalicia, 90 al Procurador General y 40 al Compañero para las Provincias de España, corriendo la Provincia con los gastos de expedición.

En cuanto a las contribuciones a N. M. R. P. Provincial, cada convento debe estar a lo dispuesto en la citada Congregación.

Concesiones. — (Como en el Capítulo anterior.)

Asignaciones. — Para el convento de Buenos Aires :

M. R. P. M. ex Provincial fray Domingo de Neyra.
M. R. P. ex vicario y Predicador general fray Baltasar Zenarro.
R. P. fray Gabriel Maximiliano, Suprior.
P. fray Andrés Urquieta, Cantor.
R. P. Lector habitual fray Martín Montes de Oca.
P. fray Tomás Reynoso.
R. P. catedrático de Vísperas y Maestro de Estudiantes fray Juan José Plaza.
P. fray Francisco González, Maestro de Novicios.
P. fray Cristóbal Moraga.
P. fray Roque Flores.
P. fray Francisco Valenzuela.
P. fray Lorenzo Chavarría.
P. fray Isidoro Gil.
P. fray Domingo Molina, Predicador del convento y Director de los Terceros.
R. P. fray José de Villastrigo y Quintana, Primer Regente y catedrático de Prima.
P. fray Ildefonso de los Reyes.
P. fray Ildefonso Barcia, Preceptor de Gramática.
P. fray Benjamín de Santo Domingo, Lector de Artes.
P. fray José Morales.
P. fray Antonio Mansilla.
P. fray Ignacio Borda.
P. fray Pascasio Hernández.
P. fray José Priego.
P. fray Vicente Molina.
P. fray Francisco Jiménez.
P. fray Tomás de la Cuadra.
Fray Nicolás de Aguiar, acólito *(todos los demás aparecen con este agregado).*
Fray Vicente Aparicio.
Fray Pedro de Aguilar.
Fray Raimundo Monteros.
Fray Francisco Cuenca.
Fray Miguel Quinteros.
Fray Joaquín de la Cruz.
Fray Antonio de San José.
Fray Juan Raimundo Carador.
Fray Manuel Pintos.
Fray Santiago del Valle.
Fray Tomás Fleitas.
Fray Antonio González.
Fray Andrés Maqueda.
Fray Tomás Molina, converso.
Fray Domingo del Rosario, converso.
Fray José de la Cruz, converso.
Fray Pedro Corneli, converso.
Fray Benito de la Concepción, converso.
Fray Antonio de Santa Ana, converso.
Luis del Rosario, donado.
José Antonio Quiroga, donado.

Para el convento de Córdoba :

R. P. Predicador general fray Sebastián Pérez, Prior.
M. R. P. M. ex Provincial fray Domingo Pizarro.
R. P. fray José Carranza, Suprior.
R. P. Presentado fray Juan Francisco Benítez, Primer Regente.
R. P. Predicador general fray José Zelis.
P. fray Pedro de Bracamonte.
P. fray Carlos de Bracamonte.
P. fray Anselmo González.
P. fray Lorenzo Villalba, Maestro de Novicios.
P. fray Antonio Riveira, Preceptor de Gramática.
P. fray Ildefonso Saavedra.
P. fray Nicolás de los Ríos.
P. fray Domingo Pizarro *(el mozo).*
P. fray Gregorio Soria.
P. fray Sebastián Aurquía, Lector.
P. fray Juan Gualberto de Santa Catalina, Lector de Artes.
P. fray Lorenzo Tejeda.

P. fray Roque Marchal.
P. fray Esteban Neyra.
P. fray José Garay.
P. fray Antonio Piris.
P. fray Manuel de Santa Ana.
P. fray Manuel Domínguez.
P. fray Bonifacio Ortiz.
Fray Juan de la Vega, diácono.
Fray Bernardo Guerra, acólito.
Fray Luis Montenegro, acólito.
Fray José Molina, acólito.
Fray Juan Bautista Guerra, acólito.
Fray Antonio González, acólito.
Fray Domingo Moncada, acólito.
Fray Verísimo de la Asunción, converso.
Fray Gaspar Carrión, converso.

Para el convento de Santiago del Estero :

R. P. fray José Antonio González, Prior.
R. P. fray José Saavedra, Suprior.
P. fray Francisco Cuevas.
P. fray Blas Cristaldo.
P. fray Antonio Luna.
P. fray Jerónimo Flecha.
P. fray Francisco Castaño.
P. fray Francisco Mongelos.
Fray Mauricio Gómez, converso.

Para el convento de Santa Catalina del Paraguay :

R. P. fray Domingo Riquelme, Suprior y Vicario *in Capite*.
M. R. P. Maestro fray Pedro de Agüero.
R. P. Predicador general fray Francisco Palacio.
R. P. Predicador general fray Domingo Ortiz.
P. fray Gabriel Amando.
P. fray Pedro León.
P. fray Ignacio Otazu, Preceptor de Gramática.
P. fray Marcos Ortiz.
P. fray Sebastián Marecos.
Fray Miguel del Espíritu Santo, converso.

Para el convento de San Pablo de Santa Fe :

R. P. fray Vicente Maríu, Prior.
R. P. fray Domingo Monzón, Suprior.
R. P. fray Diego Martínez, Capellán del Smo. Rosario y Director de la Tercera Orden.
R. P. Predicador general fray Juan de Anaya.
P. fray Santiago Fuentes.
P. fray Andrés Labayen.
P. fray Jerónimo Acosta.
Fray Juan Antonio Resola, converso.
Fray Javier Santuchos, converso.

Para el convento de La Rioja :

R. P. fray Bernardo Viñes, Prior.
R. P. fray Sebastián Quiroga, Suprior.
R. P. fray José Díaz, Predicador general.
P. fray Antonio Bustamante.
P. fray José Acosta.
P. fray Pedro Álvarez.
P. fray Pedro Ildefonso del Rosario.
P. fray José Núñez.
Fray Silvestre de Jesús (*converso?*).

Para el hospicio de las Corrientes :

M. R. P. Maestro fray Pedro Gómez, Vicario del hospicio.
P. fray Buenaventura Ábalos.

Asignamos nuestro convento de Santa Catalina de Sena, de Córdoba, para la celebración de nuestro Capítulo Provincial futuro, que se reunirá el día 9 de noviembre del año 1751.

2. Ítem: Ordenamos a todos los Priores de esta Provincia que lleven consigo las Actas de este nuestro Capítulo y las Ordenanzas para el buen régimen de la misma expedidas en él, y que inmediatamente que lleguen a sus conventos las hagan leer en presencia de su comunidad: lectura que debe repetirse cada trimestre.

3. Ítem: Otorgamos a N. M. R. P. Prior Provincial nuestra plena autoridad sobre todas y cada una de las cosas antedichas, para que las declare interprete o dispense, según lo requieran las circunstancias: en una palabra, para que haga todo lo que nosotros mismos y el Capítulo Provincial podríamos hacer.

4. Y por fin, queremos que a estas nuestras Actas emanadas de N. M. R. P. Predicador general y Prior Provincial fray Juan Ignacio Ruiz, subscritas por su propia mano, bajo la fe del Regente fray José de Villastrigo y Quintana, Secretario de este Capítulo, se les dé y tenga absolutamente la misma fe como si fuesen firmadas por nuestros propios nombres.

Dadas en este convento de San Telmo de Buenos Aires, el día 18 de noviembre del año del Señor de 1747.

(Lugar del sello.)

Fray Juan Ignacio Ruiz, Predicador general y Prior Provincial. — *Fray Domingo Pizarro*, Maestro, ex Provincial y Primer Definidor. — *Fray Baltasar Zenarro*, Predicador general, ex Vicario general y 2° Definidor. — *Fray Martín Montes de Oca*, Lector habitual y 3er Definidor. — *Fray Diego Martínez*, Predicador general y Definidor.

Doy fe:

Fray José Villastrigo y Quintana,
Regente y Secretario del Capítulo.

(Original latino en el archivo de Provincia.)

ORDENANZAS PARA EL BUEN GOBIERNO DE ESTA NUESTRA PROVINCIA DE SAN AGUSTÍN DE BUENOS AIRES, TUCUMÁN Y PARAGUAY DEL ORDEN DE PREDICADORES, ETC.

Fray Juan Ignacio Ruiz, Predicador General y humilde Prior Provincial de esta sobre dicha Provincia: a todos los muy RR. PP. Maestros, Priores, Presentados, Predicadores Generales y demás Padres y hermanos de toda esta nuestra Provincia, salud, gracia y espíritu de Religión.

El deseo de que en nuestra Provincia se adelante en lo espiritual y tem-

poral, nos obliga a proponer en la consideración de VV. PP. MM. RR. algunas ordenaciones, mediante las cuales será fácil lograr nuestro fin.

1. Primeramente, ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores pongan especialísimo cuidado en que se recen en sus conventos las tres partes del Smo. Rosario, distribuidas a las horas acostumbradas, por ser de nuestro principal instituto adelantar tan santa devoción.

2. Ítem: Ordenamos y mandamos que el oficio divino se diga *in tono* en todos los conventos, si no es en aquellos días que se debe cantar, excepto en nuestros conventos de Buenos Aires y Córdoba, en los cuales se cante según la costumbre introducida legitimamente desde la división de esta Provincia.

Y por cuanto debemos atender a que con pureza interior y exterior lleguen nuestros súbditos a celebrar el incruento sacrificio de la misa: por tanto, ordenamos y mandamos a los Padres y hermanos sacristanes, so pena de reclusión en el Noviciado, no den recado a los que no fueren lavados y aseados a la sacristía.

3. Ítem: Por cuanto experimentamos las continuas quejas de las intempestivas conversaciones que en la sacristía tienen algunos religiosos con seculares, las que perturban para disponerse a tan alto sacrificio y para dar gracias por haberlo recibido: mandamos, debajo de precepto formal, al Sacristán que avise al P. Prior de los defectuosos, para que les castigue con la pena por nos tasada, que es dos meses de reclusión y tres días de pan y agua.

4. Ítem: Ordenamos que los religiosos de esta nuestra Provincia, por ningún pretexto ni color, salgan a la puerta de la sacristía, a la iglesia o cementerio o hablar con mujeres; ni por la puerta de la iglesia salir o entrar, cuando van fuera.

5. Ítem: Ordenamos y mandamos que ningún religioso salga después de la oración a la portería, y sobre esto quitamos la facultad a los RR. PP. Priores de dar licencia.

6. Ítem: Ordenamos y mandamos que ningún religioso salga con capote por la puerta falsa en este nuestro convento de San Telmo de Buenos Aires, so pena de un mes de reclusión; y debajo de la propia pena, que en nuestro convento de Córdoba no salgan ni por la puerta falsa, ni por la portería.

7. Ítem: Hacemos saber a todos los religiosos de esta nuestra Provincia como los MM. RR. PP. Definidores me han suspendido la facultad de dar licencia para orden sacro a ningún religioso que, a lo menos, no tenga dos años completos de Teología.

8. Ítem: Ordenamos y mandamos que los religiosos sacerdotes, que no son estudiantes formales ni materiales, dentro de seis meses se expongan de confesores para religiosos y seculares, los que se contarán desde el día de la promulgación de estas nuestras ordenaciones, so pena de decir todos los días de fiesta uno misa de *once*, y los otros misa después de las diez, alternándose unos con otros, y, debajo de la propia pena, los estudiantes sacer-

dotes, formales y materiales, les quitarán la antigüedad dentro y fuera del convento.

9. Ítem. Hacemos saber cómo los MM. RR. PP. Definidores han determinado que a ningún P. Lector, así de Artes como de Teología, le opte año alguno de lectura, sin que cada año defienda ocho o diez cuestiones de las más principales de la materia que lee.

10. Ítem: Ordenamos y mandamos debajo de precepto formal y privación *ipso facto incurrenda absque alia declaratione*, que ningún prelado ordinario dé el hábito a persona alguna del reino lusitano, sin que traiga información hecha del M. R. P. Provincial del propio reino y Provincia, arreglándonos a la ordenación del Capítulo General de Lisboa, celebrado el año 1618, cuya ordenación se hizo para la Provincia de Lima.

11. Ítem: Ordenamos y mandamos, para nuestro convento de Córdoba, que ningún religioso salga al campo con título de pedir limosna para sí, o de recreación, o servir a algún cura, y para esto quitamos la facultad al R. P. Prior de dar licencia, so pena que, al primero que la diese *ipso facto* se entienda el prelado privado de oficio, y lo privamos, y el P. Suprior entre en el gobierno del convento; exceptuamos en esta ordenación que pueda señalar un religioso que pida limosna para el convento.

12. Ítem: Ordenamos que ningún prelado ordinario haga convites en los días de N. P. Santo Domingo y Jueves Santo para asistencia de comer, so pena de privación de oficio, y encargamos a los RR. PP. Supriores de los conventos estén a la mira; y si en esto defectuare el P. Prior, se reciban de los conventos y den parte al Superior Gobierno; asimismo, mandamos debajo del precepto formal de obediencia y excomunión mayor *ipso facto incurrenda* a nos reservada, que, en los convites y festejos que los religiosos tienen *intra claustra*, no permitan secular alguno de cualquiera condición que sea. *(Destitúyese luego al Prior que abusare de la bebida, y a los súbditos, se les suspende «a divinis» y se les recluye.)*

13. Ítem: Como sea cosa irreligiosa no oír misa cuotidianamente, por tanto mandamos a los RR. PP. Supriores de nuestros conventos tengan cuidado que los religiosos legos se levanten a la misa de Prima y la oigan, y a los que hallaren en esto negligentes los castiguen severísimamente; como asimismo, que todas las noches asistan a oír la doctrina cristiana a la celda del Padre que el R. P. Prior señalare.

14. Ítem: Ordenamos y mandamos que ningún religioso de esta nuestra Provincia asista fuera del convento por espacio de dos meses, con título de asistir a sus PP. *(padres)*, o servir curato, tenencia o capellanía, que no sea propia del convento, so pena de privación de voz activa y pasiva, ser inhábiles para prelacías, grados y dignidades, *ipso facto absque alia declaratione* como está ordenado en muchos Capítulos Generales y hecha Constitución en Roma el año de 1518.

Y por cuanto habemos experimentado y experimentamos que algunos re-

ligiosos, sin temor alguno de Dios, con grande facilidad cuentan los defectos de los religiosos, sus correcciones y penitencias, de lo cual se siguen grandísimos daños para la religión y escándalo para los seculares : por tanto, les hacemos notorias las penas impuestas a estos difamadores en el Capítulo General de Bolonia el año de 1706 y confirmadas el año de 1725. *(Sigue la enumeración de las penas de la página 249 que, como advierte el Rvmo. P. General, no fueron propiamente impuestas contra los « difamadores » sino contra los « recurrentes ad favores extraneorum ».)*

Estas son las ordenaciones dadas para el buen régimen y gobierno de esta nuestra Provincia, en este nuestro convento de San Telmo de Buenos Aires, en 17 días del mes de noviembre de 1747, firmadas de nuestra mano, selladas con el sello menor de nuestro oficio y refrendadas de nuestro secretario de Capítulo.

(Sello.)

Fray Juan Ignacio Ruiz, Predicador General y Prior Provincial. — *Fray Domingo Pizarro,* Maestro, ex Provincial y 1er Definidor. — *Fray Baltasar Zenarro,* Predicador General, ex Vicario General y 2° Definidor. — *Fray Martín Montes de Oca,* Lector habitual y 3er Definidor. — *Fray Diego Martínez,* Predicador General y 4° Definidor. — *Fray José Villastrigo Quintana,* Regente y secretario del Capítulo.

(Copia existente en el Archivo de Provincia.)

OBSERVACIONES Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE 1747, POR EL RVMO. P. FRAY ANTONINO BREMOND, MAESTRO DE LA ORDEN (1).

A nuestros amados en el Señor los Muy RR. PP. Maestros, Priores, Presentados, Predicadores Generales y demás Padres y Hermanos de nuestra Provincia de San Agustín de Buenos Aires del Orden de Predicadores.

Nos FRAY ANTONINO BREMOND, profesor de Sagrada Teología, etc., etc., salud y fomento de la observancia regular.

1. Hace poco han llegado a nuestras manos las Actas del Capítulo Provincial de esa nuestra Provincia de San Agustín de Buenos Aires celebrado en

(1) Las actas del Capítulo General celebrado en Bolonia en 1748, dan cuenta así de la elección de este Rvmo. fray Antonino Bremond : « Declaramos que este marsellés e hijo tan ilustre del real convento de San Maximino, teólogo de la Casanata y Provincial de Dacia, ha sido electo Maestro de la Orden, con regocijo y

nuestro convento de San Telmo el 9 de noviembre del año del Señor 1747, juntamente con el escrutinio de la elección hecha en la persona del R. P. Predicador General fray Juan Ignacio Ruiz. Antes de entrar en el estudio de dichas Actas, reunimos el Consejo de los Padres Graves, y hallando en él que la tal elección es absolutamente canónica, hemos resuelto confirmarla en el Señor, como lo habréis visto por nuestras letras patentes, no abrigando nosotros la menor duda sobre la preparación, prudencia y celo por la regular observancia del electo, cuya destreza en el manejo del gobierno esperamos reportará no poco brillo y esplendor a esa Provincia, fomentando y aumentando su disciplina monástica.

2. Viniendo ahora a las Actas, alabamos desde luego el celo de los Padres Definidores en establecer tan saludables ordenanzas tendientes al mayor culto divino, a la decencia y veneración debida a las iglesias de la Provincia, al fomento de los estudios, y a la extirpación de los abusos y defectos introducidos entre los religiosos. Sin embargo, os advertimos que todo aquello que se halla prescrito por nuestras santas constituciones, por los Capítulos Generales o por los Maestros de la Orden, no pueden *mandarse* o *confirmarse* por los Capítulos Provinciales, sino solamente *recordarse*, para que se cumplan con nuevo fervor del espíritu.

3. Igualmente alabamos vuestra obediencia prestada a la ordenanza de nuestro Rvmo. Predecesor, de buena memoria, fray Tomás Ripoll, referente a la residencia del M. R. P. M. ex Provincial fray Domingo de Neyra, y a exigir de él la rendición de cuentas de su Provincialato y de todos los bienes de la Provincia que llevó consigo, cuando se alejó voluntariamente de ella y se vino a España, como también de todas las deudas contraídas aquí. Agregamos, y queremos que lo sepáis, que don Miguel de Subiegui, benefactor de nuestra Orden, y en especial de vuestra Provincia, nos acaba de hacer instancia para que ésta le restituya y pague la suma de dinero que, de buena fe — y en fuerza de un documento que se le exhibió de la Provincia, — entregó, sin ninguna ganancia, al citado M. R. P. M. de Neyra. Este reclamo es muy justo, y la Provincia, por título de honestidad y fidelidad, está obligada al pago de esa deuda, como ya se lo significó por carta al

unanimidad extraordinarios. Era compañero del Maestro Ripoll — agregan — para las Provincias de Francia, y la Orden entera conoce (como Roma) su prudencia, su ciencia, su piedad, sus escritos y sus costumbres, que le han merecido la elección con tales efusiones de júbilo. »

Era hombre de letras, y ha dejado a la Orden una obra inmortal : *El Bulario*, cuya importancia es indiscutible.

Pocos años gobernó la familia dominicana, y son escasas las cartas encíclicas que dirigió a nuestra Provincia de San Agustín ; pero en ellas se ve la traza de un espíritu profundamente religioso y apostólico.

Falleció el 14 de junio de 1755 y fué enterrado en la capilla de Santo Domingo de la Minerva. (Confr. : Padre Mortier, *op. cit.*)

Rvmo. P. Procurador General de la Orden, cuando era Vicario de la misma, y ante quien don Miguel Subiegui hizo su primer reclamo.

4. Ítem: No podemos declarar o admitir, como actualmente vacante, la Presentatura, por título de prédica, del R. P. Presentado fray José Sobradiel, residente en la Provincia de San Lorenzo Mártir, de Chile, desde el año 1744. Os mandamos, sin embargo, que le exijáis el regreso a su propia Provincia: de tal modo, que si no se halla personalmente en ella para el tiempo de la celebración del próximo Capítulo Provincial, desde ahora para entonces declaramos vacante su Presentatura, y podrá la Provincia postular a otro en su lugar. Por lo demás, las póstulas de los RR. PP. Predicador General fray Baltasar Zenarro y Regente fray Martín Montes de Oca son, *ipso iure*, inválidas y nulas, pues en el Capítulo General Romano de 1629 se prohibió terminantemente — bajo pena de inhabilidad para todos los Grados — que los Definidores de los Capítulos Provinciales hagan póstulas por sí mismos; y eso de retirarse alguno de ellos del Definitorio, mientras se trata de su póstula, es una ficción *(figmentum)* en desprecio de la ley, como muchas veces lo tiene declarado el Maestro de la Orden.

5. Sin embargo, como una prueba de nuestro amor hacia vosotros, por las presentes y la autoridad de nuestro cargo, habilitamos a los dichos RR. PP. fray Baltasar Zenarro y Regente fray Martín Montes de Oca, para que puedan de nuevo ser postulados a los Grados, dispensándoles la pena de inhabilidad perpetua fijada en el citado Capítulo General.

6. Respecto de los postulados, como sólo aparece constancia en las Actas de que han llenado los requisitos para su grado respectivo, os ordenamos y mandamos (lo que tantas veces se ha prescrito) que nadie se postule, en adelante, para cualquier Grado por título de cátedra, sin haberse examinado previa y fielmente los años, el método y el fruto de su enseñanza: todo lo que se insertará clara y distintamente en Actas. Igualmente de los que se postulan a la Presentatura por título de prédica, debe constar por cuántos años predicaron en tiempo de cuaresma, y si fué laudable y provechosamente. Lo mismo decimos de los que se han de postular a las Predicaturas Generales, anotada la edad de cada uno, y declaramos que no basta que se diga en Actas, así en confuso y en común, que los postulados han llenado sus condiciones.

7. Así, pues, con esta ordenanza y las advertencias que acabamos de hacer, por el temor de las presentes y la autoridad de nuestro cargo, aprobamos y confirmamos las Actas del citado Capítulo Provincial, añadiéndoles todo el peso y valor de nuestra autoridad, y declarando que las póstulas para grados no confieren de suyo derecho alguno a los candidatos, mientras no sean promovidos por nuestras especiales letras patentes. Mandamos, por último, al M. R. P. M. Provincial, o al Superior de la Provincia, que esta nuestra confirmación, juntamente con las Actas, las haga publicar en todos los conventos de la Provincia, y vigile y cuide la observancia de todo lo en ellas contenido.

En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. En cuya fe, etc.

Dadas en Roma, en nuestro convento de la Minerva, el 27 de noviembre de 1748.

Compañero en el Señor.

Fray Antonino Bremond,
Maestro de la Orden.

Va cierto y verdadero, y concuerda con su original que se guarda en el archivo de Provincia, de que doy fe.

Fray Alonso Barcia,
Notario de Convento.

NOTA. — Esta copia, en latín, existe en el archivo del convento de Santiago del Estero. No la he encontrada en el de la Provincia.

Por las muy graves y severas ordenanzas, que hemos visto formuló este Prelado en su Capítulo, se puede colegir, por una parte, el sesgo que iban tomando las cosas en la Provincia y, por otra, la resolución del padre Ruiz de oponerse tenazmente a él. Era hombre habilitado para ello. Venía de ejercer, por encargo del Provincial de Chile, una delicada misión en los conventos de Cuyo; conocía perfectamente el ambiente religioso en que iba a actuar y había logrado, por una feliz coincidencia, permanecer alejado e independiente de los últimos sucesos.

En efecto, según las Actas Capitulares de 1725 y 1729, aparece como diácono y sacerdote, respectivamente, y luego se pierde hasta 1747, año en que es electo Provincial. Probablemente pasó a Chile en viaje de estudio, o se dedicó a la prédica en los conventos de Cuyo, que pertenecían a aquella Provincia. Lo cierto es que en 1737 figura como Visitador de estos conventos por comisión de aquel Provincial (1).

Era orador estimable, y llegó a graduarse de Maestro por título de prédica. Son pocos los datos personales de su vida, y las Actas de 1771, que consignan su muerte, se limitan a decir que gobernó loablemente por dos veces la Provincia. Y fué verdad, pues en ambos periodos se nota un marcado interés por los estudios. Sus ordenanzas, del segundo, acerca de éstos, son las primeras que se dictan

(1) *Cronología de Cuyo*, en *Boletín eclesiástico de San Juan.*

en la Provincia, especialmente, y son repetidas en varios Capítulos sucesivos.

Hay algo notable en sus primeras Actas, y es la especie de amnistía general que acuerda a todos los religiosos que, por cualquier motivo, se hallasen inhabilitados para los cargos de la Orden. Medida prudente que venía a regularizar la situación en que habían quedado muchos desde el interregno del padre Torres.

SEXTO CAPÍTULO PROVINCIAL

CÓRDOBA, 1751

Provincialato del Padre Juan José Plaza

(1751-1755

ACTAS DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE ESTA PROVINCIA DE SAN AGUSTÍN DE BUENOS AIRES, DEL ORDEN DE PREDICADORES

Celebrado en el muy ilustre convento de Santa Catalina de Sena, de Córdoba, el día 9 de noviembre del año del Señor de 1754, bajo la presidencia de N. M. R. P. Presentado, fray Juan José Plaza, elegido Prior Provincial de la misma por el voto y la aclamación unánime de los Capitulares: siendo a la vez Definidores los muy RR. PP.: fray Juan Francisco Palacio, Predicador General y Prior de Buenos Aires: fray Juan de Anaya, Predicador General y Prior de Córdoba: fray Pedro Álvarez, Prior de La Rioja: fray Vicente Marín, Predicador General.

Fray Juan José Plaza, Presentado, humilde Prior Provincial de esta Provincia de San Agustín de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay, del Orden de Predicadores y consiervo en el Señor: a todos y a cada uno de los amados hermanos en Cristo de la dicha Provincia, salud y felicidad eterna.

Nota. — Debió haber hecho la tradicional arenga; pero ésta no se halla inserta en las Actas.

Absoluciones. — (La primera del Capítulo anterior.)

Ítem: Así que los Priores hayan regresado a sus conventos, absolvemos de su cargo a todos los Supriores, y de nuevo creamos y nombramos los siguientes:

Para el convento de Buenos Aires el R. P. Predicador General, fray Domingo Ortiz;

Para el convento de Córdoba, el R. P. fray Francisco Jiménez;

Para el convento de Santiago del Estero, el R. P. fray José Saabedra;

Para el convento del Paraguay, el R. P. fray Jerónimo Flecha:
Para el convento de Santa Fe, el R. P. fray Andrés Labayen:
Para el convento de La Rioja, el R. P. fray José Carranza.

Denunciaciones. — Primeramente hacemos saber a todos los Padres y hermanos de nuestra Provincia que N. M. R. Presentado, fray Juan José Plaza, ha sido electo Prior Provincial con la aclamación y el sufragio de todos los vocales y con aplauso de todos los eclesiásticos y seglares: elección que se llevó a cabo en el citado convento de Santa Catalina de Sena, de Córdoba.

2. Ítem: Comunicamos que en este Capítulo ha sido elegido Definidor del Capítulo General y Procurador de nuestra Provincia para ambas Curias N. M. R. Predicador General y ex Provincial, fray Juan Ignacio Ruiz, y Compañero suyo el R. P. fray Juan José Morales.

3. Ítem: Comunicamos que ha sido electo Compañero de N. M. R. P. Prior Provincial, el R. P. fray Ildefonso Barcia.

4. Ítem: Rindiendo las debidas gracias al Rvmo. Padre Maestro General por los honores y grados concedidos tan benignamente a la Provincia, hacemos saber que nos ha llegado la confirmación del último Capítulo Provincial y de sus Actas.

5. Ítem: Comunicamos que hemos recibido los grados y títulos siguientes: el Magisterio, por título de cátedra, para el R. P. Presentado fray Juan Francisco Benítez; la Presentatura, por título de cátedra, para N. M. R. P. Prior Provincial fray Juan José Plaza; la Presentatura, por título de cátedra, para el R. P. fray José Villastrigo y Quintana; la Presentatura, por título de prédica, para el R. P. José Zelis; igualmente hemos recibido la Predicatura General para el R. P. fray Vicente Marín.

Todos estos RR. PP. están ya en posesión de su título, menos fray Juan Francisco Benítez y fray José Zelis, que pasaron a mejor vida.

6. Ítem: Hacemos saber que hemos recibido la dispensa del Rvmo. Padre Maestro General para que N. M. R. P. Predicador General y ex Provincial, fray Juan Ignacio Ruiz pueda ser postulado a la Presentatura, a pesar de haber entrado con los Definidores a tratar las cosas del Capítulo.

Suspensiones. — (Las mismas del Capítulo anterior) (1).

Ordenaciones. — Primeramente... (La segunda del Capítulo anterior.)

2. Ítem: (La tercera del Capítulo anterior.)

3. Ítem: (La cuarta del Capítulo anterior.)

4. Ítem: (La quinta del Capítulo anterior.)

5. Ítem: (La sexta del Capítulo anterior.)

6. Ítem: Ordenamos a los religiosos que no se detengan sin motivo en las iglesias de nuestros conventos, o en sus cementerios conversando con

(1) Hago las referencias y concordancias entre paréntesis para evitar fastidiosas repeticiones.

seglares y especialmente con mujeres. (Y lo que sigue de la novena (9) ordenanza del Capítulo anterior.)

7. Ítem: (La décima del Capítulo anterior.)

8. Item: (La undécima del Capítulo anterior.)

Confirmaciones. — Primeramente... (La misma del Capítulo anterior.)

2. Ítem: (La segunda del Capítulo anterior.)

3. Ítem: (La tercera del Capítulo anterior.)

Nombramiento de Profesores. — Para el convento de Buenos Aires nombramos primer Regente y catedrático de Prima al R. P. Presentado fray José Villastrigo y Quintana: catedrático de Vísperas y Maestro de Estudiantes al R. P. fray Benjamín de Santo Domingo: Lector de Artes al P. fray Antonio Mansilla: Lector de Artes al P. fray Nicolás Aguiar: Preceptor de Gramática al P. fray Juan Colomo.

Para el convento de Córdoba nombramos primer Regente y catedrático de Prima al R. P. fray Martín Montes de Oca: catedrático de Vísperas y Maestro de Estudiantes al R. P. fray Juan Gualberto de Santa Catalina: Lector de Artes, al que salga por oposición: Preceptor de Gramática al P. fray Juan de Almeyda.

Para el convento del Paraguay nombramos Preceptor de Gramática al P. fray Marcos Ortiz.

Examinadores. — Para el convento de Buenos Aires nombramos Examinadores a los muy RR. PP.: fray Juan Ignacio de Ruiz, Predicador General y ex Provincial; fray José Villastrigo y Quintana, Presentado, primer Regente y catedrático de Prima: fray Benjamín de Santo Domingo, catedrático de Vísperas y Maestro de Estudiantes: fray Antonio Mansilla, Lector de Artes, y Nicolás Aguiar, Lector de Artes.

Para el convento de Córdoba los muy RR. PP.: fray Domingo Pizarro, Maestro y ex Provincial: fray Martín Montes de Oca, catedrático de Prima: fray Juan Gualberto de Santa Catalina, catedrático de Vísperas y Maestro de Estudiantes, y el Lector de Artes por oposición.

Maestros de Novicios. — Para el convento de Buenos Aires nombramos Maestro de Novicios al R. P. fray Sebastián de Quiroga.

Para el convento de Córdoba al P. fray Manuel Calleros.

Notarios Apostólicos. — Instituímos y nombramos Notarios Apostólicos a los muy RR. PP.: fray Domingo Pizarro, Maestro y ex Provincial; fray Juan Ignacio Ruiz, Predicador General, ex Provincial y Definidor General: fray Pedro de Agüero, Maestro: fray Pedro Gómez, Maestro: fray Sebastián Pérez, Predicador General: fray Martín Montes de Oca, Lector habitual: fray Diego Martínez, Predicador General, y fray Domingo Ortiz, Predicador General.

Póstulas para grados y Predicaturas Generales. — Acatando lo ordenado por N. Rvmo. Padre Maestro General para esta Provincia, relativo a las póstulas de grados y Predicaturas Generales, nos reunimos en Definitorio

todos los Definidores, y hecha la votación secreta y verificada la disquisición de los postulandos, de común acuerdo hemos venido en postular a los siguientes, esperando que la piedad de Vtra. Rvma. se dignará promoverlos y decorarlos.

Primeramente pedimos el grado de Presentado, por título de prédica, en la vacante dejada por el finado R. P. Presentado fray José Zelis, para N. M. R. P. Predicador General y ex Provincial, fray Juan Ignacio Ruiz, que tiene ahora 48 años.

Ítem: Pedimos el grado de Maestro, por título de cátedra, en la vacante dejada por el M. R. P. M., fray Agustín de Altamirano, para el R. P. Presentado fray José Villastrigo y Quintana, de 40 años de edad.

Ítem: Pedimos el grado de Presentado, por título de cátedra, en la vacante dejada por el finado R. P. Presentado fray Domingo Videla, para el R. P. Lector fray Martín Montes de Oca, quien, en nuestra Universidad de Buenos Aires, enseñó un curso completo de Artes, por cuatro años, y durante diez la sagrada Teología. Cuenta ahora 49 de edad.

Ítem: Pedimos el grado de Presentado, por título de cátedra, en la vacante dejada por el finado R. P. fray Jerónimo Balbuena, para el R. P. fray Benjamín de Santo Domingo, que en nuestra Universidad de Buenos Aires enseñó, por tres años, un curso completo de Artes y cuatro años de Teología. Tiene ahora 48.

Ítem: Pedimos el grado de Presentado, por título de cátedra, en la vacante que dejará el R. P. Presentado fray José Villastrigo y Quintana, postulado al magisterio, para el R. P. Lector fray Juan Gualberto de Santa Catalina, que en nuestra Universidad de Córdoba enseñó un curso completo de Artes y tres años de Teología, y ahora, por carencia de Lectores, ha comenzado un nuevo curso de Artes. Tiene 35 años de edad.

Ítem: Pedimos el grado de Presentado, por título de prédica, en la vacante dejada por el finado R. P. Presentado, fray José Sobradiel, para el R. P. Predicador General de la Provincia del Paraguay, por título de la lengua indígena, fray Domingo Ortiz, de 67 años.

Ítem: Pedimos la Predicatura General, en la vacante que dejará N. M. R. P. fray Juan Ignacio Ruiz, postulado a la Presentatura, para el R. P. fray Domingo Molina, que en el tiempo de trece años predicó cuatro historias dominicales, dos en la Universidad de Córdoba, una en la de Buenos Aires y la última en el convento de San Pablo de Santa Fe. Tiene ahora 41 años.

Ítem: Pedimos la Predicatura General, por título de lengua *(guaraní)*, en la vacante que dejará el R. P. fray Domingo Ortiz, postulado a la Presentatura, para el R. P. fray Domingo Riquelme, que durante catorce años

predicó, además de varios sermones, cuatro historias dominicales en el convento del Paraguay. Cuenta ahora 42 años.

Ítem: Pedimos la Predicatura General, en la vacante dejada por el finado R. P. fray José Díaz, para el R. P. fray Ignacio Otazu, quien, en trece años, predicó en nuestra Universidad de Córdoba tres historias dominicales y una en el convento del Paraguay. Tiene 38 años.

Ítem: Pedimos la Predicatura General, en la vacante dejada por el finado N. M. R. Predicador y ex Vicario General fray Baltasar Zenarro, por la Provincia de Buenos Aires, para el R. P. fray José Carranza, que en nuestra Universidad de Córdoba predicó tres historias dominicales, y tiene ahora 38 años.

Aceptación de un Patrono y de Síndicos. — Aceptamos como Síndico de nuestro convento de Buenos Aires al señor don Francisco Pérez de Saravia.

Como Síndico de nuestro convento de Córdoba al señor don Pedro de Argüello. *(En el original se lee Arguelo.)*

Como Patrón de nuestro convento del Paraguay al señor don Vicente de Araujo.

Nómina de los fallecidos desde el último Capítulo. — En nuestro convento de Buenos Aires fallecieron los siguientes: N. M. R. P., ex Vicario y Predicador General fray Baltasar Zenarro; fray Tomás Molina, converso; fray Pedro Corneli, converso *(en este original se lee Cornelie)*; fray José de la Cruz, converso.

En nuestro convento de Córdoba: M. R. P. Maestro, fray Francisco Benítez; R. P. Presentado, fray José Zelis; R. P. Presentado fray José Sobradiel.

En nuestro convento del Paraguay: P. fray Pedro de León.

En el Hospicio de las Corrientes: R. P. Predicador General fray José Díaz.

Sufragios por los vivos. — Por nuestro Smo. Señor el Papa Benedicto XIV y el feliz estado de la santa Iglesia Romana, cada sacerdote dirá una misa:

Por el Eminentísimo Cardenal Protector de nuestra Orden, cada sacerdote dirá una misa:

Por N. Rvmo. Padre Maestro General, fray Antonino Bremond, sus Compañeros y el aumento de toda nuestra religión, cada sacerdote dirá una misa:

Por N. M. R. P. Prior Provincial fray Juan José Plaza, cada sacerdote dirá una misa:

Por nuestro católico Rey Fernando VI, nuestra Reina, y por la paz y concordia de los Príncipes cristianos, cada sacerdote dirá una misa:

Por el señor don Miguel Martínez de Subiegai, nuestro especial benefactor, cada sacerdote dirá una misa:

Finalmente, por todos nuestros benefactores, cada sacerdote dirá una misa.

Sufragios por los muertos. — Por nuestro Smo. Señor el Papa Benedicto XIII, cada sacerdote dirá una misa;

Por el Eminentísimo Cardenal y ex General de la Orden señor don fray Agustín Pipía, cada sacerdote dirá una misa;

Por N. Rvmo. P. Maestro General, fray Tomás Ripoll, cada sacerdote dirá una misa:

Por todos nuestros benefactores difuntos e igualmente por nuestros hermanos, cada sacerdote dirá una misa; los hermanos coristas rezarán los Siete Salmos Penitenciales, y los conversos un Rosario íntegro, por cada uno de los fines mencionados.

Contribuciones a N. Rvmo. P. Maestro general. — (Exactamente lo mismo que en el Capítulo anterior.)

Concesiones. — (Lo mismo que en el Capítulo anterior).

Asignaciones. — Para el convento de Buenos Aires:

R. P. fray Juan Francisco Palacio, Predicador general y Prior.
N. M. R. P. fray Juan Ignacio Ruiz, Predicador general y ex Provincial.
R. P. fray Domingo Ortiz, Predicador general y Suprior.
R. P. fray José Villastrigo y Quintana, Presentado, Primer Regente y catedrático de Prima.
P. fray Andrés Urquieta.
P. fray Bernardo Viñes.
P. fray Tomás Reynoso.
P. fray Lorenzo Chavarría.
P. fray Santiago Fuentes.
P. fray Juan Antonio González.
P. fray Sebastián Quiroga, Maestro de Novicios.
P. fray José Acosta.
P. fray Fermín Monzón.
P. fray Nicolás Ríos.
P. fray Benjamín de Santo Domingo, catedrático de Vísperas y Maestro de Estudiantes.
P. fray José Morales.
P. fray Antonio Mansilla, Lector de Artes.
P. fray Esteban Neyra.
P. fray Vicente Molina.
P. fray Vicente Aparicio.
P. fray José Priego *(el copista escribió Pliego).*
P. fray Raimundo Monteros.
P. fray Pedro Aguilar.
P. fray Nicolás de Aguiar, Lector de Artes.
P. fray Pascasio Hernández.
P. fray Juan de la Vega.
P. fray Miguel Quinteros.
P. fray Francisco Cuenca *(el copista escribió Cuenqua).*
P. fray Juan Colomo, Preceptor de Gramática.

Coristas:

Fray José Molina.
Fray Santiago del Valle.
Fray Antonio González.
Fray Andrés Maqueda.
Fray Esteban Fresco.
Fray Mateo Olivera.
Fray Tomás Díaz.
Fray Juan Tinoco.
Fray Luis Mansilla.
Fray Roque Gayoso.
Fray Cristóbal Ibáñez.
Fray Feliciano Cabrera.
Fray José Ignacio Díaz.
Fray Juan del Rosario.

Conversos:

Fray José de la Cruz.

Fray Benito del Rosario.
Fray Domingo López.
Fray José del Rosario.
Fray Vicente Ascurra.
Fray Francisco Carceres *(sic)*.
José Antonio del Rosario, donado.
Valentín del Rosario, donado.

Para el convento de Córdoba :

R. P. fray Juan de Anaya, Predicador general y Prior.
N. M. R. P. fray Domingo Pizarro, ex Provincial y Maestro.
R. P. fray Francisco Jiménez, Suprior.
R. P. fray Carlos Bracamonte, Predicador general.
R. P. fray Martín Montes de Oca, Primer Regente y catedrático de Prima.
P. fray Ildefonso Saabedra.
P. fray Francisco Valenzuela.
P. fray Roque Flores.
P. fray Buenaventura Ábalos.
P. fray Domingo Pizarro *(el mozo)*.
P. fray Gregorio Soria.
P. fray Sebastián Aurquia, Lector.
R. P. fray Juan Gualberto de Santa Catalina, catedrático de Vísperas y Maestro de Estudiantes.
P. fray Manuel Calleros, Maestro de novicios.
P. fray Bonifacio Ortiz.
P. fray Bernardo Guerra.
P. fray Juan Raimundo Carador.
P. fray Gabriel Olmos.
P. fray Joaquín de la Cruz.
P. fray Manuel de Santa María Pinto Cardozo.

Coristas :

Fray Juan Bautista Guerra.
Fray Luis Montenegro.
Fray Juan Antonio González.
Fray Dionisio Moncada.
Fray Juan Antonio Guevara.
Fray José Gaona.
Fray Pedro Carrizo.
Fray Benito del Rosario.

Conversos :

Fray Gaspar Carrión.
Fray Francisco Martínez.
Fray Verísimo de la Asunción.
Fray Fernando del Rosario.
Luis del Rosario, donado.

Para el convento de Santiago del Estero :

R. P. fray José Saavedra, Suprior.
P. fray Francisco de la Cueva.
P. Antonio Luna.
P. Isidoro Gil.
P. fray Lorenzo Villalba.
P. fray Francisco Castaño.
P. fray Francisco Mongelos.
P. fray Manuel de Santa Ana.
Fray Mauricio de Santa Ana *(Gómez)*, converso.

Para el convento de Santa Catalina, del Paraguay :

R. P. fray Domingo Riquelme, Prior.
M. R. P. fray Pedro de Agüero, Maestro.
R. P. fray Jerónimo Flecha, Suprior.
R. P. fray Sebastián Pérez, Predicador general.
P. fray Gabriel Amando.
P. fray Anselmo González.
P. fray Ignacio Otazú.
P. fray Marcos Ortiz, Preceptor de Gramática.
P. fray Sebastián Marecos.
P. fray Tomás Fleitas.
P. fray José Garay.
Fray Miguel *(del Espíritu Santo?)* de Vera, converso.

Para el convento de Santa Fe :

R. P. fray Domingo Molina, Prior.
M. R. P. fray Domingo de Neyra, Maestro y ex Provincial.
R. P. fray Andrés Labayen, Suprior.
R. P. fray Diego Martínez, Predicador general y Capellán del Smo. Rosario.
P. fray Blas Cristaldo.
P. fray Ildefonso Reiz *(en otras Actas se lee de Los Reyes).*
P. fray Gabriel Maximiliano.
P. fray Roque Marchal *(el copista escribió Marichal).*
P. fray Ignacio Borda.
Conversos :
Fray Juan Antonio Resola.
Fray Javier Santuchos.

Para el convento de La Rioja :

R. P. fray Pedro Álvarez, Prior.
R. P. fray José Carranza, Suprior.
R. P. fray Vicente Marín, Predicador general.
P. fray Antonio Bustamante *(el copista escribió Gustamante).*
P. fray Pedro Ildefonso del Rosario.
P. fray Tomás de la Cuadra.
P. fray Antonio Piriz.
Conversos :
Fray Domingo Teillo.
Fray Fernando Sarza.

Para el hospicio de las Corrientes :

R. P. fray Pedro Gómez, Maestro y Vicario del hospicio.
P. fray Jerónimo Acosta.
Fray Domingo del Rosario, converso.

Asignamos nuestro convento de San Telmo de Buenos Aires para la celebración de nuestro Capítulo Provincial futuro, que se reunirá el día 9 de noviembre del año 1755.

Ítem : (La segunda del Capítulo anterior.)

Ítem : (La tercera del Capítulo anterior.)

Y por fin, queremos que a estas nuestras Actas emanadas de N. M. R. P. Presentado fray Juan José Plaza, Prior Provincial, subscritas por su propia mano, bajo la fe del R. P. fray Ildefonso Barcia, secretario de este Capítulo, se les dé y tenga absolutamente la misma fe como si fuesen firmadas por nuestros propios nombres.

Dadas en este nuestro convento de Santa Catalina de Sena, de Córdoba, el día 17 de noviembre del año del Señor de 1751.

(Lugar del sello.)

Fray Juan José Plaza, Presentado y Prior Provincial. — *Fray Juan Francisco Palacio*, Predicador general de Buenos Aires y 1er Definidor. — *Fray Juan de Anaya*, Predicador general, Prior de Córdoba y 2º Definidor. — *Fray Pedro Álvarez*, Prior de La Rioja y 3er Definidor. — *Fray Vicente Marín*, Predicador general y 4º Definidor.

Doy fe :

Fray Ildefonso Barcia,
Secretario del Capítulo.

(Original latino en el archivo de Provincia.)

ORDENANZAS PARA EL BUEN GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA DE SAN AGUSTÍN DE BUENOS AIRES, TUCUMÁN Y PARAGUAY DEL ÓRDEN DE PREDICADORES

Fray Juan José Plaza, Presentado y humilde Prior Provincial de esta sobredicha Provincia: a todos los muy RR. PP. Maestros, Priores, Presentados, Predicadores Generales, Lectores y demás Padres y hermanos, salud, gracia y espíritu de Religión.

Nota. — Todas las ordenanzas de este Capítulo son las mismas que las del anterior, con levísimas variantes, excepto la 7, que es del tenor siguiente:

7. Ordenamos y mandamos, *stricte y sub formali praecepto obedientiae*, a los RR. PP. Priores que, por ningún motivo, puedan conceder licencia a los religiosos, así sacerdotes como coristas y conversos, para que salgan a comer fuera del convento, a casas de sus padres ni a la de otras personas por muy graves que sean; y que no permitan que ningún religioso salga sólo con capote, so pena de suspensión de sus oficios por un año.

Dadas en nuestro convento de Santa Catalina de Sena de Córdoba, en 19 de noviembre de 1751, firmadas de nuestra mano, selladas con el sello menor de nuestro oficio y refrendadas del Secretario de Capítulo.

(Sello.)

Fray Juan José Plaza, Presentado y Prior Provincial. — *Fray Juan Francisco Palacio*, Predicador General de la Provincia de Buenos Aires y 1er Definidor. — *Fray Juan de Anaya*, Predicador General, Prior de Córdoba y 2° Definidor. — *Fray Pedro Álvarez*, Prior de La Rioja y 3er Definidor. — *Fray Vicente Marín*, Predicador General y 4° Definidor.

Doy fe:

Fray Ildelfonso Barcia,
Secretario de Capítulo.

(Original en el Archivo conventual de Santa Fe.)

OBSERVACIONES Y APROBACIÓN DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE 1751 POR EL RVMO. P. MAESTRO GENERAL FRAY ANTONINO BREMOND

A nuestros amados en el Señor los muy RR. PP. Prior Provincial, Priores, Maestros, Presentados, Predicadores Generales y demás Padres y hermanos de nuestra Provincia de San Agustín de Buenos Aires, del Orden de Predicadores.

Fray Antonino Bremond, profesor de Teología, Maestro General de la Orden y humilde Siervo.

Hemos recibido las actas del Capítulo Provincial de esa nuestra Provincia de San Agustín de Buenos Aires, reunido en el convento de Santa Catalina de Sena de Córdoba, el 9 de noviembre de 1751 y que vosotros nos enviáis para su examen, juicio y confirmación.

Desde luego aprobamos gustosos la uniformidad de ánimos que vemos habéis tenido en elegir Provincial al M. R. P. Presentado, ahora Maestro, fray Juan José Plaza, y esperamos de él que ha de ser de gran utilidad a la Provincia fomentando los estudios y la observancia regular.

Ahora queremos recomendaros o recordaros aquellas cosas que son como norma o ley de nuestra vida, a saber: lo relativo al culto de Dios y de la Beatísima Virgen María, lo que propende al fomento y auge de los estudios tan consentáneos con nuestro Instituto, y por fin lo que mira a la conservación de la paz con los jefes espirituales o civiles, y con las demás Religiones que moran en esas tierras.

Pero como entre las cosas de la Religión y culto de Dios ocupa un lugar prominente en la vida de los que se le consagran el santísimo sacrificio de la misa, es un íntimo y vehemente deseo de nuestro corazón que los sacerdotes de nuestra Orden lo celebren con la mayor reverencia.

Es por esto que pedimos a cada padre de los de esa Provincia recuerden que para ofrecer a Dios el inmaculado Cuerpo y Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, inmolado en la cruz por nuestra salvación, deben hacerlo con la mayor limpieza de alma y cuerpo, al par que con toda gravedad y compostura, como lo prescriben nuestras leyes. Y mandamos a los Priores Provinciales y demás Prelados locales que castiguen severamente y sin ninguna contemplación al sacerdote que vean celebrar sin la debida preparación de ánimo, con ligereza y precipitación o con cualquier otro defecto.

Después de las cosas referentes a Dios, queremos que os consagréis diligentemente a procurar la salvación eterna de los hombres, infundiendo la fe y el nombre de Cristo a tantos pueblos infieles que aún existen, y mostrándoles el camino de la felicidad. Os encarecemos esta misión y deseamos sigáis el ilustre ejemplo de vuestro padre José Mansilla, quien, como vosotros mismos lo comunicáis, sucumbió gloriosamente en la predicación del Evangelio.

Pasando ahora a vuestras póstulas para grados, es esto lo que determinamos: primero, suspendemos la póstula al magisterio vacante por título de cátedra, del R. P. Presentado fray José de Villastrigo, hasta que nos conste el motivo por qué dicho padre pasó a esa Provincia, al parecer, sin saberlo ni consentirlo aquella a quien correspondía permitirlo, como también la rendición de cuentas sobre cierto asunto y ciertos dineros que le confiaron.

Suspendemos también la póstula a la Presentatura por título de cátedra que hacéis — en la creencia de que ascenderíamos al magisterio al R. P. Presentado fray José de Villastrigo — en favor del R. P. Lector fray Juan Gualberto de Santa Catalina, no sólo porque aquel título no vaca, sino porque

este padre fray Juan Gualberto, como lo confesáis, sólo ha enseñado tres años de Filosofía y tres de Teología, siendo así que para ese grado se requieren siete de enseñanza, como lo establecieron nuestros predecesores. Por ende, no lo computaremos a este R. P. Lector entre los postulados a la Presentatura hasta que la Provincia no lo postule de nuevo, llenadas las condiciones.

Siendo constantes a todos los méritos del R. P. fray Santiago Fuentes, pero de los que vosotros no os acordáis mayormente, ni decís a qué punto ha llegado su grave enfermedad, o si hay alguna esperanza de mejora: en vista de esto, pues, y para que los trabajos no carezcan de justo premio, usando de nuestra autoridad en este caso, lo agregamos, reponemos y admitimos a dicho padre en la lista de los postulados a las Predicaturas Generales, y expuesto lo declaramos a las que están vacantes.

Finalmente, aprobamos las demás póstulas que hacéis para grados, con esta salvedad: de que esta providencia no da ningún derecho a los candidatos, mientras no les lleguen nuestras letras patentes. También queremos recordaros la ordenanza XIV del Capítulo General Romano de 1729, que prohibe absolutamente a los Definidores de los Capítulos que acuerden al Provincial la facultad de cambiar, disminuir, agregar o disponer de otro modo las Actas del Capítulo: razón por la cual no podemos aprobar ese amplio poder que vemos dáis al Provincial en las vuestras, pues según la dicha ordenanza carecéis de facultad para ello, y además las Actas de los Capítulos Provinciales, una vez que han sido confirmadas por el Maestro General, adquieren fuerza de Ley, no sólo como Capítulo, sino como mandato del supremo Jefe de la Orden.

Por último, supliendo o subsanando con nuestra autoridad, cualquier defecto que hubiere en la confección de las citadas Actas, las aprobamos y confirmamos con las adiciones, ordenanzas, decretos y advertencias que hemos hecho, agregándoles, por las presentes, toda la fuerza de nuestro cargo, y mandamos al actual Provincial, o superior que fuere de la Provincia, que haga publicar estas nuestras letras, juntamente con las Actas, en todos los conventos, parroquias y casas de la Provincia, vigilando de que cada uno de sus súbditos las obedezca estrechamente. En el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Sin que obste nada en contrario. En cuya fe, etc. — Roma, convento de Santa María de la Minerva, marzo 21 de 1753.

Fray Antonio Bremond,
Maestro de la Orden.

Concuerda con su original, que para en el Archivo de Buenos Aires, a que me refiero.

Fray José Priego,
Notario de convento.

(Copia latina en el archivo conventual de Santa Fe.)

Fué este padre Plaza el primer religioso formado en la nueva Provincia que la gobernó como Prelado. En efecto, al fundarse ella figura en Actas como simple acólito, es decir, estudiante del convento de Buenos Aires. Pasa luego a Córdoba, donde se dedica un tanto a la música, pues no tarda en aparecer como organista y cantor. Terminados sus estudios se consagra a la enseñanza y llega a Presentado en la época de su elección de Provincial. En las Actas siguientes se denuncia su Magisterio.

Parece que tomó como modelo a su predecesor, pues se limitó a copiar íntegras sus Ordenanzas; o sería quizá que, a su entender, la Provincia necesitaba recordárselas. Sucedió al padre Neyra en el cargo de *Historiador* de aquélla; pero no ha llegado hasta nosotros la menor prueba de que escribiera algo. La muerte lo sorprendió en Mendoza, muchos años después de acabado su período, y las Actas de 1763 no hacen más que constatar simplemente su deceso. De este Provincial, como de muchos otros que se siguen, no hay ningún rastro biográfico en los archivos de la Provincia. Debemos, pues, contentarnos con los muy escasos y circunstanciales de las Actas. Y contribuye al casi total silencio hecho en torno de estos padres la pérdida, ya tantas veces señalada, de los documentos contemporáneos e inmediatamente sucedáneos a la fundación de la Provincia. Y será necesario llegar a la época del primer Provincialato del padre Pacheco para comenzar a tener recién elementos de juicio, porque él todo lo arregló y todo lo documentó cumplidamente.

Echemos ahora una rápida mirada general sobre el camino andado por la Provincia en este primer cuarto de siglo de su vida independiente.

Desde luego, en cuanto al número de su personal se nota un adelanto, pues habiéndose fundado ella con 74 sacerdotes, 20 coristas y 16 legos, tiene ahora (cuatrienio del padre Plaza) 87 sacerdotes, 22 coristas y 20 hermanos legos; lo que acusa una diferencia favorable de 19 individuos.

En cuanto a la observancia regular, se ha visto hasta ahora los empeños realizados por establecerla y conservarla; y por cierto que su estado sería floreciente si sus primeras Ordenanzas — tan religiosas, tan prudentes y tan prácticas — se hubieran llenado escrupulosamente. Pero, pasado el primer fervor y surgidas las primeras desavenencias políticas, era lógico y fatal que la cuerda de la observancia se aflojara. Es cierto que muchas de las corruptelas condenadas en la primera Congregación — hijas tal vez del desquiciamiento general en que

estaban los conventos — desaparecieron para siempre: mas luego comenzaron a apuntar otras, que el Provincial padre Ruiz se empeñó en ahogarlas, pero cuya condenación y anatema duró varios Capítulos, prueba de que no fué fácil su desarraigo.

Los estudios se organizaron mejor, si bien pasarán todavía varios años hasta que los veamos en el pie de grandeza deseada.

Las misiones entre infieles tuvieron una feliz prosecución, y una visible recompensa del cielo, en el martirio del padre José Mansilla (1740), cuya muerte impresionó al Rvmo. General, como se ha visto en sus letras.

Excelentes catedráticos y buenos predicadores denuncian las Actas de este cuarto de siglo. Luego la presencia, en la sede de Buenos Aires, de monseñor Peralta, religioso dominico del Perú, y la participación que él quiso darle a la Orden, tomando por compañero de sus tareas al padre Martín Montes de Oca, algo debió influir en la vida de la Provincia. Respecto del poder civil, ésta nació bajo los mejores auspicios, pues ya se ha visto el concurso y la amistad que le demostró siempre el gobernador don Bruno Mauricio de Zabala; y con sus sucesores, Miguel de Salcedo y J. de Andonaegui mantuvo las mejores relaciones.

En este tiempo (1725-1751) tuvo el consuelo de ver realizado el piadoso propósito del hermano Dionisio Torres Brizeño, a que alude el padre Neyra, iniciado en 1721, o sea, el establecimiento de las monjas Catalinas, que son nuestras hermanas de la Segunda Orden; y cupo al obispo fray José de Peralta instalarlas en el convento que ahora ocupan desde entonces (1745).

Cerró, por fin, estos 25 años abriendo los cimientos del actual templo de Santo Domingo de Buenos Aires (29 de junio de 1751), cuya construcción duró seis lustros y cuya inauguración presidió, como Prior, el padre Pacheco, a quien, por un destino singular y propio, tocóle asistir a los hechos más históricamente célebres de la Provincia.

Va a comenzar ahora para ésta, con el provincialato del padre Juan Francisco Palacio y la dirección del gran General fray Juan Tomás de Boxadors, una nueva era.

Asistamos al Capítulo siguiente, cuyas Actas, dolorosamente truncas, dieron origen al documento más severo, más paternal y más sabio que llegó de Roma y al que la Provincia llamó por mucho tiempo el *célebre* Directorio.

SÉPTIMO CAPÍTULO PROVINCIAL

BUENOS AIRES, 1755

Provincialato del Padre Juan Francisco Palacio

(1755-1759)

ACTAS DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE ESTA PROVINCIA DE SAN AGUSTÍN DE BUENOS AIRES, DEL ORDEN DE PREDICADORES

Celebrado en el muy ilustre convento de San Pedro González Telmo, el día 9 de noviembre del año del Señor 1755, bajo la presidencia de N. M. R. P. Predicador General fray Juan Francisco Palacio, elegido Prior Provincial de la misma por el voto y la aclamación unánimes de los capitulares; siendo a la vez Definidores los muy RR. PP.: fray Domingo Molina, Predicador General y Prior del convento de Córdoba; fray José Antonio González, Predicador General; fray José Luna, Prior del Paraguay; fray Santiago Fuentes, Predicador General.

Fray Juan Francisco Palacio, Predicador General, humilde Prior Provincial de esta Provincia de San Agustín de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay del Orden de Predicadores, y compañero en el Señor, a todos y a cada uno de los amados hermanos en Cristo de la dicha Provincia: salud y felicidad eterna.

Del mismo modo que os habéis reunido, forzados por el vínculo de la caridad, así estáis obligados a trabajar para mantenerla. No de otro modo pienso que os cuadra desplegar toda la destreza del combatiente que sueña con la victoria. Que este esfuerzo tan hermoso y apreciado de todos, sea de vuestra preferencia, amadísimos hermanos, ya que sabéis que no es apto para el reino de los cielos el que, puesta la mano en el arado, torna la vista atrás.

No os amedrente, entonces, ni os encuentre inhábiles o remisos el rumor de la lucha; ni por ningún motivo o engaño os aprisione traidoramente el halago del mundo, tan ajeno de vosotros, que aspiráis a los bienes celestiales.

Está en la conciencia de todos cuán digna de alabanza es la virtud, aunque para adquirirla nos sea preciso seguir la senda más estrecha. Armémonos, pues, carísimos míos con las armas de la luz, que arrojan lejos las tinieblas. Y al modo que después de un amanecer tormentoso nos es grato admirar el cielo sereno, y ver convertida en dulce paz la más cruda guerra : así alcanzaremos la perfección que buscamos, después de andar un camino por demás áspero e ingrato.

No hay, en efecto, nadie en este mundo tan puro y limpio que no sea susceptible de mayor perfección, como lo dice nuestro angélico Doctor y lo corrobora San Pablo por estas palabras : (I. ad Cor.) « Júzguese a sí mismo el hombre. » De donde se infiere que los que desean alcanzar la perfección deben examinarse y purgarse por los trabajos y penurias, como el oro en el fuego. Y no es raro, hermanos, ver que las sombras se proyectan a veces hasta en las frentes más luminosas. Testigo San Pablo, que habla a los tesalonicenses : « Vosotros sabéis, hermanos míos, como nuestra llegada a vuestra ciudad no fué en vano o sin fruto, sino que hemos sido antes maltratados y afrentados. » (I. Thess. II, 1 y 2.)

A su ejemplo, pues, volveos frecuentemente al Padre de las luces, invocándolo por medio de Cristo crucificado, cuya predicación os está confiada, al modo que lo hacía aquél (Santo Domingo) que, ardiendo de celo por la salud de las almas, se presentaba desnudo al combate, sostenido sólo por la gracia del cielo. No es, en efecto, varón apto para la lucha el que no mira impávido la muerte y no ansía a toda hora medirse con el enemigo.

Hermanos carísimos : no hay duda que la carga dividida se hace más llevadera, puesto que todos concurren a soportar su parte en beneficio del todo. Es evidente, pues, que si todos aspiramos a llevar a Dios nuestros trabajos y ventajas, debemos repartirnos igualmente la porción de pesares y de bonanza que corresponda.

Sacudida, entonces, cualquier pesadez o negligencia en la marcha, mientras tenemos tiempo, hermanitos y pequeños míos *(fraterculi et filioli mei)*, como dice San Pablo, hagamos el bien a todos, pero especialmente a los fieles.

Conserváos en el Señor, hermanos.

Absoluciones. — Primeramente... (La primera del Capítulo anterior.)

Ítem : Así que los Priores hayan regresado a sus conventos, absolvemos de su cargo à todos los Supriores, y de nuevo creamos y nombramos los siguientes :

Para el convento de Buenos Aires, el R. P. fray Bernardo Viñes;
Para el convento de Córdoba, el R. P. fray Pedro Álvarez;
Para el convento de Santiago del Estero, el R. P. fray José Saabedra;
Para el convento del Paraguay, el R. P. fray Marcos Ortiz;
Para el convento de Santa Fe, el R. P. fray Ignacio Borda;
Para el convento de La Rioja, el R. P. fray Francisco Jiménez.

Denunciaciones. — Primeramente hacemos saber a todos lor Padres y Hermanos de nuestra Provincia que N. M. R. P. Predicador General fray Juan Francisco Palacio ha sido electo Prior Provincial con el sufragio de todos los vocales y alegría de todos los religiosos y seglares : elección que se llevó a cabo en el citado convento de Buenos Aires.

Ítem : Comunicamos que el Definitorio ha elegido *Historiador* de la Provincia al M. R. P. Maestro ex Provincial, fray Domingo de Neyra.

Ítem : Comunicamos que en este Capítulo ha sido elegido Definidor del Capítulo General y Procurador de la Provincia para ambas Curias, N. M. R. P. M. y ex Provincial, fray Juan José Plaza y Compañero suyo el R. P. Predicador General, fray José Antonio González.

Ítem : Comunicamos que ha sido electo Compañero de N. M. R. P. Prior Provincial el R. P. Predicador General, fray Domingo Molina.

Ítem : (La cuarta del Capítulo anterior.)

Ítem : Comunicamos haber recibido el grado de Maestro por título de cátedra, para el M. R. P. ex Provincial fray Juan José Plaza, el de Presentado, por el mismo título, para los PP. fray Martín Montes de Oca y fray Benjamín de Santo Domingo; el grado de Presentado por título de prédica, para los RR. PP. fray Domingo Ortiz y ex Provincial Juan Ignacio Ruiz. También hemos recibido la Predicatura General para los PP. fray Santiago Fuentes, fray Domingo Molina y fray José Antonio González. Todos estos sujetos han recibido ya sus grados, menos el P. fray Domingo Riquelme, que dejó esta vida transitoria por la eterna, antes de que le llegara su título.

Ítem : Hacemos saber que hemos recibido las Actas del último Capítulo General juntamente con unas Letras particulares del Rvmo. para nuestra Provincia (1).

Ítem : Comunicamos que todo lo contenido en las antedichas Letras ha sido ya obedecido, y en cuanto es posible observado, por todos los religiosos de nuestra Provincia.

Suspensiones. — Primeramente... (Las mismas del Capítulo anterior.)

Ordenaciones. — Primeramente ordenamos y mandamos a todos los Prelados sujetos a nuestra autoridad que cada trimestre hagan leer ante la comunidad las ordenanzas del último Capítulo General de N. Revmo. Padre Maestro fray Antonino Bremond, celebrado en el convento de Santo Domingo de Bolonia, el 2 de junio de 1748, y que igualmente se publiquen en todos los conventos las Letras del mismo Rvmo. Padre, dirigidas a nuestra

(1) Probablemente perdidas, pues no las he visto en ningún archivo.

Provincia el 3 de julio de 1748: como también otras Letras del Rvmo. ya mencionadas, fechadas en Roma el 13 de mayo del año *ut supra*.

Ítem: (La segunda del Capítulo del año 1747.)

Ítem: (La tercera del Capítulo del año 1747.)

Ítem: (La cuarta del Capítulo del año 1747.)

Ítem: (La quinta del Capítulo del año 1747.)

Ítem: (La sexta del Capítulo del año 1747.)

Ítem: (La séptima y las que siguen del Capítulo del año 1747 hasta el título.)

Confirmaciones. — (Todo como en las Actas del Capítulo del año 1733.)

Nombramiento de Profesores. — Para el convento de Buenos Aires nombramos primer Regente, al M. R. P. M. y ex Provincial fray Juan José Plaza: catedrático de Prima y segundo Regente, al R. P. fray Nicolás Aguiar: catedrático de Vísperas y maestro de Estudiantes, al R. P. fray Sebastián Aurquía: Lector de Artes, a fray Luis Mansilla: preceptor de Gramática, a fray José Priego.

Para el convento de Córdoba nombramos primer Regente, al R. P. Presentado fray Benjamín de Santo Domingo; preceptor de Gramática, al P. fray Manuel Calleros.

Para el convento del Paraguay nombramos preceptor de Gramática, a fray Marcos Ortiz.

Examinadores. — Para el convento de Buenos Aires nombramos examinadores, a los muy RR. PP.: fray Juan José Plaza, Maestro y ex Provincial; fray Sebastián Aurquía, catedrático de Vísperas y a fray Nicolás Aguiar, catedrático de Prima.

Para el convento de Córdoba los muy RR. PP.: fray Domingo Pizarro, Maestro y ex Provincial; fray Benjamín de Santo Domingo, Presentado, y fray Manuel del Rosario *(Calleros?)*, Maestro de Novicios.

Notarios Apostólicos. — Instituímos y nombramos Notarios Apostólicos a los muy RR. PP.: fray Domingo Pizarro, Maestro y ex Provincial; fray Juan José Plaza, Maestro y ex Provincial y fray Pedro Gómez, Maestro.

Póstulas para Grados y Predicaturas Generales. — Acatando, etc. (lo del Capítulo anterior).

Primeramente pedimos el grado de Maestro, por título de prédica, para el R. P. Presentado fray Domingo Ortiz, de 80 años, y que llenaría la vacante dejada por el finado M. R. P. M. fray Pedro de Agüero.

Ítem: Pedimos el grado de Presentado, por título de cátedra, para el R. P. Lector fray Sebastián Aurquía, cuyos méritos van expresos por separado y a los cuales nos remitimos. Tiene ahora 37 años, y ocuparía el lugar que dejó vacante N. M. R. P. ex Provincial fray Juan José Plaza.

Ítem : Pedimos el mismo grado, por idéntico título, para el R. P. fray Nicolás de Aguiar, de 32 años, y cuyos méritos son éstos : enseñó en nuestra Universidad de Buenos Aires un curso completo de Artes y cuatro años de Teología.

Ítem : Pedimos el grado de Presentado, por título de prédica, para el R. P. Predicador General fray Diego Martínez, de 49 años. Ocupará el lugar que quedará vacante por el ascenso del R. P. Presentado fray Domingo Ortiz.

Ítem : Pedimos la Predicatura General, en lugar del R. P. fray Diego Martínez postulado a la Presentatura, para el R. P. fray Andrés Urquieta, padre antiguo y de abonada conducta. Es cierto que nunca ha predicado ferias ni cuaresmas, pero esto no ha sido por falta de preparación, sino por el defecto de su lengua. En cambio tiene otros méritos que equiparan los de la prédica : ha ejercido durante 30 años el oficio de cantor, cinco el de Suprior y siete el de Maestro de Novicios, con alabanza y provecho de los jóvenes y aprecio de todos. Tiene ahora 60 años.

Ítem : Pedimos la Predicatura General, en el lugar que vaca por muerte del R. P. fray Domingo Riquelme, para el R. P. fray José Morales, quien durante 13 años ha predicado en nuestra Universidad de Buenos Aires tres Historias dominicales, con gran alabanza y fruto de las almas. Cuenta en la actualidad 36 años.

Aceptación de Patronos. — Aceptamos como Patrono de nuestro convento de Buenos Aires al señor don Antonio Herrera y Morón ;

Como Patrón de nuestro convento del Paraguay al señor don Vicente de Araujo ;

Como Patrón de nuestro convento de La Rioja al señor don Miguel del Moral, Cura y Vicario de dicha ciudad ;

Como Patrón de nuestro convento de Santa Fe al señor don Manuel Maciel.

Los demás conventos carecen de Patronos, o por retiro o por muerte; y así estarán hasta que encuentren algún sujeto idóneo.

Nómina de los fallecidos desde el Capítulo anterior. — En nuestro convento de Buenos Aires murieron los siguientes : P. fray Isidoro Gil, sacerdote; R. P. Lector fray Juan Gualberto de Santa Catalina ; P. fray Jerónimo Flecha, sacerdote ;

En nuestro convento del Paraguay : M. R. P. M. fray Pedro de Agüero ; R. P. Predicador General fray Domingo Riquelme ;

En el convento de Santiago del Estero : P. fray Antonio Luna, sacerdote ;

En el convento de La Rioja : P. fray Tomás de la Cuadra, sacerdote ;

En el Hospicio de las Corrientes : P. fray Ildefonso Barcia, sacerdote.

Sufragios por los vivos. — Por nuestro Smo. Señor el Papa Benedicto XIV y el feliz estado de la santa Iglesia Romana, cada sacerdote dirá una misa;

Por el Eminentísimo Cardenal, Protector de nuestra Orden, cada sacerdote dirá una misa:

Por N. Rvmo. Padre Maestro General fray Antonino Bremond, sus Compañeros, y el aumento de toda nuestra religión, cada sacerdote dirá una misa:

Por nuestro católico rey Fernando VI, nuestra Reina, y por la paz y concordia de los príncipes cristianos, cada sacerdote dirá una misa;

Por el señor don Miguel Martínez de Subiegui, nuestro especial benefactor, cada sacerdote dirá una misa:

Finalmente por todos nuestros benefactores, cada sacerdote dirá una misa.

Sufragios por los muertos. — Por nuestro Smo. Señor el Papa Benedicto XIII, cada sacerdote dirá una misa;

Por el Eminentísimo Cardenal y ex Maestro General señor don Agustín de Pipía, cada sacerdote dirá una misa:

Por nuestro Rvmo. P. Maestro General, fray Tomás Ripoll, cada sacerdote dirá una misa;

Por todos nuestros benefactores y hermanos difuntos, cada sacerdote dirá una misa; los hermanos coristas los Siete Salmos Penitenciales, y los conversos un Rosario íntegro, por cada uno de los fines mencionados.

Contribuciones. — (Exactamente lo mismo que en el Capítulo anterior.)

Concesiones. — (Lo mismo que en el Capítulo anterior.)

Denunciaciones. — Hacemos saber que N. M. R. P. M. y ex Provincial fray Domingo de Neyra ha convertido dos herejes a nuestra santa fe católica, y esto con gran admiración del pueblo, que veía la extremada obcecación de aquéllos: lo cual ha redundado en gozo de todos y brillo de nuestra religión.

Ítem: Hacemos saber que el R. P. Predicador General fray Domingo Molina ha convertido muchos infieles a nuestra fe, sobre un total de 150, con gran alegría de los pueblos y honor de nuestro hábito.

Ítem: Hacemos saber que el P. fray Sebastián Marecos convirtió 12 infieles en el instante de mayor peligro, por la tiranía de éstos; lo que no impidió que, para gloria de Dios y aumento de nuestra religión, invadiera valientemente el campo de los bárbaros.

Peticiones. — Primeramente, previo el consentimiento del Capítulo, de todos los Electores y después del Definitorio, en el que acordamos conferir y tratar acerca de la rehabilitación, absolución y restitución a todos los honores y derechos que tenía N. M. R. P. M. ex Provincial fray Domingo de Neyra, de los que fuera privado por nuestro predecesor y confirmado por N. Rvmo. P. Maestro General fray Tomás Ripoll, de feliz memoria: tratando, pues, este asunto, y viendo por el dictamen de todos y el mío propio la gran necesidad que nuestra pobrecita *(pauperecula)* Provincia tiene de un sujeto semejante, tan recomendable por su virtud, ciencia, prudencia, hu-

mildad y rigurosa observancia de nuestras leyes, hemos venido en suplicar a Vtra. Rvma. — postrados humildemente a vuestros pies, — que absolváis y rehabilitéis al dicho M. R. P. M. ex Provincial fray Domingo de Neyra.

Además, llevados del amor de la religión y buscando el aprecio fraternal, que de ningún modo creemos se opone a la paz, exponemos a Vtra Rvma. este *agregado*, que deseamos lo despachéis favorablemente. Se trata de esto: desearíamos la destitución del Predicador General R. P. fray Juan de Anaya, y la colación de dicho título al R. P. fray Gabriel Maximiliano *(en el original tachado)*: y esta súplica la hacemos en virtud del mérito de éste y de la indignidad de aquél. En efecto, este P. Anaya, no sólo se muestra incapaz en el desempeño de su cargo, sino que es un sujeto amigo de perturbaciones y discordias entre los hermanos; no sólo se ha fugado de su convento (del que vive a más de setenta millas de distancia), sino que se ha entregado por completo a la conversación y comercio con los seglares.

En cambio, el otro Padre es un modelo de buen religioso, por su habilidad y buenas prendas; y aunque no reune todavía los méritos requeridos para la póstula, sin embargo...

Nota. — Aquí termina el original latino que se conserva en el archivo de Provincia. Se ve que le faltan unas cinco o seis hojas. No existen estas Actas completas en ningún convento. El General mandó testar y borrar algunos párrafos de ellas; pero aquí se tomó la cosa radicalmente, optando por arrancar todas las hojas siguientes. En realidad, el padre Anaya sigue figurando después con su título y otros, como Prior y Definidor, hasta su muerte.

ORDENANZAS PARA EL BUEN GOBIERNO DE ESTA NUESTRA PROVINCIA DE SAN AGUSTIN DE BUENOS AIRES, TUCUMÁN Y PARAGUAY, ORDEN DE PREDICADORES.

Fray Juan Francisco Palacio, Predicador General y humilde Prior Provincial de esta sobredicha Provincia: a todos los muy RR. PP. Maestros Presentados, Predicadores Generales, Priores, Lectores y demás Padres y hermanos, salud gracia y espíritu de religión.

Nota. — Se repiten las mismas Ordenanzas del Capítulo de 1747.

De este nuestro convento de San Telmo de Buenos Aires, en 15 días del mes de noviembre de 1755, firmadas de nuestra mano, selladas con el sello mayor *(es el menor)* de nuestro oficio y refrendadas del Secretario de Capítulo.

Fray Juan Francisco Palacio, Predicador General y Prior Provincial. — *Fray José Carranza,* Prior del Paraguay y Definidor. — *Fray Domingo Mo-*

lina, Predicador General, Prior de Córdoba y Definidor. — *Fray Santiago Fuentes*, Predicador General y Definidor. — *Fray José Antonio González*, Predicador General y Definidor.

(Sello.)

Ante mí:

Fray Sebastián de Aurquía,
Lector de Vísperas y Secretario de Capítulo.

(Original en el archivo de Provincia.)

OBSERVACIONES Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE 1755 POR EL RVMO. P. MAESTRO GENERAL FRAY JUAN TOMÁS BOXADORS (1)

A nuestros amados en el Señor los muy RR. PP. Prior Provincial, Maestros, Priores, y demás Padres y hermanos de nuestra Provincia de San Agustín de Buenos Aires, del Orden de Predicadores.

FRAY JUAN TOMÁS DE BOXADORS, profesor de Teología y humilde Maestro General de la Orden y Siervo, salud y aumento de la disciplina regular.

Hemos recibido las Actas del Capítulo Provincial de nuestra Provincia de San Agustín de Buenos Aires, reunido en nuestro convento de San Pedro González Telmo el 9 de noviembre de 1755, enviadas, como es de derecho, para nuestro juicio y aprobación. Las hemos leído y considerado diligente-

(1) Es este venerable Padre, ciertamente, uno de los más grandes Generales de la Orden. Nada le faltó para completar esa grandeza: ni títulos nobiliarios (fué gentilhombre y consejero áulico de Viena), ni ciencia ni virtud, ni diplomacia ni enemigos mismos. El historiador de los Generales dominicanos, padre Mortier, traza así su semblanza: « Era un hombre de mundo, literato fino, poseedor de una vasta ilustración y amante de las bellas artes; su hermano había sido embajador de España en Portugal, y él mismo se halló en la corte del emperador Carlos VI en Viena, tomando parte en la dirección de los asuntos públicos. Pero un día todo lo dejó por amor de Dios y la salvación de las almas, presentándose humildemente en Roma ante el General de la Orden, fray Antonio de Monroy, de cuyas manos recibió el hábito dominico. »

Así entró a la Orden este hombre noble que tanto debía trabajar por ella; porque, a la verdad, los tiempos de su largo generalato — 21 años — no pudieron ser más terribles y sombríos. Se incubaba la gran Revolución, que originada en Francia, se extendió luego a toda Europa, arrastrando en su cauda turbulenta las mismas órdenes religiosas. El filosofismo (con Montesquieu, Voltaire, Diderot, d'Alembert, Juan Jacobo Rousseau y otros a la cabeza), por una parte, y el jansenismo y el molinismo que libraban sus últimos combates en torno del tomismo, por otra; el cisma de las órdenes monásticas y la intromisión del poder civil en su gobierno, lo que llevó necesariamente la relajación a los cuerpos más respeta-

mente y, después de enmendar, agregar o advertir ciertas cosas, hemos resuelto aprobarlas.

1. Ante todo, advertimos a los que en adelante les tocare el oficio de escribir las Actas de los Capítulos Provinciales, sean más diligentes, pues el ejemplar que se nos ha enviado está mal, sea por culpa del redactor o del amanuense.

2. Por lo que hace a la denunciación tercera, podría surgir la duda de si vale o no la elección que hicísteis del Definidor del Capítulo General, pues estando vacante el Generalato de la Orden en noviembre de 1755, no había derecho a celebrar Capítulo Provincial. Sin embargo, para quitar toda duda, por nuestra autoridad y en cuanto sea necesario, subsanamos la dicha elección y la ratificamos, del mismo modo que confirmamos y ratificamos la elección del Prior Provincial.

Debemos aquí advertir a la Provincia que el Socio del Definidor General que se elige en los Capítulos Provinciales debe ser Elector General por votos subscritos y canónicamente elegido, del mismo modo que se elige el Definidor, para que, cuando aconteciere vacar la suprema Jefatura de la Orden, tenga la Provincia sus electores canónicamente habilitados para asistir al Capítulo General. Esta elección de Definidor y de Compañero o Elector se ha de insertar en Actas en la forma siguiente : « *Denunciamos que el día ... han sido elegidos canónicamente, por la mayor parte del Capítulo, Definidor*

bles de la Iglesia : fueron asuntos que reclamaron toda su atención, su actividad y su destreza.

No es el caso de hacer una biografía de este gran General. Aquí sólo debemos referirnos a la correspondencia que mantuvo con la Provincia. Y desde su elección (1756) hay que decir que no perdió oportunidad de hablar con estos lejanos hijos, a quienes aconseja, estimula o reprende, según la noticia que tiene de sus cosas, pero siempre con razón y con justicia.

Es cierto que le tocó dirigir esta Provincia en los tiempos más difíciles por que ella atravesó. Pero él es diplomático, y no demuestra cansancio nunca, aunque tenga que repetir varias veces la misma cosa.

Aquí están todas sus letras, copiosas y sabias, que bastarían por sí solas para acreditarle el título de gran jefe espiritual. La más famosa de sus encíclicas — que todavía es ley orgánica en la Orden y hay obligación de releerla todos los años — es la dirigida a mantener incólume la doctrina de Santo Tomás. Después de su publicación, cabe decir que muy poco se ha adelantado o mejorado en ese sentido. Agotó el Maestro Boxadors los razonamientos y las pruebas. Fué también notable el *Directorio* que llamaron los capitulares a esta larga carta que dirigió a la Provincia, instruyéndola minuciosamente en el formulismo, diré, de sus actos principales de gobierno. Muchas de sus normas están aún en vigencia.

Sus méritos, universalmente reconocidos, lleváronlo al cardenalato, que le confirió Pio VI el 13 de noviembre de 1775 ; pero siguió gobernando la Orden hasta la elección de su sucesor, dos años después. Poco le sobrevivió a éste, pues falleció en Roma el 16 de diciembre de 1780.

del Capítulo General el R. P. fray N. N. y en su Compañero o Elector el R. P. fray N. N. en cuanto es necesario, y sea que el próximo Capítulo General haya de ser de Provinciales o de Definidores. » Para cuya inteligencia os recomiendo que leáis la Constitución (Dist. II, Cap. V, declar. del texto IV, letra C) y las Actas de los Capítulos Generales de Bolonia (1725, ord. 1, para el buen régimen, y 1748, ord. única *per modum inchoationis*). Con esta amonestación, sin embargo, no queremos derogar la ordenanza XXVI del Capítulo General Romano de 1729, que se dió para las Provincias de Indias, antes bien, queremos que ella permanezca en toda su fuerza y vigor, de tal modo que los procuradores de esas Provincias sigan gozando los privilegios en dicha ordenanza concedidos.

3. En la denunciación quinta no está bien redactado decir que les llegó la confirmación del *Capítulo Provincial* ppdo.: sino que debió escribirse: « Ha llegado la confirmación de la elección del Prior Provincial », pues al Capítulo hacen relación las últimas palabras que siguen de la denunciación, esto es, *la confirmación de las Actas del Capítulo.*

4. Item: En la denunciación sexta faltaron muchas cosas: las cuales, para que no falten en los Capítulos Provinciales venideros, mandamos que, en adelante, en semejantes denunciaciones se explique, no solamente si el mérito se contrajo en la enseñanza o en la prédica, sino también si la póstula se hace por muerte (y de quién) o por promoción a mayor grado (y si acaso el candidato es español o americano), y si fué promovido por letras patentes del Maestro de la Orden. Y en cuanto a los Predicadores Generales, añadase además para qué convento o por título de qué lengua han sido creados. Así se podrá tener un conocimiento completo de toda la Provincia.

5. En cuanto a las denunciaciones 9, 10 y 12, en que nos referís las conversiones de algunos herejes e infieles al seno de la santa fe, realizadas por ministerio de vuestros religiosos, os declaramos que nos han sido muy gratas; y pedimos a Dios que alargue su gracia a toda la Provincia para que se extienda en ella de día en día la gloria de su nombre y la salvación de las almas. Advertimos, sin embargo, a los Secretarios de los Capítulos que, al escribir estas cosas lo hagan modestamente *(modesta oratione utantur)*, para que se vea que nos alegramos más de la gloria de Dios y de la salvación del prójimo que de nuestro propio mérito.

6. Ahora, en cuanto a lo que comprendéis bajo el título de *Suspensiones* (nº 2), quitando vosotros todas las licencias concedidas por cualquier título *(vagandi extra claustra)*, declaramos que tales licencias ni el Prior Provincial puede concederlas. Por lo tanto, si hay algunas, las decimos nulas y de ningún valor, agregando que castigaremos severamente no sólo a los Provinciales y Superiores que se atrevan a concederlas sino también a los súbditos que las usaren. Y mandamos que en adelante no se escriba semejante suspensión en las Actas de los Capítulos Provinciales.

En cuanto a las licencias para viajar, esta es la norma que hay que se-

guir: Para caminar un día fuera del convento — y siempre por justa causa — basta la licencia del Prior; para más de un día se requiere la del Provincial, y para salir fuera de la Provincia la del Maestro de la Orden. Pero, como puede darse un caso urgente que no consienta esperar la licencia del Provincial, sin detrimento, entonces, el Prior conventual (no arbitrariamente, por cierto, sino después de obtenido el consentimiento del Consejo) puede dar licencia, por escrito, explicando la causa, lugar y tiempo en que debe regresar el hermano a su convento: todo lo que fué prescrito en los Capítulos Generales de Placencia en 1310 y Carcasona en 1312.

Ordenamos, además, que, en semejante caso, el Prior que conceda esa licencia debe comunicarla inmediatamente al Prior Provincial. Lo mismo decimos de éste con respecto al Maestro General, en el caso de que concediera alguna licencia urgente y necesaria para salir fuera del territorio de la Provincia. Y los hermanos que sin la legítima venia del Prior o Provincial, según el caso, salieran del convento *(intra dietan)* o de la Provincia, queremos que sean considerados *ipso facto* como prófugos y vagabundos, y, como tales, encerrados en cárcel formal. Y de acuerdo con el decreto del novísimo Capítulo General Romano *(Para el buen régimen*, nº 2), mandamos estrechamente a los Provinciales y Priores que si algún religioso se fugara de los términos de la Provincia o convento, pongan inmediatamente en conocimiento del Maestro de la Orden dicha fuga, su causa, los defectos y las costumbres del fugitivo.

Amonestamos, también, a los Prelados conventuales que si llegan algunos hermanos de otro convento o Provincia sin la legítima licencia, no los reciban sino en la cárcel, sin permitirles circular en los términos del convento: y esto bajo pena de absolución del cargo, *ipso facto*, según lo ordenan los Capítulos Generales de Bolonia (1748) y de Roma (1756. *Para el buen régimen*, nº 1).

Recuerden, además, los dichos Prelados conventuales lo que se les mandó en el novísimo Capítulo General Romano, ratificado en muchos otros, a saber: que tienen obligación de oficio de exigir de los religiosos forasteros las letras testimoniales y las debidas licencias para viajar, piezas todas que deben leer cuidadosamente. De lo contrario, serán castigados con las penas dejadas al arbitrio del Maestro General.

Por último, recordamos la segunda ordenanza del Capítulo General de Valencia (1647) dictada para las Provincias de Indias, y cuyo tenor es este: « Ordenamos que si un religioso, con licencia o asignación por determinado tiempo, marchara a alguna Provincia de las Indias, completado allí el tiempo de su asignación, diputación o licencia, inmediatamente regrese a su convento y Provincia, quitando para ello, como de hecho les quitamos a los Provinciales, la facultad de retenerlos; y tanto a ellos como a los Priores que retuvieren a un religioso, fuera de los términos concedidos, les imponemos la pena de suspensión de su cargo, *ipso facto*, los obligamos a que

compelan a dicho religioso a volver a sus lares, y declaramos que las licencias dadas por tiempo determinado, acabado éste se acaban también ellas, sin que, ni en fuerza de estas licencias ni de otras (que prohibimos), les sea permitido, a los así asignados, tener voz en las elecciones. » Ordenanza que, aquí textualmente transcrita, la renovamos y mandamos se observe íntegramente.

7. Por lo que respecta a la segunda parte de la segunda suspensión de vuestro Capítulo Provincial, acerca de las excepciones del coro, fuera de las acordadas por la Constitución, queremos que se entienda de este modo: se consideran excepciones de derecho las concedidas a alguno especialmente *(in scriptis)* por el Maestro de la Orden. Pero si surgiere alguna duda sobre ciertas dispensas, que se las crea arrancadas subrepticia u obrepticiamente, entonces el Provincial o Prior debe manifestar por carta al Maestro de la Orden el defecto que se presuma, para que él, conocido el fraude, pueda revocar dichas excepciones. Sin embargo, en el foro externo, éstas permanecerán válidas, mientras no haya sentencia en contrario.

Por lo demás, recordamos encarecidamente la amonestación tercera del último Capítulo General Romano relativa a la asistencia al Coro: « *Para que las horas canónicas, tanto nocturnas como diurnas, se recen a su debido tiempo, con la devoción, gravedad y pausas prescritas*, y los hermanos sean asiduos concurrentes, mandamos que nadie, bajo ningún pretexto, título o mala costumbre, falte al Coro, como las Constituciones, los Capítulos Generales y los Maestros de la Orden lo establecieron. Y acuérdense los Prelados conventuales de la obligación que tienen de sostener y activar estos actos del culto divino, como que alguna vez Dios les tomará de ello estrecha cuenta. Según la misma amonestación citada, exhortamos *a los religiosos condecorados con dignidades o Grados de la Orden, que se muestren ejemplares en esta parte de la observancia, pues ya es sabido que de su mal ejemplo se deriva muchas veces en los demás la desidia o la negligencia.*

8. Viniendo ahora a las ordenaciones de vuestro Capítulo, no podemos menos de advertiros seriamente que, con mucha extrañeza, hemos visto que las ordenaciones de los Capítulos son unas mismas en todas las Actas, esto es, que son trasladadas íntegramente de unas a otras, lo que es indicio de flojedad y poco trabajo y de que sólo por costumbre las escriben inútilmente; siendo lo peor que parece no se ordenan por los Padres del Capítulo, sino que se transcriben de las demás por el Secretario. Para que este defecto se acabe y las ordenaciones reporten alguna utilidad a la Provincia, exhortamos y mandamos a los Definidores de los Capítulos Provinciales futuros, que, después de considerar y estudiar detenidamente el estado de la Provincia y sus necesidades, confeccionen recién las Ordenanzas, o repitan de los Capítulos anteriores las que juzguen más oportunas.

9. Advertimos que en la primera Ordenación, el Secretario, llevado de su devoción de transcribir las Actas anteriores, llegando a las letras del

Rvmo. Maestro de la Orden, fechadas el 3 de junio (y no julio, como se lee en el ejemplar que tenemos a la vista) del año 1730, queriendo arreglar este pasaje a las suyas y dejando como estaban todas las palabras mudó solamente el año, y en vez de escribir 1730 puso 1748. Quitó, pues, las Ordenanzas del Rvmo. Ripoll del año 1730 y las insertó en las letras del Rvmo. Bremond de 3 de junio de 1748, en que no se mandó nada.

Queremos que la primera Ordenación que se ponga en las Actas de los Capítulos Provinciales siguientes, sea esta: « Ordenamos y mandamos a todos los Prelados conventuales de nuestra Provincia que cada tres meses hagan leer en la mesa ante toda la Comunidad las Actas de los Capítulos Generales, especialmente las del último reunido en Roma el año 1756, y las letras del Rvmo. Padre Maestro de la Orden, fray Juan Tomás de Boxadors, fechadas el 16 de septiembre de 1758. » Y así, en lo sucesivo, cuiden los Definidores y el Secretario de mencionar siempre en dicha primera Ordenación las Actas y letras del último Capítulo y Maestro General.

10. A la segunda Ordenación añadimos que en todos los conventos, por pequeños que sean, se rece la Prima muy de mañana, separadamente de las demás horas, que deben rezarse antes del medio día. Terminada la Prima, queremos que se tenga la oración mental, al tenor de nuestras leyes, y a la cual deben concurrir todos, aun los legítimamente dispensados del Coro. Le agregamos igualmente a esa Ordenación lo que mandó nuestro Rvmo. predecesor Ripoll (3 de junio de 1730) y que vosotros a pesar de repetirlo tantas veces, nos asombramos que aún no lo hayáis agregado, a saber: que en todos los conventos, aun en aquellos en que, por la escasez de religiosos se tolera que las horas se recen *in tono,* se cante la misa conventual, pues en los tales deben cantarse, también, las horas en las fiestas de precepto, de Nuestro Señor, de la B. Virgen y de los Santos de la Orden.

11. Del mismo modo, queremos que después de Completas, se tenga diariamente la oración mental: y lo que mandáis en la tercera Ordenación de vuestro Capítulo, de que se rece el Rosario después de Completas, debe entenderse que por causa de rezar el Rosario, no se deje la oración mental; antes, al contrario, se deje más bien el Rosario que no la oración mental. Y recuerden los Prelados locales que hay pena de suspensión de su cargo establecida por el Capítulo General de Bolonia, 1748 *(Sobre la regular observancia,* n° 2) contra los que omiten, dispensan o abrevian, sin grave y verdadera necesidad, la doble oración mental diaria.

12. En cuanto a los que revelan a los seglares los delitos de los religiosos, aunque fuesen verdaderos (lo que Dios no quiera), mandamos a los Prelados Provinciales o locales les apliquen las penas dispuestas en el tantas veces citado último Capítulo General de Roma *(Para el buen régimen,* n° 9), sin que valga en contrario contemplación o respeto de persona alguna, teniendo presente que semejante culpa es odiosa al Señor y perniciosa a la Orden. Del mismo modo tengan bien presente que en el dicho Capítulo

General nº 10) se mandó castiguen severísimamente y declaren excomulgados a los que, personalmente o por otros, se atrevan a escribir cartas o libelos infamatorios, sin firma propia, contra alguna persona de dentro o fuera de la Orden.

13. En general, por lo que respecta a nuestras leyes, amonestamos vivamente a todos los Prelados que entiendan que el fruto de ellas no consiste en leerlas o escribirlas sino en observarlas, y que su observancia depende de la vigilancia de los Superiores y de la severidad y fortaleza que tengan en aplicar los castigos, pues para eso están puestos en autoridad y Prelacía: para guardar y hacer guardar la ley.

14. Lo que hemos censurado en las *Ordenaciones* repetidas de las Actas anteriores, tenemos que reprender ahora en las *Confirmaciones*.

En la primera de las cuales es ridículo lo que decís: « *Que se confirman todas las Actas con sus limitaciones y ordenaciones para el buen régimen de la Provincia del Capítulo anterior* », siendo así que en este y muchos otros precedentes no se hizo más que transcribir literalmente las mismas palabras del último.

Lo que tenéis costumbre, pues, de escribir con el rubro de *Confirmaciones*, es más propio que lo pongáis con el de *Admoniciones*, porque todas esas cosas o son de derecho común, o mandadas o confirmadas por los Maestros de la Orden, o de su naturaleza tienen tal vigor que no dan lugar a confirmación sino a observancia lisa y llanamente por parte de la Provincia.

15. La última *Confirmación* (como vosotros escribís), que también decimos debe ir entre las *Admoniciones*, debéis corregirla, de acuerdo con las letras del Rvmo. Ripoll (mayo 13 de 1735) y redactarla de este modo: « Amonestamos a los Prelados conventuales, bajo las penas establecidas por Bulas apostólicas y leyes de la Orden, que de ningún modo vendan, enajenen o empeñen los bienes inmuebles o muebles preciosos de los conventos; pero ni aun los muebles que no sean de valor les es permitido venderlos, enajenarlos o empeñarlos, bajo pena de suspensión de su cargo; y esta pena, establecida en los Capítulos anteriores, la confirmamos de nuevo. Y en este lugar os recordamos lo tan prudente y sabiamente decretado en el último Capítulo General Romano (*Ord. pro bono reg. I et II*, nºs 6 y 7), a saber: la obligación que tienen los Prelados de rendir cuenta sobre el estado del convento, y de no administrar los bienes temporales sin acuerdo del Consejo.

16. Pasando ahora a las póstulas, para que, por fin, tengáis la norma que prescriben nuestras leyes en semejantes casos, y para que después de tantas enmiendas hechas por nuestros antecesores no tengamos nosotros en adelante nada que corregir, hemos resuelto daros las fórmulas que debéis llenar en las póstulas, bajo pena de nulidad, si procedéis en contrario.

Primero, pues, queremos que esas póstulas se consignen en las Actas con este título: « *Postulaciones.* — Los méritos de los postulados en el presente

Capítulo han sido estudiados por los dos revisores nombrados por el Definitorio, a saber: los muy RR. PP. Maestros, fray N. N. y fray N. N., teniendo a la vista los legítimos testimonios: relatados ante el Capítulo, han sido aprobados separadamente por los muy RR. PP. Prior Provincial, Definidores, Maestros y demás Padres de Provincia en votación secreta. Estas son las postulaciones y los nombres y méritos de los postulados:

« 1° Pedimos el grado de Maestro, por título de cátedra, en la vacante dejada por el finado M. R. P. Maestro, fray N. N. para el R. P. Presentado, fray N. N., hijo del convento de N., de... años de edad y... de profesión: después de concluir debidamente sus estudios, enseñó Filosofía en el convento N. por espacio de... años, desde el día... del mes de... del año... hasta el día... del mes de... del año...; después enseñó Teología en el convento de N. durante... años, desde el día... del mes de... del año... hasta el día... del mes de... del año... En toda esta enseñanza se desempeñó diligentemente y con elogio. Ha sido aprobado de costumbres por los Padres del Capítulo, y no hay ninguno mayor que él en edad o profesión no postulado, que haya enseñado igual número de años. »

La manera de postular al Magisterio por Predicación es esta:

« Pedimos el grado de Maestro, por título de prédica, en la vacante dejada por el finado M. R. P. Maestro, fray N. N., para el R. P. Presentado fray N. N., hijo del convento N., de... años de edad y... de profesión; predicó... cuaresmas, a saber... el año... en la ciudad N. diariamente *(o dos o tres veces en la semana)*, el año... en la ciudad N. diariamente *(y así indicando los demás años y lugares)*. Todas estas cuaresmas las predicó públicamente al pueblo y con alabanza y provecho. Ha sido aprobado de costumbres por los Padres de Provincia: y no hay ninguno mayor que él en edad o profesión, no postulado, que así haya predicado bien tantas cuaresmas en en las ciudades. »

La misma fórmula debe observarse, respectivamente, para las póstulas a la Presentatura, por título de cátedra o prédica.

La Predicatura General debe postularse así:

« Pedimos la Predicatura General con sede en el convento N. (o por título de la lengua N.), en la vacante dejada por muerte *(o por promoción a la Presentatura)* del R. P. Predicador General fray N. N. para el R. P. fray N. N. de ... años de edad y ... de profesión: es hijo del convento N. y después de hacer su curso completo de Artes en el convento N., desde el día ... del mes de ... del año ...., hasta el día ... del mes de ... del año ...., estudió tres años íntegros de Teología en el convento N., desde el día ... del mes de ... del año ... hasta el día ... de ... del año ...; predicó tres cuaresmas *(o más si las hubo)*, a saber, la primera el año ... en la iglesia N. de la ciudad N. diariamente *(o ciertos días que se han de especificar)*: la segunda el año ... en la iglesia N. de la ciudad N. diariamente. Todas estas cuaresmas las predicó públicamente y con alabanza y provecho. Ha sido aprobado de costumbres

por los Padres de Provincia; y no hay ninguno mayor que él, en edad o profesión, no postulado, que haya terminado sus estudios y predicado igual número de cuaresmas. »

Y en cuanto a los Predicadores, que se postulen por título de lengua, mandamos que se agregue: « Sabe la lengua N. en la que predicó el año ... en la iglesia N. N. y el año ... en la iglesia N. N., etc. »

Los que han ejercido el cargo de Maestro de Novicios, y para premio de cuyos méritos son a veces postulados, deben recordar la Ordenanza IV del Capítulo General de París (1611), en que se mandó que por lo menos hayan educado seis novicios al año. En la póstula se declararán esos méritos de esta manera: « El R. P. fray N. N., de ... años de edad y ... de profesión, ha sido Maestro de Novicios, durante ... años en el convento N.; tuvo el año ... seis novicios, el año ... novicios *(y así indicando sucesivamente cada año)*. Este cargo lo desempeñó con toda prudencia, integridad y corrección. Ha sido aprobado de costumbres por los Padres de Provincia. »

Y recuerden a este respecto, tanto los revisores como los Padres del Capítulo, que, por la naturaleza misma del asunto y por decreto del citado Capítulo General de París (confirm. XXXIII), comprometen seriamente su conciencia si informan al Maestro de la Orden cosa distinta de la verdad, pues que precisamente su oficio es estudiar, revisar y conocer los méritos de los postulados, y esto no así, a la ligera, sino con toda seriedad y detención.

Y si se diera el caso que alguna vez se postule a alguno o algunos menos dignos, por su vida y costumbres desarregladas, por torpeza de ingenio o por ociosidad y abandono: se dará noticias de todos éstos al Maestro de la Orden, no en las Actas, sino en carta separada y distinta, pero enviada juntamente con aquéllas, subscrita por el Definitorio y Secretario y sellada con el sello de la Provincia: de tal modo que el Jefe de la Orden adquiera un conocimiento completo de todo lo relativo a los méritos, para evitar se quebranten las leyes de la caridad, padeciendo infamia el sujeto postulado.

Toda esta legislación y fórmulas de las postulaciones la sancionamos bajo pena de nulidad: pena que de ningún modo condonaremos a nadie, porque no queda ya lugar de excusa, después de tantas y repetidas amonestaciones de los Maestros de la Orden, y después que nosotros mismos os damos esta norma tan minuciosa.

Y queremos repetir todavía aquí lo que concedió el Rvmo. Ripoll (mayo 13 de 1735) y nosotros también concedemos y confirmamos, a saber: *que después de las póstulas para grados y predicaturas generales vacantes en la época del Capítulo, se formulen otras tres respectivamente para las vacantes que se produjeren, nombrando tres candidatos, y del mismo modo y forma que se postuló para los grados y predicaturas generales vacantes.*

17. Omitiendo ahora hablar detalladamente de las póstulas hechas en vuestro último Capítulo (cuyos vicios los conoceréis por la misma fórmula que os damos, como también por las letras patentes que enviamos, veréis

cuáles son los rechazados y cuáles los admitidos), hacemos esta advertencia general: que cualesquiera que sean las póstulas contenidas en las Actas de los Capítulos Provinciales, no confieren ningún derecho a los postulados, mientras no sean confirmados por letras patentes del Maestro de la Orden.

18. No podemos pasar por alto la ofensa que nos habéis hecho con ese estilo en que formuláis vuestra segunda petición, pues los defectos particulares de los individuos no se han de consignar en las Actas (como hemos dicho) sino separadamente al Maestro de la Orden; y los Definidores de los Capítulos, a quienes corresponde velar por la paz y concordia, deben abstenerse de tocar y tratar asuntos que puedan despertar envidia. Es cierto que es permitido querellarse ante la autoridad suprema de la Orden, cuando hay justa causa, contra los hombres que alguna vez gobernaron la Provincia; pero eso debe hacerse siempre modestamente y con toda reverencia. Por lo cual mandamos a todos y a cada uno de los religiosos poseedores de un ejemplar de dichas Actas últimas, que borren y testen de la segunda póstula desde las palabras *Et licet lectionem habeat completam* hasta *et in admiratione contuenda* inclusiva.

19. Para que en adelante los Padres de los Capítulos Provinciales y los Revisores de méritos puedan llenar fácilmente su cometido y cerrarse las puertas a todo fraude, ordenamos que a cada Lector se le den letras testimoniales en las que conste el día, mes y año en que comenzó su enseñanza, y el día, mes y año en que la terminó; deberá constar también en ellas que los tales Lectores no lo son de nombre o título, sino de verdad, y que han desempeñado su cargo con asiduidad, diligencia y elogio. Y este testimonio no debe subscribirse por los Padres aisladamente, fuera de consejo, sino plenamente por el convento reunido en que el Lector enseñó, por voto secreto, y no sólo de su doctrina y competencia sino de su vida y costumbres. Todo lo que, así actuado, debe insertarse en el libro de Consejos, de donde el Secretario sacará un traslado, subscrito por el Prior y sellado con el sello del convento y entregado al Lector, para que él pueda hacer valer sus méritos ante el Capítulo Provincial. Y esto que mandamos de los Lectores, lo mandamos también de los que han de ser Predicadores Generales, respecto de su curso completo de Artes y de los tres años de Teología que deben estudiar. Por lo que hace al testimonio de la predicación, éste debe subscribirse por el Consejo del convento de la ciudad en que fué la prédica; y si allí no hubiere convento, entonces se sacará el certificado del Capítulo Eclesiástico de esa ciudad.

Advertimos seriamente a los Padres de Consejo, cualquiera que sea su grado, oficio o dignidad, que no les es permitido faltar al Consejo por su propia cuenta; al contrario, es deber suyo asistir a él, estudiar los asuntos, y, despojados de todo miramiento privado, dar su opinión y su voto en conciencia y según Dios.

Ordenamos y mandamos que en el próximo Capítulo Provincial se nos

haga conocer prolija y detalladamente todos los Magisterios, Presentaturas y Predicaturas Generales que haya, las actualmente ocupadas y las que están vacantes, explicando el grado o título de la predicatura de cada ocupante, con su nombre propio, y el de aquél por cuya muerte o promoción vaca el lugar.

20. Queremos que en adelante se agregue a los sufragios por los vivos y difuntos, esta otra recomendación: « *Por los parientes, familiares y benefactores de la Orden, especialmente de nuestra Provincia, cada sacerdote dirá una misa.* »

21. En cuanto al acápite *Contribuciones* de vuestras Actas, os repetimos lo que nuestro Predecesor Rvmo. Bremond manifestó al M. R. P. M. fray Juan José Plaza (entonces Prior Provincial), a saber: que las Contribuciones asignadas al Compañero del Maestro de la Orden no llegan al monto exacto, pues, como se determinó en el Capítulo General de Bolonia de 1748 — y todas las Provincias lo observan ya, — esa contribución debe ser equivalente a la cuarta parte de la del Maestro de la Orden.

22. Dejando a un lado la primera de vuestras peticiones (que más propiamente debieron rubricarse *súplicas),* pues que el causante de ella, M. R. P. M. y ex Provincial fray Domingo de Neyra, descansa ya en el Señor, resolveremos oportunamente sobre la segunda: pero a este respecto, os repetimos, nada que pueda engendrar envidia o turbar la paz de los hermanos, debe escribirse en Actas. Admitimos la tercera petición y, por ende, con la autoridad de nuestro oficio, trasladamos al convento de Santa Fe el derecho de casa Capitular que tenía el convento de Córdoba, y trasladado lo declaramos.

23. En el título *Asignaciones* encontramos que el hermano Subdiácono fray Luis Mansilla ha sido nombrado Lector en el convento de Buenos Aires. Desde luego, abrogamos y anulamos este nombramiento, prohibiendo severamente que nadie se reciba de Lector sin ser sacerdote, o por lo menos diácono. Y en cuanto a los jóvenes ordenandos, queremos que se observe la séptima ordenación de vuestro Capítulo que especialmente aprobamos y confirmamos.

Creemos oportuno aquí manifestaros nuestro modo de pensar (como ya lo hemos hecho a otras Provincias) respecto de los Predicadores Generales, con sede en un convento, que ahora son o en adelante fueren, a saber, sobre lo que se ordenó en la confirmación V del último Capítulo General, que los Predicadores Generales están obligados — bajo pena de perder su prerrogativa y su voz en los Comicios — a residir en los conventos de su Predicatura, a no ser que, compelidos por una manifiesta utilidad o necesidad de la Orden, los superiores determinaran lo contrario.

Pero esta *manifiesta utilidad y necesidad de la Orden* se ha de entender por lo pronto, y mientras otra cosa no se resuelva, cuando algún Predicador General es nombrado Prior o Párroco de una Doctrina: de tal modo que si

los Predicadores Generales, por cualquier otra causa, no residen en su propio convento, quedan sujetos a las penas dichas de perdimento de prerrogativa, voz y Predicatura. Se exceptuarían, desde luego, los que por Nos o nuestros Predecesores tuvieren especial licencia, o nosotros, por cualquier causa, estableciéremos lo contrario.

Quitamos, pues, y abolimos toda disposición o costumbre que se oponga a estas nuestras letras. Pero, queriendo también fomentar y favorecer la buena educación de nuestros jóvenes, le permitimos al Prior Provincial que si algún Predicador General (aunque no sea del convento) le parece apto para Maestro de Novicios, pueda designarlo, con tal que haya el número requerido de novicios, es decir, por lo menos seis: imponiéndole la obligación de informar al Maestro de la Orden sobre tal designación.

24. Y así enmendadas y declaradas las Actas, queremos recordaros y encomendaros vivamente muchas otras cosas que prescriben nuestras leyes, consultando siempre la existencia, la utilidad y el decoro de vuestra Provincia.

Primeramente, volviendo por el honor y decencia debidos al templo, los RR. PP. Provinciales deben, en su visita canónica, inspeccionar diligentemente los altares, las sacristías, los vasos y ornamentos sagrados, buscando en todo el decoro de la casa de Dios, como muchas veces lo mandaron los Capítulos Generales; y si encuentran algo que no condice con ese lugar sagrado, deben retirarlo del uso.

Y por cuanto el Soberano Pontífice, de feliz memoria, Benedicto XIV, llevado de su benevolencia a nuestra Orden, confirmó y amplió el antiguo privilegio que eximía de la visita del Ordinario nuestras iglesias públicas y oratorios privados en los predios y fundos de nuestra Orden, como consta de sus letras Apostólicas del 22 de enero de 1755 (que fueron insertas en la Denunt. XIX del último Capítulo General), dejando esa inspección a los Visitadores de la Orden, pero gravando también la conciencia del Maestro General que fuere: nosotros, obedeciendo tan grave mandato, encargamos a los muy RR. PP. Provinciales que fueren, comprometiendo también su conciencia, que en esa visita de los lugares y cosas sagrados procedan con la mayor diligencia posible, poniendo de su parte todo el interés necesario; de tal modo que si en alguna parte encuentran cosa menos digna, castiguen severamente a los Priores locales, imponiéndoles las penas necesarias; para que la gran liberalidad del Pontífice, ejercitada en honor y comodidad de nuestra Orden, no venga a convertirse, por la incuria de los hombres, en detrimento y deshonra nuestra.

25. Siendo tan grave el oficio del Confesor, del que depende la salvación de las almas, y no se lo puede administrar debidamente sin la ayuda del estudio y la buena doctrina, mandamos lo que tantas veces ordenaron los Capítulos Generales, esto es, que en todos los conventos, aun los pequeños, se nombre un Lector de casos de conciencia, que, por lo menos, tres veces

a la semana proponga una duda práctica de moral, en presencia del convento, la explique, la resuelva y desvanezca los argumentos contrarios puestos por sí mismo o por los otros. Y amonestamos y rogamos a los Padres Confesores, por las entrañas de N. S. Jesucristo, que reflexionen una y mil veces sobre el dificilísimo oficio que tienen (que hace temblar a los ángeles) y que, para desempeñarlo correctamente, deben ejercitarse con todo ahinco en el estudio de la moral, como para ir a practicarlo deben antes purificar su conciencia y portarse con toda gravedad y compostura religiosa.

Recordamos a este respecto, a toda la Provincia, la primera declaración del tantas veces citado último Capítulo General que manda rendir tres exámenes de Confesor, de tal modo que, si acabado el plazo de uno, no se rinde el que sigue, pierde el religioso no sólo la voz activa en las elecciones sino la facultad de confesar.

26. Respecto de la regular observancia, y para que las leyes del depósito se cumplan exactamente (las cuales violadas, ni el nombre o apariencia queda del voto de pobreza), mandamos a los muy RR. PP. Provinciales, cuán grave y estrechamente podemos, que en sus visitas canónicas exijan escrupulosamente de los religiosos la razón de los dineros o de otras cosas que tengan fuera del depósito común: cosas que, si las encuentran, inmediatamente redúzcanlas a dicho depósito. Éste debe hacerse cada semana, para que de allí se dé al Procurador lo necesario o se saque o deposite en él lo mismo para los hermanos. Y como sería demasiado largo establecer aquí todas leyes de la pobreza religiosa, que, por otra parte, nadie sin culpa puede ignorar, nos limitamos a exhortar a todos que tengan la mayor diligencia en este asunto tan grave y peligroso; pero especialmente los prelados Provincial y conventuales, a quienes les cumple velar por la salvación propia y de sus hermanos, deben mostrarse diligentísimos en no permitir a los religiosos cosas superfluas o gastos inútiles en viajes, recordando lo que se lee en las Constituciones (Declar. texto IV, Cap. XIV, Dist. I, lib. *g*), que no pueden excusarse de culpa, tanto el dispensante como el dispensado, y aunque éste esté dispuesto a poner en mano de aquél lo que tiene, cuando la licencia recae sobre la retención de una cosa superflua.

27. Y es oportuno recordaros aquí la obligación de que en todos los conventos se hagan cada año diez días de ejercicios espirituales con asistencia de todos los religiosos. Recuerden los Prelados Provinciales y locales la inhibición que tienen de ser admitidos a sufragar en los Capítulos Provinciales los priores que no presenten un testimonio firmado por los religiosos de su respectivo convento, de haberse hecho de verdad los ejercicios una vez al año. Esto lo dispuso el Capítulo General de Bolonia, de 1748 (pro observ. reg. nº I); y el de Roma de 1756 (pro observ. reg. nº VII) comprendió en la ley de los ejercicios aun a los Párrocos o religiosos que con legítima licencia moran fuera del Claustro; siendo de la prudencia de los Priores Provinciales arreglar de tal modo las cosas, que cuando los Párrocos

estén haciendo su saludable retiro, no quede abandonada la Parroquia. Echamos sobre la conciencia de los Provinciales la responsabilidad sobre la observancia de estas leyes.

28. Mandamos a los Priores Provinciales y conventuales que hagan observar la ley de la abstinencia de carne, tan recomendada en nuestras leyes, siquiera algunos días a la semana, como ser el lunes y el miércoles, y aun en los conventos pequeños; que jamás toleren se cene de carne, y que el ayuno desde la fiesta de la Exaltación de la Cruz (14 de septiembre) hasta la Pascua, se observe inviolablemente por todos, quitando de raíz, como corrupícla intolerable, cualquier costumbre en contrario.

29. Recordamos a los mismos Prelados Provinciales y conventuales lo dispuesto por el último Capítulo General de Roma (Ordinat. V et VI) acerca de los hermanos conversos, de su instrucción en las cosas pertinentes a la fe y a su salvación eterna, del trabajo personal a que deben consagrarse asiduamente (compelidos aun por castigos corporales, cuando sea necesario), el desempeño concienzudo y fiel de sus oficios: cosas todas que deben aprender a llenar santa y prolijamente.

Empéñense, pues, los superiores de los conventos en que los hermanos conversos reciban frecuentemente los sacramentos, todos juntos y con verdadera religiosidad, como lo prescriben nuestras leyes; recordando a toda hora los Prelados que alguna vez Dios ha de requerir de sus manos el alma de sus súbditos.

30. Finalmente, para que por descuido de los Prelados, no falten los libros y las obras editadas en comodidad y alabanza de nuestra Orden, en que se han invertido sumas apreciables de dinero, que no serían resarcibles si vuestras bibliotecas carecieran de esos libros, apoyándonos en la *Confirmación* VI del Capítulo General de Bolonia, de 1748, mandamos a los Priores Provinciales que en su visita canónica de los conventos — donde no hallaren réditos especiales para la biblioteca — hagan reservar todos los años cierta cantidad, equivalente al gasto de vestuario de un religioso (más o menos ocho escudos romanos) y guardarla en el depósito común, exclusivamente para comprar libros. Y a los Prelados conventuales que no hubieren depositado esa cantidad o invertídola en otras cosas, desde ya los declamos sujetos a la pena de suspensión de su cargo, *ipso facto*.

31. Nos resta todavía recordaros lo dispuesto en el último Capítulo General de Roma (Conf. III pro reg. nº I et Ordin. IV), esto es, que se nombren y designen — lo que debe denunciarse en las Actas del Capítulo Provincial — padres misioneros y los conventos donde deben restituirse. También, que se elija un convento en que se coloque y conserve cómodamente el archivo de Provincia: cosas todas que en las próximas Actas del Capítulo Provincial deben hacerse, después de maduramente pensadas.

32. Determinadas y prescritas estas cosas, cargamos *(in diem Domini)* la conciencia de los muy RR. PP. Priores Provinciales, que fueren, a fin de

que hagan observarlas de un modo completo y absoluto; si hallaren prelados conventuales negligentes, suspéndanlos de su cargo, y a los religiosos que se negaren a obedecer compélanlos y aprémienlos a ello con los más severos castigos; y tengan entendido que cada dos años deben darnos cuenta, por carta, sobre el exacto cumplimiento de todas y cada una de estas cosas, y con especificación distinta y clara de lo relativo a cada convento.

Hechas, pues, estas amonestaciones, correcciones, suspensiones, ordenanzas, declaraciones, mandatos y decretos, confirmamos las Actas de vuestro citado Capítulo Provincial con todo el valor y peso de nuestra autoridad, mandando al muy R. P. Prior Provincial, o Superior que fuere de la Provincia, en virtud del Espíritu Santo, santa obediencia y formal precepto, que haga transcribir cuidadosamente estas nuestras letras y leerlas y publicarlas en todos y cada uno de los conventos, casas y Doctrinas de la Provincia, y de haberlo así cumplido nos haga sabedores.

En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Sin que valga nada en contrario. En cuya fe firmamos la presente en Roma, en el convento de la Minerva, el 1º de noviembre de 1758.

Fray Juan Tomás de Boxadors,
Maestro de la Orden.

(Sello.)

Fray Juan Brito,
Maestro. Provincial de Tierra Santa y Compañero.

(Reg. Fol. 1.

(Original latino en el archivo de Provincia.)

Estas letras llegaron muy tarde a la Provincia, tanto que recién en el Capítulo de 1763 pudieron cumplirse en la parte pertinente a él. Parece que el padre Martínez, sucesor del padre Palacio, murió sin saber si el General aprobó o no su elección. Se desprende de dicho Capítulo, como de esta circular, que el reverendísimo envió con la siguiente carta al padre Palacio, escrita en castellano:

M. R. P. Predicador General Provincial. Salud:

El día 22 de marzo de este año se despachó y envió a V. P. M. R. la confirmación de la elección de Provincial hecha en su persona; pues hasta entonces no llegó a mis manos el escrutinio de dicha elección; y por esta demora no se ha podido antes entender en el despacho de las Actas de esa Provincia, cuya confirmación envío con ésta a V. P., esperando de su religiosidad y prudencia que ha de cuidar con el mayor celo y vigilancia de la puntual observancia de cuanto en dicha confirmación ordeno. Y asimismo

que ha de procurar establecer en esa Provincia una sólida paz, gobernando con aquel desinterés e imparcialidad que pide su oficio y es tan propio de nuestro Estado. A la duda que V. P. me propone si el Padre de Provincia, que es sólo Presentado, tiene voz activa en el Capítulo Provincial, respondo que el Padre ex Provincial, precisamente por tal, no tiene por ley voto en los Capítulos Provinciales, sino es que tengan otro título, por el cual según nuestras leyes deba tener el voto. V. P. esté entendido que todas las Provincias de la religión deben contribuir a los gastos de los Capítulos Generales, aunque a ellos no concurran sus respectivos vocales; y observando esta práctica todas las Provincias, no hay motivo para que ésa no lo haga. Quedo dispuesto para concurrir a lo que sea del consuelo de V. P., y dándole mi bendición, me encomiendo con mis Compañeros a sus sacrificios.

Roma, noviembre 1º de 1758.

Consiervo en el Señor,

Joannes Thomas de Boxadors,
Mag. Ordinis.

M. R. P. Predicador General Provincial fray Juan Francisco Palacio.

San Thelmo. Buenos Ayres.

(Original en el archivo de Provincia.)

OCTAVO CAPÍTULO PROVINCIAL

CÓRDOBA, 1759

Provincialato del padre Diego Martinez

(1759-1760)

ACTAS DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE ESTA PROVINCIA DE SAN AGUSTÍN DE BUENOS AIRES, DEL ORDEN DE PREDICADORES

Celebrado en el muy ilustre convento de Santa Catalina de Sena, de Córdoba, el día 9 de noviembre del año del Señor de 1759, bajo la presidencia de N. M. R. P. Predicador General fray Diego Martínez, elegido Prior Provincial de la misma por el voto y la aclamación unánime de los Capitulares: siendo a la vez Definidores los muy Rvdos. Padres: fray Domingo Pizarro, Maestro y ex Provincial, fray Juan José Plaza, Maestro y ex Provincial, fray Sebastián Quiroga, Prior del Estero, fray José Morales, Prior de Santa Fe.

Fray Diego Martínez, Predicador General, humilde Prior Provincial de esta Provincia de San Agustín de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay, del sagrado Orden de Predicadores, y compañero en el Señor, a todos y a cada uno de los amados hermanos en Cristo de la dicha Provincia: salud y felicidad eterna.

Acostumbraban los Tanagros elegir el día de Mercurio un hermoso adolescente, al que adornaban con todo primor y hacíanlo presidir el concurso. Debía llevar sobre sus hombros un pequeño cordero y pasearlo por los muros de la ciudad, en señal de fortaleza, constancia y valor. Cualquiera que sea el significado de esa superstición gentílica, es para nosotros representativa de algo superior. En efecto, el cordero simboliza la paz y la concordia. Testigo el Cordero de Dios, que borra los pecados del mundo, y que nos dice: « Mi paz os doy, mi paz os dejo. »

¿Qué otra cosa os diré, hermanos míos? Nada más sino lo que el propio Autor de la paz, pues nada me resta desear, ninguna otra cosa pido al cie-

lo, que veros marchar unidos, como hasta aquí lo he podido ver. No esperéis, pues, que otra cosa mande o recomiende que ésta: vivid unidos, amadísimos hijos, cultivad la paz con toda diligencia, a fin de que el amor fraternal os tenga siempre como prisioneros. Nada mejor puedo desearos o daros que la concordia, « para que os améis mutuamente, como yo os he amado a vosotros ». Ella será vuestro mayor decoro, la porción mejor de vuestras riquezas y como la felicidad misma, presidiendo vuestros consejos. Dulce es, por cierto, el solo nombre de la paz, pero, ¡ qué hermosa y útil es ella misma ! No es posible que haya hogar, ni leyes, ni libertad allí donde reinan las discordias. Es por eso que éstas deben arrojarse lejos de toda sociedad humana y aun de la misma naturaleza.

Para enseñar gráficamente la fuerza de la unión y lo endeble de la discordia, quiero recordaros, amadísimos hijos, el ejemplo de aquel padre próximo a la muerte, que llamó a sus hijos, presentóles una cuerda torcida con varios hilos y mandóles que la rompieran. Ni uno por uno ni todos juntos la rompieron. El anciano entonces desunió los cordeles, que, desde luego, separados del conjunto, fueron rotos fácilmente. Así con la unión las cosas débiles se hacen fuertes, y con la discordia las más fuertes se aniquilan.

Vosotros, hijos míos, me habéis honrado y me habéis abrumado *(honorastis et onerastis)* con un peso que, si no me ayudáis a llevarlo, sucumbirán bajo él mis débiles hombros, ya que otros más fuertes han sucumbido. Pero si a ese peso lo lleváis vosotros conmigo, entonces se convertirá en honor, del que todos participaremos. Esforzáos, pues, hijos míos muy amados, en cumplir vuestra vocación, que no es otra que alabar a Dios, bendecirlo y predicarlo *(Laudare, benedicere et praedicare)*.

Favoreced y fomentad la concordia y no me olvidéis en vuestras oraciones, para que al fin de mis días me quede siquiera el consuelo de haber engendrado hijos amantes de la paz y de la unión.

Absoluciones. — Primeramente... (la primera del Capítulo del año 1751).

Item: Así que los Priores hayan regresado a sus conventos, absolvemos de su cargo a todos los Supriores, y de nuevo creamos y nombramos los siguientes:

Para el convento de Buenos Aires el R. P. fray Francisco Domingo Cuenca;

Para el convento de Córdoba el R. P. fray Andrés Labayen;

Para el convento del Paraguay el R. P. fray Pedro Aguilar;

Para el convento de Santiago del Estero el R. P. fray Ildefonso Saabedra;

Para el convento de Santa Fe el R. P. fray Andrés Maqueda;

Para el convento de La Rioja el R. P. fray José de Acosta.

Denunciaciones. — Primeramente hacemos saber a todos los padres y hermanos de nuestra Provincia que N. M. R. P. Predicador General fray Die-

go Martínez ha sido electo Prior Provincial con el sufragio de todos los vocales y gran alegría de todos los religiosos y seglares: elección que se llevó a cabo en el citado convento de Santa Catalina de Sena, de Córdoba.

Ítem: Comunicamos que el Definitorio ha elegido *Historiador* de la Provincia al M. R. P. M. ex Provincial fray Juan José Plaza.

Ítem: Comunicamos que en este Capítulo ha sido elegido Definidor del Capítulo General y Procurador de la Provincia para ambas Curias N. M. R. padre Predicador General y ex Provincial fray Juan Francisco Palacio, y en Compañero suyo el R. P. Predicador General fray Santiago Fuentes.

Ítem: Comunicamos que ha sido electo Compañero de N. M. R. P. Prior Provincial el R. P. Juan José Morales.

Ítem: Hacemos saber que nos ha llegado la confirmación del último Capítulo Provincial.

Ítem: Hacemos saber que hemos recibido las Actas del último Capítulo General reunido en Roma el 3 de julio de 1756, juntamente con las letras circulares que Vtra. Rvma. ha dirigido a nuestra Provincia.

Ítem: Comunicamos que todo lo contenido en las antedichas Letras ha sido ya recibido y obedecido, y en cuanto es posible observado, por todos los religiosos de nuestra Provincia, de lo que daremos razón en carta particular.

Suspensiones. Primeramente... (la primera del Capítulo del año 1751).

Ítem: (La segunda del Capítulo del año 1751.)

Ordenaciones. — Primeramente ordenamos y mandamos a todos los Prelados sujetos a nuestra autoridad que cada trimestre hagan leer ante la comunidad las Ordenanzas del último Capítulo General de N. Rvmo. P. Maestro general, fray Juan Tomás de Boxadors, celebrado en el convento de la Minerva de Roma el 3 de julio de 1756, juntamente con las Letras del mismo Rvmo. dirigidas a nuestra Provincia.

Ítem: (La segunda del Capítulo del año 1747.)

Ítem: (La tercera del Capítulo del año 1747.)

Ítem: (La cuarta del Capítulo del año 1747.)

Ítem: (La quinta del Capítulo del año 1747.)

Ítem: (La sexta del Capítulo del año 1747.)

Ítem: (La séptima del Capítulo del año 1747, hasta las palabras: «dos años de Teología». Lo demás falta en estas Actas.)

Ítem: (La novena del Capítulo del año 1747, pero desde donde dice: «Y porque hemos experimentado...»)

Ítem: (La décima del Capítulo del año 1747.)

Ítem : (La undécima del Capítulo del año 1747.)

Confirmaciones. — (Las tres primeras del Capítulo del año 1733.)

Ítem : Confirmamos todas las Actas y Ordenanzas de los Capítulos Generales celebrados en Bolonia (junio 1° de 1748) y Roma (3 de julio de 1756), bajo la presidencia respectivamente de los RR. PP. Maestros Generales fray Antonino Bremond y fray Juan Tomás de Boxadors, especialmente las ordenanzas que mandan tener los ejercicios espirituales y la oración mental diaria. Y así mandamos a todos los Prelados locales sujetos a nosotros que bajo ningún pretexto se atrevan a quebrantar tan saludables determinaciones.

Nombramiento de profesores. — Para el convento de Buenos Aires nombramos Primer Regente y catedrático de Nona al R. P. fray Sebastián Aurquía ; Segundo Regente y catedrático de Vísperas al R. P. fray Antonio Mansilla; Maestro de Estudiantes y catedrático de Prima al R. P. Luis Mansilla ; Lectores de Artes los RR. PP. fray Antonio González y fray Feliciano Suárez de Cabrera ; Preceptor de Gramática al R. P. fray Juan del Rosario.

Para el convento de Córdoba nombramos Primer Regente al R. P. Presentado fray Benjamín de Santo Domingo ; Lector de Artes al P. fray Mateo de Olivera ; Lector de Artes (para el curso venidero) y preceptor de Gramática el P. fray Tomás Díaz.

Para el convento del Paraguay nombramos Preceptor de Gramática al P. fray Tomás Fleitas.

Examinadores. — Para el convento de Buenos Aires nombramos Examinadores a los RR. PP. siguientes : fray Juan Plaza, Maestro y ex Provincial ; fray Sebastián Aurquía, Primer Regente y catedrático de Nona, y fray Antonio Mansilla, segundo Regente y catedrático de Vísperas.

Para el convento de Córdoba los muy RR. PP. siguientes : fray Nicolás de Aguiar, Prior ; fray Domingo Pizarro, Maestro ex Provincial ; fray Benjamín de Santo Domingo, Presentado y Primer Regente.

Notarios Apostólicos. — Instituimos y nombramos Notarios Apostólicos a los muy RR. PP. siguientes: fray Domingo Pizarro, M. ex Provincial ; fray Juan Francisco Palacio, Predicador General y ex Provincial, y fray Juan José Plaza, Maestro ex Provincial.

Póstulas para Grados y Predicaturas Generales. — Acatando, etc. (como en el Capítulo del año 1751).

Primeramente pedimos el grado de Maestro, por título de cátedra, para el R. P. Presentado fray Martín Montes de Oca, de 47 años, que llenaría la vacante dejada por el finado M. R. P. P. M. fray Agustín de Altamirano.

Ítem : Pedimos el grado de Maestro, por título de cátedra, para el R. P. Presentado fray Benjamín de Santo Domingo, de 56 años, quien, después

de obtener la Presentatura, ejerció por siete años en el convento de Córdoba, con gran elogio, el cargo de Primer Regente. Llenaría la vacante ocasionada por muerte de N. M. R. P. M. ex Provincial fray Domingo de Neyra.

Ítem : Pedimos el grado de Maestro, por título de cátedra, en la vacante del finado M. R. P. M. fray Juan Francisco Benítez, para el R. P. fray Nicolás de Aguiar, Prior de Córdoba, pues aunque no nos ha llegado aún su Presentatura, suponemos que ya la caridad paternal de Vtra. Rvma. lo habrá condecorado, no sólo porque fué postulado en el Capitulo anterior, sino porque una carta privada que hemos recibido de vuestro Compañero nos informa que han sido confirmadas nuestras Actas. Este padre Nicolás de Aguiar tiene 36 años, y además de siete íntegros que enseñó (como consta en las citadas Actas), ha ejercido por otros tres el cargo de Primer Regente en nuestra Universidad de Buenos Aires con gran elogio y provecho de los alumnos.

Ítem : Pedimos el grado de Maestro, por título de prédica, en la vacante dejada por el finado M. R. P. M. fray Pedro Gómez, para el M. R. P. Presentado y ex Provincial fray Juan Ignacio Ruiz, que cuenta actualmente 57 años.

Ítem : Pedimos el grado de Presentado, por título de cátedra, en la vacante que dejaría el R. P. fray Martín Montes de Oca, postulado al Magisterio, para el R. P. catedrático de Vísperas y segundo Regente fray Antonio Mansilla, quien en nuestra Universidad de Buenos Aires enseñó un curso completo de Artes y cuatro años de Teología. Tiene ahora 40 años de edad.

Ítem : Pedimos el grado de Presentado, por título de prédica, en la vacante que dejaría el M. R. P. ex Provincial fray Juan Ignacio Ruiz, postulado al Magisterio, para el M. R. P. Predicador General y ex Provincial fray Juan Francisco Palacio, de 49 años.

Ítem : Pedimos la Predicatura General (con residencia en el convento de Santiago del Estero), en lugar del finado R. P. fray Sebastián Pérez, para el R. P. fray Andrés Labayen, que predicó en nuestro convento de Córdoba tres Historias dominicales, y una en el convento de Santa Fe, además de varios otros sermones de N. P. Santo Domingo, del Smo. Rosario y otras festividades principales. Tiene ahora 45 años.

Ítem : Pedimos la Predicatura General (con residencia en la Asunción del Paraguay), en la vacante que dejará el M. R. P. ex Provincial fray Juan Francisco Palacio, postulado a la Presentatura, para el R. P. Prior de La Rioja fray Francisco Jiménez, que en el citado convento predicó tres Historias con gran provecho de las almas, además de otros sermones particulares; y hacemos notar a Vtra. Rvma. que ha trabajado mucho en bien de aquel

convento, reedificando no sólo la iglesia, sino aun las celdas, que se hallan ahora provistas de todo lo necesario. Tiene 43 años.

Aceptación de Patronos. — Acceptamos como Patrono de nuestro convento de Buenos Aires al señor don Juan de Lezica y su señora.

Como patrono de nuestro convento de Santa Catalina de Sena, de Córdoba, al presbítero señor don José Antonio Castro.

Como patrono de nuestro convento de Santiago del Estero al señor don Francisco de la Barrera.

Como patrono de nuestro convento del Paraguay, al señor don Raimundo de Espínola.

Como patrono de nuestro convento de Santa Fe al señor don Manuel Masiel.

De nuestro convento de La Rioja al presbítero don Miguel del Moral, cura párroco de la dicha ciudad.

De nuestro Hospicio de las Corrientes al señor don Miguel Rodríguez.

Nómina de los fallecidos desde el último Capítulo. — En el convento de San Telmo de Buenos Aires murieron los siguientes : N. M. R. P. ex Provincial fray Domingo de Neyra ; P. fray Bernardo Viñes, sacerdote ; P. fray Nicolás Ríos, sacerdote ; P. fray Jerónimo de Acosta, sacerdote ; fray Esteban de la Cruz, converso ; fray Pedro Collantes, converso.

En el convento de Córdoba : R. P. fray Pedro Bracamonte, Presentado y padre antiguo.

En el convento del Paraguay : R. P. Predicador General fray Sebastián Pérez y fray Miguel de Mesa, converso.

En el Hospicio de las Corrientes : M. R. P. M. fray Pedro Gómez ; P. fray Gabriel Amando, sacerdote y padre antiguo ; fray Fernando Carrasco, converso.

Sufragios por los vivos. — Por nuestro Smo. Señor el Papa Clemente XIII, y el feliz estado de la santa Iglesia Romana, cada sacerdote dirá una misa ;

Por el Eminentísimo Cardenal, Protector de nuestra Orden, cada sacerdote dirá una misa ;

Por N. Rvmo. Padre Maestro General fray Juan Tomás de Boxadors, sus compañeros, y el aumento de toda nuestra Religión, cada sacerdote dirá una misa ;

Por nuestro católico Rey Fernando VI, y por la paz y concordia de los príncipes cristianos, cada sacerdote dirá una misa;

Por todos nuestros benefactores, cada sacerdote dirá una misa.

Sufragios por los muertos. — Por nuestro Smo. Señor el Papa Benedicto XIV, cada sacerdote dirá una misa ;

Por el Eminentísimo Cardenal, Protector de nuestra Orden, cada sacerdote dirá una misa ;

Por el Eminentísimo Cardenal y ex Maestro General fray Agustín Pipía, cada sacerdote dirá una misa ;

Por nuestra Reina difunta, cada sacerdote dirá una misa ;

Por todos nuestros benefactores y hermanos difuntos, cada sacerdote dirá una misa; los hermanos coristas rezarán los Siete Salmos Penitenciales, y los conversos un Rosario íntegro, por cada uno de los fines mencionados.

Contribuciones. — (Lo mismo que en el Capítulo del año 1747.)

Concesiones. — (Lo mismo que en el Capítulo del año 1747.)

Peticiones. — Habiendo sido canónicamente efectuada nuestra elección, pedimos a Vtra. Pdad. Rvma. que, volviendo por el aumento de la paz en la Provincia, se digne confirmar nuestro Capítulo.

Asignaciones. — Para el convento de Buenos Aires asignamos los siguientes:

R. P. fray Domingo Molina, Predicador general y Prior.
M. R. P. fray Juan José Plaza, Maestro y ex Provincial.
M. R. P. fray Juan Ignacio Ruiz, Presentado y ex Provincial.
M. R. P. fray Juan Francisco Palacio, Predicador general y ex Provincial.
R. P. fray Francisco Domingo Cuenca, Suprior y Maestro de Novicios.
P. fray Andrés Urquieta.
P. fray Tomás Reynoso.
P. fray Lorenzo Chavarría.
R. P. fray Santiago Fuentes, Predicador general del convento de Buenos Aires.
R. P. fray Sebastián Aurquía, Primer Regente.
R. P. fray Antonio Mansilla, catedrático de Vísperas.
R. P. fray Luis Mansilla, catedrático de Prima.
P. fray Vicente Molina.
P. fray Francisco Ruiz.
P. fray Pedro Ildefonso del Rosario.
P. fray Juan de la Vega, Capellán del Rosario.
P. fray Antonio González, Lector de Artes.
P. fray Feliciano Cabrera, Lector de Artes.
P. fray Fermín Monzón.
P. fray Miguel Quinteros, Cantor.
P. fray Pedro Gayoso.
P. fray Juan Bautista Guerra.
P. fray José Molina.
P. fray Manuel Pintos.
P. fray Esteban Fresco.
P. fray Juan Colomo.
P. fray Juan Bernal del Rosario, Preceptor de Gramática.
P. fray José Priego.

Coristas:

Fray José Pelliza.
Fray Nicolás de Alcaráz.
Fray Simón Díaz.
Fray Francisco Pera.
Fray Juan Fernández del Rosario.
Fray Juan Antonio Toro.
Fray Domingo Maciel.
Fray Blas Romero.
Fray Juan Tomás Soler.
Fray José Cabrera.
Fray Joaquín Piedrabuena.
Fray José Joaquín Pacheco.
Fray José Antonio Viera.
Fray Juan Chavarría.
Fray Isidoro García.
Fray Domingo Ocampos.
Fray Pedro Salas.
Fray José de la Gloria.

Conversos:

Fray Benito de la Concepción.
Fray José Fernández.
Fray Francisco Cáceres.
Fray Antonio Cambiayio.
Fray Francisco del Rosario.
Fray Esteban Rodríguez.
Luis del Rosario, donado.
José Antonio Quiroga, donado.
Santiago de Tabapuí, donado.

Para el convento de Córdoba :

R. P. fray Nicolás de Aguiar, Lector jubilado y Prior.
M. R. P. fray Domingo Pizarro, Maestro y ex Provincial.
R. P. fray Andrés Labayen, Suprior.
R. P. fray Carlos Bracamonte, Predicador general.
R. P. fray Benjamín de Santo Domingo, Presentado y Regente.
R. P. fray Vicente Marín, Predicador general de la provincia de Tucumán.
P. fray Antonio Pereyra.
P. fray José Carranza.
P. fray Domingo Pizarro *(el mozo)*.
P. fray Gregorio Soria.
P. fray Manuel Calleros del Rosario.
P. fray Manuel de Santa Ana, Procurador del convento.
P. fray Lorenzo de Tejeda, Capellán del Smo. Rosario.
P. fray Gabriel Olmos.
P. fray Bernardo Guerra.
P. fray Vicente Aparicio, Cantor.
P. fray Luis Montenegro.
P. fray Mateo Olivera, Lector de Artes.
P. fray Dionisio Moncada.
R. P. fray Tomás Díaz, Maestro de Novicios, Lector de Artes para el curso futuro y Preceptor de Gramática.
P. fray José Gaona.
P. fray Francisco Gaona.

Coristas :

Fray Pedro Carrizo.
Fray José Francisco Corbalán.
Fray Marcos Moreyra.
Fray Domingo Rodríguez.
Fray Bernardino Frutos.
Fray Bernabé Antonio Romero.
Fray Bartolomé Molina.

Conversos :

Fray Gaspar Carrión.
Fray Antonio Bencomo.
Fray Gabino del Rosario.
Fray José Martínez.

Para el convento de Santiago del Estero :

R. P. fray Sebastián Quiroga, Prior.
R. P. fray Ildefonso Saavedra, Suprior.
P. fray Francisco de la Cueva, padre antiguo.
P. fray José Saavedra.
P. fray Roque Flores.
P. fray Francisco Castaño.
P. fray Esteban Neyra.
Fray Mauricio Gómez, converso.

Para el convento del Paraguay :

R. P. fray Marcos Ortiz, Prior.
R. P. fray Pedro Aguilar, Suprior y Capellán del Rosario.
R. P. fray Martín Montes de Oca, Presentado.
R. P. fray Domingo Ortiz, Presentado.
P. fray Blas Cristaldo.
P. fray Gabriel Zelaya.
P. fray Anselmo González.
P. fray Lorenzo Villalba.
P. fray Ignacio Otazu.
P. fray Sebastián Marecos.
P. fray Bonifacio Ortiz.
P. fray Tomás Fleitas, Preceptor de Gramática.
P. fray Santiago del Valle.
P. fray José Ignacio Díaz.
Fray Vicente Azcurra, converso.

Para el convento de Santa Fe :

R. P. fray Juan José Morales, Prior.
R. P. fray Andrés Maqueda, Suprior.
R. P. fray Juan de Anaya, Predicador general del convento.

P. fray Gabriel Maximiliano.
P. fray Pedro Alvarez.
P. fray Roque Marchal, Capellán del Rosario.
P. fray Raimundo Monteros.
P. fray Cristóbal Ibáñez.
Fray Juan Antonio Resola, converso.
Fray Verísimo de la Encarnación, converso.
Fray Francisco Javier Santuchos, converso.

Para el convento de La Rioja :

R. P. fray Francisco Jiménez, Prior.
R. P. fray José de Acosta, Suprior.
R. P. fray José Antonio González, Predicador general del convento.
P. fray Antonio Bustamante, padre antiguo.
P. fray Francisco González.
P. fray Ildefonso de los Reyes.
P. fray Antonio de San José, Capellán del Rosario.
P. fray Antonio José González.
P. fray Francisco Mongelos.
P. fray José Garay.
P. fray Juan Tinoco.
P. fray José Arias.
Fray Domingo del Rosario, converso.
Fray José Ignacio del Rosario, converso.
Fray José del Rosario, converso.

Para el hospicio de las Corrientes :

R. P. fray Ignacio Borda, Vicario del hospicio.
P. fray Buenaventura Ábalos, Capellán del Rosario.
P. fray Pascasio Hernández.
Fray Domingo del Rosario, converso.

Asignamos nuestro convento de San Telmo de Buenos Aires para la celebración de nuestro Capítulo Provincial futuro, salvo que Vtra. Pdad. Rvma., de acuerdo con la petición del Capítulo anterior, dispusiera se verifique en el convento de Santa Fe. De todos modos siempre será el 9 de noviembre de 1763.

Ítem : (La segunda del Capítulo del año 1751).

Y por fin, queremos que a estas nuestras Actas emanadas de N. M. R. P. Predicador general fray Diego Martínez, Prior Provincial, subscritas por su propia mano, bajo la fe del R. P. Lector jubilado y Prior de Córdoba, fray Nicolás de Aguiar, Secretario de este Capítulo, se les dé y tenga absolutamente la misma fe, como si fuesen firmadas por nuestros propios nombres.

Dadas en este nuestro convento de Santa Catalina de Sena, de Córdoba, el 15 de noviembre del año del Señor 1759.

Fray Diego Martínez, Predicador general y Prior Provincial. — *Fray Domingo Pizarro*, Maestro, ex Provincial y Definidor. — *Fray Juan José*

(Lugar del sello.)

Plaza, Maestro, ex Provincial y Definidor. — *Fray Sebastián Quiroga*. Prior de Santiago del Estero y Definidor. — *Fray Juan José Morales*. Prior de Santa Fe y Definidor.

Doy fe :

Fray Nicolás de Aguiar,
Regente y Secretario del Capítulo.

(Original latino en el archivo de Provincia.)

No he encontrado Ordenanzas de este Capítulo en ningún archivo. Posible es que se hayan repetido algunas anteriores. El Provincial Martínez murió sin haber recibido su confirmación de Roma, y al parecer andando en la visita canónica de los conventos.

Gobernaron la Provincia en calidad de Vicarios los padres Domingo Molina y Juan Francisco Palacio, respectivamente, en atención a que fueron Priores de la casa donde debía celebrarse el próximo Capítulo.

NOVENO CAPÍTULO PROVINCIAL

BUENOS AIRES, 1763

Provincialato del Padre Juan Ignacio Ruiz

(1763-1767)

ACTAS DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE ESTA PROVINCIA DE SAN AGUSTÍN DE BUENOS AIRES DEL RÍO DE LA PLATA, TUCUMÁN Y PARAGUAY, DEL ORDEN DE PREDICADORES.

Celebrado en el convento de San Pedro González Telmo, de Buenos Aires, el año 1763, bajo la presidencia de N. M. R. P. Presentado y ex Provincial fray Juan Ignacio Ruiz, elegido Prior Provincial de la misma con el ascenso y aclamación de todos los vocales; siendo a la vez Definidores los muy RR. PP. fray José de Acosta, Prior de La Rioja; fray Andrés Urquieta; fray Santiago Fuentes, Predicador General; fray Juan de Anaya, Predicador General.

Fray Juan Ignacio Ruiz, Presentado, ex provincial, Calificador del Santo Oficio, humilde Prior Provincial de esta Provincia de San Agustín de Buenos Aires del Río de la Plata, Tucumán y Paraguay, del Orden de Predicadores, y consiervo en el Señor: a todos y a cada uno de los amados hermanos en Cristo de la dicha Provincia, salud y felicidad eterna.

Confieso que me encuentro en el supremo gobierno de la Provincia no por mis méritos personales, sino por la Providencia divina y por vuestro afecto hacia mí. Este peso que hace temblar a los más fuertes y que de nuevo lo echáis sobre mis flacos hombros, tiene ciertamente íntima afinidad con el honor: cosa que hasta los ignorantes reconocen. Pero este nuevo mandato de apacentar la grey del Señor me hace reflexionar sobre mí mismo y sobre esta sentencia de N. Padre San Agustín: « La ley de la grey es la llama del pastor. » Por cierto que los actos de los gobernantes y de los gobernados son tan afines, que muchas veces por culpa de aquéllos se pierde la vida de éstos. Lógico es entonces pensar que debo preocuparme no sólo de mi propia

conducta, sino de la conciencia de mis hermanos, desde el momento que en el día de la cuenta se me ha de exigir severa razón de mí y de mis súbditos.

Esto era lo que hacía temblar y esconderse en las cavernas al gran Gregorio; esto era lo que obligaba al santísimo Ambrosio a abandonar los pueblos y perderse en la soledad; esto era lo que atormentaba constantemente a todos los santos prelados de la Iglesia. Y he aquí que yo no supero a ninguno de ellos, ni en virtud ni en sabiduría, ni en prudencia: al contrario, mirándome a mí mismo, me encuentro vacío de virtudes, ayuno de ciencia y muy pobre de santidad; y si a esto se agrega la interna debilidad de mis fuerzas ya gastadas, y el ejemplo de los poderosos que tiemblan ante la responsabilidad, ¿qué puedo hacer sino temblar yo también? Si en el llano mismo no me encontraba seguro ¿qué puedo esperar en esta altura tan peligrosa?

La duda y las angustias me rodean por todas partes, y el partido que he de tomar lo ignoro. Oigo el dulcísimo Bernardo que me aterra con esta frase: «¡Ay de tí, si gobiernas y no eres útil! Pero peor, si temiendo gobernar, no haces el bien que puedes (1).» Esto es como salir de Escila para caer en Caríbdis.

Encontrándose Moisés en iguales angustiosas circunstancias, quejábase amargamente a Dios diciéndole: ¿Por qué atliges así a tu siervo? ¿Por qué has echado sobre mí todo el peso de este pueblo?

Pero yo no rehusaré el trabajo; expondré mi alma por vosotros, y ayudado con la gracia divina, empeñaré todas mis fuerzas en seros útil. A esto se dirigirán todos los esfuerzos de mi amor. Vosotros, a la vez, mostráos hijos del santísimo Patriarca, que ardía como una tea en el amor de Dios y del prójimo. Así llenaremos todos el fin de nuestro Instituto de Predicadores.

Bajo el feliz auspicio de vuestras oraciones, con que hemos empezado este Capítulo, espero que hemos de continuarlo hasta el fin.

Conserváos bien, y para que os sea útil, rogad a Dios por mí.

Absoluciones. — Inmediatamente que los Priores hayan regresado a sus conventos absolvemos de su cargo a todos los Supriores (menos el de Buenos Aires), y de nuevo creamos y nombramos los siguientes:

Para Córdoba, el R. P. fray Gabriel Maximiliano;

Para Santiago del Estero, el R. P. fray Lorenzo de Tejada;

Para el Paraguay, el R. P. fray Juan Tinoco;

Para La Rioja, el R. P. fray José Morales;

Para Santa Fe, el R. P. fray Cristóbal Ibáñez.

Denunciaciones. — Primeramente hacemos saber a todos los Padres y Her-

(1) No satisface esta traducción. Es una de aquellas expresiones latinas que pierden su fuerza y belleza, vertidas en cualquier otro idioma: «*Vae tibi si praees et non prodes; sed vae gravius, si quia praeesse metuis, prodesse refugis.*»

manos de nuestra Provincia, que N. M. R. P. Presentado y ex Provincial fray Juan Ignacio Ruiz, ha sido electo Prior Provincial con el sufragio de todos los vocales, aplauso de los religiosos y admirable concordia y gozo de eclesiásticos y seglares; elección que se llevó a cabo en el citado convento de San Pedro Telmo de Buenos Aires del Río de la Plata.

Ítem: Comunicamos que ha sido electo Compañero de N. M. R. P. Prior Provincial el R. P. fray Francisco Pera.

Ítem: Comunicamos que el 9 de noviembre han sido canónicamente elegidos, por la mayor parte del Capítulo, Definidor del Capítulo General, el R. P. fray Francisco Domingo Cuenca, y en Compañero suyo, o sea Elector, el R. P. Lector fray Sebastián Aurquía.

Ítem: Rindiendo las debidas gracias a N. Rvmo. Padre Maestro General, comunicamos que hemos recibido la confirmación de la elección del último Prior Provincial fray Diego Martínez, pero sin las Actas.

Ítem: Comunicamos haber recibido las Actas del Capítulo Provincial de N. P. fray Francisco Palacio, del año 1760, después de la elección y muerte de N. P. fray Diego Martínez; igualmente hemos recibido el grado de Presentado, por título de cátedra, para el R. P. Lector fray Nicolás de Aguiar (que pasó ya a mejor vida), y la Predicatura General, para el R. P. fray José Morales.

Ítem: Comunicamos que N. Rvmo. Padre Maestro General fray Juan Tomás de Boxadors ha mandado ciertas letras fechadas en Roma el 3 de julio de 1756, las que inmediatamente de recibidas fueron intimadas, rindiéndoseles el debido honor y la pronta obediencia que merecen (1).

Suspensiones. — Primeramente... (La misma del Capítulo del año 1747.)

Ordenaciones. — Primeramente ordenamos y mandamos a todos los Prelados sujetos a nuestra autoridad, bajo pena de suspensión de su cargo, que cada trimestre hagan leer ante la comunidad las Actas de los Capítulos Generales, especialmente del último de Roma, celebrado el año 1756, y las letras de N. Rvmo. Padre Maestro General fray Juan Tomás de Boxadors, fechadas el 17 de septiembre de 1758, y sobre esto queremos no haya dispensa en tiempo alguno.

2. Item: Ordenamos y mandamos a los mismos Prelados, bajo pena de suspensión de su cargo, que vigilen de que las Horas del Oficio divino, así diurnas como nocturnas, se recen siempre *in tono*, excepto en los conventos de Buenos Aires y Córdoba en que deben cantarse solemnemente, como se mandó en los Capítulos anteriores.

3. Item: Ordenamos a los mismos Prelados, y bajo idéntica pena, que

(1) No he visto estas letras en el Archivo de Provincia, ni las que se mencionan más abajo, como fechadas el 17 de septiembre de 1758.

inmediatamente después de Prima y Completas se haga la oración mental, a la que deben concurrir todos, aun los legítimamente exceptuados del coro.

4. Ítem: Mandamos a los Prelados locales, bajo la pena anteriormente establecida, que hagan cantar diariamente la misa conventual; y en aquellos conventos en que las Horas se rezan *in tono*, debe cantarse la misa, por lo menos, en los días de precepto, fiestas de N. Señor Jesucristo, de la B. Virgen y de los Santos de Nuestrá Orden.

5. Ítem: Mandamos a los dichos Prelados, bajo pena de suspensión de su cargo, que tres veces al día, y a las horas acostumbradas, se rece el Rosario o Salterio de la B. Virgen; y bajo el mismo castigo ordenamos que se hagan las procesiones de la Cofradía todos los primeros domingos de mes.

6. Ítem: Mandamos a todos los Prelados, bajo precepto formal, que se guarde el ayuno en sus conventos, como lo mandó en su *Directorio* N. Rvmo. Padre Maestro General fray Juan Tomás de Boxadors.

7. Ítem: Ordenamos y mandamos bajo precepto formal de obediencia, suspensión del cargo y excomunión *latae sententiae*, a todos los Prelados, que allí donde no hay fondos especiales para comprar libros, vayan guardando alguna cantidad, que se reservará hasta que éstos puedan ser comprados o pedidos al Capítulo Provincial.

Confirmaciones. — Primeramente confirmamos todas las Actas y Ordenanzas editadas para el buen gobierno de esta Provincia y mandamos que permanezcan en todo su vigor.

2. Ítem: Confirmamos lo muchas veces establecido y confirmado, a saber: que todos nuestros súbditos se esmeren en cultivar de corazón la paz y caridad fraterna con los miembros de todas las Religiones, pero especialmente con los franciscanos y jesuítas; y si alguna vez (lo que Dios no quiera) surgiere alguna dificultad, inhibimos a los prelados inferiores el entender en ella, reservando todo al parecer de N. M. R. P. Provincial.

3. Ítem: (La segunda del Capítulo del año 1729, agregándole pena de excomunión *ipso facto.)*

4. Ítem: (La tercera del Capítulo del año 1729.)

Nombramiento de Profesores. — Para el convento de San Pedro Telmo, de Buenos Aires, nombramos primer Regente y catedrático de Prima, al R. P. fray Mateo de Olivera; segundo Regente, catedrático de Vísperas y Maestro *(de Estudiantes)*, al R. P. fray Feliciano Cabrera. Nombramos Lector de Artes, al que salga por concurso.

Para el convento de Córdoba: primer Regente y catedrático de Prima, al R. P. fray Luis Mansilla; segundo Regente, catedrático de Vísperas y Maestro de Estudiantes, al R. P. fray Antonio González. Lector de Artes, al que salga por concurso.

Para el convento de Santiago del Estero: nombramos Lector de Casos de ciencia *(Teología moral)*, al R. P. fray Francisco de la Cueva, recordando a

los Prelados que tienen obligación, bajo precepto formal de obediencia, de establecer los Casos por lo menos tres veces a la semana.

Para el convento del Paraguay: Lector de Casos, al R. P. fray Márcos Ortiz.

Para el convento de Santa Fe: Nombramos Lector de dichos Casos, al R. P. fray Cristóbal Ibáñez.

Para el convento de la Asunción de La Rioja: Nombramos Lector de dichos casos, al R. P. fray Francisco González.

Examinadores. — Para el convento de Buenos Aires, nombramos examinadores a los siguientes RR. PP.: fray Sebastián Aurquía, Lector; fray Mateo Olivera, primer Regente; fray Feliciano Cabrera, segundo Regente.

Para el convento de Córdoba, nombramos Examinadores a los siguientes muy RR. PP.: fray Domingo Pizarro, Maestro; fray Luis Mansilla, primer Regente; fray Antonio González, segundo Regente.

Maestros de Noricios. — Para el convento de Buenos Aires, nombramos Maestro de Novicios, al R. P. fray Mateo Olivera, Lector y primer Regente.

Para el convento de Córdoba, al R. P. fray Antonio González, catedrático de Vísperas y segundo Regente.

Notarios Apostólicos. — Nombramos Notarios Apostólicos, a los siguientes muy RR. PP.: fray Domingo Pizarro, Maestro y ex Provincial; fray Juan Francisco Palacio, Predicador General y ex Provincial; fray Santiago Fuentes, Predicador General y Definidor de este Capítulo; fray Vicente Marín, Predicador General; fray Antonio Mansilla, Regente; fray Blas Cristaldo. Entendiéndose que todos estos nombramientos son para todos y cada uno de los conventos de la Provincia.

Póstulas. — Rvmo. Padre: antes de presentaros las póstulas correspondientes a este Capítulo, queremos recordaros las hechas en el anterior, que fueron estas: (Véase las Actas del Capítulo del año 1759, pág. 304.)

Postulaciones. — Ahora pedimos primeramente la Predicatura General (con residencia en la Provincia de Buenos Aires), en la vacante del finado Predicador General R. P. fray Domingo Molina, para el R. P. fray Francisco Domingo Cuenca, de 36 años; predicó seis cuaresmas con provecho de las almas; ha sido aprobado de vida y costumbres por los Padres de Provincia, y no hay otro anterior a él en edad o profesión que haya concluído sus estudios, predicando sus cuaresmas y no sido postulado.

Ítem: Pedimos *(la Predicatura General)*, con residencia en el convento de Córdoba, en la vacante dejada por el finado M. R. P. Predicador General y Prior Provincial, fray Diego Martínez, para el R. P. fray Sebastián Aurquía, de 45 años; predicó públicamente cuatro cuaresmas, con elogio y provecho, fué aprobado de costumbres por los Padres de Provincia, y no hay otro anterior a él, etc.

Ítem: Pedimos la Predicatura General, con residencia en el Paraguay, por título de la lengua que allí se habla (en lugar del finado R. P. Predica-

dor General fray Domingo Riquelme), para el R. P. fray Márcos Ortiz, de 50 años: predicó públicamente cuatro cuaresmas y muchos otros sermones: fué aprobado de costumbres por los Padres de Provincia, y no hay otro mayor que él en edad o profesión no postulado que haya concluído sus estudios, que sepa la lengua del Paraguay y haya predicado en ella sus cuaresmas.

Ítem: Pedimos la Predicatura General (con residencia en el convento de La Rioja), en la vacante dejada por el finado R. P. Predicador General fray José Antonio González, para el R. P. fray José Morales, de 45 años; predicó cuatro cuaresmas públicamente con alabanza y provecho; fué aprobado de costumbres por los Padres de Provincia y no hay otro anterior a él, etc.

Ítem: Pedimos la Predicatura General, con residencia en la Provincia de Tucumán, en la vacante dejada por ascenso a la Presentatura del R. P. Predicador General fray Vicente Marín, para el R. P. fray Gregorio Soria, de 43 años: predicó públicamente, con alabanza y provecho de los pueblos, tres cuaresmas y muchos otros sermones: fué aprobado de costumbres, etc.

Ítem: Pedimos la Presentatura, por título de prédica, en la vacante dejada por el finado R. P. Presentado fray Domingo Ortiz, para el R. P. Predicador General fray Vicente Marín, de 66 años. Después de recibir su Predicatura predicó tres curesmas públicamente y con fruto de las almas; fué aprobado de costumbres por los Padres de Provincia, y no hay otro mayor que él en edad o profesión no postulado que haya predicado así cumplidamente sus cuaresmas.

Nómina de los fallecidos. — En nuestro convento de San Pedro Telmo de Buenos Aires murieron: el padre fray Tomás Reynoso, el R. P. Presentado fray Benjamín de Santo Domingo, el Padre fray Lorenzo Chavarría, el R. P. Predicador General fray José Antonio Gonzalez, el corista Manuel Lecaro y el converso fray Antonio Cambiayo.

En el convento de Córdoba: el R. P. Presentado fray Martín Montes de Oca, Prior, el R. P. Presentado fray Nicolás de Aguiar, Prior, el R. P. Predicador General fray Carlos Bracamonte, el P. fray Gabriel Zelaya, el corista fray Pablo Moyano.

En el convento de Santiago del Estero: el P. fray Francisco Castaño, sacerdote.

En el convento del Paraguay: N. M. R. P. Predicador General y actual Vicario General fray Domingo Molina, el R. P. P. Presentado fray Domingo Ortiz, el P. fray Tomás Fleitas.

En el convento de Santa Fe: el hermano converso fray Javier Santuchos.

En el convento de La Rioja: el R. P. fray Antonio Bustamante.

En el convento de Mendoza (Provincia de San Lorenzo martir, de Chile) murió N. M. R. P. M. ex Provincial fray Juan José Plaza, y en el camino

para Buenos Aires, el M. R. P. Predicador General y Prior Provincial fray Diego Martínez.

Sufragios por los vivos. — Cada sacerdote celebrará una misa y los demás hermanos, así coristas como conversos, rezarán una parte del Rosario por los fines siguientes :

Por N. Smo. Señor el Papa Clemente XIV y el feliz estado de la santa madre Iglesia ;

Por el Eminentísimo Cardenal Protector de nuestra Orden ;

Por N. Rvmo. P. Maestro General fray Tomás de Boxadors, sus Compañeros y el aumento de nuestra Religión ;

Por N. M. R. P. Presentado, Calificador del Santo Oficio y Prior Provincial fray Juan Ignacio Ruiz ;

Por el católico Monarca nuestro Señor Carlos III y la paz entre los príncipes cristianos ;

Por todos nuestros benefactores.

Sufragios por los muertos. — Por todos nuestros benefactores y especialmente por los hermanos fallecidos desde el último Capítulo... *(Nada más. Aquí el copista se traspapeló y puso entre los muertos las contribuciones del General y Provincial. Escribe a renglón seguido) :* « Por las contribuciones que se han de remitir al Rvmo. Padre Maestro General y a N. M. R. P. Prior Provincial. »

Concesiones. — (Lo mismo que en las Actas del Capítulo de 1747.)

Asignaciones. — Primeramente asignamos a todos y a cada uno de los Predicadores generales a los conventos de su Predicatura, de tal modo que si no moran en ellos quedan privados (al tenor de nuestras constituciones) de voz activa y de la misma Predicatura, como lo mandó N. Rvmo. Padre Maestro general fray Juan Tomás de Boxadors, salvo la circunstancia expresada por el mismo Rvmo. de que sean nombrados, por quien pueda hacerlo, Priores de algún convento, Párrocos doctrineros o Maestros de Novicios. A los demás religiosos los asignamos en la forma siguiente :

Para el convento de Buenos Aires :

N. M. R. P. fray Juan Francisco Palacio, Predicador general.
R. P. fray Andrés Urquieta, Suprior.
R. P. fray Santiago Fuentes, Predicador general de este convento.
R. P. fray Sebastián Aurquía, Lector.
R. P. fray Miguel Albarracín.
R. P. fray Pedro Montenegro.
P. fray Juan de la Vega.
P. fray Sebastián Marecos.
P. fray Pascasio Fernández.
P. fray Vicente Molina.
P. fray Francisco Giménez.
P. fray Antonio Piriz.
P. fray Manuel Pintos.
P. fray Esteban Neyra.
R. P. fray Mateo Olivera, Primer Regente y catedrático de Prima.
P. fray Andrés Maqueda.
R. P. fray Feliciano Cabrera, Lector.
R. P. fray Juan del Rosario, Lector.
P. fray José Ignacio Díaz.
P. fray José Pelliza.
P. fray Juan Fernández.
P. fray Juan Toro.
P. fray Domingo Maciel.

P. fray Blas Rodríguez.
Coristas :
Fray Juan Cabrera.
Fray Vicente Rocha.
Fray Domingo Rodríguez, Evangelista *(Diácono)*.
Fray Francisco Corbalán, Evangelista *(Diácono)*.
Fray *(José)* Joaquín Pacheco.
Fray Francisco Salas.
Fray Isidoro García.
Fray Raimundo Ocampo, Evangelista *(Diácono)*.
Fray Juan Chavarría.
Fray León Vallejos.
Fray Silverio Rodríguez.
Fray José Rodríguez.
Fray Vicente Morote.
Fray Antonio Pastor.
Fray Pedro Mayán.
Fray Pedro Pascasio Gómez.
Fray Juan Encinas.
Fray Carlos Suero.
Fray Ignacio Morales.
Fray Domingo Aragón.
Fray José Mariano Castillo.
Fray Francisco Olier.
Fray Juan de Aguiar.
Fray Cipriano Negrete.
Fray Bernardo Rolón.
Fray Eduardo Gómez.
Fray Gaspar Vallejos.
Conversos :
Fray José Fernández.
Fray Joaquín del Rosario.
Fray Francisco Cáceres.
Fray Antonio Bencomo.
Fray Manuel Gómez.
Fray José Antonio Quiroga, donado.
Fray Luis del Rosario.
Fray Santiago de Tabapuí.
Fray Pascasio de Santo Domingo.

Para el convento de Córdoba :

R. P. P. fray Antonio Mansilla.
N. M. R. P. M. fray Domingo Pizarro.
R. P. fray Gabriel Maximiliano, Suprior.
R. P. fray Vicente Marín, Predicador general de este convento.
P. fray Domingo Pizarro *(el mozo)*.
P. fray Manuel Calleros.
R. P. fray Antonio González, Lector y Maestro de Novicios.
R. P. fray Luis Mansilla, Lector.
P. fray Luis Montenegro.
P. fray Dionisio Moncada.
P. fray José Gaona.
P. fray Pedro Carrizo.
P. fray Bernardino Frutos.
P. fray Gregorio Soria.
P fray Marcos Moreyra.
P. fray Antonio Pereyra.
P. fray Bartolo Molina.
P. fray Gabriel Olmos.
P. fray José de Luna.
P. fray Benito del Rosario.
P. fray Tomás Díaz.
Coristas :
Fray Juan Tomás Soler.
Fray Bernardino Heredia.
Fray José Bustos.
Fray Leandro de Jesús María.
Fray Andrés Amuchástegui.
Fray José Domingo Bustos.
Fray Pedro Acosta.
Conversos :
Fray Gaspar del Rosario.
Fray Gabino de Santo Domingo.
Fray Vicente Azcurra.
Fray Andrés de Santo Domingo.

Para el convento de Santiago del Estero :

R. P. fray Francisco Domingo Cuenca, Procurador y Prior.
R. P. fray Lorenzo Tejeda, Suprior.
R. P. fray Francisco de la Cueva Lector de Casos de conciencia.
P. fray Roque Flores.

P. fray Sebastián Quiroga.
P. fray José Antonio Pereyra.
P. fray Ildefonso Saabedra.
P. fray José Antonio González.
P. fray Bernardo Guerra.
Fray Mauricio del Rosario (*Gómez*, converso.

Para el convento del Paraguay :

R. P. fray Manuel de Santa Ana, Prior,
R. P. fray Juan Tinoco, Suprior.
P. fray Blas Cristaldo, Lector de Casos de conciencia.
P. fray Anselmo González.
P. fray Ignacio Otazu.
P. fray Pedro Álvarez.
P. fray Marcos Ortiz.
P. fray Francisco Mongelos.
P. fray Francisco Ruiz.
P. fray Bonifacio Ortiz.
P. fray Roque Gayoso.
P. fray Esteban Fresco.
P. fray Santiago del Valle.
Fray Benito, converso.
Fray Francisco, converso.

Para el convento de Santa Fe :

R. P. fray Cristóbal Ibáñez, Suprior.
P. fray Roque Marchal (*el copista escribe Mareckal.*)
P. fray José Molina.
R. P. fray Juan de Anaya, Predicador general de este convento.
P. fray Raimundo Monteros.
P. fray Juan Bautista Guerra.
P. fray Joaquín Piedrabuena.
P. fray Miguel Quinteros.
Fray Juan Antonio Resola, converso.
Fray Verísimo Alincastro. converso.

Para el convento de la Asunción de La Rioja :

R. P. fray José de Acosta, Prior y Definidor de este Capítulo.
R. P. fray José Morales, Suprior.
R. P. fray Francisco González, Lector de Casos de conciencia.
P. fray Pedro de Aguilar.
P. fray Vicente Aparicio.
P. fray Ildefonso Reyes.
P. fray Simón Díaz.
P. fray Nicolás Alcaraz.
P. fray Francisco Caona.
P. fray José de la Gloria.
Fray Domingo del Rosario, converso.
Fray Juan Ignacio del Rosario, converso.

Para el hospicio de las Corrientes :

R. P. fray Ignacio Borda, Presidente.
P. fray Buenaventura Ábalos.
P. fray Lorenzo Villalba.
P. fray Bernabé Romero.
Fray Domingo del Rosario, converso.

Estas son las asignaciones hechas por el presente Definitorio, las que N. M. R. P. Provincial puede cambiar según lo creyere conveniente.

Item : Asignamos nuestro convento de San Pablo Primer Ermitaño, de Santa Fe, para la reunión del próximo Capítulo Provincial, como lo concedió N. Rvmo. Padre Maestro general fray Juan Tomas de Boxadors en las actas de N. M. R. P. ex Provincial fray Juan Francisco Palacio. Tendrá lugar el día 9 de noviembre del año 1767.

Item : (La segunda del Capítulo del año 1747, menos lo relativo a las ordenanzas para el buen régimen.)

Finalmente queremos que a estas nuestras Actas emanadas de N. M. R. P. Prior Provincial fray Juan Ignacio Ruiz, Presentado, ex Provincial y Calificador del Santo Oficio, subscritas de su puño y letra, bajo la fe del R. P. fray Juan del Rosario, Lector y Secretario del Capítulo, se les dé y tenga absolutamente la misma fe que si fuesen subscritas por nuestros propios nombres.

Dadas en este nuestro convento de San Pedro González Telmo de Buenos Aires del Río de la Plata, el 16 de noviembre del año del Señor de 1763, selladas con nuestro sello mayor y refrendadas de nuestro Secretario de Capítulo.

(Lugar del sello.)

Fray Juan Ignacio Ruiz, Presentado y Prior Provincial, *Fray José Acosta*, Prior y 1er Definidor. — *Fray Andrés Urquieta*, 2º Definidor. — *Fray Santiago Fuentes*, Predicador general y 3er Definidor. — *Fray Juan de Anaya*, Predicador general y Definidor.

Doy fe:

Fray Juan Bernal,
Lector y Secretario de Capítulo.

(Original latino en el archivo de Provincia.)

ORDENANZAS « PRO BONO REGIMINE HUIUS PROVINCIAE » S. AUGUSTINI DE BUENOS AIRES, HECHAS EN EL CAPÍTULO PROVINCIAL CELEBRADO EN ESTE CONVENTO DE PREDICADORES DE BUENOS AIRES EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1763.

1. *In primis*, deseando dar el debido cumplimiento a nuestra obligación, poniendo en nuestras ordenanzas lo más conveniente al buen régimen y regular observancia de nuestra Provincia, arreglándonos en lo posible a nuestra regla y constitución, damos principio a ellas por el primer Capítulo de *Officio Ecclesiae*, ordenando a los RR. PP. Priores de nuestra Provincia celen con esmero el cumplimiento de todo lo mandado en dicho Capítulo — *Distinctione prima*: — y por cuanto hemos reconocido algunos defectos, así en el Coro como en el altar, encargamos se atienda a las rúbricas del misal, brevario y ceremonial, para que guardemos así la uniformidad que previene nuestra Constitución en los oficios divinos. En cuyo efecto, no se tocará campanilla al *Per ipsum* ni en las misas cantadas ni rezadas, porque no hay rúbrica que tal ordene; y que en los conventos, donde hay copia *(abundancia)* de religiosos, se cantará la misa conventual todos los días, a hora competente, en verano a las ocho, y en invierno a las nueve, máxime en los días de fiesta, Santos dobles y todo dobles, aunque no *aiga* Capellanías. Con eso se cumplirá la obligación que tiene cada convento de veinte misas

cantadas en cada un año, *pro fratibus et sororibus nostris defunctis*: y en los sábados se dirá la misa conventual *immediate post Primam*, para que se cante, a su hora, la misa de Ntra. Sra. *Salve radix*.

Asimismo ordenamos y mandamos *(que)* en los conventos grandes de Buenos Aires y Córdoba haya misa de diez todos los días, y en los días de fiesta haya misa de once, a sus horas; y para que en la celebración de este alto sacrificio se cumpla lo dispuesto en nuestras rúbricas, mandamos que los domingos que se rezare *de Dominica, post secundas vesperas*, haya misa en seco, una vez cantada y otra rezada, teniendo el P. Cantor o Suprior el Ceremonial en la mano, para apuntar y corregir los yerros, a que asistirá la Comudidad *exceptis Magistris nostris*, para que no olviden los sacerdotes y ministros la perfecta y puntual administración del altar: todo lo que harán cumplir los RR. PP. Priores inviolablemente, pena de que se les hará cargo en la visita y se les impondrá la pena competente a la transgresión de esta ordenanza. Y asimismo mandamos que en las misas de jueves y sábado el Prefacio sea cantado; y se advierte que la misa mayor conventual se haya de cantar todos los días en todos nuestros conventos. Así lo mandamos.

2. Ítem: Por cuanto de la asistencia de los religiosos al Coro pende el mejor cumplimiento del oficio divino, ordenamos y mandamos que ningún religioso nuestro, aunque tenga graduación, se exima de la secuela del Coro, sino sólo aquellos que nuestra sagrada Constitución exceptúa por estas palabras: « *Nullus fr. nostri Ordinis ratione Paternitatis aut alterius gradus exemptionem praetendere possit a sequela chori aut aliis gravaminibus Ordinis, magistris in Theologia Provinciarum, Lectoribus actu legentibus et Praedicatoribus actu praedicantibus dumtaxat exceptis.* » Sobre la cual ordenanza inculca N. Rvmo. P. Maestro General, fray Tomás Ripoll, en sus ordenanzas del Capítulo General celebrado en Bolonia en el año de 1725, cuyo cumplimiento encargamos al celo y vigilancia de los RR. PP. Priores.

3. Ítem: Por cuanto se ha reconocido el sumo descuido y omisión que ha habido en el gobierno ordinario, tocante a escribir los Libros de Caja, apuntando en ellos el *Recibo* y *Gasto* acabado en el mes, es de obligación y se tiene mandado en varios Capítulos, debajo de graves penas, y, no obstante esto, se pasan muchos meses y aun *(¿años?)* enteros en escribirlos, fiando a la memoria cosa tan gravosa a la conciencia y perjudicial a la Comunidad: ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores de esta nuestra Provincia que, al fin de cada mes, o *ad magis*, a los quince días después, firmen con los Depositarios los Libros de Recibo y Gasto, indefectiblemente; y en caso que se pasare el prescrito tiempo *(y)* no firmen los Depositarios dichos Libros, *(incurran en)* pena de privación de voz activa y pasiva por un mes; y si aconteciese no haberse firmado los Libros por el Prior o Depositarios el tiempo de tres meses, tomando el P. Suprior certificación de esta falta firmada de los Depositarios, entrará, desde luego, al gobierno del convento, quedando privado de él el R. P. Prior, y dará cuenta de ello a N. M. R. P.

Provincial el R. P. Suprior, remitiendo la dicha certificación para que su Pdad. M. Rda. imponga la *(pena)* competente a la transgresión de esta ordenanza. Asimismo mandamos a los RR. PP. Priores firmen cada mes el Libro de Capellanía y Sacristía con los mismos Depositarios; y en caso de pasarse dos meses sin el ajuste y firma de las misas, no pasen los Depositarios a firmar dicho Libro, lo que se les hará cargo en la visita, como también al R. P. Prior de esta omisión culpable a la conciencia.

4. Ítem: Por cuanto muchos Prelados ordinarios, acabado su gobierno, no hacen la debida y formal entrega de sus conventos a sus sucesores, de que resulta grave detrimento a los bienes de la Comunidad, y que en la visita se disculpan muchos con decir no les entregaron el convento: por tanto, deseando el remedio de tan grande mal, ordenamos y mandamos que ningún Prior se reciba al gobierno de su convento, menos que por el Prelado su antecesor se le haga entrega formal. *in scriptis*, de todo lo que es perteneciente al convento, como de los papeles de escrituras de censos y Capellanías, de compra y ventas, escrituras de sepulturas, Bulas y demás papeles de archivo, de los ornamentos, vestuario y alhajas de la sacristía e Iglesia, de las oficinas, del refectorio y cocina, de las alhajas de las celdas, de las librerías, chacras y estancias, de los arrendamientos de los ganados mayores y menores, y de todo lo demás perteneciente al convento. Y dicha entrega la firmarán el que entrega y el que recibe, y se conocerá si hay aumento o diminución de los bienes del convento: para que de esta suerte se pueda hacer cargo *(en)* la visita de lo entregado y recibido; la cual entrega se guardará en la Caja del Depósito, para que conste y sirva para la visita. Lo cual cumplirán dichos RR. PP. Priores, pena de que se *(les)* hará cargo *in integro* de todo lo que es del convento, pues se recibieron de él sin guardar lo dispuesto y prevenido de esta nuestra ordenanza.

5. Ítem: Por cuanto hemos experimentado que los Prelados ordinarios se propasan a cobrar adelantadamente las rentas de sus conventos, y al tiempo que dentra nuevo gobierno, ya *(se)* hallan sus sucesores, no sólo destituídos *(el copista escribió* destruídos) de lo necesario para el sustento de los religiosos, sino con los conventos empeñados: por tanto, ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores, Vicarios *in capite*, o Supriores, en que residiere el gobierno ordinario, no cobren los réditos de censos o Capellanías adelantados, sino sólo cumplido el año en que debe ser la solución y paga; y asimismo que los empeños que hicieren en caso de urgencia, estén dichos Prelados obligados a satisfacer en tiempo de su gobierno, no dejando la paga para otros que no han hecho el empeño ni gastado su importe: que así se excusarán nuevos empeños y gastos superfluos, ciñéndose cada uno a empeñarse en lo que pueda buenamente pagar, y gastar sólo aquello que dieren *annuatim* las rentas del convento, o entrare de Sacristía o de limosna. Lo cual cumplirán *sub praecepto formali obedientiae* debajo de la pena de privación de oficio por un año.

6. Ítem: Por cuanto se ha reconocido la grande omisión de algunos Prelados en reparar las quiebras y ruinas de sus conventos, pasándose su gobierno sin algún reparo, aumento o memoria que dejar a su convento en señal de su celo y amor a la religión: ordenamos y mandamos que luego de llegados a sus conventos los RR. PP. Priores reconozcan lo que necesitan de reparo y remedio, o lo que se pueda emprender en aumento de ellos, y para que se ponga en obra, si es notable el edificio, se hará con acuerdo de prácticos, con asenso de los PP. de Consejo y licencia de N. M. R. P. Provincial: «*Aedificium aliquod respective notabile non faciant* (dice nuestra Constitución) *nisi cum consilio peritorum, assensu Patrum et licentia Provincialis.*» Y, en caso de hallar en sus conventos alguna obra comenzada, la proseguirán, sin que pongan mano en otra nueva antes de haber finalizado la que está principiada. «*Inceptam ab alies prosequantur* (sigue el texto de la ley) *antequam novis manum apponant.*» Y cada seis meses darán cuenta, *in scriptis*, a N. M. R. P. Provincial del estado de la obra. Lo cual cumplirán bajo de las penas arbitrarias a nuestro M. R. P. Provincial.

7. Ítem: Ordenamos y mandamos que luego que lleguen los RR. PP. Priores a sus conventos registren y vean con atención en el Libro de Caja el último auto de visita del convento para que, enterados de su contenido, cumplan y ejecuten lo que en él se dispone y ordena en bien y utilidad del común y para el buen gobierno del Prelado y sus súbditos.

8. Ítem: Ordenamos y mandamos tengan mucha caridad con los religiosos enfermos, asistiéndolos con el médico, remedios y regalos posibles, para que, recuperados a la salud, sirva*(n)* a la Comunidad, extendiendo su caridad y obligación a nuestros pobres esclavos, porque no es justo sirvan en salud y sean desamparados de nuestro socorro en la enfermedad.

9. Ítem: Por cuanto N. M. RR. PP. Maestros, *quondam*, Provinciales, y los M. RR. PP. Maestros son las columnas sobre que se afianza el más lustroso crédito y honor de nuestra Provincia, ordenamos y mandamos sean asistidos y socorridos con especial cuidado, así en salud como en la enfermedad, dándoles de lo que se distribuya al común ración doble, pues no debe ésta ser igual a todos, como dice nuestra Constitución, sino medida a los méritos y valimiento de los sujetos: «*Distribuatur unicuique vestrum, a Praeposito vestro, victus et tegumentum, non aequaliter omnibus quia non aequaliter valetis omnes.*» En cuya atención, deseando darles en algún modo el alivio y socorro posible a nuestra pobreza: ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores que a los dichos RR. PP. Maestros en el convento donde residiere*(n)*, se les dé *doce pesos* en plata, cada año, para que suplan algunas necesidades de yerbas y polvillo, pena de que se les hará grave cargo en la visita de la transgresión de esta ordenanza.

10. Ítem: Ordenamos y mandamos que a N. M. RR. PP. Maestros, ex Provinciales, no se anoten en tablas ni acompañen en los Invitatorios a los RR. PP. Priores, menos que sean éstos Padres de Provincia, y sólo podrán

acompañar a los RR. PP. Priores los M. RR. PP. Maestros, alternándose los que hubieren en el convento, sin que se entienda haya de ser uno solo por razón de su antigüedad. Asimismo, ordenamos y mandamos que si a los M. RR. PP. Maestros se les hubiere de encomendar alguna misa cantada, por las Pascuas o por alguna especial y grave festividad del convento, se la encomendará el Prelado ordinario con súplica de urbana cortesía: lo mismo hará en caso de querer que alguno de sus Pdes. muy Rvma. honre el púlpito *(en)* día de N. P. Santo Domingo o del Smo. Rosario.

11. Ítem: Por cuanto es contra nuestro decoro y en grave escándalo de los pueblos ver que, acabada de celebrar la misa, en vez de recogimiento y hacimiento de gracia a Dios por tan alto beneficio, toman los religiosos las capas para vagar por las calles: ordenamos y mandamos lo que en varios Capítulos Provinciales está mandado, que ningún religioso nuestro, por pretexto alguno, salga afuera, menos que enviado del Prelado a alguna diligencia o faena de la Comunidad; si de misa cantada, luego que se concluya se volverán todos los religiosos al convento; si fuera de responso se ejecutará lo mismo, quedando solo los acompañados; llevando por estipendio, a lo menos, la cera de mano, y donde se usare pedir algún dinero por el responso de toda la Comunidad, pídase según el uso y costumbre de las ciudades.

12. Ítem: Por cuanto ha habido grande transgresión en la salida de los religiosos a comer fuera de casa, contra la ordenación tercera de N. Rvmo. P. Maestro General, fray Agustín Pipía, en sus ordenanzas de 24 de mayo de 1722, y contra lo acordado y dispuesto en nuestro Capítulo de Congregación: ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores, debajo de las penas tasadas por N. Rvmo. P. Maestro General en la dicha ordenanza tercera, que de ningún modo den licencia a los religiosos para ello.

13. Ítem: Por cuanto la frecuencia de las salidas a la calle es en grave perjuicio de la clausura y en ajamiento de nuestro santo hábito: ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores celen grandemente este punto, y sólo se les dará licencia a los religiosos una vez cada semana, o en caso de urgentísima necesidad, y esto con el Compañero que señalare el Prelado, pues así lo manda nuestra regla: «*Cum quibus Proepositus insserit ire debet*»: y a los PP. Lectores y estudiantes sacerdotes sólo el jueves. Y no permitirán los Prelados que nuestros religiosos salgan a las porterías y plazoleta del convento a trabar largas conversaciones y pláticas ociosas con alguna persona de cualquier estado o sexo que sea; y en caso de llegar algún religioso a la portería a recibir su ropa o algún recado, sea sin detención notable; pero de parte de noche no llegará religioso alguno sin expresa licencia del Prelado.

14. Ítem: Por cuanto de la observancia del silencio pende la guarda de los sentidos y potencias, el recogimiento, oración y estudio de las letras, por tanto ordenamos y mandamos se cumpla con el silencio que manda nuestra

constitución se guarde en el claustro, celdas, dormitorio, refectorio y oratorio, sin entrar los religiosos unos en las celdas de los otros, exceptuando sólo las de los M. RR. PP. Maestros: en las demás podrán entrar los jueves y días festivos a visitarse, y en las recreaciones y pascuas; y así sólo habrá tiempo para el estudio de las letras, que tanto se necesita para el cumplimiento de la predicación y confesión. Y toda esta ordenanza harán los RR. PP. Priores se cumpla, corrigiendo a los transgresores de ella, y de no se les hará cargo en la visita de la omisión que tuvieren en su cumplimiento.

Pro studentibus (para los estudiantes).

15. *In primis*, por cuanto nuestro mayor cuidado, celo y vigilancia debe entenderse sobre el estudio de las letras, por ser nuestro sagrado Orden instituído para la predicación y salud de las almas, como dice el prólogo de nuestras constituciones: « *Cum Ordo noster specialister ob praedicationem et animarum salutem ab initio noscatur fuisse institutus* »: por tanto, ordenamos y mandamos a los RR. PP. Regentes de Estudios celen con gran vigilancia el que sea indispensable la lección tarde y mañana, sin que por pretexto alguno, aunque sea de faena del convento, se falte a ella siquiera por media hora: asimismo no haya dispensación de conclusionsilla de Artes por la tarde, menos el viernes que será de Teología; y las sabatinas serán indefectibles, siguiéndose a tenerlas los lectores por sus turnos; y en los lunes, martes y miércoles de cada semana defenderá el Maestro de Estudiantes con un teólogo el caso de moral, a su hora acostumbrada, a que asistirán todos por el grande aprovechamiento que resulta de conferir y tratar las materias morales; encargando a los Padres Lectores y Maestros de Estudiantes la educación y enseñanza de sus discípulos y el paso y ejercicio cuotidiano, de que pende aprovechamiento, pena de que, siendo remisos en sus cátedras y no dando a la Provincia fruto de su lección, no se les postulará a los grados. Asimismo mandamos a los RR. PP. Priores de casas de Estudios visiten, con el R. P. Regente, las clases para averiguar lo que se lee y enseña, si es conforme a la doctrina de Ntro. angélico Maestro Santo Tomás, y para imponerse en el estado en que se hallan los estudiantes, para poner el remedio competente a su adelantamiento. Todo lo cual cumplirán los M. RR. PP. Priores, Regentes y Lectores so las penas arbitrarias de N. M. R. P. Provincial.

16. Ítem: Por cuanto de la salida de los hermanos coristas a la calle se sigue el total divertimiento y extracción del estudio, ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores no permitan que dichos hermanos o religioso alguno, menos que sea prelado, o a los M. RR. PP. Maestros, o a sus Maestros de Novicios. Asimismo, mandamos a los RR. PP. Maestros de Novicios tengan mucho cuidado de que la puerta del Noviciado esté cerrada con llave y que ningún religioso del claustro comunique con los del Noviciado, ni los seculares entren a visitarles sin expresa licencia, y esto será en el oratorio

o portería, no en sus celdas; y cuando los seculares o religiosos del convento entraren a la celda del Maestro de Novicios a visita, no asistan allí los hermanos del Noviciado; y así se excusa el que se impongan en lo que pasa en la calle o claustros; tampoco andarán dichos hermanos vagando por las celdas y oficinas del convento, y cuando salieran al claustro sea a la celda del prelado a pedir lo necesario, y eso acompañados del Pedagogo o Celador, de donde se volverán a su Noviciado *via recta*, menos en caso de ser llamados de los M. RR. PP. Maestros a los que atenderán; y los hermanos que se hallaren transgresores de esta ordenanza los penitenciará el Prelado o Maestro de Novicios; y al Maestro de Novicios que no hiciere cumplir esta ordenanza se le hará cargo en la visita.

17. Ítem: Por cuanto en las ordenanzas del Capítulo General del año 1725 se manda a los religiosos sacerdotes, exceptos los graduados, Predicadores Generales y Lectores, que hayan de tener tres exámenes de Confesores, interpolados (el copista escribe *intripulados)* de tres a tres años, y en cada uno de los exámenes, siendo aprobados *ab Ordine*, gocen de voz activa y pasiva por el tiempo de su aprobación, el cual terminado en los dos primeros exámenes, si no pasan a nuevo examen, cese la voz, y que sólo aprobados en el tercero, se juzguen *simpliciter* aprobados y con voz perpetua: debiendo esta ordenanza correr desde su primera intimación y promulgación, que se hizo el año de 29, por tanto, ordenamos y mandamos a los religiosos que desde ese tiempo acá se hubiesen examinado, cumplan con lo ordenado en la ordenación cuarta de dicho Capítulo General; y los que no hubieren hecho su primer, segundo o tercer examen, para ello luego *incontinenti*, vista esta nuestra ordenanza, bajen a una de las dos casas de Estudios, conviene a saber a uno de nuestros conventos de Buenos Aires, o de Córdoba, a examinarse bajo de las penas tasadas por N. Rvmo. P. Maestro General.

18. Ítem: Por cuanto se ha experimentado en grande perjuicio de nuestro estado y detrimento de la buena fama que debemos guardar el que muchos religiosos, con poco temor de Dios, ponen en noticia y conocimiento de los seculares, así lo que pasa *intra claustra* en materia grave, como de su linaje, procedimiento y costumbres no decentes al estado religioso, con que perdemos la buena estimación de los pueblos: por tanto, ordenamos que ningún religioso nuestro sea osado a descubrir a persona alguna de afuera lo que sucede y pasa *intra claustra*, o sea del gobierno interior o de la corrección de los súbditos, o de lo que entre unos y otros sucede en cosa grave; ni tampoco saquen fuera sus natalicios, faltas y costumbres defectuosas, pena de que, probado el delito, como a destruidores *(sic)* de la Orden, se les aplicará la pena *de Graviori culpa* por el prelado; y para poner más freno en punto tan perjudicial, a los transgresores de esta nuestra ordenanza les imponemos la pena de excomunión mayor *ipso facto incurrenda*, reservada a N. M. R. P. Provincial.

19. Ítem: por cuanto *(de)* no estar prontas en la memoria de los Priores (?) y demás religiosos a nuestra obediencia sujetos las ordenanzas de los Capítulos resulta omisión y falta de observancia; por tanto, para que estas nuestras tengan exacto cumplimiento, ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores que, luego que llegaren a sus conventos, hagan a tocar a Capítulo y se lean a la Comunidad estas nuestras ordenanzas y también las Actas, para que todos los religiosos de nuestra Provincia se impongan en todo lo que se manda y ordena en ellas; y para que con el decurso del tiempo no se olviden, mandamos que estas ordenanzas se lean de tres en tres meses. Lo cual cumplirán los RR. PP. Priores bajo de las penas arbitrarias a N. M. R. P. Provincial.

Últimamente, ordenamos y mandamos a todos los RR. PP. Vocales, por la falta que hacen en sus conventos, salgan luego para ellos *vía recta*, sin detenerse en valles, estancias, chácaras ni otras ciudades, y lo que cumplirán pena de privación de voz activa y pasiva por cuatro años; y lo mismo harán los religiosos asignados, saliendo para sus conventos dentro de quince días de la notificación de estas nuestras letras u ordenanzas, fechas en este nuestro convento de San Telmo de Buenos Aires, del Orden de Predicadores, en 16 días del mes de noviembre del año de 1763, firmadas de nuestras manos, selladas con el sello mayor de nuestro oficio y refrendadas de nuestro infrascrito Secretario de Capítulo.

Otrosí, ordenamos y mandamos que ningún religioso nuestro cante la primera misa; ni tampoco vistan los religiosos interior o exterior*(mente)* de color que no sea blanco o negro *(sic)*: todo lo cual cumplirán bajo de las penas arbitrarias a N. M. R. P. Provincial.

(Sello.)

Fray Juan Ignacio Ruiz, Presentado y Prior Provincial. — *Fray José Acosta*, Prior y Primer Definidor. — *Fray Santiago Fuentes*, Predicador General y Definidor. — *Fray Andrés de Urquieta*, Definidor. — *Fray Juan de Anaya*, Predicador General y Definidor.

Ante mí:

Fray Juan Bernal,
Lector y Secretario de Capítulo.

(Original en el archivo de Provincia.)

Un año tardaron las Actas de este Capítulo en llegar a manos del reverendísimo, quien se apresuró a confirmar la elección del padre Ruiz, enviándole la siguiente carta que, por su elocuencia y seriedad,

no requiere comentario. Los Capitulares le explicarán más tarde al General a qué obedece la nota de comerciantes con que alguna vez se les tachó a los Provinciales:

M. R. P. Presentado Provincial. Salud:

El día 1° de este mes recibí, con el escrutinio de la elección y Actas de Capítulo, la carta de V. P. M. R. de 20 de marzo de este año, y sin dilación remito el decreto de confirmación de Provincial, dando orden desde ahora que se entienda cuanto antes en la del Capítulo. No dudo que V. P. corresponderá a la confianza que yo manifiesto de su persona con el mayor esmero en desempeñar las obligaciones de su empleo, cuidando con prudente celo del culto divino, de la observancia regular, del fervor en los estudios, de la paz religiosa, de la edificación de los fieles, y en fin, tomando por regla de su gobierno no parcialidad alguna, o afección particular, sino las santas leyes de la Orden, con cuyo cumplimiento asegurará V. P. sus aciertos y el público bien de esa nuestra Provincia.

No quiero ocultar a V. P. que los individuos de ella están notados de comerciantes, sin excluir de ese vicio a los PP. Provinciales, para reparo de cuyo exceso habrá recibido V. P. tal vez, por parte del Supremo Consejo de Indias, unas ordenanzas mías. Cele, por N. P. Santo Domingo, en este asunto, y desarraigue de una vez ese vicio si le hubiese, poniendo en práctica lo que yo mando, y lo que las leyes de la Orden tienen en ese particular prevenido.

Ya me escribe el P. Maestro Luque que tiene orden de V. P. de remitir aquí 977 pesos 4 reales plata doble, luego que se les entregue el sujeto que viene encargado de ellos; pero yo le doy orden *(en)* este mismo correo, que no ponga aquí sino lo que viene por las contribuciones debidas de la Cámara, del Procurador General y del Compañero de España, y que lo demás que V. P. añade o no lo tome, sino se lo han todavía entregado, o, si lo ha recibido, que lo tenga a disposición de V. P., dándole aviso para que le diese el destino que gustare; pues yo, aunque agradezca su atención, no quiero ni debo aceptarlo. Mis antecesores habrán aceptado lo que las Provincias de Indias, pudiendo, habrán enviado voluntariamente, a más de las contribuciones para subsidio de la Orden que es su Madre; pero diciéndome V. P. que esa cantidad la han juntado los que solicitan con la Postulación sus ascensos, faltaríamos la Orden y yo a lo que debemos a nosotros mismos, a la justicia distributiva y al buen gobierno, si aceptásemos la más leve parte de ese gratuito socorro. Semejantes dones, ni dinero de particulares, tenga V. P. y la Provincia entendido que yo, mientras viviere, no los admitiré jamás, y supongo que lo mismo harán mis sucesores, quienes preferirán el ser pobres, como efectivamente lo somos, a cualquiera mayor comodidad que pueda parecer sombra de su justificación y desinterés.

Doy a V. P. mi bendición, y me encomiendo con mis Compañeros a sus sacrificios.

Roma, noviembre 8 de 1764.

Consiervo en el Señor,

Fray Juan Tomás de Boxadors,
Maestro de la Orden.

M. R. P. Pres. Provincial fray Juan Ignacio Ruiz.

Buenos Aires.

(Original castellano en el archivo de Provincia.)

Quince días después fechaba la confirmación de las Actas, como aparece del documento siguiente:

OBSERVACIONES Y APROBACIÓN DE LOS CAPÍTULOS PROVINCIALES DE 1759 Y 1763, POR EL RVMO. PADRE MAESTRO GENERAL FRAY JUAN TOMÁS DE BOXADORS.

A nuestros amados en el Señor, muy Redos. Padres Prior Provincial y demás Padres y Hermanos de nuestra Provincia de San Agustín de Buenos Aires, del Orden de Predicadores.

FRAY JUAN TOMÁS DE BOXADORS, profesor de Sagrada Teología, humilde Maestro General de la Orden y Siervo, salud y culto de la regular observancia.

Hemos recibido las Actas de los Capítulos Provinciales de esa vuestra Provincia de San Agustín de Buenos Aires, el primero reunido en el convento de Santa Catalina de Sena, de Córdoba, el 9 de noviembre de 1759, y el otro en el de San Pedro González Telmo, de Buenos Aires, en igual día y mes de 1763; pero como andábamos en la visita canónica de las Provincias de España (que nos llevó casi cuatro años), recién ahora podemos confirmar dichas Actas, después de advertir y explicar algunas cosas.

1. Amonestamos primeramente que jamás se repita en Actas lo que hemos advertido en la carta que precede a las primeras (1), esto es, que se mezclen expresiones profanas con las sagradas, pues eso no podemos ni debemos tolerarlo.

2. Por lo que hace a las Denunciaciones en que se consigna la elección de Compañero o Elector del Capítulo General, amonestamos que ellas debieron

(1) Alude al discurso del Provincial padre Martínez.

hacerse en la forma que dimos en la confirmación de las Actas de vuestro Capítulo Provincial de 1755 (nº 2), a saber, con la doble cláusula : « *en cuanto sea necesario, y ya sea de Provinciales o Definidores el próximo Capítulo General*. Así se había ordenado en el de Bolonia de 1725 (Ord. I).

3. Acerca del título *Suspensiones*, que hallamos en las primeras Actas, debemos deciros que esa facultad de vivir, o lo que es más grave, vagar, fuera del claustro, ni los priores conventuales ni aun el Provincial pueden darla, y si la dieron es nula, *ipso iure*, incurriendo, por ende, los religiosos que tal licencia usaren para vagar o vivir fuera del claustro, en las penas establecidas contra los vagos y fugitivos. Por tanto, ordenamos que si hay algunos hermanos morando fuera del convento, inmediatamente sean compelidos a restituirse, castigándose con las dichas penas cualquier renitencia.

4. Tampoco está en las atribuciones de ningún prelado sujeto a nosotros la facultad de conceder excepciones ordinarias del Coro, y si hubiere algunas concedidas, desde ya las declaramos sin ningún valor.

5. La ordenación 5ª contenida en las primeras Actas, no queremos que tenga sanción de precepto formal.

6. En la ordenación séptima de las mismas Actas encontramos que las penas estipuladas contra los que recurren al favor de los extraños, han sido erróneamente aplicadas a los infamantes. Por tanto, mandamos que las penas que hay contra los detractores e infamantes del Orden, se las vea en las Contituciones (Dist. I, Cap, VIII, texto 5º) y en la ordenanza IX *(pro bono regimene)* del último Capítulo General de Roma, que manda a los superiores, tanto provinciales como locales, que encontraren algún reo de tan enorme crimen, lo castiguen aplicándole dichas penas sin contemplación ni reparo alguno.

7. Quitando la pena de suspensión del cargo, impuesta en la ordenación 5ª del último Capítulo, declaramos que ésta se ha de entender según decimos en la Ordenanza número 9 de nuestra confirmación de las Actas del año 1755, por la que mandamos que, a causa del Rosario, no se interrumpa la oración mental después de Completas ; y ahora agregamos esto : Que debe atenderse principalmente a evitar el inconveniente de que, por efectuar algunas obras de piedad no contenidas en ley alguna, dejemos de cumplir religiosamente las que de veras están mandadas, o que, por aquel motivo, los estudiantes se distraigan de su labor.

8. Del mismo modo, quitando el precepto de la Ordenación sexta de las últimas Actas que se impone para observar el ayuno prescrito en la citada confirmación de las Actas de 1755 (nº 28), reducimos la dicha Ordenación a los términos jurídicos de nuestro Orden, imponiendo pena de suspensión de su cargo y privación de voz activa y pasiva a los Prelados conventuales que se atrevieran a violarla.

9. La séptima ordenación del último Capítulo, que manda reservarse

cierta cantidad de dinero para comprar libros, en los conventos donde no hay fondos especiales para biblioteca, la aprobamos de este modo: quitando el precepto formal y la pena de excomunión *ipso facto*, allí puesta, y amenazando a los prelados con privación de cargos e inhabilitación para los mismos por tres años, de acuerdo con la sanción del Capítulo General Romano de 1694, (Conf. 7ª).

10. Rechazamos igualmente el precepto formal y la pena de excomunión, *ipso facto*, inserta en la Confirmación 3ª del citado último Capítulo Provincial, que trata del arca del Depósito con tres llaves, etc., pues el Capítulo General Romano (1694) en su Confirmación 14ª, sancionó esa ley del Depósito, con pena para los Superiores de absolución de su cargo. Y recuerden a este respecto los Padres Definidores y Prelados las palabras del Concilio de Trento, que se hallan también en el prólogo de nuestras Constituciones (Declar., tex. VI, lib. m.). «Aunque el resorte de la excomunión es el nervio de la disciplina eclesiástica, se lo ha de usar, sin embargo, con mucha circunspección, pues la experiencia ha demostrado que cuando se lo emplea temerariamente por causas pequeñas, en vez de temor origina el desprecio, viniendo a ser así más causa de perdición que de corrección.»

Pero, repitiendo aquí lo que dijimos en dicha confirmación de las Actas (nº 26) acerca de la rigurosa observancia de las leyes del Depósito, de nuevo amonestamos estrechamente a todos y a cada uno de los hermanos de esa Provincia, exhortándoles y rogándoles que, así como ofrecieron a Dios los otros votos de la Religión, del mismo modo se empeñen en observar diligentemente el de pobreza, recordando que las transgresiones de este último son tanto más fáciles y peligrosas, cuanto más especiosos son los pretextos con que suelen paliarse o disimularse.

11. Con motivo de la Confirmación 3ª de las Actas de 1759 y de la última de las de 1763, en que se establece pena de suspensión del cargo a los prelados que se atrevieren a vender, enajenar o empeñar los bienes muebles o inmuebles de los conventos, no podemos menos de recordaros la declaración del texto III del Capítulo I (dist. 2ª, lit. h) de nuestras Constituciones, en que se dice: «*que ningún prelado puede vender o enajenar, de cualquier modo que sea, los bienes muebles o inmuebles, posesiones o réditos perpetuos de los conventos, bajo pena de excomunión*»: y en otra parte (Cap. XVIII, dist. I in declart., texto V, lit. V) se halla, entre las excomuniones de derecho común, la número 21, *latae sentitiae* contra el que enajenare, de cualquier modo los bienes eclesiásticos o los arrendare por más de tres años. Y por cuanto en dichas declaraciones se menciona la Constitución *Ambitiosae* del Romano Pontífice Paulo II (inclusa en el cuerpo del Derecho) en la que, además de excomunión *latae sententiae* se establecen muchas otras penas, encargamos a los superiores provincial y conventuales, y a los demás religiosos a quienes toque, que las recuerden frecuentemente y las lean con detención en el Bulario de nuestra Orden (t. VIII, pág. 81), entendiendo que

bajo las mismas penas les está prohibido recibir dinero al cambio o empeño *cum solutione lucri cessantis et damni emergentis*, como también, sin licencia, imponer a los conventos censos pasivos, y mucho menos enajenar o distraer, de cualquier modo, sus fondos principales. Y en esto sepan los Prelados de la Provincia que no tienen ninguna facultad para dispensar o conceder licencia, como se desprende de la citada declaración (text. 3, cap. I, dist. 2) de nuestras Constituciones. Y cualesquiera costumbres en contrario que hubiere, ya se ha declarado muchas veces que son corruptelas inadmisibles, que de ningún modo excusan de las dichas penas, como consta de las citadas declaraciones de las Constituciones, y cuya ignorancia no puede existir sin culpa.

12. No sin gran admiración vemos en la 4ª Confirmación de vuestras Actas de 1759 que la Provincia se arroga la facultad de confirmar las Actas de los Capítulos Generales de Bolonia (1748) y de Roma (1756). Tan remoto es esto de la razón y del derecho, que la Provincia debió recordar más bien la Admonición VII del Capítulo General de Lisboa (1618) en que se dice: « *No está en la facultad de una Provincia, por cualquier pretexto, costumbre o privilegio el no aceptar las Actas o los estatutos de los Capítulos Generales: sino que todas las Provincias están de tal modo sujetas a los decretos y ordenanzas de dichos Capítulos, que cada una de ellas está obligada lisa y llanamente a aceptar, publicar en cada convento y observar inviolablemente las Actas, por cuanto éstas se hacen para el bien común de las Provincias, de los conventos y de los hermanos; y que en cuanto sea necesario, se revoca y anula con autoridad apostólica, cualquier costumbre o cosa en contrario.* »

13. Bajo el título *Examinadores*, debió enmendarse en las primeras Actas el error de sólo nombrar tres; pero ese yerro vemos que ha sido subsanado en las últimas (¿?).

14. Nuevamente vemos que las póstulas formuladas en las dichas primeras Actas son nulas e inválidas, por los vicios que mandamos corregir en la confirmación del Capítulo de 1755, y así deberíamos declararlas; pero viendo que en las póstulas de las últimas Actas se comienza ya a cumplir nuestra indicación, reservamos nuestro juicio acerca de aquéllas; y acerca de éstas, las declaramos igualmente nulas y de ningún valor, añadiendo que ningún derecho confieren a los postulados mientras no sean aprobadas por letras patentes del Maestro de la Orden.

15. Mencionándose en las Actas de 1759 la aceptación de ciertas cargas de misas, bajo el nombre de Capellanía, advertimos a los Prelados de la Provincia que, en eso de conceder facultad para aceptar cargas perpetuas de misas, no olviden lo que sobre esta materia prescriben las constituciones apostólicas.

16. Prohibimos que en adelante a nadie se dé el nombre de Lector *jubilado*, pues ese título es completamente nuevo y jamás ha prevalecido en la Orden.

17. Queremos que en las preces por los Difuntos se agreguen sufragios por el alma del Rvmo. P. fray Antonino Bremond, Maestro de la Orden: cosa que se repetirá en los Capítulos siguientes, mientras Dios nos conserve la vida.

18. Por cuanto hemos advertido que en las asignaciones y nombramientos de las dos Actas citadas, se nombran Maestros de Novicios a Lectores docentes, recuerden los Padres Definidores la Ordenanza XI del Capítulo General Romano de 1608, *que prohibe a los Lectores de los Novicios mezclarse, por ningún concepto, en su gobierno o en sus asuntos.*

19. Recuerden también los Secretarios de los Capítulos que, cada vez que en Actas se hace el elogio de hermanos fallecidos en opinión de virtud, deben anteponer la protesta prescrita en decretos apostólicos, al modo que se acostumbra hacer en las Actas de los Capítulos Generales.

20. Recordamos igualmente a este respecto lo que ya dijimos en la confirmación de las Actas de nuestro Capítulo de 1755, donde ordenamos muchas cosas tendientes al culto divino, a la observancia regular y al buen régimen de la Provincia: cosas todas que aquí las repetimos, encargando a los Prelados de la Provincia y los conventos que las hagan cumplir santa y religiosamente.

21. Además, trayendo a vuestra memoria nuestras letras dirigidas a esa Provincia el 7 de marzo de este año 1764, desde nuestro convento de Santa María, llamada Valverde, las confirmamos juntamente con las penas allí expresas, e intimamos y mandamos su observancia con toda la autoridad que podemos, exhortando, amonestando, rogando y suplicando a todos y a cada uno de esos hermanos que se acuerden de su vocación y eviten todo aquello que se nos ha prohibido, aun a nosotros, bajo la amenaza de la maldición eterna.

22. Algunas otras cosas que, con motivo de la visita hecha a las Provincias de España, hemos advertido sería conveniente ordenar para la vuestra, nos reservamos hacerlo para el tiempo que creamos más oportuno en el Señor.

23. Por lo demás, para responder ahora a la carta que separadamente de las Actas nos enviaron los PP. Definidores rogándonos que revocáramos la concesión acordada en la confirmación de las Actas del primer Capítulo — sobre que nuestro convento de Santa Fe sea Casa Capitular — devolviendo al de Córdoba su antiguo derecho a ello: debo deciros que, para evitar el peligro, con el continuo ordenar y cambiar, de que se quebrante o sufra la autoridad de las leyes o del Maestro de la Orden, y el honor mismo de la Provincia se resienta, al pensar que hace pedidos inconsultos, por ahora creemos conveniente no alterar nada, sino que permanezca en vigor la traslación del Capítulo Provincial del convento de Córdoba al de Santa Fe. Permitimos, sin embargo, que en el Capítulo próximo se trate de nuevo y más detenidamente el asunto y se nos pueda suplicar otra vez en las Actas de dicho Capítulo.

Y para que se proceda de acuerdo con las leyes, renovamos y confirmamos la Ordenanza 18 del Capítulo General Romano de 1629, en que se establece *que las peticiones de la Provincia, especialmente en lo relativo a los Grados, se hagan en el mismo Capítulo Provincial por el M. R. P. Provincial juntamente con los Definidores, Maestros y Padres de Provincia, congregados en el mismo Definitorio : de tal modo, que si se hacen separada, privada u ocultamente, son en absoluto inválidas y nulas.*

Y así, con estas advertencias, declaraciones y recordaciones, por el tenor de las presentes y autoridad de nuestro oficio confirmamos las Actas de los dos citados Capítulos Provinciales, con las explicaciones y limitaciones que hemos puesto. Y mandamos al actual y M. R. P. Prior Provincial de esa Provincia, en virtud del Espíritu Santo, santa obediencia y bajo precepto formal, que haga transcribir, leer y publicar dichas Actas juntamente con estas nuestras letras en todos y cada uno de los conventos y casas de la Provincia ; y de que han sido transcritas, leídas y publicadas nos haga sabedores. En el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. Sin que obste nada en contrario. En cuya fe, etc.

Dadas en Roma, en Santa María de la Minerva, el 25 de noviembre de 1764.

Fray Juan Tomás de Boxadors,
Maestro de la Orden.

(Sello.)

Fray Salvador Torres,
Mtro. Prov. de T. Santa y Compañero.

(Reg. fol. 1º.)

(Original latino en el Archivo de Provincia.)

DÉCIMO CAPÍTULO PROVINCIAL

SANTA FE, 1767

Provincialato del P. Francisco Domingo Cuenca

(1767-1771)

ACTAS DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE ESTA PROVINCIA DE SAN AGUSTÍN DE BUENOS AIRES DEL RÍO DE LA PLATA, TUCUMÁN Y PARAGUAY, DEL ORDEN DE PREDICADORES.

Celebrado en este convento de San Pablo Primer Ermitaño, de Santa Fe, el día 9 de noviembre de 1767, bajo la presidencia de N. M. R. P. fray Francisco Domingo Cuenca, Predicador General, electo Prior Provincial con el sufragio y aclamación de todos los vocales; siendo, a la vez, Definidores los muy RR. PP.: fray Francisco Jiménez, Predicador General y Prior de Córdoba; fray Lorenzo Villalba, Prior de La Rioja; fray Marcos Ortiz, Predicador General: fray Gregorio Soria, Predicador General.

Fray Francisco Domingo Cuenca, Predicador General y humilde Prior Provincial de esta Provincia de San Agustín de Buenos Aires del Río de la Plata, Tucumán y Paraguay, del Orden de Predicadores, y consiervo en el Señor, a todos y a cada uno de los amados hermanos en Cristo de la dicha Provincia: salud y felicidad eterna.

El mérito es lo primero que se busca cuando se trata de conferir un cargo; pero, ¿qué méritos, exponentes de ciencia, de religión y de celo, habrá podido descubrir en mí vuestra perspicacia, religiosísimos Padres y hermanos míos, para que todos unánimes os hayáis propuesto honrarme de esta manera?

Ciertamente que no salgo de mi admiración y estupor, pues me parece que cerrados profundamente mis ojos, son abiertos de improviso sobre una gran luz, y yo también, como N. P. San Agustín, declaro que no sé adónde volverlos.

Me sentiría satisfecho en este cargo a que me habéis elevado, si no recor-

dara que debe llegar un día en que se me exigirá la cuenta de mi administración. Mi ánimo tiembla, pues, ante este peso que amedrenta a los gigantes, y por cierto que sucumbiría bajo él, si no tuviera la confianza de que, respecto de mis súbditos, tendré más bien ocasión de emularlos que de corregirlos; porque espero de vosotros, carísimos hermanos, que, siguiendo el camino comenzado por la guarda de los mandamientos, marcharéis sobria, piadosa y santamente en el Señor, realizando de ese modo *cum timore et tremore*, vuestra salvación eterna.

Esforzáos, entonces, amadísimos hermanos, en hacer cierta vuestra vocación y elección, mediante obras buenas; recordad siempre el fin superior a que habéis sido llamados y elegidos. ¿No es, acaso, el mismo de los apóstoles? ¡Cumplidlo, pues! Llenaréis este Ministerio Apostólico de la Predicación, tan elogiado de los santos y de los hombres, mediante el estudio, en el cual debéis insistir de tal modo que de día, de noche, adentro o afuera, en la casa o en los viajes, siempre leáis o meditéis algo, como ya lo prescriben nuestras leyes.

Por otra parte, la probidad de costumbres, la austeridad en la disciplina, el temor de Dios, el bien de las almas, y los demás dones del Espíritu Santo, sabed que son cosas que crecen de día en día y alimentan nuestra vida moral, si las buscamos constantemente en la oración mostrándonos solícitos en asistir al Coro, donde se paga a Dios lo que es de Dios.

Y así alabando y bendiciendo al Señor y a su Santísima Madre, os alegraréis y gozaréis en esa dulce ocupación, y experimentaréis esta verdad: la ciencia, los milagros, la fama, la observancia regular, la gloria toda de nuestra Orden (testigo la misma Reina de los Cielos), ha tenido su origen en el culto familiar del Santísimo Rosario en medio de los otros oficios, de tal modo que «cuando mi Salterio — son sus palabras — ha florecido en esta santa Orden, ella ha florecido también inmensamente ante Dios y los hombres; pero cuando aquél ha decaído, la Orden de Predicadores ha venido a menos».

Con semejante doctrina y experiencia, pues, evangelizaréis por todas partes, buscando sólo la salvación de los hombres y no la vanagloria o el fausto: al contrario, el espíritu y la virtud os sugerirán palabras de gran poder.

Mantened firme el ánimo, hermanos muy amados, a fin de conservar fielmente los dos grandes luminares colocados en el firmamento de nuestra religión y que la hacen lucir sobre la tierra, como el sol y la luna brillan en el cielo. Son estos: el asiduo y ferviente culto por el honor de Dios y de las cosas divinas, y el indefectible y silencioso estudio de las letras: la oración sin interrupción y la consagración a las letras sin displicencia ni descanso. Dos son los candelabros — la piedad y la erudición — que lucen perpetuamente ante el trono; dos son los querubines del propiciatorio que, colocados por el verdadero Salomón, se miran mutuamente en un orden admirable, a

saber, la disciplina sobre la observancia, y la ilustración sobre la piedad, sin que ninguno de ellos oculte el brillo del otro, como que están distribuídos y dispuestos por la mano del Artífice.

A éstos se dirigirán nuestros pensamientos, nuestras vigilias y toda la solicitud de nuestro cargo pastoral; ese será el fin de nuestros votos.

Y si vosotros abrigáis en vuestro pecho la caridad, si tenéis entrañas de misericordia para nuestra Provincia, colmad mi gozo uniéndoos en espíritu, para que todos sintamos, creamos y amemos lo mismo.

Conserváos, amadísimos hermanos, y en vuestras oraciones y en vuestros sacrificios pedid a Dios mi salud espiritual y corporal, a fin de que *in multa pacientia,* pueda ser un buen dispensador de la gracia de Dios.

Absoluciones. — Primeramente absolvemos a todos y a cada uno de los hermanos de nuestra Provincia de las penas en que hubieren incurrido por cualquier culpa, aun grave, habilitándolos, en cuanto podemos, para desempeñar los oficios de la Orden, menos a los que sus hechos o procesos los priven de esta gracia, o han sido condenados ya por sentencia definitiva del Definitorio y la Provincia.

Ítem: Absolvemos a todos los Supriores, inmediamente que los Priores hayan regresado a sus conventos, excepto el de Buenos Aires que, por carencia de Prelado, hará sus veces en todo hasta que sea elegido y confirmado; e instituímos y nombramos los siguientes:

Para el convento de Santa Fe, al R. P. fray Joaquín Piedrabuena;
Para el convento de Buenos Aires, al R. P. fray Miguel Quinteros;
Para el convento de Córdoba, al R. P. Lorenzo Tejeda;
Para el convento de Santiago del Estero, al R. P. fray Vicente Aparicio;
Para el convento del Paraguay, al R. P. fray Francisco Pera;
Para el convento de La Rioja, al R. P. fray Francisco González.

Denunciaciones. — Primeramente hacemos saber a todos los Padres y hermanos de la Provincia que N. M. R. P. Predicador General, fray Francisco Domingo Cuenca, ha sido electo Prior Provincial de esta Provincia de San Agustín, pacíficamente y con el voto de todos los electores; elección que se realizó en el convento de San Pablo primer Ermitaño, de Santa Fe, y fué recibida y celebrada con general contento de eclesiásticos y seglares.

Ítem: Hacemos saber que el 9 de noviembre fueron elegidos canónicamente por todos los vocales, Definidor del Capítulo General, el R. P. Regente fray Luis Mansilla, y en su Compañero el R. P. Predicador General fray Marcos Ortiz.

Ítem: Comunicamos que ha sido electo Compañero de N. M. R. P. Prior Provincial el R. P. Predicador General fray Sebastián Aurquía.

Ítem: Hacemos saber que de los nueve Magisterios y nueve Presentaturas que hay en esta Provincia — siete por título de cátedra y dos por prédi-

ca. — existen solamente dos Maestros: N. M. R. P., ex Provincial fray Domingo Pizarro, por cátedra, y N. M. R. P., ex Provincial fray Juan Ignacio Ruiz, por prédica, y un solo Presentado, por prédica, N. M. R. P., ex Provincial fray Francisco Palacio.

Ítem: Comunicamos que son nueve las Predicaturas Generales, una por cada convento y una por cada Provincia (Buenos Aires, Tucumán y Paraguay), y están ocupadas en la forma siguiente: por la Provincia de Buenos Aires, el R. P. fray Francisco Domingo Cuenca; por la de Tucumán, el R. P. fray Gregorio Soria; por la del Paraguay, el R. P. fray Marcos Ortiz; por el convento de Córdoba, el R. P. fray Andrés Labayen; por el convento de Santiago del Estero, el R. P. fray Sebastián Aurquía; por el convento del Paraguay, el R. P. fray Francisco Jiménez.

Ítem: Comunicamos haber recibido de N. Rvmo. P. Maestro General la confirmación de la elección hecha en la persona de N. M. R. P., ex Provincial fray Juan Ignacio Ruiz, por lo cual damos a Vtra. Pdad. las debidas gracias.

Ítem: Comunicamos que juntamente con la confirmación hemos recibido las Actas del Capítulo, con los grados y Predicaturas siguientes: Magisterio, por título de prédica, para N. M. R. P., ex Provincial fray Juan Ignacio Ruiz; la Presentatura, por título de cátedra, para el R. P. Lector fray Antonio Mansilla; la Presentatura, por prédica, para N. M. R. P., ex Provincial fray Juan Francisco Palacio y el R. P. Predicador General fray Vicente Marín. Igualmente hemos recibido siete Predicaduras Generales, una para cada Provincia, respectivamente, en favor de los RR. PP. fray Francisco Domingo Cuenca, fray Gregorio Soria y fray Marcos Ortiz, y cuatro para los conventos y agraciados que siguen: R. P. fray Sebastián Aurquía, para el convento de Santiago del Estero: fray Andrés Labayen, para el convento de Córdoba: fray Ignacio Borda, para el convento de La Rioja: y fray Francisco Jiménez, para el convento del Paraguay.

Ítem: Hacemos saber que todos estos grados y Predicaturas Generales, tan benigna y paternalmente concedidas por Vtra. Rvma., han sido ya conferidas a sus dueños, exceptuada la Predicatura del R. P. fray Ignacio Borda, que murió, y las Presentaturas, por título de cátedra, del P. fray Antonio Mansilla, y por título de prédica del P. fray Vicente Marín, quienes, con el P. Lector fray Mateo Olivera y el P. fray Fermín Monzón, se han hecho inhábiles e indignos (como lo demostraremos en carta privada) para obtener grados y honores en la Orden, y han sido definitivamente sentenciados, después de estudiada y discutida prolijamente su causa. Los PP. Antonio Mansilla y Fermín Monzón han fallecido ya: e igualmente... *(Tachadas y borradas las dos líneas que siguen en el original del archivo de Provincia.)*

Ítem: Comunicamos haber recibido una carta circular de Vtra. Rvma. en que nos exhorta a deplorar la muerte de nuestra Reina y Señora Isabel Farnesio (1). Ciertamente que lamentamos de veras esa triste noticia, y aunque siempre hemos tenido presente en nuestras oraciones y sacrificios a la ilustre finada y nuestra Reina Madre, ahora, llenando filialmente los deseos de Vtra. Rvma., hemos ordenado a todos los Padres y hermanos de la Provincia especiales sacrificios, oraciones y demás obras pías en su memoria y sufragio.

Ítem: Comunicamos haber recibido, con todo respeto, una carta de vtra. Rvma. enviada al Excmo. Sr. don Pedro de Cevallos, Capitán y Gobernador de esta ciudad de Buenos Aires. Los mandatos y penas allí estipuladas contra los transgresores parecen ser del dominio público, antes de recibirlas y aceptarlas nosotros. No podemos menos, amadísimo Padre, que clamar, querellarnos y lamentarnos en el prudentísimo tribunal de Vtra. Rvma. de que nuestros defectos — si hay algunos en el claustro — se divulguen por calles y plazas, hiriendo, sin ninguna caridad, nuestra fama y buen nombre que, con la ayuda de Dios y nuestros esfuerzos, hemos procurado conservar incólumes en el exterior. Pero he aquí que esas cosas se publican, y lo que es más — con profundo dolor de nuestro corazón — se transcriben, como de hecho fueron transcritas vuestras Letras preceptivas por cierto Maestro del Orden de la Merced, que está aquí de paso para su Provincia de Quito, y que llevará la especie como una novedad entre sus noticias; con el agregado de que dichas Letras las han conocido otros antes de que se nos entregaran para obedecerlas. Mas, ¿qué extraño es esto, Rvmo. Padre, si al fin somos hijos de la luz, y aunque ésta sea verdadera los hombres prefieren las tinieblas para obscurecerla? Pero nunca hemos practicado mejor la humildad y la paciencia — como los mejores y más obedientes hijos de Vtra. Rvma. — que cuando N. M. R. P. M. y ex Provincial, fray Juan Ignacio Ruiz, nos intimó en el Definitorio dichas Letras, después de cuya lectura nos pusimos de rodillas e hicimos la venia, rindiéndoles así el merecido honor y reverencia: menos, naturalmente, a aquellas cosas que, a juicio del Definitorio y examinadas maduramente por la Provincia, hemos dejado a vuestra superior determinación, dispuestos, sin embargo, de antemano, a obedecerlas, aunque fueren en contra nuestra, para que ni una tilde, ni un ápice de la ley dejemos de cumplir. Por tanto:

Denunciamos que desearíamos cumplir en absoluto, ya que la obediencia nos compele a ello, el mandato de visitar dos veces en el cuatrienio toda la Provincia; pero es tan grande la imposibilidad, incomodidad y pobreza del Provincial y de los conventos que, a pesar de nuestra buena disposición, vemos que aquí la obediencia tendrá que fallar. Por estas causas, Rvmo. Padre, los Provinciales se ven obligados a mendigar y a pedir ayuda a nues-

(1) No la he encontrado en el archivo de Provincia.

tros benefactores, para que les provean caritativamente siquiera del alimento y del vestido: y después de ésto para que les conduzcan de un lugar a otro, a caballo o en sus galeras. Pero si encuentran quién los lleve así tan generosamente, por espacio de cien leguas, hasta el convento de Córdoba, por ejemplo, quédale todavía lo más largo y penoso del camino para Tucumán y La Rioja, países ásperos y montañosos, y cuyo viaje representa, por lo menos, un gasto de 40 patacones. Nada decimos del hambre, la sed, los fuertes calores, los mil peligros y otras calamidades que se padecen en semejante peregrinación, pues resta aún otro enemigo que mora en esa región y del cual no es fácil librarse: una fiebre terciana contagiosa, que los naturales llaman *chucho*.

El peso de estas razones nos ha movido a creer que las penas y castigos fulminados contra los transgresores son ciertamente condignas al juicio y concepto que se ha formado de nosotros, por los supuestos crímenes y delaciones hechas, tal vez por varón constante y muy ilustre. Pero nosotros, sin exageración ninguna y creyéndonos realmente hijos obedientes, exponemos a vuestra paternal benevolencia la verdad y experiencia que tenemos de las cosas, quejándonos del gravamen de esta obediencia que nos impone y haciéndoos ver la imposibilidad de llevarlo. Os reconocemos como amadísimo Padre y vigilantísimo Pastor que nos decís: « Este es el camino, hay que seguir por él. » Lo seguiremos, por el tanto de amor filial y el conocimiento que tenemos del propio estado y de la religión, siempre que se nos presente modo de hacerlo. Pero por ahora (a nuestro juicio), ni creemos que después, se hallará el medio práctico de visitar personalmente toda la Provincia, sino pidiendo limosna, lo que es imposible, dada la enorme distancia de ciento y más leguas a que se hallan las ciudades, rodeadas del desierto, y dada la pobreza de los conventos, cuyos bienes raíces y réditos anuales apenas les bastan para alimentar pobrísimamente *(pauperrime)* ocho hermanos. ¿Qué ayuda, pues, o comodidad podrán ofrecer al Provincial, a quien tendrán que recibir y hospedar dos veces en el cuatrienio? ¿Ni de dónde sacarán éstos resistencia bastante — aunque sean fuertes y sanos — para soportar tantas incomodidas en los caminos, en las casas, de noche, de día? No siempre, pues, Rvmo. Padre, podremos visitar toda la Provincia, aunque lo deseemos y queramos. ¿Quién se mostrará tan rígido y severo con nosotros, exigiéndonos a ello dos veces, ante la experiencia que nos presenta imposibilitados para pasar el cuatrienio aun en aquella parte terrestre, llena de ríos, arroyos, desiertos y bosques inmensos que hay que salvar? ¿Y qué diremos de la vía fluvial para llegar al Paraná y Corrientes, en cuya navegación los mismos viajeros tienen que trabajar en los remos? Por tanto:

Denunciamos, sin alejarnos de la pronta obediencia y pensando solamente que es consentáneo al juicio de Vtra. Rvma. manifestarle la absoluta imposibilidad que hay de permanecer solamente quince días en nuestro convento del Paraguay, por las funestas consecuencias de discordias, pérdidas y otros

males que, si no se seguirían de inmediato, por lo menos se realizarían con desmedro de la obediencia. Postrados con toda humildad a los pies de Vtra. Rvma., os rogamos que nos escuchéis paternalmente. ¿Será posible, Padre, que después de una pesada, incómoda y a veces contraria navegación de tres o cuatro meses, acompañada del evidente peligro de los indios malos y las fieras, se nos conceda solamente quince días de permanencia, para tomar un descanso, cumplir con los deberes de urbanidad, despachar nuestros asuntos y recaudar la contribución de Vtra. Rvma. y la nuestra?

Estos priores (del Paraguay) no pagan sino en madera, yerba y tabaco, que es el dinero de compra y venta de esta Provincia. ¿Y bastarán quince días para cortar la madera, recoger la yerba, que se enfarda en sacos y preparar el tabaco, que se lo mete en bolsas de cuero? Para recoger la yerba, nomás, los Priores necesitan cuatro o cinco meses. Ínterin se hacen estas cosas, el Provincial visita el convento y se dispone a emprender el camino de tres días que hay hasta la aldea de Tabapuí, por cierto que con gran peligro de los indios infieles; en esta aldea se hallan los operarios y las dependencias del trabajo y frutos del convento; los trabajadores están dispersos en los montes, de donde en un mes no es fácil llamarlos y conseguirlos, mucho menos, pues, en quince días. Son por lo general quinientos y más hombres fuertes y rústicos, a quienes muchas veces el Prior ni les conoce personalmente ni ellos lo conocen a él más que de nombre. Por cuya causa le corresponde al Provincial visitarlos y recibirlos amablemente, enseñarles a sus hijos los rudimentos de la fe, ayudando así a los Priores, que sólo se limitan a percibir la contribución anual que cobran para substentar el convento, y sin que éste, dada la gran cantidad de los obreros y su género de vida, pueda socorrerlos de otro modo.

Después de esto, Rvmo. Padre, hay que pensar en la traslación de esos efectos al puerto de Buenos Aires; y como son voluminosos, no se encuentra barco que pueda conducirlos gratuitamente, ni nosotros tenemos bienes, ni todas las entradas de la Provincia bastarían para pagar su transporte. Por esta causa los Provinciales se veían obligados a fabricar o a comprar una embarcación para llevar esas cosas, las suyas y la contribución de Vtra. Rvma.

Pero desde hoy en adelante, obedeciendo inviolablemente a Vtra. Rvma., no consentiremos que haya en esto ni el menor viso de comercio o negociación. Os suplicamos, sin embargo, amadísimo Padre, que transijáis con nuestros deseos, dispensándonos de la doble visita provincial en el cuatrienio y de la precisa permanencia de quince días en el convento del Paraguay. Lo que esperamos confiadamente de tan benigno Padre; pero protestándole, de antemano, nuestra disposición de obedecerlo en todo.

Ítem: Comunicamos que el Excmo. señor don Francisco de Paula Bucarelli, capitán de estas Provincias, por mandato de nuestro católico rey Carlos III (que Dios guarde), nos ha indicado ser voluntad del soberano que,

saliendo de nuestros claustros a predicar el Evangelio, fundemos un Hospicio en la isla llamada del Fuego *(hoy Tierra del Fuego)*, que queda de aquí unas trescientas leguas por mar. Sabemos que sus habitantes son indios bárbaros e infieles, de costumbres y lenguas completamente desconocidas de nosotros. Secundando esta insinuación y viendo que ha de redundar en brillo y lustre de nuestra Religión, hemos destinado a ese fin cuatro Padres hábiles en la predicación, a saber: fray Juan Antonio del Toro, fray Juan Francisco Salas, fray Pedro Mayan y fray Juan Encinas.

Y porque aparte de nuestro deber de anunciar la palabra de Dios, tenemos el encargo especial de la Sma. Virgen de predicar su Rosario e infundir en los pueblos su devoción, hemos creído apoyar, como en solidísima piedra, esta empresa, dándoles a dichos Padres la facultad bastante para que funden allí la Cofradía del Rosario con todas las gracias y privilegios que le son propios, pensando que, mediante la salutación angélica, el ánimo de los indios se irá preparando y conmoviéndose poco a poco, hasta recibir el bautismo e instruirse en los rudimentos de nuestra fe. Vuestra Rvma. les impartirá su paternal bendición y les concederá aquellas gracias que puedan ayudarlos en el Señor a cumplir su misión.

Ítem: Comunicamos que el mismo Excmo. Señor de Bucarelli, con motivo de la expulsión de los Padres jesuítas *(1767)*, y sin consultarnos a nosotros, ha pedido de España el envío de algunos Padres dominicos para nuestra Provincia, con el objeto de que nos ayuden a enseñar, predicar y confesar, no sólo a los propios, como lo hemos hecho hasta ahora, sino también a los extraños: de modo que multiplicándose los campos de acción, tendríamos nuevos profesores, nuevos preceptores y nuevos predicadores que en los días domingos explicarían la Doctrina cristiana, predicarían la palabra de Dios y ejercitarían los demás oficios del ministerio. Pero no sabemos si sólo a Vtra. Rvma. o al Rey nuestro Señor han de ser solicitados estos hermanos, pues madura y sinceramente examinado y discutido el asunto en el Capítulo, denunciamos a Vtra. Rvma., que no convendría a la Provincia mayor número de obreros religiosos, si éstos se han de alojar en los conventos que ahora tenemos, los que se encuentran bastante provistos de personal asignado por nosotros, y cuyos fondos de subsistencia apenas les alcanzan para vivir y vestirse pobremente. Aumentar, pues, ese personal sería dispendioso para la regular observancia, que decaería, por cierto, si los religiosos tuvieran que mendigar no sólo el vestido sino hasta el alimento.

Debemos declarar que no hemos rechazado la comunicación — no la insinuación, que no la hubo — del dicho Excmo. Señor, porque así nos lo aconsejaba la prudencia; pero debemos también representar a Vtra. Rvma. (como a vigilantísimo Pastor nuestro), que el envío de esos Padres sólo nos sería útil en el caso de que nuestro católico rey nos concediera fundar universidad y colegio en los lugares donde hasta ahora no hemos podido tenerlos, a pesar de las súplicas de los pueblos; lo que por otra parte sería factible a

estar a las declaraciones del Secretario del Excmo. Señor, quien parece estar dispuesto a favorecernos. En ese caso sí necesitaríamos más compañeros y hermanos que nos ayuden a trabajar en la viña del Señor, para gloria suya, esplendor de nuestra Religión y honor de la Provincia.

Todo lo dejamos al claro criterio de Vtra. Rvma. y a su superior determinación, esperando de vuestro paternal amor y religiosa benevolencia que proverá, en el caso, del número conveniente de religiosos a los conventos, una vez multiplicados éstos. De otro modo, no.

Suspensiones. — (La primera del Capítulo del año 1747.)

Ordenaciones. — (Las seis primeras del Capítulo Provincial de 1763.)

Ítem: Prohibimos y mandamos bajo el mismo precepto formal, pena de de excomunión *ipso facto* y la maldición de Dios, de la B. Virgen María y N. P. Santo Domingo, a todos los religiosos de nuestra jurisdicción que ejerzan el comercio bajo ningún título; y a los prelados que sepan o consientan semejante abuso, los suspendemos de su cargo y los declaramos incursos en las mismas penas.

Ítem: Mandamos a los dichos prelados, bajo precepto formal, que vigilen de que se conserven abiertas y funcionando las escuelas que tenemos de la juventud, cuidando de que en ellas no sólo se enseñen los rudimentos de las letras, sino más aún la moral y la virtud.

Ítem: (La séptima del Capítulo del año 1763.)

Confirmaciones. — (Las mismas del Capítulo del año 1763.)

Nombramiento de Profesores. — Para el convento de San Pedro Telmo de Buenos Aires, nombramos: primer Regente y catedrático de Prima, al R. P. fray Luis Mansilla; segundo Regente y catedrático de Vísperas, al R. P. fray Antonio González; Maestro de Estudiantes, al R. P. fray José Joaquín Pacheco; Lector de Artes en ejercicio, al P. fray Ignacio Morales; Preceptores de Gramática, a los PP. fray Silverio Rodríguez, fray Pedro Gómez y fray León Vallejos.

Para el convento de Córdoba: primer Regente y catedrático de Prima, al R. P. Feliciano Cabrera; segundo Regente y catedrático de Vísperas, al R. P. Tomás Díaz; Catedrático de Nona, al P. fray José Suero; Lector de Artes, al P. fray José Rodríguez; Preceptores de Gramática, a los PP. fray Juan Aguiar y fray Leandro de Jesús María.

Para el convento de Santa Fe: Preceptor de Gramática y Lector de Casos de conciencia, al P. fray Joaquín Piedrabuena.

Para el convento de Santiago del Estero: Lector de Casos de conciencia y Preceptor de Gramática, al P. fray Cristóbal Ibáñez.

Para el convento del Paraguay: Lector de Casos de conciencia y Preceptor de Gramática, al P. fray Juan Tinoco.

Para el convento de La Rioja: Lector de Casos de conciencia, al P. fray Tomás Soler.

Examinadores. — Nombramos examinadores para el convento de Buenos Aires, a los muy RR. PP.: fray Juan Ignacio Ruiz, Maestro ex Provincial; fray Luis Mansilla, Regente; fray Antonio González, Regente; fray Joaquín Pacheco, y Lector fray Ignacio Morales.

Para el convento de Córdoba, a los muy RR. PP.: fray Domingo Pizarro, Maestro, ex Provincial; fray Feliciano Cabrera, Regente; fray Tomás Díaz, Lector; fray Andrés Labayen, Predicador General; y fray José Rodriguez, Lector.

Maestros de Noricios. — Nombramos Maestro de Novicios para el convento de Buenos Aires, al R. P. fray José Priego.

Para el convento de Córdoba, al R. P. fray José Antonio Aguiar.

Notarios Apostólicos. — Instituimos y nombramos Notarios Apostólicos a los muy RR. PP. siguientes: fray Juan Ignacio Ruiz, Maestro ex Provincial; fray Sebastián Aurquía, Predicador General; fray Andrés Labayen, Predicador General; fray Francisco González, y fray Ignacio Otazu.

Postulaciones. — Cumpliendo lo ordenado por N. Rvmo. Padre Maestro General fray Juan Tomás de Boxadors en su *Directorio*, acerca de las póstulas, nos reunimos en Definitorio todos los que teníamos voz de derecho, y efectuada la votación secreta y la disquisición de méritos de los candidatos a los Grados y Predicaturas Generales, de común acuerdo postulamos a los siguientes, esperando que la piedad de Vtra. Rvma. se dignará condecorarlos y ascenderlos.

Primeramente pedimos el grado de Maestro, por título de prédica, en la vacante dejada por el finado M. R. P. M. fray Pedro de Agüero, para el M. R. P. Presentado y ex Provincial fray Juan Francisco Palacio, por los méritos contraídos en el púlpito. Tiene ahora 58 años, es hijo del convento de Buenos Aires, y, como no tiene ningún impedimento, ha sido aprobado de vida y costumbres por los Padres de Provincia.

Ítem: Pedimos el grado de Presentado, por título de cátedra, en la vacante dejada por el finado R. P. Presentado fray Martín Montes de Oca, para el R. P. Lector fray Luis Mansilla, de 33 años de edad y 18 de profesión; es hijo del convento de Buenos Aires, y habiendo terminado legítimamente el curso de sus estudios (después de la anulación y abrogación de su lectorado, hecha por Vtra. Rvma. a causa de no tener la edad requerida) y nombrado nuevamente Lector, sin que ahora adolezca de defecto alguno, ha enseñado en nuestro convento de Córdoba un curso completo de Filosofía sin interrupción, desde el 18 de septiembre de 1760 hasta el 29 de octubre del 63; e igualmente cuatro años de Teología, desde el 30 de octubre de 1763 hasta el 25 del mismo mes del 67; esto sin contar los dos años de Teología que enseñó antes de ser anulado su título. También en nuestras universidades de Buenos Aires y Córdoba desempeñó muchas veces, con singular dedicación, el cargo de primer Regente. Ha sido aprobado de vida y costumbres

por los Padres de Provincia, y no hay otro mayor que él en edad o profesión no postulado, que haya enseñado así tan laudablemente.

Item: Pedimos el grado de Presentado, por título de cátedra, en la vacante dejada por el R. P. Presentado fray Benjamín de Santo Domingo, para el R. P. Lector fray Antonio González, de 35 años de edad y 19 de profesión: es hijo del convento de Buenos Aires, y, terminados sus estudios, enseñó tres años de Filosofía en el citado convento, desde el 2 de octubre de 1758 hasta el 28 de octubre del 61; después enseñó Teología en el mismo convento, desde el 9 de noviembre del mismo año hasta igual fecha del año siguiente (1762), y desde el 4 de mayo de 1765 hasta el 14 de septiembre del 67: en nuestra universidad de Córdoba dictó la misma cátedra, desde el 13 de diciembre de 1762 hasta el 16 de febrero del 65, desempeñándose siempre fructuosamente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Ítem: Pedimos el grado de Presentado, por título de cátedra, en la vacante dejada por el finado R. P. Presentado fray Nicolás de Aguiar, para el R. P. fray Feliciano Cabrera, de 33 años de edad y 18 de profesión: es hijo del convento de Buenos Aires, y, terminado el curso de sus estudios, enseñó Filosofía en dicho convento por tres años, desde el 26 de agosto de 1759 hasta el 28 del mismo mes del 62; después enseñó cuatro años Teología, desde el 3 de noviembre del 62 hasta el 3 del mismo mes del año 1766, siempre con elogio y provecho de sus alumnos. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Ítem: Pedimos el grado de Presentado, por título de prédica, en la vacante dejada por el finado R. P. Presentado fray Domingo Ortiz, para el R. P. Predicador General fray Sebastián Aurquía, por sus méritos que los tiene completos. Es de 48 años de edad, e hijo del convento de San Pedro Telmo de Buenos Aires. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Ítem: Pedimos la Predicatura General (con residencia en el convento de Buenos Aires), en la vacante dejada por el finado R. P. Predicador General fray Santiago Fuentes, para el R. P. fray Andrés Maqueda, de 35 años de edad y 19 de profesión: es hijo del convento de San Pedro Telmo de Buenos Aires, donde hizo su curso de Artes desde el 28 de septiembre de 1746 hasta el 5 de octubre del 49, y estudió Teología por tres años, desde el 12 de octubre del 49 hasta el 28 de noviembre de 1752. Predicó tres cuaresmas, a saber: la primera el año 1758 en la iglesia de nuestro convento de Buenos Aires, los días domingos; la segunda el año 1764 en la misma iglesia y ciudad, una vez por semana; y la tercera el año 1765 en la misma iglesia y ciudad, los días domingos. Todas estas cuaresmas las predicó públicamente con provecho de las almas. Ha sido aprobado de costumbres por los Padres de Provincia, y no hay otro mayor que él en edad o profesión que haya terminado sus estudios y predicado cuaresmas en el citado convento.

Ítem: Pedimos la Predicatura General, con residencia en el convento de San Pablo Primer Ermitaño, de Santa Fe, en la vacante dejada por el finado R. P. Predicador General fray Juan de Anaya, para el R. P. fray Buenaventura Ábalos, de 59 años de edad y 40 de profesión: es hijo del convento de Buenos Aires, donde hizo sus estudios de Artes desde el 9 de agosto de 1727 hasta el 13 de septiembre de 1730. Predicó tres cuaresmas sucesivamente en la iglesia del citado convento de Santa Fe, la primera el año 1735, la segunda el 36, y la tercera el 37, los días domingos. Tanto estas cuaresmas, como muchos otros sermones, predicó públicamente, después de estudiar tres años de Teología en el convento de Buenos Aires, desde el día 18 de septiembre de 1730 hasta el 18 del mismo mes del año 1733. Ha sido aprobado de costumbres por los Padres de Provincia, etc.

Ítem: Pedimos la Predicatura General (con residencia en Santiago del Estero), en la vacante dejada por el R. P. Predicador General fray Sebastián Aurquía, promovido a la Presentatura, para el R. P. fray Pedro Aguilar, de 42 años de edad y 24 de profesión; es hijo del convento de San Pedro Telmo, de Buenos Aires, donde estudió un curso completo de Artes, desde el 28 de septiembre de 1746 hasta el 5 de octubre del 49, y tres años de Teología, desde el 12 de octubre del mismo año hasta el 12 del mismo mes del año 52. Predicó tres cuaresmas, la primera el año 1764 en la iglesia de nuestro convento de la Asunción del Paraguay, una vez en la semana, y las otras dos en nuestro convento de San Pablo Primer Ermitaño, de Santa Fe, los días domingos, todas públicamente y con provecho de las almas. Ha sido aprobado de costumbres, etc.

Ítem: Pedimos la Predicatura General (con residencia en el convento de la Asunción de La Rioja), por muerte del R. P. Predicador General fray Ignacio Borda, para el R. P. fray Miguel Quinteros, de 40 años de edad y 24 de profesión; es hijo del convento de Buenos Aires, donde estudió un curso completo de Artes, desde el 28 de septiembre de 1746 hasta el 5 de octubre del 49, y tres años de Teología, desde el 12 de octubre del mismo año hasta el 12 del mismo mes del 52. Predicó cuatro cuaresmas, la primera el año 1761 en la iglesia de nuestro convento de Santa Fe, los días domingos: la segunda el año 62 en la misma iglesia, una vez por semana: la tercera el año 64 en la misma iglesia; y la cuarta el año 65 en la iglesia de nuestro convento de San Pedro Telmo, de Buenos Aires, los días domingos. Todas estas cuaresmas las predicó laudablemente al pueblo. Ha sido aprobado de costumbres, etc.

Otras peticiones. — Que hacemos humildemente a Vtra. Rvma. para alivio de los religiosos y buen régimen de la Provincia.

1. Primeramente, reconociéndoos como piadoso Padre, que rumuneráis los trabajos de los religiosos, premiando a cada uno según sus méritos, os pedimos encarecidamente la *jubilación* o excepción de la hebdómada para el

R. P. fray Manuel Calleros, de 60 y más años, muchos de los cuales los ha empleado de distintas maneras y con ánimo infatigable en bien de la Provincia; además, con gran utilidad de la misma, ha ejercido el cargo de Maestro de Novicios 12 años, en los que alcanzó a formar más de 72 jóvenes; y por fin, ha trabajado tanto en la construcción de nuestra iglesia de Córdoba que llegó a verla completa e inaugurada.

2. Humildemente os pedimos la misma jubilación o exoneración para el P. fray Manuel Pintos, quien durante 14 años y con una dedicación constante, ha ejercido el cargo de Procurador de nuestro convento de Buenos Aires, muchas veces el de Maestro de Novicios y Preceptor de Gramática, siempre con la mejor buena voluntad. Quebrantado ahora por tantos trabajos y ya enfermo de un mal crónico, aunque éste solo bastaría para obtener esa excepción, nada se ha hecho, sin embargo, hasta ahora en alivio suyo y estímulo de los demás.

Por último, pedimos también la misma jubilación o exoneración de la hebdómada para el R. P. fray Antonio Piriz, de edad madura, quien, durante 15 años, ha desempeñado laudablemente muchos ministerios en bien de la Provincia, especialmente el de Procurador de este convento de Buenos Aires, cargo en el que todavía trabaja con notable buen ánimo y empeño, pero especialmente en la construcción de nuestra iglesia de Buenos Aires, en cuya obra es tan visible la solicitud de este Padre que bien se puede decir que es el principal operario.

3. Humildemente pedimos y rogamos a Vtra. Rvma. se digne exceptuar a nuestra Provincia de la ley que establece la carencia de voz de los ex Provinciales y les asigna lugar después de los Maestros. Os pedimos, pues, esa excepción y deseamos que en nuestra Provincia se establezca y sancione como ley generosa — que guardarán nuestros sucesores — que los ex Provinciales se coloquen sobre los Maestros no ex Provinciales, y tengan voz en los Capítulos. No es propio, en efecto, Rvmo. Padre, que los ex Provinciales, después de gobernar la Provincia y quebrantados por los trabajos y los años del cuatrienio, vayan a ocupar un lugar inferior a los Maestros, que, a lo mejor, no se les podrán comparar ni en edad ni en profesión ni en respeto; y en cuanto a la voz en los Capítulos, es evidente el peso que tendrá en la discusión de las materias la palabra de un ex Provincial, por la experiencia que le habrá dado el gobierno.

(Hay tachadas y borradas cinco líneas en el original del archivo de Provincia, que es el que traduzco.)

« ... Debiendo indicarse desde el día señalado en el certificado subscrito por Vtra. Rvma. que no se hace ninguna distinción entre los Maestros por título de cátedra o prédica, ni entre los Presentados por cualquiera de las dos facultades. »

Ítem: Habiendo sido nuestro convento de San Pablo Primer Ermitaño, de Santa Fe, condecorado por Vtra. Rvma. con el título de Casa Capitular,

quiere ahora ser hijo vuestro por otro motivo: desearía ser Casa de Noviciado, por lo menos para los estudios de Gramática. Tiene fondos bastantes, buena comodidad y temperamento sano.

Item: Habiendo experimentado que muchos religiosos de nuestra Provincia, rehuyendo la obediencia, se hayan vagabundos en otras, especialmente en la de Chile, de tal suerte que, si el Prelado intenta corregirlos, en seguida se trasladan a otra parte: humildemente pedimos a Vtra. Rvma. — a fin de poder substraer a dichos religiosos de otra jurisdicción — la pena de suspensión y otras semejantes contra los Prelados de otra Provincia que quieran escapar a los preceptos de Vtra. Paternidad, y que promulgue en tal sentido un Auto, separado de las Actas, con el cual podamos obligar y compeler a esos Prelados extraños.

Catálogo de los muertos. — En nuestro convento de San Pedro Telmo de Buenos Aires falleció el R. P. Predicador General fray Santiago Fuentes, ejemplar por su integridad religiosa, notable por su humildad y mansedumbre, digno de elogio por su preparación y dotes de orador, y admirable en sus últimos momentos. Así descansó en paz.

Murió también el R. P. Predicador General fray Ignacio Borda, varón ciertamente religioso, amantísimo guardián de la disciplina y celoso en la edificación y ejemplo de sus hermanos. Quebrantado por tantos trabajos y adornado de tan buenas prendas, cambió esta vida por la eterna.

Falleció también el P. fray Domingo Fermín Monzón, sacerdote trabajador, amable y ejemplar.

Murió fray Luis del Rosario, hermano donado, asiduo devoto de Nuestra Señora, notable por su caridad, consumido por la cual expiró.

En el convento de Córdoba fallecieron los siguientes: R. P. fray José Luna, sacerdote; P. fray Domingo Pizarro, sacerdote *(el mozo)*; P. fray Gabriel Olmos, sacerdote; fray Gaspar del Rosario Carrión, converso; fray José Martínez, converso.

En el convento de Santiago del Estero falleció el R. P. fray Francisco de la Cueva, varón antiguo y de todo punto venerable, digno de alabanza por su asiduidad en el ministerio del confesonario, fiel guardador de la disciplina monástica. Entregado su espíritu en manos del Creador, creemos que goza del Cielo.

Falleció también el P. fray Roque Flores, sacerdote antiguo.

En el convento del Paraguay fallecieron los siguientes: R. P. fray Blas Cristaldo, sacerdote antiguo; P. fray Manuel de Santa Ana, sacerdote; P. fray Anselmo González, sacerdote; P. Lector fray Antonio Mansilla, en el camino del Paraguay.

En el convento de Santa Fe: R. P. fray Juan de Anaya, Predicador General.

En el Hospicio de las Corrientes: fray Domingo del Rosario, converso.

Sufragios por los vivos. — Cada sacerdote celebrará una misa y los demás

hermanos, así coristas como conversos, aplicarán una parte del Rosario por los fines siguientes:

Por nuestro Smo. Señor el Papa *(Clemente)* XIII *(en el original está solamente el número romano XIII)* y el feliz estado de la Santa Madre Iglesia;

Por el Eminentísimo Cardenal Protector de nuestra Orden;

Por N. Rvmo. Padre Maestro General fray Juan Tomás de Boxadors, sus Compañeros y el aumento de toda nuestra Orden;

Por N. M. R. P. Prior Provincial fray Francisco Domingo Cuenca;

Por el católico rey nuestro Señor Carlos III y la paz de los príncipes cristianos;

Por todos nuestros benefactores.

Sufragios por los muertos. — Por todos nuestros benefactores, especialmente los hermanos que fallecieron desde el último Capítulo.

Concesiones. — (Lo mismo que en las Actas del Capítulo del año 1747.)

Asignaciones. — Primeramente... (Como en el Capítulo del 63.)

Para el convento de Santa Fe:

R. P. fray Buenaventura Ábalos, Prior.
R. P. fray Joaquín Piedrabuena, Suprior y Lector de Casos de conciencia.
P. fray Gabriel Maximiliano, Capellán del Smo. Rosario.
P. fray Ignacio Otazu.
P. fray Bernardo Guerra.
P. fray Domingo Rodríguez.
P. fray Luis Montenegro.
P. fray José Cabrera, Maestro de los Niños.
P. fray Bartolomé Molina.
P. fray Francisco Corbalán.
P. fray Benito del Rosario, Preceptor de Gramática.
Fray Juan Antonio Resola, converso.
Fray Martín del Rosario, donado.

Para el convento de Buenos Aires:

M. R. P. fray Juan Ignacio Ruiz, Maestro ex Provincial.
M. R. P. fray Juan Francisco Palacio, Presentado ex Provincial.
R. P. fray Miguel Quinteros, Suprior.
R. P. fray Vicente Marín.
R. P. fray Andrés Urquieta, Jubilado (1).
P. fray José Morales.
P. fray Sebastián Marecos.
P. fray Pedro Aguilar.
P. fray José Priego.
P. fray José Garay.
P. fray Ildefonso Montenegro.
P. fray Bonifacio Ortiz.
P. fray Antonio Piriz.
P. fray Juan de la Vega.
P. fray Antonio González, Lector de Teología.
P. fray Andrés Maqueda.
P. fray Luis Mansilla, Regente.
P. fray Raimundo Monteros.
P. fray Juan Fernández.
P. fray José Ignacio Díaz.
P. fray Raimundo Ocampo.
P. fray Joaquín Pacheco, Lector de Artes y Maestro de Estudiantes.
P. fray Roque Neyra.

(1) El secretario olvidó el nombre del R. P. Predicador General fray Sebastián Aurquía, que aparece como Notario Apostólico en estas mismas Actas.

P. fray León Vallejos, Cantor.
P. fray Isidoro García.
P. fray Silverio Rodríguez.
P. fray Silvestre Rodríguez.
P. fray Pedro Pascasio Gómez.
P. fray Vicente Morote, Maestro de los Niños.
P. fray Ignacio Morales, Lector de Artes.
P. fray Carlos Suero.
P. fray Antonio Pastor.
P. fray Domingo Aragón.
P. fray José Gaona.
P. fray Pedro Carrizo.
P. fray Domingo Leiba.
P. fray Esteban Neyra.

Coristas :

Fray Mariano Castillo, subdiácono.
Fray Francisco Olier, subdiácono.
Fray Cipriano Negrete, subdiácono.
Fray Bernardo Rolón, subdiácono.
Fray Eduardo Torres.
Fray Gaspar Vallejos.
Fray Isidoro Guerra.
Fray Andrés Rodríguez.
Fray Joaquín Fervor.
Fray Francisco Javier Grance.
Fray Blas Rojas.
Fray Agustín Cañete.
Fray Tomás Oroño del Rosario.
Fray Agustín Rodríguez.
Fray Ascensio Lucero.
Fray Manuel Torres.
Fray Silverio Zelis.
Fray Juan López.
Fray Joaquín de la Rosa.
Fray Francisco Gudiño.
Fray Baltasar Pereyra.
Fray José Silva.
Fray Antonio Noguera.
Fray Hipólito Méndez.
Fray Pedro Garayo.

Conversos :

Fray Francisco Cáceres.
Fray José Fernández.
Fray Esteban Rodríguez.
Fray Joaquín del Rosario.
Fray Manuel Gómez.
Fray José Cabañas.
Fray José Antonio Quiroga, donado.
Fray Pascasio González, donado.
Fray Santiago Tabapuí, donado.
Fray Nicolás de la Calzada, donado.

Para el convento de Córdoba :

R. P. fray Francisco Jiménez, Predicador General y Prior.
M. R. P. fray Domingo Pizarro, Maestro ex Provincial.
R. P. fray Lorenzo Tejeda, Suprior.
R. P. fray Andrés Labayen, Predicador General.
R. P. fray Gregorio Soria, Predicador General del Tucumán.
P. fray Pedro Álvarez.
P. fray Manuel Pintos.
R. P. fray Feliciano Cabrera, Regente.
R. P. fray Tomás Díaz, Lector de Teología.
P. fray Juan Bernal.
P. fray Manuel del Rosario, Capellán del Rosario.
P. fray Nicolás Alcaraz.
P. fray José Antonio Aguiar, Maestro de Novicios y Predicador del convento.
P. fray Leandro de Jesús María, Cantor.
P. fray José Bustos.
P. fray Marcos Moreyra.
P. fray José Rodríguez, Lector.
P. fray Esteban Fresco.

Coristas :

Fray Juan de Aguiar, diácono.
Fray José Domingo Bustos.
Fray Lorenzo de la Puente.
Fray Pedro Antonio Cabral.
Fray Santiago Passos.
Fray Francisco Acosta.
Fray Manuel de la Llama.
Fray Andrés Amuchástegui.

Conversos :

Fray Antonio de Santa Ana.
Fray Antonio Gabino del Rosario.
Fray Domingo del Rosario.

Para el convento de Santiago del Estero :

R. P. fray José Acosta, Predicador y Prior.
R. P. fray José Saabedra, Suprior.
R. P. fray Ildefonso Saabedra, Capellán del Rosario.
P. fray Cristóbal Ibáñez.
P. fray Pascasio Hernández.
P. fray Cristóbal Moraga.
P. fray Mateo Olivera.
P. fray Vicente Rocha.
Fray Mauricio del Rosario *(Gómez)*, converso.
Fray Andrés de Santo Domingo, converso.

Para el convento del Paraguay :

R. P. fray Roque Gayoso, Predicador y Prior.
R. P. fray Francisco Pera, Suprior.
R. P. fray Marcos Ortiz, Predicador General, Lector de Casos de conciencia y Preceptor de Gramática.
P. fray Juan Tinoco.
P. fray Santiago del Valle.
P. fray José Molina.
P. fray José Antonio González.
P. fray Francisco Mongelos.
P. fray Domingo Maciel, Capellán del Rosario.
P. fray José Pelliza.
Fray Benito de la Concepción, converso.

Para el convento de La Rioja :

R. P. fray Lorenzo Villalba, Predicador y Prior.
R. P. fray Francisco González, Predicador y Suprior.
P. fray Dionisio Moncada.
P. fray Tomás Soler, Preceptor de Gramática y Lector de Casos de conciencia.
P. fray Sebastián Quiroga.
P. fray Vicente Aparicio.
P. fray Bernardo Heredia.
Fray José Ignacio del Rosario *(converso)*.

Para el hospicio de las Corrientes :

R. P. fray Blas Rodríguez, Presidente.
P. fray Bernardino Frutos.
P. fray Bernabé Romero.

Para la Isla del Fuego :

R. P. fray Juan Antonio del Toro, Predicador y Presidente.
P. fray Francisco Salas, Capellán del Rosario.
P. fray Pedro Mayan.
P. fray Juan Encinas.

Estas son las Asignaciones hechas por el presente Definitorio, las que N. M. R. P. Provincial puede cambiar, según lo creyere conveniente.

Asignamos nuestro convento de San Pedro Telmo, de Buenos Aires, para la celebración del próximo Capítulo Provincial, que se reunirá el 9 de noviembre del año del Señor de 1771.

(La segunda del Capítulo del año 1747.)

Finalmente queremos que a estas nuestras Actas emanadas de N. M. R. P. Predicador General y Prior Provincial fray Francisco Domingo Cuenca, firmadas de su puño y letra, bajo el testimonio del R. P. Predi-

cador General fray Sebastián Aurquía, secretario de este Capítulo, se les dé y tenga absolutamente la misma fe que si fuesen subscritas por nuestros propios nombres.

Dadas en este nuestro convento de San Pablo primer Ermitaño, de Santa Fe, el 15 de noviembre del año del Señor de 1767.

(Lugar del sello.)

Fray Francisco Domingo Cuenca, Predicador General y Prior Provincial. — *Fray Lorenzo Villalba*, Prior de La Rioja y Definidor. — *Fray Francisco Jiménez*, Predicador General, Prior de Córdoba y Definidor. — *Fray Gregorio Soria*, Predicador General y Definidor. — *Fray Marcos Ortiz*, Predicador General y Definidor. — *(Falta la firma del secretario del Capítulo.)*

(Original latino en el archivo de Provincia.)

ORDENANZAS PARA EL BUEN RÉGIMEN DE ESTA PROVINCIA DE SAN AGUSTÍN DE BUENOS AIRES, TUCUMÁN Y PARAGUAY

Hechas en el capítulo provincial celebrado en el convento de San Pablo primer ermitaño, en la ciudad de Santa Fe, el día 9 de noviembre de 1767

1. Deseando dar el más debido cumplimiento a la obligación y pastoral oficio en que Dios N. Señor nos ha puesto, para que por falta de estatutos y reglas no se deje de obrar con el acierto que pide nuestro religioso estado, sirviendo de ejemplar y norma al estado secular: por tanto, arreglándonos en lo posible a nuestras sagradas constituciones y ordenanzas de Ntros. Rvmos. y Regla de N. P. San Agustín, ordenamos primeramente a los RR. PP. Priores, a nuestra obediencia sujetos, observen y hagan observar todo lo dispuesto y ordenado en el primer capítulo de nuestras leyes, de *officio ecclesiae (dist. 1ª)*. Y por cuanto suelen algunos sacristanes, por falta de celo y vigilancia de los prelados, no cuidar de la iglesia con el esmero y limpieza que tan santa casa pide, y lo más sensible y lastimoso es tener muchas veces a obscuras el sacramento del Altar, por culpable omisión: para que en nuestras iglesias no se vea tan grave defecto, ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores, *sub-poena absolutionis ab officiis*, celen y visiten a menudo la iglesia, para no dar lugar a que, por su omisión, se defectúe en tan grave asunto, que resulta en tan poco respeto y veneración de tan alto sacramento: teniendo asimismo cuidado se guarden y observen exactamente las rúbricas de nuestros Misales, Breviarios y Ceremonial, para que así se guarde la uniformidad que previene nuestra constitución en los oficios divinos. Asimismo

ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores, especialmente de nuestros conventos de Buenos Aires y Córdoba, cuiden no se falte todos los días con la misa conventual cantada, aunque no haya capellanía, que de ese modo se dará cumplimiento a la obligación que tiene cada convento de veinte misas cantadas, cada año, *pro fratibus et sororibus nostris defunctis*. Y en los conventos donde no hay copia de religiosos, se cantará la misa mayor los domingos, días de fiestas, Santos de la Orden, fiestas principales del Señor y Ntra. Señora; y mandamos que en los conventos grandes de Buenos Aires y Córdoba haya misa de diez todos los días, y los días de fiesta de once y once y media, por ser más los operarios y mayor el concurso y asistencia; y para que en la celebración de tan alto sacrificio se cumpla lo dispuesto en nuestras rúbricas, mandamos que un día cada mes, el que el prelado juzgare más desocupado, después de Completas haga decir misa en seco, una vez rezada y otra cantada, teniendo el P. Suprior o Cantor el Ceremonial presente para apuntar y corregir los yerros, a que asistirá la Comunidad, *exceptis Magistris nostris et Provinciae Patribus*, para que no olviden los Ministros del Altar la perfecta y puntual administración del sacrificio de la misa. Todo lo cual harán cumplir inviolablemente los RR. PP. Priores, pues, de lo contrario, se les hará cargo en la visita con la pena competente a la transgresión de esta ordenanza. Y asimismo mandamos que en las misas cantadas, Jueves del Smo. y Sábado de Ntra. Señora sea cantado el Prefacio, para que sea con mayor solemnidad.

2. Ítem: Por cuanto de la asistencia de los religiosos al coro depende el mejor cumplimiento del oficio divino: ordenamos y mandamos lo mismo que mandan nuestras constituciones, tantas veces repetido por nuestros antecesores y ahora nuevamente por N. Rvmo. P. Maestro General fray Juan Tomás de Boxadors, que ningún religioso se exima de la secuela del coro, sino sólo aquellos que nuestra constitución exceptúa por estas palabras: *(véase el texto latino de la 2ª ordenanza del capítulo anterior)*, y aquellos que por costumbre de Provincia están exonerados, o por sus méritos o por patente de N. M. R. P. Provincial.

Y por cuanto estamos bien informados, así de la osadía y atrevimiento con que algunos religiosos, pretextando méritos y excepciones por títulos que tuvieron, y por sus desmedidos e irreligiosos hechos los perdieron, no quieren hacer la hebdómada, y otros porque el prelado ordinario, de afición contra lo ordenado y justicia distributiva, los exceptúan, no sólo de ejercer la hebdómada, sino también *a sequela chori*, haciéndose en eso comprendidos no sólo en la culpa de inobedientes, por no hacer lo que nuestras ordenanzas mandan, sino osados ladrones y usurpadores de la jurisdicción del prelado superior, con detrimento a la seriedad y mayor armonía del coro por falta de religiosos y desprecio de los PP. Maestros, pues no teniendo título actual ni grado que los exceptue, quieren gozar tan amplas *(amplias)* excepciones como ellos: para remediar, pues, costumbres tan perniciosas a

la regular observancia y distributiva justicia, en que se debe atender *unicuique sicut cuique opus fuerit*, mandamos a los RR. PP. Priores celen con grave cuidado la asistencia de los religiosos al coro, y que haga cada uno la hebdómada, según su antigüedad, sin pretextar méritos ni honores que hayan tenido, pues sólo imprimen carácter las patentes dadas por N. Rvmo. P. General y las que, por costumbre loable de Provincia, suele dar N. M. R. P. Provincial. Y para que esta ordenanza tenga su debida ejecución, mandamos a los prelados ordinarios *sub praecepto formali obedientiae* así lo ejecuten; y si así no lo ejecutaren les ponemos por pena suspensión de oficios por tres meses, la que será declarada por el R. P. Suprior del convento, quien, recibiéndose de él, dará parte a N. M. R. P. Provincial. Y por cuanto los conventos pequeños comúnmente carecen de operarios, por ser pocos los asignados, mandamos a los RR. PP. Priores y Supriores asistan todos al coro *nemine dempto*, aunque sea Capellán, Procurador, Predicador o Padre de convento, exceptuándose sólo de hacer la hebdómada el que ha sido Prior del convento donde reside, pero no de asistir al coro a rezar el oficio divino; y sólo exento de uno y otro, el que actualmente predica la historia en la cuaresma, por ser trabajo que *(de)*manda ese alivio.

3. (Repite la propia 3ª del Capítulo anterior.)

4. (La misma 4ª del Capítulo anterior.)

5. (La de igual número del Capítulo anterior.)

6. Ordenamos y mandamos... *(Íntegra la 7ª del Capítulo anterior, y luego sigue):* Y por cuanto estamos cerciorados que en la visita que hizo el R. P. Predicador General fray Juan de Anaya, difunto, dejó pensionados los conventos con la obligación de dar al historiador (1) doce pesos cada año, nos, atendiendo a los cortos medios que tienen, y no ser de algún alivio a los prelados y que algunas veces se verán precisados a empeñarse, desde luego: absolvemos y exoneramos a los prelados de esa obligación, menos al convento de Buenos Aires, quien correrá en *(con)* su antigua costumbre, dejando asimismo a la discreción y prudencia de los RR. PP. Priores la gratificación que le*(s)* fuere posible a los que predican los sermones de Religión, en especial de N. P. Santo Domingo y Ntra. Madre del Rosario, por ser los días mayores que celebramos. Y por cuanto en las postulaciones que se han hecho, así en nuestro presente Capítulo como en el próximo pasado, nos ha sido costoso el cumplimiento de la ordenanza de N. Rvmo. P. Maestro General fray Juan Tomás de Boxadors, en que manda se pongan las fechas, días, años, iglesias, conventos y ciudades en que se han predicado las historias de los postulados: por tanto, para dar el debido cumplimiento en el Capítulo futuro, y constándole al venerable Definitorio con certeza los méritos de cada religioso, pueda darle a cada uno el premio que mereciese, ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores, so pena de que en la visita y Capí-

(1) Predicador de la cuaresma.

tulo Provincial se les hará particular cargo, que en el libro de Caja o Tabla particular, asiente(n) a los religiosos que predicaren la historia, cuyos méritos vendrán puestos en la carta conventual con esta expresión: «El Padre fulano predicó una, dos, o tres historias el año de tantos, la primera», y así de las demás, para su correspondiente galardón. Lo que ejecutarán todos los RR. PP. Priores, y en particular los de Buenos Aires y Córdoba, no sólo con los méritos de pulpito, sino también con los de cátedra, poniendo los religiosos Lectores que se hallaren existentes, sus actuales empleos y méritos que tuvieren hechos. Y por cuanto con evidencia ocular nos consta el poco respeto y ningún aseo con que se ha tratado en nuestro convento de Buenos Aires el libro de Estudios, poniendo cada uno las partidas a la medida de su pasión, por cuyo motivo se hallan en algunos los méritos minorados y en otros con aventajados aumentos, fuera de otras cosas que no son correspondientes a lo substancial de las materias que se deben asentar: por tanto, para que en asunto de tanto peso se trate con la formalidad debida, ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores de dicho convento que, haciendo trasladar fielmente en un libro nuevo las partidas de estudios, exámenes de confesores y demás cosas que fueren necesarias, se guarde en el Deposito del convento, de donde se sacará con el concurso del R. P. Prior, Regente y Maestro de Estudios, y puesta y firmada por los tres *(¿la nueva partida?)* se guardará *(nuevamente el libro)* en la forma dicha.

7. (Repite la ordenanza 6ª del Capitulo anterior.)

8. (La ordenanza 7ª del Capítulo anterior.)

9. (Idem, ídem.)

10. (Hasta 19ª inclusive son las mismas de iguales números del Capítulo anterior.)

20. Item: Por cuanto con la ocasión de la expulsión de los Padres *(jesuitas)* ha resultado haber mayor concurso y asistencia en nuestras iglesias, multiplicándose las confesiones: por tanto, porque no se conozca la falta que dichos Padres podían haber hecho, por no haber en nuestras iglesias aquella distribución de misas y asistencia debida al confesonario, mandamos *sub praecepto formali obedientiae* a los RR. PP. Priores y Supiores de nuestra Provincia tengan gran cuidado y celo que las misas se digan de una en una, para lo que no se pondrá en la Sacristía más que un cáliz, y en los conventos grandes, donde hay copia de operarios, dos solamente, para que de ese modo gocen los fieles que se hallan distantes del sacrificio de la misa; y asimismo que los religiosos confesores no falten en los confesonarios, teniendo el prelado ordinario grande vigilancia en que así lo ejecuten, y a los que reconociese ser omisos y distraídos de tan santo y caritativo ejercicio, le damos facultad para que les recoja las patentes, privándoles primero del ejercicio, voz activa y pasiva, de que nos dará cuenta: como también para que no carezcan los fieles, especialmente la gente de servidumbre, del pasto espiritual de la doctrina cristiana, mandamos bajo el mismo precepto, *nec*

non sub poena excommunicationis ipso facto incurrenda, a los RR. PP. Priores que todos los domingos del año, haciendo señal con la campana, mande que uno de los religiosos explique en la iglesia a la tarde, después de Completas, un punto de la Doctrina cristiana catequísticamente, en cumplimiento de nuestro instituto que es *seminare verbum Dei*.

21. Últimamente, mandamos y ordenamos a los RR. PP. Priores de nuestros conventos de Buenos Aires y Córdoba no permitan que, por pretexto alguno, salgan los religiosos coristas a la calle, sino que sea como ya se dijo en la Ordenación 16ª; y para desahogo y alivio de la naturaleza los saquen a campo todos los jueves del año, siendo éstos a nuestra Chacarita o a otras partes donde absolutamente no tengan comercio de mujeres, aunque sean de avanzada edad, por ser en grave perjuicio de la juventud e incompatible con el sosiego religioso; y asimismo, por ser la salida a la calle tan perniciosa, mandamos que en las Casas de Estudios no salgan los Padres Lectores asociados de coristas a los actos de conclusiones, sino que sea en caso de no haber estudiantes teólogos, que, habiéndolos, se acompañarán con ellos, si fueren sacerdotes, y en su carencia con los hermanos coristas, teniendo el cuidado de volverse luego acabado el acto, *et non aliter*, por convenir así a la regular observancia, bien espiritual y honor de la Religión. Y del mismo modo ordenamos a los RR. PP. Priores, *sub poena absolutionis ab officiis*, no den licencia a los hermanos del Noviciado para que bajen de noche a los baños al río, por las graves inconsecuencias y reparos que del secularismo se siguen contra nuestra reputación y buena fama.

22. Ítem: Para concluir con entereza nuestras ordenaciones, mandamos, ordenamos, por último, a todos los religiosos vocales, por la falta que hacen en sus conventos, salgan luego para ellos *via recta*, sin detenerse en valles, estancias, chacras ni otras ciudades; y lo cumplirán pena de privación de voz activa y pasiva por cuatro años; y lo mismo harán y ejecutarán los religiosos asignados para sus conventos, *sub praecepto formali obedientiae nec non sub poena excommunicationis, una pro trina monitione, ipso facto incurrenda*, especialmente a los que valiéndose de empeños de personas ajenas y de *extra claustra*, pretendieren perpetuarse en los conventos donde están, procurando juntamente eximirse de las órdenes del prelado, pudiendo solamente con justa causa, como es enfermedad que impida el caminar: lo que ejecutarán de esta y no de otra suerte, dentro de quince días de la notificación de estas nuestras Letras y Ordenanzas, dadas en este nuestro convento de San Pablo Primer Ermitaño, ciudad de Santa Fe, Orden de Predicadores, en 16 días del mes de noviembre de 1767 años, firmadas de nuestra mano, selladas con el sello mayor de nuestro oficio y refrendadas de nuestro infrascrito Secretario del Capítulo.

Fray Francisco Domingo Cuenca, Predicador General y Prior Provincial. — *Fray Francisco Jiménez*,

(Sello.)

Predicador General, Prior de Córdoba y Definidor. — *Fray Marcos Ortiz,* Predicador General y Definidor. — *Fray Lorenzo Villalba,* Prior de La Rioja y Definidor. — *Fray Gregorio Soria,* Predicador General y Definidor.

Ante mí :

Fray Sebastián Aurquía,
Predicador General y Secretario de Capítulo.

Original en el archivo de Provincia.)

Casi al terminar su provincialato el padre Cuenca, llegó la confirmación de su Capítulo, que bien podemos llamar histórico, por los asuntos que trata, por la época en que se realizó (expulsión de los jesuitas) y por la confirmación del General, en una pieza verdaderamente digna de su nombre y de su carácter. Nadie habló a la Provincia como él, ni nadie, al parecer, se preocupó más de su esplendor y vitalidad.

OBSERVACIONES Y APROBACIÓN DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE 1767, POR EL REVMO. PADRE MAESTRO GENERAL FRAY JUAN TOMÁS DE BOXADORS

A nuestros amados en el Señor los muy Reydos. Padres Prior Provincial, Priores, Maestros, Presentados y demás Padres y Hermanos de nuestra Provincia de San Agustín de Buenos Aires del Orden de Predicadores.

Fray Juan Thomás de Boxadors, Profesor de Sagrada Teología, humilde Maestro General de la misma Orden y siervo, salud y fomento de la disciplina regular.

Hemos recibido las Actas del Capítulo Provincial de nuestra Provincia de San Agustín de Buenos Aires, reunido en nuestro convento de San Pablo primer Ermitaño, de Santa Fe, el 9 de noviembre de 1767, que se nos remiten como cumple de derecho para su revisación y aprobación. Las hemos leído y considerado atentamente, y después de algunas advertencias que haremos, hemos resuelto confirmarlas.

1. Comenzando por la denunciación en que se hace mencion de la elección del compañero del Definidor General, hallamos que no se habla del Elector del Maestro de la Orden, en caso necesario. Queremos, pues, que en las Actas de los Capítulos venideros no se omita la elección de dicho Elector ni su denuncia : cosa que deben tener bien presente los Secretarios de los Capítulos, para que no tengamos que insistir sobre lo mismo.

2. Considerando ahora vuestras quejas, que no dudásteis un momento en presentarnos, acerca de una carta que escribimos al Exmo. Capitán y Gobernador de Buenos Aires, debemos deciros que las encontramos muy lejos del respeto y obediencia que debéis a los mandatos del Maestro de la Orden por vuestro voto solemne de profesión. ¿Qué es lo que queréis o pensáis que han producido esas letras sobre vuestro honor o fama, porque los defectos ocultos del claustro han salido al público? ¿Por ventura nos creéis tan ignorantes de vuestras cosas, que no conozcamos esos defectos, venidos a tal notoriedad que su noticia ha llegado hasta al mismo tribunal del Rey? Pues estáis muy equivocados si pensáis que el honor de la Orden consiste en disimular los abusos y no más bien en reprimirlos públicamente, si son públicos. Lo que debísteis haber precavido era evitar todo aquello que los jefes de la República pudieran echaros en cara. Y lo que os cuadraba respecto de nuestros mandatos era obedecerlos humilde y prontamente, tanto más cuanto que sabíais esa era también la voluntad de los gobernantes. De modo que las excusas que acumuláis inútilmente para que aquellos defectos, tan hondamente arraigados, no se destierren por completo, carecen de valor; y así, todas aquellas ordenanzas contenidas en la dicha carta, las confirmamos aquí de nuevo y las intimamos como si estuviesen transcritas palabra por palabra. Arregláos, pues, de tal manera que no nos obliguéis a castigar severamente su violación, porque estamos dispuestos a poner el más rígido escarmiento (1).

3. Con motivo de lo que avisáis del Hospicio en el lugar llamado del *Fuego*, erigido por voluntad de nuestro serenísimo y católico Rey, vemos que se os presenta la ocasión de redoblar vuestras oraciones a Dios por la vida y prosperidad de tan grande y piadoso monarca, lo que, por otra parte, se os manda en los preceptos apostólicos. Pero en lo que agregáis respecto de la Cofradía del Rosario, facultando a los religiosos que enviáteis, para que la funden en dicho Hospicio, hay dos errores: primero, el pensar vosotros que esa facultad está en vuestras atribuciones, siendo así que, por decretos de los romanos Pontífices y las Sagradas Congregaciones — publicados anteriormente y ahora en el último Capítulo General Romano de 1756 (Den. XVII) — es absolutamente privativa del Maestro de la Orden, de tal suerte, que es nula una erección de la Cofradía hecha sin sus letras patentes. El otro error en que habéis caído es creer que para establecer la Cofradía del Rosario en una iglesia de la Orden se requiere facultad especial, sin advertir que la Cofradía es tan inseparable de nuestras iglesias que, una vez erigidas éstas, se considera irigida también aquélla. Aún más, se entiende trasladada a nuestras iglesias — inmediatamente que éstas existan — de cualquier otra en que estuviese antes canónicamente establecida. Os recordamos, pues, esto para que no os arroguéis facultades que son reserva-

(1) No he visto esta carta en los archivos.

das únicamente a nuestro cargo, y para que no se engañen los piadosos y devotos fieles, inscritos en Cofradías ilegítimas, pensando que ganan gracias e indulgencias.

4. Pasando ahora a vuestra última denunciación, nos hemos asombrado grandemente de vuestra contradicción en el hablar, pues, al mismo tiempo os quejáis del escaso número de religiosos de vuestra Provincia, y del empeño por suplir esa escasez con hermanos que irían de España. Ciertamente, lo que debierais haber recordado era que os halláis en los dominios del Serenísimo Rey de las Españas, y esto (si ya es que no os preocupaba el estado de la Provincia, o la utilidad de los pueblos) os debió contener para no meteros — con pretexto de respeto hacia nosotros — a examinar nuestras determinaciones y explicar inútilmente vuestra disposición de no obedecer. Además, lo que debisteis hacer era dar las más rendidas gracias al Excelentísimo Capitán de esas Provincias, tan solícito del feliz estado de la vuestra, que empeñosamente, y sin que vosotros lo pensárais, procuró restablecerlo, llevando religiosos de España. Pero vosotros alegásteis la pobreza de vuestros réditos para mantener a aquéllos, si no se os concedía un nuevo aumento de fondos. Todo lo cual demuestra bien a las claras cuán remotísimamente os apartáis de las enseñanzas de vuestros mayores que, preocupados únicamente de la salvación de los hombres, dejaban el cuidado de las cosas temporales a Dios, que alimenta a las aves del cielo y viste los lirios y la hierba de los campos. Mirad, pues, a qué extremo han llegado las cosas de vuestra Provincia, que ni las leyes que damos para reprimir las malas costumbres, ni el concurso de otros hermanos que trabajarían con vosotros en la viña del Señor, os parecen bien. Lo que faltaría ahora sería que a esos hermanos que fuesen de España, no los recibiérais o los trataráis mal; pero, para que esto nunca suceda, mandamos en virtud del Espíritu Santo, santa obediencia y precepto formal, a todos y cada uno de los prelados Provincial y conventuales actuales o sucesores, que si algunos hermanos nuestros de España son requeridos para esa Provincia por el Exmo. Capitán, o por quien tenga autoridad para ello, los reciban y retengan humanitariamente, y sepan, los que se atrevan a proceder en contrario de este nuestro mandato, que han de experimentar los más severos castigos.

5. Viniendo a vuestras Ordenaciones, reducimos la segunda, tercera y cuarta a los términos de nuestras constituciones y los Capítulos Generales.

6. Declaramos que la quinta Ordenación no tiene ninguna fuerza de tal: primero, porque nada semejante hallamos ordenado en nuestras leyes, que fueron hechas por los hombres más sabios y devotos de la Sma. Virgen y su Rosario; y después, porque esa obligación de rezar tres veces el Rosario, no podrá menos de distraer considerable tiempo a los estudios sagrados, en los que nuestra religión — establecida para la salvación de las almas — debe mostrarse tan empeñosa que se pueda decir les está consagrada por entero.

7. Quitamos de la Ordenación sexta, que prescribe la observancia del ayuno, el precepto formal que ponéis, pues no queremos ofrecer asechanzas o peligros a las almas.

8. Por la misma razón, quitamos de la ordenación novena el precepto formal y la excomunión, fulminados contra los prelados que no reserven algunos fondos para comprar libros para las bibliotecas conventuales, y queremos que se guarden las ordenanzas de los Capítulos Generales.

9. Quitamos también el precepto formal y la pena de excomunión de la confirmación segunda (acerca del arca del Depósito con tres llaves), y la encuadramos dentro de las leyes del Orden.

10. Y por cuanto de vuestras ordenaciones y confirmaciones se colige claramente vuestra marcada tendencia a imponer preceptos formales y excomuniones, os recomendamos que leáis atentamente el prólogo de nuestras constituciones: allí veréis lo cautos que fueron nuestros mayores, sin perjuicio de exigir de los demás la misma prudencia.

11. Nos falta ahora contestar a vuestras súplicas, y desde luego, aceptando benignamente la primera, en favor del padre Manuel Calleros, que según afirmáis, fué maestro de Novicios, durante doce años, mandamos las letras patentes que pedís para él.

12. No así despachamos la segunda súplica, pues no queremos acordar a los Procuradores este nuevo género de gracias.

13. Rechazamos igualmente la primera parte de la tercera súplica, pues los Padres ex Provinciales no Maestros deben darse por satisfechos con el el lugar que el estilo de la Orden les señala.

14. La segunda parte de la dicha tercera súplica no tiene razón de ser, pues no hay duda ninguna que los ex Provinciales son Padres de Provincias, y por consiguiente tienen voz en los Capítulos Provinciales.

15. Tampoco admitimos la súplica quinta, si no que declaramos que los Maestros deben ocupar el lugar asignado por las leyes de la Orden y las costumbres aprobadas de Provincia. Por ende, los Maestros por cátedra deben proceder a los de prédica.

16. Respecto de erigir en casa de Novicios el convento de San Pablo primer Ermitaño (que pedís en sexto lugar), nada resolvemos por ahora, pues nada sabemos del estado de ese convento, qué réditos posee, cómo es la forma de su fábrica, si tiene algún departamento con llave, propio para Novicios, y sobre todo, si es posible que se observen allí estrictamente nuestras leyes.

17. Por fin, consideraremos vuestra última súplica, y ordenaremos a los prelados de nuestra Provincia de Chile que se guarden bien de recibir y retener allí a los hermanos que huyan de la vuestra.

Hechas pues estas advertencias, confirmamos las Actas del citado Capítulo Provincial, corregidas y reformadas como se ha dicho, y mandamos al M. R. P. Prior Provincial de dicha Provincia, que tanto las Actas como es-

tas nuestras letras las haga leer y publicar en todas y cada una de las casas de aquélla.

En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. Sin que obste, etc. En cuya fe, etc.

Dadas en Roma, en nuestro convento de la Minerva, el 26 de julio de 1770.

Fray Juan Tomás de Boxadors.
Maestro del Orden.

Lugar del sello.

Fray Salvador Torres.
Maestro, Provincial de T. Santa y Compañero

Reg. fol. 1.

Original latino en el archivo de Provincia.

CARTA DEL RVMO. BOXADORS AL P. PROVINCIAL CUENCA
SOBRE SU CAPITULO DE 1767

M. R. P. Predicador General Provincial, Salud:

Recibo con estimación la carta de V. P. M. R. de 20 de febrero de este año, y con paternal gratitud sus reconocidas expresiones por mis Letras confirmatorias de su elección en Provincial de esa nuestra Provincia. Condesciendo sin dilación alguna a la filial instancia de V. P. en orden a enviar los grados que están pedidos en su Capítulo electivo, sobrando para inclinarme a esta benigna Providencia la superior mediación del Excmo. señor Gobernador de esas Provincias: bien que por lo irregular, por no decir irreverente de varias expresiones de dichas Actas, hubiese más que merecido la Provincia de mi parte el escarmiento de que yo dejase estas sin confirmación, y las postulaciones sin efecto. Si la Provincia no ha hecho reflexión hasta ahora a lo desentonado de su modo de explicarse, podrá repararlo, sin duda, en mis Letras; en las cuales la instruyo y la corrijo más como Padre que como Superior justo. Deseo que mis paternales avisos logren el fruto a que se dirigen, y que la Provincia se persuada que el seguro camino de sus aumentos no es el mezclar blasones de sus merecimientos con quejas tan amargas como poco respetuosas, sino el de llenar todas las obligaciones que tiene hacia Dios, hacia su venerado soberano, hacia los prójimos, y distinguirse en el mérito con este fiel cumplimiento.

Paso ahora a algunos asuntos de la carta de V. P., y por lo toca a las misiones confiadas al celo de los individuos de esa nuestra Provincia, encargo con todo el empeño a V. P. que se cultiven con el mayor esmero y aplicación, a fin de que por estos medios se formen en sus naturales, bue-

nos adoradores del verdadero Dios y fieles vasallos de nuestro amado Rey. Ni deben V. P. y sus inferiores entibiar su fervor por los trabajos que en el cultivo de ellas me dice experimentan, pues a más de que empresas tan útiles y gloriosas nunca se logran sin afanes, deben VV. PP. tener presente que nuestros mayores, cuando pasaron a ese vasto continente de la América no se propusieron por objeto sus propias comodidades, o intereses, sino sólo el de Dios y del Rey a costa de sus sudores, desabrigo y penalidades, y que la Orden toda de Predicadores se ha preciado siempre de tener por guía en las espirituales conquistas la sentencia del Apóstol en el Capítulo XII de su Segunda a los Corintios: « *Non enim quaero quae vestra sunt, sed vos.* » Respétense, mi P. Provincial, con el más sincero obsequio los sujetos puestos por su Majestad o su Ministros, al gobierno de los pueblos, y procúrese empeñar su siempre respetable autoridad al bien de las almas con la humildad, el desinterés, la paciencia, la ejemplaridad de costumbres y el desempeño del ministerio espiritual, acompañando todo ésto con la debida veneración de su superioridad.

Por lo que mira a la dificultad que explica V. P. acerca de los Priores de Buenos Aires y Córdoba, ésta ya no lo será cuando lleguen ahí mis Letras, en que van provistos todos los postulados que en el día viven. Pero sobre este particular no puedo dejar de decir que he reparado con extrañeza el corto número de postulados por la escuela, a proporción del que viene en las Actas por el púlpito, a lo que añadiendo la indiscreta súplica que se me hace de mudar las leyes comunes de la Orden tocante a la preferencia de los primeros, debo inferir que allí se hace poca cuenta de los estudios, los cuales son como la base fundamental de nuestro instituto. Santa y loable es la Predicación, y a este fin y con este renombre entró la Orden a servir la Iglesia y el Estado; pero este grande empleo no puede ejercitarse bien sin mucha doctrina, y ésta no se alcanza sin el estudio. Enseñar bien sin saber bien (dejando aparte el milagro), es una contradicción, y pretender saber bien sin estudiar bien, es una temeridad inexcusable. Los ministros de la palabra de Dios deben ser, como no ignoran VV. PP., *potentes exhortari in doctrina sana, et eos qui contradicunt arguere* : y esto cómo puede ser, según el orden regular de la Providencia, sin mucho estudio? ¡Ay, P. Provincial, que la sierpre oculta de nuestra ambición nos emponzoña y nos seduce, y nos altera y trastorna las ideas y los objetos, hasta forjar oposiciones e inspirar enemistades entre lo que no es posible que se halle sino muy unido, como es el enseñar bien y el saber bien!

Quiera Dios que todos mis hijos de esa nuestra Provincia reciban estos saludables avisos de su Padre con la docilidad que corresponde al afecto, desnudo de todo privado respeto, con que el se los comunica; y que recibidos aquéllos con esta favorable disposición produzcan los deseados efectos de la mayor gloria de Dios, del mejor servicio del Rey y de los verdaderos aumentos de la Orden que profesamos.

Doy a V. P. mi bendición, y me encomiendo con mis Compañeros a sus sacrificios.

Roma, 2 de agosto de 1770.

Conservus in Dno.

Fray Joannes Thomas de Boxadors,
Mgr. Ordinis.

M. R. P. Predicador General, Provincial, fray Francisco de Cuera (es Cuenca).

San Telmo, Buenos Aires.

(Original castellano en el archivo de Provincia.)

UNDÉCIMO CAPÍTULO PROVINCIAL

BUENOS AIRES, 1771

Provincialato del P. Antonio González

(1771-1775)

ACTAS DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE ESTA PROVINCIA DE SAN AGUSTÍN DE BUENOS AIRES DEL RÍO DE LA PLATA, TUCUMÁN Y PARAGUAY, DEL ORDEN DE PREDICADORES

Celebrado en este convento de San Pedro Telmo, de Buenos Aires, el 9 de noviembre del año del Señor de 1771: bajo la presidencia de N. M. R. P., fray Antonio González, Presentado y electo Prior Provincial de la misma por el voto unánime y aclamación de todos los electores; siendo, a la vez, Definidores los muy RR. PP.: fray Pedro Gayoso, Prior de Santa Fe; fray Bernardo Guerra, Prior de Santiago del Estero; fray Andrés Labayen, Predicador General; fray Pedro Aguilar, Predicador General.

Fray Antonio González, Presentado en sagrada Teología, Calificador del Santo Oficio, Examinador sinodal de los obispados de Buenos Aires y Tucumán, humilde Prior Provincial de esta Provincia de San Agustín de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay de la Orden de Predicadores, y consiervo en el Señor: a todos y a cada uno de los amados Padres y hermanos en Cristo de la dicha Provincia, salud y espíritu de regular observancia.

He aquí que mis deseos y mis oraciones elevados al Todopoderoso, para que, en la elección de la suprema cabeza de la Provincia, resplandeciera la unidad y la paz entre los electores, se han cumplido. Pero hay otro motivo más que obliga mi gratitud, y es verme elevado por vosotros, sin ningún mérito de mi parte, a esta alta investidura.

Antes de echar sobre mis hombros esa carga quiero, pues, manifestaros mi reconocimiento y traer a la memoria lo que es común opinión entre los hombres: que cuando alguno es destinado por la divina Providencia para llenar algún fin es lícito esperar de ella que le dará los medios conducentes.

Por otra parte, todos sabemos que la prudencia humana como virtud puede bien poca cosa en la administración de estos negocios, sino se apoya en el auxilio y misericordia divina. Con ella cuento en este puesto que ocupo, para propender a la mayor conveniencia y perfección de nuestra observancia.

Sé igualmente lo terrible que son las responsabilidades que trae consigo semejante autoridad, pues muchas veces sucede que la vida religiosa de los súbditos decae por culpa de los Prelados. Testigo Bernardo, tan dulce en otras cosas pero tan terrible cuando dice: « Ay de ti si gobiernas y no aprovechas a los demás, pero peor si por huir el gobierno, huyes de hacer el bien que puedes. »

Por cuya razón espero de vosotros que me haréis participante de las muchas gracias que tenéis ante el Señor, a fin de que pueda llenar mi cometido.

Y desde ya, Padres y hermanos carísimos en Cristo, me permito aseguraros que las leyes que daremos serán no tanto escritas cuanto manifiestas por el ejemplo, y las que no debéis tomar como establecidas por nosotros, sino más bien como recordadas y retrotraídas de los Capítulos Generales. Sobre esas leyes quiero que marchemos todos, no perezosamente sino con grande amor y vigilancia. Ninguno de vosotros ignora, en efecto, que para pertenecer a la familia de los Predicadores es fuerza mostrarse, desde luego, un buen ministro de Dios, y atender después a algo que nos es muy propio: la observancia de la Constitución y la dedicación a los estudios. Suprimidos estos dos puntos, ni el nombre de la Orden quedará. Se impone, pues, la obligación de prestarles el mayor concurso.

Y en cuanto al primero, lo llenaréis cumplidamente si, siguiendo la regla, os mostráis asiduos en la oración, durante los tiempos señalados, si por ninguna causa os eximís del Coro, donde se tributan a Dios « *in psalterio et cythara* » las alabanzas debidas, y donde las almas que lo han elegido como su porción se le unen más íntimamente.

Y por lo que hace a los estudios, quisiéramos de vosotros que pongáis en ellos tanto ardor que se pudiera decir no tenéis otro placer ni contento. Así cumpliríais aquello de la ley: que de noche, de día, en la celda, en los viajes, en todas partes, siempre se lea o se medite algo. No es necesario que os diga (pues lo tenéis bien entendido) cuál es el autor que debéis llevar como guía en vuestras investigaciones, nuestro angélico doctor Santo Tomás de Aquino, dado por Dios a nuestra Orden. Siguiéndolo, nunca os alejaréis de la verdad.

Pero hay algo que deseo advertiros especialmente: según indicación del gobierno de esta ciudad, parece que el católico Rey nuestro Señor (que Dios guarde) desearía abrir una campaña en los estudios religiosos de nuestra juventud contra las opiniones laxas de algunos autores *(los jesuitas)* que han echado profundas raíces, y que para acabar con ellas no siguiéramos en

nuestras investigaciones teológicas sino las doctrinas sacadas del angélico Maestro por Melchor Cano, Natal Alejandro y Daniel Concina, brillantes ornamentos de nuestra Orden.

Secundadas, pues, estas indicaciones que os hago, comprenderéis que los resultados que toquemos serán benéficos para vosotros y para el prójimo.

Conserváos bien, y para que os sea útil, rogad al Señor por mí.

Absoluciones. — Primeramente... (La primera del Capítulo del año 1767.)

Absolvemos también a todos los Supriores, inmediatamente que los Priores hayan regresado a sus conventos, excepto el de Córdoba que, por carencia de Prelado que lo era el actual Provincial, hará sus veces en todo, hasta que el nuevo Suprior sea elegido y confirmado; y de nuevo instituímos y nombramos los siguientes:

Para el convento de Buenos Aires, el R. P. fray José Saabedra;

Para el convento de Córdoba, el R. P. fray Cristóbal Ibáñez;

Para el convento de Santa Fe, el R. P. fray Vicente Aparicio;

Para el convento de Santiago del Estero, el R. R. fray Isidoro García.

Para el convento del Paraguay, el R. P. fray Raimundo Monetros;

Para el convento de La Rioja, el R. P. Sebastián Quiroga.

Denunciaciones. — Primeramente hacemos saber a todos y a cada uno de los hermanos de la Provincia, que. N. M. R. P. Presentado fray Antonio González, ha sido electo Prior Provincial de esta Provincia de San Agustín, de Buenos Aires, pacíficamente y con el voto de todos los electores: elección que se realizó en este convento de San Pedro Telmo y fué recibida y celebrada con general contento de eclesiásticos y seglares.

2. Hacemos saber que el 9 de noviembre fueron elegidos canónicamente y por el voto secreto de todos los vocales, Definidor del Capítulo General, el R. P. Presentado fray Feliciano Cabrera, y en su Compañero o Elector, el R. P. Predicador General fray Pedro Aguilar, en cuanto sea necesario y el próximo Capítulo General haya de ser de Provinciales o de Definidores.

3. Comunicamos que ha sido electo Compañero de N. M. R. P. Provincial el R. P. Predicador General fray Andrés Maqueda.

4. Hacemos saber que de los nueve Magisterios y nueve Presentaturas que hay en esta Provincia (siete por título de cátedra y dos por prédica), existe solamente un Maestro por prédica, N. M. R. P. fray Francisco Palacio, dos Presentados por cátedra, a saber, N. M. R. P. actual Prior Provincial y el R. P. fray Feliciano Cabrera, y un Presentado por prédica, el R. P. Sebastián Aurquía.

5. Hacemos saber que son nueve las Predicaturas Generales, una por cada convento y una por cada Provincia (Buenos Aires, Tucumán y Paraguay), y están ocupadas en la forma siguiente: por la Provincia de Buenos Aires, N. M. R. P. fray Francisco Domingo Cuenca; por la del Tucumán, el R. P. fray Gregorio Soria; por la del Paraguay, el R. P. fray Marcos Ortiz; por el convento de Buenos Aires, el R. P. fray Andrés Maqueda; por

el convento de Córdoba, el R. P. fray Andrés Labayen; por el convento de Santa Fe, el R. P. fray Pedro Aguilar; por el convento de Santiago, el R. P. fray Miguel Quinteros, y por el convento del Paraguay, el R. P. fray Francisco Jiménez.

6. Hacemos saber que el 11 de abril de 1769 hemos recibido de N. Rvmo. P. Maestro General la confirmación de la elección hecha en la persona de N. M. R. P. fray Francisco Domingo Cuenca, y por ella rendimos a Vtra. Rvma. Pdad. las debidas gracias.

7. Comunicamos que el 7 de diciembre de 1770, juntamente con la confirmación de las Actas del citado Capítulo, hemos recibido los grados y Predicaturas siguientes: el Magisterio, por título de prédica, para N. M. R. P. fray Francisco Palacio; la Presentatura, por título de cátedra, para N. M. R. P. Prior Provincial y el R. P. fray Feliciano Cabrera, y la Presentatura, por título de prédica, para el R. P. fray Sebastián Aurquía; la Presentatura General para el R. P. fray Andrés Maqueda por el convento de Buenos Aires, para el P. fray Miguel Quinteros por el convento de Santiago, y para el P. fray Pedro Aguilar por el convento de Santa Fe.

8. Comunicamos que todos estos grados, concedidos por la benignidad de Vtra. Rvma. (como lo esperábamos), han sido ya conferidos a cada uno de los agraciados.

9. Comunicamos haber recibido de Vtra. Rvma. una carta por la que se nos prohibe estrictamente a los que ahora somos — y en adelante fueren — Superiores de la Provincia (y por las gravísimas razones que se reserva), recibir a nuestro habito por ningún concepto, a ningún sujeto extraño de los dominios de su majestad, y ésto bajo los más severos castigos. De todo lo cual hemos dado cuenta a los conventos de nuestra jurisdicción, y les hemos mandado que así lo cumplan.

10. Hacemos saber que el año pasado de 1770 el Excmo. Señor Capitán de esta Provincia, Don Juan José de Vértiz, comunicó de orden del Rey nuestro Señor al Provincial, que lo era entonces N. M. R. P. fray Francisco Domingo Cuenca, un decreto de su Magestad por el que mandaba hacer una prolija lista de todos los hermanos extranjeros existentes en esta Provincia, a quienes debía advertir que estuviesen prontos — sin que valiera en contrario edad, enfermedad y achaque alguno — para ser reembarcados a España. Sometiéndonos, pues, como era de derecho a esta resolución, hemos encontrado y denunciado siete hermanos extranjeros, de los cuales los PP. fray Leandro de Jesús María (portugués) y fray Ángel del Smo. Rosario (veneciano), recibieron ya sus letras dimisorias y se embarcaron, quedando los demás listos para seguir el mismo camino, en el momento que así lo crea oportuno el Excmo. Señor Capitán.

11. Comunicamos que aquellos hermanos de quienes se dijo en el Capítulo anterior del año 67, que fueron enviados por indicación real a la Isla del Fuego, no lograron la conversión de aquellos indios, aunque permanecieron

allí ocho días, y aunque los naturales, atraídos por la novedad, se acercaron a la playa y por señas hicieron comprender su buena voluntad: pues el capitán de la nave les anunció (a los religiosos) que era voluntad del Rey seguir otro rumbo. Por lo cual tuvieron que reembarcarse, no sin gran dolor de su corazón, pues comprendían que aquellos bárbaros iban a quedar de nuevo en las sombras de la muerte, de las que tan fácil hubiera sido sacarlos, dados el cariño y la mansedumbre tan inusitados que mostraron, al extremo de sacarles a los Padres el Rosario del cuello y hacer otras demostraciones de devoción.

Este mismo camino (a la Tierra del Fuego) lo emprendieron de nuevo el año siguiente, pero con tan poca suerte, que casi perdieron la vida en una tempestad que les avino, pudiendo decirse que por milagro llegaron sanos a este puerto.

12. Comunicamos, o mejor dicho, recordamos lo que ya N. M. R. P. ex Provincial fray Francisco Domingo Cuenca manifestó por carta a Vtra. Rvma., a saber, que son 21 los religiosos nuestros ocupados actualmente en las Doctrinas de Misiones, desde el mes de agosto de 1768, por mandato del Rey nuestro Señor (que Dios guarde), quien por una generosidad de su real y católico pecho, ha asignado a cada Doctrina 550 onzas de plata, para que los religiosos ocupados en el bien de las almas no tengan que preocuparse de su subsistencia ni de ninguna otra cosa ajena al ministerio. Reflexionando N. M. R. P. ex Provincial sobre la providencia que debía tomarse acerca del mejor uso y administración de estos fondos, le pareció oportuno reunir a los Padres de consejo de la Provincia, quienes adoptaron la medida que ahora de nuevo sancionamos nosotros en el Definitorio, esto es: que para evitar el peligro de violar el voto de pobreza, conservar la buena fama que tenemos y resguardar, por fin, la conciencia de nuestros hermanos, a ninguno (de los Doctrineros) se encomendarán esos fondos. Para eso nos fundamos en las reales Leyes de Indias que mandan ser de la incumbencia del Superior Provincial percibir los dineros de las Doctrinas y dar a los en ellas ocupados el vestido y alimento necesario. Según esto destinamos 300 patacones para cada Doctrina en que haya dos Padres, creyendo que basta para su cóngrua.

13. Teniendo ahora presente las determinaciones de los Capítulos Generales especialmente tomadas para estas Provincias, y viendo que lo restante de aquel subsidio podría muy bien invertirse en utilidades de la Provincia, como ser en el aumento y conservación de las cosas sagradas y el fomento de los estudios y las letras, cosas todas que entran en el ánimo del Rey, hemos pesado maduramente el asunto y las circunstancias, que ahora exponemos a Vtra. Rvma. sin tomar nosotros resolución alguna. Son éstas: por una parte, la cuota que perciben los Provinciales es tan exigua que no les alcanza ni para la atención de los compañeros y las bestias del viaje, maxime si en el cuatrienio han de visitar dos veces toda la Provincia en una ex-

tensión de tantos cientos de leguas. Después, algunos conventos, como el de La Rioja y Santiago del Estero son tan pobres y miserables que, muchas veces, tienen que empeñarse para vivir, y, lo que es más sensible, tienen que vender sus posesiones.

Aquella escasez de bienes de los Priores Provinciales ha sido causa muchas veces de que en el Paraguay hayan tenido que darse al comercio para conseguir los fondos que les faltaban a fin de poder visitar toda la Provincia, otras han quedado tan empeñadas en préstamos y deudas que, terminado su Provincialato, se han visto obligados a pedir limosna para solventarlas, corriendo en todo esto — como se comprende — el peligro de no salvar en todo la justicia.

Pero, lo repetimos, nosotros no queremos tomar ninguna resolución, sino que todo lo encomendamos a la reconocida prudencia de Vtra. Rvma., para que bien miradas y pesadas esas cosas, se sirva indicarnos lo que juzgue más conveniente al derecho y evitar los males representados, quedando dispuestos a obedecer estrictamente.

14. Comunicamos que N. M. R. P. ex Provincial fray Francisco Domingo Cuenca, durante su cuatrienio, apoyándose en el texto de nuestras constituciones, y oída previamente la opinión y unánime consentimiento de los Padres de consejo, reunidos para estudiar y discutir la materia, pasó tres coristas al gremio de los hermanos conversos, puesto que eran ya de edad avanzada, no adelantaban nada en los estudios, y aparecían ser inhábiles para ellos y por consiguiente para recibir las órdenes sagradas.

15. Recordando la confirmación tercera del Capitulo General Romano de 1756, en que se manda al Definitorio de los Capítulos Provinciales señalar y diputar ciertos religiosos preparados, celosos del bien de las almas, adornados de buenas costumbres y dotes oratorias, que quieran dedicarse a las misiones en las ciudades y los pueblos, y que a los tales se les nombre en Actas: denunciamos que han sido designados para este ministerio el P. fray Francisco Gaona, cuyo celo nos ha hecho admirar más de una vez abundantes frutos, y el P. fray Vicente Morote, quien este año con no menor empeño ha ejercido ya ese cargo. Los exhortamos en el Señor a predicar entusiastamente su palabra y procurar así la salvación de tantas almas, convencidos ellos de que no quedarán ocultos sus méritos, pues oportunamente los presentaremos al Maestro General para su recompensa.

Suspensiones. — (La primera del Capítulo del año 1747.)

Ordenaciones. — 1. Considerando que la ignorancia de la ley es causa muchas veces de que no se corrijan los defectos y la observancia regular venga de día en día a menos: mandamos estrictamente y bajo pena de privación del cargo (como se sancinó en el Capítulo anterior) a todos los Prelados y superiores sujetos a nuestra jurisdicción, que hagan leer en la mesa, cada trimestre, las Actas de los Capítulos Generales, especialmente las del Romano de 1756, las Letras del Rvmo. Padre Maestro General fray Juan Tomás de

Boxadors (17 de septiembre de 1768), y por fin las últimas del mismo Rvmo. fechadas el 3 de abril de 1769: teniendo entendido que de la observancia de este mandato les tomará severísima razón N. M. R. P. Prior Provincial.

2. Mandamos lo que ya la regla y nuestros mayores tantas veces han recomendado, esto es: que al rezo del oficio divino acudamos todos con la mayor diligencia, que las horas canónicas, tanto diurnas como nocturnas, las recemos con la debida pausa. Mandamos estrechamente que en los conventos de Buenos Aires y Córdoba se cante todos los días la Prima (exceptuadas las fiestas simples en que sólo se cantará la Preciosa), lo que queremos se observe con las demás Horas en las fiestas solemnes de rito *Todo Doble*, para que las cosas santas se vea que las tratamos santamente. Amonestamos pues a los Priores que vigilen el cumplimiento de estas cosas en que tanto se honra a Dios y tanto brillo cobra nuestro instituto. Y porque nuestro católico Rey tiene encargado que en nuestros estudios de la moral trabajemos asiduamente por combatir y desterrar las opiniones laxas de ciertos autores, mandamos estrictamente a todos los profesores de Teología moral de la Provincia (bajo pena de nulidad de su carrera) que en nuestras clases no sigan ni enseñen a los alumnos otras doctrinas morales que las sustentadas por nuestros Natal Alejandro y Daniel Concina.

3. Siguiendo una práctica establecida en la Provincia, que tanto aplauso y provecho reporta a los confesores (cuyo oficio haría temblar a los ángeles), por N. R. P. Maestro General fray Juan Tomás de Boxadors, de que en cada convento haya, por lo menos, a la semana tres conferencias de Casos de conciencia, y deseando que ellas rindan todo el fruto esperado: mandamos — bajo las penas que impondrá N. M. R. P. Provincial — a los Prelados que hagan asistir a estos actos a todos los religiosos que la constitución no exceptúa del coro. Pero en los conventos que son Casas de Estudios queremos que defiendan estas controversias de moral los estudiantes materiales (actuales o pretéritos), y que una vez que éstos hayan terminado su exposición y defendido el caso, si aún quedara alguna duda, ésta será resuelta finalmente por los Lectores.

4. Considerando maduramente aquello de que pende el honor y la vida de la Orden, y de cuyo descuido se sigue que muchos sean recibidos a las órdenes sagradas sin la ciencia y preparación conveniente y no se ponga el debido cuidado de exigir de los jóvenes la *buena latinidad* que demandan las constituciones para vestir el hábito; y teniendo a la vista las graves penas impuestas por la confirmación tercera del Capítulo General de Bolonia (1748), sancionadas de nuevo en el Romano de 1756, contra los Superiores y Padres de consejo que reciban al hábito a jóvenes de cuya progenie, edad, índole, capacidad, ciencia y costumbres no les conste previamente: queriendo, pues, poner oportuno remedio a este daño en nuestra Provincia, mandamos a todos los Superiores, que son o fueren, como también a los Padres de consejo

— bajo precepto formal de obediencia, privación *ipso facto* del cargo, dignidad, voz activa y pasiva, en cada elección — que después de aprobar al candidato en los demás requisitos, lo presenten a los examinadores de estudios y latín, quienes, si en conciencia no lo hallan versado en buena gramática latina, lo excluyan absolutamente del hábito; y esto bajo aquellas mismas severas penas, cuya absolución la reservamos al Maestro General de la Orden, como lo fueron en el citado Capítulo Romano.

5. Ordenamos y bajo el mismo precepto formal mandamos a los Superiores *pro tempore*, lo que ordenó el Capítulo anterior, esto es, que vigilando cuidadosamente por la conservación y amplitud de las cosas que redundan en decoro de nuestra Orden, mantengan con todo vigor en los conventos las escuelas de niños, y que en estas los maestros designados no sólo les enseñen los primeros rudimentos de las Letras sino también los principios de la fe y la moral.

6. Ordenamos y ordenando declaramos lo mandado en el Capítulo Provincial anterior a todos los Prelados que, impulsados por la mayor devoción que puedan hacia el Smo. Rosario, establecida por N. Padre Santo Domingo, cuiden y vigilen empeñosamente de que, en las horas establecidas y convocado previamente el pueblo, los Padres Capellanes recen tres veces con él el Santo Rosario; e igualmente que las procesiones de la Cofradía con que se propaga tanto esta devoción, no se omitan nunca en los primeros domingos de mes.

Amonestaciones. — 1. Advertimos y mandamos estrechamente a los Priores y demás Superiores, que son o fueren, lo tantas veces repetido: que se tenga inviolablemente la oración mental después del rezo de Prima (hora que debe rezarse muy de mañana, separada de las otras, como lo mandó el Rvmo. Padre Maestro General fray Juan Tomás de Boxadors en 1º de noviembre de 1758) y de Completas, a la que deben asistir todos los religiosos sin excepción alguna, hasta los mismos legítimamente eximidos del coro. Mandamos también se cumpla lo que ordenó el Maestro Ripoll el 3 de junio de 1730, esto es, que en aquellos conventos en que, por el corto número de hermanos se tolera que las Horas canónicas se recen *in tono*, se deben cantar por lo menos, en las fiestas de precepto, de Xtro. Redentor, de la B. Virgen y de los Santos de nuestra Orden.

2. Queriendo evitar que prevalezca en nuestra Provincia el odioso vicio de los que revelan a otros, especialmente seglares, las faltas de los hermanos, les advertimos severamente a los tales que serán considerados como destructores de la Orden, y reos de un crimen tan detestable a Dios y a aquélla, y en consecuencia incursos en las penas de culpa grave y de cárcel, sin que les valga ninguna indulgencia de N. M. R. P. Provincial. Del mismo modo y bajo pena de excomunión *latae sententiae* — bastando una admonición por las tres del derecho — (como se sancionó en la ordenanza 10ª del novísimo Capítulo Romano), serán tratados los que se atrevan a escribir cartas detracto-

ras, denigrantes, o libelos infamatorios sin firma, por sí o por otros, contra cualquier persona de dentro o fuera de la Orden.

3. Y para que en nuestra Provincia no quede ni el menor vestigio de aquel otro abuso, igualmente condenable, de recurrir a personas extrañas a la Orden para conseguir, o mejor dicho, para arrancar de los Superiores gracias o licencias, recordamos aquí los castigos fulminados contra los tales en el novísimo capítulo Romano, retrotraídos del de Bolonia del año 1725. Son estos: *(Véase la 9ª ordenación del Capítulo del año 1747.)* Y por fin la maldición de Dios Omnipotente, de la B. Virgen y de Xtro. Padre Santo Domingo (cosas todas que si no aterrorizan a un religioso será porque está no dormido sino muerto), no sólo contra los que ocurren a los extraños para conseguir gracias o favores de la Orden, como se declaró en el Capítulo Romano de 1721, sino también contra los que aceptan dichos favores en esa forma.

4. Amonestamos lo más estrechamente que podemos a los Superiores de los conventos, que les está prohibido de un modo absoluto enajenar, vender o empeñar los bienes inmuebles o semovientes preciosos, bajo los castigos establecidos por la Santa Sede; y renovamos y confirmamos la pena de suspensión del cargo, fijada en nuestros Capítulos anteriores contra los Superiores que se atrevan a vender, enajenar o empeñar los bienes muebles, aunque no sean preciosos de los conventos.

5. Últimamente, reconociendo el gran bien y general agrado que ha producido en todos los vecinos la práctica restablecida por nuestro predecesor de hacerse entre nosotros todos los años diez días de ejercicios espirituales, deseamos vivamente que tal práctica no se interrumpa; y recordamos a los RR. PP. Priores que ella les es necesaria para tener voz activa en los comicios Provinciales, como se mandó en el Capítulo general de Bolonia del año 1748, y que de su ejecución deben presentar constancia *(litteras testimoniales)* firmada por todos los religiosos del respectivo convento.

Nombramiento de Profesores. — Para el convento de San Pedro Telmo, de Buenos Aires, nombramos: primer Regente y catedrático de Prima, al R. P. fray Joaquín Pacheco; segundo Regente y catedrático de Vísperas al R. P. fray Ignacio Morales; Lectores de Artes en ejercicio, a los PP. fray Silverio Rodríguez e Isidoro Guerra; Lector de Artes para el curso, al P. fray Andrés Rodríguez, Preceptor de Gramática; Preceptores de Gramática, a los PP. fray Francisco Olier y Cipriano Negrete; Maestros de Primeras letras, al P. fray José Pelliza y al hermano José Zemboraín, converso.

Para el convento de Córdoba nombramos: primer Regente y catedrático de Prima, al R. P. Presentado fray Feliciano Cabrera; segundo Regente y catedrático de Teología Moral, al R. P. Presentado fray León Vallejos; catedrático de Nona y Maestro de Estudiantes, al R. P. fray José Rodríguez; Lector de Artes, al P. fray Mariano del Castillo, en ejercicio; Preceptores de Gramática, a los PP. fray Joaquín Piedrabuena y fray Ángel Balúa; Maestro de Primeras letras, al P. fray Francisco Corbalán.

Para el convento de Santa Fe nombramos: Lector de Casos de conciencia y Preceptor de Gramática, al P. fray Domingo Leyba: Maestro de Primeras letras, al P. fray Francisco Pera.

Para el convento de Santiago del Estero nombramos: Lector de Casos de ciencia y Preceptor de Gramática, al P. fray Juan Bautista Guerra; Maestro de los niños, a fray Francisco Acosta, converso.

Para el convento del Paraguay nombramos: Preceptor de Gramática y Lector de Casos de Conciencia, al P. fray Benedicto Timiño: Maestro de la escuela, al P. fray Silvestre Rodríguez.

Para el convento de La Rioja nombramos: Lector de Casos de conciencia y Preceptor de Gramática, al P. fray Vicente Rocha: Maestro de los niños, al P. fray Benito Rodríguez.

Examinadores. — Para el convento de Buenos Aires nombramos: a los muy RR. PP.: fray Juan Francisco Palacio, Maestro, ex Provincial: fray Francisco Domingo Cuenca, Predicador General y ex Provincial: fray Sebastián Aurquia, Presentado: fray Joaquín Pacheco, primer Regente: fray Ignacio Morales, segundo Regente.

Para el convento de Córdoba nombramos a los muy RR. PP.: fray Feliciano Cabrera, Presentado y Primer Regente: fray Andrés Lapayen, Predicador General: fray Manuel Calleros: fray León Vallejos, Segundo Regente: fray José Rodríguez, Maestro de Estudiantes.

Maestros de Novicios. — Para el convento de Buenos Aires nombramos Maestro de Novicios al R. P. fray José Priego.

Para el convento de Córdoba al R. P. fray José Antonio Aguiar.

Notarios Apostólicos. — Instituímos y nombramos Notarios Apostólicos a los muy RR. PP. siguientes: fray Juan Francisco Palacio, Maestro ex Provincial: fray Francisco Domingo Cuenca, Predicador General, ex Provincial: fray Feliciano Cabrera, Presentado: fray Sebastián Aurquia, Presentado: fray Marcos Ortiz, Predicador General: fray Francisco Jiménez, Predicador General. Entendiéndose que cada uno de ellos es para cada convento de la Provincia.

Exposiciones para Grados y Súplicas. — Siguiendo lo ordenado por el novísimo Capítulo General Romano de 1756 y las Letras de N. Rvmo. Padre General fray Juan Tomás de Boxadors, de 1º de noviembre de 1758, nos hemos reunido en Definitorio todos los vocales de derecho, y previos un maduro examen y votación secreta, para formar un juicio según Dios, hemos convenido en presentar al supremo tribunal de Vtra. Rvma. los siguientes candidatos, rogándole con toda veneración que, usando de su acostumbrada benignidad y clemencia, se digne promoverlos.

1. Presentamos para el grado de Maestro, por título de prédica, en la vacante dejada por el finado muy R. P. M. ex Provincial fray Juan Ignacio Ruiz, al R. P. Presentado fray Sebastián Aurquia, hijo del convento de Buenos Aires, y cuyos méritos fueron prolijamente referidos en el Capítulo

de 1763. Tiene 52 años de edad y 36 de profesión. Ha sido aprobado de costumbres por los Padres de Provincia, y no hay otro mayor que él en edad o profesión, no postulado, que así haya ejercido y ejerza su ministerio.

2. Presentamos para el grado de Presentado, por título de prédica, en la vacante dejada por el R. P. Presentado fray Sebastián Aurquía, propuesto para el Magisterio, a N. M. R. P. ex Provincial y Predicador General fray Francisco Domingo Cuenca, hijo del convento de San Pedro Telmo, de Buenos Aires, de 44 años de edad y 28 de profesión; predicó seis cuaresmas fructuosamente, como ya se expuso en el Capítulo Provincial de 1763. Ha sido aprobado de costumbres por los Padres de Provincia y no hay otro más antiguo que haya predicado igual número de cuaresmas.

3. Pedimos el grado de Presentado, por título de cátedra, en la vacante dejada por el finado R. P. Presentado fray Martín Montes de Oca, para el R. P. Lector fray Joaquín Pacheco, hijo del convento de Buenos Aires, de casi 32 años de edad y 14 de profesión; terminados cumplidamente sus estudios, enseñó Filosofía en el mismo convento cerca de cuatro años, a saber: desde el 2 de enero del año 65 hasta el 3 de noviembre del mismo año, y desde el 17 del mismo hasta el 18 del año 68. Después enseñó Teología, sin interrupción, en el mismo convento de Buenos Aires, desde el 2 del mismo mes y año hasta el presente. Toda esta enseñanza la desempeñó con diligencia y elogio. Ha sido aprobado de vida y costumbres por los Padres de Provincia, y no hay otro mayor en edad o profesión que así haya enseñado en igual número de años.

4. Presentamos para el grado de Presentado, por título de prédica, en la vacante dejada por el finado R. P. Presentado fray Domingo Ortiz, al R. P. Predicador General fray Marcos Ortiz, hijo del convento de la Asunción del Paraguay, de 58 años de edad y 39 de profesión; además de cuatro cuaresmas que predicó (como todo consta del citado Capítulo del año 63), trabaja ahora loablemente en las Doctrinas de Misiones, donde ejerce el cargo de Superior, y pone tanto empeño en la predicación de la palabra de Dios que ha conseguido fundar una nueva Reducción de infieles. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Además, creciendo de día en día el número de ilustres hermanos, por su doctrina y predicación, y deseando nosotros el mayor decoro de la Provincia, al par que el alivio de los conventos, vemos con sentimiento que ha de llegar un día en que aquéllos, aunque tengan colmadísimos méritos, nunca podrán ser postulados a la Presentatura o al Magisterio, pues solamente hay dos por título de prédica. Postrados, pues, humildemente a los pies de Vtra. Rvma. rogamos que, usando de aquella singular piedad y paternal amor con que nos asiste, se digne concedernos otra Presentatura y otro Magisterio por cada una de estas tres Provincias.

5. Por ende, confiando que Vtra. Rvma. nos concederá los grados pedidos, presentamos para el grado de Presentado (del Magisterio se proverá en

el próximo Capítulo) al R. P. Predicador General fray Francisco Jiménez, hijo del convento de Buenos Aires, de 56 años de edad y 32 de profesión; además de las cuaresmas que predicó, y que constan en el Capítulo del año 1763, ha ejercido muchas veces, con toda diligencia, el cargo de Prior; por motivos de salud, no puede trasladarse a la ciudad del Paraguay, lugar de su predicatura, y aún más, su anciana madre (casi centenaria) pide que se lo deje en este convento para consuelo de su vejez, prometiendo dejar para aquél todos sus bienes cuando muera.

6. Pedimos la Predicatura General (con sede en la Provincia de Buenos Aires), en la vacante dejada por la promoción a la Presentatura de N. M. R. P. Predicador General fray Francisco Domingo Cuenca, para el R. P. fray Pedro Álvarez, hijo del convento de Santa Catalina de Sena, de Córdoba, de 57 años de edad y 34 de profesión; estudió un curso completo de Artes en dicho convento, desde el 6 de julio del año 1736 hasta el 8 del mismo mes del año 39, y Teología otros tres años en el citado convento, desde el 16 de julio del mismo año hasta el 26 del mismo mes del año 42; además de muchos otros sermones por obediencia, predicó tres cuaresmas, la primera el año 49, la segunda el 51, y la tercera el 52, todas en el convento de Córdoba, una vez por semana, los días domingos, fructuosamente y con alabanza del pueblo. Ha sido aprobado de costumbres por los Padres de Provincia, etc.

7. Presentamos para la Predicatura General, por título de lengua, para la Provincia del Paraguay, cuya sede suponemos vacante por la promoción a la Presentatura del R. P. Predicador General fray Marcos Ortiz, al R. P. fray Cristóbal Ibáñez, de 37 años de edad y 20 de profesión, e hijo del convento de Buenos Aires. Allí hizo sus estudios de Artes desde el 1º de julio de 1750 hasta el 2 del mismo mes del año 53, y tres de Teología, desde el 3 de julio del último año hasta el 14 del mismo mes del año 56. Predicó siete cuaresmas, la primera el año 1758 en nuestra iglesia de la ciudad de Santa Fe, una vez por semana; la segunda el año siguiente en la misma iglesia, los días domingos; la tercera en nuestro convento de la Asunción del Paraguay el año 1763, los días domingos; la cuarta en el convento de Santa Fe el año 65, los días domingos; la quinta allí mismo el año 66, una vez por semana; y las dos últimas en nuestro convento de Santa Catalina de Sena de Córdoba, los días domingos, en los años 1770 y 1771. Todas estas cuaresmas las predicó públicamente y con alabanza y provecho. Ha sido aprobado de costumbres, etc.

8. Presentamos para la Predicatura General con residencia en el convento de La Rioja, en la vacante dejada por el finado R. P. Predicador General fray Ignacio Borda, al R. P. Lector habitual y Prior del mismo convento fray Tomás Díaz, hijo del convento de Buenos Aires, de 37 años de edad y 21 de profesión. Hizo su curso completo de Artes en el mismo convento desde el 1º de julio de 1750 hasta el 2 del mismo mes del año 53, y cuatro

años de Teología desde el 3 de julio del mismo año hasta el 15 de mayo del 67; obtenida por oposición la cátedra de Lógica, la enseñó por un año; enseñó también Teología moral dos años, pero sentándole mal la enseñanza a su salud, dejó la carrera de cátedra y predicó cinco cuaresmas, la primera en nuestra iglesia de Córdoba el año 1763, una vez por semana; la segunda el 64 en el mismo convento, los días domingos; la tercera el año 1768 en la plaza de la misma ciudad, todos los sábados; la cuarta y quinta en nuestro convento de La Rioja en los años 1770 y 1771, los días domingos. Todas estas cuaresmas las predicó públicamente y con alabanza y provecho. Ha sido aprobado, etc.

Y por cuanto el Rvmo. Ripoll (13 de mayo de 1735) concedió a esta Provincia lo que confirmó después N. Rvmo. P. Maestro General fray Juan Tomás de Boxadors, que después de las póstulas para grados o Predicaturas Generales vacantes en la época del Capítulo, se postulen igualmente para los que vacaren, señalándose tres sujetos por cada uno respectivamente, y en la misma forma en que se hacen las póstulas para los grados y títulos vacantes. Por ende:

9. Primeramente pedimos la Predicatura General, con residencia en el convento del Paraguay, en la vacante (que esperamos) por la promoción a la Presentatura del R. P. Predicador General fray Francisco Jiménez, o si no hubiere lugar para éste, en la vacante que produzca la muerte del P. fray Pedro Álvarez, promovido a la Predicatura General por el convento de Buenos Aires, al R. P. fray Ignacio Bernal, de 36 años de edad y 20 de profesión. Es hijo del convento de Buenos Aires, donde hizo sus estudios de Artes desde el 1° de julio de 1750 hasta el 2 del mismo mes del 53, y estudió tres años de Teología, desde el 3 de septiembre de dicho año hasta el 14 de julio de 1758. Predicó tres cuaresmas, la primera el año 1766 en la iglesia de la ciudad de Córdoba, los días domingos; la segunda en el convento de esa ciudad, los días domingos del año 1767; la tercera el año 69, una vez por semana, en la iglesia y ciudad dichas. Todas estas cuaresmas las predicó pública y fructuosamente. Ha sido aprobado de costumbres, etc.

10. Pedimos también la Predicatura General, con residencia en el convento de La Rioja, en el lugar que vacará por muerte del R. P. Lector habitual fray Tomás Díaz, para el P. fray José Antonio Aguiar, hijo del convento de Buenos Aires, de 34 años de edad y 15 de profesión. En este convento estudió Artes, desde el 29 de diciembre de 1756 hasta el 26 de enero del año 60; Teología estudió casi un trienio (que no lo completó porque la obediencia lo mandó a otra parte) en el convento de Córdoba, desde el 13 de marzo de 1760 hasta el 26 de noviembre del 62. Además del cargo de Maestro de Novicios, que ejerció diligentemente durante cuatro años, ha predicado cuatro cuaresmas, la primera el año 63 en la iglesia de nuestro convento de Santiago del Estero, los días domingos; la segunda en el mismo convento el año 66, una vez por semana; la tercera y la cuarta, los días

domingos, en nuestro convento de Córdoba en los años 1768 y 1769: todas pública y fructuosamente. Ha sido aprobado de costumbres, etc.

Presentamos igualmente esta súplica: habiendo visto en las patentes de Grados que el R. P. Predicador General fray Pedro Aguilar tiene asignado como lugar de su predicatura la ciudad de Santa Fe, siendo así que había sido pedido para el convento de Santiago del Estero, lugar que ahora ocupa el R. P. fray Miguel Quinteros, postulado para La Rioja: desearíamos que cada Predicador ocupara cómodamente su respectivo convento; pero como la ciudad de Santa Fe, por la humedad de su clima, le sienta tan mal a este padre Pedro Aguilar, que a veces se enferma gravemente, pedimos a Vtra. Rvma. que lo cambie al convento de La Rioja, cuyo temperamento le viene bien, y que al R. P. Lector habitual fray Tomás Díaz lo promueva a la Predicatura de este convento de Santa Fe.

Nómina de los muertos. — En nuestro convento de San Telmo, de Buenos Aires, descansó en paz N. M. R. P. Maestro ex Provincial fray Juan Ignacio Ruiz, que rigió dos veces loablemente los destinos de la Provincia: Tenía cerca de 70 años *(68)*.

Falleció también el P. fray Juan de la Vega, notable por su guarda del silencio, y devotísimo propagador del Rosario de María, en la víspera de cuya Asunción a los cielos terminó en paz su carrera.

Fallecieron los hermanos fray Verísimo del Rosario, converso; fray Francisco del Rosario, converso; fray Dionisio Gómez, corista.

En el convento de Córdoba murió, casi centenario, N. M. R. P. Maestro ex Provincial fray Domingo Pizarro, vigilantísimo guardián de nuestras leyes, constante en la oración: de una abstinencia tan rara que, hasta en su extrema vejez, jamás omitió las penitencias y los ayunos (aun los de pan y agua); sin ninguna dolencia que lo aquejara, y fortalecida su alma con los sacramentos de la Iglesia, se extinguió serenamente su venerable ancianidad.

Falleció también el P. fray Antonio Zebreros, quien, en busca de mayor perfección para su espíritu, y adornado de piadosa y rara humildad, había venido a nuestra Orden del clero secular.

Falleció el R. P. fray Luis Mansilla, Regente de Estudios, quien, por su exquisita cultura en las ciencias, había sido ya postulado para la Presentatura.

Fallecieron los hermanos fray Gaspar Carrión, converso; fray José Antonio Pereyra, sacerdote; fray Juan Aguiar, sacerdote; fray Lorenzo Garramuño, corista; fray José Antonio del Rosario, converso; fray Gabino del Rosario, converso.

En viaje el P. fray Cristóbal Moraga, sacerdote y padre antiguo.

En el convento de Santiago falleció el P. fray Ildefonso Saabedra, sacerdote y padre antiguo.

En el convento de La Rioja falleció el P. fray Francisco González, sacerdote y padre antiguo.

En el convento del Paraguay falleció el P. fray José Antonio González, sacerdote y padre antiguo.

En el Hospicio de las Corrientes falleció el P. fray Buenaventura Ábalos, padre antiguo y presentado para la Predicatura General.

En la Doctrina de San Nicolás falleció el P. fray Pascasio Fernández, que tenía a su cargo la cura de almas.

Sufragios por los vivos. — Por nuestro Smo. Señor el Papa Clemente XIV y el feliz estado de la Santa Madre Iglesia:

Por el Eminentísimo Cardenal, Protector de nuestra Orden:

Por N. Rvmo. Padre Maestro General fray Juan Tomás de Boxadors, sus Compañeros y el aumento de toda nuestra Orden:

Por N. M. R. P. Prior Provincial fray Antonio González:

Por nuestro católico rey Carlos III y la paz entre los príncipes cristianos:

Por los parientes, familiares y benefactores de la Orden, especialmente los de nuestra Provincia: cada sacerdote celebrará una misa.

Sufragios por los muertos. — Por nuestro Smo. Papa Benedicto XIII y el Eminentísimo fray Agustín Pipía, que erigieron nuestra Provincia;

Por el Rvmo. P. Maestro General Predecesor fray Antonino Bremond:

Por los parientes, familiares y benefactores de nuestra Orden, especialmente de nuestra Provincia, y por los hermanos fallecidos desde el último Capítulo hasta el presente: cada sacerdote celebrará una misa.

Cada vez que se impone a los sacerdotes una misa, se entiende que los hermanos coristas deben rezar el Oficio de Difuntos, y los conversos un Rosario íntegro.

Concesiones. — (Como en las Actas del Capítulo del año 1747.)

Asignaciones. — Primeramente, etc. (La advertencia del Capítulo anterior.)

Para el convento de Buenos Aires:

R. R. fray Miguel Quinteros, Predicador General y Prior.
R. P. fray José Saabedra, Suprior.
N. M. R. P. fray Juan Francisco Palacio, Maestro ex Provincial.
N. M. R. P. fray Francisco Domingo Cuenca, Predicador General ex Provincial.
R. P. fray Sebastián Aurquía, Presentado.
R. P. fray Vicente Marín.
R. P. fray Andrés Urquieta, Jubilado.
P. fray Ildefonso de los Reyes.
P. fray Francisco Mongelos.
P. fray Gabriel Maximiliano.
P. fray Pedro Álvarez, Capellán del Smo. Rosario.
P. fray Ildefonso del Rosario.
R. P. fray José Priego, Maestro de Novicios.
P. fray Vicente Molina.
P. fray José Molina.
P. fray Bernardino Frutos.
P. fray Simón Díaz.
P. fray José Pelliza.
P. fray Antonio Toro.
R. P. fray Joaquín Pacheco, Primer Regente.
P. fray Juan Fernández.
P. fray Raimundo Ocampos.

P. fray Francisco Salas.
P. fray Juan Chavarría.
P. fray José de la Gloria.
P. fray Nicolás Rodríguez, Lector de Artes.
P. fray Vicente Morote.
P. fray Antonio Pastor.
R. P. fray Ignacio Morales, Lector de Teología.
P. fray Francisco Olier, Preceptor de Gramática.
P. fray Cipriano Negrete, Preceptor de Gramática.
P. fray Joaquín Fervor.
P. fray Francisco Javier Granze.
P. fray Andrés Rodríguez, Lector y Preceptor de Gramática.
P. fray Agustín Rodríguez.

Coristas :

Fray Isidoro Guerra, Diácono y Lector de Artes.
Fray Pedro Garayo, subdiácono.
Fray Blas Rojas, subdiácono.
Fray Manuel Torres, subdiácono.
Fray Antonio Zoto, subdiácono.
Fray Fernando Llama.
Fray Baltasar Pereyra.
Fray José Silva.
Fray Vicente Miro.
Fray Mariano Amaro.
Fray José Sañudo.
Fray Bonifacio Aguirre.
Fray Francisco Díaz.
Fray Tomás Troncoso.
Fray Miguel Torres.
Fray Manuel Rivademar.
Fray Pedro Jiménez.
Fray Juan José Chambo.
Fray Francisco Moramilian.
Fray Martiniano Migueus.
Fray Feliciano Aguiar.
Fray Marcos Esquivel.
Fray Carlos Molina.
Fray Alejandro Chaparro.
Fray Faustino Zéspedes.
Fray José Mansilla.
Fray Fernando Madera.
Fray Francisco Aguiar.
Fray José Manuel Peralta.

Conversos :

Fray Juan Antonio Resola.
Fray José Fernández.
Fray Francisco Cáceres.
Fray Joaquín de Santa María.
Fray Manuel Gómez.
Fray Andrés Amuchástegui.
Fray Antonio de Santo Domingo.
Fray Pedro del Rosario Ulloa.
Fray José Zemborain.
Fray Antonio Rodríguez.
Fray José Antonio Quiroga, donado.
Fray Santiago Tabapuí, donado.
Fray Pascasio González, donado.

Para el convento de Córdoba :

R. P. fray Cristóbal Ibáñez, Suprior.
R. P. fray Feliciano Cabrera, Presentado y Primer Regente.
R. P. fray Andrés Labayen, Predicador General.
P. fray Lorenzo Tejeda, Capellán del Smo. Rosario.
R. P. fray Gregorio Soria, Predicador General.
R. P. fray Manuel Calleros, Jubilado.
P. fray Juan Ignacio Bernal.
P. fray Luis Montenegro.
P. fray Marcos Moreira.
P. fray Francisco Corbalán.
P. fray Pedro Carrizo.
R. P. fray León Vallejos, Segundo Regente.
R. P. fray José Rodríguez, Maestro de Estudiantes.
P. fray Mariano del Castillo, Lector de Artes.
P. fray Domingo Bustos.
P. fray Bernardo Heredia.
P. fray Antonio Cabral.
P. fray Joaquín Piedrabuena, Preceptor de Gramática.

P. fray Angel Balúa, Preceptor de Gramática.

Coristas :

Fray Santiago Passos, subdiácono.
Fray José Olmedo.
Fray Tomás Oroño.
Fray Joaquín de la Rosa.
Fray Francisco Gudiño.
Fray Antonio de Santa María.
Fray Nicolás Jiménez.
Fray Pedro Peralta.
Fray Francisco Solano.

Conversos :

Fray Domingo del Rosario.
Fray José Cabañaz.
Fray José del Rosario.
Fray Nicolás de la Calzada, donado.

Para el convento de Santa Fe :

R. P. fray Roque Gayoso, Predicador y Prior.
R. P. fray Vicente Aparicio, Suprior.
P. fray José Acosta, Capellán del Rosario.
P. fray Antonio Piriz.
R. P. fray Pedro Aguilar, Predicador General.
P. fray Manuel Pintos.
P. fray Francisco Gaona.
P. fray Francisco Pera.
P. fray Juan José Bustos.
P. fray Domingo Leiba, Lector de Casos de conciencia.
Fray Esteban Rodríguez, converso.
Fray Martín Esparza, donado.

Para el convento del Paraguay :

R. P. fray Francisco Ruiz, Predicador General y Prior.
R. P. fray Domingo Rodríguez, Suprior.
R. P. fray Francisco Jiménez, Predicador General.
P. fray Juan José Morales, Capellán del Smo. Rosario.
P. fray Raimundo Monteros.
P. fray Esteban Fresco.
P. fray Mateo Olivera.
P. fray Silvestre Rodríguez.
P. fray Carlos Suero.
P. fray Benito Timiño, Preceptor de Gramática.
P. fray Ascensio Lucero.
P. fray Agustín Cañete.
Fray Francisco del Rosario, converso.
Fray Miguel Moyano.

Para el convento de Santiago :

R. P. fray Bernardo Guerra, Predicador y Prior.
R. P. fray Isidoro García, Suprior.
P. fray Esteban Neyra, Capellán del Smo. Rosario.
P. fray Diouisio Moncada.
P. fray Juan Bautista Guerra.
P. fray Juan López.
Fray Vicente Azcurra.
Fray Francisco Acosta.

Para el convento de La Rioja :

R. P. fray Tomás Díaz, Lector habitual y Prior.
R. P. fray Sebastián Quiroga, Suprior.
P. fray Vicente Rocha, Lector de Casos de conciencia.
P. fray Domingo Aragón, Capellán del Smo. Rosario.
P. fray Gaspar Vallejos.
Fray José Ignacio del Rosario, converso.
Fray Benito del Rosario, converso.

Para el Hospicio de las Corrientes :

R. P. Fray Roque Marchal, Presidente. Fray Antonio Bencomo.
P. fray Bartolomé Molina.

Para las Doctrinas de Misiones :

Para la de Yapeyú : R. P. fray Marcos Ortiz, Predicador General, Párroco y Superior ; P. fray José Ignacio Díaz ; P. fray Juan Lopez *(el mismo que aparece en Santiago)*.

Para la de San Borja : P. fray Ignacio Otazu, Párroco ; P. fray Juan Eucinas.

Para la de San Miguel : P. fray Sebastián Marecos, Párroco ; P. fray Pedro Mayan.

Para la de San Nicolás : P. fray Pascasio Gómez, Párroco ; P. fray Bernardo Rolón.

Para la de los Mártires : P. fray Juan Tomás Soler, Párroco ; P. fray Eduardo Torres.

Para la de San Carlos : P. fray Blas Rodríguez, Párroco ; P. fray Bernabé Romero.

Para la de la SSma. Trinidad : P. fray Nicolás Alcaráz, Párroco ; P. fray Juan Cabrera.

Para la de San Ignacio Miní : P. fray Domingo Maciel, Párroco ; P. fray Lorenzo Villalba.

Para la de la Virgen de Santa Fe : P. fray Santiago del Valle, Párroco ; P. fray José Garay.

Para la de San Francisco de Paula, nuevamente fundada : P. fray Bonifacio Ortiz, Párroco ; P. fray José Gaona.

Estas son las asignaciones hechas por el presente Definitorio, las que N. M. R. P. Provincial puede cambiar según lo creyere conveniente.

Asignamos nuestro convento de San Pablo primer Ermitaño, de la ciudad de Santa Fe, para la celebración del próximo Capítulo Provincial, que se reunirá el día 9 de noviembre del año del Señor 1775.

Además, Ordenamos y mandamos, etc. (la segunda del Capítulo del año 1747).

Finalmente queremos y ordenamos que a estas nuestras Actas emanadas de N. M. R. P. Presentado y Prior Provincial fray Antonio González, firmadas de su puño y letra, bajo el testimonio del R. P. Lector fray Andrés Rodríguez, Secretario de este Capítulo, se les dé y tenga absolutamente la misma fe que si fuesen subscritas por nuestros propios nombres.

Dadas en este nuestro convento de San Pedro Telmo de Buenos Aires el 15 de noviembre de 1771.

Fray Antonio González, Presentado y Prior Provincial. *Fray Bernardo Guerra*, Prior y primer Definidor. — *Fray Roque Gayoso*, Prior y segundo

(Lugar del sello.)

Definidor. — *Fray Andrés Labayen*, Predicador General y tercer Definidor. — *Fray Pedro Aguilar*, Predicador General y cuarto Definidor.

Doy fe:

Fray Andrés Rodríguez,
Lector y Secretario del Capítulo.

(Original latino en el archivo de Provincia.)

ORDENANZAS PARA EL BUEN RÉGIMEN DE ESTA PROVINCIA DE SAN AGUSTÍN DE BUENOS AIRES, TUCUMÁN Y PARAGUAY

Hechas en el Capítulo Provincial, celebrado en el convento de San Pedro Telmo, en la ciudad de Buenos Aires, el día 9 de noviembre de 1771, siendo electo provincial N. M. R. P. Presentado, fray Antonio González.

1, 2 y 3. (Repítense las de igual número del Capítulo anterior.)

4 y 5. (Las mismas del Capítulo del año 1763.)

6. (La 7ª ordenanza del Capítulo de 1763.)

7. Ítem: Atendiendo a los cortos medios que tienen los conventos para mantenerse con una mediana decencia, les absolvemos *(de)* la obligación que tenían de pagar al historiador *(Predicador cuaresmal)*, y menos al *(convento)* de Buenos Aires que correrá a su antigua costumbre, dejando, asimismo, a la disposición y prudencia de los Prelados, la gratificación que les fuere posible a los que predican los sermones de la religión, en especial de N. P. Santo Domingo y Ntra. Madre del Rosario por ser los días mayores que celebramos.

8 y 9. (Con ligeras variantes repítese la parte preceptiva de la 6ª del Capítulo anterior, referente a méritos y Libros de Estudios.)

10 y 11. (La ordenanza 7ª del Capítulo anterior.)

12. (La 8ª del Capítulo anterior.)

13. (La 9ª del Capítulo anterior, con la diferencia de que es un peso semanal en vez de mensual.)

14. (La 10ª del Capítulo anterior.)

15. (La 11ª del Capítulo anterior.)

16. (La 12ª del Capítulo anterior.)

17. (La 13ª del Capítulo anterior.)

18. (La 14ª del Capítulo anterior.)

19. (La 15ª del Capítulo anterior.)

20. Ítem: Por cuanto a la salida de los hermanos coristas a la calle se sigue el total divertimiento y extracción del estudio: ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores, de ninguna manera intervengan en las licencias

de las salidas afuera de los hermanos del Noviciado, y en caso de que, por licencia de N. P. Provincial o Vicario, hayan de salir a ver a sus padres o madres, sea con el Maestro de Novicios y no con otro alguno; tampoco permitirán que dichos hermanos acompañen a religioso alguno, menos que sea Prelado, o a los M. RR. PP. de Provincia y no a otro aunque sea Maestro de Novicios, por convenir así a su adelantamiento, beneficio de sus almas y de la regular observancia; y asimismo por ser tan perjudicial la salida a la calle de dichos hermanos, mandamos no salgan los PP. Lectores a los actos de conclusiones asociados de coristas, sino en caso de no haber estudiantes teólogos, sacerdotes, que en no habiéndolos irán con ellos teniendo el cuidado de volverse luego al convento acabado el acto; *et non aliter,* bajo la pena de reclusión por un año.

De la misma manera ordenamos a los RR. PP. Priores, *sub poena absolutionis ab officio,* no dar licencia a los hermanos del Noviciado para que bajen a baño de noche, por las graves inconsecuencias y reparos que del secularismo se siguen contra *(nuestra)* reputación y buena fama.

21. Item: Mandamos a los RR. PP. Maestros de Novicios tengan mucho cuidado que las puertas del Noviciado estén cerradas con llave y que los hermanos del Noviciado *(no)* comuniquen ni traten con los del claustro, ni tampoco los PP. Lectores intervengan o pretendan conspirar en algo contra lo dispuesto o ejecutado en el Noviciado; como también les encargamos celen que en sus aulas no traten con seculares; ni los que son del Noviciado con los profesos algo que no sea de estudio; y de lo contrario se les hará grave cargo en la visita por ser esto tan conveniente a la regular observancia y sosiego de su espíritu. Asimismo, ordenamos y mandamos a los Maestros de Novicios no permitan entrar seculares al Noviciado, a visitarlos a sus celdas, sino en algún oratorio o portería, y cuando algún religioso del claustro entrase a la celda del Maestro de Novicios a visitar, no asistan allí los hermanos del Noviciado, y así se excusará el que se impongan en lo que pasa en la calle o claustros; tampoco andarán dichos hermanos vagando por las celdas y oficinas del convento, y cuando salieren al claustro sea a la celda del Prelado a pedir lo necesario, y eso acompañado del Pedagogo o Celador, de donde se volverán a su Noviciado vía recta, *(menos)* en caso de ser llamados de los PP. de Provincia, a que atenderán. Los hermanos que se hallaren transgresores de este ordenanza los penitenciará el Maestro de Novicios, y al Maestro de Novicios que no hiciere esta ordenanza se le hará cargo en la visita.

22. (La ordenanza 17ª del Capítulo anterior.)

23. (La 20ª del Capítulo anterior.)

24. Item: Por cuanto ha llegado a nuestra noticia la inconsiderada costumbre de algunos conventos en los cuales se permite a los religiosos salir solos a la calle y de capote, sin premeditar los graves inconvenientes que se pueden seguir en desdoro de nuestro santo hábito y aceptación de las

gentes, nosotros, deseando con todas veras remediarlo, ordenamos y mandamos a todos los RR. PP. Priores de esta nuestra Provincia pongan el más exacto cuidado en impedirlo en adelante, *sub praecepto formali obedientiae:* y bajo las mismas penas mandamos a los dichos RR. PP. Priores que en las recreaciones no permitan salgan los religiosos todos los días, sino dos días a la semana; fuera de este tiempo tampoco permitirán salgan los días de fiesta por ningún título.

25. Ítem: Por cuanto se ha conocido el descuido y omisión que tuvieron los RR. PP. Priores en ejecutar la ordenanza del Capítulo pretérito que mandó trajeran, cuando viniesen a Capítulo, algún dinero para emplear en libros necesarios para que los religiosos destituídos de ellos puedan, en sus funciones de púlpito y confesonario, desempeñar nuestro santo hábito: por tanto, ordenamos a los RR. PP. Priores, bajo la pena de privación de voz activa y pasiva en el Capítulo Provincial, procuren en su gobierno adquirir y separar algo para este efecto, lo cual entregarán al venerable Definitorio; y sino serán por él causados de la inobediencia a esta nuestra ordenanza.

26. (La ordenanza 21 del Capítulo anterior.)

27. Ítem: Para que nuestros religiosos vivan en un todo con el arreglo debido a las obligaciones de su santa vocación; y deseando, por otra *(parte)*, aplicar todos aquellos medios que están en nuestra mano y que nuestro corto celo nos inspira, hemos venido en ordenar y hacer patentes a todos los RR. PP. Priores y demás religiosos de esta nuestra Provincia, sea el que fuere, los mandatos y determinaciones de N. M. R. P. General, fray Juan Tomás de Boxadors, expedidas a 13 de abril de 1764, dirigidas a desterrar de los religiosos de nuestra Orden el feo vicio de la negociación, tratos y comercio en todas líneas tan opuesto al voto de la pobreza como prohibido por las leyes de la Orden y por repetidos preceptos de los Generales de ella; prohibimos a todos y a cada uno de los religiosos y personas sujetas a la jurisdicción de dicha Orden, si fueren clérigos, so pena de perpetua privación de voz activa y pasiva e inhabilidad a todos los grados, oficios, cargos, honores y gracias, *ipso facto,* reservadas al General, privativamente, si otro, so pena de suspensión *a divinis,* y a los no promovidos a las órdenes, so pena de inhabilidad a ellas, *ipso facto,* reservada, también, al General. Y a los religiosos de obediencia *(el copista escribe:* de la inobediencia), so pena de excomunión mayor, asimismo reservada; y, finalmente, a todos bajo la maldición de N. P. Santo Domingo que entiendan, se dediquen o se ingieran ni por sí ni por terceras personas en tratos, negociaciones o comercio, de cualquier género o manera que sea, y si aun todavía, olvidados de respetos tan sagrados, perseverasen pertinazmente en sus comercios, no queda otro remedio que decirles en nombre y con autoridad de N. P. Santo Domingo: «*¡ Pecunia tua tecum pereat !*»

28. Ítem: Para que estas nuestras ordenanzas tengan su más exacto cum-

plimiento, y para que, por omisión de los prelados no se deje de observar, ordenamos á los RR. PP. Priores, Vicarios *in capite* y Supriores en quienes residiese el gobierno, que de tres en tres meses se lean a toda la Comunidad : lo cual certificarán el R. P. Suprior y Notario del convento por un escrito en el cual se pondrá el día, mes y año en que se han leído, el cual se guardará en el archivo del convento, y llegado el Capítulo *(lo)* traerán consigo, para que S. Pdad. M. Rda. se certifique de la obediencia a esta ordenanza : lo cual cumplirán con grande cuidado y vigilancia, bajo la pena de privación de voz activa y pasiva por un año. *(Sigue transcrita íntegra la Ordenanza 18ª del Capítulo anterior.)*

29. (Visiblemente el copista trastrocó la construcción gramatical del encabezamiento de esta ordenanza. La copio como se lee en el archivo de Provincia.) Ítem : Por cuanto hemos experimentado los gobiernos daños que se siguen a la regular observancia, así de los mandatos de Ntros. Rvmos. como de los expedidos por el venerable Definitorio y N. M. R. P. Provincial, de los empeños que inconsideradamente hacen los religiosos para practicar las superiores órdenes, valiéndose de los respetos seculares, con que muchas veces indisponen los afectos de muchos que, poco cuerdos, se sienten si el prelado por cumplir de obligación de su pastoral oficio, no acierte a sus pedimentos : por tanto, para quitar de raíz tan pernicioso y perjudicial recurso a personas seculares, así para conseguir alguna gracia, como para libertarse de lo que siendo en Dios y según ley ordenado, lo reciben como penoso por no hacer en los que así repugnan el espíritu de la obediencia al cumplimiento del solemne voto que profesan, hacemos presente las penas que en el Capítulo General celebrado en Bolonia el año de 1714, fueron impuestas y nuevamente renovadas en el Capítulo celebrado en Roma, año de 1756, contra los que hicieren tales recursos : las que para que ningún religioso de nuestra Provincia alegue ignorancia, ponemos a la letra en esta nuestra ordenanza, es a saber : *(Sigue la lista enumerada en la pág. 249)*. Con todas las penas dichas, cuyo horroroso trueno, que al que no le despertare *(el copista escribe* dispersare), a la verdad podemos decir que no duerme sino que está muerto, comprende no sólo a los que recurren a los seculares aunque sean eclesiásticos, sino también a los que sabiendo el empeño, o propuesta por los seculares la interposición para el prelado, con pronta voluntad y sin resistencia la acepten, como se declaró en el Capítulo Romano, año 17... (?).

30. Ítem : Por cuanto hemos conocido ser muy penoso y de no poco cuidado a los RR. PP. Priores el tener las porterías abiertas a horas intempestivas y ser perjudicial al crédito de la religión : nos, para desterrar costumbres, de las cuales se siguen tantos años, ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores celen con mucho cuidado se cierren con llave las porterías de los conventos, luego que *(se)* dé la oración, y de día a las 11 y 30 : teniendo grande cuidado que de estas horas adelante, no se llegue religioso alguno a la puerta ; y al prelado que encontráremos omiso en poner en ejecu-

ción esta nuestra ordenanza le señalamos por pena la privación de oficio por un año, y privación de voz activa y pasiva por ese mismo año.

31. Item: Por ser conducente a la mayor perfección de los religiosos, ya que retirados de los peligros del mundo se recogen al puerto seguro de la religión, el desprecio de los gustos y deleites de la tierra; y siendo lo que más molesta y divierte a los religiosos, para que puedan libremente levantar el espíritu a Dios, la poca mortificación de la carne con la disciplina del ayuno, como lo dice la Regla de N. P. S. Agustín *(Carnem vestram domate ieiuniis)*, ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores, bajo la pena de privación del oficio por dos años y privación de voz activa y pasiva, hagan observar a la letra lo mandado en nuestra constitución Dist. I, cap. IV, y ahora nuevamente dispuesto por N. M. R. P. Maestro General fray Juan Tomás de Boxadors, — donde se ordena ayuno riguroso en el Adviento, como en la Cuaresma, vigilias y témporas del año: *In toto autem Adventu et Quadragessima: quadragessimali utimur cibo* y desde Santa Cruz de Septiembre hasta Pascua de Resurrección, abstinencia de carne a la noche: « *A festo autem Sanctae Crucis usque ad Pascha continuum tenebimus ieiunium.* »

32. (La ordenanza 19 del Capítulo anterior.)

33. (La ordenanza 22 del Capítulo anterior.)

Dadas en este convento de San Pedro Telmo, de Buenos Aires, Orden de Predicadores, en 19 de noviembre de 1771, firmadas de nuestras manos y refrendadas de nuestro infrascrito Secretario de Capítulo con el sello mayor de oficio.

(Sello.) *Fray Antonio González,*
Presentado y Prior Provincial.

Nota. — Faltan las firmas de los Definidores.

Ante mí:

Fray Andrés Rodríguez,
Lector y Secretario de Capítulo.

OBSERVACIONES Y APROBACIÓN DEL CAPITULO PROVINCIAL DE 1771, POR EL RVMO. P. MAESTRO GENERAL, FRAY JUAN TOMÁS DE BOXADORS

A nuestros amados en el Señor los Muy RR. PP. Prior Provincial, Maestros, Priores, Presentados y demás Padres y Hermanos de nuestra Provincia de San Agustín de Buenos Aires.

Fray Juan Tomás de Boxadors, profesor de Teología, humilde Maestro General de toda la Orden de los Hermanos Predicadores y Siervo, salud y fomento de la disciplina regular y los estudios.

Hemos recibido para su juicio y aprobación, como cumple de derecho, las Actas del Capítulo Provincial de esa nuestra Provincia de San Agustín, de Buenos Aires, reunido en nuestro convento de San Pedro Telmo, el 9 de noviembre de 1771, las que hemos resuelto confirmar, después de ciertas advertencias y adiciones que haremos.

Y desde luego, leyendo la denunciación 4ª, nos hemos asombrado grandemente ante el cortísimo número de los que han llenado sus méritos para los grados por título de cátedra, pues siendo siete los magisterios vacantes por tal título, ni siquiera uno solo aparece ocupado; y de las Presentaturas por el mismo título, que igualmente son siete, apenas hay dos Presentados, a saber: el actual M. R. P. Provincial y el R. P. fray Feliciano Cabrera. Pero, lo que más nos causa admiración es ver que en vuestras actas nadie es postulado ni presentado para el grado de maestro por concepto de cátedra, y para la Presentatura por el mismo título apenas se ofrece un candidato.

De todo lo cual se desprende que entre vosotros los estudios no son cultivados con la dedicación que merecen, siendo así que de ellos depende no sólo la vida de la Orden y de la Provincia, sino también la salvación de las almas y la propagación del culto divino.

¿Pues de qué otro modo podrán prepararse los hermanos para desempeñar con honor y provecho esos destinos, si no es por medio del más diligente estudio de las cosas sagradas? ¿De qué otra manera se harán ministros idóneos del Evangelio, para confirmar en la fe a los creyentes y atraer a ella los infieles, sino siguiendo el consejo del Apóstol, de nutrirse constantemente de la buena doctrina? ¿Qué puede plantar o edificar, o qué buena semilla puede sembrar en el campo del Señor el que ignora el dificilísimo arte de edificar o plantar (que sólo se lo adquiere después de largo y penoso estudio) o no sabe qué semilla ha de sembrar, ni cuándo las ha de recoger? ¿O creerá que ya ha alcanzado y aprendido bastante el que sólo ha estudiado tres o cuatro años de Teología, sin preocuparse en adelante de ningún otro estudio?

Os amonestamos, pues, que cultivéis entre vosotros, con la mayor diligencia, los estudios sagrados, recordando a aquellos a quienes se les ha confiado la enseñanza, que deben hallarse preparados siempre para ilustrar y perfeccionar a las almas, satisfaciendo sus preguntas, no sólo en la fe sino también en la moral: cosas que no pueden hacerse airosamente sin una versación completa en las ciencias.

Pero mucho más seriamente os amonestamos que jamás consintáis que el abandono de los estudios redunde en beneficio de alguna baja ambición, estando ciertos de la severísima cuenta que daréis en el tribunal de Dios de cualquier impedimento que se ponga a la salvación de las almas, o al ejercicio de la justicia o al régimen de la Orden. Esa salvación de las almas, que debemos desear vehementemente en razón de nuestro oficio, es la que

nos compele a exhortaros que anunciéis debidamente el Evangelio a esos hombres de que habláis en la Denunciación XI, sin que nada os haga desistir de este propósito, ni la incomodidad, dificultad o inclemencia de la región, pues debéis recordar siempre cuántos dolores y tormentos, cuántas penas y trabajos sobrellevó nuestro Redentor para librarnos del poder de las tinieblas. Mirad, pues, no sea que por causa vuestra deje de brillar la luz de la verdad para tantos de esos hombres sumidos en la ignorancia de las cosas divinas, y se os pueda objetar alguna vez: « Los pequeños pidieron pan y no hubo quién se los diera. »

Acerca de vuestra Denunciación XII, os exhortamos primeramente a que respondáis a las intenciones que tuvo el serenísimo y católico Monarca al encargaros, con tanta clemencia y liberalidad, con tanta bondad y confianza, las Doctrinas de misiones, elevando fervientes oraciones a Dios por su salud y prosperidad; y después, que pongáis todo empeño en infundir con hechos y palabras en el ánimo de sus súbditos el amor, la obediencia y fidelidad debidas a su Majestad, pues si todos están obligados a ello no sólo por el rigor sino también por la conciencia (como enseña el Apóstol), mucho más lo estáis vosotros por tantos beneficios que habéis recibido.

En la Denunciación XIII, manifestáis que el R. P. Provincial, que fué, apoyado en el texto de nuestras constituciones y oído el dictamen de los Padres de Consejo, redujo tres coristas al gremio de los hermanos conversos por razón de su edad avanzada, su rudeza para los estudios y, por ende, su inhabilidad para las órdenes sagradas.

Sobre este asunto — que, ciertamente, es grave — no podemos menos que declarar que habéis excedido los límites de vuestras facultades, porque primeramente el texto de las constituciones, en que el Provincial creyó apoyarse, no habla una palabra de que los coristas, tardos o rudos de ingenio, se pasen a la categoría de los conversos, sino lo que dice es que: « Si hay alguno que no aproveche en los estudios, ceda su lugar a otro, y él sea ocupado en otros oficios. »

¿Es, por ventura, lo mismo ocupar un corista, inepto para el estudio, en otros oficios, que pasarlo al gremio de los conversos? Pues, hay, ciertamente, muchos oficios que se pueden confiar a los coristas, sin que por eso dejen de serlo, y sería casi imposible encontrar alguno tan negado e inútil que no sirva para algo.

Después, en ninguna parte de nuestras leyes se encuentra concedida esta atribución a los Provinciales, pues si alguna vez parecen establecer que los coristas sean privados del hábito y gracia de tales, eso lo permiten solamente en el caso de que, además de ineptitud para sus oficios, adolezcan de defectos graves. Y contra los criminales — como las mismas leyes lo prescriben — no se puede proceder sino por sumario y condenación por sentencia definitiva, cada vez que los crímenes llevan consigo infamia. De modo, pues, que el despojo del hábito clerical y sus gracias, y la reducción

de un corista al grado de un converso es una pena no sólo para la rudeza de ingenio sino para los defectos criminales, y no se ha de imponer al arbitrio de los Prelados sino guardando el orden del derecho. En las leyes penales no se puede hacer extensión, al contrario, hay que sujetarse al rigor de las palabras, como enseña la regla : « Hay que restringir lo odioso. »

Además, no hay ni puede haber, ciertamente, un lugar en nuestras leyes por el que se conceda esta facultad a los Priores Provinciales, sino es que la acuerda el Maestro de la Orden, pues que la profesión se la hace a éste; y así como a él le pertenece el recibirla, tanto de los coristas como de los conversos, así también a él le incumbe determinar quiénes han de permanecer en ambos gremios. Y así como la profesión de los coristas sería nula, si el Superior que la recibe no la recibiera con autorización del Maestro de la Orden, cuyas veces hace en ese caso, así la traslación de los coristas al estado de los conversos es nula completamente, si no hay la autoridad y facultad del Maestro de la Orden.

Por tanto: declaramos nula y sin ningún valor la dicha traslación de esos tres hermanos coristas al gremio de los conversos, hecha por el M. R. P. Provincial pretérito, y mandamos se restituyan inmediatamente a su grado clerical y sean tenidos por coristas: inhibiendo para en adelante hacer semejantes traslaciones, sin conocimiento del Maestro de la Orden, de quien son privativas, como se ha dicho.

Y con motivo de esto, no podemos menos de haceros ver que, si con tales hermanos se grava más bien la Orden y la Provincia, es simplemente porque se descuida llenar con diligencia los requisitos prescritos acerca de la idoneidad de los candidatos al hábito.

Pues, si se cumplieran exactamente las leyes en que se manda hacer un prolijo examen de la doctrina, erudición, ingenio y demás cualidades de los postulantes antes de recibirlos al hábito, no tendríamos el presente absurdo. Para evitarlo, en adelante, os recordamos las normas de la Constitución (*Declart.*, tex. I, Cap. XIII, *Dist.*, I, lit. B), y apoyándonos en ellas establecemos y sancionamos: que si acontece recibirse algunos al hábito clerical, que no sepan la lengua latina, o no estén suficientemente instruídos en la Gramática, o no den un indicio cierto de que lo estarán, de tal modo que se harán capaces de las órdenes menores y mayores, según la mente del Concilio Tridentino, los Superiores, así Provinciales como conventuales, y y los PP. del Consejo que hubieren prestado su consentimiento para que aquéllos sean recibidos, queden, *ipso facto*, privados de todos sus privilegios y cargos que tengan y queden perpetuamente inhábiles para obtener los mismos ni otros en adelante; del mismo modo sean privados de voz activa y pasiva, *ipso facto*, con esta advertencia, de que la absolución y relajación de estas penas las reservamos exclusivamente a nosotros y al Maestro de la Orden *pro tempore*.

Respondiendo ahora a vuestra consulta acerca del uso de los dineros, tan liberalmente asignados por su Majestad católica para el sostén de los misioneros de cada una de las Doctrinas, os diremos que nuestro parecer es éste: que uséis de esos fondos según la mente del Monarca, que ya tendréis explorada y manifiesta; y que de esta regla no os apartéis en lo más mínimo, porque si alguna vez (lo que ni siquiera queremos sospechar) os encontramos culpables, sabed que experimentaréis los más severos castigos.

Prosiguiendo la lectura de vuestras Actas, aprobamos el empeño que ponéis en la Ordenación VI, en que se conserven las clases de primeras letras y Gramática para los niños y jóvenes seglares, que hay en los conventos. Y por las presentes confirmamos el precepto formal que allí establecéis: aún más, os mandamos en virtud del Espíritu Santo, santa obediencia y precepto formal, a todos los superiores conventuales de esa Provincia, que son o fueren *(aquí el copista ha omitido, ciertamente, alguna frase)*, que los Maestros que ponga en su respectiva escuela se hayan ejercitado, por lo menos, siete años en las misiones.

Hechas estas ligeras advertencias a las Actas, queremos agregar algo en la utilidad de esa Provincia. Y primeramente recordamos la ordenanza sancionada por la misma Provincia en la Congregación del 23 de diciembre de 1725, confirmada por nuestro Rvmo. Predecesor, fray Tomás Ripoll con estas palabras: « *Aprobamos y confirmamos las contribuciones que habéis establecido para los conventos, y, como lo deseáis, queremos que ellas se observen estrictamente en lo futuro, sin que esté en las facultades del Provincial, alterarlas o aumentarlas. Las leyes de la Orden así lo prohiben.* »

Ahora, os exhortamos cuanto podemos a que os acordéis siempre del ministerio a que habéis sido llamados: por consiguiente, que con vuestras palabras y ejemplos os empeñéis en edificar a los pueblos y traerlos a la virtud. Debéis respirar santidad, no sólo en vuestros hechos, sino hasta en vuestro modo de hablar, de vestir y de caminar, para que ni siquiera la más leve sombra de defectos descubráis.

Tratad, pues, de que vuestras obras sean de luz y no de tinieblas, para que los que las vean alaben a vuestro Padre que está en los cielos.

Observad, también, cuidadosamente nuestras leyes, especialmente las que se refieren a la mesa común; a la frecuencia del Coro y a la pobreza religiosa, cuya violación trae aparejada la ruina de las almas. Es casi imposible que sean útiles al prójimo los que descuidan la disciplina.

Resta que os exhortemos de nuevo a fomentar los estudios, especialmente de la *Suma* de nuestro angélico doctor Santo Tomás de Aquino, cuya enseñanza trataremos de restituir en las escuelas. Ciertamente que, si os dedicáis a ese estudio, conseguiréis los más excelentes frutos en la Iglesia de Dios, contra los errores y vicios de los hombres. Es, en efecto, la doctrina del angélico Maestro tan admirable, firme y segura, que, según lo afirman los romanos Pontífices, con ella se puede purgar el mundo de todos los erro-

res. Trabajad, pues, por adquirir este preciosísimo tesoro para bien vuestro y de los prójimos.

Aprobamos, por fin, y confirmamos por las presentes, las Actas del citado Capítulo, mandando al M. R. P. Provincial que, juntamente con ellas, haga leer y publicar en todas las casas de la Provincia estas nuestras letras. En el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. Sin que obste, etc. En cuya fe, etc.

Dadas en Roma, en el convento de la Minerva, el 2 de marzo de 1775.

Fray Juan Tomás de Boxadors,
Maestro de la Orden.

Fray Baltasar de Quiñones,
Mtro. Provincial de T. Santa y Compañero.

Nota. — Esta copia existe en el archivo de la Provincia, y está llena de omisiones y errores no sólo de ortografía sino de sintaxis. No indica tampoco el original de que tan malamente se trasladó. El texto está en latín, y de él he hecho la traducción aproximativa. La fecha misma creo que está mal, pues el Provincial P. Pacheco muchas veces cita estas letras y escribe siempre 2 de marzo de 1774.

DUODÉCIMO CAPÍTULO PROVINCIAL

SANTA FE, 1775

Provincialato del padre José Joaquín Pacheco

(1775-1779)

ACTAS DEL CAPÍTULO PROVINCIAL

Celebrado en el convento de San Pablo primer Ermitaño, de Santa Fe, bajo la presidencia del Muy R. P. Presentado fray José Joaquín Pacheco, elegido allí mismo, el día 9 de noviembre de 1775 (1) *: siendo Definidores los Muy RR. PP. fray Gabriel Maximiliano, Prior de Santa Fe : fray Bernardino Frutos, Prior de Santiago : fray Pedro Álvarez, Predicador General ; fray Tomás Díaz, Predicador General.*

A nuestros amados en el Señor los RR. PP. y Hermanos de esta Provincia de San Agustín de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay del Orden de Predicadores.

Fray José Joaquín Pacheco, Presentado, Examinador Sinodal de este Obispado y humilde Prior Provincial de esta Provincia : salud y fomento de la oración y la observancia.

Señalar las cosas tendentes a la deseada observancia regular, o restablecerla en su prístino fervor, si se halla decaída : tales me parece que son los fines de vuestra religiosidad y de mi vigilancia, ya que me encuentro colocado en el supremo gobierno de la Provincia. Para eso nos hemos reunido. En efecto, ¿ qué objeto tendrían estos comicios provinciales si solamente los hiciéramos por costumbre, dejando de lado su fin principal ?

Por cierto que sería funesto tender asechanzas a aquellos mismos cuyos méritos y recompensas buscamos. Pero estaremos seguros de lo contrario, si nos preocupamos en afirmar con santas disposiciones y leyes la profesión

(1) Esta fecha fué agregada mucho después, posiblemente a raíz de la observación del General, que no la encontró en el original enviado a sus manos.

en que vivimos. Ni un ápice de esas leyes hemos de dejar pasar, tanto en las que se refieren a la piedad, a la religión, a afianzar la disciplina, como a corregir los abusos o fomentar la regular observancia, pues a todas ellas, como se sabe, estamos obligados; y espero os preocuparéis de cumplirlas. Nos será fácil, si ponemos toda nuestra esperanza en Dios y seguimos las huellas gloriosas de nuestros mayores, llenas de ilustres ejemplos. Tenemos de testigo todo el mundo, cuya extensión recorrieron nuestros hombres, ayudados sólo de lo alto, y lo hicieron siempre con trabajos tan famosos y éxitos tan felices que su pasaje fué por cierto victorioso. Pequeño fué el círculo de su acción en los términos de la naturaleza, pero inmenso en la gloria. Si seguimos, pues, su ejemplo, podemos esperar la misma condición de vida y muerte gloriosa que ellos tuvieron. Pero como los hombres religiosos no suelen perseguir el premio de las buenas obras, sino éstas en sí mismas, pensando que no hay nada en la vida igual a la nobleza de hacer el bien: es esto lo que deseo sea materia especial de vuestra consideración.

En estos Capítulos se nos presenta ocasión no de arbitrar la comodidad sino más bien la salvación y vida de la Provincia. Esta vida es la que mantiene la observancia y nuestra Orden confía a vuestra solicitud. Trabajad en este sentido y para que os sea útil ayudadme con vuestras generosas disposiciones.

Nota. — (Repite el encabezamiento hasta donde dice: *allí mismo.)*

En el Nombre de la Sma. Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, de la B. siempre Virgen María, Santo Domingo Nuestro Padre y todos los Santos.

Absoluciones. — Absolvemos de su cargo a todos los Supriores, así que los Priores hayan llegado a sus respectivos conventos, exceptuado sólo el de Buenos Aires, que, faltando el Prior (que lo era el actual Provincial), hará en todo sus veces hasta la nueva elección y confirmación; y de nuevo instituímos y nombramos los siguientes:

Para Córdoba, al R. P. fray Vicente Morote;

Para Santa Fe, al R. P. fray Joaquín Fervor;

Para Santiago, al R. P. fray José Corbalán;

Para el Paraguay, al R. P. fray José Pelliza;

Para La Rioja, al R. P. fray Marcos Moreira.

Denunciaciones. — 1. Primeramente denunciamos a todos los hermanos de la Provincia que, habiendo vacado el Provincialato por terminación del período del muy R. P. Presentado fray Antonio González, fué pacíficamente electo, con la anuencia y el voto unánime de todos los sufragantes, Prior Provincial de esta Provincia de San Agustín de Buenos Aires, el M. R. P. Presentado fray José Joaquín Pacheco, nacido en la jurisdicción de Buenos Aires; elección que fué recibida con general aplauso.

2. Hacemos saber que, el día 9 de noviembre, fueron canónicamente elegidos por mayoría de votos, Definidor del Capítulo General el M. R. P. Presentado ex Provincial fray Domingo Cuenca, y en su Compañero o Elector el R. P. Lector fray Ignacio Morales, en cuanto sea necesario, y ya sea que el próximo Capítulo General haya de ser de Provinciales o de Definidores.

3. Comunicamos que ha sido electo Compañero de N. M. R. P. Prior Provincial el R. P. Predicador General fray Tomás Díaz.

4. Denunciamos que de los nueve Magisterios y nueve Presentaturas que hay en la Provincia, siete por cátedra y dos por prédica, existe un solo Maestro por prédica y es el M. R. P. fray Sebastián Aurquía, y tres Presentados por cátedra que son: N. M. R. P. Provincial actual, N. M. R. P. ex Provincial fray Antonio González y el R. P. fray Feliciano Cabrera; y un solo Presentado, por prédica, que es N. M. R. P. ex Provincial fray Francisco Domingo Cuenca.

5. (La misma nº 5 del Capítulo Provincial siguiente.)

6. Comunicamos habernos llegado la confirmación de la elección de Provincial, recaída en la persona de N. M. R. P. ex Provincial fray Antonio González, por cuya providencia damos a Vtra. Rma. las debidas gracias.

7. Denunciamos haber recibido después, con la confirmación de las Actas del citado Capítulo, los siguientes grados que se pidieron: el Magisterio por prédica, para el M. R. P. fray Sebastián Aurquía, la Presentatura por cátedra para el actual M. R. P. Prior Provincial fray José Joaquín Pacheco, y otras dos Presentaturas por prédica, una para N. M. R. P. ex Provincial fray Francisco Domingo Cuenca, y la otra para el R. P. fray Marcos Ortiz. Hemos recibido también las siguientes Predicaturas generales: por el convento de Santa Fe, para el R. P. fray Pedro Álvarez; por el convento del Paraguay, para el R. P. fray Tomás Díaz, por título de la lengua paraguaya *(guaraní)*; para el R. P. fray Cristóbal Ibáñez, y por la Provincia de Buenos Aires, para el R. P. fray Francisco Jiménez.

8. Comunicamos que todos los grados concedidos por la acostumbrada benignidad de Vtra. Rma., con las respectivas permutas, han sido ya colados a sus titulares, menos sólo la Presentatura del R. P. fray Marcos Ortiz, que durmióse en el Señor.

9. Comunicamos que el R. P. Provincial saliente recibió una carta de Vtra. Rma. de 10 de junio de 1773, en que, accediendo a un pedido de ambos Cabildos del Paraguay se establecieran allí cátedras de Filosofía (autor: el Maestro Gaudín) y de Teología (autor: la *Suma* de Santo Tomás): pero como esto no se podía realizar cómodamente sin primero designar el cuerpo de profesores y tener tambien jóvenes religiosos que estudiaran, el citado Provincial puso en ejecución lo mandado por el Eminentísimo y Rmo. P. fray Agustín Pipia, en sus letras del 14 de julio 1724, en que declaraba al convento del Paraguay Casa de Noviciado simple por estas palabras: *(véase*

pág. 140). Apoyado, pues, en esta determinación el citado Provincial llevó consigo del convento de Buenos Aires al Paraguay los lectores y muchos jóvenes estudiantes; y con presencia y elogio de ambos Cabildos, se inauguraron públicamente las clases, construído de antemano el Noviciado, con su llave correspondiente, para seguridad e instrucción religiosa de los novicios.

10. Comunicamos que el virrey de esta Provincia de Buenos Aires nos ha exigido le presentemos la licencia que tuviéramos de su majestad católica para fundar el Hospicio de las Corrientes. Pero como, en realidad, esa casa fué establecida sin permiso del Rey, y considerando, por otra parte y fundándonos en lo que mandan nuestras Constituciones (Dist. 2, Cap. I, lit. C. iuxta declarat. Cap. Barcin., an. 1574), nuestro actual M. R. P. Provincial convocó a Consejo a los muy RR. PP. Definidores y de Provincia el 13 de noviembre de este año y les manifestó que aquel Hospicio, además de estar fundado sin la venia de su Majestad, lo consideraba poco apto para fomentar la Religión; al contrario, se temía que fuese más bien un lugar de disipación de la observancia regular antes que su restablecimiento y vigor. Todas estas razones las apoyó con sólidos argumentos. Considerada, pues, madduramente la materia, se resolvió demoler aquel Hospicio, no sólo por las causas aducidas, sino porque, faltando el permiso regio, hay establecida esta pena en las leyes de Indias.

11. Comunicamos que en el presente Definitorio han sido elegidos Misioneros para predicar las misiones de práctica los RR. PP. fray Francisco Gaona y fray Domingo Leyba.

12. Hacemos saber que, para la debida conservación de los documentos de la Provincia, hemos designado el convento de Buenos Aires, donde se colocará y conservará el *Archivo de la misma*.

Ordenaciones. — 1. Primeramente, etc. *(Como en el Capítulo anterior.)*

2. Para que en los estudios filosóficos y teológicos se palpen los buenos resultados que se desean, establecemos que, para ser admitidos a la filosofía, deben los jóvenes no sólo estar bastantemente instruídos en los elementos de la gramática latina, sino saberla perfectamente bien: pues de lo contrario, queriendo adelantar en los estudios superiores, careciendo de la instrucción primaria como base indispensable, los resultados serán negativos.

3. Mirando por los bienes temporales de los conventos, como cumple de derecho, mandamos a los Superiores que supriman por completo aquellas particularidades (1) que se solía dar semanalmente a los Padres graduados. Sin embargo, según las necesidades y los méritos de éstos, debe el prelado acudirles prudentemente.

(1) Por ejemplo, *un peso* al mes, para yerbas y polvillo, que se daba a los Maestros.

4. Cumpliendo lo ordenado por el Rvmo. P. Maestro del Orden fray Juan Tomás de Boxadors en sus letras del 2 de marzo de 1774, que recuerdan las normas de nuestra constitución (Declart., text. I, Cap. XIII. dist. 1) acerca de los candidatos al hábito clerical, y fundándonos en las mismas, ordenamos que a ninguno se le admita información de vida y costumbres sin haber sido examinado y aprobado dos meses antes de latín, por los examinadores, y presentado al Superior y Padres de Consejo.

5. Deseando promover la saludabilísima devoción del Rosario, como nos corresponde, mandamos que en todos los conventos (como lo ordenan antiguos preceptos), cuando se lo reza tres veces en la Iglesia con el pueblo, se le agregue a cada misterio alguna consideración o reflexión, terminando siempre cada una de sus partes con la oración *Deus cuius Unigenitus.*

6. Y para que los corazones de los fieles se inflamen con la memoria de estos misterios de nuestra Redención, y sean conocidos de todos, mandamos que en los conventos de Buenos Aires y Córdoba se predique de cada uno de ellos, el primer domingo de mes, explicándose lo que haya de imitarse o los sentimientos y afectos que sugiera.

Admoniciones. — 1. Les recordamos vivamente a los Superiores conventuales la ordenanza inculcada hace poco por N. Rvmo. P. Maestro General fray Juan Tomás de Boxadors, ya sancionada para la Provincia por la Congregación del 23 de diciembre de 1725 y confirmada por el Rvmo. P. Maestro General fray Tomás Ripoll con estas palabras: *(véase pág. 172, nº 8).* Amonestamos y mandamos que no es lícito apartarse en lo más mínimo de esta tasa.

2. Encargamos gravemente a los Superiores de los conventos que pongan todo cuidado y diligencia en el aseo de los templos, especialmente en lo que toca a la celebración de la misa y administración de la Sagrada Eucaristía, castigando con penas severas a los ministros que hallaren negligentes oremisos.

Nombramientos de profesores. — Para el convento de San Telmo de Buenos Aires nombramos: Primer Regente y Catedrático de Prima al R. P. fray Isidoro (Celestino) Guerra; Segundo Regente y Catedrático de Vísperas al R. P. fray Silverio Rodríguez; Maestro de Estudiantes al R. P. fray Cipriano Negrete; Lector de Teología (según el Ilmo. Cano) al R. P. fray Andrés Rodríguez; Lector de Artes al P. fray Francisco Olier, en ejercicio; Lector de Artes al P. fray Ángel Balúa; Preceptor de Gramática al P. fray Manuel de Torres; Maestro de Primeras Letras a fray José Zemborain.

Para el convento de Córdoba nombramos: Primer Regente y Catedrático de Prima al R. P. fray Ignacio Morales; Segundo Regente y Catedrático del Ilmo. Cano al R. P. fray José Rodríguez; Maestro de Estudiantes al R. P. fray Juan Bernal; Catedrático de Vísperas al R. P. Mariano del Castillo; Lector de Artes al R. P. fray Vicente Rocha; Preceptor de Gramática al R. P. fray Agustín Rodríguez; Maestro de Primeras Letras al R. P. fray Domingo Bustos.

Para el convento del Paraguay nombramos : Catedrático de la 1ª parte de N. Angélico Doctor al R. P. fray León Vallejos ; Catedrático de la 2ª parte al R. P. fray Eduardo Torres ; Lector de Artes al R. P. fray Carlos Suero ; Preceptor de Gramática al R. P. fray Blas Rojas ; Maestro de Primeras Letras al R. P. fray Benito del Rosario.

Para el convento de Santa Fe nombramos : Director de casos de conciencia y Preceptor de Gramática al P. fray Domingo Leyba.

Para el convento de Santiago nombramos : Director de casos de conciencia y Preceptor de Gramática al P. fray José de la Gloria.

Para el convento de La Rioja nombramos : Director de casos de conciencia y Preceptor de Gramática al P. fray Esteban Neyra.

Examinadores. — Para el convento de Buenos Aires nombramos Examinadores a los M. RR. PP. : *(Los mismos del Capítulo Provincial siguiente, sólo que en lugar del Provincial Pacheco está el P. fray Silverio Rodríguez, Segundo Regente.)*

Para el convento de Córdoba nombramos Examinadores a los siguientes : R. P. fray Ignacio Morales, Primer Regente ; R. P. fray José Rodríguez, Segundo Regente ; R. P. fray Manuel Calleros ; R. P. fray Juan Bernal ; R. P. fray Mariano del Castillo.

Maestros de Novicios. — Nombramos Maestros de Novicios :

Para el convento de Buenos Aires al R. P. fray Antonio Pastor.

Para el convento de Córdoba al R. P. fray José Acosta.

Para el convento del Paraguay al R. P. fray Vicente Aparicio.

Notarios Apostólicos. — Nombramos Notarios Apostólicos para cada uno de los conventos de la Provincia a los siguientes M. RR. PP. : fray Sebastián Aurquía, Maestro ; fray Antonio González, Presentado y ex Provincial ; fray Francisco Domingo Cuenca, Presentado y ex Provincial ; fray Feliciano Cabrera, Presentado ; fray Pedro Álvarez, Predicador General ; fray Andrés Maqueda, Predicador General.

Póstulas. — Los méritos presentados a este Capítulo fueron revisados, según los certificados de que venían munidos, por los M. RR. PP. fray Sebastián Aurquía, Maestro, y fray Cristóbal Ibáñez, Predicador General, revisores nombrados *ad hoc* por el Definitorio ; expuestos después al Capítulo fueron aprobados separadamente y en votación secreta por los M. RR. PP. Provincial, Definidores y Padres de Provincia. Son éstas las póstulas y los méritos de los postulados :

1. Pedimos el grado de Maestro por cátedra, en la vacante dejada por el finado M. R. P. Maestro y ex Provincial fray Gerardo de León, para el M. R. P. Presentado y ex Provincial fray Antonio González, de 43 años de edad y 27 de profesión, e hijo del convento de Buenos Aires ; terminados sus estudios, enseñó allí mismo tres años de Filosofía, desde el 2 de octubre de 1758 hasta el 28 del mismo mes del 61, y Teología desde el 9 de noviembre de este último año hasta igual día y mes del 62, y desde el 4 de mayo de

1765 hasta el 14 de septiembre del 67: la misma facultad enseñó en Córdoba, desde el 13 de diciembre del 62 hasta el 16 de febrero del 65; después, en Buenos Aires, fué Primer Regente y Catedrático de Prima, desde el 14 de septiembre de 1767 hasta el 2 de febrero del 70, en cuyo tiempo muchas veces regenteó ambas cátedras. Toda esta enseñanza la realizó con visible fruto de sus alumnos. Ha sido aprobado de vida y costumbres por los Padres de Provincia, y no hay otro mayor que él, en edad o profesión, que haya completado su carrera en igual número de años.

2. Pedimos el grado de Maestro, por cátedra, en la vacante dejada por el finado M. R. P. Maestro y ex Provincial fray Juan de Garay, para el R. P. Presentado fray Feliciano Cabrera, de 41 años de edad y 26 de profesión; terminados sus estudios, enseñó en el convento de Buenos Aires (cuyo hijo es) tres años de Filosofía, desde el 26 de agosto de 1759 hasta el 28 de igual mes del 62, y Teología allí mismo, desde el último mes y año dichos hasta el 2 de octubre de 1766, habiendo regenteado al mismo tiempo muchas veces ambas cátedras de Prima y Vísperas; después, en el convento de Córdoba, enseñó Teología sin interrupción, desde el 26 de noviembre de 1766 hasta el 19 de diciembre de 1770. Toda esta carrera la hizo con adelanto de sus discípulos. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

3. Pedimos el grado de Maestro, por prédica, en la vacante dejada por el M. R. P. Maestro y ex Provincial fray Juan Franscisco Palacio, para el M. R. P. Presentado y ex Provincial fray Francisco Domingo Cuenca, hijo del convento de Buenos Aires, de 48 años de edad y 33 de profesión. Predicó seis cuaresmas, como consta de su póstula para la Predicatura General que se hizo el año 1764; y después de ser Predicador General y Presentado, siempre en las grandes solemnidades predicó sermones de elogio y provecho. Ha sido aprobado de vida y costumbres por los Padres de Provincia, y no hay ninguno mayor que él en edad o profesión, no postulado, que haya predicado igual número de cuaresmas.

4. Pedimos la Presentatura, por cátedra, en la vacante que dejó el finado R. P. Presentado fray Juan Francisco Benitez, para el R. P. Lector fray Ignacio Morales, de 31 años de edad, 12 de profesión, e hijo del convento de Buenos Aires: terminados sus estudios, enseñó allí mismo tres años de Filosofía, desde el 8 de noviembre de 1766 hasta el 19 del mismo mes del 69, y dos años y tres meses de Teología, desde el 20 de noviembre de este último año hasta el 21 de febrero del 71, y en el convento de Córdoba desde el 1° de julio de este año hasta el 8 de noviembre de 1775, desempeñándose siempre con diligencia y alabanza. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

5. Pedimos la Presentatura, por cátedra, en la vacante que dejó el finado R. P. Presentado fray Benjamín de Santo Domingo, para el R. P. fray José Rodríguez, de 32 años de edad y 15 de profesión, e hijo del convento de Buenos Aires: terminados sus estudios, enseñó en el convento de Córdoba tres años de Filosofía, desde el 12 de febrero de 1768 hasta el 20 de igual

mes del 71, y Teología, desde el 30 de dicho mes (1) y año hasta el 12 de octubre de 1775. Toda esta enseñanza la practicó loable y diligentemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

6. Pedimos la Presentatura, por cátedra, en la vacante que dejó el finado R. P. Presentado fray Nicolás de Aguiar, para el R. P. Lector fray León Vallejos, de 34 años de edad y 15 de profesión, e hijo del convento de Buenos Aires, donde, terminados sus estudios, enseñó tres años de Filosofía, desde el 22 de febrero de 1768 hasta el 24 de igual mes del 71, y tres años de Teología, allí mismo, desde el 25 de dicho mes y año hasta el 24 de febrero de 1774, y en el convento del Paraguay, desde el 24 de abril de dicho año hasta el 9 de noviembre del 75. Toda esta carrera la hizo loable y diligentemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

7. Pedimos la Predicatura, por prédica, en la vacante que dejará el R. P. Presentado ex Provincial fray Francisco Domingo Cuenca, postulado al Magisterio, para el R. P. Predicador General fray Pedro Aguilar, hijo del convento de Buenos Aires, de 50 años de edad y 32 de profesión; predicó cuatro cuaresmas: la primera el año 1764 en la iglesia de nuestro convento del Paraguay, una vez por semana; dos en el convento de San Pablo Primer Ermitaño de Santa Fe, los días domingos; y otra en el convento de Buenos Aires, haciéndolo siempre con fruto de las almas. Ha sido aprobado de vida y costumbres por los Padres de Provincia, y no hay otro mayor que él en edad o profesión, no postulado, que así haya hecho su carrera.

8. Pedimos la Presentatura, por prédica, en la vacante que dejó el finado R. P. Presentado fray Marcos Ortiz, para el R. P. Predicador General fray Andrés Maqueda, hijo del convento de Buenos Aires, de 43 años de edad y 27 de profesión; predicó cuatro cuaresmas: la primera el año 1758 en la iglesia de nuestro convento de Buenos Aires, los días domingos; la segunda el año 1764 en la misma iglesia, una vez por semana; la tercera el año 65, allí mismo, los días domingos, y la cuarta el año 68 en la misma iglesia, una vez por semana; predicó también en Montevideo una misión el año 1771. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

9. Pedimos la Predicatura General para la Provincia de Buenos Aires, en la vacante que dejó el finado R. P. Predicador General fray Francisco Jiménez, para el R. P. fray Joaquín Piedrabuena, de 37 años de edad y 18 de profesión, e hijo del convento de Buenos Aires, donde, terminado su curso de Artes, desde el 29 de diciembre de 1756 hasta igual día del 59, estudió tres años de Teología, desde el 2 de enero de 1760 hasta igual día del 63. Predicó cuatro cuaresmas: la primera el año 1768 en la iglesia de nuestro convento de Santa Fe, los días domingos; la segunda el año 69 en la misma iglesia, una vez por semana; la tercera el año 70 allí mismo, los días domingos, y la cuarta el año 1772, los días domingos, en nuestra igle-

1) Es un error del copista. Ese año, febrero fué mes normal de 28 días.

sia de Córdoba. Todas estas cuaresmas las predicó públicamente y con provecho de las almas. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

10. Pedimos la Predicatura General por la Provincia de Tucumán, en la vacante dejada por el finado R. P. Predicador General fray Gregorio Soria, para el R. P. fray José Morales, de 57 años de edad y 40 de profesión, e hijo del convento de Buenos Aires, donde, completado su curso de Artes, desde él 5 de septiembre de 1736 hasta el 10 de igual mes del 39, estudió tres años de Teología, desde el 17 de septiembre de este último año hasta el 19 del mismo mes del 42. Predicó cuatro cuaresmas: la primera el año 1750 en la iglesia de nuestro convento de La Rioja, los días domingos; la segunda el año 1752 en la iglesia de nuestro convento de Buenos Aires, una vez por semana; la tercera el año 53 en la misma iglesia, los días domingos, y la cuarta el año 1754 en la misma iglesia, una vez por semana. Todas estas cuaresmas, con otros sermones de Santos, los predicó públicamente con visible provecho y alabanza. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

11. Pedimos la Predicatura General en la vacante que dejará el R. P. Predicador General fray Pedro Aguilar, postulado a la Presentatura, para el R. P. fray Raimundo Monteros, de 49 años de edad y 33 de profesión, e hijo del convento de Buenos Aires; completado su curso de Artes, desde el 14 de septiembre de 1750 hasta igual día de 1753, estudió allí mismo tres años de Teología, desde el 17 de dicho mes y año hasta el 20 de septiembre de 1756. Predicó cuatro cuaresmas: la primera el año 1760 en la iglesia de nuestro convento de Santa Fe, los días domingos; la segunda en la misma iglesia el año 61; la tercera en la iglesia de nuestro convento de La Rioja el año 63, los días domingos, y la cuarta en la misma iglesia el año 64, una vez por semana. Todas estas cuaresmas las predicó pública, fructuosa y loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

12. Pedimos la Predicatura General por el convento de Buenos Aires, en la vacante que dejará el R. P. Predicador General fray Andrés Maqueda, postulado a la Presentatura, para el R. P. fray Isidoro García, de 34 años, de edad y 16 de profesión e hijo del convento de Buenos Aires, donde, completado su curso de Artes, desde el 20 de diciembre de 1761 hasta igual día del 64, estudió allí mismo tres años de Teología, desde el 24 de diciembre de este último año hasta igual día de 1767. En la iglesia Parroquial de la Concepción, de Buenos Aires, predicó los días domingos, durante seis meses, desde julio hasta diciembre de 1768; después predicó cinco cuaresmas: la primera el año 1769, una vez por semana, en nuestra iglesia de Buenos Aires; la segunda el año 72, en la iglesia de nuestro convento de Santiago del Estero, los días domingos; la tercera el año 1773 en la misma iglesia, una vez por semana; la cuarta el año 74 en nuestra iglesia de La Rioja, una vez por semana y la quinta allí mismo el año 1775, una vez por semana. Todas estas cuaresmas las predicó pública, loable y fructuosamente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Súplicas. — Siendo patente la necesidad que hay de Sacerdotes en el lugar denominado de los *Lules*, cerca de la ciudad de Tucumán, y haciendo instancias sus pobladores para que se establezca allí una casa religiosa; y siendo, por otra parte, el dicho lugar bastante idóneo para edificar un convento y fomentar la regular observancia, y recordando que existe una licencia del Rvmo. P. Maestro General fray Tomás Ripoll (1° de febrero de 1727) en favor de nuestra Provincia, para que pueda fundar Hospicios en aquellas ciudades en que no tenemos conventos, pedimos a Vtra. Rvma. facultad para establecer una casa de Misioneros en el mencionado lugar de los *Lules*, siempre que su Majestad católica consienta en ello; y hallándose ya en el real tribunal todos los documentos pertinentes a ese asunto, para que se llegue al deseado fin, pedimos a Vtra. Rvma. que comisione permanentemente dicha fundación al M. R. P. Presentado fray José Joaquín Pacheco, actual Prior Provincial, a cuya diligencia se deben aquellos trabajos preliminares, y a cuya dirección y buen criterio encargamos, desde ya, que represente a Vtra. Rvma. todo cuanto estime conducente en el Señor, a tan saludable empresa.

Habiéndose presentado al Definitorio una humilde súplica de habilitación y absolución de las penas *gravioris culpae*, a que fuera condenado por sentencia el P. Lector fray Mateo Olivera, pidió éste que nos dirigiéramos al Supremo tribunal de la Orden. En efecto, ha pasado ya tanto tiempo desde que fuera convicto de su culpa, que la creemos compensada; y así suplicamos a Vtra. Rvma. se digne absolverlo y damos comisión al actual Prior Provincial para que manifieste lo que convenga acerca de este asunto.

Considerando las temporalidades de este convento de Santa Fe, y creyendo que los Capítulos Provinciales se celebrarían más pacíficamente si sólo se reunieran en nuestro convento de Buenos Aires, rogamos a Vtra. Rvma. que retirando a éste de Santa Fe el derecho de Casa Capitular, lo transfiera para en adelante, y exclusivamente, al de Buenos Aires, de tal modo que sea la única Casa Capitular de la Provincia.

Catálogo de los fallecidos. — En nuestro convento de Buenos Aires fallecieron los siguientes: muy R. P. ex Provincial fray Francisco Palacio, R. P. fray Andrés Urquieta, R. P. Presentado fray Vicente Marín, P. Ildefonso de los Reyes, P. fray Vicente Molina, P. fray José Molina, R. P. Predicador General fray Francisco Jiménez, fray Juan Antonio Resola, converso, fray Manuel Gómez, converso, fray José Antonio Quiroga, donado.

En nuestro convento de Córdoba: R. P. Predicador General fray Gregorio Soria, R. P. Predicador General fray Andrés Labayén, P. fray Manuel Pintos.

En el convento del Paraguay: P. fray Juan Chavarría, fray Francisco Goudiño, corista.

En la Doctrina de Yapeyú: R. P. Presentado fray Marcos Ortiz.

En la Doctrina de San Borja : P. fray Ignacio Otazú.

En la Doctrina de San Miguel : P. fray Sebastián Marecos y P. fray Pedro Mayán.

En la Doctrina de la Sma. Trinidad : P. fray José Cabrera.

Sufragios por los vivos. — Cada sacerdote celebrará una misa por los fines siguientes :

Por nuestro Smo. Señor el Papa Pio VI y el feliz estado de la Santa Madre Iglesia.

Por el Emmo. Cardenal Protector de nuestra Orden.

Por nuestro Rvmo. P. Maestro General fray Juan Tomás de Boxadors, sus Compañeros y el adelanto de nuestra Orden.

Por nuestro muy R. P. Prior Provincial, fray José Joaquín Pacheco.

Por nuestro católico Rey el Señor Carlos III y la paz entre los príncipes cristianos.

Por los parientes, familiares y bienhechores de la Orden, especialmente de nuestra Provincia.

Sufragios por los muertos. — Cada sacerdote celebrará una misa por los fines siguientes :

Por nuestro Smo. Señor el Papa Benedicto III y el Emmo. y Rvmo. fray Agustín Pipía, que fundaron nuestra Provincia ;

Por el Rvmo. Maestro General Predecesor fray Antonino Bremond ;

Por los parientes, familiares y benefactores de la Orden, especialmente de nuestra Provincia y por los hermanos que fallecieron desde el último Capítulo hasta el presente.

Cuando se asigna a los sacerdotes una misa, se entiende que los hermanos coristas deben rezar el Oficio de Difuntos y los conversos un Rosario íntegro.

Concesiones. — N. M. R. P. Prior Provincial concede a todos los hermanos de la Provincia que puedan elegir un confesor aprobado en nuestra Orden, el cual podrá absolverlos, dos veces en el año, con la misma plenaria autoridad con que los absolvería su Pdad. M. Rvda.

Asignaciones. - (El encabezamiento de Asignaciones del Capítulo Provincial siguiente.)

Para el convento de Santa Fe :

R. P. fray Gabriel Maximiliano, Prior.
R. P. fray Joaquín Fervor, Suprior.
R. P. Pred. Gral. fray Pedro Álvarez.
R. P. Lector fray Mateo Olivera.
P. fray Joaquín Piedrabuena.
P. fray Domingo Rodríguez.
P. fray Antonio Toro. Cap. del Rosario.
P. fray Francisco Gaona.
P. fray Juan José Bustos.
P. fray Domingo Leyba.
Fray Nicolás Mendoza, donado.
Fray Jerónimo de Santo Domingo, converso.

Para el convento de Buenos Aires :

M. R. P. Mtro. fray Sebastián Aurquía.
M. R. P. Pres. fray Antonio González.
M. R. P. Pres. fray Francisco Domingo Cuenca.
R. P. fray Antonio Pastor, Suprior.
R. P. Pres. fray Feliciano Cabrera.
P. fray Lorenzo Tejeda.
P. fray José Priego.
P. fray Ildefonso del Rosario.
R. P. Predicador General fray Andrés Maqueda.
P. fray Juan Francisco Salas.
P. fray Isidoro García.
P. fray Raimundo Ocampo.
R. P. Lector fray Silvestre Rodríguez.
P. fray Juan Lencinas.
P. Lector de Artes fray Francisco Olier.
R. P. Lector fray Cipriano Negrete.
P. fray Silvestre Rodríguez.
P. fray Bernardo Rolón.
R. P. Lector fray Isidoro Guerra.
R. P. Lector fray Andrés Rodríguez.
P. Lector fray Manuel de Torres.
P. Lector fray Ángel Baliña.
P. fray Joaquín de la Rosa.
P. fray Baltasar Pereyra.
P fray Francisco Díaz.
P. fray Domingo Aragón.
P. fray Vicente Miro.
P. fray Antonio Pérez.
P. fray Nicolás Jiménez.

Coristas :

Fray Mariano Amaro, diácono.
Fray José Silva, subdiácono.
Fray Bonifacio Aguirre.
Fray Tomás Troncoso.
Fray Miguel Torres.
Fray Manuel Rivademar.
Fray Pedro Giménez.
Fray Juan *(José)* Chambo.
Fray Francisco Milláu.
Fray Carlos Molina.
Fray José Mansilla.
Fray Fernando Madera.
Fray Martiniano Miguens.
Fray Feliciano Aguiar.
Fray José Olivera.
Fray Vicente Rada.
Fray Domingo Frutos.
Fray Marcos de la Rosa.
Fray Sebastián Areco.
Fray José Vázquez.
Fray Francisco Leiva.
Fray Félix *(José)* Pizarro.
Fray Matías Jiménez.
Fray Cipriano Oliva.
Fray Sebastián Sosa.
Fray Tomás Miguens.
Fray Lorenzo Islas.
Fray Simeón Marmolejo.
Fray Julián Perdriel.
Fray José *(Antonio)* Sañudo.

Conversos :

Fray José Fernández.
Fray Francisco Cáceres.
Fray Esteban Rodríguez.
Fray José Cabañas.
Fray Silverio Zelis.
Fray José Zemborain.
Fray Pedro de Santa María.
Fray Antonio Rodríguez.
Fray José del Rosario.
Fray Pedro Esteves.
Fray Vicente Ascurra.
Fray Santiago Tabapuí, donado.
Fray Bernardo Hidalgo, donado.

Para el convento de Córdoba :

R. P. Pred. Gral. fray Cristóbal Ibáñez, Prior.
R. P. fray Vicente Morote, Suprior.
R. P. fray Manuel Calleros.
R. P. fray José Acosta.
R. P. Luis Montenegro.
R. P. L. fray Juan Bernal.
R. P. L. fray José Rodríguez.
P. fray Bartolomé Molina.
R. P. L. fray Ignacio Morales.
R. P. L. fray Mariano del Castillo.
P. fray Vicente Rocha, Lector de Artes.

P. fray Domingo Bustos.
P. fray Juan José Morales.
P. fray Simón Díaz.
P. fray Juan Bautista Guerra.
P. fray Bernardo Oroño.
P. fray Antonio Rojas.
P. fray Agustín Rodríguez.
P. fray Antonio María.
P. fray Faustino Céspedes.
Coristas :
Fray Andrés Amuchástegui.
Fray Miguel Moyano.
Fray Pedro Peralta.
Fray Francisco Solano.
Fray José Gijena.
Fray Andrés Pereyra.
Fray Vicente Noriega.
Fray Lucas Cabrera.
Fray Norberto Aguirre.
Fray Francisco Aguiar.
Fray Manuel Peralta.
Fray Pedro Ordoñez.
Fray José Castro.
Fray Manuel Fernández.
Fray Jacinto Olivera.
Fray Joaquín Moliner.
Fray Pedro Silva.
Fray Francisco Sosa.
Fray Domingo del Rosario, converso.
Fray Antonio Bencomo, converso.
Fray Andrés Salas, converso.
Fray Miguel del Rosario, donado.
Fray Martín Esparza.

Para el convento del Paraguay :

R. P. Predicador General fray Pedro Aguilar, Prior.
R. P. fray José Pelliza, Prior.
P. fray Francisco Ruiz.
P. fray Vicente Aparicio.
P. fray Esteban Fresco.
R. P. L. fray León Vallejos.
P. fray Carlos Suero, Lector de Artes.
R. P. L. fray Eduardo Torres.
P. L. fray Blas Rojas.
P. fray Benito del Rosario.
P. fray Roque Gayoso.
P. fray Agustín Cañete.
P. fray Ángel del Rosario.
Coristas :
Fray Marcos Esquivel.
Fray Vicente Sánchez.
Fray Pedro Abalos.
Fray Francisco Acosta.
Fray Alejandro Chaparro.
Fray Feliciano Pila.
Fray Pascasio Ferreyra.
Fray Romualdo González.
Fray Joaquín del Rosario, converso.
Fray Nicolás de la Calzada, donado.

Para el convento de Santiago del Estero :

R. P. fray Bernardino Frutos, Prior.
R. P. fray Francisco Corbalán, Suprior.
P. fray José Saabedra.
P. fray Sebastián Quiroga.
R. P. Predicador General fray Miguel Quinteros.
P. fray Pedro Carrizo.
P. fray José de la Gloria.
P. fray Santiago Pasos.
Fray Mauricio del Rosario, converso.
Fray Antonio de Santa Ana, converso.
Fray Pascasio González, donado.

Para el convento de La Rioja :

R. P. fray Raimundo Monteros, Prior.
R. P. fray Marcos Moreira, Suprior.
P. fray Esteban Neyra.
P. fray Dionisio Moncada.
P. fray Bernardo Heredia.
P. fray Pedro Antonio Cabral.
P. fray José Olmedo.
Fray Benito de la Concepción, converso.
Fray José Ignacio de San Vicente.

Para el Hospicio de las Corrientes:

P. fray Roque Neyra.

Para las Misiones:

Para la Doctrina de Yapeyú: P. P. fray Francisco Pera, Párroco, y fray Ascensio Lucero.

Para la Doctrina de San Borja: P. P. fray Francisco Mongelos, Párroco, y fray Pedro Garayo.

Para la Doctrina de San Miguel: P. P. fray Tomás Soler y fray Pascasio Gómez.

Para la Doctrina de San Nicolás: P. P. fray José Díaz, Párroco, y fray José Gaona.

Para la Doctrina de los Mártires: P. P. fray Lorenzo Villalba, Párroco, y fray Gaspar Vallejo.

Para la Doctrina de San Carlos: P. P. fray Blas Rodríguez, Párroco, y fray Bernabé Romero.

Para la Doctrina de la SSma. Trinidad: P. P. fray Nicolás Alcaraz, Párroco, y fray Francisco Granze.

Para la Doctrina de San Ignacio Miní: P. P. fray Domingo Maciel, Párroco, y fray Juan López.

Para la Doctrina de Santa Fe: P. P. fray Santiago del Valle, Párroco, y fray José Garay.

Para la Doctrina de San Francisco de Paula, nuevamente fundada: P. fray Bonifacio Ortiz, Párroco.

Estas son las Asignaciones que hace el presente Definitorio, las que, sin embargo, N. M. R. P. Prior Provincial puede alterar, según lo creyere conveniente.

Asignamos nuestro convento de San Pedro Telmo, de Buenos Aires, para la celebración del próximo Capítulo Provincial, que deberá reunirse el 9 de noviembre de 1779.

Además, ordenamos y mandamos a todos los Priores de la Provincia que lleven consigo las Actas de este Capítulo y las Ordenanzas para el buen gobierno, y en cuanto les sea posible, inmediatamente de llegar a sus respectivos conventos, las hagan leer ante la comunidad cada tres meses.

Finalmente, queremos y mandamos que a estas nuestras Actas, emanadas de N. M. R. P. Presentado y Prior Provincial fray Jose Joaquín Pacheco, subscritas de su puño y letra y refrendadas por el Secretario del Capítulo, R. P. Lector fray José Rodríguez, se les dé y tenga absolutamente la misma fe que si fueren firmadas por nuestras propias manos.

Dadas en este convento de San Pablo primer Ermitaño de Santa Fe, el 18 de Noviembre de 1775.

Fray José Joaquín Pacheco, Presentado y Prior Provincial. — *Fray Gabriel Maximiliano,* Prior

(Sello.)

de Santa Fe y primer Definidor. — *Fray Bernardino Frutos,* Prior de Santiago del Estero y segundo Definidor. — *Fray Pedro Álvarez,* Predicador General y tercer Definidor. — *Fray Tomás Díaz,* Predicador General y cuarto Definidor.

Fray José Rodríguez,
Lector de Teología y Secretario del Capítulo.

(Original latino en el Archivo de la Provincia.)

ORDENANZAS PARA EL BUEN RÉGIMEN Y LA MAYOR OBSERVANCIA

Expedidas en el Capítulo Provincial celebrado en el convento de San Pablo Primer Ermitaño de Santa Fe, a 9 de noviembre del año de 1775, donde fué electo N. M. R. P. Presentado en sagrada Teología fray José Joaquín Pacheco en Prior Provincial de las tres Provincias de San Agustín de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay, Orden de Predicadores.

1. Primeramente, hallándonos ciertos que la más exacta observancia de la ley pende de la promulgación de ella: ordenamos y mandamos a todos los prelados de nuestros conventos que, cada tres meses, hagan leer en la mesa, ante la Comunidad, las Actas de los Capítulos Generales, principalmente las del Capítulo General celebrado en Roma el año de 1756, y del mismo modo las Letras del Rvmo. P. Maestro de la Orden fray Juan Tomás de Boxadors, dadas en Roma a 2 de marzo de 1774.

2. Ítem: Deseando, como es de nuestra obligación, el mayor aprovechamiento en los estudios de las artes liberales y sagrada Teología, a cuya posesión debemos aspirar con el mayor anhelo: ordenamos que los que hayan de cursar la Filosofía, no solamente estén suficientemente instruídos en los elementos de la Gramática, sino también totalmente perfeccionados en ella, lo que quedará bastantemente probado siempre que puedan vertir a la lengua vulgar la obra del Ilmo. Melchor Cano, obviando de este modo que, por el incesante deseo de ascender a mayores ciencias, no se halle la juventud en un camino que solamente puede dirigirla a la ignorancia; y en caso de que los RR. PP. Lectores contravengan a este nuestro mandato, quedarán sujetos a la pena de nulidad, del mismo modo que los RR. PP. examinadores.

3. Ítem: Deseando no falte*(n)* en nosotros los principios de ciencia y virtud, que son tan necesarios para constituir un perfecto religioso, y sintiendo, no sin gran dolor, lo indecoroso que es al sacerdote la falta de tan excelentes como preciosos dones, los que necesariamente provienen de la perfecta latinidad, y al mismo tiempo teniendo presente lo ordenado por los Capítu-

los Generales Bononiense y Romano celebrados en 1748 y 1756, en los que se hallan impuestas graves penas a los prelados que no pusiesen el mayor esmero en el examen de los que han de ser recibidos a nuestro hábito, por lo que toca a la buena vida, índole y latinidad: ordenamos y mandamos a todos los prelados y a los que en adelante lo fueren en nuestros conventos, no vistan con nuestro hábito a ninguno sin haber sido presentado a los RR. PP. Examinadores del convento, debiendo dicho examen hacerse dos meses antes de la acostumbrada información de *vita et moribus*, y después será el suplicante expuesto a los RR. PP. del consejo del convento, con tal que haya dado esperanza, no dudosa sino cierta, de poseer perfectamente la latinidad y hallarse capaz para recibir mayores y menores órdenes; reduciendo de este modo a debida observancia lo nuevamente mandado por las Letras de N. M. R. P. Maestro General fray Juan Tomás de Boxadors, dadas a 2 de marzo de 1774, en las que priva así a los prelados, como a los RR. PP. del Consejo, de todos los Grados, gracias y oficios que por entonces obtuviesen, y los inhabilita perpetuamente, privándolos *ipso facto* de voz activa y pasiva, cuya habilitación y absolución reserva a su arbitrio únicamente y a sus sucesores. Y queriendo nosotros que se observe lo nuevamente mandado, nos ratificamos en poner en ejecución las penas ordenadas a los transgresores de esta ordenanza.

4. Ítem: Siendo de nuestro instituto el propagar la devoción del Smo. Rosario, para que las almas consigan los frutos que en sí incluye tan santa devoción y no carezcan de las indulgencias y gracias concedidas a los fieles que lo rezaren con las debidas consideraciones, o reflexiones en cada misterio: ordenamos que cuando, según lo mandado por nuestros antecesores, se ejercite tres veces al día esta devoción, en lugar de los acostumbrados ofrecimientos se recen las consideraciones pertenecientes a cada tercio del Smo. Rosario.

5. Ítem: Propendiendo, en cuanto podemos, a inflamar los corazones de los fieles en la misma devoción, para que del conocimiento y noticia nazca en ellos el aprovechamiento espiritual: ordenamos que en los conventos de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, en los primeros domingos del mes, se predique una plática sobre el misterio que por turno se siguiese, en la que se tomará por punto proponer la imitación de aquel misterio, y del mismo modo explicándoles los afectos que resultaran de tan alta consideración.

6. Ítem: Ordenamos que en nuestro convento de San Pablo Primer Ermitaño todos los sábados del año y todos los domingos primeros de cada mes se celebre el santo sacrificio de la misa conventual con la solemnidad de Diácono y Subdiácono, y se vayan siguiendo a las pláticas de los domingos del mes según sus antigüedades.

7. Ítem: Atendiendo al mayor incremento de la regular observancia, la cual estriba como principal base en la obediencia: mandamos a todos los Priores que, observando el orden de nuestras constituciones, tengan en sus

conventos cárceles seguras y demás instrumentos que sirvan de freno al desenfrenado proceder de la juventud, para qué si alguno *(quod Deus avertat)*, olvidado de la perfección de su estado o de la obediencia que profesó, falta-se a la que debe tener a su prelado, aprehendiéndolo se le aplique el castigo según nuestras leyes, con la advertencia que si el delito es de inobediencia expresa al prelado, o falta al respeto que le debe tener el súbdito, luego que se ponga en la cárcel se dará parte a N. M. R. P. Provincial, y hasta que S. P. M. Rvda. lo determine no podrá salir de ella.

8. Ítem : Ordenamos y mandamos que todos los Priores, cada año, hagan hacer matrícula de los esclavos, y destinen religiosos para que les enseñen la Doctrina cristiana, los confiesen y examinen de ella.

9. Ítem : Ordenamos que todos los Priores hagan Libros de Protocolo en los cuales escriban los censos, capellanías y demás cosas pertenecientes al convento.

10. Ítem : Ordenamos y mandamos que los Diáconos y Subdiáconos que se vistieren con los RR. PP. Priores, se vistan también con los RR. PP. Maestros y Padres de Provincia.

Estas son las ordenaciones dadas para el buen régimen y gobierno de esta nuestra Provincia, en este convento de San Pablo Primer Ermitaño de Santa Fe, en 18 días del mes de noviembre de 1775 años, firmadas de nuestra mano, selladas con el sello menor de nuestro oficio y refrendadas del secretario del Capítulo.

Fray José Joaquín Pacheco,
Presentado y Prior Provincial.

(Sello.)

Fray José Rodríguez,
Secretario del Capítulo.

(Original en el archivo de Provincia.)

Pocos hombres se destacan en la Provincia con rasgos tan nítidos y claros como este padre Pacheco. Aún más : cabe decir que es el mejor espécimen de varón religioso que ella ha producido. Lo que demuestra, *a priori*, la bondad de su espíritu, de su régimen y de sus leyes, desde el momento que ha podido engendrar, formar y perfeccionar un tipo semejante. Si le fuera permitido a la pequeñez humana analizar el gobierno de Dios, podríamos decir que el padre Pacheco fué un hombre providencial, destinado a ser el reconstructor de la Provincia. En efecto, nadie ha ejercido en ella la influencia que él tuvo. Hombre ilustrado en leyes divinas y humanas, profundo conocedor de los cánones positivos que reglaban la Iglesia y la sociedad de su tiempo, dotado de una intensa actividad espiritual, compenetrada su alma en los principios básicos de la vida dominicana, dominado del más grande amor por la observancia monástica y dotada su

inteligencia de una perspicacia y de una agilidad práctica nunca desmentidas, en una palabra, varón acabadamente religioso: todas estas nobles y equilibradas aptitudes las alimentó, las perfeccionó y las utilizó incondicionalmente en servicio de sus hermanos y súbditos.

Ve claros todos sus fines, y si los medios le fallan es por la fatalidad de las cosas, no porque falte la razón o la justicia. Asunto en que él toma cartas o pone su mano, se lo presiente ganado en definitiva, mucho antes de que se llegue a la sentencia. También, cosa que él deja de lado, o no le interesa, de antemano se la contempla insegura y efímera.

Pocas veces se equivoca en el conocimiento de los hombres; y todos los que él reputó por buenos prestaron señalados servicios a la Provincia. Su censura o su aplauso han llegado hasta nosotros con caracteres de fallo inapelable. No se enreda ni se confunde nunca en las cosas que tiene entre manos. Así, es el primero en declarar en su Capítulo que esta clase de reuniones sería inútil si no se tratara *efectivamente* de restablecer la regular observancia, si se halla decaída, o de fomentarla y enaltecerla si ella existe. «¿Qué objeto tendrían estos comicios provinciales, dice, si solamente los hiciéramos por costumbre, dejando de lado su fin principal?» Pero donde más se admira su espíritu clarividente y práctico es en sus *Ordenanzas*, que todavía se observan o debieran observarse en la Provincia. El encabezamiento mismo de las Actas Capitulares por el Nombre de la Sma. Trinidad, es iniciativa suya, y que ahora es fórmula consagrada.

En su larga y fecunda vida de religioso asistió a los acontecimientos más notables en la historia de la Provincia, y cuando murió acabó también con él el convento madre de la misma (1).

Desde su ascensión al primer provincialato (1775) hasta su muerte (1823) adquiere un relieve inconfundible que no se esfuma ni borra con ésta, pues queda en pie todavía parte de su obra: el convento de Tucumán. En su lugar correspondiente volveremos a ocuparnos de él.

Podemos decir que, en su tiempo, llega la Provincia al máximum de su vitalidad y esplendor en el siglo XVIII.

(1) Véase mi estudio en *Ensayos y Rumbos*, mayo de 1923.

DÉCIMOTERCERO CAPÍTULO PROVINCIAL

BUENOS AIRES, 1779

Provincialato del padre Feliciano Cabrera

(1779-1783)

ACTAS DEL CAPÍTULO PROVINCIAL

Celebrado en el convento de San Pedro Telmo de Buenos Aires, bajo la presidencia del muy R. P. Presentado en Sagrada Teología y allí mismo electo Provincial, fray Feliciano Cabrera, siendo a la vez Definidores los muy RR. PP.: fray Sebastián Aurquía, Maestro y Calificador del Santo Oficio: fray Antonio Pastor, Prior de Santa Fe: fray Francisco Pera, Superior de las Misiones o Doctrinas, y fray Silvestre Rodríguez.

A nuestros amados en el señor, los muy RR. PP. y Hermanos de esta Provincia de San Agustín de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay del Orden de Predicadores.

Fray Feliciano Cabrera, Presentado en Sagrada Teología y humilde Prior Provincial de la misma, salud y fomento de la regular observancia.

Para llenar cumplidamente el fin de este Capítulo, el cual no puede ser otro que el incremento de toda nuestra Provincia, fijémonos en el punto principal en que se apoya la razón de nuestro Instituto, esto es, propagar la regular observancia, renovar constantemente las prescripciones de nuestros mayores, que a veces la maldad o incuria de los tiempos las olvidan, y restablecer, por último, el antiguo fervor. A base de todo esto, lo sabéis, se mueve toda la máquina de la religión. Por ende sería inútil esta reunión del Provincial y los Superiores conventuales, con el objeto de estudiar maduramente la regla, sino tratáramos de guardar con todo consejo, prudencia, destreza y caridad fraterna esta porción de la heredad que el padre de familia ha confiado, sin mérito ninguno, a nuestros hombres. Por tanto, ya que la Divina Providencia nos ha elevado al supremo cargo de la Provincia,

recomendamos encarecidamente a vuestra caridad, que tengáis siempre presente el fin a que se os ha llamado, al incorporaros a la Sociedad de los Santos, es decir, a llevar una vida santa e inmaculada, remota de todo comercio humano, adornada de ferviente amor a Dios y divorciada en absoluto hasta de la sombra de los vicios. Pero como esto no es posible sin un exacto cumplimiento de nuestras Constituciones, os encargamos que os sujetéis a ellas, como lo hicieron nuestros mayores en edad y profesión, quienes, no sólo se colmaron de méritos, sino que han quedado como brillantes ejemplos para la posteridad. Apoyáos en ellos y en la continua lectura de los libros santos, pues de lo contrario ni adelantaréis en vuestros estudios escolásticos, ni podréis llenar el principal objeto de nuestra Orden, que es sembrar fructuosamente la palabra de Dios, en el alma de aquellos que viven en las sombras; y pues que la Sagrada Escritura le llama a éste, oficio de caridad, de ningún modo se lo puede ejercer con provecho, sino mediante la guarda de los mandamientos divinos, por los cuales el celestial Maestro difundió en la tierra sus entrañas de amor, el cual, a su vez, fuéle como arma poderosísima para rendir a todos los enemigos y asegurarnos a nosotros el camino más amplio y verdadero. Amor que si vosotros llegáis a poseer, tendréis reservadas ante Dios las mayores recompensas, que os ruego se las pidáis para vosotros y para mí.

Nota. — Repite el título de las Actas hasta 9 de noviembre.

En el Nombre de la Sma. Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, de la B. Siempre Virgen María, del B. Domingo Nuestro Padre y de todos los Santos.

Absoluciones. — Primeramente absolvemos de su cargo a todos los Supriores, así que lleguen los Priores a sus respectivos conventos, y nombramos de nuevo a los siguientes:

Para el convento de Buenos Aires, al R. P. fray Pedro Pascasio Gómez:

Para el convento de Córdoba, al R. P. fray José Rodríguez:

Para el convento del Paraguay, al R. P. fray Pedro Garayo;

Para el convento de Santiago del Estero, al R. P. fray Pedro Carrizo;

Para el convento de La Rioja, al R. P. fray Santiago Passos;

Para el convento de Santa Fe, al R. P. fray Juan José Bustos.

Denunciaciones. — 1. Primeramente denunciamos a todos los Padres y hermanos de esta Provincia, que habiendo vacado el Provincialato, por terminación del cuatrienio del M. R. P. Presentado fray José Joaquín Pacheco, fué pacíficamente electo, por mayoría de votos, Prior Provincial de esta Provincia de San Agustín de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay, N. M. R. P. Presentado en Sagrada Teología fray Feliciano Cabrera, natural de la ciudad de Santa Fe: elección que todos recibieron con grandes muestras de gozo.

2. Hacemos saber que el día 9 fueron canónicamente elegidos, por todos

los votos, Definidor del Capítulo General el muy R. P. Maestro fray Sebastián Aurquía, y en Compañero suyo, o sea Elector, el Segundo Regente, R. P. fray Isidoro Guerra, en cuanto sea necesario, y ya sea que el próximo Capítulo General haya de ser de Provinciales o de Definidores.

3. Comunicamos que el mismo día fué electo Compañero de N. M. R. P. Prior Provincial el R. P. Predicador General fray Andrés Maqueda.

4. Hacemos saber que son diez los Magisterios y diez las Presentaturas, siete por título de cátedra, dos por prédica y el otro por título de Misiones; y de todos estos grados sólo están ocupados los siguientes: un Magisterio, título de prédica, por el muy R. P. fray Sebastián Aurquía; tres Presentaturas, título de cátedra, por los muy RR. PP. fray Antonio González, ex Provincial, fray Feliciano Cabrera, actual Provincial y fray José Joaquín Pacheco, ex Provincial; y una Presentatura, título de prédica, por el muy R. P. fray Francisco Domingo Cuenca, ex Provincial.

5. Comunicamos que las Predicaturas Generales son nueve, a saber: una por cada convento y una por cada Provincia (Buenos Aires, Tucumán y Paraguay) y de ellas están vacantes dos, por título de Provincia, que las ocupaban los finados muy RR. PP. fray Francisco Jiménez y fray Gregorio Soria, quedando actualmente ocupada la de la Provincia del Paraguay por el R. P. Cristóbal Ibáñez. Las correspondientes a los conventos están ocupade este modo: por el de Buenos Aires, el R. P. fray Andrés Maqueda; por el de Santa Fe, el R. P. fray Pedro Álvarez; por el de Santiago del Estero, el R. P. fray Miguel Quinteros; por el del Paraguay, el R. P. fray Tomás Díaz; por el de La Rioja, el R. P. fray Pedro Aguilar; y la del de Córdoba está vacante por haber muerto el R. P. fray Andrés Labayén.

6. Comunicamos habernos llegado la confirmación de la elección de Prior Provincial, hecha en la persona de N. M. R. P. ex Provincial fray José Joaquín Pacheco, y que la hemos recibido con la debida reverencia y gratitud.

7. Hacemos saber que, careciendo de real licencia para que subsista nuestro Hospicio de las Corrientes, debió demolerse, según la orden del gobernador; pero habiendo aquel pueblo y Cabildo elevado humildes preces, por conducto de N. M. R. P. entonces Provincial fray José Joaquín Pacheco, al Exmo. señor don Pedro de Ceballos, virrey de estas Provincias, para que quede en pie aquella casa, recibió dicho señor tan benignamente ese pedido, que concedió al Provincial (usando sus facultades de virrey) por seis años, que siguiera gozando el Hospicio los privilegios de las demás iglesias de regulares, con el encargo de pedir la confirmación a su majestad.

8. Comunicamos que, velando por la salvación de las almas de estas vastas regiones, hemos nombrado Misioneros a los RR. PP. fray José Gloria *(él se firma siempre* de la Gloria), y fray Domingo Leyba.

Ordenaciones. — Primeramente ordenamos a todos los superiores conventuales de nuestra Provincia que guarden exactamente lo mandado por los

Capítulos Generales, y les encargamos en el Señor (y si fuera necesario les mandamos) que hagan observar de un modo inviolable lo establecido y sancionado para el buen gobierno de la Provincia por el Rmo. P. Mtro. ex General fray Juan Tomás de Boxadors.

Y en vista de que las ordenaciones del último Capítulo Provincial aún no han recibido la confirmación de Vtra. Rvma. hemos venido a repetir esas mismas ordenaciones, hasta que nos llegue aquella.

Admoniciones. — Para que el Sacrosanto Sacramento de la Eucaristía se celebre con la reverencia y pureza debidas, exigimos de los superiores conventuales tanta vigilancia, como lo requiere la sublimidad de semejante sacrificio.

Nombramiento de Profesores. — Para el convento de San Pedro Telmo de Buenos Aires nombramos: Primer Regente, a N. M. R. P. ex Provincial fray José Joaquín Pacheco; Segundo Regente y Catedrático de Prima, al R. P. Isidoro Guerra; Catedrático de Vísperas, al R. P. fray Sylverio Rodríguez; Catedrático de Sagrada Escritura, al R. P. fray Andrés Rodríguez; Catedrático de Lugares Teológicos (Ilmo. Cano), al R. P. fray Cipriano Negrete; Maestro de Estudiantes, al R. P. fray Manuel de Torres; Lector de Artes, en ejercicio, al R. P. fray Julián Perdriel; Lector de Artes, para el curso futuro, al R. P. fray Juan José Chambo; Lector de Artes, para el curso futuro y Preceptor de Gramática, al R. P. fray Feliciano Aguiar; Lector de Artes para el curso futuro y Preceptor de Gramática, al R. P. fray Francisco Moramilián; Maestro de Primeras Letras, a fray José Zemborain.

Para el convento de Córdoba nombramos: Primer Regente y catedrático de Prima, al R. P. fray Mariano del Castillo; Segundo Regente y catedrático de S. Escritura al R. P. fray Juan Bernal; Catedrático de Vísperas, al R. P. fray Francisco Olier; Catedrático de Lugares Teológicos, al R. P. fray Ángel Balúa; Maestro de Estudiantes, al R. P. fray Vicente Rocha; Lector de Artes, en ejercicio, al R. P. fray José Gijena; Lector de Artes, en ejercicio, al R. P. fray Andrés Pereyra; Lector de Artes para el curso futuro y Preceptor de Gramática, al R. P. fray José Sañudo; Maestro de Primeras Letras, al R. P. fray Joaquín Moliner.

Para el convento del Paraguay nombramos: Regente y Catedrático de la *Suma* del Angélico Doctor, al R. P. fray Carlos Suero; Lector de Artes, para el curso futuro, y Preceptor de Gramática, al R. P. fray Carlos Molina; Lector de Artes, para el curso futuro, y Preceptor de Gramática, al R. P. fray José Sylva; Maestro de Primeras Letras, al R. P. fray Francisco Díaz; Lector de casos de conciencia, al R. P. fray Eduardo Torres.

Para el convento de Santa Fe nombramos: Lector de casos de conciencia, al R. P. fray Mateo Olivera; Preceptor de Gramática, al R. P. fray Joaquín Piedrabuena; Maestro de Primeras Letras, al R. P. fray Pedro Antonio Acosta.

Para el convento de Santiago nombramos: Director de casos de conciencia y Preceptor de Gramática, al R. P. fray Bernardino Frutos; Maestro de Primeras Letras, a fray Antonio Santa Ana.

Para el convento de La Rioja nombramos: Director de casos de conciencia y Preceptor de Gramática, al P. fray Raymundo Monteros; Maestro de Primeras Letras, al P. fray Dionisio Moncada.

Examinadores. — Para el convento de Buenos Aires nombramos examinadores a los siguientes muy RR. PP.: fray Sebastián Aurquía, Maestro; fray Francisco Domingo Cuenca, ex Provincial; fray Antonio González, ex Provincial; fray José Joaquín Pacheco, ex Provincial, y fray Isidoro Guerra, Regente.

Para el convento de Córdoba nombramos examinadores a los siguientes RR. PP.: fray Mariano del Castillo, Primer Regente; fray Juan Bernal, Segundo Regente; fray Francisco Olier, fray Vicente Rocha y fray Ángel Balúa.

Maestros de Novicios. — Nombramos Maestros de Novicios para el convento de Buenos Aires, al R. P. fray Vicente Miro; para Córdoba, al R. P. fray Francisco Corbalán; y para el Paraguay, al R. P. fray Pedro Garayo.

Notarios Apostólicos. — Nombramos Notarios Apostólicos para cada uno de los conventos de la Provincia a los siguientes muy RR. PP.: fray Sebastián Aurquía, Maestro; fray Francisco Domingo Cuenca, ex Provincial; fray Antonio González, ex Provincial; fray José Joaquín Pacheco, ex Provincial; fray Pedro Aguilar, Predicador General; fray Cristóbal Ibáñez, Predicador General.

Antes de pasar a las póstulas del presente Capítulo, queremos recordar a Vtra. Rvma. los méritos de los postulados en el anterior, y que fueron: N. M. R. P. Presentado y ex Provincial fray Antonio González, postulado al Magisterio, por título de cátedra; N. M. R. P. Presentado y actual Prior Provincial fray Feliciano Cabrera, postulado al Magisterio, por el mismo título; N. M. R. P. Presentado y ex Provincial fray Francisco Domingo Cuenca, postulado al Magisterio, por título de prédica; el R. P. Lector fray José Rodriguez, presentado a la Presentura por cátedra; el R. P. Lector fray León Vallejos, presentado a la Presentatura, por cátedra; el R. P. Predicador General fray Pedro Aguilar, postulado a la Presentatura, por prédica; el R. P. Predicador General fray Andrés Maqueda, postulado a la Presentatura, por prédica; y los RR. PP. fray Juan José Morales, fray Joaquín Piedrabuena, fray Raimundo Monteros y fray Isidoro García, postulados a la Predicatura General; cuyos méritos suplicamos humildemente a Vtra. Rvma. que se digne premiarlos. Como murió el R. P. Lector fray Ignacio Morales, no hacemos mención de su póstula.

Póstulas del presente Capítulo. — 1. Los méritos presentados a este Capítulo fueron revisados por los muy RR. PP.: Maestro, fray Sebastián Aurquía y ex Provincial fray Antonio González (revisores nombrados por el

Definitorio), según los legítimos certificados de que venían acompañados: expuestos después al Capítulo fueron aprobados separamente y en votación secreta por los muy RR. PP. Provincial, Definidores y PP. de Provincia. Son estas las póstulas y los méritos de los postulados: Primeramente pedimos la Presentatura, por título de cátedra, en la vacante dejada por el finado R. P. Presentado fray Juan Benítez, para el R. P. Lector fray Silverio Rodríguez, de 35 años de edad y 19 de profesión: es hijo del convento de Buenos Aires, donde, habiendo terminado sus estudios, enseñó Filosofía tres años, desde el 25 de abril de 1770 hasta el 21 del mismo mes de 1773; después enseñó allí mismo Teología, durante seis años y ocho meses, desde el 27 de abril de 1773 hasta el 8 de noviembre de 1779. Toda esta enseñanza la realizó con gran provecho de sus oyentes. Ha sido aprobado de vida y costumbres por los PP. de Provincia, y no hay otro mayor que él en edad o profesión, no postulado, que tenga sus méritos completos en igual número de años.

2. Pedimos la Presentatura, por título de cátedra, en la vacante dejada por el R. P. Presentado fray Martín Montes de Oca, para el R. P. Lector fray Mariano del Castillo, de 34 años de edad y 18 de profesión: es hijo del convento de Buenos Aires, donde terminó sus estudios: enseñó tres años de Filosofía en el convento de Córdoba, desde el 6 de septiembre de 1770, hasta el mismo día del año 1773; después enseñó cuatro años y cuatro meses de Teología en el mismo convento, a saber, desde el 11 de dicho mes y año, hasta el 23 de enero de 1778. En toda esta carrera se desempeñó loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

3. Pedimos la Presentatura, por título de cátedra, en la vacante que dejará N. M. R. P. Presentado y ex Provincial fray Antonio González, postulado al Magisterio, para el R. P. Lector fray Isidoro Guerra, de 32 años de edad y 14 de profesión: es hijo del convento de Buenos Aires, donde, habiendo terminado sus estudios, enseñó tres años de Filosofía, desde el 27 de abril de 1771 hasta el 20 de mayo de 1774: después enseñó allí mismo cinco años y ocho meses de Teología, a saber, desde el 28 de mayo de 1774 hasta el 8 de noviembre del 79, en cuyo tiempo ejerció también el cargo de primer Regente. Toda esta enseñanza la desempeñó con singular provecho de sus oyentes. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

4. Pedimos la Presentatura, por título de cátedra, en la vacante que dejará N. M. R. P. Presentado y Prior Provincial fray Feliciano Cabrera, postulado al Magisterio en el Capítulo anterior, para el R. P. Lector fray Andrés Rodríguez, de 34 años de edad y 14 de profesión: es hijo del convento de Buenos Aires, donde terminó sus estudios: enseñó después tres años de Filosofía, el primero en Buenos Aires, desde el 11 de abril de 1772 hasta el 9 de febrero del 73, y los otros dos en Córdoba con los mismos alumnos, desde el 16 de marzo de dicho año hasta el 18 de abril del 75: después enseñó en Buenos Aires cuatro años y seis meses de Teología, a

saber, desde el 1° de mayo de 1775 hasta el 8 de noviembre del 79. Toda esta enseñanza la realizó con elogio y diligencia. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Considerando ahora lo que tanto el Emmo. y Rvmo. P. Maestro, ex General, fray Juan Tomás de Boxadors, como Vtra. Pdad. Rvma. y el Capítulo General últimamente celebrado lo contienen, y que los grados pedidos en nuestro Capítulo anterior no nos fueron concedidos, confiando ahora en la paternal clemencia de Vtra. Rvma. hacia nosotros, pedimos el Magisterio para aquellos cuya Presentatura, por título de cátedra, suplicábamos entonces, menos la del R. P. Lector fray Ignacio Morales, que ya se durmió en el Señor.

Primeramente, pues, pedimos el grado de Maestro, por título de cátedra, en la vacante dejada por el finado M. R. P. M., ex Provincial fray Domingo Pizarro, para el R. P. Lector fray José Rodríguez, de 36 años de edad y 19 de profesión, quien, además de los trabajos literarios mencionados en el Capítulo precedente, siguió enseñando Teología, desde el 1° de abril de 1775 hasta el 17 del mismo mes del 79 en el convento de Córdoba, y con todo elogio. Ha sido aprobado de vida, etc.

Ítem: Pedimos el grado de Maestro, por título de cátedra, en la vacante dejada por el finado M. R. P. M., ex Provincial fray Juan de Torres, para el R. P. Lector fray León Vallejos, de 38 años de edad y 19 de profesión, e hijo del convento de Buenos Aires. Además de la carrera expuesta a Vtra. Rvma., ha sido primer Regente y enseñado Teología en el convento del Paraguay durante todo este cuatrienio, menos unos cinco meses que los completó en Córdoba en los mismos empleos. En toda esta carrera ha conseguido un copioso fruto de sus alumnos. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Póstulas para las Presentaturas, por cátedra, que han de vacar en el cuatrienio. — Teniendo presente las amabilísimas letras que el Emmo. y Rvmo. P. Maestro, ex General, fray Juan Tomás de Boxadors dirigió el 1° de noviembre de 1758 a esta nuestra Provincia para su buen gobierno, y en las que confirmaba una concesión del Rvmo. Ripoll (13 de mayo de 1735), por la cual, después de la póstula a los Grados y Predicaturas Generales vacantes en el tiempo del Capítulo, se podían postular para los Grados y Predicaturas Generales que vacaren, tres sujetos, respectivamente, por cada uno, en la misma forma y manera que se hace para los vacantes: considerando, pues, tan paternal demostración de benevolencia, y aceptándola con toda gratitud, hemos venido en postular a los siguientes:

1. Primeramente pedimos la presentatura, por título de cátedra, en la vacante que dejará el R. P. Lector fray José Rodríguez (a quien esperamos que la piedad de Vtra. Rvma. ascenderá al Magisterio, o en cualquier otra que vacare primero), para el R. P. Lector fray Juan Bernal, de 46 años de

edad y 2... (?) de profesión, e hijo del convento de Buenos Aires; terminados sus estudios enseñó tres años de Filosofía en el convento de Córdoba, desde el 7 de noviembre de 1772 hasta igual día del 75, y cuatro años de Teología allí mismo, desde el 8 de noviembre de 1775 hasta igual día del 79, desempeñándose con todo fruto en su enseñanza. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

2. Pedimos la Presentatura, por título de cátedra, en la vacante que dejará (así lo esperamos) el R. P. Lector fray León Vallejos, postulado al Magisterio, o en cualquier otro lugar que vacare segundamente, para el R. P. Lector fray Cipriano Negrete, de 35 años de edad y 18 de profesión, e hijo del convento de Buenos Aires; terminados sus estudios, enseñó allí mismo tres años de Filosofía, desde el 9 de mayo de 1772 hasta el 31 del mismo mes del 75, y cuatro años y cinco meses de Teología, desde el 9 de junio de 1775 hasta el 3 de noviembre del 79, haciéndolo siempre loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

3. Pedimos la Presentatura, por título de cátedra, en el tercer lugar que vacare por muerte, para el R. P. fray Francisco Javier Olier, de 35 años de edad y 18 de profesión, e hijo del convento de Buenos Aires; terminados sus estudios, enseñó allí mismo tres años de Filosofía, desde el 2 de enero de 1773 hasta el 10 del mismo mes del 76; después enseñó Teología en el convento de Córdoba, desde el 16 de julio del 76 hasta el 8 de noviembre de 1779; desempeñándose siempre con elogio. Ha sido aprobado de vida, etc.

Póstulas para las Predicaturas Generales actualmente vacantes. — Pedimos la Predicatura General, por el convento de Córdoba, en la vacante dejada por el finado Predicador General fray Andrés Labayén, para el R. P. fray Pedro Pascasio Gómez, de 36 años de edad y 20 de profesión, e hijo del convento de Buenos Aires; terminados sus estudios, predicó al pueblo cerca de cuatro años en la Doctrina de *Yapeyú*, en todos los Domingos de Cuaresma, desde el 15 de diciembre de 1768 hasta el 16 de noviembre de 1772. En la Doctrina de *San Nicolás* — de que era Párroco — predicó un año y casi tres meses, provechosos sermones al pueblo, no sólo los Domingos de Cuaresma sino también los restantes, desde el 28 de febrero de 1774 hasta el 10 de marzo del 75; y, por fin, en la Doctrina de *San Miguel* — de que también fué Párroco — predicó en los mismos días al pueblo por espacio de un año y ocho meses, o sea, desde el 18 de septiembre de 1776 hasta el 6 de julio del 78. En toda esta carrera de predicacion cosechó gran fruto en las almas de esos pueblos. Ha sido aprobado de vida y costumbres por los PP. de Provincia, y no hay otro mayor que él en edad o profesión, no postulado, que en igual número de años haya predicado tantos sermones.

Póstulas para Predicaturas Generales que han de vacar en todo el cuatrienio. — 1. Primeramente presentamos para la Predicatura General que primero vacare, al R. P. fray José Pelliza, de 42 años de edad y 25 de profesión, e hijo del convento de Buenos Aires; terminados sus estudios, predicó cuatro

cuaresmas en la iglesia de nuestro convento del Paraguay: la primera el año 1773, los días domingos; la segunda el año 75, los mismos días; la tercera el 77, los mismos días y por fin la última el 79, los mismos días; todas las cuales, con otros sermones que tuvo al pueblo, las predicó loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

2. Pedimos la Predicatura General en la segunda vacante, para el R. P. fray Bartolomé Molina, de 40 años de edad y 22 de profesión, e hijo del convento de Córdoba: terminados sus estudios, predicó tres cuaresmas: la primera los días domingos del año 1777, en la iglesia de nuestro convento de Córdoba; la segunda en la misma iglesia, los domingos del 1778 y la tercera los mismos días del año 1779 en nuestro convento de Santiago del Estero. Todas estas cuaresmas con otros varios sermones que predicó los días festivos en la Doctrina de los *Mártires* — en que seis años fué coadjutor — las desempeñó loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

3. Pedimos la Predicatura General, en la tercera vacante que se produzca, para el R. P. fray Bernardino Frutos, de 41 años de edad y 20 de profesión, e hijo del convento de Buenos Aires. Concluídos sus estudios, predicó tres cuaresmas en nuestro convento de Santiago del Estero: la primera el año 1777, una vez por semana; la segunda el 78, una vez por semana y la tercera el 79, también una vez por semana. Todas estas cuaresmas, como también muchos otros sermones que tuvo en las fiestas principales del año, las predicó fructuosa y loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Súplicas. — Hemos creído conveniente repetir aquí las súplicas del anterior Capítulo, hasta que Vtra. Rvma. Paternidad se digne decirnos lo que piensa: pero de un modo especial suplicamos la absolución de la pena *gravioris culpae,* que el R. P. Lector fray Mateo Olivera soporta hace ya tantos años.

Deseando acceder a las reiteradas instancias de ambos Cabildos de la ciudad del Paraguay, suplicamos encarecidamente a Vtra. Rvma. que se digne conceder el establecimiento allí de dos cátedras más de Teología, una del Ilmo. Cano y otra de Moral, pues no cursándose más que la letra de Santo Tomás, se ha notado que los alumnos pronto abandonan nuestras aulas en el deseo de conocer y estudiar otras materias. Dígnese también Vtra. Rvma. conceder otra cátedra de Artes, para que no se pierda el deseo de los estudios, habiendo de esperarse el largo espacio de tres años.

Teniendo en cuenta los larguísimos y ásperos caminos que hay que recorrer para visitar dos veces la Provincia, las gravísimas e insuperables dificultades que eso representa para el Prior Provincial, entre las cuales no es la menor el constante peligro de la vida en que se ve por las continuas invasiones de los indios infieles, y por fin, la extrema pobreza a que la Provincia se verá reducida, debido a las contribuciones que tiene que abonar por cada visita: considerando todo esto, venimos a suplicar a Vtra. Rvma. que,

atendidas estas muy justas causas, se digne reducir a una la visita del Provincial a los conventos.

Atendiendo a la escasez de nuestros hermanos conversos, debido a que tienen que permanecer dos años con el hábito de terciarios, rogamos encarecidamente a Vtra. Rvma. se digne extender a nuestra Provincia la gracia acordada a la de San Juan Bautista del Perú, por el Capítulo General Romano de 1629, por la cual los conversos, después del año de noviciado pueden hacer su profesión solemne, no obstante cualquier ordenanza en contrario de otros Capítulos Generales.

Catálogo de los fallecidos, desde el Capítulo Provincial anterior. — En el convento de Buenos Aires fallecieron : el P. fray Francisco Mongelos y el P. fray Juan Tinoco.

En el convento de Córdoba : el P. fray Luis Montenegro, el P. fray José Acosta y los conversos fray Domingo del Rosario y fray Antonio Bencomo.

En el convento del Paraguay : el converso fray Santiago Tabapuí.

En el convento de Santiago del Estero : los PP. fray Esteban (de) Neyra y fray Sebastián Quiroga y el converso fray Vicente Azcurra.

En el convento de La Rioja : el P. fray Bernardo Heredia.

En el convento de Santa Fe : el R. P. Lector fray Ignacio Morales, religioso de singular cultura literaria y el converso fray Andrés del Rosario.

En la Doctrina de *San Nicolás :* fallecieron los PP. fray José Díaz, párroco y fray José Gaona, coadjutor.

En la Doctrina de los *Mártires :* el P. fray Lorenzo Villalba.

Sufragios por los vivos. — Cada sacerdote celebrará una misa y los hermanos, así coristas como conversos, rezarán una parte del Rosario por los fines siguientes :

Por nuestro SS. Señor el Papa Pío VI y el feliz estado de la Santa Iglesia Romana :

Por el Eminentísimo Cardenal Protector de nuestra Orden :

Por el Rvmo. P. Maestro General fray Baltasar de Quiñones, sus Compañeros y el aumento de toda la Orden ;

Por N. M. R. P. Prior Provincial fray Feliciano Cabrera ;

Por nuestro católico rey Carlos, la paz de todo el reino y la conversión de los infieles :

Por el Excmo. señor don Juan José de Vertiz :

Por el Ilmo. señor D. fray Sebastián Malvar, dignísimo Obispo de esta Diócesis :

Por los parientes, familiares y benefactores de la Orden, especialmente de nuestra Provincia.

Sufragios por los muertos. — Cada sacerdote dirá una misa, los coristas rezarán el oficio de Difuntos y los conversos un Rosario íntegro, por los fines siguientes :

Por nuestro SS. Señor el Papa Benedicto XIII y el Emmo. y Rvmo. P.

Maestro ex General fray Agustín Pipía, que fundaron esta nuestra Provincia;

Por los parientes, familiares y benefactores especialmente de nuestra Provincia y por los Padres y hermanos que fallecieron desde el último Capítulo.

Comisiones. — Damos a N. M. R. P. Prior Provincial toda nuestra autoridad para que pueda hacer todo aquello a que llegan nuestras atribuciones; y lo que él juzgare conveniente determinar, lo damos desde ya por propuesto y aprobado.

Concesiones. — N. M. R. P. Prior Provincial concede a todos y a cada uno de los Padres y hermanos de nuestra Provincia, que puedan elegir un confesor aprobado en nuestra Orden, el cual podrá absolverlos una vez en el fuero de la conciencia, de todos los pecados y censuras, por la facultad que S. P. muy Rvda. delega.

Asignaciones. — Primeramente asignamos a todos los Predicadores Generales a los conventos de su Predicatura, de tal modo que si no moran en ellos, quedan privados, al tenor de nuestras constituciones, de la voz activa y de su título, exceptuados los casos ya previstos por la ley. A los demás hermanos los asignamos en la forma siguiente:

Para el convento de Buenos Aires:

N. M. R. P. ex Provincial fray Francisco Domingo Cuenca, Prior.
N. M. R. P. ex Provincial fray Antonio González.
M. R. P. M. fray Sebastián Aurquía.
N. M. R. P. ex Provincial fray José Joaquín Pacheco.
R. P. fray Pedro Pascasio Gómez, Suprior.
R. P. fray Andrés Maqueda, Predicador General.
P. fray Simón Díaz.
P. fray Raimundo Ocampo.
P. fray Francisco Salas, Capellán del Rosario.
P. fray Isidoro García.
R. P. Lector fray Silverio Rodríguez, Seg. Regente y Director de la T. O.
P. fray Ángel del Rosario.
P. fray Antonio Pérez.
P. fray Silvestre Rodríguez.
R. P. fray Cipriano Negrete.
R. P. Lector fray Isidoro Guerra.
R. P. Lector fray Andrés Rodríguez.
R. P. Lector fray Manuel de Torres.
R. P. fray Vicente Miro, Maestro de Novicios.
P. fray Baltasar Pereyra.
P. fray Nicolás Giménez.
P. fray Bonifacio Aguirre.
P. fray Tomás Troncoso.
P. fray Miguel Torres.
P. fray Juan José Chambo.
P. fray Mariano Amaro.
P. fray Marcos Esquivel.
P. fray Antonio María.
P. fray Pedro Giménez.
P. fray Manuel Rivademar.
P. fray Juan Otero.
P. fray Francisco Moramilián, Preceptor de Gramática.
P. Lector fray Feliciano Aguiar, Preceptor de Gramática.

Coristas:

Fray Martiniano Miguens.
Fray Fernando Madera.
Fray José Mansilla.
Fray Marcos de la Rosa.
Fray Sebastián Areco.
Fray Vicente Rada.

Fray Lorenzo Islas.
Fray José Olivera.
Fray Cipriano Oliva.
Fray Simeón Marmolejo.
Fray Matías Jiménez.
Fray Tomás Miguens.
Fray Vicente Carrera.
Fray Jacinto Olivera.
Fray Salvador Sosa.
Fray Domingo Melo.
Fray Gregorio Torres.
Fray Joaquín Salvadores.

Conversos :

Fray Francisco Cáceres.
Fray José Fernández.
Fray José Zemborain.
Fray Juan Gualberto Zelis.
Fray Pedro Esteves.
Fray Buenaventura Paredes.
Fray Andrés del Rosario.
Fray Benito del Rosario.
Fray Nicolás Villoldo, donado.

Para el convento de Córdoba :

R. P. Predicador General fray Pedro Aguilar, Prior.
R. P. Lector fray José Rodríguez, Suprior.
R. P. Lector fray Juan Bernal, segundo Regente.
R. P. fray Lorenzo Tejeda.
R. P. fray Francisco Corbalán, Maestro de Novicios.
R. P. Lector fray Vicente Rocha.
R. P. Lector fray Mariano del Castillo, Primer Regente.
R. P. Lector fray Francisco Olier.
R. P. Lector fray León Vallejos.
R. P. Lector fray Ángel Balúa.
P. fray José Domingo Bustos.
P. fray Andrés Amuchástegui.
P. fray Miguel Moyano.
P. fray Marcos Moreira.
P. fray Tomás Oroño.
P. fray Vicente Morote.
P. fray José Olmedo.
P. fray Agustín Rodríguez.
P. fray Pedro Peralta.
P. Lector fray Andrés Pereyra.
P. Lector fray José Gijena.
P. Lector fray José Sañudo, Preceptor de Gramática.
P. fray José Vázquez.
P. fray Manuel del Carmen.
P. fray Félix Pizarro.
P. fray Joaquín Moliner.

Coristas :

Fray Gregorio Pizarro.
Fray José Norberto Aguirre.
Fray Manuel Peralta.
Fray Domingo Frutos.
Fray Pedro Antonio Ordoñez.
Fray Pedro Bernardino Silva.
Fray Francisco Martínez.
Fray Francisco Sosa.
Fray Lorenzo Ponce.
Fray José Castro.
Fray Manuel Patiño.

Conversos :

Fray Nicolás Mendoza.
Fray Martín de la Rosa.

Para el convento del Paraguay :

R. P. Predicador General fray Tomás Díaz, Prior.
R. P. fray Pedro Garayo, Suprior.
R. P. Predicador general fray Cristóbal Ibáñez, Director de la T. Orden.
R. P. fray Roque Gayoso.
R. P. fray Francisco Ruiz.
R. P. fray José Pelliza, Capellán del Rosario.
P. fray Esteban Fresco.
P. fray Benito Timiño.
P. Lector fray Carlos Suero, Regente.
P. fray Faustino Céspedes.
R. P. fray Eduardo Torres, Director de los casos de conciencia.
P. fray Agustín Cañete.
P. Lector fray José Silva, Preceptor de Gramática.

P. fray Francisco Díaz, Maestro de los niños.
P. Lector fray Carlos Molina, Preceptor de Gramática.
Coristas :
Fray Alejandro Chaparro.
Fray Vicente Sánchez.
Fray Feliciano Pila.
Fray Romualdo González.
Fray Pascasio Ferreyra.
Fray Vicente Paz.
Conversos :
Fray Joaquín de Santa María.
Fray José Cabañas.

Para el convento de Santa Fe :

R. P. fray Antonio Pastor, Prior.
R. P. fray Juan José Bustos, Suprior.
R. P. Predicador general fray Pedro Álvarez.
R. P. fray Gabriel Maximiliano.
R. P. fray Joaquín Piedrabuena, Preceptor de Gramática.
R. P. Lector fray Mateo Olivera, Director de casos de conciencia.
P. fray Antonio Toro, Capellán del Rosario.
P. fray Joaquín Fervor.
P. fray Domingo Rodríguez.
P. fray Pedro Antonio Acosta, Maestro de los niños.
Fray Antonio Rodríguez, converso.

Asignados al convento de Santiago :

R. P. fray Bartolomé Molina, Prior.
R. P. fray Pedro Carrizo, Suprior.
R. P. Predicador General fray Miguel Quinteros.
P. fray José Saabedra.
P. fray Bernardino Frutos, Director de casos de conciencia.
P. fray Bernardo Rolón.
P. fray Antonio Rojas.
P. fray Domingo Leyba.
Fray Pedro de Santa María, converso.
Fray Mauricio Gómez, converso.
Fray Antonio Santa Ana, converso, Maestro de los niños.

Para el convento de La Rioja :

R. P. fray Juan José Morales, Prior.
R. P. fray Santiago Pasos, Suprior.
P. fray Juan Bautista Guerra, Capellán del Rosario.
P. fray Raimundo Monteros, Director de casos de conciencia.
P. fray Dionisio Moncada, Maestro de los niños.
P. fray José de la Gloria, Preceptor de Gramática.
Fray José Ignacio de San Vicente, converso.

Para el hospicio de las Corrientes :

P. fray Juan Fernández, Presidente.
P. fray Roque Marchal.
P. fray José Priego.

Misiones :

Para la doctrina de Yapeyú : R. P. fray Francisco Pera, Suprior y Párroco; P. fray Joaquín de la Rosa.

Para la doctrina de San Borja : P. fray Juan López, Párroco; P. fray Francisco Solano.

Para la doctrina de San Miguel : P. fray Bernabé Romero, Párroco; P. fray Agustín Cañete.

Para la doctrina de San Carlos : P. fray Blas Rodríguez, Párroco; P. fray Francisco Granze.

Para la doctrina de los Mártires : P. fray Gaspar Vallejos, Párroco; P. fray Francisco Acosta.

Para la doctrina de Santa María de Fe : P. fray Santiago del Valle, Párroco.

Para la doctrina de la SSma. Trinidad : P. fray José Garay, Párroco.

Para la doctrina de Guayanas : P. fray Nicolás Alcaraz, Párroco.

Para la doctrina de San Ignacio Miní : P. fray Domingo Maciel, Párroco; P. fray Faustino Céspedes *(anteriormente aparece asignado al Paraguay).*

Para la doctrina de San Nicolás : P. fray Ascensio Lucero, Párroco; P. fray Pedro Álvarez.

Para las nuevas islas de Patagonia : P. fray Ángel del Rosario.

Estas son las asignaciones que hace el presente Definitorio, las que, no obstante, N. M. R. P. Prior Provincial puede cambiar, según lo creyere conveniente.

Asignamos nuestro convento de Santa Fe para la celebración del próximo Capítulo Provincial que se reunirá el 9 de noviembre de 1783. Esperamos, sin embargo, la resolución de Vtra. Rma. acerca de la última súplica hecha en el anterior.

Por último, queremos que a los traslados de estas nuestras Actas subscritos por el Secretario de este Capítulo y refrendados con el sello mayor de la Provincia, se les dé y tenga absolutamente la misma fe que si estuviesen firmados por nuestros propios nombres.

Dadas en nuestro convento de Buenos Aires el 19 de noviembre de 1779.

(Sello.)

Fray Feliciano Cabrera, Presentado y Prior Provincial. — *Fray Sebastián Aurquía,* Maestro y Definidor. — *Fray Antonio Pastor,* Prior de Santa Fe y Definidor. — *Fray Francisco Pera,* tercer Definidor. — *Fray Silvestre Rodríguez,* Definidor.

Doy fe :

Fray Andrés Rodríguez,
Lector de Teología y Secretario del Capítulo.

(Original latino en el archivo de la Provincia.)

ORDENANZAS PARA EL BUEN RÉGIMEN Y MAYOR OBSERVANCIA DE ESTA NUESTRA PROVINCIA

Expedidas en el Capítulo Provincial celebrado en el convento de Buenos Aires el día 9 de noviembre del año de 79

1. Primeramente ordenamos a los RR. PP. Priores no permitan se rece el Rosario, ni cante misa alguna, mientras se reza el oficio divino, de modo

que, cuando se hubiesen de cantar *maitines*, se anticipen éstos, para que el Rosario sea a su tiempo.

2. Asimismo encargamos a los RR. PP. Priores y religiosos sacristanes de nuestros conventos que, cuando se haya de componer la iglesia por alguna festividad, celen no se pierda el respeto al Sacramento, evitando e impidiendo no se meta bulla *(sic)*, sino que los que en este ministerio se emplean lo hagan atendiendo a que están en la casa de Dios, y encargamos a los RR. PP. Priores hagan se observe esta nuestra ordenanza, pues hemos advertido el grande desacato que se comete en los templos, mayormente cuando concurren las mujeres a componer la iglesia para alguna función.

3. Ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores lo que tantas veces ordenan e inculcan los Capítulos Generales, a saber: de ningún modo permitan en sus conventos el juego de naipes, por la inquietud y perjuicios que acarrea a la regular observancia.

4. Asimismo ordenamos y mandamos a los RR. PP. Regentes cuiden, celen asistan a la clase todos los Padres, así *actu Studentes*, como también todos aquellos que no tengan patentes de estudiantes acabados, y hagan estudiar a los estudiantes formales como tales, y a los demás con todo rigor las materias morales para que, de este modo, concluídos sus estudios, se presenten a examen para confesores, de tal modo que, el que habiendo concluído, no se presentase a examen dentro de los términos que previene nuestra ley, sea llamado diariamente a la clase de moral, mientras no sea aprobado de confesor, bajo la pena de que, los transgresores de esta nuestra ordenanza, hayan de tener tres meses de reclusión, cuya pena impondrá el R. P. Regente a los que no obedecieren puntualmente a su llamado, o no quieran voluntariamente asistir. Y de todo ello dará parte al R. P. Prior, a quien encargamos ponga especial cuidado se dé cumplimiento a esta ordenanza.

En todo lo demás mandamos y es nuestra voluntad se esté a las ordenanzas de nuestro antecesor, y ordenanzas de institución de Provincia.

Y para que estas nuestras ordenanzas vengan a noticia de todos, mandamos a los RR. PP. Priores que, junto con las Actas de N. Emmo. y Rvmo. P. Maestro General fray Juan Tomás de Boxadors, se lean de tres en tres meses en el refectorio, cuidando los RR. PP. no se defectúe en cosa alguna de lo que en ellas se ordena: y para que tengan su debido cumplimiento, ordenamos y mandamos todo lo sobredicho *in meritum sanctae obedientiae. In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti.* Dadas en este nuestro convento de Predicadores de Buenos Aires, en 18 días del mes de noviembre del año de 1779, firmadas de nuestra mano, selladas con el sello menor de nuestro oficio y refrendadas de nuestro Secretario de Capítulo.

Fray Feliciano Cabrera, Presentado y Prior Provincial. — *Fray Antonio Pastor,* Prior y Definidor.

(Sello.) — *Fray Francisco Pera*, Definidor. — *Fray Sebastián Aurquía*, Maestro y Definidor. — *(Falta la firma del P. Silvestre Rodríguez*, Definidor.)

(Original en el Archivo de Provincia.)

Este padre Feliciano Cabrera es otro de los grandes hombres de la Provincia. Cortado al molde del padre Pacheco, fué como él dos veces jefe espiritual de aquélla, y como él se preocupó de los estudios, de las misiones y del culto, capítulos todos de esencial importancia en la vida dominicana.

Muchas líneas y muchos rumbos había marcado su antecesor, y él tuvo la energía de seguirlos y afianzarlos en bien de los conventos. Sus autos de visita, sus providencias, sus ordenanzas dejadas en los libros oficiales, abonan esta verdad.

En el cuadro del conjunto se destacan estos dos hombres contemporáneos con relieves singulares, e ilustran sin estorbarse los anales de medio siglo.

DÉCIMOCUARTO CAPÍTULO PROVINCIAL

SANTA FE, 1783

Provincialato del padre Antonio González

(1783-1787)

ACTAS DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE ESTA PROVINCIA DE SAN AGUSTÍN DE BUENOS AIRES, TUCUMÁN Y PARAGUAY DEL ORDEN DE PREDICADORES

Celebrado en el convento de San Pablo Primer Ermitaño de Santa Fe, el 9 de noviembre de 1783, bajo la presidencia de N. M. R. P. ex Provincial, Presentado, Examinador Sinodal y Calificador del Santo Oficio, fray Antonio González, elegido allí mismo, con la aclamación y el sufragio de todos los rotantes, Prior Provincial de esta Provincia; siendo a la vez Definidores los M. RR. PP.: fray José Rodríguez, Regente y Prior de Santa Fe; fray Mariano Amaro, Suprior; fray Gabriel Maximiliano; fray Juan José Chambo, Lector de Teología.

Fray Antonio González, ex Provincial, Presentado, Examinador Sinodal de los Obispados de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay, Calificador del Santo Oficio y humilde Prior Provincial y Siervo de esta Provincia de San Agustín del Orden de Predicadores: a todos y a cada uno de los Padres y hermanos amados en Cristo de la misma, salud y espíritu de regular observancia.

Entre las muchas y muy graves cosas que nos preocupan en este cargo que tenemos, ninguna, amadísimos hermanos, llena más nuestro corazón como el deseo de la observancia de las leyes, desde el momento que quisiéramos verlas igualmente cumplidas por todos. Siendo, en efecto, ella el primero, o mejor dicho, el único origen de tantos ejemplares de santidad, como ha habido en nuestra Orden, justo es que la cultivemos santamente, y que ese sea uno de nuestros mayores conatos. No creemos que es cosa fácil llegar a esta perfección; pero no por eso dejaremos de dar los preceptos, ni descuidaremos las advertencias con las cuales se os hará más llano el obedecer.

Muchas cosas, por cierto, comprendemos que le son necesarias todavía a nuestra Provincia; pero vosotros sabéis también perfectamente que si la Orden de Predicadores ha brillado con todo género de virtudes y de ciencias, ha sido porque despreció el cuidado de las cosas temporales y buscó únicamente la gloria de Cristo. Sigamos esas huellas, predicando de obra y de palabra a Jesús y éste crucificado y pobre. Honremos a nuestros Padres que buscaban primero y fervientemente el reino de Dios, y a quienes, por consiguiente, todo lo demás se les daba por añadidura. Para cumplir, pues, nuestras santísimas leyes no amemos aquellas cosas que, precisamente perdidas, les permitieron a ellos llegar a la perfección. Efectivamente, si conserváis con la debida diligencia el amor a Dios y al prójimo, si perseveráis por medio de la oración en el culto del Señor, y por medio de las exhortaciones y los consejos promovéis la cultura del pueblo cristiano, os será muy fácil guardar las prescripciones de nuestros mayores. De esas dos cosas penden las leyes divinas y humanas. Trabajad, pues, por adquirir el espíritu de orden, por amar el buen gobierno y por obedecer pronta y afectuosamente los mandatos. Así llegaréis a ser reconocidos como hijos de quien sois, no tanto por el hábito y el nombre cuanto por la vida y las costumbres.

Nota. — Repite el encabezamiento hasta donde dice *allí mismo*.

En el Nombre de la Sma. Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, de la Bienaventurada siempre Virgen María, del Bienaventurado Domingo Nuestro Padre y de todos los Santos.

Absoluciones. — Absolvemos de su cargo a todos los Supriores, ni bien lleguen los Priores a sus respectivos conventos, y de nuevo nombramos los siguientes:

Para Buenos Aires, al R. P. fray José Pelliza;

Para Córdoba, al R. P. fray Francisco Salas;

Para el Paraguay, al R. P. fray Agustín Cañete;

Para Santiago del Estero, al R. P. fray Ascencio Lucero;

Para La Rioja, al R. P. fray José Domingo Bustos;

Para Santa Fe, otra vez al R. P. fray Mariano Amaro.

Denunciaciones. — 1. Primeramente hacemos saber a todos y a cada uno de los Padres y Hermanos de nuestra Provincia que, habiendo vacado el Provincialato, por terminación del período de N. M. R. P. Presentado y Examinador Sinodal fray Feliciano Cabrera, pacíficamente y con el consentimiento y voto unánime de todos los vocales ha sido electo Prior Provincial de esta Provincia de San Agustín de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay, N. M. R. P. Presentado, Examinador Sinodal, Calificador del Santo Oficio y ex Provincial fray Antonio González; elección que se realizó en este convento de San Pablo Primer Ermitaño de Santa Fe, y fué recibida por todos, eclesiásticos y civiles, con singular muestra de gozo.

2. Hacemos saber que el 9 de noviembre de 1783, canónicamente y con el voto secreto de todos los sufragantes, han sido electos Definidor del Capítulo General y Compañero o Elector, respectivamente, los Muy RR. PP.: fray Silverio Nicolás Rodríguez, Regente y Prior del Paraguay, y fray José Rodríguez, Regente y Prior de Santa Fe, en cuanto sea necesario, y ya sea que el próximo Capítulo General haya de ser de Definidores o Provinciales.

3. Comunicamos que ha sido electo Compañero de N. M. R. P. Prior Provincial el R. P. Regente y Prior del Paraguay fray Silverio Nicolás Rodríguez.

4. (La misma 4ª del Capítulo anterior agregado el título Provincial al ex González y viceversa al padre Cabrera.)

5. *(Lo mismo que la 5ª del Capítulo anterior hasta donde dice Cristóbal Ibáñez, luego sigue):* las correspondientes a los conventos están ocupadas de este modo: por el convento del Paraguay, el R. P. fray Tomás Díaz; por el de Santiago del Estero, el R. P. fray Miguel Quinteros; la del de Buenos Aires está vacante por muerte del R. P. fray Andrés Labayén; la del de La Rioja, vacante por muerte del R. P. fray Pedro Aguilar; y la del de Santa Fe, vacante por muerte del R. P. fray Pedro Álvarez.

6. Hacemos saber que aún no nos ha llegado la confirmación de la elección de Provincial recaída en el Capítulo anterior en la persona de N. M. R. P. Presentado ex Provincial fray Feliciano Cabrera, la que se espera muy ansiosamente, confiando en la benignidad de Vtra. Rvma. que no negará esa gracia a dicho Padre y a la Provincia.

Supuesta la 7ª *Denunciación* del Capítulo Provincial del año 1775, reiterada en el del año 1779, sobre nuestro Hospicio de las Corrientes, acudimos ahora de nuevo a Su Majestad para su concesión o confirmación.

7. Comunicamos que hemos elegido Misioneros a los RR. PP. fray Domingo Leyba y fray José de la Gloria, en cuanto que los sabemos animados del bien de las almas, y a quienes exhortamos que, entregándose con todo empeño a la predicación del Evangelio, cosechen en los pueblos el fruto de tan santo ministerio.

Ordenaciones. — (Lo mismo del Capítulo anterior, con pena de suspensión del cargo contra los Priores, y obligación de rendir cuenta al Provincial en su visita canónica.)

Admoniciones. — Única. (La nº 2 del Capítulo de 1775.)

Nombramiento de profesores. — Para el convento de San Pedro Telmo de Buenos Aires nombramos primer Regente y catedrático de Prima, al R. P. Lector, fray Carlos Suero; segundo Regente y catedrático de Vísperas, al R. P. fray Manuel de Torres; Maestro de Estudiantes, al R. P. fray Julián Perdriel; catedrático del Ilmo. Cano, al R. P. fray Juan José Chambo; Lector de Sagrada Escritura, al R. P. fray Ángel Balúa; Lector de Artes en ejercicio, al P. fray Francisco Milian *(Moramilián):* Lector de Artes en ejercicio, al P. fray Francisco Leiba; Lector de Artes para el curso futuro

y Preceptor de Gramática, al P. fray Jacinto Olivera; Maestro de Primeras Letras, al P. fray Francisco Jiménez.

Para el convento de Córdoba nombramos primer Regente, al R. P. fray Mariano del Castillo; catedrático de Prima, al R. P. fray José Ascencio Lucero; catedrático del Ilmo. Cano, al R. P. fray Andrés Pereyra; catedrático de Vísperas, al R. P. fray Gregorio Torres; Lector de Artes, al P. fray José Sañudo, en ejercicio; Lector de Artes para el curso futuro y Preceptor de Gramática, al P. Lucas Cabrera; Lector de Artes para el curso futuro y Preceptor de Gramática, al P. Pedro Antonio Ordóñez; Maestro de Primeras Letras, al P. fray Félix *(José)* Pizarro.

Para el convento del Paraguay nombramos primer Regente y catedrático de la primera parte de nuestro Angélico Doctor Santo Tomás, al R. P. fray Feliciano Aguiar; catedrático de la segunda parte y Maestro de Estudiantes, al R. P. fray José Silva; Lector de Artes en ejercicio, al P. fray Carlos Molina; Lector de Artes para el curso futuro y Preceptor de Gramática, al P. fray José Zambrana; Maestro de Primeras Letras, a fray Joaquín de Santa Ana.

Para el convento de Santa Fe nombramos Lector de casos de conciencia y Preceptor de Gramántica, al R. P. fray Vicente Noriega.

Para el convento de Santiago del Estero nombramos Lector de casos de conciencia y Preceptor de Gramática, al P. fray Domingo Leyba.

Para el convento de La Rioja nombramos Lector de casos de conciencia y Preceptor de Gramática, al P. fray Raimundo Monteros.

Examinadores. — Para el convento de Buenos Aires nombramos a los siguientes muy RR. PP.: fray Sebastián Aurquía, Maestro y Calificador del Santo Oficio; fray Francisco Domingo Cuenca, Calificador del Santo Oficio y ex Provincial; fray Carlos Suero, primer Regente; fray Isidoro Guerra, Lector pretérito; fray Manuel de Torres, segundo Regente.

Para el convento de Córdoba, los muy RR. PP.: fray Mariano del Castillo, primer Regente; fray Ascencio Lucero, catedrático de Prima; fray Andrés Pereyra; fray Gregorio Torres; fray José Sañudo.

Para el convento del Paraguay, los muy RR. PP.: fray José Feliciano Aguiar, primer Regente; fray José Silva; fray Carlos Molina; fray José Zambrana; fray Eduardo Torres.

Maestros de Novicios. — Para el convento de Buenos Aires nombramos al R. P. fray Vicente Morote.

Para el convento de Córdoba nombramos al R. P. fray Gaspar Vallejos.

Para el convento del Paraguay nombramos al R. P. José Zambrana.

Notarios Apostólicos. — Nombramos para cada uno de los conventos de la Provincia a los muy RR. PP.: fray Sebastián Aurquía, Maestro; fray Feliciano Cabrera, Presentado y ex Provincial; fray José Joaquín Pacheco, Presentado y ex Provincial; fray Francisco Domingo Cuenca, Presentado y ex Provincial; fray Cristóbal Ibáñez, Predicador General y Prior; fray Tomás Díaz, Predicador General.

Súplicas y póstulas. — (Como la confirmación de estos tres Capítulos llegó recién el año 1786, los Capitulares de este último se creyeron obligados a repetir las primeras póstulas de los dos anteriores. Véaselas en sus respectivos lugares. Termina así este acápite de las presentes Actas): Cuyos méritos rogamos humildemente que sean compensados con toda benignidad; exceptuadas las póstulas del R. P. Lector, fray León Vallejos, para la Presentatura, por cátedra; del R. P. fray Ignacio Morales para ídem por ídem; del R. P. Predicador General, fray Pedro Aguilar, para la Presentatura, por prédica; del R. P. Predicador General, fray Andrés Maqueda, para ídem por ídem, pues todos ellos se durmieron ya en el Señor.

Póstulas o exposiciones del presente Capítulo. — (La misma prenotanda del Capítulo anterior, menos los nombres de los Revisores, que fueron los muy RR. PP.: Presentado y ex Provincial fray Feliciano Cabrera y Predicador General fray Cristóbal Ibáñez.)

Primeramente pedimos el grado de Maestro, por cátedra, en la vacante que dejó el finado M. R. P. M. fray Agustín de Altamirano, para el R. P. Lector fray Silverio Nicolás Rodríguez, de 40 años de edad y 23 de profesión, e hijo del convento de Buenos Aires, postulado a la Presentatura en el Capítulo próximo pasado, según los méritos allí referidos y que fueron completados desde el 25 de abril de 1770, en que enseñó Filosofía en el convento de Buenos Aires hasta el 25 de abril de 1773, y Teología, allí mismo, desde el 27 de dicho mes y año hasta el 8 de noviembre de 1779, y desde esta última fecha hasta el 26 de abril del 81, desempeñándose con gran provecho de sus oyentes. Ha sido aprobado de vida y costumbres por los PP. de Provincia, y no hay ninguno mayor que él en edad o profesión, no postulado, que haya colmado así sus méritos en igual número de años.

Ítem: Pedimos el grado de Maestro, por cátedra, en la vacante que dejó el finado M. R. P. M. y ex Provincial fray Juan de Torres, para el R. P. Lector fray Mariano del Castillo, de 39 años de edad y 22 de profesión, e hijo del convento de Buenos Aires, quien, además de sus trabajos literarios enumerados en el Capítulo anterior, siguió enseñando Teología en el convento de Córdoba, desde el 2 de enero de 1779 hasta el 2 de noviembre del 83: enseñanza que la hizo loable y diligentemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Ítem: Pedimos el grado de Maestro, por cátedra, en la vacante que dejó el finado M. R. P. M., ex Provincial fray Domingo de Neyra, para el R. P. Lector fray Cipriano Negrete, de 40 años de edad y 22 de profesión, e hijo del convento de Buenos Aires, quien, además de sus trabajos literarios mencionados en el Capítulo anterior, siguió enseñando Teología en dicho convento, desde el 9 de noviembre de 1779 hasta el 4 de junio del 83, desempeñándose loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Ítem: Pedimos el grado de Maestro, por cátedra, en la vacante que dejó el finado M. R. P. M. y ex Provincial fray Juan José Plaza, para el R. P. Lector fray Isidoro Guerra, de 37 años de edad y 18 de profesión, e hijo del convento de Buenos Aires, quien, además de los trabajos literarios enumerados en el Capítulo anterior, siguió enseñando Teología en dicho convento, desde el 8 de noviembre de 1779 hasta el 3 de mayo del 82, siempre con notable provecho de sus oyentes. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Póstulas para las Presentaturas por cátedra del presente Capítulo. — Primeramente pedimos el grado de Presentado, por cátedra, en la vacante que dejó el finado R. P. Presentado fray Juan Benítez, y por ascenso al Magisterio del R. P. Lector fray Silverio Nicolás Rodríguez (en cuyo lugar fué postulado a la Presentatura), para el R. P. Lector fray Vicente Rocha, hijo del convento de Buenos Aires, de 42 años de edad y 23 de profesión; terminados sus estudios, enseñó Filosofía en el convento de Córdoba, desde el 4 de noviembre de 1775 hasta el año 1778, y Teología, allí mismo, desde el 5 de noviembre de este último año hasta el 15 de dicho mes del año 82, desempeñándose con provecho de sus alumnos. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Ítem: Pedimos la Presentatura, por cátedra, en la vacante que dejó el finado R. P. Presentado fray Martín Móntes de Oca, y por ascenso al Magisterio del R. P. Lector fray Mariano del Castillo, para el R. P. Lector fray Manuel Carlos Suero, de 42 años de edad y 23 de profesión, e hijo del convento de Buenos Aires; terminados sus estudios, enseñó Filosofía en el convento del Paraguay, desde el 9 de noviembre de 1775 hasta el 7 de dicho mes del 78, y Teología desde el 19 de febrero del 79 hasta el 28 de dicho mes del 81, y en el convento de Buenos Aires, desde el 11 de mayo del 81 hasta el presente; es, además, primer Regente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Ítem: Pedimos la Presentatura, por cátedra, en la vacante que dejará, como lo esperamos, el P. Isidoro Guerra, para el R. P. Lector fray Ángel Balúa, de 40 años de edad y 15 de profesión, e hijo del convento de Buenos Aires donde, terminados sus estudios, enseñó Filosofía desde el 13 de octubre de 1774 hasta el 20 del mismo mes del 77, y Teología en el convento del Paraguay, desde el 1° de diciembre de 1778 hasta el presente, desempeñándose con todo elogio. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Ítem: Pedimos la Presentatura, por prédica, en la vacante que dejará N. M. R. P. Presentado y ex Provincial fray Francisco Domingo Cuenca, para el R. P. Predicador General fray Cristóbal Ibáñez, hijo del convento de Buenos Aires, de 49 años de edad y 32 de profesión; predicó ocho Cua-

resmas, de las cuales, siete constan en su póstula a la Predicatura General y la última la predicó en el convento del Paraguay el año 1776. Todas estas Cuaresmas las predicó públicamente. Ha sido aprobado de vida y costumbres por los PP. de Provincia, y no hay ninguno mayor que él en edad o profesión que haya predicado tantas Cuaresmas en igual número de años.

Ítem: Pedimos la Presentatura, por prédica, en la vacante que dejó el finado R. P. Presentado fray Marcos Ortiz, para el R. P. Predicador General fray Tomás Díaz, hijo del convento de Buenos Aires, de 49 años de edad y 32 de profesión; predicó cinco Cuaresmas, como consta de su póstula a la Predicatura General y tiene sermones en las festividades principales del año. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Póstulas para las Predicaturas Generales vacantes. — Primeramente pedimos la Predicatura General, para el convento del Paraguay, en la vacante que dejará el R. P. fray Tomás Díaz, promovido a la Presentatura, para el R. P. fray José Pelliza, de 46 años de edad y 29 de profesión, e hijo del convento de Buenos Aires; terminados sus estudios, predicó cuatro Cuaresmas, como consta de su póstula *pro vacaturis*, en el Capítulo próximo pasado. Todas esas Cuaresmas las predicó loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Ítem: Pedimos la Predicatura General, por título de la lengua del Paraguay, en la vacante que deja el R. P. Predicador General fray Cristóbal Ibáñez, para el R. P. fray Bartolomé Molina, de 44 años de edad y 26 de profesión, e hijo del convento de Córdoba; terminados sus estudios predicó tres Cuaresmas, y en la Doctrina de Misiones empleó casi seis años predicando al pueblo, como consta de su póstula en el último Capítulo. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Ítem: Pedimos la Predicatura General, para el convento de Santa Fe, en la vacante que dejó el R. P. Predicador General fray Pedro Álvarez, para el R. P. fray Bernardino Frutos, de 42 años de edad y 26 de profesión, e hijo del convento de Buenos Aires: concluídos sus estudios, predicó cuatro Cuaresmas, como consta de su póstula *pro vacaturis*, en el Capítulo próximo pasado; predicó, además, una misión del Smo. Rosario, loablemente, en el convento de Santiago del Estero. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Póstulas para las Predicaturas Generales que vacaren en todo el cuatrienio. — Primeramente presentamos para la Predicatura General, que primero vacare, al R. P. Predicador fray Francisco Corbalán, de 44 años de edad y 29 de profesión, e hijo del convento de Córdoba; terminados sus estudios, predicó cuatro Cuaresmas: la primera, en la iglesia de nuestro convento de Santiago del Estero, el año 1773; la segunda, en la misma iglesia, el año 74; la tercera, en la iglesia de nuestro convento de Córdoba, el año 1781,

y, por fin, la cuarta, en la iglesia de nuestro convento de La Rioja, el 83, en los días domingos. Todas estas Cuaresmas las predicó con elogio y provecho. Ha sido aprobado de vida y costumbres por los PP. de Provincia, etc.

Ítem: Pedimos la Predicatura General, en la segunda vacante que se produzca, para el R. P. Predicador fray Antonio del Toro, hijo del convento de Buenos Aires, de 44 años de edad y 28 de profesión; concluídos sus estudios predicó cinco cuaresmas: la primera en la iglesia de nuestso convento de Santa Fe, el año 1774; la segunda el año 75 en la misma iglesia, todos los sábados; el año 1778, una misión del Smo. Rosario; otra en la misma iglesia, el año 1779 y la quinta, por fin, en la iglesia de nuestro convento de Buenos Aires, el año 1772 *(fecha equivocada o transpuesta probablemente)*. Todas estas cuaresmas las predicó loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Ítem: Pedimos la Predicatura General, en la tercera vacante que haya, para el R. P. fray Juan José Bustos, de 41 años de edad y 22 de profesión, e hijo del convento de Córdoba; concluídos sus estudios predicó seis cuaresmas: la primera en el convento de Santa Fe el año 1776, los días domingos; el año 1777 una misión del Smo. Rosario en la misma iglesia, y allí mismo los días domingos de los años 1778, 79 y 81, y en nuestra iglesia de Córdoba otra misión del Smo. Rosario el año 1765, además de otra que predicó fructuosamente en la villa del Paraná. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Súplicas. — Suplicamos humildemente a Vtra. Rvma. como a Padre que le sabemos entrañablemente bueno, que se digne concedernos otros tres Magisterios y tres Presentaturas por cátedra, pues son muchos los religiosos con méritos colmados para el Magisterio, pero que no pueden ser postulados por falta de grados. Hacemos esta súplica porque no podemos ver sin dolor tantos méritos sin premio, siendo así que en las otras Religiones reluce la más grande armonía entre éste y aquéllos.

Suplicamos rendidamente a Vtra. Rvma. lo que ya hicimos en los dos pasados Capítulos, esto es, la absolución de la pena *gravioris culpae* para el R. P. Lector fray Mateo Olivera, que hace tantos años la soporta. Concedido esto, como lo esperamos de vuestra benignidad, os rogamos le confiráis la Presentatura por cátedra. Es hijo del convento de Buenos Aires; terminados sus estudios, enseñó Filosofía en Córdoba desde el 4 de septiembre de 1757 hasta el año 1760, y Teología desde el año 1761 hasta el 62; en el convento de Buenos Aires fué primer Regente, en los años 1763 y 64. Ha sido aprobado de vida y costumbres por los PP. de Provincia.

(Se repite después la súplica segunda del Capítulo anterior, con este agregado): Máxime habiéndose erigido una universidad en aquella Provincia. *(Véase dicha súplica.)*

(Se repite igualmente la tercera súplica del Capítulo anterior.)

Catálogo de los fallecidos desde el precedente Capítulo. — En el convento de Buenos Aires falleció fray Ventura Paredes, converso.

En el convento de Córdoba los siguientes: R. P. Predicador General y Prior fray Pedro Aguilar; R. P. Predicador General y Prior fray Andrés Maqueda; R. P. Lector Pretérito y Prior fray Juan del Rosario.

En el convento del Paraguay: R. P. Regente fray León Vallejos; P. fray José Garay, sacerdote; P. fray Roque Gayoso, sacerdote; fray José Cabañas, converso.

En el convento de Santa Fe: R. P. Predicador General fray Pedro Álvarez; P. fray Joaquín Fervor, sacerdote; P. fray Francisco Aguiar, sacerdote.

En el convento de Santiago del Estero: P. fray Domingo Rodríguez, sacerdote; P. fray José Saabedra; fray Mauricio del Rosario *(Gómez)*, converso.

En el convento de La Rioja: P. fray Santiago Pasos, sacerdote.

En el Hospicio de las Corrientes: P. fray Vicente Sánchez.

Sufragios por los vivos. — Cada sacerdote celebrará una misa y los hermanos, así coristas como conversos, rezarán una parte del Rosario por los fines siguientes:

Por nuestro Smo. Señor el Papa Pío VI y el feliz estado de la Santa Madre Iglesia;

Por el Emmo. Cardenal Protector de nuestra Orden;

Por el Rvmo. P. Maestro General fray Baltasar Quiñones, sus Compañeros y el aumento de toda la Orden;

Por nuestro católico Monarca el señor Carlos III, la paz de todo el reino y la conversión de los infieles;

Por N. M. R. P. Prior Provincial fray Antonio González;

Por el Exmo. señor don Juan José de Vertiz;

Por los parientes, familiares y benefactores de la Orden, especialmente de esta Provincia.

Sufragios por los muertos. — Cada sacerdote dirá una misa, los coristas rezarán el Oficio de Difuntos y los conversos un Rosario íntegro por los fines siguientes:

Por nuestro Smo. Señor el Papa Benedicto XIII y el Emmo. y Rvmo. P. fray Agustín Pipía, que fundaron nuestra Provincia;

Por el Emmo. y Rvmo. P. Maestro ex General de la Orden, fray Juan Tomás de Boxadors;

Por los parientes, familiares y benefactores de la Orden, especialmente de nuestra Provincia;

Por los hermanos que fallecieron desde el último Capítulo.

Comisiones. — (La misma del Capítulo anterior.)

Concesiones. — (La misma del Capítulo anterior.)

Asignaciones. — (La prenotanda del Capítulo anterior. Luego):

Para el convento de Santa Fe :

R. P. Regente fray José Rodríguez, Prior.
R. P. Presentado y ex Provincial fray Feliciano Cabrera.
R. P. fray Mariano Amaro, Suprior.
R. P. fray Gabriel Maximiliano.
R. P. Lector fray Mateo Olivera.
R. P. fray Antonio Pastor.
R. P. fray Juan Antonio del Toro.
R. P. fray Juan José Bustos.
R. P. fray Bernardo Oroño.
R. P. fray Domingo Frutos.
R. P. fray Vicente Noriega.
R. P. fray Fernando Madera.
R. P. fray Norberto Aguirre.
R. P. fray Pedro Garayo, Director de la Tercera Orden.
Fray Antonio Rodríguez, converso.
Fray Buenaventura de San José, donado.

Para el convento de Buenos Aires :

R. P. Predicador general fray Cristóbal Ibáñez, Prior.
R. P. fray Sebastián Aurquia, Maestro.
R. P. fray Francisco Domingo Cuenca, Presentado ex Provincial.
R. P. fray José Rodríguez Pelliza, Suprior.
R. P. fray Antonio Piris.
R. P. fray Vicente Morote, Maestro de Novicios.
R. P. fray Carlos Suero, Regente.
R. P. fray Cipriano Negrete, Lector pretérito.
R. P. fray Isidoro Guerra, Lector pretérito y Director de la Tercera Orden.
R. P. fray Andrés Rodríguez.
P. fray Simón Díaz.
P. fray Raimundo Ocampos.
P. fray Manuel de Torres, Lector.
P. fray Juan José Chambo, Lector.
P. fray Ángel Balúa, Lector.
P. fray Julián Perdriel, Lector.
P. fray Silvestre Rodríguez.
P. fray Nicolás Jiménez, Maestro de los niños.
P. fray Francisco J. Olier, Lector y Capellán del Rosario.
P. fray Vicente Miro, Segundo Capellán del Rosario.
P. fray Francisco Milián *(es Moramilián)*, Lector.
P. fray Francisco Leiba, Lector.
P. fray Jacinto Olivera, Lector.
P. fray Martiniano Miguens.
P. fray Domingo del Rosario Melo.
P. fray Miguel Torres.
P. fray José Olivera.
P. fray Tomás Miguens.
P. fray Matías Jiménez.
P. fray Baltasar Pereyra.
P. fray Juan Francisco Martínez.
P. fray Sebastián Areco.
P. fray Bonifacio Aguirre.
P. fray Marcos de la Rosa.
P. fray Joaquín Pérez.
P. fray Salvador Sosa.
P. fray Simeón Marmolejo.
P. fray Cipriano Oliva.
P. fray Gregorio Pizarro.
P. fray Lorenzo Islas.
P. fray Francisco Santos.
P. fray Joaquín Salvadores.
P. fray Tomás Troncoso.
P. fray Feliciano Pila.

Coristas :

Fray Carlos Benefort, diácono.
Fray Mateo Quinteros, subdiácono.
Fray Buenaventura Aparicio.
Fray Estanislao Fuentes.
Fray Lorenzo Gómez.
Fray José Estéban Igarzábal.
Fray Manuel Albariño.
Fray Juan Sosa.
Fray Mariano Baleeda.
Fray Ignacio Grela.
Fray Mariano Ortiz.
Fray Juan Antonio Candioti.
Fray Juan Ignacio Borges.

Fray José Rizo.
Fray Francisco Mosqueira.
Fray Pedro Ballestero.
Fray Elías Moreno.
Fray Bonifacio Melo.
Fray Matías Neyra.
Fray Isidoro Guadalupe.
Fray Isidoro Sosa.
Fray Juan Antonio Suárez.
Conversos :
Fray José Fernández.
Fray Francisco Cáceres.
Fray Juan Alberto Zelis.
Fray José Zemborain.
Fray Pedro Esteves.
Fray José del Rosario.
Fray José de San Vicente.
Fray Antonio del Castillo.
Fray Andrés Angulo.
Fray Nicolás de la Calzada, donado.
Fray Martín Rosa, donado.

Para el convento de Córdoba :

R. P. L. fray Vicente Rocha, Prior.
R. P. fray Francisco Salas, Suprior.
P. fray Lorenzo Tejeda.
R. P. fray Mariano del Castillo, Regente y Director de la Tercera Orden.
P. fray Juan Bautista Guerra.
P. fray Bartolomé Molina.
R. P. fray Gaspar Vallejos, Maestro de Novicios.
P. fray Agustín Rodríguez.
P. fray Francisco Acosta.
P. fray Andrés Amuchástegui.
P. fray José Sañudo, Lector.
P. fray José Ascencio Gijena, Lector.
P. fray Andrés Pereyra, Lector.
P. fray Gregorio Torres, Lector.
P. fray Manuel Peralta.
P. fray Lucas Cabrera, Lector.
P. fray Félix Pizarro, Capellán del Rosario y Maestro de los niños.
P. fray José Vázquez.
P. fray Antonio Ordóñez, Lector.
P. fray Manuel Fernández.
P. Lorenzo Ponce.
P. Pedro Peralta.
Coristas :
Fray Pedro Bernardino Silva, Subdiácono.
Fray Francisco Silva.
Fray Manuel Patiño.
Fray Fernando de la Encarnación.
Fray Vicente Zapata.
Fray Raimundo Silva.
Fray Antonio Muñoz.
Fray Francisco Bustamante.
Fray José Lorenzo Moyano.
Fray Mariano Arana.
Fray Vicente de Santa Cruz.
Fray Pedro José Mansilla.
Fray Manuel Silva.
Fray Nicolás Mendoza, donado.

Para el convento del Paraguay :

R. P. Regente fray Silverio Nicolás Rodríguez, Prior.
R. P. fray Agustín Cañete, Suprior.
R. P. fray Tomás Díaz, Predicador general.
P. fray Esteban Fresco.
P. fray Ángel del Rosario.
P. fray Eduardo Torres.
R. P. fray José Feliciano Aguiar, Regente.
P. fray José Silva, Lector y Director de la Tercera Orden.
P. fray Carlos Molina, Lector.
P. fray José Zembrana, Maestro de Novicios.
P. fray Javier Granze.
P. fray Benito del Rosario.
P. fray Alejandro Chaparro.
P. fray Faustino Céspedes.
P. fray Pedro Ábalos.
P. fray Romualdo González.
P. fray Pedro Alegre.
P. fray Pascasio Ferreyra.
P. fray Francisco Díaz.

Coristas :

Fray Vicente Paz.
Fray Manuel Isaurralde.
Fray Manuel Cañiza.
Fray Esteban Leyes.
Fray Juan José Pesoa.
Fray Joaquín de Santa Ana, Maestro de los Niños.

Para el convento de Santiago del Estero :

R. P. Predicador fray Joaquín Piedrabuena, Prior.
R. P. fray Ascencio Lucero, Suprior.
R. P. Predicador General fray Miguel Quinteros, Capellán del Rosario.
P. fray Vicente Aparicio.
P. fray Pedro Carrizo.
P. fray Bernardino Frutos.
P. fray Pedro Antonio Acosta.
P. fray Domingo Leyba.
P. fray Vicente Carrera, Maestro de Niños.
Fray Pascasio González, donado.

Para el convento de La Rioja :

R. P. Predicador general fray Francisco Corbalán, Prior.
R. P. fray Domingo Bustos, Suprior.
R. P. fray Raimundo Monteros.
P. fray Dionisio Moncada, Capellán del Rosario.
P. fray José de la Gloria.
P. fray José Gabriel Olmedo.
P. fray Miguel Moyano.
P. fray Marcos Moreira.
P. fray Benito del Rosario, converso, Maestro de los Niños.
Fray José Ignacio del Rosario, converso.

Para el Hospicio de las Corrientes :

R. P. fray Juan Fernández, Presidente.
P. fray Roque Neyra.
P. fray José Priego.
P. fray Bernabé Romero.

Para la Misión de los Lules :

M. R. P. Presentado ex Provincial fray José Joaquín Pacheco.
P. fray Antonio Nogueira *(el copista escribió Nogera)*.
Fray Pedro de Santa María, converso.

Misioneros :

Para la Doctrina de San Borja : PP. fray Juan López, párroco, y fray Vicente Rada.

Para la Doctrina de San Miguel : PP. fray Pascasio Gómez, párroco, y Romualdo González.

Para la Doctrina de San Carlos : PP. fray Blas Rodríguez, párroco, y fray Francisco Maciel.

Para la Doctrina de los Mártires : PP. fray Bernardo Jacinto Rolón, párroco, y fray Francisco J. Granze.

Para la Doctrina de San Ignacio Miní : PP. fray Domingo Maciel, párroco, y fray Francisco Pera.

Para la Doctrina de Santa María de Fe : PP. fray Santiago del Valle, párroco, y fray Blas Rojas.

Para la Doctrina de San Nicolás : PP. fray Marcos Esquivel, párroco, y fray José Mansilla.

Para la Doctrina de Guayanas : P. fray Nicolás Alcaraz.

Para las islas Patagónicas : P. fray Pedro Jiménez.

Estas son las asignaciones que hace el presente Definitorio, las que, sin embargo, N. M. R. P. Prior Provincial puede cambiar según lo creyere conveniente.

Señalamos nuestro convento de Buenos Aires para la celebración del próximo Capítulo Provincial, que se reunirá el 9 de noviembre de 1787.

Queremos, por fin, que a los traslados de estas nuestras Actas, subscritos de puño y letra del Secretario del Capítulo y munidos con el sello mayor de la Provincia, se les dé y tenga absolutamente la misma fe que si fuesen firmados de nuestros propios nombres.

Dadas en el convento de San Pablo primer Ermitaño de Santa Fe, el 18 de noviembre de 1783.

(Sello.)

Fray Antonio González, ex Provincial y Prior Provincial. — *Fray Mariano Amaro,* Suprior y Definidor. — *Fray José Rodríguez,* Prior y Definidor. *Fray Juan José Chambo,* Lector de Teología y Definidor. — *Fray Gabriel Maximiliano,* Definidor.

Doy fe:

Fray José Feliciano Aguiar,
Secretario del Capítulo.

(Original latino en el archivo de Provincia.)

ORDENANZAS PARA EL BUEN GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA DE SAN AGUSTÍN DE BUENOS AIRES, TUCUMÁN Y PARAGUAY

Hechas en el Capítulo Provincial celebrado en el convento de San Pablo Primer Ermitaño de Santa Fe, el día 9 de noviembre de 1783, siendo electo Provincial N. M. R. P. Presentado ex Provincial fray Antonio González.

1 y 2. (La 1ª del Capítulo Provincial del año 1767.)

3. Ítem: Por cuanto de la asistencia de los religiosos al coro pende el mejor cumplimiento del oficio divino: ordenamos y mandamos lo mismo que mandan nuestras constituciones, tantas veces repetido por nuestros antecesores, y ahora nuevamente por N. Rvmo. P. Maestro General fray Juan Tomás de Boxadors, que ningún religioso se exima de la secuela del coro, sino solamente aquellos que nuestra constitución exceptúa, y aquellos que, por costumbre de Provincia, están exonerados, entre los cuales queremos y mandamos que se entienda también los RR. PP. Lectores que han concluído su mérito, los declaramos exentos de la secuela del coro y toda pensión, igualándolos en la excepción a los RR. PP. Presentados. Por lo cual mandamos a los RR. PP. Priores celen con gran cuidado la asistencia de los religiosos al coro; y si así no lo cumplieren, se les tomará la cuenta correspondiente en la visita.

4. Ítem : Ordenamos y mandamos a los RR. PP. Prelados ordinarios que cada mes hagan escribir los Libros de Caja, apuntando en ellos el recibo y gasto, como es obligación y se tiene mandado debajo de graves penas, de cuya omisión resultan muchos perjuicios a la comunidad y a la conciencia de dichos Rdos. Prelados; y si pasado el mes y ocho días no se firmaren dichos Libros, serán reprendidos y se les aplicará pena de privación de voz activa y pasiva por un mes. Asimismo mandamos a los RR. PP. Priores ejecuten lo mismo en los Libros de Misas, capellanías y sacristía con los mismos Depositarios. Todo lo cual lo ejecutarán inviolablemente.

5. (La 4ª del Capítulo de 1771.)

6. (La 7ª del Capítulo de 1771.)

7. Ítem : Ordenamos y mandamos que se guarde en el ... (?) o en el Depósito del convento el Libro de Estudios y en él se apuntarán todas las partidas por el R. P. Prior, Regente y Maestro de Estudiantes, sin que en esto se experimente la menor decadencia y descuido, por ser punto de tanta importancia.

8. (La 12ª del Capítulo del año 1771.)

9. (La 17ª del Capítulo del año 1771.)

10. *(La 19º del Capítulo del año de 1771, con este agregado)* : Todo lo cual cumplirán los RR. PP. Priores, Regentes y Lectores, so las penas a N. M. R. P. Provincial arbitrarias « y de ser privados de sus Regencias y cátedras ».

11. Ítem : Ordenamos y mandamos que estas nuestras ordenanzas, y las del R. P. Maestro Visitador General fray Diego de Céspedes, se lean de tres en tres meses y se dé entero cumplimiento a dichas ordenanzas : juntamente mandamos a los RR. PP. Priores que, luego llegados a sus conventos, hagan leer en plena Comunidad las Actas de nuestro Capítulo Provincial, juntamente con las ordenanzas de dicho nuestro Capítulo. Todo lo cual observarán, *sub praecepto formali obedientiae,* los RR. PP. Priores.

Últimamente, etc. *(como en el final del Capítulo del año 1771).*

Dadas en este nuestro convento de San Pablo Primer Ermitaño de Santa Fe, Orden de Predicadores, en 18 de noviembre de 1783, selladas con el sello mayor de nuestro oficio y corroboradas del secretario de Capítulo.

(Sello.)

Fray Antonio González, ex Provincial y Prior Provincial. — *Fray José Rodríguez,* Regente, Prior y Definidor. — *Fray Gabriel Maximiliano,* Definidor. — *Fray Mariano Amaro,* Suprior y Definidor. — *Fray Juan José Chambo,* Lector de Teología y Definidor.

Ante mí :

Fray José Feliciano Aguiar,
Regente y Secretario de Capítulo.

(Original en el archivo de Provincia.)

CARTA DEL RVMO. P. GENERAL FRAY BALTASAR DE QUIÑONES SOBRE ALGUNOS ASUNTOS DEL CAPITULO PROVINCIAL DE 1783 (1)

M. R. P. Provincial, o Principal Presidente, salud:

Remito a V. P. M. Rda. las patentes de los grados y de las Predicaturas generales que he tenido por conveniente despachar. Las demás irán después que lleguen las nuevas Actas, y al tiempo mismo, dirigiré también su confirmación, y de camino no dejaré de tocar cuanto sea necesario acerca de las pasadas. Así que tengan paciencia, y crean que ni los he echado ni los echaré en olvido.

Quedan vacantes los Magisterios de Lección y las dos Presentaturas de púlpito. Éstas porque, según me dice el P. Procurador de Chile, parece que han muerto los postulados, que eran el P. fray Andrés Maqueda y el P. fray Pedro Aguilar; y los Magisterios porque, acabando de hacer Presentados a los que venían propuestos, conviene tomarse algún tiempo: tanto más que ciertamente no peinan canas, y que no parece razón igualarlos, desde luego, con los que han sido Provinciales, y merecen por este y otros títulos que yo los distinga.

Entretanto tocaré, aunque no sea sino brevemente, aquellos puntos que instan, y de esta suerte nos restará mucho menos que hacer y tendrá la Provincia otra prueba de mi paternal amor y de mis deseos de complacerla.

Pues que la Provincia me ruega a favor del P. fray Mateo Olivera, procesado y condenado a las penas que establecen las leyes de la Orden: yo, en uso de mi autoridad, le quito y levanto todas las positivas; pero, por lo que

(1) A este Rvmo. General, toledano de nacimiento, y elegido en 1777, tocóle asistir al derrumbamiento de las órdenes religiosas, y por ende de la propia, en Francia; y, a estar al juicio del padre Mortier, se condujo un tanto indolentemente con sus hermanos e hijos a quienes flageló la revolución. Parece que nada, o muy poco, hizo en favor de los perseguidos.

Después de todo, agrega el historiador, no podemos formar un juicio cabal, debido a la pérdida de casi todos los archivos contemporáneos.

Su largo gobierno de más de veinte años, se limitó a las Provincias españolas, las únicas que quedaron en pie en la tremenda borrasca, y hacia ellas se encaminó desde Roma, antes de morir.

Con todo, su correspondencia con la nuestra lo hace aparecer como animado de los mejores deseos, y no hesita en señalar a los Capitulares, como uno de sus campos preferentes de acción, el ejercicio de las misiones, acerca de las cuales, como de otros puntos que trata, toma siempre las medidas más exactas y respetables.

Con él terminó, podemos decir, la serie de los superiores normales que gobernaron la Provincia desde Roma, en el siglo que abarcan estas Actas. Veremos que, a su muerte (junio 20 de 1798), se produce, para colmo de males, el cisma más grande que hubo nunca en la Orden de Santo Domingo.

hace a las privativas, suspendo el juicio hasta que sepa por menor la causa de su condenación.

Habiéndome pedido la Provincia, en carta separada, que habilite a los PP. fray José Mariote *(Morote)*, fray Domingo de Leyba y fray Pedro Antonio Acosta; y siendo justo, y muy justo, no proceder a ciegas en una materia tan vidriosa, quiero saber, antes de resolverme, además de sus respectivos años de profesión, y la carrera de cada cual, el estado en que se hallan de ella.

Acerca de Legos, por más que sea la escasez, no puedo permitir que dejen de estar en calidad de Donados, por espacio de dos años, como disponen las leyes de la Orden, y mucho menos viendo que aquí los hacemos que estén cinco, y que yo mismo he dispuesto, por punto general, de acuerdo con el gobierno, que, en las Provincias de España, de Aragón y de Andalucía, se extienda el término de los dos años a cuatro continuos y cumplidos.

En orden a la visita de la Provincia, haga V. P. la primera, y después hablaremos de la segunda. A la verdad que yo no soy muy fácil en estos puntos, y la Provincia reconocerá de buena fe que no debo serlo, y que, si lo fuera, quedaría responsable delante de Dios y de la Orden. No por esto me niego de todo a todo; mas tengan a bien que lo considere y que me asegure más y más antes de partir.

Viniendo ahora a las cátedras que desea la ciudad del Paraguay que establezcamos allí, si aquella casa pudiese mantenerlas cómodamente, daría la mano yo de buena gana, como la doy siempre que se trata del servicio público: pero habiéndome escrito el antecesor de V. P. que corría el convento mucho peligro a causa de los estragos que había hecho y por desgracia iba haciendo todavía el río, y por consiguiente sería necesario mudar de sitio; veamos primero cómo estamos, y qué partido se toma, y de resultas podremos mejor determinar. A efecto, sin embargo, de ganar tiempo, y de dar una nueva prueba de mi amor al rey, y de mis vivos deseos de contribuir, por parte mía, a cuanto sea de su mayor servicio, yo remito la dicha traslación y aun el establecimiento interinal de las Cátedras al prudente arbitrio del Consejo de la Provincia; pero encargando mucho, y muy mucho, que se cuente a lo menos por carta con los RR. PP. de Provincia y que se procure atar bien todos los cabos, y proceder con la inteligencia y aprobación de los Ministros de S. M.

Celebraré, y aun aplaudiré, que se entable y perfeccione la casa de Misiones; pero a juicio mío estará mucho mejor en *Lules*, que en la ciudad. Dos conventos, en un mismo pueblo, suelen acarrear no pequeños inconvenientes. Así que no hagan ascos de *Lules*, y procuren contentarse con lo que les han dado. Tanto más que los Misioneros están mucho mejor apartados del bullicio y retirados.

Sea en hora buena el fundador de la Casa de Misiones el P. Maestro fray Joaquín Pacheco. Yo, no sólo no tengo dificultad, sino que lo apruebo, y si

fuere necesario, le nombro e instituyo, por esta mi carta, como la Provincia me propone, dándole todas las facultades que, como a tal fundador, le corresponden, y dándoselas con mucho gusto mío, porque le estimo y le tengo por hombre de prendas y de esperanzas. Bajo de esta consideración, no he tenido reparo en pasar por alto la dificultad que había para su grado, y que la Provincia me suplicó disimulase.

Antes de dejar esta materia, pide el buen orden que me dé por entendido acerca de otros dos asuntos que me apuntaba en una de sus últimas cartas el P. M. Provincial pasado. Me pregunta lo primero : si deberán ser atendidos en las Predicaturas los Misioneros del Paraguay. Y lo segundo : qué méritos deberán hacer para atenderlos. Sí, hijos míos, deben ser atendidos, y atendidos con particularidad, todos aquellos Misioneros que tengan ya la edad, que hayan desempeñado con celo su santo y trabajoso Ministerio, y que se hayan portado religiosamente por espacio de seis años, y antes si lo pidieren así sus merecimientos. Las Misiones son muy propias de nuestra vocación, y muy del agrado de Dios y del rey.

Y porque, según me expuso el mismo P. Provincial, parece que los Misioneros no pueden desamparar las Misiones y presentarse a exámenes de Confesor : en cuanto está de parte mía, les concedo, por ahora, y hasta nueva orden, la facultad de continuar confesando y predicando mientras permanecieran en las Misiones. Mas, deseando tomar una resolución fija y absoluta, es mi voluntad que la Provincia me informe lo que la ocurra sobre este particular, y que principalmente me diga : cuántos son al presente, qué distancia hay de los unos a los otros, y quién hace entre ellos de Superior.

Concluyo la respuesta a los asuntos pendientes, y que no dan tanto tiempo : concediendo que el altar del Rosario sea de aquí en adelante el mayor, pero con tal que esté dedicado a la Virgen, y que se coloque en él la imagen del Rosario.

Ya que me viene a la mano esta ocasión, acompaño los decretos con que el Papa ha aprobado el culto inmemorial, y concedido que pueda hacerse el oficio del Beato Juan de Salerno. Dentro de no mucho tiempo tendré el consuelo de dirigir también los del Beato Pedro Jeremías, cuya causa, al cabo de años y años, se ha visto esta mañana, y, gracias a Dios, ha salido a pedir de boca.

Están pagadas por entero las contribuciones de los Provincialatos pasados. Falta que satisfacer las del Capítulo General, las cuales, por lo que me ha dicho el Maestro fray Andrés Monzoni, importan 50 escudos romanos. Si pudieren enviarlas y las enviaren efectivamente, se recibirán. Si no pudieren, no se apuren, pues por eso no seremos más ricos ni más pobres, ni descaecerá, un punto siquiera, la tierna inclinación con que miro yo a mis hijos.

Me declaro en estos términos, porque me lloraba tantas miserias el bueno del P. Maestro fray Feliciano Cabrera en una carta, como si escribiese a un

agente de negocios, y en respuesta he creído deber darme por entendido, y aún no he aplicado a beneficio de la Provincia las contribuciones del tiempo de su gobierno por no mortificarle más y más.

Verdad es que concluía la relación de lástimas, infiriendo que la Provincia no podía enviar Procurador a Roma. Yo no he pretendido jamás, ni aun soñado, que le enviase; porque aunque entiendo que convendría al verdadero bien de las Provincias que viniese alguno de cuando en cuando, y trato a los que vienen como si no fuese General de la Orden, reconozco, no obstante, que no siempre se puede, y estoy muy lejos de solicitarlo.

Que si lo decían por otra cosa: les diré que no se han hecho cargo de las circunstancias. En segundo lugar, que les habría sucedido lo mismo, aunque hubieren enviado cien Procuradores, pues que yo debía dar tiempo al tiempo. Y, por último, que yo no he sido el autor de ocurrencias tan complicadas, ni he dejado de reconocer lo que reconocerá cualquiera que sepa de mundo. Si me vieran el corazón, verían de claro en claro, que tengo entrañas de Padre, y de Padre amoroso, y se dejarían de boberías y devaneos.

Deseo a V. P. muchas satisfacciones, y, dándole mi bendición, me encomiendo con mis Compañeros a sus sacrificios.

Roma y abril 29 de 1784.

Compañero en el Señor:

Fray Baltasar de Quiñones,
Maestro de la Orden.

M. R. P. Provincial o Principal Presidente.

Buenos Aires.

NOTA. — Esta carta está en castellano en el archivo de Provincia, de donde la he trasladado.

OBSERVACIONES Y APROBACIÓN DE LOS CAPÍTULOS PROVINCIALES DE 1775, 1779 Y 1783, POR EL RVMO. P. MAESTRO GENERAL FRAY BALTASAR DE QUIÑONES.

A nuestros amados en el Señor los muy RR. PP. Prior Provincial, Maestros, Priores, Presentados y demás Padres y Hermanos de nuestra Provincia de San Agustín de Buenos Aires, del Orden de Predicadores.

NOS FRAY BALTASAR DE QUIÑONES, profesor de sagrada Teología, humilde Maestro General y siervo de toda la Orden: salud y fomento de la observancia regular.

Han llegado a nuestras manos las Actas de tres Capítulos Provinciales de nuestra Provincia de Buenos Aires, el primero (sin día ni año) reunido en

el convento de San Pablo primer ermitaño, el segundo en el de San Pedro González Telmo de Buenos Aires, el 9 de noviembre de 1779 y el último en el mismo día del año 1783 en el convento de San Pablo primer ermitaño; de todos los cuales hemos resuelto formar juicio.

Y comenzando por la segunda *Denunciación*, que trata de la elección del Definidor general y compañero, os advertimos que en adelante no volváis a elegir para ese cargo ningún Lector en ejercicio, pues en el Capítulo general de Valencia de 1253 (orden. XII) se mandó y confirmó en otros dos Capítulos generales (Lyon, 1274, orden. XII et Rom. 1553, ordin. 1) que «*los Lectores no se ocupen en oficios o asuntos que puedan distraerlos de su enseñanza*». Y nos causa ciertamente admiración que una Provincia tan llena de religiosos cuyos méritos para el Magisterio están completos (usando las palabras del último Capítulo) y que no caben en las póstulas por falta de grados, no encuentre, sin embargo, sujetos más idóneos para compañeros del Definidor general que los lectores docentes.

Lo que en otra *Denunciación* repetís en los tres Capítulos, de veras nos causa preocupación y dolor, pues vemos que los Misioneros designados no sólo no tienen ningún grado en la Orden, sino que ni aun consta que hayan enseñado siquiera un curso de Artes. ¿Será de pensar, amadísimos hijos, de vosotros lo que es increíble, esto es, que el sagrado ministerio ha llegado a tal desprestigio y menosprecio que creáis pueda ser bien desempeñado por cualquiera, y no por varones dotados de preparación, doctrina y santidad?

Reflexionad seriamente sobre esto y elegid siempre para ese Ministerio a religiosos de abonada competencia. Otra cosa que nos llama la atención es ver que esa Provincia, copiosa en sujetos colmados de méritos, no señala sino dos obreros para trabajar en la gran viña del Señor. Recordad a este respecto que nuestro Predecesor Cardenal fray Tomás de Boxadors (de feliz memoria), con el deseo de aumentar el número de Misioneros de esa Provincia, le concedió un Magisterio y una Presentatura por título de Misión.

Y al hablar de la predicación de la palabra divina, y no dudando que ha de ser de gran utilidad para vuestra Provincia, hemos resuelto hacer extensiva a ella, una ley que hemos comunicado a las otras de la Orden. En efecto, amadísimos Padres, la predicación de la palabra de Dios, *tal como debe ser*, es algo que nos preocupa y estimula grandemente, y con razón, pues nos gloriamos del nombre de Hermanos Predicadores, título dado a nuestra Orden de un modo casi divino, y transmitidos hasta nosotros por una especie de derecho hereditario. Lógico es, pues, pensar que ha de ser de gran interés para nuestro Instituto — si no queremos renunciar a la gloria conquistada — poner todo el empeño, diligencia y estudio posibles a fin de hacernos dignos anunciadores de la palabra divina. Por ende, debemos disponer todas las cosas y medios para llegar cumplidamente a ese fin.

Por otra parte, ninguno de nuestros predicadores y por consiguiente ninguno de nosotros para ser tales, habrá pensado nunca que se podrá ostentar con justicia ese nombre sin haber estudiado las normas de la elocuencia sagrada, las que, sino las posee por completo, a lo menos no debe ignorar sus principios fundamentales. Y así, reflexionando sobre la manera o método de adquirir más fácilmente esos conocimientos, y después de estudiar varios, hemos crído encontrar uno que reune a la vez la simplicidad y la certeza, pues los jóvenes estudiantes, al ponerlo en práctica, no impedirían ni estorbarían en modo alguno sus demás estudios, no les exigiría gran trabajo, y a la vez tampoco sería necesario aumentar el número de profesores.

Para todo lo cual nos ha parecido conveniente establecer, como de hecho establecemos, que, en todos los estudios de esa Provincia (desde la publicación de estas nuestras letras), el primer Regente, u otro a quien el Provincial confíe esta misión, dé todas las semanas una clase de Retórica sagrada, siguiendo el texto latino de nuestro incomparable Luis de Granada; clase que debe durar una hora íntegra, y a la cual deberán asistir todos los estudiantes, hasta los de filosofía inclusive, dando de memoria aquella lección de Retórica que se les hubiere señalado la semana anterior.

Queremos también y declaramos que esta clase semanal de Retórica se dé el jueves por la mañana, en aquellas semanas que no tuvieren ningún día feriado, suprimiéndose toda otra cualquier ejercitación escolástica. Pero si en la semana hubiere algún día festivo, en él se dará la clase sobredicha, a la hora más cómoda, salvo el caso que la festividad lleve consigo tantas ocupaciones que no sea posible destinar esa hora de Retórica, la que, sin embargo, se tendrá en cualquier día de trabajo, en lugar de la disputación filosófica, que algunos llaman *círculo* o *conferencia* común. Cuánto bien reportará este estudio, hijos míos muy amados, a la Iglesia y a nuestra Orden, cuánto extenderá la vitalidad y el decoro de vuestra Provincia, cuántas ventajas representará para todos, no es necesario demostrarlo, pues basta su simple enunciación.

Establecidas así estas cosas, por una consecuencia natural, nos inclinamos a daros otra ley que tan saludablemente dejaron nuestros mayores. En efecto: no sin gran pesar de nuestro ánimo vemos que la ordenanza — tantas veces repetida por los Capítulos generales — de explicar a los fieles la Sagrada Escritura en nuestras iglesias, ha caído en desuso y en algunas partes se ha abolido por completo. Pero, guardianes como somos y responsables del cumplimiento de las leyes en general y de las que interesan al bien público de la Orden, os recordamos lo que se decretó en dos Capítulos generales (Roma, 1571 y Barcelona, 1574), a saber, que todos los domingos y días festivos del año, después de vísperas, se haga en nuestras iglesias una exposición de la Sagrada Escritura o del Catecismo. Estad ciertos de que nada nos sería tan grato como ver que, por lo menos en las principales iglesias de los conventos de esa Provincia, se restablezca la costumbre —

que tanta utilidad produjo a todos — de exponer la Sagrada Biblia en su sentido literal, añadiéndole al fin algunas consideraciones morales.

Si os preocupáis de cumplir esto, como lo deseamos, veréis de inmediato aumentada la afluencia de gentes a nuestros templos, conquistado un gran bien para las almas y acrecentada la dignidad y estimación de la Provincia. En los conventos pequeños bastará que se haga una explicación clara y sentenciosa de algún capítulo del Catecismo Romano.

Pero, como estas dos gravísimas funciones no pueden ser desempeñadas cumplidamente sino por hombres de reconocida doctrina y competencia, deseamos vivamente que se consagren a ellas los Padres graduados en la Orden, o por lo menos los que han practicado la enseñanza durante mucho tiempo. Haciéndolo así responderán a un fin para nosotros tan grato, y consultarán su santa vocación que no es otra que procurar la salvación de las almas. Y si los grados de la Orden no se establecen y confieren para comodidad privada de los titulares, sino para la común, me parece lógico que se sientan invitados y estimulados a llenar aquellos nobilísimos oficios. Aún más: para que aquellos religiosos que todavía no son graduados, se empeñen con más ardor en este santo ministerio, les prometemos especial consideración, y encargamos a la Provincia que en las póstulas nos dé particular y completa noticias de ellos.

Viniendo ahora a las *Ordenaciones*, aprobamos y alabamos vuestro cuidado y estudio puesto en la tercera, que sancionáis para estirpar ciertos abusos.

Aprobamos igualmente lo que decís en la ordenación quinta del rezo del Rosario; y encargamos a los Superiores Provinciales y locales que cuiden el tiempo de la celebración de las misas, de tal modo que éstas se digan durante toda la mañana en nuestras iglesias, pues no deben pensar que con el solo rezo del Rosario satisfacen su obligación, si las misas se celebran tan de mañana que se queden sin oírlas los fieles de cuya limosna y beneficio vivimos.

En cuanto a la segunda y cuarta ordenación, os recordamos lo que nuestro Predecesor, el Cardenal fray Tomás de Boxadors, sancionó en la confirmación de las Actas que vosotros mencionáis, y mandamos que se cumpla bajo las mismas penas allí establecidas, cuya absolución y relajación la reservamos a Nos y al Maestro de la Orden que fuere.

Por lo que respecta al nombramiento de los Maestros de Novicios, hemos sentido mucha pena y angustia, amadísimos hijos, al ver en las Actas de vuestros Capítulos que a ningún religioso notable, por lo menos de importancia, habéis elegido para tan grave cargo. En efecto: vemos que ninguno de los que nombráis tiene grados en la Orden. Pensad seriamente lo que tantas veces inculcan nuestras leyes, que a este delicadísimo cargo, como es la formación de los Novicios, le está confiada nada menos que toda la suerte de la religión. Por tanto: velando por el decoro y la vida misma de

vuestra Provincia, queremos, y con razón, que, en cuanto sea posible no se nombre Maestro de Novicios sino a los padres que hubiesen completado la enseñanza de filosofía y teología. Nada será más grato para nosotros ni útil para vuestra Provincia.

Y para que, por lo menos en los principales conventos, haya siempre Maestros de Novicios idóneos y capaces de instruir a los jóvenes, llenando así nuestros santos deseos, queremos y establecemos que, en adelante, se tenga especial consideración en las póstulas para honores de los padres que se hubiesen dedicado a aquel difícil oficio, pues es de justicia que los estimule y premie con grados a los que, no sólo no recusan el trabajo, sino se ofrecen generosamente en bien de la Orden, educando jóvenes que serán luego útiles a la Iglesia, a la Provincia y a la sociedad.

Pero si hubieren algunos Maestros en la Provincia que sirven de ejemplo a sus colegas de grado inferior, obrando una cosa tan grata para nuestro ánimo, queremos que no se los cargue con aquel oficio, como sabemos se hizo alguna vez con algunos que rigieron la Provincia acompañados de la estimación de los pueblos y el estímulo de la juventud; si hay, decimos, tales Maestros, sepan que desde ya les tributamos las más expresivas gracias, y que no dejaremos pasar ninguna ocasión de demostrarles el alto aprecio en que los tenemos, recomendándolos así a la Provincia.

Y cuando tales excelentes religiosos, por su edad o poca salud no puedan llevar ellos solos aquel peso, elíjanse hermanos idóneos que, con el nombre de Pedagogos, les ayuden. Y persuádase la Provincia que aunque no haga más que presidir la recta formación de los jóvenes, por medio de sus hombres más conspicuos en dignidad, doctrina, virtudes y estimación, el fruto que conseguirá será siempre superior a cualquier otro que produzcan los religiosos sin preparación ni grado alguno en la Orden.

Provisto, pues, de este modo el Magisterio de los Novicios, conviene que digamos algo de su buena formación. Y como la experiencia tiene demostrado que aquélla depende mucho de la elección de los textos en que la juventud debe instruirse, tened por cierto que nada contribuye tanto para el adelanto de los jóvenes en la ciencia de los santos y en el conocimiento y práctica de la buena latinidad, como el Catecismo del Sacrosanto Concilio Tridentino, en cuya lectura deben ejercitarse día y noche. No hay necesidad de insistir sobre su dignidad e importancia; os bastará recordar el nombre del Soberano Pontífice (Pío V) que lo editó, brillante ornato de nuestra familia, los sapientísimos y gravísimos teólogos que trabajaron en él, el aplauso y aprobación con que fué recibido por toda la Iglesia Católica, el regocijo universal con que se celebró la aparición de este libro verdaderamente de oro y, por fin, en cuanto aprecio ha sido tenido por los Romanos Pontífices, y los Concilios, Provinciales y Diocesanos, que tanto lo recomendaron y tantas veces lo prescribieron.

Por ende, mandamos a los Maestros de Novicios que hagan ejercitar

todos los días a sus alumnos — especialmente los que hacen el año de prueba — en la lectura del Catecismo Romano, que lo aprendan de memoria y que lo traduzcan del latín al romance, animándolos oportuna e importunamente cuando los hallen negligentes, enseñándolos, ayudándolos y corrigiéndolos, tambien, si faltan en algo. De este modo, conociendo los prinpales Capítulos de la religión — que son como los comienzos de la Sagrada Teología — se harán más aptos para comprender ésta, y se volverán más diestros en el manejo del latin y la lengua patria. Será incumbencia de los Superiores conventuales donde haya Novicios, adquirir el número suficiente de ejemplares del dicho Catecismo, y de Diccionarios para la traducción. Y confiamos en el Señor, tanto de los Priores como de los Maestros de Novicios, que no defraudarán nuestras esperanzas, sino que pondrán particular estudio y entusiasmo en secundar nuestra solicitud, pues los creemos bastantemente convencidos del bien grande que reportarán no sólo a los jóvenes sino a la Provincia y a la Orden misma.

En cuanto a aquellos religiosos postulados o suplicados por la Provincia, os manifestamos que no es necesario que se haga por ellos una nueva póstula o súplica, sino que, después del Catálogo de los promovidos a los grados — que desearíamos se nos presente de una manera muy clara — bastará que se nos envíe otro de los que fueron postulados y suplicados en los Capítulos anteriores y aún no obtuvieron sus grados.

Y así, explicad después, lo más cuidadosamente posible no sólo los nombres de los candidatos y los conventos cuyos hijos son, sino también los Capítulos en que cada uno fué postulado o suplicado. De este modo no habrá confusión ni ocasión ninguna de injusticia. Pero si alguno, después de pedido o suplicado faltare en algo que lo haga indigno de obtener el grado, debe esto hacerlo saber el Definitorio al Maestro de la Orden, no en las Actas, sino por separado en carta particular, indicando las razones por qué se lo inhibe del grado o de los grados para que fuera postulado o suplicado.

Aprobamos de buena gana los póstulas contenidas en las Actas de los tres últimos Capítulos, como lo veréis claramente por nuestras letras patentes. Y el motivo que hemos tenido al obrar así es para que vea vuestra Provincia el amor que la tenemos.

Ahora en cuanto al aumento de grados que pedís, tened entendido esto: que muchas y gravísimas razones se oponen en la actualidad a que os satisfagamos por completo. Trataremos de esto otra vez dándoos no sólo palabra sino tiempo. Pero cuándo llegará éste, no podemos ni debemos deciros. Básteos esto para que, si queréis seguir molestándonos, os interroguéis a vosotros mismos.

Mientras tanto, os encargamos, cuan encarecidamente podemos, el cultivo de los estudios, mandando seriamente a los Prelados, así Provinciales como conventuales, que vigilen con todo rigor sobre si los profesores y estu-

diantes cumplen con su deber, castigando a los que encuentren remisos, y ayudando y preparando a los que ven que hacen verdaderos progresos en las letras. Os recordamos aquí el método de estudios promulgados por nuestro eminentísimo Predecesor, de feliz memoria, especialmente en cuanto a la explicación de la *Suma Teológica* de nuestro angélico doctor Santo Tomás de Aquino. Y de nuevo imponemos severamente contra los transgresores (si acaso fuere necesario), la misma pena de nulidad de su enseñanza y perpetua inhabilidad para obtener cualquier grado, *ipso facto* y sin más declaracion; pena que hemos de exigir irremisiblemente, además de otras más fuertes que nos reservamos. Pero confiamos, aún más, tenemos la seguridad, de que ninguno de vosotros se apartará un punto del cumplimiento de tan santísima ley.

Ya que hablamos estas cosas no podemos pasar en silencio una norma que hemos dado a las demás Provincias. Nada hay tan antiguo y verdadero para nosotros, como el que en nuestra Orden se conservó y sostuvo siempre la doctrina de Santo Tomás de Aquino (tenido este ínclito varón como un dón del cielo), no sólo por los nuestros sino por todos los sabios que se han sucedido desde su muerte hasta el presente; y como esa doctrina encierra verdades de tanta fuerza, que son como índices, y para cuya defensa salió a nombre de la Orden fray Tomás Lemocio, varón de agudísimo ingenio, esforzado defensor de los santos Agustín y Tomás, disputando con tan feliz éxito que venció a todos los adversarios y reprimió el ataque de los malos combatientes: renovando, pues, primeramente, y confirmando si es necesario, cuanto acerca del culto por la doctrina tomística prescribieron nuestras leyes y, en particular, nuestro Rvmo. Predecesor, después Cardenal, fray Juan Tomás de Boxadors, íntegro y tenaz guardián de las paternas tradiciones, en sus letras a todos los hermanos de la Orden (abril 30 de 1757), mandamos además, y establecemos, que, en adelante, en las públicas conferencias, que suele haber con los extraños, y donde no las hubiera, en las domésticas (llamadas *conclusiones* semanales), se elija, por lo menos, una tesis de Lemocio y se la defienda según su mente. De este modo conocerán todos la afinidad de los dogmas con nuestra escuela, y nadie dejará de ver la injuria envidiosa que se nos hace, al atribuirnos el dictado de Molinistas o Jansenistas, nombres de los cuales nos separa un intervalo tan considerable de tiempo que aparece claro y evidente la mala fe con que aquel mote ha sido inventado.

Conviene ahora que digamos algo también de la observancia regular; y, desde luego, mandamos que en todos los Capítulos Provinciales se nos haga saber por los Definidores, si en todos los conventos de la Provincia se han practicado los ejercicios espirituales, tantas veces prescritos a nuestros hermanos, una vez al año, con el laudable objeto de que ajusten cada vez más sus costumbres a la vida religiosa. Y recordamos a este respecto lo que se ordenó y confirmó en dos Capítulos Generales (Bolonia 1748 y Roma

1756, Conf. 1 y 7, Respect. Pro. Reg. obs.), y de lo que nuestro Predecesor hizo memoria al confirmar las Actas de vuestro Capítulo de 1755, a saber: que en adelante se niegue la voz activa en los comicios Provinciales a los Priores que no presenten el certificado (subscrito por todos los religiosos de su respectivo convento) de haberse tenido los ejercicios espirituales al año. Y como queremos tener constancia de la observación de esta ley tan severa, mandamos a los Definidores de los Capítulos Provinciales (bajo la pena que reservamos a nuestro arbitrio) que antes de denunciar en Actas la elección del Prior Provincial, se denuncie clara y expresamente que los Priores exhibieron el testimonio de haberse hecho los ejercicios espirituales, antes de ser admitidos a votar; y si acaso algunos no presentaran semejantes letras testimoniales, indíquese sus nombres propios y agréguese que fueron excluídos del Comicio.

También recomendamos las Leyes del Depósito, recordando lo que tantas veces se ordenó, que los Priores conventuales, antes de entregar sus cargos o apartarse de los conventos que gobernaron, deben rendir cuenta de su administración a los PP. de Consejo; y si algo se les sale debiendo corresponderá al sucesor saldar esa cuenta. Y si hubiere algunos Priores que no cumplieren esta ley de residencia, queremos que en adelante no puedan ser elegidos, nombrados o confirmados Superiores de ningún convento.

Extendemos esta misma ley a los Vicarios de aquellas casas que no tienen suficiente número de PP. de Consejo, pues los tales deben rendir cuenta de su administración al Consejo del convento más próximo.

Y por cuanto en el Capítulo General de Valencia (1647) se estableció, especialmente para las Provincias de Indias, que los Provinciales terminado su oficio, den prolija cuenta de su administración a los Definidores del próximo Capítulo Provincial, y a éstos se ordenó que examinen y juzguen a los Provinciales salientes, dando luego razón auténtica de todo al Maestro de la Orden: para mejor cumplir esta utilísima ley, mandamos a los Provinciales salientes que no sólo den cuenta a los Definidores del próximo Capítulo Provincial y a los cuatro jueces que se nombren, de todo lo recibido y gastado durante su administración, sino que se envíe también al Maestro de la Orden, juntamente con las Actas del Capítulo, una copia fiel de todo lo actuado en este sentido: copia que debe ir subscrita por el Definitorio y los jueces.

Hechas estas advertencias, agregados y memorias, nos falta, carísimos hijos, incitaros al cultivo de aquellas virtudes que están más de acuerdo con nuestra vocación. Os ruego que penséis frecuentemente en el carácter del Instituto al que habéis dado vuestro nombre y cuyo fin no es otro que obligaros a procurar vuestra salvación y la del prójimo, al par que la tranquilidad pública. A eso van tantas leyes, tantos ejemplos y tantos consejos de nuestros mayores, que nunca han faltado. Atended, pues, a vuestra vocación, permaneciendo fieles a ella, y dejando — como el Apóstol — atrás

las cosas pasadas, avanzáos hacia las del futuro hasta que llegnéis a la meta de vuestro supremo destino en Cristo Jesús.

Por el tenor de las presentes y usando de la autoridad de nuestro Oficio, confirmamos las citadas Actas de los tres últimos Capítulos Provinciales, mandando al M. R. P. Provincial de esa nuestra Provincia que, juntamente con aquéllas, haga leer y publicar en todos y cada uno de los conventos estas nuestras letras. En el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Sin que obste, etc. En cuya fe, etc.

Dadas en Roma en nuestro convento de Santa María de la Minerva el 5 de abril de 1786.

Fray Baltasar de Quiñones,
Maestro de la Orden.

Fray Joaquín de Therán,
Presentado y Pro-Compañero.

(Reg. fol. 3.)

Concuerda con el original que se conserva en el Archivo de esta Provincia.

Fray Antonio González,
Ex Provincial y Prior Provincial.

Nota. — No he visto el original a que se alude en el Archivo de la Provincia. La traducción la he hecho de la copia que existe (con varios errores) en el Archivo del convento de Santa Fe.

TUCUMÁN

(Convento del Smo. Rosario)

Pide el orden cronológico intercalar aquí la fundación de este convento, el único que sobrevive, en realidad, después de la erección de la Provincia. Ninguno de los otros que se fundaron — como el de Corrientes — o proyectaron — como el de Curuguati, Catamarca, Montevideo y Salta, — llegó a tener una existencia firme y valedera; y sólo ha llegado a nosotros la documentación de los trabajos hechos por la Provincia en orden a ese fin. Se hablará de ellos a su tiempo.

Desde el Capítulo celebrado en Santa Fe en 1775 se viene mencionando a Tucumán y aludiendo a los comunes deseos de esa ciudad y de la Orden de que ésta se extendiera por allí. Pero parece ser que antes, a raíz mismo de la extinción de los jesuitas (agosto de 1767), estuvo en Tucumán un padre dominico, fray Juan del Rosario, quien trató con el Gobernador don Juan Manuel Campero de la convenien-

cia de establecer un convento en los Lules. Sería quizá este padre un explorador destacado allí para tomar impresiones y pulsar el ambiente.

El hecho es que el padre Pacheco, que documentó acabadamente la fundación y coleccionó todas las piezas en un libro que él mismo mandó hacer, nada nos dice del resultado obtenido por las gestiones de su precursor. Y he de valerme para la historia de este convento de aquella riquísima fuente de información, en la que nada falta, como que anduvo allí una mano inteligente y prolija y una cabeza perfectamente serena.

Pero no fué cosa llana el establecimiento definitivo de los padres en Tucumán, a pesar de la buena voluntad del Gobernador, del Cabildo, de la autoridad eclesiástica, del vecindario y sobre todo del ánimo y carácter de Pacheco. Cualquier otro, menos esforzado y convencido que él, habría tenido sobradas razones para desistir. En efecto, la población de San Miguel en ese entonces era escasa y pobre — 3 ó 4000 vecinos — que tenían que sustentar, como decían, dos conventos, San Francisco y la Merced, sin contar la Compañía que acababa de extinguirse; y no faltó quien, en los informes requeridos por el padre Pacheco, insinuó el temor — sincero por otra parte — de que llegara un día el nuevo convento a ser una carga demasiado pesada al público y perjudicial a los congéneres. Luego, por las leyes ya en vigencia, no se podía abrir una casa religiosa sin suficientes fondos de dotación. Y el único que presentaban allí los dominicos era su excelente voluntad de trabajar.

Pacheco obvió estas dificultades desentendiéndose de la ciudad y buscando los campos. Era misionero y prefería la campaña donde se sentía más la necesidad del pasto espiritual. El Colegio de los ex jesuitas estaba allí cerca, en los Lules, si bien un tanto ruinoso y abandonado. El rey les había dado a los franciscanos la casa de la ciudad con las mismas cargas que tenían los expulsos; pero aquéllos, al parecer, desistieron pronto del encargo.

Confiscados los bienes de la Compañía, inventariados, rematados algunos, vendidos otros, detentados los demás por cabildos o gobernadores, quedaban en pie, o mejor dicho al aire, las cargas capellánicas impuestas por el fundador, deán don Francisco de Salcedo en 1613.

El inventario de esos bienes pasó a la Junta de Temporalidades, cuyo régimen central estaba en Buenos Aires. Esta Junta, que tenía sus ramificaciones en las provincias donde vivieran los ex jesuitas,

debía conservar y administrar dichas temporalidades; y parece que así lo hacía. Recuérdese lo dicho en la monografía del convento de Santiago. Pues bien, el padre Pacheco se ofreció en nombre de la Orden a subrogar a los extinguidos en las misiones rurales que ellos daban constantemente y en la pension de misas del fundador, cosas ambas que, desde la expulsión, estaban en descubierto. En su tiempo ya los bienes jesuíticos habían venido muy a menos, y apenas si se reservaba el casco de la estancia de los Lules y unos diez o doce mil pesos plata que respondían al fondo capellánico de los treinta mil del deán Salcedo. Y, comisionado legalmente por el Definitorio de Santa Fe — como se ha visto — y autorizado más tarde por el Rvmo. Visitador Jiménez, se dió por entero a la acción, con aquel método, serenidad, paciencia y firmeza de que hizo gala toda su vida y le permitió cumplir acabadamente cuanta empresa acometió.

Se puso al habla con vecinos respetables de Tucumán, entre ellos don Fermín del Pozo, que suscitaron en favor de sus pretensiones una fuerte corriente de opinión. Como resultado de las gestiones del padre Juan del Rosario, hay en el archivo conventual copia de un acuerdo del Cabildo en que, traída a colación la expulsión de los jesuítas y la falta que se experimentaba de obreros evangélicos — a pesar, se dice, del celo del cura rector y de los franciscanos y mercedarios — al par que el estado ruinoso sobrevenido a su estancia y capilla de los Lules, se resuelve : « suplicar a la clemencia de su Majestad por mano del Exmo. señor don Francisco de Bucarelli, que se halla encargado de dicha expulsión y temporalidades secuestradas, conceda a esta república el especial beneficio de que dicho colegio e iglesia se conceda a la Religión de Predicadores del Glorioso Padre Santo Domingo, para que vengan a residir a él, en beneficio espiritual de esta república, bajo las condiciones que están las demás Religiones de los gloriosos san Francisco y san Pedro Nolasco, establecidas en ella; y que, para efecto de conseguirlo, se represente a dicho Exmo. señor, con testimonio de este acuerdo, lo conveniente que será a toda esta jurisdicción esta gracia, interponiendo para ello su poderosa intercesión; de cuyo bien y alivio público quedará reconocida esta república, como en su nombre lo protesta este Cabildo. Pues en el estado presente, además de la falta que experimenta en el pasto espiritual, carece también de los medios de educar a sus hijos y darles estudios correspondientes, como dicha Religión lo tiene por regla en otras partes donde se halla establecida; y aspiran todos los vecinos a promover al mismo tiempo con dicha Religión, y fomentar la devoción del Smo. Rosario,

que reviva la Cofradía que, por falta de estos religiosos, administraban dichos padres jesuítas, etc.» (1).

Este acuerdo del Cabildo de Tucumán se tuvo el 19 de julio de 1769, y fué a parar en copia a manos del padre Pacheco, quien tuvo que llenar los largos trámites de ley en ese entonces, antes de conseguir su demanda. Como he adelantado, él reunió en un libro todo el expedienteo. Por lo pronto, y mientras se llegaba a su Majestad, obtuvo del virrey Vértiz permiso para ir a los Lules y habitar el Colegio de los jesuítas mientras misionaba con sus compañeros en la comarca.

Presentó al virrey un extenso memorial acompañado de todos los documentos producidos hasta 1780; y el decreto de Vértiz lleva fecha de 13 de mayo de ese año.

Pero esto era provisorio y temporáneo; faltaba la real cédula de su Majestad, que llegó al año siguiente y aparece firmada en San Ildefonso, a 22 de agosto de 1780. En seguida el padre Pacheco la presentó para su obedecimiento y ejecución al virrey de Buenos Aires, al Obispo del Tucumán, fray José Antonio de San Alberto, al Gobernador Andrés Mestre y al Cabildo de San Miguel. Todos aceptaron la real determinación poniéndose de pie, besándola y colocándola sobre sus cabezas destocadas — al estilo de entonces — y el 7 de diciembre 1781 el presidente de la real Junta da orden de que se ponga en posesión de la capilla y colegio de los Lules a los padres dominicanos representados por Pacheco. Así se hace, como aparece del documento respectivo, de gran importancia por los datos curiosos que contiene sobre el estado a que habíase reducido la famosa y floreciente estancia jesuítica de los Lules, pocos años después de su extinción. Quedaba, pues, fundado el real convento y colegio de misioneros domínicos de los Lules. Pero sus moradores iban con frecuencia a la ciudad de San Miguel, a predicar o dar ejercicios espirituales. Para residencia conveniente se les asignó una parte de la casa que era de los extinguidos (hoy manzana de San Francisco); se determinó después el número de religiosos que debería haber siempre en los Lules; y por fin, el 4 de junio de 1785 se verificó, de acuerdo con otra real cédula, el cambio de solares entre franciscanos y dominicanos, es decir, los franciscanos, que ocupaban el actual convento de Santo Domingo, pasaron a la plaza y viceversa (2).

(1) Archivo conventual de Tucumán, volumen I.

(2) Archivo conventual de Tucumán, volumen I.

Pero la residencia de los dominicos en Tucumán es un simple hospicio, y por ende sus privilegios son muy limitados, cosa que puede traer algunas dificultades en lo relativo al culto, procesiones, cofradías, etc. Esto no satisface a Pacheco que luego gana otra cédula que le acuerda al Hospicio de San Miguel todos los derechos y privilegios de convento.

Terminados así los trabajos de fundación, abiertos todos los libros de un convento y colegio en regla (existentes aún), hecho cargo de todo con aquel su espíritu siempre esforzado y ecuánime, el padre Pacheco rodeóse de religiosos hábiles para las misiones rurales, única forma de beneficencia moral en aquellos tiempos, después de la escuela. Y no faltó Provincial imprudente — como aquel González de los pleitos cordobeses — con quien Pacheco tuvo que mostrarse en abierto disentimiento, pues quería darle religiosos ineptos o díscolos (son sus palabras), cuya acción, desde luego, hubiera sido contraproducente. Y apeló al General, quien le dió la razón, nombrándolo a la vez Prior vitalicio de San Miguel y Rector del Colegio de Misioneros de los Lules.

Las cargas a que Pacheco, en nombre de la Orden, se obligó eran graves: debía celebrar ciento ochenta misas rezadas y una cantada al año, sostener una escuela de primeras letras y dar frecuentes misiones en la campaña. Esto debía costearse con los réditos de 12.000 pesos y los productos de la estancia de los Lules, único fondo principal superviviente del cuantioso legado de Salcedo. Y todo se cumplió, mientras él gobernó estas casas. La escuela funcionó muchos años, anexa siempre al edificio de los Lules, y sólo desapareció cuando la penuria de los tiempos arruinó a aquél y extinguió o dispersó a sus pobladores.

Ahora, de cómo cumplieron, por otra parte, los padres dominicanos la tarea de dar misiones, dejada como herencia por la extinguida Compañía, nos da una idea el volumen del archivo, *Libro de predicaciones y ministerio desde 1784*, formado por el propio fundador. Abundan en él los certificados más elogiosos subscritos por curas tan respetables e históricos como el doctor Diego Miguel Aráoz, de los Monteros, doctor José Ignacio Thamés, diputado al Congreso más tarde, y otros varios.

Pacheco era hombre de leyes, y no renunciaba jamás a sus derechos o privilegios. Así, al establecerse en Tucumán, halló que la Cofradía del Rosario — privativa de la Orden — estaba establecida en la iglesia Matriz desde mucho antes de la expulsión de los jesuitas,

pero al parecer era atendida por éstos. Pues bien: según constituciones apostólicas, donde quiera que hay una iglesia dominicana, a ella pertenece de suyo la Cofradía del Rosario. Establecidos los padres en Tucumán, Pacheco exigió el traslado de la Cofradía a su iglesia. Y aquí se originó el pleito, que duró dos años y en el que el fundador hizo derroche de su vasta preparación jurídica y canónica, hasta conseguir su demanda. La patrona de la Cofradía era una pequeña y hermosa imagen del Rosario, originaria del Cuzco, existente en el Pueblo Viejo y trasladada con éste (1685) al actual Tucumán. Imagen ciertamente histórica y milagrosa, como lo documentó debidamente Pacheco en una escritura que todavía existe. Es acaso la más antigua de toda la iconografía tucumana y bien se puede afirmar que es la única que sobrevive como contemporánea de la ciudad. Se venera aún en el convento y muchos ex votos que adornan su nicho le hablan al visitante de la veneración y culto público que tiene.

La documentación en que se apoyó Pacheco para pedir y obtener los privilegios y derechos de convento en favor del Hospicio de Tucumán era, por cierto, de la mejor calidad. Creciendo poco a poco la población de San Miguel, y con ella las necesidades espirituales de los fieles, fuése aumentando también el personal del Hospicio. He aquí unos párrafos del informe del Procurador de la ciudad, don José Ignacio de Garmendia, en septiembre 11 de 1789: «Constantes son los servicios que han hecho, de un año a esta parte, a Dios y a la República, desde el instante que dos o tres religiosos se trasladaron desde el Colegio de los Lules a este Hospicio, con fin de reparar las ruinas de su edificio. Se han empeñado tanto en la educación de la juventud, que bien puede decir el Procurador, sin hacer deshonor a otros, se han singularizado en este servicio, de modo que en breve tiempo han dado pruebas nada equívocas de ser útiles al público y que darán frutos muy sazonados de sus tareas. Y aunque parece que este peso y servicios deban cansar y privarles, por ser pocos, de atender otras funciones espirituales, pero es tan constante y tenaz el anhelo con que se han esmerado en el confesonario, oficio divino, en la predicación, en el Rosario todas las noches, que sería gran desconsuelo para los fieles verse privados de ellos. En cuya atención espera el Procurador que la justificación de V. S. tome las providencias conducentes y oportunas a su celosa intención, etc. (1).»

Pocos años más tarde, viendo el Cabildo los buenos oficios de los

(1) Archivo conventual de Tucumán, volumen I.

padres, su competencia y preparación, deseó que éstos abrieran un curso superior de Artes y Filosofía. Y es elocuente la documentación conservada en ese sentido. Los Padres de la Patria, como se llaman los cabildantes, creen de su deber proporcionar a la juventud « la instrucción y educación, cuando menos en las Artes liberales, para que, conociendo el bien y el mal, sean útiles a la sociedad y queden capaces para cualesquiera ejercicio ». Piden al Provincial — que lo era entonces el padre Pacheco — « provea un catedrático para que en este convento enseñe Filosofía ». El Provincial accede (1801), se abre la cátedra de Filosofía, y es su primer profesor el padre Juan Nepomuceno Chorroarín, de larga figuración en estas Actas. Entre sus primeros discípulos puede citarse a José Manuel Pérez (después congresal de Santa Fe), Matías Peralta, Francisco Basail, Joaquín Bernal y otros. Así se fundó en Tucumán la vieja escuela de Santo Domingo, en cuyas aulas fueron iniciados en las letras hombres eminentes que honraron a la Provincia y algunos de ellos a la Nación.

Los cuarenta años que debo historiar de la vida de este convento, desde su fundación (1784) hasta el Capítulo Provincial de 1823, fueron bastantes a darle un relieve propio en estas Actas. Casi hasta la reforma ribadaviana, sus miembros se ocupan en misionar por los campos, sin desatender la ciudad, en la que supieron sedimentar un cariño y un respeto que los ha sobrevivido. La revolución de Mayo y las guerras por la independencia les encontraron en su puesto, es decir, listos para adherirse a la causa y sacrificarse por ella. Ya he recordado, en otra parte de este libro, los servicios que prestaron al Ejército Auxiliar y al general Belgrano, grande amigo de la Orden: en el *Álbum del Centenario* de Tucumán, 1816-1916, me he ocupado extensamente sobre este tema.

Veremos que desde el Capítulo de 1807 comienza a despoblarse el Colegio de los Lules y convertirse en Hospicio, cediendo toda su histórica importancia al convento. El fundador, padre Pacheco, ya no andaba en esto. Achacoso, cargado de años y de méritos, y un si es no es decepcionado de su obra, había renunciado su Priorato y Rectorado vitalicio, y se había recogido a su viejo convento de Buenos Aires. Dejó en Tucumán continuadores de su obra, pero éstos no tenían ya el temple y el valor del caudillo. Hasta se enredaron por allí en pleitos con algún síndico, lo que sabido por Pacheco, fué el primero en condenarlo. Mas, así y todo, supieron conducirse llenando

su tarea con la relativa eficacia y extensión permitidas por los tiempos que siguieron.

Las referencias aisladas y periódicas de estas Actas suministran, por su parte, bastante material para formarse una idea de conjunto y clasificar el rol propio que tuvo este convento en la mente del fundador, primero, y en los años sucedáneos, después.

En cuanto a su ubicación topográfica ha sido siempre la misma desde 1785, y sólo cambió de frente y substituyó su primitiva y pobrísima iglesia a mediados del siglo XIX.

DÉCIMOQUINTO CAPÍTULO PROVINCIAL

BUENOS AIRES, 1787

Provincialato del padre Silverio Nicolás Rodriguez

(1787-1791)

ACTAS DEL CAPÍTULO PROVINCIAL

Celebrado en el convento de San Pedro Telmo de Buenos Aires, bajo la presidencia del M. R. P. Maestro fray Silverio Nicolás Rodríguez, electo allí Prior Provincial; siendo a la vez Definidores los M. RR. PP. siguientes: fray Feliciano Cabrera, ex Provincial y Maestro; fray Mariano del Castillo, Maestro; fray Sebastián Aurquía, Maestro; y fray Francisco (J.) Olier, Presentado.

A nuestros amados en el Señor los M. RR. PP. y hermanos de esta Provincia de San Agustín de Buenos Aires del Orden de Predicadores.

Fray Silverio Nicolás Rodríguez, Maestro en Sagrada Teología y humilde Prior Provincial de la misma, salud y fomento de la regular observancia.

Nota. — Sigue el exordio que se lee en las Ordenanzas de este mismo Capítulo hasta donde dice: *Divinas Instituciones.*

ACTAS DEL CAPÍTULO PROVINCIAL

Celebrado en el convento de San Pedro Telmo de Buenos Aires, bajo la presidencia del M. R. P. Maestro fray Silverio Nicolás Rodríguez, el 9 de noviembre de 1787.

En el Nombre de la Sma. Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, de la Bienaventurada siempre Virgen María, de nuestro Bienaventurado Padre Domingo y de todos los Santos.

Absoluciones. - Absolvemos a todos los Supriores, llegados que sean los Priores a sus respectivos conventos, y de nuevo nombramos los siguientes:

Para el convento de Buenos Aires, al R. P. Predicador General fray Joaquín Piedrabuena;

Para el convento de Córdoba, al R. P. Predicador General fray Raimundo Monteros;

Para el convento del Paraguay, al R. P. Predicador General fray Juan Antonio del Toro;

Para el convento de Santa Fe, al R. P. Predicador General fray Mariano Amaro;

Para el convento de Santiago del Estero, al R. P. fray Bonifacio Aguirre;

Para el convento de La Rioja, al R. P. fray Domingo Bustos.

Denunciaciones. — Denunciamos primeramente que los Priores de todos los conventos han presentado letras testimoniales acreditando haber realizado en éstos los ejercicios espirituales, una vez al año.

2. Denunciamos a todos los Padres y hermanos de esta Provincia que, habiendo vacado el Provincialato, por terminación del cuatrienio del M. R. P. ex Provincial fray Antonio González, fué pacíficamente electo Prior Provincial, con el sufragio de todos los vocales, el M. R. P. fray Silverio Nicolás Rodríguez, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires.

3. Denunciamos que el día 9 de noviembre fueron canónicamente electos, por mayoría de votos, en Definidor del Capítulo General, el M. R. P. Maestro y Prior del convento del Paraguay fray Mariano del Castillo, y en su Compañero, o Elector, el R. P. Presentado fray Francisco *(Javier)* Olier, en cuanto fuere necesario y ya sea el próximo Capítulo General de Provinciales o de Definidores.

4. Comunicamos que el mismo día fué electo Compañero de N. M. R. P. Prior Provincial el R. P. Presentado fray Carlos *(Suero)*.

5. Denunciamos que son siete los Magisterios por título de *cátedra:*

1° El R. P. Presentado fray Antonio González, instituído Maestro el 29 de abril de 1784, en la vacante que dejó el finado M. R. P. Maestro fray Gerardo de León;

2° El R. P. Presentado fray José Joaquín Pacheco, instituído Maestro el mismo día y año, en la vacante dejada por el finado M. R. P. Maestro fray Domingo Leyba, digo, de Neyra *(sic)*;

3° El M. R. P. Maestro fray Feliciano Cabrera, hijo de la ciudad y convento de Santa Fe, instituído el mismo día y año, en la vacante dejada por el finado M. R. P. Maestro fray Juan de Garay;

4° El M. R. P. Maestro fray Silverio Nicolás Rodríguez, actual Prior Provincial, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, instituído el 6 de enero de 1786, en la vacante que dejó el finado M. R. P. Maestro fray Domingo Pizarro;

5° El M. R. P. Maestro fray Mariano del Castillo, hijo de la ciudad y

convento de Buenos Aires, instituído el mismo día y año, en la vacante que dejó el finado M. R. P. Maestro fray Juan de Torres;

6º El M. R. P. Maestro fray Cipriano *(Gil)* Negrete, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, instituído el mismo día y año, en la vacante que dejó el finado M. R. P. Maestro fray Agustín *(de)* Altamirano;

7º El M. R. P. Maestro fray Isidoro *(Celestino)* Guerra, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, instituído el mismo día y año, en la vacante dejada por el finado M. R. P. Maestro fray *(Juan)* José Plaza.

6. Denunciamos que son siete las Presentaturas por título de *cátedra:*

1ª El R. P. Presentado fray José Rodríguez, gaditano e hijo del convento de Buenos Aires, instituído el 29 de abril de 1784, en la vacante dejada por el finado R. P. Presentado fray Benjamín de Santo Domingo;

2ª El R. P. Presentado fray Andrés Rodríguez, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, instituído en el mismo día y año, en la vacante que dejó el R. P. Presentado fray Antonio González, ascendido al Magisterio;

3ª El R. P. Presentado fray Francisco *(Javier)* Olier, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, instituído el 6 de enero de 1786, en la vacante que dejó el R. P. Presentado fray Silverio Nicolás Rodríguez, promovido al Magisterio;

4ª El R. P. Presentado fray Vicente Rocha, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, instituído el mismo día y año en la vacante que dejó el R. P. Presentado fray Mariano del Castillo, ascendido al Magisterio;

5ª El R. P. Presentado fray Carlos Suero, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, instituído el mismo día y año en la vacante que dejó el R. P. Presentado fray Cipriano *(Gil)* Negrete, promovido al Magisterio;

6ª El R. P. Presentado fray Ángel Balúa, español de la villa, vulgo *Carrión de los Condes*, e hijo del convento de Buenos Aires, instituído el mismo día y año en la vacante que dejó el R. P. Presentado fray Isidoro *(Celestino)* Guerra, ascendido al Magisterio;

7ª El R. P. Presentado fray Manuel *(de)* Torres, hijo de la villa vulgo de *Luján*, y del convento de Buenos Aires, instituído el 18 de julio de 1787 en la vacante dejada por el finado R. P. Presentado fray Juan *(del Rosario)* Bernal;

7. Denunciamos que son dos los Magisterios por *prédica:*

1º El M. R. P. Maestro fray Sebastián Aurquía, español, hijo del convento de Buenos Aires, instituído el día 2 del mes de mayo de 1774 en la vacante que dejó el finado M. R. P. Maestro, fray *(Juan)* Ignacio Ruiz;

2º El M. R. P. Maestro fray Francisco Domingo Cuenca, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, instituído el 29 de abril de 1784 en la vacante dejada por el finado M. R. P. Maestro fray *(Juan)* Francisco Palacio.

8. Denunciamos que son dos las Presentaturas por *prédica:*

1ª El R. P. Presentado fray Cristóbal Ibáñez, hijo de la ciudad y con-

vento de Santa Fe, instituído el 6 de enero de 1786 en la vacante dejada por el R. P. Presentado fray Francisco Domingo Cuenca, promovido al Magisterio;

2ª El R. P. Presentado fray Tomás Díaz, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, instituído el mismo día y año en la vacante dejada por el finado R. P. Presentado fray Martín *(es Marcos)* Ortiz.

Vacantes por no haber sido llenadas hasta el presente:

1ª Un Magisterio (único), por título de misión, vacante;

2ª Una Presentatura (única), por el mismo título, igualmente vacante.

9. Denunciamos que son nueve las Predicaturas Generales:

1ª El R. P. Predicador General fray Joaquín Piedrabuena, para la Provincia de Buenos Aires, instituído el 29 de abril de 1784 en la vacante que dejó el finado R. P. Predicador General fray Francisco Jiménez;

2ª El R. P. Predicador General fray José Morales, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, instituído el mismo día y año, para la Provincia del Tucumán, en la vacante dejada por el finado R. P. Predicador General fray Gregorio Soria;

3ª El R. P. Predicador General fray Pedro Pascasio Gómez, hijo de la ciudad de Corrientes y del convento de Buenos Aires, instituído el mismo día y año en la vacante dejada por el finado R. P. Predicador General fray Pedro Álvarez; instituído, diré, para el convento de Santa Fe;

4ª El R. P. Predicador General fray Isidoro García, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, instituído el mismo día y año, para el convento de Buenos Aires, en la vacante dejada por el finado R. P. Predicador General fray Andrés Maqueda;

5ª El R. P. Predicador General fray José Pelliza, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, instituído el mismo día y año, para el convento de La Rioja, en la vacante dejada por el finado R. P. Predicador General fray Pedro de Aguilar;

6ª El R. P. Predicador General fray Raimundo Monteros, hijo de la ciudad de Santa Fe y del convento de Buenos Aires, instituído el mismo día y año, para el convento de Córdoba, en la vacante dejada por el finado R. P. Predicador General fray Andrés Labayén;

7ª El R. P. Predicador General fray José Bustos, hijo de la ciudad y convento de Córdoba, instituído el 6 de enero de 1786, para la Provincia del Paraguay, en la vacante que dejó el R. P. Predicador General fray Cristóbal Ibáñez, ascendido a la Presentatura;

8ª El R. P. Predicador General fray Juan *(Antonio)* del Toro, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, instituído el mismo día y año, para el convento del Paraguay, en la vacante dejada por el R. P. Predicador General fray Tomás Díaz, ascendido a la Presentatura;

9ª El R. P. Predicador General fray Bernardino Frutos, hijo de la ciudad de Corrientes y del convento de Buenos Aires, instituído el 18 de julio

de 1787, para el convento de Santiago de Lestero *(sic)*, en la vacante que dejó el finado R. P. Predicador General fray Miguel Quinteros.

Catálogo de todos los postulados. — Para los Magisterios, de cátedra, que han de vacar en todo el cuatrienio:

1º El R. P. Presentado fray José Rodríguez, gaditano e hijo del convento de Buenos Aires, que fué postulado en el Capítulo Provincial de 1779;

2º El R. P. Presentado fray Andrés Rodríguez, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, cuyos méritos fueron reconocidos, con vista de legítimos testimonios, en el Capítulo anterior de 1783 por los Revisores nombrados, que lo fueron el M. R. P. Maestro fray Feliciano Cabrera y el R. P. Presentado fray Cristóbal Dáñez, y presentados luego al Capítulo fueron aprobados en votación secreta por los M. RR. PP. Prior Provincial, Definidores, Maestros y demás PP. de Provincia. Tiene 42 años de edad y 22 de profesión, y habiendo terminado sus estudios, enseñó tres años de Filosofía: el primero, en el convento de Buenos Aires, desde el 11 de abril de 1772 hasta el 9 de febrero de 1773; el segundo y el tercero los completó, con los mismos alumnos, en Córdoba, desde el 16 de mayo de este último año hasta el 18 de abril de 1775; después enseñó ocho años de Teología en el convento de Buenos Aires, desde el 1º de mayo de 1775 hasta el 20 de junio de 1783, desempeñándose en toda esta carrera con diligencia y elogio. Ha sido aprobado de vida y costumbres por los PP. del Capítulo, y no hay otro mayor que él en edad o profesión, no postulado, que haya enseñado en iguales condiciones;

3º El R. P. Presentado fray Carlos Suero, de 46 años de edad y 27 de profesión, e hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires; habiendo terminado sus estudios, enseñó en el convento del Paraguay tres años de Filosofía, desde el 9 de noviembre de 1775 hasta el 7 de igual mes de 1778; enseñó después, allí mismo, dos años de Teología, desde el 19 de febrero de 1779 hasta el 28... *(?)* de 1781, y seis en el convento de Buenos Aires, desde el 11 de mayo de 1781 hasta el 9 de noviembre de 1787. Toda esta carrera la hizo con empeño y alabanza. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Para las Presentaturas, de cátedra, que han de vacar en todo el cuatrienio:

Los méritos de los postulados en este Capítulo han sido reconocidos, según documentos fidedignos, por los Revisores RR. PP. Presentados fray José Rodríguez y fray Ángel Balúa, nombrados, al efecto, por el Definitorio, y presentados luego al Capítulo han sido aprobados separadamente por los M. RR. PP. Prior Provincial, Definidores, Maestros y demás PP. de Provincia. He aquí los nombres y méritos de los postulados:

1º El R. P. Lector fray Julián Perdriel, de 34 años de edad y 13 de profesión, e hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires; terminados sus estudios, enseñó en dicho convento tres años de Filosofía, desde el 22 de

abril de 1779 hasta el 15 del mismo mes de 1782, y después, allí mismo, cinco años y medio de Teología, desde el 22 de abril de 1782 hasta el 9 de noviembre de 1787, desempeñándose con elogio y contracción. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.;

2° El R. P. Lector fray Juan José Chambo, de 33 años de edad y 17 de profesión, e hijo de la ciudad y convento de Santa Fe; terminados sus estudios, enseñó tres años de Filosofía, desde el 20 de abril de 1780 hasta el 1° del mismo mes de 1783, y cuatro años y medio de Teología en el mismo convento *(?)*, desde el 13 de abril de 1783 hasta el 9 de noviembre de 1787, desempeñándose con tesón y alabanza. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.;

3° El R. P. Lector fray Feliciano Aguiar, de 32 años de edad y 16 de profesión, e hijo de la ciudad de Santa Fe y del convento de Buenos Aires; terminados sus estudios, enseñó en éste tres años de Filosofía, desde el 5 de marzo de 1781 hasta el 28 de octubre de 1783, y después cuatro de Teología en el convento del Paraguay, desde el 18 de mayo de 1784 hasta el 9 de noviembre de 1787, desempeñándose con elogio y contracción. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Para los Magisterios de prédica, que han de vacar en todo el cuatrienio:

1° El R. P. Presentado fray Cristóbal Ibáñiz, hijo de la ciudad y convento de Santa Fe, de 53 años de edad y 36 de profesión, quien, además de las Cuaresmas predicadas, que le valieron los grados de Predicador General y Presentado, predicó otras tres en la ciudad de Buenos Aires, a saber, en los años 1784, 85 y 86, una vez a la semana; predicación que la hizo pública, fructuosa y loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres por los PP. de Provincia y no hay otro mayor que él en edad o profesión, no postulado, que haya predicado en las ciudades igual número de Cuaresmas;

2° El R. P. Presentado fray Tomás Díaz, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, de 53 años de edad y 36 de profesión, quien, además de las Cuaresmas predicadas, por cuyo mérito le fué conferida la Predicatura General y Presentatura, predicó otras tres en la ciudad de Corrientes durante los años 1785, 86 y 87, una vez por semana, pública, fructuosa y loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres por los PP. de Provincia, etc.

Para las Presentaturas de prédica que han de vacar en todo el cuatrienio:

1° El R. P. Predicador General fray Joaquín Piedrabuena, de 56 años de edad y 29 de profesión, hijo de la ciudad de Santa Fe y del convento de Buenos Aires; completado su curso de Artes en la misma ciudad, desde el 6 de junio de 1756 hasta el 15 de mayo de 1759, estudió cuatro años de Teología en el convento de Buenos Aires, desde el 16 de mayo de este último año hasta el 4 de enero de 1763. A más de las Cuaresmas, por las que obtuvo la Predicatura General, predicó otras tres en los años 1784, 85 y 86, todas en la Iglesia Matriz de la ciudad de Santiago del Estero, una vez

por semana, pública, fructuosa y loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.;

2º El R. R. Predicador General fray Raimundo Monteros, de 67 años de edad y 44 de profesión, hijo del convento de Buenos Aires y de la ciudad de Santa Fe; completado su curso de Artes en el convento de Buenos Aires, desde el 2 de julio de 1750 hasta el 4 de mayo de 1753, estudió, allí mismo, tres años de Teología, desde el 5 de mayo de este último año hasta el 5 de julio de 1756. A más de las Cuaresmas, que le valieron la Predicatura General, predicó otras tres en la iglesia de San Roque de la ciudad de Córdoba en los años 1785, 86 y 87, una vez por semana, pública, fructuosa y loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Para la Presentatura por título de misión, actualmente vacante:

El R. P. fray Domingo Leyba, de 46 años de edad y 22 de profesión, hijo de la ciudad de Buenos Aires y del convento de Córdoba; completó su curso de Artes en el colegio de los ex jesuítas, desde el 30 de junio de 1760 hasta igual día del año 63 y estudió cinco años de Teología, desde el 30 de junio de 1763 hasta igual día del 64 en dicho colegio, y en el convento de Córdoba, desde el 1º de septiembre de este último año hasta el 21 de mayo de 1768. Predicó diez y seis Cuaresmas: la primera, el año 1769 en nuestra iglesia de Córdoba, dos veces por semana; las cinco siguientes, o sea, desde el año 1770 hasta el 75 en nuestra iglesia de Santa Fe, dos veces a la semana; diez en nuestra iglesia de Santiago del Estero, desde 1777 a 1787, dos veces por semana. Y desde el año 1775, en que tomó a su cargo el oficio de Misionero, hasta 1787, se dedicó por completo a procurar la gloria de Dios y la salvación de las almas, mediante las misiones que dió en la ciudad de Santiago del Estero, en su jurisdicción y, por fin, en toda la Provincia de Tucumán. Todas estas Cuaresmas y misiones las hizo con gloria de Dios y provecho de los prójimos. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Para las Predicaturas Generales que han de vacar en todo el cuatrienio:

1º El R. P. fray Bartolomé Molina, que fué postulado en el Capítulo Provincial de 1779;

2º El R. P. fray Francisco Corbalán, que fué postulado en el Capítulo Provincial de 1783;

3º El R. P. fray Eduardo Torres, de 40 años de edad y 24 de profesión, hijo de la Asunción y del convento de Buenos Aires; completó su curso de Artes en dicho convento, desde el 4 de noviembre de 1765 hasta el 11 de diciembre de 1768, y estudió, allí mismo, cuatro años de Teología, desde el 12 de diciembre de este último año hasta el 11 de diciembre de 1772. Enseñó tres años de Filosofía en el convento del Paraguay, desde el 5 de abril de 1777 hasta el 15 del mismo mes de 1780. Predicó siete Cuaresmas: las tres primeras en nuestra iglesia del Paraguay, durante los años 1776, 78 y 80, una vez por semana, y las cuatro restantes desde 1783 al 87, dos

veces por semana, además de todos los domingos, que predicó en la villa llamada *Tabapuí*, del Paraguay. Toda esta predicación la hizo pública, fructuosa y loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

10. Denunciamos habernos llegado la confirmación de la elección de Prior Provincial, hecha en la persona de N. M. R. P. ex Provincial fray Antonio González, y de los tres últimos Capítulos: las que hemos recibido con la veneración debida, y como una prueba palpable de vuestra paternal benevolencia hacia nosotros.

Ordenaciones. — Primeramente, ordenamos y mandamos a todos los Prelados de nuestra Provincia que hagan leer cada tres meses, ante la comunidad reunida en el refectorio, las Actas de los Capítulos Generales, especialmente del novísimo Romano celebrado en 1756 (que son las últimas que nos han llegado) y las letras del R. P. Maestro de la Orden fray Baltasar de Quiñones, fechadas el 5 de abril de 1786. Os advertimos que mandamos esa lectura para que pongáis el mayor cuidado y vigilancia en observar lo que dichos documentos prescriben.

Ítem: Ordenamos (ya que nada de lo que contribuye al fomento de la disciplina regular y honor de la Orden escapó a la previsión de nuestros mayores) que los Prelados conventuales pongan todo el empeño posible en que sus súbditos acaten las leyes de nuestra Orden y sean útiles a los pueblos en que viven por su predicación y doctrina. Pero lo que más queremos, exhortamos, y si es necesario mandamos, es que todos vuestros cuidados, pensamientos y trabajos se dirijan, de acuerdo con la profesión que hemos hecho, a establecer cuanto antes la exacta *vida común*: o, por lo menos, habida consideración de los fondos conventuales, y pensando maduramente el asunto, nos indiquéis el medio más fácil para llegar a establecerla.

Admonición. — Recordamos a todos los Prelados de nuestra Provincia, algo que quisiéramos esté hondamente arraigado en ellos, a saber, que los superiores no sólo deben ser celosos de la disciplina, sino también caritativos, suaves, pacientes, amantes y misericordiosos con sus hermanos, a fin de que éstos se sometan más libremente a su dominio.

Súplicas. — Siendo tan propio de la debilidad humana el no poder soportar por mucho tiempo continuados y aun obligatorios trabajos, sin que una esperanza de premio vaya como a estimularla: suplicamos humildemente a la reconocida clemencia de Vtra. Rvma. se digne acordar alguna honesta retribución al padre fray Baltasar Pereyra, por sus trabajos como cantor de oficio. Nada determinado queremos pedir, no sea que aparezcamos imprudentes: pero nos permitimos recordaros un precedente: vuestro antecesor, de feliz memoria, Cardenal fray Juan Tomás de Boxadors, concedió, por la misma causa, cierta excepción o jubilación al padre fray Andrés Aurquieta *(es Urquieta)* que se durmió en el Señor el año 1773. La condición de aquél, para quien pedimos algo semejante, es esta.

El padre fray Baltasar Pereyra, tiene 40 años de edad y 24 de profesión, es hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires: allí terminó su curso de Artes desde el 26 de abril de 1770, hasta igual día de 1773, y estudió tres años de Teología, desde el 27 de de abril de 1773 hasta el 11 de julio de 1776. Desempeñó 20 años el oficio de cantor. Es de probadas costumbres y de ánimo candoroso.

Item: Deseando corresponder a la generosa disposición hacia nuestra Orden de ambos cabildos de la ciudad de San Fernando de Catamarca (Provincia de Tucumán), que piden fundemos convento en dicha ciudad y designemos Procurador, para ese fin, al R. P. Predicador General fray Juan José Bustos: suplicamos, si a Vtra. Rvma. le parece cederá en aumento de la Provincia, que acceda a esa petición y nos conceda poder nombrar a dicho padre como Procurador ante los tribunales del Rey, para que prosiga este negocio, como los demás Procuradores de fundación, sin que esté obligado a residir en el convento de su predicatura durante el tiempo que se ocupe en este asunto.

Ítem: Suplicamos que las cátedras del Ilmo. Cano y Teología Moral, concedidas provisoriamente y *ad tempus*, para nuestro convento del Paraguay, se digne Vtra. Rvma. hacerlas perpetuas y agregar otra de Sagrada Escritura, como se estila en la Orden.

Consideramos demasiado prolijo, R. P., exponeros el número y peso de las razones que nos mueven actualmente a fomentar los estudios en dicho convento: no quisiéramos gravar las múltiples atenciones de Vtra. Rvma., cuya vida pedimos a Dios Óptimo Máximo conserve incólume largos y dilatados días, para gloria de su nombre, honor del Orden y bien de nuestra Provincia.

Nombramientos de Profesores. — Para el convento de Buenos Aires nombramos: Primer Regente y catedrático de Prima, el R. P. fray Julián Perdriel: Segundo Regente y catedrático de Vísperas, al R. P. fray Francisco Leyba; Lector de Lugares del Ilmo. Cano, al R. P. fray José (Antonio) Sañudo: Lector de Sagrada Escritura, al R. P. fray Jacinto Olivera: Lector de Artes (en ejercicio), al R. P. fray Gregorio Torres: Lector de Artes (para el curso futuro) y Preceptor de Gramática, al P. fray Manuel Albariño.

Para el convento de Córdoba nombramos: Primer Regente y catedrático de Prima, al R. P. fray Juan José Chambo: Segundo Regente y catedrático de Vísperas, al R. P. fray Francisco Moramilián: Lector de Lugares del Ilmo. Cano, al R. P. fray José Zambrana; Lector de Sagrada Escritura, al R. P. fray Lucas Cabrera: Lector de Artes (en ejercicio), al P. fray Francisco Sosa: Lector de Artes (para el próximo curso) y Preceptor de Gramática, al P. fray Raimundo Silva: Lector de Artes (para el curso futuro) y Preceptor de Gramática, al P. fray Manuel *(tachado: Doctor Carmelitano)* Hernández.

Para el convento del Paraguay nombramos: Primer Regente y catedrático de la *Suma* del Ang. Dr., al R. P. fray Feliciano Aguiar; Segundo Regente y catedrático de Vísperas, al R. P. fray José Silva; Lector de Lugares del Ilmo. Cano, al R. P. fray Carlos Molina; Lector de Sagrada Escritura, al R. P. Pedro Antonio Ordóñez; Lector de Artes (en ejercicio), al P. fray Pascasio Ferreyra; Lector de Artes (para el curso futuro) y Preceptor de Gramática, al P. fray Francisco Santos.

Para el convento de Santa Fe nombramos: Lector de casos de conciencia, al R. P. fray Mariano Amaro.

Para el convento de Santiago nombramos: Lector de casos de conciencia, al R. P. fray Domingo Leyba.

Para el convento de La Rioja nombramos: Lector de casos de conciencia, al R. P. fray Lorenzo Moyano.

Misioneros. — Para la Provincia de Buenos Aires nombramos misioneros a los RR. PP. fray Vicente Miro y fray Fernando Madera.

Para la Provincia de Tucumán a los PP. fray Domingo Leyba y fray Pedro Antonio Acosta.

Para la Provincia del Paraguay a los PP. fray Eduardo Torres y fray Pedro Alegre.

Examinadores. — Para el convento de Buenos Aires nombramos examinadores a los siguientes muy RR. PP.: fray Antonio González, Maestro; fray Feliciano Cabrera, Maestro; fray José Rodríguez, Presentado; fray Andrés Rodríguez, Presentado y fray Ángel Balúa, Presentado.

Para el convento de Córdoba los siguientes muy RR. PP.: fray Cipriano (Gil) Negrete, Maestro; fray Raimundo Monteros, Predicador General; fray Juan José Chambo, Regente; fray Lucas Cabrera y fray José Zambrana.

Para el convento del Paraguay: fray Juan Antonio del Toro, Predicador General; fray José Silva; fray Carlos Molina, Regente; fray Feliciano Aguiar y fray Pedro Antonio Ordóñez.

Maestros de Novicios. — Para el convento de Buenos Aires nombramos Maestro de Novicios al R. P. fray Julián Perdriel, y en segundo lugar al R. P. fray Gregorio Torres.

Para el convento de Córdoba, al R. P. fray Juan José Chambo, y en segundo al que designe el Prior.

Para el convento del Paraguay, al R. P. fray José Silva y en segundo al R. P. fray José Pesoa.

Notarios Apostólicos. — Nombramos Notarios Apostólicos para cada uno de los conventos de la Provincia a los siguientes muy RR. PP. Maestros: fray Francisco Domingo Cuenca, fray Feliciano Cabrera, fray Cipriano (Gil) Negrete, fray Antonio González, fray José Joaquín Pacheco y fray Isidoro (Celestino) Guerra.

Catálogo de los fallecidos desde 1783 a 1787. — En el convento de Buenos Aires: PP. fray Francisco Ruiz, fray Simón Díaz, R. P. fray Andrés Pereyra,

Lector y gran Predicador de la palabra de Dios, fray Tomás Miguens, fray Matías Jiménez, fray Joaquín de la Rosa, fray Raimundo Ocampo, fray Juan Encina y fray Raimundo Moyano, corista.

En el convento del Paraguay: el P. fray Bonifacio Ortiz.

En el convento de Santiago del Estero: el R. P. Predicador General fray Miguel Quinteros y fray Antonio del Rosario, converso.

En el Hospicio de las Corrientes: el R. P. Juan de la Garrota y el P. fray Bernabé Romero.

Sufragios por los vivos. — Cada sacerdote celebrará una misa y los hermanos coristas y conversos rezarán una parte del Rosario por los fines siguientes:

Por Ntro. Smo. Señor el Papa Pío VI y el feliz estado de la Santa Iglesia Romana, por el Emmo. Cardenal, Protector de nuestro Orden.

Por el Rvmo. P. Maestro General fray Baltasar de Quiñones, sus compañeros y el aumento de toda la Orden.

Por N. M. R. P. Provincial fray Silverio Nicolás Rodríguez.

Por nuestro católico Rey el Señor Carlos, por la paz de todo el reino y la conversión de los infieles.

Por N. Exmo. Virrey el señor don Nicolás del Campo.

Por el Ilmo. señor don Manuel Azamor, dignísimo obispo diocesano.

Por los parientes, familiares y bienhechores de la Orden y especialmente de nuestra Provincia.

Sufragios por los muertos. — Cada sacerdote celebrará una misa, los hermanos coristas rezarán el Oficio de Difuntos y los conversos un Rosario completo por los fines siguientes:

Por N. Smo. Sr. el Papa Benedicto XIII y el Emmo. y Rvmo P. Maestro General fray Agustín Pipía, que erigieron nuestra Provincia.

Por los Padres y hermanos fallecidos desde el último Capítulo hasta el presente.

Por los parientes, familiares y benefactores de la Orden, especialmente de nuestra Provincia.

Comisiones. — (Igual que en el Capítulo de 1779.)

Concesiones. — (Igual que en el Capítulo de 1779.)

Asignaciones. — (La prenotanda del Capítulo anterior, acerca de los Predicadores Generales.) A los demás religiosos los asignamos en la forma siguiente:

Para el convento de Buenos Aires:

M. R. P. fray Antonio González, Maestro y ex Provincial.

M. R. P. fray Feliciano Cabrera, Maestro ex Provincial.

M. R. P. fray Sebastián Aurquía, Maestro.

M. R. P. fray Francisco Domingo Cuenca, Maestro ex Provincial.

R. P. fray Joaquín Piedrabuena, Predicador general y Suprior.

R. P. fray José Rodríguez, Presentado.

R. P. fray Andrés Rodríguez.

R. P. fray Vicente Rocha, Presentado.
R. P. fray Ángel Balúa, Presentado.
R. P. fray Manuel de Torres, Presentado.
R. P. fray Cristóbal Ibañez, Presentado.
R. P. fray Isidoro García, Predicador.
P. fray Antonio Piris.
P. fray Juan Franco. Salas, Capellán del Rosario.
P. fray Silvestre Rodríguez, Sacristán.
P. fray Vicente Morote, Procurador de Provincia.
P. fray Baltasar Pereyra, cantor.
P. fray Nicolás Jiménez, Maestro de Primeras letras.
P. fray Vicente Miro, Misionero y segundo Director.
P. fray Antonio Rojas.
P. fray Tomás Troncoso, bibliotecario.
P. fray Miguel Torres, organista.
R. P. fray José Antonio Sañudo, Lector del Ilmo. Cano.
P. fray Fernando Madera, Compañero de Misión.
P. fray José Mansilla.
P. fray Pedro Jiménez.
P. fray Manuel Rivademar.
R. P. fray Francisco Leyba, Lector de Teología.
P. fray Félix *(José)* Pizarro.
R. P. fray Julián Perdriel, Maestro Director.
P. fray Gregorio Torres, Lector de Artes.
R. P. fray Jacinto Olivera, Lector de Teología.
P. fray Gregorio Pizarro, Predicador del convento.
P. fray Domingo Melo.
P. fray Salvador Sosa.
P. fray Vicente Carrera, Procurador.
P. fray Martiniano Miguens, Administrador de la estancia *Santo Domingo*.
Fray Lorenzo Islas, Administrador de la estancia *Canchillo*.
P. fray Buenaventura Piedrabuena.
P. fray Vicente Rada.
P. fray Sebastián Areco.
P. fray Pedro Silva, Sucentor.
P. fray Cipriano Oliva.
P. fray Mateo Quinteros.
P. fray José Vázquez.
P. fray Carlos Benefort.
P. fray Marcos de la Rosa, Administrador de la *Calera*.
P. fray Manuel Albariño, Preceptor de Gramática.
P. fray Mariano Ortiz.
R. P. fray Mateo Olivera.
P. fray José Irrasábal.
P. fray Estanislao Fuentes.
P. fray Blas Solla.

Coristas :

Fray Juan Sosa.
Fray Ignacio Grela.
Fray Juan Antonio Candioti.
Fray Francisco Mosqueira.
Fray Manuel Guadalupe.
Fray Juan Antonio Suárez.
Fray Matías Neyra.
Fray Juan Ignacio Borges.
Fray José Rizo.
Fray Pedro Ballesteros.
Fray Vicente Olier, futuro Preceptor de Gramática.
Fray Ignacio Maestre.
Fray Isidoro Sosa.
Fray Domingo Pizarro.
Fray Gregorio Suárez.

Conversos :

Fray Francisco Cáceres.
Fray José Fernández, Administrador de la *Chacarilla*.
Fray José Zemborain.
Fray Juan Zelis.
Fray Antonio Rodríguez, refectolero.
Fray Andrés Angulo.
Fray Jerónimo Magúm.
Fray Pedro Estévez.
Fray José Peña.
Fray José Dante.
Fray Nicolás Calzada, donado y Portero.
Fray Martín Esparza, donado.

Para el convento de Córdoba :

M. R. P. fray Isidoro Celestino Guerra, Maestro y Prior.
M. R. P. fray Cipriano *(Gil)* Negrete, Maestro.
R. P. fray Raimundo Monteros, Predicador general y Suprior.
R. P. fray Juan José Morales, Predicador general.
P. fray Lorenzo Tejeda.
P. fray Juan Bautista Guerra.
P. fray Agustín Rodríguez.
P. fray Pedro Peralta.
R. P. fray Juan José Chambo, Primer Regente.
R. P. fray Francisco *(Mora)* Milián, Lector de Teología.
P. fray Lucas Cabrera, Lector de Teología.
P. fray Francisco Sosa, Lector de Artes.
P. fray Lorenzo Ponce, Administrador de la estancia *Santo Domingo*.
P. fray Manuel Patiño.
P. fray Fernando Irusta.
P. fray Vicente Zapata.
R. P. fray José Zambrana, Lector de Teología.
P. fray Raimundo Silva, Lector de Artes para el curso futuro y Preceptor de Gramática.
P. fray José Antonio Muñoz.
P. fray Manuel del Carmen *(Hernández)*, Lector de Artes para el curso futuro.
P. fray Simeón Marmolejo.
P. fray Isidoro Armentia.
P. fray Vicente Santacruz.

Coristas :

Fray Francisco Bustamante.
Fray Pedro Mansilla.
Fray Manuel Silva.
Fray Pedro Pedernera.
Fray Eugenio Silvarrios.
Fray Tiburcio Herrera.
Fray Mariano Barquín.
Fray Evaristo Medina.
Fray Tomás Valdivieso.
Fray Santiago Loza.
Fray Ambrosio Lasso *(de la Vega)*.

Donados :

Fray Nicolás Mendoza.
Fray Miguel del Rosario.

Para el convento del Paraguay :

M. R. P. fray José Mariano del Castillo, Maestro y Prior.
R. P. fray Juan Antonio del Toro, Predicador General y Suprior.
R. P. fray Juan José Bustos, Predicador General.
P. fray Esteban Fresco.
P. fray Benito Timiño.
P. fray José Cañete.
R. P. fray Eduardo Torres, Capellán de *Tabapuí*.
R. P. fray Blas Rojas.
P. fray Francisco Díaz, Capellán del Rosario.
P. fray Alejandro Chaparro.
P. fray Faustino Céspedes.
R. P. fray José Silva, Lector de Teología.
R. P. fray Carlos Molina, Lector de Teología.
R. P. fray Feliciano Aguiar, Regente.
P. fray Pedro Ábalos, Sacristán.
R. P. fray Pedro Antonio Ordóñez, Lector de Teología.
P. fray Feliciano Pila.
P. fray Domingo Isaurralde.
P. fray Pascasio Ferreyra.
P. fray Pedro Alegre.
P. fray Francisco Santos.
P. fray José Pezoa.
P. fray Lorenzo Gómez.
P. fray Manuel Cañiza.

Coristas :

Fray Esteban Leyes.
Fray Francisco Solano.
Fray Vicente Gauna.

Fray Bernardino Alegre.
Fray Bonifacio Melo.
Fray Román Grela.
Fray Mariano Arana.

Conversos :
Fray Joaquín de Santa María.
Fray Antonio Castillo.

Para el convento de Santa Fe :

R. P. fray Domingo Maciel, Prior.
R. P. fray Mariano Amaro, Suprior y Predicador conventual.
P. fray Gabriel Maximiliano.
P. fray Ángel del Rosario.
P. fray José Olivera, Director de Terceros.
P. fray Bernardo Oroño.
P. fray Andrés Amuchástegui.
P. fray Antonio Pastor, encargado de la fábrica.
P. fray Domingo Frutos.
P. fray Norberto Aguirre.
P. fray Luis de Joanes.
Converso :
Fray José Ramírez.

Para el convento de Santiago :

R. P. fray Francisco Corbalán, Prior.
R. P. fray Bonifacio Aguirre, Suprior.
R. P. fray Bernardino Frutos, Predicador general.
R. P. fray Domingo Leyba, Director y Predicador conventual.
P. fray Bartolomé Molina, Capellán del Rosario.
P. fray Juan Francisco Martínez.
P. fray Pedro Carrizo.
P. fray Mariano Balceda.
Converso :
Fray Buenaventura Alfaro.

Para el convento de La Rioja :

R. P. fray Francisco *(Javier)* Olier, Presentado y Prior.
R. P. fray José Domingo Bustos, Suprior.
R. P. fray José Pelliza, Predicador general.
P. fray Domingo Moncada.
P. fray Vicente Aparicio.
P. fray Marcos Moreira.
P. fray Francisco Acosta.
P. fray Vicente Noriega.
P. fray Lorenzo Moyano, Predicador conventual y Capellán del Rosario.
Conversos :
Fray Benito de Santo Domingo.
Fray José Ignacio del Rosario, donado.

Para el Hospicio de Corrientes :

R. P. fray Tomás Díaz, Presentado y Presidente.
P. fray José Priego.
P. fray Roque Neyra.
P. fray Francisco Pera.
P. fray Francisco Solano Maciel.
P. fray Vicente Paz.

Para el Colegio de Misioneros de Lules :

M. R. P. Maestro fray *(José)* Joaquín Pacheco, Presidente.
P. fray José *(de la)* Gloria.
P. fray José Olmedo.
P. fray Antonio de Santa María.
R. P. fray José Gijena.
Fray Pedro de Santa María, converso.

Para las Doctrinas de Misiones :

Para la Doctrina de San Miguel : R. P. Predicador General fray Pascasio Gómez, Superior ; P. fray Romualdo González, Coadjutor.

Para la Doctrina de San Carlos : P. fray Blas González, Coadjutor : vacante.

Para la Doctrina de San Borja : P. fray Juan López, Coadjutor : vacante.

Para la Doctrina de los Mártires : P. fray Bernardo Rolón ; P. fray Pedro Garayo, Coadjutor.

Para la Doctrina de San Ignacio Miní : P. fray Juan Tomás Soler, Coadjutor : vacante.

Para la Doctrina de Santa María de Fe : P. fray Santiago del Valle.

Para la Doctrina de San Nicolás : P. fray Ascencio Lucero ; P. fray Marcos Esquivel, Coadjutor.

Para la Doctrina de San Estanislao : P. fray Francisco Granze, Coadjutor : vacante.

Para la Doctrina de Guayanas : P. fray Nicolás Alcaraz.

Para los Patagones : P. fray Joaquín Salvadores.

Estas son las asignaciones que, para utilidad de los conventos y bien de la Provincia, hemos creído conveniente hacer ; queremos, sin embargo, que, si a N. M. R. P. Prior Provincial le parece oportuno cambiarlas o hacer otras de nuevo, pueda de verdad ejecutarlo.

Señalamos nuestro convento de Santa Fe para la celebración de nuestro próximo Capítulo Provincial, que se reunirá el 9 de noviembre de 1791.

Por último, queremos que a los traslados de estas nuestras Actas, subscritos por el Secretario de Capítulo y sellados con el mayor de la Provincia, se les dé y tenga absolutamente la misma fe y crédito que si apareciesen firmados de nuestras manos.

Dadas en el convento de San Pedro Telmo de Buenos Aires, el 20 de noviembre de 1787.

(Sello.)

Fray Silverio Nicolás Rodríguez, Maestro y Prior Provincial. — *Fray Feliciano Cabrera*, Maestro y Definidor. — *Fray José Mariano del Castillo*, Maestro y Definidor. — *Fray Sebastián Aurquía*, Maestro y Definidor. — *Fray Francisco (Javier) Olier*, Presentado y Definidor.

Fray Julián Perdriel,
Secretario de Capítulo.

(Copia latina en el archivo de Provincia.)

ORDENANZAS

El V Definitorio congregado con ocasión del Capítulo Provincial celebrado en este convento de San Pedro Telmo de Buenos Aires de la Provincia de

San Agustín del Orden de Predicadores, el día 9 de noviembre de este presente año de 1787, es a saber: N. M. R. P. Maestro *fray Silverio Nicolás Rodríguez*, electo Prior Provincial, el M. R. P. Maestro ex Provincial fray Feliciano Cabrera, el M. R. P. Maestro fray Mariano del Castillo, Prior de nuestro convento del Paraguay, el M. R. P. Maestro fray Sebastián de Aurquía, R. P. Presentado fray Francisco Javier Olier, Prior de nuestro convento de La Rioja.

A los M. RR. PP. Maestros y ex Provinciales, a los RR. PP. Priores y principales Presidentes de nuestros conventos, hospicios y colegios, a los RR. PP. Presentados en sagrada Teología, a los RR. PP. Predicadores Generales y demás RR. PP. y hermanos de todas las casas de nuestra Provincia, salud gracia e incremento de la regular observancia.

Hallámonos, muy amados hermanos en Jesucristo, constituídos por una especial providencia de Dios nada menos que en centinelas vigilantes acerca de la observancia de nuestras santas leyes y por comisión obligados a exhortaros, si bien con toda la ternura de nuestro corazón, también con toda la entereza de nuestro gravísimo cargo, a que, acordándoos de aquella santísima profesión con que, de todas veras, os consagrásteis al Salvador, emprendáis y sigáis a toda costa el camino de la perfección, arduo a la verdad, pero dulcificado por la caridad del Señor. Animanos a ello la justa complacencia que tenemos en prometernos que, tiempo ha, ocupa profundamente vuestro espíritu el santo propósito de abrazar la vida regular, y la firme esperanza de que se enardecerán vuestros deseos al paso que hagáis memoria (y os exhortamos a que la hagáis frecuentemente) de aquellos varones gloriosos, dignos de eterna alabanza que, emulando con un fervor cuasi increíble el celo de nuestro santísimo Padre, no perdonaron el trabajo, vigilias, ni respetos humanos, para jamás hacer irrita aquella promesa hecha a Dios que no se engaña. ¡Oh felices y mil veces felices nosotros si, los religiosos de quienes nos llamamos, quiere el Señor y queremos nosotros, ser Padres, se empeñasen en conformar sus costumbres a aquella admirable norma de vida monástica, e hiciesen renacer, como de entre sus ruinas, la observancia primitiva de la Orden! Ojalá que para vencer las dificultades que retraen a los tímidos de principiar en este camino celestial se exhortasen mutua y continuamente con aquellas palabras llenas de dulzura y belleza que trae Lactancio a este propósito. « Aquel camino del cielo, dice, se presenta difícil y resbaladizo, ya horroroso por sus punzantes espinas, ya atajado con ásperos peñascos, para que se entienda que, si se ha de andar, será precisamente a costa de sumo trabajo, suma molestia de los pies y sumo cuidado para no caer. En esta senda, prosigue, se encuentra fácilmente la justicia, la templanza, la paciencia, la fe, la caridad, la abstinencia, la concordia, la ciencia, la verdad, la sabiduría y todas las demás virtudes; pero con ellas

se hallan también la pobreza, la ignominia, el trabajo, el dolor, las amarguras todas... Será, pues, necesario que el justo que pise esta senda, molesta por demás, se prepare a sufrir los menosprecios, las burlas y aun los odios, porque todos aquellos, a quienes arrastra la codicia a los placeres, envidiarán su virtud y tendrán a mal que otros posean ya lo que ellos aún no acertaron a desear: con que el justo será sin duda pobre, humilde, despreciado e injuriado, pero todo esto será cabal objeto de su tolerancia, igualmente que de su mayor estimación. Y si llega a conducirse con paciencia hasta este sumo grado y último fin, tendrá por premio la corona de la virtud, y por recompensa de los trabajos que sufrió por la justicia en esta vida le dará Dios la inmortal gloria en la otra. »

Así concluye este santo Padre de la Iglesia el Capítulo IV del Libro VI de sus *Divinas Instituciones,* y alabamos a Dios que se nos haya venido a las manos su autoridad para dar principio a los ejercicios de la nuestra y disponer ya por segunda vez con ella misma, vertida a nuestro idioma, vuestros piadosos ánimos para oír estas nuestras ordenanzas en que tendrán el primero y único lugar la observancia de la disciplina monástica y todo aquello que, madura y celosamente meditado, puede tener alguna conducencia con ella.

Ni para llenar perfectamente esta importantísima parte de nuestra obligación tenemos necesidad de pronunciar nuevas leyes, que ni podemos ni debemos, porque creemos haber descargado nuestra conciencia y aterrado (porque nos es indispensable) la vuestra, con sólo recordaros lo que nuestras sagradas constituciones, ordenaciones de Capítulos Generales y Actas de los Provinciales, confirmadas por nuestros RR. PP. Maestros Generales han prevenido, encargado y ordenado, a fin de dar esplendor, gloria y santidad a la Provincia.

1. Primeramente, pues, traemos a vuestra consideración la ordenación tan repetidas veces inculcada en los Capítulos Generales, especialmente en los dos últimos de Bolonia, transcrita a la letra en el celebrado en Roma el año 1756, para mandar que, ya que no es muy fácil establecer en todos los conventos la *vida común*, en toda la perfección, se esfuercen los prelados provinciales y locales a irla introduciendo, si no es posible desde luego a lo menos poco a poco, y en el modo que se pueda, estableciendo las leyes del Depósito, regulando, uniformando y prescribiendo el vestuario y demás necesario a los religiosos, como está prevenido en los Capítulos Generales; de suerte que cuanto esté de nuestra parte nos acerquemos con la mayor inmediación a este género de vida tan útil, tan preciso al estado religioso cuanto es indudable que, conservada en su vigor, se halla el arte de formar de cada uno un santo. Por tanto, pues, encargamos, y si es necesario mandamos, a los muy RR. PP. Priores o principales Presidentes de nuestros conventos, especialmente de las capitales de Provincia, que apliquen su celo, su destreza y sobre todo su prudencia, para exhortar a sus religiosos a que abracen y coo-

peren al establecimiento de la *vida común*, que mediten los medios más aptos y que extendiendo algún plano lo comuniquen a nuestro muy R. P. Provincial, para que a su tiempo determine lo que juzgare por conveniente. Para despachar esta ordenanza querríamos que todos los prelados tuviesen presente que la orden para aliviar su espíritu en punto de tanta gravedad, ha por repetidas veces citado los nuestros para ante el tremendo tribunal del último día, y declarado por amovidos de sus oficios e inhábiles para obtenerlos a los Priores, Provinciales o conventuales, que fuesen o negligentes o indulgentes en esta tan interesante obligación de su cargo: añadiendo además que si alguno fuese elegido prelado, o Provincial o conventual, de quien se haga constancia por el consejo de los PP. de Provincia, ejecutado con votos secretos, que no es amante de la vida común, no sea confirmado en su oficio, y se proceda a elegir otro más apto o para conservarla, o, si no lo está, para introducirla.

2. Traemos a vuestra consideración y memoria cuanto está ordenado — y lo está bajo gravísimas penas, especialmente en el Capítulo General Romano precitado — sobre que los prelados locales no dispensen con frecuencia, y sin grave y legítima causa, la meditación espiritual que la Comunidad debe hacer dos veces al día en coro, según el tenor de nuestras constituciones, y, en consecuencia, esperamos que la vigilancia y celo de los superiores llene en materia tan santa e interesante las miras piadosas de la Orden, proporcionando para este acto de religión las horas cómodas, para que nadie falte, y que menos embaracen las demas distribuciones y atenciones de la Comunidad, según las circunstancias de tiempo y lugar.

3. Procurando contener, y si es posible exterminar, enteramente, las pésimas consecuencias de la vida disipada e irregular que por lo común pasan los que piden o, por mejor decir, arrancan licencias para salir a los campos, encargamos a los prelados de nuestros conventos se abstengan de dar semejantes licencias, y recojan, luego que sean leídas estas ordenanzas, todos los religiosos que la hayan alcanzado con frívolos pretextos y manifiestas subrepciones.

No siendo nuestro ánimo llamar con este nombre las muy poderosas, después de bien meditadas razones, que puedan ocurrir para concederlas, atendidos los fines, necesidades y graves circunstancias, por los RR. PP. Priores, de acuerdo con su consejo conventual: para cuyos indispensables casos se extenderán patentes con toda la formalidad, en que se expresen los fines y tiempos para qué y hasta cuándo se dan.

4. Debiendo estar, como estamos, del todo agradecidos a los fieles de las ciudades de la Provincia que, tan benéficos, se han tomado sobre sí nuestra corporal subsistencia, encargamos a los prelados de los conventos que se distribuyan con tal orden las misas en nuestras iglesias que, si pueden ser, las haya en todas las horas de la mañana, con particularidad los días festivos, como acaba de encargarlo y ordenarlo nuestro R. P. Maestro General

actual, con fecha 5 de abril de 1786; para cuyo debido cumplimiento prohibimos que se diga alguna antes de la de Prima, dejando al arbitrio de los RR. PP. Priores conceder su permiso para ello cuando la necesidad y circunstancias lo exijan, deseando y si es decente, rogando a todos los sacerdotes de la Provincia que, hechos cargo de la justicia y utilidad de esta disposición, se esfuercen a no faltar a ella, aun a costa de sus sufrimientos, como a los PP. y hermanos sacristanes celen su observancia inflamados de la caridad y gobernados de la prudencia, cuya falta nunca es más notable, y aun nociva, que en los actos públicos y lugares respetables.

5. Siendo tan propio de nuestra profesión solicitar infatigablemente el bien espiritual de las almas, y el tribunal sagrado de la penitencia el lugar más apto para ganarlas y engendrarlas en Jesucristo, deseamos toda la vigilancia, celo y discreción de los RR. PP. Priores, especialmente en las ciudades populosas, para que se vea lleno nuestro terrible ministerio en materia, puede ser la de mayor responsabilidad, tomando todas las medidas que inspira la prudente caridad, a fin de que, particularmente en los días festivos de jubileos, así de nuestras iglesias como de las extrañas, estén ocupados los confesonarios de nuestros templos y claustros, y, lo que sería más plausible, por aquellos RR. PP. a quienes su instrucción, sus excepciones y sus graduaciones hacen más aptos, expeditos y más respetables.

Acerca de los estudios

6. Para este objeto, a quien debe nuestra Orden si no todo a lo menos la mayor parte de su lustre, utilidad y general estimación, querríamos prevenir y ordenar cuanto vemos que pide su naturaleza misma, su importancia y lamentable decadencia en que se ve por domésticos y extraños. Pero después de lo que, en materia tan digna de atención, han ordenado los prelados nuestros superiores, y de lo mucho que experimentamos de los inferiores, a quienes está encomendado el gobierno de nuestras casas de Estudios, nos contentamos con ordenar lo que por ahora y en adelante puede conducir a reparar sus quiebras.

7. A este fin ordenamos a los RR. PP. Regentes que formen por su parte un *Plan de Estudios* que, conformándose exactamente con lo que está ordenado y prevenido por constituciones, ordenanzas generales y particulares acerca de las materias que se han de estudiar, establezca con concepto a las circunstancias de tiempo y lugar el método, duración y vacaciones de las tareas literarias, y prevengan cuanto sobre este punto se juzgue conducente al fin de que, presentado al futuro Definitorio Provincial, se examine, apruebe, reforme, o autorice como se estime conveniente.

8. Entretanto, encargamos a los RR. PP. Regentes, y mucho más a los RR. PP. Priores, se dispongan las ocupaciones clásicas y conventuales de tal modo que, unas no se alteren o interrumpan por otras; que velen incesantemente sobre el continuo estudio de la juventud, sobre la inflexible jus-

tificación con que se deben tener los exámenes y librar patentes de estudiantes a los que hayan cumplido exactamente el tiempo prescrito para obtenerlas; sobre que no se dispensen las clases, sino por casos y en días muy extraordinarios a juicio del prelado local y Regente.

9. Asimismo queremos que, desde luego, se establezca la cátedra de Retórica Cristiana, según está ordenado por N. R. P. General, sin separarse un punto de todos los que previene en sus novísimas Actas, dirigidas últimamente a nuestra Provincia.

10. Ordenamos a los RR. PP. Priores de nuestros conventos que, sin pérdida de tiempo alguno y venciendo cualquiera dificultad que pueda ofrecerse, pongan en ejecución y debido cumplimiento la ordenanza expedida y dirigida a esta Provincia por N. Rvmo. y Emmo. Cardenal de Boxadors en las Actas de 1758, y pronunciada anteriormente en el Capítulo General de Bolonia de 1748, en que se manda a los prelados locales que, cada año, vayan depositando una cierta cantidad de dinero (que puede ser el importe del vestido anual de un religioso) en la arca del Depósito para que, cuando se haya acopiado alguna porción, se consuma en libros para formar nuestras bibliotecas o proveer *(a)* las que estuvieren escasas. Lo que acordamos a los RR. PP. Priores para que, regulando la cantidad que anualmente se haya de depositar, según los posibles de los conventos y circunstancias de tiempos y lugares con el consejo conventual, se remite al Procurador de la Provincia lo que haya caído, con la nómina de los libros que necesitan, debiendo dar la primera atención a proveerse de Actas de los Capítulos Generales. Y queremos se tenga presente que, a fin de que se cumpla esta ordenanza, impone su Rvma. pena de absolución de oficio *ipso facto incurrenda* a los Priores conventuales que, siendo mandados a ello por los Priores Provinciales, no depositen el dinero, o que, después de depositado o junto, lo apliquen a otros gastos cualesquiera que sean.

Acerca de los pretendientes al hábito

11. Ponemos en consideración de los M. RR. PP. Priores lo que tantas veces está mandado en nuestras constituciones y Capítulos Generales, especialmente en el Romano de 1756, sobre el escrupuloso examen que debe hacerse del linaje, índole, idoneidad *(y)* talentos de los pretendientes a abrazar el instituto de la Orden; y esperamos su cumplimiento y ajustada observancia como de unas ordenaciones de que son consiguiente necesario que florezcan en los Noviciados de la Provincia sujetos que la sirvan, den lustre y santidad.

12. Ordenamos que los Maestros de Novicios no perdonen a fatiga alguna para que los religiosos coristas se instruyan y se perfeccionen en ciencia y virtud, para que en lo sucesivo se hagan útiles a Dios, a la Provincia y al Estado; y a este fin contamos, desde luego, con la prudencia, celo y destreza de los religiosos a quienes hemos encomendado este cuidado, y con la

docilidad y sumisión de unos jóvenes cuyo bien espiritual ocupa la más vigilante atención de N. RR. PP. Maestros Generales.

13. Ordenamos, o por hablar más correctamente, repetimos lo que ya está ordenado, y es que las votaciones que hace la Comunidad, o para admitir al hábito o a la profesión, se ejecuten, la primera, quince días antes que el pretendiente se haya dispuesto a recibirle, y la segunda, dos meses antes del día en que se cumple el año de aprobación.

14. Ordenamos a los RR. PP. Priores de nuestros conventos se provean de un libro a propósito para transcribir en él todas las Actas, ordenaciones y cartas de gobierno del Rvmo. Maestro de la Orden, cuyas copias tendremos cuidado de remitirles: para que, conservándose cuanto está mandado y leyéndose cómodamente en los tiempos que se dispone, se perpetúen los preceptos, encargos y recuerdos de la Orden, y se haga más fácil su obedecimiento y observancia.

15. Para lograr la de estas ordenanzas, a medida de nuestros deseos, mandamos a los RR. PP. Priores o Presidentes principales de nuestros conventos que, luego que lleguen a los de su destino, hagan leer con toda solemnidad éstas y las Actas que con ellas se han publicado, para gloria de Dios, bien de la Orden y utilidad de la Provincia; y que en lo sucesivo repitan en el refectorio cada tres meses su lectura: cometiendo, como tenemos cometido, a N. M. R. P. Provincial que, cuando haga la visita de los conventos, si hallare (lo que no tememos) a sus prelados menos exactos en el cumplimiento de cuanto está ordenado, tome las providencias que, en fuerza de su autoridad, le corresponden.

16. Y no teniendo por ahora más que ordenar, encargar o prevenir, mandamos por último a los expresados M. RR. PP. Priores y demás religiosos asignados que, dentro del término de diez días, que se contarán desde el de hoy, se dispongan a caminar a los conventos de su asignación, y verifiquen con la brevedad posible su viaje, acompañándose a lo menos de dos en dos, esparciendo en las ciudades, en las campañas, y aun en todos los lugares por donde transiten, la palabra de Dios, el buen ejemplo y todo olor de santidad, cual corresponde a nuestra vocación y profesión. Y que, a las copias autorizadas y firmadas por el secretario del Capítulo, se les dé la misma fe, valor y fuerza que tienen estas ordenanzas originales, que, después de publicadas con toda la solemnidad de derecho, ordenamos se conserven en nuestro archivo de Provincia.

Así lo mandamos *in virtute Spiritus Sancti et sanctae obedientiae in Nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen.* En la sala capitular de este convento de Buenos Aires de San Pedro Telmo, a 20 de noviembre de 1787, firmadas de nuestra mano, selladas con el menor de nuestro oficio y refrendadas del secretario del Capítulo.

Fray Silverio Nicolás Rodríguez, Maestro y Prior Provincial. — *Fray Feliciano Cabrera*, Maestro y

Definidor. — *Fray Sebastián de Aurquía,* Maestro y Definidor. — *Fray José Mariano del Castillo,* Maestro y Definidor. — *Fray Francisco Javier Olier,* Presentado, Prior y Definidor.

Ante mí :

Fray Julián Perdriel,
Secretario del Capítulo.

(Copia en el archivo de Provincia, tomada del conventual de Santa Fe.)

OBSERVACIONES Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE 1787, POR EL RVMO. P. MAESTRO GENERAL FRAY BALTASAR DE QUIÑONES.

A nuestros amados en el Señor los M. RR. PP. Prior Provincial, etc.

FRAY BALTASAR DE QUIÑONES, etc., Maestro General, etc. : salud, fomento de la disciplina y culto de los estudios.

Hemos recibido las Actas del Capítulo Provincial de esa nuestra Provincia de San Agustín de Buenos Aires, reunido en nuestro convento de San Pedro Telmo el 9 de noviembre de 1787, enviadas para nuestro juicio y aprobación, como es de práctica, las que hemos resuelto confirmar, después de ciertas advertencias y agregados que siguen.

Por lo que hace a las póstulas, por título de cátedra o prédica, como las creemos ajustadas a las leyes de la justicia, que debe ser la única razón de la distribución y colación de grados, las admitimos, agregando solamente esto, por vía de declaración : que ellas no confieren ningún derecho a los postulados, mientras no sean promovidos individualmente por letras patentes del Maestro de la Orden. De ningún modo aprobamos la póstula, por título de Misión, hecha en favor del R. P. fray Domingo Leyba, pues la Provincia carece de facultad de solicitar la Presentatura para los que aún no son Predicadores Generales. Guardáos, pues, bien, en lo sucesivo, de hacer semejantes póstulas. Sin embargo, queriendo obrar benignamente con dicho padre Leyba y toda la Provincia, lo nombramos Predicador General, por título de Misión, y hemos dado ya al Prior Provincial las letras correspondientes. Queremos que esta Predicatura General para los Misioneros, se conserve y retenga en la Provincia. Así lo concedemos y declaramos, en virtud de nuestro oficio.

Pasando a las ordenaciones, aprobamos y alabamos el celo de la Provincia en proponer a sus alumnos la estricta guarda de tantas y saludables prescripciones, corroboradas por el Capítulo General Romano de 1756 y por Nos en la confirmación de las últimas Actas; y no dudamos que si ellas son fomentadas, pronto experimentaréis los mejores frutos en la observancia

regular. Pero, aunque nos es muy grato y hermoso ver vuestro celo y piedad, deseamos, sin embargo, y os exhortamos á que concretéis vuestras medidas sobre las cosas de más necesidad e importancia para la Provincia.

Digamos algo sobre vuestras súplicas, y en cuanto á la primera dispensamos de la Hebdómada y de la asistencia al coro nocturno, en los días de menor solemnidad, al R. P. fray Baltasar Pereyra, que durante veinte años desempeñó el oficio de cantor en nuestro convento de Buenos Aires; pero con esta condición: que ha de suplir al actual cantor cuantas veces sea necesario, y que ha de enseñar el canto y las ceremonias á los jóvenes, principalmente á los ordenados, cuantas veces se lo manden los Superiores. Bajo de esta obligación y condiciones, fiel y conjuntamente cumplidas, y no de otro modo, le concedemos la tal excepción.

En cuanto á la segunda súplica y los ruegos del R. P. fray Mateo Olivera, movidos de nuestra conmiseración paternal, por la autoridad de nuestro oficio, lo absolvemos de las penas privativas, y absuelto lo declaramos, pero quitándole la voz pasiva.

Lo que pensamos de las otras súplicas, se lo diremos por carta al M. R. P. Provincial.

Los sufragios por los vivos queremos que se escriban de este modo en las Actas: después del Sumo Pontífice Pío VI, protector de nuestra Orden, menciónese á su Majestad Carlos IV, su esposa la reina Luisa, el serenísimo príncipe de Asturias y toda la familia real: después recién aquellos que vosotros mencionáis entre los vivos.

Los sufragios por los muertos consígnense así: después del Sumo Pontífice Clemente XIV, nómbrese á su Majestad Carlos III, su serenísima esposa la reina María Amalia; después el Emmo. Cardenal Rvmo. Sr. Don fray Juan Tomás de Boxadors, ex Maestro y Protector de la Orden; y por fin los que acostumbráis nombrar.

Resta que agreguemos algunas cosas, establecidas ya y confirmadas por las leyes de la Orden; no porque sospechemos, ni siquiera remotamente, que vosotros no las cumplís, sino para que veáis más claramente con cuánta solicitud y cuidado y cuán paternalmente amamos y velamos por la incolumidad de esa Provincia. Y primeramente rogamos y pedimos en el Señor á todos y á cada uno de los Superiores conventuales que recuerden lo que prescriben tan útilmente nuestras constituciones acerca del cuidado de los enfermos, como también lo que mandan los Capítulos Generales, bajo penas muy severas, esto es, que nada se omita, nada se deje de hacer para aliviar y sanar á los hermanos enfermos, cualesquiera que ellos sean, que se sigan en todo las prescripciones del médico y que no se repare en gasto con ese fin; que los Superiores los visiten frecuentemente, consolándolos con palabras cariñosas; que hagan, en una palabra, con ellos los mismos buenos oficios de caridad y de piedad que harían con nosotros mismos si, estando en sus conventos, nos tocara enfermarnos. Todo lo que, para que más fácil

y santamente pueda observarse, mandamos que en todos los conventos haya un lugar señalado (enfermería) para la atención de los enfermos, en que se tenga las camas, abrigos, mantas y demás cosas necesarias. Nómbrese también un enfermero, a cuyo cargo correrá todo lo necesario para el buen desempeño de estos fines.

Con no menos diligencia recomendamos a todos y a cada uno de los antedichos, los religiosos ancianos, cuya vejez y largos trabajos sobrellevados por la Orden los hacen acreedores a que todos los hermanos, y en particular los Superiores, les hagan todas las demostraciones posibles de caridad y benevolencia. Cuídese, pues, de que no les falte nada y de que los menores les guarden el debido respeto.

Finalmente : por cuanto la vida y prosperidad de la Orden depende principalmente de la buena formación de los jóvenes, queremos recordar aquí, además de lo que dijimos en la confirmación de las Actas Capitulares de 1775, 79 y 83, sobre las dotes de los Maestros de Novicios, la cuarta confirmación del Capítulo General de Roma de 1756 *(pro. bono. reg.)*, cuyo tenor es este : « bajo las penas que dejamos a la voluntad del Maestro de la Orden, ordenamos y mandamos de un modo absoluto a todos aquellos a quienes tocare, que, para este cargo de tanta monta, sólo se elija los que tengan las condiciones requeridas por la Constitución y se los crea idóneos, según Dios, para dirigir el espíritu de los jóvenes e inculcarles el estudio de la vida religiosa ».

Y aquellos que, una vez encontrados aptos para este oficio, fuesen nombrados y rehusasen tal nombramiento, confirmando el castigo establecido en el último Capítulo de Bolonia, los declaramos inhábiles por completo para adquirir ningún oficio ni grado en adelante.

Por último, encargamos estrechamente a todos y cada uno de los hijos de esa Provincia que, de acuerdo con la solemne profesión que tienen hecha, obedezcan con fidelidad y reverencia a sus Prelados, pues a ninguno de vosotros se os oculta que de la obediencia pende la fuerza y vida del estado religioso, y por consiguiente, que no cumple en modo alguno con su deber el que infringe o menosprecia el mandato del superior. Pero si adquirís el hábito de obedecer de corazón a lo que vuestros prelados mandan, según Dios, no os será difícil sino, al contrario, muy natural que obedezcáis también a los poderes mayores (a quienes, como enseña el Apóstol, está subordinado todo espíritu), ya sea el Rey como más excelente, ya el capitán que os manda en su nombre, como quiere San Pedro. Y ciertamente de que veneréis, améis y obedezcáis a estas autoridades superiores, no sólo por rigor sino por conciencia, como encargan los textos apostólicos que vosotros conocéis, estad seguros de que nunca nos cansaremos de exhortaros, rogaros y mandaros, apoyándonos en la doctrina de nuestro angélico Maestro.

Y así, advertidas, añadidas y recordadas estas cosas, por el tenor de las presentes, confirmamos las Actas del citado Capítulo Provincial, y manda-

mos al M. R. P. Provincial, que, juntamente con estas letras, las haga leer y publicar en todas las casas de la Provincia.

En el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

No obstante, etc. En cuya fe, etc.

Dadas en Roma, en nuestro convento de Santa María de la Minerva, el 30 de abril de 1790.

Fray Baltasar de Quiñones,
Maestro de la Orden.

(Lugar del sello.)

Fray Joaquín de Theran,
Maestro y pro-Compañero.

Reg. Fol. 4.)

(Original latino en el archivo de Provincia.)

CARTA DEL SECRETARIO DEL RVMO., FRAY JOAQUÍN DE THERÁN, AL P. PROVINCIAL SILVERIO NICOLÁS RODRÍGUEZ, SOBRE ASUNTOS RELATIVOS AL CAPÍTULO ANTERIOR.

M. R. P. M. fray Silverio Nicolás Rodríguez:

Mi muy estimado amigo y dueño:

Doy a V. P. M. R. la enhorabuena por la confirmación de su Provincialato, la de las Actas, y por la provisión de las dos Predicaturas que pedía V. P. M. R. para los sujetos en quienes van proveídas. Ya ve que N. Rvmo. no tenía olvidada esa Provincia, y que tiene buen concepto de la persona de V. P. M. R. quien no duda que, por su parte, contribuirá a que se conserve la paz y a que su Rvma. no tenga que sentir.

El 10 de septiembre de 1788 escribí a V. P. M. R. y le dije que en Cádiz recibió el P. Mortgat, líquidos, 530 pesos, y que puestos en Roma, pagados los cambios, quedaron líquidos 463 escudos romanos y 75 bayocos. Ahora añado que después recibió el P. Lector, líquidos, 89 pesos fuertes y fueron de los 100 que debía enviar el P. M., ex Provincial Pacheco y me avisaba V. P. M. R. y los dichos 89 pesos fuertes, pagados los cambios, quedaron 77 escudos romanos y 88 bayocos; de suerte que, el total que aquí ha llegado, y he entregado a N. Rvmo., son 541 escudos romanos y 63 bayocos.

Pues, que dice el Definitorio, en la carta que escribe, que ha hecho la Provincia un corto aumento de contribuciones, convendrá, ya que ha tenido esta honradez, de que me diga V. P. M. R. cuánto se ha aumentado, y cuál es el total que se deberá mandar por cada Provincialato. Esta noticia es necesaria para evitar aquí toda confusión, y que se proceda con la debida claridad en los apuntes.

Vea V. P. M. R. si tengo en qué servirle, y cuente conmigo en lo que yo pueda. N. S. guarde a V. P. M. R. muchos años.

Roma, 5 de mayo de 1790.

B. L. M. a V. P. M. R. Su aftmo. amigo y servidor,

Fray Joaquín de Therán.

P. S. — Encargo a V. P. M. R. que los Secretarios de los Capítulos pongan más cuidado en los nombres de los sujetos, cuando formen las Actas. V. P. M. R. dice: que el difunto Predicador General Morales se llama fray Juan José, y en el Catálogo de los Predicadores Generales, que está en las Actas, le ponen solamente fray José Morales. En la carta del Definitorio se nombra al P. Moroto, fray Vicente, y él se firma fray José Vicente. Estos descuidos son yerros gravísimos, y de los que resultan después mil confusiones. No he querido hacerme cargo en la confirmación, porque hace poco honor al Definitorio y al Secretario. Basta avisarlo yo en confianza a V. P. M. R. Desde que yo vine a Roma, el año 85, procuré poner en Cádiz algunas Bulas para fundar Cofradías del Rosario, del Nombre de Jesús y de la Milicia del angélico Doctor, y aun algunas cartas de Hermandad. Ntro. Rvmo. no concede éstas con facilidad, pero aquéllas las provee según la necesidad. En Cádiz hay surtimiento de todo recado. Escribiré al P. Lector Mortgat que envíe algunas si han quedado. (Vale).

(Original castellano en el archivo de Provincia.)

CARTA DEL RVMO. P. MAESTRO GENERAL, FRAY BALTASAR DE QUIÑONES, AL PROVINCIAL SOBRE EL CAPÍTULO ANTERIOR Y OTROS ASUNTOS DE LA PROVINCIA.

M. R. P. Maestro Provincial, salud:

Incluyo a V. P. M. R. con mucho gusto mío la confirmación de su Provincialato, y la de las Actas, y he proveído las dos Predicaturas que han vacado después del Capítulo en los dos primeros postulados por la Provincia y que me insinúa V. P. en sus cartas de 12 de julio de 88 y 21 de noviembre de 89. He hecho también Predicador General al P. fray Domingo Leyba, como apunto en la confirmación de Actas, y acompaño la patente, para que así se animen los Misioneros, y se dediquen más y más a un Ministerio tan propio de nuestro santa vocación.

Quedo contento, y muy contento, de la elección pacífica hecha en la persona de V. P. porque veo que esos mis hijos están unidos y que se han aca-

bado las disensiones, que turbaron alguna vez esa nuestra amada Provincia, y que afligieron no poco mi paternal corazón. Yo espero, y debo esperar, que V. P. no sólo habrá conservado la paz en ella, sino también que habrá tomado todas las medidas para perpetuarlo, pues de aquí depende en la mayor parte el bien, la felicidad y el honor de la Provincia misma, y aun la edificación de los pueblos. Siempre ha sido, mi P. Provincial, una de nuestras primeras obligaciones el vivir unidos y el de ser de un corazón y de un alma en el Señor; pero en estos tiempos funestos estamos en mayor obligación, porque la malignidad mira el estado religioso como una Congregación de hombres inútiles y ociosos que, no teniendo otras miras que sus propias comodidades y ventajas, viven entre sí sin amor, y por conseguirlas se destrozan los unos a los otros. Esos mis hijos se deben empeñar en desmentir, con su buen porte, con su aplicación al estudio, con el retiro, con la observancia regular, con la asistencia al confesonario y con la predicación, este necio y terrible modo de pensar, y llenando así las obligaciones de su estado, ser verdaderamente útiles para el servicio de Dios, del Rey y del público.

Pues que, por una parte, me dice V. P. que el Cabildo de la ciudad de las Corrientes, y el síndico Patrón de nuestro Hospicio, le han suplicado ponga allí de Presidente al P. Predicador General fray Bernardino Frutos, y, por otra parte, me ruega que lo perpetúe allí, en obsequio de la religión y de aquella ciudad, convengo en que por ahora lo deje V. P. allí; pero no debiendo yo proceder a ojos cerrados, quiero: que en el futuro Capítulo me informe la Provincia, en carta separada, del estado en que se halla aquel Hospicio, y de las rentas perpetuas que tiene, pues, según leo en las Actas, residen allí seis religiosos sacerdotes.

Por lo que hace al hermano corista fray Santiago Valdivieso, de nuestra Provincia de Chile, me fío de los informes que, a su favor, me da V. P. y porque me fío convengo, por esta mi carta, en que pueda detenerse en ese Noviciado, pero bajo la precisa condición de que no se ordene hasta nueva orden mia, pues, además, es justo oír a su Provincia, antes de pasar adelante, es menester cuidar de que los religiosos no pasen de una Provincia a otra, pues, de lo contrario, sería un desconcierto y aun una confusión. Así que, reténgale V. P. por ahora, mas cuide de que estudie, de que viva recogido y de que no abuse de esta mi paternal clemencia. Yo mismo escribiré a la Provincia de Chile y tomaré las luces necesarias para resolver después lo que entienda delante de Dios, porque eso de querer que yo resuelva a ojos cerrados, ya ve V. P. que es mucho pedir.

Pasando a las súplicas que la Provincia me hace en las Actas, y que me he reservado el responder en esta mi carta, diré: que aunque para mí es de gran consolación el ver que la ciudad de San Fernando de Catamarca desea se funde allí convento, y que suplica a este efecto que la Provincia nombre por Procurador al P. Predicador General fray Juan José Bustos, es menes-

ter, no obstante, que la Provincia misma considere maduramente si tiene religiosos bastantes para surtir aquel convento; que ate bien todos los cabos y que se cuente con los Ministros de S. M. con cuya inteligencia debe caminarse. A efecto, sin embargo, de contribuir en cuanto está de parte mía a la fundación que se desea, permito que pueda dedicarse a solicitarla el dicho P. Predicador General, y, por consiguiente, siempre que se dedique a ello realmente, le dispenso de la residencia, mas quiero que en cada uno de los Capítulos se me dé cuenta del estado que tiene la fundación, y, de lo contrario, declaro que no ha de tener lugar esta gracia.

Pues que, por mi carta de 29 de abril de 1784, concedí interinamente la cátedra de Melchor Cano y de Moral, conténtese la Provincia con esto, y reconozca de buena fe que no conviene aumentar allí el número de Lectores. Si los que están cumplen con su obligación, como deben cumplir, no se echará menos la cátedra de Escritura, y, por consecuencia, no era necesario exagerar tanto su necesidad para inclinarme.

Diciéndome el Definitorio, en la carta que me escribe, que por haberse imposibilitado el P. fray José Vicente Morote, para seguir en el oficio de Maestro de Novicios, ha nombrado a los Regentes, y habiéndoseme expuesto que lo ha ejercido por siete años y medio con aprovechamiento de la juventud, y que ha desempeñado, así éste, como los demás cargos en que le ha puesto la obediencia, según me informaron los PP. de Provincia en carta de 28 de noviembre de 1784, he venido en dispensarle de la hebdómada, e incluyo a V. P. el Despacho correspondiente.

Vamos al aumento de grados, de que tantas veces me ha hablado la Provincia. Yo veo los postulados, y encuentro que entre ellos no hay ninguno que peine canas. De aquí es que, lejos de inclinarme al aumento, no encuentro todavía causa bastante. He concedido, por ahora, una Predicatura para los Misioneros; pues así como no me niego jamás a cosas justas, así también es necesario que no me rinda, cuando no me parecen tales. Mejor sería de acrecentar los años de lección, y de esta suerte habría menos pretendientes, y tendríamos Lectores más instruídos. La Provincia parece que pone su dicha en multiplicar los graduados, y yo, entretanto, veo que entre todos ellos no se encuentra uno siquiera que se sujete a hacer de Maestro de Novicios, aún después que me he explicado tan a las claras, y que para proveer a las otras ocurrencias de la Provincia se echa mano de los Predicadores Generales.

Con esta ocasión, encargo a V. P. mucho, y muy mucho, que todos esos nuestros religiosos tengan presente, y muy presente, que son hijos de Santo Domingo de Guzmán, y discípulos de Santo Tomás de Aquino, y, por consecuencia, están estrechamente obligados a imitarlos en todo y por todo. Parece que estamos en aquellos días funestos en los cuales los hombres habían de mirar con horror la santa doctrina; no habían de dar oídos a las verdades sólidas; y se habían de convertir a seguir las falsedades que in-

ventase el propio capricho, y dar oído a sus pasiones desenfrenadas. Es menester velar, trabajar y cumplir con las obligaciones de nuestro Ministerio, oponiéndonos como muro de bronce al insensato modo de pensar de estos tiempos, y hacer una guerra viva a los devaneos de una mal entendida y aun abominable libertad. Si toda alma está sujeta por conciencia, como digo en el último párrafo de la confirmación de las Actas, a las más altas y sublimes potestades, nosotros que somos Ministros de Dios, que nos gloriamos de ser distinguidos con el nombre de Predicadores de su Evangelio, estamos más estrechamente obligados, no solamente a huir de cien leguas aun las sombras de sedición, sino también a dar en todas las ocasiones las pruebas más patentes de nuestra veneración, de nuestro respeto, de nuestro rendimiento, de nuestra incontrastable lealtad y de nuestra obediencia al Rey, como a nuestro Señor natural, y a sus Consejos, a sus Audiencias y a sus Ministros, como establecidos y puestos por el Rey mismo, alzando la voz y clamando animados de su santo celo, que quien no se rinde, quien no se sujeta a los mandatos del Soberano y de sus Ministros, resiste expresamente a los mandatos y voluntad de Dios.

Deseo a V. P. muchas satisfacciones, y, dándole mi bendición, me encomiendo con mis Compañeros a sus Sacrificios.

Roma, 15 de mayo de 1790.

Compañero en el Señor:

Maestro de la Orden.

NOTA. — Lo que sigue está escrito de puño y letra de su Rvma. que firma al pie.

Recomiendo a V. P. apretadamente y aun *(a)* toda la Provincia nuestras Misiones. Veo que en algunas no hay más que un solo religioso. Tomen a pecho un Ministerio tan santo, tan honroso y tan del agrado de Dios y del Rey. Denme este consuelo, y crean que este es el verdadero camino de engrandecer la Provincia y de complacerme. Escribo a este mismo propósito al P. Maestro Pacheco, y le dirijo la carta por mano de V. P.

Baltasar de Quiñones.

M. R. P. Maestro Provincial fray Sylverio Nicolás Rodríguez.

San Telmo, Buenos Aires.

(Original castellano en el archivo de Provincia.)

DÉCIMOSEXTO CAPÍTULO PROVINCIAL

BUENOS AIRES, 1791

Provincialato del P. fray Feliciano Cabrera

(1791-1795)

ACTAS DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE ESTA PROVINCIA DE SAN AGUSTÍN DE BUENOS AIRES, TUCUMÁN Y PARAGUAY, DEL ORDEN DE PREDICADORES

Celebrado en el convento de San Pedro Telmo de Buenos Aires, bajo la presidencia del M. R. P. Maestro y ex Provincial fray Feliciano Cabrera, nuevamente electo Prior Provincial: siendo a la vez Definidores los Muy RR. PP. siguientes: fray Isidoro Celestino Guerra, Maestro y Prior de Buenos Aires: fray Antonio González, Maestro y ex Provincial: fray Francisco Domingo Cuenca, Maestro ex Provincial: y fray José Francisco Corbalán, Predicador General.

Fray Feliciano Cabrera, Maestro ex Provincial y actual Prior Provincial y consiervo del Señor, a todos y a cada uno de los amados Padres y hermanos de esta Provincia de San Agustín: salud y espíritu y fomento de la regular observancia.

El cargo pastoral, echado inmerecidamente sobre nuestros hombros, pide, hermanos, que os exhortemos en el Señor a que, siguiendo los pasos de nuestro común Padre y guardando las costumbres religiosas que prescriben nuestras leyes, seáis el ejemplo y la norma no sólo para vosotros mismos, sino, de un modo especial, para los que viven en el siglo. Cosas todas que, si nunca es permitido se aparten de vuestra memoria — ya que son el fin y objeto de nuestra Orden, — mucho menos en los tiempos que vivimos, cuya corrupción, diré, nos obliga doblemente a insistir sobre estos dos puntos: a dar a Dios lo que prometimos y a desmentir a los hombres malos que, no sólo se esfuerzan en desacreditarnos, sino que hasta se atreven a sostener que no hemos venido al convento buscando la perfección, mas la ociosidad y el placer, que acaso en el mundo no tendríamos. Cuán ajena e injuriosa

al estado de nuestra profesión es esta calumnia, vosotros mismos lo véis. Por consiguiente, no dudamos que empeñaréis todos vuestros cuidados á fin de que esos hombres no tomen de vuestra conducta argumentos y pruebas para sostener sus invectivas contra el estado religioso. Acordáos que el nombre de Predicadores nos ha venido del cielo, y el recuerdo de esa gloria os animará á trabajar esforzadamente para mantener santa e íntegramente esa misión. Quiera Dios Óptimo Máximo, que cumpláis vosotros este nuestro deseo, y seáis para los pueblos una ayuda y un estímulo por la doctrina y el ejemplo. ¡ Pasadlo bien !

(Repite el encabezamiento anterior, y agrega): el día 9 de noviembre del año del Señor 1791.

En el nombre de la Sma. Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, de la Bienaventurada siempre Virgen María, del Bienaventurado Domingo Nuestro Padre y de todos los Santos.

Absoluciones. — Absolvemos de su cargo a todos los Supriores, llegados que sean los Priores a sus respectivos conventos, y de nuevo nombramos los siguientes :

Para el convento de Buenos Aires, al R. P. Predicador fray Vicente Miro :

Para el convento de Córdoba, al R. P. Predicador fray Agustín Rodríguez ;

Para el convento del Paraguay, al R. P. Lector pretérito fray José Silva ;

Para el convento de Santa Fe, al R. P. Predicador fray Pedro Jiménez ;

Para el convento de Santiago del Estero, al R. P. Predicador fray Pedro Antonio Acosta ;

Para el convento de La Rioja, al R. P. fray José Gabriel Olmedo.

Denunciaciones. — 1. (La 1ª del Capítulo Provincial anterior.)

2. Denunciamos a todos los Padres y hermanos de esta Provincia que, habiendo vacado el Provincialato por terminación del cuatrienio del M. R. P. Maestro fray Silverio Nicolás Rodríguez, fué pacíficamente electo Prior Provincial, el día 9 de noviembre de 1791, con el sufragio de todos los vocales, el M. R. P. Maestro ex Provincial fray Feliciano Cabrera, hijo de la ciudad de Santa Fe y del convento de Buenos Aires.

3. Denunciamos que el mismo día, a las 4 de la tarde, fueron canónicamente electos, por todos los votos, en Definidor del Capítulo General el M. R. P. Maestro y Prior de Buenos Aires fray Isidoro Celestino Guerra, y en su compañero, o Elector, el R. P. Presentado fray Manuel de Torres.

4. Denunciamos que el día 4 de septiembre de 1790 nos llegó la confirmación de la elección del Prior Provincial hecha el 9 de noviembre de 1787 en la persona de N. M. R. P. Maestro fray Silverio Nicolás Rodríguez y la de las Actas Capitulares del mismo, acompañadas de unas Letras llenas de amor y benevolencia : recibimos también tres Predicaturas Generales para los RR. PP. fray José Francisco Corbalán, fray Bartolomé Molina y fray Domingo Leyba ; y por fin, la excepción de la Hebdómada a favor de los

RR. PP. fray José Vicente Morote y fray Baltasar Pereyra: por todo lo cual rendimos a Vtra. Rvma. las más repetidas gracias.

5. Denunciamos que dichas Predicaturas Generales fueron conferidas por este orden: al R. P. fray José Francisco Corbalán para el convento de Córdoba, en la vacante que dejó el R. P. Predicador General fray Raimundo Monteros, muerto en dicha ciudad; al R. P. fray Bartolomé Molina para la Provincia de Tucumán, en la vacante que dejó el R. P. Predicador General fray Juan José Morales, fallecido en Buenos Aires; y al R. P. fray Domingo Leyba le fué acordada la Predicatura General por título de Misión, creada y concedida a la Provincia por Vtra. Rvma.

6. (La Denunciación 5ª del Capítulo Provincial anterior.)

7. (La 6ª del Capítulo anterior.)

8. Denunciamos que los Magisterios por título de *prédica* son tres: *(Siguen los números 1º y 2º de la Denunciación 7ª del Capítulo anterior.)*

3º El instituído y concedido por título de Misión a nuestra Provincia por el Rvmo. Emmo. Sr. fray Juan Tomás, cardenal de la Santa Iglesia Romana y Maestro General de la Orden, está todavía desierto y nadie ha sido postulado por él.

9. Denunciamos que las Presentaturas por prédica son tres: *(Siguen los números 1º y 2º de la Denunciación 8ª del Capítulo anterior.)*

3ª La instituída y concedida por título de Misión a nuestra Provincia por el Rvmo. Emmo. Sr. fray Juan Tomás de Boxadors, está todavía desierta y nadie la ha ocupado hasta el presente.

10. Denunciamos que las Predicaturas Generales son diez:

1ª (El mismo número de la Denunc. 9ª del Capítulo anterior);

2ª (El nº 3º de la Denunc. 9ª del Capítulo anterior);

3ª (El nº 4º de la Denunc. 9ª del Capítulo anterior);

4ª (El nº 5º de la Denunc. 9ª del Capítulo anterior);

5ª (El nº 7º de la Denunc. 9ª del Capítulo anterior);

6ª (El nº 8º de la Denunc. 9ª del Capítulo anterior);

7ª (El nº 9º de la Denunc. 9ª del Capítulo anterior);

8ª El R. P. Predicador General fray José Francisco Corbalán, hijo de la ciudad y convento de Córdoba, instituído el 30 de abril de 1790 para dicho convento, en la vacante que dejó el finado R. P. Predicador General fray Raimundo Monteros;

9ª El R. P. Predicador General fray Bartolomé Molina, hijo de la ciudad y convento de Córdoba, instituído el mismo día y año que el anterior, para la Provincia de Tucumán, en la vacante que dejó el finado R. P. Predicador General fray Juan José Morales;

10ª El R. P. Predicador General fray Domingo Leyba, hijo de la ciudad de Buenos Aires y del convento de Córdoba, instituído el mismo día y año, en el lugar nuevamente concedido por Vtra. Rvma. a la Provincia por título de Misión.

Catálogo de todos los postulados al Magisterio por cátedra, que ya lo fueron en otros Capítulos «pro vacaturis». — Primeramente recordamos a Vtra. Rvma. que el R. P. Presentado fray José Rodríguez, gaditano, fué postulado al Magisterio en los Capítulos Provinciales de 1779, 1783 y 1787; también los RR. PP. Presentados fray Andrés Rodríguez y fray Carlos Suero, cuyos méritos fueron reconocidos y aprobados en el Capítulo de 1787, fueron postulados *pro vacaturis*. Pero ninguno de ellos ha sido laureado de Maestro hasta el presente, por no haberse producido vacantes.

Catálogo de todos los que fueron postulados a la Presentatura por cátedra, «pro vacaturis», en el Capítulo Provincial de 1787, y de otro que se postula de nuevo. — Recordamos a Vtra. Rvma. Pdad. que en el Capítulo pasado de 1787, revisados y aprobados legalmente los méritos, fueron postulados a la Presentatura de cátedra los RR. PP. Lectores pretéritos fray Julián Perdriel, fray Juan José Chambo y fray Feliciano Aguiar; y ahora en lugar de este último — que durmióse en el Señor en el Paraguay — postulamos al R. P. Lector pretérito fray José Antonio Sañudo, español, hijo del pueblito de *Santoña* y del convento de Buenos Aires; tiene 37 años de edad y 20 de profesión; sus méritos, previamente reconocidos con vista de legítimos certificados, por los RR. PP. fray Francisco Javier Olier, Presentado y Prior del Paraguay, y fray Manuel de Torres, Presentado, revisores nombrados al efecto por el Definitorio, fueron presentados al Capítulo y aprobados en votación secreta por los M. RR. PP. Prior Provincial, Definidores, Maestros y demás Padres de Provincia; terminados sus estudios, enseñó en el convento de Córdoba tres años de Filosofía, desde el 26 de noviembre de 1780 hasta igual día de 1783, y desde esta fecha enseñó Teología en el mismo convento hasta el 9 de noviembre de 1787, habiendo sido también allí Regente y Catedrático de Prima, desde el 20 de abril de 1784. Trasladado al convento de Buenos Aires por las Actas del Capítulo Provincial de 1787, enseñó cuatro años seguidos de Teología hasta el 15 de noviembre de 1791. En toda esta carrera se desempeñó celosa y loablemente. Ha sido aprobado de costumbres por los Padres de Provincia, y no hay nadie mayor que él en edad o profesión con iguales méritos que no haya sido postulado.

Catálogo de los postulados al Magisterio, por prédica, en el Capítulo Provincial de 1787, «pro vacaturis». — Primeramente el R. P. Presentado fray Cristóbal Ibáñez, hijo de la ciudad de Santa Fe y del convento de Buenos Aires; después el R. P. Presentado fray Tomás Díaz, hijo de la ciudad y del convento de Buenos Aires, cuyos méritos fueron revisados y aprobados en el Capítulo de 1787, y en consecuencia fueron postulados *pro vacaturis*.

Para las Presentaturas de prédica *pro vacaturis*:

En primer lugar, el R. P. Predicador General fray Joaquín Piedrabuena, hijo de la ciudad de Santa Fe y del convento de Buenos Aires, postulado a la Presentatura *pro vacaturis* en el Capítulo Provincial de 1787; también el R. P. Predicador General fray Raimundo Monteros; pero habiendo fallecido

éste en Córdoba, postulamos en su lugar al R. P. Predicador General fray Pedro Pascasio Gómez, de 48 años de edad y 32 de profesión, quien, además de los méritos en cuya atención se le pidió y confirió la Predicatura General en el Capítulo de 1779, fué nombrado Párroco de la Doctrina de *San Miguel*, Provincia del Uruguay (vulgarmente llamada Misiones de Guaranies), y allí, desde el 25 de diciembre de 1780 hasta el presente, se ha consagrado con todo celo, singular contracción y alabanza, al par que con notable provecho de las almas, a predicar todos los domingos no sólo de cuaresma sino también del año entero, inclusos los días festivos. Misionero de los indios, de tal modo se ha conducido con ellos, se les ha ofrecido siempre como tan singular ejemplo de virtudes, tal es la estimación y amor que les ha inspirado que ahora claman por él y no quieren de ningún modo que los abandone. Durante ese tiempo desempeñó también, por encargo de los Prelados Provinciales, el cargo de Superior de todos los Padres ocupados en las Misiones indígenas del Uruguay. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Para las Predicaturas Generales *pro vacaturis :*

1. El R. P. fray Eduardo Torres, hijo de la ciudad del Paraguay y del convento de Buenos Aires, que fué postulado *pro vacaturis* en el Capítulo Provincial pasado de 1787.

2. El R. P. fray Vicente Miro, de 41 años de edad y 21 de profesión, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires. Sus estudios los hizo en esta forma : comenzó la Filosofía en Buenos Aires el 11 de abril de 1772 ; la Lógica, Ética y Metafísica las siguió en Córdoba desde el 24 de abril de 1773 hasta igual día de 1775, completándolas después ; en seguida estudió tres años de Teología en el convento de Buenos Aires, desde el 14 de mayo de 1775 hasta el 30 del mismo mes del 78. Predicó siete cuaresmas : la primera los sábados de 1779 ; la segunda los sábados de 1780, en el convento de Buenos Aires ; la tercera los domingos del mismo año, en la iglesia de las Monjas de nuestra Orden ; la cuarta los sábados del año 1781 ; la quinta los sábados del 82 ; la sexta los sábados del 89 ; y la séptima los sábados de 1791. Predicó también *gratuite*, todos los primeros domingos de mes del año 1786, las pláticas del Rosario. Tanto las dichas cuaresmas, como muchos otros sermones que se le encomendaron en el convento de Buenos Aires, los predicó pública, fructuosa y loablemente. Fué un competente Maestro de Novicios durante cuatro años, y enseñó dos las primeras letras. Ha sido aprobado de costumbres, etc.

3. El R. P. fray José Olivera, hijo del pueblito llamado *Río Grande* y del convento de Buenos Aires, de 37 años de edad y 19 de profesión. Terminados sus estudios — que los hizo en esta forma : tres años de Filosofía en el convento de Buenos Aires, o sea desde el 28 de junio de 1774 hasta igual día y mes de 1777, y Teología allí mismo, desde el 30 de dicho mes y año hasta el 24 de febrero de 1778, estudio que prosiguió en el convento del Paraguay, desde el 24 de marzo de este último año hasta el 30 de enero de

1781, — predicó diez cuaresmas: la primera los días domingos del año 1782 en el presidio *San José* de las costas Patagónicas; la segunda los días domingos del año 1783, en el mismo presidio, donde por espacio de 27 meses fué capellán real; la tercera los días domingos del año 1784, en la iglesia de las Monjas de nuestra Orden en Buenos Aires; la cuarta allí mismo, los días domingos del año 1785; la quinta los mismos días del año 86, en el convento de Buenos Aires; la sexta, en el mismo convento, los sábados del 87; la séptima los domingos del propio año, en las Monjas; la octava los sábados del 88, en el convento de Santa Fe; la novena los sábados del año 90, en el convento de Buenos Aires; y la décima allí mismo, los domingos del año 1791. En los años 84 y 85 predicó *gratuite* las pláticas del Rosario todos los primeros domingos de mes. Las cuaresmas mencionadas y muchos otros sermones sueltos los predicó fructuosa y loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Para la Presentatura por Misión, actualmente desierta:

Postulamos al R. P. Predicador General fray Domingo Leyba, quien además de los méritos referidos en el Capítulo pasado del año 1787, había sido postulado a la Presentatura por título de Misión, concedida a la Provincia por el Emmo. y Rvmo. Señor (de buena memoria) P. fray Juan Tomás de Boxadors, y además de las misiones y cuaresmas allí referidas, siguió ejercitándose en el mismo ministerio con igual celo y provecho en la ciudad de Santiago, su jurisdicción, y en la ciudad de Tucumán, desde el año 1787 hasta el 91, especialmente en los días domingos y festivos. En los años 90 y 91 predicó cuaresmas y Semanas Santas en los pueblitos llamados *El Bañado y Río Chico:* y en los años 88 y 89 dió ejercicios espirituales en el Colegio de los ex Jesuitas de la ciudad de Santiago. Todo este apostolado lo realizó con el celo y espíritu de siempre. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Ordenaciones. — 1. A fin de que florezca y se aumente la regular observancia en nuestra Provincia, ordenamos — y si es necesario mandamos — a todos los prelados de ella que rindan a Dios y hagan rendirle el culto debido; y encargamos de un modo especial se observe inviolablemente cuanto se determinó y sancionó en las Ordenanzas de la congregación de Provincia del año 1725, confirmadas y aprobadas por N. Rvmo. P. (de buena memoria) fray Tomás Ripoll el 3 de junio de 1730. Y para que así se haga, queremos que en todos los conventos se lean ante la Comunidad, reunida en el refectorio, dichas Ordenanzas con las Actas del Novísimo Capítulo General de 1756, de cuya lectura desprenderéis la diligencia y cuidado que debéis poner en su ejecución.

2. Para que al fin se cumpla lo tantas veces mandado y establecido en los Capítulos Generales sobre que en todos los conventos (aun aquellos que no son casas formales de Estudios) se tengan, sin dispensa alguna, las conferencias morales *(casos de conciencia)*: ordenamos *(a los Priores)* que lleven

al Capítulo Provincial certificado de haberlas tenido, del mismo modo que presentan testimoniales de los ejercicios, para que de aquél conste que, por lo menos, se han realizado una vez por semana. De lo contrario no serán admitidos a sufragar en el Capítulo.

Admoniciones. — 1. Recordamos a los Padres Priores cuanto en nuestras constituciones, Capítulos Generales y Ordenaciones de Provincia se halla provisto y ordenado acerca de la atención de los enfermos, de tal modo que no reparen en gastos en los conventos de su gobierno, a fin de señalar y abastecer locales a propósito para los enfermos, provistos de camas, mantas y demás cosas necesarias, nombrando también un enfermero a cuyo cargo correrá todo lo pertinente. Cosas todas, por otra parte, ya mandadas por N. Rvmo. P. Maestro General fray Baltasar de Quiñones, el 30 de abril de 1790.

2. A fin de encadenar el afán de adherirse a doctrinas nuevas que muchas veces no pueden menos de oponerse a las de N. Angélico Dr., amonestamos a los Padres Priores de las casas de estudios, que tengan bien presente el método prescrito por el Rvmo. Emmo. Cardenal (de feliz memoria) ex General fray Juan Tomás de Boxadors, método que ha sido mandado observar estrictamente el 5 de abril de 1786 por el R. P. Maestro General fray Baltasar de Quiñones, bajo pena de nulidad de la enseñanza, inhabilidad para todos los grados y las demás que se aplicarán irremisiblemente al arbitrio de su Pdad. Rvma.

Súplicas. — 1. Sabemos que el M. R. P. M. ex Provincial fray José Joaquín Pacheco, fundador del Colegio de los Lules y de un Hospicio en la ciudad de San Miguel del Tucumán, enriquecidos y dotados ambos con toda munificencia por el Rey N. Señor, ha suplicado a Vtra. Rvma. se digne erigir en convento dicho hospicio; y que, a la Predicatura General últimamente concedida a la Provincia por título de Misión, sólo puedan ser promovidos en adelante los hermanos que, según las leyes de la Orden y de la Provincia, se ocupen en el trabajo y ejercicio de las misiones en dichas dos casas. Entendemos ser de nuestro deber ratificar esas súplicas y agregarles esta tercera: que los misioneros que hubieren pasado ya su primer examen de confesor, no sean obligados — como es de ley — a dar el segundo y tercero en alguna casa General de Estudios, sino que allí mismo en el convento de Tucumán y ante los examinadores que el Prelado nombre, puedan satisfacer esa obligación.

2. Considerando que en la confirmación del Capítulo Provincial (de esta Provincia) celebrado el 9 de noviembre de 1729, ordenó el R. P. Maestro General (de buena memoria) fray Tomás Ripoll, bajo pena de nulidad, que en los conventos de Buenos Aires y Córdoba se elijan Priores a Padres graduados o por lo menos Predicadores Generales; y considerando que dicha ordenanza — atendidas las circunstancias de las cosas y de los tiempos — no se puede cumplir con la amplitud y fomento que requieren los estudios

y la utilidad de los conventos: venimos a suplicar encarecidamente a Vtra. Rvma. que puedan también en dichos conventos elegirse y confirmarse de Priores, los que hubiesen enseñado filosofía y teología loablemente, como ya en muchos Capítulos Generales, especialmente en el Romano de 1756, se mandó y sancionó para los estudios.

3. Recordando que nuestra Provincia, fuera de lo provisto especialmente para ella, debe atenerse a lo establecido para la de Chile, como lo mandó en su primera Ordenanza el Rvmo. P. Maestro General fray Agustín Pipia el 14 de junio *(es julio)* de 1724, y que para esta última Provincia se sancionó en el Capítulo General de París de 1611, que aquellos conventos que no tuvieren 12 religiosos no puedan elegir Socio o Elector provincial: suplicamos humildemente a Vtra. Rvma., que dejada de lado cualquier costumbre en contrario, no se elija en adelante compañero del Prior o Elector provincial en los conventos de Santa Fe, Santiago del Estero y Asunción de La Rioja. La razón es ésta: que habiendo en dichos conventos a lo sumo ocho religiosos, sin posibilidad para más, se sigue que quedan casi desiertos cada vez que los Priores, Predicadores Generales y electores tienen que marchar al Capítulo. No faltan otras graves causas que nos mueven a hacer esta súplica; pero no creemos necesario referirlas detalladamente para inclinar el muy bondadoso corazón de Vtra. Rvma.

Nombramientos. — Para el convento de Buenos Aires nombramos: Primer Regente, al R. P. Presentado fray Ángel Balúa; catedrático de Prima y segundo Regente, al R. P. fray Francisco Javier Ignacio Leyba; catedrático de Vísperas, al R. P. fray Gregorio Torres; catedrático de S. Escritura, al R. P. fray Francisco Moramilian; catedrático del Ilmo. Cano, al R. P. Manuel Albariño; Lector de Artes en ejercicio, al P. fray Vicente Olier; Lector de Artes para el curso futuro y por oposición, al R. P. fray Ignacio Grela; primer Preceptor de Gramática, al P. fray Blas Solla; segundo Preceptor de Gramática, al P. fray Juan Ignacio Maestre; Preceptor de Primeras Letras, al P. fray Nicolás Jiménez.

Para el convento de Córdoba nombramos: Primer Regente y catedrático de Prima, al R. P. fray Juan José Chambo; segundo Regente y catedrático de Vísperas, al R. P. Dr. fray Manuel del Carmen; catedrático del Ilmo. Cano, al R. P. Dr. fray José Zambrana; catedrático de Sagrada Escritura, al R. P. fray Lucas Cabrera; Maestro de Estudiantes, al R. P. fray Francisco Sosa; Lector de Artes en ejercicio, al P. fray Raimundo Silva; Lector de Artes para el curso futuro y Preceptor de Gramática, al P. fray Francisco Solano Bustamante; Maestro de Primeras Letras, al P. fray Manuel Peralta.

Para el convento del Paraguay nombramos: primer Regente y catedrático de Prima, al R. P. fray Carlos Molina; catedrático de la 2ª. 2ª de N. Ang. Dr., al R. P. fray Pascasio Ferreira; catedrático del Ilmo. Cano, al R. P. fray Pedro Antonio Ordóñez; Lector de Artes en ejercicio, al P. fray Ma-

nuel Cañiza: Lector de Artes para el curso futuro y primer Preceptor de Gramática, al P. fray Francisco Santos: segundo Preceptor de Gramática, al P. fray José Rizo.

Para el convento de Santa Fe nombramos: Lector de casos de conciencia, al R. P. fray Pedro Jiménez: Preceptor de Primeras Letras, al P. fray Tomás Troncoso.

Para el convento de Santiago del Estero nombramos: Lector de casos de conciencia, al R. P. Predicador General fray Domingo Leyba; Preceptor de Primeras Letras, al P. fray Cipriano Oliva.

Para el convento de La Rioja nombramos: Lector de casos de conciencia, al R. P. fray José (de la) Gloria: Preceptor de Primeras Letras, a fray Benito de Santo Domingo.

Misioneros. — Para la Provincia de Buenos Aires nombramos: al muy R. P. Maestro fray José Mariano del Castillo y al P. fray Matías Neyra.

Para la Provincia de Tucumán, al R. P. fray Pedro Antonio Acosta y al P. fray Juan Francisco Martínez.

Para la Provincia del Paraguay, al R. P. fray Eduardo Torres y al P. fray Pedro Antonio Alegre.

Examinadores. — Para el convento de Buenos Aires nombramos a los muy RR. PP. Maestros allí residentes: Presentado fray Ángel Balúa y catedrático de Prima fray Francisco Javier Ignacio Leyba.

Para el convento de Córdoba, al muy R. P. Maestro fray Cipriano Gil Negrete, al R. P. Primer Regente fray Juan José Chambo, al R. P. Lector pretérito fray José Antonio Sañudo, al R. P. Dr. Segundo Regente y catedrático de Vísperas fray Manuel del Carmen, al R. P. Dr. y catedrático del Ilmo. Cano fray José Zambrana con el catedrático de Sagrada Escritura fray Lucas Cabrera.

Para el convento del Paraguay, al R. P. Lector pretérito fray José Silva, al R. P. Primer Regente fray Carlos Molina, al R. P. catedrático de Vísperas fray Pascasio Ferreira, al R. P. catedrático del Ilmo. Cano fray Pedro Antonio Ordóñez y al R. P. Predicador General fray Juan José Bustos.

Maestros de Noricios. — Para el convento de Buenos Aires nombramos Maestro de Novicios, al R. P. Presentado fray Andrés Rodríguez.

Para el convento de Córdoba, al R. P. Lector pretérito fray José Antonio Sañudo.

Para el convento del Paraguay, al R. P. Suprior y Lector pretérito fray José Silva.

Notarios Apostólicos. — Nombramos Notarios Apostólicos para cada uno de los conventos de la Provincia a los RR. PP. siguientes: fray Antonio González, Maestro ex Provincial; fray José Joaquín Pacheco, Maestro ex Provincial; fray Silverio Nicolás Rodríguez, Maestro ex Provincial; fray José Mariano del Castillo, Maestro; fray Isidoro Celestino Guerra, Maestro y Prior de Buenos Aires; fray Francisco Domingo Cuenca, Maestro ex Provincial.

Catálogo de los fallecidos desde 1787 a 1791. — En el convento de Buenos Aires: el R. P. fray Antonio Piris, el R. P. Predicador General fray Juan José Morales, el R. P. Lector fray Jacinto Olivera, el R. P. Lector pretérito fray Mateo Olivera, el P. fray Domingo Melo, fray Francisco Cáceres, converso y el P. fray Juan Sosa.

En el convento de Córdoba: el P. fray Lorenzo Tejeda, el R. P. Predicador General fray Raimundo Monteros, el P. fray Vicente Noriega, fray Nicolás Mendoza, donado y el P. fray Ángel del Rosario.

En el convento del Paraguay: el P. fray Benito Timiño, el P. fray Esteban Fresco y el R. P. Regente fray Feliciano Aguiar.

En el convento de Santa Fe: el R. P. fray Gabriel Maximiliano.

En el convento de La Rioja: el P. fray Marcos Moreyra.

En el Hospicio de Corrientes: el P. fray Francisco Pera.

En el presidio de San José (costas patagónicas): el P. fray Gaspar Vallejos.

Sufragios por los vivos. — Cada sacerdote celebrará una misa y los hermanos coristas y conversos rezarán una parte del Rosario por los siguientes:

Por N. Smo. Señor el Papa Pío VI, protector de nuestra Orden, y por el feliz estado de la santa Iglesia Romana.

Por N. Católico Rey el Sr. Carlos IV, la Reina Luisa, su mujer, el Serenísimo Príncipe de Asturias y toda la real familia.

Por N. Rvmo. P. Maestro General fray Baltasar de Quiñones, sus compañeros y el progreso de toda la Orden.

Por N. M. R. P. Prior Provincial fray Feliciano Cabrera.

Por la conversión de los infieles.

Por el Exmo. Virrey N. Sr. don Nicolás de Arredondo.

Por el Ilmo. Sr. don Manuel de Azamor, dignísimo obispo diocesano.

Por los parientes, familiares y benefactores de la Orden, especialmente de esta Provincia.

Sufragios por los muertos. — Cada sacerdote celebrará una misa, los hermanos coristas rezarán el Oficio de Difuntos y los conversos un Rosario íntegro por los siguientes:

Por N. Smo. Sr. el Papa Clemente XIV.

Por N. Católico el Rey el Sr. Carlos III y la Reina María Amalia, su serenísima mujer.

Por el Emmo. y Rvmo. Sr. fray Juan Tomás de Boxadors, ex Maestro General y Protector de la Orden.

Por todos los Padres y hermanos que fallecieron desde el Capítulo anterior hasta el presente.

Por los parientes, familiares y benefactores de la Orden, especialmente de nuestra Provincia.

Comisiones. — Encargamos a N. M. R. P. Provincial que de todos los

religiosos de la Provincia, elija uno adornado de suficiente preparación y doctrina para que gestione ante los tribunales eclesiásticos y civiles la erección de un convento de nuestra Orden en la ciudad de Montevideo.

(Sigue la Comisión del Capítulo Provincial anterior.)

Concesiones. — (La misma del Capítulo Provincial anterior.)

Asignaciones. — (La prenotanda del Capítulo Provincial anterior, relativa a los Predicadores Generales.)

Para el convento de Buenos Aires:

M. R. P. Maestro fray Isidoro Celestino Guerra, Prior.
M. R. P. Maestro fray Antonio González, ex Provincial.
M. R. P. Maestro fray Silverio Nicolás Rodríguez, ex Provincial.
M. R. P. Maestro fray José Mariano del Castillo, Director de Terceros.
M. R. P. Maestro fray Sebastián Aurquia.
M. R. P. Maestro fray Francisco Domingo Cuenca, ex Provincial.
R. P. Predicador General fray Vicente Miro, Suprior.
R. P. Presentado fray Andrés Rodríguez, Maestro de Novicios.
R. P. Presentado fray Angel Balúa, Primer Regente.
R. P Presentado fray Manuel de Torres, Procurador de Curia.
M. R. P. Presentado fray Cristóbal Ibáñez. R. P. Predicador General fray Isidoro García.
P. fray Francisco Salas, Primer Capellán del Rosario.
P. fray Silvestre Rodríguez, Sacristán.
R. P. fray Baltasar Pereyra.
P. fray Nicolás Jiménez, Preceptor de primeras Letras.
P. fray Miguel Torres.
R. P. fray Francisco Moramilián, Lector de Sagrada Escritura.
P. fray José Mansilla.
R. P. Lector pretérito fray Julián Perdriel, Secretario de Provincia.
R. P. fray Francisco Javier Ignacio Leyba, catedrático de Prima y segundo Regente.
R. P. fray Gregorio Torres, catedrático de Vísperas.
P. fray Gregorio Pizarro, primer Predicador.
P. fray Salvador Sosa.
P. fray Vicente Carrera, Procurador
P. fray Martiniano Miguens.
P. fray Lorenzo Islas.
P. fray Sebastián Areco.
P. fray Vicente Rada.
P. fray José Olivera, segundo Capellán del Rosario y Bibliotecario.
P. fray Pedro Silva, cantor.
P. fray Mateo Quinteros, primer enfermero.
P. fray Feliciano Pila.
P. fray Manuel Rivademar.
P. fray Marcos de la Rosa.
P. fray Estanislao Fuentes.
P. fray José Esteban Igarzábal.
R. P. fray Manuel Albariño, Lector del Ilmo. Cano.
P. fray Matías Neyra, segundo Predicador.
P. fray Juan Antonio Candioti.
P. fray Vicente Olier, Lector de Artes.
P. fray Bonifacio Melo.
P. fray Isidoro Sosa.
P. fray Francisco Mosqueira, Sustentor *(sic)*.
P. fray Blas Solla, primer Preceptor de Gramática.
P. fray Joaquín Salvadores.
P. fray Juan Ignacio Maestre, segundo Preceptor de Gramática.

Coristas:

Fray Ignacio Grela, Diácono y Lector

de artes para el curso futuro por oposición.
Fray Pedro Ballesteros, Diácono.
Fray Domingo Pizarro, Diácono.
Fray José Justo Pelliza, Subdiácono.
Fray Gregorio Suárez.
Fray Evaristo Medina.
Fray Pedro Gutiérrez.
Fray Manuel Tomás Echavarri.
Fray Vicente Mi.
Fray Juan José Seguí.
Fray Juan José Pasos.
Fray Julián Cires.
Fray Francisco Javier Molina.

Conversos :

Fray José Fernández.
Fray José Zemborain, segundo enfermero.
Fray Juan Gualberto Zelis.
Fray Andrés Angulo.
Fray Pedro Estévez.
Fray José Peña.
Fray Nicolás López, portero.
Fray José Ante.
Fray Nicolás de la Calzada, donado.
Fray Martín Esparza, donado.

Para el convento de Córdoba :

R. P. Presentado fray Carlos Suero, Prior.
M. R. P. Maestro fray Cipriano Gil Negrete.
R. P. fray Agustín Rodríguez, Suprior.
R. P. Presentado fray Tomás Díaz.
R. P. Predicador General fray José Francisco Corbalán.
P. fray *(Juan)* Bautista Guerra.
R. P. Lector fray pretérito José Antonio Sañudo, Maestro de Novicios.
P. fray Francisco Acosta, Procurador.
P. fray Miguel Moyano.
R. P. Lector pretérito fray José Ascencio Gigena.
P. fray José Vázquez.
R. P. fray Juan José Chambo, primer Regente.
P. fray Félix *(José)* Pizarro, primer Capellán del Rosario.
P. fray Manuel Peralta, Preceptor de primeras Letras.
R. P. fray Lucas Cabrera, catedrático de Teología y Director de Terceros.
R. P. Dr. fray Manuel del Carmen, segundo Regente y catedrático de Vísperas.
R. P. Dr. fray José Zambrana, Lector de Teología.
P. fray Manuel Guadalupe, Predicador.
P. fray Raimundo Silva, Lector de Artes.
P. fray Vicente Santacruz.
P. fray José Muñoz.
P. fray Francisco Solano Bustamante, Lector para el curso futuro y Preceptor de Gramática.
P. fray Mariano Arana, cantor.
P. fray Luis de Joanes.
P. fray Lorenzo Ponce, administrador de la estancia *Diego Zelis*.
P. fray Isidoro Armentia.
P. fray Fernando Cáceres, segundo Capellán del Rosario.
P. fray Pedro Alcántara Pedernera.
P. fray Pedro Mansilla.
P. fray Tiburcio Herrera.

Coristas :

Fray Manuel Silva.
Fray Juan Ignacio Borjes.
Fray Eugenio Silva.
Fray Romualdo Espinosa.
Fray Santiago Losa.
Fray Pedro Ignacio Medina.
Fray Florentín Rodríguez.
Fray Buenaventura Salcedo.
Fray Valentín Montenegro.
Fray Antonio Rodríguez.
Fray Mariano Moreira.
Fray Juan Urristi.
Fray Hilarión Etura.

Conversos :

Fray Miguel del Rosario.
Fray Bernardo Hidalgo.

Para el convento del Paraguay :

R. P. Presentado fray Francisco Javier Olier, Prior.
R. P. Lector pretérito fray José Silva, Suprior, Maestro de Novicios y Director de Terceros.
R. P. Predicador General fray Juan Antonio del Toro.
R. P. Predicador General fray Juan José Bustos.
P. fray Agustín Cañete.
P. fray *(Juan)* Eduardo Torres.
P. fray Blas Rojas.
P. fray Francisco Díaz, Procurador.
R. P. fray Carlos Molina, Regente y Catedrático de Prima.
P. fray Faustino Céspedes.
P. fray Pedro Ábalos, Capellán del Rosario.
R. P. fray Pedro Antonio Ordóñez, Lector de Teología.
R. P. fray Pascasio Ferreyra, Lector de Teología.
P. fray Francisco Santos, Lector para el curso futuro y primer Preceptor de Gramática.
P. fray Carlos Benefort.
P. fray José Rizo, segundo Preceptor de Gramática.
P. fray Francisco Fabio.
P. fray Vicente Gaona.
P. fray Pedro Antonio Alegre.
P. fray José Román Grela, Predicador.
P. fray Manuel Antonio Cañiza, Lector de Artes.
P. fray Bernardino Alegre.
P. fray Mariano Ortiz, Preceptor de primeras Letras.

Coristas :

Fray José Leanes.
Fray Pedro Pablo Villamayor.
Fray Juan Gregorio Díaz.
P. fray Sebastián Gauto.
P. fray Tomás Valdivieso.
P. fray Mariano Barquín.
P. fray Ambrosio Lasso *(de la Vega)*.

Conversos :

P. fray Joaquín de Santa Rita.
P. fray Antonio del Castillo.

Para el convento de Santiago del Estero :

R. P. Predicador fray José Vicente Morote, Prior.
R. P. fray Pedro Antonio Acosta, Suprior.
R. P. Predicador General fray Bartolomé Molina.
R. P. Predicador General fray Domingo Leyba, Director de Terceros.
P. fray Pedro Carrizo.
P. fray Juan Bonifacio Aguirre.
P. fray Juan Francisco Martínez, Predicador y Capellán del Rosario.
P. fray Cipriano Oliva, Preceptor de primeras Letras.
P. fray Simeón Marmolejo.
P. fray Buenaventura Alfaro, converso.

Para el convento de Santa Fe :

R. P. Predicador fray Mariano Amaro, Prior.
R. P. fray Pedro Jiménez, Suprior y Director de Terceros.
R. P. Presentado fray Vicente Rocha.
R. P. Predicador General fray Joaquín Piedrabuena.
P. fray Vicente Aparicio.
P. fray Antonio Pastor.
P. fray Pedro Regalado Garayo, Predicador.
P. fray José Domingo Frutos.
P. fray José Norberto Aguirre.
P. fray Bernardo Oroño.
P. fray Tomás Troncoso, Capellán del

Rosario y Preceptor de primeras Letras.
P. fray Manuel Bustamante Vieytes.

Conversos:
Fray Antonio Rodríguez.
Fray José Ramírez.

Para el convento de La Rioja:

R. P. Predicador fray José Domingo Bustos, Prior.
R. P. fray José Gabriel Olmedo, Suprior.
R. Presentado fray José Rodríguez.
P. fray Domingo Moncada, Capellán del Rosario.
P. fray José *(de la)* Gloria.
P. fray Manuel Isaurralde, Predicador.
P. fray Pedro José Porcel de Peralta.
P. fray Andrés Amuchástegui.
Conversos:
Fray Benito de Santo Domingo, Preceptor de primeras Letras.
Fray Ignacio del Rosario.

Para el hospicio de Corrientes:

R. P. Predicador General fray Bernardino Frutos, Presidente.
R. P. fray José Priego, Capellán del Rosario.
P. fray Roque Neyra.
P. fray Francisco Solano Maciel, Procurador.
P. fray Vicente Paz.
P. fray Juan José Pesoa.
Fray Pascasio González, donado.

Para el Colegio del Tucumán y los Lules:

N. M. R. P. Maestro ex Provincial fray José Joaquín Pacheco, Presidente.
P. fray Antonio Rojas.
P. fray Juan Antonio Suárez.
P. fray Fernando Madera.
P. fray Vicente Zapata.
P. fray Mariano Balceda.
P. fray Manuel Patiño.
P. fray Lorenzo Moyano.
Conversos:
Fray Pedro de Santa María.
Fray Juan Manuel de San Vicente.

Para las Doctrinas del Uruguay y Paraná:

Para la Parroquia de San Miguel: R. P. Predicador General fray Pedro Pascasio Gómez, Superior; Fray Romualdo González, coadjutor.

Para la Parroquia de San Carlos: P. fray Blas Rodríguez, párroco; P. fray Alejandro Chaparro, coadjutor.

Para la Parroquia de San Borja: P. fray Juan López, párroco; P. fray Domingo Maciel, coadjutor.

Para la Parroquia de los Mártires: P. fray Bernardo Rolón, párroco; P. fray Esteban Leyes, coadjutor.

Para la Parroquia de Santa María de Fe: P. fray Santiago del Valle, párroco; P. fray Lorenzo Gómez, coadjutor.

Para la Parroquia de San Nicolás: P. fray Ascencio Lucero, párroco; P. fray Marcos Esquivel, coadjutor.

Para la Doctrina de Guayanas: P. fray Nicolás Alcaraz, párroco; P. fray Tomás Soler, coadjutor.

Para la Parroquia de San Estanislao: P. fray Francisco Granze.

Estas son las Asignaciones, etc. *(como en el Capítulo Provincial anterior).*

Señalamos nuestro convento de San Pedro Telmo de Buenos Aires, para la celebración de nuestro próximo Capítulo Provincial, que se reunirá el 9 de noviembre de 1795.

Por último queremos, etc. *(como en el Capítulo anterior).*

Dadas en el convento de San Pedro Telmo, de Buenos Aires, el 20 de noviembre de 1791.

(No hay sello.)

Fray Feliciano Cabrera, Maestro Provincial. — *Fray Isidoro Celestino Guerra,* Maestro, Prior y Definidor. — *Fray Antonio González,* Maestro, ex Provincial y Definidor. — *Fray Francisco Domingo Cuenca,* Maestro, ex Provincial y Definidor. — *Fray José Francisco Corbalán,* Predicador General y Definidor.

Doy fe :

Fray Manuel Albariño.
Secretario del Capítulo.

(Original latino en el archivo de Provincia.)

ORDENANZAS DE ESTA NUESTRA PROVINCIA DE SAN AGUSTÍN DE BUENOS AIRES TUCUMÁN Y PARAGUAY

Dispuestas en el Capítulo Provincial celebrado en el convento de Predicadores de Buenos Aires el día 9 de noviembre de 1791, en que fué electo N. M. R. P. Maestro en sagrada Teología y ex Provincial fray Feliciano Cabrera.

Fray Feliciano Cabrera, Maestro en sagrada Teología, ex Provincial y humilde Prior Provincial de esta nuestra Provincia de San Agustín de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay, Orden de Predicadores : a todos los muy RR. PP. Maestros, RR. PP. Priores, Presentados, Predicadores Generales y demás PP. y hermanos de toda esta nuestra Provincia, salud, bendición y gracia, espíritu de Religión y observancia.

(Sigue la introducción de las ordenanzas del Capítulo de 1767 hasta donde dice : « ordenamos », *inclusive.)*

1. Primeramente ordenamos y mandamos a todos los RR. PP. Priores o principales Presidentes de los conventos de nuestra Provincia hagan leer en plena comunidad las ordenanzas de Provincia, de tres en tres meses, dispuestas para el régimen de ella en la Congregación de 23 de diciembre de 1725, confirmadas y mandadas observar perpetuamente por N. Rvmo. P. Maestro General fray Tomás Ripoll, en sus letras de 3 de junio de 1730, cuidando y velando se observe lo en ellas dispuesto : lo que cumplirán bajo

la pena de suspensión de oficio por tres meses; y para que tenga efecto damos facultad á todos los RR. PP. Supriores para que, en caso de no verificarse dicha lección de las expresadas ordenanzas, convoquen a la comunidad a la Sala de Capítulo y declarando suspenso al R. P. Prior, den parte de lo obrado a N. M. R. P. Maestro Provincial.

2. Ítem: Como el empeño de personas seculares para obtener por fuerza, y contra la voluntad de los superiores, gracia alguna, sea uno y acaso el más grave escollo en que perece el buen orden y la disciplina monástica: a fin de apartar a nuestros súbditos de un recurso que, ni ellos pueden hacer ni nosotros aceptar, sin perjuicio de conciencia, hacemos presente las gravísimas penas que contra los tales que se sirven de personas seculares, están establecidas en nuestras constituciones (*Dist.* II, Cap. 13, text. 9, lit. n): mandando, como por las presentes mandamos, que si alguno se sintiere agravado, o deseare se le conceda algún alivio, recurra inmediatamente a Nos representando su necesidad que, en hacerlo así, tendrá una singular recomendación para ser atendida, como, al contrario, por el mismo hecho de usar del indicado recurso, no sólo será despreciada, sino que, al transgresor en punto de tanta importancia, se le aplicarán irremisiblemente todas las penas decretadas contra los tales en el lugar citado.

3. Ítem: Estando mandado por los Capítulos Generales Romanos de 1629 y 1650 que ningún religioso use de vestido interior que no sea de color blanco con arreglo a nuestra constitución, bajo la pena de privación de dichos vestidos, de voz activa y pasiva, y a los pertinaces bajo la pena de cárcel y demás de *graviori culpa*: ordenamos y mandamos a todos nuestros súbditos se abstengan del vestido de otro color, bajo las penas expresadas, para cuyo efecto mandamos a los RR. PP. Priores celen y pongan toda vigilancia en desterrar de sus conventos el desorden que en esta parte observen en sus súbditos, no permitiéndoles que se den al uso de ropas nuevas, sin que éstas pasen primeramente por su vista, las que, hallándose defectuosas, se aplicarán al uso de los esclavos; pero contra los que lo contrario haciendo las usaren, queremos y mandamos que después de privados de ellas, se pueda proceder con todo el rigor de la ley, aplicándoles las penas precitadas; sobre que deberán estar advertidos los RR. PP. Priores que, en caso de no hacerlo así, incurren en las mismas penas por los mismos Capítulos Generales.

4. Ítem: Para que, al fin tenga efecto lo tantas veces ordenado y mandado por los Capítulos Generales acerca de las conferencias morales, aun en los conventos pequeños, o que no son casas de Estudios: ordenamos que los RR. PP. Priores traigan al Capítulo Provincial letras testimoniales adjuntas a la certificación de los ejercicios espirituales, con que hagan constar a los PP. haber tenido en sus conventos dichas conferencias morales, a lo menos una vez en la semana, pues de otro modo serán privados de la voz.

5. Ítem: Por cuanto las experiencias repetidas que tenemos de la falta de arreglo con que proceden en el repartimiento de los bienes que quedan por

muerte de los religiosos, nos han hecho conocer perjudicarse las más veces los legitimos acreedores a ellos, y deseando evitar en adelante todo desorden en esta materia: mandamos a los RR. PP. Priores de los conventos que, cuando hayan de proceder, en consorcio de los depositarios, a formar el inventario de algún religioso difunto, tengan presente lo ordenado por nuestras constituciones mandado observar por la Congregación primera de la Provincia en la ordenación 16, que es del tenor siguiente *(véase pág. 159)*. Cuya ordenación queremos se observe a la letra, y que, caso de no cumplirse, el Prior y Depositarios — por cuya omisión sea defraudado el convento a quien corresponda alguna parte de los bienes — sean responsables y obligados a pagarla cuando se les haga cargo.

6. Ítem: Para proceder con la justicia que corresponde, evitar en adelante toda equivocación y conseguir que las atestaciones o certificaciones de méritos se hagan con la formalidad que corresponde, con arreglo a lo ordenado por N. M. Rvmo. *(sic)* P. fray Tomás de Boxadors: mandamos a todos los RR. PP. Priores se observe en adelante el método siguiente: llegado el tiempo del Capítulo Provincial, o el caso en que algún religioso haya de separarse del convento donde haya hecho algún mérito o bien de lectura o sea de prédica, que necesite justificar, se presentará al Prior y Consejo del convento ante quienes con inspección de los libros donde están sentadas las partidas se verán los ejercicios de lectura o prédica que el sujeto haya hecho, no como quiera sino útil y loablemente. Luego se pasará a votación *per vota secreta* para su aprobación, teniendo entendido los PP. de consejo que, ni les es lícito faltar a estos actos, ni menos disimular la falta de conducta religiosa que noten, pues este solo defecto debe obligarles en conciencia a negar su voto. Verificada la votación en el Consejo se pondrá la partida en el Libro destinado a ese efecto, con expresión del día, mes y año en que se hizo, de los vocales que entraron, de los méritos que reconocieron y de la aprobación o reprobación que resultó, diciendo el número de votos que para uno u otro *(fin)* tuvo; firmada la partida en el Libro por los vocales y autorizada por el secretario, se presentará la parte interesada al R. P. Prior o principal Presidente, pidiendo que a los efectos que convengan, se le dé un tanto del consejo celebrado, y el prelado mandará dárselo, firmado de su mano, sellado con el sello del convento y autorizado por el notario. El interesado para póstula deberá agregar a estos documentos su fe de bautismo o testimonio autorizado de ella, tanto, igualmente autorizado, de la partida de profesión y patente de estudios, por la cual conste haber estudiado tres años de Filosofía y tres de Teología, con expresión del día, mes y año en que empezó y del día, mes y año en que acabó, y de los actos públicos que haya defendido, con expresión igualmente de las materias y número de conclusiones. Todo lo cual mandamos se observe inviolablemente, bajo la pena de no ser admitidas las súplicas de los interesados en el Definitorio.

7. Ítem: Para que las oposiciones a las cátedras se hagan con el mérito

que corresponde al lustre de la carrera, ordenamos que, en adelante, todas las oposiciones que hayan de hacerse, sean precisamente en Buenos Aires, para cuyo efecto señalamos dos tiempos, de los que el primero será en el tiempo de la celebración del Capítulo Provincial, y el segundo en el medio tiempo, o a los dos años del Capítulo; mandando asimismo a los RR. PP. Priores no impidan la correspondiente licencia a todos los que, siendo idóneos y teniendo completos sus estudios, hayan de bajar a oponerse a dicho convento a los tiempos señalados. Y entonces traerán dichos opositores las certificaciones de tres años de Filosofía y cuatro de Teología completos.

8. Item: Para que se lleve a debido efecto lo determinado por varios Capítulos Generales y mandado observar por el N. Rvmo. fray Baltasar de Quiñones, acerca del estudio que deben tener los Novicios en todo su año de aprobación, mandamos a los RR. PP. Priores de las Casas de Noviciado no permitan que dichos Novicios sigan las clases públicas ni tengan otro estudio que el del Catecismo Romano de San Pío V; encargando igualmente a los RR. PP. Maestros de Novicios no permitan a los tales otros estudios, y que sean vigilantes en hacerles tomar de memoria dicho Catecismo y explicárselo: que así se conseguirá (conforme al espíritu de nuestras santas leyes) que estén privados y desasidos de toda comunicación secular y se aumentará el esplendor de la Provincia.

9. Ítem: Para evitar toda libertad de seguir doctrinas nuevas, y en modo alguno opuestas a la pura y santa doctrina de nuestro Angélico Doctor Santo Tomás: mandamos que en adelante se observe el método prescrito por N. Rvmo. Boxadors, y que ninguno pueda separarse de él, bajo las penas de privación de cátedra, inhabilidad *ad quoscumque gradus*, y otras al arbitrio de N. R. P. Maestro General, fulminadas por N. R. Quiñones. Y porque en el citado método está mandado seguir en materias filosóficas el curso del P. Maestro Goudin (hallándolo por más conveniente en estos tiempos), queremos que, en su lugar, se siga el curso nuevo del P. Rosseli: y para que, por falta de ejemplares, no deje de conseguirse el efecto deseado, hemos encargado al muy R. P. M. fray Isidoro Celestino Guerra haga traer de España, así de Rosseli como del Catecismo, los que fueren necesarios para las tres Casas de Estudios y Noviciado que tiene la Provincia, a cuya satisfacción quedarán responsables los conventos. Del mismo modo encargamos a los RR. PP. Lectores de Prima que, por ningún caso, omitan la clase de Retórica recomendada por el Rvmo. Quiñones.

10. Ítem: Siendo tan prohibido por los sagrados cánones, constituciones de la Orden (*Dist.* Cap. XVIII, text. 5) y Capítulos Generales, el juego de naipes y otro cualquiera de suerte, que ni aun por modo de diversión se permita a los religiosos, tasando contra los transgresores la pena de cárcel, igualmente que a los que se hallan incurros en el crimen de *lapsu carnis*, iurio o calumnia: ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores pongan el mayor esmero y conato en impedir los dichos juegos a sus súbditos, teniendo siempre a la

vista que de ellos proviene por mayor parte la relajación, y procediendo con el rigor de las penas expresadas contra los delincuentes y principalmente las dispuestas para las Provincias de Indias por el Capítulo General de Valladolid del año 1665, que son las que por nuestra sagrada constitución están señaladas contra los propietarios y principalmente que dicho juego es delante de seglares: advirtiendo que contra los RR. PP. Priores que supiéramos haberse mostrado omisos en esta parte procederemos con el espíritu de la ley absolviéndoles del oficio y declarándoles inhábiles para lo sucesivo.

11. Ítem: Deseando que se proceda con el debido arreglo en una materia tan delicada como es la de intereses, y atendiendo en lo posible a que los conventos no se graven más de lo que permite el estado de pobreza en que se hallan: considerando, igualmente, con maduro acuerdo lo prevenido en la Congregación de Provincia y las actuales circunstancias, hemos determinado mandar, como mandamos, que, en adelante, se paguen las contribuciones, así al Rvmo. P. Maestro General como al M. R. P. Maestro Provincial en el modo siguiente: La contribución que *(en)* cada Capítulo debe remitirse al Rvmo. será la cantidad de 600 pesos dobles, para que reciba en Roma el líquido que resulte y se distribuya como corresponde entre el Maestro General, el Procurador y el Secretario; y para juntar la dicha cantidad contribuirán los conventos en el modo siguiente:

Convento de Buenos Aires: 155 pesos dobles; convento de Córdoba 100; convento del Paraguay 155; convento de Santa Fe 60; convento de Santiago 50; convento de La Rioja 50; Hospicio de Corrientes 30; que todas suman la cantidad de los 600 pesos dobles.

La contribución que se deberá dar a N. M. R. P. Maestro Provincial será la misma que se estableció en la Congregación primera de la Provincia, y deberá servir para vestido y desayuno de su S. Pdad. M. Rdª., y, por consiguiente, no estará obligado a dar cuenta de dichas cantidades, concluído su gobierno. Dicha contribución es como sigue:

Convento de Buenos Aires, 105 pesos, es a saber: 60 para el M. R. P. Maestro Provincial, 30 al P. Compañero y 15 al hermano Converso:

Convento de Córdoba: 50 pesos al Maestro Provincial, 20 al Socio y 10 al Converso;

Convento del Paraguay: 150 pesos al Maestro Provincial, 70 al Socio y 30 al Converso;

Convento de Santiago: 50 pesos al Maestro Provincial, 20 al Socio y 10 al Converso;

Convento de Santa Fe: 50 pesos al Maestro Provincial, 20 al Socio y 10 al Converso;

Convento de La Rioja: 50 pesos al Maestro Provincial, 20 al Socio y 10 al Converso;

Hospicio de Corrientes: 30 pesos al Maestro Provincial, 14 al Socio y 6 al Converso;

Convento de Tucumán : 50 pesos al Maestro Provincial, 20 al Socio y 10 al Converso.

Como además de esta cantidad de contribuciones, están los conventos obligados a los transportes y viáticos de visita: para que esto se haga con ventaja de los conventos y no falte a la Provincia fondos para este efecto, ordenamos y mandamos que, además de las cuartas de los religiosos que mueren, las cuales deben servir a este objeto, deberán concurrir con 50 pesos en cada año todos los religiosos que interinamente sirven alguna capellanía o curato fuera de los conventos, como se ha hecho en el gobierno pasado, para que de este modo recompensen las faltas al servicio de los conventos y ninguna pensión de misas con que son gravados. Pero, por cuanto estas entradas son contingentes, y cuando no falten del todo pueden minorarse en término que no quede a la Provincia fondos bastantes : ordenamos, igualmente, que en cada Capítulo entreguen los conventos al Procurador por mano de N. M. R. P. Maestro Provincial, las cantidades siguientes :

Buenos Aires, por razón de viático, 50 pesos ; convento de Córdoba, por razón de viático, 30 ; convento del Paraguay, por razón de viático, 50 ; convento de Santiago, por razón de viático, 25 ; convento de Santa Fe, por razón de viático, 25 ; convento de La Rioja, por razón de viático, 25 ; convento de Tucumán, por razón de viático, 25 ; Hospicio de Corrientes, por razón de viático, 15 ; cuyas cantidades suman 245.

Igualmente para quitar en adelante todo motivo de duda sobre la cantidad del fondo de Provincia que N. M. R. P. Maestro Provincial pueda lícitamente gastar en beneficio de su persona ; teniendo presente lo acordado en la Congregación de Provincia, la moderación de nuestro estado, y que al mismo tiempo no falte lo preciso a S. Pdad. M. Rda., hemos deliberado que se *(le)* den, anualmente, 150 pesos por razón de vestido y desayuno, que es el objeto a que está destinada la contribución de visita. Pero como ésta, según lo graduado, no asciende sino a 490 pesos, restando para el complemento 110, se deduce que sólo esta cantidad podrá gastar lícitamente del fondo de la caja de Provincia, sin exceder de ella, pues excediendo de ella no deberá abonársele en las cuentas que dé al venerable Definitorio.

Como de lo establecido hasta aquí resulta que sólo deben darse anualmente al Maestro Provincial 150 pesos *pro indumento et necessariis*, y, consiguientemente, no se pague segunda contribución caso de hacerse segunda visita. Pero como tampoco es justo que llegado el caso de haberse de hacer ésta por religiosos que se destinan de otro convento (lo que encargamos a S. P. M. R. evite cuanto sea posible), se costee para ello de su propio peculio, siendo su ministerio en ejercicio de la obediencia y bien de la Provincia: ordenamos y mandamos que, en este caso, el Visitador que fuere, lleve exacta cuenta *(de los gastos)* que haga en ida y vuelta, y hallándose arreglada se le ahorren éstos por N. M. R. P. Maestro Provincial de la Caja

Provincial con obligación de presentarla, igualmente, al Definitorio para su inteligencia y aprobación.

Del mismo modo, no pareciéndonos justo ni arreglado que en tiempo de elección de Capítulo Provincial se costeen los PP. Vocales de su peculio, siendo esta diligencia peculiar a la Provincia; mandamos que los conventos costeen no sólo a los RR. PP. Priores, sino también a todos los demás Vocales que salen de sus respectivos conventos, desde que salgan hasta que vuelvan a ellos; pero con la precisa condición que todos caminen juntos, que de lo contrario, separándose alguno contra el espíritu de la ley, se costeará por sí mismo.

Últimamente, para cumplir estas nuestras ordenanzas, mandamos a todos los RR. PP. Priores que, luego que lleguen a sus conventos, hagan leer en plena Comunidad las Actas de nuestro Capítulo Provincial y sus ordenanzas: todo lo cual observarán *sub praecepto formali obedientiae*. Ordenamos, igualmente, a todos los religiosos vocales, que, por la falta que hacen en sus conventos, salgan luego para ellos vía recta sin detenerse en ninguna parte sin precisa urgencia, la que nos hará constar y lo cumplirán pena de suspensión de oficio por un año; y, asimismo, harán y ejecutarán los religiosos asignados para sus conventos *sub praecepto formali obedientiae*. Cuyo precepto se entiende para los religiosos asignados para los conventos que, valiéndose de empeños *extra claustra*, pretenden perpetuarse en los conventos donde se hallan, procurando eximirse de las órdenes del Prelado; pudiendo solamente con justa causa, como es enfermedad que impida el caminar: lo que ejecutarán cuanto antes puedan, después de leídas estas nuestras letras y ordenanzas.

Dadas en este nuestro convento de San Pedro Telmo de Buenos Aires, en 20 días del mes de noviembre de 1791, selladas con el sello mayor de nuestro Oficio y corroboradas por nuestro Secretario de Capítulo.

Ante mí:

Fray Manuel Albariño. (Sello.)
Secretario del Capítulo.

(Copia existente en el Archivo de Provincia.)

OBSERVACIONES Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE 1791 POR EL RVMO. P. MAESTRO GENERAL FRAY BALTASAR DE QUIÑONES

A nuestros amados hijos en Cristo los M. RR. PP. el Provincial, los Maestros, los Priores y los demás Religiosos del Orden de Predicadores, que componen nuestra Provincia de San Agustín de Buenos Aires.

Nos Fray Baltasar de Quiñones, profesor de Sagrada Teología, y humilde Maestro General y Siervo de toda la misma Orden, salud, concordia e incremento de la observancia regular y de los estudios.

1. Aunque por genio somos enemigos de novedades, y tan enemigos que las aborrecemos de muerte, como suele decirse, no obstante, si alguna vez las tenemos por necesarias, nos violentamos y nos reducimos a hacerlas. De aquí es que, después de una muy larga y muy seria consideración de razones poderosas, que por ahora reservamos en Nos, que conciernen el verdadero bien de la Orden y que han merecido la aprobación de varios sujetos dignos de nuestra confianza, con los cuales las hemos consultado; hemos resuelto por punto general apartarnos de aquí en adelante del estilo común, y despachar en nuestra lengua vulgar las Actas de todas aquellas Provincias que tienen la suerte de estar dentro de los vastos y felices dominios de nuestro Rey y Señor natural Don Carlos IV, que Dios guarde dilatados años para consuelo de la Orden y gloria inmortal de la Monarquía.

2. Así que, después de haber entablado ya este nuevo método, desde el año de 1787, en nuestras tres Provincias de la Península de España y en la de Canarias; venimos ahora al examen y juicio de las Actas que nos remitió vuestro Capítulo, celebrado en nuestro convento de San Pedro Telmo de Buenos Aires, el día 9 de noviembre del año de 1791, y nos valemos con mucho gusto de la lengua castellana, que además de ser común a todos nosotros, a la verdad no cede a ninguna de las otras ni en abundancia, ni en fluidez, ni en majestad. Sin embargo, es nuestra voluntad que vosotros continuéis remitiendo vuestras Actas en latín, porque siendo los Generales de la Orden mortales como los demás hombres, y pudiendo por consiguiente acaecer que tenga que despacharlas quien no sepa el castellano, no conviene que vosotros hagáis novedad alguna acerca de esto.

3. Mas por cuanto en las mismas Actas no hemos hallado por la misericordia de Dios reparo substancial, damos muchas y muy muchas gracias a la Provincia, y esperamos que las formará siempre de suerte que podamos aprobarlas, y manifestar más y más el amor que nos merece. Hemos dicho reparo substancial porque, en efecto, no deja de haber en ellas una u otra *cosuela* que os advertiremos, a efecto de que otra vez no tengamos nada que reparar.

4. Comenzando por la Denunciación tercera, en la que mencionáis la elección de Definidor del Capítulo General, y de su Compañero, o sea del Elector, como suele decirse, ya os advirtió nuestro Predecesor de buena memoria, el Cardenal de Boxadors en la confirmación de las Actas de 1755 y del 1767, la manera de denunciarla, y encargó expresamente a los Secretarios de los Capítulos lo tuviesen presente, y no diesen ocasión a que se les volviese a amonestar. Esto no obstante, nos vemos en la precisión de repetirlo y de copiar las palabras mismas con que se os amonestó : « *Denunciamus die* ... etc. » *(véase pág. 286, nº 2)*.

5. Pasemos al catálogo de los postulados en los Capítulos antecedentes. Ponéis en él las nuevas postulaciones, confundiendo las unas con las otras. Debiéndose, pues, hacer con toda claridad y distinción, para impedir de

esta suerte aun las sombras de parcialidad, mandamos que las nuevas postulaciones se hagan después del mencionado catálogo, y que las hagáis arreglándoos de todo a todo a lo que en este punto os ordenó nuestro glorioso antecesor en la confirmación de las Actas de vuestro Capítulo del 1755, número XVI.

6. Admitimos desde luego las peticiones de Magisterios, de Presentaturas y de Predicaturas Generales. Suponiendo que todos los que tenían derecho de hacerlas, no habrán tenido otra regla que la justicia y que por consiguiente no se habrán dejado arrastrar de afectos que al cabo, al cabo, son mundo, y la ruina de los claustros y de los estudios.

Si por desgracia no hubiere sido así, a lo menos nos quedará el consuelo de que por nuestra parte querríamos acertar, y de que nunca nos declararemos, cuando vengan a vacar los grados, que ahora están ocupados a causa de no haber muerto ninguno de los graduados, sino a favor de los sujetos que, atendidas todas circunstancias, nos parezcan delante de Dios más acreedores. Estamos sujetos a errar como los demás hombres, pero vivid seguros de que os miramos a todos como a hijos, y de que cuando se trata de distribuir los premios pesamos el mérito de cada cual, hacemos poco caso de recomendaciones, y únicamente nos ponemos de parte de aquellos cuyos méritos vemos que son más sobresalientes. Que eso de dar lugar a empeños en materia de esta naturaleza, sería lo mismo que abusar de nuestro oficio quitando a los unos, de lo que Dios nos libre, por respetos humanos, lo que de justicia se debe a los otros.

7. Seguimos el hilo de vuestras Actas y alabamos el celo de la Provincia en la ordenación primera, con que queréis, y queréis bien, que a Dios se le dé el debido culto; que se tenga en la memoria lo que para el buen gobierno de la Provincia misma estableció ésta en las ordenaciones que hizo en lengua castellana en su primera junta, y aprobó y confirmó, bajo ciertas restricciones, el Rvmo. Ripoll en 1º de febrero de 1727 y en 3 de junio de 1730; y finalmente que así las dichas ordenaciones, como las Actas del Capítulo General de 1756, se lean en el Refectorio cada tres meses a presencia de toda la Comunidad. Todo esto es provechoso y muy provechoso. Mas siendo cierto y patente, hijos míos, que no se justificarán en el acatamiento de Dios los que oyen y saben la ley, sino solamente los que procuran observarla; exhortamos con la mayor eficacia que podemos, a todos y a cada uno de los religiosos de esa nuestra Provincia, que teniendo siempre delante de los ojos su vocación, y considerando de día y de noche que Dios, por un efecto de su misericordia, los ha entresacado de la masa de la corrupción del siglo, y los ha escogido para que sean santos y sin mansilla, desempeñen las muchas y estrechas obligaciones de esta misma vocación, dando copiosos y sazonados frutos de buenas obras. Pero principalmente enderezamos esta exhortación a los sacerdotes, los cuales siendo, por su elevado carácter, Ministros del Señor, deben con particularidad ser dechados de

virtud y aun de perfección. Ninguna cosa hay más poderosa, dice el S. Concilio de Trento (Sess. 22, Cap. I), para instruir en la piedad y en el culto de Dios, como la vida y ejemplo de aquellos que se han consagrado al divino ministerio. Puestos en un lugar más levantado, fijan todos los ojos en ellos como en un espejo, y de ellos toman lo que deben imitar. Por lo cual deben huir hasta los defectos más ligeros, a fin de que sus acciones, lejos de dar motivo de escándalo, le den, por el contrario, de veneración y de respeto.

8. Por lo que hace a la Ordenación segunda, aunque aprobamos, queremos, y en caso necesario mandamos, que los Priores presenten testimonios, los cuales comprueben haberse observado en sus respectivos conventos lo que tan repetidas veces está mandado por los Capítulos Generales, acerca de las conferencias morales, nos abstenemos de aprobar la pena, que en caso de contravención establecéis, no sea que con el tiempo pueda alguno tomar ocasión de este nuevo establecimiento para hacerse dueño de las elecciones de Provincial, y para turbar vuestros Capítulos. No obstante, si por culpa o culpable negligencia de alguno de los Priores no se hubieren tenido las conferencias morales, según y como está mandado, a escarmiento de los demás, quede sujeto a la pena de absolución de oficio, y efectivamente se le absuelva; mas después de haber votado en el Capítulo, y con tal que conste legítimamente no haberse tenido las conferencias por culpa o culpable negligencia suya.

9. Ya que habéis tocado este importante asunto, tened a bien, hijos míos, que nos quejemos amorosamente del descuido que habéis cometido, contentándoos de que se tengan las conferencias morales una vez sola a la semana. Oíd palabra por palabra lo que en orden a esto está mandado por muchos de nuestros Capítulos Generales, y que compendió el del 1670, ordenación VI, la cual es del tenor siguiente: « Quando quidem non in unoquoque conventu pro lectore Philosophiae aut Theologiae constitutae sunt scholae, et tamen constitutiones nostrae — Dict. 11, cap. I, tex. 2 — nullum admittant conventum absque Priore et Doctore, utique primitivorum patrum ac legislatorum ea mens fuit, quod etiam ubi nulli scholastici cursus peraguntur, nihilominus aliqua saltim domestica inter nostros vigeant exercitia litteraria, et communicatio doctrinae qua utiliter occupentur ingenia, proscribatur otium, et animi excolantur asidue ad proximorum salutem congrue promovendam. Itaque in conformitate tot Capitulorum generalium, praesertim Oxoniae 1280; Florentiae 1281, Vienne 1282, Romae 1571, Barcinoniae 1574, iterumque Romae 1580, Salmanticae 1551, Venetiis 1592, denuo Romae 1601, Vallisoleti 1605, in primis decernimus ac mandamus quod in nullo conventu, quantum cumque exiguo, desit idoneus Pater a Provinciali deputandus, qui ter in qualibit hebdomada coram tota communitate instituat loco publico conferentiam de casibus conscientiae ad minus, per horae dimidium qualibet vice duraturam. Pater vero ad hoc deputatus omni die

dominico mane affigat valvis Refectorii in scheda expressos tres casus morales per illam hebdomadam suis diebus resolvendos, ut quilibet privato studio parare se possit ad eos ventilandos. In eadem scheda apponatur dies et hora qua singuli erunt publice discutiendi. Quisquis vero, seu PP. Sacerdotum, seu FF. Clericorum se ab isto exercitio subduxerit, a Praeside conventus infallibiliter sessione in terra puniatur. Modus antem istius conferentiae talis erit: primo deputatus Pater casum proponet, et si voluerit, brevissime pro et contra aliqua motiva adiiciet; deinde quilibet praesentium, sive sponte, sive a Priore, vel Superiore Conventus provocatus suum desuper sensum, discursum ved dubium proferet, ad rem, et succinte, denique idem Pater deputatus casum ex propriis fundamentis resolvet. Idem per omnia observetur in conventibus ubicumque viget studium Philosophiae aut Theologiae, hoc solo dempto, quod actuales studii illius Moderatores, eorumque discipuli studiis speculativis addicti ad huiusmodi conferentiam accedere nom tenebuntur. Caetéri vero qui ab ea se substraxerint eidem ut supra poenae irremissibiliter subiiciantur. » Si no os hubiérais olvidado de lo que nuestro antecesor os dijo en el Nº XXV al confirmar las Actas de vuestro Capítulo del 1755, no habríais caído en un descuido tan reparable, y nos habríais ahorrado el trabajo de instruiros de nuevo, y el sinsabor de vernos obligados a reducir, como reducimos, vuestra ordenación a los términos que prescriben nuestras sagradas leyes.

10. Pasemos a las Amonestaciones. Aplaudimos la santa eficacia con que la Provincia exhorta a todos sus individuos acerca del cuidado con que deben ser tratados los enfermos, y acerca de la puntual observancia del método de estudios; y no dudamos que todos ellos se rendirán a vuestras amonestaciones, y no querrán contristarnos dejando de rendirse. Ya os hemos hablado de esto antes de ahora, y por lo mismo no repetimos aquí lo que con tanto ahinco deseamos y os tenemos dicho. Sin embargo, os diremos: que si no cuidáis de los enfermos con el mayor esmero, faltáis manifiestamente a la caridad y abrís la puerta a una muchedumbre de relajaciones. Y que si no cuidáis otro sí de arreglaros al método de estudios, que después de una la más madura y prolija consideración os han puesto los sucesores de vuestro esclarecido fundador, lejos de hacer adelantamiento en las letras, os haréis ridículos y despreciables, y nos daréis uno de los mayores disgustos que pueden dársenos.

11. Hablemos ya de vuestras súplicas, las cuales llaman toda nuestra atención, y nos han obligado a examinarlas una a una, y a pesarlas delante de Dios. Pedís, en primer lugar, que en uso de la autoridad de nuestro oficio concedamos los privilegios de convento a la Casa de San Miguel de Tucumán, la cual confesáis de buena fe haber sido fabricada desde sus cimientos a costa de la real hacienda, y enriquecida y aun colmada de beneficios por la soberana piedad de nuestro Rey y Señor Dn. Carlos III (que santa gloria haya). Se los concedemos de buena gana por estas nuestras letras, pero bajo

la precisa condición de que no goce de ellos mientras no tengáis todas las licencias que a este efecto se requieren, y de que, en justa correspondencia a tan señalados favores, quede obligada perpetuamente a celebrar cada año un aniversario por el alma y reposo de su glorioso fundador Don Carlos III, y una misa solemne por la salud de su gran hijo y digno sucesor Don Carlos IV y por la de su incomparable consorte Doña Luisa, y toda la real familia. Seamos gratos, hijos míos, y ya que no podemos de otra suerte, paguemos las mercedes que nos han hecho y siguen haciéndonos nuestros amados Reyes y Señores naturales, con oraciones, con sacrificios, y con un apego a sus personas y a su trono, que nos distinga entre todos sus vasallos, y que haga ver de claro en claro nuestro indeleble reconocimiento y nuestra debida e invariable lealtad.

12. Habiendo erigido en convento, como acabamos de erigir, la casa de Tucumán, por las presentes y en uso de la autoridad de nuestro Oficio, nombramos primer Prior de dicho convento al M. R. P. Maestro y ex Provincial fray José Joaquín Pacheco, a quien damos las facultades necesarias, no sólo para regirle y gobernarle en calidad de Prior, sino también para regir y gobernar en calidad de Rector y de Presidente del Colegio de los Lules, y todas sus Misiones, declarando: que el gobierno del uno y del otro se entiende y debe entenderse por el tiempo de nuestra voluntad; y que no pudiendo hallarse a un mismo tiempo presente en entrambos, pueda nombrar un Presidente de su satisfacción que en nombre suyo rija y gobierne aquel de que se hallase ausente.

Mas por cuanto puede morir dicho P. Maestro, desde ahora, para entonces, nombramos en lugar suyo al R. P. Presentado fray Andrés Rodríguez y por defecto de éste al P. Presentado fray Domingo Leyba.

13. En segundo lugar. Aunque no podemos condescender con vuestros ruegos entablando que el Magisterio, la Presentatura y la Predicatura concedida por punto general a los Misioneros de las Misiones de vuestra Provincia cedan únicamente en favor de los de Lules, como nos suplicáis en el número segundo; vivid enteramente seguros de que no sólo no los abandonaremos jamás, sino que iremos graduándolos a medida que nos vayáis proponiendo los que tengan ya hecho en las dichas Misiones de los Lules el mérito correspondiente. Están vacantes el Magisterio y la Presentatura, y jamás nos habíais propuesto sujetos que pudiesen ocupar estos dos grados. Ahora nos proponéis uno para el segundo, a quien se le conferimos con el mayor contentamiento, y a quien conferimos, desde luego, en el año de 1790 con igual contentamiento, la Predicatura General. Procurad, hijos míos, tener misioneros que se empleen en este santo y penoso Ministerio, a satisfacción de los obispos y de los Ministros del Rey, y por lo que hace a grados que les sirvan de premio, dejad el cuidado a un Padre que os ama entrañablemente, y que nada desea tanto como promover las Misiones a gloria de Dios, a servicio del Rey y a decoro de la Orden.

:::

14. Sin embargo, siendo conveniente que la cabeza de la Orden sepa cuántos y cuáles son los misioneros de esa nuestra Provincia para poder condecorarlos aun cuando la Provincia no se los proponga, es nuestra voluntad, que en las Actas de cada Capítulo pongáis una lista de todos ellos con expresión de sus nombres y apellidos, de sus años de edad y de profesión, del tiempo que ha que están en las Misiones y del título que tienen y han tenido en ellas. De esta suerte veréis hasta dónde se extiende nuestra solicitud hacia un Ministerio tan propio de nuestro instituto y tan conforme a nuestros antiguos y santos deseos.

15. Y para que la Provincia vea más y más que en lo que nos parece justo estamos prontos a complacerla, concedemos: que los misioneros que hubiesen hecho el primer examen para las confesiones en algunos de los conventos de estudios generales, puedan hacer el segundo y el tercero en el convento de Tucumán delante del Superior del convento y de las Misiones y de otros tres examinadores nombrados por el Prelado de la Provincia, pero con tal que los dichos religiosos pertenezcan a los referidos Colegios y Casa de San Miguel, y, que, efectivamente, se ejerciten en las Misiones, y declarando que siempre que el Superior de la Provincia se encuentre en aquellas partes debe asistir a los dichos exámenes.

16. En tercer lugar, vengamos a la segunda súplica. Es así que el Rvmo. Ripoll ordenó, cuando la Provincia estaba en su cuna, por usar de esta sencilla expresión, que en los conventos de Buenos Aires y de Córdoba no pudiesen ser Priores sino los que fuesen ya graduados, y, a los menos, Predicadores Generales. Mas habiendo dispuesto después el Capítulo General del 1756, que en ninguna de las Provincias puedan ser hechos Priores de los conventos de estudios sino los que hayan leído Filosofía y Teología loablemente: debéis, de aquí en adelante, estar a esta prudente y utilísima ordenación, como están todas las demás Provincias. Sin embargo, extendemos, por una gracia especial, este privilegio a los Maestros y aun a los Presentados de púlpito.

17. En cuarto y último lugar. Pues, por una parte esa nuestra Provincia debe estar sujeta a los estatutos de la de Chile en todo lo que no estuviere establecido particularmente para ella, como lo ordenó el Rvmo. Pipia en sus letras de 14 de junio *(julio)* de 1724, y pues, que, por otra parte, está ordenado para la referida de Chile que a nombre de los conventos que no tengan doce religiosos no puedan tener voz en los Capítulos Provinciales sino sus respectivos Priores Generales, teníais aquí la regla que debíais seguir, y, por consecuencia, no había necesidad de hablar de convento alguno en particular.

18. Mas como no nos habéis manifestado cuál ha sido hasta ahora la costumbre de la Provincia, ni en qué la fundábais, suspendemos sobre este particular nuestro juicio, y os mandamos que nos manifestéis lo uno y lo otro en las Actas del Capítulo siguiente y que, entre tanto, no se haga no-

vedad alguna y se guarde la costumbre que se haya guardado antes de ahora en la Provincia. Sea de ésta lo que fuere, lo cierto es que las constituciones de la Orden quieren que cada convento tenga el derecho de nombrar Compañero: que las privaciones, por más que sean fundadas, en asuntos de esta naturaleza son odiosas y abren la puerta a manejos contrarios a la libertad de las elecciones; y que no convenía hacernos la súplica que nos habéis hecho, ocultándonos, al mismo tiempo, que habéis excluído tres Compañeros, porque sus conventos no tenían el número suficiente de religiosos. Acaso sería mejor dar Compañeros a todos los conventos, o quitárselos a todos ellos. En las Provincias de España, de Aragón, de Andalucía, y en otras muchas donde hay Predicadores Generales, se han quitado efectivamente. Con esta noticia tratad vosotros de este negocio, y decidnos en las Actas lo que os ocurra, después de haberle tratado. Pero no dejéis de exponernos aquellas causas justas que no habéis juzgado necesario exponernos, como vosotros mismos lo explicáis, pues, de lo contrario, procederíamos a ciegas, y resolveríamos antes de estar bastantemente informados.

19. Bajemos a las instituciones. Y suponiendo, como debemos suponer, que las de los Maestros de Novicios no se han hecho por hacer que hacemos, como suele decirse, y mucho menos por deslumbrarnos, sino que los nombrados ejercitarán realmente este delicado e importantísimo Oficio; quedamos llenos de gozo y de satisfacción al ver que la Provincia con tanta docilidad ha oído las exhortaciones de un padre que sobre este punto se había explicado con toda la ternura de su corazón, y nos lisonjeamos que confiará siempre el cultivo de nuestras nuevas y tiernas plantas a personas que cuiden atenta y escrupulosamente de que prendan en el campo de la Religión, de que se arraiguen en la humildad; de que crezcan de virtud en virtud; de que se levanten de la tierra por medio de la oración y de la meditación; de que aprovechen el riego de las instrucciones y del estudio; de que no se tuerzan; de que no se maleen; de que no se desgajen; y de que no vengan con tanta lozanía, que lo echen todo en hojarasca, para que así puedan, a su tiempo, descollar entre los cedros más altos del Líbano, y rendir a la Orden, al Reino y a la Iglesia copiosos y sazonados frutos de santidad y de doctrina. ¡Dios lo haga!

20. Después de haber hablado de vuestras Actas, os tocaremos un punto que, por la malignidad de los tiempos, no podemos dejar de tocaros. Estamos seguros, y muy seguros, de que sabéis a fondo y tenéis siempre presente que todo súbdito está invariablemente obligado, por derecho natural y divino, a amar, a obedecer y a venerar a su Soberano y Señor natural. Sin embargo, no tengáis a mal que estando con la pluma en la mano ahora que nuestro corazón se halla lleno de amargura por haber la iniquidad colmado la medida de los escándalos, no sólo procesado, depuesto y aun ajusticiado a uno de los mejores y más poderosos Reyes de toda la redondez de la tierra, sino también declarado una guerra viva a todos ellos, a vueltas de

máximas corrompidas y abominables, y por medio de un contrato imaginario, sedicioso y tan contrario a la sagrada enseñanza de la Religión cristiana, que el mismo Rousseau, más famoso por su impiedad que por sus muchas obras, el cual con todas las fuerzas de su ingenio y de su elocuencia le sostuvo, por no decir que le inventó, para hacer creer al pueblo que tiene el derecho de dar y de quitar la soberanía, esparciendo que se guiaba por las luces de la razón, convencido de la verdad confiesa al cabo: que las disensiones espantosas y los desórdenes inmensos, que necesariamente traería consigo este peligroso derecho, manifiestan más que ninguna otra cosa, cuánta necesidad tenían los gobiernos humanos de una base más sólida, que la razón humana, y cuán necesario era al reposo público que interviniese en el establecimiento de los gobiernos la Voluntad divina para dar a la autoridad soberana un carácter sagrado e inviolable, que quitase a los vasallos el funesto derecho de disponer de ella.

Cuando la religión, añade, no hubiese hecho otro beneficio a los hombres, éste sólo sería bastante para que todos ellos debiesen amarla tiernamente, y aun adoptarla. *(Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres.)* Tened a bien, volvemos a decir, que os exhortemos a rebatir semejantes máximas y atentados, oponiéndoos con pecho de bronce a los monstruos de desacatos, a los enemigos declarados del género humano, a los perseguidores de la Iglesia, a los embaucadores de los pueblos, y, en una palabra, a los que, por valernos de la expresión del Apóstol S. Judas: « *Dominationem spernunt, maiestatem autem blasphemant* » (Epistola catholica, v. 8). Rechazad de todo a todo sus enormes desvaríos, y en el púlpito, en el confesonario, en la cátedra y en cuantos lugares ocurra levantad la voz y demostrad, de claro en claro, que la libertad que prometen es una verdadera esclavitud; que la igualdad que predican es un manifiesto engaño no menos imposible que ridículo; y que ellos sólo son los verdaderos tiranos. ¿Y si no, qué han hecho, hijos míos, dónde han puesto el pie estos pretendidos filósofos, estos falsos políticos, estos descabellados legisladores, sino usurpar una autoridad que no tienen, profanar los templos, despoblar los claustros, introducir cismas, sacrificar inocentes, fomentar el libertinaje, robar haciendas, erigir cátedras de abominación, echar tierra en los ojos, trastornar el buen orden, levantarse con todo, y esparcir por todas partes terror y confusión? Desengañad a los que vivan engañados y procurad que otros no caigan en los mismos engaños, inculcándoles una y muchas veces con S. Pablo: « *Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit: Non est enim potestas nisi a Deo: quae autem sunt a Deo ordinata sunt. Itaque qui resistit potestati, Dei ordinationi resistit: qui autem resistunt, ipsi sibi damnationem acquirunt: Nam principes non sunt timori boni operis sed mali. ¿Vis autem non timere potestatem? Bonum fac, et habebis laudem ex illa: Dei enim minister est tibi in bonum. Si autem malum feceris, time: non enim sine causa gladium portat. Dei enim minister est.*

vindex in iram ei qui malum agit. Ideo necessitate subditi estote, non solum proptem iram sed etiam propter conscientiam » (Epist. ad Rom., Cap. XII, vers. 1, 2, 3, 4, 5). Razonamiento sólido, razonamiento hilado, razonamiento patente. Y razonamiento que prueba con evidencia cuánta y cuán grande es la sabiduría de aquel Señor que le inspiró al Apóstol de las gentes, sin duda para humillar y aun para confundir la soberbia humana. Con S. Pedro: « *Subiiecti igitur estote*, escribía, *omni humanae creaturae propter Deum: sive Regi quasi praecellenti, sive ducibus tamquan ab eo missis ad vindictam malefactorum, laudem vero bonorum: quia sic est voluntas Dei, ut bene facientes obmutescere faciatis imprudentium hominum ignorantiam: quasi liberi et non quasi velamen habentes malitiae libertatem, sed sicut servi Dei. Omnes honorate: fraternitatem diligete: Deum timete: Regem honorificate* » (Ep. I, Cap. II, vers. 13, 14, 15, 16 y 17). Pensad bien, hijos míos, todas estas palabras del Príncipe de los Apóstoles, y veréis en qué vienen a parar los devaneos y las locuras de nuestros innovadores, hallando, como hallaréis, que contienen los principios más claros y más fundamentales de la Religión Católica, y rechazan y desvanecen, al tiempo mismo, los delirios de aquellos que querrían levantarse a mayores, valiéndose de pretextos falsos, necios y aun impíos para echar tierra en los ojos. Notad entre las otras cosas que el S. Apóstol une al temor de Dios la veneración debida a los Reyes. Observación que hizo el Señor Bossuet, y que verdaderamente es digna de hacerse. Y, por fin, con Santo Tomás que es el doctor de la Orden y que, a pesar de sus implacables enemigos, es uno de los más acérrimos defensores de la independencia absoluta de los Reyes: « *Rex non habet hominem qui sua facta diiudicet. Nullus in ipsum potest iudicium condemnationis ferre, si contra legem agat* » (1ª 2 ae. quaest, 96 art. 5 ad 3). Pasaje que es decisivo y que desmiente las acusaciones de ciertos malignos y descabellados escritores, los cuales han pretendido ponerse a cubierto, atribuyendo al Ángel de las escuelas pensamientos de que está tan lejos como el cielo de la tierra. Como si fuera lo mismo, decía nuestro glorioso antecesor en una de sus excelentes cartas, renovar una calumnia, que darla en nuestros tiempos el crédito que nunca ha podido conseguir, y como si la Orden de Santo Domingo no hubiese abominado siempre todo lo que huele, aun de cien leguas, a levantamiento y rebelión.

Concluímos confirmando las Actas de vuestro Capítulo, y ordenando que con estas nuestras Letras se publiquen en todos los conventos de esa nuestra Provincia. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. En fe de lo cual damos las presentes, firmadas de propio puño, y selladas con el sello mayor de nuestro Oficio.

En este nuestro convento de la Minerva, a 26 de mayo de 1793.

Fray Baltasar de Quiñones,
Mgr. Ordinis.

(Reg. fol. 1.) (Sello.)

Fray Joaquín de Therán,
Mgr. Prov. T. Santae et Socius.

CARTA DEL RVMO. P. QUIÑONES, MAESTRO GENERAL AL PROVINCIAL PADRE CABRERA, ACERCA DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE 1791

M. R. P. M. Provincial, salud.

Aquí tiene V. P. M. R. la confirmación de su elección y de su Capítulo, y la Patente de la Presentatura de Misiones, que es el único grado que está vacante. Va también la traslación del Predicador General fray José Pelliza desde el convento de La Rioja al nuevo convento de Tucumán, pues habiéndose retirado del primero por falta de salud y recobrádose en el segundo, cuyo temple le prueba bien, según me asegura el Definitorio, razón es atenderle y atenderle sin menoscabo alguno de la ley de la residencia.

Supuesto esto he proveído la Predicatura que resulta vacante en uno de los postulados, a saber: en el P. fray Eduardo Torres, como aparece por la institución, que le incluyo.

Espero del celo y prudencia de V. P. que gobernará la Provincia de suerte que no padezcan quiebras ni los estudios ni la observancia regular: y que reine la concordia, y no se dé motivo de escándalo, y mucho menos de recursos ruidosos, los cuales, por lo común, no sirven más que de sacar a plaza los defectos de los religiosos, de fomentar las contiendas y de obscurecer, por no decir de tiznar, el decoro de la Orden.

Doy a V. P. muchas y muy cordiales gracias por las filiales expresiones con que se explica en las dos cartas que me ha escrito, y por haber emprendido el viaje del Paraguay y de Tucumán, donde no dudo que habrá consolado *(a)* aquellos religiosos y hecho cuanto haya podido por animarlos, y por hacer ver a todos que somos útiles a la Iglesia y al Estado.

Pues que el señor Virrey ordenó que el Capítulo se celebrase en Buenos Aires, era debido obedecer a sus órdenes. Sin embargo, si pudiera componerse de acuerdo con su Excia. que se llevase adelante la alternativa de celebrarse los Capítulos, donde solían celebrarse, acaso convendría procurarlo por evitar quejas, y por repartir con igualdad las penalidades y los gastos que ocasionan los viajes.

Acerca de la segunda visita, yo no puedo todavía dispensarla absolutamente en buena conciencia, porque además de que no todos los conventos están igualmente distantes de la Capital, y de que no todos los viajes son igualmente expuestos y penosos, no sé si en realidad han cesado los motivos que tuvo mi glorioso antecesor para mandar que se hiciese, como por punto general está mandado que se haga en todas las Provincias de la Orden. Si se tratara de dispensar que la hiciese por sí el Provincial en uno u otro convento, no tendría tanto reparo, y quizá me rendiría a conceder la dispensación con aquellas limitaciones que me pareciesen más convenientes.

Examine de nuevo la Provincia este punto con toda la prolijidad que por

su naturaleza pide, y pídame después únicamente lo que crea indispensablemente necesario. Mas considerando primero que aunque soy Padre amoroso de todos mis hijos, y aunque por genio y aun por sistema estoy dispuesto a consolarlos hasta donde me lo permitan las circunstancias, a veces me hallo por mi oficio con las manos atadas, y me consterno viendo que me piden cosas que, a la verdad, no son ni de pedirse ni de concederse.

Después de haber respondido a las cartas de V. P. y a la del Definitorio, le ruego encarecidamente, y en caso necesario, le mando que me avise con toda verdad, lisura y distinción, en qué ha parado la sumaria hecha por orden del señor Virrey a petición del Cura D. Alonso de los Ríos, contra el P. Maestro fray Cipriano Gil Negrete; pues aunque tuve aviso de los primeros movimientos, ignoro de todo el éxito de esta causa, y quedo con la espina de que la querella contenía puntos que desdicen en cualquier religioso, y que desdicen mucho más en un Maestro. Supongo que no se habrá pronunciado sentencia contra él, habiendo entendido que ha votado en el Capítulo.

Con esta ocasión y deseando evitar quejas y procedimientos contrarios a las leyes de la Orden, prevengo: que con las Actas de los Capítulos Provinciales me debe remitir la Provincia una lista exacta firmada por todo el Definitorio y por todos los Maestros que se hallan presentes, la cual contenga los nombres y apellidos de los religiosos que hayan votado en la elección del Provincial, y de los que hayan sido excluídos de ella; manifestándome las causas de la exclusión, a fin de así pueda yo examinarlas y ver si me ocurre algo que decir sobre ellas.

Hago esta advertencia por haber recurrido a mi tribunal algunos religiosos, quejándose de haber sido despojados del derecho que les dan las leyes de la Orden con motivos que, si son como me han sido representados, a la verdad son voluntarios y de ningún valor y efecto.

Por ejemplo, se me asegura, entre otras cosas, que el Prior del Paraguay no fué admitido a votar sólo por haber renunciado antes el priorato de La Rioja, y que esta determinación se fundó sobre un decreto de uno de nuestros Capítulos Generales.

Supuesto esto, se complacerá la Provincia de citarme en las Actas del Capítulo venidero el decreto sobre qué se ha fundado. Entretanto, sospechando que quizá será la ordenación quinta que, para el buen gobierno de las Provincias, publicó el Capítulo General de 1694, y queriendo que ninguno abuse de esta ordenación en daño de tercero, la traslado aquí, y después haré sobre su contenido las observaciones que me ocurren.

Ordinamos, dice, *ut qui fuerint electi in Priores alicuius parvi conventus, renunciare non possint electioni suae, alias in magnis eligi non possint, exceptis Magistris in sacra Theologia et ex Provincialibus, qui tamen Prioratus in magnis conventibus recusare non possunt.*

Primeramente es de observar que no se ordena que no puedan ser elegidos Priores de los conventos grandes los que hayan renunciado los Prioratos de los pequeños, sino los que hayan renunciado a la elección hecha en sus personas, que realmente no es lo mismo, pudiendo acaecer, y acaeciendo muchas veces, que quien ha aceptado, y aun servido por algún tiempo el priorato de un convento chico, lo renuncie por admitir el de un convento mayor. De esta renuncia seguramente no habla la ordenación. Habla de aquella que hacen los que no aceptan los prioratos, y cuando más los aceptan para renunciarlos luego y eludir de esta suerte la ley.

Es de observar también que habiendo la Provincia confirmado y reconocido por válida la elección del Paraguay, con el hecho mismo vino a declarar que había usurpado el derecho de echar por tierra la ordenación de un Capítulo General, confirmando la elección de uno que, si rigiera su principio de no hacer diferencia entre renuncia y renuncia, sería ineligible.

Así que, declarar que no ha sido privado del priorato, aunque ha sido privado de la voz sin añadir más, es un juguete de palabras que yo no puedo ni debo tolerar.

Pondré a mayor instrucción de la Provincia un segundo ejemplo, que me ha causado la mayor extrañeza. Se me dice que el P. Gregorio Pizarro no fué admitido a la elección de Prior por haber dejado pasar el tiempo que debe correr entre el segundo y tercer examen, y por haberle suspendido los Padres examinadores la aprobación que le dieron, según se me supone, a los quince días. Si la Provincia se ha guiado por la primera razón, no la tiene, porque quien deja pasar el dicho tiempo pierde la voz, es verdad, y la facultad de oír las confesiones; pero lo es igualmente que la recupera luego que se examina de nuevo y queda aprobado. Si por la segunda, no la tiene tampoco, porque para incurrir *(en)* la privación perpetua de que habla el Capítulo General de 1725, esto es, de votar en las elecciones y de oír las confesiones, era necesario que hubiese precedido la reprobación positiva del tercer examen hecha por votos secretos y no basta la suspensión de la aprobación.

Tengan entendido, no obstante, los padres examinadores que no está en su arbitrio suspender las aprobaciones, especialmente en los terceros exámenes, sino que deben pasar a aprobar o reprobar positivamente a los examinados, dejando que la ley tenga todo su debido y entero efecto. Tengan entendido otro sí, que siempre que quieran usar *(de)* misericordia con los examinados, pueden hacerlo tanteándolos primero *(a)* cada uno de ellos en celda, y aconsejándolos a no exponerse al examen, cuando no los encuentran hábiles y dignos de ser aprobados. Así lo hacía yo en el tiempo que era examinador, y ahorré a algunos la vergüenza de ser reprobados.

Lo mismo digo del P. fray Sebastián Areco, del cual se me escribe que no se le permitió votar en la elección, porque después de mucho tiempo se

había presentado al examen, en que quedó aprobado. ¿Y qué diré de otros cuatro, excluidos igualmente, porque no estaban aprobados por el Ordinario, aunque lo estuviesen por los examinadores de la religion? Es hasta donde puede llegar la comezón de excluir de las elecciones a los que no deben ser excluidos. Yo deseo, y deseo con ansia, que todos los religiosos aprobados dentro de la Orden se presenten a los Ordinarios, y consigan su aprobacion, para que, en seguida, se dediquen al confesonario. Mas no habiendo jamás nuestra religión pedido tanto para que un religioso goce de la voz en las elecciones, espero que la Provincia no se atreverá de aquí en adelante a cometer yerros que ciertamente no tienen ejemplo, ni sombra de fundamento en nuestras sagradas leyes y constituciones.

Hubo en mi Capítulo General un Definidor lleno de celo, pero que no conocía el mundo, el cual propuso que se extendiese la pena de privación a los que no estuviesen aprobados por los respectivos Ordinarios. Oida esta propuesta se levantó un grito tan grande y tan general en el Definitorio, que el buen religioso conoció al instante que había pedido demasiado. Si sucedió así porque había pretendido la extensión de la referida pena a los que no estuviesen aprobados por los Ordinarios, ¿qué habría acaecido si se hubiese puesto a sostener que estaba ya extendida? Habría tenido que desdecirse y confesar a las claras que su propuesta no llevaba camino. Yo la impugné y le hice ver su falta de reflexión. Nuestros mayores sabian bien dónde tenian su mano derecha, y no precedieron a humo de pajas, cuando no privaron de voz a los religiosos que no estaban aprobados por los Ordinarios. Tuvieron para esto muchas y muy poderosas razones que saltan a los ojos y que las vería un ciego.

Dejo esto por no estomagarme más y más, y ruego solamente a los autores de semejantes novedades que se arreglen a las leyes y no se metan a hacer de legisladores, siquiera por no desacreditarse. Tiene voto cualquier religioso, aunque el ordinario le quite las licencias de confesar, que le había concedido; ¿y no le tendrá porque no le ha probado todavía? Cuánto me atijo, P. Provincial mio, y con cuánta razón me atijo, sabiendo que esa vuestra amada Provincia quita y pone vocales a su arbitrio. Malo es que tuerza y violente el sentido obvio y natural de las leyes de la Orden, más mucho peor es lo que esto significa. No hay concordia: porque si la hubiera, se habría desterrado ya el espíritu de partido y de dominación. Dése a cada cual lo que le toque y no quieran mis hijos consternar el ánimo de un Padre que ama la justicia, y que se corre cuando experimenta que la atropellan algunos de ellos.

Concluyo esta mi carta ordenando a V. P. que, luego que la reciba, la haga leer palabra por palabra a presencia del Consejo de Provincia, y que después la haga leer de nuevo en el Capítulo Provincial, antes de comenzar ninguna de las acciones Capitulares, a presencia de todos los vocales. Mi ánimo en esto no es confundir a mis hijos sino instruirlos solamente. Dejar

correr abusos que no tienen ejemplo en la Orden, y se quieren cubrir con capa de decretos de los Capítulos Generales, sería lo mismo que autorizarlos, después de haberlos sabido, y que faltar a mi ministerio. Cosa que no me permite ni mi conciencia, ni mi amor a una Provincia, que ha crecido, hasta aquí, y que, por la Misericordia de Dios, va creciendo de día en día tan a satisfacción mía que, casi, casi, no me deja nada que desear.

Doy a V. P. de corazón mi bendición, y me encomiendo con mis compañeros a sus sacrificios.

Roma, 29 de mayo de 1793.

Compañero en el Señor.

Fray Baltasar de Quiñones,
Maestro de la Orden.

M. R. P. Maestro Provincial fray Feliciano Cabrera.

San Telmo. Buenos Aires.

(Copia del original que se conserva en el archivo conventual de Córdoba y falta en el de la Provincia.)

Conviene recordar en este primer provincialato del padre Cabrera la absolución definitiva de un viejo problema que preocupó a la Provincia desde el primer momento. Me refiero al proyecto de fundación en el valle de San Fernando de Catamarca, solicitada al Rvmo. en el Capítulo de 1725. Se concedió dicho permiso, pero no hay constancia en los archivos de trabajos tendientes a aquélla, hasta veinte años después, o sea 1746, época en que el general don Luis José Díaz de la Peña desea fundar en Catamarca un colegio de jesuitas, destinando para ello una dotación de más de cuarenta mil pesos. El superior de los jesuítas recibe esa cantidad, hace las gestiones del caso, pero el tiempo pasa y la licencia de su majestad no llega. Entonces el general fundador, en vista de que no hay esperanzas de que sus proyectos se realicen, quiere que vuelvan a su poder los caudales entregados. Parece que los jesuítas estuvieron efectivamente en Catamarca desde 1752, si bien con carácter provisorio, hasta el año de su extinción, sin haber obtenido nunca la licencia para fundar. Pero los fondos no tornan a su dueño, sino que al parecer han sido secuestrados entre los bienes de la Compañía. En 1768 el general de la Peña da entero y bastante poder al padre Provincial fray Francisco Domingo Cuenca para que se presente en Buenos Aires

ante don Francisco de Paula Bucarelli, ejecutor de la expulsión y primer Encargado de las Temporalidades, y le cobre los 43.252 pesos, con los cuales quiere ahora que se funde en Catamarca un convento de Santo Domingo; y desea que, hasta tanto llega el permiso real para la fundación, se les permita a los padres tener allí un hospicio. El poder es amplio y general y lleno de todas las formalidades solemnes de aquel tiempo.

Tanto el poder original como las avaluaciones, en copia, que hicieron los peritos de los bienes entregados por el general a los jesuítas, remitió éste a Buenos Aires; pero no he encontrado el menor rastro de gestiones realizadas por el padre Cuenca para satisfacer los deseos de su comitente.

Veinte años más tarde se presenta en Catamarca el padre Predicador General fray Juan de Bustos, Prior de La Rioja — comisionado por el Capítulo Provincial de 1787, — solicitando del Cabildo se le den los informes suficientes sobre la conveniencia de la fundación de un hospicio dominico, que se llamaría *Santa Rosa de Predicadores*.

El padre Bustos hace una larga exposición sobre las reiteradas solicitudes del vecindario, sobre las gracias e indulgencias del Rosario y sobre las ventajas de que se establezca allí la cofradía.

Se da vista al Síndico Procurador, y éste informa que: desde que se ha sabido la pretensión del padre Bustos, nadie habla de otra cosa que de los dominicos y del gran bien que resultaría de su establecimiento en Catamarca; que es general el clamor y deseo de que así se haga, y que son visibles las ansias del vecindario. Opina, pues, que debe cuanto antes permitirse el establecimiento de un hospicio, que luego sería convento. El Cabildo se hace cargo del informe del Síndico Procurador, hallándolo muy ajustado a la verdad, y no solamente está de acuerdo con él sino que aprueba de inmediato la fundación. «Con cuyo conocimiento, dice, está obligado este Cabildo no sólo a conceder la licencia que el suplicante solicita, sino también a propender con toda su inclinación a la más breve consecución.»

Luego acude el padre Bustos al señor cura Vicario, pidiéndole se sirva informar lo que sienta acerca de la utilidad y conveniencia del establecimiento de los dominicos en Catamarca. Se expide dicho señor cura, don Patricio Torrico y Jiménez, declarando que, a su entender, no sólo es útil sino necesaria la fundación dominicana, pues el curato rectoral es muy extenso y poblado (7000 almas), y apenas hay 18 sacerdotes — inclusos franciscanos y mercedarios — para su atención; abundando en consideraciones muy favorables a la Orden. Mien-

tras tanto el general Luis José Díaz de la Peña había muerto sin ver cumplidos sus piadosos intentos, y un sobrino suyo, el general Salvador Díaz de la Peña, era, al parecer, el encargado testamentario. El padre Bustos, por su parte, no pudo seguir personalmente los demás trámites; pero mandó en representacion suya al padre José de la Gloria, que aparece en Tucumán en 1788, y pide al alcalde ordinario — presentando un exhorto del Cabildo de Catamarca — que se sirva hacerle dar por el escribano copia del testamento y cláusula del general de la Peña, respecto de los bienes destinados a la fundación en Catamarca. Se le concede; pero el escribano, después de registrar el archivo, declara que no halla el testamento, otorgado como se afirma en 1771. El padre de la Gloria sigue la búsqueda por su cuenta y obtiene un traslado de la copia conservada por el sobrino del difunto.

Y aquí se interrumpen o suspenden otra vez las gestiones, hasta 1791 en que el padre Pedro Antonio Acosta va a Catamarca, remueve el viejo asunto y solicita del Alcalde de primer voto un nuevo traslado del testamento y cláusula del donante, el que se le acuerda y es más completo que el obtenido por el padre de la Gloria. Pero ni éste, ni su antecesor padre Acosta, como ni el propio padre Bustos, llegaron a nada definitivo.

Por fin, el 5 de noviembre de 1792, escriben al Provincial padre Cabrera los cabildantes catamarqueños don Nicolás de Barros y Espeche y don Manuel Salado de Segura, lamentándose de que se les niegue la fundación de la Cofradía del Rosario en Catamarca, y de que el asunto de la fundación del convento marche tan lentamente. Se quejan también de que no se les haya concedido los dos padres dominicos que han pedido para que den una misión. Es una carta elocuente, y demuestra el incansable afán de los catamarqueños, que durante treinta años soñaron en tener un convento de la Orden. Es cierto que por este mismo tiempo la Provincia estaba preocupada en las fundaciones de Montevideo y Salta, después de realizar la de Tucumán; pero se cumplió en ella aquello de *pluribus intentus*... La experiencia de tiempos posteriores demostró que Catamarca, dado su carácter profundamente religioso, hubiera sido quizá terreno más propicio para un convento de la Orden que Corrientes, que Montevideo, que Salta y que Tucumán mismo. Pero cuando esa experiencia llegó el entusiasmo había pasado y ya el personal no era abundante.

Los datos transcritos, que acusan netamente la gran simpatía de Catamarca por la Orden dominicana, se hallan todos en el Archivo de Provincia por el mismo orden en que han sido expuestos.

DÉCIMOSÉPTIMO CAPÍTULO PROVINCIAL

BUENOS AIRES, 1795

Provincialato del P. Manuel de Torres

(1795-1799)

ACTAS DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE ESTA PROVINCIA DE S. AGUSTÍN DE BUENOS AIRES, TUCUMÁN Y PARAGUAY, DEL ORDEN DE PREDICADORES

Celebrado el 9 de noviembre de 1795 en el convento de S. Pedro Telmo de Buenos Aires, bajo la presidencia del M. R. P. Presentado fray Manuel de Torres, elegido allí Prior Provincial; siendo, a la vez, Definidores los muy RR. PP.: fray José Joaquín Pacheco, Maestro, ex Provincial, Prior de Tucumán, Rector del Colegio de los Lules y Comisario del Santo Oficio: fray Francisco Javier Olier, Presentado; fray José Vicente Morote, y fray José Antonio Sañudo, Lector pretérito.

Fray Manuel de Torres, Presentado y Prior Provincial, etc., etc., salud, espíritu e incremento de la regular observancia.

El cuidado que se nos ha confiado, aunque indignamente, de todos vosotros, nos obliga a no omitir nada de lo que conduzca a vuestra perfección y al honor de la Provincia; ¿pero qué puede discurrir nuestra pequeñez, ni la fragilidad humana qué medios puede excogitar más aptos que aquellos que, con el favor de Dios, el consejo y la meditación diaria, establecieron ya nuestros Padres? Tenéis claramente en las Constituciones cuanto se necesita para adquirir y dejar en pos de vosotros una memoria llena de bendiciones, gratos a Dios y a los hombres, mediante la santidad y el perfume de las virtudes.

Pero como no son justificados ante Dios los oyentes de la ley sino los que la practican, procurad observar en todo las santísimas normas de la Orden; y el Señor que comenzó la obra en vosotros por la vocación, para perfeccionarla con la gloria, os dará un solo corazón, a fin de que lo sirváis

debidamente y hagáis su voluntad con gran empeño y esforzada contracción. ¡Adiós!

(Repite el encabezamiento de las Actas hasta donde dice : « electo Prior Provincial ».)

En el nombre de la Sma. Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, etc.

Absoluciones. — Absolvemos a todos los Supriores, llegados que sean los Priores a sus respectivos conventos, menos al del Paraguay, quien, por haber asumido el Provincialato el Prior local, hará sus veces hasta la nueva elección y confirmación; y de nuevo nombramos los Supriores siguientes:

Para el convento de Buenos Aires, el R. P. fray José Vicente Morote.

Para el convento de Córdoba, el R. P. fray José Esteban Igarzábal.

Para el convento de Santa Fe, el R. P. Lector pretérito fray José del R. Silva.

Para el convento de Santiago del Estero, al R. P. fray Bonifacio Aguirre.

Para el convento de La Rioja, al R. P. fray José *(de la)* Gloria.

Para el convento del Tucumán, al R. P. fray Félix *(José)* Pizarro.

Denunciaciones. — 1. (La 1ª del Capítulo Provincial anterior.)

2. (La 2ª del Capítulo Provincial anterior, cambiados los nombres propios.)

3. Denunciamos que el mismo día, a las 4 de la tarde, fueron, canónicamente electos, por mayoría de votos, Definidor del Capítulo General el M. R. P. Maestro y Prior de Córdoba fray José Mariano del Castillo, y Compañero o Elector General el R. P. Presentado y Prior de Santiago del Estero fray Domingo Leyba, en cuanto fuese necesario y el próximo Capítulo General sea de Provinciales o Definidores.

4. Denunciamos haber recibido la confirmación de la elección de Prior Provincial hecha en la persona de N. M. R. P. Maestro, ex Provincial fray Feliciano Cabrera, el 9 de noviembre de 1791, la de las Actas del Capítulo de ese año, la erección de convento de nuestra casa de Tucumán y de Colegio de Misioneros de la de los Lules, la creación de Prior y Rector de ambas casas hecha en favor del M. R. P. Maestro, ex Provincial, fray José Joaquín Pacheco, y, en su defecto, en la persona de los RR. PP. Presentados fray Andrés Rodríguez y fray Domingo Leyba, sucesivamente: erecciones y creaciones que han sido comunicadas a la Provincia por letras circulares; la institución de Presentado, por título de Misión, en favor del R. P. Predicador General fray Domingo Leyba, la institución de Predicador General para el convento de La Rioja, en favor del R. P. Lector fray Juan Eduardo Torres, y la traslación del convento de La Rioja al de Tucumán del R. P. Predicador General fray José Pelliza: todo ello acompañado de una carta amantísima, llena de erudición, celo y caridad, por todo lo cual la Provincia rinde a Vtra. Rvma. las más cordiales gracias.

5. Denunciamos que nuestros hermanos residentes en la ciudad de Santiago del Estero han sido trasladados del ruinoso convento en que vivían al

Colegio de los ex Jesuitas de la misma ciudad, que les donó la reconocida liberalidad del Rey.

6. Denunciamos que se ha determinado pare el Archivo de la Provincia en el convento de Buenos Aires.

7. Denunciamos que son siete los Magisterios por cátedra:

1° (El n° 2 de la Denunciación 6ª del Capítulo anterior.)

2° (El n° 3 de la Denunciación 6ª del Capítulo anterior.)

3° (El n° 4 de la Denunciación 6ª del Capítulo anterior.)

4° (El n° 5 de la Denunciación 6ª del Capítulo anterior.)

5° (El n° 6 de la Denunciación 6ª del Capítulo anterior.)

6° (El n° 7 de la Denunciación 6ª del Capítulo anterior.)

7° Está vacante por muerte del M. R. P. M. fray Antonio González que entregó su espíritu a Dios en el convento de Buenos Aires el 23 de abril de 1793.

8. Denunciamos que son siete las Presentaturas por cátedra:

1ª (El n° 1 de la Denunciación 7ª del Capítulo anterior.)

2ª (El n° 2 de la Denunciación 7ª del Capítulo anterior.)

3ª (El n° 3 de la Denunciación 7ª del Capítulo anterior.)

4ª (El n° 5 de la Denunciación 7ª del Capítulo anterior.)

5ª (El n° 6 de la Denunciación 7ª del Capítulo anterior.)

6ª (El n° 7 de la Denunciación 7ª del Capítulo anterior.)

7ª Está vacante por muerte del R. P. Presentado fray Vicente Rocha que pasó a mejor vida en el convento de Santa Fe el 9 de marzo de 1794.

9. Denunciamos que son tres los Magisterios por prédica:

1° (El n° 1 de la Denunciación 8ª del Capítulo anterior.)

2° (El n° 2 de la Denunciación 8ª del Capítulo anterior.)

3° (El n° 3 de la Denunciación 8ª del Capítulo anterior.)

10. Denunciamos que son tres las Presentaturas por prédica:

1ª (El n° 1 de la Denunciación 9ª del Capítulo anterior.)

2ª (El n° 2 de la Denunciación 9ª del Capítulo anterior.)

3° El R. P. Presentado fray Domingo Leyba, hijo de la ciudad de Buenos Aires y del convento de Córdoba, instituido por Vtra. Rvma. el 26 de mayo de 1793.

11. Denunciamos que son once las Predicaturas Generales:

1ª (El n° 1 de la Denunciación 10ª del Capítulo anterior.)

2ª (El n° 2 de la Denunciación 10ª del Capítulo anterior.)

3ª (El n° 3 de la Denunciación 10ª del Capítulo anterior.)

4ª (El n° 4 de la Denunciación 10ª del Capítulo anterior.)

5ª (El n° 6 de la Denunciación 10ª del Capítulo anterior.)

6ª (El n° 7 de la Denunciación 10ª del Capítulo anterior.)

7ª (El n° 8 de la Denunciación 10ª del Capítulo anterior.)

8ª (El n° 9 de la Denunciación 10ª del Capítulo anterior.)

9ª El R. P. Predicador General fray Juan Eduardo Torres, hijo de la

ciudad de Corrientes y del convento de Buenos Aires, instituído por Vtra. Rvma. para el convento de La Rioja en la vacante que quedó por traslado del R. P. Predicador General fray José Pelliza, al nuevo convento de la ciudad de Tucumán.

10ª Está desierta por ascenso a la Presentatura del R. P. Predicador General fray Domingo Leyba.

11ª También desierta por muerte del R. P. Predicador General fray Juan José Bustos que falleció en Catamarca el 30 de mayo de 1793.

Póstulas. — Los méritos de los postulados en el presente Capítulo fueron reconocidos, con vista de legítimos certificados, por los RR. PP. Lectores pretéritos fray Francisco Moramilián y fray Francisco Javier Leyba, revisores nombrados al efecto por el Definitorio, y presentados luego al Capítulo fueron aprobados separadamente y en votación secreta por los muy RR. PP. Prior Provincial, Maestros y Definidores. He aquí las póstulas y los nombres y méritos de los postulados:

Primeramente pedimos el Magisterio, por cátedra, en la vacante que dejó el finado M. R. P. Maestro, ex Provincial fray Antonio González, para el R. P. Presentado fray José Rodríguez, gaditano, postulado ya en los Capítulos Provinciales de 1779, 1783, 1787 y 1791.

Pedimos el Magisterio de cátedra, en cualquier vacante que se produzca en el cuatrienio, para el R. P. Presentado fray Andrés Rodríguez, postulado ya *pro vacaturis*, en los Capítulos de 1787 y 1791; para el R. P. Presentado Carlos Suero, postulado como el anterior, y para el R. P. Presentado fray Ángel Balúa, de 67 años de edad y 27 de profesión, español, natural del pueblito « Carrión *(el copista escribe Carril)* de los Condes » e hijo del convento de Buenos Aires; además de los méritos expuestos a Vtra. Rvma. para pedirle la Presentatura que goza, enseñó Teología en nuestro convento del Paraguay, desde el 22 de abril de 1781 hasta el 9 de noviembre de 1783, y trasladado por las Actas del Capítulo Provincial a nuestro convento de Buenos Aires, enseñó Teología hasta el 22 de abril de 1785, haciéndolo siempre con toda diligencia y elogio. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Para la Presentatura por cátedra, que vacará, si asciende al Magisterio el R. P. Presentado fray José Rodríguez, postulamos al R. P. Lector pretérito fray Juan José Chambo, postulado ya en primer lugar *pro vacaturis*, en los Capítulos Provinciales de 1787 y 1791.

Para las Presentaturas que vacaren en el cuatrienio postulamos:

En primer término, al R. P. Lector pretérito fray José Antonio Sañudo, postulado en igual lugar en el Capítulo del año 1791.

En segundo lugar, postulamos al R. P. Lector pretérito fray José del Rosario Silva, de 44 años de edad y 27 de profesión, hijo de la ciudad de Corrientes y del convento de Buenos Aires; terminados sus estudios, enseñó en el convento del Paraguay tres años de Filosofía, desde el 6 de julio de

1780 hasta el 18 del mismo mes de 1783, y Teología allí mismo desde el 19 de dicho último mes y año hasta el 20 de julio de 1791, siempre con toda diligencia y elogio. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

En tercer lugar, postulamos al R. P. Lector pretérito fray Francisco Moramilián, de 40 años de edad y 24 de profesión, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires; terminados sus estudios, enseñó allí tres años de Filosofía, desde el 20 de marzo de 1782 hasta el 21 de igual mes de 1785, y Teología en el convento de Córdoba, desde el 20 de mayo de este último año hasta el 9 de noviembre de 1791; trasladado después por el Capítulo Provincial al convento de Buenos Aires, enseñó Teología hasta el 26 de junio de 1793; siempre con diligencia y aplauso. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Para el Magisterio por título de Misión, desierto desde su creación, postulamos al R. P. Presentado fray Domingo Leyba, hijo de la ciudad de Buenos Aires y del convento de Córdoba, de 54 años de edad y 30 de profesión, quien, después de conseguida su Presentatura, predicó tres cuaresmas en nuestra iglesia de Santiago del Estero, los sábados de los años 1793, 94 y 95, pública, fructuosa y loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Para los Magisterios de prédica que vacaren en este cuatrienio, postulamos en primer lugar al R. P. Presentado fray Cristóbal Ibáñez, postulado ya en igual término en los Capítulos de 1787 y 1791; y al R. P. Presentado fray Tomás Díaz, postulado también *pro vacaturis* en el Capítulo de 1791.

Para las Presentaturas de prédica que vacaren en el cuatrienio postulamos en primer lugar al R. P. Predicador General fray Joaquín Piedrabuena, postulado ya *pro vacaturis* en los Capítulos de 1787 y 1791.

En segundo lugar, al R. P. Predicador General fray Pedro Pascasio Gómez, postulado ya igualmente en el Capítulo de 1791.

Para la Predicatura General por título de lengua guaraní, actualmente vacante por muerte del R. P. Predicador General fray Juan José Bustos, pedimos se traslade del convento de La Rioja al R. P. Predicador General fray Juan Eduardo Torres, que posee aquella lengua en la que predicó muchos años en la ciudad y Provincia del Paraguay; y para la Predicatura General del convento de La Rioja, que quedaría desierta con dicha traslación, pedimos al R. P. fray Vicente Miro, postulado ya *pro vacaturis* en el Capítulo de 1791.

Para la Predicatura General por título de Misión, actualmente vacante por ascenso a la Presentatura del R. P. Predicador General fray Domingo Leyba, postulamos al R. P. fray José *(de la)* Gloria, europeo, de 55 años de edad y 36 de profesión, hijo del convento de Buenos Aires, donde hizo sus estudios de Artes, desde el 14 de agosto de 1759 hasta igual día de 1762, y tres de Teología. Predicó nueve cuaresmas en la ciudad y convento de La Rioja, a saber: los domingos de los años 1776, 77, 78, 79, 80 y 81, y los

sábados de los años 1782, 83 y 84 ; y por encargo del Ilmo. Obispo de Tucumán, predicó misiones rurales en el valle de *Tinogasta* el año 1793, y en el valle de *Piedrablanca*, el 94. Toda esta predicación de cuaresmas y misiones la hizo pública, fructuosa y loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Para las Predicaturas Generales que vacaren en el cuatrienio, postulamos en primer lugar al R. P. fray José Olivera, postulado ya *pro vacaturis* en el Capítulo de 1791.

En segundo lugar, al R. P. fray Pedro Jiménez, de 41 años de edad y 24 de profesión, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, donde estudió Artes desde el 27 de abril de 1771 hasta el 24 de mayo de 1774, y más de tres años de Teología, o sea desde el 1° de junio de este último año hasta el 31 de agosto de 1778. Predicó siete cuaresmas, a saber : los domingos de los años 1779, 80, 81 y 82 en nuestra iglesia de Buenos Aires, los sábados del 89 en la misma iglesia, los domingos del 94 en las Monjas de la Orden, y los domingos de 1795 en nuestra iglesia de Santa Fe. Todas estas cuaresmas las predicó pública, fructuosa y loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

En tercer lugar, postulamos al R. P. fray Agustín Rodríguez, de 48 años de edad y 28 de profesión, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, donde estudió Artes desde el 7 de noviembre de 1766 hasta el 19 de diciembre de 1769, y más de tres años de Teología, o sea desde el 20 de diciembre del 69 hasta el 16 de febrero de 1773. Ha predicado seis cuaresmas, a saber : los sábados de los años 1776, 77, 78 y 79 en nuestra iglesia de Córdoba, y los domingos de 1783 y 87, allí mismo. Todas estas cuaresmas las predicó pública, fructuosa y loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Para la Predicatura General por título de Misión, que vacare en el cuatrienio, postulamos al R. P. fray Fernando Madera, de 39 años de edad y 23 de profesión, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, donde estudió Artes desde el 3 de abril de 1772 hasta el 31 de mayo de 1775, y tres de Teología, desde el 1° de junio de dicho último año hasta igual día del año 1778. Ha predicado dos cuaresmas, a saber : todos los sábados de 1786 en nuestra iglesia de Santa Fe, y todos los domingos del año 1795 en la iglesia de nuestro Colegio de Lules. Ha predicado también seis misiones rurales : el año 1790 en el valle de *Chicligasta*, el año 91 en el valle de los *Monteros*, el 92 en el pueblito de las *Trancas*, el 93 otra allí mismo, el 94 en el pueblito de *Río Grande (Chico)*, y el 95 en el valle de los *Monteros*. Todas estas cuaresmas y misiones las predicó pública, fructuosa y loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Ordenaciones. — 1. Ordenamos que cada trimestre hagan leer los Priores en el Refectorio las Letras de N. Rvmo. P. Maestro General fray Baltasar de Quiñones, confirmatorias de las Actas del Capítulo Provincial de 1791.

2. A fin de promover con la diligencia que corresponde el incremento de las letras, establecemos que los Priores o Prelados de las casas de Estudios, asociados del Regente, los Lectores y el Notario Conventual, inspeccionen cada tres meses las clases y hagan escribir las Actas de estas visitas en un Libro *ad hoc* (que se guardará en el Depósito), firmadas por todos bajo la fe del Notario; en dichas Actas se hará constar, fiel y claramente, cuántos artículos, o cuántas cuestiones ha dictado y explicado cada Lector (durante el pasado trimestre); y para que los Lectores no se consagren únicamente al dictado, se averiguará y anotará si los escritos han sido aprendidos por los alumnos y explicados y disputados por el Lector en las conferencias diarias. Todo esto y lo demás que se crea digno debe consignarse fielmente, para que le conste a N. M. R. P. Prior Provincial en su visita de los conventos, si los Lectores se dedican a su tarea con la diligencia y asiduidad que deben; y llegado que sea el tiempo del Capítulo Provincial, se manifestará lo dicho a los PP. de Consejo, a quienes corresponde aprobar los méritos que se han de enviar a aquél, para que se proceda en su calificación con el conocimiento y la rectitud necesarios.

Establecemos la misma ordenación para los preceptores de Gramática, de tal modo que, en dicho Libro especial, se anote anualmente los nombres de los alumnos y su estado de preparación, comparativamente al año anterior.

Súplicas. — Los Definidores del Capítulo Provincial celebrado en este convento de Buenos Aires el año 1763, rogaron al Rvmo. P. Maestro General de entonces que revocara el derecho de Casa Capitular acordado al convento de Santa Fe y lo restituyera al de Córdoba.

El Rvmo. no creyó oportuno este cambio, para que no apareciera la Provincia como haciendo peticiones inconsultas. Permitió, sin embargo, que se estudiara más detenidamente el asunto y se lo pudiese representar de nuevo en otros Capítulos. Creemos que ha llegado el caso, pues la pobreza del convento de Santa Fe, la ruina de su iglesia, y la incomodidad de la ciudad, por una parte, y por otra, el bienestar del convento de Córdoba, sus derechos, la importancia política de la ciudad, las entradas y la facilidad que ofrece a los trabajos de los Capitulares, nos mueven a usar de aquella benigna concesión y suplicar humildemente a Vtra. Rvma. que devuelva al convento de Córdoba el derecho de Casa Capitular alternativamente con el de Buenos Aires, y que el próximo Capítulo Provincial se realice en aquél.

Deseando apoyar una humilde súplica presentada al Definitorio, por la que renuncia a Vtra. Rvma. del Priorato de Tucumán, el M. R. P. Maestro ex Provincial fray José Joaquín Pacheco, cuyos trabajos y enfermedades, que conocemos bastantemente, lo imposibilitan para seguir desempeñando ese puesto, agregamos ésta: que se digne Vtra. Rvma. admitir a la posesión de ese Priorato, con todos los derechos anexos, al R. P. Presentado fray Andrés Rodríguez, designado en segundo término por Vtra. Rvma. y a quien el temperamento de Tucumán le sienta bien.

Aunque la eximia benevolencia de Vtra. Rvma. para nuestra Provincia nos tiene persuadidos de que deben ser muy graves las razones que ha tenido para no conceder aún los dos Magisterios y dos Presentaturas título *iteratae lectionis*, que varias veces hemos pedido; no obstante, para cumplir los deseos de Vtra. Rvma. de una más larga carrera literaria en nuestra Provincia, venimos a suplicarle nuevamente se digne acordarnos esos grados de *repetida enseñanza*, pero de tal modo que sea condición indispensable para optar a dichas Presentaturas catorce años de fructuosa enseñanza, y para los Magisterios diez y siete, quedando siempre a salvo los derechos de cada uno a las Presentaturas o Magisterios ordinarios concedidos a la Provincia.

Teniendo en cuenta lo establecido por el Emmo. y Rvmo. Señor (de feliz memoria) fray Juan Tomás de Boxadors, predecesor de Vtra. Rvma., acerca de que nuestra Provincia no deba postular para las Predicaturas Generales por título de una lengua sino a aquellos que la poseen, nos encontramos con que, vacante la Predicatura General de lengua guaraní, no hay ninguno entre los postulados (o los que tienen derecho a la póstula) que la hable, pues todos son oriundos de regiones en que esa lengua ha venido en desuso. Por tanto: rogamos a Vtra. Rvma. que traslade al R. P. Predicador General fray Juan Eduardo Torres, nombrado para el convento de La Rioja, a la Predicatura General por título de lengua guaraní, pues, además de los copiosos frutos que reportó de fieles e infieles predicándoles en dicha lengua, son notorias a la Provincia su habilidad, prudencia y demás dotes necesarias para instruir en las buenas costumbres a la juventud. En vista de esto, y confiando en la benignidad de Vtra. Rvma., lo hemos nombrado Maestro de Novicios del convento del Paraguay, y, por consiguiente, pedimos un Predicador General para el convento de La Rioja.

Encomendada a nuestra Provincia, por determinación real, el cuidado y atención de los Indios, hay muchos de nuestros hermanos que trabajan en ese ministerio; pero he aquí que, viejos ya y achacosos, se restituyen a sus conventos, donde son obligados a soportar el peso de la Hebdómada: cosa que no nos parece justa. Por tanto: rogamos a Vtra. Rvma. que a aquellos religiosos que hubieren sido párrocos de los Indios y hubiesen morado entre ellos por doce años, disfrutando de buena fama y de religiosa vida, se digne concederles la antigüedad y demás excepciones y gracias que gozan los Presentados por derecho general o por costumbre aprobada de Provincia.

Igual gracia pedimos para aquellos religiosos que se hubiesen ejercitado idéntico número de años en la enseñanza pública de la Gramática.

Nombramientos. — Para el convento de Buenos Aires nombramos: Primer Regente y catedrático de Prima, al R. P. fray José Zambrana; Catedrático de Vísperas y Maestro de Estudiantes, al R. P. fray Manuel Albariño; Lector del Ilmo. Cano, al R. P. fray Vicente Olier; Lector de Artes para el curso futuro, por oposición, al P. fray Ignacio Maestre; Primer Preceptor

de Gramática, al P. fray Ramón *(del)* Sueldo; Segundo Preceptor de Gramática, a fray Pedro Gutiérrez, Diácono; Preceptor de Primeras Letras, al P. fray Salvador Sosa.

Para el convento de Córdoba nombramos: Primer Regente, al R. P. Lector pretérito fray Juan José Chambo; Segundo Regente y catedrático de Prima, al R. P. fray Francisco Sosa; Catedrático de Vísperas y Maestro de Estudiantes, al R. P. fray Raimundo Silva; Lector del Ilmo. Cano, al R. P. fray Francisco Solano Bustamante; Lector de Artes, en ejercicio, al P. fray Pedro Ignacio Medina; Preceptor de Gramática, al P. fray Buenaventura Salcedo; Preceptor de Primeras Letras, al P. fray Manuel Silva.

Para el convento del Paraguay nombramos: Primer Regente y catedrático de Prima, al R. P. fray Gregorio Torres; Segundo Regente y catedrático de Vísperas, al R. P. fray *(José)* Ignacio Grela; Lector del Ilmo. Cano, al R. P. fray Manuel Cañiza; Lector de Artes para el curso futuro, al P. fray Romualdo Espinosa; Preceptor de Gramática, al P. fray Carlos Benefort.

Para el convento de Santa Fe nombramos: Lector de casos de conciencia, al R. P. Lector pretérito fray José Silva; Preceptor de Primeras Letras, al P. fray Tomás Troncoso.

Para el convento de Santiago del Estero nombramos: Lector de casos de conciencia y Preceptor de Gramática, al P. fray Simeón Marmolejo; Preceptor de Primeras Letras, al P. fray Isidoro Armentia.

Para el convento de La Rioja nombramos: Lector de casos de conciencia, al R. P. Suprior fray José *(de la)* Gloria; Preceptor de Primeras Letras, a fray Benito de Santo Domingo.

Para el convento de Tucumán nombramos: Lector de casos de conciencia, al R. P. Suprior fray Félix *(José)* Pizarro; Preceptor de Gramática, al P. fray Leonardo Fuentes; Preceptor de Primeras Letras, al P. fray Fernando Madera.

Misioneros. — Para la Provincia de Buenos Aires nombramos al M. R. P. Maestro fray Cipriano Gil Negrete y al R. P. Lector pretérito fray José Antonio Sañudo; y en sus coadjutores al R. P. fray Vicente Miro y al P. fray José Mansilla.

Para la Provincia del Paraguay, a los PP. fray José Rizo y fray Faustino Céspedes.

Para la Provincia de Tucumán, a todos los asignados al convento de dicha ciudad y Colegio de los Lules.

Examinadores. — Para el convento de Buenos Aires nombramos a los M. RR. PP. Maestros allí residentes (exceptuando el M. R. P. Maestro fray Sebastián Aurquía por su extremada vejez), y al R. P. Primer Regente y Catedrático de Prima fray José Zambrana.

Para el convento de Córdoba: al R. P. Regente fray Juan José Chambo, al R. P. Catedrático de Prima fray Francisco Sosa, al R. P. Lector pretérito

rito fray Lucas Cabrera, al R. P. Lector pretérito fray Pedro Antonio Ordóñez y al R. P. Catedrático de Vísperas fray Raimundo Silva.

Para el convento del Paraguay : al R. P. Regente y catedrático de Prima fray Gregorio Torres, al R. P. Predicador General y Maestro de Novicios fray *(Juan)* Eduardo Torres, al Segundo Regente y catedrático de Vísperas fray *(José)* Ignacio Grela y al R. P. Lector del Ilmo. Cano fray Manuel Cañiza.

Maestros de Noricios. — Para el convento de Buenos Aires nombramos al R. P. Suprior fray *(José)* Vicente Morote, y en su Segundo, o sea Pedagogo, al R. P. Predicador fray José Olivera.

Para el convento de Córdoba, al R. P. Suprior y Predicador fray José Esteban Igarzábal.

Para el convento del Paraguay, al R. P. Predicador General fray *(Juan)* Eduardo Torres.

Notarios Apostólicos. — Para todos los conventos de la Provincia nombramos a los siguientes M. RR. PP. : fray Feliciano Cabrera, Maestro ex Provincial; fray Silverio Nicolás Rodríguez, Maestro ex Provincial; fray José Mariano del Castillo, Maestro y Prior de Córdoba; fray Cipriano Gil Negrete, Maestro; fray Isidoro Celestino Guerra, Maestro; fray Francisco Domingo Cuenca, Maestro y ex Provincial.

Catálogo de los fallecidos desde 1791 a 1795. — En el convento de Buenos Aires : el M. R. P. Maestro ex Provincial fray Antonio González; fray José Justo Pelliza, diácono; fray Juan Gualberto Zelis, converso.

En el convento de Córdoba : el R. P. Suprior fray Vicente Aparicio; el R. P. Dr. Lector de Teología fray Manuel del Carmen *(Hernández)* : el P. fray Fernando Cáceres.

En el convento del Paraguay : fray Pedro Orué, corista; fray Andrés Angulo, converso.

En el convento de Santa Fe : el R. P. Presentado fray Vicente Rocha; fray Tomás Valdivieso, corista.

En el convento de La Rioja : el P. fray Dionisio Moncada; el P. fray Pedro Porcel de Peralta; fray Ignacio del Rosario, converso.

En el Hospicio de las Corrientes : el P. fray José Priego.

En la ciudad de Catamarca : el R. P. Predicador General fray Juan José Bustos.

En la parroquia de San Borja : el P. fray Juan López, párroco; el P. fray Domingo Maciel, coadjutor.

Sufragios para los vivos. — Cada sacerdote dirá una misa y los hermanos coristas y conversos rezarán una parte del Rosario por los siguientes :

Por N. Smo. Sr. el Papa Pío VI, protector de nuestra Orden y por el feliz estado de la Santa Iglesia Romana;

Por N. católico Monarca Carlos IV, la reina Luisa, su mujer, el Serenísimo Príncipe de Asturias y toda la real familia;

Por el Rvmo. P. Maestro General fray Baltasar de Quiñones, sus compañeros y el aumento de toda la Orden;

Por N. M. R. P. Prior Provincial fray Manuel de Torres:

Por la conversión de los infieles:

Por N. Excmo. Virrey y hermano de nuestra Orden, el Sr. D. Pedro Melo de Portugal;

Por el Ilmo. Sr. D. Manuel de Azamor, dignísimo Obispo de esta diócesis;

Por los parientes, familiares y benefactores de la Orden, de esta Provincia, y en especial por el Sr. Manuel de la Vega, que facilitó copiosas limosnas para la edificación de nuestra iglesia y convento.

Sufragios por los muertos. — Cada sacerdote dirá una misa, los coristas rezarán el Oficio de Difuntos, y los conversos un Rosario íntegro por los siguientes:

Por N. Smo. Sr. el Papa Clemente XIV;

Por N. católico monarca el Sr. Carlos III y su Serenísima mujer, la reina María Amalia;

Por el Emmo. Rvmo. Sr. fray Juan Tomás de Boxadors, ex Maestro General y Protector de la Orden;

Por los Padres y hermanos fallecidos desde el último Capítulo;

Por los parientes, familiares y bienhechores de la Orden, especialmente de nuestra Provincia.

Comisiones. — Encargamos al M. R. P. Maestro fray Isidoro Celestino Guerra que confeccione un *plan de Estudios,* adaptando a las circunstancias y lugares de nuestra Provincia el *Método* para los estudios prescrito por el Rvmo. Excmo. Cardenal (de feliz memoria) fray Juan Tomás de Boxadors, ex General de la Orden, y confirmado por el Rvmo. P. Maestro General fray Baltasar de Quiñones; para que, conocida por su Rvma. la tal adaptación, se digne confirmarla.

Encargamos al mismo M. R. P. Maestro fray Isidoro Celestino Guerra que redacte los Estatutos para nuestro Colegio Doméstico «Santo Tomás de Aquino».

(Sigue la Comisión del Capítulo Provincial de 1787, pág. 469.)

Concesiones. — (La misma del Capítulo Provincial de 1787, pág. 469.)

Asignaciones. — (La prenotanda del Capítulo de 1783 relativa a los Predicadores Generales.)

Para el convento de Buenos Aires:

R. P. Presentado, fray Andrés Rodríguez, Prior.

M. R. P. Maestro ex Provincial fray Feliciano Cabrera.

M. R. P. Maestro ex Provincial fray Silverio Nicolás Rodríguez.

M. R. P. Maestro fray Cipriano Gil Negrete, Misionero.

M. R. P. Maestro fray Isidoro Celestino Guerra.

M. R. P. Maestro fray Sebastián Aurquía.

M. R. P. Maestro ex Provincial fray Francisco Domingo Cuenca.
R. P. fray *(José)* Vicente Morote, Suprior y Maestro de Novicios.
R. P. Presentado fray Francisco Javier Olier.
R. P. Presentado fray Ángel Balúa.
R. P. Presentado fray Cristóbal Ibáñez.
R. P. Predicador General fray Isidoro García.
R. P. fray Silvestre Rodríguez, Sacristán.
R. P. fray Agustín Rodríguez, Procurador.
R. P. fray José Antonio Sañudo, Lector pretérito y Misionero.
R. P. fray Francisco Moramilián, Lector pretérito.
R. P. fray Baltasar Pereyra, Capellán del Rosario.
R. P. fray Julián Perdriel, Lector pretérito.
R. P. fray José Olivera, Predicador y segundo Maestro de Novicios.
R. P. fray Vicente Miro, Misionero.
P. fray Martiniano Miguens.
P. fray Marcos de la Rosa.
R. P. fray Francisco Javier Ignacio Leyba, Lector pretérito y Director de Terceros.
P. fray Gregorio Pizarro.
P. fray Salvador Sosa, Preceptor de Primeras Letras.
P. fray Lorenzo Islas, Sucentor.
P. fray José Mansilla, Misionero.
R. P. fray José Zambrana, primer Regente y Catedrático de Prima.
P. fray Pedro Alegre.
P. fray Mateo Quinteros, primer Enfermero y bibliotecario.
R. P. fray Manuel Albariño, catedrático de Vísperas y Maestro de Estudiantes.
P. fray Esteban Leyes.
P. fray Francisco Mosqueira.
P. fray Manuel Isaurralde.
P. fray Antonio Suárez.
P. fray Sebastián Areco.
P. fray Matías Neyra, Predicador.
P. fray Pedro Ballesteros, Director de las obras.
P. fray Juan Antonio Candioti.
R. P. fray Vicente Olier, Lector del Ilmo. Cano.
P. fray Antonio Ignacio Maestre, Lector para el curso futuro por oposición.
P. fray Luis de Joanes.
P. fray Santiago Losa.
P. fray Manuel Tomás de Echavarri.
P. fray Julián Cires.
P. fray Juan Seguí.
P. fray Juan José Pasos.
P. fray José Leanes.

Coristas :

Fray Pedro Gutiérrez, Diácono y segundo Preceptor de Gramática.
Fray Ramón del Sueldo, Lector y primer Preceptor de Gramática.
Fray Bernardino Zambrana.
Fray Juan de Dios Jorge.
Fray José Carballo.
Fray Cristóbal Baras.
Fray Vicente Núñez.
Fray Juan José Bellido.
Fray Marcelo Oliden.
Fray Esteban Álvarez.
Fray Mariano Tula Suárez.
Fray Agustín Figueredo.
Fray Juan Nepomuceno Chorroarín.

Conversos :

Fray José Fernández.
Fray José Zemborain, segundo Enfermero.
Fray Pedro Estévez, Limosnero.
Fray José Peña.
Fray Nicolás López, Refectolero.
Fray José Ante.
Fray José Ramírez, Portero.
Fray Nicolás de la Calzada, donado.
Fray Martín Esparza, donado.

Para el convento de Córdoba :

M. R. P. Maestro fray José Mariano del Castillo, Prior.
R. P. fray José Esteban Igarzábal, Suprior y Maestro de Novicios.
R. P. Presentado fray Tomás Díaz.
R. P. Presentado fray José Rodríguez.
R. P. Predicador General fray José Francisco Corbalán.
P. fray *(Juan)* Bautista Guerra.
P. fray Francisco Acosta.
P. fray Miguel Moyano.
P. fray Juan Francisco Salas.
P. fray Pedro Carrizo.
R. P. fray Juan José Chambo, Lector pretérito y primer Regente.
R. P. fray José Ascencio Jigena, Lector.
R. P. fray Lucas Cabrera, Lector pretérito y Director de Terceros.
P. fray José Domingo Bustos.
P. fray José Vázquez.
P. fray Miguel Torres.
P. fray Manuel Peralta.
R. P. fray Francisco Sosa, Lector pretérito.
R. P. fray Lorenzo Ponce de León, Administrador de la estancia *Diego Zelis*.
P. fray Cipriano Oliva, Administrador de la estancia *San Agustín*.
R. P. fray Vicente Santa Cruz.
R. P. fray Raimundo Silva, catedrático de Vísperas y Maestro de Estudiantes.
R. P. fray Francisco Solano Bustamante, Lector del Ilmo. Cano y Bibliotecario.
P. fray Blas Solla.
P. fray Tiburcio Herrera, Capellán del Rosario.
P. fray Ignacio Borjes.
P. fray Pedro Alcántara Pedernera.
P. fray Manuel Silva, Predicador y Preceptor de Primeras Letras.
P. fray Eugenio Silvarrios *(o Silva Ríos)*, Procurador.
P. fray Mariano Barquín.
P. fray Evaristo Medina.
P. fray Buenaventura Salcedo, Preceptor de Gramática.
P. fray Manuel Rivademar.
P. fray Francisco Molina, Sacristán.
P. fray Pedro Ignacio Medina, Lector de Artes en ejercicio.
P. fray Valentín Montenegro.
P. fray Mariano Moreira.
P. fray Juan Urristi.
P. fray Ambrosio Laso *(de la Vega)*.

Coristas :

Fray Gregorio Suárez, diácono.
Fray Florentino Rodríguez.
Fray Vicente Mi.
Fray Antonio Rodríguez.
Fray Hilarión Etura.
Fray Gregorio Gómez.
Fray Lorenzo Paliza.
Fray Jacinto Carballo.
Fray Francisco Neto.
Fray Apolinar Lescano.
Fray Miguel del Rosario, donado.
Fray Pascasio González, donado.

Para el convento del Paraguay :

R. P. Predicador fray Mariano Ortiz, Suprior.
R. P. Predicador General fray Juan Antonio del Toro.
R. P. Predicador General fray Juan Eduardo Torres, Maestro de Novicios.
P. fray Blas Rojas, segundo Capellán de *Tabapuí*.
P. fray Agustín Cañete, primer Capellán de *Tabapuí*.
P. fray Francisco Díaz, Capellán del Rosario y Bibliotecario.
P. fray Faustino Céspedes, Misionero.
P. fray Carlos Molina, Lector pretérito.
P. fray Pedro Abalos, Sacristán y segundo Capellán del Rosario.

R. P. fray Gregorio Torres, primer Regente y catedrático de Prima.
P. fray Carlos Benefort, Preceptor de Gramática.
R. P. fray Pascasio Ferreyra, Lector.
P. fray José Rizo, Misionero.
R. P. fray Manuel Cañiza, Lector del Ilmo. Cano.
P. fray *(José)* Román Grela, Predicador y Procurador.
P. fray Francisco Solano Fabio.
P. fray Vicente Gaona.
P. fray Bernardino Alegre.
P. fray Romualdo Espinosa, Lector de Artes para el curso futuro.
R. P. fray *(José)* Ignacio Grela, catedrático de Vísperas y segundo Regente.
P. fray Pedro Pablo Villamayor.
Coristas :
Fray Juan Gregorio Díaz.
Fray Sebastián Gauto.
Fray Domingo Morales.
Fray Agustín Larrea.
Fray Gregorio Maciel.
Fray Francisco Benites.
Fray Bernardo Rico.
Fray Joaquín de Santa Rita, converso.
Fray Antonio del Castillo, converso.

Para el convento de Santa Fe :

R. P. fray Pedro José Jiménez, Prior.
R. P. fray José Silva, Lector pretérito, Suprior, Director de terceros y Lector de casos de conciencia.
R. P. Predicador General fray Joaquín Piedrabuena.
P. fray Bernardo Oroño.
P. fray Antonio Pastor.
P. fray Tomás Troncoso, Capellán del Rosario y Preceptor de Primeras Letras.
P. fray Domingo Frutos.
P. fray Nicolás Jiménez.
P. fray Tomás Soler.
R. P. fray Mariano Amaro.
P. fray Norberto Aguirre.
P. fray Buenaventura Aparicio.
P. fray Pedro José Mansilla, Predicador.
P. fray Manuel Guadalupe.
Fray Francisco Anglada, converso.
Fray Antonio Rodríguez, converso.

Para el convento de Santiago del Estero :

R. P. Presentado fray Domingo Leyba, Prior.
R. P. fray Juan Bonifacio Aguirre, Suprior.
R. P. Predicador General fray Bartolomé Molina.
P. fray Pedro Antonio Acosta.
P. fray Simeón Marmolejo, Preceptor de Gramática y Lector de casos de conciencia.
P. fray Isidoro Armentia, Preceptor de Primeras Letras.
Fray Buenaventura Alfaro, donado.

Para el convento de La Rioja :

R. P. fray Vicente Carrera, Prior.
R. P. fray José *(de la)* Gloria, Suprior.
P. fray Andrés Amuchástegui.
P. fray Vicente Rada.
P. fray José Gabriel Olmedo.
P. fray Joaquín Salvadores, Predicador.
P. fray Lorenzo Moyano.
P. fray José Antonio Muñoz.
Fray Benito de Santo Domingo, converso, Preceptor de Primeras Letras.

Para el convento del Tucumán y Colegio de los Latinos:

R. P. Maestro Fr. Francisco Ruiz, Provincial.
Fray José Joaquín Fuentes, Prior, Rector del Colegio y Doctrinero del convento.
R. P. Fray Pablo José Flores, Maestro general.
R. P. Fray José Pacheco, Predicador General.
P. Fray Antonio Reyes.
P. Fray Fernando Medina, Presentado de primera Letras.
P. Fray Francisco Antonio Rodríguez.
P. Fray Manuel Pacheco.
P. Fray Vicente Reyes.
P. Fray Mariano Sucasa.
P. Fray Joaquín Fuentes, Presentado de Gramática.
P. Fray Domingo Fragoso.
Fray Diego de Santa María, corista.
Fray Manuel Sandoval, corista.

Para el Hospicio de las Carmelitas:

R. P. Predicador General, Fray Bernardino Flores, Presidente.
R. P. Presentado Fray Carlos Acosta.
P. Fray Francisco Miguel Bustos.
P. Fray Bernardo Sotto.
P. Fray Francisco Pino.
P. Fray Pablo Alvez.
P. Fray José Joaquín Fuentes.

Para las Doctrinas del Uruguay y Paraná:

Para la parroquia de Yapeyú: R. P. Predicador General Fray Pablo Francisco Pérez, Superior; P. Fray Bernardo Mora, compañero.

Para la parroquia de San Miguel: P. Fray José Joaquín, párroco; P. Fray Francisco Gonzalez, compañero.

Para la parroquia de San Carlos: P. Fray José Rodríguez, párroco; P. Fray Joaquín Chaparro, compañero.

Para la parroquia de San Borja: P. Fray Manuel Sucasa, párroco.

Para la parroquia de los Mártires: P. Fray Bernardo Soler, párroco; P. Fray Vicente Pío, compañero.

Para la parroquia de Santa María de Fe: P. Fray Santiago del Castillo, párroco; P. Fray Lorenzo Gómez, compañero.

Para la parroquia de San Nicolás: P. Fray Lorenzo Lizarazo Palomo; P. Fray Antonio Sosa, compañero.

Para la Doctrina de Concepción: P. Fray Nicolás Acosta, párroco.

Para la parroquia de San Ildefonso: P. Fray Francisco Gómez, párroco.

Estos son los nuevamente electos, cuyo nombre en el Capítulo de 1767.

Nuevamente hemos nombrado de Nuestra Congregación de Santa de Córdoba, para la colocación de nuestro precioso Cuerpo Provincial, al que le pertenecer a R. Fray. Ramón Gonzalez, de otra parte, será en el convento de Santa Fe, el 9 de noviembre de 1769.

Los Padres, nuevamente, cuyo nombre en el Capítulo de 1767.

Nuevamente en el convento de San Pedro Telmo de Buenos Aires, el 16 de noviembre de 1769.

Fray Manuel M. Cuevas, Diffinidor y Prior Provincial. — Fray José Joaquín Fuentes, Secretario ex

Provincial y Definidor. — *Fray Francisco Olier*, Presentado y Definidor. — *Fray José Vicente Morote*. Definidor. — *Fray José Antonio Sañudo*. Definidor.

Doy fe:

Fray José Zambrana.
Regente y Secretario de Capítulo.

Así corroborado y sellado con el mayor de la Provincia, concuerda con el original que se guarda en el archivo de ella.

Doy fe:

Fray Manuel Albariño, (Sello).
Secretario de Capítulo.

(Copia latina en el Archivo de Provincia.)

ORDENANZAS PARA EL BUEN GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA DE SAN AGUSTÍN DE BUENOS AIRES, TUCUMÁN Y PARAGUAY

Dispuestas en el Capítulo Provincial celebrado en el convento de Predicadores de Buenos Aires el día 9 de noviembre de 1795 en que fué electo N. M. R. P. Presentado en Sagrada Teología fray Manuel de Torres.

Nos Fray Manuel de Torres, Presentado en Sagrada Teología, Prior Provincial de esta nuestra Provincia de San Agustín de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay del Orden de Predicadores: a todos los M. RR. PP. Mtros. RR. PP. Priores, Predicadores, Predicadores Grales., Lectores y demás Padres y hermanos de toda esta nuestra Provincia, salud y gracia, espíritu de Religión, de caridad y observancia.

1. Habiendo considerado, desde el instante en que Dios fió a nuestras débiles fuerzas el gobierno de esta Provincia, que no consiste la felicidad de su gobierno en muchas leyes sin observancia sino en la perfecta ejecución de las establecidas por nuestros PP.; ordenamos y mandamos tanto a los Prelados de los conventos como a los súbditos de toda la Provincia procuren arreglar su método de vida y de gobierno al tenor de nuestras sagradas constituciones, pues ésta es la vara con que nos ha de medir y la balanza en que nos ha de pesar el justo Juez de vivos y muertos; y éste será también el nivel por el cual arreglaremos nuestras visitas, sin admitir por excusa ni la ignorancia de ellas, ni las corruptelas detestables que, bajo el nombre de costumbres, procuran infestar los claustros. Y por cuanto ninguna cosa prescribe contra la ley, y es muy justo que todos oigan y mediten con frecuencia las que deben observar para salvarse: ordenamos y mandamos que los domingos, jueves y sábados de cada semana se lea en nuestros refectorios

durante la primera mesa, el texto de nuestras sagradas constituciones y el tratado *de Officiis* que está al fin de ellas.

2. Debiendo, en cumplimiento de nuestro pastoral ministerio, aplicar todo el celo y cuidado posible al acrecentamiento y honor de los estudios: ordenamos y mandamos que ademas de la visita que se debe hacer y anotar cada tres meses, según se manda en las Actas de nuestro Capitulo Provincial — Ordenación 2ª — haga el Regente una visita cada mes de todas las clases de estudios mayores de Gramática y escuelas de Primeras Letras, poniendo en noticia del R. P. Prior y consultando lo que fuere oportuno para la mejor observancia del Plan de Estudios a que se han de arreglar los de la Provincia.

3. Siéndonos para esto tan necesarios los libros, y estando su custodia, cuidado y conservación tan seriamente mandados por bulas pontificias y leyes de la Orden: ordenamos para su perfecta observancia que el R. P. Regente con los demás RR. PP. Lectores del convento haga cada tres meses una visita de librería, para la que tendrá recogidos el bibliotecario todos los libros de ella, sin reserva de libro ni persona, y llamando por el protocolo todas las obras y tomos que la componen los pondrá de manifiesto, y firmarán todos con el bibliotecario después, en un cuaderno dispuesto a este fin, anotando los libros que faltaren o certificando hallarse completa la librería; en la inteligencia que en las visitas de los conventos llamaremos junto con los demás libros el cuaderno de librería, y castigaremos con rigor los defectos que notásemos en esta parte. Y para que este oficio caiga en sujetos de celo, empeño, aseo, cuidado y confianza, en virtud de estas Letras instituimos en bibiotecario de este convento de Buenos Aires al P. fray Mateo Quinteros; de nuestro convento de Córdoba, al R. P. fray Francisco Solano Bustamante; y de nuestro convento del Paraguay al P. Predicador fray Francisco Díaz, encargando, como encargamos a los RR. PP. Priores de los conventos les franqueen todos los auxilios reales y personales que su prudencia juzgase oportunos, para que los bibliotecarios desempeñen su oficio a satisfacción suya, nuestra y de la Orden.

4. Porque nuestra sagrada Religión tiene fundado su patrimonio en la devoción del Smo. Rosario, y por su medio nos ha prometido la Sma. Virgen alcanzar de su divino Hijo, santidad, letras y aceptación en los pueblos para nuestra subsistencia: por tanto, ordenamos y mandamos que además de las tres partes de Rosario que acostumbra rezar con el pueblo el P. Capellán, se saque cantando por las calles todos aquellos días y en aquellas horas en que se *(ha)* acostumbrado sacar en cada convento de la Provincia.

5. Siendo la bienaventurada Virgen Rosa de Santa María, Patrona principal de estos Reinos y Provincias, honra, lustre y crédito de nuestra religión sagrada: ordenamos y mandamos que se dé el debido cumplimiento a lo ordenado por el Capítulo Romano de 1670, dando de ella memoria los viernes en que pueda darse, del mismo modo que el martes se da de N. Padre,

miércoles del Angélico Dr., jueves del Smo., y sábado de Ntra Señora.

6. Siendo de nuestra responsabilidad la ejecución de los decretos apostólicos y mandatos de nuestros Rmos.: ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores que, dentro del término perentorio de tres meses de leídas estas Ordenanzas, hagan poner y fijar en las sacristías los edictos de la Santa Inquisición y Tablas de bienhechores y Capellanías que deben tener en ellas, bajo la pena del gravísimo cargo que les haremos sobre esto en la visita.

7. La suma complacencia que ha causado a la Provincia el modo exacto y religioso con que los Prelados de los conventos han cumplido la ordenación 4ª de las Ordenanzas del Capítulo Provincial próximo pasado acerca de las conferencias morales, nos obliga a confirmarla, en cuanto a que deban traer los RR. PP. Priores al Capítulo Provincial venidero las certificaciones de haber tenido las conferencias morales tres veces cada semana en la forma establecida por N. Rvmo. P. Mtro. General.

8. Por el contrario, nos obliga a confirmar la ordenación 3ª de las mismas Ordenanzas el sumo desagrado con que hemos recibido la noticia de su ninguna observancia: y para que en adelante no aleguen ignorancia, ni los Prelados omisos ni los súbditos inobedientes, la volvemos a promulgar en los mismos términos que fué establecida.

9. (Véase la 3ª del Capítulo anterior.)

10. Siendo tan propio de nuestro estado el trato político y racional, y estando establecido por Dios mismo el orden jeráquico, como nos lo advierte el apóstol San Pablo, no podemos mirar con indiferencia el poco respeto y desprecio con que se mira y trata a los religiosos constituídos en dignidad y a los ancianos; y porque acerca de los RR. PP. Presentados hemos advertido mayor desorden en esta parte: ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores y Supriores de los conventos castiguen con el mayor rigor cualesquier desacato o descomedimiento que notasen contra los tales, y den de su parte el buen ejemplo a los súbditos gurdándoles, y haciéndoles guardar todas las prerrogativas, exenciones, gracias y privilegios que en virtud de su distinguido carácter han gozado y deben gozar: observando lo mismo acerca de los demás RR. PP. constituídos en oficios caracterizados, o que, por su ancianidad y servicios, merecen ser tratados con distinción, respeto y cortesía.

11. Para evitar en lo sucesivo la confusión que se ha experimentado al verificar las postulaciones en el presente Definitorio: ordenamos y mandamos que siempre que se lean las presentes ordenanzas, se lea igualmente la Ordenación 6ª de las del Capítulo pasado, que empieza « *Para proceder con justicia* », y acaba « bajo las penas de no ser admitidas las súplicas de los interesados en el Definitorio ».

12. Habiéndonos suplicado el convento de Córdoba derogásemos la Ordenación 7ª de otras ordenanzas *(del Capítulo anterior)*, y permitiésemos verificar en aquel convento las oposiciones a cátedras, según se practicaba

antes de dicha prohibición, hemos tenido a bien en conceder que, cuando se halle en aquel convento N. M. R. P. Provincial, en su presencia se puedan verificar dichas oposiciones, dejando todo lo demás en su fuerza y vigor de dicha ordenación.

13. No obstante estar mandado en la Regla de N. P. San Agustín y nuestras sagradas constituciones que los religiosos *(que)* salgan a la calle, caminen por las calles y vuelvan a sus conventos de dos en dos, se ha mirado este punto con un desprecio criminal, atropellando obstinadamente las Ordenanzas de Capítulos, Autos de visita y mandatos de nuestros antecesores; para ocurrir a tan gran mal y remediar este abuso para lo sucesivo, amonestamos a nuestros súbditos con el debido culto a tan santo precepto de la Regla, que tiene su origen en el Evangelio, en la inteligencia que, si hasta aquí no los han aterrado los preceptos formales de obediencia y la privación *in sacris* por un año, con que ha pretendido refrenar la Provincia semejante transgresión, los aterrará el ejemplar remedio que pondremos en el primero que halláremos haber contravenido.

14. Teniendo los Prelados de nuestra Orden a su cargo, tanto las almas de sus súbditos, como los bienes de su convento, deben aplicar su cuidado pastoral, celo y esmero en el cuidado de éstos, y Nos debamos velar sobre su conducta en esta parte: por tanto, ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores que en adelante se eligieren y confirmaren para los conventos, precisamente *(será)* con inventario formal de sus temporalidades, que deberán firmar el que recibe, el que entrega, los Depositarios y el Notario de convento, cotejando el inventario de la entrega actual con el de la precedente, para ver qué falta y sobra, anotándolos para nuestra inteligencia, y darnos parte para hacernos cargo de los extravíos y premiar, como es justo, los adelantamientos; en la inteligencia de que aplicaremos irremisiblemente la pena de un año de cárcel formal a los que rehusasen entregar sus conventos con inventario, y la absolución de oficio a los que sin él los recibieren; y para que la resistencia de algunos no pare en perjuicio de la administración en que debe entrar el moderno Prior, apenas se recibe de su convento si el antecesor rehusare esta formalidad que dejamos prevenida, lo recibirá en el modo posible, y nos dará cuenta para aplicar al transgresor la pena determinada.

15. Deseando en el modo posible cubrir la confusión con que en la actualidad comparecerá nuestra Provincia ante N. R. P. General, manifestando en sus Actas vacías muchas cátedras por falta de Lectores, y deseosos de inclinar, no obstante esto, el piadoso corazón de su Rvma. a que conceda los dos Magisterios y dos Presentaturas que tantas veces y con tan repetidas instancias ha pedido la Provincia, hemos resuelto abrir para los RR. PP. Lectores pretéritos una nueva carrera, con opción de un nuevo premio, como se ve en la *Suplicación* 4ª de las Actas de nuestro Capítulo. De suerte que los RR. PP. Lectores pretéritos que han concluído gloriosamente su ca-

rrera, y que lean otros tres años más, tendrán derecho a las dos Presentaturas que se piden, y los que hubiesen leído otros tres años más de los dichos, a los dos Magisterios, sin que por esto deban ser perjudicados al derecho que, según su antigüedad, deben tener a las Presentaturas y Magisterios concedidos a la Provincia para los que hayan leído el tiempo acostumbrado. Por tanto exhortamos, rogamos y encargamos a los RR. PP. Lectores pretéritos se dediquen a llenar alguna de las muchas cátedras que están vacantes en la Provincia, avisándonos qué cátedra quieren servir y qué conventualidad les acomode, en la inteligencia que procuraremos aligerar con los honores, gracias y exenciones posibles esta nueva carga que echan sobre sí por el honor de la Provincia. Y por tanto, en virtud de las presentes, mandamos que a los dichos RR. PP. Lectores *actu legentes* se le asista con ración doble. En las clases, sea cual fuere la cátedra en que se ocupe, tenga el lugar inmediato al R. P. Regente primario y el preferente al primero en su defecto, y los declaramos igualmente libres de la pensión de vestirse de Diácono o Subdiácono, cuando N. M. R. P. Prior Provincial, M. RR. PP. Maestros, RR. PP. Priores y demás graduados hicieren el oficio.

16. Para ocurrir al cargo más grave del ministerio sacerdotal y librar a nuestros conventos de un sinnúmero de pensiones con que se hallan grabados en la actualidad, sin percibir los emolumentos correspondientes, ordenamos y mandamos que todos los Prelados de los conventos apronten para la primera visita un *Estado* en que nos manifiesten cada una de las Capellanías que están instituídas en ellos, con expresión del año de su institución, de quien la instituyó, en que cuánto debe redituar, en qué finca se hallan acensuadas, cuántas hay perdidas, por quién y por qué causa, qué pensión tiene cada capellanía y el correspondiente informe de la reducción que deberá pedirse a la Silla Apostólica, para que queden todas corrientes y valuadas las pensiones con los productos.

17. Últimamente, etc. *(como al final de las Ordenanzas del Capítulo anterior, hasta donde dice:* « estas nuestras letras ». *Luego sigue):* Y para su perfecta observancia, mandamos a los RR. PP. Supriores de los conventos que añadan al pie de éstas la Ordenación 6ª del Capítulo Provincial próximo pasado, y todo lo hagan leer en refectorio cada tres meses, bajo la pena de absolución de sus oficios *ipso facto incurrenda,* advirtiendo que deben firmar cada vez que se lean con el Notario de convento y certificarán de haberlo ejecutado, de lo que nos cercioraremos en la visita.

Dadas en nuestro convento de Buenos Aires, firmadas de nuestros nombres, selladas con el sello mayor de oficio y refrendadas del Secretario de Capítulo, a 16 de noviembre de 1795.

Fray Manuel de Torres, Presentado y Prior Provincial. — *Fray José Joaquín Pacheco,* Maestro ex Provincial y Definidor. — *Fray Francisco Javier*

Olier. Presentado y Definidor. — *Fray José Vicente Morote*, Definidor. — *Fray José Antonio Sañudo*, Definidor.

Ante mí:

Fray José Zambrana,
Secretario de Capítulo.

Concuerda con las Ordenanzas originales que están en el Archivo de Provincia. Doy fe.

Fray José Zambrana,
Secretario de Capítulo.

(Sello.)

NOTA. — Sigue la transcripción de la Ordenanza 6ª de las del Capítulo anterior.

(Copia existente en el Archivo de Provincia.)

Este Capítulo provincial del P. Torres fué confirmado diez años después por el Vicario General P. Díaz, juntamente con los de 1799 y 1803.

No fué hombre de escasos méritos este padre Torres, ni dentro de la Provincia ni fuera de ella. El sabio paleontólogo Ameghino — que conoció el descubrimiento arqueológico del Provincial en Luján — siguió necesariamente sus huellas: y con absoluta verdad podemos decir que aquél fué su precursor. Me refiero al hallazgo del Megatherium en una banda del río, mencionada por los sabios, documentada por el propio descubridor padre Torres, y comentada por varios escritores argentinos, entre otros Juan María Gutiérrez.

Muchos años después de estar en la Orden, volvió el padre Torres a su pago de Luján, y paseándose un día por la orilla del río creyó distinguir la osatura del gigante, acostada a la vera de ese cauce desde quién sabe qué lejanos siglos. Hombre inteligente y estudioso, tomó todas las precauciones necesarias para la exhumación completa del fósil. Dirigió de allí mismo una nota al Virrey Loreto, enterándolo del hallazgo e indicándole la conveniencia de que se trasladara a Luján un buen dibujante para reproducir los lineamientos de la osamenta. Así se hizo.

Ricardo Trelles, en la *Revista de la Biblioteca Pública de Buenos Aires* (1), se ocupó del asunto, y después de citar las palabras del naturalista Cuvier, agrega: « Nos toca en suerte reivindicar para la me-

(1) Tomo V, páginas 441 y 442. Buenos Aires, 1882.

moria de un humilde fraile del convento de Predicadores de Buenos Aires, la parte principal del elogio contenido en los párrafos transcritos del ilustre sabio.

« El padre fray Manuel de Torres fué el descubridor y exhumador diligente de la célebre osamenta ofrecida a la ciencia, en que le estaba reservado un papel tan notable como el que representa en la historia de los cuadrúpedos extintos, el que mereció ser considerado como el Hércules de los animales.

« Tenemos el sentimiento de declarar que no poseemos dato alguno biográfico respecto del meritorio padre fray Manuel de Torres. Un fraile del mismo nombre y apellido figuró entre los patriotas que prepararon el movimiento revolucionario de mayo de 1810. Tal vez era el mismo descubridor del Megatherium (1). Sin duda desempeñaba una misión religiosa en la villa de Luján, cuando hizo el descubrimiento en los primeros meses de 1787...

« Poseemos originales los dibujos que atribuimos al teniente Pizarro, de los cuales ofrecemos un tanto en facsímile con los demás documentos relativos...

« Con éstos concluye la serie de los que hemos podido reunir, para restablecer la memoria y hacer justicia al mérito, tan largo tiempo desestimado, del padre fray Manuel de Torres, a quien corresponde en primer lugar el elogio de M. Cuvier y el agradecimiento de la posteridad. »

Publicaba Trelles a continuación la correspondencia mediada entre el Virrey y el padre Torres, la llegada de España, acusando recibo y colocación del fósil en el Museo de Madrid y el encargo de su Majestad de *que se buscara* por Luján o los lugares comarcanos algún otro animalejo de la misma especie (! ¡) y se lo enviara *vivo* para complacencia de su Majestad. *(Risum teneatis... !)*

Pero aunque no rodeara la memoria del padre Torres la gloria de este descubrimiento científico — que dió ciertamente margen a los de Ameghino en la riquísima zona prehistórica de Luján, — bastaría para hacerla honorable ante sus hermanos de la Provincia el empeño singular que puso en los estudios y la fundación e inauguración del célebre *Colegio Doméstico* de Santo Tomás, *desideratum* común desde la propia infancia de aquélla. Publico por primera vez integro el do-

(1) Efectivamente era el mismo, y por la larga foja de servicios trasuntados en estas Actas, se llega a la conclusión de que Torres era tan eminente como ignorado del mundo.

cumento, porque él explica además por qué la Provincia tardó casi un siglo en realizar esos ideales.

APERTURA DEL COLEGIO DOMÉSTICO « SANTO TOMÁS DE AQUINO »

Fray Manuel de Torres, Presentado en sagrada Teología, Examinador Sinodal del obispado del Tucumán y humilde Prior Provincial de esta de San Agustín de Buenos Aires del Orden de Predicadores.

Desde que los primeros Padres de nuestra Provincia aspirando a llenar tan alto y honroso cargo, se congregaron en este convento por los años de1725, con la santa mira de perfeccionar su erección y prevenir sus futuros acrecentamientos, considerando que el aprovechamiento en el estudio de las Sagradas letras debía ser el objeto de su mayor y prolijo cuidado, se persuadieron también que el medio más seguro para hacerlas florecer, es el establecimiento de colegios domésticos en los conventos capitales, según que lo tiene acreditado la experiencia en varias Provincias de las americanas, y especialmente en la de San Lorenzo de Chile de donde se desmembró y formó la nuestra de San Agustín.

En esta virtud, entre las súplicas que hicieron al Rvmo. que entonces gobernaba la Orden, fué una de las principales que en este convento de San Telmo, cabeza de ella, se estableciese un colegio doméstico con el nombre y bajo los auspicios de nuestro Angélico Doctor Santo Tomás de Aquino con el número de diez colegiales, cinco de los cuales fuesen cursantes de este convento y los otros cinco del de Córdoba, y todos bajo la dirección de un Rector y Vicerrector, según la práctica del convento de Chile, plan que aprobó en todas sus partes y petición que francamente concedió nuestro Rvmo. Ripoll, de feliz recordación, por sus letras confirmatorias de las Actas de la Congregación de la Provincia, dadas en el convento de la Minerva de Roma en 1° de febrero de 1727.

Sin embargo de ser tan autorizada y terminante esta disposición, dejáronla sin efecto las varias atenciones que entonces agitaron la Provincia, y hubo lugar a que el expresado Rvmo. Ripoll explicase su celo por la efectiva institución del *Colegio Doméstico* en la confirmación de las Actas Provinciales del año de 29, dada en 3 de junio de 1730, preceptuando al Prelado de la Provincia para que, sin demora, verificase su fundación : ordenación que reprodujo el mismo Rvmo. en 19 de julio de 1738, acordando a la Provincia las precedentes, admirándose de su inobservancia en materia tan interesante, mandando más apretadamente que se realizase la fundación, y ordenando por último que precisamente en las Actas del Capítulo proximo futuro se le diese cuenta de haberla ejecutado.

Mas como ni estos repetidos preceptos ni el alto concepto que la Provincia ha tenido de tan útil establecimiento, ni sus vivos deseos de hacerlo efectivo pudiesen vencer la escasez de religiosos, la falta de edificio proporcio-

nado y la pobreza del convento, embarazos por entonces insuperables a los mayores esfuerzos, ha tenido que sufrir la gravísima pena de ver a sus jóvenes alumnos careciendo por más de setenta años de las notorias ventajas que debe proporcionarles el suspirado *Colegio Doméstico* en la trabajosa carrera de los estudios.

Para dar, pues, algún consuelo a esta común madre a quien sin mérito presidimos, con la dulce previsión de una generación de hijos sobre religiosos literatos, verdaderamente sabios, que la ilustren para llenar las ideas de la Orden siempre adicta y consagrada al estudio de las Sagradas Letras, que son las palabras dignas de cedro y oro, de que usa hablando con la Provincia nuestro Rvmo. y Emmo. Boxadors, de eterna memoria; para obedecer eficazmente los mandatos pronunciados por ella sobre esta materia, a pesar de que aún subsiste mucha parte de las dificultades que retardaron su cumplimiento; para que lo tengan las miras y disposiciones que tomó la Provincia en las Actas de su último Capítulo; finalmente esperando que si la incomodidad de la habitación y escasez de otros auxilios no nos permiten hacer tan abundante cosecha, como deseamos, recogeremos a lo menos frutos aun más sazonados y copiosos que al presente: hemos venido con suma complacencia en instituir y fundar, como realmente instituímos y fundamos en este nuestro convento Capital de San Pedro Telmo de Buenos Aires, el *Colegio Doméstico* de nuestro Angélico Doctor Santo Tomás de Aquino en los mismos términos que lo pidió la Provincia, y concedió el Rvmo. Ripoll en su ya citada confirmación de Actas del año de 25; y a este fin y de que en este mismo acto se verifique la fundación, señalamos por colegio la morada que se ha formado contigua a la Casa de Novicios; nombramos por Rector de él al R. P. Regente y Lector de Prima fray Gregorio Torres, por Vicerrector al R. P. Lector de Vísperas fray Manuel Albariño, y por colegiales en uso de nuestras facultades y por esta sola vez a los hermanos Coristas cursantes e hijos de este convento, fray Mariano Tula (Suárez), fray Juan Antonio del Valle, fray Juan José Bellido, fray Mariano Bustamante, fray Joaquín Rivero y fray Juan José Mosqueira, dejando vacíos los lugares que restan hasta el número de diez para llenarlos con alumnos de nuestro convento de Córdoba, cuando quiera usar de su derecho; gracias que solicitaremos de la bondad de nuestro Rvmo. para la casa de Estudios del Paraguay.

En esta virtud, incontinenti a la notificación de este acto se trasladarán a la dicha habitación los RR. PP. Rector y Vicerrector para regir, gobernar y conservar en disciplina monástica y literaria a los religiosos jóvenes cursantes, según su celo, religiosidad y prudencia como ella mejor dictare, con arreglo a las costumbres que se tiene noticia observa el colegio de la casa de Chile, estándose a las constituciones que al caso hemos mandado formar y aprobadas queremos que interinamente se observen y notifiquen a continuación de este Auto; y siempre convencidos de que sobre ellos descansan por ahora y en esta parte las esperanzas de la Provincia, es decir, los nom-

brados e instituídos Colegiales, quienes con su religiosidad y aplicación confiamos paguen algo de lo mucho que la deben por haberles conceptuado dignos de este honor y elegido por primeras piedras de un edificio cuya grandeza e importancia no hay cómo ponderar, y para añadir su mérito con el de la santa obediencia imponemos precepto formal de ella, en virtud del Espíritu Santo a los expresados RR. PP. y hermanos para que admitan y sirvan cada uno en el lugar que les están conferidos, y bajo el mismo ordenamos al M. R. P. Prior que es o en adelante fuere de este convento, a los muy RR. PP. Maestros y a los demás individuos de su comunidad hayan, tengan, reconozcan y auxilien al *Colegio Doméstico* por Nos instituído a los RR. PP. Rector, Vicerrector y Colegiales, como por Nos creados y nombrados, con las gracias, exenciones y privilegios que por ley o costumbres del convento Capital de la Provincia de Chile les correspondan. *In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti*, Amén.

Es dado en este de San Telmo de Buenos Aires a 28 de marzo de 1797, firmado por nuestro infrascrito compañero y Secretario de Provincia.

Fray Manuel de Torres,
Pdo. y Prior Provincial.

Fray Julián Perdriel,
Compr. y Secretario de Provincia.

« Certifico en cuanto haya lugar que el día domingo de Pentecontés, 4 del corriente, a las tres y media de la tarde, congregada a son de campana la Comunidad de este convento de San Pedro Telmo de Buenos Aires, presidida por N. M. R. P. fray Manuel de Torres, Presentado y Prior Provincial de esta Provincia, yendo todos con capas y los muy RR. PP. Maestros y Presentados con las insignias correspondientes a su graduación se dirigió pública, solemne y procesionalmente a la iglesia, y habiéndose colocado al lado derecho los muy RR. PP. Graduados y RR. PP. Regente y Lectores, y al izquierdo el resto de la comunidad, precediendo mandato de N. M. R. P. Provincial, se leyó por mí, el infrascrito secretario, en voz alta, clara e inteligente, el Auto antecedente, y haciendo los individuos preceptuados en él sus venias en prueba de obediencia y admisión de los cargos que se les confirieron, tomaron asiento en él a la derecha a continuación de los que componen la escuela en esta casa de Estudios Generales. Inmediatamente, haciendo seña el Prelado Superior, subió a la cátedra que al efecto se había colocado en lugar aparente, el R. P. fray Gregorio Torres, Lector de Prima, Regente principal de Estudios y Rector del Colegio y pronunció la oración que, en copia autorizada existe en el Archivo de Provincia unida a este documento (1); la cual concluída, se cantó con solemnidad el *Te Deum* en ac-

(1) No está unida a este documento, ni la he encontrado en el Archivo de Provincia.

ción de gracias por haberse efectuado la institución del *Colegio Doméstico*, antiguo objeto de los votos de la Provincia, y aprobado en el acto de su erección con los aplausos del numeroso concurso de eclesiásticos y seculares que la presenciaron.

A consecuencia, restituída la Comunidad de la iglesia al convento, los RR. PP. Rector y Vicerector y Colegiales nombrados, se trasladaron al Colegio y se posesionaron de sus oficios.

Y para que conste y haga fe lo firmo en el sobredicho convento de San Pedro Telmo de Buenos Aires, a 4 de junio de 1797.

Fray Julián Perdriel,
Comp^o^ y Secretario de Provincia.

Existen en el Archivo de Provincia las constituciones del *Colegio Doméstico* y el *Plan de Estudios* que el P. Celestino Guerra confeccionó por orden del Capítulo Provincial de 1795.

Las primeras toman algo de las constituciones de la Orden relativas a los estudiantes que llaman formales y lo demás de las costumbres introducidas por los españoles en Chile y la Argentina. En cuanto al plan de estudios del P. Guerra, pinta verdaderamente el mecanismo, diré, en que se desenvolvía la manera de enseñar y conseguir medras en la carrera. No sé si el doctor Juan María Gutiérrez conoció ese plan de Estudios, por otra parte interesante, pues representa un fiel trasunto de los sistemas dominantes a fines del siglo XVIII y principios del XIX en la enseñanza superior.

DÉCIMOCTAVO CAPÍTULO PROVINCIAL

BUENOS AIRES, 1799

Provincialato del P. José Joaquín Pacheco

(1799-1803)

ACTAS DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE ESTA PROVINCIA DE S. AGUSTÍN DE BUENOS AIRES, TUCUMÁN Y PARAGUAY, DEL ORDEN DE PREDICADORES

Celebrado el 9 de noviembre de 1799 en el convento de S. Pedro Telmo de Buenos Aires, bajo la presidencia del M. R. P. fray José Joaquín Pacheco, Maestro, ex Provincial, Prior de Tucumán, Rector del Colegio de Jesús del Monte, Comisario del Santo Oficio y ahora nuevamente electo Prior Provincial: siendo, a la vez, Definidores los M. RR. PP.: fray Silverio Nicolás Rodríguez, Maestro, ex Provincial; fray José Mariano del Castillo, Maestro; fray Domingo Leyba, Presentado y Prior de Córdoba; fray Vicente Carrera, Prior de La Rioja.

Fray José Joaquín Pacheco, Maestro, ex Provincial y actual Prior Provincial, etc., etc. Salud, espíritu de la regular observancia y fomento de los estudios.

Amados hermanos: Desde el momento que, inopinadamente y sin méritos de nuestra parte, fuimos investidos con el supremo gobierno de la Provincia, hemos creído necesario recomendaros aquellas santísimas leyes sancionadas para informar nuestras costumbres y conservar el vigor de la vida regular; y esperamos que llevaréis a la práctica con todo empeño y decisión esas celestiales enseñanzas que las creemos impresas y grabadas fuertemente en vuestro corazón. Por nuestra parte, os aseguramos que hemos de poner en juego todo el peso de nuestra autoridad, de nuestros trabajos, cuidados y consejos a fin de que aquellas se cumplan, de que no se relajen las costumbres, se entorpezcan los estudios, se afloje la disciplina, o amenace, en fin, algún quebranto a nuestras cosas.

Pero nuestros esfuerzos para no ser estériles necesitan la ayuda del celo,

cuidado y vigilancia de los que comparten con nosotros el gobierno de los conventos. Pide, en efecto, la razón de su cargo que se esfuercen en hacer cumplir escrupulosamente lo mandado, sirviendo a todos de ejemplo y de índice en ese camino.

Es esto únicamente lo que os rogamos, amados Padres y hermanos en Cristo: que ya que sabéis el modo como debéis conduciros para agradar a Dios, lo hagáis así de verdad. ¡Adiós!

NOTA. — Repite el encabezamiento de las Actas hasta la fecha.

En el nombre de la Sma. Trinidad, etc.

Absoluciones. — Absolvemos de su cargo a todos los Supriores, llegados que sean los Priores a sus respectivos conventos, y de nuevo nombramos los siguientes:

Para el convento de Buenos Aires, el R. P. fray Félix Pizarro.

Para el convento de Córdoba, el R. P. fray Miguel Torres.

Para el convento del Paraguay, el R. P. Predicador General fray Juan Eduardo Torres.

Para el convento de Santa Fe, el R. P. fray José del Rosario Rizo.

Para el convento de Santiago del Estero, el R. P. fray Pedro Silva.

Para el convento de La Rioja, el R. P. fray Juan Antonio Candioti.

Para el convento del Tucumán, el R. P. fray Fernando Madera.

Denunciaciones. — 1. (La 1ª del Capítulo de 1787.)

2. Denunciamos a todos los Padres y hermanos de esta Provincia que habiendo vacado el Provincialato por terminación del cuatrienio del M. R. P. Presentado fray Manuel de Torres, fué canónica y pacíficamente elegido Provincial, por mayoría de votos, el 9 de noviembre de 1799, el M. R. P. Maestro, ex Provincial, fray José Joaquín Pacheco, hijo de la jurisdicción y del convento de Buenos Aires.

3. Denunciamos que el mismo día a las 4 de la tarde fueron canónicamente electos, por mayoría de votos, Definidor del Capítulo General el M. R. P. Presentado y ex Provincial fray Manuel de Torres, y en su Compañero, o Elector, el R. P. Lector pretérito fray José Antonio Sañudo, en cuanto fuere necesario y ya sea el próximo Capítulo General de Provinciales o de Definidores.

4. Denunciamos que ha sido electo Compañero de N. M. R. P. M. Provincial el R. P. Lector pretérito José Antonio Sañudo.

5. Denunciamos que son siete los Magisterios de cátedra:

(Todos los números de la Denunciación 7ª del Capítulo anterior.)

6. Denunciamos que son siete las Presentaturas por cátedra:

(Los números de la Denunciación 8ª del Capítulo anterior.)

7. Denunciamos que son tres los Magisterios de prédica:

(Los números de la Denunciación 9ª del Capítulo anterior.)

8. Denunciamos que son tres las Presentaturas por prédica:

(Los números de la Denunciación 10ª del Capítulo anterior.)

9. Denunciamos que son once las Predicaturas Generales:

(Los números de la Denunciación 11ª del Capítulo anterior.)

Catálogo de todos los postulados en los Capítulos anteriores para los Magisterios de cátedra y prédica. Presentaturas de cátedra y prédica y Predicaturas Generales.

(Todo como en el Capítulo anterior, con leves variantes y agregados, bajo el rubro: « Postulaciones » *hasta donde dice:* « Ordenaciones ».)

Catálogo de los postulados en el presente Capítulo. Sus méritos fueron reconocidos, con vista de legítimos documentos, por los RR. PP. Presentado fray Francisco Javier Olier y Lector pretérito fray José del Rosario Silva, Prior del Paraguay, Revisores nombrados por el Definitorio: presentados dichos méritos al Capítulo fueron aprobados separadamente y en votación secreta por los M. RR. PP. Prior Provincial, Definidores, Maestros y demás Padres de Provincia. He aquí las póstulas y los nombres y méritos de los candidatos:

Para el Magisterio de prédica, actualmente desierto por muerte del M. R. P. M., ex Provincial, fray Francisco Domingo Cuenca, fallecido en el convento de Buenos Aires el 1º de febrero de 1798, postulamos al R. P. Presentado fray Cristóbal Ibáñez, de 65 años de edad y 48 de profesión, hijo de Santa Fe y del convento de Buenos Aires, y cuyos méritos fueron reconocidos, presentados y aprobados en los Capítulos de 1787, 1791 y 1795, en que fuera postulado *pro vacaturis.*

Para la Presentatura, por prédica, que vacare en el cuatrienio, si es promovido al Magisterio el R. P. Presentado fray Cristóbal Ibáñez, postulamos al R. P. Predicador General fray Joaquín Piedrabuena, de 59 años de edad y 42 de profesión, cuyos méritos fueron reconocidos, presentados y aprobados en los Capítulos 1787, 1791 y 1795, en que fuera postulado *pro vacaturis.*

Para la Presentatura, por misión, que ha de vacar si asciende al Magisterio el R. P. Presentado fray Domingo Leyba, postulamos al R. P. Predicador General fray Juan Eduardo Torres, de 55 años de edad y 36 de profesión, hijo de la ciudad de Corrientes y del convento de Buenos Aires; además de los méritos en cuya atención le fué postulada y conferida la Predicatura General en el Capítulo de 1787, y de la enseñanza de tres años de Filosofía y dos de Teología en el convento del Paraguay, predicó ocho misiones rurales en nuestra iglesia de *Tabapuí* (jurisdicción del Paraguay), a saber, en los años 1789, 90, 91, 92, 93, 97, 98 y 99, siempre con gran concurso y provecho de los fieles. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Por fin, para la Presentatura de prédica, *pro vacaturis,* postulamos al R. P. Predicador General fray Bernardino Frutos, de 60 años de edad y 43 de profesión, hijo de la ciudad de Corrientes y del convento de Buenos Aires; además de los méritos en cuya atención le fué postulada y conferida la

Predicatura General, ha predicado tres cuaresmas en nuestra iglesia de Corrientes, a saber, los sábados de los años 1789, 90 y 91, con varios otros sermones sueltos desempeñándose en todo con elogio y fruto de los pueblos. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Para las Predicaturas Generales que vacaren por promoción:

Por la del R. P. Predicador General fray Joaquín Piedrabuena, postulado a la Presentatura, pedimos la Predicatura General para el R. P. fray José Olivera, nacido en el pueblito de *Río Grande* e hijo del convento de Buenos Aires, de 45 años de edad y 25 de profesión, y cuyos méritos fueron reconocidos, presentados y aprobados en los Capítulos de 1791 y 95, en que fuera postulado *pro vacaturis*.

Por la promoción a la Presentatura de lengua guaraní del R. P. Predicador General fray Juan Eduardo Torres, pedimos la Predicatura General por dicha lengua, para el R. P. fray Bernardo Jacinto Rolón, de 53 años de edad y 35 de profesión, hijo de la ciudad de Corrientes y del convento de Buenos Aires, donde estudió Artes desde el 21 de octubre de 1765 hasta igual día del año 68, y Teología desde el 30 de octubre de este último año hasta igual día del año 71. Posee esa lengua, y nombrado coadjutor de la Doctrina de *Yapeyú* (Provincia del Uruguay) en las Misiones llamadas de Guaraní, desde el 1° de febrero de 1780, permaneció allí hasta el 22 de 1782, predicando en dicha lengua todos los domingos del año alternativamente con el párroco. Nombrado después párroco de la Doctrina de los Mártires del Japón, en la misma Provincia del Uruguay, predicó a los indios la palabra de Dios, desde el 10 de diciembre de 1782, no solamente los domingos de cuaresma sino en todas las festividades del año, con singular alabanza y provecho de las almas que le estaban confiadas, hasta el 19 de agosto de 1797. Trasladado con el mismo cargo a la Parroquia de *S. Nicolás*, el 20 de dicho mes y año, continúa hasta el presente predicando los domingos y días festivos con el mismo celo y fruto de los pueblos. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Para las Predicaturas Generales que vacaren en el cuatrienio:

Además de los que, en igual condición, fueron postulados en el Capítulo precedente de 1795 *pro vacaturis*, postulamos ahora del mismo modo la Predicatura General para el R. P. fray Félix *(José)* Pizarro, de 46 años de edad y 26 de profesión, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, donde estudió Artes desde el 25 de abril de 1770 hasta el 26 del mismo mes de 1773, y Teología desde el 27 de dicho mes y año hasta el 1° de mayo del 76. Ha predicado nueve cuaresmas: la primera, los domingos del año 1778 en la Parroquia de *Pocho*, jurisdicción de Córdoba; la segunda, los sábados de 1785 en nuestra iglesia de Córdoba; la tercera, allí mismo en iguales días del 86; la cuarta, allí mismo el 94; la quinta, los sábados de 1795 en nuestra iglesia de Tucumán; la sexta, allí mismo el año 96; la séptima, allí también los domingos del año 97; la octava, el año 98 los mismos días;

y, por fin, la novena, también allí los domingos del 99. Tanto estas cuaresmas como muchos otros sermones que tuvo en Córdoba y Tucumán, los predicó pública, fructuosa y loablemente. Enseñó Primeras Letras siete años en el convento de Córdoba, y Gramática otros siete con nueve meses en el convento de Tucumán con grande adelantamiento de la juventud. Fué Maestro de Novicios dos años en el convento de Córdoba, desempeñándose con toda prudencia, integridad y contracción. En igual forma se condujo allí en el Supriorato del convento que ejerció dos años, y seis en Tucumán, donde también, debido a las ausencias del Superior legitimo, fué Vicario dos años. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Para la Predicatura General de lengua guaraní, *pro vacaturis*, postulamos al R. P. fray Alejandro Chaparro, de 44 años de edad y 27 de profesión, nacido en la ciudad de Corrientes, e hijo del convento de Buenos Aires, donde estudió Artes desde el 9 de marzo de 1772 hasta el 30 de dicho mes del 75, y Teología desde el 1° de abril de dicho año hasta el 30 del mismo mes del 78. Conoce esa lengua, y en ella, siendo coadjutor de la Doctrina de *Santa María de Fe* (provincia del Uruguay, *Misiones de Guaraní*), predicó el Evangelio a los indios por más de un año, o sea desde el 1° de diciembre de 1787 hasta el 31 del mismo mes de 1788, en todos los días domingos y festivos del año, turnándose con el párroco y haciéndolo siempre con elogio y provecho. Trasladado después con igual destino a la parroquia de *San Carlos*, se desempeñó allí, desde el 13 de febrero de 1789 hasta el 31 de diciembre de 1798, con gran celo, predicando y explicando a los indios los principales misterios de nuestra Santa Fe. Allí mismo ejerció muchas veces el cargo de párroco, a causa de las habituales dolencias, y la muerte, por fin, del titular de esa Doctrina R. P. fray Blas Rodríguez. Por último, desde el 1° de enero de este año 99 hasta lo presente, desempeña el mismo oficio y con igual diligencia y eficacia en la parroquia de *San Nicolás de Bari*. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Para la Predicatura General por Misión, postulamos del mismo modo al R. P. fray José del Rosario Rizo, de 32 años de edad y 16 de profesión, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, donde estudió Artes desde el 21 de febrero de 1784 hasta igual día del 87, y Teología desde el 23 de febrero de este último año hasta igual día del año 90. Ha predicado ocho cuaresmas: la primera los domingos del año 1793, en la parroquia de *San Roque*, Asunción del Paraguay; la segunda allí mismo y en iguales días del año 94; la tercera el año 95; la cuarta en la parroquia de San Blas *(Paraguay)* los mismos días del año 96; la quinta los sábados del 97 en nuestra iglesia del Paraguay; la sexta el año 98 en la misma iglesia; la séptima los domingos del mismo año en la parroquia de la *Encarnación*; la octava los sábados del año 99 en nuestra iglesia de Santa Fe. Ha predicado también seis misiones rurales continuas: la primera el año 1793 en el valle de *Lambaré* (jurisdicción del Paraguay); la segunda el año 94 allí mismo; la

tercera el año 95 también allí : la cuarta el año 96 en el valle de *Lúque* (de la misma jurisdicción) ; la quinta allí mismo el año 98 ; la sexta el mismo año en el valle de *Capiatá* (provincia del Paraguay). Todas estas cuaresmas y misiones, como muchos otros sermones sueltos, los predicó fructuosa y loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Ordenaciones. — Desde luego decretamos y sancionamos las mismas que se establecieron en el Capítulo de 1795. para el buen Gobierno de la Provincia y el fomento de los estudios ; y para que se las recuerde las repetimos aquí literalmente.

(Véase el texto en las Ordenaciones del Capítulo citado.)

Súplica. — No habiéndonos llegado aún la concesión de las que formuláramos en el Capítulo pasado, como tampoco la confirmación de sus Actas, rogamos humildemente a Vtra. Rvma. se digne despachar favorablemente unas y otras, que aquí las damos como expresas.

Nombramientos. — Para el convento de Buenos Aires nombramos : Primer Regente y catedrático de Prima al R. P. Lector pretérito fray Gregorio Torres ; Segundo Regente y Lector del Ilmo. Cano al R. P. Lector pretérito fray Manuel Albariño ; catedrático de Vísperas, al R. P. fray Vicente Olier ; Lector de Sagrada Escritura, al R. P. fray *(José)* Ignacio Grela ; Maestro de Estudiantes, al R. P. Lector fray Ignacio Maestre ; Lector de Artes en ejercicio, al P. fray Vicente Mi ; Lector de Artes en la misma forma, al P. fray Mariano Tula Suárez ; Lector de Artes para el curso futuro, al P. fray Juan Antonio del Valle ; Preceptor de Gramática, al P. fray Juan José Pasos ; Maestro de Primeras Letras, a fray José Zemborain, converso.

Para el convento de Córdoba nombramos : Primer Regente y catedrático de Prima, al R. P. Lector pretérito fray José Zambrana ; Segundo Regente y Lector de Sagrada Escritura, al R. P. Lector pretérito fray Francisco Sosa ; catedrático de Vísperas, al R. P. fray Francisco Solano Bustamante ; Lector de Artes en ejercicio, al P. fray Ramón del Sueldo ; Lector de Artes para el curso futuro y Preceptor de Gramática, al P. fray Buenaventura Pérez ; Maestro de Primeras Letras, al P. fray Manuel Tomás Echavarri.

Para el convento del Paraguay nombramos : Primer Regente y catedrático de Prima, al R. P. fray Raimundo Silva ; catedrático de Vísperas, al R. P. fray Manuel Cañiza ; Maestro de Estudiantes, al R. P. Lector fray Romualdo Espinosa ; Lector de Artes en ejercicio, al P. fray Juan José Seguí ; Preceptor de Gramática, al P. fray Bernardino Zambrana ; Maestro de Primeras Letras, al P. Gregorio Díaz. *(En la copia de estas Actas existente en el Archivo de Provincia se lee : Santiago Losa ; pero en las asignaciones de la misma copia aparece el P. fray Gregorio Díaz como Maestro de Primeras Letras.)*

Para el convento de Santa Fe nombramos : Lector de casos de conciencia,

al R. P. Suprior fray José del Rosario Rizo: Maestro de Primeras Letras, al P. fray Nicolás Jiménez.

Para el convento de Santiago del Estero nombramos: Lector de casos de conciencia, al P. fray Simeón Marmolejo; Preceptor de Gramática, al P. fray Esteban Álvarez: Maestro de Primeras Letras, al P. fray Isidoro Armentia.

Para el convento de La Rioja nombramos: Lector de casos de conciencia, al P. fray Juan Antonio Suárez.

Para el convento de Tucumán nombramos: Lector de casos de conciencia y Preceptor de Gramática, al P. fray Juan Nepomuceno Chorroarín; Maestro de Primeras Letras, al P. fray Cristóbal Baras.

Misioneros. — Para la Provincia de Buenos Aires al M. R. P. Maestro fray Cipriano Gil Negrete y al R. P. fray Vicente Miro, y por coadjutores o compañeros a los PP. fray José Mansilla y fray Mariano Ortiz.

Para la Provincia del Paraguay a los PP. fray Gregorio Antonio Suárez y fray Vicente Núñez.

Para la Provincia de Tucumán, a todos los asignados para el convento de la ciudad y el Colegio de los Lules.

Examinadores. — Para el convento de Buenos Aires nombramos examinadores a los muy RR. PP. Maestros allí residentes y al R. P. Primer Regente fray Gregorio Torres.

Para el convento de Córdoba los siguientes: M. R. P. fray José Mariano del Castillo, Maestro; R. P. fray José Zambrana, Primer Regente; R. P. fray Juan José Chambo, Lector pretérito; R. P. fray Francisco Sosa, catedrático de Vísperas; R. P. fray Francisco Solano Bustamante, Lector.

Para el convento del Paraguay a los siguientes: R. P. fray Raimundo Silva, Primer Regente; R. P. fray Juan Eduardo Torres, Predicador General; R. P. fray Carlos Molina, Lector pretérito; R. P. fray Manuel Cañiza, catedrático de Vísperas; R. P. Romualdo Espinosa, Maestro de Estudiantes.

Maestros Noricios. — Para el convento de Buenos Aires nombramos al R. P. fray Salvador Sosa.

Para el convento de Córdoba, al M. R. P. Maestro fray José Mariano del Castillo y al R. P. Lector fray Francisco Sosa.

Para el convento del Paraguay, al R. P. Predicador General fray Juan Eduardo Torres.

Notarios Apostólicos. — Nombramos Notarios Apostólicos para cada uno de los conventos de la Provincia a los M. RR. PP. Maestros.

Catálogo de los fallecidos desde 1795 a 1799. — En el convento de Buenos Aires murieron los siguientes: El M. R. P. M. ex Provincial fray Francisco Domingo Cuenca, el R. P. fray Baltasar Pereyra, el P. fray Bonifacio Melo, el corista fray Marcelino Oliden, el corista fray Juan José Mosqueira y el converso fray José Peña.

En el convento de Córdoba : el P. fray José Domingo Bustos, el P. fray Manuel Peralta, el P. fray Blas Solla, el P. fray Tiburcio Herrera y el P. Lector fray Pedro Ignacio Medina.

En el convento del Paraguay : el R. P. Lector Pascasio Ferreyra.

En el convento de La Rioja : el P. fray Eugenio Silvarrios y el converso fray Benito de Santo Domingo.

En el convento de Tucumán : el P. fray Vicente Zapata.

En el Hospicio de las Corrientes : el P. fray Roque Neyra.

En la parroquia de Santa María de Fe : el P. fray Santiago del Valle, párroco.

En la parroquia de San Carlos : el P. fray Blas Rodríguez, párroco.

En la parroquia de San Nicolás : el P. fray Ascencio Lucero, párroco.

En la parroquia de San Estanislao : el P. fray Francisco Granze, coadjutor.

Sufragio por los vivos. — Cada sacerdote dirá una misa y los hermanos coristas y conversos rezarán una parte del Rosario por los siguientes :

Por nuestro Smo. Sr. el Papa Pío VI, Protector de nuestra Orden y por el feliz estado de la Santa Iglesia Romana ;

Por nuestro católico Monarca el Sr. Carlos IV, la Reina Luisa, su mujer, el Serenísimo Príncipe de Asturias y toda la real familia ;

Por nuestro Rvmo. P. Maestro General, sus compañeros y el aumento de toda la Orden ;

Por N. M. R. P. ex Provincial y actual Prior Provincial fray José Joaquín Pacheco ;

Por la conversión de los infieles ;

Por nuestro Exmo. Virrey el Sr. Gabriel de Avilés ;

Por el Ilmo. Sr. D. Pedro Bejarano, dignísimo obispo de la Diócesis :

Por los parientes, familiares y benefactores de la Orden, especialmente de esta Provincia :

Sufragio por los muertos. — Cada sacerdote dirá una misa, los coristas rezarán el Oficio de Difuntos y los conversos un Rosario íntegro por los siguientes :

Por N. Smo. Señor el Papa Clemente XIV ;

Por nuestro católico Rey el Sr. Carlos III y su serenísima mujer la Reina María Amalia ;

Por el Emmo. y Rvmo. Sr. D. fray Juan Tomás de Boxadors, ex General y Protector de la Orden ;

Por los Padres y hermanos fallecidos desde el último Capítulo hasta el presente ;

Por los parientes, familiares y bienhechores de la Orden, especialmente de nuestra Provincia.

Comisiones. — 1. Encargamos a N. M. R. P. M. Provincial la propagación del Smo. Nombre de Dios, tan encarecida por muchos Capítulos Ge-

nerales, a fin de que los fieles se muevan a venerarlo con particular devoción.

2. Encargamos también al mismo M. R. P. que, desplegando toda la diligencia y eficacia posible, promueva ante su Majestad católica y el Rvmo. P. Maestro General de la Orden la erección en convento de nuestro Hospicio de Corrientes.

3. Igualmente le delegamos todos nuestros poderes, a fin de que gestione y consiga de su Majestad la confirmación real de la donación y adjudicación que se hizo a nuestra Orden del Colegio que fué de los ex Jesuitas de la ciudad de Santiago del Estero, cedido provisionalmente por la Junta de Temporalidades de Buenos Aires, en vista de la ruina que amenazaba nuestro convento de dicha ciudad.

4. Finalmente lo facultamos para que pueda por sí mismo hacer y ejecutar todo aquello a que se extienden nuestras atribuciones y lo damos desde ya como propuesto y aprobado por nosotros.

Concesiones. — (La misma del Capítulo Provincial anterior.)

Asignaciones. — (La prenotanda del Capítulo anterior, sobre los Predicadores Generales.)

Para el convento de Buenos Aires :

R. P. fray Julián Perdriel, Lector pretérito y Prior.
M. R. P. Maestro ex Provincial fray Feliciano Cabrera.
M. R. P. Maestro ex Provincial fray Silverio Nicolás Rodríguez.
M. R. P. Maestro fray Cipriano Gil Negrete.
M. R. P. Maestro fray Isidoro Celestino Guerra.
M. R. P. Maestro fray Sebastián Aurquía.
M. R. P. Presentado y ex Provincial fray Manuel de Torres.
R. P. fray Félix *(José)* Pizarro, Suprior.
R. P. Presentado fray Francisco Javier Olier.
R. P. Presentado fray Ángel Balúa.
R. P. Presentado fray Cristóbal Ibáñez.
R. P. Predicador General fray Isidoro García.
P. fray Juan Francisco Salas, primer Capellán del Rosario.
P. fray Silvestre Rodríguez, Sacristán.
P. fray Agustín Rodríguez, Procurador.
R. P. Lector pretérito fray José Antonio Sañudo, Secretario de Provincia.
P. fray Francisco Acosta.
R. P. Lector pretérito fray Francisco Moramilián.
P. fray Vicente Miro, segundo Director de Terceros.
P. fray Tomás Troncoso.
R. P. fray José Olivera.
P. fray Martiniano Miguens.
P. fray José Mansilla, segundo Capellán del Rosario.
P. fray Marcos de la Rosa, enfermero.
P. fray Bernardo Oroño.
P. fray Pedro Regalado Garayo.
P. fray Pedro Abalos.
R. P. Lector pretérito fray Francisco Javier Ignacio Leyba.
R. P. Lector pretérito fray Gregorio Torres, primer Regente catedrático de Prima y Rector del Colegio Doméstico.
R. P. fray Salvador Sosa, Maestro de Novicios.
P. fray Gregorio Pizarro.
P. fray Sebastián Areco.

P. fray Mateo Quinteros.
R. P. Lector pretérito fray Manuel Albariño, segundo Regente Lector del Ilmo. Cano y Vicerrector del Colegio Doméstico.
R. P. fray (José) Ignacio Grela, Lector de Sagrada Escritura.
P. P. fray Francisco Mosqueira.
P. fray Matías Neyra, Predicador conventual y Director de Terceros.
R. P. fray Mariano Ortiz.
P. fray Pedro Ballesteros, Cantor y Bibliotecario.
R. P. fray Vicente Olier, catedrático de Vísperas.
R. P. fray Ignacio Maestre, Maestro de Estudiantes.
P. fray Vicente Santa Cruz.
P. fray Jacinto Carballo, alumno del Colegio.
P. fray Francisco Molina.
P. fray Vicente Mi, Lector de Artes.
P. fray José Carballo.
P. fray Juan de Dios Jorge.
P. fray Mariano Suárez, Lector de Artes.
P. fray José Leanes.
P. fray Antonio Rodríguez.
P. fray Florencio Rodríguez.
P. fray Julián Cires.
P. fray Gregorio Gómez.
P. fray Juan José Pasos, Preceptor de Gramática.
P. fray Juan Antonio del Valle, Lector para el curso futuro.
P. fray Juan José Bellido.
P. fray José Román Grela, Predicador conventual.

Coristas :

Fray Mariano Bustamante, alumno del Colegio Doméstico.
Fray Joaquín Rivera, alumno del Colegio Doméstico.
Fray Paulino Gaete, alumno del Colegio Doméstico.
Fray Andrés Álvarez, alumno del Colegio Doméstico.
Fray Juan José Taboada, alumno del Colegio Doméstico.
Fray Agustín Figueredo.
Fray Nicolás Alonsi.
Fray Marcelino Pelliza.
Fray Conrado López.
Fray Juan Pascasio Cáceres.
Fray José Zacarías López.

Conversos :

Fray José Fernández.
Fray José Zemborain, Maestro de Primeras Letras.
Fray Pedro Estévez.
Fray José Ante.
Fray José Ramírez.
Fray Antonio del Rosario.
Fray Nicolás de la Calzada, donado.
Fray Martín Esparza, donado.

Para el convento de Córdoba :

R. P. Presentado fray Domingo Leyba. Prior.
M. R. P. Maestro fray Mariano del Castillo, primer Maestro de Novicios.
R. P. fray Miguel Torres, Suprior.
R. P. Presentado fray José Rodríguez.
R. P. Presentado fray Tomás Díaz.
R. P. Predicador General fray José Francisco Corbalán.
R. P. Lector pretérito fray Juan José Chambo.
R. P. Lector pretérito fray José Ascencio Jigena.
R. P. Lector pretérito fray Lucas Cabrera, Director de Terceros.
R. P. Lector pretérito fray Pedro Antonio Ordóñez.
R. P. Lector pretérito fray Francisco Sosa, segundo Regente y catedrático de Vísperas.
R. P. Lector pretérito fray José Zambrana, primer Regente y catedrático de Prima.
P. fray Juan Bautista Guerra.
P. fray Lorenzo Ponce.
P. fray Cipriano Oliva.

P. fray José Esteban Igarzábal, Predicador conventual y primer Capellán del Rosario.
R. P. fray Francisco Solano Bustamante, Lector del Ilmo. Cano.
P. fray José Ignacio Borjes.
P. fray Evaristo Medina.
P. fray Manuel Rivademar.
P. fray José Vázquez.
P. fray Miguel Moyano.
P. fray Mariano Barquin.
P. fray Manuel Silva, Procurador.
P. fray Buenaventura Pérez, Lector de Artes para el curso futuro, Preceptor de Gramática y segundo Director de Terceros.
P. fray Mariano Moreira.
P. fray Valentín Montenegro.
P. fray Hilarión Etura, cantor.
P. fray Juan Urristi.
P. fray Apolinario Lescano.
P. fray Pedro Alcántara Pedernera.
P. fray Manuel Tomás Echavarri, Predicador conventual, Preceptor de Primeras Letras y segundo Capellán del Rosario.
P. fray Ramón *(del)* Sueldo, Lector de Artes.

Coristas :

Fray Agustín Larrea.
Fray Lorenzo Paliza.
Fray Bernardo Rico.
Fray Justo Ponce.
Fray Odosio Lira.
Fray Pedro Antonio Gómez.
Fray Felipe Serrano.
Fray Francisco del Rosario, converso.
Fray Miguel del Rosario, donado.

Para el convento del Paraguay :

R. P. Lector pretérito fray José del Rosario Silva, Prior.
R. P. Predicador General fray Juan Eduardo Torres, Suprior y Maestro de Novicios.
R. P. Predicador General fray Juan Antonio del Toro.
R. P. Lector pretérito fray Carlos Molina.
P. fray Agustín Cañete.
R. P. fray Raimundo Silva, Regente y catedrático de Prima.
P. fray Francisco Díaz, Procurador y Capellán del Rosario.
P. fray Faustino Céspedes.
P. fray Blas Rojas.
P. fray Francisco Solano Fabio.
P. fray Esteban Leyes.
P. fray Pedro Pablo Villamayor.
R. P. fray Manuel Cañiza, catedrático de Vísperas.
P. fray Carlos Benefort.
R. P. fray Romualdo Espinosa, Lector y Maestro de Estudiantes.
P. fray Santiago Losa.
P. fray Gregorio Antonio Suárez.
P. fray Gregorio Díaz, Preceptor de primeras Letras.
P. fray Juan José Seguí, Lector de Artes.
P. fray Bernardino Zambrana, Predicador conventual y Preceptor de Gramática.
P. fray Bernardino Alegre.
P. fray Vicente Núñez, Predicador conventual.
P. fray Lorenzo Islas.

Coristas :

Fray Sebastián Gauto.
Fray Domingo Morales.
Fray Juan Gregorio Maciel.
Fray Francisco de Paula Benítez.
Fray Bernardino Antonio Enciso.

Conversos :

Fray Joaquín de Santa María.
Fray Antonio del Castillo.

Para el convento de Santa Fe :

R. P. Predicador General fray Joaquín Piedrabuena, Prior.
R. P. fray José del Rosario Rizo, Suprior, Director de Terceros y Lector de casos de conciencia.
P. fray Antonio Pastor.
P. fray Nicolás Jiménez, Capellán del Rosario y Preceptor de Primeras Letras.
R. P. fray Mariano Amaro.
R. P. fray Pedro José Jiménez.
P. fray Norberto Aguirre.
P fray Joaquín Salvadores.
P. fray Buenaventura Aparicio.
P. fray Pedro José Mansilla, Predicador conventual.
Fray Antonio Rodríguez, converso.
Fray Pascasio González, donado.

Para el convento de Santiago del Estero :

R. P. fray José Vicente Morote, Prior.
R. P. fray Pedro Silva, Suprior.
R. P. Predicador General fray Bartolomé Molina.
R. P. Predicador General fray Bernardino Frutos.
P. fray Pedro Carrizo.
P. fray Bonifacio Aguirre.
P. fray Simeón Marmolejo, Lector de casos de conciencia y Director de Terceros.
P. fray Pedro Antonio Acosta, Capellán del Rosario.
P. fray José Antonio Muñoz.
P. fray Isidoro Armentia, Preceptor de primeras Letras.
P. fray Esteban Álvarez, Predicador conventual y Preceptor de Gramática.
Fray Buenaventura Alfaro, converso.

Para el convento de La Rioja :

R. P. fray Vicente Carrera, Prior.
R. P. fray Juan Antonio Candioti, Suprior.
P. fray José *(de la)* Gloria.
P. fray José Gabriel Olmedo.
P. fray Antonio Rojas, Capellán del Rosario y Procurador.
P. fray Andrés Amuchástegui.
P. fray Vicente Rada.
P. fray Juan Antonio Suárez, Lector de casos de conciencia y Predicador conventual.
P. fray Ambrosio Laso *(de la Vega)*.

Para el convento de Tucumán y Colegio de los Lules :

R. P. Presentado fray Andrés Rodríguez, Presidente.
R. P. fray Fernando Madera, Suprior.
P. fray Predicador General fray José Pelliza.
P. fray Manuel Patiño.
P. fray Mariano Balceda.
P. fray Leonardo Fuentes.
P. fray Domingo Pizarro.
P. fray Cristóbal Baras, Preceptor de Primeras Letras.
P. fray Francisco Neto.
P. Lector fray Juan Nepomuceno Chorroarín, Preceptor de Gramática y Lector de casos de conciencia.
Fray Pedro de Santa María, converso,
Fray Juan Manuel Sánchez, converso.

Para el hospicio de las Corrientes :

R. P. fray Francisco Solano Maciel, Presidente.
R. P. Presentado fray Carlos Suero.
P. fray José Domingo Frutos.
P. fray Feliciano Pila.
P. fray Pedro Gutiérrez.

Para las Doctrinas del Uruguay y Paraná :

Para la Parroquia de San Miguel : R. P. fray Predicador General fray Pedro Pascasio Gómez, Párroco; P. fray Romualdo González, coadjutor.

Para la Parroquia de Yapeyú : P. fray Lorenzo Gómez, Párroco; P. fray Pedro Antonio Alegre, coadjutor.

Para la Doctrina de San Borja : P. fray Marcos Esquivel, Párroco; P. fray Isidoro Sosa, coadjutor.

Para la Doctrina de San Carlos Borromeo : P. fray Vicente Paz, Párroco; P. fray Juan José Pesoa, coadjutor.

Para la Doctrina de los Mártires del Japón : P. fray Manuel Isaurraldi, Párroco; P. fray Vicente Gaona, coadjutor.

Para la Doctrina de San Nicolás de Bari : P. fray Bernardo Jacinto Rolón, Párroco; P. fray Pedro Alejandro Chaparro, coadjutor.

Para la Doctrina de las Guayanas : P. fray Juan Tomás Soler, Párroco.

NOTA. — Sigue la advertencia final del Capítulo Provincial anterior, relativa a los cambios que puede hacer el Provincial.

Señalamos nuestro convento de San Pedro Telmo de Buenos Aires, para la celebración del próximo Capítulo Provincial, que se reunirá el 9 de noviembre de 1803.

Queremos, por último, que a los traslados de estas actas, etc. *(como en el capítulo anterior)*.

Dadas en el convento de San Pedro Telmo de Buenos Aires, el 19 de Noviembre de 1799.

(Sello.)

Fray José Joaquín Pacheco, Maestro ex Provincial y Prior Provincial — *Fray Silverio Nicolás Rodríguez,* Maestro ex Provincial y Definidor. — *Fray Domingo Leyba,* Presentado, Prior y Definidor. — *Fray José Mariano del Castillo,* Maestro y Definidor. — *Fray Vicente Carrera,* Prior y Definidor.

Doy fe :

Fray Manuel Albariño,
Secretario del Capítulo.

(Original latino en el archivo conventual de Buenos Aires.)

ORDENANZAS PARA EL BUEN GOBIERNO DE ESTA NUESTRA PROVINCIA DE SAN AGUSTÍN DE BUENOS AIRES, TUCUMÁN Y PARAGUAY

Dispuestas en el Capítulo Provincial celebrado en el convento de Predicadores de Buenos Aires el día 9 de noviembre de 1799, en que fué electo N. M. R. P. Maestro en Sagrada Teología y ex Provincial fray José Joaquín Pacheco.

FRAY JOSÉ JOAQUÍN PACHECO, Maestro en Sagrada Teología, ex Provincial de esta Provincia de San Agustín de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay

del Orden de Predicadores: a todos los muy RR. PP. Maestros, RR. PP. Priores, Presentados, Predicadores generales, Lectores, Padres y hermanos de toda esta nuestra Provincia, salud y gracia, espíritu de Religión y observancia

Por cuanto no es la multitud de leyes, estatutos ni ordenanzas lo que constituye la observancia regular a que aspiramos, en cumplimiento de las estrechas obligaciones que nos impone el cargo a que, sin mérito alguno nuestro, ha querido Dios elevarnos, sino la puntual ejecución de lo tantas veces establecido, ordenado y mandado, ya en nuestras sagradas constituciones, ya en las Actas y ordenanzas de la amada Provincia de nuestro cargo; pues con sólo cumplir lo hasta aquí en ellas ordenado y mandado, tendríamos el consuelo de ver florecer en nuestros días el fervor de nuestros Padres. Por tanto, hemos tenido a bien confirmar, en cuanto podemos, las ordenanzas que se hicieron en el Capítulo pasado del año de 1795, las que queremos y es nuestra voluntad que se observen con la mayor puntualidad, y que cuanto en ellas se ordena y manda, se tenga como si a la letra estuviese aquí inserto: a cuyo efecto, ordenamos y mandamos, bajo la pena de suspensión de oficio por tres meses, a los RR. PP. Priores que las expresadas Ordenanzas, las de la erección de nuestra Provincia y las Letras de N. Rvmo. P. Maestro General fray Baltasar de Quiñones, confirmatorias de las Actas del Capítulo Provincial del año de 91, se lean de tres en tres meses en el refectorio, de cuyo cumplimiento deberá dar fe el Notario conventual. Y para el caso, que no esperamos, en que al tiempo de nuestra visita reconozcamos haber habido omisión en esta parte, tengan entendido los RR. PP. Priores que, no sólo les aplicaremos la expresada pena, sino también todas las demás a que haya lugar, pues con este solo objeto y por considerarlas tan arregladas y conducentes al principal fin, que debemos proponernos, nos contentamos con añadir a ellas solamente lo siguiente:

1. Primeramente, que cuando alguno de los religiosos haya de aspirar a órdenes (cualesquiera que sean), se haya de presentar ante todas cosas al R. P. Prior del convento en que se halle, manifestando el orden a que aspira, y comprobando con los necesarios documentos, que se halla en estado y con todas las circunstancias que se requieren para poder obtenerlo, como son: fe de bautismo, patente de Estudios, etc., y en su virtud el R. P. Prior pedirá al que fuese Maestro de Novicios la necesaria certificación de *vita et moribus* del pretendiente, y en caso de no haber obstáculo por esta parte (pues en caso de haberlo no deberá pasar adelante), hará congregar el consejo conventual, y estando todos juntos, se leerá la presentación del pretendiente, a la que se seguirá la certificación que haya dado el R. P. Maestro de Novicios; y después por votos secretos se procederá a resolver si es o no digno del Orden a que aspira, y juzgándose digno, o siendo aprobado, se presentarán o remitirán al Prelado Superior de la Provincia, para que, en su virtud, confiera o expida la patente indispensable al efecto.

2. Ítem: Tengan entendido todos los religiosos de nuestra amada Provincia, de cualquier estado y condición que sean, que, por el hecho mismo de solicitar alguna gracia, y aunque sea justicia, por extraño conducto e irregular, no le será concedida, y para obtener cuanto sea justo y graciable deben dirigirse a Nos por medio de su prelado inmediato, exponiendo ante él su solicitud, documentándola como corresponde y aspirando a que sobre ella ponga el informe que pudiera movernos a dispensarla y juzgarla justa y digna de ser atendida.

3. Ítem: Que cuando por cualquier título o motivo se le dé a cualquiera religioso patente para pasar de un convento a otro, sea del cargo del Secretario de Provincia expresar al pie de la misma patente el día en que se le entrega al sujeto destinado o interesado, y del Prelado del convento a que fuere asignado asentar a continuación el día en que llega y el de darnos parte en primera ocasión de los días que hubiese invertido en el viaje, y guardar la patente misma para el caso en que tengamos a bien pedirla, o examinarla en nuestra visita.

4. Ítem: Que todos los RR. PP. Priores tengan un Libro, que merezca el nombre, del que pueden proverse fácilmente en esta capital, el que, después de foliar y ordenar por abecedario, ha de servir para el solo efecto de asentar en él todas las personas de cualquiera estado y condición que tengan a bien dispensar algún beneficio a su respectivo convento, expresando cuál sea, en qué especie y con qué motivo, para que cuando llegue el caso de presentarse ocasión de poder corresponder, sepan sus sucesores hasta donde se extiende su obligación, y el esmero que han de tener en manifestar la gratitud que es natural, y por cuya omisión somos, en ocasiones, reputados por ingratos.

5. Ítem: Amonestamos y encargamos a los prelados de nuestros conventos guarden y defiendan los privilegios de la Orden, atendiendo a las gravísimas penas con que ella los ejecuta a su observancia; y a este fin, cuando inste el dar licencias a los religiosos para pedir limosnas, o para otros asuntos permitidos por nuestras leyes, tengan presente lo resuelto por la Sagrada Congregación de intérpretes del Santo Concilio de Trento del año de 1620, y uno que está en el tomo VII de nuestros Bularios, a página 260, declarando que los religiosos, con las licencias de sus Prelados, pueden salir a pedir limosnas en los distritos de sus respectivos conventos, y que saliendo afuera de éstos tienen la obligación de mostrar las referidas licencias a sus Prelados al Ordinario. Para que esto tenga el debido efecto, deberán advertir que para el uso de esta facultad tienen aprobación de su Majestad por Real Cédula dada en el Pardo, a 11 de septiembre de 1787, con revocación de la circular de 28 de octubre de 1772, relativa a la facultad que tienen los Prelados Regulares para dar licencia *in scriptis* a sus religiosos para salir afuera de sus conventos a pedir limosnas o a otros negocios, señalando el tiempo que deban detenerse en los referidos destinos, sin pernoctar afuera de sus

respectivos conventos, en lugares donde lo tengan, y no habiendo conventos de la Orden, en las casas de los hermanos o bienhechores de conocida reputación y honestidad; a cuyo fin hace encargo a sus Reales justicias para que, en caso que adviertan que los tales religiosos paran o pernoctan en casas de sospecha, den inmediatamente aviso a sus respectivos Prelados, o los hagan retirar a su obediencia.

Últimamente, etc. *(Como al final de las Ordenanzas del Capítulo anterior, con ligerísimas variantes.)*

Dadas en San Telmo de Buenos Aires, en 19 días del mes de noviembre del año de 1799, firmadas de nuestros nombres, selladas con el mayor de nuestro Oficio y corroboradas por nuestro Secretario de Capítulo.

(Sello.)

Fray José Joaquín Pacheco, Maestro, ex Provincial y Prior Provincial. — *Fray Silverio Nicolás Rodríguez,* Maestro, ex Provincial y Definidor. — *Fray José Mariano del Castillo,* Maestro y Definidor. — *Fray Domingo Leyba,* Presentado, Prior de Córdoba y Definidor. — *Fray Vicente Carrera,* Prior de La Rioja y Definidor.

Ante mí :

Fray Manuel Albariño,
Secretario de Capítulo.

Va conforme a su original, que queda en el archivo de Provincia.

Doy fe :

Fray Manuel Albariño,
Secretario de Capítulo.

(Copia existente en el archivo de Provincia.)

Cuadra mencionar a raíz de este Capítulo las tentativas que hizo la Provincia en varias épocas para establecerse en Montevideo y en Salta, sin lograrlo nunca. Fundada aquella ciudad en 1717, parece que se señaló en su traza un solar para convento de Santo Domingo, siguiendo la antigua usanza de los primeros fundadores. Pero, como en otras partes, no acudieron allí los agraciados sino muchos años después, y ya infructuosamente. En efecto, consérvase en el archivo provincialicio un voluminoso expediente conteniendo todo lo obrado al derredor de la pretendida fundación. De allí entresaco y resumo compendiosamente los datos que siguen.

En el año 1787 los vecinos del barrio llamado del Molino (Montevideo) se dirigen al Provincial pidiéndole gestione ante su Majestad,

el establecimiento, por lo pronto, de un Hospicio de Domínicos en dicho barrio, «a una cuadra del cual — dicen — hay señalado sitio para la Orden en la planta de la ciudad». Las razones que dan son: la larga distancia de las dos únicas iglesias que hay, su estrechez para contener a todo el pueblo, y la falta de sacerdotes que los auxilien en sus enfermedades y otras necesidades espirituales. El Provincial, padre Antonio González contesta en febrero del año siguiente, haciéndose cargo de las varias instancias, dice, y nombra al ex Provincial padre Feliciano Cabrera para que acuda a todos los tribunales donde corresponda a fin de obtener la fundación. El padre Cabrera se presenta al gobernador, con su nombramiento y comisión, pidiéndole se sirva allanar de su parte dicha pretensión, para proceder luego a los trabajos ulteriores. El gobernador Joaquín del Pino decreta que informe el Cabildo, oído antes el Síndico Procurador de ciudad. Éste y aquél están de acuerdo y dicen que será muy conveniente el establecimiento de un Hospicio de Domínicos. Igual cosa opina el cura vicario: lo que es a su vez apoyado y corroborado por el gobernador. Se ocurre luego al virrey con presentación del consentimiento que dan todas las autoridades eclesiásticas y civiles de Montevideo. El virrey da vista al fiscal, quien opina que puede permitirse al religioso suplicante seguir su diligencia. A este dictamen se acomoda el virrey en 14 de enero de 1789. En marzo del mismo año ocurre el padre Cabrera al obispo de Buenos Aires, monseñor Azamor y Ramírez, requiriéndole su consentimiento para establecer el Hospicio en Montevideo. El prelado da vista al fiscal eclesiástico, y éste, en una larga exposición, se niega por muchas razones a la fundación, no sólo de un Hospicio, sino también de convento y concluye que lo que debe hacer la curia es crear más bien una ayuda de parroquia. Aduce concilios, cánones y decretos de pontífices en apoyo de su dictamen, y termina diciendo que si ni el convento de Buenos Aires tiene todavía — con los años que lleva — una congrua sustentación, menos podría tenerla un nuevo convento en Montevideo: y que, lo que se podría aconsejar al solicitante es que presente su petición arreglada a los santos concilios, sagrados cánones y bulas apostólicas. El obispo da vista al padre Cabrera, y firma el decreto, como notario mayor, don Gervasio Antonio de Posadas.

Cabrera se presenta a la Junta Provincial de Temporalidades de Montevideo, pidiéndole destine para la fundación que pretende unos *diez mil pesos*, que sabe dejó un vecino para fundar un colegio de jesuítas; y como éste no se había fundado, solicita se le apliquen esos

fondos, allanándose desde luego a las cargas que hubieran tenido los expulsos.

Ocho años después (1797) el padre Manuel de Torres comisiona al padre José Antonio Sañudo para que pase a Montevideo a seguir las gestiones para la fundacion, y con ese motivo le da varias cartas de recomendacion para algunos señores de valer, entre otros el capitán de la real armada don Félix de Azara. Algunos le contestan protestándose muy adictos y dispuestos a favorecer esas miras; pero, al parecer, nada se consigue.

En 1803 el padre Mariano Ortiz comparece ante el Definitorio del Capitulo recordando que el Provincial fray Manuel de Torres le habia dado poder bastante para tomar posesión en Montevideo de la cuadra de terreno que le estaba señalada a la Orden desde la fundación de la ciudad, según documentos que presenta, dice: pero que el actual gobernador se opone, no a la fundación sino a que se posesione de ese terreno que lo cree útil para otro destino; y que, de todos modos, antes de eso debe presentar la licencia del rey para fundar. El padre Ortiz pide al Definitorio le dé un nuevo poder para seguir la gestión ante el mismo soberano, si es necesario. No está la contestación del Definitorio, y así termina el asunto en el archivo provincial. Sin embargo, por documentos del de Buenos Aires se sabe que el obispo consintió en definitiva en la fundación, pero exigiendo condiciones verdaderamente graves y angustiosas, por ejemplo, tener un crecido número de sacerdotes profesores, fundar una universidad, y varias otras cargas más, a las que, no obstante, la Provincia prometió sujetarse.

Setenta años después el padre Jesús Estévez solicita del Definitorio de 1877 permiso para promover la fundación de un convento de estricta observancia en Montevideo. Pide por compañero al padre Agustín Ferreyro, y dice que el obispo le ha prometido una parroquia para empezar, y que el convento vendría después, etc. El Definitorio le contesta que, si el obispo tiene interés en la fundación, debe dirigirse personalmente a la Provincia y no a individuos particulares; y que, llegado el caso, el Provincial seguramente no tendria reparo en darle ingerencia sobre el asunto a dicho padre peticionante.

Y así, después de cien años de trabajos, interrumpidos, reanudados, truncos y abandonados, por fin se llega a la constatación de la simpatia de los uruguayos por la Orden y de la tenaz resistencia en que ésta se estrelló, debido a la adversidad del medio ambiente y al criterio un tanto estrecho y subalterno de varios actuantes.

Igual fenómeno e idénticos resultados negativos se comprobó en la

fundación de Salta, con la diferencia de que aquí el único comisionado, padre Pacheco, llevó lejos los trámites, hasta tomar posesión del terreno y conseguir una licencia provisoria del gobernador para establecerse allí. Sigamos el hilo del expediente, conservado también en el archivo provincialicio.

Munido Pacheco del más cumplido poder, se presenta en Salta (1790) con un escrito, pretendiendo hacer valer en su apoyo las cédulas reales que sirvieron para probar las fundaciones de Paraguay, Corrientes, etc. El gobernador da vista al fiscal, y éste se expide en forma condicional, exigiendo primero que el solicitante presente medios propios de subsistencia, y opinando que el ilustre Cabildo debe dar su parecer. Lo da, y el alcalde de primer voto es absolutamente opuesto a la fundación de los dominicos, por muchas razones que después el padre Pacheco trata de desvanecer. En cambio casi todos los demás cabildantes se inclinan en favor de la fundación.

El padre Pacheco presenta escritura — como medio de subsistencia — de donación de un terreno y una casita edificada en él, a dos cuadras al norte de la plaza principal, donado todo por el coronel don José Francisco Martínez de Tineo, y consistente en una cuadra cuadrada. Se siguen las gestiones y Pacheco toma la posesión el 25 de agosto de 1790. Pero aquí la fatalidad — que al fin fué más fuerte que él — se atravesó en su camino. Parece que toda la documentación obrada hasta esa fecha anduvo traspapelada en poder del escribano Moro, pues así lo dice el mismo, agregando que recién diez años más tarde, o sea en 1800, pudo pasarla al despacho judicial. Por otra parte, Pacheco debía atender de cerca sus recientes fundaciones de los Lules y San Miguel, y no podía, por ende, demorarse mucho tiempo en Salta. Estuvo unos tres años, y, a juzgar por una carta del gobernador al Provincial, dejó allí el más amable recuerdo de su virtud y cultura religiosa.

Por fin en junio de 1800, el gobernador suplente don José de Medeiros resuelve que el padre Pacheco puede establecerse en Salta provisoriamente en el terreno indicado trayendo los dos o tres religiosos que promete, mientras se ocurre a su majestad para la revalidación de la licencia. Nada más dicen los papeles del archivo provincial respecto de Salta. Parece que al fin se abandonó la idea, pues no consta en ninguna parte que Pacheco llevara de verdad los religiosos prometidos, ni hay vestigios de que jamás se haya removido el asunto.

El obispo dominico Victoria, que bendijo la fundación de la ciudad en 1583, no ha tenido hasta ahora sucesores.

DÉCIMONOVENO CAPÍTULO PROVINCIAL

BUENOS AIRES, 1803

Provincialato del P. Andrés Rodríguez

(1803-1807)

ACTAS DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE ESTA PROVINCIA DE SAN AGUSTÍN DE BUENOS AIRES, TUCUMÁN Y PARAGUAY DEL ORDEN DE PREDICADORES

Celebrado el 9 de noviembre de 1803, en el convento de San Pedro Telmo de Buenos Aires, bajo la presidencia del M. R. P. Presentado fray Andrés Rodríguez, electo allí Prior Provincial: siendo a la vez Definidores los M. RR. PP.: fray Feliciano Cabrera, Maestro, ex Provincial; fray Joaquín Piedrabuena, Predicador General y Prior de Santa Fe: fray Juan Bonifacio Aguirre, Prior de Santiago del Estero: fray José Francisco Corbalán, Predicador General.

Fray Andrés Rodríguez, a todos y a cada uno de los amados PP. y hermanos etc., etc., salud, espíritu de observancia y fomento de los estudios.

Ya que por la providencia de Dios — que todo lo dispone — nos hallamos encargados del supremo gobierno de la Provincia, y hemos sido obligados a asumirlo en circunstancias y tiempos los más graves, juzgamos como un deber nuestro exhortaros — amados hermanos en Cristo — a que tengáis presentes todas aquellas cosas que, para el buen régimen de la Provincia, establecieron nuestros predecesores de feliz memoria, y os empeñéis en practicarlas con ánimo resuelto, generoso corazón y firme voluntad. Y desde luego, os rogamos pongáis toda dedicación en rendir a Dios el culto debido y en arreglar vuestras costumbres al tenor de nuestras santísimas leyes, pues la razón y la justicia piden que hagáis ver en la realidad lo que prometísteis en la profesión. Sólo así tendremos como resultado (y lo esperamos en Dios) que, viendo los hombres vuestro porte modesto en el semblante, ponderado en la palabra y las costumbres, religioso en las virtudes, ferviente en la caridad, recomendable y eficaz en la santidad, en los consejos

y en los ejemplos, se moverán a combatir los vicios, a huir la maldad y los crímenes, concebir una esperanza de su salvación y llegar por fin a la bienaventuranza eterna. Sólo así lograremos en estos menguados tiempos, en que los hombres malos reniegan de la sociedad, desprecian la religión y desconocen a Dios (para pecar más libremente), quebrantar su audacia y reprimir su lenguaje escandaloso. Procurad, pues, primero vuestra salvación y luego la de las almas por quienes el Cordero Inmaculado derramó su sangre. En esto debéis insistir y trabajar sin descanso. Contemplad también los tiempos en que os ha tocado vivir: tiempos de desenfrenada libertad y licencia para nuestros enemigos que desearían suprimir de un golpe el orden, las leyes y el mismo estado religioso. Esos hombres, desgraciadamente, no ven sino lo malo para tomar ocasión de desprecio, y lo bueno que advierten lo callan, a fin de que no nos quede sino el quebranto y el exterminio. Perdonad vosotros esa ofensa llevada pacientemente, reglad, todos vuestros actos y os cabrá la satisfación del bien cumplido.

Por nuestra parte os aseguramos que no hemos de perder ocasión de despiegar toda nuestra autoridad, celo, cuidado y vigilancia, por graves que sean las dificultades que hallemos, pues estamos resueltos, con el favor de Dios, a que se cumpla en la realidad lo que desea nuestro intento.

Nota. — Repite el encabezamiento de las Actas hasta donde dice: *electo.*

En el nombre de la Sma. Trinidad, etc.

Absolueiones. — Absolvemos de su cargo a todos los Supriores, llegados que sean los Priores a sus respectivos conventos, y de nuevo nombramos los siguientes:

Para el convento de Buenos Aires, al R. P. fray José Román Grela:

Para el convento de Córdoba, al R. P. fray Cipriano Oliva;

Para el convento del Paraguay, al R. P. fray Marcos Esquivel;

Para el convento de Santa Fe, al R. P. fray Antonio Pastor;

Para el convento de Santiago, al R. P. fray Simeón Marmolejo;

Para el convento de La Rioja, al R. P. fray Ambrosio Laso;

Para el convento de Tucumán, al R. P. fray Vicente Carrera:

Denunciaciones. — 1. (La 1ª del Capítulo Provincial anterior.)

2. Denunciamos a todos los Padres y hermanos de la Provincia que habiendo vacado el Provincialato por terminación del cuatrienio del M. R. P. Maestro fray José Joaquín Pacheco, fué canónica y pacíficamente elegido Provincial, por mayoría de votos, el 9 de noviembre de 1803, el M. R. P. Presentado fray Andrés Rodríguez.

3. Denunciamos que el mismo día, a las 4 de la tarde, fueron canónicamente electos por mayoría de votos, Definidor del Capítulo General el M. R. P. Presentado y ex Provincial fray Manuel de Torres, y en su compañero o Elector el R. P. Lector pretérito fray *(José)* Ignacio Grela, en cuanto fuere necesario, y ya sea el próximo Capítulo General de Provinciales o de Definidores.

4. Hacemos saber que aún no nos ha llegado la confirmación de la elección hecho el año 1795 en la persona del M. R. P. Presentado fray Manuel de Torres, debido a la muerte del Rvmo. Padre Maestro General fray Baltasar de Quiñones; razón por la cual tampoco fueron confirmadas las Actas de ese Capítulo, ni enviadas por la Provincia las del año 1799 con la elección hecha en la persona del M. R. P. Maestro ex Provincial fray José Joaquín Pacheco. Por estos motivos se ven ahora desiertos muchos grados pedidos para muy beneméritos candidatos.

5. Denunciamos que ha sido electo compañero de N. M. R. P. Prior Provincial el R. P. Lector pretérito fray Manuel Albariño.

6. Denunciamos que son siete los Magisterios de cátedra:

1° (El n° 1 de la Denunciación 5ª del Capítulo de 1799);

2° (El n° 2 de la Denunciación 5ª del Capítulo de 1799);

3° (El n° 4 de la Denunciación 5ª del Capítulo de 1799);

4° (El n° 5 de la Denunciación 5ª del Capítulo de 1799);

5° (El n° 6 de la Denunciación 5ª del Capítulo de 1799);

6° Está vacante por muerte del M. R. P. Maestro fray fray Antonio González.

7° Igualmente desierto por fallecimiento del M. R. P. Maestro Silverio Nicolás Rodríguez, ocurrido en Buenos Aires el 10 de enero de 1800.

7. Denunciamos que son siete las Presentaturas de cátedra.

1ª a la 4ª (Los cuatro primeros números de la Denunciación 6ª del Capítulo de 1799);

5ª (El n° 6 de la Denunciación 6ª del Capítulo de 1799);

6ª Está desierta por muerte del R. P. Presentado fray Vicente Rocha;

7ª Está desierta por muerte del R. P. Presentado fray Angel Balúa, ocurrida en Buenos Aires el 18 de noviembre de 1801.

8. Denunciamos que son tres los Magisterios de *prédica*.

(Los mismos números de la Denunciación 7ª del Capítulo de 1799.)

9. Denunciamos que son tres las Presentaturas de *prédica*.

1ª (El n° 3 de la Denunciación 8ª del Capítulo de 1799);

2ª Está desierta por muerte del R. P. Presentado fray Cristóbal Ibáñez, ocurrida en el pueblito de las *Víboras* el 10 de noviembre de 1800;

3ª Está desierta por muerte del R. P. Presentado fray Tomás Díaz, ocurrida en el convento de Córdoba el 14 de noviembre de 1802.

10. Denunciamos que son once las Predicaturas Generales:

1ª (El n° 1 de la Denunciación 9ª del Capítulo de 1799);

2ª (El n° 2 de la Denunciación 9ª del Capítulo de 1799);

3ª (El n° 3 de la Denunciación 9ª del Capítulo de 1799);

4ª (El n° 4 de la Denunciación 9ª del Capítulo de 1799);

5ª (El n° 7 de la Denunciación 9ª del Capítulo de 1799);

6ª (El n° 8 de la Denunciación 9ª del Capítulo de 1799);

7ª (El n° 9 de la Denunciación 9ª del Capítulo de 1799);

8ª (El nº 10 de la Denunciación 9ª del Capítulo de 1799);

9ª (El nº 11 de la Denunciación 9ª del Capítulo de 1799);

10ª Está desierta por fallecimiento del R. P. Predicador General fray Juan Antonio del Toro, ocurrido en el convento del Paraguay el 23 de diciembre de 1801;

11ª Está desierta por muerte del R. P. Predicador General fray Bernardino Frutos, ocurrida en el convento de Santiago del Estero el 31 de diciembre de 1802.

Catálogo de los postulados en los Capítulos de 1779, 83, 87, 91, 95 y 99.— Sus méritos reconocidos por los revisores y presentados a los Capítulos fueron aprobados por los Provinciales, Definidores, Maestros y demás Padres de Provincia. Eran estos los candidatos: para el Magisterio de *cátedra, pro vacaturis*, fué postulado, en primer lugar, el R. P. Presentado fray José Rodríguez, en segundo el R. P. Presentado y actual Provincial fray Andrés Rodríguez, y en tercer lugar el R. P. Presentado fray Ángel Balía, que falleció.

Para las Presentaturas de *cátedra* fueron postulados: en primer lugar el R. P. Lector pretérito fray Julián Perdriel, en segundo el R. P. Lector pretérito fray Juan José Chambo y en tercero el R. P. Lector pretérito fray José Antonio Sañudo. Y porque a los dos primeros les correspondía ser promovidos en el Capítulo de 1795, fueron postulados los RR. PP. Lectores pretéritos fray José Silva y fray Francisco Moramilián.

Para el Magisterio por título de Misión, desierto desde su creación, fué postulado el R. P. Presentado fray Domingo Leyba. Fallecieron ya los RR. PP. Presentados fray Cristóbal Ibáñez y fray Tomás Díaz, que fueron también postulados al Magisterio de Misión.

Para las Presentaturas de prédica fueron postulados los RR. PP. Predicadores Generales fray Joaquín Piedrabuena en primer lugar y en segundo fray Pedro Pascasio Gómez.

Igualmente para la Presentatura de Misión fué postulado el R. P. Predicador General fray Juan Eduardo Torres. Murió el R. P. Predicador General fray Bernardino Frutos, que fué postulado *pro vacaturis*.

Para las Predicaturas Generales: por la de lengua guaraní, desierta por muerte del R. P. Predicador General fray Juan José Bustos, se pidió fuese trasladado de La Rioja el R. P. Predicador General fray Juan Eduardo Torres, y en su lugar fuese asignado a él el R. P. fray Vicente Miro. Fueron postulados también los siguientes: RR. PP. fray José Olivera, fray Pedro José Jiménez, fray Agustín Rodríguez y fray Félix José Pizarro.

Para la Predicatura de Misión fueron postulados los RR. PP. fray Fernando Madera y fray José del Rosario Rizo.

Y por último para la de lengua guaraní fueron postulados los RR. PP. fray Bernardo Jacinto Rolón y fray Alejandro Chaparro.

Catálogo de los que han sido postulados y les corresponde promoverse. —

Queremos declarar, antes de pasar a nuevas póstulas y para conformarnos a lo prescrito por los Rvmos. Padres Maestros Generales, de feliz memoria, fray Juan Tomás de Boxadors y fray Baltasar de Quiñones, que todos los postulados en los Capítulos anteriores y que aparecen en el catálogo que antecede tienen lugar para los grados vacantes, algunos por muerte de los propietarios y otros que han de vacar por ascensos.

Y primeramente, el Magisterio de cátedra, desierto por muerte del M. R. P. M. fray Antonio González, le corresponde al R. P. Presentado fray José Rodríguez, gaditano, postulado desde el año 1779. El de igual categoría, vacante por muerte del M. R. P. M. fray Silverio Nicolás Rodríguez, le corresponde al R. P. Presentado y actual Provincial fray Andrés Rodríguez. La Presentatura de cátedra, desierta por muerte del R. P. Presentado fray Vicente Rocha, le corresponde el R. P. Lector pretérito fray Julián Perdriel.

Si vacan las otras dos Presentaturas por ascenso al Magisterio de los RR. PP. Presentados fray José Rodríguez y actual Provincial fray Andrés Rodríguez, corresponden respectivamente a los RR. PP. Lectores pretéritos fray Juan José Chambo y fray José Antonio Sañudo.

Por último, la Presentatura que ocupaba el finado R. P. fray Ángel Balúa, le toca al R. P. Lector pretérito fray José Silva.

El Magisterio de Misión, desierto hasta hoy, le corresponde al R. P. Presentado fray Domingo Leyba.

Las Presentaturas de prédica, actualmente desiertas, les corresponden a los RR. PP. Predicadores Generales fray Joaquín Piedrabuena y fray Pedro Pascasio Gómez, postulado en 1° y 2° lugar respectivamente en los Capítulos anteriores.

Si vaca la Presentatura de Misión, por ascenso al Magisterio del R. P. Presentado fray Domingo Leyba, le toca al R. P. Predicador General fray Juan Eduardo Torres.

Las Predicaturas Generales, actualmente vacantes, o que han de vacar, les corresponden a los siguientes: al R. P. fray Vicente Miro, por la Provincia de Buenos Aires, si es ascendido a la Presentatura el R. P. Predicador General fray Joaquín Piedrabuena; al R. P. fray José Olivera, por el convento de Santa Fe, si es promovido a la Presentatura el R. P. Predicador General fray Pedro Pascasio Gómez; al R. P. fray Pedro José Jiménez, por el convento del Paraguay, vacante por muerte del R. P. Predicador General fray Juan Antonio del Toro; al R. P. fray Agustín Rodríguez, por el convento de Santiago del Estero, vacante por muerte del R. P. Predicador General fray Bernardino Frutos; al R. P. fray Félix José Pizarro, por el convento de La Rioja, si es trasladado a la de lengua guaraní el R. P. Predicador General fray Juan Eduardo Torres. Si éste es promovido a la Presentatura, le corresponde la Predicatura que deja al R. P. Bernardo Jacinto Rolón. Y por fin la Predicatura de Misión, vacante por ascenso a la Presen-

tatura del R. P. Predicador General fray Domingo Leyba y muerte del postulado en su lugar, R. P. fray José de la Gloria, le toca al R. P. fray Fernando Madera.

Todos éstos, como se ha visto, aparecen postulados en los Capítulos anteriores.

Nuevos póstulas para las vacantes de todo el cuatrienio. — Los méritos de los postulados en el presente Capítulo, reconocidos con vista de legítimos certificados por los revisores RR. PP. fray Agustín Rodríguez y fray José Jiménez, fueron presentados y aprobados separadamente en votación secreta por los M. RR. PP. Provincial, Definidores, Maestros y demás Padres de Provincia. He aquí los nombres y méritos de los postulados :

Pedimos el Magisterio de cátedra, *pro vacaturis*, para el R. P. Presentado y ex Provincial fray Manuel de Torres, hijo de la villa de *Luján* y del convento de Buenos Aires, de 54 años de edad y 37 de profesión ; además de los méritos en cuya atención le fué pedida y colada la Presentatura en el Capítulo del año 1783, fué nombrado segundo Regente y catedrático de vísperas para el convento de Buenos Aires y desempeñó esos cargos por cuatro años, o sea, desde su nombramiento hasta el 16 de noviembre de 1787, con toda dedicación y elogio. Ha sido aprobado de costumbres, etc.

Pedimos la Presentatura de cátedra, *pro vacaturis*, en primer lugar para el R. P. Lector pretérito fray Francisco Moramilián, que ocupaba el tercero en las póstulas de los años 1795 y 1799 ; en segundo lugar para el R. P. Lector pretérito fray Carlos Molina, hijo del Paraguay y del convento de Buenos Aires, de 47 años de edad y 31 de profesión ; terminados sus estudios enseñó Filosofía en el Paraguay desde el 10 de mayo de 1782 hasta igual día del año 1785 y Teología, allí mismo, desde esta última fecha hasta el 10 de diciembre de 1788 ; trasladado al convento de Buenos Aires, enseñó Sda. Escritura en los años 1789, 90 y 91 ; y restituído al Paraguay fué Regente de Estudios y catedrático de Prima en los años 1792 y 93, desempeñándose siempre con toda dedicación y elogio. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc. En tercer lugar la pedimos para el R. P. Lector pretérito fray Francisco Javier Ignacio Leyba, hijo de la villa de *Luján* y del convento de Buenos Aires, de 48 años de edad y 29 de profesión ; terminados sus estudios enseñó Filosofía en Buenos Aires desde el 2 de mayo de 1783, hasta igual día de 1786, siendo nombrado en esa fecha Maestro de Estudiantes, cargo que retuvo hasta el 9 de noviembre de 1787, en que fué instituído segundo Regente y catedrático de vísperas, y enseñó hasta el 15 de mayo de 1791 ; nombrado, por fin, primer Regente y catedrático de Prima, continuó en esos puestos hasta el 4 de abril de 1794. Toda esta carrera la realizó con dedicación y encomio. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Para las Predicaturas Generales que vacaren en el cuatrienio. — Recordamos que el R. P. fray Alejandro Chaparro fué postulado *pro vacaturis*, ti-

tulo de *lengua*, en el Capítulo de 1799. Ahora pedimos la Predicatura General, en primer lugar, para el R. P. Matías Neyra, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, de 37 años de edad y 19 de profesión. Hecho su curso de Artes en el convento de Buenos Aires desde el 21 de febrero de 1784 hasta igual día del 87, estudió allí mismo cuatro años de Teología, desde el 22 de febrero de este último año hasta igual día de 1791. Ha predicado quince cuaresmas, a saber: en los años 1792, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 1802 y 1803, los domingos en el convento de Buenos Aires; allí mismo los sábados del año 99, los domingos en la capilla de campo del Sr. Pablo Gaona y los viernes a las Monjas Catalinas; los domingos del año 1801 en la capilla de *Santa Lucía*, extramuros de la ciudad, y los viernes a las Monjas; los martes del año 1802 en la iglesia de los ex Jesuítas *(vulgo la Residencia)*: además de estas cuaresmas predicó un solemne novenario del Rosario en nuestro convento de Buenos Aires los años 1792, 93 y 95, y el 94 otro en la iglesia Matriz de San Felipe de *Montevideo*: en los años 1795 y 96, predicó los sermones de los primeros domingos en nuestro convento de Buenos Aires; en 1796, 97 y 99 un Novenario de Jesús Nazareno en la iglesia de San Juan Bautista de las Monjas Clarisas; en los años 1797, 99, 800 y 803, como Director que era de las Monjas de la Orden, les dió ejercicios espirituales, y el año 1801 en la capilla del *Pintado*, jurisdicción de Montevideo, predicó una misión de diez días hablando dos veces en cada uno; Director de nuestra Tercera Orden, desde hace siete años, predica todos los viernes en la distribución espiritual; ciento cincuenta sermones panegíricos lleva predicados en las iglesias de esta ciudad *(Buenos Aires)*: ha enseñado la religión a diez protestantes y en la abjuración de cada uno de ellos les ha explicado y persuadido públicamente los principales misterios de nuestra santa fe. Y todas estas cuaresmas, novenarios, ejercicios, pláticas y sermones los hizo pública, fructuosa y loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

En segundo lugar, pedimos la Predicatura General para el R. P. fray José Román Grela, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, de 38 años de edad y 18 de profesión. Terminado su curso de Artes en dicho convento, desde el 5 de mayo de 1781 hasta igual día de 1784, estudió, allí mismo, tres años de Teología hasta igual día del 87. Ha predicado 14 cuaresmas, a saber: los domingos de los años 1792, 93, 94, 95, 96, 97, 98, en nuestro convento del Paraguay, los mismos días de los años de 1799, 800 y 801 en nuestro convento de Buenos Aires; allí mismo los sábados de los años 1802 y 1803; los domingos de 1802 en la capilla *Santa Lucía*, extramuros, e iguales días del año 1803 en la iglesia de las Monjas Catalinas. Tanto estas cuaresmas como cien sermones encomendados en el Paraguay y Buenos Aires, los predicó pública, fructuosa y loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

En tercer lugar, pedimos la Predicatura General para el R. P. fray José

Mansilla, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, de 47 años de edad y 31 de profesión; hizo su curso de Artes en dicho convento, desde el 9 de mayo de 1772 hasta igual día del 75 y estudió cuatro años de Teología desde el 10 de mayo de 1775 hasta el 4 de enero de 1780. Ha predicado ocho cuaresmas, a saber: los domingos de los años 1781 y 82 en la iglesia de las Monjas Catalinas de Buenos Aires, los sábados de los años 1791 y 92 en nuestro convento de La Rioja, los domingos del 95 en nuestro convento de Tucumán, los sábados del 96 en el convento de Buenos Aires, los domingos del 98 en la Colonia del Sacramento, donde también explicó la Doctrina en iguales días durante seis meses, y, por fin, los domingos de 1799 en la iglesia de Ntra. Señora de Monserrat. Además de todas estas cuaresmas, en los años de 1799 y 800, todos los domingos de cuaresmas, después de celebrar la misa en la cárcel, les explicó a los presos los misterios de nuestra santa fe; y desde el día 14 de noviembre de 1783 hasta el 13 de octubre de 1787 ejerció loablemente el cargo de coadjutor de la Doctrina de *San Borja* en la Provincia del Uruguay. Todas estas cuaremas, doctrinas y muchos otros sermones que le fueron encomendados los predicó pública, fructuosa y elogiosamente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Pedimos la Predicatura General, por título de misión, que vacare, en primer lugar, para el R. P. fray José del Rosario Rizo, postulado en 1799.

En segundo lugar, para el R. P. fray Mariano Ortiz, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, de 41 años de edad y 19 de profesión. Hizo su curso de Artes en dicho convento, desde el 12 de febrero de 1784 hasta igual día del 87 y estudió tres años de Teología hasta 1790. Ha predicado seis cuaresmas, a saber: los sábados de los años 1793, 94, 95 y 96 en nuestro convento del Paraguay; los miércoles de 1799 en la iglesia Matriz de Montevideo y los domingos del mismo año en la parroquia de las Piedras, jurisdicción de aquélla; además de estas cuaresmas, expuso la Doctrina los domingos de 1796 en la parroquia de Encarnación (Paraguay), predicó un novenario del Rosario en la capilla de campo del Sr. Miguel Rubio y Díaz, y otro el año 1797; el año 98 predicó los sábados y domingos de cuaresma en la jurisdicción de la misma Provincia. Desde el año 1799 hasta julio de 803 dió diez y siete series de ejercicios espirituales públicos en la ciudad de Montevideo y su jurisdicción, cada una de diez días y con dos predicaciones diarias; en cuyo tiempo predicó también otra misión de diez días continuos en la capilla de campo del señor Manuel Pérez; y, por fin, en la Matriz de Montevideo hizo dos Septenarios de Dolores y dos novenarios. Toda esta predicación con muchos otros sermones y pláticas los hizo pública, fructuosa y loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Ordenaciones. — Todas las que se dictaron para el buen gobierno de la Provincia y el incremento de los estudios en el Capítulo de 1795 y se ratificaron en el de 1799, las declaramos aquí en toda su fuerza y vigor.

Súplicas. — A las seis peticiones que formulamos el año 1795 y reitera-

mos el 99, suplicando a Vtra. Rvma. se digne despacharlas, agregamos esta otra: El Cabildo de la ciudad de Tucumán pidió a nuestro predecesor M. R. P. Maestro, ex Provincial, fray José Joaquín Pacheco, que estableciera allí una cátedra de Artes, a fin de que la juventud no se viera obligada a ir a Córdoba o Buenos Aires a estudiar Filosofía, pues que esos viajes eran perjudiciales y a veces contraproducentes. Consultó dicho M. R. P. el asunto con el Cabildo de Buenos Aires y éste mandó que así se hiciera, siempre que el Provincial pudiera enviar un profesor competente. Fué designado el R. P. Lector fray Juan Nepomuceno Chorroarín, quien enseñó ya un curso de Artes. Rogamos, pues, a Vtra. Rvma. se digne aprobar ese curso y los demás que se dicten, declarándolos válidos para optar a los grados de la Provincia.

Nombramientos. — Para el convento de Buenos Aires nombramos: Primer Regente y catedrático de Prima al R. P. fray Ignacio Maestre, segundo Regente y catedrático de Vísperas al R. P. fray Vicente Mi, Lector del Ilmo. Cano al R. P. fray Mariano Tula Suárez, Lector de Sagrada Escritura al R. P. fray Juan José Seguí, Maestro de Estudiantes al R. P. fray Juan Antonio del Valle, Lector de Artes para el curso futuro al R. P. fray Valentín Sanmartín, Preceptor de Gramática al R. P. Juan José Pasos, Maestro de Primeras Letras a fray José Zemboiain.

Para el convento de Córdoba nombramos: Primer Regente y catedrático de Prima al R. P. Lector pretérito fray Francisco Solano Bustamante, segundo Regente y catedrático de Vísperas al R. P. fray Ramón del Sueldo, Lector del Ilmo. Cano al R. P. fray Buenaventura Pérez, Lector de Artes en ejercicio al R. P. fray Mariano Bustamante, Lector de Artes para el curso futuro, por oposición, y Preceptor de Gramática al P. fray José Andrés Álvarez, Maestro de Primeras Letras al P. fray Pedro Alcántara Pedernera.

Para el convento del Paraguay nombramos: Regente y catedrático de Prima al R. P. Lector pretérito fray Manuel Cañiza, catedrático de Vísperas al R. P. fray Romualdo Espinosa, Lector de Artes, en ejercicio, al R. P. fray Bernardino Zambrana, Lector de Artes para el curso futuro y Preceptor de Gramática al R. P. fray Paulino Gaete, Maestro de Primeras Letras al R. P. fray Bernardino Enciso.

Para el convento de Santa Fe nombramos: Lector de casos de conciencia al R. P. Lector pretérito fray Juan José Chambo, Maestro de Primeras Letras al P. fray Nicolás Jiménez.

Para el convento de Santiago del Estero nombramos: Director de casos de conciencia al R. P. Suprior fray Simeón Marmolejo, Maestro de Primeras Letras al P. fray Antonio Rojas.

Para el convento de La Rioja nombramos: Director de casos de conciencia al P. fray Antonio Suárez, Maestro de Primeras Letras al P. fray Juan Urristi.

Para el convento de Tucumán nombramos: Regente al P. Lector pretérito fray Francisco Javier Ignacio Leyba, Lector de Artes, en ejercicio, y de

casos de conciencia al R. P. fray Juan Nepomuceno Chorroarín, Preceptor de Gramática y Maestro de Primeras Letras al P. fray Blas Cabello.

Misioneros. — Nombramos Misioneros para la Provincia de Buenos Aires a los RR. PP. fray Matías Neyra, fray Mariano Ortiz y fray Juan Dalmacio Taboada.

Para la Provincia del Paraguay : al P. fray Vicente Núñez y Coadjutor al P. fray Santiago Losa.

Para la Provincia de Tucumán : a todos los asignados en el convento (de la ciudad) y Colegio de los Lules.

Examinadores. — Para el convento de Buenos Aires, nombramos Examinadores : a los muy RR. PP. Maestros allí residentes: al R. P. Presentado fray Francisco Javier Olier: al R. P. primer Regente fray Ignacio Maestre y en su defecto o ausencia a los que el Superior designe.

Para el convento de Córdoba : al muy R. P. M. fray José Mariano del Castillo: al R. P. primer Regente, fray Francisco Solano Bustamante y a los RR. PP. Lectores pretéritos, fray Pedro Antonio Ordóñez, fray Lucas Cabrera y fray Francisco Sosa.

Para el convento del Paraguay : al R. P. Regente y catedrático de Prima, fray Manuel Cañiza; al R. P. catedrático de Vísperas, fray Romualdo Espinosa; al R. P. Suprior, fray Marcos Esquivel; al R. P. Predicador General, fray Juan Eduardo Torres y al P. Lector de Artes, fray Bernardino Zambrana.

Maestros de Novicios. — Para el convento de Buenos Aires, nombramos Maestros de Novicios : al R. P. fray Salvador Sosa.

Para el convento de Córdoba : al R. P. fray Félix José Pizarro.

Para el convento del Paraguay : al R. P. Predicador General, fray Juan Eduardo Torres.

Notarios Apostólicos. — Los nombramos a los muy RR. PP. Maestros para cada uno de los conventos de la Provincia.

Catálogo de los fallecidos. — En el convento de Buenos Aires : el muy R. P. Maestro, ex Provincial, fray Silverio Nicolás Rodríguez : el R. P. Presentado, fray Ángel Balúa: el R. P. Francisco Díaz: el corista, fray Juan Pascasio Cáceres y el corista, fray Joaquín Rivero.

En el convento de Córdoba : el R. P. Presentado, fray Tomás Díaz y el P. fray Pedro Silva.

En el convento del Paraguay : el R. P. Predicador General, fray Juan Antonio del Toro: el P. fray Faustino Céspedes: el P. fray Esteban Leyes: el corista, fray José Álvarez y el corista, Antonio del Castillo.

En el convento de Santa Fe : el P. fray Buenaventura Aparicio y el P. fray Pedro José Mansilla.

En el convento de Santiago del Estero : el R. P. Predicador General, fray Bernardino Frutos y el P. fray Pedro Carrizo.

En el convento de La Rioja : el P. fray Vicente Rada.

En el convento de Tucumán: el P. fray José Gabriel Olmedo.

En la Provincia del Uruguay: el P. fray José Pesoa, Coadjutor de la Parroquia de San Carlos; el P. fray Juan Tomás Soler, párroco de la Doctrina de Guayanas; el R. P. Presentado, fray Cristóbal Ibáñez, en el pueblito de *Las Víboras*.

Sufragios por los vivos. — Cada sacerdote dirá una misa y los hermanos coristas y conversos rezarán una parte del Rosario por los siguientes:

Por nuestro Smo. Señor el Papa Pío VII, Protector de Nuestra Orden y el feliz estado de la Santa Iglesia Romana;

Por nuestro católico soberano Carlos IV, la reina Luisa, su mujer, el Serenísimo Príncipe de Asturias y toda la real familia;

Por el Rvmo. P. Maestro General o su Vicario, sus Compañeros y el progreso de toda la Orden;

Por N. M. R. P. Presentado y actual Prior Provincial fray Andrés Rodríguez;

Por N. Exmo. señor virrey don Joaquín del Pino;

Por el Ilmo. señor don Benito Lue, dignísimo Obispo diocesano;

Por los parientes, familiares y bienhechores de la Orden, especialmente de esta Provincia.

Sufragios por los muertos. — Cada sacerdote dirá una misa, los coristas rezarán el oficio de Difuntos y los conversos un Rosario íntegro por los siguientes:

Por nuestro Smo. Señor el Papa Pío VI;

Por nuestro católico Rey don Carlos III y su serenísima mujer, la reina María Amalia;

Por el Exmo. señor don fray Juan Tomás de Boxadors, Cardenal de la Santa Iglesia Romana y Protector de la Orden;

Por el Rvmo. P. Maestro General fray Baltasar de Quiñones;

Por los Padres y hermanos fallecidos desde el último Capítulo;

Por los parientes, familiares y benefactores de la Orden, especialmente de nuestra Provincia.

Comisiones. — (La 2ª, 3ª y 4ª del Capítulo anterior.)

Concesiones. — (La misma del Capítulo anterior.)

Asignaciones. — (La prenotanda de siempre, respecto de los Predicadores Generales.)

Para el convento de Buenos Aires:

R. P. Lector pretérito fray José Antonio Sañudo, Prior.

M. R. P. Maestro fray Cipriano Gil Negrete.

M. R. P. Maestro fray Isidoro Celestino Guerra.

M. R. P. Maestro fray Sebastián Aurquía.

R. P. fray José Román Grela, Suprior.

R. P. fray Francisco Javier Olier.

R. P. Predicador General fray Isidoro García.

P. fray Francisco Salas, primer Capellán del Rosario.
P. fray Silvestre Rodríguez, Administrador de la *Estanzuela*.
R. P. fray Agustín Rodríguez, Sacristán y Procurador.
R. P. Lector pretérito fray Francisco Moramilian.
R. P. fray Vicente Miro, segundo Director de la Tercera Orden.
R. P. fray Pedro José Jiménez.
R. P. fray José Olivera.
P. Fray Martiniano Miguens, Administrador de la *Estancia Grande*.
P. fray Bernardo Oroño.
R. P. fray José Mansilla, segundo Capellán del Rosario.
P. fray Marcos de la Rosa, enfermero.
P. fray Pedro Garayo.
R. P. Lector pretérito fray Gregorio Torres.
R. P. fray Salvador Sosa, Maestro de Novicios.
P. fray Sebastián Areco, organista.
R. P. fray Miguel Torres.
P. fray Gregorio Pizarro.
P. fray Mateo Quinteros.
R. P. Lector pretérito fray *(José)* Ignacio Grela.
P. fray Francisco Mosqueira, cantor.
R. P. fray Matías Neyra, primer Director de Terceros y Misionero.
R. P. Lector pretérito fray Vicente Olier.
R. P. fray Ignacio Maestre, primer Regente y catedrático de Prima.
P. fray Francisco Molina.
R. P. fray Vicente Mi, segundo Regente y catedrático de Vísperas.
P. fray Feliciano Pila.
P. fray Juan de Dios Jorge.
R. P. fray Juan José Seguí, Lector de Sagrada Escritura.
R. P. fray Mariano Tula Suárez, Lector del Ilmo. Cano.
P. fray José Muñoz.
P. fray José Leanes.
P. fray Antonio Rodríguez.
P. fray Florencio Rodríguez.
P. fray Esteban Álvarez, primer Predicador.
P. fray Julián Cires, segundo Predicador.
P. fray Gregorio Gómez.
P. fray Juan José Pasos, Preceptor de Gramática.
P. fray Juan José Bellido, Lector de Artes.
P. fray Juan Antonio del Valle, Maestro de Estudiantes.
P. fray Agustín Figueredo.
P. fray Cristóbal Baras.
P. fray Bernardo Rico.
P. fray Marcelino Pelliza.
P. fray Mariano Ortiz.
P. fray Zacarías López.
P. fray Nicolás Alonsi.
P. fray José Dalmacio Taboada, Doctrinero.
P. fray Conrado López.

Coristas :

Fray Vicente Carballo.
Fray José Martínez.
Fray Gregorio Castro.
Fray Pedro Aguilar.
Fray Jacinto Ruiz.
Fray Vicente Mons.
Fray Manuel Carranza.
Fray Valentín San Martín, Lector de Artes para el curso futuro.
Fray Mariano Espinosa.

Conversos :

Fray José Fernández, Administrador de la obra de la *Chacarilla*.
Fray José Zemborain, Maestro de primeras Letras y Refectolero.
Fray Pedro Estévez.
Fray José Ante, portero.
Fray José Ramírez, segundo Procurador.
Fray Antonio del Rosario, limosnero.
Fray Nicolás de la Calzada, donado, limosnero.
Fray Martín Esparza, donado.

Para el convento de Córdoba :

R. P. Presentado fray Domingo Leyba, Prior.
M. R. P. Maestro fray José Mariano del Castillo.
R. P. fray Cipriano Oliva, Suprior.
R. P. Presentado fray José Rodríguez.
R. P. Predicador General fray José Francisco Corbalán.
P. fray Juan Bautista Guerra.
P. fray Miguel Moyano.
R. P. fray Félix José Pizarro.
R. P. Lector pretérito fray José Ascensio Jigena.
R. P. Lector pretérito fray Pedro (A) Ordóñez.
R. P. Lector pretérito fray Lucas Cabrera.
P. fray Manuel Rivademar.
P. fray José Vázquez.
R. P. Lector pretérito fray Francisco Sosa.
R. P. Lector pretérito fray Raimundo Silva.
R. P. Lector pretérito fray Francisco Solano Bustamante, primer Regente catedrático de Prima y Director de Terceros.
P. fray Ignacio Borjes.
P. fray Manuel Silva, Procurador.
P. fray Manuel Echavarri.
P. fray Pedro Alcántara Pedernera, Maestro de Primeras Letras y segundo Capellán del Rosario.
R. P. fray Buenaventura Pérez, Lector del Ilmo. Cano.
R. P. fray Ramón del Sueldo, segundo Regente y catedrático de Vísperas.
P. fray Hilarión Etura, primer Predicador.
P. fray Lorenzo Paliza.
P. fray Mariano Moreira, Administrador de la estancia *Diego Celis*.
P. fray Francisco Neto.
P. fray Apolinario Lezcano.
P. fray Mariano Bustamante, Lector de Artes.
P. fray Odosio Liria, primer Capellán del Rosario.
P. fray Pedro Gómez.
P. fray José Carballo, segundo Predicador y Cantor.
P. fray José Andrés Álvarez, Lector de Artes para el curso futuro y Preceptor de Gramática.

Coristas :

Fray Justo Pastor *(Ponce)* de León.
Fray Baltasar Ponce de León.
Fray Felipe Serrano, subdiácono.
Fray José Yedros.
Fray Juan Antonio Pérez.
Fray Marcelino Monteros.
Fray Felipe Santiago *(Savid)*, diácono.
Fray Manuel Antonio Pérez, diácono.
Fray Macario Ulloque.
Fray Francisco Agüero.
Fray Marcelino Delgado.

Conversos :

Fray Francisco Anglada, portero.
Fray Miguel Allende, sacristán.
Fray Estebau Piriri, refectolero.

Para el convento del Paraguay :

M. R. P. Presentado y ex Provincial fray Manuel de Torres, Prior.
R. P. fray Marcos Esquivel, Suprior.
R. P. Predicador General fray Juan Eduardo Torres, Maestro de Novicios.
P. fray Agustín Cañete.
P. fray Francisco Solano Fabio.
P. fray Blas Rojas.
R. P. Lector pretérito fray Manuel Cañiza.
P. fray Gregorio Antonio Suárez, segundo predicador.
P. fray Santiago Losa, Doctrinero.
R. P. fray Romualdo Espinosa, catedrático de Vísperas y Director de la Tercera Orden.
P. fray Pedro Pablo Villamayor.

P. fray Pedro Abalos.
P. fray Bernardino Zambrano, Lector de Artes.
P. fray Sebastián Gauto.
P. fray Vicente Núñez, primer Predicador y Misionero.
P. fray Domingo Morales.
P. fray Agustín Larrea.
P. fray Bernardino Enciso, Maestro de Primeras Letras y Capellán del Rosario.
P. fray Paulino Gaete, Lector de Artes para el curso futuro y Preceptor de Gramática.
P. fray Mariano Barquín.
P. fray Bernardino Alegre.
Coristas :
Fray Francisco Benitez.
Fray Juan Gregorio Maciel.
Fray Domingo Acosta.
Fray Justo Pastor Ojeda.
Fray José de Santa María, converso.

Para el convento de Santa Fe :

R. P. Predicador General fray Joaquín Piedrabuena, Prior.
M. R. P. Maestro ex Provincial fray Feliciano Cabrera.
R. P. fray Antonio Pastor, Suprior.
R. P. Predicador General fray Pedro Pascasio Gómez.
R. P. Lector pretérito fray José Silva.
R. P. Lector pretérito fray Juan José Chambo.
R. P. fray Mariano Amaro.
Fray Nicolás Jiménez, Capellán del Rosario.
P. fray Norberto Aguirre.
P. fray Joaquín Salvadores.
P. fray Vicente Santacruz.
P. fray José del Rosario Rizo, Director de la Tercera Orden.
P. fray Isidoro Armentia, Primer Predicador.
P. fray Valentín Montenegro, segundo Predicador.
Fray Antonio Rodríguez, converso.
Fray Pascasio González, donado.

Para el convento de Santiago del Estero :

R. P. fray Juan Bonifacio Aguirre, Prior.
R. P. fray Simeón Marmolejo, Suprior.
R. P. Predicador General fray Bartolomé Molina.
P. fray Pedro Antonio Acosta, Capellán del Rosario.
P. fray José Esteban Igarzábal, Director de la Tercera Orden.
P. fray Antonio Rojas.
P. fray José Domingo Pizarro, Predicador.
Fray Buenaventura Alfaro, donado, portero.

Para el convento de La Rioja :

R. P. fray Vicente Morote, Prior.
R. P. fray Ambrosio Laso, Suprior y Predicador.
P. fray Lorenzo Ponce de León.
P. fray Juan Antonio Candioti.
P. fray Evaristo Medina.
P. fray Juan Antonio Suárez, Capellán del Rosario.
P. fray Francisco Acosta.
P. fray Andrés Amuchástegui.
P. fray Juan Urristi.

Para el convento de Tucumán y el Colegio de los Lules :

M. R. P. ex Provincial fray José Joaquín Pacheco, Prior.
P. fray Vicente Carrera, Suprior.
R. P. Predic. General fray José Pelliza.

R. P. Lector pretérito fray Francisco Javier Ignacio Leyba.
P. fray Fernando Madera, Capellán del Rosario.
P. fray Carlos Benefort.
P. fray Leonardo Fuentes.
P. fray Mariano Balceda, Predicador.
P. fray Jacinto Carballo.
P. fray Juan Nepomuceno Chorroarín, Lector de Artes.
P. fray Blas Cabello.
Fray Pedro de Santa María, converso.
Fray Juan Manuel Sánchez, converso.

Para el Hospicio de las Corrientes:

R. P. fray Francisco Solano Maciel, Presidente.
R. P. Presentado fray Carlos Suero.
P. fray Tomás Troncoso.
P. fray Domingo Frutos.
P. fray Romualdo González.
P. fray Alejandro Chaparro.
P. fray Isidoro Sosa.
P. fray Pedro Gutiérrez.

Para las Doctrinas del Uruguay y Paraná:

Para la Doctrina de Yapeyú: R. P. fray Lorenzo Gómez, Párroco; R. P. Lector pretérito fray Carlos Molina, coadjutor; P. fray Pedro Antonio Alegre, coadjutor.

Para la Doctrina de San Carlos: P. fray Manuel Isaurraldi, Párroco; P. fray Gregorio Díaz, coadjutor.

Para la Doctrina de los Mártires: P. fray Vicente Paz, Párroco; P. fray Vicente Gaona, coadjutor.

Las parroquias de San Miguel, San Francisco de Borja y San Nicolás de Bari están bajo el dominio del rey *fidelísimo*, desde la Guerra de Portugal; sus párrocos y coadjutores han sido asignados a los conventos de la Provincia, menos el R. P. fray Bernardo Jacinto Rolón, que aún permanece de párroco en San Nicolás.

La Doctrina de Guayanas fué invadida y destruída por los indios.

NOTA. — Sigue la advertencia final relativa a los cambios que puede hacer el Provincial.

Señalamos nuestro convento de San Pablo Primer Ermitaño de Santa Fe, para la celebración del próximo Capítulo Provincial que se reunirá el 9 de noviembre de 1807.

Queremos por último que a los traslados de estas Actas, etc. *(como en el Capítulo anterior.)*

Dadas en el convento de San Pedro Telmo de Buenos Aires, el 16 de noviembre de 1803.

Fray Andrés Rodríguez, Presentado y Prior Provincial. — *Fray Feliciano Cabrera,* Maestro, ex Provincial y Definidor. — *Fray Joaquín Piedrabuena,* Prior, Predicador General y Definidor. — *Fray*

Juan Aguirre, Prior y Definidor. — *Fray José Francisco Corbalán*, Predicador General y Definidor.

Sello.)

Doy fe:

Fray Manuel Albariño,
Secretario de Capítulo.

(Original latino en el archivo conventual de Buenos Aires, vol. XLVII, nº 96. En el de Provincia existe una copia muy defectuosa de estas actas.)

ORDENANZAS PARA EL BUEN GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA DE SAN AGUSTÍN DE BUENOS AIRES, TUCUMÁN Y PARAGUAY

Dispuestas en el Capítulo Provincial celebrado en el convento de Predicadores de Buenos Aires el día 9 de noviembre de 1803 en que fué electo N. M. R. P. Presentado en Sagrada Teología fray Andrés Rodríguez.

Fray Andrés Rodríguez, Presentado en Sagrada Teología, Prior Provincial de esta Provincia de San Agustín de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay del Orden de Predicadores: a todos los M. RR. PP. Maestros, RR. PP. Priores, Presentados, Predicadores Generales, Lectores y demás Padres y hermanos, salud y gracia, espíritu de religión y observancia.

Ya que Dios (sin mérito alguno de nuestra parte) ha confiado a la debilidad de nuestras fuerzas el gobierno de esta Provincia, seríamos ingratos al mismo Dios y faltaríamos a las obligaciones principales de nuestro oficio, sino aplicásemos todo nuestro cuidado y vigilancia en obsequio de la Religión y del Estado. A este efecto, sin embargo que juzgamos que nada podemos añadir de nuevo a lo que santamente está ordenado en nuestras leyes por nuestros mayores, pues, bien observadas, nada nos resta que desear, para llegar al estado de perfección que debemos emprender y a que debemos aspirar: con todo, para que por dejarlo de prevenir no se nos haga cargo en el día terrible ante el tribunal de Dios, ordenamos lo siguiente, conforme al texto y espíritu de nuestras sagradas constituciones.

1. Primeramente, ordenamos y mandamos a todos los RR. PP. Priores y en su defecto a los RR. PP. Supriores o Vicarios de nuestros conventos que, en orden a rezar el oficio divino, se observe puntualmente lo que se ordena en nuestras sagradas constituciones (Dist. I, Cap. I, § 2, de *Officio Ecclesiae*) y es como sigue: « *Horae omnes tam diei quam noctis in Ecclesia breviter et succinte taliter dicantur, ne fratres devotionem amittant, et Studium eorum minime impediatur. Quod ita dicimus esse faciendum, ut in medio versus metrum cum pausa servetur: non potrahendo vocem in pausa, vel in fine versus; sed, sicut dictum est, breviter et succinte terminetur. Hoc autem magis et minus pro tempore observetur.* » En su consecuencia, teniendo presentes las declaraciones de este lugar de nuestras leyes, pongan

todo esmero y cuiden con el mayor celo y vigilancia se alabe al Señor con el decoro, suavidad y dulzura que resulta del buen orden que se expresa en las citadas palabras. Y tengan por cierto que haremos en nuestra visita riguroso examen de su observancia.

2. Asimismo, ordenamos y mandamos que, en Vísperas y Completas, alternen los coros, estando uno en pie en un Salmo y otro en otro. Y para que en ningún tiempo falten, o haya escasez de religiosos que asistan al coro, ordenamos y mandamos que estén sujetos a su secuela todos aquellos que no tengan excepción *a iure* u oficio incompatible: declarando, como declaramos, que ni aun los Predicadores de los conventos, según las circunstancias de esta carrera en nuestra Provincia, están exentos de esta pensión, por cuanto no pueden llamarse *actu praedicantes*, que es cabalmente lo que se requiere para que gocen de su excepción, pues tales «*illi dicuntur* (dice nuestra sagrada ley en la Dist. cit., § 1) *qui in aliqui conventu designari sunt ad conciones habendas per totum annum, easque continuo diebus dominicis et festivis habent*». Éstos, pues, es nuestra voluntad que asistan a todas las horas canónicas: y esperamos en el Señor que no se excusarán de asistir a unos actos tan santos y tan edificativos: ni los Prelados de llamarles siempre que sea necesario.

Pero como no es regular que cuando éstos tengan que predicar sufran tambien la pensión del coro, les absolvemos de ella por los ocho días que preceden a la función en que han de predicar: y cuando se llegue la cuaresma, a fin de que se preparen con tiempo, les señalamos el de tres meses antes, en los que gozarán todas las excepciones de los *actu praedicantes*.

3. Para desterrar el abuso que (según estamos informados) se ha introducido en nuestros claustros en algunos de nuestros súbditos, de llegarse frecuentemente a las aras del altar, sin purificarse antes con el santo sacramento de la penitencia, abuso que pasa a escándalo, y horroriza aun a los más libertinos, y abuso que es, sin duda, indicio de una conciencia estragada y enteramente perdida, que les hace reos del Cuerpo y Sangre de J. C., según la expresión del Apóstol: nosotros, para ocurrir en lo posible a un mal tan grave, poniendo primero a la consideración de todos nuestros súbditos el tremendo juicio de Dios, que les espera, ordenamos y mandamos a todos y a cada uno en particular, que, siempre que hayan de celebrar, se preparen antes con el santo sacramento de la penitencia, según que así lo hallamos en nuestras sagradas constituciones, dispuesto por el Capítulo Romano de 1569 en estas palabras: «*Sacerdotes celebraturus antequam induat sacras vestes, confiteatur.*» Y para que no quede por falta de cuidado y diligencia, ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores y Supriores velen diariamente sobre que así se cumpla, teniendo presente que sus Paternidades darán cuenta a Dios de cualquier descuido que tengan en materia de tanta importancia: y que, a los que hallen delincuentes (sirviendo esta ordenanza de única exhortación) les castiguen severamente, conforme está or-

denado en nuestras leyes, según la ordenación de los Capítulos de Bolonia de 1252 y 1426, concebida en estos términos: «*Sacerdotes vero teneatur confiteri quando celebrare debent, et qui in hoc fuerint negligentes a Superioribus acriter puniantur.*» De todo tomaremos, por un riguroso examen, cuenta en nuestra visita, y aplicaremos así a los delincuentes como a los Prelados omisos las penas que juzgásemos oportunas a tamaño desorden.

4. Sin embargo de estar mandado en las Ordenanzas de Provincia del año de 25, que siempre que se rece de Domínica, se diga misa en seco, para corregir en los sacerdotes los defectos que en ellos se observen en orden a la celebración del Santo Sacrificio de la misa: con todo, hemos tenido a bien ordenar ahora nuevamente que los RR. PP. Priores señalen un día en cada mes (el que juzguen más oportuno) para este acto. A cuyo efecto el R. P. Suprior, que, en defecto del R. P. Prior deberá presidir, procurará imponerse de antemano en el Ceremonial y tenerle delante, para enmendar, cuando defectúe el que hubiere señalado por su turno, para decir la misa.

Últimamente, para cumplir estas nuestras Ordenanzas, mandamos a todos los RR. PP. Priores que, luego que lleguen a sus conventos hagan leer en plena comunidad las Actas de nuestro Capítulo y sus ordenanzas, lo que observarán *sub praecepto formali obedientiae*. Y a los RR. PP. Supriores de nuestros conventos, bajo la pena de suspensión de oficio por tres meses que hagan leer en el Refectorio de tres en tres meses estas nuestras ordenanzas y las de los dos Capítulos próximo pasados, que queremos tengan todo su valor y fuerza, como si ahora nuevamente fueran dispuestas; y que asimismo hagan también leer la confirmación de las Actas del Capítulo del año de 91 hecha por N. Rvmo. Padre Maestro General fray Baltasar de Quiñones.

Ordenamos igualmente a todos los religiosos vocales que, por la falta que hacen en sus conventos, salgan luego para ellos, sin detenerse en ninguna parte, pueblo o ciudad sin precisa urgencia y especial licencia nuestra al efecto; y lo cumplirán pena de suspensión de sus oficios por un año; y asimismo harán los nuevamente asignados a otros conventos, a quienes encargamos no se valgan de empeños seculares, con ánimo de perpetuarse en sus antiguas conventualidades: lo cual sólo tendrá lugar habiendo justa causa, que deberá constarnos por informe de su Prelado local.

Todo ha de tener su cumplimiento, luego de leídas estas nuestras Letras y ordenanzas. Dadas en San Telmo de Buenos Aires a 16 de noviembre de 1803, firmadas de nuestros nombres, selladas con el mayor de oficio y corroboradas por nuestro Secretario de Capítulo.

Fray Andrés Rodríguez, Presentado y Prior Provincial. — *Fray Feliciano Cabrera*, Maestro ex Provincial y Definidor. — *Fray Joaquín Piedrabue-*

na. Predicador General, Prior y Definidor. — *Fray Juan Aguirre*. Prior y Definidor. — *Fray José Francisco Corbalán*, Predicador General y Definidor.

Ante mí :

Fray Manuel Albariño,
Secretario de Capítulo.

Concuerda con su original que queda en el archivo de Provincia a que, en caso necesario, me remito.

Doy fe :

(Sello.) *Fray Manuel Albariño,*
Secretario de Capítulo.

(Copia existente en el Archivo de Provincia.)

CARTA DEL REVMO. P. VICARIO GENERAL FRAY JOSÉ DÍAZ AL PROVINCIAL Y DEFINIDORES ANUNCIANDO QUE ACOMPAÑA LA CONFIRMACIÓN DE LA ELECCIÓN

Muy RR. PP. Provincial y Definidores : Salud.

He recibido con la carta de VV. PP. M. Rvdas. el escrutinio y Decreto de la elección de Provincial de esa nuestra Provincia cuya confirmación acompaño con mucho gusto, quedando lleno de confianza de que las resultas han de ser muy favorables al decoro, arreglo y buen orden de la misma Provincia.

Quedo inteligenciado en todos los particulares sobre que me informan VV. PP. M. Rvdas., quienes deben estarlo de que me aprovecharé de sus noticias al tiempo de despachar las Actas y cuidaré de que todos queden consolados.

Doy a VV. PP. mi bendición y me encomiendo con mis Compañeros a sus sacrificios.

Santo Tomás de Madrid y julio 19 de 1805.

Consiervo en el señor,

Fray José Díaz (1),
Vicario General de la Orden.

Muy RR. PP. Provincial y definidores de nuestra Provincia de San Agustín de Buenos Aires.

(Original castellano en el archivo de Provincia.)

(1) Este nombre, a pesar de todo el respeto que inspiraba a los vasallos españoles de las colonias, la Majestad que le guardaba la espalda, puedo afirmar que no fué cordialmente simpático. Es que representaba una escisión muy honda en

CARTA DEL MISMO REVMO. AL PROVINCIAL FRAY ANDRÉS RODRÍGUEZ, COMUNICÁNDOLE LA CONFIRMACIÓN DE SU ELECCIÓN, SU ASCENSO AL MAGISTERIO Y LA APROBACIÓN DE LAS ACTAS.

Muy R. P. Maestro Provincial: Salud.

Por este tratamiento que doy a V. P. M. R. y por los despachos que acompaño, conocerá que le he condecorado con el grado de Maestro y confirmado su elección de Provincial. Lo he hecho con mucho gusto, por cuanto los informes que tengo de las prendas de Vtra. Pdad., me hacen concebir una confianza muy segura de que llenará todos los deberes de su empleo a satisfacción y con mucha utilidad de la Provincia. Yo no tengo qué añadir a lo que digo en la confirmación de las Actas, sino exhortar y rogar a V. P. que se aplique con el mayor celo a desterrar y disipar todos los abusos que se opongan a la observancia regular.

Deseo a V. P. todas las satisfacciones, y dándole mi bendición, me encomiendo con mis Compañeros a sus oraciones y sacrificios.

Santo Tomás de Madrid y agosto 4 de 1805.

Consiervo en el Señor,

Fray José Díaz.
Vicario General de la Orden.

Muy R. P. M. Prior Provincial fray Andrés Rodríguez.

Buenos Aires.

(Original castellano en el archivo de Provincia.)

la Orden dominicana. Se titulaba Vicario General, independiente de Roma, para todos los religiosos de los dominios del rey de España. Y, mal que mal, en América se tenía una idea de la unidad de la Orden, que este generalato nacional amenazaba o pretendía romper. No sé si conocieron los domínicos americanos y argentinos la carta que el jefe de la Orden, Rvmo. P. Pío José Gaddi (1798-1819), escribió al Vicario Díaz. Es el documento más severo, amargo y doloroso que me ha sido dado leer de un General dominicano. Pero es también sobradamente justo. En resumen, le hace ver que, si por la inclemencia de los tiempos, ha sido alterado un tanto el sistema de gobierno regular, él, Gaddi, es en definitiva el Maestro General de la Orden, cuya union le está encomendada por su propio fundador; que si Díaz es Vicario General, lo es, precisamente, del Maestro, de quien debe recibir la confirmación de sus actos; que reflexione muy seriamente sobre la cuenta que tendrá que dar al próximo Capítulo General, y sobre lo que pensará el nuevo jefe de su carta encíclica, absolutamente cismática. Porque Díaz envió, como se verá luego, una circular en ese sentido a todos los conventos de América que, con unos pocos de España y Filipinas, eran los únicos que sobrevivían

OBSERVACIONES Y APROBACIÓN DE LOS CAPÍTULOS PROVINCIALES DE 1795, 1799 y 1803 QUE HACE EL RVMO. VICARIO GENERAL DE ESPAÑA, FRAY JOSÉ DÍAZ.

A nuestros amados en Cristo los Muy RR. PP. el Provincial, los Maestros, los Priores, y demás Religiosos de la Orden de Predicadores, que componen nuestra Provincia de San Agustín de Buenos Aires.

Nos Fray Joseph Díaz, profesor de Sagrada Teología, y humilde Vicario General y Siervo de la misma Orden en los Reinos de las Españas y de las Indias : salud, concordia, aumento de la observancia regular, y de los estudios ; amor y obediencia al Rey.

1. Son, hijos míos, incomprensibles los juicios de Dios, ininvestigables sus caminos, y sus pensamientos no son los nuestros. Cuando abrumados por segunda vez con el gobierno de nuestra Provincia de Andalucía eran nuestras miras, concluído el cuadrienio, retirarnos a nuestro convento de Santa Cruz de Granada para gozar de un religioso descanso, y después de haberse inundado nuestro corazón de amargura con la funesta noticia de la muerte de N. Rvmo. P. Maestro General fray Baltasar de Quiñones, General de toda la Orden de Predicadores, y gloria inmortal de nuestra Nación, que os anunciamos por la carta circular que os acompañamos (1) ; cuando pedíamos incesantemente al P. Santo Domingo por un digno sucesor ; y cuando finalmente después de tantas vicisitudes, esperábamos de la soberana clemencia del Rey N. Señor, que con tanto amor ha mirado siempre a la Orden de Predicadores, continuando en ella aquella soberana protección, que ha merecido a sus reales progenitores ver cumplidos nuestos deseos ; hemos tocado por experiencia la verdad infalible, que la Providencia se vale muchas veces de los instrumentos más pequeños y despreciables para llenar sus altos designios sobre las criaturas : Pues como os lo tenemos ya comunicado por nuestra carta de 28 de mayo, dada en el Real Sitio de Aranjuez, y ahora os repetimos, el Exmo. y Emmo. Señor Don Luis de Borbón, Cardenal de Scala, Arzobispo de Toledo y Visitador Apostólico de las Ordenes Regulares existentes en los Dominios de S. M. Católica, nos dirigió un oficio con

al general desastre ocasionado por la revolución, primero, y por la guerra, después.

Con este Rvmo. P. Díaz, muerto a raíz de la invasión napoleónica a la Península, quedó desvinculada para siempre nuestra Provincia de autoridades españolas civiles y eclesiásticas. Se verá más adelante los tropiezos que tuvieron los capitulares para obtener la confirmación de sus Actas, hasta que muy tarde recién se normalizaron las comunicaciones directas con Roma y la cabeza de la Orden. (Conf. P. Mortier, *apéndice.)*

(1) No he visto esa carta en el archivo, como tampoco la de 28 de mayo.

fecha de 5 del mismo mes del año corriente, noticiándonos que, a consecuencia de lo acordado entre N. Smo. Padre Pío VII y el Rey N. Señor, por Breve Apostólico de 15 de marzo último, hemos sido nombrado Vicario General Nacional independiente de nuestra Orden de Predicadores en los dichos Dominios, con toda la jurisdicción que hasta el presente han ejercido los Maestros Generales de dicha Orden: habiendo Nos aceptado, como os lo hemos comunicado.

2. De aquí es que, acabados de elevar al supremo gobierno de la Orden, y deseosos de dar a esa nuestra Provincia una prueba incontrastable de nuestro amor, apenas hemos recibido las Actas de vuestros tres Capítulos celebrados en nuestro convento de San Telmo de Buenos Aires y en el mismo día 9 de noviembre, el primero en el año 1795, el segundo en el de 1799 y el tercero en el de 1803, nos hemos determinado a confirmarlas, y en condecorar con los Grados y con las Predicaturas Generales, y en condescender con vuestras súplicas.

3. Pero no se estrecha a tan limitados confines nuestra paternal solicitud, porque ambiciosos (por explicarnos así) del mayor lustre y esplendor de la Provincia, nos ha parecido exhortaros por ahora a la más exacta observancia de aquellas Leyes que formaron en otro tiempo su más brillante decoro, y contribuirá en mucha parte al desempeño del glorioso título de Frailes Predicadores, y discípulos fieles de Santo Tomás de Aquino.

4. Somos, hijos míos, responsables a Dios, al Rey N. Señor, a la Orden y al público. A Dios que nos ha llamado y nos ha puesto en este ministerio tan delicado y tan vidrioso. Al rey que por un solo efecto de su soberana piedad, y sin siquiera una sombra de solicitud por parte nuestra, se dignó pedirnos a N. Smo. Padre Pío VII para Vicario General Nacional independiente de la Orden en sus muy vastos y felices dominios. Al Rey, repetimos, que mostrando entrañas de verdadero Padre para con la Orden misma, ha cuidado que en el modo posible se conservase la unidad en que la fundó el Padre Santo Domingo. A la Orden, cuyas voces oímos en el fondo de nuestro corazón y nos estremece, pues nos clama con fuerza que llenemos nuestro ministerio, reparando por todos los medios las quiebras que por la malignidad de los tiempos pueden haber padecido la observancia regular y los estudios: que estrechemos a que se desempeñen los deberes de nuestra vocación: a que se cumplan las solemnes promesas que hemos hecho a la faz del mundo y de la Iglesia, y a que trabajemos para que en todos se renueve el espíritu de nuestros mayores. Finalmente somos deudores al público que condenaría justamente nuestra indolencia si sabiendo que el fin de la institución de la Orden de Predicadores es la salud espiritual de las almas, no veláramos para que nuestros hijos se dedicasen de día y de noche a llenar un fin tan santo, tan del agrado de Dios y del rey, empleándose con constancia y celo en las cátedras, en los púlpitos, en los confesonarios y en el cumplimiento de las demás obligaciones que forman el verdadero carácter

de los hijos de Santo Domingo de Guzmán. Estas y no otras serán nuestras santas miras en todo cuanto dispongamos, establezcamos y mandemos durante nuestro Gobierno, y esperamos del Santo Patriarca en cuyo día tenemos el consuelo de confirmar vuestras Actas, que nos alcanzará del Padre de las luces las muchas que necesitamos, para que en todas nuestras providencias no tengamos otro resorte que nos mueva, que el mejor servicio de Dios, el del Rey N. Señor, el de la Orden y el del público, a quienes, como acabamos de decir, somos y seremos responsables.

5. Hemos advertido que después de vuestras Denunciaciones no hacéis amonestación alguna, y os encargamos que en adelante las hagáis, poniendo delante de los ojos aquellas leyes más graves o aquellas que sean más a propósito atendido el estado de la Provincia y las circunstancias de los tiempos; y conviene mucho que lo hagáis, no sólo trayéndola *(sic)* a la memoria con la claridad y distinción que las formaron nuestros mayores, sino también exponiendo con la misma claridad y distinción las penas establecidas contra los transgresores. Este es un medio suave para empeñar más y más a los buenos religiosos a seguir con el mayor tesón la santa observancia de cuanto han prometido en su solemne profesión; para animar y alentar a los débiles, para instruir a los ignorantes y finalmente para contener a los menos religiosos, o no conteniéndose, para que no puedan alegar excusa en el tribunal de Dios ni en el de la Orden. Si lo hiciéreis así, como debemos prometernos de vuestra filial docilidad, veréis sensiblemente reformados muchos abusos, que por desgracia suelen introducirse con manifiesto perjuicio de la observancia regular, y desterrada la ignorancia que suele padecerse acerca de algunos puntos principales pertenecientes a nuestro estado.

6. Pasando a las peticiones de Magisterios, de Presentaturas y de Predicadores Generales, desde luego las admitimos, pero previniendo que ningún derecho dan a los Postulados, mientras no fueren promovidos por nuestras Letras Patentes.

7. Bajemos a vuestras Ordenaciones. Alabamos el celo que en ellas manifiesta la Provincia acerca de los Estudios, y encargamos a los Padres Priores y Regentes que cumplan exactamente con ellas, porque de aquí depende en gran parte el decoro y el esplendor de la Provincia misma.

8. Con esta ocasión traemos a vuestra memoria lo que nuestro glorioso antecesor el Rvmo. Quiñones os ordenó en la confirmación de las Actas de vuestro Capítulo celebrado en 9 de noviembre de 1791, en el número 9 acerca de las conferencias morales, y mandamos que puntualmente se observe todo lo que en él se contiene.

9. Vengamos ahora a las seis súplicas que nos hacéis en vuestro Capítulo de 1795, repetiis *(sic)* en los de 1799 y 1803, añadiendo en este último nueva súplica.

Por lo que hace a la primera, condescendemos gustosos con que el derecho de Casa Capitular, que tenía nuestro convento de Santa Fe, se traslade

al de Córdoba, atendidos los justísimos motivos que la Provincia expuso al mencionado nuestro Antecesor en el Capítulo de 1763, y que *(de)* nuevo expone en los tres que ahora confirmamos.

10. Aunque no de muy buena gana admitimos al M. R. P. M. ex Provincial fray José Joaquín Pacheco la renuncia que nos hace del Priorato de Tucumán, como en la segunda súplica nos rogáis, y en su lugar nombramos, como nuestro antecesor nombró, al Padre Maestro fray Andrés Rodríguez y por defecto de éste, al P. Maestro fray Domingo Leyba.

11. Para dar a la Provincia en el principio de nuestro gobierno pruebas nada equívocas de nuestro paternal amor, y de la confianza que tenemos de que no abusará de estas nuestras gracias, y de que llenará todos sus deberes y que finalmente será una de las que formarán nuestro gozo y nuestra corona, la concedemos los dos Grados de Maestros por título de lección y los dos de Presentados por el mismo título; pero bajo las precisas e indispensables condiciones que para éstos no puedan ser postulados sino aquellos que hayan leído los catorce años completos, y para los otros los que hayan leído diez y siete como la misma Provincia nos lo pide.

12. Y pues que el Definitorio del Capítulo de 1799 nos ruega que en el caso de que nos dignásemos conceder estas gracias, condecorásemos con una de las Presentaturas al R. P. Lector fray Gregorio Torres, que había leído los catorce años, le condecoramos gustosos, como lo veréis por las Letras Patentes que le dirigimos.

13. Por ellas veréis también que hemos trasladado al P. Predicador General fray Juan Eduardo Torres de la Predicatura General de nuestro convento de La Rioja a la Predicatura por título de Lengua, y que le hemos hecho Presentado por el mismo título, que es lo que en parte nos pedís en vuestra cuarta súplica.

14. Hablemos de vuestra quinta súplica. Nuestro ya mencionado antecesor, en la confirmación de vuestras citadas Actas de 1791, os dijo en el número 13 y 14: « Procurad, hijos míos, tener misioneros que se empleen en este santo y penoso ministerio, a satisfacción de los obispos y de los Ministros del Rey; y por lo que hace a grados que les sirvan de premios, dejad el cuidado a un Padre que os ama entrañablemente y que nada desea tanto como promover las misiones a gloria de Dios, al servicio del rey y a decoro de la Orden. Sin embargo, siendo conveniente que la cabeza de la Orden sepa cuántos y cuáles son los misioneros de esta nuestra Provincia, para poder condecorarlos, aun cuando la Provincia no se los proponga, es nuestra voluntad que en las Actas de cada Capítulo pongáis una lista de todos ellos con expresión de sus nombres y apellidos, de sus años de edad y profesión, del tiempo que ha que están en las Misiones, y del título que tienen y han tenido en ellas. De esta suerte veréis hasta dónde se extiende nuestra solicitud hacia un ministerio tan propio de nuestro instituto y tan conforme a nuestros antiguos y santos deseos. » Hasta aquí el referido nuestro glo-

rioso antecesor. Esto mismo es lo que os decimos. Propónganos la Provincia con claridad y distinción los que por doce años se han empleado en las Misiones a satisfacción de la misma Provincia, y les premiaremos, como se proponía premiarlos nuestro antecesor.

15. Premiaremos también con las gracias y exenciones que nos parezcan justas a los que por doce años hayan enseñado la Gramática con fruto y utilidad de los discípulos, haciéndose cada año el cotejo de aprovechamiento con el año anterior, como en la tercera ordenación lo manda la Provincia.

16. Pues que a ruegos de la ciudad de Tucumán se ha establecido la cátedra de Filosofía en nuestro convento, para que los que estudian la Gramática eviten la molestia de pasar a estudiarla a Córdoba o a Buenos Aires ; viendo que esta vuestra séptima súplica cede en beneficio y utilidad del público, valoramos los tres años de Filosofía a los que con lustre y esplendor desempeñaren esta cátedra en el referido nuestro convento de Tucumán, computándoselos como si los hubieran leído en el mismo convento de Buenos Aires.

17. Traemos a vuestra memoria y mandamos que se cumpla y observe lo amonestado por el Capítulo General Romano de 1694, en la Amonestación 12 a saber : que nuestros religiosos expresen en las cartas su propio nombre y apellido, con los títulos que tienen en la Orden, el lugar o convento de su morada, y si son conversos o novicios, profesos o sacerdotes y estudiantes, lo expresen, y con estilo sencillo, y con toda brevedad expongan lo que piden.

18. Con este motivo os traemos también a la memoria lo que en las mismas Amonestaciones se encarga, de que ninguno escriba cartas anónimas a la cabeza de la Orden, a sus Compañeros, a los Provinciales o Superiores o a otra cualquiera persona, bajo las penas impuestas ya por nuestras sagradas leyes. Los Superiores, cuando reciban semejantes cartas, o se les envíe por la cabeza de la Orden, procuren con toda actividad y diligencia conocer sus autores, y los castigarán severísimamente como a destructores de la Orden.

19. No cerramos la puerta a nuestros amados hijos para que nos escriban si la necesidad lo pidiere. Nuestro paternal corazón está dispuesto y abierto para oírles, para consolarles y para administrarles justicia, siempre que en sus recursos a Nos hayan observado puntualmente lo que por el Rey N. Señor está mandado, y comunicaremos a esa nuestra Provincia a su debido tiempo. Pero esta nuestra disposición de corazón debe estrecharos más y más a observar la debida dependencia a vuestros Superiores, que por desgracia de los tiempos, vemos con amargura de nuestro espíritu bastantemente abandonada. Por tanto, os prevenimos que todos los consuelos que necesitéis, todas las gracias se nos hayan de dirigir y pedir por el Prelado de la Provincia, y en el caso, que no esperamos, de no querer oíros, recurriréis a Nos, y haremos lo que entendamos delante de Dios.

20. Las circunstancias exigen el preveniros aquí, que todas las cartas que

a Nos escribáis, a nuestros Compañeros y a los demás de nuestra familia, hayan de enviarse franqueadas. Esta providencia es muy conforme a las Leyes, y es muy necesaria en la situación presente, y establecimiento de este nuevo gobierno. Pasemos a otra cosa.

21. No ignoráis, amados hijos, nuestras estrechísimas obligaciones, para con N. Smo. Padre Pío VII, y para con nuestro Rey y Señor natural Don Carlos IV. Éste, por un efecto de su Real Clemencia, ha mirado siempre con ojos paternales a la Orden de Predicadores dándole como sus gloriosos Predecesores, pruebas incontestables de que la distingue como os hemos dicho; y deseoso de que sus amados vasallos los Religiosos tengan casi a la vista su cabeza; que se restablezca en ella la regular observancia, y los estudios; que se reparen las quiebras; que se restituya a su antiguo lustre y esplendor, y sea como ha sido siempre, útil a la Iglesia, a su Real Monarquía, y al público, se dignó pedirnos por cabeza de ella en sus dominios, como os dejamos anunciado: Y aquél, a más de haberla distinguido declarándose desde el principio de su pontificado protector de toda ella, ha condescendido gustoso con las preces de Su Majestad Católica. Debemos, pues, reconocer este imponderable beneficio; dar gracias a tan soberanos bienhechores, y recompensar en cuanto podamos tan señalados favores. Por tanto, mandamos que en todos los conventos de esa nuestra Provincia, en el día que parezca más oportuno, se celebre una Misa solemne con Su Majestad manifiesto, por N. Smo. Padre Pío VII y por el feliz estado de la Santa Romana Iglesia, concluyéndose con las preces acostumbradas. Y que en otro día se celebre con la misma solemnidad otra misa por la salud de los Reyes Nuestros Señores, por los Señores Príncipes de Asturias, y toda la Real familia, concluyendo también con las preces acostumbradas, y con las de *tempore Belli*: pidiendo al Dios de los ejércitos por la felicidad y victoria de las armas de N. Católico monarca.

22. Os exhortamos a que conservéis en vuestra memoria todo cuanto nuestro amor a esa nuestra Provincia y nuestros ardientes deseos de su mayor esplendor y observancia nos ha dictado en el principio de esta nuestra confirmación.

23. Concluímos, pues, confirmando las Actas de vuestros tres Capítulos, y ordenando que con estas nuestras Letras se publiquen en todos los conventos de esa nuestra Provincia. En el Nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

En fe de lo cual damos las presentes firmadas de propio puño, y selladas con el sello mayor de nuestro oficio, en este nuestro convento de Santo Tomás de Madrid, en 4 de agosto de 1805.

Fray José Díaz.
Vicario General de la Orden.

(Reg. Fol. 2.) (Lugar del sello.) *Fray Joaquín de Terán.*
Magister Prov. Terrae Sanctae et Socius.

(Copia tomada del Archivo dominicano de Buenos Aires, vol. XLVIII, nº 15.)

CIRCULAR DEL RVMO. VICARIO GENERAL FRAY JOSÉ DÍAZ HACIENDO VALER SUS DERECHOS EN CONTRAPOSICIÓN DE LOS DEL PADRE GENERAL

A nuestros amados hijos en Jesucristo los MM. RR. PP. Provinciales o principales Presidentes de nuestras Provincias de España y de las Indias. Maestros, y a todos los religiosos y religiosas del Orden de Predicadores existentes en dichas Provincias.

Fray José Diaz, profesor de sagrada Teología y humilde Maestro Vicario General y siervo de la misma Orden en todos los dominios de S. M. C., salud y espíritu de sumisión y obediencia a las legítimas potestades, etc.

Con fecha 28 de mayo del año pasado de 1805 os dirigimos la noticia de que, a consecuencia de lo acordado entre N. Smo. P. Pío VII y el Rey N. Señor para proveer a la Orden de cabeza que gobernase, por Breve de 15 de mayo del dicho año habíamos sido nombrado Vicario General Nacional independiente en todos los dominios de S. M. C., con la misma jurisdicción y autoridad que anteriormente habían ejercido los Maestros Generales. De lo que se nos había comunicado el correspondiente aviso por el Eminentísimo Sr. Cardenal de Borbón, Arzobispo de Toledo, Visitador Apostólico de todas las Órdenes Regulares en los mismos dominios, por oficio de 5 de mayo del citado año, intimándonos su aceptación sin excusa; y que efectivamente habíamos aceptado y nos hallábamos en posesión del empleo.

Repetimos esta misma noticia por otra carta de 29 de junio, en que mandábamos se hiciesen los sufragios prevenidos en las leyes por el alma del Rvmo. P. Maestro General fray Baltasar de Quiñones, de gloriosa memoria. Por otra de 24 de septiembre, en que ordenábamos el nuevo establecimiento de contribuciones con que cada uno de los conventos debía concurrir para nuestra manutención y de la familia, y para los muchos e indispensables gastos que eran consiguientes a nuestra residencia y establecimiento en la Corte de Madrid. Y finalmente os confirmamos la misma noticia en carta de 1º de noviembre, en la que, haciéndoos participantes de nuestro indecible consuelo, os dirigimos impresa la paternal carta que se dignó escribirnos nuestro Smo. Padre Pío VII, con fecha 28 de septiembre (1).

Restaba, después de esto, y esperábamos de día en día que, a consecuencia del sistema establecido por su Santidad para el Gobierno de los Órdenes Regulares en su Bula de 15 de mayo de 1804, que principia *Inter graviores curas*, de la que hemos mandado ejemplares a todas las Provincias existentes fuera de los dominios del Rey N. Señor. Así se ha verificado por un Breve de 1º de junio del presente año, en que ha sido nombrado por Maestro General el Rvmo. P. fray Pío José Gaddi. Todo con arreglo a la citada

(1) No he visto esta lista de circulares que menciona el Rvmo.

Bula *Inter graviores*, sin perjuicio de nuestro nombramiento en Vicario General de las Provincias de España, ni derogar en lo más mínimo las amplias e independientes facultades que en dicho nombramiento se nos conceden: que, como os dejamos dicho, son las mismas que por Bulas pontificias y nuestras constituciones han sido concedidas, y de que han usado los Maestros Generales de toda la Orden.

Mas, por cuanto nos consta que el mencionado Rvmo. P. Maestro fray Pío José Gaddi ha publicado una encíclica y mandado ejemplares de ella a todas las Provincias de nuestro Gobierno, expresando únicamente su nombramiento de Maestro General de toda la Orden, sin limitación alguna, ni hacer mención de nuestro nombramiento en Vicario General Nacional independiente; y considerando que este mismo haber dirigido a las Provincias de España los mencionados ejemplares, es un ejercicio de jurisdicción que no tiene sobre ellas, y que con esto y el mencionado silencio podrá darse ocasión a muchas dudas acerca de nuestras facultades y originarse graves disensiones que turben la paz y las conciencias de nuestros muy amados hijos; para ocurrir a estos males, hemos resuelto, con acuerdo de la superioridad, haceros saber: que el referido nombramiento de Maestro General de la Orden ha de entenderse con arreglo a lo dispuesto por S. Santidad en la citada Bula *Inter graviores*. Y que si acaso ha llegado a vuestras manos la mencionada encíclica *(del General)*, habréis de tenerla como una simple noticia de que se ha nombrado Maestro General para nuestra Orden, así como se ha nombrado también para las demás que no tenían, pero sin autoridad ni jurisdicción alguna sobre las Provincias de España ni sus individuos.

Por tanto, mandamos en virtud del Espíritu Santo y de la santa obediencia, bajo el precepto formal, a todos y a cada uno de los religiosos en cualquiera manera perteneciente a nuestras Provincias de las Españas y de las Indias, que para ningún asunto, sea de la materia o gravedad que se fuere, recurran a dicho Maestro General, sino solamente a Nos o al que ejerciere la Prelacía General de la Orden en estos Reinos, por ser esta la voluntad del Rey N. Señor, de acuerdo con N. Smo. Padre Pío VII, y con la que, como fieles vasallos, debemos conformarnos obedeciéndola con el más profundo rendimiento. Y bajo del mismo precepto mandamos a todos los MM. RR. PP. Provinciales, principales Presidentes de nuestras Provincias, que luego que reciban esta carta la hagan publicar en todos los conventos y monasterios de sus respectivas Provincias. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

En fe de lo cual, damos las presentes, firmadas por Nos y selladas con el sello mayor de nuestro oficio, en este nuestro convento de Santa Cruz la Real de Granada, en 22 de julio de 1806.

Fray José Díaz,
Magister Vicarius Generalis Ordinis.

Reg., pág. 20.)

Fray Joaquín de Terán,
Mag. Prov. T. Sanctae et Sec.

Va cierta y conforme con el original de su contexto que, a efecto de sacar ésta, he tenido presente y de mandato de N. M. R. P. M. Provincial fray Isidoro Celestino Guerra lo autorizo en este convento de Santa Catalina Virgen y Martir *(Paraguay)*, a 16 de agosto de 1808.

Fray José Hilarión Etura,
Secretario.

(Copia existente en el archivo conventual de La Rioja.)

CIRCULAR DEL RVMO. VICARIO P. JOSÉ DÍAZ

Ordenando que la profesión religiosa se haga a nombre de él, no del Rvmo. P. General

A nuestros amados hijos en Jesucristo, los M. RR. PP. Provinciales o principales Presidentes de nuestras Provincias de España y de las Indias. Maestros, Priores, Prioras, y a todos los religiosos y religiosas del Orden de Predicadores existentes en dichas Provincias.

Nos Fray José Díaz, profesor en sagrada Teología y humilde Maestro Vicario General y Siervo de la misma Orden en todos los dominios de S. M. C., salud y espíritu de docilidad y obediencia.

Hacemos presente a VV. PP. y RR. que habiendo llegado a nuestra noticia que, después del nuevo sistema establecido de acuerdo con el Rey nuestro Señor en la Bula de 15 de mayo de 1804, que principia *Inter graviores*, para el Gobierno de las Órdenes Regulares en todos los dominios de su M. C., no se observa en los conventos sujetos a nuestra jurisdicción la debida uniformidad en el modo de hacer la profesión: escribimos a los RR. PP. Priores de los principales de las tres Provincias de la Península, mandando que cada cual nos remitiese el formulario de que se usaba en el suyo para hacerla, exponiendo las razones que tuviese para ello.

De cuyas contestaciones resultó que en muy pocos conventos se ha hecho y se hace la profesión al General (el cual lo es al presente de la parte de fuera de España, y reside en Roma), fundándose para ello en que así se manda en las constituciones (Dist. I, Cap. 15 y 1 lit. F.) a fin de conservar, según se expresa en el mismo lugar, la unidad de la Orden que depende de la de una sola cabeza, a la cual todos los religiosos deben obedecer como a prelado inmediato de todos los conventos, que puede instituir y separar de sus ministerios a todos los oficiales y limitar sus facultades, previniendo que se exprese su nombre, cuando lo haya, y que, cuando estuviere vacante el Generalato, sin embargo, de que siempre hay un Vicario General con plenitud de potestad para gobernar toda la Orden, no se haga la profesión a éste, ni se nombre en ella, y sí al Maestro General. Lo que

ha movido a los referidos Priores a estimar no sólo que la profesión debe hacerse del modo insinuado, sino también a dudar de lo válido de la que se haga en otros términos.

Y que en todos los demás conventos se ha hecho y hace la profesión al Vicario General con expresión de su nombre, sin hacer mención del General, alegando para ello que en el actual nuevo sistema dado a las Órdenes Regulares, en virtud de la citada Bula, nada de lo expuesto en la Constitución para mandar que se haga al General, se verifica de éste, por no estar obligados los religiosos de los dominios de su Majestad Católica a obedecerlo, ni ser prelado inmediato de los conventos existentes en ellos, ni poder ejercer función alguna, ni usar de las facultades que en dicha Constitución se le atribuyen. Por cuyo motivo son de sentir: que debe ejecutarse en la enunciada forma, y que la duda acerca de lo válido de la profesión que manifiestan los de la opinión contraria es absolutamente vana e infundada.

Cuyos documentos mandamos entregar a cinco PP. Maestros en sagrada Teología de nuestro convento de Santa Cruz la Real de Granada, donde actualmente residimos, sujetos de conocida probidad y literatura, para que los examinasen con la mayor prolijidad y reflexión, y habiéndolos juntado después a conferir sobre el particular, y oídos sus pareceres, juzgamos que podíamos y debíamos mandar que, en todos los conventos sujetos a nuestra jurisdicción, se haga la profesión conforme al tenor del segundo de los dos insinuados formularios, atendiendo a que, de hacerse así (dado que el Vicario General dependa, realmente, del Maestro General o supremo Jefe de la Orden), ni se presta el más leve prudente motivo para dudar de lo válido de la profesión, ni se perjudica a la unidad de una sola cabeza Suprema de la Orden, y, por consiguiente, queda ilesa substancialmente la de ésta, respecto a que, por el mero hecho de prometer obediencia al primero, según la regla y constituciones de los Frailes Predicadores, se promete, indubitablemente, obedecer al segundo, caso que aquél deba estar subordinado a éste en virtud del último estado de dicha Regla y Constituciones.

Y a que, haciéndola del primero de los dos modos indicados, supuesto (según parece debe suponerse) que el Vicario General no dependa real y verdaderamente del Maestro General, como éste no debe en tal caso mandar a los religiosos existentes en los dominios de S. M. C., ni ellos obedecerle, se seguiría que el voto de obediencia hecho por los religiosos españoles al Maestro General, sería nulo y de ningún valor ni efecto. Y aunque es verdad que en dichas circunstancias no sería una la Orden, con la misma clase de unidad que lo ha sido hasta el presente, esta variación no debe atribuirse al nuevo modo de hacer la profesión y sí al establecimiento que se le ha dado en virtud del nuevo último sistema.

En vista de todo lo cual nos creímos autorizados, no sólo para mandar que se haga la profesión en la segunda expresada forma, sino también para poder y deber mandar sin consultar antes al Maestro General ni esperar la

aprobación del Romano Pontífice: pues, aunque se previene en la Bula Apostólica que las mutaciones y reformas de los estatutos que aparecieren necesarias o útiles para el bien de las Órdenes, si fuesen concernientes a toda ella en general, se hagan por el Capítulo General, y si pertenecieren solamente a la parte de España, se trate de ellas en la misma España, pero con acuerdo del Presidente supremo, y que no puedan llevarse a efecto sin la aprobación del Romano Pontífice: la insinuada variación acerca del modo de hacer la profesión, o es puramente verbal, o, en caso de ser más, es una consecuencia necesaria del nuevo establecimiento dado a las Órdenes Regulares en virtud del expresado Breve, y, por lo tanto, parece enteramente inverosímil estar comprendida en lo prevenido.

Mas, sin embargo, de cuanto llevamos expuesto, no tuvimos por conveniente mandar que se hiciese la profesión a Nos, sin consultar antes nuestra determinación con el Rey nuestro Señor, a fin de que, si S. M. lo tenía a bien, interpusiese su autoridad real, por parecernos ser éste el medio más conducente y expedito para que fuera recibida con el mayor respeto y sin la menor oposición. Y habiéndola, en efecto, elevado a su noticia, en representación que le dirigimos con fecha 20 de junio próximo pasado, S. M., después de haberla pasado en consulta al Emmo. Cardenal Arzobispo de Toledo, y en vista de lo expuesto por su Eminencia sobre el particular, se ha dignado dictar la providencia que, por oficio de 26 de septiembre, se nos ha hecho saber por el mismo Emmo. señor, cuyo literal contexto es como sigue:

« Rvmo. Padre: Se me ha comunicado el Real Orden cuyo tenor es el siguiente: Emmo. señor, enterado el Rey de lo informado por Vtra. Emcia., en 27 de julio último, acerca de lo representado por el Vicario General de la Orden de Santo Domingo en España, sobre la variedad que se advierte en el modo de hacer las profesiones en los conventos sujetos a su jurisdicción, haciéndose en unos al Vicario General y en otros al General, ha resuelto S. M. que se haga las profesiones a los Vicarios Generales y no a los Generales. De su real orden lo participo a Vtra. Emcia. para su inteligencia, la del expresado Vicario General, y que disponga lo necesario a su cumplimiento. Dios guarde a Vtra. Emcia. muchos años. — San Ildefonso, 18 de septiembre de 1807. — *El Marqués Caballero.* — *Señor Cardenal Arzobispo de Toledo.* — Lo que traslado a noticia de Vtra. Rvma., y usando de la autoridad apostólica que nos está confiada, mando la haga Vtra. Rvma. entender a todos los individuos de su Religión que le están sujetos, para su ejecución y cumplimiento. Y ruego a Dios guarde su vida muchos años. — Madrid, 26 de septiembre de 1807. — *S. de Borbón,* Cardenal de Scala, Arzobispo Visitador Apostólico. — *Rvmo. Padre Vicario General de Santo Domingo.* »

Por tanto, y a fin de que haya uniformidad en un punto de tanta consideración y gravedad, hemos resuelto expedir esta nuestra circular, por la

cual mandamos a todos los M. RR. PP. Provinciales, Maestros, Priores, Prioras y demás religiosos y religiosas sujetos a nuestra jurisdicción que, desde el recibo y publicación de ella, traten de que se ejecuten las profesiones prometiendo obediencia a los respectivos prelados inmediatos como a Vicegerentes de Nos en calidad de Vicario General independiente de la Orden en todos los dominios de S. M. Católica. Por la importantísima conservación de cuya preciosa vida, de la Reina nuestra Señora y de toda la real familia, igualmente que por la prosperidad del Estado y felicidad de nuestro sagrado Orden, encargamos estrechamente a VV. PP. y RR. dirijan al Todopoderoso las más rendidas súplicas y fervorosas oraciones.

En el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. En fe de lo cual damos las presentes firmadas por Nos y selladas con el sello mayor de nuestro Oficio, en este nuestro real convento de Predicadores de Zaragoza, en 24 días del mes de octubre de 1807.

Fray José Díaz,
Mag. Vic. Gen. Ordinis.

Fray Joaquín de Terán,
Mag. Prov. T. Sanctae et Socius.

(Reg. pág. 19.)

Va cierta y conforme con el original de su contexto que, a efecto de sacar ésta, he tenido presente, y de mandato de N. M. R. P. Maestro Provincial fray Isidoro Celestino Guerra, lo autorizo en este convento de Santa Catalina Virgen y Mártir *(Paraguay)*, a 16 de agosto de 1808.

Fray José Hilarión Etura,
Secretario.

(Copia existente en el Archivo conventual de La Rioja.)

VIGÉSIMO CAPÍTULO PROVINCIAL

CÓRDOBA, 1807

Provincialato del Padre Isidoro Celestino Guerra

(1807-1811)

ACTAS DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE ESTA PROVINCIA DE SAN AGUSTÍN DE BUENOS AIRES, TUCUMÁN Y PARAGUAY DEL ORDEN DE PREDICADORES

Celebrado el 9 de noviembre de 1807 en el convento de Santa Catalina de Sena, de Córdoba, bajo la Presidencia del M. R. P. Maestro fray Isidoro Celestino Guerra, elegido allí Prior Provincial: siendo a la vez definidores los Muy RR. PP. fray José Pacheco, Maestro, ex Provincial; fray José Mariano del Castillo, Maestro: fray Gregorio Torres, Maestro: fray Domingo Leyba, Maestro.

Fray Isidoro Celestino Guerra, a todos y a cada uno de los Padres y hermanos etc., etc., Salud, observancia de las leyes y fomento de los estudios.

Ya que, por la providencia de Dios — a quien todo se sujeta — nos hallamos encargados del supremo gobierno de la Provincia, y hemos sido obligados a asumirlo en estos tiempos de tantas calamidades y guerras, os encargamos del más estrecho modo, recordéis el instituto que, con el favor de Dios, habéis abrazado, y tengáis, por ende, ante vuestros ojos la constante observancia de nuestras constituciones. Esforzáos en el cumplimiento de la ley, recordando cuanto hicieron vuestros padres en su tiempo y cobraréis gran renombre. No seáis, pues, remisos sino diligentes en imitar el ejemplo de aquellos que, a fuerza de paciencia, alcanzaron las promesas. Permaneced constantes en la disciplina que en este mundo engrendra más bien tristeza que gozo, pero que después se convierte en suavísimo galardón de justicia para los que se ejercitan en ella. Atended a que vuestras obras sean de luz no de tinieblas, para que viéndolas los hombres glorifiquen a vuestro Padre que está en los cielos. Poned todos vuestros pensamientos y

cuidados en procurar la salvación de las almas, comenzando desde luego por la vuestra, pues casi no se concibe que aproveche a los otros el que se descuida de sí mismo. Trabajando en ese sentido, apareceréis como un pecho invencible y un muro infranqueable de la casa de Israel, ante los hombres malos que desprecian la autoridad, blasfeman del poder, vilipendian la Religión y niegan a Dios, para pecar más libremente. Son hombres que cierran los oídos a las verdades eternas con que se pretende sacarlos de sus errores, y apoyados en sus engaños y extravíos quieren seducir a los pueblos, presentándose a ellos como oráculos; llenos de soberbia y de malicia, se empeñan en sembrar por todas partes los errores, las discordias y divisiones.

Os rogamos, pues, amados PP. y hermanos, en Cristo que, conociendo y condenando estos males del siglo, permanezcáis alejados y remotos de todas las cosas mundanas; y pues que sabéis ya el modo como debéis conduciros para agradar a Dios, lo hagáis así de verdad. Y por cierto que si queréis conseguirlo, no os queda otro camino que alejaros del mundo y consagraros a la pobreza y a la humildad. Cristo no llamó a sí a los reyes, ni a los príncipes, ni a los sabios de la tierra, sino a los pobres, humildes y despreciados. Por eso se ha dicho con toda razón que la sabiduría de este mundo es necedad y locura para Dios. Revestíos, pues, de las armas de Dios, embrazad el escudo de la fe, y la armadura de la vida, empuñad la espada del espíritu que es la palabra de Dios, y preparad vuestros pies para la predicación del Evangelio. Así pelearéis con singular esfuerzo las batallas del Señor. Y pues que sin mérito ninguno nuestro nos hallamos constituídos en cabeza de la Provincia, ayudadnos con vuestras oraciones pidiendo a Dios nos dé fortaleza en los peligros y actividad en los trabajos. Dios, autor de la paz, os abra la puerta de las virtudes a fin de que hagáis su voluntad; y que la gracia de nuestro Señor Jesucristo permanezca con todos vosotros. Amén.

Nota. — Repite el encabezamiento de las Actas hasta donde dice: *electo*.

En el nombre de la Sma. Trinidad, etc.

Absoluciones. — Absolvemos de su cargo a todos los Supriores, llegados que sean los Priores a sus conventos, y de nuevos nombramos:

Para el convento de Buenos Aires al R. P. fray Salvador Sosa, Maestro de Novicios;

Para el convento de Córdoba al R. P. fray Lorenzo Ponce;

Para el convento del Paraguay al R. P. fray Santiago Losa;

Para el convento de Santa Fe al R. P. fray Pedro Gómez, Director de la Tercera Orden;

Para el convento de Santiago al R. P. fray Bonifacio Aguirre;

Para el convento de La Rioja al R. P. fray Lorenzo Paliza;

Para el convento de Tucumán al R. P. fray Mariano Balceda;

Denunciaciones. — 1. Primeramente denunciamos haber recibido una carta encíclica de Vtra. Rvma. comunicando a la Provincia que, en virtud del concordato celebrado entre la Santa Sede y el católico Rey de las Españas, ha sido designado Vicario General de Nación, independiente del Maestro General de la Orden: nombramiento al cual nos sujetamos con entera sumisión.

2. Denunciamos haber recibido con todo gozo de la benignidad de Vtra. Rvma. la confirmación de la elección de Prior Provincial hecha en la persona del M. R. P. Maestro ex Provincial fray Andrés Rodríguez; por lo cual os rendimos las más cumplidas gracias. También nos ha llegado la confirmación de las Actas Capitulares de 1795, 1799 y 1803, juntamente con el despacho favorable de todos los grados y súplicas allí referidos, dos Presentaturas de cátedra para los que hayan enseñado por espacio de catorce años con diligencia y encomio, y dos Magisterios para los que lo hayan hecho por diez y siete. Desde luego creemos de nuestro deber manifestaros por ello el más profundo reconocimiento.

3. (La 3ª del Capítulo Provincial anterior.)

4. Denunciamos a todos los Padres y hermanos de la Provincia que habiendo vacado el Provincialato, ejercido con los mayores elogios por el M. R. P. Maestro fray Andrés Rodríguez, y guardados los requisitos necesarios para la canónica elección del nuevo Prelado, fué electo por unanimidad de votos el M. R. P. Maestro fray Isidoro Celestino Guerra: elección que fué recibida por todos con las más expresivas muestras de contento.

5. Denunciamos que ese mismo día por la tarde fueron elegidos Definidor y Compañero, respectivamente, del Capítulo General el M. R. P. Maestro ex Provincial fray Manuel de Torres y R. P. Lector pretérito fray *(José)* Ignacio Grela, en cuanto sea necesario.

6. Hacemos saber que ha sido electo Compañero de N. M. R. P. Maestro Prior Provincial, el R. P. *(en blanco)*.

7. Denunciamos que habiendo N. M. R. P. Maestro ex Provincial fray Joaquín Pacheco renunciado el Priorato de Tucumán, fué designado para ocupar su lugar, por Vtra. Rvma., el M. R. P. Maestro ex Provincial Andrés Rodríguez, quien, terminado su cuatrienio, tomó de inmediato el gobierno de aquel convento.

8. Denunciamos que son nueve los Magisterios de *cátedra:*

1º (El nº 2 de la Denunciación 6ª del Capítulo anterior);

2º (El nº 3 de la Denunciación 6ª del Capítulo anterior);

3º (El nº 4 de la Denunciación 6ª del Capítulo anterior);

4º (El nº 5 de la Denunciación 6ª del Capítulo anterior);

5º El M. R. P. Maestro fray José Rodríguez, gaditano e hijo del convento de Buenos Aires, instituído el 4 de agosto de 1805 en la vacante que dejó el finado M. R. P. Maestro fray Antonio González;

6º El M. R. P. Maestro fray Andrés Rodríguez, hijo de la ciudad y con-

vento de Buenos Aires, instituído el mismo día y año en la vacante dejada por el finado M. R. P. Maestro fray Silverio Nicolás Rodríguez;

7° El M. R. P. Maestro fray Manuel de Torres, hijo de la villa de *Luján* y del convento de Buenos Aires, instituído el mismo día y año para la primemera vacante, que ahora tiene lugar por muerte del M. R. P. Maestro fray Feliciano Cabrera;

8° El M. R. P. M. fray Gregorio Torres, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, instituído por autoridad apostólica para uno de los dos Magisterios concedidos a la Provincia por Vtra. Rvma.;

9° Está desierta todavía.

9. Denunciamos que son nueve las Presentaturas de *cátedra:*

1ª (El nº 4 de la Denunciación 7ª del Capítulo anterior);

2ª El R. P. Presentado fray José Silva, hijo de la ciudad de Corrientes y del convento de Buenos Aires, instituído el 4 de agosto de 1805 en la vacante que dejó el finado R. P. Presentado fray Ángel Balúa;

3ª El R. P. Presentado fray Juan José Chambo, hijo de la ciudad de Santa Fe y del convento de Buenos Aires, instituído el mismo día y año en la vacante que se produjo por ascenso al Magisterio del R. P. Presentado fray Andrés Rodríguez;

4ª El R. P. Presentado fray Carlos Molina, hijo del Paraguay y del convento de Buenos Aires, instituído el mismo día y año en la vacante que se produjo por ascenso al Magisterio del R. P. Presentado fray Manuel de Torres;

5ª El R. P. Presentado fray Julián Perdriel, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, instituído el mismo día y año en la vacante que dejó el finado R. P. Presentado fray Vicente Rocha;

6ª Está desierta por muerte del R. P. Presentado fray Francisco Javier Olier;

7ª Está desierta por muerte del R. P. Presentado fray Francisco Moramilián;

8ª Está desierta por promoción del R. P. Presentado fray Gregorio Torres al Magisterio que le concedió la Santa Sede;

9ª Está desierta todavía.

10. Denunciamos que el R. P. Presentado fray Francisco *(Javier Ignacio)* Leyba, hijo de la villa de Luján y del convento de Buenos Aires, ha sido instituído por Vtra. Rvma. el mismo día y año, para el lugar y tiempo que se señalará oportunamente.

11. Denunciamos que son tres los Magisterios de *prédica:*

1° Está desierto por fallecimiento del M. R. P. M. fray Sebastián Aurquía;

2° Está desierto por muerte del M. R. P. M. fray Francisco Domingo Cuenca;

3° El M. R. P. M. fray Domingo Leyba, por título de Misión, instituído por Vtra. Rvma. en la vacante que había, el 4 de agosto de 1805.

12. Denunciamos que son tres las Presentaturas de *prédica:*

1ª El R. P. Presentado fray Joaquín Piedrabuena, instituído por Vtra. Rvma. el 4 de agosto de 1805 en la vacante que dejó el finado R. P. Presentado fray Cristóbal Ibáñez;

2ª El R. P. Presentado fray Pedro Pascasio Gómez, instituído el mismo día y año en la vacante que dejó el finado R. P. Presentado fray Tomás Díaz;

3ª El R. P. Presentado fray Juan Eduardo Torres, por título de Misión, instituído el mismo día y año, en la vacante que se produjo por ascenso al Magisterio del R. P. Presentado fray Domingo Leyba.

13. Denunciamos que son once las Predicaturas Generales:

1ª (El nº 4 de la Denunciación 10ª del Capítulo anterior);

2ª (El nº 5 de la Denunciación 10ª del Capítulo anterior);

3ª (El nº 6 de la Denunciación 10ª del Capítulo anterior);

4ª El R. P. Predicador General fray Agustín Rodríguez, instituído por Vtra. Rvma. el 4 de agosto de 1805 para el convento de Santiago del Estero, en la vacante que dejó el R. P. Predicador General fray Bernardino Frutos;

5ª El R. P. Predicador General fray Vicente Miro, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, en la vacante que quedó por ascenso a la Presentatura del R. P. Predicador General fray Joaquín Piedrabuena;

6ª El R. P. Predicador General fray Pedro Jiménez, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, instituído el mismo día y año para el convento del Paraguay, en la vacante que dejó el finado R. P. Predicador General fray Juan Antonio del Toro;

7ª El R. P. Predicador General fray Bernardo Jacinto Rolón, hijo de la ciudad de Corrientes y del convento de Buenos Aires, instituído el mismo día y año para la Provincia del Paraguay (título de lengua), en la vacante que se produjo por ascenso a la Presentatura del R. P. Predicador General fray Juan Eduardo Torres;

8ª El R. P. Predicador General fray Félix José Pizarro, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, instituído el mismo día y año para el convento de La Rioja, en la vacante que se produjo por traslación del R. P. Predicador General fray Juan Eduardo Torres a la Provincia del Paraguay, por título de lengua;

9ª El R. P. Predicador General fray José Román Grela, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, instituído el mismo día y año para el convento de Santa Fe, en la vacante que se produjo por ascenso a la Presentatura del R. P. Predicador General fray Pedro Pascasio Gómez;

10ª Está desierta por muerte del R. P. Predicador General fray Isidoro García;

11ª El R. P. Predicador General fray Fernando Madera (título de Misión), hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, instituído por Vtra.

Rvma. el 4 de agosto de 1805, en la vacante que se produjo por promoción a la Presentatura del R. P. fray Domingo Leyba.

Nos consta que Vtra. Rvma. concedió *loco supernumerario*, la Predicatura General al R. P. fray Mariano Ortiz.

Catálogo de los postulados en los Capítulos anteriores. — Reconocidos y aprobados sus méritos por quienes debieron hacerlo, fueron postulados los siguientes :

El R. P. fray Alejandro Chaparro, para la Predicatura General de lengua guaraní, en el Capítulo de 1799 ;

El R. P. fray José del Rosario Rizo, postulado allí mismo para la Predicatura General, título de Misión ;

El R. P. fray José Mansilla, título de prédica, postulado en el Capítulo de 1803.

Catálogo de los postulados en el presente Capítulo. — Antes de proceder a las póstulas, séanos permitido manifestar a Vtra. Rvma. una duda que nos preocupa, pues que hay muchos candidatos mayores de edad y profesión, pero ciertamente menores que otros en méritos, y aun entre estos mismos no todos son iguales. Esto nos tiene perplejos, pues no quisiéramos defraudar en su derecho a ninguno, sino darle a cada uno la suyo. Rogamos pues a Vtra. Rvma. nos saque de esta incertidumbre y se digne condecorar con los honores y grados a los que encuentre dignos, por quienes, desde ya, hacemos las póstulas y nos sometemos a su superior resolución.

Los méritos de los postulados en el presente Capítulo fueron reconocidos, con vista de legítimos certificados, por los RR. PP. Presentados fray José del Rosario Silva, Prior de Santa Fe y fray Francisco Leyba, Prior de Buenos Aires, revisores nombrados al efecto, y presentados al Capítulo fueron aprobados separadamente y en votación secreta por los muy RR. PP. Prior Provincial, Definidores, Maestros y demás Padres de Provincia.

He aquí los nombres y méritos de los postulados : Pedimos el Magisterio de cátedra, *pro vacaturis*, en primer lugar para el R. P. Presentado fray Julián Perdriel, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, de 54 años de edad y 33 de profesión ; es el menor en profesión pero mayor y más antiguo en méritos, de todos los postulados al Magisterio, pues fuera de los méritos en cuya atención fué postulado en el Capítulo de 1787, designado allí mismo primer Regente y catedrático de Prima, desempeñó esos empleos desde su nombramiento hasta el 9 de noviembre de 1790, con toda dedicación y alabanza. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

En segundo lugar para el R. P. Presentado fray Juan José Chambo, hijo de la ciudad y convento de Santa Fe, de 53 años de edad y 37 de profesión ; por consiguiente, es mayor que el anterior en profesión pero no en méritos. Además de la carrera, en cuya atención fué postulado en el Capítulo de 1787, nombrado allí Regente de Estudios y catedrático de Prima de nuestro convento de Córdoba, llenó esos destinos hasta el 21 de mayo de 1791 ; y nue-

vamente designado en el Capítulo de ese año, siguió con la misma cátedra hasta el 8 de septiembre de 1793. En el Capítulo de 1795 fué otra vez encargado de los mismos oficios y tuvo la Regencia hasta el 9 de noviembre de 1797, en que la dejó, siguiendo con la cátedra hasta el 5 de junio de 1799. Pero, como en tan larga carrera no llegó a sostener sino sólo 14 certámenes públicos, no lo pedimos para el Magisterio, actualmente desierto, concedido últimamente para los que han enseñado 17 años. Debemos decir, sin embargo, que en toda aquella carrera se condujo con toda diligencia y elogio. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

En tercer lugar, pedimos *(el Magisterio)* para el R. P. Presentado fray José del Rosario Silva, hijo de la ciudad de Corrientes y del convento de Buenos Aires, de 56 años de edad y 39 de profesión, desde luego, primero y más antiguo en profesión, pero en carrera menor, que los dos anteriores. Según el Capítulo de 1795, en que fuera postulado en segundo lugar, para la Presentatura de cátedra, ha enseñado once años con toda inteligencia y encomio. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

En cuarto lugar, para el R. P. Presentado fray Carlos Molina, hijo del Paraguay y del convento de Buenos Aires, de 51 años de edad y 35 de profesión, posterior en méritos a los tres anteriores, mayor en profesión que el primero y menor que los otros. Lleva once años de enseñanza, según aparece del Capítulo de 1803, en que fuera postulado en segundo lugar *pro vacaturis*. Hizo su carrera con dedicación y elogio. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Para las Presentaturas de cátedra vacantes, o que vacaren en el cuatrienio. — Pedimos la Presentatura de cátedra, actualmente desierta por muerte del R. P. Presentado fray Francisco Moramilián, que sucumbió bajo el hierro británico en la invasión del 5 de julio de este año, para el R. P. fray Ascencio Jigena, hijo de la ciudad y convento de Córdoba, de 54 años y 35 de profesión. Terminados sus estudios, enseñó tres años de Filosofía en dicho convento, desde el 5 de mayo de 1779 hasta igual día de 1782; nombrado después Lector de Sagrada Escritura, la enseñó dos años, o sea, desde el 6 de mayo del 82 hasta el 15 de abril del 84, en que comenzó a enseñar el Ilmo. Cano hasta el 15 de noviembre de 1786, desempeñándose siempre con toda contracción y elogio. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

1. Para las vacantes. Pedimos, en primer lugar, la Presentatura para el R. P. Lector pretérito fray Lucas Cabrera, hijo de la ciudad y convento de Córdoba, de 51 años de edad y 34 de profesión. Terminados sus estudios, enseñó en dicho convento tres años de Filosofía, desde el 24 de abril de 1784 hasta igual día del 87, y Teología desde el 14 de agosto de dicho año hasta el 25 de igual mes de 1795, desempeñándose siempre con toda diligencia y encomio. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

2. En segundo lugar, para el R. P. Lector pretérito fray Francisco Sosa,

hijo de la ciudad y convento de Córdoba, de 46 años de edad y 30 de profesión. Terminados sus estudios, enseñó en dicho convento tres años de Filosofía, desde el 13 de septiembre de 1783 hasta igual día del año 1790 *(sic.)*. Nombrado después Maestro de Estudiantes, lo fué desde el 27 de septiembre del año 90 hasta el 8 del mismo mes del año 93, en que se le encargó la cátedra de Prima, que la desempeñó hasta el 24 de febrero del 96; en seguida fué designado segundo Regente y catedrático de Vísperas hasta el 5 de junio de 1799, reasumiendo en dicha fecha la cátedra de Prima, que regenteó hasta el 13 de octubre de 1800. Toda esa carrera la hizo con diligencia y alabanza. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

3. En tercer lugar, para el R. P. Lector pretérito fray Manuel Albariño, hijo de la villa de Neda (reino de Galicia) y del convento de Buenos Aires, de 44 años de edad y 26 de profesión. Terminados sus estudios, enseñó en dicho convento tres años de Filosofía, desde el 6 de noviembre de 1788 hasta igual día del 91. En el Capítulo de ese año fué nombrado Lector del Ilmo. Cano, y lo enseñó cuatro años; nombrado en el Capítulo del 95 segundo Regente y catedrático de Vísperas, enseñó otro cuatrienio completo, hasta que, por fin, designado en el Capítulo del 99 para un segundo curso de *Locis Theologicis*, lo enseñó hasta el 29 de diciembre de 1800 en que fué absuelto de esa cátedra por el M. R. P. Provincial para que no interrumpiera la carrera de Lectores que hacían su primer curso. Continuó, sin embargo, con el cargo de segundo Regente hasta el 13 de junio de 1801, desde cuya fecha presidió los estudios como primer Regente hasta el Capítulo de 1803 en que fué elegido Compañero del M. R. P. Provincial y separado de la cátedra. En todo el año 1796 tuvo las de Prima y Vísperas. Presentamos sus méritos a Vtra. Rvma., por si quisiera aprobarle los tres últimos años, en que no enseñó sino que tuvo la primera y segunda Regencia, y en ese caso le concedería la Presentatura últimamente acordada en favor de los que enseñan 14 años. Si esto no fuera posible, siempre tendría derecho a las póstulas ordinarias *pro vacaturis*, en favor de los que, como él, han enseñado loable y diligentemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

4. En cuarto lugar, y suponiendo que Vtra. Rvma. se dignará aprobar el mérito de los 15 años de enseñanza del R. P. Lector pretérito fray Manuel Albariño, y concederle la Presentatura de segundo curso, y para que no falte candidato de tercer lugar para las Presentaturas ordinarias que vacaren, pedímosla para el R. P. Lector pretérito fray José Ignacio Grela, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, de 42 años de edad y 23 de profesión. Terminados sus estudios, enseñó en dicho convento tres años de Filosofía, desde el 2 de junio de 1792 hasta igual día del 95, y en el convento del Paraguay fué segundo Regente y catedrático de Vísperas, desde el 5 de enero de 1796 hasta el 12 de marzo del 97, en que, reintegrado al convento de Buenos Aires, enseñó Sagrada Escritura, desde el 7 de julio de 1797 hasta el 15 de abril de 1800, en que fué nombrado Maestro de Estu-

diantes, y catedrático de Vísperas el 30 de marzo de 1802. Por fin, desde el 14 de agosto de dicho año hasta el Capítulo de 1803 tuvo la cátedra de Prima. Toda esa carrera la hizo con dedicación y encomio. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Para las Presentaturas, de segundo curso, concedidas últimamente a la Provincia y hasta ahora desiertas, pedimos, en primer lugar, al R. P. Lector pretérito fray Francisco Solano Bustamante, hijo de la ciudad y convento de Córdoba, de 42 años de edad y 26 de profesión. Acabados sus estudios, enseñó Filosofía en el mismo convento, desde el 5 de junio de 1792 hasta igual día del 95, y fué Maestro de Estudiantes, desde el 22 de junio hasta el Capítulo del mismo año 95, en que, nombrado Lector del Ilmo. Cano, lo enseñó un cuatrienio; encargado de la cátedra de Vísperas en el Capítulo del 99 la regenteó hasta el 5 de marzo de 1802; nombrado entonces primer Regente y catedrático de Prima, ha desempeñado esos puestos hasta el presente. Siempre se ha conducido con empeño y elogio. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Para los Magisterios de prédica, actualmente vacantes, pedimos, en primer lugar, por muerte del M. R. P. M. fray Sebastián Aurquía, al R. P. Presentado fray Joaquín Piedrabuena, hijo de Santa Fe y del convento de Buenos Aires; además de los méritos en cuya atención le fué postulada la Presentatura en el Capítulo de 1787, ya en posesión de su grado predicó nueve sermones, a saber: tres en nuestro convento de Santa Fe, uno en la fiesta de N. P. Santo Domingo, dos en la fiesta del Smo. Rosario y cinco en la villa de *San Nicolás de los Arroyos,* los dos primeros en la fiesta de San Vicente Ferrer, dos de San Antonio, el otro el día de los Muertos, y el noveno, por fin, en nuestra iglesia del Paraguay en la dominica infraoctava del Corpus. Todos estos sermones los predicó pública, fructuosa y loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

2. En segundo lugar, pedimos el Magisterio de prédica, vacante por muerte del M. R. P. M., ex Provincial, fray Francisco Domingo Cuenca, para el R. P. Presentado fray Pedro Pascasio Gómez, hijo de la ciudad de Corrientes y del convento de Buenos Aires; además de los méritos en cuya atención le fué postulada la Presentatura en el Capítulo de 1791, nombrado allí mismo Párroco de *San Miguel* y Superior de las Doctrinas del Uruguay y Paraná, desempeñó esos cargos durante cuatro años, o sea, hasta 1795 en que fué trasladado a la Parroquia de *Yapeyú* donde permaneció otros dos; vuelto a la de San Miguel, allí estuvo hasta 1801, o sea, hasta la invasión de los portugueses. Todos los domingos predicó al pueblo fructuosa y loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Pedimos el Magisterio de misión, que vacare, para el R. P. Presentado fray Juan Eduardo Torres, hijo de la ciudad de Corrientes y del convento de Buenos Aires; además de los méritos en cuya atención le fué postulada la Presentatura en el Capítulo de 1799, ha predicado, desde entonces hasta

ahora, 38 sermones: tanto en las iglesias del Paraguay como en nuestra capilla rural de *Tabapuí*, explicó la Doctrina cristiana durante seis meses. En la parroquia de *San Roque* (jurisdicción de Corrientes) predicó sermones morales al pueblo en los domingos de 1800, y dió una misión de nueve días predicando todas las noches de la Semana Santa sobre la Pasión de Cristo. Toda esta prédica la hizo fructuosa y loablemente. Ha sido aprobado, etc.

Para las Presentaturas de prédica que vacaren en el cuatrienio, postulamos, en primer lugar, en la vacante por ascenso al Magisterio del R. P. Presentado fray Joaquín Piedrabuena, al R. P. Predicador General fray Agustín Rodríguez, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, de 60 años de edad y 40 de profesión; además de los méritos en cuya atención le fué conferida la Predicatura General, ha predicado una cuaresma, o sea, los martes de la de 1801 en la iglesia de los ex jesuítas, llamada la *Residencia*: fué Maestro de Novicios cinco años en nuestro convento de Córdoba, Suprior tres, Vicario *in Capite* varios y Vicario Provincial dos, desempeñándose siempre con toda dedicación y elogio. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

En segundo lugar, y en la vacante por ascenso al Magisterio del R. P. Presentado fray Pedro Pascasio Gómez, postulamos al R. P. Predicador General fray José Vicente Miro, de 57 años de edad y 40 de profesión, e hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires; además de los méritos en cuya atención le fué postulada la Predicatura General en el Capítulo de 1791, hecho ya Predicador General ha predicado una cuaresma, o sea, los sábados de 1792 en nuestra iglesia de Buenos Aires. En dicho convento fué durante nueve años Maestro de Novicios, instruyéndolos con especial cuidado y vigilancia, y durante cuatro ejerció loablemente el cargo de Suprior. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

1. Para las Predicaturas que vacaren postulamos, en primer lugar, al R. P. Predicador General fray Pedro José Jiménez, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, de 53 años de edad y 36 de profesión; además de los méritos en cuya atención le fué conferida la Predicatura General pedida en el Capítulo de 1795, ha predicado una cuaresma, o sea, los domingos del año 1796 en nuestra iglesia de Santa Fe, con muchos otros sermones, fructuosa y loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

2. En segundo lugar, postulamos al R. P. Predicador General fray Félix José Pizarro, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, de 54 años de edad y 34 de profesión; además de los méritos en cuya atención le fué pedida y conferida la Predicatura General en el año 1799, predicó los domingos de adviento de 1802 a las Monjas Catalinas de Córdoba y a las familiares domésticas del Monasterio: cosa que repitió los domingos de cuaresmas de este año 1807; predicó, también, en la recepción de dos monjas de Santa Catalina de Buenos Aires el año 1801; y, por fin, fué director de las Con-

ferencias morales en nuestro convento de Tucumán durante cuatro años. Desde el año 1802 hasta el presente ha desempeñado con toda competencia el cargo de Maestro de Novicios en nuestro convento de Córdoba, cargo que ahora le confiamos de nuevo. Ha sido Suprior de Buenos Aires más de dos años, y dos en Córdoba, conduciéndose en todo fructuosa y loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

3. En tercer lugar, postulamos al R. P. Predicador General fray José Román Grela, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, de 42 años de edad y 22 de profesión, por los méritos expuestos en el último Capítulo de 1803, en que nombrado Suprior del convento de Buenos Aires, lo ha sido durante dos años. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Para la Presentatura de misión que vacare, pedimos al R. P. Predicador General fray Fernando Madera, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, de 51 años de edad y 36 de profesión; además de los méritos en cuya atención le fué pedida la Predicatura General en el año 1795, ha predicado cinco misiones en las parroquias rurales de Tucumán, a saber: la primera el año 1796 en la iglesia del pueblito de *Río Chico*, la segunda el 97 en la iglesia de los *Bañados*, la tercera el 98 en la iglesia de *Santa María*, la cuarta el 99 en la iglesia de *Nachi*, la quinta el año 1800 en la iglesia de *Trancas*: en los domingos de cuaresma de los años de 1800 y 1805 predicó en nuestra iglesia de los *Lules*: y, por fin, los sábados de cuaresma, del año 1796, en nuestra iglesia de Santiago del Estero. Todas estas cuaresmas, misiones y sermones los predicó pública, fructuosa y loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Hacemos presente que los Definidores del Capítulo de 1795 suplicaron al al Rvmo. P. M. General fray Baltasar de Quiñones que se dignara conceder la antigüedad y demás gracias y excepciones de que gozan por ley y costumbre de Provincia los RR. PP. Presentados, en favor de los religiosos que se hubieran ejercitado fructuosamente, y por espacio de doce años, en la cura de alma de los indios, como párrocos doctrineros. Accedió a esta súplica Vtra. Rvma. en la confirmación de las últimas Actas Capitulares, y nos manifestó que podía la Provincia presentarle tres de aquellos beneméritos religiosos, para conocerlos y premiarlos. Apoyados ahora en esa generosa concesión, os presentamos, como dignos de los dichos privilegios, el R. P. Predicador General fray Bernardo Jacinto Rolón, de 61 años de edad y 43 de profesión, hijo de Corrientes y del convento de Buenos Aires, quien, durante 20 años, trabajó en las misiones de guaraní, como aparece de sus méritos comprobados en el Capítulo de 1799; debemos agregar que durante ellos reportó gran fruto en la conversión de los infieles a quienes educó e instruyó en los misterios de la fe, como aparece de la elogiosa recomendación que en su favor nos hace el señor Virrey.

Para las Predicaturas Generales vacantes o que vacaren, postulamos, en primer lugar, para la del convento de Buenos Aires — ahora desierta por

muerte del R. P. Predicador General fray Isidoro García — al R. P. fray José Mansilla, postulado en tercer lugar *pro vacaturis* en el Capitulo de 1803.

En segundo, para la de lengua, que ocupaba hasta ahora el R. P. Predicador General fray Bernardo Jacinto Rolón por cuya presentatura hemos suplicado anteriormente, postulamos al R. P. fray Alejandro Chaparro, postulado ya para la misma el año 1799 y después para la de Buenos Aires.

1. Para la Predicatura General que ha de vacar, si es ascendido a la Presentatura el R. P. Predicador General fray Vicente Miro, postulamos al R. P. fray Francisco Solano Maciel, hijo de Corrientes y del convento de Córdoba, de 57 años de edad y 37 de profesión. Terminados sus estudios fué nombrado Párroco de *San Carlos*, cargo que ejerció con toda dedicación y empeño, desde el año 1800 *(debe ser 1780)* hasta 1787, en cuyo tiempo predicó a los indios, fructuosa y loablemente, en todos los domingos y fiestas principales. Desde 1796 hasta el presente es Superior de nuestro Hospicio de Corrientes, y queremos que permanezca en ese puesto, por los progresos y mejoras en que ha colocado los bienes de dicha casa. Los sábados de cuaresma de los años 1790, 91, 92, 93, 95 y 96, predicó las pláticas al pueblo con ocho sermones más. En toda esta carrera se ha conducido con fruto y elogio. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

2. En segundo lugar, pedimos la Predicatura General por el convento de Santiago del Estero, que ha de vacar por promoción a la Presentatura del R. P. Predicador General fray Agustín Rodríguez, para el R. P. fray Mariano Amaro, hijo de la ciudad de *San Felipe de Montevideo* y del convento de Buenos Aires, de 57 años de edad y 37 de profesión. Hizo su curso de Artes en dicho convento, desde el 25 de abril de 1770 hasta igual día del 73, y estudió cuatro años de Teología, o sea, desde esta última fecha hasta el mismo mes de 1777. Predicó siete cuaresmas en nuestro convento de Santa Fe, o sea, los domingos de los años 1783, 84, 85, 88, 89, 90 y 91; los domingos del año 1806 predicó dos veces en el mismo convento. Nombrado Capellán Castrense en los confines de los indios de Santa Fe, por el Ilmo. Rvmo. señor Obispo de Buenos Aires don Manuel Azamor y Ramírez, se ocupó alllí seis años en la predicación y conversión de los infieles, a quienes instruyó en la fe predicándoles todos los domingos. Fué Prior de Santa Fe durante tres años. Todos estos trabajos, cuaresmas y doctrinas, con muchos otros sermones, los hizo fructuosa y loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

1. Para las otras vacantes, postulamos, en primer lugar, al R. P. fray Simeón Marmolejo, hijo del pueblito de las *Víboras* y del convento de Buenos Aires, de 49 años de edad y 32 de profesión. Hizo su curso de Artes en dicho convento, desde el 25 de noviembre de 1776 hasta igual día del 79, y estudió cuatro años de Teología hasta el 25 de noviembre de 1783. Ha predicado once cuaresmas, o sea, los domingos de los años 1792, 93, 94, 96,

97, 98, 99, los sábados de cuaresma de los años 1801, 802, 803 y 804: todos en nuestro convento de Santiago del Estero; y, por fin, los viernes de cuaresmas de 1800, en la villa de *San José*, jurisdicción de Montevideo. Todas estas cuaresmas, con sesenta sermones más, los predicó pública, fructuosa y loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

2. En segundo lugar, postulamos al R. P. fray Joaquín Salvadores, hijo de *Nueva Cartago* y del convento de Buenos Aires, de 53 años de edad y 28 de profesión. Hizo su curso de Artes, desde el 22 de abril de 1779 hasta el 15 de igual mes de 1782 y estudió Filosofía hasta el 22 de abril de 1785. Ha predicado ocho cuaresmas en nuestro convento de Santa Fe, o sea, los domingos de los años 1797, 98, 99, 800, 801, 802, 803 y 804. Asignado a las costas Patagónicas, predicó en la iglesia del *Río Negro* los domingos de cuaresma de 1788, los sábados de cuaresma del 89 y los domingos y fiestas de todo el año, cumpliendo así su deber de párroco. Nombrado en 1805 por el Ilmo. y Rvmo. señor Obispo de Buenos Aires don Benito Lue, Capellán Castrense en los confines de los indios de Santa Fe, predicó los domingos de cuaresma, y explicó la Doctrina Cristiana en las festividades de todo el año en la iglesia del fuerte llamado *Almagro* donde predicó también la cuaresma y días domingos y festivos del año siguiente. Toda esta carrera, con 35 sermones más, la hizo pública, fructuosa y loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

3. En tercer lugar postulamos al R. P. fray José Esteban Ibarzábal, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, de 43 años de edad y 27 de profesión. Hizo su curso de Artes en dicho convento desde el 5 de mayo de 1781 hasta igual día del 84, y estudió cuatro años de Teología hasta igual día de 1788. Ha predicado diez cuaresmas, o sea, los años 1794 y 95 en nuestro convento de Buenos Aires, los sábados de los años 1796, 97, 98, 99, 800, 801, 802, y 803 en el convento de Córdoba; los domingos y días festivos del año 1799 explicó en el mismo convento, durante diez meses, los rudimentos de la fe. Todas estas cuaresmas, doctrinas y 32 sermones más los ha predicado pública, fructuosa y loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Súplicas. — 1. El año 1774 fué requerido el M. R. P. Provincial por el Excmo. Virrey de Buenos Aires sobre el permiso de su Majestad que tuviera la Provincia para establecer el Hospicio de San Pío V, de Corrientes, según la ordenan las leyes de Indias. No se lo encontró entonces; pero el Provincial siguiente, al hacer la visita del convento del Paraguay, revolvió de nuevo los archivos y encontró, por fin, los documentos que atestiguaban haber sido fundada dicha casa con real permiso. Con vista de esos documentos el Virrey declaró la legitimidad de la fundación decretando sea tenido por convento formal. Supuesto lo cual, rogamos a Vtra. Rvma. se digne declararlo así.

2. Los Definidores del Capítulo Provincial de 1791 suplicaron al Rvmo.

P. M. General de entonces que, según lo establecido para la Provincia de Chile, de la que se separó la nuestra, se quitara la elección de Socio del Prior para la elección de Provincial. El Rvmo. dilató contestar definitivamente a esto, hasta que la Provincia le informara sobre las razones que tuvo para dejar la costumbre chilena y seguir con la ley común. Creemos que la causa fué ésta: con la desmembración de Chile y muerte de todos los graduados, quedaba reducida en la Provincia la elección de Provincial a sólo los Priores que entonces eran los menos. Para que dicha elección se hiciera, pues, con el mayor número posible de electores y se aumentara éste, como se vió convenir, en un asunto de tanta monta, se procedió de acuerdo con la constitución, a la elección de Compañeros de los Priores. En cambio ahora, habiendo desaparecido aquel motivo, pues la Provincia se halla enriquecida con Magisterios y prerrogativas, creemos que ya no es necesaria la tal elección de Compañero del Prior o elector Provincial. Repitiendo, pues, aquella súplica, rogamos de nuevo a Vtra. Rvma. se digne suprimir en los conventos la dicha elección de Compañero.

3. El R. P. fray Gregorio Torres ha sido elevado al Magisterio por N. Smo. Señor el Papa Pío VII, en atención a haber enseñado durante 17 años, término requerido por el Rvmo. Padre General para el nuevo Magisterio que concedió a la Provincia. Todo consta de las Letras apostólicas, en forma de Breve, enviadas al Provincial el 7 de mayo de 1802 y el exequátur real remitido el 15 de julio de 1803, que se los enviamos a Vtra. Rvma. para que se informe mejor. El Consejo de Provincia aceptó con la debida sumisión dichos rescriptos, pero protestando no querer apartase del sentir de la Cabeza de la Orden, el 14 de enero de 1804, y en atención a que realmente dicho R. P. fray Gregorio Torres enseñó loablemente durante 17 años.

4. A fin de discernir el debido honor al R. P. fray Mariano Ortiz, condecorado por Vtra. Rvma. con el título y los privilegios de Predicador General, os rogamos humildemente que lo ascendáis a la Presentatura, como si hubiera sido postulado por la Provincia. De ese modo sus trabajos y servicios a ella se verán recompensados con un más justo premio.

5. Habiendo el R. P. fray Salvador Sosa tenido a su cargo desde hace 11 años hasta el presente la formación religiosa de los Novicios, y ciertamente con toda competencia, rogamos a Vtra. Rvma. que (una vez enterados los 12 años) le conceda tener voz en los Capítulos Provinciales y las demás prerrogativas que por ley les corresponden a los que han trabajado ese tiempo en este difícil puesto.

6. Los honores y prerrogativas de Presentado que la Provincia pidió en el Capítulo de 1795 y Vtra. Rvma. concedió en su confirmación, en favor de los que enseñen 12 años de Gramática, se los pedimos ahora para el R. P. fray Juan José Pasos, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, de 38 años de edad y 18 de profesión. Terminados sus estudios fué nombrado Preceptor de Gramática, cargo que desempeña desde 1796 hasta el presente,

tan fructuosa y loablemente, que en ese tiempo ha provisto de alumnos para los estudios de filolosofía a cinco Lectores. Sigue aún en su puesto, y completado que haya los 12 años, rogamos a Vtra. Rvma. se digne acordarle la gracia solicitada como un premio a sus trabajos.

7. La excepción y jubilación que tan liberalmente concedieron en otro tiempo, el Rvmo. P. fray Juan Tomás de Boxadors (de feliz memoria) Maestro General y Cardenal de Santa Iglesia, al R. P. fray Andrés Urquieta, y el Rvmo. P. Maestro General fray Baltasar de Quiñones, al R. P. fray Baltasar Pereyra: la pedimos ahora humildemente para el P. fray Francisco Mosqueira, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, de 41 años de edad y 23 de profesión. Terminados sus estudios fué nombrado cantor del convento de Buenos Aires, y ha desempeñado ese cargo hasta la fecha durante 13 años, sin contar con otros cinco que sirvió en su juventud. Goza de conducta recomendable.

Nombramientos de profesores. — Para el convento de Buenos Aires nombramos Primer Regente y catedrático de Prima al R. P. fray Mariano Tula Suárez; Segundo Regente y catedrático de Vísperas al R. P. fray Juan José Seguí: Lector del Ilmo. Cano al R. P. fray Juan Nepomuceno Chorroarín: Lector de Sagrada Escritura al R. P. fray Juan José Bellido; Lector de Artes en ejercicio al P. fray Valentín San Martín; Lector de Artes para el curso futuro al P. fray Manuel Pérez; Maestro de Primeras Letras al P. Predicador fray Esteban Álvarez; Coadjutor de Primeras Letras fray Juan García.

Para el convento de Córdoba nombramos Primer Regente y catedrático de Prima al R. P. fray Francisco Solano Bustamante; Segundo Regente y catedrático de Vísperas al R. P. fray Ramón del Sueldo: Lector del Ilmo. Cano al R. P. fray Mariano Bustamante; Lector de Sagrada Escritura al R. P. fray Buenaventura Pérez; Lector de Artes en ejercicio al P. fray Felipe Serrano: Lector de Artes para el curso futuro y Preceptor de Gramática al P. fray Felipe Savid; Maestro de Primeras Letras al P. fray Pedro Alcántara Pedernera.

Para el convento del Paraguay nombramos Primer Regente y catedrático de Prima al R. P. fray Juan Antonio de la Cruz del Valle; Segundo Regente y catedrático de Vísperas al R. P. fray Bernardino Zambrano; Lector de Artes en ejercicio al P. fray Paulino Gaete; Lector de Artes en ejercicio al P. fray José Dalmacio Taboada; Lector de Artes para el curso futuro y Preceptor de Gramática al P. fray José Mariano Espinosa; Maestro de Primeras Letras a fray Manuel Arce.

Para el convento de Santa Fe nombramos Lector de casos de conciencia al R. P. Suprior fray Pedro Gómez; Maestro de Primeras Letras al P. fray Nicolás Jiménez.

Para el convento de Santiago del Estero nombramos Lector de casos de conciencia al R. P. fray Simeón Marmolejo; Maestro de Primeras Letras al P. fray Isidoro Armentia.

Para el convento de La Rioja nombramos Lector de casos de conciencia al P. fray Juan Antonio Suárez; Maestro de Primeras Letras al P. fray Juan Urristi.

Para el convento de San Miguel de Tucumán nombramos Lector de Artes en ejercicio al P. fray Blas Cabello; Preceptor de Gramática para el curso futuro y director de casos de conciencia al P. fray Miguel *(Angel)* Silva; Maestro de Primeras Letras a fray Norberto del Rosario.

Misioneros. — Para la Provincia del Paraguay nombramos a los PP. fray Bernardino Enciso y fray Francisco de Paula Benítez.

Para la Provincia de Tucumán a los PP. fray Mariano Baleeda y fray Jacinto Ruiz.

Examinadores. — Para el convento de Buenos Aires nombramos a los muy RR. PP. Maestros allí residentes, al R. P. Primer Regente, a los RR. PP. Presentados y Lectores pretéritos, y en su defecto a los RR. PP. Lectores de Teología, por antigüedad y hasta completar el número de cinco.

Para el convento de Córdoba del mismo modo que para el de Buenos Aires.

Para el convento del Paraguay, a los RR. PP. Primer Regente. Presentado fray Juan Eduardo Torres. Predicador General fray Pedro José Jiménez. Lector pretérito fray Manuel Antonio Cañiza y al R. P. catedrático de Vísperas.

Maestros de Novicios. — Para el convento de Buenos Aires nombramos al R. P. fray Salvador Sosa.

Para el de Córdoba al R. P. Predicador General fray Félix José Pizarro.

Para el del Paraguay al R. P. Lector fray José Dalmacio Taboada.

Notarios Apostólicos. — Nombramos para cada uno de los conventos de la Provincia a los muy RR. PP. Maestros.

Catálogo de los fallecidos en el pasado cuatrienio. — En el convento de Buenos Aires: El R. P. Lector pretérito fray José Antonio Sañudo; P. fray Juan Francisco Salas; P. fray José Olivera; P. fray Matías Neyra; P. fray Bernardo Oroño; R. P. Presentado fray Francisco Javier Olier; R. P. Lector pretérito fray Vicente Olier; P. fray Lorenzo Islas; P. fray José Zacarías López; P. fray Nicolás Alonsi; R. P. Presentado fray Francisco Moramilián y fray Martín Esparza, donado. Todos estos sucumbieron bajo el hierro británico, en la invasión a Buenos Aires.

Murieron también en dicho convento los hermanos conversos fray José Fernández y fray Pedro Estévez.

El M. R. P. M. fray Sebastián Aurquía, cántabro, hijo del convento de Buenos Aires, de cerca de 90 años. Pasó tan larga vida bajo el yugo de la disciplina regular que se lo había impuesto desde su niñez; y la sobrellevó de tal modo que jamás, ni ante el quebranto natural de las energías, se permitió el menor alivio; rígido y severo en la observancia de los ayunos, y humilde de corazón, rehusó constantemente los honores; jamás dejó de cele-

brar la santa misa, y fué tan asiduo en la asistencia al confesonario que ni en los extremos años de su vejez faltó de él. Lleno de días y de virtudes, acabó su carrera el 28 de octubre de 1804. El R. P. Predicador General fray Isidoro García. El hermano fray José Zemborain, converso, vasco e hijo del convento de Buenos Aires, donde por más de treinta años se dedicó a la enseñanza de Primeras Letras, formando con su palabra y ejemplo las buenas costumbres de los niños : ferviente en la oración y parco en el hablar : jamás se dispensó un ayuno, ni comió carnes, aun en sus enfermedades, a no ser por orden superior : observantísimo del voto de pobreza, fué a la vez amantísimo de Dios y de los prójimos ; nunca se le veía más alegre que cuando algo de lo necesario le faltaba ; envuelta su carne en duros cilicios, castigaba implacablemente su cuerpo casi todas las noches ; el frío pavimento de su celda era de ordinario su lecho. Tenía casi setenta años, cuando cerró sus ojos el 22 de octubre de 1804, dejando en pos de sí la fama de su singular virtud.

En el convento del Paraguay fallecieron : el R. P. Lector fray Romualdo Espinosa : R. P. Regente fray Vicente Mi : P. fray Pedro Pablo Villamayor.

En el convento de Santa Fe : M. R. P. M. ex Provincial fray Feliciano Cabrera ; R. P. fray Antonio Pastor.

En la parroquia de San Carlos : P. fray Gregorio Díaz, coadjutor.

Sufragios por los vivos. — Cada sacerdote dirá una misa y los hermanos coristas y conversos rezarán el Rosario por los siguientes :

Por nuestro Smo. Señor el Papa Pío VII, Protector de nuestra Orden, y por el feliz estado de la Santa Iglesia Romana ;

Por nuestro católico soberano el señor Carlos IV, la reina Luisa, su mujer, el Serenísimo Príncipe de Asturias y toda la Real familia ;

Por nuestro Rvmo. P. Maestro Vicario General, sus compañeros y el fomento de toda la Orden ;

Por nuestro M. R. P. Maestro Prior Provincial, fray Isidoro Celestino Guerra ;

Por la conversión de los infieles ;

Por nuestro Exmo. e invicto señor Virrey don Santiago de Liniers ;

Por el Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo diocesano don Benito Lue ;

Por los parientes, familiares y benefactores de la Orden, especialmente de esta Provincia.

Sufragio por los muertos. — Cada sacerdote dirá una misa, los hermanos coristas rezarán el Oficio de Difuntos y los conversos un Rosario íntegro por los siguientes :

Por nuestro Smo. Señor el Papa Pío VI ;

Por nuestro católico monarca el señor Carlos III y su Serenísima mujer, la reina María Amalia ;

Por el Emmo. Señor don fray Tomás de Boxadors, cardenal de la Santa Iglesia romana y Protector de la Orden ;

Por el Rvmo. P. Maestro General fray Baltasar de Quiñones;

Por los Padres y hermanos que fallecieron desde el último Capítulo;

Por los parientes, familiares y benefactores de la Orden, especialmente de esta Provincia.

Comisiones. — Encomendamos a nuestro M. R. P. Maestro ex Provincial que, llevado de su celo y vigilancia y sin ninguna contemplación humana, elija en nuestra Provincia por lo menos un convento en que se observe la vida común y todos los que en él residan guarden estricta y rigurosamente nuestras constituciones; cosa que, por otra parte, ha sido tan recomendada por aquellas.

Confiamos que con este procedimiento se fomentará la disciplina regular y será más fácil extenderla a los demás conventos.

Delegamos absolutamente toda nuestra autoridad sobre lo dicho, en nuestro M. R. P. Prior Provincial, y ratificamos desde ya cualquier medida que él tome, sea explicando, mudando o variando las cosas aquí resueltas, tal como si nosotros mismos lo hiciéramos.

Concesiones. — (La misma, con levísimas variantes, del Capítulo anterior.)

Asignaciones — (La prenotanda de siempre sobre los Predicadores Generales.)

Para el convento de Buenos Aires:

R. P. Presentado fray Francisco Leyba, Prior.
M. R. P. Maestro fray Cipriano Gil Negrete.
M. R. P. Maestro ex Provincial fray Manuel de Torres.
M. R. P. Maestro fray Gregorio Torres.
R. P. Presentado fray Julián Perdriel.
R. P. fray Salvador Sosa, Suprior y Maestro de Novicios.
R. P. Predicador General fray Vicente Miro.
R. P. Predicador General fray Agustín Rodríguez, Procurador de Provincia y convento.
P. fray Tomás Troncoso.
P. fray Miguel Torres.
P. fray José Mansilla, Capellán del Rosario.
P. fray Feliciano Pila.
P. fray Gregorio Pizarro.
P. fray Silvestre Rodríguez, Administrador de la *Estanzuela*.
P. fray Martiniano Miguens, Administrador de la *Estancia Grande*.
P. fray Mateo Quinteros.
P. fray Sebastián Areco.
R. P. Lector pretérito fray Ignacio Maestre.
P. fray Francisco Mosqueira, cantor.
P. fray José Leanes.
P. fray Florencio Rodríguez.
P. fray Julián Cires, primer Predicador.
R. P. fray Juan José Seguí, segundo Regente y catedrático de vísperas.
R. P. fray Juan José Pasos, Preceptor de Gramática.
R. P. fray Mariano Tula Suárez, primer Regente.
R. P. fray Juan Nepomuceno Chorroarín.
P. fray Gregorio Gómez.
P. fray Esteban Álvarez, segundo Predicador y Maestro de Primeras Letras.
P. fray José del Rosario Rizo.
P. fray Agustín Figueredo.
P. fray Bernardo Rico.
P. fray Juan de Dios Jorge.
P. fray Antonino Rodríguez.
R. P. fray José Bellido, Lector de Sagrada Escritura.

P. fray Valentín San Martín, Lector de Artes.
P. fray Manuel Pérez, Lector de Artes para el curso futuro.
P. fray Marcelino Delgado.
P. fray Marcelino Pelliza.
P. fray Vicente Mons.
P. fray Agustín Fernández.
P. fray Francisco Molina, Sacristán.
P. fray José Martínez.
P. fray Gregorio Castro.
R. P. fray Vicente Carrera.
Coristas :
Fray Manuel Carranza, diácono.
Fray Pedro Aguilar.
Fray Juan Antonio Jiménez.
Fray Raimundo Mutis.
Fray Rufino Bosch.
Fray José Ignacio Mora.
Fray Miguel Albornoz.
Fray Mariano Sabatel, músico.
Fray Apolinar Villagra.
Conversos :
Fray José Ante, Portero.
Fray José Ramírez, segundo Procurador.
Fray Antonio Cantos.
Fray Pedro Tucha.
Fray Nicolás de la Calzada, Palangana.

Para el convento de Córdoba :

R. P. Lector Pretérito fray Francisco Sosa, Prior.
M. R. P. Maestro ex Provincial fray José Joaquín Pacheco.
M. R. P. Maestro fray José Mariano del Castillo.
M. R. P. Maestro fray José Rodríguez.
M. R. P. Maestro fray Domingo Leyba.
R. P. fray Lorenzo Ponce, Suprior.
R. P. Predicador General fray Francisco Corvalán.
R. P. Lector pretérito fray José Asensio Jigena.
R. P. Lector pretérito fray Lucas Cabrera.
R. P. Lector pretérito fray Juan Antonio Ordóñez.
R. P. Predicador General fray Félix José Pizarro, Maestro de Novicios.
P. fray Francisco Acosta.
P. fray José Vázquez, Administrador de la estancia de la Provincia.
R. P. fray Francisco Solano Bustamante, primer Regente y Catedrático de Prima.
P. fray Juan Bautista Guerra, Administrador de la estancia *San Agustín*.
P. fray Manuel Silva.
P. fray Ignacio Borjes.
P. fray Pedro Alcántara Pedernera.
R. P. fray Ramón del Sueldo, catedrático de Vísperas.
P. fray Mariano Moreira, Administrador de la estancia *Diego Zelis*.
P. fray Mariano Barquín.
P. fray José Esteban Ibarzábal, primer Capellán del Rosario.
P. fray José Caraballo, primer Predicador.
P. fray Jacinto Carballo, cantor.
P. fray Ambrosio Laso, segundo Capellán del Rosario.
R. P. fray Mariano Bustamante, Lector del Ilmo. Cano.
P. fray Mariano Ulloque.
P. fray Justo Pastor Ponce de León.
P. fray Baltasar Ponce de León, Sacristán.
P. fray Felipe Serrano, Lector de Artes.
P. fray Marcelino Montero.
P. fray Felipe Savid, Lector de Artes para el curso futuro y Preceptor de Gramática.
P. fray José Antonio Muñoz.
P. fray Apolinar Lescano, Procurador.
P. fray Miguel Moyano.
P. fray Hilarión Etura.
R. P. Lector fray Buenaventura Pérez.
R. P. Lector pretérito fray Raimundo Silva.

P. fray Manuel Rivademar.
Coristas :
Fray Antonio Pérez.
Fray Alejo Ferreyra.
Fray José Liria.
Fray Evaristo Lira.
Fray Francisco Acuña.
Fray Narciso Mota.
Fray Inocencio Flores.
Fray Mariano Moyano.
Fray Francisco Angleda, converso.
Fray Esteban Piriri, converso.
Fray Miguel Pizarro, donado.

Para el convento del Paraguay :

R. P. Lector pretérito fray Manuel Albariño, Prior.
R. P. fray Santiago Losa, Suprior y primer Predicador.
R. P. fray Juan Eduardo Torres.
R. P. fray José Agustín Cañete, Administrador de *Tabapuí*.
R. P. Lector Pretérito fray Manuel Antonio Cañiza, primer Regente.
P. Lector fray Blas Rojas.
P. fray Francisco Solano Fabio, Administrador de *Tabapuí*.
P. fray Pedro Nolasco Abalos, coadjutor de la parroquia del *Real*.
P. fray Gregorio Antonio Suárez, coadjutor de la parroquia de la *Orqueta*.
P. fray Agustín Larrea, catequista de la nueva doctrina de indios *Carabanas*.
R. P. fray Antonio de la Cruz del Valle, primer Regente y Catedrático de Prima.
R. P. fray Bernardino Zambrano, segundo Regente y catedrático de Vísperas.
P. fray Vicente Núñez, segundo Procurador y predicador.
P. fray Sebastián Gauto.
P. fray Domingo Morales.
P. fray Paulino Gaete, Lector de Artes.
R. P. fray José Dalmacio Taboada, Lector de Artes y Maestro de Novicios.
P. fray Bernardino Enciso, Misionero, Capellán del Rosario y sacristán.
P. fray Francisco de Paula Benítez, Coadjutor del anterior.
P. fray Gregorio Maciel.
P. fray Domingo Acosta.
P. fray Justo Pastor Ojeda.
P. fray José Mariano Espinosa, Lector de Artes para el curso futuro y Preceptor de Gramática.
P. fray Rafael Telles.
Coristas :
Fray Vicente Villagra.
Fray Inocencio Yedmundo.
Fray Calixto Rojas.
Fray Juan José Morel.
Fray Francisco Agüero.
Conversos :
Fray Joaquín de Santa María, portero.
Fray Manuel Arce, Novicio, Preceptor de Primeras letras.

Para el convento de Santa Fe :

R. P. Presentado fray José del Rosario Silva. Prior.
R. P. fray Pedro *(Pablo)* Gómez, Suprior y segundo Predicador.
R. P. Presentado fray Juan José Chambo.
R. P. Presentado fray Joaquín Piedrabuena.
R. P. Predicador General fray José Román Grela.
P. fray Nicolás Jiménez, Procurador y Capellán del Rosario.
P. fray Andrés Alvarez, primer Predicador y Director de la Tercera Orden.
P. fray Antonio Rojas, Sacristán.
P. fray Mariano Amaro, Administrador de los hornos de Cal.
P. fray Vicente Santa Cruz, Limosnero para la obra de la Iglesia.

P. fray Norberto Aguirre, Coadjutor de la parroquia de la *Bajada*.
P. fray Francisco Neto.
P. fray Joaquín Salvadores, Capellán castrense.
P. fray Valentín Montenegro.
Fray José Canes, converso.
Fray Pascasio González, donado, portero.

Para el convento de Santiago :

R. P. Predicador General fray Fernando Madera, Prior.
R. P. fray Bonifacio Aguirre, Suprior.
R. P. Predicador General fray Bartolomé Molina.
P. fray Simeón Marmolejo, Director de Tercera Orden.
P. fray Pedro Antonio Acosta, Procurador y Capellán del Rosario.
P. fray José Domingo Pizarro, primer Predicador.
P. fray Isidoro Armentia, segundo Predicador.
Fray Buenaventura Alfaro, converso, portero.

Para el convento de La Rioja :

R. P. fray *(José)* Vicente Morote, Prior.
R. P. fray Lorenzo Paliza, Suprior y Predicador.
P. fray Juan Antonio Candioti.
P. fray Juan Antonio Suárez, Capellán del Rosario.
P. fray Juan Urristi.
P. fray Andrés Amuchástegui.
Fray Ascencio Ontiveros, converso, portero.

Para el convento de Tucumán :

M. R. P. Maestro ex Provincial fray Andrés Rodríguez, Prior.
R. P. fray Mariano Balceda, Suprior.
P. fray Carlos Benefort.
P. fray Estanislao Fuentes, Preceptor.
P. fray Blas Cabello, Lector de Artes.
Fray Pedro de Santa María, converso.
Fray Aniceto, donado.
Fray Norberto del Rosario, converso, Maestro de Primeras Letras.

Para el Colegio de los Lules :

R. P. Predicador General fray Bernardo Rolón, Presidente.
P. fray Cipriano Oliva.
Fray Juan Manuel, converso.
Fray Plácido Urquizo, converso.

Para el Hospicio de Corrientes :

R. P. fray Francisco Solano Maciel, Presidente.
R. P. Presentado fray Pedro Pascasio Gómez.
P. fray Marcos Esquivel.
P. fray Pedro Antonio Alegre.
P. fray Romualdo González.
P. fray Isidoro Sosa, párroco de San Roque.
P. fray Domingo Frutos, su coadjutor.
P. fray Pedro Gutiérrez.
P. fray Conrado López.
P. fray Vicente Carballo.

Para las Doctrinas del Uruguay y Paraná :

Para la parroquia de Yapeyú : R. P. fray Lorenzo Gómez, párroco.

Para Mandisoví (jurisdicción de Yapeyú) : R. P. Presentado fray Carlos Molina, párroco.

Para la Parroquia de San Carlos : R. P. fray Vicente Paz, párroco ; P. fray Bernardino Alegre, coadjutor.

Para la Parroquia de los Mártires : R. P. Lector fray Manuel Isaurralde, párroco ; P. fray Vicente Gaona, coadjutor.

Estas son las asignaciones que hacemos en el presente Capítulo, etc. *(como en el anterior).*

Señalamos nuestro convento de San Telmo de Buenos Aires, para la celebración del próximo Capítulo Provincial que se reunirá el 9 de noviembre de 1811.

Por último, queremos que a los traslados de estas Actas, etc. *(como en el Capítulo anterior).*

Dadas en el convento de Santa Catalina de Sena de Córdoba, el 16 de noviembre de 1807.

(No hay sello.)

Fray Isidoro Celestino Guerra, Maestro y Prior Provincial. — *Fray José Joaquín Pacheco*, Maestro ex Prior y Definidor. — *Fray José Mariano del Castillo*, Maestro y Definidor. — *Fray Gregorio Torres*, Maestro y Definidor. — *Fray Domingo Leyba*, Maestro y Definidor.

Concuerda con el original que se guarda en el archivo de Provincia.

Doy fe :

Fray Félix José Pizarro,
Secretario de Capítulo.

(Copia latina muy defectuosa existente en el archivo de Provincia. Falta el original a que alude el Secretario.)

ORDENANZAS PARA EL BUEN GOBIERNO DE ESTA NUESTRA PROVINCIA DE SAN AGUSTIN DE BUENOS AIRES, TUCUMÁN Y PARAGUAY

Dispuestas en el Capítulo Provincial celebrado en el convento de Predicadores de Santa Catalina de Sena de Córdoba, el día 9 de noviembre de 1807, en que fué electo N. M. R. P. Maestro en Sagrada Teología fray Isidoro Celestino Guerra.

Fray Isidoro Celestino Guerra, etc. *(como en el encabezamiento de las Ordenanzas del Capítulo anterior).*

Por cuanto no es la multitud de leyes, estatutos y preceptos la que nos conduce a la perfección religiosa, a la que estamos obligados en virtud de

nuestra profesión a que Dios nos ha llamado por una especial predilección, sino la puntual observancia de nuestras leyes y constituciones: por tanto, deseando, según es nuestra obligación, promover la más exacta observancia, exhortamos y rogamos encarecidamente a todos nuestros amados hermanos que, meditando seriamente la estrechísima obligación que tenemos de obrar conforme al espíritu de nuestra vocación, os empeñéis en conservar la paz, la caridad y religiosa armonía. Sed, pues, exactos en el cumplimiento de vuestras obligaciones, porque es voluntad de Dios que, con vuestra buena vida, cerréis la boca a los libertinos que se oponen al progreso de la Religión y a la piedad cristiana. El mayor gusto de estos miserables es poder criticar y censurar a los que hacemos profesión de piedad; y como creen que con esto autorizan sus desórdenes, salen fuera de sí cuando nos ven caer en algún defecto. A este fin conduce mucho la puntual observancia de las Actas de la erección de Provincia y la de los Capítulos antepasados, las que de nuevo confirmamos, si es necesario, y es nuestra voluntad que se observen con la mayor puntualidad, y que cuanto se ordena y manda en ellas se respete, se venere y se obedezca, como si aquí estuviera mandado, como tan arreglado y conducente a formar un perfecto religioso. A lo que sólo nos parece añadir, para mayor abundamiento lo siguiente:

1. Primeramente, ordenamos y mandamos que en adelante cumplan exactamente lo mandado tantas veces por Actas y ordenanzas capitulares, que excusen cuando salen fuera dividirse unos de otros los acompañados: el salir solos, aun a la vecindad, para evitar de este modo la censura de los seculares, encargando que, en este particular, den su ejemplo aquellos que, por su carácter y dignidad, deben ser los primeros en la observancia. Sobre lo cual encargamos a los RR. PP. Priores el mayor cuidado, para evitar de este modo la censura que de ello nos hace el pueblo; y mucho menos el permitir que religioso alguno esté sentado en las puertas o atrio de nuestro convento, ni menos en las calles y puertas de las casas donde visitan, por ser esto tan reparable y propio más de seculares ociosos que del ejemplo que deben dar los religiosos.

2. Ítem: No obstante conocer ser preciso la asistencia al confesonario de monjas, pero queremos sea ésta en tales términos que, no por eso se falte al confesonario conventual, ni a la asistencia del coro, ni menos al desempeño de los Lectores a sus clases y funciones; a cuyo efecto ordenamos a dichos confesores que, inmediatamente de concluídas las confesiones en el monasterio, regresen al convento: lo que ejecutarán también los demás confesores, cuando sean llamados a oír las confesiones de los enfermos.

3. Ítem: Asimismo ordenamos y mandamos al R. P. Prior vele y cele con la mayor exactitud sobre lo que se manda en nuestras Actas Capitulares, que no permita llegue alguno a celebrar el alto y tremendo sacrificio de la misa sin aquella previa disposición sacramental que, aun los seculares más abandonados, no dejan de hacer; y en caso de observar lo contrario, le sus-

penderá de la misa, e inmediatamente nos dará parte de ello, para aplicar el remedio conveniente a un tan escandaloso procedimiento.

4. Ítem: Siendo de obligación del Subdiácono, como manda la rúbrica, que en las misas cantadas lleve el cáliz al altar y lo vuelva a la sacristía después de consumir, es nuestra voluntad que no se omita esta ceremonia, que nos advierte el decoro y veneración con que se han de tratar las cosas sagradas. Como también que en la misa mayor o más solemne, se cante en el coro toda la Gloria y todo el Credo, sin que le sea permitido al celebrante proseguir la misa hasta concluirse el Credo, como expresamente lo manda la Sagrada Congregación de Ritos, por estas palabras: «*Sacerdos qui celebrat missam conventualem in qua chorus tenetur canere Symbolum, non potest illam prosequi eo tempore quo a choro cantatur Symbolum praedictum.*» Asimismo que en todas las misas cantadas se cante en el coro el Ofertorio y el *Communio*.

5. Ítem: Siendo muy justo y necesario que el Sacramento de la Confesión se trate con toda la decencia y veneración que merece tan respetable tribunal: mandamos y ordenamos que en adelante no se administre dicho sacramento sino en los lugares que mandan los sagrados cánones, como ser la Sacristía, Coro, De profundis; y, de hacerlo en los claustros, sea no en los poyos sino en sillas.

6. Ítem: No habiendo privilegio para añadir ni quitar cosa alguna a la Letanía Lauretana, mandamos que, en adelante, no se diga *Advocata peccatorum*, sino que el primer verso *Sancta Maria* se repita por el pueblo, para que de este modo toque a los cantores el verso *Regina Sacratissimi Rosarii*.

7. Ítem: Siendo de obligación el asistir toda la comunidad al coro a la misa mayor, como se manda en las constituciones: ordenamos y mandamos que a las misas de jueves y de sábados asistan todos a excepción de los confesores que en este tiempo estuvieren ocupados en el confesonario, o en alguna otra ocupación precisa de su ministerio.

8. Ítem: Siendo indispensable que cada Provincia contribuya anualmente con algún dinero para mantener la cabeza de la Orden nuevamente establecida para gobernar las Provincias de la Monarquía Española con la competente decencia, y atendiendo a no gravar los conventos más allá de lo que alcancen sus fuerzas, conforme a la intención de N. Rvmo. P. Maestro Vicario General, hemos determinado señalar dicha contribución, así la corrida desde 1° de noviembre de 1803 hasta igual día de 1807, como la que deben pagar en cada un año los conventos y demás asignados en el modo siguiente, para lo que debe tenerse presente la señalada por su Rvma., que es de seis reales de vellón diarios por cada convento. Estos hacen anualmente dos mil ciento noventa reales, que son pesos fuertes: ciento nueve con cuatro reales por cada convento; y siendo siete los contribuyentes, compone el total de la contribución anual la cantidad de 766 pesos 4 reales, y los dos años

vencidos la de 1533. Para el pronto pago de éstos, darán los conventos la que va tasada para cada uno, que es como sigue :

	Pesos
Buenos Aires	219
Paraguay	219
Córdoba	100
Santa Fe (su entrada actual)	219
Tucumán	100
Santiago	50
La Rioja	50
La Caja de Provincia, por suplemento, entre tanto toma los recursos convenientes para su reintegro	576
	1.533

Para el pago de los 776 pesos 4 reales anuales, se ordena su pago en este modo :

	Pesos
Buenos Aires, un 3 por ciento sobre su entrada, que regulada por un quinquenio a 7000, importa	210
Paraguay, no obstante que su entrada se regula de 2000 pesos y que al 3 por ciento sólo alcanzaría a 60 pesos, atendiendo a la multitud de criados que tiene y de ellos puede tomar recurso, conchabando o poniendo a jornal alguno al efecto, se le grava en la cantidad que adeuda por su parte, sin más gravamen	109.42
Córdoba, a razón de 3 por ciento, que se le consideran 1000 pesos de entrada anual	30
Santa Fe, a quien, con poca diferencia, se le gradúa la misma	30
Tucumán, que está en igual grado, lo mismo	30
Santiago, cuya entrada se considera de 400 a 500 pesos	12.4
La Rioja, lo mismo	12.4
Suman estas partidas	434.4

Y faltan para el íntegro de la contribución 332 pesos. Para que éstos se puedan juntar sin más gravamen de los conventos, cuidará N. M. R. P. M. Prior Provincial colocar en curatos, de tenientes, tres religiosos de suficiencia y probidad, imponiéndoles la pensión de entregar anualmente 100 pesos a la Caja de Provincia; y para que mejor puedan cumplirlo cuidará en lo posible se haga este acomodo en el obispado de Buenos Aires, donde tiene más obvenciones... 300 pesos.

Para el pico de 32 pesos que quedan : para el cumplimiento de las faltas de estos tenientes y reintegrar poco a poco el suplemento de la Caja de Provincia, se grava en un 25 por ciento, que vale decir en 2 reales por peso, a todos los religiosos que, por razón de capellanías, u otro título, salen del convento a decirla fuera en los días en que obliga el precepto de la misa: cuidando los Prelados locales de que así lo cumplan mensualmente, haciendo la entrega a los mismos Priores y pasándola éstos con la que a ellos corresponde por sus conventos, al R. P. Predicador General fray Agustín Rodríguez, Procurador de Provincia, bajo la pena impuesta por el Rvmo.

Vicario General de que cualquiera falla que haya por su omisión, la pagarán de su particular haber.

Últimamente, etc. *(como al final de las Ordenanzas del Capítulo anterior).*

Dadas en nuestro convento de Santa Catalina de Sena de Córdoba, en 22 días del mes de noviembre de 1807, firmadas de nuestros nombres, selladas con el mayor de nuestro oficio y corroboradas por nuestro Secretario de Capítulo.

(Sello.)

Fray Isidoro Celestino Guerra, Maestro en Sagrada Teología y Prior Provincial. — *Fray José Joaquín Pacheco,* Maestro ex Provincial y Definidor. — *Fray José Mariano del Castillo,* Maestro y Definidor. — (Falta la firma del Maestro Fray Gregorio Torres, Definidor.) — *Fray Domingo Leyba,* Maestro y Definidor.

Ante mí :

Fray Félix José Pizarro,
Secretario de Capítulo.

Va conforme al original que queda en el archivo de Provincia. Doy fe.

Fray Félix José Pizarro,
Secretario de Capítulo.

(Copia en el archivo de Provincia.)

APROBACIÓN DE LAS ACTAS DEL CAPITULO PROVINCIAL DE 1807, POR EL NUNCIO DE SU SANTIDAD, MONS. PEDRO GRAVINA

Pedro Gravina, de los Duques de San Miguel del Principado de Monteragio, de los Grandes de España de Primera Clase, por gracia de Dios y la sede apostólica Arzobispo Niceno, Abad Comendatario de Santa María de Rocamador de la diócesis de Messina en el Reino de Sicilia, Archidiácono de Carmona, Dignidad de la Iglesia Metropolitana de Sevilla, Prelado doméstico asistente al Solio Pontificio del Smo. Señor Nuestro Pío, por la divina Providencia Papa VII, y Nuncio Apostólico de la Santa Sede en los reinos de España, con poder de Legado *a latere,* etc., etc.

A nuestros amados en el Señor fray Isidoro Celestino Guerra, Maestro en Sagrada Teología, Prior Provincial, Definidores del Capítulo Provincial, y a todos y a cada uno de los hermanos de la Provincia de San Agustín de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay del Orden de Predicadores: salud y sincera caridad en el Señor.

Poco ha nos presentásteis las Actas del Capítulo Provincial de vuestra Provincia de San Agustín de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay del Orden de Predicadores, celebrado el 9 de noviembre de 1807 en el convento de

Santa Catalina de Sena de Córdoba, bajo la presidencia de fray Isidoro Celestino Guerra, Maestro en Sagrada Teología y electo Prior Provincial ese mismo día por el Capítulo, habiendo sido Definidores fray José Joaquín Pacheco, fray José Mariano del Castillo y fray Gregorio Torres, Maestros en Sagrada Teología, y fray Domingo Leyba: Actas que, subscritas por el Provincial electo y los Definidores citados, el 16 de noviembre de 1807 en el mismo convento de Córdoba, fueron enviadas para su aprobación, concesión y confirmación, al Rmo. Vicario General de vuestra Orden en los dominios de su Majestad católica, pero que permanecían cerradas y selladas por haber el dicho Rvmo. Vicario General seguido el camino natural de toda carne, antes que llegara a sus manos, cosa que le pasó también a una carta que dirigióle el Provincial el 17 de marzo de 1808, en las cuales los dos hermanos primeramente nombrados en las series de las póstulas (título de prédica) que han de vacar por la promoción, se pedía fueran colocados el segundo en lugar del primero y viceversa, pues así lo exigía una razón de derecho por antigüedad de profesión, según se estila en vuestra Orden, que había sido olvidada, sin malicia, en el Definitorio.

Y, como se agregaba en la dicha exposición: estando vuestra Provincia destituida del Supremo Pastor y temiéndose que, por las dificilísimas circunstancias de los tiempos, permanezca todavía así por largo espacio sin sucesor el General de la Orden, lo que ciertamente representaría para el estado y gobierno de la misma Provincia muchos y graves daños, pues privada de sus dignidades y grados de práctica, no podría llenar las funciones que acostumbra en sus ordenaciones, denunciaciones, póstulas y súplicas: por todo lo cual hicísteis llegar a Nos dichas Actas acompañadas de la carta, rogándonos humildemente que resolviéramos en oportunidad lo contenido en dichas y en otras piezas, y suplicándonos que, usando de la benignidad apostólica, nos dignáramos proveer y expedir estos asuntos.

Nos, pues, que con oportunos y convenientes remedios para la salud de las almas, de todas y especialmente de las personas regulares, hemos tomado a nuestro cargo establecer y consultar los intereses del buen régimen, cosas todas que se derivan de las atribuciones con que nos ha favorecido la Santa Sede Apostólica, y movidos en esta parte por vuestros ruegos, a ciencia cierta y madura deliberación, con la autoridad apostólica de que estamos investidos, a vos, el citado P. fray Isidoro Celestino Guerra, a los Definidores y a todos y a cada uno de los hermanos de dicha Provincia de San Agustín de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay del Orden de Predicadores: absolviéndoos previamente de cualquier excomunión, suspensión o entredicho, de cualquier otra sentencia eclesiástica, censura y pena, *a iure vel ad homine*, por cualquier causa u ocasión fulminada, en que estuviérais comprendidos, y para el solo efecto de las presentes, *declaramos* que las Actas de vuestro Capítulo celebrado el 9 de noviembre de 1807, como la citada carta del 17 de marzo de 1808 que hemos recibido, se han verificado

canónica y legitimamente, y, por consiguiente, que deben tener su efecto las denunciaciones e instituciones contenidas en ellas.

Y en cuanto a las póstulas, previa su enmienda solicitada en la dicha carta del 17 de marzo, concedemos a todos y a cada uno de los postulados en su grado respectivo, las excepciones, oficios y honores, y los instituímos y nombramos a cada uno en su propio lugar, ya sea vacante o por vacar, tal como se contiene en las póstulas y en la carta dichas; y así instituídos y nombrados los declaramos, con todas las facultades, gracias y privilegios que suelen y deben gozar en la Orden y en vuestra Provincia.

Por fin, accediendo de buen grado a vuestras súplicas, damos y concedemos todo lo expresado en el título de dichas Actas, y mandamos que se tenga como ordenaciones de práctica.

Determinamos, también, que las presentes Letras y todo lo contenido en ellas, aunque algunos de los interesados o cualesquiera otros alegaren no consentirlas, o se dijere que las causas ocasionales de aquéllas no han sido suficientemente aducidas, verificadas y justificadas, en ningún tiempo han de poder ser tachadas, impugnadas o violadas por ninguna razón, color, Capítulo o pretexto, sino que han de valer siempre en toda su fuerza y vigor, obteniendo y surtiendo sus íntegros y plenarios efectos; y se han de observar y guardar inviolable y absolutamente por aquellos a quienes toca o tocare en cualquier tiempo presente o futuro.

No obstante cualquier cosa en contrario.

Dadas en esta ciudad de Cádiz el 25 de junio de 1810, año undécimo del Pontificado de nuestro Smo. Señor el Papa.

Pedro, Arzobispo de Nicea,
Nuncio Apostólico.
Jerónimo Ruiz,
Pro Abreviador.

El Secretario del Superior Gobierno provisional de las Provincias Unidas del Río de la Plata, a nombre del señor don Fernando VII, que subscribe:

Certifica que con esta fecha ha acordado dicho Superior Gobierno el *pase* de este Despacho.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1811.

Bernardino Ribadavia.
(Firma autentica.)

(Sello del Nuncio.)

Conocida un tanto la guisa de los capitulares de encarar los asuntos políticos, civiles y militares con una altura, diré, rayana a veces en una prescindencia casi absoluta, no extraña ni sorprende que nada nos digan de las invasiones inglesas, ni del papel centralísimo que le

cupo al convento capitular de Buenos Aires, en la reconquista y defensa. Y apenas si mencionan entre los muertos del cuatrienio a los religiosos masacrados por el *hierro británico,* como ellos dicen. Parece que fueron éstos, según las actas muy mal redactadas por lo menos en los dos ejemplares que he compulsado, el padre Francisco Moramilián y el hermano donado Martín Esparza. Pero se sabe, por los documentos oficiales publicados (1), que fray José Jaime y fray Rufino Roig fueron también heridos de un bayonetazo y de un balazo, respectivamente. Mitre, en su *Historia de Belgrano* (2), refiere que conoció a un viejo a quien el padre Miguel Ángel Silva le refirió todos los detalles de la toma del convento por los ingleses, y su desalojo a raíz de la rendición del 6 de julio de 1807.

Como he adelantado, las actas capitulares están defectuosamente escritas, al punto que dan margen a suponer que todos los fallecidos en el cuatrienio, hasta después del hermano Esparza, fueron sacrificados por los ingleses. Por su parte, el padre Silva, que alcanzó una dilatada ancianidad y que fué testigo presencial de los sucesos, nunca escribió nada, que se conozca al menos.

La tradición y los papeles de la época han conservado el recuerdo de la actuación de algunos padres domínicos, especialmente de Grela, que bajo la dominación de Berresford (1806) llegó hasta predicar en el púlpito un sermón muy del paladar inglés; pero la musa popular lo fustigó irónicamente dedicándole unas décimas punzantes y maliciosas (3). Se menciona también al padre prior Francisco Javier Ignacio Leyba que salvó por tres veces al coronel Pack; vencido y juramentado en la primera invasión, y perjuro y vencido en la reconquista. Consta igualmente en libros ya publicados, la correspondencia personal y epistolar que medió entre los padres de Buenos Aires y Córdoba y el héroe de la reconquista y defensa don Santiago Liniers y Bremond, como la documentación con que éste acompañó las banderas inglesas conservadas en ambos conventos. Lo que también se constató dolorosamente fué el quebranto sufrido por el archivo conventual, en el mes y medio que la casa sirvió de hospital de sangre, después de la refriega.

Pero aquel silencio, y, al parecer, indiferencia de los capitulares, es perfectamente explicable para el que se coloca sobre el plano des-

(1) *Documentos históricos de Buenos Aires*, página 436.

(2) Tomo I, página 190.

(3) Véase: Aubin, *Mármol y Bronce.*

de el cual esos hombres miraban la vida. Retirados del mundo y reunidos en congreso, única y exclusivamente para mantener vivo el fervor de la vida religiosa, y corriente y listo siempre el engranaje de su maquina, muy pocas veces el ruido de aquél refractaba sonoramente en sus claustros. Los más sonados acontecimientos sociales, los cambios politicos, las hazañas mllitares, rarisima vez conmovian la masa conventual. Lo lógico, lo natural era que se desentendiesen de estos asuntos y se contrajeran a reglamentar las cosas superiores del espíritu. Es cierto también que algunos del núcleo, contagiados por la vivacidad del momento, se lanzaron a la calle y a la plaza, se pusieron en contacto con la chispa que electrizaba a las turbas: pero esos fueron los menos y no los mejores, siempre del punto de mira de los capitulares. El cuerpo respetable, la comunidad numerosa, esa quedó siempre dentro de su cuadro de gravedad, reflexión y compostura.

Igual observación cumple hacer sobre el Capítulo Provincial siguiente (1811), al través de cuyas actas, si no fuera por el patriótico discurso del padre Perdriel, ni se sospecharía acaso que la revolución argentina era obra hecha y consumada.

Pero reclama el orden cronológico un lugar entre este Capítulo de 1807 y el de 1811, para los conventos de la región cuyana, Mendoza, San Juan y San Luis, que habían permanecido casi un siglo adscritos a la Provincia de Chile, y cuyo espíritu se prolongó todavía en ellos mucho tiempo después de la incorporación a la Argentina.

Poco hay que decir sobre su origen chileno, desde que, al dividirse la Provincia, los padres de allende la Cordillera se llevaron cuanto documento de valor paraba en el archivo de Buenos Aires, que era el provincialicio. Así consta en éste por una pieza de 1802 (1). Por otra parte, ya se ha visto en la *Introducción* de esta obra la fecha probable de su fundación, asignada por el historiador chileno padre Ghigliazza. Los archivos de estos conventos nada guardan sobre sus primeros tiempos: y sólo por la documentación publicada en el *Boletín oficial* de la diócesis de Cuyo, se llega a barruntar fragmentariamente cuál fué, o sería, el papel de la Orden en esta región.

En general, puédese decir que los padres destacados de Chile, desde fines del siglo XVI, se ocuparon preferentemente en las misiones y doctrinas de los indios, como lo hicieron las demás órdenes religiosas, a cuya cabeza aparecen los jesuítas. Aquí, como en todas partes,

(1) Archivo conventual de Buenos Aires, volumen I.

éstos se documentaron cumplidamente; y mientras el franciscano, el dominico o el mercedario trabajaba y moría obscuramente en una quebrada o en una selva indígena, el jesuíta se daba traza de escribir alguna memoria o de allegarse a algún Cabildo que registraba sus servicios. Ahora la historia les agradece esa actividad inteligente y práctica, como deplora la indolencia un si es no es idealista y señorial de los otros.

No es posible señalar una fecha irrecusable de la entrada de los dominicos en Cuyo; y lo único que consta es que las actas de fundaciones de estas ciudades no los mencionan como presentes. Asignados en la traza los solares para sus respectivos patronos, tardaron más o menos largo tiempo en ocuparlos; lo que explicaría que ninguno se encuentre en la manzana señalada en el plano primitivo.

De estos tres conventos, parece que el de *Mendoza* fué el más importante, durante los dos siglos que pertenecieron a Chile. Se lo da como fundado probablemente en 1563, y hasta se nombra a los padres Marcos Renjifo y Antonio Pérez, como fundadores; pero lo más verosímil es que estos religiosos hayan sido los primeros evangelizadores de Cuyo que atravesaron esta región, anunciaron la buena nueva a los pacíficos Huarpes y se establecieron al fin en la naciente ciudad. A éstos les siguieron otros padres que llegaron hasta San Juan y San Luis de la *Punta de los Venados* en años posteriores.

Es curioso, sin embargo, un documento del archivo de Mendoza en el que se afirma por toda la comunidad presente en 1745, que el convento fué fundado el 17 de septiembre de 1680, fecha categórica y terminante, estampada ante un escribano público. Ya se ha visto en la monografía del convento de Santa Fe que igual fecha, muy posterior a la supuesta, asignaron otros padres al nacimiento de esa casa. Son paralogismos que llevan cierta duda y circunspección al ánimo del leyente.

Según la *Cronología de Cuyo*, ya citada, el oidor de Chile doctor Gabriel de Celada, informa al rey el 6 de enero de 1610: « La ciudad de Mendoza, provincia de Cuyo, de la otra parte de la cordillera nevada, tiene 32 casas, que sólo una o dos están cubiertas de teja y las demás de paja; una iglesia parroquial, un convento de Santo Domingo con dos religiosos; otro de la Compañía de Jesús con dos religiosos; y otro de la Merced con dos religiosos. La ciudad de San Juan, 23 casas cubiertas de paja; iglesia parroquial; la ciudad de San Luis de la Punta, 10 casas cubiertas de paja y su iglesia parroquial (1). »

(1) *Boletín Oficial de la diócesis de Cuyo*, número 14.

De todos modos el convento de Mendoza no cobró singular preponderancia sobre sus vecinos sino a mediados del siglo XVIII, cuando desaparecido por un terremoto, el de Concepción, supo aprovecharse de ese descalabro para pedir y obtener el título de Casa de Estudios y Noviciado. El Reverendísimo Bremond le acordó ese derecho en 1753, y desde 1755 hasta la reforma de Ribadavia conservó esos privilegios.

Mantuvo en sus claustros buenos misioneros y catedráticos, casi todos chilenos, pues muy pocos son los nacidos en Cuyo; y su vieja fábrica, chata y ancha debido a los temblores, fué reformada por uno de los padres más prestigiosos y estimados que vivió en él : fray Miguel Norberto de Lantadilla, quien puso la piedra fundamental del templo anterior al que ahora existe, en 1792, y llegó casi a terminarlo doce años después. Incendiado en 1843, fué reconstruído, pero sólo duró 20 años más. El terromoto del 61 redújolo a cenizas. A propósito de este templo del padre Lantadilla existe una correspondencia muy valiosa del Cabildo de la ciudad, que acusa la pública estimación por dicho padre.

El convento de *San Juan* aparece fundado, bajo el título de Santo Domingo, por el padre Antonio Garcés, en 1590. Pero, según otro expediente de 1593, habiendo sido arrasada la ciudad por el caudoloso río, en cuya margen austral fuera fundada, el general Luis Jufre, hijo del fundador, la trasladó a veinticinco cuadras más al sur, por orden del gobernador de Chile don Martín García Oñez de Loyola (1). Por ende, el convento, si existía, debió también cambiar de sitio.

La misma igualdad o semejanza que se marcó desde el principio en la vida civil y política de estas ciudades cuyanas, se reflejó en los conventos de la Orden allí establecidos. Los padres de San Juan desplegaron sus actividades en las misiones rurales y en la prédica urbana, ejerciendo casi siempre el oficio de curas o sotocuras en las vastísimas y semidesiertas latitudes de la provincia. De los quince mártires domínicos de Cuyo, que menciona el cronista Verdaguer (2), varios estaban adscritos a San Juan, si bien sólo ha llegado a nosotros el nombre del padre *Diego Leandro de Pesoa*, hijo de Mendoza.

Fué también este convento casa capitular de Estudios y Noviciado, y logró iniciar en sus aulas a hombres notables, como los Alba-

(1) *Boletín Oficial de la diócesis de Cuyo*, número 11.

(2) *Boletín Oficial de la diócesis de Cuyo*, número 18.

rracines, Lucero y Oro, de resonada y extensa figuración, estos últimos, en ambas provincias de Chile y San Agustín. Y digo iniciar, porque, generalmente, terminaban sus estudios en Chile, que les quedaba más a mano que Córdoba o Chuquisaca. Algunos estudiantes distinguidos, como fray Francisco Álvarez, mendocino, y fray Justo de Santa María de Oro, sanjuanino, se afiliaron a la Recoleta de Chile y nunca pertenecieron a la Provincia argentina.

Es por eso que de ellos no me ocupo mayormente en este ensayo.

Del convento de *San Luis,* fundado según la Cronología de Cuyo en la última década del siglo XVI, cabe decir lo que de Santiago, La Rioja y Santa Fe, que queda hoy en el barrio viejo de la ciudad, o sea en la parte menos favorecida por el incremento moderno, que se encamina hacia el norte. En los primitivos tiempos ocupaba, con la Matriz y la Compañía, el núcleo central de la ciudad. Ahora está solo, y si bien la antigua fábrica (iglesia y convento) ha desaparecido por completo, subsiste la tercera o cuarta iglesia reconstruída en el siglo XVIII y el nuevo ángulo del convento, delineado en otra forma que el primero.

Durante el siglo y medio que perteneció este convento a la Provincia de Chile, no hay escrituras que atestigüen una gran preponderancia, ni como parte integrante de aquélla, ni como unidad aislada. Eso sí consta que siempre los padres se dedicaron al ministerio de las almas, con tanta más eficacia cuanto era menor el número de obreros evangélicos de otros gremios. Casi siempre hacían de curas no sólo en la ciudad sino también en los apartados y pobrísimos villorrios de campaña.

Desde luego no existe archivo ninguno de este convento que abarque los tiempos primitivos ni aun los que se siguieron a su incorporación a la nueva Provincia. Algunas hojas sueltas y dispersas es lo que hay, y esas son utilizadas en esta monografía. Por ejemplo, un pedido del Cabildo a la Capitanía General de Chile, al través del cual se colige la suma pobreza en que se desenvolvía la vida conventual, como los trabajos nobles y continuados de los padres, desde la dominación chilena hasta esa época. Ya se sabe, por otra parte, que los conventos reflejaban la vida económica de los pueblos.

He aquí algunos párrafos del documento, existente en el Archivo de la casa de Gobierno de San Luis. Lleva como fecha el año 1770.

Hace también presente a V. E. que en dicha Ciudad de San Luis, no hay más casa de religiosos que el Convento de Predicadores, y siendo éste el que

desde la creación de la ciudad ha sostenido en sí el peso de la predicación evangélica, enseñando e instruyendo a la juventud en las primeras letras, sirviéndose suministrar los Santos Sacramentos en calidad de Curas Párrocos, pues por la indigencia de sus habitadores no había por aquel entonces quien ejerciese este ministerio; y hallándose hasta el presente sin un pie de altar que en parte ayude a la manutención de ocho individuos de que se compone, y sólo se mantienen de la limitada congrua con que a proporción de sus facultades concurren vecinos, sin que les sea posible por algún otro arbitrio reedificar o reparar la Iglesia y viviendas que se hallan al presente sujetas a una lamentable ruina. En esta atención el Apoderado, en nombre del Ilustre Cabildo, suplica a V. E. se digne con arreglo a las reales instrucciones para la erección de Juntas municipales, conceder a dicho Convento todas aquellas existencias que al presente existan tanto en aquella ciudad como en la de Santiago de Chile, sin destino, y fueron de los regulares expatriados, como son algunos ornamentos, campanas y vasos sagrados; al mismo tiempo la casa de residencia con su huerta y oficina que en dicha ciudad existe, bien entendido, que en tal caso, serán los dichos religiosos obligados a mantener efectivamente la enseñanza de las primeras letras, y una clase de Gramática con que se adelante y sujete la juventud.

Rafael de Vilches.

Lo único documentado que existe en el archivo propio es la Cofradía del Rosario, fundada, según se cree, simultáneamente con el convento a fines del siglo XVI, y reconstruída y organizada en 1766 con estatutos especiales y algunos curiosos como la limitación del número 48 de hermanos, sin que, por otra parte, se explique su significado. Esta limitación duró un siglo. Todos los cofrades se llamaban hermanos 48, algo así como los Regidores 24. Pues bien, esta Cofradía y todo el aprecio que ella representa a la Orden de Santo Domingo, fué durante muchos años el vínculo que conservó en San Luis — idos ya los religiosos y suprimido el convento — el recuerdo de la orden dominicana. Se han conservado todos los Libros administrativos de dicha institución y son ellos los que reflejan, aunque incidentalmente, la vida siempre alcanzada y menesterosa de esta casa.

Desde el año 1809 comenzó a figurar con los conventos de San Juan y Mendoza, anexado a la nueva Provincia, y ésta trató de munirlo de numeroso y competente personal. De esto nos dan cuenta las Actas Capitulares hasta 1823, en que desaparece de la Provincia hasta iniciado el siglo XX. Obscura y efímera vida la de esta casa, como parte de la nueva Provincia, pues apenas duró trece años y fué la primera suprimida en 1822.

El decreto de extinción lleva la firma del doctor José Santos Ortiz, hermano 48 de la Cofradía, gobernador de la Provincia y compañero del general Quiroga en la tragedia de *Barranca Yaco.*

La Honorable Junta Representativa de la Provincia de San Luis ha traído a su consideración el estado actual del convento de Predicadores de esta ciudad; ha examinado detenidamente la escasez de sus fondos para que subsistan los religiosos que deben componerlo según las reglas de su sagrado ministerio; ha conocido que por esta razón desde tiempo inmemorial no ha existido el número de religiosos que debía conforme a su establecimiento; ha recordado con dolor la conducta antirreligiosa que han observado muchos de los Prelados, la dilapidación que éstos han hecho de las propiedades pertenecientes a la comunidad; y por último se ha convencido de la imposibilidad de su existencia, pues por ella hasta el presente sólo existe un Prelado con el título de Presidente, un religioso que habita por los campos, y un Lego.

Por tanto, ha decretado lo siguiente:

1° Queda extinguido el convento de Predicadores de esta Ciudad de San Luis, que hasta ahora ha existido sólo en el nombre;

2° Se tomará razón de las temporalidades pertenecientes a dicho convento y con ellas se fundará una Capellanía que sirva a la Cofradía del Santísimo Rosario, en la cual según el monto de los fondos se invertirán dos o más sacerdotes:

3° Los religiosos de Santo Domingo serán preferidos al servicio de esta Capellanía;

4° La presente resolución de ninguna manera persigue la existencia de religiosos Domínicos en el territorio de San Luis; de consiguiente, podrán éstos vivir siendo su conducta arreglada como han vivido siempre por la imposibilidad de hacer vida común;

5° El Capellán que se nombre queda obligado a auxiliar al Párroco en la administración del Pasto Espiritual:

6° El señor Gobernador Intendente de la Provincia hará cumplir los artículos antecedentes tomando al efecto las providencias que estime convenientes (1).

Parece que algunos trabajos se hicieron para su reapertura, como acusa el documento que sigue, fechado ocho años más tarde; pero en realidad el convento siguió cerrado muchos años, hasta principios de este siglo.

El Coronel Don Luis de Videla, Gobernador y Capitán General de la Provincia.

(1) Archivo de la Provincia de San Luis.

Por cuanto la honorable representación de la Provincia ha decretado con fecha 15 del corriente lo que sigue:

1º Queda derogada la disposición, por la que se mandó suprimir el convento de Santo Domingo de esta Ciudad;

2º Se autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda reinstalar el enunciado convento de Santo Domingo;

3º Queda igualmente autorizado para devolver todos los bienes y enseres que han sido de la propiedad del expresado convento y que no se hubiesen enajenado: para proveer a la manutención de los religiosos, y atender a los demás gastos consiguientes al sostén del convento:

4º Los valores de los bienes que se hubiesen enajenado y que existan impuestos a censos o depositados en poder de particulares, será también del resorte del Gobierno el hacerlos devolver al mismo objeto.

Por tanto: ordena y manda se lleve a su cumplimiento la presente honorable resolución, publicándose por bando, circulándose ejemplares de ésta a todos los partidos de la Provincia para que llegue a noticia de todos y fijándose en los lugares de estilo.

San Luis, octubre 28 de 1830.

LUIS DE VIDELA.
Francisco B. Correas (1).

En general, estos conventos de Cuyo fundados sin más patrimonio que la excelente caridad de los vecindarios, fueron medrando paulatinamente a la vera del progreso económico de la comarca, y llegaron a ser legatarios de cuantiosos fundos capellánicos. Pero también, como en otras regiones del país, esos bienes fueron desapareciendo uno a uno, debido a múltiples causas, y se puede decir que en el siglo de estas Actas sólo quedaba como recuerdo alguno que otro nombre aislado de antiguo y riquísimo predio.

La reforma ribadaviana que, como he adelantado en otra parte de este libro, reflejó en varias capitales de Provincia, se impuso, o trató de imponerse en Mendoza y San Juan, si bien en aquélla no logró absolutamente sus fines, como fuera cerrar el convento. Pero gran parte de sus bienes fueron detentados por el gobierno, a raíz de la famosa ley de redención de Capellanías. En San Juan fué más lejos: clausuró el convento y confiscó sus bienes. Pero pasó por allí un día el hombre providencial, como se hacía llamar Juan Facundo Quiroga, y restableció perentoria y ejecutivamente las cosas — como él solía hacerlo — devolviendo a la Orden el convento y sus propiedades. Es típico su decreto, que ahora se publica por primera vez.

(1) Archivo de la Provincia de San Luis.

INVENTARIO Y RAZÓN DE LA ENTREGA

Que hacen al convento de Predicadores de San Juan los señores que aquí se expresen de los bienes comprados al Estado sin intervención de los Prelados, en cumplimiento de lo mandado por el Exmo. señor General de la División de los Andes, que en términos literales dice así:

« El General de la División de los Andes, etc.: considerando que no cumpliría con sus deberes sino reparase los daños que, a causa de la arbitrariedad y el despotismo introduciendo su mano sacrílega en el mismo santuario, haciéndose algunas veces... *(borrado)* del mismo órgano por donde el pueblo debía escuchar la voz de sus legisladores, para (¿?) *(borrado)* cometer contra el sentimiento universal de un pueblo religioso la más escandalosa usurpación sobre las temporalidades de las casas monásticas: por tanto ordena y manda los artículos siguientes:

« 1° Todos los bienes de los Regulares que sin intervención de los respectivos Prelados, y por aquellas vías que el derecho canónico previene, hayan sido enajenados, serán restituídos a las casas donde pertenecieron;

« 2° La devolución de dichos bienes se hará en el estado en que se hallen sin menguar las mejoras que hayan puesto los que actualmente los poseen, y ella se verificará en el término perentorio de seis días desde la publicación de este Decreto;

« 3° Publíquese por bando, fíjense ejemplares en los lugares acostumbrados.

« Agosto... *(parece 6)* de 1831.

« *Juan Facundo Quiroga.* »

Y como el plazo era angustioso y perentorio, en seguida los detentadores comenzaron a verificar la entrega. Todo consta individualmente a continuación de este Decreto, que hace pensar en el de Rosas, cuatro años más tarde, sobre el convento de Buenos Aires.

Sigue la Circular del Gobernador Albarracín, hechera de Quiroga, y que más parece un Auto de visita eclesiástica que el de un jefe montonero.

Son dos documentos que se complementan y que dan una idea cabal de la idiosincrasia de aquellos hombres ciertamente singulares.

CIRCULAR DIRIGIDA POR EL SUPREMO PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA A LOS PRELADOS DE LOS TRES CONVENTOS DE REGULARES QUE SE SOSTIENEN EN ELLA.

Convencido el Gobierno del modo más evidente que puede desearse para expeler toda duda, de que la fuente de donde vierten o tienen su origen los

caudalosos arroyos de miserias y desdichas en que yacen sumergidos los habitantes de la Provincia, que tiene el honor de presidir, no es otra que las venenosas y corruptivas doctrinas de que abundan la multitud de libros, no sólo impíos sino heréticos, esparcidos impunemente en los pueblos por los ciegos secuaces de la seductora pero detestable filosofía, que con no menos escándalo que admiración se elogia y aplaude por los ilustrados de nuestros desgraciados e infortunados tiempos, por cuyo medio han logrado sembrar en los campos cultivados por la Iglesia católica la maldita zizaña del libertinaje, trabajando infatigablemente en separar los fieles de la sana moral del Evangelio.

Deseando el Gobierno poner un dique capaz de contener tan impetuoso torrente de infelicidades y desgracias, bien satisfecho que por más que se busque no se encontrará otro ni más eficaz, ni de más fácil ejecución que la viva y penetrante voz de la predicación evangélica; ha acordado que siendo los Regulares los coadjutores de los Príncipes y demás Pastores de la Iglesia, cumpliendo con tan sagrado deber, dispongan los Prelados de los respectivos conventos que en cada uno de ellos, una noche en la semana, la que para el convento de Predicadores será el lunes, para el de Agustinos el miércoles, y para el de Mercedarios el viernes, se congregue el pueblo al tañido de campana, y se tenga un cuarto de hora de lección espiritual, siendo de desear se haga uso para ello del gran Maestro de la vida mística el venerable fray Luis de Granada, o del sabio y erudito Croisset, otro de oración mental, que deberá concluirse con una plática en que, progresivamente se expliquen a los fieles los misterios de nuestra sagrada Religión, los mandamientos del Decálogo y los de nuestra santa Madre Iglesia; lo que deberá hacerse en un estilo natural y sencillo para la mejor inteligencia y provecho de todo el auditorio; supliendo de este modo la gran falta que con notable perjuicio del Cristianismo experimenta la Provincia de los Ejercicios del gran Padre San Ignacio de Loyola que a causa de la innopia y miseria a que la tiene reducida la guerra fratricida, en que se halla envuelta, están suspensos, ínterin las circunstancias permitan podamos lograr de tan incomparable beneficio.

Persuadido igualmente el Gobierno que los enemigos irreconciliables del Santuario y sus ministros tacarán alarma desesperados y confundidos al ver que el golpe maestro que se les ha dado no sólo ha bastado para despiomar, sino que ha sido más que suficiente para echar enteramente por tierra el irreligioso edificio que habían levantado, y que creían cimentado de un modo firme e indestructible con la extinción de los conventos de Regulares al pretexto de Reforma, y con el sacrílego despojo de sus temporalidades; sin advertir que está grabada con caracteres indelebles la promesa hecha a la Iglesia por su Divino Esposo, asegurándola que su duración será hasta la consumación de los siglos, sin que jamás puedan las puertas del infierno prevalecer contra ella, y sin reflexionar que si la Divina Providencia, por

sus altos e inescrutables juicios dispuso desde *ab aeterno*, para castigar las iniquidades de los pueblos, que muchos de los hijos de su Iglesia se convirtiesen en pseudo Apóstoles, que hiciesen revivir los antiguos errores de Lutero y Jansenio; esta misma Providencia con igual fecha tenía ordenado que en uno de los rincones más despreciables del mundo, como, sin duda alguna, son los Llanos de La Rioja, naciese un niño que aunque criado y educado con la rusticidad propia de la miseria y desdicha del lugar de su nacimiento, pero protegido por una invisible y poderosa mano, se dejaría ver a su tiempo en un rango capaz de confundir y dejar en ridículo cuanto contra la Iglesia y sus ministros ordenasen y dispusiesen estos nuevos dogmatizantes, como en el día lo estáis palpando en el restablecimiento de los conventos extinguidos y restitución de sus temporalidades, debido todo a las piadosas y cristianas providencias dictadas por el Exmo. señor General de la División Auxiliar de los Andes, Brigadier *don Juan Facundo Quiroga*, quien, puedo aseguraros, es el Héroe destinado por la Divina Providencia para contener los desastres de los ilustrados de nuestro tiempo, como igualmente para ejecución de las grandes empresas que en el día tienen llena de admiración la República Argentina, mereciéndose justamente por ellas el renombre de uno de sus principales héroes.

Deseando el Gobierno coadyuvar a tan piadosas disposiciones, e interesado en que los conventos restablecidos, así como han recuperado sus temporalidades, recuperen su antiguo esplendor, sin cuya circunstancia jamás podrán ser útiles a la Provincia; persuadido que para ello es de absoluta necesidad la exacta observancia de las instituciones, bajo cuya base fueron fundadas por sus santos Patriarcas, y aprobadas por la Iglesia católica, el Gobierno en cumplimiento de los deberes que le impone la investidura que obtiene de Patrono y Protector de la Iglesia, por el cual debe vigilar de la observancia de sus leyes e instituciones: ha acordado hacer reminiscencia de ellas a los Prelados Regulares por medio de los artículos siguientes encargándoles el más exacto cumplimiento de ellos:

Art. 1°. — Siendo diamentralmente opuesto a la vida monástica el que los Religiosos residan fuera de sus claustros, empleados puramente en ocupaciones seculares y del todo ajenas de su profesión, será de la inspección de los respectivos Prelados ordenar que los religiosos que habitan fuera de su claustro, sin algún destino propio de su ministerio, se recojan al convento que pertenecen en el perentorio término de veinticuatro horas contadas desde el momento en que se ponga en manos del Prelado esta Circular, sin que obste para ello cualesquier permiso o licencia que hayan obtenido de sus Prelados Provinciales, dejando al cuidado del Gobierno el instruirles de las causas o motivos que han dado mérito a esta disposición.

Art. 2°. — No siendo los Prelados locales ni cualesquiera otro superior a ellos propietario de las temporalidades que los fieles han consagrado para el sostén de sus iglesias, sustento de los religiosos y demás necesidades del

convento, no podrá el Prelado en manera alguna disponer de los intereses del convento sin que preceda el dictamen ó aprobación del Consejo: debiendo, por la misma razón, nombrar un Procurador para el manejo de las temporalidades, el que, mensualmente, rendirá cuentas con arreglo a lo que en el particular dispone su constitución: asimismo se nombrara depositario que reciba los ingresos del convento y los distribuya con arreglo a la misma Constitución.

Art. 3°. — Siendo muy conforme a la vida monástica el que los religiosos coman en Refectorio; considerando al presente no tenga lugar esta tan justa disposición por falta *(de)* Refectorio, o cualquiera otra razón que lo embarace, se reunirán a este efecto en la celda del Prelado, para que de este modo todos se alimenten con el manjar que les proporcione el estado de los intereses del convento, supuesto que todos tienen igual derecho a ellos, y al mismo tiempo se logre que el alimento se sazone con alguna conversación provechosa a los mismos religiosos.

Art. 4°. — Siendo no sólo indecoroso, sino indecente, que los religiosos se presenten en los espectáculos públicos, como ser casas de comedias, canchas de carreras, plazas de gallos, billares, etc., se previene a los respectivos Prelados cuiden con el celo y vigilancia posible se abstengan de dichas concurrencias, haciendo que a estas diversiones impropias de su instituto y profesión, substituyan la instrucción de la juventud en las primeras letras, y la aplicación al estudio de aquellas materias que los hagan idóneos para ejercer con fruto de los fieles los santos ejercicios del púlpito y confesonario; disponiendo para lo relativo a la instrucción de la juventud en la parte que estimen conveniente del convento una pieza que sirva de escuela, y nombrando un religioso para la enseñanza, debiendo esto verificarse en el término de un mes, contado desde esta fecha; a cuyo efecto se compromete el Gobierno presentarles un número considerable de jóvenes, en el tiempo prefijado, para que, ejerciendo en ellos la caridad religiosa, les instruyan, no sólo en las menores letras, como queda dicho, sino también en todo aquello que es absolutamente necesario para conseguir la salvación eterna.

Art. 5°. — Siendo tan limitado el número de religiosos que en la actualidad hay en cada uno de los conventos de la Provincia, que ni aun son suficientes para el exacto desempeño del coro, púlpito y confesonario, se cree inasequible puedan distraerse a la atención que se necesita para la conservación de sus temporalidades, y por lo mismo se hace necesario el que éstas se vendan a censo redimible, o se den en arrendamiento, y en caso que uno y otro sea inasequible, por la suma innopia a que está reducida la Provincia, deberá nombrarse un síndico que las administre, debiendo hacerse su nombramiento no sólo por el Prelado, sino procediendo de acuerdo con su Consejo, procediendo del mismo modo en las cuentas que éste deba rendir anualmente.

El Gobierno al pasar esta circular a los RR. Prelados de los tres con-

ventos de Regulares que sostiene la Provincia, se lisonjea de que nada se encontrará en ella que no sea conducente, así al esplendor de dichos conventos, como igualmente a la beneficencia de la Provincia que los sostiene; y, por tanto, espera se le dé, a cuanto en ella se previene, el más exacto cumplimiento.

Dada en San Juan, a 28 de octubre de 1831.

José Tomás Albarracin.
Dr. Manuel Astorga.

Muy Rdo. P. Prior del convento de Predicadores de esta Provincia.

(Copia del original que existe en el Archivo Dominicano de San Juan.)

Y dado de mano este asunto de temporalidades y restauración cuyanas — que nos ha hecho exceder un tanto los límites del siglo de las Actas — lógico es reseñar su incorporación a la Provincia, acontecimiento que no fué, por cierto, de llana y expeditiva ejecución, pues los chilenos, que desde la desmembración de la nueva Provincia Argentina, volviéranse más previsores y cautos en el gobierno de Cuyo, visitando casi todos los Provinciales los conventos, y preocupándose más seriamente de esta última porción cisandina que les restaba, no vieron con buenos ojos la nueva parcela que se desprendía de la extensa y vieja heredad. Pero ello vino por la propia gravitación de las cosas. Cuando se erigió la Provincia dominicana de Buenos Aires, la región de Cuyo pertenecía al obispado de Chile, y en su calidad de parte integrante en lo espiritual, los conventos allí situados quedaron bajo la jurisdicción de aquél. Sin embargo poco tiempo después empezó a abrirse camino la idea de una división eclesiástica que consultara mejor los intereses espirituales de aquende y allende los Andes. Y se iniciaron algunas gestiones, largas y morosas de suyo, porque así lo pedía la gravedad del asunto, hasta que en febrero 17 de 1807, el rey firmó una real cédula separando la Provincia de Cuyo del obispado de Santiago de Chile y anexándola al de Córdoba. Y precisamente las razones que mueven el ánimo de su majestad son casi las mismas que motivaron la creación de la Provincia argentina: la cordillera, los larguísimos e incomodos viajes, la casi imposibilidad de una visita personal del prelado, etc. (1).

Un año antes se había decretado la anexión de los conventos cu-

(1) *Boletín Oficial de la Diócesis de Cuyo,* número 72.

yanos a la Provincia de Buenos Aires, como aparece de los dos documentos que siguen, y que dieron margen a un largo y porfiado alegato por parte del Provincial chileno, que protestó seriamente de la medida dictada por el virrey y su ejecución por el Provincial porteño, como decia, sin consultarlo a aquél para nada, y llegando hasta decir que esta nueva desmembracion de conventos habia sido solicitada y obtenida obrepticia y subrepticiamente. La *Cronología de Cuyo* cita un expediente (nº 99) sobre reincorporar a la Provincia de Chile los conventos de San Juan y de Mendoza, el año 1811. Pero la reacción chilena vino tarde, cuando ya todo estaba consumado y el litigio rodaba «sobre sentencia definitiva, pasada en cosa juzgada, consentida y no apelada», regún el sonoro decir de los escribanos.

He aquí los documentos aludidos, que tuvieron como lógico final un nuevo decreto y *exequatur* del virrey Cisneros el 31 de agosto de 1809

Por Real Cédula de 26 de diciembre de 1806, que he recibido recientemente, se dispone la agregación de los conventos de la Orden de Predicadores de las ciudades de San Juan, Mendoza y San Luis a esta Provincia de Buenos Aires, segregándolos de la de Chile, a que estan sujetos. En su consecuencia, remito a Vtra. Reia. la adjunta copia de ella, para que, entendiéndose con el Prelado Superior de esta citada Provincia, a quien hago igual encargo, tenga esta soberana resolución su puntual ejecución y observancia en la parte que respectivamente competa a cada uno.

Dios guarde a V. R. muchos años.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1808.

Santiago Liniers.

R. P. Provincial de Santo Domingo.

El Rey: Virrey, Capitán General de las Provincias del Río de la Plata, y Presidente de mi Real Audiencia de la ciudad de Buenos Aires.

Con carta de 20 de junio de 1805 acompañasteis dos testimonios sobre las discordias, desavenencias y escándalos causados en el convento de la Orden de Predicadores de la ciudad de San Juan, distrito del gobierno e intendencia de Córdoba, con motivo de la nominación de Prior de él hecha por el Prelado Superior de la Provincia de Chile, expresando que otros testimonios daban suficiente idea de la urgente necesidad de separar de ella, y agregar a esa de Buenos Aires, no sólo el referido convento, sino los de la propia Orden de las ciudades de Mendoza y San Luis, correspondientes al mismo gobierno e intendencia, así para que puedan ser visitados de su Pro-

vincial, lo que ahora no sucede por el embarazo que causa la Cordillera intermedia de los Andes, como para que cesen los gravísimos males que se han experimentado por la dependencia de ellos del Prelado Superior de Chile, en cuya atención suplicábais me dignase determinar la propuesta urgente agregación de los tres referidos conventos a esa Provincia de Buenos Aires.

Visto en mi Consejo de Indias con lo informado por el Vicario General de la referida religión de Predicadores, y expuesto por mi Fiscal, me consultó su dictamen en 1° de septiembre de este año, y conformándome con él, he venido en acceder a la mencionada agregación que proponéis de los conventos del Orden de Predicadores de las ciudades de San Juan, Mendoza y San Luis a esa Provincia de Buenos Aires, segregándolos de la de Chile, a que están sujetos: y os lo participo para que dispongáis como os lo mando, tenga el debido cumplimiento esta mi Real resolución.

Fecha en San Lorenzo, a 26 de diciembre de 1806.

Yo El Rey.

Por mandato del Rey Nuestro Señor,

Silvestre Collar.

(Hay tres rúbricas.)

Es copia:

Manuel José de Uclés.

Conviene recordar que, por esta misma época, el padre recoleto fray Justo de Santa María de Oro se hallaba en España gestionando la independencia de estos conventos de Cuyo. Pero la independencia que él buscaba era más absoluta: quería formar con ellos una Congregación reformada, que se llamaría de *Santo Domingo de Cuyo*, independiente de Chile y de Buenos Aires, y sujeta únicamente al Rvmo. Gral. de la Orden. Algo así como la Recoleta dominicana de Santiago, bajo cuyo molde soñó establecerla (1). Y avanzó sus trabajos y los encaminó tan derechamente que casi, casi llegó a verlos coronados, pues obtuvo el Breve de erección de la Congregación. Pero un cúmulo de acontecimientos los más trascendentales, que se precipitaron en el breve espacio de cuatro años — como la revolución Argentina, la de Chile, la reconquista de éste por los españoles, la efectiva anexión de los conventos cuyanos a Buenos Aires, la incomunicación con las autoridades espirituales extranjeras, la creación, por ende, de la extraña y cismática Comisaría General de Regulares, y ante todo

(1) Véase sobre ésto mi libro: *El congresal de Tucumán fray Justo de Santa María de Oro. Sus cartas inéditas, 1922.*

y sobre todo los enredos y manejos políticos del Provincial Perdriel que, comisionado por el gobierno de Buenos para que dictaminara sobre el asunto, lo encarpetó durante un año, porque no se resignaba a perder la *polla sin pelarla*, como decía pintorescamente Oro, refiriéndose a que el Provincial no quería desprenderse de los conventos cuyanos: todo este conglomerado de cosas y pasiones, digo, dió al revés para siempre con el proyecto del recoleto sanjuanino.

Él nunca sospechó que conociéramos hoy los severos dictados que le mereció la conducta de Perdriel y que él vació en cartas absolutamente confidenciales. Pero se han salvado esas cartas y ellas contienen la verdadera y un si es no es apasionada historia de este sueño de su vida.

Comienza para la Provincia, con este Capítulo de 1811, un estado verdaderamente anormal de cosas. Testigo y actor, a su modo, en los acontecimientos civiles y políticos del país, su personal se vió envuelto y contagiado por el medio ambiente, y forzado a adoptar las medidas más extrañas en su régimen municipal.

Será tema de otro volumen este período asaz complejo de su historia, desde la revolución argentina hasta la reforma ribadaviana, inclusive, si bien para completar este siglo de Actas Capitulares he debido llegar hasta el Capítulo de 1823, época que acusa ya su inevitable y melancólica derivación hacia la nada.

Y porque cae dentro de este siglo la desaparición del convento madre, Buenos Aires, después del Paraguáy, San Juan, San Luis y otros, he debido insertar aquel documento de 1822, subscrito por todos los religiosos de Buenos Aires, y que es la última palabra, serena, madura y ponderada que dijo antes de hundirse en la sombra.

Muy tarde quedó expedito a los Capitulares el recurso a las autoridades de Roma; y recién en 1835 se normalizó la correspondencia oficial entre la Provincia y el Rvmo.

Es por eso que las Actas que siguen, se suceden sin ninguna sanción definitiva.

VIGÉSIMO PRIMERO CAPÍTULO PROVINCIAL

BUENOS AIRES, 1811

Provincialato del padre Julián Perdriel

(1811-1815)

ACTAS DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE ESTA PROVINCIA DE SAN AGUSTÍN DE BUENOS AIRES, TUCUMÁN Y PARAGUAY, DEL ORDEN DE PREDICADORES

Celebrado el 9 de noviembre de 1811, en el convento de San Pedro Telmo de Buenos Aires, bajo la Presidencia del M. R. P. Maestro fray Julián Perdriel, elegido allí mismo Prior Provincial; siendo a la vez Definidores los M. RR. PP. siguientes: fray Andrés Rodríguez, Maestro, ex Provincial, Prior de Tucumán, Rector del Colegio de Jesús del Monte (Lules) y Comisario del Santo Oficio; fray José Ignacio Grela, Maestro; fray Manuel Albariño, Presentado y Prior de Buenos Aires; fray Mariano Ortiz, Presentado y Prior de Santiago del Estero.

Fray Julián Perdriel, Maestro y Prior Provincial, etc., a todos y a cada uno de los RR. PP. y hermanos, etc., salud, espíritu de observancia, fomento de los estudios y amor a la Patria.

Designado por la Providencia divina, sin ningún mérito nuestro, para desempeñar el supremo gobierno de la Provincia, desde luego os recomendamos, como la primera de vuestras obligaciones, el amor a la Patria, que debéis tenerlo arraigado hondamente en el corazón. Y pues que el Padre de la sociedad humana llevado de su intenso amor a su patria, se dió por completo a ella, nunca seríamos nosotros sus dignos hijos si no cumpliéramos con la nuestra los deberes de un perfecto ciudadano. ¿Pero cuál es esta patria cuyo amor tanto os encarecemos? No os creemos tan llenos de falsas ilusiones que déis el nombre de Patria a este suelo material en que vivimos y que hollan nuestros pies: pues la tierra, por más fértil, saludable, rica y hermosa que sea, nunca merece ese amor superior que os inculcamos. Es la comunidad de los ciudadanos, su grata y distinguida frecuencia, y de la

cual nosotros somos una parte alícuota, la que reclama con toda justicia y derecho el nombre de Patria.

Y al encargaros este ferviente amor a ella no hacemos otra cosa — como vosotros mismos podéis verlo — que recordaros el primero y principal de los mandamientos cristianos. En efecto, según el príncipe de los teólogos, el amor a la Patria lleva consigo el cumplimiento de este precepto, pues buscando el bien común, se parece a la naturaleza divina, y haciendo las veces de Dios procura cuidadosa y sabiamente la felicidad de todos.

Cumpliendo ese precepto amamos al prójimo, porque el amor a la patria no es otra cosa que propender con caridad paternal a la felicidad común del pueblo. Y porque el precepto de la caridad, tan recomendado por las leyes del cristianismo y por nuestras reglas y constituciones, no admite la menor dispensa, ninguna razón, por grave que sea, podrá excusarnos del dulcísimo deber de amar a la Patria.

A este respecto decía nuestro angélico Maestro, siguiendo las ideas de Cicerón y acomodándolas a los términos de nuestra fe: « El amor a la Patria, en cuanto se funda en la caridad, es la más sublime de todas las virtudes, pues por ella se regula la virtud común respecto a todos los hombres, y la particular respecto de aquellos que, o por necesidad, o dignidad o gratitud se hallan vinculados a nosotros. Nadie, pues, queda excluído de esta estrecha obligación de amar y ser amado: aun los mismos pecadores y enemigos de la Patria (no ciertamente como tales sino como hombres), tienen un derecho casi divino de nuestro amor. »

Por lo demás, ¿de qué modo y con qué medios cumpliremos este gratísimo deber de amar a la patria, tan recomendado por la leyes? He aquí, amados hermanos en Cristo, el punto principal de esta cuestión. Desde luego, muy lejos de nosotros el confundir, llevados de un imprudente amor patrio, el orden establecido por la Providencia. El amor a la patria prescribe unas cosas a unos y otras a otros; así al soldado, por ejemplo, no le exige lo que al sacerdote, ni viceversa. Nuestro deber para con ella será, pues, cumplir exactamente todos nuestros deberes religiosos; es esto lo que reclama de nosotros la sociedad en que vivimos, cuyos miembros somos, y de cuya generosidad participamos; es esta la obligación particular que la Patria nos impone y se la debemos de derecho.

Preocupaos, entonces, en cuanto os sea posible, de no inmiscuiros en asuntos mundanos, a no ser que las circuntancias os obliguen a ello; sino que, conscientes en todo tiempo de vuestro deber y de vuestra profesión religiosa, tratar de llenarlos cumplidamente. Adiós.

Nota. — Repite el encabezamiento de las actas hasta donde dice: *electo*.

En el nombre de la Sma. Trinidad, etc.

Absoluciones. — Absolvemos de su cargo a todos los Supriores, llegados que sean los Priores a sus respectivos conventos, y de nuevo nombramos los siguientes:

Para el convento de Buenos Aires al R. P. fray Feliciano Pila;

Para el convento de Córdoba al R. P. Lector fray Felipe *(S)* Savid;

Para el convento del Paraguay al R. P. fray Bernardino Enciso;

Para el convento de Mendoza al R. P. fray Pedro Ballesteros;

Para el convento de San Juan del Pico al R. P. fray Tomás Jofre;

Para el convento de Santa Fe al P. fray Andrés Álvarez;

Para el convento de Santiago, fray Andrés Bonifacio Aguirre;

Para el convento de La Rioja, fray Andrés Juan Antonio Candioti;

Para el convento de Tucumán al R. P. Lector pretérito fray Ramón del Sueldo;

Para el convento de La Punta al R. P. fray Nolasco Mallea;

Para el convento de Corrientes al R. P. fray Conrado López;

Denunciaciones. — 1. Primeramente, denunciamos haber recibido la confirmación de la elección hecha en la persona del M. R. P. Maestro fray Isidoro Celestino Guerra, el 9 de noviembre de 1807, juntamente con la de las Actas Capitulares, la concesión de todos los Grados pedidos para llenar las vacantes habidas o por haber, y por fin el despacho favorable de todas las peticiones que formuló la Provincia. Dicha confirmación del Provincial y de las Actas, que por derecho debíamos esperar del Rvmo. P. Vicario General a quien se le remitió todo lo actuado, no fué posible conseguirlo, pues falleció dicho Rvmo. sin haber determinado nada, ni haber abierto siquiera el paquete de la correspondencia, el que, sellado y lacrado, como estaba, fué puesto en manos de quien podía abrirlo y leerlo con autoridad apostólica. Era éste el Ilmo. y Rvmo. señor don Pedro de Gravina de los duques de San Miguel del Principado de Monteragio, Grande de España de primera clase, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Arzobispo de Nicea, Abad comendatario de Santa María de Rocamador, de la diócesis de Messina en el reino de Sicilia, Archidiácono de Carmona, dignidad de la metropolitana de Sevilla, Prelado doméstico asistente al Solio pontificio de N. Smo. Señor por la divina Providencia Pio Papa VII y su Nuncio Apostólico en los reinos de España con carácter de Legado *a latere*, etc., etc. Acerca de lo cual, vistas y ponderadas todas las cosas y deseando favorecer a nuestra Provincia con especiales gracias, se dignó decretar lo andicho en forma de *Breve*, firmado de su mano y sellado con su sello, en Cádiz el séptimo de las calendas de Julio *(25 de Junio)* de 1810.

2. (La 1ª del Capítulo de 1803.)

3. Hacemos saber a todos los PP. y hermanos de la Provincia que habiendo vacado el Provincialato por terminación del cuatrienio del M. R. P. Maestro fray Isidoro Celestino Guerra, fué canónica y pacíficamente electo Provincial, por unanimidad de votos, el M. R. P. Maestro fray Julián Perdriel, el 9 de noviembre de 1811.

4. Denunciamos que el mismo día, a las 4 de la tarde, fueron electos por mayoría de votos, Definidor y Compañero o Elector, respectivamente, del

Capítulo General el M. R. P. Maestro ex Provincial fray Isidoro Celestino Guerra y el R. P. Presentado y Prior de Buenos Aires fray Manuel Albariño, en cuanto fuere necesario, y el próximo Capítulo General sea de Definidores o Provinciales.

5. Denunciamos que N. católico soberano Carlos IV — oído previamente el parecer del Rvmo. Vicario General de la Orden para los dominios de su majestad — firmó una real cédula el 26 de diciembre de 1806, por la que mandó que los conventos de Cuyo, a saber, el de Ntro. Padre Santo Domingo, en Soriano de Mendoza, de San Juan del Pico y de Santa Catalina Virgen y Mártir de la Punta, se incorporen y agreguen a nuestra Provincia de Buenos Aires: providencia que, mediante el competente *exequatur* del del Excmo. Señor Virrey del Río de la Plata, Don Baltasar Hidalgo de Cisneros, fechado el 31 de agosto de 1809, se llevó a ejecución, notificándosele al M. R. P. Maestro y Prior Provincial fray Isidoro Celestino Guerra, quien recibió y visitó dichos conventos.

6. Denunciamos que el R. P. Lector pretérito fray Justo de Santa María de Oro, Prior de nuestro convento de la Recoleta de Chile, presentó a N. M. R. P. Maestro y actual Provincial con la debida certificación, cuatro patentes firmadas por nuestro Rvmo. P. Maestro Vicario General fray José Díaz, selladas con el sello mayor de la Orden, expedidas el 5 de marzo de 1809 y corroboradas por el R. P. prosocio fray Agustín Capelastegui, por las cuales *(patentes)* se concede la Presentatura al R. P. Lector pretérito fray José Matías del Castillo, en la vacante por ascenso al Magisterio del R. P. Presentado fray Pedro Díaz; la Predicatura General por el convento de Santa Catalina Virgen y Mártir, al R. P. fray Raimundo Pérez, en la vacante por muerte del R. P. Predicador General fray Antonio Montoya; la Predicatura General por el convento de Mendoza, al R. P. fray Domingo Barrera, en la vacante por muerte del R. P. Predicador General fray Félix Sosa; y por fin, la Predicatura General por el convento de San Juan del Pico, al R. P. fray Francisco Albarracín, en la vacante por ascenso a la Presentatura del R. P. Predicador General fray Pedro Moyano. En su consecuencia, el R. P. Lector pretérito fray José Matías del Castillo, que asistió al Capítulo como Prior de Mendoza, fué condecorado ya con su grado, y se han expedido las letras correspondientes a los Prelados de los conventos donde residen los otros agraciados para que a cada uno se le confiera su título.

7. Denunciamos que son once los Magisterios de cátedra:

1° (El n° 1° de la Denunciación 7ª del Capítulo de 1807);
2° (El n° 2° de la Denunciación 7ª del Capítulo anterior);
3° (El n° 4° de la Denunciación 7ª del Capítulo anterior);
4° (El n° 5° de la Denunciación 7ª del Capítulo anterior);
5° (El n° 6° de la Denunciación 7ª del Capítulo anterior);
6° (El n° 7° de la Denunciación 7ª del Capítulo anterior);
7° (El n° 8° de la Denunciación 7ª del Capítulo anterior);

8° El M. R. P. M. fray Miguel *(Norberto)* Lantadilla, instituído en la Provincia de Chile;

9° El M. R. P. M. fray José Ignacio Grela, instituído el 23 de enero de 1808, por el Rvmo. P. M. Vicario General de la Orden en los dominios españoles fray José Díaz, de feliz memoria;

10° El M. R. P. M. actual Prior Provincial fray Julián Perdriel, postulado en primer lugar *pro vacaturis*, en el Capítulo precedente, y ahora colocada en la vacante por muerte del M. R. P. M. fray Cipriano Gil Negrete. Ha sido instituído por el Ilmo. y Rvmo. señor don Pedro de Gravina, Nuncio apostólico, el 25 de junio de 1810;

11° Por título de repetida enseñanza *(iteratae lectionis)* está desierto, y lo pedimos para el R. P. Presentado fray Francisco Solano Bustamante.

8. Denunciamos que son once las Presentaturas de cátedra:

1ª (El n° 2° de la Denunciación 9ª del Capítulo anterior);

2ª (El n° 4° de la Denunciación 9ª del Capítulo anterior);

3ª El R. P. Presentado fray Francisco Javier Ignacio Leyba, instituído el 4 de agosto de 1805, por el Rvmo. P. M. Vicario General en los dominios españoles para el tiempo y lugar oportuno, y ahora en la vacante por muerte del R. P. Presentado fray Francisco Javier Olier;

4ª El R. P. Presentado fray José Ascencio Jigena, instituído el 25 de junio de 1810 por el Ilmo. y Rvmo. Nuncio apostólico don Pedro de Gravina, en la vacante por muerte del R. P. Presentado fray Francisco Moramilián;

5ª El R. P. Presentado fray Lucas Cabrera, intituído el mismo día y año en la vacante por muerte del R. P. Presentado fray Carlos Suero;

6ª El R. P. Presentado fray Francisco Sosa, intituído el mismo día y año, en la vacante por muerte del R. P. Presentado fray Juan José Chambo;

7ª El R. P. Presentado fray Manuel Albariño, instituído el mismo día y año en la vacante por promoción al Magisterio *(título iteratae lectionis)* del M. R. P. fray Gregorio Torres;

8ª El R. P. Presentado fray Francisco Solano Bustamante, instituído el mismo día y año en la vacante por título *(iteratae lectionis)*, desierto hasta la fecha;

9ª Está desierta por ascenso al Magisterio del N. M. R. P. Prior Provincial, fray Julián Perdriel;

10ª El R. P. Presentado fray Manuel Flores, instituído para la Provincia de Chile;

11ª El R. P. Presentado fray José Matías del Castillo, instituído para la misma Provincia por el Rvmo. P. M. Vicario General, en los dominios de España, el 5 de marzo de 1809.

9. Denunciamos que son tres los Magisterios de prédica:

1° El R. P. M. fray Pedro Pascasio Gómez, instituído el 25 de junio de 1810 por el Ilmo. y Rvmo. señor Nuncio apostólico don Pedro de Gravina, en la vacante por muerte del M. R. P. M. fray Francisco Domingo Cuenca;

2° Está desierto por fallecimiento del R. P. Presentado fray Joaquín Piedrabuena, que había sido postulado en el Capítulo anterior:

3° El M. R. P. M. (título de Misión) fray Domingo Leyba, instituído el 4 de agosto de 1805 por el R. P. M. Vicario General para los dominios españoles, en la vacante que había desde su creación.

10. Denunciamos que son cinco las Presentaturas de prédica:

1ª El R. P. Presentado fray Agustín Rodríguez, instituído el 25 de junio de 1810 por el Ilmo. y Rvmo. señor Nuncio apostólico don Pedro de Gravina, en la vacante por muerte del R. P. Presentado fray Joaquín Piedrabuena:

2ª El R. P. Presentado fray Vicente Miro, instituído el mismo día y año, en la vacante por promoción al Magisterio del R. P. Presentado fray Pedro Pascasio Gómez:

3ª El R. P. Presentado (título de Misión) fray Juan Eduardo Torres, instituído el 4 de agosto de 1805 por el Rvmo. P. Vicario General, en la vacante por ascenso al Magisterio del R. P. Presentado fray Domingo Leyba:

4ª El R. P. Presentado fray José Rodríguez, instituído para la Provincia de Chile;

5ª El R. P. Presentado fray Mariano Ortiz, instituído el 25 de junio de 1810 por el Ilmo. y Rvmo. señor Nuncio don Pedro de Gravina.

11. Denunciamos que son catorce las Predicaturas Generales:

1ª (El nº 1° de la Denunciación 13ª del Capítulo de 1807);

2ª (El nº 2° de la Denunciación 13ª del Capítulo de 1807);

3ª (El nº 3° de la Denunciación 13ª del Capítulo de 1807);

4ª (El nº 6° de la Denunciación 13ª del Capítulo de 1807);

5ª (El nº 8° de la Denunciación 13ª del Capítulo de 1807);

6ª (El nº 9° de la Denunciación 13ª del Capítulo de 1807);

7ª El R. P. Predicador General fray José Mansilla, instituído el 25 de junio de 1810 por el Ilmo. y Rvmo. señor Nuncio don Pedro de Gravina, para el convento de Buenos Aires, en la vacante por muerte del R. P. Predicador General fray Isidoro García;

8ª El R. P. Predicador General fray Mariano Amaro, instituído el mismo día y año para la Provincia de Buenos Aires, en la vacante por ascenso a la Presentatura del R. P. Predicador General fray Vicente Miro;

9ª El R. P. Predicador General fray Francisco Solano Maciel, instituído el mismo día y año para el convento de Santiago del Estero, en la vacante por ascenso a la Presentatura del R. P. Predicador General fray Agustín Rodríguez:

10ª El R. P. Predicador General fray José Esteban Ybarzábal, instituído el mismo día y año por título de lengua guaraní, en la vacante por ascenso a la Presentatura del R. P. Predicador General fray Bernardo Jacinto Rolón y muerte del R. P. fray Alejandro Chaparro, que había sido postulado en el Capítulo precedente:

11ª El R. P. Predicador General fray José del Rosario Rizo, instituído el mismo día y año (por título de Misión), en la vacante por muerte del R. P. Predicador General fray Fernando Madera;

12ª El R. P. Predicador General fray Domingo Barrera, instituído el 5 de marzo de 1809 para el convento de Mendoza, por el Rvmo. P. Vicario General en los dominios de España, en la vacante por muerte del R. P. Predicador General fray Félix Sosa, de la Provincia de Chile;

13ª El R. P. Predicador General fray Francisco Albarracín, instituído el mismo día y año para el convento de San Juan del Pico, en la vacante por ascenso a la Presentatura del R. P. Predicador General fray Pedro Moyano, de la misma Provincia *(Chile)*;

14ª El R. P. Predicador General fray Raimundo Pérez, instituído el mismo día y año para el convento de la Punta (San Luis), en la vacante por muerte del R. P. Predicador General fray Antonio Montoya.

Catálogo de los postulados en el Capítulo anterior. — Sus méritos, reconocidos por los revisores y presentados al Capítulo anterior, fueron aprobados. Eran los siguientes candidatos:

El R. P. Presentado fray José del Rosario Silva, para el Magisterio de cátedra, *pro vacaturis*, en tercer lugar;

El R. P. Presentado fray Carlos Molina, en cuarto lugar;

El R. P. Presentado fray Juan Eduardo Torres, para el Magisterio de Misión, *pro vacaturis*;

El R. P. Predicador General fray Félix José Pizarro, para la Presentatura, *pro vacaturis*, en segundo lugar:

Los RR. PP. fray Simeón Marmolejo y fray Joaquín Salvadores, para la Predicatura General, *pro vacaturis*, en primero y segundo lugar, respectivamente.

Catálogo de los postulados en el presente Capítulo. — Sus méritos, reconocidos con vista de legítimos certificados por los RR. PP. Presentados fray Francisco Javier Leyba y Primer Regente fray Juan Nepomuceno Chorroarín, revisores nombrados al efecto, fueron presentados al Capítulo y aprobados separadamente y en votación secreta por los M. RR. PP. Provincial, Definidores, Maestros y demás Padres de Provincia. He aquí los nombres y méritos de los postulados:

Pedimos el Magisterio *iteratae lectionis* — desierto hasta la fecha — para el R. P. Presentado fray Francisco Solano Bustamante, hijo de la ciudad y convento de Córdoba, de 46 años de edad y 30 de profesión; además de los méritos en cuya atención se le pidió la Presentatura en el Capítulo anterior, fué allí mismo nombrado Primer Regente y catedrático de Prima para el convento de Córdoba, y desempeñó esa cátedra hasta el 6 de mayo de 1810, con toda dedicación y encomio. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

1. Pedimos el Magisterio de cátedra, *pro vacaturis*, en primer lugar para

el R. P. Presentado fray José del Rosario Silva, postulado ya en el Capítulo anterior, en tercer lugar.

2. En segundo, para el R. P. Presentado fray Carlos Molina, postulado también en el anterior en cuarto lugar.

3. En tercero, para el R. P. Presentado fray Francisco Javier Ignacio Leyba, de 56 años de edad y 37 de profesión. De las Actas Capitulares de 1803, en que fué postulado a la Presentatura, consta que enseñó once años fructuosa y loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Para las Presentaturas de cátedra, vacantes o que vacaren, postulamos en primer lugar (título *literatae lectionis)* en la vacante por ascenso al Magisterio del R. P. Presentado fray Francisco Solano Bustamante, al R. P. Lector pretérito fray José Zambrana, de 60 años de edad y 31 de profesión; enseñó Filosofía en nuestro convento de Santa Catalina Virgen y Mártir del Paraguay, desde el 25 de febrero de 1784 hasta igual día de 1787, y Teología en nuestro convento de Santa Catalina de Sena de Córdoba, desde el 14 de junio de este último año hasta el 22 de julio de 1793; fué catedrático de Prima en nuestro convento de San Pedro Telmo de Buenos Aires, desde el 12 de agosto de 1793 hasta el 12 de febrero del 96, y en Córdoba, desde el 19 de noviembre del 99 hasta el 27 de diciembre de 1805. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

En segundo lugar pedimos la Presentatura, en la vacante por promoción al Magisterio de N. M. R. P. Provincial fray Julián Perdriel, para el R. P. Presentado fray Ignacio Maestre, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, de 43 años de edad y 27 de profesión. Terminados sus estudios, enseñó en dicho convento tres años de Filosofía, desde el 15 de febrero de 1796 hasta igual día de 1799. Nombrado el 16 de dicho mes y año Maestro de Estudiantes, sirvió ese puesto hasta el 16 de abril de 1800, en que, designado catedrático de Vísperas, enseñó hasta el 9 de noviembre de 1803. El Definitorio del Capítulo Provincial de ese año lo nombró Primer Regente y catedrático de Prima, cargo que desempeñó hasta el 15 de febrero de 1807. Toda esta carrera la hizo fructuosa y loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

1. Para las que vacaren, postulamos en primer lugar al R. P. Lector pretérito fray Ramón del Sueldo, de 40 años de edad y 20 de profesión, hijo de la ciudad de Tucumán y del convento de Córdoba. Terminados sus estudios, enseñó en dicho convento tres años de Filosofía, desde el 15 de febrero de 1797 hasta igual día de 1800, y siguió enseñando Teología, sin interrupción, hasta el 16 de marzo de 1808 (1). Hizo esta carrera fructuosa y loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

2. En segundo lugar postulamos al R. P. Lector pretérito fray Mariano Suárez, hijo del pueblito de *El Rincón de San Pedro* y del convento de Bue-

(1) Según una copia, y según otra hasta 1810.

nos Aires, de 36 años de edad y 16 de profesión. Terminados sus estudios, enseñó en dicho convento tres años de Filosofía, desde el 15 de febrero de 1799 hasta igual día de 1802, y Teología en el convento de Córdoba, desde el 24 de mayo de 1802 hasta el 17 de enero de 1803. Trasladado al convento de Buenos Aires, fué nombrado Maestro de Estudiantes, cargo que sirvió hasta el 19 de noviembre del mismo año, día en que fué instituído Segundo Regente y catedrático de Vísperas hasta el 20 de enero de 1807. Nombrado, por fin. Primer Regente y catedrático de Prima, desempeñó esos puestos hasta el 19 de julio de 1810. Toda esta carrera la hizo fructuosa y loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

3. En tercer lugar postulamos al R. P. Lector pretérito fray Manuel Antonio Cañiza, hijo de la ciudad y convento del Paraguay, de 49 años de edad y 27 de profesión. Terminados sus estudios, enseñó en dicho convento tres años de Filosofía, desde el 19 de julio de 1790 hasta igual día del 93, y durante diez años que fué catedrático de Melchor Cano, de Vísperas y Prima, o sea desde el 13 de julio de 1793 hasta igual día de 1803. Toda esta carrera la hizo fructuosa y loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Para el Magisterio de prédica, actualmente vacante por muerte del R. P. Presentado fray Joaquín Piedrabuena, postulado en el Capítulo anterior, postulamos al R. P. Presentado fray Agustín Rodríguez, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, de 64 años de edad y 44 de profesión, y cuyos méritos constan en los Capítulos de 1795 y 1807. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Para el *(Magisterio)* que vacare postulamos al R. P. Presentado fray Vicente Miro, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, de 61 años de edad y 44 de profesión, y cuyos méritos constan en los Capítulos de 1791 y 1807. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Para el Magisterio de Misión, si vacare, sigue postulado el R. P. Presentado fray Juan Eduardo Torres, como en el Capítulo anterior.

Para la Presentatura de prédica, que vacará por ascenso al Magisterio del R. P. Presentado fray Agustín Rodríguez, postulamos al R. P. Predicador General fray Félix José Pizarro, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, de 58 años de edad y 38 de profesión, y postulado en segundo lugar, *pro vacaturis,* en el Capítulo anterior. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

1. Para las que vacaren postulamos en primer lugar al R. P. Predicador General fray José Román Grela, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, de 46 años de edad y 26 de profesión, y postulado en tercer lugar en el Capítulo anterior. Ha sido aprobado, etc.

2. En segundo lugar postulamos al R. P. Predicador General fray José Mansilla, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, de 55 años de edad y 39 de profesión. Además de los méritos en cuya atención fué postulado el

año 1803, ha predicado diez sermones. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

3. En tercer lugar postulamos al R. P. Predicador General fray Mariano Amaro, hijo de Montevideo y del convento de Buenos Aires, de 61 años de edad y 41 de profesión. Además de los méritos en cuya atención le fué postulada la Predicatura General en 1807, ha predicado doce sermones, algunos en nuestra iglesia de Santa Fe, otros en la villa de la *Bajada* del Paraná. Ha sido aprobado, etc.

Pedimos la Presentatura de misión, si vacare, para el R. P. Predicador General fray José del Rosario Rizo, de 44 años de edad y 28 de profesión, y cuyos méritos constan en las Actas del Capítulo de 1799. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

1. Para las Predicaturas Generales que vacarán en el cuatrienio, postulamos en primer lugar al R. P. fray Simeón Marmolejo, hijo del pueblito de las *Víboras* y del convento de Buenos Aires, de 53 años de edad y 36 de profesión, en la vacante por traslación del R. P. fray Francisco Solano Maciel, Predicador General de nuestro convento de Santiago del Estero, al nuevo convento de la ciudad de Corrientes (que esperamos sea despachada); sus méritos constan en las Actas del Capítulo de 1807, en que fué postulado en primer lugar, *pro vacaturis*. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

2. En segundo lugar postulamos al R. P. fray Joaquín Salvadores, hijo de *Nueva Cartago* y del convento de Buenos Aires, de 57 años de edad y 32 de profesión, para la Predicatura General del convento de La Rioja, que vacará por promoción a la Presentatura del R. P. Predicador General fray Félix José Pizarro; sus méritos constan de las Actas Capitulares de 1807, en que fué postulado en segundo lugar *pro vacaturis*. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

1. Para las que vacaren, postulamos en primer lugar al R. P. fray Vicente Núñez, gaditano, e hijo del convento de Buenos Aires, de 37 años de edad y 16 de profesión. Hizo su curso de Artes en dicho convento, desde el 2 de junio de 1792 hasta igual día del año 95, y estudió tres años de Teología, o sea desde el 3 de junio de este último año hasta igual día del 98. Ha predicado 14 cuaresmas, o sea los sábados de los años 1800, 801 y 802, en nuestra iglesia del Paraguay; los domingos de los años 1803, 805, 806, 807, 808, 809, 810 y 811, en la misma iglesia; por fin, en la parroquia de *San Lorenzo*, los mismos domingos de los años 1808, 809 y 810. Todas estas cuaresmas y varios otros sermones sueltos los predicó pública, fructuosa y loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

2. En segundo lugar postulamos al R. P. fray Esteban Álvarez, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, de 40 años de edad y 16 de profesión. Hizo su curso de Artes en dicho convento, desde el 2 de junio de 1792 hasta igual día del 95, y estudió algo más de tres años de Teología, a saber, desde el 3 de junio de este último año hasta el 11 de diciembre de 1798. Ha

predicado once cuaresmas: los domingos de los años 1801, 802, 803 y 804, en el convento de Santiago del Estero: los domingos de los años 1805, 806, 807, 808, 809, 810 y 811, en nuestro convento de Buenos Aires, donde también en 1808 predicó un novenario de pláticas del Rosario. Todas estas cuaresmas, pláticas y 59 sermones sueltos los predicó pública, fructuosa y loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

3. En tercer lugar postulamos al R. P. fray Julián Cires, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, de 43 años de edad y 22 de profesión. Estudió su curso de Artes en dicho convento desde el 20 de febrero de 1790 hasta igual día del 93, y tres años de Teología, a saber: desde el 21 de febrero de este último año hasta igual día de 1796. Ha predicado doce cuaresmas: el año 1799 en el Monasterio de las Monjas Catalinas, el año 1800 en la parroquia de la *Piedad*, el año 1802 en la villa del Pintado, los sábados de los años 1801, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810 y 811 en nuestra iglesia de Buenos Aires. Todas estas cuaresmas y 43 sermones sueltos, los predicó pública, fructuosa y loablemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

4. Para la vacante que se produzca por título de misión, postulamos al R. P. fray Bernardino Enciso, hijo de la Provincia y del convento del Paraguay, de 36 años de edad y 16 de profesión. Terminados sus estudios se consagró por entero durante siete años ininterrumpidos, a predicar la palabra de Dios en las misiones, ya como ayudante del Ilmo. Obispo del Paraguay, preparando las almas para el bautismo, la visita y la confirmación del prelado, ya comisionado por éste y la Orden para anunciar el Evangelio, en casi todos los pueblos de esa región, donde ciertamente cosechó los más óptimos frutos en la economía de las almas y la reforma de las costumbres. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Ordenaciones. — (Las mismas, ratificadas, del Capítulo de 1803.)

Súplicas. — 1. En la Denunciación 5ª hacemos presente a Vtra. Rvma. que han sido agregados a nuestra Provincia los conventos de Santo Domingo en Soriano de Mendoza, San Juan del Pico y Santa Catalina Virgen y Mártir de la Punta, los dos primeros de los cuales gozan los privilegios de las universidades de la Orden. Por ende, para que no se defrauden los méritos de los 13 Lectores que allí enseñan, suplicamos se digne conceder a la Provincia tres Magisterios más de cátedra, uno por cada convento, y otras tantas Presentaturas. Son actualmente Presentados los RR. PP. fray Manuel Flores y fray José Matías del Castillo; Maestro no hay más que uno, el R. P. fray Miguel *(Norberto)* Lantadilla. Y supuesta la concesión que pedimos, postulamos para los otros dos Magisterios a los referidos RR. PP. Presentados; y para las Presentaturas de nueva creación que quedarán desiertas por el ascenso solicitado, postulamos en primer lugar al R. P. Lector pretérito fray Isidoro González, en segundo al R. P. Lector pretérito fray Benito Lucio Lucero y al R. P. Lector pretérito fray Pedro Fernández; y para las va-

cantes en el cuatrienio, a los RR. PP. Lectores pretéritos fray Manuel Olmos y fray Paulino Brizuela.

2. Creemos le corresponde ahora a los tres conventos de Cuyo la participación de las Predicaturas de que gozaban los seis con que se formó nuestra Provincia. Por tanto, confiamos en la benignidad de Vtra. Rvma. que concederá un Magisterio y una Presentatura de prédica por título de la nueva Provincia de Cuyo. Del catálogo de sus Graduados consta que tiene la Presentatura el R. P. fray José Antonio Rodríguez, para quien pedimos el Magisterio; y para la vacante que dejará su promoción, postulamos al R. P. Predicador General fray Raimundo Pérez, y, a la vez, para la vacante de éste al R. P. fray Manuel Moreira.

3. Hay muchos Predicadores Generales viejos ya y achacosos, que no pueden asistir a los Capítulos Provinciales, ni residir en los conventos de su asignación. Volviendo, pues, por la paz y tranquilidad de los Definidores, rogamos a Vtra. Rvma. que se digne facultar al Provincial, *pro tempore*, para que, a los así impedidos les pueda cambiar de conventualidad a otra que les venga mejor, y subrogar a la vez a los que crea dignos, con voto y residencia, gracias y privilegios de ley o costumbre de Provincia, en favor de los Predicadores Generales.

Y para evitar en adelante este inconveniente y precaver las enfermedades que los distintos climas del país ocasionan a veces a nuestros hermanos Predicadores Generales, con voto unánime de la Provincia rogamos a Vtra. Rvma. se digne facultar al Provincial, *pro tempore*, para que pueda conmutar la conventualidad asignada a cada Predicador General en su patente, sobre todo si la habilidad y competencia de alguno o la común devoción de los fieles lo exige más en una ciudad que en otra.

Por una especial gracia y condescendencia del Ilmo. Sr. Nuncio Apostólico, ha sido erigido en convento nuestro Hospicio de las Corrientes, gobernado durante muchos años por el R. P. Predicador General fray Francisco Solano Maciel, instituído ahora para el convento de Santiago del Estero. Nos parece que una razón de justicia pide que sea retenido en el convento quien tanto trabajó en el Hospicio. Por ende, apoyados en la bondad de Vtra. Rvma. lo asignamos a dicho convento de Corrientes, y en su lugar pedimos como Predicador General para el convento de Santiago al R. P. fray Simeón Marmolejo, postulado en primero.

El Rvmo. P. Vicario General de la Orden en los dominios de su Majestad Católica, fray José Díaz (de feliz memoria) concedió al R. P. Presentado fray Ignacio Grela el Magisterio de cátedra en grado supernumerario. Creemos que a un nuevo convento de la Provincia le corresponde un nuevo grado; y como existe el poseedor, juzgamos que no es necesario presentar otro candidato. Pedimos, pues, como gracia a Vtra. Rvma. que se digne declarar a dicho R. P. fray José Ignacio Grela, Maestro de número, y para llenar la vacante que deja su Presentatura, pedimos al R. P. Lector pre-

térito fray Ramón del Sueldo, postulado en primer lugar *pro vacaturis*.

Para recompensar de algún modo los trabajos en la expedición de los asuntos y en la visita canónica de los conventos, que sobrellevan los Padres Secretarios de Provincia y Compañeros de N. M. R. P. Provincial, deseariamos, como gracia, que Vtra. Rvma. conceda las excepciones de los Predicadores en ejercicio a los tales Secretarios que lo hubieren sido a lo menos por dos años y hubieren llenado, por otra parte, las condiciones para optar a la Predicatura General.

Nombramientos. — Para el convento de Buenos Aires nombramos: Primer Regente y catedrático de Prima, al R. P. fray Juan Nepomuceno Chorroarín; Segundo Regente y catedrático de Vísperas, al R. P. fray Juan José Bellido; Lector del Ilmo. Cano al R. P. fray José Valentín San Martín; Lector de Sagrada Escritura, al R. P. fray Blas Cabello; Maestro de Estudiantes, al R. P. fray Manuel *(A.)* Pérez; Lector de Artes en ejercicio, al R. P. fray Manuel Carranza; Lector de Artes para el curso futuro por oposición, fray José Manuel Pérez; Preceptor de Gramática, al P. fray Miguel Ángel Silva; Maestro de Primeras Letras, al R. P. Lector pretérito fray José Zambrana; Coadjutor del anterior, fray Juan Grande.

Para el convento de Córdoba nombramos: Primer Regente y catedrático de Prima, al R. P. fray Mariano Bustamante; Segundo Regente y catedrático de Vísperas, al R. P. fray Paulino Gaete; Lector del Ilmo. Cano, al R. P. fray Felipe Serrano; Lector de Sagrada Escritura, al R. P. fray Mariano Espinosa; Lector de Artes en ejercicio, al P. fray Felipe *(S.)* Savid; Lector de Artes para el curso futuro por oposición y Preceptor de Gramática, al R. P. fray Juan Antonio Pérez; Maestro de Primeras Letras, al R. P. fray Ignacio Borjes.

Para el convento del Paraguay nombramos: Primer Regente y catedráco de Prima, al R. P. fray Bernardino Zambrano; Maestro de Primeras Letras, a fray Manuel Arce.

Para el convento de Mendoza nombramos: Primer Regente y catedrático de Prima, al R. P. fray Paulino Brizuela; Lector de Artes para el curso futuro, al P. fray Sebastián Guiraldez; Preceptor de Gramática, al P. fray Vicente Guiñazú; Maestro de Primeras Letras, al P. fray Domingo García.

Para el convento de San Juan del Pico nombramos: Primer Regente, al R. P. Lector pretérito fray Pedro Fernández; catedrático de Prima, al R. P. fray José Manuel Romero; Lector de Artes en ejercicio, al P. fray Pascasio Albarracín; Preceptor de Gramática, al P. fray Domingo Rodríguez; Maestro de Primeras Letras, al R. P. Predicador General fray Francisco Albarracín.

Para el convento de Santa Fe nombramos: Lector de casos de conciencia, al P. fray Pedro *(Pablo)* Gómez; Maestro de Primeras Letras, al P. fray Jacinto Carballo.

Para el convento de Santiago del Estero nombramos: Lector de casos de

conciencia, al R. P. Suprior fray Bonifacio Aguirre: Maestro de Primeras Letras, al P. fray Carlos Benefort.

Para el convento de La Rioja nombramos: Lector de casos de conciencia, al P. fray Juan Antonio Suárez; Maestro de Primeras Letras, al P. fray Juan Urristi.

Para el convento de Tucumán nombramos: Lector de casos de conciencia, al R. P. Lector pretérito fray Ramón del Sueldo; Maestro de Primeras Letras, a fray Norberto del Rosario.

Para el convento de la Punta nombramos: Lector de casos de conciencia, al R. P. Lector pretérito fray Juan Manuel Olmos; Maestro de Primeras Letras, al R. P. Lector pretérito fray Isidoro González.

Para el convento de Corrientes nombramos: Lector de casos de conciencia, al R. P. Suprior fray Conrado López; Maestro de Primeras Letras, al R. P. Predicador General fray Francisco Solano Maciel.

Misioneros. — Para la Provincia del Paraguay nombramos al R. P. fray Bernardino Enciso y al P. fray Francisco de Paula Benítez.

Para la Provincia de Tucumán, al R. P. fray Mariano Balceda y al P. fray Jacinto Ruiz.

Examinadores. — Para el convento de Buenos Aires (como en el Capítulo de 1807).

Para el convento de Córdoba (como en el Capítulo de 1807).

Para el convento del Paraguay nombramos al R. P. Primer Regente, al R. P. Presentado fray Juan Eduardo Torres y al R. P. Lector pretérito fray Juan Manuel Cañiza.

Para el convento de Mendoza, al M. R. P. M. fray Miguel *(N.)* Lantadilla y a los RR. PP. Presentados, Primer Regente y Predicador General del mismo modo que para Buenos Aires.

Para el convento de San Juan, al R. P. Primer Regente, Presentado fray Manuel Flores, R. P. fray José Manuel Romero, R. P. Predicador General fray Francisco Albarracín y R. P. fray Pascasio Albarracín.

Maestros de Novicios. — Para el convento de Buenos Aires, al R. P. Feliciano Pila.

Para el convento de Córdoba, al R. P. Predicador General fray Félix José Pizarro, 1°, R. P. Lector Felipe *(S.)* Savid, 2°.

Para el convento del Paraguay, al R. P. fray Bernardino Enciso.

Para el convento de Mendoza, al R. P. Predicador General fray Raimundo Pérez y al P. fray Sebastián Guiraldez.

Para el convento de San Juan, al R. P. Lector de Prima, fray José Manel Romero.

Notarios Apostólicos. — (Como en el Capítulo anterior.)

Catálogo de los fallecidos. — En el convento de Buenos Aires murieron: el M. R. P. M. fray Cipriano Gil Negrete, el R. P. Lector fray Juan José Seguí, el R. P. fray Antonino Rodríguez, el R. P. fray Agustín Fernández,

el R. P. Predicador General fray Fernando Madera, el R. P. Presentado fray Juan José Chambo, fray Pedro Tucha, converso y fray Nicolás de la Calzada *(donado)* (?).

En el convento de Córdoba, el R. P. fray *(José)* Vicente Morote y el R. P. Presentado fray Remigio Albarracín.

En el convento y Provincia del Paraguay, el P. fray Vicente Gaona, el P. fray Alejandro Chaparro y el P. fray Blas Rojas.

En el convento de San Juan : el P. fray Manuel Barrionuevo y el P. fray Juan Castro.

En el convento de Santa Fe : el P. fray Antonio Rojas.

En el convento de Tucumán : fray Pedro de Santa María, converso y fray Juan Manuel Sánchez, converso.

En el convento de la Punta : el P. fray Rafael Gómez y fray José Corbalán, converso.

En el convento de Corrientes : el P. fray Marcos Esquivel.

En el convento de Santiago del Estero : el P. fray Isidoro Armentia.

Sufragios por los vivos. — (Los mismos del Capítulo anterior por los siguientes) :

Por nuestro Smo. Señor el Papa Pío VII, Protector de nuestra Orden, y por el feliz estado de la Santa iglesia romana;

Por nuestro católico soberano el señor Fernando VII y toda la real familia :

Por el Rvmo. P. Maestro General, sus Compañeros y toda la Orden :

Por el Ilmo. y Rvmo. señor Nuncio Apostólico en los reinos de España ;

Por N. M. R. P. M. y Prior Provincial fray Julián Perdriel ;

Por la conversión de los infieles ;

Por el Exmo. Supremo Cabildo (Junta de Buenos Aires) ;

Por el Ilmo. señor dignísimo obispo diocesano don Benito Lue ;

Por los parientes, familiares y benefactores de la Orden, especialmente de esta Provincia.

Sufragios por los muertos. — (Los del Capítulo anterior por los siguientes) :

Por nuestro Smo. Señor el Papa Pío VI ;

Por nuestro católico Soberano Don Carlos III *(debe ser IV)* y su serenísima mujer la reina María Amalia ;

Por el Emmo. y Rvmo. P. M. Vicario General de la Orden, fray José Díaz :

Por los Padres y hermanos fallecidos desde el último Capítulo ;

Por los parientes, familiares y benefactores de la Orden, especialmente de nuestra Provincia.

Comisiones. — (La 3ª del Capítulo Provincial de 1803, con ligeros agregados.)

Concesiones. — (La de siempre, respecto de la absolución de censuras y pecados.)

Asignaciones. — (La prenotanda de siempre sobre la residencia de los Predicadores Generales.)

Para el convento de Buenos Aires :

R. P. Presentado fray Manuel Albariño, Prior.
M. R. P. Maestro fray José Mariano del Castillo.
M. R. P. Maestro ex Provincial fray Isidoro Celestino Guerra.
M. R. P. Maestro ex Provincial fray Manuel de Torres.
M. R. P. Maestro fray Gregorio Torres.
M. R. P. Maestro fray Ignacio Grela.
R. P. Suprior fray Feliciano Pila.
R. P. Presentado fray Francisco *(J. Y.)* Leyba.
R. P. Present. fray Agustín Rodríguez.
R. P. Presentado fray Vicente Miro.
R. P. fray Salvador Sosa.
P. fray Tomás Troncoso.
P. fray Miguel Torres, Administrador de la *Chacarilla.*
P. fray Gregorio Pizarro.
R. P. fray Vicente Carrera.
R. P. Lector pretérito fray José Zambrana.
P. fray Marcos de la Rosa.
P. fray Mateo Quinteros, Director de la obra.
P. fray Martiniano Miguens, Administrador de la *Estancia Grande.*
R. P. Lector pretérito fray Ignacio Maestre.
R. P. Predicador General fray José Mansilla, Capellán del Rosario.
R. P. Lector pretérito fray Mariano Suárez, Director de la Tercera Orden y Procurador de Curia.
R. P. fray Juan José Bellido.
R. P. fray Juan Nepomuceno Chorroarín.
P. fray Pedro Garayo.
P. fray Bernardo Rico.
R. P. Predicador General fray José del Rosario Rizo.
P. fray Simeón Marmolejo.
P. fray José Leanes.
P. fray Francisco Molina, Sacristán.
P. fray Florencio Rodríguez.
P. fray Gregorio Gómez.
P. fray Marcelino Pelliza.
R. P. Lector pretérito fray Juan Antonio del Valle.
P. fray Julián Cires, Predicador conventual.
P. fray Esteban Álvarez, Predicador conventual.
R. P. fray Juan José Pasos, Bibliotecario.
P. fray Francisco Mosqueira.
P. fray Vicente Mons.
P. fray Juan de Dios Jorge.
P. Lector fray Manuel Carranza.
P. fray Gregorio Castro.
P. fray Pedro Aguilar.
R. P. Lector fray Manuel Antonio Pérez.
R. P. Lector fray Blas Cabello.
R. P. Lector fray José Valentín San Martín.
P. fray Raimundo Mutis, cantor.
P. fray Juan Antonio Jiménez.

Coristas :

Fray *(José)* Manuel Pérez, diácono.
Fray Miguel Albornoz.
Fray Apolinar Villagrán.
Fray Raimundo Torres.
Fray Juan Argüello.
Fray Fermín Fernández.
Fray Manuel Gandía.

Conversos :

Fray José Ramírez, ecónomo.
Fray José Ante, limosnero.
Fray Antonio Camps.
Fray José Queijo, refectolero.
Fray Anastasio Monteros.
Fray Juan Grande.

Para el convento de Córdoba :

R. P. Presentado fray Lucas Cabrera, Prior.
M. R. P. Maestro fray José Rodríguez.
M. R. P. Maestro fray Domingo Leyba.
R. P. Lector fray Felipe *(S.)* Savid.
R. P. Presentado fray Juan Ascencio Jigena.
R. P. Presentado fray Francisco Sólano Bustamante, Director de la Tercera Orden.
R. P. Predicador General fray Félix José Pizarro, Primer Maestro de Novicios.
R. P. Predicador General fray José Esteban Ibarzábal.
R. P. Lector pretérito fray Pedro *(A.)* Ordóñez.
P. fray Lorenzo Ponce, Primer Capellán del Rosario.
P. fray Juan Bautista Guerra.
P. fray Mariano Barquin.
P. fray Ignacio Borjes.
P. fray Juan Antonio Muñoz.
P. fray Odosio Lira.
R. P. Lector pretérito fray Raimundo Silva.
P. fray Apolinar Lescano.
P. fray Domingo Carballo.
P. fray Mariano Moreira.
P. fray Manuel Silva.
P. fray Manuel Echavarri, Segundo Capellán del Rosario.
P. fray Macario Ulloque.
R. P. Lector fray Felipe Serrano.
R. P. Lector fray Mariano Bustamante.
R. P. Lector fray Paulino Gaete.
R. P. Lector fray Mariano Espinosa.
P. fray Juan Antonio Pérez.
P. fray Marcelino Delgado.

Coristas :

Fray Alejo Ferreira.
Fray José Lira.
Fray Evaristo Lira.
Fray Francisco Acuña.
Fray Narciso Mota.
Fray Felipe Pacheco.
Fray Mariano Moyano.
Fray Inocencio Flores.
Fray Norberto de los Santos.

Conversos :

Fray Francisco Anglada.
Fray Esteban Piriri.
Fray Marcos Baldivia.

Para el convento del Paraguay :

R. P. fray Bernardino Enciso, Suprior.
P. fray Agustín Cañete, Primer Capellán de *Tabapuí*.
R. P. Lector pretérito fray Manuel Antonio Cañiza.
P. fray Francisco Solano Fabio, Segundo Capellán de *Tabapuí*.
P. fray Vicente Núñez, Primer Predic.
R. P. Regente fray Bernardino Zambrano.
P. fray Sebastián Gauto, Capellán del Rosario.
P. fray Francisco *(de P.)* Benítez, Sacristán.
P. fray Gregorio Maciel.
P. fray Domingo Acosta.
R. P. Lector fray José Dalmacio Taboada.
P. fray Agustín Larrea.
P. fray Rafael Telles.
P. fray Vicente Villagra.
P. fray Justo Pastor Ojeda.
P. fray Santiago Losa, Segundo Predicador.

Coristas :

Fray Francisco Agüero.
Fray Calixto Rivas.
Fray Juan José Morel.
Fray Inocencio Yedmundo.
Fray Manuel Antonio Lugo.
Fray José María Espinosa.
Fray José Rufino Roich.

Converso :

Fray Joaquín de Santa María.

Para el convento de Mendoza :

R. P. Presentado fray José Matías del Castillo, Prior.
M. R. P. Maestro fray Miguel *(N.)* Lantadilla.
R. P. fray Pedro Ballesteros, Suprior.
R. P. Presentado fray José Antonio Rodríguez.
R. P. fray Raimundo Pérez, Director de la Tercera Orden y Maestro de Novicios.
P. fray Pedro Zelis, Capellán del Rosario.
P. fray Manuel Olmos.
P. fray Fermín Nieto, Procurador.
P. fray Manuel Moreira.
P. fray Ángel Sánchez.
P. Lector fray Agustín Bombal.
R. P. Regente fray Paulino Brizuela.
P. fray Vicente Guiñazú.
P. fray Domingo Coria, Sacristán.
P. fray José Martínez.
P. Predicador fray Domingo Pedernera, Primer Cantor.
P. fray Sebastián Guiraldez, segundo Maestro de Novicios.
P. fray Javier Pedernera, segundo Predicador y segundo Cantor.
P. fray Domingo García, segundo Capellán del Rosario.

Coristas :

Fray *(J.)* Félix Aldao.
Fray Manuel Roquel.
Fray Francisco Álvarez.
Fray José Canco, converso, portero.
Fray Vicente Zapata, converso, ecónomo.

Para el convento de San Juan :

R. P. Presentado fray Manuel Flores, Vicario in Cápite.
R. P. fray Tomás Jofrée, Suprior.
R. P. Lector pretérito fray Pedro Fernández.
P. fray Francisco Albarracín.
P. fray Eduardo Castro, cantor.
R. P. fray José Manuel Romero, Maestro de Novicios.
R. P. Lector fray Pascasio Albarracín.
P. fray Manuel Barros, Predicador.
P. fray Dionisio Rodríguez.
P. fray Vicente Adaro.
P. fray Rafael Valenzuela.

Coristas :

Fray Manuel Coria.
Fray Clemente Rocha.
Fray Celedonio Castro.
Fray Fernando Navarro.
Fray José Ignacio Romero.

Para el convento de Santa Fe :

R. P. Presentado fray Francisco Sosa, Prior.
R. P. fray Andrés Álvarez, Suprior.
R. P. Presentado fray José Silva.
R. P. Predicador General fray Mariano Amaro.
R. P. Predicador General fray José Ignacio Grela.
P. fray Nolasco Jiménez.
P. fray Vicente Santa Cruz.
P. fray Norberto Aguirre.
P. fray Francisco Nieto.
P. fray Joaquín Salvadores.
P. fray Valentín Montenegro.
P. fray Jacinto Carballo.
P. fray Pedro *(P.)* Gómez, Predicador, Director de la Tercera Orden y Capellán del Rosario.
P. fray Justo *(Pastor)* Ponce de León.
P. fray Agustín Galain.

Converso :

Fray Pascasio González, portero.

Para el convento de Santiago del Estero :

R. P. Presentado fray Mariano Ortiz, Prior.
R. P. fray Bonifacio Aguirre, Suprior.
R. P. Predicador General fray Bartolomé Molina.
P. fray Antonio Acosta, Capellán del Rosario.
P. fray José Pizarro, Predicador y Director de la Tercera Orden.
P. fray Carlos Benefort.
Fray Buenaventura Alfaro, converso, portero.

Para el convento de La Rioja :

P. fray Juan Antonio Candioti, Suprior.
P. fray Juan Antonio Suárez, Capellán del Rosario.
P. fray Lorenzo Paliza.
P. fray Juan Urristi.
P. fray Andrés Amuchástegui.
Fray Ascencio Ontiveros, converso, portero.

Para el convento de Tucumán :

M. R. P. Maestro ex Provincial fray Andrés Rodríguez, Prior y Rector del Colegio de Jesús del Monte.
M. R. P. Maestro ex Provincial fray José Joaquín Pacheco.
R. P. Lector pretérito fray Ramón del Sueldo, Suprior.
P. fray Estanislao Fuentes, Capellán del Rosario.
P. fray Mariano Balceda, Predicador.
P. fray Jacinto Ruiz, Predicador.
Fray Norberto del Rosario, converso.

Para el Colegio de los Lules :

R. P. fray Cipriano Oliva, Presidente.
Fray Plácido Urquizo, converso.

Para el convento de la Punta :

R. P. fray Benito *(Lucio)* Lucero, Vicario.
R. P. fray Pedro Nolasco Mallea, Suprior.
R. P. Lector pretérito fray Isidoro González.
P. fray Juan José Allende.
R. P. Lector pretérito fray Juan Manuel Olmos.
P. fray José Bargas.
P. fray Manuel Palma.
P. fray Juan José Toledo.

Para el convento de Corrientes :

M. R. P. fray Pedro Pascasio Gómez.
P. fray Conrado López, Suprior.
P. fray Pedro Alegre.
P. fray Isidoro Sosa.
P. fray Pedro Gutiérrez.
P. fray Vicente Carballo.
R. P. Predicador General fray Francisco Solano Maciel.

Para la parroquia de Yapeyú : P. fray Juan Antonio Alegre, párroco.
Para la parroquia de Maudisoví : R. P. Presentado fray Carlos Molina, párroco.
Para la parroquia de San Carlos : P. fray Manuel Isaurraldi.
Para la parroquia de los Mártires : *(en blanco)*.

Señalamos nuestro convento de Santa Catalina de Sena de Córdoba, para la celebración del próximo Capítulo Provincial que se reunirá el 9 de noviembre de 1815.

Por último, queremos que a los traslados de estas Actas, etc. *(como siempre)*.

Dadas en el convento de Buenos Aires el 23 de noviembre de 1811.

Fray Julián Perdriel, Maestro y Prior Provincial. — *Fray Andrés Rodríguez*, Maestro Prior y Definidor. — *Fray José Ignacio Grela*, Maestro y Definidor. — *Fray Manuel (Albariño)*, Presentado, Prior y Definidor. — *Fray Mariano Ortiz*, Presentado, Prior y Definidor.

(Sello.)

Fray Ignacio Maestre,
Lector pretérito y Secretario de Capítulo.

(Original latino lleno de tachas y enmiendas en el archivo conventual de Buenos Aires, vol. LXVII, nº 7.)

ORDENANZAS PARA EL BUEN GOBIERNO DE ESTA NUESTRA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, TUCUMÁN Y PARAGUAY

Dispuestas en el Capítulo Provincial celebrado en el convento de San Telmo el 9 de noviembre de 1811, en que fué electo N. M. R. P. fray Julián Perdriel, Maestro en Sagrada Teología, Examinador Sinodal y Calificador del Santo Oficio, etc., etc.

Elevados por la misericordia de Dios, sin mérito alguno nuestro, al gobierno Superior de la Provincia, y deseando cumplir exactamente los deberes sagrados que nos impone este delicado empleo, incurriríamos desde luego en la nota de temerarios si intentásemos conseguirlo ordenándoos algo nuevo, distinto de lo que, con tanto acierto, os prescriben nuestras sagradas leyes. Os recordamos, pues, amados hijos míos, los estatutos de nuestras constituciones, las ordenanzas de nuestros Rvmos, y cuanto han dispuesto, ordenado y mandado de nuestros predecesores. Sea este precioso cúmulo de santas leyes el modelo de vuestras operaciones y la regla invariable de vuestros procedimientos. A el sólo hemos creído deber añadir lo siguiente:

1º En primer lugar: que cuando el R. P. Suprior se halle en el Coro en consorcio de algún R. P. Maestro no haga aquél la seña a la Comunidad;

2º En segundo: los RR. PP. Priores de los conventos chicos cuidarán que todos los religiosos de su obediencia, del Suprior abajo, se turnen y alternen para decir las misas conventuales, a fin de que, repartida así esta pensión, no suceda que uno solo tenga que decirlas todas;

3° Los religiosos que aspiren a recibir las sagradas órdenes, observarán lo que sobre este punto previene y manda la ordenanza de nuestro Capítulo Provincial de 1799. *(Véase pág. 564.)*

Últimamente ordenamos y mandamos a todos los religiosos vocales que, por la falta que hacen en sus conventos, salgan luego para ellos sin detenerse en parte alguna, sin precisa urgencia, la que nos harán constar, pena de suspensión de oficio por un año; y asimismo harán y ejecutarán los religiosos asignados para sus conventos, *sub praecepto formali obedientiae nec non excommunicationis una pro trina canonica monitiones, ipso facto incurrendae.* Cuya excomunión se extiende a los religiosos asignados para otros conventos que, valiéndose de empeños extra claustra, pretendieren perpetuarse en su antigua conventualidad, procurando eximirse de las órdenes Prelado, pudiendo solamente hacerlo con justa causa, la que deberán manifestarnos. Marcharán, pues, a los conventos de su asignación dentro del preciso término de ocho días de la notificación de estas nuestras Letras y Ordenanzas.

Dadas en este nuestro convento de San Pedro Telmo de Buenos Aires a 17 días del mes de noviembre de 1811, firmadas de nuestra mano, selladas con el mayor de oficio y refrendadas de nuestro Secretario de Capítulo.

(Sello.)

Fray Julián Perdriel, Maestro y Prior Provincial. — *Fray Andrés Rodríguez,* Maestro Prior y Definidor. — *Fray José Ignacio Grela,* Maestro y Definidor. — *Fray Manuel Albariño,* Presentado, Prior y Definidor. — *Fray Mariano Ortiz,* Presentado, Prior y Definidor. — *Fray Ignacio Maestre.* — Lector pretérito y Secretario de Capítulo.

Es copia :

Fray Ignacio Maestre,
Secretario del Capítulo.

(Copia en el archivo de Provincia.)

VIGÉSIMO SEGUNDO CAPÍTULO PROVINCIAL

BUENOS AIRES, 1815

Provincialato del P. José Ignacio Grela

(1815-1819)

ACTAS DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE ESTA PROVINCIA DE SAN AGUSTIN DE BUENOS AIRES, TUCUMÁN, PARAGUAY Y CUYO, DEL ORDEN DE PREDICADORES.

Celebrado el 9 de noviembre de 1815 en este convento de San Pedro Telmo de Buenos Aires, en el que fué electo N. M. R. P. Maestro en Sagrada Teología, fray José Ignacio Grela: siendo Definidores: el M. R. P. Maestro fray Manuel Flores, Prior de San Juan: el M. R. P. Maestro fray Francisco Solano Bustamante; el M. R. P. Maestro fray Félix José Pizarro, Prior de Tucumán: el M. R. P. Maestro fray Hilarión Etura: electos por el mismo Capítulo.

A todos y cada uno de los muy RR. PP. Maestros, RR. PP. Priores, Padres y hermanos de esta nuestra Provincia de San Agustín de Buenos Aires, fray José Ignacio Grela, Maestro en Sagrada Teología y humilde Prior Provincial, salud, paz y espíritu de observancia.

Elevado por la Divina Providencia, y sin mérito alguno de mi parte, a la alta dignidad de Provincial, Padre, Pastor y Prelado, y obligado, de consiguiente, a conduciros por el camino de la perfección, procurando de todos modos el mayor decoro de nuestra Religión y Provincia, me es indispensable exhortaros a la observancia de cuanto está ordenado y mandado en nuestras sagradas leyes y por todos nuestros antecesores.

Sed, pues, perfectos observadores de los preceptos de nuestros Padres y haréis cierta nuestra vocación: adquiriréis un nombre glorioso y eterno: los pueblos serán santificados por vuestra palabra y buen ejemplo, y el cielo os colmará de bienes inexplicables dándoos un inmenso peso de gloria. Amén.

ACTAS DEL CAPÍTULO PROVINCIAL

Celebrado el día 9 de noviembre en que fué electo N. M. R. P. Maestro fray José Ignacio Grela

En el Nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, y de Ntra. Señora la Virgen María y de Ntro. Padre y Patriarca Santo Domingo y de todos los Santos.

Absoluciones. — Absolvemos a todos los Supriores, desde el momento en que sean leídas estas nuestras Actas en sus respectivos conventos, a excepción del R. P. fray Feliciano Pila, en nuestro convento de Buenos Aires; en nuestro convento de Santiago del Estero, el R. P. fray Bonifacio Aguirre; en nuestro convento de Tucumán, el R. P. Presentado fray Ramón del Sueldo; en nuestro convento de San Juan Bautista de Cuyo, el R. P. fray Dionisio Rodríguez; en nuestro convento de San Luis, el R. P. fray José Allende; nombramos de nuevo para nuestro convento de Córdoba, al R. P. fray Jacinto Carballo y para nuestro convento de Santa Fe, al R. P. Predicador General fray Pedro Gómez; para nuestro convento de La Rioja, al R. P. fray Ambrosio Lasso; para nuestro convento de Corrientes, al R. P. fray Gregorio Suárez.

Denunciaciones. — 1. Denunciamos habernos presentado los Priores de los conventos letras testimoniales de haber dado, anualmente, los ejercicios espirituales ordenados por la ley.

2. Denunciamos a todos los Padres y hermanos de la Provincia que habiendo vacado el Provincialato por haber completado los cuatro años el M. R. P. M. en Sagrada Teología y actual Comisario General de Regulares fray Julián Perdriel, fué canónica y pacíficamente electo en Prior Provincial el M. R. P. Maestro en Sagrada Teología fray José Ignacio Grela en día 9 de noviembre del año del Señor 1815.

3. Denunciamos que a las cuatro de la tarde del mismo día y mes, fueron electos canónicamente, por la mayor parte del Capítulo, en Definidor del Capítulo General el M. R. P. Maestro fray Gregorio Torres, y en Socio o Elector el R. P. Presentado fray Ignacio Maestre, para el caso de haberse de celebrar el Capítulo General en el presente cuatrienio, ya de Provinciales o ya de Definidores, siempre que el Estado o los que ejercen sus veces lo permitieren.

4. Denunciamos que los Magisterios de cátedra son trece:

El 1° lo obtiene el M. R. P. Maestro, ex Provincial fray José Joaquín Pacheco, instituído el 29 de abril de 1784, por muerte del M. R. P. Maestro fray Domingo de Neyra;

El 2° lo obtiene el M. R. P. Maestro fray José Mariano del Castillo, instituído en el mismo día, mes y año, en lugar vacante por muerte del M. R. P. Maestro fray Juan de Torres;

El 3° lo obtiene el M. R. P. Maestro, ex Provincial fray Isidoro Celestino Guerra, instituído en el mismo día, mes y año, en lugar vacante por muerte del M. R. R. Maestro fray José Plaza;

El 4° lo obtiene el M. R. P. Maestro fray José Rodríguez, instituído por N. Rvmo. P. Maestro Vicario General el 4 de agosto de 1805, en lugar vacante por muerte del M. R. P. Maestro, ex Provincial fray Antonio González;

El 5° lo obtiene el M. R. P. Maestro, ex Provincial fray Andrés Rodríguez, instituído en el mismo día, mes y año, en lugar vacante por muerte del M. R. P. Maestro, ex Provincial fray Silverio Nicolás Rodríguez;

El 6° lo obtiene el M. R. P. Maestro, ex Provincial fray Manuel de Torres, instituído en el mismo día, mes y año, en lugar vacaturo, pero que después vacó por muerte del M. R. P. Maestro, ex Provincial fray Feliciano Cabrera;

El 7° lo obtiene el M. R. P. Maestro fray Gregorio Torres, instituído en lugar vacante de los dos concedidos a la Provincia en favor de los que leyesen 17 años;

El 8° lo obtiene el M. R. P. Maestro fray Miguel Lantadilla, instituído en la Provincia de Chile;

El 9° lo obtiene el M. R. P. Maestro fray Ignacio Grela, instituído por el Rvmo. P. Maestro Vicario General el 23 de enero de 1808;

El 10° lo obtiene el M. R. P. Maestro, ex Provincial fray Julián Perdriel, actual Comisario General de Regulares, instituído en 25 de junio de 1810 por el Ilmo. y Rvmo. señor don Pedro de Gravina, Nuncio Apostólico, en lugar vacante por muerte del M. R. P. Maestro fray Cipriano Gil Negrete;

El 11° lo obtiene el M. R. P. Maestro fray Francisco Solano Bustamante, instituído por N. Rvmo. P. Comisario General el 10 de febrero de 1815, en lugar vacante de los dos concedidos a la Provincia para los que leyesen 17 años;

El 12° lo obtiene el M. R. P. Maestro fray Manuel Flores, instituído en el mismo día, mes y año, en lugar vacante desde su creación a favor de la Provincia de Cuyo;

El 13° lo obtiene el M. R. P. Maestro fray José Matías del Castillo, instituído en el mismo día, mes y año, en lugar vacante desde su creación y concedido en favor de la misma Provincia.

5. Denunciamos haber en nuestra Provincia dos Magisterios más, título de lección, concedidos extraordinariamente. El primero, a favor del M. R. P. Maestro fray Francisco Javier Leiva por el Rvmo. P. Comisario General de Regulares fray Casimiro Ibarrola en 12 de noviembre de 1814;

El segundo, en favor del M. R. P. Maestro fray Carlos Molina, instituído en 24 de febrero de 1815 por N. Rvmo. P. Maestro, ex Provincial y actual Comisario General de Regulares fray Julián Perdriel.

6. Denunciamos que las Presentaturas, título de lección, son trece:

1ª La obtiene el M. R. P. Presentado fray José Antonio Jigena, instituído por el Ilmo. y Rvmo. señor don Pedro de Gravina, Nuncio Apostólico, en lugar vacante por muerte del R. P. Presentado fray Francisco Javier Olier, en 25 de junio de 1810;

2ª La obtiene el M. R. P. Presentado fray Lucas Cabrera, instituído en el mismo día, mes y año, en lugar vacante por muerte del R. P. Presentado fray Carlos Suero;

3ª La obtiene el R. P. Presentado fray Francisco Sosa, instituído en el mismo día, mes y año, en lugar vacante por muerte del R. P. Presentado fray Juan José Chambo;

4ª La obtiene el M. R. P. Presentado fray Manuel Albariño, instituído en el mismo día, mes y año, en lugar vacante por ascenso al Magisterio del R. P. Maestro fray Gregorio Torres y por el mismo título;

5ª Título *iteratae lectionis*, está vacante actualmente, por ascenso al Magisterio del M. R. P. Maestro fray Francisco Solano Bustamante;

6ª La obtiene el R. P. Presentado fray Ignacio Maestre, instituído por N. M. R. P. Maestro, ex Provincial y actual Comisario General de Regulares, el 10 de febrero de 1815, en lugar vacante por promoción al Magisterio de su Rvma;

7ª La obtiene el R. P. Presentado fray Ramón del Sueldo, instituído por el mismo Rvmo. P. Maestro, ex Provincial y Comisario General, en lugar vacante y por promoción al Magisterio de N. M. R. P. Maestro, actual Prior Provincial fray José Ignacio Grela;

8ª La obtiene el R. P. Presentado fray Mariano Suárez, instituído por el mismo Rvmo. en 10 de febrero de 1815, en lugar vacante por muerte del R. P. Presentado fray José Silva;

9ª La obtiene el R. P. Presentado fray Manuel Cañiza, instituído el 24 del mismo mes y año, en lugar vacante por promoción al Magisterio del M. R. P. Maestro fray Francisco Javier Leiva;

10ª Está actualmente vacante por promoción al Magisterio del M. R. P. Maestro fray Carlos Molina;

11ª La obtiene el R. P. Presentado fray Isidoro González, instituído en 10 de febrero de 1815, en lugar vacante desde su creación en favor de la Provincia de Cuyo;

12ª La obtiene el R. P. Presentado fray Benito Lucio Lucero, instituído del mismo modo, en el mismo día, mes y año;

13ª La obtiene el R. P. Presentado fray Pedro Fernández, instituído del mismo modo, en el mismo día, mes y año.

7. Denunciamos que los Magisterios por título de prédica son cuatro:

1º Es por título de misión, y lo obtiene el M. R. P. Maestro fray Domingo Leiva, instituído por el Rvmo. P. Vicario General el 4 de agosto de 1805, en lugar vacante desde su creación;

2° Lo obtiene el R. P. Maestro fray José Antonio Rodríguez, instituído para la Provincia de Cuyo en 10 de febrero de 1815 por N. Rvmo. P. Maestro, ex Provincial y actual Comisario de Regulares;

3° Lo obtiene el M. R. P. Maestro fray Félix José Pizarro, instituído el 8 del mismo mes y año, en lugar vacante por muerte del R. P. Maestro fray Joaquín Piedrabuena:

4° Lo obtiene el M. R. P. Maestro fray José Román Grela, instituído en el mismo día, mes y año, por muerte M. R. P. Maestro fray Pedro Pascual Gómez.

8. Denunciamos haber dos Magisterios extraordinarios del mismo título:

1° Lo obtiene el M. R. P. Maestro fray Mariano Amaro, instituído por el Rvmo. P. Comisario General de Regulares fray Casimiro Ibarrola:

2° Lo obtiene el M. R. P. Maestro fray Hilarión Etura, instituído por el mismo Rvmo. en 12 de noviembre de 1814.

9. Denunciamos que las Presentaturas por título de predicación son cinco:

1ª La obtiene el R. P. Presentado fray Eduardo Torres, instituído por el Rvmo. P. Maestro Vicario General en 4 de agosto de 1805, en lugar vacante por promoción al Magisterio del M. R. P. Maestro fray Domingo Leiva;

2ª La obtiene el R. P. Presentado fray José Esteban Ibarzábal, instituído por N. Rvmo P. Maestro, ex Provincial y actual Comisario General de Regulares el 8 (1) de febrero de 1815, por promoción al Magisterio del M. R. P. Maestro fray José Román Grela;

3ª La obtiene el R. P. Presentado fray José Mansilla, instituído el 10 del mismo mes y año, en lugar vacante por ascenso al Magisterio del M. R. P. Maestro fray Félix José Pizarro;

4ª La obtiene el M. R. P. Presentado fray Ramón Pérez, instituído el 10 del mismo mes y año, en lugar vacante por promoción al Magisterio del M. R. P. Maestro fray José Antonio Rodríguez;

5ª La obtiene el R. P. Presentado fray Mariano Ortiz, instituído el 25 de junio de 1810, a súplicas de la Provincia, por el Ilmo. señor don Pedro Gravina, Nuncio apostólico.

10. Denunciamos haber una Presentatura más del mismo título, concedida extraordinariamente al R. P. Presentado fray Gregorio Pizarro, en 9 de julio de 1815 por el N. Rvmo. Padre ex Provincial y Comisario General de Regulares.

11. Denunciamos que las Predicaturas Generales son quince:

1ª La obtiene el R. P. Predicador General fray Francisco Corbalán, instituído para el convento de Córdoba por el Rvmo. P. M. General Quiñones, el 30 de abril de 1790, en lugar vacante por muerte del R. P. Predicador General fray Raimundo Monteros;

(1) En el original de Buenos Aires está añadido un número 1 antes del 8.

2ª La obtiene el R. P. Predicador General fray Bartolomé Molina, instituído para la Provincia de Tucumán en el mismo día mes y año, en lugar vacante por muerte del R. P. Predicador General fray Juan José Morales;

3ª La obtiene el R. P. Predicador General fray Francisco Solano Maciel, trasladado del convento de Santiago del Estero para el de las Corrientes, por el Ilmo. y Rvmo. señor don Pedro de Gravina, Nuncio apostólico, el 25 de junio de 1810, instituído en lugar vacante por ascenso a la Presentatura del R. P. Predicador General fray Agustín Rodríguez;

4ª Es por título de Misión y la obtiene el R. P. Predicador General fray José de Rizo, instituído en el mismo día, mes y año, en lugar vacante por muerte del R. P. Predicador General fray Fernando Madera;

5ª La obtiene el R. P. Predicador General fray Simeón Marmolejo, instituído para el convento de Santiago del Estero por N. Rvmo. P. Maestro, ex Provincial y actual Comisario General de Regulares el 15 de febrero de 1815, en lugar vacante por la traslación del R. P. Predicador General fray Francisco Solano Maciel al convento de Corrientes;

6ª La obtiene el R. P. Predicador General fray Vicente Núñez, instituído en el mismo día, mes y año, para el convento del Paraguay, por muerte del R. P. Predicador General fray Pedro Jiménez;

7ª La obtiene el R. P. Predicador General fray Esteban Álvarez, instituído en el mismo día, mes y año, para el convento de Buenos Aires, por ascenso a la Presentatura del R. P. fray José Mansilla;

8ª La obtiene el R. P. Predicador General fray Julián Cires, instituído para la Provincia de Buenos Aires por el Rvmo. Comisario General fray Casimiro Ibarrola, en lugar vacante por ascenso al Magisterio del M. R. P. Maestro fray Mariano Amaro;

9ª La obtiene el R. P. Predicador General fray Joaquín Salvadores, instituído para el convento de Santa Fe, en 15 de febrero de 1815, por N. R. P. M. ex Provincial y actual Comisario General de Regulares, por ascenso a la Presentatura del M. R. P. M. fray Román Grela;

10ª La obtiene el R. P. Predicador General fray Juan Antonio Candioti, instituído para el convento de La Rioja, en el mismo día, mes y año, en lugar vacante por promoción a la Presentatura y Magisterio del M. R. P. M. fray Félix José Pizarro;

11ª Está vacante por ascenso a la Presentatura del R. P. fray José Esteban Ibarzábal y es la de título de lengua *guaraní;*

12ª Está vacante por muerte del R. P. Predicador General fray José Pelliza;

13ª La obtiene el R. P. Predicador General fray Manuel Moreira, instituído el 15 de febrero de 1815, por N. Rvmo. P. Comisario General, en lugar vacante por ascenso a la Presentatura del R. P. fray Ramón Pérez;

14ª La obtiene el R. P. Predicador General fray Domingo Barreda, instituído por la Provincia de Chile para el convento de Mendoza;

15ª Para el convento de San Juan del Pico está vacante por muerte del R. P. fray Francisco Albarracín.

12. Denunciamos que el Rvmo. Comisario Ibarrola concedió el título de Predicador General al R. P. fray Pedro Gómez, en 12 de noviembre de 1814, reservándose por aquel entonces su P. Rvma. el asignarle lugar en tiempo oportuno.

13. Denunciamos que todos los postulados en el Capítulo anterior para los Magisterios y Presentaturas de cátedra o prédica, como para las Predicaturas generales, entonces vacantes, o que después durante el cuatrienio han vacado, se hallan actualmente premiados ya y condecorados por N. R. P. M. ex Provincial y actual Comisario General de Regulares, en la misma forma y con los respectivos grados y lugares a que fueron postulados.

*Denuncia*ª. — (En el original *sic)*.

Catálogo de postulados en el presente Capítulo. — En virtud de las súplicas que hacemos en su lugar respectivo y esperando de Vtra. Rvma. las gracias que en ellas solicitamos, conformándonos con la conducta que en esta parte han guardado NN. RR. PP. Maestros Generales.

Postulamos para los Magisterios, título de lección, que hubieren de vacar o vacaren en el presente cuatrienio, en primer lugar, al M. R. P. fray Francisco Leiva.

En segundo lugar, al M. R. P. fray Carlos Molina.

En tercer lugar, al R. P. Presentado fray Lucas Cabrera, natural de la ciudad de Córdoba, de 56 años de edad, 31 de profesión, cuyos méritos constan en las Actas de Capítulo celebrado en el año 1807. Ha sido aprobado por los muy RR. PP. Maestros y de Provincia con respecto a su conducta religiosa y no hay otro que le exceda en la edad, profesión y méritos que no haya sido de antemano postulado.

Postulamos para el grado de Presentado, que actualmente vaca por promoción al Magisterio del M. R. P. M. fray Carlos Molina: primero, al R. P. Lector pretérito fray Juan Nepomuceno Chorroarín, hijo de Buenos Aires, de edad de 41 años y de profesión 20; habiendo completado los estudios, leyó Filosofía en la ciudad de Tucumán por tres años completos; asignado después al convento de Buenos Aires e instituído Maestro de Estudiantes el 23 de junio del mismo año, sirvió en esta cátedra hasta el 20 de abril de 1807, en que fué nombrado e instituído Lector del Ilmo. Cano, a quien leyó o enseñó hasta el 13 de agosto de 1810 en que empezó a leer a N. Angélico Doctor, de Regente de estudios y Lector primario, y concluyó el 24 de junio de 1813. En toda su carrera no tuvo interrupción alguna; llenó siempre las obligaciones de Lector con honra y lustre de la Religión. Así lo han testificado los RR. PP. Revisores, en virtud de los certificados que se les presentaron para acreditar todo lo dicho. Ha sido aprobado de *vita et moribus* por los RR. PP. Maestros y de Provincia, etc.

Para los que hubiesen de vacar: Postulamos primeramente para los gra-

dos de Presentado, que llegasen a vacar, al R. P. Lector pretérito fray Mariano Bustamante, de edad de 38 años, de profesión 18, natural de la ciudad de Córdoba e hijo del convento de Buenos Aires; luego que completó sus estudios leyó Filosofía en el convento de Córdoba por tres años, a saber: desde el día 15 de junio de 1803 hasta el mismo día del mismo mes del año 1806, en que fué inmediatamente instituído Lector de Teología y leyó sin interrupción alguna y laudablemente, hasta completar los 11 años de la carrera literaria. Ha sido aprobado de *vita et moribus* por los muy RR. PP. Maestros y de Provincia, etc.

2° Postulamos al R. P. Lector fray Ventura Pérez, de edad de 46 años, de profesión 27, natural de la ciudad de Córdoba e hijo de ésa *(sic)*, que consta haber leído tres años de Filosofía y cuatro de Teología, aunque con algunas interrupciones en el mismo convento. Ha sido aprobado de *vita et moribus* por los muy RR. PP. Maestros y de Provincia, etc.

Para los Magisterios título de lección de la Provincia de Cuyo que vacaren:

En primer lugar postulamos al R. P. Presentado fray Isidoro González, cuya edad y tiempo de profesión no consta; pero se sabe que leyó tres años completos de Filosofía y seis de Teología, y que fué aprobado su mérito en la Provincia de Chile, antes de la incorporación de los conventos de Cuyo a ésta de San Agustín de Buenos Aires, por haberlo así acreditado con los certificados que para ello ha presentado. En esta virtud fué postulado en el Capítulo de 1811 para el grado de Presentado que actualmente obtiene. Ha sido aprobado de *vita et moribus* por los muy RR. PP. Maestros y de Provincia y consta de no haber otro de mayor mérito y tiempo de lectura a quien debamos postular.

En segundo lugar postulamos al R. P. Presentado fray Benito Lucio Lucero, de quien igualmente no consta ni la edad ni los años de profesión, pero se sabe haber leído tres años de Filosofía y seis de Teología, de haberse aprobado su mérito en la Provincia de Chile y en el Capítulo de 1811 fué postulado en la nuestra que actualmente obtiene; con concepto a esto ha sido aprobado de *vita et moribus* y acreditan testigos fidedignos, que en igualdad de méritos y tiempo de lectura, no hay quien le exceda en edad y años de profesión, a quien anteriormente no se haya postulado.

En tercer lugar postulamos al R. P. Presentado fray Pedro Fernández, de cuya edad, años de profesión y tiempo de lectura no tenemos otro conocimiento que el mismo que el de los anteriores acabamos de dar; pero ha sido aprobado de los M. RR. PP. Maestros y de Provincia, y sabemos en la misma forma, que el que postulamos en segundo lugar, que no hay quien con igualdad de mérito y tiempo de profesión y lectura le exceda en edad y a quien anteriormente no se haya postulado.

Para las Presentaturas que hubiesen de vacar en la misma Provincia de Cuyo:

Postulamos en primer lugar al R. P. Lector pretérito fray Juan Manuel Olmos, postulado ya en el mismo lugar en el Capítulo anterior de 1811. Ha sido de nuevo aprobado de *vita et moribus* por los M. RR. PP. Maestros y de Provincia, y no hay otro de mayor mérito, etc.

Postulamos en segundo lugar al M. R. P. Lector pretérito fray Pascual Albarracín, que nos ha hecho constar, según el estilo y forma de la Provincia de Chile, haber concluido su carrera literaria laudablemente en nuestro convento de San Juan, en el que sigue, sin embargo, de Regente de estudios. Ha sido aprobado de *vita et moribus* por los M. RR. PP. Maestros y de Provincia, etc.

Para los Magisterios por título de Predicación que vacasen o hubiesen de vacar:

Postulamos en primer lugar al M. R. P. Maestro fray Mariano Amaro.

En segundo lugar al M. R. P. Maestro fray Hilarión Etura.

En tercer lugar al R. P. Presentado fray José Esteban Ibarzábal, de edad de 52 años, de profesión 35, cuyos méritos se acreditan en la debida forma en el Capítulo Provincial celebrado en el convento de Córdoba en el año de 1807, en que fué postulado para Predicador General. Posteriormente ha predicado varios sermones, así panegíricos como morales. Ha servido de Prior, en el convento de Santiago del Estero, tres años completos. Ha sido aprobado de *vita et moribus* por los M. RR. PP. Maestros y de Provincia, etc.

Para el Magisterio por título de Misión, por si vacase:

Postulamos al R. P. Presentado fray Eduardo Torres, el cual fué postulado para el mismo grado y en la misma forma en los Capítulos Provinciales de 1807 y 1811.

Para las Presentaturas de Prédica que vacaren o hubieren de vacar:

En primer lugar postulamos al R. P. Predicador General fray Simeón Marmolejo, natural de Buenos Aires e hijo de esta ciudad, de edad de 57 años y de profesión 38; sus méritos constan en las Actas de los Capítulos celebrados en 1807 y 1811, en los cuales fué postulado en primer lugar *pro vacaturis* en el cuatrienio, para la Predicatura General, la cual se le confirió para el convento de Santiago del Estero, por haber vacado ésta posteriormente por la traslación a la nueva institución para el convento de las Corrientes del R. P. Predicador General fray Francisco Solano Maciel, que la obtenía. Ha sido aprobado de *vita et moribus* por los M. RR. PP. Maestros y de Provincia, etc.

Postulamos en segundo lugar al R. P. Predicador General fray Vicente Núñez, natural del reino de Galicia, en la Europa Española, hijo del convento de Buenos Aires, de 45 años, de profesión 20, cuyos méritos constan en las Actas del Capítulo anterior de 1811, en que fué postulado en primer lugar *pro vacaturis* para las Predicaturas Generales, la cual se le confirió por haber vacado durante el cuatrienio por muerte del R. P. Predicador General fray Pedro Jiménez. Ha sido aprobado, etc.

Postulamos en tercer lugar al R. P. Predicador General fray Esteban Álvarez, natural de Buenos Aires e hijo del convento de la misma ciudad, de 44 años de edad, de profesión 20, cuyos méritos constan en las Actas del Capítulo Provincial de 1811, en que fué postulado *pro vacaturis* en segundo lugar a las Predicaturas Generales, de las cuales se le confirió la de Buenos Aires por haber vacado durante el cuatrienio por ascenso a la Presentatura del R. P. Presentado fray José Mansilla. Posteriormente ha predicado dos cuaresmas más y varios sermones panegíricos. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Para la Presentatura, título de misión, si vacase, postulamos al R. P. Predicador General fray José Rizo, de la ciudad y convento de Buenos Aires, de edad de 48 años, de profesión 32, cuyos méritos constan en las Actas del Capítulo Provincial del año 1799, en el que fué postulado *pro vacaturis* para la Predicatura General, que obtiene. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Para las Predicaturas Generales, así vacantes como por las que hubiesen de vacar:

Postulamos primeramente para la Predicatura General, título de lengua guaraní, actualmente vacante por ascenso a la Presentatura (*d*)el R. P. Presentado fray José Esteban Ibarzábal, al R. P. fray Lorenzo Gómez, natural de la ciudad de Corrientes e hijo del convento de Buenos Aires, de edad de 54 años, de profesión 34; ha servido de cura del pueblo *Yapeyú* cerca de 23 años y de teniente en el pueblo de *Santa María de Fe*, de 10 a 11, cumpliendo con la mayor exactitud y decoro con todas las obligaciones correspondientes a estos ministerios. Así lo ha acreditado con los certificados que en debida forma ha presentado. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Para la Predicatura General del Tucumán, que actualmente está vacante por muerte del R. P. Predicador General fray José Pelliza, postulamos al R. P. fray Mariano Balceda, natural de la misma ciudad e hijo del convento de Buenos Aires, de 52 años de edad, de profesión 32, que concluídos sus estudios e instituído Predicador, en los años 90 y 91 hizo misión en la ciudad de Santiago en los de 800, 801, 802, 803, 804, 805 y 806, predicó los domingos de Cuaresma en el convento del Tucumán, y en el 807 y 808 la misión de los sábados que se acostumbra en nuestros conventos, a más de 32 sermones panegíricos que en dichos tiene predicado. Todo lo ha acreditado suficientemente y en debida forma. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Para las que hubieren de vacar o vacasen, postulamos en primer lugar al R. P. fray Andrés Álvarez, hijo de la ciudad y convento de Córdoba, de edad de 39 años, de profesión 20, que instituído Predicador de nuestro convento de Santa Fe en el año de 1806, ha predicado anualmente, sin interrupción alguna, todas las cuaresmas hasta el presente año de 1815 inclusi-

ve: y a más varios sermones sueltos. Todo lo ha acreditado suficientemente. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Postulamos en segundo lugar al R. P. fray José Caravallo, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, de 45 años de edad y 24 de profesión, que en los años de 1804, 1805 y 1806 predicó la misión de los sábados de Cuaresma; en el de 1807 dos pláticas de la misma misión, en el de 1809 y 1810 los domingos de Cuaresma en nuestro convento de Córdoba, habiendo de antemano — a saber en los años de 1802 y 1804 — hecho misión en *Chinsacate* (sic), pueblo de la jurisdicción de dicha ciudad de Córdoba; y a más predicado en estos mismos años 12 sermones panegíricos. Posteriormente consta haber predicado en el mismo convento la feria del año 1807; ha servido también de primer cantor, en el mismo convento, seis años completos. Todo queda acreditado suficientemente y en la debida forma. Ha sido aprobado de *vita et moribus*, etc.

Postulamos en tercer lugar al P. fray Manuel Tomás Echavarri, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, de edad de 43 años y 24 de profesión, que predicó ocho ferias, y en un año entero pláticas doctrinales en todos los domingos y fiestas del año, alternando con otro predicador, a saber: en nuestro convento de Córdoba, en los años 1797, 1798, 1799 y 1800; en el Hospital Bethlemítico de la misma ciudad, en los años 1801, 1802, 1803 y 1806, las ferias correspondientes a cada uno de estos años; a más ocho sermones sueltos. Todo lo que ha acreditado suficientemente y en la debida forma. Ha sido aprobado de *vita et moribus*, etc.

Para las Predicaturas Generales que obtienen los comprendidos en la suplicación tercera del Capítulo anterior de 1811 y que ahora nuevamente repetimos:

Postulamos primeramente para la Predicatura General de Provincia del Tucumán, que obtiene el R. P. Predicador General fray Bartolomé Molina, por muerte del R. P. Predicador General fray Juan José Morales, al R. P. Predicador fray Lorenzo Paliza, natural de la ciudad del Tucumán e hijo del convento de Córdoba, de edad de 44 años, de profesión 24. Consta haber predicado en nuestro convento de La Rioja las pláticas del Smo. Rosario en todos los sábados de cuaresma, por los años de 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814 y 1815, habiendo hecho cuatro misiones en el curato de los *Leales*, jurisdicción del Tucumán, y predicado 45 sermones panegíricos en diversas festividades, como todo ello lo ha acreditado suficientemente y en debida forma. Ha sido aprobado de *vita et moribus*, etc.

Postulamos en segundo lugar para la Predicatura General del convento de Córdoba, que obtiene el R. P. Predicador General fray Francisco Corbalán, por muerte del R. P. Predicador General fray Ramón Monteros, al R. P. fray Domingo Pizarro, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, de edad de 48 años, de profesión 28, que habiendo concluído sus estudios, ha predicado las dominicas de cuaresma en el Hospicio de los *Lules* el año 1796,

las mismas en el convento de Santiago del Estero el año 1805, 1806, 1807, 1809, 1810 y 1811, con seis sermones sueltos: posteriormente que en la *Guardia de los Ranchos* ha predicado tres cuaresmas, a más de las pláticas doctrinales que ha hecho al vecindario en los días festivos del año, con motivo de hallarse de capellán de ella, va en dos años para tres. Ha sido aprobado de *vita et moribus*, etc.

Para el Magisterio de Cuyo, título de predicación por si vacare, postulamos al R. P. Presentado fray Ramón Pérez, hijo del convento y ciudad de Mendoza, de edad de 68 años y 50 de profesión. Fué postulado en el Capítulo anterior de 1811 para la Presentatura que obtiene actualmente. Ha sido aprobado de *vita et moribus,* etc.

Para la Presentatura del mismo título y Provincia, si vacare por muerte o ascenso del que la obtiene, postulamos al R. P. Predicador General fray Manuel Moreira, hijo de la ciudad y convento de Mendoza, de edad de 40 años y 25 de profesión. Ha sido aprobado de vida y costumbres, etc.

Para las Predicaturas Generales que actualmente están vacantes:

1° Postulamos para la Predicatura General de nuestro convento de San Juan, que actualmente vaca por muerte del R. P. Predicador General fray Francisco Albarracín, al R. P. fray Eduardo Castro, hijo de la misma ciudad y convento, de edad de 45 años y de profesión 29. Consta haber predicado tres historias en el mismo convento y varios sermones sueltos, así morales como panegíricos, en diferentes festividades. Ha sido aprobado, etc.;

2° Postulamos para la Predicatura General de nuestro convento de Mendoza, que obtiene el R. P. fray Domingo Barreda, comprendido en la suplicación tercera, al P. fray Domingo Pedernera, de cuyos documentos consta haber predicado tres historias en nuestro convento de Mendoza, hecho dos misiones en el curato de su jurisdicción, llamado *Cruz de Piedra,* servido de primer cantor 21 años, y desempeñado con honor otros varios oficios de que se ha hallado encargado por la obediencia en diferentes tiempos. Todo lo cual lo ha comprobado con certificados que ha presentado para ello. Ha sido aprobado de *vita et moribus,* etc.

Refiriéndonos a la suplicación que hacemos a Vtra. Rvma. sobre la Predicatura de Provincia de la Provincia de Cuyo, y confiados en la benignidad de Vtra. Rvma., postulamos a dicha Predicatura al R. P. fray Manuel Barros, hijo de la ciudad y convento de Mendoza, de edad de 56 años, y de profesión 40, cuyos méritos para ella se suponen ciertos, no obstante no habérsenos presentado por haber acreditado suficientemente y en debida forma que fué postulado en la Provincia de Chile, *pro vacaturis*, en dos Capítulos consecutivos, antes de la incorporación de los conventos de Cuyo a esta de San Agustín de Buenos Aires. Ha sido aprobado de *vita et moribus*, etc.

Para estas Predicaturas Generales que hubiesen de vacar o vacaren, postulamos en primer lugar al R. P. fray Dionisio Rodríguez, hijo de la ciudad

y convento de San Juan del Pico, quien tiene acreditado en el venerable consejo de dicho convento de San Juan que ha predicado cinco historias, veintitrés pláticas en los sábados que se acostumbra sacar por las calles el Smo. Rosario, y 51 sermones sueltos en varias festividades. Ha sido aprobado de *vita et moribus*, etc.

Postulamos en segundo lugar al P. fray Manuel Palma, natural de San Luis de la Punta, e hijo del convento de Mendoza, de edad de 45 años, de profesión 24, que consta por los certificados que ha presentado, haber predicado en el mismo convento de la Punta cinco cuaresmas y una misión, y hecho servicios de no poca consideración a favor del mismo convento en la administración de la hacienda llamada *Piedra Blanca*, que le está encargada. Ha sido aprobado de *vita et moribus*, etc.

Postulamos en tercer lugar al R. P. fray Juan José Allende, hijo de la ciudad y convento de Mendoza, de edad 45 años y de profesión 24. Ha predicado por tres años en la *Escuela de Cristo*, cuando le tocaba el turno, y algunas misiones del Rosario en el mismo convento de la Punta, con varios sermones sueltos. Ha sido aprobado de *vita et moribus*, etc.

Admoniciones. — 1. Deseando hacer entender cuál es la igualdad de méritos que exigen nuestras leyes para que prefiera en las póstulas la antigüedad de hábito, hacemos saber para gobierno de los interesados y justificación de nuestra conducta en la materia, que el verdadero mérito debe medirse no sólo por el número de las ferias o historias predicadas, sino por la mayor o menor suficiencia, por el lugar o ciudad en que se haya predicado, por los graves encargos que haya desempeñado, y por la mayor o menor conducta calificada por el Consejo de la Provincia, según lo ordenado por nuestras leyes y Capítulos Generales.

2. Aunque en este presente Capítulo, como en el anterior, hemos respetado la costumbre de la Provincia de Chile con respecto a los conventos de Cuyo, no exigiendo para las póstulas en sus individuos interesados el orden y la formalidad de los certificados, ni aun en todo el mérito que en la nuestra siempre se ha exigido, por ley y loable costumbre de ella : en adelante protestamos no hacerlo así, para cuyo efecto advertimos, y si fuere necesario mandamos, que, en lo sucesivo, haya en todos ellos un Libro donde se asienten indistintamente los méritos contraídos por cátedra o púlpito, con expresión del día, mes y año y lugar donde se han hecho o contraído, cuyas partidas se certifiquen o acrediten ser legítimas y verdaderas con la firma del Prelado y Regente de Estudios, y por defecto de éste el Maestro de Estudiantes, siendo de cátedra, y por el Notario de Convento, siendo de púlpito; y a más de todo esto, deben estar advertidos que, para presentarlos en lo sucesivo, deben conformarse en todo al estilo, orden y método que se guarda y observa de nuestra Provincia de San Agustín de Buenos Aires.

Suplicaciones. — Habiendo en nuestra Provincia algunos Predicadores Generales que, por su ancianidad y habituales enfermedades, no pueden

concurrir a los Capítulos Provinciales, ni dar a sus conventos el servicio que nuestra Orden se ha propuesto en su institución y se ha declarado en repetidos Capítulos, reiteramos a Vtra. Rvma. la Suplicación 3ª del Capítulo pasado que, copiada a la letra, es como sigue:

(Véase el Capítulo anterior, Súplica 3ª.)

2. Estando ordenado por nuestros Generales que para la asignación de los postulados a las Predicaturas Generales se tenga presente el lugar del nacimiento de los interesados para su asignación, y habiendo nuestra Provincia pedido en la Suplicación 4ª del Capítulo anterior la facultad de poder mudar la conventualidad de los RR. PP. Predicadores Generales, en este concepto y por los otros motivos que expresa la indicada Suplicación, la reiteramos, y copiada a la letra es como sigue:

(Véase Capítulo anterior, Súplica 3ª, segunda parte.)

3. Siendo como es la ciudad del Tucumán Capital de la Provincia y una de las más a propósito para la educación de la juventud, por su situación, fertilidad y número de habitantes y religiosidad; siéndonos, por otra parte, necesario promover el mayor decoro y aumento de nuestra Provincia: suplicamos a Vtra. Rvma. se digne declarar aquel convento por Casa de Nociciado y Estudios mayores.

4. Teniendo igualmente la Provincia de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay, a más de las Predicaturas Generales de sus respectivos conventos, una Predicatura General de Provincia, y estando la de Cuyo sin esta gracia: suplicamos a Vtra. Rvma. se digne concederla, aprobando la postulación que en este concepto hemos hecho en la persona del R. P. Predicador de San Luis de la Punta, fray Manuel Barros.

5. Teniendo presente lo que ordenan nuestras leyes y repetidos Capítulos Generales sobre grados extraordinarios, y considerando igualmente los gravísimos males que sufre la Provincia, tanto por lo que respecta a la distribución de los oficios, como por el perjuicio que resulta a los acreedores por sus méritos: pedimos encarecidamente a Vtra. Rvma. se cierre absolutamente esta puerta en lo sucesivo, bajo las mismas penas que previenen nuestras leyes y Capítulos Generales, y que los grados extraordinarios vayan sucesivamente entrando por el orden de su antigüedad en los lugares vacantes que en adelante se presentaren.

6. Respetando como debemos la alta representación del Supremo Director del Estado, empeñado a favor de la persona del R. P. Predicador General fray Pedro Gómez, suplicamos a Vtra. Rvma. se le distinga con una gracia que concilie los intereses, buen orden y deseos de la Provincia, indicados en la Suplicación anterior, con la benevolencia del primer Magistrado de la Patria.

7. Vistos los distinguidos servicios del P. fray Martiniano Miguens, que por espacio de 31 años sirve en nuestra estancia de la Magdalena, y teniendo presente su religiosa conducta y su decidido empeño en promover los intereses del convento en la conservación de una estancia tasada en

1000 pesos que mantiene con este objeto, y mirando finalmente su avanzada edad y las quiebras de su salud en tan laboriosos sacrificios: suplicamos a Vtra. P. Rvma. se le conceda todos los honores de Presentado, con asiento después de éstos, y voz activa en los Capítulos Provinciales.

Instituciones (Nombramientos). — Para el convento de Buenos Aires nombramos e instituimos en Regente 1° y Lector de Prima al R. P. fray Valentín Sanmartín; para Regente Secundario y Lector de Vísperas al R. P. Lector fray Paulino Gaete; por Lector del Ilmo. Cano al R. P. Lector fray Manuel Carranza; por Lector de Artes al P. fray *(José)* Manuel Pérez; por Lector de Artes, *pro cursu futuro*, y Preceptor de Gramática al P. fray Francisco Álvarez; por Maestro de Primeras Letras al R. P. Presentado fray Gregorio Pizarro y al P. fray Mateo Quinteros.

Para el convento de Córdoba instituimos y nombramos en Regente y Lector primario al R. P. doctor fray Felipe Serrano; por Lector de Vísperas y Regente secundario al R. P. fray Mariano Espinosa; por Lector del Ilmo. Cano al R. P. fray Felipe Savid; por Lector de Artes al P. fray Alejo Ferreira; por Lector de Artes para el curso futuro, al P. fray Evaristo Lira; por Maestro de Primeras letras, queda a la disposición de N. M. R. P. Maestro Prior Provincial.

Para el convento de Mendoza, por Lector de Artes, Casos de conciencia y Maestro de Estudiantes, al R. P. fray Agustín Bombal; por Maestro de Primeras letras al P. fray Vicente Guiñazú.

Para el convento de *(San)* Juan, por Lector de Casos de conciencia al R. P. Regente fray Pascual Albarracín; por Lector de Artes para el curso futuro, supuesta la oposición *(concurso)* a fray Ignacio Romero; por Maestro de Gramática fray Fernando Navarro; por Maestro de Primeras letras al P. fray Ángel Sánchez.

Para el convento de Santa Fe, por Lector de Casos de conciencia al R. P. Presentado fray Manuel Antonio Cañiza.

Para el convento de La Rioja, por Lector de Casos de conciencia al R. P. fray Francisco Corbalán; por Maestro de Primeras letras al P. fray Juan Orristi *(es Urristi)*.

Para el convento de Tucumán, por Lector de Casos de conciencia al P. Presentado fray Ramón *(del)* Sueldo; por Maestro de Primeras letras al hermano fray Plácido Urquiza *(es Urquizo)*.

Para el convento de San Luis de la Punta, por Lector de Casos de conciencia al R. P. Presentado fray Benito Lucio Lucero; por Maestro de Primeras letras al P. fray Juan José Bargas.

Para el convento de Santiago del Estero, por Lector de Casos de conciencia al R. P. Presentado fray Andrés Álvarez; por Maestro de Primeras letras al hermano fray Juan Antonio Grande.

Para el convento de las Corrientes, por Lector de Casos de conciencia y Maestro de Escuela al R. P. Predicador fray Vicente Carvallo.

Misioneros del Tucumán. - El P. fray Miguel Silva y el P. fray Juan Antonio Pérez.

Examinadores. — Para el convento de Buenos Aires instituímos a todos los RR. PP. Maestros que habitan en él, al R. P. Regente, a los RR. PP. Presentados, Lectores pretéritos y de Teología, según el orden de su antigüedad, hasta completar el número de 5 ó de 3, si más no hubiere.

Para el convento de Córdoba, los mismos y del mismo modo que para el de Buenos Aires, a excepción del M. R. P. Maestro fray José Rodríguez, respetando su ancianidad y deseosos de no incomodarlo en cosa alguna que no sea de primera necesidad.

Para el convento de San Juan, al M. R. P. Maestro fray Manuel Flores, al R. P. Lector pretérito fray Pascual Albarracín y al R. P. Predicador General y demás Lectores.

Para el convento de Mendoza, al M. R. P. Maestro fray José Matías del Castillo, al M. R. P. Maestro fray Miguel Norberto Lantadilla, al M. R. P. Maestro fray José Antonio Rodríguez, al R. P. Presentado fray Ramón Pérez, al R. P. Predicador General fray Manuel Moreira.

Maestros Novicios. — Para el convento de Buenos Aires al R. P. fray Feliciano Pila.

Para el convento de Córdoba al R. P. Lector pretérito fray Mariano Bustamante.

Para el convento de San Juan al R. P. fray Eduardo Castro.

Para el convento de Mendoza al R. P. fray Pedro Ballesteros.

Notarios Apostólicos. — Instituímos y nombramos para todos y cada uno de los conventos de la Provincia a los muy RR. PP. Maestros.

Muertos en el cuatrienio. — En el convento de Buenos Aires murieron: el R. P. Presentado fray Agustín Rodríguez; el P. fray Silvestre Rodríguez; el R. P. Presentado fray Vicente Miro; el P. fray Sebastián Areco; el R. P. Predicador General fray Pedro Jiménez, conventual del Paraguay; el P. fray Manuel Ribademar, conventual de Córdoba; el P. fray Marcelino Pelliza; el P. fray Marcos de la Rosa; el P. fray Juan Antonio Jiménez.

En el convento de Córdoba: el R. P. Prior fray José Silva; el R. P. Lector pretérito fray José Ordóñez; el R. P. Predicador fray Odosio Liria; el P. fray Macario Ulloque; el P. fray Andrés Amuchástegui.

En el convento de Santa Fe: el hermano fray Pascual González.

En el convento del Tucumán; el R. P. Lector fray Lucas Cabello.

En el convento de Mendoza: el R. P. Presentado fray José Ribas: el R. P. fray Pedro Celiz.

En el convento de San Juan: el R. P. Lector pretérito fray Domingo Dávila; el R. P. Predicador General fray Francisco Albarracín; el P. fray Juan José Toledo.

En el convento de San Luis de la Punta: el P. fray Pedro Nolasco Mayeda *(es Mallea).*

Sufragios. — Que mandamos hacer por los vivos a nuestros súbditos y a cada uno de los sacerdotes de nuestra Provincia. Aplicarán una misa y los hermanos coristas y conversos rezarán una parte del Rosario, pidiendo al Señor: por la felicidad tanto espiritual como temporal de N. Smo. Padre Pío VII, del Protector de la Orden, de toda la Santa Iglesia Romana, del nuevo Estado Americano y de todos sus Magistrados; de N. Rvmo. P. Maestro General y sus Socios, y por el aumento, prosperidad y conservación de toda nuestra Religión, por la de N. M. R. P. Maestro Provincial fray Ignacio Grela, y por la de N. Rvmo. P. Comisario General fray Julián Perdriel, y por todos los hermanos, parientes, amigos y bienhechores de la Orden, especialmente de nuestra Provincia,

Sufragios que ordenamos se hagan por los difuntos:

Por nuestro Smo. Padre Pío VII:

Por nuestro Rvmo. P. Maestro fray José Díaz, Vicario General de la Orden;

Por los Padres y hermanos que han muerto en el cuatrienio pasado, y también por todos nuestros parientes, amigos, benefactores de la Orden, principalmente de esta Provincia, y *para todos los defensores de la justa Causa de América*, cada uno de los sacerdotes aplicará una misa, los hermanos coristas rezarán un oficio *(de)* Difuntos y los conversos tres partes del Rosario.

Comisión que damos. — Toda nuestra autoridad sobre todo cuanto hemos determinado y sobre cuanto se hubiere de determinar y disponer en lo sucesivo, o ya derogando o ya innovando, o ya añadiendo o quitando, o ya exponiendo, habiendo justa causa para ello: los *(sic)* substituímos en N. M. R. P. Maestro Prior Provincial, para que por sí pueda determinar y obrar cuanto nosotros pudiéramos obrar, hacer y disponer en cualquier cosa ocurrente.

Gracias que concedemos. — N. M. R. P. actual Prior Provincial concede facultad a todos y a cada uno de los Padres y hermanos de nuestra Provincia para que puedan elegir a cualquier confesor aprobado de nuestra Orden, y ser absueltos por una vez sola en el foro de la conciencia, de todos los pecados, censuras en que hubiesen incurrido antes de la publicación de las Actas de este Capítulo, aun de aquellas o aquellos cuya absolución está solamente reservada a su P. M. Rvma.

Asignaciones. — Primeramente: *(La advertencia del Capítulo anterior.)* A los demás Padres y hermanos los asignamos en la forma siguiente:

Para el convento de Buenos Aires:

R. P. Prior fray Juan Nepomuceno Chorroarín.

M. R. P. Maestro ex Provincial fray Joaquín Pacheco.

M. R. P. Maestro ex Provincial, fray Isidoro Celestino Guerra.

M. R. P. fray Mariano del Castillo, Director de Terceros.

M. R. P. ex Provincial fray Andrés Rodríguez.

M. R. P. ex Provincial fray Manuel Torres.

M. R. P. fray Gregorio Torres.
M. R. P. fray Francisco J. Leyba, Secretario General.
M. R. P. fray Carlos Molina.
M. R. P. fray *(José)* Román Grela.
M. R. P. fray Hilarión Etura.
R. P. fray Feliciano Pila, Suprior y Maestro de Novicios.
R. P. Presentado fray Ignacio Maestre.
R. P. Presentado fray José Esteban Ibarzábal.
R. P. Presentado fray Gregorio Pizarro, primer Maestro de escuela.
R. P. Predicador General fray José Rizo.
R. P. fray Salvador Sosa.
R. P. Predicador General fray Julián Cires.
R. P. Predicador General fray Esteban Álvarez, Secretario de Provincia.
P. fray *(José)* Domingo Pizarro, Procurador de Provincia.
P. fray Tomás Troncoso.
P. fray Vicente Carrera.
P. fray Martiniano Miguens, Administrador de la *Estancia Grande*.
P. fray Mateo Quinteros, segundo Maestro de escuela.
P. fray Juan José Passos.
R. P. fray Juan José Bellido, Procurador de Curia.
R. P. Fray Valentín Sanmartín, Regente de Estudios y Lector primario.
R. P. fray Paulino Gaete, Lector de vísperas y Regente Secundario.
R. P. fray Manuel Carranza, Lector del Ilmo. Cano.
P. fray Francisco Mosqueira.
P. fray Florencio Rodríguez, segundo Cantor.
P. fray José Leanes.
P. fray Francisco Javier Molina.
P. fray Gregorio Gómez.
P. fray Bernardo Rico.
P. fray Jacinto Ruiz, Predicador de convento y Sacristán.
P. fray Juan de Dios Jorge.
P. fray Agustín Galain.
P. fray Apolinario Lescano.
P. fray Gregorio Castro.
P. fray Félix Aldao.
P. fray Pedro Aguilar.
P. fray Vicente Mons, Procurador de convento y segundo Capellán del Rosario.
P. fray Raimundo Mutis, Cantor primero.
P. fray *(José)* Manuel Pérez, actual Lector de Artes.
P. fray Francisco Álvarez, Preceptor de Gramática, y Lector pro curso futuro, mediante la oposición.
P. fray Rufino Roig.
P. fray Apolinario Villagrán.
P. fray Agustín Argüello.
P. fray José María Espinosa.

Coristas:

Hermano fray Fermín Fernández.
Hermano fray Domingo Incháurregui.
Hermano Benito Mü.

Conversos:

Fray Antonio Cans *(es Camps)*, Coadjutor de la Sacristía.
Fray José Queijo.
Fray Esteban Taloni.
Fray Anastasio Monteros.

Terciarios:

Fray Mateo Santuchos.
Fray Zacarías Olivera.
Fray Marcelino Durán.

Para el convento de Córdoba:

R. P. Presentado y Prior fray Manuel Albariño.
M. R. P. Maestro fray José Rodríguez.
M. R. P. Maestro fray Francisco Solano Bustamante, Director de la Tercera Orden.
R. P. fray Jacinto Carballo, Suprior.
R. P. Presentado fray Lucas Cabrera.
R. P. Presentado fray Francisco Sosa.

R. P. Presentado fray José Antonio Jigena.
R. P. Lector Pretérito fray Ramón Silva.
R. P. Lector pretérito fray Mariano Bustamante, Maestro de Novicios.
R. P. fray Ventura Pérez, Procurador de Curia.
R. P. fray Felipe Serrano, Doctor, Regente de Estudios y Lector Primario.
R. P. fray Mariano Espinosa, Lector de Vísperas y Regente segundo.
R. P. fray Felipe Savid, Lector del Ilmo. Cano.
P. fray Alejo Ferreira, Lector actual de Artes, y segundo Maestro de novicios.
P. fray Evaristo Lira, Maestro de Gramática y Lector de Artes pro curso futuro.
P. fray Domingo Carballo, Administrador del Obraje.
P. fray Lorenzo Ponce, Capellán del Rosario y Procurador.
P. fray Manuel Silva, segundo Maestro de escuela.
P. fray Juan Ignacio Muñoz.
P. fray Mariano Barquín.
P. fray Ignacio Borjes, Cantor.
P. fray Mariano Moreira, Administrador de la estancia de *Diego Zelia*.
P. fray Manuel Echavarri, primer Maestro de escuela.
P. fray Marcelino Delgado.
P. fray José Liria.
P. fray Narciso Mota, Predicador de convento y segundo Capellán del Rosario.
P. fray Inocencio Flores, segundo Predicador y Sacristán.
P. fray Manuel Gandía.
P. fray José Vázquez, estanciero.
P. fray Fray Francisco Acuña.

Coristas :

Fray Mariano Moyano, Diácono.
Fray Felipe Pacheco.
Fray Norberto de los Santos.
Fray Hermenegildo Bedrimaña.

Conversos :

Fray Francisco Anglada.
Fray José Ramírez.
Fray Francisco Javier Salguero, segundo Procurador.

Para el convento del Paraguay : Dispondrá su Pdad. M. Rvda., cuando las circunstancias lo permitiesen.

Para el convento de Mendoza :

R. P. Presentado fray Mariano Suárez, Prior.
M. R. P. Maestro fray Miguel Norberto Lantadilla.
M. R. P. Maestro fray José Matías del Castillo.
M. R. P. Maestro fray José Antonio Rodríguez.
R. P. Predicador General fray Manuel Moreira, Vicario y Suprior.
R. P. Presentado fray Ramón Pérez, Director de Terceros.
R. P. fray Pedro Ballesteros, Maestro de Novicios.
R. P. fray Agustín Bombal, Lector de Artes, casos de conciencia y Maestro de Estudiantes.
P. fray Vicente Guiñazú, Maestro de escuela.
P. fray Fermín Nieto, Sacristán y Capellán del Rosario.
P. fray José Martínez.
P. fray Ignacio Mora, Predicador de convento.
P. fray Domingo García, Administrador de la *Chacarita*, Limosnero.
P. fray Domingo Pedernera, Cantor primero.
P. fray Pedro Pedernera, Cantor segundo.

P. fray Domingo Coria.
R. P. Lector pretér. fray Manuel Olmos.
P. fray Manuel Roqueri.
P. fray Sebastián Guiraldez.
Hermanos coristas :
Fray Domingo Estrella.
Fray Domingo Romero.
Conversos :
Fray José Canio.
Fray Bonifacio Zapata.
Fray Juan de Dios Roco, Procurador.

Emigrados de Chile, y bajo la obediencia del prelado de Mendoza, entretanto no se reconquiste el reino de Chile :

Dr. fray Domingo Jara Quemada.
R. P. Lector fray Pedro Arce.
R. P. Lector fray Pedro Obredor.
R. P. Lector fray Esteban Ariza.

Para el convento de San Juan del Pico :

M. R. P. Maestro fray Manuel Flores, Prior.
R. P. fray Dionisio Rodríguez, Suprior y Predicador de convento.
R. P. Presentado fray Pedro Fernández.
R. P. Lector presentado fray Pascual Albarracín, Regente de Estudios.
R. Lector pretérito fray Manuel José Romero.
P. fray Eduardo Castro, Maestro de novicios y Director de Terceros.
P. fray Ticente Adaro.
P. fray Manuel Morales.
P. fray Rafael Balenzuela.
P. fray Baltasar Ponce de León.
P. fray Ángel Sánchez.
P. fray José Manuel Coria.
P. fray Felipe Correa.
P. fray José Clemente Rocha.
P. fray Tomás Jofre, demente.
Coristas :
Fray Fernando Navarro.
Fray Ignacio Romero.

Emigrados, bajo la obediencia del Prior de San Juan, entretanto no se reconquiste el reino de Chile :

R. P. Lector Pretérito fray José Funes.

Para el convento de San Luis :

R. P. Predicador y Prior fray Manuel Barros.
R. P. fray José Allende, Suprior.
P. Presentado fray Isidro González.
R. P. Presentado fray Benito Lucio Lucero.
P. fray José Bargas, Presidente segundo de convento.
P. fray Juan Manuel Palma, Administrador de la Hacienda.
P. fray Mariano Arana, Capellán de las minas de la Carolina.
Conversos :
Ilmo. fray Ignacio Muñoz, Procurador del convento.

Para el convento de Santa Fe :

R. P. Presentado y Prior fray José Mansilla.
M. R. P. Maestro fray Mariano Amaro.
R. P. Predicador General y Suprior fray Pedro Gómez, Agente de la obra.
R. P. Presentado fray Manuel Antonio Cañiza, Lector de casos de conciencia y Capellán del Rosario.
R. P. Presentado fray Mariano Ortiz.
R. P. Predicador General fray Joaquín Salvadores. Procurador.
P. fray Vicente Santa Cruz.

P. fray Pedro Alcántara, segundo Capellán del Rosario.
P. fray Valentín Montenegro.
P. fray Francisco Neto.
P. fray Norberto Aguirre.
P. fray Justo Pastor Ponce de León.
P. fray Nicolás Jiménez.

Conversos :

Hermano fray Esteban Piriri.
Fray Juan Nepomuceno Ferreira.

Para el Convento del Tucumán :

M. R. P. Maestro y Prior fray Félix *(José)* Pizarro.
R. P. Presentado fray Ramón *(del)* Sueldo, Suprior y Lector de casos de conciencia.
R. P. fray Juan Antonio Pérez, misionero.
R. P. Lector pretérito fray Juan Antonio del Valle, Director de Terceros.
P. fray Leonardo Fuentes.
P. Predicador fray Mariano Balceda.

Procurador.

Conversos :

Hermano fray Plácido Urquizo.
Fray Norberto Palavecino, Maestro de Primeras Letras.

Para el Colegio de los Lules :

R. P. fray Cipriano Oliva, Presidente.
P. fray Miguel *(Ángel)* Silva, Misionero.

Para el Convento de Santiago del Estero :

R. P. fray Miguel Torres.
M. R. P. Maestro fray Domingo Leyba.
R. P. Suprior fray Bonifacio Aguirre.
R. P. Predicador General fray Bartolomé Molina.
R. P. Predicador General fray Simeón Marmolejo.
P. fray Andrés Álvarez, Predicador de Convento, Capellán del Rosario y Director de Terceros.
P. fray Carlos Benefort.
P. fray Pedro Antonio Acosta.
Hermano converso fray Juan Grande.

Para el convento de La Rioja :

P. fray Lorenzo Paliza, Prior.
R. P. Suprior fray Ambrosio Lasso *(de la Vega)*, Capellán del Rosario.
R. P. fray Francisco Corbalán, Lector de casos de conciencia.
R. P. Predicador General fray Juan Antonio Candioti.
P. fray Juan Antonio Suárez.
P. fray Juan Urristi, Maestro de Primeras Letras.

Conversos :

Hermano fray José Ante, Procurador.

Para el Convento de las Corrientes :

R. P. fray Lorenzo Gómez, Prior.
R. P. fray Gregorio Suárez, Suprior.
R. P. Lector pretérito y Doctor fray José Zambrana.
R. P. Predicador General fray Francisco Solano Maciel.
P. fray Benito Conrado *(López)*, Procurador.
P. fray Antonio Alegre.
P. fray Pedro Gutiérrez.
P. fray José Carballo, Predicador de Convento y Capellán del Rosario.

Para proveer sobre los pueblos de Misiones queda a la disposición de N. M. R. P. Maestro actual Prior Provincial, cuando las circunstancias lo permitieren.

Ordenamos y mandamos que se esté y se obedezcan las asignaciones que acabamos de hacer, con el mismo orden que quedan escritas en nuestras Actas, a no ser que en lo sucesivo N. M. R. P. Maestro actual Prior Provincial juzgare conveniente el revocar algunas y substituir o hacer otras.

Asignamos a nuestro convento de Buenos Aires, de San Pedro Telmo, para la celebración del Capítulo futuro que se ha de celebrar el 9 de noviembre de 1819.

Por último, ordenamos y mandamos que, aunque las copias de estas nuestras Actas no estén firmadas de nuestra mano sino de las de nuestro Secretario de Capítulo solamente, sin embargo, se les dé la misma fe y se tengan como confirmadas por Nos, siempre que a más de la firma recta *(dicha ?)* apareciesen selladas con el sello mayor de nuestra Provincia.

Son dadas en este nuestro convento de San Pedro Telmo de Buenos Aires, a 21 de noviembre de 1815, y firmadas de propia mano, selladas con el mayor de la Provincia y refrendadas por el Secretario del Capítulo.

(Sello.)

Fray José Ignacio Grela, Maestro Prior y Provincial. — *Fray Manuel Flores,* Maestro, Prior y Definidor. — *Fray Francisco Solano Bustamante,* Maestro y Definidor. — *Fray Félix José Pizarro,* Maestro, Prior y Definidor. — *Fray Hilarión Etura,* Maestro y Definidor.

Fray Eduardo Castro,
Secretario del Capítulo.

(Original castellano en el archivo de Provincia.)

ORDENANZAS PARA EL BUEN GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA DE SAN AGUSTÍN DE BUENOS AIRES

Dispuestas en el Capítulo Provincial celebrado en el convento de Predicadores del mismo nombre, el día 9 de noviembre de 1815, en que fué electo N. M. R. P. fray Ignacio Grela, Maestro en Sagrada Teología.

Sabemos muy bien que no es la multitud de leyes, estatutos ni ordenanzas lo que constituye la observancia regular a que debemos aspirar en el cumplimiento de las estrechas obligaciones que nos impone el cargo a que, sin mérito alguno nuestro, ha querido Dios elevarnos, sino la puntual ejecución de lo muchas veces establecido, ordenado y mandado, ya en nuestras sagradas constituciones, ya en las Actas y Ordenanzas de la amada Provincia de nuestro cargo: pues con sólo cumplir lo hasta aquí mandado en ellas tendríamos el gran consuelo de ver florecer en nuestros días la virtud y regular observancia: por tanto, hemos tenido a bien renovar varios

puntos de los Capítulos pasados de 1795 y 1799, añadiendo algunas otras cosas todas arregladas, cuando no expresas, en nuestras santas constituciones; y son las siguientes:

1. Primeramente siendo informados por los religiosos que merecen toda nuestra confianza por su carácter y celo que en algunos de nuestros conventos no se reza el Oficio divino con la gravedad y pausa debida a la Majestad Divina, y que mandan nuestras santas constituciones: rogamos, encargamos y mandamos a los RR. PP. Priores y Supriores celen con el mayor cuidado se dé a Dios el culto debido en el Oficio divino con toda la gravedad a que nos estrechan los deberes de nuestra profesión. Lo que en especialidad se recomienda y manda respecto de los conventos chicos. Para que no sea el coro exhausto de religiosos, mandamos asistan a él todos los que no tienen excepción por ley, como son Predicadores de convento, Capellanes del Rosario, y otros semejantes, siempre que la asistencia no tenga incompatibilidad con el cargo que ejercen, en la inteligencia que los Predicadores de convento sólo gozan la excepción de la escuela del coro cuando está*(n)* predicando semanalmente. Los que tendrán entendido que cuando llegue el tiempo de presentar méritos en el Definitorio deberán certificar su asistencia al coro, del mismo modo que se debe acreditar sus méritos y costumbres, teniendo entendido los RR. RP. de Consejo que por esta falta deberán negar su sufragio o voto, lo mismo que deben hacerlo por falta de religiosas costumbres. Lo que se ha dicho de los ocupados en algunos oficios, debe entenderse también de todos los que están jubilados o exceptos de la hebdómada, siempre que no sea por vía de cátedra.

2. Ítem: Que todos los religiosos, sea cual fuere su conventualidad y el oficio a que lo*(s)* ha destinado la obediencia, teniendo buena voz, asista*(n)* a cantar al coro, siempre que lo ordene el Prelado en las funciones que lo conceptúe preciso y necesario, castigándolo*(s)* según la mayor o menor gravedad en caso de desobediencia.

3. Ítem: Mandamos a los Padres Sacristanes jamás permitan que los criados anden con los vasos sagrados y utensilios que más inmediatamente sirven al santo Sacrificio, como Purificadores y Corporales. Igualmente mandamos a los dichos Padres se levanten a Prima como el resto de la Comunidad, permaneciendo en la Sacristía para su decente servicio, reconviniendo urbanamente a los RR. PP. que cada uno se vista en el lugar y con el ornamento que le corresponde, dando cuenta, en caso de no hacerlo, al R. P. Prior; y si éste no pone remedio, nos las dará a Nos donde quiera que estemos.

4. Ítem: Mandamos que todos los religiosos que tengan Albas en particular les den el ancho correspondiente con arreglo a las de Comunidad, y quiten todo lo que arguye ostentación propia y profanidad, bajo la pena de privarlos de ellas aplicándolas a la Comunidad, después de haberlas arreglado.

5. Ítem: Mandamos que todo religioso designado para cualquier oficio cuya colación deba dejarse en pública Comunidad convocada a Capítulo, a más de la venia que debe hacer, leídas las Letras Patentes en señal de reconocimiento y obediencia, pase después a la celda de N. M. R. P. Prior Provincial a rendirle particular obediencia, según se ha tenido de uso y laudable costumbre de nuestra Provincia.

6. Ítem: Por lo mucho que conduce al aparrocamiento *(sic)* de nuestras iglesias que en los días festivos haya misa toda la mañana, mandamos a los RR. PP. Priores tengan cuidado no se digan todas las misas de golpe, sino según el orden y número que juzguen conveniente, según la mayor o menor Comunidad que tuviesen a su cargo.

7. Ítem: Por cuanto uno de los mayores deberes de la Orden es la propagación del Smo. Rosario, mandamos no se omita sin grave causa sacarlo en procesión en todos nuestros conventos en los días acostumbrados, y por ningún término se rece al tiempo de las Horas canónicas, Oficio de Difuntos y Responsos.

8. Ítem: Encargamos y mandamos a los RR. PP. Regentes que el último día de cada mes hagan visita de todas las clases y escuelas, apuntando en un cuaderno destinado a este efecto lo que cada uno de los Lectores ha adelantado en aquel mes. En la inteligencia que en el tiempo de nuestra visita lo revisaremos. Tengan también entendido que todo el día jueves debe ser de clase, cuando martes, miércoles y viernes han sido festivos o de asueto.

9. Ítem: Ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores y Regentes que no se falte a las Conferencias morales tres veces en la semana, cuidando igualmente asistan a ellas todos los Padres que por ley no están exentos, guardando el método que previenen nuestras constituciones, a saber: que el Maestro de Estudiantes proponga el caso y en seguida las dificultades sobre él, en pro o en contra; luego el R. P. Regente, sin haber antes designado religioso en particular, mandará resolverlo a algunos de los presentes, concluyendo y cerrando este acto conferencial con su resolución lo más fundada que se pueda.

10. Ítem: Por cuanto puede suceder en algunos conventos se hallen sin Predicadores actuales, ordenamos a los RR. PP. Priores echen mano de los Predicadores Generales, ya sean sermones sueltos, ya misiones, teniendo éstos presente que este es el cargo, atendido el espíritu de la ley, de los Predicadores Generales.

11. Ítem: Estando mandado por varios Capítulos Generales que ningún religioso use vestido interior que no sea de color blanco con arreglo a nuestra Constitución, bajo la privación de dichos vestidos y otras penas, mandamos y ordenamos a todos nuestros súbditos se abstengan del uso de vestido de otro color; cuidando igualmente no los traigan por el uso de los seculares: en cuya virtud les mandamos bajen *los cuellos de Chupas* y camisas, según lo exige una moderación religiosa; haciéndolo así se evitará

el grandísimo desorden que se nota en muchos que, hasta revestidos para celebrar unos, y otros de ministros, los cuellos quedan sobresalientes a las vestiduras sagradas.

12. Ítem: Considerando lo indecoroso que es a nuestro estado andar a caballo por las calles públicas sin moderación alguna, mandamos a los RR. PP. Priores no permitan a nuestros religiosos cabalgar, sino en caso que sea preciso salir a alguna distancia algo considerable a decir misa o con algún otro motivo honesto; y en tal caso no transitarán por las principales calles. También podrán permitirlo en el tiempo de baños, según la circunstancia y mérito de los sujetos y distancia a los lugares de baños.

13. Ítem: Por cuanto ha llegado a nuestra noticia que algunos religiosos, o pública o clandestinamente, han tenido valor para introducirse algunas ocasiones en teatros de toros y comedias, encargamos y mandamos a los RR. PP. Priores celen con el mayor cuidado tan escandaloso desorden, y siempre que algún religioso sea comprendido en él le castigue con arreglo a nuestras constituciones y sagrados cánones.

14. Ítem: Siendo tan propio de nuestro estado el trato político y respeto a los mayores, no podemos mirar con indiferencia el poco respeto, y tal vez desprecio con que se mira y trata a los religiosos constituídos en dignidad y a los ancianos: ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores y Supriores castiguen cualquier desacato o descomedimiento que notaren contra los tales.

15. Ítem: Teniendo noticia indudable de la diversidad de opiniones sobre prescindir o no de la vida y costumbres, cuando se trata del gravísimo asunto de exponer a nuestros súbditos a oír confesiones por medio del examen, hacemos entender a los RR. PP. Examinadores que atendido seriamente el espíritu de nuestras Leyes y sus expositores, no pueden prescindir de la conducta del examinando, pues sólo el defecto de la que debe ser los estrecha en justicia a calificarlo de no acreedor a tan alto y escabroso ministerio. Esto mismo quieren los sagrados cánones cuando tratan esta materia. Asimismo mandamos que estos exámenes no se verifiquen sin menos de tres examinadores de los cuales dos sean o hayan sido Lectores de Teología. También ordenamos y mandamos que todos nuestros súbditos que no hayan cumplido los treinta años de edad, aun cuando estén facultados por el Ordinario para confesar personas de ambos sexos, no hagan uso de ella respecto de las mujeres, pues así está ordenado por varios Capítulos Generales; esto, no obstante, podrán los Prelados echar mano de ellos en algún caso apurado.

16. Ítem: Ordenamos a los RR. PP. Regentes que, asociados de los demás Lectores al fin de cada año, concluídos los exámenes de los Estudiantes, hagan visita de Librería, anotando en un cuaderno destinado a este efecto hallarse todos los libros que reza el Protocolo, o faltar algunos, teniendo cuidado igualmente en la primera visita poner la Librería en el me-

jor orden que sea posible, en caso que no lo esté. Y para que mejor se cumpla lo que aquí se ordena y por todas justas consideraciones, nombramos por Bibliotecarios en las Casas de Estudios a los RR. PP. Regentes Primarios.

17. Ítem: Atendiendo a los graves inconvenientes que pueden resultar de la conducta de la Comunidad del Noviciado, cuando sale al campo a casas particulares, mandamos que por ningún término se siga con esta corruptela, y sólo podrán entrar en alguna quinta o chacarilla que esté a cargo del convento. Cuando no lo sea, que sus salidas a campo sea precisamente con sus Maestros de Novicios, y cuando particularmente se les dé licencia para salir a la calle no sean árbitros en elegir compañero, sino que el Prelado deberá señalárselo de los Padres graves de Comunidad. A comer fuera nunca se les conceda sino en caso muy extraordinario, y al campo nunca sin el dictamen del médico.

18. Ítem: Por cuanto es indecoroso a la Orden, al convento y a los particulares las salidas nocturnas a la Portería, mandamos a los Prelados no permitan semejante corruptela y en caso que algún religioso tenga urgencia, en algún caso raro, lo hará con la licencia expresa del Prelado y a la mayor brevedad.

19. Ítem: Sobre la entrega de los conventos los Priores que concluyan y modernos que entran a su recepción, estése precisamente a lo que disponen las Ordenanzas de la división de Provincia: y como algunos conventos no las tengan, especialmente los de la Provincia de Cuyo, mandamos a los RR. PP. Priores saquen una copia de ellas antes de partirse de éste.

20. Ítem: Ordenamos y mandamos a todos los RR. PP. Priores que en tiempo oportuno avisen a todos los Padres que están en nuestras granjas para que bajen a los ejercicios. Y no sólo a éstos, sino también a todos los que estuviesen con cualquier otro motivo fuera del convento, teniendo cuidado de los que no lo verificasen para avisárnoslo en tiempo de nuestra visita.

21. Ítem: Mandamos a los RR. PP. Priores y a todos nuestros amados hermanos y súbditos atiendan a lo que está dispuesto y ordenado en las Ordenanzas de la división de Provincia y en nuestras leyes sobre la asistencia al refectorio y cúmplase con exactitud, pues ninguno ignora los males que se evitan y bienes que resultan.

22. Ítem: Ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores pongan el mayor empeño en desterrar el juego de interés, que hacen *(sic)* a nuestros hermanos propietarios, sobre otros más graves que traen a las comunidades.

23. Ítem: Ordenamos a los RR. PP. Supriores formen su carta conventual con lo demás que les manda la ley, antes de partir el Prelado y Capitulares al Capítulo y no después. La que deberá dirigirse por el Predicador

General con todo lo demás que antes pertenecía al Compañero del Prior; y caso de no haberlo se dirigirá directamente a N. M. R. P. Provincial, avisando en ella si se han guardado las leyes del Depósito.

24. Ítem: Habiendo llegado a saber el desorden y temeridad de algunos sacerdotes, cual es pasar tiempo muy considerable celebrando sin la previa confesión, como tan estrechamente lo mandan nuestras Constituciones, encargamos y mandamos pongan el mayor cuidado y celo en atajar procedimiento tan distante del espíritu y estado sacerdotal; y cuando no baste para ello la corrección paternal, se aplique indispensablemente la pena de suspensión *in Sacris*.

25. Ítem: Para evitar el estrecho y apuro en que muchas veces se ven los Prelados respecto a la *misa de Prima*, mandamos la digan alternativamente el Procurador, Cantor, Maestro de Escuela, de Gramática y el Sacristán. También cantarán alternando las misas ocurrentes en los conventos chicos todos los religiosos, a excepción del Prelado y muy RR. PP. Maestros. Las misas del Rosario los días festivos las dirán los que cantan las misas de Jueves, a fin de aliviar de este modo a los Padres hebdomadarios, en la inteligencia que los de las misas de Prima no se entiendan por esta corta pensión exentos de la asistencia al coro en aquel día. Asimismo mandamos que en las misas conventuales se cante por el coro todo el Credo, y el celebrante no continúe la misa hasta que se haya concluído, pues así está ordenado por la Sagrada Congregación de Ritos.

26. Ítem: Siendo tan recomendable en nuestras sagradas Constituciones el ayuno y abstinencia de carnes, ordenamos y mandamos que en el tiempo de Adviento en todos nuestros conventos, cuando menos, se guarde la forma del ayuno. Lo mismo se dice para los viernes del año.

27. Ítem: Declaramos que solamente cuando el R. P. Prior y muy RR. PP. Maestros cantan misa, o hacen oficio en días de cuarenta horas, sale el Diácono solo al Asperges; no siendo así deben salir todos si es misa cantada, y si es oficio, como antes se ha dicho, el Preste acompañado del Diácono. Advertimos igualmente que los Diáconos del R. P. Prior son los mismos de los muy RR. PP. Maestros, inclusive el Regente Primario.

28. Ítem: Exhortamos, encargamos y mandamos a todos los Padres que no son confesores se apliquen al estudio de las materias morales de modo que puedan verificar sus exámenes, pues les prometemos que haciéndolo así tendremos consideración a los años que hayan servido en la Hebdómada, y procuraremos aliviarlos. Con esta ocasión encargamos a los Prelados que siempre que se haya de ocupar en algún ministerio que logre alguna excepción, se prefiera a los Padres que son confesores.

29. Ítem: Ordenamos y mandamos a los RR. PP. Priores que, luego que lleguen a sus conventos, acerca de las granjas que manifiestamente no son bastante útiles y fructíferas al convento, traten con el consejo de lo que puedan producir, y con esta consideración señalen a los Padres Capellanes

lo que han de mandar al convento ya al año, mes o semana, y no verificándolo así, o viendo que es una cortedad lo que pueden dar, traten con eficacia de su venta o arrendamiento. Y en especial lo mandamos respecto de la estancia de *San Agustín*, perteneciente al convento de Córdoba.

30. Últimamente, para proceder con justicia que debemos, mandamos a todos los interesados en aprobación de méritos y póstulas (?), que cuando llegue el tiempo que hayan de mandarlos al Capítulo Provincial se presenten al Prelado del convento pidiendo junte Consejo y con inspección de los Libros de Estudios y de otro que deben tener precisamente, donde se asienten los méritos de Prédica, califiquen su mérito no como quiera, sino si los ha hecho laudablemente; inmediatamente se pasará a la votación secreta. Teniendo entendido el Consejo que el defecto de religiosas costumbres es poderoso motivo para negar su sufragio, sean los méritos los que fueren. Luego mandará al Notario de Convento asiente dicho Consejo en el libro destinado a este efecto, expresando los votos que tuvo en pro y en contra, como también se expresará el día que comenzó a leer, ya Artes o Teología, los actos que defendió y cuántas conclusiones en cada uno de ellos, qué cátedra obtenía y el tiempo y motivo con que cesó la Lectura; si fuere de Prédica, los años en que predicó, dónde y con qué motivo.

Después de esto se presentará segunda vez al Prelado pidiendo un tanto del Consejo para los efectos que le convengan, y el Prelado se lo mandará dar firmado de su mano, sellado y refrendado por el Secretario conventual, bajo la pena que no viniendo en estos términos no serán admitidos a Póstula.

Este mismo plan está dado y repetido por cuatro o cinco de nuestros Antecesores, y no obstante hemos tenido el disgusto de ver que se nos han presentado muchos méritos descuadernados *(sic)* y sin guardar la forma tantas veces prevenida. Añadimos, últimamente, que los interesados a Póstula deben presentar un testimonio de su edad, tiempo de hábito y de ser Estudiantes acabados.

Cerramos, pues, nuestras Ordenanzas, Padres y Hermanos míos, diciéndoos que la consistencia de nuestra felicidad común consiste en la unidad de sentimientos respecto de la Patria que nos alimenta, y cuyos progresos nos inspiran, y persuaden hasta los mismos brutos. Sabiendo, pues, con dolor hay en nuestros claustros quienes procuran desmentir este grito imperioso de la misma naturaleza, ordenamos a los RR. PP. y demás Prelados de nuestros conventos celen y castiguen con rigor el menor defecto en materia tan delicada e importante; teniendo entendido que haremos de ello un especial examen en nuestra visita.

Para cumplir estas Ordenanzas mandamos a los RR. PP. Priores que luego que lleguen a sus conventos las hagan leer en plena Comunidad con las Actas de nuestro Capítulo Provincial.

Ordenamos igualmente a todos los religiosos vocales que por falta que ha-

cen en sus conventos, salgan lo más breve que puedan para ellos, omitiendo demorar tanto acá como en el camino sin grave necesidad. Lo mismo mandamos a los religiosos asignados para otros conventos, a quienes encargamos y mandamos eviten todo empeño para no seguir su asignación; en la inteligencia que si hacemos algunas mutaciones ha sido impulsados de la necesidad, por lo que estamos resueltos a no acceder a empeño alguno. Después de leídas y publicadas estas nuestras Letras, la primera vez, mandamos a los RR. PP. Supriores sea de su cargo el cuidar se lean una vez en cada mes, junto con las Ordenanzas de la división de Provincia, advirtiendo que deben firmar cada vez que se lean con el Notario de Convento, de lo que nos cercioraremos en la visita, como *(de)* la observancia de todo lo contenido en ellas.

Dadas en este nuestro convento de Buenos Aires, firmadas de nuestros nombres, selladas con el sello mayor de Oficio y refrendadas de nuestro Secretario de Capítulo, en 17 días de noviembre de 1815.

(Lugar del sello.)

Fray Ignacio Grela, Maestro en Sagrada Teología y actual Prior Provincial. — *Fray Manuel Flores,* Maestro, Prior y Definidor. — *Fray Francisco Solano Bustamante,* Maestro y Definidor. — *Fray Félix José Pizarro,* Maestro, Prior y Definidor. — *Fray Hilarión Etura,* Maestro y Definidor. — *Fray Eduardo Castro,* Secretario de Capítulo.

(Copia tomada del Archivo Dominicano de Buenos Aires, vol. LVII, nº 9.)

VIGÉSIMO TERCERO CAPÍTULO PROVINCIAL

BUENOS AIRES, 1819

Provincialato del padre Mariano Suárez

(1819-1823)

ACTAS DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE S. AGUSTÍN DE BUENOS AIRES, TUCUMÁN, PARAGUAY Y CUYO, DEL ORDEN DE PREDICADORES

Celebrado el día 9 de noviembre de 1819 en el convento de San Telmo de Buenos Aires, en que fué electo N. M. R. P. Presentado en Sagrada Teología fray Mariano Suárez, siendo Definidores electos para el mismo Capítulo el M. R. P. Maestro fray Francisco Javier Leiva; el M. R. P. Maestro fray Carlos Molina; el M. R. P. Maestro fray Isidro González; y el R. P. fray Martiniano Miguens.

A todos y cada uno de los muy RR. PP. Maestros, RR. PP. Priores y demás Padres y hermanos de esta nuestra Provincia, fray *Mariano Suárez*, Presentado en Sagrada Teología y humilde Prior Provincial, salud, paz, y regular observancia.

Elevado por el voto de la Provincia al alto y delicado ministerio de presidirla y gobernarla como su primer Pastor y Cabeza, es el principal de nuestros deberes promover entre nuestros hermanos el espíritu de paz y de observancia, de que depende no solamente nuestra santificación sino también la de los pueblos que nos conservan y alimentan en su seno, y tienen por lo mismo el más justo derecho para prometerse este beneficio de nosotros.

Nos haríamos responsables a Dios y a ellos mismos si alguna vez mirásemos con indiferencia este cuidado, que es el principal de cuantos hemos tomado a nuestra cuenta al ser promovidos a la Primera Dignidad de la Provincia. Nos hallamos, pues, Padres y hermanos míos muy amados, en el caso indispensable de exhortaros con el mayor encarecimiento a que no olvidéis ni por un solo instante las obligaciones que abrazásteis con vuestra profesión,

sino que celosos de su desempeño tengáis siempre presente cuanto debéis a Dios, cuanto debéis a la Patria y cuanto os debéis a vosotros mismos. Sobre estos puntos no haya cisma ni división entre vosotros: anime a todos un mismo espíritu, puesto que a todos une una misma profesión. El celo por la gloria de Dios, por los progresos y defensa de nuestra sacrosanta Religión: el interés y empeño por la enseñanza y edificación de los pueblos, por el esclarecimiento y sostén de sus derechos, la paz y fraternidad entre nosotros mismos: estas son las divisas con que debemos distinguirnos en todo tiempo. ¿Cuánto más al presente que la filosofía del siglo combate la religión, la tiraniza, ataca a los pueblos y la corrupción amenaza a los claustros? Fijaos, mis RR. PP. y hermanos sobre este punto de tanto interés, para nivelar por él vuestra conducta en lo sucesivo. Sea Dios glorificado, los pueblos servidos, y seamos nosotros lo que debemos ser. Entonces haremos cierta nuestra vocación y nos libraremos *(labraremos)* una felicidad sólida y duradera. Amén.

ACTAS DEL CAPÍTULO PROVINCIAL

Celebrado el día 9 de noviembre de 1819 en que fué electo N. M. R. P. Presentado en Sagrada Teología fray Mariano Suárez

En el nombre del Padre, del Hijo, y del Espíritu Santo; de Nuestra Señora la Virgen María, de Nuestro Padre y Patriarca Santo Domingo, y de todos los Santos.

Absoluciones. — Absolvemos a los RR. PP. Supriores de los conventos de Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, Santa Fe, Corrientes y San Luis, desde el momento en que se lean en dichos conventos estas nuestras Actas; y nombramos Suprior:

Para el convento de Buenos Aires al R. P. Predicador fray Jacinto Ruiz:

Para el convento de Córdoba al R. P. fray Narciso Mota;

Para el convento de Mendoza al R. P. fray Ángel Sánchez;

Para el convento de Santa Fe al R. P. fray Vicente Santa Cruz;

Para el convento de Corrientes al R. P. fray Conrado López;

Para el convento de San Luis al R. P. Predicador General fray Baltasar Ponce de León.

En los demás conventos de la Provincia confirmamos en los Supriorates a los RR. PP. que los obtienen al presente.

Denunciaciones. — 1. Hacemos saber a todos los RR. PP. y hermanos de la Provincia que habiendo vacado el Provincialato por haber completado el cuatrienio N. M. R. P. Maestro fray José Ignacio Grela, fué canónica y pacíficamente electo por votos unánimes, el día 9 de noviembre del presente año, el R. P. Presentado en Sagrada Teología fray Mariano Suárez, en Prelado de la Provincia.

2. Hacemos saber que a las cuatro de la tarde del mismo día fueron canónicamente electos por todo el Capítulo en Definidor del Capítulo General N. M. R. P. Maestro, ex Provincial fray Andrés Rodríguez; y en Socio o Elector el R. P. Regente fray Manuel Carranza para el caso de haberse de celebrar Capítulo General en este cuatrienio, ya sea de Provinciales ya de Definidores, siempre que las Autoridades públicas del Estado les permitan concurrir.

3. Hacemos saber que los Magisterios por título de cátedra son trece y se hallan ocupados en la forma siguiente:

El 1º lo obtiene N. M. R. P. Maestro, ex Provincial fray José Joaquín Pacheco, instituído el 29 de abril de 1784 por muerte del M. R. P. Maestro fray Domingo *(de)* Neyra;

El 2º el M. R. P. Maestro fray José Mariano del Castillo, instituído en el mismo día, mes y año, en lugar vacante por muerte del M. R. P. Maestro fray Juan de Torres;

El 3º lo obtiene el M. R. P. Maestro ex Provincial fray Isidoro Celestino Guerra, instituído en el mismo día, mes y año, en lugar vacante por muerte del M. R. P. Maestro fray José Plaza;

El 4º lo obtiene el M. R. P. Maestro ex Provincial fray Andrés Rodríguez, instituído por el Rvmo. Padre Vicario General de la Orden en 4 de agosto de 1805, en lugar vacante por muerte del M. R. P. Maestro fray Silverio Rodríguez;

El 5º lo obtiene el M. R. P. Maestro fray Gregorio Torres, instituído en lugar vacante de los dos concedidos a la Provincia en favor de los que leyesen 17 años;

El 6º lo obtiene el M. R. P. Maestro fray José Ignacio Grela, instituído por el Rvmo. Padre Vicario General de la Orden en 23 de enero de 1808;

El 7º lo obtiene el M. R. P. Maestro fray Francisco Javier Leiva, instituído por el Rvmo. Padre Comisario General de Regulares fray Casimiro Ibarrola en 12 de noviembre de 1814 para el lugar que vacare; y fué el que vacó después por muerte del M. R. P. Maestro ex Provincial, Comisario General de Regulares fray Julián Perdriel;

El 8º lo obtiene el M. R. P. Maestro, fray Carlos Molina, instituído en la misma forma por el Rvmo. Padre Comisario General de Regulares en 24 de febrero de 1815, y que ocupa el lugar vacante por muerte del M. R. P. Maestro, ex Provincial fray Manuel de Torres;

El 9º lo obtiene el M. R. P. Maestro fray Francisco Solano Bustamante, instituído por el mismo Rvmo. Comisario en 10 de febrero de 1815, en lugar vacante de los dos concedidos a la Provincia para los que leyeren 17 años;

El 10º lo obtiene el M. R. P. Maestro fray Manuel Flores, instituído en el mismo día, mes y año, en lugar vacante desde su creación a favor de la Provincia de Cuyo;

El 11º lo obtiene el M. R. P. Maestro fray Matías del Castillo, instituído

en el mismo día, mes y año, en lugar vacante desde su creación a favor de la Provincia de Cuyo;

El 12° lo obtiene el M. R. P. Maestro fray Isidoro González, instituído por el M. R. P. Maestro Prior Provincial fray Ignacio Grela en 19 de setiembre de 1818, en lugar vacante por muerte del M. R. P. Maestro fray Miguel de Lantadilla;

El 13° lo obtiene el M. R. P. Maestro fray Lucas Cabrera, instituído por el M. R. P. Provincial el 10 de junio del presente año de 1819, en lugar vacante por muerte del M. R. P. Maestro fray José Rodríguez.

4. Hacemos saber que las Presentaturas por título de Cátedra son 13 y se hallan ocupadas en la forma siguiente:

1ª Está vacante por el ascenso al Magisterio del R. P. Presentado fray Lucas Cabrera;

2ª La obtiene el R. P. Presentado fray Francisco Sosa, instituído por el Ilmo. y Rvmo. Nuncio Apostólico don Pedro de Gravina en 25 de junio de 1810, en lugar vacante por muerte del R. P. Presentado fray Juan José Chambo;

3ª La obtiene el R. P. Presentado fray Manuel Albariño, instituído en el mismo día, mes y año, en lugar vacante por promoción al Magisterio del M. R. P. fray Gregorio Torres y por el mismo título;

4ª La título *Iteratae Lectionis* está vacante por haber sido promovido al Magisterio el M. R. P. fray Francisco Solano Bustamante, que la obtenía;

5ª La obtiene el R. P. Presentado fray Ignacio Maestre, instituído por N. M. R. P. Maestro ex Provincial y Comisario General de Regulares fray Julián Perdriel en 10 de febrero de 1815, en el lugar que quedó vacante cuando fué promovido al Magisterio S. P. Rvma.;

6ª La obtiene el R. P. Presentado fray Ramón Sueldo, instituído por el Rvmo. Comisario en el mismo día, mes y año, en lugar vacante por la promoción al Magisterio del M. R. P. M. ex Provincial fray José Ignacio Grela;

7ª La obtiene N. M. R. P. actual Prior Provincial fray Mariano Suárez, instituído en el mismo día, mes y año, en lugar vacante por muerte de R. P. Presentado fray José Silva;

8ª La obtiene el R. P. Presentado fray Manuel Cañiza, instituído en 24 del mismo mes y año, en lugar vacante por la promoción al Magisterio del M. R. P. fray Francisco Javier Leiva;

9ª La obtiene el R. P. Presentado fray Benito Lucio Lucero, instituído en el mismo día, mes y año, en lugar vacante por el ascenso al Magisterio del M. R. P. fray Manuel Flores en la Provincia de Cuyo;

10ª La obtiene el R. P. Presentado fray Pedro Fernández, instituído en la misma fecha y en la misma Provincia, en lugar vacante por la promoción al Magisterio del M. R. P. fray Matías del Castillo;

11ª La obtiene el R. P. Presentado fray Juan Manuel Olmos, instituído por N. M. R. P. M. Provincial fray José Ignacio Grela en 24 de septiembre

de 1817, en lugar vacante por la promoción al Magisterio del R. P. fray Isidro González en Cuyo;

12ª La obtiene el R. P. fray Juan Nepomuceno Chorroarín, instituído por el mismo M. R. P. Provincial en 19 de junio de 1819, en lugar vacante por muerte del R. P. Presentado fray José Ascencio Jigena;

13ª La obtiene el R. P. Presentado fray Juan Antonio del Valle, instituído por el Rvmo. Padre Comisario fray Julián Perdriel, en lugar vacante por promoción al Magisterio del R. P. fray Carlos Molina.

5. Hacemos saber que los Magisterios por título de Prédica son cuatro, y se hallan ocupados en la forma y orden siguiente:

El 1º por el título de Misión lo obtiene el M. R. P. M. fray Domingo Leiva, instituído por N. Rvmo. Padre Vicario General de la Orden fray José Díaz, en 4 de agosto de 1805, en lugar vacante desde su creación;

El 2º lo obtiene el M. R. P. M. fray José Antonio Rodríguez, instituído para la Provincia de Cuyo en 10 de febrero de 1815 por N. Rvmo. Padre Comisario General de Regulares;

El 3º lo obtiene el M. R. P. M. fray Félix José Pizarro, instituído en 18 del mismo y año, en lugar vacante por muerte del M. R. P. M. fray Joaquín Piedrabuena;

El 4º lo obtiene el M. R. P. M. fray Román Grela, instituído en el mismo mes y año, en lugar vacante por muerte del M. R. P. M. fray Pedro Pascual Gómez.

6. Hacemos saber que a más de los expresados Magisterios hay en la Provincia otros dos del mismo título concedidos extraordinariamente; el 1º a a favor del M. R. P. M. fray Hilarión Etura, instituído por el Rvmo. Padre Comisario General de Regulares fray Casimiro Ibarrola en 12 de noviembre de 1814; el 2º a favor del M. R. P. M. fray José Rizo, instituído por N. M. R. P. Provincial fray José Ignacio Grela en 19 de septiembre de 1817.

7. Hacemos saber que las Presentaturas de Prédica son cuatro y se hallan ocupadas en la forma siguiente:

La 1ª á título *Missionis* está vacante por el ascenso al Magisterio del R. P. fray José del Rosario Rizo, que debía obtenerla en defecto del R. P. fray Eduardo Torres, que la obtenía;

La 2ª la obtiene el R. P. Presentado fray José Esteban Ibarzábal, instituído por el Rvmo. Padre Comisario General de Regulares fray Julián Perdriel en 18 de febrero de 1815, en lugar vacante por el ascenso al Magisterio del R. P. fray José Román Grela;

La 3ª la obtiene el R. P. fray Ramón Pérez, instituído por el mismo Rvmo. Comisario en el propio día, mes y año, en lugar vacante en la Provincia de Cuyo por la promoción al Magisterio del M. R. P. fray José Antonio Rodríguez;

La 4ª la obtiene el R. P. Presentado fray Simeón Marmolejo, instituído

en este Capitulo en lugar que quedó vacante por muerte del R. P. fray José Mansilla.

8. Hacemos saber que existen dos Presentaturas mas del mismo titulo, concedidas por el mismo Rvmo. Padre General en calidad de extraordinarias :

La 1ª la obtiene el R. P. Presentado fray Gregorio Pizarro y Grimau, instituído en 9 de julio de 1815:

La 2ª la obtiene el R. P. Presentado fray Pedro Pablo Gómez, instituido en 28 de noviembre del mismo año por mediacion que hizo a su favor el Exmo. Supremo Director del Estado.

9. Hacemos saber que las Predicaturas Generales son 16, con la que se pidió por súplica del Capitulo pasado y se despacho con titulo de Predicatura de Provincia de Cuyo; y se hallan ocupadas en la forma siguiente:

La 1ª esta vacante por la promoción a la Presentatura y Magisterio del M. R. P. fray José del Rosario Rizo;

La 2ª está vacante por el ascenso a la Presentatura del R. P. fray Simeón Marmolejo;

La 3ª la obtiene el R. P. fray Vicente Núñez, instituido en 15 de febrero de 1815 para el convento del Paraguay, en lugar vacante por muerte del R. P. Predicador General fray Pedro Jiménez;

La 4ª la obtiene el R. P. Predicador General fray Esteban Álvarez, instituido con la misma fecha para el convento de Buenos Aires, en lugar vacante por el ascenso a la Presentatura del R. P. fray José Mansilla;

La 5ª la obtiene el R. P. Predicador General fray Julián Cires, instituido por el Rvmo. P. Comisario fray Casimiro Ibarrola para la Provincia de Buenos Aires, en el lugar vacante que resultó de la promoción al Magisterio del R. P. fray Mariano Amaro;

La 6ª la obtiene el R. P. Predicador General fray Joaquín Salvadores, instituido para el convento de Santa Fe en 19 de febrero de 1815 por el Rvmo. P. Comisario General fray Julián Perdriel, en el lugar que dejó vacante en su promoción a la Presentatura y Magisterio el R. P. fray Jose Román Grela ;

La 7ª la obtiene el R. P. fray Juan Antonio Candioti, instituído para el convento de La Rioja en el mismo dia, mes y año en lugar vacante por promoción a la Presentatura y Magisterio del R. P. fray Felix Jose Pizarro;

La 8ª la obtiene el R. P. fray Lorenzo Gómez, instituído por el mismo R. P. Comisario en 28 de noviembre de 1815, en lugar vacante por el ascenso a la Presentatura del R. P. fray Jose Esteban Ibarzábal, que la obtenía título *Linguae Guarani :*

La 9ª la obtiene el R. P. Predicador General fray Manuel Moreira, instituido por el Rvmo. Padre Comisario en 18 de febrero de 1815, en lugar vacante por el ascenso a la Presentatura del R. P. fray Ramón Pérez;

La 10ª la obtiene el R. P. Predicador General fray Mariano Bulceda, ins-

tituído por N. M. R. P. M. Provincial fray José Ignacio Grela en 19 de septiembre de 1817, para el convento de Tucumán, en lugar vacante por muerte del R. P. fray José Pelliza;

La 11ª la obtiene para la Provincia de Tucumán el R. P. fray Lorenzo Paliza, instituído en 28 de noviembre de 1815 por el Rvmo. P. Comisario en lugar del R. P. fray Bartolomé Molina, a consecuencia de súplica hecha al efecto por la Provincia en el Capítulo pasado;

La 12ª la obtiene el fray Domingo Pizarro, instituído para el convento de Córdoba en la misma fecha y por el mismo motivo, pero que ya ocupa el lugar vacante por muerte del R. P. Predicador General fray Francisco Corvalán;

La 13ª la obtiene por la Provincia de Cuyo el R. P. Predicador General fray Domingo Perdernera, instituído en 20 de octubre de 1817 por N. M. R. P. Provincial, en lugar vacante por muerte del R. P. Predicador General fray Manuel Barros;

La 14ª la obtiene el R. P. fray Domingo Rodríguez, instituído en el mismo día, mes y año para el convento de San Juan, en lugar vacante por muerte del R. P. Predicador General fray Eduardo Castro;

La 15ª la obtiene el R. P. fray Manuel Palma por el convento de la Punta, en lugar vacante por muerte del R. P. fray Domingo Barreda;

La 16ª la obtiene el R. P. fray Andrés Álvarez, instituído para el convento de Corrientes por N. M. R. P. Prior Provincial en 28 de septiembre de 1817, en el lugar que quedó vacante por muerte del R. P. fray Francisco Solano Maciel.

10. Hacemos saber que obtiene una Predicatura extraordinaria el R. P. fray Baltasar Ponce.

11. Hacemos saber que todos los Postulados en el Capítulo precedente para Magisterios, Presentaturas o Predicaturas Generales, entonces vacantes o que después han vacado, durante el cuatrienio, han sido promovidos según sus Póstulas, a excepción de los que no han podido serlo por haberse recientemente evacuado los lugares en que debían ser colocados. Lo serán según el orden que les corresponda al tenor de las póstulas siguientes:

Póstulas. — Los méritos de los Padres que resultan postulados sin limitación en el presente Capítulo, han sido reconocidos por dos Revisores designados al efecto por el venerable Definitorio, a saber: el R. P. Lector pretérito fray Felipe Serrano y el R. P. Regente y Lector de Prima fray Manuel Carranza. Revistos por sus Priores, se han presentado al Capítulo separadamente los de cada uno: han sido examinados y aprobados, *per vota secreta*, por los M. RR. PP. Provincial, Definidores, Maestros y demás Padres de Provincia. El orden de las Póstulas, los nombres y méritos de los postulados son los siguientes:

Para los Magisterios de cátedra que vacasen en este cuatrienio:

1° Postulamos en primer lugar al R. P. Presentado fray Francisco Sosa,

de 37 años de edad y 40 de profesión, cuyo mérito contraído en la carrera de cátedra por once años completos, se haya expreso y calificado en las Actas del Capítulo Provincial de 1809, en que fué postulado para la Presentatura; ha sido aprobado de *vita et moribus* por los M. RR. PP. Maestros y de Provincia, y no hay otro que le exceda en edad, antigüedad de profesión o mérito de lectura, que no haya sido anteriormente postulado;

2° En segundo lugar, postulamos al R. P. Presentado fray Manuel Albariño, de 56 años de edad y 38 de profesión, que habiendo completado quince años de Lectura, fué postulado para la Presentatura en las Actas del precitado Capítulo de 1807, donde se halla especificado su mérito; ha sido aprobado de *moribus et vita* por los M. RR. PP. Maestros y de Provincia, ni hay otro que por edad, antigüedad de profesión o mérito deba preferírsele en la póstula:

3° Postulamos, en tercer lugar, al R. P. Presentado fray Ignacio Maestre, de 51 años de edad y 35 de profesión, cuyo mérito contraído por once años completos de Lectura, se halla expreso y calificado en las Actas del Capítulo Provincial de 1811, en que fué postulado para la Presentatura. Ha sido aprobado de *vita et moribus* por los M. RR. PP. Maestros y de Provincia, y no hay otro de mayor edad, antigüedad o mérito que no haya sido postulado con preferencia.

Para las Presentaturas de cátedra que vacaren en este cuatrienio, y para la que actualmente vaca:

Postulamos para el grado de Presentado que actualmente está vacante por promoción al Magisterio del M. R. P. Maestro fray Lucas Cabrera, al R. P. Lector pretérito fray Mariano Bustamante, hijo de la ciudad de Córdoba y del convento de Buenos Aires, de 42 años de edad y 22 de profesión, quien después de haber completado sus estudios, leyó Filosofía un trienio entero en nuestro convento de Córdoba, a saber: desde el día 15 de junio de 1803 hasta igual día del mismo mes de 1806. Inmediatamente fué instituído Lector de Teología, y la enseñó sin interrupción y con crédito hasta junio de 1814, en que completó los once años prefijados a los que obtienen esta carrera. Ha sido aprobado de vida y costumbres por los M. RR. PP. Maestros y de Provincia, y nos consta no haber otro de mayor mérito y antigüedad a quien con preferencia debamos postular.

Para las que vacaren:

1° Postulamos, en primer lugar, al R. P. Lector fray Juan José Bellido, natural de Gerez, e hijo del convento de Buenos Aires, de 44 años de edad y 25 de profesión, quien, después de haber completado sus estudios, fué instituído Lector en el mismo convento y leyó un trienio completo de Filosofía, a saber: desde el día 9 de julio de 1802 hasta igual día del mismo mes de 1805. En 20 de abril de 1807 fué instituído Lector de Escritura, y sirvió esta cátedra hasta el 13 de agosto de 1810, en que fué nombrado para la cátedra de Vísperas, que ocupó hasta 1812, en que fué interrumpido *por la*

orden general de expulsión librada contra los españoles europeos existentes en esta ciudad. Los ocho años de su Lectura los ha servido con honor y con fruto. Ha sido aprobado de *vita et moribus* por los M. RR. PP. Maestros y de Provincia. En esta virtud, teniendo el mérito suficiente para la Presentatura, y estando expedito para contraer en oportunidad el mérito que le falta para tener opción al Magisterio, lo postulamos, en la inteligencia de que no hay otro que le exceda en edad, antigüedad o mérito de Lectura que no haya sido anteriormente postulado;

2° Postulamos, en segundo lugar, al R. P. Lector fray Paulino Gaete, de 40 años de edad y 23 de profesión, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires. Habiendo completado sus estudios, fué instituído Lector para el convento del Paraguay, y en él leyó Filosofía por tres años completos, a saber: desde el 5 de marzo de 1805 hasta el 5 del mismo mes de 1808. En abril del mismo año fué nombrado catedrático de Teología para el mismo convento, y obtuvo la cátedra de Nona hasta el año de 1811, habiendo defendido los actos correspondientes a estos cuatro años. Trasladado, en 1812, al convento de Buenos Aires, ocupó en él la cátedra de Vísperas hasta el mes de agosto de 1816, sin haber defendido los actos pertenecientes a estos años por la escasez de estudiantes y la grave enfermedad que le sobrevino y de que adolece hasta el presente. Su lectura ha sido fructuosa y laudable; ha sido aprobado de *vita et moribus* por los M. RR. PP. Maestros y de Provincia. En esta virtud, teniendo mérito suficiente para la Presentatura y quedando en libertad de poder dar a su mérito (cuando las circunstancias se lo permitan) la perfección y forma que le falta para poder tener opción al Magisterio, lo postulamos en la inteligencia que no hay otro que por edad, antigüedad de profesión y mérito de Lectura deba preferírsele en la póstula:

3° Postulamos, en tercer lugar, al R. R. Lector pretérito fray Felipe Serrano, hijo de la ciudad y convento de Córdoba, de 38 años de edad y 21 de profesión, quien habiendo completado sus estudios, leyó Filosofía en aquel convento por tres años completos, a saber: desde el 2 de mayo de 1806 hasta el 5 del mismo mes de 1809. Instituído Lector del Ilmo. Cano en 16 de mayo de 1810, sirvió esta cátedra hasta el 16 de noviembre del mismo año, en que fué nombrado catedrático de Vísperas, que lo fué hasta el 22 de junio de 1814. Nombrado en este día Lector de Prima y Regente de estudios, permaneció en estos ejercicios hasta el 13 de septiembre de 1818, en que completó los once años de Lectura. En toda su carrera no tuvo interrupción, y desempeñó todas las funciones de la cátedra con honor y crédito de la Orden. Ha sido aprobado de *vita et moribus* por los M. RR. PP. Maestros y de Provincia, y no hay otro mayor en edad, antigüedad o mérito que no haya sido postulado con preferencia.

Para los Magisterios de cátedra de la Provincia de Cuyo que vacasen en este cuatrienio:

1° Postulamos, en primer lugar, al R. P. Presentado fray Pedro Fernán-

dez, cuyo mérito contraído por nueve años de Lectura en la Provincia de Chile antes de la incorporación de los conventos de Cuyo a la nuestra, se haya expresado en las Actas del Capítulo de 1811, en que fué postulado para la Presentatura; y en las del Capítulo pasado de 1815 en que también lo fué para el Magisterio. Ha sido aprobado de *vita et moribus* por los M. RR. PP. Maestros y de Provincia, y no hay otro mayor en edad, antigüedad o mérito que no haya sido postulado con preferencia;

2° Postulamos, en segundo lugar, al R. P. Presentado fray Juan Manuel Olmos, cuyo mérito contraído por la cátedra en la misma Provincia, y en el mismo tiempo que el anterior, se halla expreso y aprobado de nuevo en las Actas de los Capítulos de 1811 y 1815, en que fué postulado para la Presentatura. Ha sido aprobado de *vita et moribus* por los M. RR. PP. Maestros y de Provincia, y nos consta no haber otro que por edad, antigüedad de profesión o mérito de Lectura le aventaje, a quien anteriormente no hayamos postulado;

3° Postulamos, en tercer lugar, al R. P. Presentado fray Benito Lucio Lucero, cuyo mérito contraído por la cátedra en la misma Provincia y en el mismo tiempo que los anteriores, se halla expreso y aprobado de nuevo en las Actas del Capítulo Provincial de 1811, en que fué postulado para el grado que obtiene; y en las del de 1815, en que lo fué también para el Magisterio en la misma forma que al presente. Ha sido aprobado de *vita et moribus* por los M. RR. PP. Maestros y de Provincia, y nos consta no haber otro mayor de edad, tiempo de profesión o mérito de Lectura que no esté postulado de antemano.

Para las Presentaturas que vacaren en la misma Provincia:

1° Postulamos, en primer lugar, al R. P. Lector fray Pascual Albarracín, cuyo mérito en el ejercicio de la cátedra, arreglado al estilo de Chile, fué aprobado *(en)* el Capítulo pasado de 1815, en que fué postulado para la Presentatura en la forma que al presente. Ha sido aprobado de *vita et moribus* por los M. RR. PP. Maestros y de Provincia, y nos consta no haber otro que le exceda en edad, antigüedad o mérito de Lectura que no haya sido postulado con preferencia;

2° Postulamos, en segundo lugar, y bajo el concepto que se expresa en la Ordenación segunda de estas Actas, al R. P. Lector pretérito fray Manuel Romero, hijo de la ciudad y convento de San Juan, de cuya edad y tiempo de profesión no nos consta. Instituído Lector de aquel convento, sabemos que ha leído Filosofía y Teología con crédito, por el tiempo prefijado anteriormente para aquella Provincia. Ha sido aprobado de *vita et moribus* por los M. RR. PP. Maestros y de Provincia, y creemos no haber otro que por edad, antigüedad de hábito o mayoría de méritos, merezca preferírsele en esta póstula.

Para los Magisterios de Púlpito que vacaren en la Provincia:

1° Postulamos al R. P. Presentado fray José Esteban Ibarzábal, de 56

años de edad y 39 de profesión, cuyos méritos contraídos en la carrera de la Prédica se hallan expresos y aprobados en las Actas de los Capítulos Provinciales de 1807 en que fué postulado para la Predicatura General, y de 1811 en que lo fué para la Presentatura. Posteriormente ha predicado otros varios sermones, así panegíricos como morales, que constan de la póstula al Magisterio que se hizo a su favor en el Capítulo pasado de 1815; y ha obtenido por dos veces el Priorato de nuestro convento de Santiago. Ha sido aprobado de *vita et moribus* por los M. RR. PP. Maestros y de Provincia, y no hay otro que le exceda en edad, antigüedad de profesión o mérito de Prédica, que no esté ya anteriormente postulado;

2° Postulamos en segundo lugar al R. P. Presentado fray Simeón Marmolejo, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, de 59 años de edad y 42 de profesión. Sus méritos en la carrera del púlpito se hallan expresos y calificados en las Actas de los Capítulos Provinciales de 1807, 1811 y 1815, en que ha sido postulado para la Predicatura General. Ha sido aprobado de *vita et moribus* por los M. RR. PP. Maestros y de Provincia, y no hay otro que por edad, antigüedad de hábito o mayoría de mérito, merezca ser postulado con preferencia.

Para el Magisterio por título de Misión, por si vacare en el cuatrienio:

Postulamos al M. R. P. Maestro *(sic)* fray José del Rosario Rizo, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, de 52 años de edad y 36 de profesión. Sus méritos contraídos en esta carrera se hallan expresos y calificados en las Actas del Capítulo Provincial de 1795 y en las del de 1803, en que fué postulado para la Predicatura General y en las del pasado de 1815 en que lo fué para la Presentatura. Ha sido aprobado de *vita et moribus* por los M. RR. PP. Maestros y de Provincia, y no hay otro que por edad, tiempo de profesión o exceso de mérito corresponda entrar en este turno que no esté ya anteriormente postulado.

Para las Presentaturas de Prédica que vacaren:

1° Postulamos en primer lugar al R. P. Predicador General fray Esteban Álvarez, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, de 48 años de edad y 24 de profesión. El mérito que hizo en la carrera del púlpito, en que se ocupó por espacio de once años, se halla expreso y calificado en las Actas del Capítulo Provincial de 1811 en que fué postulado *pro vacaturis* para la Predicatura General. El que contrajo posteriormente predicando dos cuaresmas y varios sermones panegíricos, consta de las Actas del Capítulo Provincial de 1815, en que fué postulado para la Presentatura. De nuevo ha predicado siete sermones por comunidad, y ha servido por cuatro años el oficio de Procurador de Curia: y en todos estos ejercicios se ha desempeñado con honor. Ha sido aprobado de *vita et moribus* por los M. RR. PP. Maestros y de Provincia, y no hay otro de mayor edad, antigüedad o mérito que deba preferírsele en la póstula;

2° Postulamos en segundo lugar al R. P. Predicador General fray Julián

Cires, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, de 51 años de edad y 31 de profesión. A más del mérito contraído en la carrera del púlpito, que se halla expreso y calificado en las Actas del Capítulo Provincial de 1811, en que fué postulado para la Predicatura General, ha predicado seis cuaresmas: cuatro en nuestro convento de Buenos Aires y dos en la villa de Luján, con más de 34 sermones sueltos. Ha servido asimismo los oficios de Notario de Convento y de Secretario de Provincia, desempeñándose tanto en este oficio como en el de su predicación con honor y crédito de la Orden. Ha sido aprobado de vida y costumbres por los M. RR. PP. Maestros y de Provincia, y no hay otro que excediéndole en edad, antigüedad o mérito no haya sido postulado con preferencia;

3º En tercer lugar postulamos al R. P. Predicador General fray Vicente Núñez, natural del reino de Galicia (1), e hijo del convento de Buenos Aires, de 49 años de edad y 24 de profesión. Su mérito contraído en el oficio de Predicador, en que estuvo empleado por once años continuos en la Provincia del Paraguay, se halla expreso y calificado en las Actas del Capítulo Provincial de 1811, en que fué postulado para la Predicatura General. Ha sido aprobado de *vita et moribus* por los M. RR. PP. Maestros y de Provincia, y no hay otro que por edad, antigüedad o mérito deba preferírsele que no esté ya de antemano postulado.

Para la Presentatura título *Missionis*, que actualmente está vacante:

Postulamos para la Presentatura título *Missionis*, que está desocupada por la promoción al Magisterio del M. R. P. Maestro fray José del Rosario Rizo, al R. P. Predicador General fray Lorenzo Gómez, natural de la ciudad de Corrientes, e hijo del convento de Buenos Aires, de 58 años de edad y 38 de profesión. Su mérito contraído por la prédica en el ejercicio de cura de Yapeyú, que sirvió cerca de 23 años, y el de teniente, que desempeñó por algunos años en el pueblo de Santa María, consta de las Actas del Capítulo Provincial de 1815, en que fué postulado para la Predicatura General título *Linguae Guarani*. Ha sido aprobado de *vita et moribus* por los M. RR. PP. Maestros y de Provincia, y no hay otro que por edad, antigüedad o mérito deba entrar en este turno que no esté anteriormente postulado.

Para las Predicaturas vacantes:

Para la Predicatura General título *Missionis*, que está vacante por haber sido promovido a la Presentatura y Magisterio el M. R. P. fray José del Rosario Rizo, postulamos al Padre Predicador fray Miguel Ángel Sylva, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, de 36 años de edad y 15 de profesión, quien después de haber completado sus estudios y obtenido por oposición el título de Lector de Artes para el convento del Tucumán, fué instituído Predicador del mismo y Misionero para nuestro Colegio de los Lules. En este ejercicio y según el testimonio de los Rdos. Padres encargados de

(1) En otras actas se le llama *gaditano*.

la revisión de méritos, consta haber predicado siete cuaresmas en el Colegio de los Lules, tres en el convento del Tucumán, y una en el de Buenos Aires; habiendo a más dado once veces en aquel Colegio ejercicios espirituales con sus pláticas correspondientes; predicado por cinco años pláticas doctrinales los días festivos en su iglesia; hecho dos misiones en el curato de los Monteros, y predicado 49 sermones sueltos. Desempeñó todas estas funciones con honor y con fruto. Está aprobado de *vita et moribus* por los M. RR. PP. Maestros y de Provincia, y no hay otro que excediéndole en edad, antigüedad o mérito en esta carrera no haya sido postulado con preferencia.

Para la Predicatura General de Santiago:

Vacante por la promoción a la Presentatura del R. P. fray Simeón Marmolejo, postulamos al R. P. Predicador fray José Carballo, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, de 49 años de edad y 28 de profesión. Su mérito se halla expresado en las Actas del Capítulo Provincial de 1815. Ha sido aprobado por los M. RR. PP. Maestros y de Provincia, y no hay otro que le exceda en edad, antigüedad o mérito que no se halle anteriormente postulado.

Para la que ha de vacar próximamente:

Título *Linguae Guarani*, por la promoción a la Presentatura del R. P. fray Lorenzo Gómez, postulamos al P. fray Conrado López, hijo de la ciudad de Corrientes y del convento de Buenos Aires, de 37 años de edad y 20 de profesión, quien concluídos sus estudios e instituído predicador de convento en aquella ciudad, predicó los sábados de cuaresma en nuestra iglesia de la misma ciudad los años 1808, 1809, 1810, 1811 y 1812, y en la iglesia Matriz los sermones de Transfiguración en cada uno de estos años; habiendo, además, en este tiempo y en los años siguientes de 813 y 814, predicado 19 sermones entre morales y panegíricos en varias iglesias de la misma ciudad. En este ministerio se ha conducido con honor y lo ha dado a nuestro santo hábito. Asimismo se ha distinguido en el oficio de Suprior, que ha ejercido por algún tiempo en aquel convento, aplicando su celo a la reedificación y compostura de sus edificios y a la reedificación del templo, que ha adelantado considerablemente con las limosnas que ha recolectado entre los fieles, y con que trata de llevarlo hasta su perfección. Ha sido aprobado de *vita et moribus* por los M. RR. PP. Maestros y de Provincia, y no hay otro de más edad o mérito que, teniendo derecho a esta póstula, haya quedado postergado.

Para las que vacaren:

1º Postulamos en primer lugar al R. P. fray Manuel Tomás Echavarri, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, de 47 años de edad y 28 de profesión. Habiendo completado sus estudios, predicó ocho ferias, cuatro en nuestro convento de Córdoba y otras cuatro en la iglesia del Hospital de Belén en la misma ciudad, con más ocho sermones en diferentes festividades. Tuvo asimismo por el término de un año pláticas doctrinales *ad popu-*

lum en todos los domingos y días festivos; desempeñando en todas estas ocasiones el ministerio de la predicación con honor y fruto, como consta de las Actas del Capítulo Provincial de 1815, en que fué acreditado y calificado su mérito en debida forma: fué postulado para la Predicatura General en el modo que al presente. Ha sido aprobado de vida y costumbres por los M. RR. PP. Maestros y de Provincia, y no hay otro que por antigüedad de hábito o mayoría de mérito deba ser postulado y no lo haya sido anteriormente:

2° Postulamos en segundo lugar al R. P. Predicador fray José Leanes, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, de 48 años de edad y 30 de profesión, que habiendo concluído sus estudios, hizo cuatro misiones en el curato de Paysandú y tres en el Puerto Deseado, donde haciendo de cura tuvo pláticas doctrinales *ad populum* en todos los días festivos por espacio de tres años. Puesto en igual ejercicio en la Guardia de los Ranchos, y habiendo hecho en iguales días pláticas al pueblo, predicó en este destino tres misiones, y otras tres en la villa del Paraná. Últimamente, siendo Prior del convento de Santa Fe, predicó los domingos de cuaresma en los años de 1818 y 1819, con más seis sermones en diferentes festividades. Todo lo cual consta de los certificados que ha presentado, ya de los Padres de aquel convento, ya de los curas y jueces de los Partidos donde ha predicado. Ha sido aprobado de vida y costumbres por los M. RR. PP. Maestros y de Provincia, y no hay otro que excediéndole en antigüedad y mérito no esté postulado con preferencia;

3° Postulamos en tercer lugar al P. Predicador fray Jacinto Ruiz, hijo de la ciudad y convento de Buenos Aires, de 40 años de edad y 20 de profesión, quien después de haber completado sus estudios en este convento de Buenos Aires, fué instituído Predicador del de Tucumán y predicó en él cinco cuaresmas íntegras y una en nuestra iglesia de Santiago, a saber: en la de Tucumán en los años 1808, 1809, 1810, 1811 y 1812 y en la de Santiago en el de 1813: habiendo predicado además en este tiempo doce sermones panegíricos en diferentes iglesias y festividades. Trasladado a Buenos Aires con el mismo oficio predicó en nuestra iglesia los sábados de cuaresma en 1818 y en anteriores de 1815, 1816 y 1817 predicó veinte sermones entre morales y panegíricos, todos por comunidad. Desempeñó su ministerio todas estas ocasiones con honor y crédito de nuestro santo hábito. Está aprobado de vida y costumbres por los muy RR. PP. Maestros y de Provincia y no hay otro de mayor edad antigüedad o mérito que deba ser postulado y no lo haya sido con preferencia.

Para la Presentatura General título *Missionis*, por si vacare:

Postulamos al R. P. fray Jacinto Carballo, hijo de la ciudad y convento de Córdoba, de edad de 50 años y 30 de profesión. De quien nos consta que fué instituído Misionero para el convento del Tucumán, donde ejerció este ministerio por cinco años, y cuyo mérito contraído en esta carrera fué apro-

bado por el Definitorio del Capítulo Provincial de 1815. Posteriormente se sabe haber hecho varias misiones y predicado varias cuaresmas. Ha obtenido igualmente el Priorato de nuestro convento de La Rioja dando honor y crédito al hábito en el desempeño de ambos ministerios. En esta virtud y bajo el concepto que se expresa en la Ordenación segunda de estas Actas ha sido aprobado de vida y costumbres por los muy RR. PP. Maestros y de Provincia, y creemos no haber otro en esta carrera que por edad, antigüedad de profesión o exceso de mérito deba preferírsele que no esté ya postulado de antemano.

Para la Predicatura General título *Linguae,* por si vacare :

Postulamos al P. Predicador fray Vicente Carballo, hijo de la ciudad de Corrientes y del convento de Buenos Aires, de 41 años de edad y 21 de profesión, quien después de haber completado sus estudios fué instituído Predicador para aquella ciudad y predicó en él *(sic)* siete cuaresmas enteras, a saber : en los años de 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818 y 1819, con más de 19 sermones en varias parroquias de la jurisdicción. Lo que ha acreditado completamente y consta haber desempeñado sus predicaciones con honor y lustre de la Religión. Ha sido aprobado de vida y costumbres por los muy RR. PP. Maestros y de Provincia y no hay otro que le exceda en edad, tiempo de profesión o mayoría de mérito que no esté postulado de antemano.

Para el Magisterio de Prédica de la Provincia de Cuyo, por si vacare :

Postulamos al R. P. Presentado fray Ramón Pérez, hijo de la ciudad y convento de Mendoza, de 72 años de edad y 54 de profesión, que habiendo sido postulado para la Presentatura que obtiene en el Capítulo Provincial de 1811, lo fué para el Magisterio del mismo modo que al presente en el Capítulo pasado de 1815. Ha sido aprobado de vida y costumbres por los muy RR. PP. Maestros y de Provincia y no hay otro de mayor edad o años de profesión que le exceda en mérito a quien con preferencia debamos postular.

Para la Presentatura del mismo título y Provincia si vacare :

Postulamos al R. P. Predicador General fray Manuel Moreira, hijo de la ciudad y convento de Mendoza, de 44 años de edad y 28 de profesión, que habiendo sido postulado para la Predicatura que obtiene en el Capítulo Provincial de 1811, en cuyas Actas consta su mérito, lo fué también para la Presentatura en el de 1815, en el modo y forma que al presente. Ha sido aprobado de vida y costumbres por los muy RR. PP. Maestros y de Provincia y no hay otro que por edad, antigüedad o mayoría de mérito deba ser preferido en esta póstula.

Para las Predicaturas Generales que vacaren en la misma Provincia :

Bajo el concepto que se expresa en la Ordenación segunda de estas Actas y que deberán tener presente los Padres contenidos en las siguientes póstulas, postulamos para las Predicaturas Generales que vacaren en este cuatrienio :

1° Al P. Predicador fray Agustín Bombal;

2° Al P. Predicador fray Ángel Sánchez;

3° Al P. Predicador fray José Vicente Guiñazú;

4° Al P. Predicador fray José Jofre y Toranzos.

Los méritos de cada uno de estos Padres serán calificados y se expresarán como corresponde, verificado el caso que se previene en la segunda de las Ordenaciones que siguen:

Ordenaciones. — 1. Queriendo como queremos que se observe como si al presente se dispusiese y ordenase, cuanto está dispuesto y ordenado para el buen régimen de la Provincia en los Capítulos pasados de 1799, 1803 y 1815, y deseando con especialidad se tenga presente para su cumplimiento lo que ellos han dispuesto sobre el modo como deben calificarse en cada convento los méritos que contraen en ellos sus respectivos individuos, y las formalidades con que deben éstos presentarse al Definitorio del Capítulo Provincial: ordenamos y mandamos que entre las Letras testimoniales con que se prueban los méritos, se tengan por de ningún valor en los consejos de convento y de Provincia los certificados que sobre predicaciones hechas en la campaña, se exhiban firmados de personas particulares y cuyas firmas no sean conocidas, aun cuando en ellas aparezca ser personas públicas, como Alcaldes, Curas, etc., a menos que dichos certificados se presenten jurídicamente conocidos y autorizados, como lo previene el derecho, para evitar los fraudes a que puede dar lugar el libre uso de documentos informales.

2. Siendo constante que de los que venían a Capítulo unos han sido detenidos, otros apresados en el camino por las partidas que hacen la guerra a la Capital, y no pareciendo conforme a justicia que queden excluidos por este motivo de las póstulas que pudieran optar ellos mismos, o aquellos de cuyos méritos venían encargados para presentarlos a nombre de sus comitentes al Definitorio, hemos postulado de unos y otros a los que hemos creído que deberían tener lugar, según el conocimiento privado que tenemos de su antigüedad y ejercicio de las dos carreras de cátedra y de púlpito. Empero ordenamos y mandamos que ninguno se crea con derecho al lugar que ocupa en las póstulas hasta tanto que presentados sus méritos a N. M. R. P. Provincial, y revistos y calificados en el consejo de Provincia, delegado por el Definitorio a este efecto, sea colocado en el turno que le corresponde, o confirmado en el que ahora aparece en nuestras Actas: teniendo entendido que los postulados de esta clase que en tiempo oportuno omitan la formal indispensable diligencia de manifestar sus méritos en esta forma llegado el caso de haber vacantes, no serán promovidos, y se reputarán como no postulados.

Suplicaciones. — Las súplicas relativas al reconocimiento y confirmación de los grados extraordinarios que existen en la Provincia y otras que con arreglo a sus necesidades han parecido necesarias, acordadas por el Venerable Definitorio y Muy RR. PP. Maestros y de Provincia, quedan con-

signadas en su carta, para remitirse en primera oportunidad al Rvmo. P. M. General de la Orden, o en su defecto a la Autoridad que se halle investida de facultad competente para despacharlas.

Instituciones. — 1. Cerciorados del decreto del Soberano Congreso, publicado en la Gaceta Ministerial de 25 de septiembre del presente año, relativo a facilitar a los Regulares el recurso de apelación que según sus leyes podían hacer a los Superiores Generales de España: recurso entredicho por ahora por providencia del Gobierno en razón de las actuales circunstancias, y deseosos de contribuir por nuestra parte a que la Soberana determinación tenga su debido efecto de un modo que al paso que satisfaga sus justas y benéficas miras concilie la observancia de las leyes de nuestra profesión, que prohiben severamente apelar a otra autoridad que no sea la constituída dentro y por el gobierno de la Orden (idea que indica y se deduce del tenor del mismo Soberano Decreto), hemos venido en nombrar, crear e instituir interinamente y por el tiempo que subsista la incomunicabilidad con el Superior General, o hasta la celebración del nuevo Capítulo Provincial, Jueces de Apelación de las sentencias definitivas e interlocutorias, de que resulte daño irreparable del M. R. P. Prior Provincial, que son de las que según nuestras leyes y práctica judicial puede apelarse al Rvmo. Maestro General o su Vicario; y al efecto, usando de la autoridad competente, que reside en el Definitorio de Provincia, y caso necesario a virtud también de la justa epiqueya que inspira la necesidad del orden de los juicios, y con la voluntad presunta de dichos Superiores para el caso en que nos hallamos: nombramos, creamos e instituímos en Jueces de Apelación de las dichas sentencias del M. R. P. Prior Provincial a los muy RR. PP. Maestros, ex Provinciales, fray Isidoro Celestino Guerra y fray José Ignacio Grela, y Maestro fray Gregorio Torres; a los cuales así nombrados, creados e instituídos les damos y conferimos la competente autoridad para que conozcan, sentencien y fenezcan los juicios del mismo modo y con la misma firmeza que si fuesen sentenciados por el Rvmo. M. General o su Vicario. En la inteligencia que el ejercicio de esta autoridad que a todos y a cada uno de los nombrados igualmente conferimos, deberá pertenecer en su caso a aquel a quien recurra la parte apelante, siendo nuestra voluntad dejar, como dejamos, a la discreción y libre elección de esta la designación entre los tres nombrados del Juez que haya de reconocer y sentenciar su causa. Lo que tendrán entendido todos los religiosos de nuestra obediencia para su puntual observancia, entretanto que por providencia soberana no se mande otra cosa en contrario; en cuyo caso, no esperado, se hará saber a la Provincia por la circular que corresponda.

2. Instituímos y nombramos Regente de Estudios y Lector de Prima del convento de Buenos Aires al R. P. fray Manuel Carranza; Regente segundo y Lector de Vísperas al R. P. fray Mariano Espinosa; Lector del Ilmo. Cano al R. P. fray José Manuel Pérez; Lector de Artes para el curso futu-

ro, previa la oposición, y Preceptor de Gramática, al P. fray Fermín Fernández; Maestro de Primeras Letras al P. fray Mateo Quinteros.

Para el convento de Córdoba instituímos Regente de Estudios y Lector de Prima al R. P. fray Felipe Savid; Regente segundo y Lector de Vísperas al R. P. fray Alejo Ferreyra; Lector de Artes al P. fray Evaristo Lira; Preceptor de Gramática y Lector *pro cursu* futuro al P. fray Felipe Pacheco; Maestro de Primeras Letras al P. fray Manuel Silva.

Para el convento de Mendoza instituímos en Regente de Estudios al R. P. Presentado fray Juan Manuel Olmos; Lector de Casos de conciencia al R. P. fray Agustín Bombal; Preceptor de Gramática *(en blanco)*; Maestro de Primeras Letras *(en blanco)*.

Para el convento de San Juan del Pico instituímos en Regente y Lector de Casos de conciencia, al R. P. Lector pretérito fray Pascual Albarracín; Lector de Artes, al P. fray Ignacio Romero; Preceptor de Gramática, al R. fray Fernando Navarro; Maestro de Primeras Letras *(en blanco)*.

Para el convento de Santa Fe instituímos en Lector de Casos de conciencia al R. P. Suprior fray Vicente Santa Cruz; Maestro de Primeras Letras al P. fray Francisco Neto.

Para el convento de Santiago del Estero instituímos por Lector de Casos de conciencia al R. P. Suprior fray Bonifacio Aguirre; Maestro de Primeras Letras al hermano fray Juan Antonio Grande.

Para el convento de La Rioja instituímos en Lector de Casos de conciencia R. P. Predicador General fray Juan Antonio Candioti; Maestro de Primeras Letras al P. fray Juan Urristi.

Para el convento del Tucumán instituímos Lector de Casos de conciencia al R. P. Presentado fray Ramón del Sueldo; Preceptor de Gramática al P. fray Manuel Gandia; Maestro de Primeras Letras al hermano fray Norberto Palavecino.

Para el convento de San Luis instituímos Lector de Casos de conciencia al R. P. Predicador General fray Baltasar Ponce; Maestro de Primeras Letras al P. fray Domingo Coria.

Para el convento de Corrientes instituímos Lector de Casos de conciencia al R. P. Suprior fray Conrado López; Maestro de Primeras Letras al P. Predicador fray Vicente Carballo.

Misioneros. — Instituímos misionero para la ciudad y Provincia del Tucumán al P. fray Juan Antonio Pérez.

Examinadores. — Instituímos Examinadores para el convento de Buenos Aires a todos los M. RR. PP. Maestros, Regente, RR. PP. Presentados, Lectores pretéritos y actuales de Teología, según el orden de su antigüedad hasta completar el número de cinco, o tres si más no hubiese.

Para el convento de Córdoba a los M. RR. PP. Maestros en la forma y orden que antecede.

Para el convento de San Juan al M. R. P. Maestro fray Manuel Flores, a

los RR. PP. Presentados y Lectores pretéritos y actuales, debiendo entrar, en su defecto, el R. P. Predicador General del convento.

Para el convento de Mendoza a los M. RR. PP. Maestro fray José Matías del Castillo y fray José Antonio Rodríguez, al R. P. Presentado fray Manuel Olmos y en defecto de más Lectores al R. P. Predicador del convento.

Maestros de Novicios. — Instituímos en Maestro de Novicios para el convento de Buenos Aires al P. fray Feliciano Pila y en segundo al P. fray Fermín Fernández.

Para el convento de Córdoba al R. P. Predicador General fray Andrés Álvarez, y segundo al P. fray Manuel Silva.

Para el de Mendoza al R. P. fray Agustín Bombal.

Para el de San Juan al R. P. fray Ignacio Romero.

Notarios Apostólicos. — Instituímos y nombramos Notarios Apostólicos para todos y cada uno de los conventos de la Provincia a los M. RR. PP. Maestros.

Religiosos muertos en el cuatrienio. — En Buenos Aires, N. M. R. P. M. ex Provincial y Comisario General de Regulares fray Julián Perdriel; N. M. R. P. Maestro ex Provincial fray Manuel de Torres; el hermano converso fray Mateo Santuchos.

En Córdoba, el M. R. P. Maestro fray José Rodríguez; el R. P. Presentado fray José Ascensio Jigena; el R. P. Lector pretérito fray Ramón Silva; el P. fray José Muñoz; el P. Mariano Moyano; el hermano corista fray Hermenegildo Bedriñán.

En Mendoza, el M. R. P. Maestro fray Miguel de Lantadilla; el P. fray Pedro Ballesteros; el hermano converso fray José Canio; el hermano converso fray Bonifacio Zapata.

En San Juan el R. P. Predicador General fray Eduardo Castro.

En Santa Fe el M. R. P. Maestro fray Mariano Amaro; el R. P. Presentado fray José Mansilla; el hermano donado fray Pascual Rodríguez.

En San Luis, el R. P. Predicador General fray Manuel de Barros.

En Corrientes, el R. P. Presentado fray Mariano Ortiz, el R. P. Predicador General fray Francisco Solano Maciel, el P. fray Gregorio Suárez, el P. fray Pedro Gutiérrez.

Sufragios por los vivos. — Todos y cada uno de los sacerdotes aplicarán una misa, y los hermanos coristas y conversos una parte de Rosario:

Por la felicidad espiritual y temporal de N. Smo. Padre Pío VII y de la Santa Romana Iglesia;

Por la del Estado Americano, sus Autoridades y Magistrados;

Por la de N. Rvmo. P. Maestro General de la Orden y sus Socios;

Por la de N. M. R. P. fray Mariano Suárez, Prelado de la Provincia;

Por la conversión de los infieles;

Por los progresos y exaltación de la Religión; y

Por todos nuestros Padres, hermanos, deudos, amigos y bienhechores de la Orden, con especialidad por los de la Provincia.

Sufragios por los difuntos. —

Por N. Smo. Padre Pío VI, de feliz memoria;

Por N. Rvmo. Padre Maestro General de la Orden:

Por los Padres y Hermanos que han muerto desde la celebración del último Capítulo Provincial hasta el presente; y

Por todos nuestros Padres, deudos, amigos y bienhechores nuestros y de la Orden: todos y cada uno de los sacerdotes de nuestra obediencia aplicarán una misa; los hermanos coristas rezarán el oficio de Difuntos; y los conversos tres partes del Rosario.

Comisión. — Transfiriendo toda nuestra autoridad a N. M. R. P. Provincial se la damos, para que sobre todo lo determinado hasta aquí, pueda hacer todas las exposiciones, innovaciones, adiciones y dispensas que tuviere por conveniente en los casos y causas legítimas que ocurrieren; y en lo sucesivo obre y determine cuanto nosotros pudiéramos obrar y disponer, si permaneciéramos en el ejercicio de nuestro ministerio.

Concesiones. — N. M. R. P. Provincial concede facultad a todos y cada uno de los Padres y hermanos de nuestra Provincia para que puedan elegir a cualquier confesor aprobado de nuestra Orden y ser absueltos por una sola vez *intra Sacramentum*, de todos los pecados y censuras en que hubiesen incurrido antes de la publicación de estas Actas, sin exceptuar aquellos o aquellas cuya absolución está reservada a S. P. M. Rda.

Asignaciones. —

Para el convento de Buenos Aires:

R. P. Prior que resulte del próximo Capítulo.
N. M. R. P. Maestro ex Provincial fray José Joaquín Pacheco.
N. M. R. P. Maestro ex Provincial fray Isidoro Celestino Guerra.
N. M. R. P. Maestro ex Provincial fray José Ignacio Grela.
M. R. P. Maestro fray José Mariano del Castillo.
N. M. R. P. Maestro ex Provincial fray Andrés Rodríguez.
M. R. P. Maestro fray Gregorio Torres.
M. R. P. Maestro fray Javier Leiva.
M. R. P. Maestro fray Carlos Molina.
M. R. P. Maestro fray José Román Grela.
M. R. P. Maestro fray José del Rosario Rizo.
R. P. Suprior fray Jacinto Ruíz.
R. P. Presentado fray Manuel Albariño.
R. P. Presentado fray Ignacio Maestre.
R. P. Presentado fray Juan Nepomuceno Chorroarín.
R. P. Presentado fray José Esteban Ibarzábal.
R. P. Presentado fray Gregorio Pizarro.
R. P. Presentado fray Simeón Marmolejo.
R. P. fray Martiniano Miguens.
P. fray Tomás Troncoso.
P. fray Pedro Garayo.
P. fray Salvador Sosa.
R. P. fray Feliciano Pila, Primer Maestro de Novicios.
R. P. fray Vicente Carrera.
P. fray Cipriano Oliva.

P. fray Mateo Quinteros, Maestro de Escuela.
P. fray Miguel Torres.
P. fray Francisco Mosqueira.
P. fray Domingo Pizarro, Procurador de Provincia.
R. P. Predicador General fray Julián Cires, Capellán del Rosario,
P. fray Florencio Rodríguez.
P. fray Gregorio Gómez.
R. P. fray Juan José Paso.
P. fray Bernardo Rico.
R. P. Predicador General fray Esteban Álvarez, Procurador de Curia.
P. fray Francisco Molina, Sacristán Interino.
R. P. Lector fray Juan José Bellido.
R. P. Lector fray Paulino Gaete.
P. fray Juan de Dios Jorge.
P. fray Justo Pastor.
P. fray Gregorio Castro.
P. fray Pedro Aguilar.
P. fray Vicente Mons, Procurador de Convento.
R. P. fray Manuel Carranza, Regente y Lector de Prima.
R. P. Lector Pretérito fray Valentín San Martín.
R. P. Lector fray Mariano Espinosa.
P. Predicador fray Miguel Silva.
P. fray Rufino Roig.
P. fray Ignacio Mora, Primer Predicador.
P. fray Raymundo Mutis, Cantor.
P. fray Apolinario Villagran.
R. P. fray José Manuel Pérez, Lector de Nona.
P. fray Juan Argüello.
P. fray José María Espinosa.
P. fray Fermín Fernández.
P. fray Domingo Inchaurregui, Segundo Predicador y Sacristán.
P. fray Benito Pereyra.
P. fray Manuel Roquel.

Coristas :

Hermano fray Lorenzo Aramburu.

Conversos :

Hermano fray Antonio Camps, Sacristán.
Hermano fray Esteban Flores, Sacristán.
Hermano fray José Queijo.
Hermano fray Anastasio Espinosa.
Hermano fray Esteban Taloni.
Hermano donado fray Marcelino Durán.

Para el convento de Córdoba :

M. R. P. Maestro fray Hilarión Etura, Prior.
M. R. P. Maestro fray Solano Bustamante.
M. R. P. Maestro fray Lucas Cabrera.
M. R. P. Maestro fray Domingo Leiva.
R. P. fray Narciso Mota, Suprior.
R. P. Presentado fray Francisco Sosa.
P. fray Lorenzo Ponce, Capellán del Rosario.
P. fray Mariano Barquin.
P. fray Mariano Moreira.
P. fray Valentín Montenegro.
P. fray Pedro Alcántara.
P. fray Manuel Silva.
P. fray Apolinario Lezcano, Procurador.
P. Predicador General fray Andrés Álvarez.
R. P. fray Felipe Serrano, Lector pretérito.
R. P. fray Felipe Savid, Regente y Lector de Prima.
R. P. Lector fray Alejo Ferreyra.
P. fray Evaristo Lira, Lector de Artes.
P. fray Felipe Pacheco.
P. fray Francisco Acuña.
P. fray José Lira.
P. fray Inocencio Flores.

Coristas :

Fray Hermenegildo Argañaraz.
Fray Miguel Acosta.
Fray Francisco Garay.
Hermano converso fray Francisco Salguero.

Para el convento de Mendoza :

R. P. Predicador General fray Manuel Moreira, Prior.
M. R. P. Maestro fray Matías del Castillo.
M. R. P. Maestro fray José Antonio Rodríguez.
R. P. fray Ángel Sánchez, Suprior.
R. P. Presentado fray Ramón Pérez.
R. P. Presentado fray Juan Manuel Olmos.
R. P. fray Agustín Bombal.
R. P. Predicador General fray Domingo Pedernera.
P. fray Fermín Nieto, Sacristán y Capellán del Rosario.
P. fray José Bargas.
P. fray José Martínez.
P. fray Pedro Pedernera, Cantor.
P. fray Sebastián Girardez *(sic)*.
P. fray Domingo García.
P. fray Domingo Romero.
P. fray Domingo Estrella.

Para el convento de San Juan :

R. P. fray Manuel Romero, Prior.
M. R. P. Maestro fray Manuel Flores.
R. P. fray Dionisio Rodríguez, Prior.
R. P. Presentado fray Pedro Fernández.
R. P. Presentado fray Benito Lucio Lucero.
R. P. Lector pretérito fray Pascual Albarracín.
P. fray Manuel Morales.
P. fray Felipe Correa.
P. fray Ignacio Romero, Director de Tercera Orden.
P. fray Clemente Rocha.
P. fray Tomás Jofre.
P. fray Fernando Navarro.

Para el convento de Santa Fe :

R. P. fray José Leanes, Prior.
R. P. fray Vicente Santa Cruz, Suprior y Director de Tercera Orden.
R. P. Presentado fray Pedro Gómez.
R. P. Predicador General fray Joaquín Salvadores.
P. fray Francisco Neto, Capellán del Rosario.
P. fray Norberto Aguirre.

Para el convento de Santiago :

R. P. Prior que resulte electo.
R. P. fray Bonifacio Aguirre, Suprior.
R. P. Predicador General fray Bartolo Molina.
P. fray Pedro Antonio Acosta.
R. P. Lector fray Ventura Pérez.
R. P. Predicador General fray Lorenzo Paliza, Capellán del Rosario.
P. fray Carlos Benefort.
P. fray José Carballo.
Hermano converso fray Juan Antonio Grande.

Para el convento de La Rioja :

R. P. fray Jacinto Carballo, Prior.
R. P. fray Ambrosio Lasso, Suprior.
R. P. Predicador General fray Juan Antonio Candiotti.
P. fray Juan Antonio Suárez.
P. fray Juan Urristi, Capellán del Rosario.
Hermano converso fray José Ramírez.

Para el convento de Tucumán :

R. P. Lector pretérito fray Mariano Bustamante, Prior.
M. R. P. Maestro fray Félix José Pizarro.
R. P. Presentado fray Ramón del Sueldo, Suprior.
R. P. Predicador General fray Mariano Balceda.
P. fray Leonardo de la Fuente, Capellán del Rosario y Procurador.
P. fray Manuel Gandia.

Para el convento de San Luis :

R. P. fray Vicente Adaro, Prior.
M. R. P. Maestro fray Isidro González.
R. P. Predicador General fray Baltasar Ponce, Suprior.
P. fray Vicente Guiñazú, Administrador de la Hacienda.
P. Predicador General fray Manuel Palma.
P. fray Domingo Coria.
P. fray José Manuel Coria, Capellán del Rosario.

Para el convento de Corrientes :

R. P. fray Lorenzo Gómez, Prior.
R. P. fray Conrado López, Suprior.
R. P. Lector pretérito fray José Zambrana.
P. fray Juan Ignacio Borjes.
P. fray Agustín Galain.
P. fray Vicente Carballo, Predicador.
P. fray Bernardino Alegre.

Para los pueblos de Misiones :

Queda al cuidado de N. M. R. P. Prior Provincial proveer a estos pueblos de sus respectivos curas y compañeros, cuando las circunstancias del tiempo lo permitan.

Hemos tenido a bien distribuir a los religiosos de nuestra obediencia en el orden y forma que expresan las asignaciones que anteceden, y mandamos a los contenidos en ellas se fijen en los lugares de su asignación, a menos que les destine a otra N. M. R. P. Prior Provincial, como facultado para hacer nuevas asignaciones, o variar las establecidas.

Asignamos nuestro convento de Santa Catalina de Córdoba para la celebración del Capítulo Provincial futuro, que debe verificarse el día 9 de noviembre de 1823.

Por último ordenamos y mandamos que aunque las copias de estas nuestras Actas no estén firmadas de nuestra mano, se les tenga y dé el mismo crédito y fe que se les daría si lo estuvieran: con tal que aparezcan firmadas de nuestro Secretario de Capítulo y selladas con el sello mayor de nuestra Provincia. Son dadas en el convento de Predicadores de Buenos Aires en 18 de noviembre de 1819, firmadas de nuestra mano, selladas con el mayor de oficio y refrendadas de nuestro Secretario de Capítulo.

Concuerda con el original, que queda depositado en el Archivo de Provincia.

(Hay un sello.)

Fray José Manuel Pérez,
Secretario de Capítulo.

Nota. — La póstula hecha en favor del P. fray Vicente Carballo a la Predicatura General título *Linguae*, por si vacare, debe entenderse que es sin perjuicio del derecho a las Predicaturas Generales de convento a que le corresponde la póstula en tercer lugar. *Vale*. (La rubrica del P. fray José Manuel Pérez.)

Nota. — El Secretario omitió las firmas, que eran las siguientes : *Fray Mariano Suárez*. Presentado y Prior Provincial. — *Fray Francisco Javier Leyba*. Maestro y Definidor. — *Fray Carlos Molina*, Maestro y Definidor. — *Fray Isidro González*, Maestro y Definidor. — *Fray Martiniano Migueus*. Definidor.

(Copia tomada del Archivo dominicano de Buenos Aires, vol. LVII, nº 10. El original se conserva en el de Provincia.)

ORDENANZAS PARA EL BUEN RÉGIMEN DE LA PROVINCIA DE PREDICADORES DE SAN AGUSTÍN DE BUENOS AIRES, TUCUMÁN, PARAGUAY Y CUYO

Dispuestas en el Capítulo Provincial celebrado el día 9 de noviembre de 1819, en que fué electo Prelado de la Provincia N. M. R. P. Presentado en Sagrada Teología fray Mariano Suárez.

Firmes con el propósito de empeñar constantemente nuestro celo y autoridad en promover por todos los medios posibles el culto y gloria de Dios, el buen orden de los conventos y el bien de los pueblos en cuyo seno vivimos; después de recomendar, como recomendamos, cuanto han ordenado sabiamente a estos fines nuestros predecesores, en los anteriores Capítulos, especialmente en los que están indicados en el cuerpo de nuestras Actas : hemos tenido a bien sancionar las siguientes ordenaciones, *(con)* que hemos creído deber contribuir a llenar tan sagrados objetos, ordenando a este fin su más puntual observancia.

1. Primeramente ordenamos y mandamos asistan al coro, al rezo de las Horas canónicas, todos los Padres que, por ley o sanción de Provincia no se hallan exentos de esta obligación, encargando a los RR. PP. Priores compelan a llenar este mandato en la parte que se pueda, aun a aquellos cuya ocupación sea incompatible con el rezo de todas las Horas canónicas, siempre que no lo sea con el de algunas. Los Padres Predicadores quedan exentos de asistir a las horas de la mañana y a los Maitines en los tres meses que preceden a la Cuaresma en que han de predicar, y cuando tengan sermones particulares de Comunidad, lo están en los ocho días precedentes.

2. Ítem : Por cuanto hemos observado algún descuido en el cumplimiento de lo que previenen las rúbricas con respecto a misas *de requiem*, diciendo éstas muchas veces en días que por su solemnidad o por no ser de los privilegiados, no las admiten : mandamos a los RR. PP. Cantores que, al repartir oficios por la noche, prevengan al sacristán el color del Ornamento con

que debe cantarse la misa del funeral al día siguiente: mandando igualmente no se omita por ningún motivo el cantar la misa del Santo, o del día, según lo previene nuestro rito.

3. Ítem: Mandamos a los Padres Cantores destierren el abuso de absolver las vigilias, que se llaman corridas y sin órgano, con sólo iniciar los salmos del Nocturno, pues a más de no satisfacerlas con sólo esto, es indecoroso este defecto a la majestad con que deben practicarse los oficios de la iglesia.

4. Ítem: Siendo necesario que en el coro haya suficiente número de religiosos para satisfacer el rezo de las Horas canónicas, y siendo igualmente cierto que para nosotros es una parte de ellas el oficio semanal de difuntos: ordenamos que cuando haya de cantarse alguna vigilia, que llene esta obligación, el P. Cantor toque la campana, y el R. P. Suprior haga concurrir a cantarla a los Padres del coro.

5. Ítem: Siendo uno de nuestros primeros deberes proveer a nuestros conventos, en el modo posible, de operarios en las circunstancias en que es tan general la escasez de religiosos: mandamos en primer lugar la residencia en sus conventos respectivos a los RR. PP. Predicadores Generales, a excepción de aquellos que se hallen ocupados por la obediencia en alguno de los ejercicios que, según la ley, eximen a los tales de esta obligación y de las penas que son consiguientes a su inobservancia.

6. Ítem: Mandamos que por ningún pretexto, aun de servicio público, salgan a establecerse fuera del convento los religiosos, a menos que hayan concluído su carrera; y los que no la tuvieren no puedan hacerlo, hasta tanto que su antigüedad y servicios les hayan hecho acreedores a ser la excepción de esta regla. En la inteligencia que ni a unos ni a otros despacharemos licencia sobre este particular, a menos que su solicitud venga acompañada del informe del R. P. Prior, que acredite, o a nosotros nos conste sin género de duda, hallarse el interesado en algunos de estos casos.

7. Ítem: Mandamos a los RR. PP. Priores no concedan a religioso alguno de su obediencia gozar en el convento las excepciones de enfermo, y mucho menos salir afuera en calidad de tal por sola la certificación de médicos que él exhiba, aun cuando sea *(la)* del médico del convento; sino que puedan, en caso de duda, hacer reconocer, al que se da por enfermo, del facultativo o facultativos que tuvieren por conveniente, a fin de desterrar los fraudes a que pueda dar lugar una conducta menos escrupulosa en esta materia.

8. Ítem: No bastando que en nuestros conventos haya religiosos, si éstos no son útiles para el desempeño del sagrado ministerio: mandamos se examinen de confesores en el término de seis meses, contados desde la publicación de nuestras Actas, todos los religiosos que no lo sean, a excepción de aquellos a quienes una conocida impotencia física o moral, calificada por el juicio del Prelado respectivo de cada convento, ponga fuera del caso. Los que, sin un legítimo impedimento, dejasen vacía esta ordenación, serán pri-

vados *in actu* de sus oficios y reducidos a la Hebdómada por su respectivo P. Prior; los que no obtengan estos oficios serán denunciados por el mismo al Prelado superior de la Provincia, quien acordará las medidas que estime oportunas para estimular la negligencia o castigar el abandono.

9. Ítem: Habiendo observado con dolor el desgreño con que se han presentado a nuestro Capítulo los méritos, especialmente de prédica, a pesar de estar tantas veces mandada y prescripta la formalidad con que debe practicarse esta diligencia; y deseando se evite este desorden en lo sucesivo: mandamos, en primer lugar, que en todos los conventos haya un libro únicamente destinado para sentar los méritos de púlpito que contrajeren sus respectivos individuos: cuyas partidas, firmadas por el R. P. Prior y Suprior, debe autorizarlas el P. Notario. Y por cuanto ha llegado a nuestra noticia que ha habido P. Prior que se ha negado a dar certificado de méritos que han reclamado sus súbditos: por si llega a suceder semejante caso (que no esperamos), autorizamos al R. P. Suprior para que mande al P. Notario extender el certificado que se pida, expresando el motivo que ha dado mérito a entrar el R. P. Suprior en el ejercicio de este derecho.

10. Ítem: Mandamos que ninguno presente méritos de púlpito contraídos fuera de la Orden, si con ellos no presenta también tres cuaresmas, por lo menos, predicadas en alguno de los conventos de nuestra Provincia; en la inteligencia que no serán admitidos ni menos aprobados sin este requisito, aun cuando fueren muchos.

11. Ítem: Mandamos que no se presenten méritos sin la patente de estudios, fe de bautismo, certificado de tiempo de profesión, y la constancia de haber sido aprobados por el venerable consejo del convento donde se hubieren contraído; en la inteligencia que no se admitirán a examen y calificación los que no vengan acompañados y revestidos de estas formalidades.

12. Ítem: Para evitar los fraudes que puedan haber en los que presentan méritos contraídos fuera de la Orden, especialmente en la campaña: ordenamos y mandamos no se presenten, al efecto de probarlos, cualesquiera documentos, si no son de personas públicas, como curas, alcaldes, etc., y éstos mismos se tengan por de ningún valor, si no vienen jurídicamente probadas y reconocidas sus firmas, como es de derecho, para ser valederos los documentos de esta especie.

13. Ítem: Deseando aliviar así a los RR. PP. Priores, como a los demás religiosos de nuestra obediencia, de los disgustos e incomodidades que ocasiona el poco arreglo en la distribución de misas cantadas y de pensión: hemos tenido a bien hacerlo por nosotros mismos para el convento de Buenos Aires, previniendo a los RR. PP. Priores que por ésta la formen para sus respectivos conventos, con proporción a sus religiosos y pensiones, cuidando siempre no quede demasiado recargada alguna clase de la comunidad.

Misas del domingo 1º del mes y fiestas principales. — En atención a que

los más de los M. RR. PP. Maestros no se hallan en estado de cantar misas sin grave incomodidad en razón de su ancianidad o de sus achaques, se previene que los dos RR. PP. Presentados más antiguos entren en el turno de misas cantadas los domingos del mes y fiestas principales, quedando con sola esta pensión en orden a misas cantadas.

Misas de sábado. — Los RR. PP. Suprior, Presentados, Lectores pretéritos, Predicadores Generales, Lectores actuales de Teología, Procurador de Curia y de Provincia, cuando este oficio esté en persona contenida en alguna de estas clases, y el Primer Maestro de Novicios. Éstos cantarán también las misas en las fiestas menos principales.

Misas de jueves. — Los Padres que han sido Supriores de este convento, los Padres Lectores de Filosofía, Predicadores actuales, los que han concluído su prédica y no están aún graduados, los Preceptores de Gramática y Maestros de Primeras Letras. Éstos deberán decir, también, las misas del Rosario los días festivos que sigan al jueves en que han cantado la misa.

Misas cantadas sueltas. — Todos los que estuvieren exceptuados de la Hebdómada y no están comprendidos en las clases anteriores. A éstos deben agregarse los Padres hebdomadarios que en el mes no entren de semana, los que señalará a la entrada de cada mes el cantor y avisará al Prelado, para que sepan los Padres de hebdómada que deben entrar en el turno de estas misas.

Misas de Prima. — Dirán estas misas los Cantores y el Sacristán, o por semanas o por días, como a ellos les pareciere más cómodo, lo que se deja a su elección.

Misas de Cárcel. — Las dirán todos los exceptuados de la Hebdómada, desde el R. P. Suprior inclusive hasta el último, pues como esta misa no tiene hora prefijada es compatible con todos los oficios.

Misas de pensión en los días festivos. — En estos días no habrán más misas que las de 10, 11, 11,30 y 12, y las dirán los Padres hebdomadarios y los de misas cantadas sueltas.

Tendrá cuidado el cantor que la misa conventual no se diga antes de la hora señalada, a saber:

En noviembre, diciembre y enero, a las 8; en febrero, marzo y abril, a las 8,30; en mayo, junio y julio, a las 9; en agosto, septiembre y octubre, a las 9,30.

Por esta misma distribución verán los religiosos de nuestra obediencia que no desatendemos sus servicios, y que siempre que podamos les proporcionaremos descanso, con arreglo a las circunstancias y a su mérito; pero no por eso se crean en adelante con un derecho a reclamar, pues, no siendo su excepción *a iure* el Prelado, según las urgencias puede aumentar o variar sus pensiones.

Tampoco podemos mirar con indiferencia los intereses de los pueblos en cuyo seno vivimos, mucho más cuando no podemos ser indolentes, sin gra-

var nuestra conciencia. En esta virtud, severamente mandamos a todos los Prelados de nuestros conventos celen y sean inexorables en castigar cualquier defecto que noten en sus respectivos súbditos contra la Patria.

Informados, igualmente, de que entre nuestros claustros hay algunos que, encubriéndose bajo el pretexto de moderación, ocultan en su corazón sentimientos contrarios a los que inspira la misma naturaleza, y que, a su vez, los hacen valer por motivos indecorosos: ordenamos y mandamos que los RR. PP. Priores se esmeren *(en)* que los religiosos de sus conventos sean conocida y manifiestamente patriotas; y los que no lo fueren de este modo sean por ellos amonestados primeramente; mas, si esto no fuere bastante, nos los denunciarán, para aplicarles las penas a que diere lugar su obstinación.

Cerramos estas nuestras ordenanzas, etc. *(con ligerísimas variantes, como al final de las ordenanzas del Capítulo anterior).*

Dadas en nuestro convento de Buenos Aires, en 18 de noviembre de 1819, firmadas de nuestra mano, etc.

Fray Mariano Suárez, Presentado y Prior Provincial. — *Fray Francisco Javier Leyba,* Maestro y Definidor. — *Fray Carlos Molina,* Maestro y Definidor. — *Fray Isidoro González,* Maestro y Definidor. — *Fray Martiniano Migueus,* Definidor.

Por ante mí, el presente Secretario de Capítulo:

Fray José Manuel Pérez.

Concuerda con su original que queda depositado en el Archivo de Provincia.

Doy fe:

Fray José Manuel Pérez,
Secretario de Capítulo.

(Sello.)

(Copia en el archivo de Provincia.)

APELACIÓN DEL CONVENTO DE BUENOS AIRES ANTE EL PODER LEGISLATIVO SOBRE LAS PRIMERAS AMENAZAS DE REFORMA

M. H. J. de Representantes:

Los prelados y todos los religiosos que componen la comunidad del convento de Santo Domingo, cumpliendo con la más severa ley de su instituto, se presentan reverentes a V. H. en defensa de sus derechos, de sus privilegios, y aun de la existencia misma de su religión. Bajo todos estos respectos se creen vulnerados por el Gobierno en su orden y decreto del 13 de marzo

y 1° del presente julio del año que corre, pasados a la comunidad, y publicado el último en el *Registro oficial* número 19.

En el primero prohibiendo el dar hábitos y profesiones en las casas regulares; y en el segundo suprimiendo la autoridad del Provincial, substituyendo a ésta la del ordinario; y demás que el citado número 19 del *Registro oficial* contiene en el artículo *Casas de Regulares* (1).

Los individuos de esta comunidad desearían que los males de que se ven amenazados fuesen de tal naturaleza, que su remedio debiese buscarse por los caminos de la oración, de las lágrimas y de la penitencia. Pero el mal se presenta con todo el aspecto de la ruina, y si en un lance menos ejecutivo le fué lícito al apóstol S. Pablo apelar al César, los religiosos dominicanos se creen autorizados para recabar contra la autoridad del gobierno el contrario imperio de V. H. Para obtenerlo séanos permitido analizar los vicios con que aparecen marcados dichos decretos a la luz de la razón, de la piedad, de la disciplina eclesiástica y del derecho.

La incompetencia de la autoridad es, en nuestro concepto, el primer blanco a que debemos llamar la atención de V. H. No es esto suscitar la cuestión de si el Poder Ejecutivo deba ser absolutamente independiente del legislativo en todo el ejercicio de sus propias funciones. En un estado perfectamente organizado y que marchen ya sobre bases firmes a los altos destinos que le deparan su propia riqueza, podrían acaso salvarse los inconvenientes que trae consigo una independencia tan indefinida. Pero, no : no es este el punto a que se dirige el justo clamor de la comunidad dominicana. No se trata de que V. H. corrija abusos del Poder Ejecutivo en la aplicación de las leyes. No de que circunscriba la esfera de este poder; ni de que se pongan trabas que inerven la actividad de sus resortes. Se trata sólo de que no legisle, ni menos destruya por sí mismo las leyes vigentes del país; de que, satisfecho con sus propias atribuciones, no extienda la mano más allá de la línea donde él acaba y empieza el legislativo.

Sería insultar las luces de cada uno de los Representantes querer demostrar que las Órdenes Religiosas, aun cuando se considerasen como institutos meramente civiles están, en su forma y en su régimen, fuera del alcance del Poder Ejecutivo. Regístrense, Señor, los anales de su establecimiento; recórranse las páginas que también ocupan en la legislación que aún nos rige. Al aplicar estos principios es doloroso tener que poner tachas a un gobierno que, por otra parte, debería tener derecho a la gratitud pública; pero reclamando la justicia es preciso hablar en su idioma.

El gobierno, Señor, al expedir ambos decretos, se ha arrogado un poder que sólo corresponde a V. H. de acuerdo con la Silla Pontificia y con el Ordinario de la Diócesis.

Pero la incompetencia no sólo nace de la falta del poder, sino también de

(1) Véase *Registro oficial*, julio de 1822, Buenos Aires.

la jurisdicción eclesiástica, cuya intervención exiga la naturaleza de la causa, si es que aún no han trascendido a nosotros las máximas de Enrique VIII; si es que aun nos conservamos en la unidad de la Iglesia por medio de la subordinación y obediencia a su cabeza visible, es preciso que nuestras autoridades respeten aquellas instituciones en que principalmente resaltan los rayos de la Tiara consagrados por la más remota antigüedad. En todos los tiempos y en todas las naciones se han considerado de este género las instituciones Religiosas. Si al través de los años, y por la fatalidad a que están sujetas todas las cosas en manos de los hombres, han venido ellas a viciarse; si haciéndose gravosas a la sociedad ha llegado a ser precisa o su extinción, o la alteración de sus estatutos, el celo de los príncipes y de los reyes ha provocado siempre la munificencia de los Papas. Éstos o han deferido a la justicia con que se le ha reclamado, o se han negado constantemente a las tropelías con que se les ha querido sorprender. De lo primero tenemos repetidos ejemplos en los reyes de Francia, España y Portugal; y de lo segundo en Napoleón Bonaparte, cuyos atentados merecieron siempre la repulsa de la constancia que inmortalizó a los dos últimos pontífices. Siguiendo esta huella es que las cortes de España han emprendido la reforma de un clero ruinoso aun por su número, y más ruinoso aun por la multitud de sus monasterios. Pero al frente de la reforma se dejan ver el Primado de honor y jurisdicción del Papa, los concordatos y acuerdos con su Santidad, y la jurisdicción siempre respetable de los Ordinarios de las Diócesis.

Pero apártese la vista por un momento de la ilegitimidad del poder que ha expedido estos dos decretos reformatorios, y permítase a la comunidad dominicana contraerse a su justicia y a su oportunidad. Desde luego se advierte que la reforma contenida en ellos más tiende a la destrucción que a la edificación de las religiones; y si al nombre de reforma se hubiera substituido el de ruina, los religiosos dominicanos no tendrían que trepidar en la inexactitud de las voces. Su contexto todo está reducido a que no pueda individuo alguno profesar de nuevo en ninguna de las religiones; a que los ya profesos puedan abandonar su claustro con previa autorización del ministerio; ya que los monasterios queden privados de sus fondos, de sus rentas y de sus intereses. Si esto no es remover el espíritu antimonacal, que tanto se lamenta, y que ha dado lugar al pensamiento de reformas, se desearía saber ¿por qué género de encanto la falta de profesiones llena el vacío de los que fallecen, la franqueza en dejar el hábito sostenga el deseo de conservarlo, y la imposibilidad para la subsistencia haga tolerable la vida de los claustros? Se desearía también saber ¿en fuerza de qué leyes el ministerio se arroga el Sumo sacerdocio, y con mano mas que osada intenta desatar los lazos sagrados que ligan a los regulares? ¿En virtud de qué derecho atropella no sólo la propiedad sino también la inmunidad de unos fondos consagrados por la piedad de los fieles e incrementado por la laboriosidad de nuestro ministerio?

Mas, aun cuando semejante reforma fuere justa y arrancase de una autoridad competente, ¿podría ella merecer el título de oportuna? ¿Son éstos los momentos de adoptarse unas medidas que, a los peligros de la novedad, reúnen en nuestras circunstancias los de la impolítica? ¿Cuál vendría a ser para el país el último resultado de la reforma de Buenos Aires que ni se quiere ni se puede adoptar en las demás Provincias? Ella sería, ciertamente, una nueva tea, que encendiendo otra vez el fuego devorador de la discordia, apartase para siempre los pueblos, cuya dispersión se lamenta. Los religiosos dominicanos no hablan sin datos sobre esta materia. Ya ha llegado el caso de que un gobierno condene al fuego una representación por dirigirse contra los respetos de un R. Provincial cuya jurisdicción se desconoce en esta Provincia.

Tales son los fundamentos y tales son las circunstancias en que la comunidad dominicana dirige a V. H. el clamor más interesado. Su confianza no puede menos que alentarse al poder protestar que el amor al orden y de su propio instituto, el deseo de una paz firme, aleje del país todo motivo de discordia, son los caracteres que deben recomendar el mérito de este reclamo. Bajo de esta firme protesta y del valor de lo expuesto a V. H., pide: primero, que la orden de 13 de marzo comunicada a cada una de las religiones, para que ningún individuo pueda profesar ni tomar los hábitos en ellas, sea irrita y de ningún valor: segundo, que se declare igualmente irrito y de ningún valor en todas sus partes el decreto del presente julio, publicado en el citado número 19 del *Registro Oficial*, en el expresado artículo *Casas de Regulares*; tercero, que V. H. se digne prevenir al ministerio que eche un velo sobre todo particular de reforma eclesiástica, hasta que la nación toda organizada por un gobierno general establezca sus relaciones con la corte de Roma, y abra esta única fuente de donde ella debe derivar. Para todo imploran el auxilio y poder soberano de V. H. y reiteran sus respetos.

Buenos Aires, julio 8 de 1822.

M. H. J.

Fray Mariano Suárez, Presentado y Prior Provincial. — *Fray Manuel Carranza,* Regente de Estudios y Prior del convento. — *Fray José Joaquín Pacheco,* Maestro, ex Provincial. — *Fray José Ignacio Grela,* Maestro, ex Provincial. — *Fray Andrés Rodríguez,* Maestro, ex Provincial. — *Fray Francisco Javier Leyba,* Maestro. — *Fray Carlos Molina,* Maestro. — *Fray Manuel Albariño,* Maestro. — *Fray Juan Nepomuceno Chorroarín,* Maestro. — *Fray José Román Grela,* Maestro. — *Fray José Rizo,* Maestro. — *Fray Jacinto Ruiz,* Suprior del convento. — *Fray Igna-*

cio Maestre, Presentado. — *Fray Juan José Bellido,* Presentado. — *Fray Simeón Marmolejo,* Presentado. — *Fray Martiniano Miguens.* — *Fray Miguel Torres.* — *Fray Tomás Troncoso.* — *Fray Feliciano Pila.* — *Fray Julián Cires,* Predicador General. — *Fray Florencio Rodríguez.* — *Fray Juan de Dios Jorge.* — *Fray Gregorio Gómez.* — *Fray Apolinario Villagrán.* — *Fray Esteban Álvarez,* Predicador General. — *Fray Mateo Quinteros.* — *Fray Vicente Mons.* — *Fray Vicente Galain.* — *Fray Juan Agustín Argüello.* — *Fray Miguel Ángel de Santo Tomás,* Predicador General. — *Fray Domingo Amaya,* Regente de Estudios. — *Fray Gregorio Castro.* — *Fray Lorenzo Muñoz.* — *Fray Domingo Incháurregui.* — *Fray Fermín Fernández.* — *Fray Manuel Rivero.* — *Fray Benito Pereyra.* — *Fray Francisco Molina.* — *Fray Esteban del Rosario,* lego. — *Fray José Queijo,* lego. — *Fray Antonio Camps,* lego.

(Original, impreso el año 1822 en Buenos Aires, existente en el Archivo conventual, volumen : *Documentación histórica,* tomo I.)

Y así, con esta exposición alta y serena, contestó oficialmente el convento de Buenos Aires a las primeras tentativas de Reforma hechas públicas en el órgano del gobierno. Poco después el convento se cerró, y, por una ingrata aberración del destino, la inmensa mayoría de los firmantes de esta pieza vióse obligada a dejar el hábito y perderse obscuramente en la masa anónima.

Nadie, sin embargo, sospechó que entre estos religiosos estaba el futuro restaurador del convento, trece años más tarde. Unos cuantos pasaron a Santa Fe, otros se exclaustraron, sin perder la última esperanza, y los demás secularizaron para siempre.

Como he adelantado, será tema de otro libro el estudio de esta Reforma de Ribadavia, tan apasionadamente combatida por unos, aceptada y seguida por otros, calumniada por muchos, y admitida por todos como hecho consumado.

VIGÉSIMO CUARTO CAPÍTULO PROVINCIAL

CÓRDOBA, 1823

Provincialato del Padre Hilarión Etura

(1823-1827)

ACTAS DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE ESTA PROVINCIA DE PREDICADORES DE SAN AGUSTÍN DE BUENOS AIRES, TUCUMÁN, PARAGUAY Y CUYO

Celebrado el 9 de noviembre de 1823 en que fué electo en Prior Provincial N. M. R. P. Maestro fray Hilarión Etura: y en Definidores: el M. R. P. Maestro fray Francisco Sosa; el R. P. Predicador General fray Manuel Moreyra, Prior de Mendoza: el R. P. Lector pretérito, doctor fray Felipe Serrano, Prior de la casa (Córdoba); el R. P. Predicador fray Juan Antonio Pérez, Prior de Tucumán.

Fray Hilarión Etura, Maestro en Sagrada Teología y humilde Prior Provincial de esta Provincia de San Agustín de Buenos Aires, Tucumán, Paraguay y Cuyo: a todos los M. RR. PP. Maestros, PP. de Provincia, Presentados, Predicadores Generales, Lectores y demás PP. y hermanos pertenecientes a ella de algún modo, salud y regular observancia.

Venerables PP. y hermanos: elevado por el voto de la Provincia al alto pero delicado ministerio de Prelado superior vuestro, ¿qué os podremos decir que nuestros antecesores no os hayan hecho presente y que no esté a vuestros alcances y conocimientos? Sin embargo, dando principio al desempeño de nuestro cargo, os recordamos vuestra vocación, exhortándoos a que tengáis entre vosotros un corazón y una alma en el Señor; y a que cumpláis con exactitud los deberes que no ignoráis os impone vuestra profesión y estado: esto sólo os puede hacer felices y dichosos en la vida y en la muerte.

ACTAS DE NUESTRO CAPÍTULO PROVINCIAL

Celebrado el día, mes y año arriba dichos

En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.

Absoluciones. — Absolvemos a todos los Supriores, a excepción de los de Córdoba, Mendoza y Tucumán: e instituímos y nombramos por Supriores:

Para el convento de Santa Fe al R. P. Predicador fray José Martínez:

Para el convento de Santiago del Estero al R. P. Predicador fray Jacinto Ruiz:

Para el convento de La Rioja al P. fray Ambrosio Lasso;

Para el convento de Corrientes al P. Predicador fray Justo Pastor Ponce de León:

Denunciaciones. — 1. Hacemos saber cómo habiendo concluído su cuatrienio N. M. R. P. Presentado fray Mariano Suárez, fué electo canónica y pacíficamente en sucesor suyo el M. R. P. Maestro fray Hilarión Etura; y que, consecutivamente se eligió en la misma forma, por Definidor para el Capítulo General, por si en el cuatrienio se convocara para él legítimamente y lo permitiesen las autoridades civiles, al M. R. P. Maestro fray Juan Nepomuceno Chorroarín, y por Socio y Elector al R. P. Presentado fray Mariano Bustamante.

2. Hacemos saber que N. M. R. P. Maestro Prior Provincial está completamente autorizado para proveér en lo espiritual y temporal a cuanto ocurra para bien de la Provincia durante la incomunicación e incertidumbre en que estamos sobre cual sea la autoridad suprema en la Orden a la que debamos presentar nuestra obediencia; y que, a consecuencia de lo que la Silla Apostólica declarase y dispusiese con respecto a los acontecimientos de los conventos extinguidos, podrá por sí solo obrar con libertad lo que *(pensatis omnibus et singulis)* hallare por justo y conveniente a la conservación de la Provincia y bien de sus individuos.

3. Hacemos saber que quedan instituídos en Casa de Estudios y Noviciado los conventos de Tucumán y Santa Fe.

4. Hacemos saber no innovarse cosa alguna con respecto a grados y póstulas que aparecen en las Actas del Capítulo anterior, hasta la declaración de la Silla Apostólica sobre la exclaustración de los graduados o postulados: o que conste legalmente haber realmente secularizado.

5. Hacemos saber que está admitido por la Provincia el grado de Maestro supernumerario, concedido por la Silla Apostólica al R. P. fray Juan Nepomuceno Chorroarín, sin perjuicio alguno de aquellos que, habiéndose graduado por su orden, le hubieran ganado la antigüedad, y él entrar a su vez.

6. Hacemos saber que la Provincia ha tenido a bien el conceder también dos Magisterios supernumerarios, bajo la misma condición del M. R. P. Maestro Chorroarín: el uno *titulo lectionis*, y el otro *titulo praedicationis:*

el primero en favor del R. P. Lector pretérito, doctor fray Felipe Serrano, y el segundo a favor del R. P. Presentado fray Ramón Pérez, conventual de Mendoza, sin perjuicio de entrar ambos en lugar, a su vez.

7. Hacemos saber que los postulados *pro vacaturis* para los Magisterios de cátedra en el Capítulo anterior, han sido promovidos a ellos por muerte de los que los obtenían, cada uno por el orden de sus postulaciones: y que en su lugar para las *(los)* que vacaren, o pudieren vacar en el presente cuatrienio, postulamos en primer lugar al R. P. Presentado fray Ramón del Sueldo; en segundo al M. R. P. Presentado y ex Provincial fray Mariano Suárez: y en tercero al R. P. Presentado fray Mariano Bustamante.

8. Hacemos saber que hay dos Presentaturas *título lectionis* vacantes: la 1ª por ascenso al Magisterio del R. P. Presentado fray Ignacio Maestre y la 2ª por muerte del R. P. Presentado fray Juan Antonio del Valle; para las cuales postulamos en primer lugar al R. P. Lector pretérito fray Buenaventura Pérez, y en segundo al R. P. Lector pretérito fray Felipe Santiago Savid, quien ha acreditado haber leído tres años de Filosofía y nueve y más de Teología, sin interrupción, en nuestro convento de Córdoba, y que ha sido aprobado de *vita et moribus* en la forma de ley y costumbre.

9. Hacemos saber que, *pro vacaturis* para los Magisterios de cátedra de la Provincia de Cuyo, postulamos en primer lugar al R. P. Presentado fray Benito Lucio Lucero; en segundo al R. P. Presentado fray Juan Manuel Olmos, cuyos méritos constan en las Actas de los Capítulos anteriores, en que fueron postulados por este mismo orden, y que si en el de 1819 se invirtió, fué únicamente por equivocación.

10. Hacemos saber que para la Presentatura *título missionis* del Tucumán, *pro vacaturis*, postulamos al R. P. Predicador General fray Miguel Ángel Silva, a quien para repararle los perjuicios que nos consta habérsele causado anteriormente en el orden de las póstulas, y en premio de los singulares méritos contraídos en su carrera, le damos opción a la Presentatura de los demás conventos que vacaren en el cuatrienio.

11. Hacemos saber que están vacantes las Predicaturas Generales de Santiago del Estero y Santa Fe, y que para la 1ª postulamos al R. P. Predicador fray Jacinto Ruiz, postulado en el Capítulo anterior, en donde constan sus méritos; y para la 2ª al R. P. Predicador fray José Martínez, que ha probado con documentos fidedignos haber completado su mérito en la carrera del púlpito sobreabundantemente, y con aplauso, y que fué aprobado de *vita et moribus* en la forma de ley y costumbre: y que para las Predicaturas Generales que pudieren vacar, postulamos en primer lugar al R. P. Predicador fray José Ignacio Mora, que tiene acreditado haber predicado ocho ferias y diferentes sermones panegíricos en diferentes conventos de la Provincia, y al que se aprobó de *vita et moribus* por los M. RR. PP. Maestros y de Provincia; y en segundo lugar al P. fray Narciso Mota, que tiene acreditado haber predicado en nuestro convento de Córdoba siete ferias y

varios sermones panegíricos, y al que se le aprobó de *vita et moribus*, en la forma de ley y costumbre; y *pro cavaturis* para el Magisterio *titulo praedicationis* de la Provincia de Cuyo, postulamos al R. P. Predicador General fray Manuel Moreira, postulado en los Capítulos anteriores para la Presentatura que obtendrá inmediatamente que ascienda al Magisterio el R. P. Presentado fray Ramón Pérez, a virtud de la gracia que consta haberle hecho en la Denunciación 6ª; y para la Predicatura General que, por ascenso de aquel, queda vacante, postulamos al R. P. Predicador fray Vicente Guiñaza; y para las demás que pudieren vacar en lo sucesivo se tendrán presentes las ordenaciones 1ª y 2ª de las Actas del Capítulo de 1819, y la póstula hecha en favor del P. fray José Jofré en cuarto lugar.

12. Hacemos saber que confirmamos y declaramos tener fuerza de ley, todas las Ordenaciones de las Actas de los tres últimos Capítulos Provinciales, y que las determinaciones que en forma de Suplicaciones aparecen en ellas, tienen la misma fuerza, principalmente con respecto a los Predicadores Generales que, por enfermedad o ancianidad, o por otro título no expreso en nuestras leyes municipales, o no residen en los conventos de su institución, o no pueden desempeñar los deberes de su estado.

13. Hacemos saber que el convento de Mendoza, por medio de su prelado local, Padres de Consejo y demás conventuales nos han suplicado que les demos opción y derechos a los oficios, honores y dignidades de los de la Provincia del Tucumán, y que los alumnos de ésta los tengan a los de él; y que hemos admitido la súplica, con respecto a oficios, sin condición alguna, pero, con respecto a grados, bajo la condición precisa que el mérito que contraigan en cátedra o púlpito, sea el mismo que de ellos exige la Provincia para que sus individuos los obtengan.

Gracias concedidas. — Instituimos y nombramos para Jueces de Apelación de las causas definitivas o interlocutorias del M. R. P. M. Prior Provincial en los casos que la ley lo permita, y por todo el cuatrienio: a los M. RR. PP. Maestros fray Francisco Sosa, Definidor, fray Lucas Cabrera y al muy R. P. Presentado fray Mariano Suárez, en la misma forma y modo que los tales Jueces se instituyeron en el Capítulo anterior; añadiendo solamente que, por muerte de algunos de los tales, pueda y deba, N. M. R. P. Maestro Provincial con su consejo de Provincia, nombrar otro que suceda al muerto y ocupe su lugar, dando a su consecuencia aviso oficial del nombramiento a todos los conventos, para que no lo ignoren sus individuos, y evitar todo perjuicio personal.

Instituimos por Lectores de nuestro convento de Córdoba a los mismos que actualmente sirven las cátedras, y por Regente y Lector de Prima al R. P. fray Alejo Ferreyra; por Preceptor de Gramática y Lector *pro cursu futuro*, previa oposición, al hermano fray Lorenzo Aramburú; por primer Maestro de Novicios al R. P. Predicador General fray José Domingo Carballo, y por segundo al P. Lector fray Felipe Pacheco.

Para el de Mendoza al R. P. fray Agustín Bombal, Regente, Lector de Prima y Vísperas; al P. fray Francisco Álvarez, Lector de Artes, Maestro de Novicios y Capellán del Rosario.

Para el convento del Tucumán, en Regente, Lector y Maestro de Novicios al R. P. Presentado fray Ramón del Sueldo.

Para el convento de Santa Fe, al P. Predicador fray José Martínez, en Suprior y Maestro de Novicios.

Con respecto a los Lectores de casos de conciencia, dejamos al juicio y prudencia de los Prelados locales, quienes proveerán como se pueda, a lo cual nos obliga la escasez de operarios en que nos hallamos para poder proveerlos a todos de sus correspondientes oficiales; pero encargamos a todos ellos que, en el modo que sea posible, procuren proveer a todas sus necesidades, como que en ello se interesa su honor, el de la Provincia y nuestra propia conservación, por los motivos que no se ignoran.

Instituímos y nombramos por Notarios apostólicos a todos los M. RR. PP. Maestros y de Provincia, inclusos los supernumerarios; y por Examinadores para confesores en las tres casas de Noviciados, Córdoba, Tucumán y Santa Fe, a todos los Graduados, Priores, Lectores pretéritos o actuales hasta el número de cinco, y cuando éste no pueda llenarse bastarán tres, y si aún éste no pudiera completarse con los tales, dejamos al arbitrio, juicio y prudencia de los RR. PP. Priores el que puedan nombrar cuando menos uno de sus conventuales en quien reconocieren mayores conocimientos de la Moral, y haya mayor virtud, aunque no haya tenido carrera; sobre lo que exoneramos nuestras conciencias en las de ellos, imponiéndoles sólo la obligación de dar aviso circunstanciado inmediatamente a N. M. R. P. Maestro Prior Provincial del modo y forma del examen, para que según ella obre según juzgare conveniente el facultar o no al examinado.

Religiosos muertos en el cuatrienio pasado. — En Buenos Aires: M. R. P. Maestro fray Isidoro Celestino Guerra; M. R. P. Maestro fray José Mariano del Castillo; M. R. P. Maestro José Joaquín Pacheco; R. P. fray Simeón Marmolejo; P. fray Tomás Troncoso; P. fray Marcelino Delgado; Hermano lego fray Antonio Camps.

En Córdoba: M. R. P. Maestro fray Domingo Leyba; P. fray Apolinario Lescano; P. fray Valentín Montenegro; Hno. lego, fray José Ante.

En la Provincia de Cuyo: R. P. Barros *(fray Manuel)*; R. P. Sánchez *(fray Ángel)* Prior de la Punta de San Luis.

En Santa Fe: R. P. Presentado fray Juan Antonio del Valle; P. fray Agustín Galain.

En Corrientes: P. fray Juan Sosa.

En La Rioja: P. fray Juan Antonio Suárez.

Sufragios por los muertos. — Aplicarán los PP. sacerdotes una misa, y los hermanos coristas y legos tres partes del Rosario; lo mismo mandamos se

haga por el estado de nuestra Santa Madre Iglesia, sus dignos Jefes y demás sujetos por quienes debemos pedir a nuestro Dios que les conceda toda tranquilidad, felicidad y bien espiritual y temporal.

Transfiriendo toda nuestra autoridad a N. M. R. P. Maestro Prior Provincial, se la damos para que sobre todo lo determinado hasta aquí pueda hacer las exposiciones, innovaciones, adiciones y arreglos que tuviese por conveniente en los casos y legítimas causas que ocurran; y para que en lo sucesivo obre y determine por sí solo y su consejo, cuando lo estimare necesario, cuanto con nosotros, permaneciendo en el ejercicio de nuestro ministerio, pudiera obrar.

Asignaciones. —

Para el convento de Córdoba:

R. P. Lector pretérito y Doctor fray Felipe Serrano, Prior.
M. R. P. Maestro fray Francisco Sosa, Definidor y Juez de Apelación.
M. R. P. Maestro fray Francisco Solano Bustamante.
M. R. P. Maestro fray Lucas Cabrera, Juez de apelación.
M. R. P. Maestro fray Juan Nepomuceno Chorroarín.
R. P. fray Lorenzo Ponce de León, Suprior y Capellán del Rosario.
R. P. Presentado fray José Esteban Ibarzábal.
R. P. Presentado fray Mariano Bustamante.
P. fray José Vázquez.
R. P. Predicador General fray José Domingo Caraballo, primer Maestro de Novicios.
R. P. Lector pretérito fray Buenaventura Pérez.
P. fray Manuel Silva, Procurador de convento.
P. fray Mariano Barquín.
P. fray Evaristo Medina.
P. fray Mariano Moreyra, estanciero.
P. fray Jacinto Carballo.
R. P. Lector pretérito fray Felipe *(S)* Savid.
R. P. fray Alejo Ferreyra, Regente de Estudios y Lector de Prima.
P. fray Francisco Acuña.
R. P. fray Evaristo Lira, Lector de Vísperas.
P. Predicador fray Narciso Mota.
P. fray Inocencio Flores, segundo Predicador de convento.
P. fray Felipe Pacheco, Lector de Artes y segundo Maestro de Novicios.
P. fray Hermenegildo Argañaraz, primer Predicador de convento.
P. fray Miguel Acosta.

Coristas:

Hermano fray Juan Cornejo, Maestro de escuela.
Hermano fray Francisco Garay.
Hermano fray Lorenzo Aramburú, Preceptor de Gramática y Lector pro curso futuro, previa *oppositione.*
Hermano fray Sebastián Moreyra.
Hermano fray Manuel Cordón.
Hermano fray Pedro Perafán.
Hermano donado fray Francisco Javier Salguero, Sacristán.

Para el convento de Mendoza:

R. P. Predicador General fray Manuel Moreyra, Prior.
M. R. P. Maestro fray José Matías del Castillo.
M. R. P. Maestro fray Isidoro González.
M. R. P. Maestro fray José Antonio Rodríguez.

R. P. Predicador General fray Domingo Pedernera, Suprior.
R. P Presentado fray Benito Lucio Lucero.
R. P. Presentado fray Pedro Fernández.
R. P. Presentado fray Juan Manuel Olmos.
R. P. Presentado fray Ramón Pérez.
P. fray Domingo G. Coria, Sacristán.
P. fray Fermín Nieto, Maestro de escuela.
P. fray José Bargas.
P. Predicador fray Vicente Guiñazú.
R. P. fray Agustín Bombal, Regente de Estudios y Lector de Prima y Vísperas.
P. fray Felipe Correa.
P. fray Domingo García.
P. fray Sebastián Guiraldez.
P. fray Francisco Álvarez, Lector de Artes, Maestro de Novicios y Capellán del Rosario.
P. fray Domingo Romero, segundo Predicador de convento.
P. fray Domingo Estrella, Cantor, primer Predicador de convento y segundo Capellán del Rosario.
P. fray Sebastián Álvarez, Lector pro curso futuro y Procurador.
P. fray Jerónimo Pérez.
Coristas :
Hermano fray Vicente Cano.
Hermano fray Mariano Balderrama.
Hermano fray Javier Peña.
Hermano converso fray Ignacio.

Para el convento del Tucumán :

R. P. Predicador fray Juan Antonio Pérez, Prior.
M. R. P. Maestro fray Félix José Pizarro.
R. P. Presentado fray Ramón del Sueldo, Regente y Maestro de Novicios.
R. P. Predicador General fray Mariano Balceda, Suprior.
P. fray Leonardo Estanislao de la Fuente.
R. P. Lector fray *(José)* Manuel Pérez.
P. fray José Lira, Predicador y Maestro de Gramática.
Hermano lego fray Plácido Urquizo.

Para el convento de Santa Fe :

R. P. Predicador General fray Miguel Ángel de Santo Tomás Silva, Prior.
M. R. P. fray Andrés Rodríguez.
M. R. P. Presentado fray Mariano Suárez, Juez de apelación.
P. Predicador fray José Martínez, Suprior y Maestro de Novicios.
P. fray Pedro Regalado Garayo.
R. P. Lector fray Domingo Amaya.
P. fray Pedro Alcántara Pedernera, Procurador y Capellán del Rosario.
R. P. Lector fray Roque José Mallea.
P. Lector fray Lorenzo Muñoz.
P. fray Benito Pereyra.
P. fray Norberto Aguirre.
P. fray Vicente Santa Cruz.
P. Predicador fray José Ignacio Mora.
Novicios :
Hermano fray Sebastián Cantilo.
Hermano fray José Antonio García.
Hermano fray José Antonio Lucero.
Hermano fray Esteban Piriri.

Para Santiago del Estero :

R. P. Predicador General fray José Andrés Álvarez, Prior.
P. Predicador fray Jacinto Ruiz, Suprior y Capellán de Menores.
P. fray Juan Bonifacio Aguirre.
P. fray Bartolomé Molina.
P. fray Carlos Benefort, Director de Terceros.

P. fray Pedro Acosta, Capellán del Rosario.
R. P. fray Lorenzo Paliza, Predicador General de Provincia.
Hermano lego fray Juan Grande, Procurador, Sacristán y Maestro de Escuela.

Para el convento de Corrientes :

R. P. fray Benito Conrado López, Prior.
R. P. Maestro fray Carlos Molina.
P. fray Justo Pastor Ponce de León, Predicador de convento y Suprior.
R. P. Presentado fray Lorenzo Gómez.
R. P. Predicador General fray Vicente Carballo.
P. fray Juan Ignacio Borjes.

Para La Rioja :

R. P. Predicador General fray Juan Manuel Palma, Prior.
P. fray Ambrosio Lasso, Suprior.
R. P. Predicador General fray Juan Antonio Candioti.
R. P. Predicador General fray Baltasar Ponce de León.
P. fray Juan Urristi.
P. fray Rafael Valenzuela, Procurador.
P. fray Fernando Romero, Predicador de convento, previo examen de confesor.
Hermano fray José Ramírez, converso.
Hermano converso fray Francisco Anglada.

Asignamos a nuestro convento de Santa Fe para la celebración del Capítulo Provincial futuro, que deberá verificarse el día 9 de noviembre de 1827, sin perjuicio de que N. M. R. P. Maestro Prior Provincial pueda, en caso que las circunstancias que pudieran sobrevenir para entonces, lo exigiesen, el convocar para algún otro convento de la Provincia, consultando primeramente sobre el particular a sus respectivos conventos, si le fuere posible.

Por último, ordenamos y mandamos que se dé toda fe y crédito a las copias de estas Actas, siempre que aparezcan firmadas por nuestro Secretario de Capítulo y selladas con el mayor de nuestra Provincia.

Son dadas en el convento de Predicadores de Córdoba a 18 de noviembre de 1823, firmadas de nuestra mano, selladas con el mayor de oficio y refrendadas por nuestro Secretario de Capítulo.

Nota. — Hacemos saber que ha tenido a bien la Provincia conceder el Grado de Presentado supernumerario *titulo praedicationis* al R. P. Predicador General fray José Domingo Carballo, sin perjuicio de tercero, debiendo entrar en el lugar que le corresponda cuando le toque ; e igualmente que, estando la Predicatura General *titulo missionis* del Tucumán ocupada, para la cual está postulado el P. Predicador fray Jacinto Carballo en las Actas del Capítulo anterior, atendiendo a su mérito y antigüedad, lo declara la Provincia con opción a las Predicaturas Generales de los otros conventos que vacaren en lo sucesivo, sin perjuicio de tercero.

Nota. — Hacemos saber que, habiendo determinado la Provincia guardar

silencio en orden a los Grados y póstulas de los ex claustrados del convento de Buenos Aires hasta la resolución de la Silla Apostólica, ha acordado igualmente que, en caso que queden vacantes aquellos Grados, se tenga presente al R. P. Predicador General fray Mariano Balceda para conferirle los Grados a que tenga derecho y haya lugar.

(Sello.) *Fray Hilarión Etura*, Maestro y Prior Provincial. — *Fray Francisco Sosa,* Maestro y Definidor. — *Fray Felipe Serrano,* Prior y Definidor. — *Fray Manuel Moreyra,* Prior y Definidor. — *Fray Juan Antonio Pérez,* Prior y Definidor.

Fray Alejo Ferreyra,
Secretario de Capítulo.

(Original castellano en el archivo de Provincia.)

ORDENANZAS PARA EL BUEN RÉGIMEN DE LA PROVINCIA DE PREDICADORES DE SAN AGUSTÍN DE BUENOS AIRES, TUCUMÁN, PARAGUAY Y CUYO

Dispuestas en el Capítulo Provincial celebrado el día 9 de Noviembre de 1823, en que fué electo en Prior Provincial N. M. R. P. Maestro fray Hilarión Etura.

Como la perfección y buen orden no consiste en el establecimiento de muchas leyes, sino en la observancia de las que se establezcan, por pocas que sean, y la experiencia haya enseñado que la multiplicidad de ellas ocasiona las más veces la confusión, el desorden y la inobservancia de cuanto se ordena y manda; de aquí es que, tratando de proveer al bien general de nuestra Provincia, como debemos y es de nuestro cargo, nos ceñimos solamente a ordenar lo siguiente:

Primeramente ordenamos y mandamos que las Ordenanzas del Capítulo anterior se tengan como parte integral de éstas, estando a todo cuanto en ellas se ordena y manda, debiendo leerse aquéllas siempre que estas nuestras se lean, que deberá ser cada quince días en las casas de Estudios y cada mes en las que no lo sean, convocando al efecto a toda la Comunidad a son de campana y como se acostumbra cuando se convoca a Capítulo, dejando a la prudencia de los Prelados locales el designar la hora y tiempo en que deba desempeñarse esta obligación que les imponemos;

2ª Ordenamos y mandamos que, siendo el ejemplo mutuo uno de los más poderosos móviles para excitarnos con constancia y firmeza a la perfección que exige nuestro estado, que los Prelados locales velen y cuiden de que sus súbditos, y nuestros, de 15 en 15 días, cuando menos, se confiesen, no

de noche ni en lugar privado, sino en los públicos, como sacristía y claustro, procurando corregir fraternalmente al que se hallase contravenir a esta nuestra ordenación por altivez y soberbia;

3ª Ordenamos y mandamos que, siendo la disposición arbitraria de los bienes que se nos conceden a uso del todo opuesta a nuestro voto de pobreza — que nos prohibe toda especie de dominio, — que no pueda disponer lícitamente ningún súbdito, sin licencia expresa del Prelado, aun siendo para lo permitido y necesario para su conservación, sino de cinco pesos para cada un mes del año;

4ª Ordenamos y mandamos que en las conferencias morales, cuando puedan tenerse en los tiempos y días establecidos por la ley, y no pudiendo tenerse en ellos, asignando los Prelados uno en cada mes, se conferencie principalmente sobre las obligaciones que nos imponen nuestros votos, sin embargo de no haber profesado en conventos reformados o de observancia;

5ª Ordenamos y mandamos que ningún juego de interés, por leve que sea, se permita en nuestros claustros, y que aun los de puro entretenimiento y con previo consentimiento del Prelado, quien deberá designar las horas que sólo se haya de ocupar en la diversión o recreo;

6ª Ordenamos y mandamos que ninguno que no sea confesor en la Orden pueda serlo en el pueblo, aunque para ello se halle autorizado por los Ordinarios, ni procurar semejantes licencias sin previo aviso y consentimiento nuestro, bajo las penas establecidas en nuestras leyes contra los inobedientes;

7ª Ordenamos y mandamos que no se permita morar *extra claustra* a ninguno sin título público y de los permitidos por la ley, y sin consentimiento *in scriptis* de la autoridad a quien por derecho pertenezca conferirla; y que a los que, por la gravedad de sus enfermedades e indigencia de los conventos para poder proveerles de lo necesario para ellas, fuese preciso permitirlo, que no se haga sin consultar de otro médico distinto del que los asista, y con previo conocimiento del consejo, o de sus conventuales, para que a todos conste la causa y motivo de su morada fuera del claustro; y siempre obligándolos a que, a cierto y determinado tiempo, se presenten ante su Prelado, a no ser que la imposibilidad para ello fuese notoria;

8ª Debiendo por nuestro estado edificar a los pueblos en todas nuestras acciones y empeñarnos en que todas ellas respiren modestia y toda virtud: ordenamos y mandamos que ninguno de nuestros súbditos pasee a caballo por las calles y plazas de los pueblos; y que cuando la necesidad exigiese transitar por ellas, siempre sea con el hábito extendido sobre los muslos, y de ninguna suerte arrollado por la cintura;

9ª Siendo una de las cosas que más escandalizan a los pueblos el ver tarde y mañana a los religiosos por las calles, y ser este desorden opuesto enteramente al recogimiento que exige nuestro estado religioso: ordenamos

y mandamos que sus respectivos Prelados no permitan que salgan a la calle, sin motivo alguno particular en los días que no fuesen de recreación, y con compañero, siempre que se pueda proporcionar.

Ítem: Ordenamos y mandamos que, a las confesiones y diligencias que ocurriesen de noche, jamás se mande a religioso alguno solo, sino acompapañado con otro, o con alguna persona de distinción y bien conocida en el pueblo por su buena conducta, o por los cargos u honores que obtenga o por sus bienes;

10ª Ordenamos y mandamos que cuando haya bendición del Santísimo Sacramento, al tiempo de ella no se cante estrofa ni verso alguno, sino que en silencio y con toda reverencia se adore, como lo ordena el señor Gobernador del Obispado con arreglo al decreto de la Sagrada Congregación de Ritos.

Concluímos estas nuestras ordenanzas encargando a los RR. PP. Priores su más exacto cumplimiento, sobre el que prometemos residenciarlos en nuestras visitas.

Dadas en nuestro convento de Santa Catalina de Sena de Córdoba, a 18 de noviembre de 1823, selladas con el mayor de oficio, firmadas de nuestra mano y refrendadas por nuestro Secretario de Capítulo.

(Sello.)

Fray Hilarión Etura, Maestro y Prior Provincial (1). — *Fray Francisco Sosa,* Maestro y Definidor. — *Fray Felipe Serrano,* Prior y Definidor. — *Fray Manuel Moreyra,* Prior y Definidor. — *Fray Antonio Pérez,* Prior y Definidor. — *Fray Alejo Ferreira,* Secretario de Capítulo.

(Original en el archivo de Provincia.)

Una como honda sensación de tristeza invade el ánimo del leyente al llegar a este último Capítulo Provincial, después de haber recorrido el camino andado por la Provincia en este siglo de su vida; camino a cuya vera no son escasos ni menguados los testimonios de real valer dejados por ella en las ciencias, las virtudes, la prédica, las misiones y la observancia regular.

Y cuando se la ve llegar, así, penosamente, a la linde de este siglo, arriado el airón de sus grandezas, extinguidos y cerrados sus princi-

(1) Sobre este excelente misionero apostólico de la región Cuyana, que murió de obispo auxiliar en Chile, véase la monografía escrita por el P. Saldaña.

pales conventos, desmantelados o amenazados otros, alcanzado y disperso su personal, fatigados o enmohecidos los pernos de su vieja máquina, y nublados, por fin, aciagamente los horizontes de la patria: la idea de un posible resurgimiento se muestra huraña y esquiva al ojo del observador. Pero resurgió de sus propias cenizas, como el ave mitológica, y pudo presentar en la centuria siguiente tipos de varones religiosos tan notables y conspicuos como en la primera, legatarios de antiguas e ignoradas glorias y fiadores irrecusables de un porvenir armonioso y sereno, como el pasaje de las unidades estelares por un meridiano dado.

ÍNDICE

PRÓLOGO VII

INTRODUCCIÓN :

Generalidades 1
División y erección de la Provincia 10
Las Actas Capitulares 35
Las Ordenanzas 53
Los estudios 57
Predicadores y Misioneros 62
Buenos Aires (convento de San Pedro González Telmo) 66
Córdoba (convento de Santa Catalina de Sena) 86
Paraguay (convento de Santa Catalina, Virgen y Mártir) 104
Santa Fe (convento de San Pablo, Primer Ermitaño) 113
Santiago del Estero (convento de Santa Inés de Montepoliciano) 118
La Rioja (convento de la Asunción de Nuestra Señora) 130

ACTAS CAPITULARES DE LA PROVINCIA DOMINICANA DE SAN AGUSTÍN EN LA REPÚBLICA ARGENTINA (1724-1824)

Primer Capítulo Provincial (Congregacion) en Buenos Aires, 1725 139
Carta del Rvmo. P. General a los religiosos de la nueva Provincia. 139
Provincialato del P. Gerardo de León (1725-1729). Actas de la Congregación Provincial de 1725 141
Ordenanzas del Capítulo Provincial de 1725 154
Observaciones y aprobación de la Congregación Provincial de 1725 por el Rvmo. General de la Orden, P. fray Tomás Ripoll 170
Convento de Corrientes (titular : San Pío V) 175
Segundo Capítulo Provincial, en Buenos Aires, 1729 178
Provincialato del P. Juan de Garay (1729-1733). Actas del Capítulo Provincial de 1729 178
Breve noticia de este Capítulo y del gobierno del segundo Provincial. 194
Observaciones y aprobación del Capítulo Provincial de 1729 por el Rvmo. P. Maestro General, fray Tomás Ripoll 196
Carta del Rvmo. P. M. General fray Tomás de Ripoll al Provincial R. P. fray Juan de Garay 200
Circular del M. R. P. Provincial fray Juan de Garay sobre la carta anterior y sus efectos 202
Tercer Capítulo Provincial, en Córdoba, 1733 205

Provincialato del P. Domingo Pizarro (1733-1737). Actas del Capítulo Provincial de 1733 205
Cuarto Capítulo Provincial, en Buenos Aires, 1737 217
Provincialato del P. Domingo de Neyra (1737-1741). Actas del Capítulo Provincial de 1737 217
Ordenanzas del Capítulo Provincial de 1737 229
Observación y aprobación del Capítulo Provincial de 1737 236
Circular del R. P. fray Martín Montes de Oca, reconociendo como Vicario General al R. P. fray Baltasar Zenarro 240
Provincialato del P. Juan de Torres (1743-1747) 244
Quinto Capítulo Provincial, en Buenos Aires, 1747 245
Provincialato del P. Juan Ignacio Ruiz (1747-1751). Actas del Capítulo Provincial de 1747 245
Ordenanzas del Capítulo Provincial de 1747 257
Observaciones y aprobación de las Actas del Capítulo Provincial de 1747, por el Rvmo. P. fray Antonino Bremond 260
Sexto Capítulo Provincial, en Córdoba, 1751 265
Provincialato del P. Juan José Plaza (1751-1755). Actas del Capítulo Provincial de 1751 265
Ordenanzas del Capítulo Provincial de 1751 273
Observaciones y aprobación del Capítulo Provincial de 1751, por el Rvmo. P. Maestro General fray Antonino Bremond 273
Séptimo Capítulo Provincial, en Buenos Aires, 1755 278
Provincialato del P. Juan Francisco Palacio (1755-1759). Actas del Capítulo de 1755 278
Ordenanzas del Capítulo Provincial de 1755 284
Observaciones y aprobación de las Actas del Capítulo Provincial de 1755, por el Rvmo. P. fray Juan Tomás de Boxadors 285
Octavo Capítulo Provincial, en Córdoba, 1759 301
Provincialato del P. Diego Martínez (1759-1760). Actas del Capítulo Provincial de 1759 301
Noveno Capítulo Provincial, en Buenos Aires, 1763 311
Provincialato del P. Juan Ignacio Ruiz (1763-1767). Actas del Capítulo Provincial de 1763 311
Ordenanzas del Capítulo Provincial de 1763 320
Observaciones y aprobación de los Capítulos Provinciales de 1759 y 1763, por el Rvmo. P. fray Juan Tomás de Boxadors 329
Décimo Capítulo Provincial, en Santa Fe, 1767 335
Provincialato del P. Francisco Domingo Cuenca (1767-1771). Actas del Capítulo Provincial de 1767 335
Ordenanzas del Capítulo Provincial de 1767 352
Observaciones y aprobación del Capítulo Provincial de 1767, por el Rvmo. P. fray Juan Tomás de Boxadors 357
Carta del Rvmo. Boxadors al P. Provincial Cuenca, sobre su Capítulo de 1767 361
Undécimo Capítulo Provincial, en Buenos Aires, 1771 364
Provincialato del P. Antonio González (1771-1775). Actas del Capítulo Provincial de 1771 364

Ordenanzas del Capítulo Provincial de 1771 382
Observaciones y aprobación del Capítulo Provincial de 1771 por el Rvmo. P. fray Juan Tomás de Boxadors 386
Duodécimo Capítulo Provincial, en Santa Fe, 1775..... 392
Provincialato de P. José Joaquín Pacheco (1775-1779). Actas del Capítulo Provincial de 1775..... 392
Ordenanzas del Capítulo Provincial de 1775..... 406
Décimotercero Capítulo Provincial, en Buenos Aires, 1779..... 410
Provincialato del P. Feliciano Cabrera (1779-1783). Actas del Capítulo Provincial de 1779..... 410
Ordenanzas del Capítulo Provincial de 1779..... 423
Décimocuarto Capítulo Provincial, en Santa Fe, 1783..... 426
Provincialato del P. Antonio González (1783-1787). Actas del Capítulo Provincial de 1783..... 426
Ordenanzas del Capítulo Provincial de 1783..... 438
Carta del Rvmo. P. General fray Baltasar de Quiñones sobre algunos asuntos del Capítulo Provincial de 1783..... 440
Observaciones y aprobación de los Capítulos Provinciales de 1775, 1779 y 1783, por el Rvmo. P. fray Baltasar de Quiñones 443
Tucumán (convento del Smo. Rosario)..... 451
Décimoqüinto Capítulo Provincial, en Buenos Aires, 1787..... 459
Provincialato del P. Silverio Nicolás Rodríguez (1787-1791). Actas del Capítulo Provincial de 1787..... 459
Ordenanzas del Capítulo Provincial de 1787..... 473
Observaciones y aprobación de las Actas del Capítulo Provincial de 1787, por el Rvmo. P. fray Baltasar de Quiñones..... 480
Carta del Secretario del Rvmo., fray Joaquín de Therán, al P. Provincial Silverio Nicolás Rodríguez, sobre asuntos relativos al Capítulo anterior..... 483
Carta del Rvmo. P. fray Baltasar de Quiñones, al Provincial sobre el Capítulo anterior y otros asuntos de la Provincia..... 484
Décimosexto Capítulo Provincial, en Buenos Aires, 1791 488
Provincialato del P. fray Feliciano Cabrera (1791-1795). Actas del Capítulo Provincial de 1791..... 488
Ordenanzas del Capítulo Provincial de 1791 502
Observaciones y aprobación de las Actas del Capítulo Provincial de 1791, por el Rvmo. P. fray Baltasar de Quiñones..... 508
Carta del Rvmo. P. Quiñones, al Provincial P. Cabrera, acerca del Capítulo Provincial de 1791 518
Proyectos de fundación en Catamarca..... 522
Décimoséptimo Capítulo Provincial, en Buenos Aires, 1795..... 525
Provincialato del P. Manuel de Torres (1795-1799). Actas del Capítulo Provincial de 1795..... 525
Ordenanzas del Capítulo Provincial de 1795..... 540
Apertura del Colegio doméstico « Santo Tomás de Aquino »..... 547
Décimoctavo Capítulo Provincial, en Buenos Aires, 1799..... 551
Provincialato del P. José Joaquín Pacheco (1799-1803). Actas del Capítulo Provincial de 1799..... 551

Ordenanzas del Capítulo Provincial de 1799..... 563
Trabajos para fundar conventos en Montevideo y Salta..... 566
Décimonoveno Capítulo Provincial, en Buenos Aires, 1803..... 570
Provincialato del P. Andrés Rodríguez (1803-1807). Actas del Capítulo Provincial de 1803..... 570
Ordenanzas del Capítulo Provincial de 1803..... 585
Carta del Rvmo. P. fray José Díaz, al Provincial y Definidores, anunciando que acompaña la confirmación de la elección 588
Carta del mismo Rvmo. al Provincial fray Andrés Rodríguez, comunicándole la confirmación de su elección, su ascenso al Magisterio y la aprobación de las Actas..... 589
Observaciones y aprobación de los Capítulos Provinciales de 1795, 1799 y 1803 que hace el Rvmo. Vicario General de España, fray José Díaz 590
Circular del Rvmo. fray José Díaz haciendo valer sus derechos en contraposición de los del Padre General..... 596
Circular del Rvmo. P. José Díaz, ordenando que la profesión religiosa se haga a nombre de él, no del Rvmo. P. General..... 598
Vigésimo Capítulo Provincial, en Córdoba, 1807..... 602
Provincialato del P. Isidoro Celestino Guerra (1807-1811). Actas del Capítulo Provincial de 1807..... 602
Ordenanzas del Capítulo Provincial de 1807 623
Aprobación de las Actas del Capítulo Provincial de 1807, por el Nuncio de Su Santidad, Mons. Pedro Gravina..... 627
Conventos de Cuyo 631
Vigésimo primero Capítulo Provincial, en Buenos Aires, 1811..... 646
Provincialato del P. Julián Perdriel (1811-1815). Actas del Capítulo Provincial de 1811..... 646
Ordenanzas del Capítulo Provincial de 1811 665
Vigésimo segundo Capítulo Provincial, en Buenos Aires, 1815 667
Provincialato del P. José Ignacio Grela (1815-1819). Actas del Capítulo Provincial de 1815..... 667
Ordenanzas del Capítulo Provincial de 1815..... 688
Vigésimo tercero Capítulo Provincial, en Buenos Aires, 1819..... 696
Provincialato del P. Mariano Suárez (1819-1823). Actas del Capítulo Provincial de 1819..... 696
Ordenanzas del Capítulo Provincial de 1819..... 719
Apelación del convento de Buenos Aires ante el Poder Legislativo sobre las primeras amenazas de reforma..... 723
Vigésimo cuarto Capítulo Provincial, en Córdoba, 1823..... 728
Provincialato del P. Hilarión Etura (1823-1827). Actas del Capítulo Provincial de 1823..... 728
Ordenanzas del Capítulo Provincial de 1823..... 736